

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, sábado 10. de julio de 1944

NUMERO 147

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

1967 Declárase clausurado el primer período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa en el corriente año. (Decreto N° 78)

1965 Concédese al Presidente Constitucional de la República, las facultades extraordinarias contenidas en el Art. 77 de la Constitución Política vigente, para el solo caso de resolver discrecionalmente los problemas planteados en relación al Decreto de convocatoria por los tres Poderes del Estado, a una Asamblea Nacional Constituyente. (Decreto N° 1)

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

1966 Se nombran Fiscales del Jurado de Usulután y Chalchuapa, al doctor Efraín Efraín Merino Cornejo y al bachiller Rodolfo Gómez Marín, respectivamente. (Acuerdo N° 37)

Secretaría de Relaciones Exteriores

1966 Se extienden las Letras Patentes al doctor J. Leonardo Godoy, para que ejerza las funciones de Cónsul General de El Salvador en Honduras. (N° 9)

Secretaría de Gobernación

1966 Se declara sin efecto el Decreto Legislativo de fecha 29 de junio anterior y se convoca a los ciudadanos salvadoreños a elegir los diputados para una Asamblea Nacional Constituyente

1966 Nómbrase a don Lucas Guardado, escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional. (Acuerdo N° 1352)

Secretaría de Hacienda

1966 Se prorrogan las licencias a la señorita María Torres Córdova y a don Francisco Lucio Fernández, Inspector del Timbre, encargada de la venta de Especies de la Administración de Rentas de Usulután, y Administrador de Rentas de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos", de la misma ciudad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 459 y 460)

1967 Refuézense varios Artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 431)

1967 Designase por parte del Ministerio de Hacienda, a don Manuel Inocente Morales, para que presencie los pagos de jornales de peones y para que firme las actas respectivas en la Aguana Terrestre de San Salvador. (Acuerdo No. 465)

1967 Se nombra al Capitán Adolfo García Castillo, Pagador Departamental de La Paz. (Acuerdo N° 465)

Secretaría de Defensa Nacional

1967 Se traslada el pago del montepío militar asignado a doña Sara Guevara v. de Matai, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 334)

1967 Nómbrase al doctor León Avila, h., Consultante ad-honorem de Ortopedia del Hospital Militar. (Acuerdo N° 335)

1967 Se nombra al doctor José Víctor González, Consultante ad-honorem en Vías Génito-Urinas del Hospital Militar. (Acuerdo N° 336)

PAG. Asignase la pensión militar de C 11.81 mensuales, a favor del filarmónico don Melecio de Jesús Tobías. (Acuerdo N° 337) 1967

1965 Se cancela la pensión militar asignada al coronel César Lucio Rodríguez, por haber fallecido. (Acuerdo N° 338) 1967

1967 Rectifícase el Acuerdo N° 288, de fecha 1° de junio del corriente año. (Acuerdo N° 339) 1967

1967 Se concede licencia al doctor Gustavo Barón, Médico Militar del 1er. Regimiento de Infantería y de la Banda de los Supremos Poderes. (Acuerdo N° 340) 1967

Secretaría de Instrucción Pública

1965 Concédese licencia a la señorita Dolores González, Subdirectora del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín. (Acuerdo N° 956) 1968

1968 Nombramientos de profesoras en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 957) 1968

1968 Modifícase el Acuerdo N° 936, de fecha 7 de junio del año en curso. (Acuerdo N° 1039) 1968

1968 Se nombra a doña Graciela Huevo Paredes de Gutiérrez, profesora de Canto de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 1040) 1968

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 78.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1°—Declárase clausurado el primer período de sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa en el corriente año.

Art. 2°—Autorízase a la Mesa Directiva para que después de la clausura, continúe funcionando un mes más con el personal de empleados, de conformidad con el Art. 51 del Reglamento Interior de la Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional; San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Provisional.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

PAG. DECRETO N° 1.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

1967 CONSIDERANDO: que el Señor Presidente Constitucional de la República, General Andrés Ignacio Menéndez, se ha dirigido a esta Asamblea solicitando se le concedan las facultades extraordinarias consignadas en el Artículo 77 de la Constitución Política vigente, para el solo caso de resolver discrecionalmente los problemas planteados en relación al Decreto de Convocatoria por los tres Poderes del Estado, a una Asamblea Nacional Constituyente y también la Convocatoria a dicha Constituyente; y

1968 CONSIDERANDO: que es de urgentísima necesidad otorgar esas facultades extraordinarias para asegurar la paz de la República,

1968 En uso de sus facultades constitucionales y especialmente la contenida en el Artículo citado,

DECRETA:

Art. 1°—Concédese al Señor Presidente Constitucional de la República, General Andrés Ignacio Menéndez, las facultades extraordinarias contenidas en el ya citado Artículo 77 de la Constitución Política vigente, para solo el efecto de resolver los problemas a que se refiere el primer Considerando.

Art. 2°—El presente Decreto surtirá sus efectos inmediatamente.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Presidencial: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Julio E. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación y Anexos.
Hermógenes Alvarado h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Héctor Escobar S.,
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Fidel C. Garay,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Nº 37.—San Salvador, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés Ignacio Menéndez, Presidente Provisional de la República y Miguel Tomás Molina, Presidente del Poder Judicial, ACUERDAN:

Nombrar Fiscal del Jurado del Distrito de Usulután, al doctor infieri Efraín Merino Cornejo, en sustitución de don César Avila, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados; y Fiscal del Jurado del Distrito de Chalchuapa, al bachiller Rodolfo Góchez Marín, en lugar del doctor Jesús Góchez Castro, quien no aceptó el empleo.

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que señala el Art. 138, Partidas 22 y 30 de la Ley de Salarios y les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principien a desempeñar sus funciones.

A. I. Menéndez,
Presidente Provisional.

M. T. Molina,
Presidente del Poder Judicial.

Comuníquese:

F. G. Pérez,
Procurador General de la República.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 9.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor J. Leonardo Godoy, Cónsul General en Honduras, con residencia en Tegucigalpa, en sustitución del Señor General José Trabanino, que renunció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor J. Leonardo Godoy, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiún días del mes de ju-

nio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANDRES I. MENENDEZ,
Presidente Constitucional Provisorio
de la República de El Salvador,

En uso de las facultades extraordinarias y especiales que le ha conferido la Honorable Asamblea Nacional Legislativa, por Decreto de esta misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Déjase sin efecto el Decreto Legislativo de 29 del mes próximo pasado por el cual se convoca, en forma especial y extraordinaria, por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a elecciones de Diputados para una Asamblea Nacional Constituyente, y se dictan las disposiciones pertinentes para llegar a ese fin.

Art. 2º—Convócase a los ciudadanos salvadoreños para que concurran a los comicios, a elegir Diputados para una Asamblea Nacional Constituyente, que dé a la Nación una nueva Constitución Política y las leyes constitutivas correspondientes. Cada Departamento elegirá tres Diputados propietarios y dos Suplentes.

Art. 3º—Para ser electo Diputado se requieren las condiciones consignadas en el Artículo 68 de la Constitución Política vigente.

Art. 4º—No podrán obtener votos para Diputados: los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Gobernadores y Militares en servicio activo.

Art. 5º—Las elecciones se practicarán los días 7, 8 y 9 de enero de 1945; el escrutinio respectivo se efectuará el día 14 del mismo mes y año, y la Asamblea Constituyente se reunirá el día 22 del citado mes de enero.

Art. 6º—El presente Decreto tiene carácter de especial y extraordinario, y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras que lo contraríen, y tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional Provisorio.

J. Parada A.,
Ministro de Gobernación,

Nº 1282.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de la misma, a don Lucas Guardado, en lugar de don Ernesto García Cea, quien renunció. El nombrado devengaré en primera categoría el sueldo que determina la Partida 25, Subnúmero 7 del Artículo 16 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la respectiva Pagaduría, con cargo al Artículo 96 de la Ley de Presupuesto, a partir del 1º de julio

próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

Vista la solicitud de la señorita María Torres Córdova, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería relativa, a que se le prorrogue un mes, la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº de fecha 23 de mayo próximo pasado para no asistir al desempeño de su empleo de Inspector del Timbre, encargada de la venta de especies, de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Torres Córdova, a partir del 1º de julio próximo entrante, y continuar sustituyéndola interinamente, la persona nombrada por el citado acuerdo, devengando el sueldo allí especificado. El sueldo de la señorita María Torres Córdova, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 460.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

Vista la solicitud de don Francisco Lucio Fernández, relativa a que se le prorrogue por cuatro meses la licencia que se le concedió por Acuerdos Nos. 295 y 384 de 28 de abril y 27 de mayo del año en curso, respectivamente, para no asistir al desempeño de sus cargos de Administrador de Rentas del Departamento de La Unión y Tesorero del Hospital "San Carlos", de la ciudad de La Unión, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma establecida por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: 1º) conceder al señor Fernández, los cuatro meses de licencia que solicita a partir del 29 del corriente mes, debiendo ser uno con goce de sueldo y el resto sin él; 2º) designar para que lo sustituya en dichos cargos a don Francisco Lazo Guerra, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, quien devengaré durante ese lapso los sueldos que indican la Partida Nº 1 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, y la Partida Nº 3 del Art. 162 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1º del Presupuesto Especial del mencionado Hospital. El sueldo del señor Fernández en concepto de Administrador de

Rentas, correspondiente al primer mes de licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto Fiscal y el que devenga como Tesorero del Hospital San Carlos, con cargo al Art. V-17 del Presupuesto Especial de dicho Centro y le serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
Con vista de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los siguientes artículos del Presupuesto Fiscal en vigencia, así:

Artículos que se refuerzan:

Art. V-670 Otros gastos corrientes....	¢ 2,000.00
Art. V-723 Comisiones de Hacienda.	» 25,000.00
Art. V-724 Viáticos	» 3,000.00

Artículos que se afectan:

Art. V-671 Adquisición de bienes muebles y libros para consulta	¢ 2,000.00
Art. V-722 Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, máquinas y equipos, etc., etc....	» 28,000.00
	¢ 30,000.00
	¢ 30,000.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

463. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencie los pagos de jornales de peones y para que firme las actas respectivas, en la Aduana Terrestre de San Salvador al Contador Vista don Manuel Inocente Morales, en sustitución de don Salvador Samayoa Luna, a quien le fué aceptada su renuncia por Acuerdo Nº 409 de 2 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 465. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Pagador Departamental de La Paz, al Capitán don Adolfo García Castillo, en sustitución del Capitán don Miguel Angel Castillo, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 1, Sub Nº 9 del Art. 115 de la Ley Permanente de Salarios, con car-

go al Art. 656 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, debiendo cautionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 334. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de julio entrante, de la Pagaduría Departamental de La Libertad a la de Santa Ana, el pago del montepío militar asignado a doña Sara Guevara viuda de Matal, según Acuerdo de este Ramo del 13 de noviembre último, por haberse domiciliado en aquella ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 335. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor León Avila, h., Consultante ad-honorem de Ortopedia del Hospital Militar. Al señor doctor Avila se le excita su patriotismo para la aceptación y buen desempeño del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 336. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor José Víctor González, Consultante ad-honorem en Vías Genito-Urinarias del Hospital Militar. Al señor doctor González se le excita su patriotismo para la aceptación y buen desempeño del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 337. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de once colones ochenta y un centavos (¢ 11.81) mensuales, a favor del filarmónico don Melecio de Jesús Tobías, del domicilio de Chalatenango, por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militar de la República. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 7 y 30 inciso 2º de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable emi-

do por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 14824 del 20 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º de julio entrante, a favor del filarmónico don Melecio de Jesús Tobías, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría Departamental de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 338. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de julio entrante, la pensión militar asignada al señor Coronel don César Lucio Rodríguez, según acuerdo de este Ramo del 8 de marzo de 1937, por haber fallecido en esta capital el 21 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 339. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 288, de fecha 1º de los corrientes, por el cual se nombra Especial del Ministerio de Defensa Nacional al señor José Baltasar Guillén, en lugar del señor Nicolás Cantizano, en el sentido de que la Partida de la Ley de Salarios a que se aplicará la erogación, es la Nº 39 y no la 29, como aparece en el citado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 340. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.
Vista la solicitud presentada por el señor doctor Gustavo Barón, Médico Militar del Primer Regimiento de Infantería y de la Banda de los Supremos Poderes, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad al Art. 6º inciso 3) y Art. 7º inciso 2) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, en vigor, ACUERDA: conceder al señor doctor Barón la licencia que solicita, a partir del día primero de julio próximo entrante, nombrándose en su lugar, interinamente, al señor doctor José Antonio Siliézar, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 805 del Presupuesto vigente; debiendo aplicarse el que corresponde al señor doctor Barón, en el lapso indicado, al Nº 2 del Art. V-862 del mismo Presupuesto, el cual le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Nº 956. Palacio Nacional:
San Salvador 9 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Dolores González, Subdirectora del Grupo Escolar "Jorge Lardé", de San Martín, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 5 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de sesentinueve colones setenta centavos (¢ 69.70), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, nombrándose sustituto interino, a don Salvador López Solórzano, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 5, Subnúmero 11, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Nº 957. Palacio Nacional:
San Salvador 9 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE
SANTA ANA

TEXISTEPEQUE

Cantón "San Miguel"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub Nº

11 79 Directora, Srta. Margarita Núñez Guerra, en lugar de doña Evangelina Santos, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Juto" Valle el Remolino

Escuela Rural Mixta

11 647 Directora, doña Evangelina Santos, en lugar de la Srta. Margarita Núñez Guerra, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPAN

ATQUIZAYA

Escuela de Niñas

9 59 Profesora Auxiliar, Srta. María Avilés, en lugar de la Srta. Ely Ríos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

DEPARTAMENTO DE
SAN MIGUEL

CIUDAD BARRIOS

Escuela de Varones "General Gerardo Barrios"

11 635 Profesora Auxiliar, doña Carlota del Cid de Cordero. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE
MORAZAN

EL ROSARIO

Cantón "La Laguna"

Escuela Rural Mixta "Jacinto Flores"

Part. Sub-Nº

11 452 Directora, doña Jacinta Chica de Romero, en lugar de doña Alicia Chica de Argueta, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Las Profesoras nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1039. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 936 de fecha 7 de los corrientes, por medio del cual se conceden 40 días de licencia a doña Carmen Valdés de Flores, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Alejandro Miranda", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, en el sentido de que la persona nombrada para sustituir a la señora de Flores es la señorita Ana Isabel Montes y no la que aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1040. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de junio de 1944.

Para unificar la enseñanza de Canto, y a propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Graciela Huezo Paredes de Gutiérrez, Profesora de Canto, con 6 horas semanales, en dicha Escuela, en sustitución de la señorita Emma Escalante Rubio, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 8, Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: cuatro colones (¢ 4.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

En el Despacho Oficial del señor Ministro de Agricultura, a las doce horas del día veinte y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Siendo este el día y hora señalados para la elección de los Señores que habrán de integrar la Comisión de Defensa de la

Industria Azucarera, durante el período comprendido del primero de julio del presente año al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyeron los señores miembros de la Junta Escrutadora de Votos, señores: Dr. Margarito González Guerrero, Dr. Raúl Argüello y don Eugenio Aguilar Trigueros en presencia del señor Ministro de Agricultura, Dr. Joaquín Parada Aparicio y del señor Secretario-Gerente de la mencionada Comisión, don Rafael A. Iraheta, procediéndose a contar el número de sobres que contenían las hojas de votación, los cuales dieron un total de DIEZ Y SEIS, y que una vez abiertos correspondieron a los Ingenios siguientes: Miramar, La Fincona, San Andrés, Los Lagartos, Channmico, Prusia, La Magdalena, San Esteban, Santa Isabel, El Trapichito, O-Moa, La Cabaña, La Joya, Colima, San Francisco y El Castaño, habiendo salido electos conforme el número de votaciones recibidas, como PROPIETARIOS, los señores siguientes: Primer Delegado: don LUIS AMPARO BUSTAMANTE, con 13 VOTOS; Segundo Delegado: don JORGE MELENDEZ, con 7 VOTOS, y Tercer Delegado: don FRANCISCO VILANOVA K., con 8 VOTOS; y como SUPLENTE: Primer Delegado: don José María Peralta Salazar, con 10 votos; Segundo Delegado: don Alfredo E. Guirola, con 5 votos; y Tercer Delegado: don Alejandro Salazar, con 7 votos. También obtuvieron votos, para DELEGADOS PROPIETARIOS, las personas siguientes: Para Primer Delegado: don Eugenio Aguilar T., 1 voto; y don Miguel Angel Giammattei, 2 votos; Para Segundo Delegado: don Francisco Vilanova K., 1 voto; don Francisco de Sola, 2 votos; don Eugenio Aguilar T., 3 votos; don Antonio Vilanova K., 1 voto; don Ricardo Meléndez, 1 voto, y don Miguel Angel Giammattei, 1 voto; para Tercer Delegado: don Rafael Meardi, 1 voto; don Miguel Angel Giammattei, 4 votos; don Jorge Meléndez, 1 voto; don Alejandro Salazar, 1 voto; y don Luis Amparo Bustamante, 1 voto; y para DELEGADOS SUPLENTE: como Primer Delegado: don Tomás Regalado G., 4 votos; don Francisco Vilanova K., 1 voto; y don Antonio Vilanova K., 1 voto; como Segundo Delegado: don Tomás Regalado G., 2 votos; don Francisco Orellana V., 2 votos; don Miguel Angel Giammattei, 2 votos; don Alejandro Salazar, 3 votos; y don Rafael Meardi, 2 votos; como Tercer Delegado: don Francisco Orellana V., 2 votos; don Rafael Meardi, 1 voto; don Alfredo E. Guirola, 2 votos; don Eugenio Aguilar T., 2 votos; don Francisco de Sola, 1 voto, y don Tomás Regalado G., 1 voto. Con lo que se dió por terminado el Acto, y firmamos.

Joaquín Parada A.,

Ministro de Agricultura.

Margarito González G.,

Delegado.

Eugenio Aguilar T.,

Delegado.

Raúl Argüello,

Delegado.

Rafael A. Iraheta,

Secretario-Gerente.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el doctor Leopoldo Joaquín Paz, de veintinueve años de edad, soltero, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un inmueble urbano, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete mil metros cuadrados o sean setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con precio del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, actualmente nominado Casa Nacional del Niño; al Norte, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Poniente, con terreno de la misma Compañía de Ferrocarriles; y al Sur, con predio de Joaquín Arturo o Arturo Mazariego, Alfonso López y María González, siendo las dimensiones al lado Norte, doscientos veintitrés metros veintidós centímetros; al Sur, doscientos veinticuatro metros ochentiocho centímetros; al Oriente, en línea quebrada, la primer recta cuarentidós metros sesentiséis centímetros y la segunda tres metros ochentiocho centímetros, haciendo un total la línea quebrada de cuarentisiete metros cincuenta y cinco centímetros; y al Poniente diecisiete metros veintitrés centímetros. En el precio descrito se está construyendo en la actualidad trascorales de adobe y ya construidos una galera y un rancho; no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real y el interesado lo estima en la suma de ochocientos colones, quien lo hubo por compra al doctor Rodolfo Schonenberg, Abogado, sobreviviente, del domicilio de Ozatlán, siendo los colindantes de este vecindario, exceptuando la Compañía de Ferrocarriles que tiene Oficinas principales en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Canales C., Alcalde Municipal por M. de Ley.—J. E. Cárdenas, Srío.

Nº 2225. 1—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Justo Rufino Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, barbero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 219076, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe en los suburbios de los barrios de Guadalupe y San Antonio de esta ciudad. La primera, situada en el Barrio de Guadalupe, es de dos hectáreas setenta y seis áreas de extensión, de monte, árido, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Norte, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Poniente, terreno que antes fué de Leonor Molina, hoy de Amadeo Molina, mojoneros de fiote en medio; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. La segunda porción, situada en el Barrio de San Antonio o sea sus suburbios, es de noventa y dos áreas, linda: al Oriente, terreno de Jesús Valladares y Braulia Amaya, mojoneros de pito y amate y cerca de piña en medio; al Norte, terreno de José Inés Arias, José Hermenegildo Barahona, Marcelino Henríquez, Virgilio Elena Flores, Virginia Molina, Francisca Parras, Julia Meléndez, Julia Flores de Ortiz, Atilio Valladares y Abelino Rivas, mojoneros de amate y cerca de piña en medio; al Poniente, terreno de Joaquina Barquero, calle real en medio; y al Sur, terreno que antes fué de Adela Ruiz, hoy de Antonio Rivera Ruiz, calle nacional en medio. Existe una casa rancho, de tejas, paredes de bahareque, mide de largo doce metros por siete metros de ancho, con un corredor en buen estado de servicio. El primero lo adquirió por compra a Caridad Barahona y el segundo a Marcelino Mejía y Francisco Hurtado, mayores de edad, el primero ya finado y los otros de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son sirvientes, y los estima, la primera en doscientos colones y la segunda en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

Nº 2226. 1—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Adrián Díaz, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de San Gerardo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Apital", Cantón Laureles, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Distrito de Seseori, Departamento de San Miguel, de la capacidad de treinticinco hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alfredo García y Laura García Marengo, río de Cañas de por medio; al Norte, con terrenos de Alejo y Emilia Pacilla, el mismo río de Cañas de por medio; al Poniente, con terrenos de Enrique y Tránsito Rosa, el referido río de Cañas de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Enrique Rosa y Eugenio Campos, cercos de alambre en parte medianeros, con los colindantes de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por posesión y dominio, por más de diez años, sin ninguna interrupción y lo estima en mil colones, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con alguna persona, siendo inculco a la fecha, no es predio dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino real que de esta población conduce a Seseori; los colindantes todos son del domicilio de San Gerardo, con excepción de la colindante Tránsito Rosa, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las doce horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Juan Antonio Quinteros.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

Nº 2227. 1—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, los señores Miguel Otilio Domínguez Tenorio y José Dolores Domínguez Tenorio, conocidos también por Miguel Domínguez Chorro y José Domínguez Chorro, respectivamente, don Arturo Domínguez Chorro, la señorita Amparo del Refugio Domínguez Chorro y doña Tránsito Domínguez Chorro de Ramos, todos mayores de edad, Oficiales del Ejército, del domicilio de San Salvador los dos primeros, agricultor el tercero y de oficios femeninos las restantes, los tres últimos de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano y su construcción, situado al Noreste de la plaza pública de esta población, que mide y linda: al Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros, en su orden, lindando en el primer rumbo con propiedades de la señorita Ramona Penado, que hoy son respectivamente, de la sucesión de Virginia de Cornejo, representada por Natividad Cornejo y de Tomasa Romero; al segundo rumbo, con propiedades de Clementina Bardales de Pozo y las de Margarito Quintanilla, calle pública medianera; al Norte y Sur, treinta y ocho metros, en su orden, lindando en el primer rumbo, con casas y solar de Olivia Cruz de Castro y de Tomasa Romero, que antes fué de Ester Rodríguez, ésta última. En el inmueble descrito hay construída una casa techo de tejas y paredes de adobes y varias mediasaguas del mismo sistema. Lo estiman los peticionarios con sus construcciones en dos mil colones y lo hubieron por compra a doña Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdova y a las señoritas María Clementina y María Cesárea Torres Córdova, mayores de edad, de oficios femeninos, sobrevivientes, del domicilio de la ciudad de Usulután. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas; los solicitantes lo han poseído por más de diez años consecutivos, de manera pacífica y de buena fe, uniéndolo su posesión a la de sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Olivia Cruz de Castro, que lo es del de Usulután. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Mendoza, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 2228. 1—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Hernán Campos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 351221, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Santa Ro-

sa de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Felipe Aparicio, cerco de árboles de tihuilote de por medio, de propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Emilia Campos, cerco de alambre propio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Cruz Campos de Portillo, brotón de madera muerta de por medio; y al Sur, linda con terreno de María de la Cruz Campos viuda de Campos, cerca de alambre propia del terreno que se describe. El terreno descrito le corresponde por posesión material ejercida por espacio de más de diez años. No es precio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez y seis horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel R. Lemus.—Pedro J. Chávez, Srío.

Nº 2229. 1—24—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que la señora Celsa Alfaro, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de doce manzanas un cuarto de extensión superficial, o sea ocho hectáreas cincuenta y cuatro áreas, inculco, partes áridas y fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerca de piña de por medio de la colindante, de un árbol de mano de león a uno de cahulote; al Norte, con terreno de Margarita Alfaro, cerco de piña de por medio de propiedad de la colindante, con mojoneros de palo de mano de león; de un chilamate a un tempisque y una quebrada que llega al río de "Mercedes Umaña"; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terrenos de la hacienda "Reynaldía" de propiedad de don Antonio Milla, con mojoneros entre dos quebradas; y al Sur, con terreno de Marcelino Alfaro, con mojoneros desde un árbol de chilamate a uno de cahulote. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y ni tiene ningún gravamen ni carga real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado—os—ña—A—a—de—Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Nº 2230. 1—26—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que don Marcelino Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de nueve manzanas poco más o menos de extensión superficial o sean seis hectáreas treinta áreas, una parte es árida y la otra cultivable, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerco de piña de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de la misma Margarita Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con terreno de Celsa Alfaro, distinguiéndose la colindancia con esta última, por un árbol de cahulote; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terreno de Antonio Milla; y al Sur, con terreno de Fidel González, en parte, calle de por medio y con terreno de Antonio Milla, cerco de alambre y brotón de fiote y pitarrillo de propiedad del colindante en medio. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y no tiene ninguna carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. Sobrespado—cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con—ninguna, Enmendado—e—n—Todo Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario.

Nº 2231. 1—26—VI—44.

Apolinario Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley:

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Dionisio Pineda, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "Canta Abajo" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente y libre de cargas reales; compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Morroy, cerco en medio; al Norte, con el mismo Morroy, cerco en medio; al Sur, con terreno de Joaquín Vallejos, cerco en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Morán, río de Canta en medio, representada por Angela Menéndez del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y don Joaquín Vallejos del domicilio de Jujutla y el otro colindante de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Apolinario Pineda. Al mí, J. Rigoberto Jiménez T.

Nº 2232. 1-26-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor José Simón Guandique, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Fidel Palomo, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Victoria Amaya; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Catalina Guandique; y al Sur, veinte y ocho metros, con solar y casa de Santos Martínez, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante y ni sirve, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a José Bernabé González. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

Nº 2233. 1-26-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Manuela Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, fértil, inculto, situada en el Cantón "Coquiama" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terreno de Ana del Carmen Salguero, mojón un montón de piedras y un árbol de siete pellos; al Sur y Poniente, con terreno de Francisco Recinos, mojones un árbol de Morro al Sur y un guacoco al Poniente; y al Oriente, con terreno de Toribio y Demetrio Lemus, mojón un árbol iguano. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen, lo adquirió la solicitante por compra a Estanislao Castillo, ya difunto y quien fué de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ana del Carmen Salguero, que lo es de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benito Hernández.—Erasmus Sierra F., Srío.

Nº 2237. 1-24-VI-44.

José Dimas Campos, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Federico de Jesús Rivera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de Tecapán, por escrito y en nombre propio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Juan, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de catorce hectáreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculto, lindante: al Oriente, con Meardi Hnos., Tulio Castellanos, Pedro y Santiago Amaya; al Norte, con Tulio Castellanos; al Poniente, con Clemente Castillo; y al Sur, con Meardi Hnos. y Lorenzo Matas, dicho predio lo posee quieta, pa-

cíficamente, de buena fe y sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de la Villa de Tecapán, menos Meardi Hermanos que lo es del de la ciudad de Berlín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Dimas Campos.—Roque Portillo, Srío.

Nº 2238. 1-24-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Sara Coto de González, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el lugar denominado "El Chamel", de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Máxima Vásquez, zanjo de por medio; al Norte, con la misma finca de Máxima Vásquez y con terreno de Antonia G. de Cortés, cerca de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de don José Ruiz, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Pedro Zaldaña, zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a Tomasa Zaldaña y lo estima en dos mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 2245. 1-24-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Alfredo Pérez Sánchez, de veinticuatro años de edad, casado, tejedor, con Cédula de Vecindad Nº 212855 y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, cultivado de huerta y cafetos y sus medidas y demás demarcaciones, se describen así: al Norte, veintitrés metros, en línea recta, de un brotón de izote y otro de jocote hasta llegar a un esquinero también de izote, cerca de alambre de la colindante Sara Ramírez de Oviedo; al Poniente, cincuenta metros, en línea ligeramente curva, del izote esquinero último a otro izote también esquinero, brotones de esta misma planta de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Pérez Sánchez, quien vendió la porción que se describe, representada por sus hijas legítimas María Cruz Pérez de Pérez Sánchez, Josefa de Pérez Martínez y Leonor Pérez; al Sur, mide sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, en línea quebrada de tres tiros hasta llegar a otro esquinero de izote, brotones de la indicada planta de por medio, con la sucesión de Andrés Pérez Sánchez ya dicha y con terreno de Eloísa Ramírez. Los brotones en donde forman esquinas los tres tiros de este rumbo, son izotes y jotes; y al Oriente, mide sesenta y seis metros, en línea curva, del último brotón de izote esquinero a los de izote y jocote de donde se comenzó esta descripción, cerca de alambre de por medio propia de los colindantes Juana Berítez v. de Ramírez y Elías Luna. El inmueble descrito, no es sirviente y si dominante, no tiene cargas reales, lo estima el interesado en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las ocho de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez.—G. Ramírez A., Srío.

Nº 2240. 1-26-VI-44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Saavedra Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Nati-

vidad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y ocho varas, con terreno de Justa Amaya viuda de Mojica, camino en medio; al Oriente, sesenta y ocho varas, con las de Simeón Quijada y Ricardo Menjivar; al Sur, con la de este mismo Menjivar, con cincuenta y cinco varas; y al Poniente, sesenta y nueve varas, camino real en medio con las de Matías viuda de Mezquita y Macario Estévez, lo adquirió por compra que hizo a la señora Brígida Antonia Morán, por la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirve, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle, Alcalde Municipal.—Franc. Rivera, Srío.

Nº 2248. 1-26-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Pedro Sosa Campos, de cuarentitrés años de edad, jornalero y vecino del Cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, que posee en el cantón de su domicilio, el cual tiene diez y siete y media áreas de extensión superficial y linda: al Norte, Oriente y Poniente con finca de doña Marta López, calle de por medio al Oeste; y al Sur, con terreno de la señora Desideria Zelada. Dicho predio contiene dos casas pequeñas de tejas y está cultivado de café y huerta, siendo mojones esquineros al lado de la calle un pito al Norte, y un izote al Sur y en los otros extremos árboles de matasano. No es dominante ni sirve ni tiene ningún derecho a carga real a favor de otra persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de dos porciones que hizo a don Fabián Solórzano, la primera y a la señora Florencia Marroquín viuda de Hernández, la segunda, según consta de las correspondientes escrituras otorgadas a su favor, quienes lo poseyeron de una manera quieta y pacífica por muchos años. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Nº 2257. 1-27-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Desideria Zelada, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Limón de esta jurisdicción. El primero como de veinticinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Pilar Martínez, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, Poniente y Sur, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Este y cerco de alambre de la colindante en los otros rumbos. El segundo consta de ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de Pedro Sosa Campos, que fué de la señora Florencia viuda de Hernández, brotones de izote de por medio; al Oriente y Poniente, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Oeste; y al Sur, con terrenos de Teresa Mejía. Ambos predios contienen sus respectivas casas de tejas y están cultivados en parte de café y huerta. No son dominantes ni sirven ni tienen carga o derechos reales a favor de otras personas y los hubo por compra que hizo el primero a Teresa Mejía y el segundo a Pedro Sosa Campos, quienes los poseyeron quieta y pacíficamente por varios años. Los estimo en cuatrocientos colones y doscientos cincuenta colones, respectivamente. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Nº 2258. 1-27-VI-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Isaías Orellana, de cuarentidós años de edad, agricultor y del domicilio de Ilopango, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Nanastepaque", de esta jurisdicción, el cual es de la extensión de ciento cuarenta hectáreas y el que iría con los terrenos siguientes: al Norte, con los de Julio González, Porfiria González y Ángela viuda de Escobar, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada, con los de Ángela Peña, Ángela Hernández, Perto Cruz, María viuda de Quintanilla, Amalia Navarro, Mañita Hernández y Lucio García; al Sur, con los de Jesús Guzmán y Blanca Artiga, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Jesús Artiga, río "Dolores", de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo de él a Pedro Pablo Artiga, quien es mayor de edad, jornalero, y del domicilio de esta ciudad; y tiene de poseerlo más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivás, Srío.

No. 1799. 1-24-V-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Juan José Lemus, fallecido en su domicilio, en esta jurisdicción, el último de abril del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Rogelia Parada, y de sus menores hijos legítimos María Bertha, Juan Francisco, Blanca Emma, Oscar Humberto, José Antonio, Jesús (varón), y Adela, todos de apellido Lemus, y representados legalmente por su madre la señora antes expresada. Y se les ha concedido al administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diez y seis minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2234. 1-26-VI-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y treinta minutos del veintisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta, dejó la señora Virginia de Jesús García, de parte de la señora Mariana de los Dolores García, conocida generalmente por Mariana Ortiz, en concepto de hija ilegítima de la causante y, además como cesionaria de los derechos que en la misma herencia le corresponden a León Sánchez y Alberto García, conocido generalmente por Alberto Ortiz, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y el segundo de hijo ilegítimo de la expresada causante. Se le ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.

Nº 2235. 1-26-VI-44.

Macedael Jiménez, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón de la O, la herencia intestada, que a su defunción, dejó Atilio de la O, conocido por José Atilio de la O, falle-

cido en el Cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Manuel de la O, conocido por Manuel de la O Turcios y Petrona Castellón, también conocida por Petrona Castellón de la O, abuelos legítimos del de cujus. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 2236. 1-26-VI-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jesús Díaz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Bonifacio y Julia, ambos de apellido Díaz, la herencia intestada que al fallecer, el quince de marzo del corriente año, en el cantón San Luis, jurisdicción de Mercedes La Ceiba, su último domicilio, dejó don Lino Díaz, en concepto, el aceptante y los cédentes, de hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante don Jesús Díaz, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 2239. 1-24-VI-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Viviana López, que falleció en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentidós, de parte de su hijo ilegítimo Antonio López, conocido también por Antonio María López; y se le concede al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2240. 1-24-VI-44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Mercedes Marcos Luna viuda de Carrillo, por derecho propio, y además, como representante legal de los menores Luis Humberto, María Santana y María Amelia, conocida por María Amalia, todos de apellido Carrillo, la herencia intestada que al morir dejó Antonio Carrillo, fallecido a las nueve horas del día veinte de marzo del corriente año, en el cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, en concepto de esposa e hijos del causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Anto Munguía.—José Flores M., Srío.

Nº 2241. 1-24-VI-44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley, que de parte de Ángela Molina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunta nieta Marti-

na Lidia Molina, por derecho de trasmisión de la premuerta hija ilegítima Eulalia del Rosario Molina, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

Nº 2247. 1-26-VI-44.

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Ricardo Mariona, la herencia intestada que dejó su padre natural don José Santos Mariona, conocido por Santos Mariona, quien falleció en esta ciudad el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2249. 1-26-VI-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Hedefonso Ortiz, fallecido en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lugar de su domicilio, el seis de abril de este año, por parte de Lisandro Ortiz, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en la sucesión a Avelina Ortiz, como hermana legítima del causante; y se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 2251. 1-26-VI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte y seis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Rosales, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mateo Pérez Melara, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero también de este año, como cónyuge sobreviviente del difunto, y además, como cesionaria de los derechos que en su carácter de hijos legítimos del causante, correspondían a Nemesio, Carlos, Pánfilo, María Justina, Romilia o Romelia, todos de apellido Pérez Melara y a Leonor Pérez Melara de Urrutia; habiéndose conferido a la susodicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2252. 1-26-VI-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente, heredero testamentoario de los bienes que a su defunción dejó la señorita Isabel Ayala Barrios, a don Ramón Rodríguez Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

Nº 2242. 1-24-VI-44.

SUBASTAS

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental:

Hace saber que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta Oficina a las diez horas, en pública subasta, siete sacos de arroz en granza, con un peso de seiscientos veinte libras, que fueron abandonados en las riberas del río Paz al ser introducidos en forma fraudulenta, procedentes de Guatemala, bajo la base de treinta y un colones diez centavos. (C 31.10).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—René Auerbach, Admor. de Rentas. Ante mí, Raúl T. Benítez, Srco.

Of. 1—29—VI—44.

AVISO

(23—27—10.)

De conformidad con el Art. 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Hortensia v. de Morataya, mayor de edad y del domicilio de esta ciudad, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre del señor don José Domingo Morataya, fallecido en esta capital el día dieciséis de mayo del año en curso, solicitando se le admita para firmar y cobrar el recibo por el sueldo que correspondía a dicho señor en su carácter de Boticario de la Penitenciaría Central, por los primeros dieciséis días del citado mes de mayo.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—

3 v. c. 3 3—21—VI—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA CONSTANCIA, S. A., para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día viernes veintiocho de julio de 1944.

R. MEZA AYAU,

Director-Gerente.

Nº 2279. 3 v. c. 2—29—VI—44.

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

AVISO DE DIVIDENDO

De conformidad con lo autorizado por la Junta General en su sesión del 15 de febrero del corriente año, se hará a los señores Accionistas, a partir del 30 de junio corriente, el pago a cuenta del dividendo anual, que les corresponde por el segundo trimestre del presente año.

San Salvador, 29 de junio de 1944.

A. E. Saldaña,

Gerente.

Nº 2296. 30—VI—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

28 DE JUNIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR
DOLARES	\$	© 2.50 Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA BELGA	"	" " Beiga
BRASIL MILREIS	" 0516	" 1230 " Milreis
FRANCIA FRANCO	"	" " Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	" " Florin
ITALIA LIRA	"	" " Lira
JAPON YEN	"	" " Yen
NORUEGA CORONA	"	" " Corona
SUIZA FRANCO	" 2332	" 5330 " Franco
ESPAÑA PESETA	"	" " Peseta

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Victoria de Alfaro, Juana de Flores, Haydee Coto Brizuela, Juana Castro, Consuelo Palacios, Antonio Jiménez, Jorge Durán M., Raúl Guardián, Juana Cotto González, Luis J. Varela.

Ausentes.—Francisco A. Gavidia, Carmen de Cáliz, Dolores Quintana.

San Salvador, junio 26 de 1944.

Lista N 24 de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 18 al 25 del mes de junio.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Carlos Ahverdach, Vicenta R. Durán, Carmen Durán, Eugenia Flores Peña, Teresa Flores, Anaclota García, Anita Chávez v. de González, Adelina de Guerrero, Joaquín Guerra, Juanita Henríquez, Catalina v de López, Rosaura de Loriga, Roberto Morán López, Luis Alonso Mendoza, Ricardo S. Mejía, José Geremías Ramírez, Demetrio Santiago y Marina Sosa.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Gustavito Aguilar, Fidelia Cartagena, Uriel Contreras, Clotilde Cruz, Eugenio García, Manuel González, Ana Julia Hernández, Julia Hernández, Francisco López, Jacobo Martínez, Armando Melara, Miguel Hernández Navarro, Ramón A. Ponce, Juana Ramírez, José Roma, Alfonso Rivera, María Sibrián, Mercedes Villacorta y Salvador Varela.

NO RECLAMADAS

Francisca Alfaro y Jesús Aquino (mujer).

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado.—Lidia Alfaro, Joaquín Alegre, Mauricio Andreu, Judith Martínez Amador, (2 cartas), Vicente Acosta, Héctor Callejas, Luis C. Hernández, Pedro A. Hurtado, Arturo Batres Jaurequi, Catalina H. López, Martha Mixco, Elvira Moya, Manuel Mejía, Maximiliano Muller, Teresa Murcia, Margarita Pinto, César E. Pino, Gregorio Palacios, Bertha Arévalo de Rivera, Perfecto Rovira Torres, Marcela Vega, Rubenia Zelada y Ella Sigüenza.

NO RECLAMADAS

Victoria de Contreras y Erazmo Zepeda Durón.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, junio 25 de 1944.

BOLETIN Nº 73 "COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

De acuerdo con el Artículo 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46 de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos de venta para los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	Por Mayor	Por Menor	Por Mayor	Por Menor
Plomo en barras.....	... © 32.00 qq.	... © 0.35 Libra....	.. © 35.00 qq.	© 0.40 Libra....
Planchas para aplanchar ropa (de carbón)..		... © 5.50 cada uno		... © 6.50 cada uno
Cañería negra 3".....		... © 5.00 yarda....		... © 6.00 yarda....

Estos precios máximos anulan los precios máximos establecidos para esta clase de artículos publicados en Boletines Nos. 50, 21 y 14, respectivamente.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y de fácil acceso al público, en todos los Almacenes y Tiendas donde se venda esta clase de artículos

Exija factura o recibo por todas sus compras.

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA".

W. W. Renwick.

San Salvador, junio 22 de 1944.

Porth; por los Señores Jefe y Sub-Jefe del Protocolo, y por el Señor General Don Alberto Valdés, Jefe de la Plana Mayor Presidencial.

Terminada la ceremonia y al retirarse de Casa Presidencial el Excelentísimo Señor Ministro de la República de China, fué ejecutado el Himno Nacional de El Salvador.

La Banda de los Supremos Poderes y varias Secciones de la Guardia Nacional, rindieron los honores de ordenanza que corresponden al elevado rango diplomático del Excelentísimo Señor Doctor Don Tu Yuen Tan.

El Diario Oficial, al informar acerca de dicha ceremonia, saluda atentamente al Excelentísimo Señor Doctor Don Tu Yuen Tan, y formula sinceros votos porque su permanencia en el país sea sumamente satisfactoria. Asimismo, expresa fervientes votos porque los vínculos de cordial amistad que dichosamente unen a nuestra Patria con el muy noble Pueblo y Gobierno de la República de China, se estrechen cada vez más.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,
Presidente Provisorio de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Doctor Don Tu Yuen Tan, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de China ante el Gobierno de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Doctor Don Tu Yuen Tan, en el carácter Diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Doctor Don Tu Yuen Tan, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés Ignacio Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Enrique Avila.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1042. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a partir del 1º de julio próximo, al Director de la Escuela Nocturna de

Adultos de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, don Carlos Humberto Escalante, el sueldo indicado en la Partida 13, Subnúmero 243, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1043. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa"

Part. Sub Nº
4 34 Profesora Auxiliar, doña Elvira Velasco, en lugar de doña Lidia v. de Martínez, quien pasa a otro puesto.

Escuela de niñas "República de Guatemala"

2 63 Subdirectora, doña Lidia v. de Martínez, en lugar de doña Elvira Velasco, quien pasa a otro puesto.

APOPA

Grupo Escolar "Vicente Acosta"

5 6 Subdirector, don Germán Alberto Peña, en lugar de don José Gabriel Alvarenga, quien pasa a otro puesto.

SOYAPANGO

Grupo Escolar "Antonio José Cañas"

7 71 Profesor Auxiliar, don José Gabriel Alvarenga, en lugar de don Germán Alberto Peña, quien pasa a otro puesto.

ILOPANGO

Grupo Escolar "Fabio Castillo"

8 9 Profesor Auxiliar, don Leopoldo Andrés Sánchez Torres, en lugar de don Luis Federico Taracena Peláez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

COMASAGUA

Escuela Urbana Mixta.

11 155 Profesor Auxiliar, don Francisco Cáceres, en lugar de don Oscar Ovidio Mejía, quien pasó a otro puesto.

TEPECOYO

Escuela Urbana Mixta.

11 185 Profesor Auxiliar, don Rodolfo Zelaya, en lugar de la Srta. Rosa Emma Rivas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CHILTIUPAN

Escuela de Varones

Part. Sub Nº

10 147 Subdirector, don Luis Federico Taracena Peláez, en lugar de la Srta. Ofelia Guardado, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

SENSUNTEPEQUE

Escuela de Varones "Sotero Lainez"

7 220 Profesor Auxiliar, don Sixto Antonio Alemán, en lugar de don Francisco Cáceres, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN RAFAEL ORIENTE

Cantón "Barrio de La Merced"

Escuela Rural Mixta.

10 286 Directora, doña Julia Bejarano de Espinoza, en lugar de doña Agustina Cabrera de Turcios, quien pasa a otro puesto.

11 508 Subdirectora, Srta. María Aminta Zelaya, en lugar de doña Julia Bejarano de Espinoza, quien asciende a la dirección.

SESORI

Cantón "El Tablón"

Escuela Rural Mixta

11 511 Directora, doña Agustina Cabrera de Turcios, en lugar de la Srta. María Aminta Zelaya, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Hermógenes Alvarado, h.,

Nº 1047. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Kindergarten Nacional "Decroly".

Part. Sub Nº

7 341 Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Cristina Castro. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno".

13 242 Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez.

DEPARTAMENTO DE
AHUACHAPAN

GUAYMANGO

Cantón "San Martín"

Escuela Rural Mixta

Part. Sub N°

- 11 114 Directora, Srta. Elisa Guerrero, en lugar de la Srta. Margarita Calderón Figueroa, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO DE
USULUTAN

PUEBLO EL TRIUNFO

Escuela Urbana Mixta

- 11 710 Profesor Auxiliar, don Octavio Quintanilla, en lugar de don Jorge Antonio Guevara, quien no aceptó el cargo.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1044. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: fusionar a partir del 1° de julio próximo, las Escuelas de Varones y Niñas de Moncagua, Departamento de San Miguel, en una Escuela Urbana Mixta que se nominará "María Luisa Parada". El personal de esta Escuela quedará organizado de la manera siguiente:

Part. Sub N°

- 8 90 Director, don Miguel Angel Campos Vargas.
8 91 Subdirectora, doña Lucila Blandón de Osegueda.
9 176 Profesor Auxiliar, don José Efraín Martínez.
9 177 Profesora Auxiliar, Srta. Beatriz Campos.
10 68 Profesora Auxiliar, Srta. Cristina Landaverde.

Los Profesores mencionados devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde la citada fecha; debiendo hacerse estas erogaciones por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

San Salvador, 24 de junio de 1944.

N° 1046. Palacio Nacional:

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: establecer a partir de esta fecha, una Escuela Nocturna de Adultos en Sesori, Departamento de San Miguel, nombrando Director de esta Escuela a don Andrés Rivera, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 13, Subnúmero 244, Art. 96 de la Ley Perma-

nente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1048. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Dionisio Rosales Tejada, Director de la Escuela de Varones de Huizúcar, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 13 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 128, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1049. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Rosa de Mariona, Directora de la Escuela de Niñas "Luz de Paz", de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 20 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 6, Subnúmero 25, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1051. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Otilia v. de Mejía, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Agua Escondida", jurisdicción de Opico, Departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 3° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 175, Art. 96 de la

Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1052. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Julia Rodríguez Jiménez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 21 días de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1° del mes en curso, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 247, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1041. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Lidia Marroquín, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Izalco, Departamento de Sonsonate, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 627 de fecha 17 de abril del año en curso, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 13 de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndola interinamente la señorita María Jesús Contreras, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 8, Subnúmero 28, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1045. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José Felipe Rauda, Director del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo

Nº 739 de fecha 15 de mayo del corriente año, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al petitionerario la licencia que solicita a partir del 3 de julio próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setenta colones (¢ 70.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndolo interinamente, don Francisco Rodolfo Osegueda, h., quien devengará el sueldo indicado en la Partida 5, Subnúmero 37, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1050. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Gertrudis Zaldaña, Profesora Auxiliar del Kindergarten Nacional "Montessori", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 838 del 26 de mayo último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la petitioneraria, la licencia que solicita a partir del 18 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cincuentiocho colones noventa centavos (¢ 58.90), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola interinamente, la señorita Mercedes Alas, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 9, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1053. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

Vista la solicitud presentada por el Capitán J. Napoleón Ortiz, relativa a que se le concedan 30 días de licencia, con goce de sueldo, en su concepto de Capitán Comandante de Compañía e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y según el numeral 1º del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Capitán Ortiz, concediéndole la licencia desde el 16 de los corrientes, debiendo cobrar su sueldo por la Partida 4, Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 504, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1054. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Usulután pague, desde el 1º de abril próximo pasado, a la Empresa Eléctrica Meardi Hnos. la suma de once colones (¢ 11.00) mensuales, por servicio de 3 focos de 100 watts, que presta a la Escuela Nocturna de Adultos de Alegría, Departamento de Usulután. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de noventa y nueve colones (¢ 99.00), se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1055. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de mayo próximo pasado, a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de un colón veinte centavos (¢ 1.20), por servicio de alumbrado eléctrico, de un foco de 60 watts, para la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago Texacuangos. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de nueve colones sesenta centavos (¢ 9.60), se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1056. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Pedro José Rosales, Profesor de Legislación Aplicada del Quinto Curso de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de dicha Universidad, debiendo devengar el sueldo respectivo, desde el 16 de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación a la Partida 6, Art. 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, Parte Segunda-Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1057. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, así:

Tercer Curso

Patología Externa (1ª Parte), Propietario, doctor Oscar Beneke, en sustitución del doctor Carlos Muñoz Barillas.

Cuarto Curso

Patología Interna (2º Año), Propietario, doctor Eduardo Navarro, h., en sustitución del doctor Pedro Menéndez. Clínica Quirúrgica (2º Año), Suplente, doctor Saturnino Cortez M., en lugar del doctor Carlos A. Llerena.

Quinto Curso

Ginecología, Propietario, doctor José González Guerrero, en sustitución del doctor Roberto Orellana V.

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hicieron cargo de sus puestos, con aplicación a la Partida 14, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda-Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1058. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Subdirector, con funciones de Secretario del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, y Profesor de Álgebra, con 6 horas semanales, del Segundo Curso del mismo Instituto Nacional de Oriente, a don Max. Romaldo, en lugar del Profesor don Jesús Herrera, quien ha pasado a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado percibirá el sueldo que asignan las Partidas Nos. 2 y 13, respectivamente, del Art. 92, Capítulo X, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 517, Capítulo X, Título X de la Ley de Presupuesto en vigencia, desde la fecha en que tome posesión de los referidos cargos, a partir del día 1º de julio próximo, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese. Derechos de nombramiento: dos colones (¢ 2.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 211. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Manuel Funes Pacas, del cargo de Segundo Inspector de Construcciones del 3er. Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde el 1º del presente mes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y hacer en el citado Departamento, las siguientes promociones entre el personal de la mencionada Dependencia:

En la vacante que deja el señor Pacas, se promueve a don Guillermo Cerritos, actual 3er. Inspector de Construcciones; en vez del señor Cerritos, se designa a don Juan Luna Reales, quien desempeña

el cargo de Inspector de Edificios Nacionales nombrándose en lugar del señor Luna Reales, a don Leonardo Castillo. La Dirección General de Tesorería pagará a las personas mencionadas los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 43, 44 y 44-b, respectivamente, del Art. 28 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 433. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar desde el 1o. de julio entrante, a los doctores Joaquín Jule Gálvez y Roque Aníbal Padilla, en los cargos de Delegados de Sanidad de los Puertos de Acajutla y de La Libertad, respectivamente; y autorizar a las correspondientes Pagadurías Departamentales para que paguen a los nombrados, por su orden, los sueldos de primera categoría que señala la Partida número 50, Subnúmero 1 y 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha citada, en que asumirán sus nuevas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 434. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar agente de policía de dicho establecimiento, al señor Pablo López, en lugar del señor Víctor Manuel Sánchez que renunció. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al nombrado a partir de la fecha en que haya comenzado a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida No. 27, Subnúmero 2 del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 435. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cuarto Mecanografista de la Dirección y Administración del Hospital Rosales, en propiedad, a doña Mercedes de Menéndez, en lugar de don Antonio Padilla que renunció. La nombrada devengará desde el 19 del mes en curso, el sueldo que determina la Partida No. 13 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pa-

gado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 436. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A solicitud del interesado, visto el informe de la Dirección respectiva y de conformidad con los Art. 6o. y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1o.—conceder un mes de licencia con goce de sueldo, desde el 15 del corriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, al doctor Justo Abarca, hijo, Médico y Cirujano, jefe de la sección de hombres y consultas externas del Hospital "San Pedro" de la ciudad de Usulután; 2o.— nombrar interinamente para el desempeño del referido empleo, por el lapso indicado, al doctor Manuel Cruz, hijo; 3o.—se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al doctor Cruz, hijo, el sueldo que determina la Partida No. 7 del Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor; 4o.—el sueldo que corresponde al solicitante doctor Abarca, hijo, será pagado con aplicación al Art. V-21 (Imprevistos) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 437. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al doctor infieri Miguel Arnoldo Morán, desde el 21 de junio actual, el nombramiento de Delegado de Sanidad ad-honorem en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 438. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Hermana Josefina de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de la ciudad de San Miguel, a Sor Rosa María Vargas, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada desde el 21 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida No. 6 Subnúmero 5 del Art. 177, Título III, Capítulo VII de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

No. 38.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Santa Ana para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Roque Molina, en su concepto de Juez de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 30 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo No. 115, de 14 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo 136.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I Serrano.

No. 1.—Juzgado de Primera Instancia Militar de Occidente: Santa Ana, a las quince horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose discernido al suscrito, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, el cargo de Juez de Primera Instancia Militar de Occidente, con residencia en esta ciudad, y asumido, previa la protesta legal, las funciones de dicho cargo, desde el día de ayer,

ACUERDO:

Refrendar a don Antonio Reyes Santana, el nombramiento de Secretario en propiedad de este Tribunal Militar; haciendo constar: que he podido apreciar la competencia de dicho señor para el cargo aludido, como asimismo su conducta y honradez me ha sido plenamente confirmada. En consecuencia continuará en el ejercicio de su cargo, devengando el sueldo de primera categoría que señala el Título XV Capítulo V y Artículo 780 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese este Acuerdo, para los efectos de ley, al Ministerio de Defensa Nacional; a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.—*Medina O.*—Ante mí, *A. R. Santana*, Srio.

No. 39. Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a doña María de Jovel, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de diecisiete colones, cincuenta centavos (¢ 17.50), por sueldo que le corres-

ponde en quince días, contados del 16 al 30 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo No. 35 del 15 del mes en curso publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo No. 136.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Nº 25.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rectifícase el Acuerdo Nº 22, publicado en el Diario Oficial Nº 139, Tomo 136, del 21 de junio del corriente año, en el sentido de que los quince días de licencia con goce de sueldo, que se le concedieron al bachiller Fernando Ponce Díaz, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, fueron en concepto de escribiente de este Juzgado.—Comuníquese.—*Escalante.*—Ante mí, *A. O. Miranda*, Srío.

Nº 25.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Escribiente en propiedad de este Juzgado, a don Carlos Salvador Alfaro Noguera, en sustitución del bachiller Julio César Oliva, quien pasará a desempeñar otro empleo, desde el primero de julio próximo entrante, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados; el nombrado comenzará a ejercer sus funciones el primero de julio indicado, y devengará el sueldo de primera categoría que señalan la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese. *J. A. Castro R.*—Ante mí, *J. A. Carranza Amaya*, Srío.

Nº 5.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese quince días de licencia sin goce de sueldo a partir del veintitrés del corriente mes, al escribiente de este Juzgado don Benjamín Gómez; y nómbrese en su lugar por el término de la licencia a la señorita Amanda Dueñas, con el sueldo de ley.—Comuníquese.—*Solano G.*—Ante mí, *Rafael López*, Srío.

Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo renunciado el día de ayer don Jerónimo Hernández Castillo, del empleo de escribiente de este Juzgado y quien continuará desempeñándolo hasta el último de este mes, se nombra en su lugar a don Carlos Ramos Jiménez, quien comenzará sus funciones desde el día primero de julio próximo entrante, devengando el sueldo que señala el Art. 138, partida número 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capitu-

lo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—*Cáceres L.*—Ante mí, *Francisco C. Liévano*, Srío.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Salvador Samayoa y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 126.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado para ejercer la Abogacía el doctor Salvador Samayoa, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año siguiente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Molina. Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 127.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo regresado al país el doctor Alejandro Dagoberto Marroquín, después de su ausencia que motivó omitir su nombre en las Nominas de Notarios de los últimos años, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado e incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año en curso.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley y Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 128.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del señor Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, doctor José Vicente Vilanova, el Tribunal, ACUER-

DA: concederle quince días de licencia, sin goce de sueldo, a partir del primero de julio entrante, inclusive, y llamar para que lo subrogue durante ese tiempo al Suplente doctor Rodolfo Cordón, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1 del Art. 135 de la Ley de Salarios con aplicación al Art. 913 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 129.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, doctor Arturo Martínez Flores, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia, con goce de sueldo, a contar del primero de julio próximo entrante, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; debiendo subrogarlo durante ese tiempo el Suplente doctor Raúl Alfonso Jovel, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 9.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de la facultad que le confiere la letra c) del Art. 16 de la Ley Orgánica respectiva,

DECRETA:

Art. 1º—El Artículo 11 del Reglamento para el ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte de Cuentas, de fecha 8 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 18 de 23 del mismo mes y año, el que ha sido objeto de varias reformas, la última de las cuales fué hecha por Decreto de fecha 13 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 68, de 21 del mismo mes y año, se reforma así:

“Art. 11—Habrá dos Secretarios así: uno para la Cámara Superior y otro para las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y de lo Municipal. Los dos Secretarios serán nombrados por esta Cámara.

El Secretario de la Cámara Superior podrá actuar con todas las Cámaras, tanto en Primera como en Segunda Instancia; pero ordinariamente actuará con la Cámara Superior.

El Secretario de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y de lo Mu-

nicipal podrá actuar con la Cámara Superior, en sustitución del Secretario de esta última Cámara, en los casos de ausencia o impedimento de dicho Secretario. Para que la sustitución pueda efectuarse, bastará que el Presidente de esta Cámara haga la designación respectiva, en forma verbal.

La designación de Secretario para lo jurisdiccional podrá recaer en las mismas personas que desempeñan tal cargo en lo administrativo".

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*M. E. Hinds*, Presidente.—*Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—*C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

Nº 87.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por el señor Eugenio Contreras Díaz, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, a partir del día primero de julio próximo entrante, inclusive, y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Contreras Díaz ha comprobado con el certificado médico extendido por el doctor Luis Edmundo Vásquez que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias vigente, ACUERDA: conceder al peticionario señor Contreras Díaz, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado.—Comuníquese.—*M. E. Hinds*, Presidente.—(f.) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—(f.) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

Nº 88.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: nombrar Juez de Cuentas de esta Institución, con sueldo de primera categoría, al señor don José Alfonso Castillo Coto, Oficial de Primera Clase de la misma, en sustitución del señor José Emilio Marino, quien pasa a ocupar otro puesto de esta propia Oficina. El nombrado señor Castillo Coto, devengará el sueldo que señala la Partida 3 (Sub-número 12) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, desde el 1o. de julio próximo entrante, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—*M. E. Hinds*, Presidente.—*Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—*C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

Nº 89.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de las facultades que le concede el Art. 16, letra a) de la respectiva Ley Orgánica, ACUERDA: integrar la Cámara Décima de Primera Instancia de la propia Corte, como sigue: Juez Primero, don Miguel Alberto Castro; Juez Segundo, don José Alfonso Castillo Coto. El Presente acuerdo surtirá efectos desde el día primero de julio próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—*M. E. Hinds*, Presidente.—*Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—*C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 727.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de junio de 1944.

En vista de la solicitud presentada por el señor Enrique Cevallos Cordero, Colaborador de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Cevallos Cordero, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Cevallos Cordero, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del 24 de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 728.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Oficial de Primera Clase de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar para que llene dicha plaza al señor José Emilio Marino, actual Juez de Cuentas de esta misma Institución. El nombrado señor Marino, devengará desde el día primero de julio próximo entrante, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 6 (Sub-número 6) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 729.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades

legales y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal, al señor José Emilio Marino, Oficial de Primera Clase de esta Oficina. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se encomiendan al expresado señor Marino, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Primera Clase. Este acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de julio próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 730.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de junio de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero.—Nombrar al señor don Miguel Antonio Mendieta, quien desempeña la plaza de Oficial de Primera Clase de esta Institución, que señala la Partida 6 (Sub-número 6) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, para que ocupe la plaza de Oficial de Primera Clase de la misma (con funciones de Contador Fiscal), a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 78, de fecha 16 de noviembre de 1942 (Diario Oficial Nº 250 del mismo día), en sustitución del señor don José Alfonso Castillo Coto, quien pasa a ocupar otro puesto en esta propia Oficina. Segundo.—El nombrado señor Mendieta devengará desde el primero de julio próximo entrante, en primera categoría, el sueldo de ley.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Justo Rufino Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, barbero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 219076, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fe en los suburbios de los barrios de Guadalupe y San Antonio de esta ciudad. La primera, situada en el Barrio de Guadalupe, es de dos hectáreas setenta y seis áreas de extensión, de monte, árido, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Norte, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Poniente, terreno que antes fué de Leonor Molina, hoy de Amadeo Molina, mojoneros de jiote en medio; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. La segunda porción, situada en el Barrio de San Antonio o sea sus suburbios, es de noventa y dos áreas, linda: al Oriente, terreno de Jesús Valladares y Braulio Amaya, mojoneros de pito y amate y cerca de piña en medio; al Norte, terreno de José Inés Arias, José Hermenegildo Barahona, Marcelino Henríquez, Virgilio Elena Flores, Virginia Molina, Francisca Parras, Julia Meléndez, Julia Flores de Ortiz, Atilio Valladares y Abelino Rivas, mojoneros de amate y cerca de piña en medio; al Poniente, terreno de Joaquín Barquero, calle real en medio; y al Sur, terreno que antes fué de Adea Ruiz, hoy de Antonio Rivera Ruiz, calle nacional en medio. Existe una casa rancho, de tejas, paredes de bahareque, mide de largo doce metros por siete metros de ancho, con un corredor en buen estado de servicio. El primero lo adquirió por compra a Caridad Barahona y el segundo a Marcelino Mejía y Francisco Hurtado, mayores de edad, el primero ya finado y los otros de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son sirvientes, y los estima, la primera en doscientos colones y la segunda en quinientos co-

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia Osorto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de una casa y solar, de naturaleza urbana, situados en el Barrio de Concepción de esta población de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, cuyas medidas y linderos son los siguientes: La casa es cubierta de tejas, montada sobre orcones, paredes de bahareque, con dos corredores laterales, el uno suelto, y el otro, cubierto; y mide de largo, cinco metros ochocientos centímetros, por cuatro metros dos centímetros de ancho; y el solar, mide: al Oriente, treinta metros, y linda por este rumbo con solar vacante; al Norte, mide: ochenta metros, y linda por este rumbo, con solar cercado de don Pedro Rodas; al Poniente, mide: treintitrés metros, y linda con el río que surte de agua a esta población; y al Sur, mide: ochenta metros, y linda con los solares de Francisco Saravia, Gerardo Osorto y Ciriaco Urquiza, dicha casa y solar los estima en doscientos colonos, sus colindantes son de este vecindario, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Octavio Osorto.—Ante mí, Francº R. Alberto, Srío.

Nº 2220. 2—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito el señor Froilán Carías, de cincuentiocho años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, de superficie inclinada, compuesto de treintisiete tareas, igual a ciento tres áreas sesenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Isabel Vides, Nicolás y Mariano González; al Sur, con terreno de la sucesión de José Carías, representada por Josefina Carías, cerco y alambre propios; al Oriente, con predio de Petrona Osorio, río de "Sensunapan" de por medio; y al Poniente, con terrenos de Aniceto Pérez y Eulalio Mate Ramos, cerco y alambre propios. El terreno descrito lo posee desde hace más de diez años, y lo hubo por compra a Salvadora Mate, ya difunta y lo estima en cuatrocientos colonos: en este terreno y en el centro existe un virtiente de agua potable. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Osorio, que es del de Sonsonate, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan A. Contreras, Alcalde Municipal.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 2221. 2—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, don Nicolás González, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie algo inclinada, compuesto de diez y nueve tareas o sean cincuentitrés áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Sur, con terreno de Froilán Carías; Al Oriente, con terreno de Rosario Vides y Petrona Osorio, río de por medio con ésta; y al Poniente, con terrenos de Mariano González, Encarnación Elena y Eulalio Mate Ramos; con cercas propias por todos sus rumbos. El terreno descrito lo posee desde hace diez años, y lo hubo por compra a su madre Isabel Vides, sobreviviente, y lo estima en cien colonos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Osorio que lo es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 2222. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Ana Isabel Cardona de Joya, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito título

de propiedad de tres porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situados en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, siendo sus linderos globales: al Norte, calle de por medio que conduce a la estación del ferrocarril y cantones "La Laguna" y "Palo Galán", con terreno de la sucesión Leonidas Argüello, en diez y nueve metros, treinta centímetros; al Oriente, con solar y casa de Ramón Guandique, en sesentinueve metros; al Sur, línea férrea de por medio, con terreno de Alfredo Ibáñez, en treinticuatro metros, sesenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa-rancho de Gregoria Ramirez, en veintidós metros, cincuenta centímetros, quebrando la línea al Oriente en doce metros, con solar y casa de la solicitante, quebrando nuevamente la línea al Poniente, con solar y casa de Ramón Sánchez, en sesentidós metros; cuyos predios no son dominantes ni sirvientes, sin tener carga o derecho real en proindivisión, estarlos poseyendo quieta y pacíficamente desde que los hubo por compra a doña María Angelina o Angelina de Berríos, del domicilio de San Salvador, estimarlos en la suma de un mil colonos y ser los colindantes de este domicilio, a excepción de la sucesión Leonidas Argüello y Alfredo Ibáñez, que lo son de San Miguel y San Salvador. De conformidad con el Arto. 3o. de la ley sobre títulos de predios urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ovidio Eleázar Joya.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

Nº 2223. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad, y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Ignacio Orantes, también mayor de edad, jornalero, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, que su poderdante posee de buena fe, en el cantón Los Platanares, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas, tres cuartos, que linda y mide: al Oriente, con el beneficio "El Paraíso", que fué de doña Laura Alvarenga viuda de Pereira, hoy del doctor Antonio Domínguez, barranca de por medio, mide ciento sesenta metros, cerco de alambre y pifa del terreno descrito; al Sur, con terreno de doña Isabel de Rubio, árboles de carao de mojonos, mide setentisiete metros; al Poniente, camino de Anasco de por medio, con terreno de don Saúl Rodríguez, midiendo ciento ochenta metros, cerco de alambre y pifa de por medio, del mismo terreno; y al Norte, con terreno que fué de Tránsito Domínguez, hoy de don Miguel Valdés, mide cien metros, cerco de alambre de por medio, hay edificada una casa, con sus corredores. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, treintidós de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta, h.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2224. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado el señor José Paniagua, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos inmuebles; el primero, un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el lugar denominado San Antonio, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo sus linderos como siguen: al Oriente, con terrenos de don Abel Ramírez Rendón, camino de por medio que conduce al río San Esteban; al Norte, linda con terrenos de Sara Chicas de García, cerco de pifa y brotón de tigüilote del terreno que se describe de por medio; al Poniente, linda con terreno de Alvaro López, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Paniagua, cerco de pifa y alambre de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó; el segundo, un solar y casa urbano, situado en el centro de esta población, distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos, son como siguen: al Oriente, mide veintitrés metros, con solar de Paula Vides de Paniagua, cerco de cardón de por medio; al Norte, mide veinti-

seis metros, con solar y casa de Emilio Campos, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, con solar de María Espinoza, cerco de cardón de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros, con solar de Isabel Paniagua, cerco de cardón de por medio; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de tasacual, de ocho metros de largo por ocho de ancho. Los inmuebles antes descritos no son dominantes ni sirvientes, sin carga o derecho real, sin proindivisión que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Rivera.—Máximo Andrés Sorto, h., Srío.

No. 2219. 2—24—VI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Fidelia Gómez, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que está en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una manzana y media de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de María Bustillos, cerco de malpais de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con la malpaisera; al Poniente, con terreno de Salvador Chávez, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Rafael Soto, cerca de piedra y alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; habiéndolo adquirido por compra que hizo al difunto Andrés Serpas. No existe documento inscrito a su favor y no está en proindivisión con ningún condeño, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2215. 2—24—VI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Saturnino Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, manifestando que está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Niño, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Dolores Soto; al Poniente, con la línea férrea, de propiedad de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Norte, con terreno de Rafael Soto; y al Sur, con terrenos de José Pacheco, Romana Aparicio y Mariano Ulloa. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido, desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo heredado de su difunta madre Margarita Gómez; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2216. 2—24—VI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Segundo Martínez, de treintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 521145, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro del Zope, cantón Calavera, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, Departam-

mento de Morazán, de la capacidad de cuatro manzanas, o sean cuatro hectáreas veintiocho áreas, cuyos linderos son: al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Estandislaio Martínez, de la quebrada de las pilas, de un árbol de matapalo a un pataste línea recta a un peñón que está en el camino real de Corinto para ésta, sobre el camino a llegar a una zanja que viene del Cerro del Zope: al Sur, zanja arriba hasta llegar a un piñal, linda con la misma sucesión Martínez y terreno de Nicolasa Pérez; al Oriente, con terreno de Nicolasa Pérez, cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar a una zanja que viene en medio de los Cerros El Zope y Cerro Opongo; y al Norte, linda con terreno de Nicolasa Pérez, zanja abajo, a llegar a la esquina de un cerco de piedra, sobre el cerco a llegar a la quebrada de las pilas, aguas abajo al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a su padre Narciso Martínez, quien lo poseyó por un tiempo mayor de treinta años consecutivos, quieta y pacífica y sin ninguna interrupción, la cual ha continuado de la misma manera. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—V. Ramos.—F. Villalobos, Srío.

No. 2217. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y en la forma legal se ha presentado a esta oficina don Florencio López, de sesentidós años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de San Agustín, pidiendo a su favor título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil como de una hectárea y setecientos áreas de extensión, que tiene situado y posee en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Sur y Oriente, con terreno de José Adelio Domínguez, poseído de por medio en ambos rumbos, siendo de jocote el del primero; al Norte, terreno de Alfredo Guevara, quebrada de por medio; y al Poniente, terreno de José León Domínguez, poseído de por medio. El predio no tiene ninguna carga real ni lo posee en proindivisión con alguno; está situado dentro del perímetro jurisdiccional de esta población y perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este vecindario. Este cartel se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo H. Baires.—V. Torres, Srío.

No. 2218. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo, se ha presentado por escrito, la señorita Ester Quezada, de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad, a su favor, de una casa y solar urbanos; situados en el centro de esta ciudad, el fundo tiene de capacidad doscientos veintidós metros quinientos veinte milímetros cuadrados cuya medida lineal y colindancias son las siguientes: Oriente y Poniente, mide once metros cuatrocientos veinte milímetros; Norte y Sur, veinte metros seiscientos cuarenta milímetros; linda al Oriente, calle de por medio con pared de tras-correr de Susana Cruz; Norte, casa y solar de Amadeo Quintanilla, antes de Apolonio del mismo apellido; Poniente, solar de la sucesión de Félix Cortéz, antes de Félix Guerrero; y al Sur, solar y casa de Juan Andrés Cortéz, antes de Francisco Ayala; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales; no está en proindivisión. La casa construida en el fundo es de tejas, paredes de adobe, sobre horcones de once metros veinte milímetros de longitud por doce metros treinta y seis milímetros de latitud. Los hubo por posesión material hace más de veinte años. Los estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, once de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. C. Alfonso Cortez.—Antonio M. Peña, Srío.

No. 2192. 3—21—VI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós del corriente mes, se ha tendido por aceptada de parte de la señora Mercedes Burgos de Solórzano, la herencia que dejó doña Mercedes Burgos; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2211. 3—23—VI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto José Antonio Benavides, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de su cónyuge sobreviviente, la señora Jesús Estebana, o Estebana de Jesús, o Jesús de apellido Martínez, por sí y además como sesionaria de los derechos que correspondían a los señores Sarbelio, Elia Matilde, y María de la Paz, todos de apellido Benavidez e hijos legítimos del causante; y también de parte de los menores José Roberto, Raúl Antonio e Isabel del Carmen, los tres de apellido Benavides e hijos legítimos del causante, quienes están representados por su madre, la señora Martínez. Se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 2197. 3—21—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Marcelina Reales viuda de Luna, fallecida en esta ciudad el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, de parte de los señores Juan Antonio Luna Reales, Miguel Ángel Luna, María Antonia Luna, hoy de Herrera, Graciela de los Reyes Luna, conocida por Graciela Luna y Margarita Luna hoy de Cuenfate; asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Jesús Luna, fallecido en esta ciudad el día once de agosto del año próximo pasado, de parte de las personas mencionadas, por derecho propio y por transmisión del derecho hereditario que como esposa le correspondía a la expresada señora viuda de Luna, en la sucesión intestada de don Jesús Luna; y se ha conferido a los aceptantes, quienes derivan sus derechos como hijos legítimos de los causantes, la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

2214. 2—26—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Claro Lucero y Alejandra Zometa, la herencia intestada que dejó Luis Bolaños, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios herenciales correspondientes a Nicolasa Victoria y Francisca, las dos de apellido Polanco, éstos, por derecho de transmisión de su madre Máxima del Carmen Bolaños, quien fué hija legítima

del causante. Confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2129. 2—16—VI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, del día de hoy, se han declarado herederos intestados, con beneficio de inventario, de don Arturo Morales, fallecido en esta ciudad el diez de julio de mil novecientos treinta y siete, a Luz Morales Sol de Argueta, Adela Concepción Estandislaio Morales Sol, conocida por Adela Morales, Rosa María Morales Sol y Francisco Ernesto Morales Sol, en concepto de hijos legítimos del causante y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

No. 2178. 3—20—VI—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro; se ha tenido por parte en estas diligencias al señor don Rafael Ismael de Jesús Escobar, conocido generalmente por Ismael Escobar como representante legal de los menores Roberto de Jesús Escobar y María Marta Escobar, en el concepto de padre natural de dichos menores; y habiendo transcurrido el término legal sin que ninguna persona haya hecho oposición conforme el Arto. 1163 C. decláranse herederos abintestato de la señora Mercedes Beltrán, quien falleció a las dieciocho horas del ocho de febrero del corriente año en el Valle del Carmen, jurisdicción de San Pedro Perulapán, su último domicilio a sus menores hijos ilegítimos Roberto de Jesús Beltrán y María Marta Beltrán, representadas por su padre natural, Rafael Ismael de Jesús Escobar, conocido generalmente por Ismael Escobar, y a quienes se les da la administración definitiva de los bienes sucesorales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

No. 2186. 3—21—VI—44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos legales avisa: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del ocho del corriente mes, se ha declarado a María Francisca Granados, heredera abintestato de su madre ilegítima Rosa Granados, fallecida en el barrio "Dolores", de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las veinte horas del veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—L. E. C. Barga, Srío.

No. 2198. 3—21—VI—44.

INSCRIPCION LITERARIA

El infrascrito, Subsecretario de Fomento, rectifica la resolución que dice:

"Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez horas del día dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro: En nota No. 1353 del diez y nueve de mayo anterior, el señor Ministro de Relaciones Exteriores transcribió a este Despacho la nota No. 303 que el diez y seis del propio mes le dirigió el Excelentísimo Embajador Extraordinario y Plenipotencia-

rio de los Estados Unidos de Norte América en esta República, en la cual manifiesta que de acuerdo con la estipulación de la Convención sobre Derechos de Propiedades Literaria y Artísticas firmada en la Ciudad de México el 27 de enero de 1902, que está en vigor entre los Estados Unidos, El Salvador y varios otros países, se ha hecho una solicitud al señor Jefe de Registro de Propiedad Literaria en los Estados Unidos de América en nombre de la Compañía Borden, 350 Madison Avenue, en la Ciudad de New York, para protección de los Derechos de Propiedad en El Salvador para la Obra titulada CATALOG OF EISIE ART. AND CUTS Registrada en la Oficina de derechos de Propiedad de los Estados Unidos bajo la clase A. A. No. 406172. He recibido instrucciones, sigue manifestando al Excelentísimo Señor Embajador, de enviar un ejemplar de la Obra mencionada, una copia de la certificación del registro de la misma, a la cual va unida la certificación y sello del Departamento de Estados atestiguando el sello de la Oficina de Derechos de Propiedad de los Estados Unidos de América, todo con el objeto de obtener en El Salvador el reconocimiento acordado por la Convención sobre Derechos de Propiedad Literaria y Artística firmada en la Ciudad de México el 27 de enero de 1902 y la protección deseada por la Compañía Borden. Estudiando el asunto: y CONSIDERANDO: Que la solicitud de que se ha hecho mérito está en un todo conforme con lo establecido en el Art. 4o. de la Convención para las obras Literarias y Artísticas celebrada en México el 27 de enero de 1902, y que la publicación cuyos derechos se trata de asegurar, se encuentran comprendidos en las disposiciones del Art. 2o. del tratado ya dicho, circunstancia que produce el derecho para la Compañía interesada de que se haga a su favor la inscripción que se pide: II Que la inscripción del derecho que se solicita, debe hacerse por el lapso de cincuenta años, dando así aplicación al Art. 7o. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria, fijación de tiempo que se hace de acuerdo con el Art. 5o. de la Convención mencionada. POR TANTO, de conformidad con las razones expuestas y con fundamento en la Ley Relativa a Propiedad Literaria y a lo pactado por El Salvador México el veinte y siete de enero de mil novecientos dos, el Ministerio resuelve: 1o.—inscribir a nombre de la Borden Company, con domicilio en 350 Madison Avenue de la Ciudad de New York, bajo el número trescientos sesenta y uno del Libro respectivo, el Derecho de Propiedad Literaria sobre la obra titulada "CATALOG OF EISIE ART. AND CUTS": 2o.—La inscripción de este derecho, comprende los enumerados en el Art. 3o. y 4o. de la Convención y el Art. 3o. de la Ley Relativa a Propiedad Literaria; 3o.—Los derechos que adquiere por esta inscripción Borden Company, se consideraran concedidos por el término de cincuenta años, a contar de la fecha en que se publique por tercera vez esta resolución en el Diario Oficial, dando así aplicación al Art. 3o. de la Ley ya citada. Hágase saber la resolución: publíquese en el Diario Oficial a costa del interesado y archívese el expediente.— (f) S. A. Alfaro.

Es conforme con su original, con la que fué confrontada; y para los efectos consiguientes, extendiendo esta certificación en la Subsecretaría de Fomento: en San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. A. Alfaro.

No. 2204. 3—21—VI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que por ser de dispendiosa la

conservación y custodia de un novillo hosco, ojos negros, herrado con el fierro figurado al margen



y de conformidad con el Arto. 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta a las nueve horas del día doce de este mes, en el mejor postor, habiendo sido conducido al poste por Estanislao Soriano. No hubo sobrante líquido y se remató en quince colones. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Alfaro.—J. Molina y Rends., Srío.

No. 2162. 3—19—VI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Jirón, mayor de edad, sastre, originario de Santa Ana y accidentalmente del domicilio de La Palma, para que dentro del término de quince días, se presente a esta oficina o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por hurto de una pistola "Astra", calibre 32, de Lorenzo Jiménez, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las dieciséis horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.— J. Anto. Pérez P., Srío.

Of. 3—20—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Mariana Chica, vecina de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Gregoria Claros; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—24—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benito Argueta, vecino de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Magin Sáenz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particu-

lares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—24—VI—44.

Cruz Callejas, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Hilario de la Cruz, quien es de las generales siguientes: dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Monte San Juan y vecino del cantón San Martín, de esa misma jurisdicción, hijo legítimo de Estanislao de la Cruz y Cecilia Herrera, color trigüeño, cuerpo regular, ojos negros, cara redonda, no usa barba ni bigote y no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones en Felipe de la Cruz y complicidad en el homicidio de Domingo de la Cruz; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar al indicado reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Emilio Abrego González, Srío.

Of. 3—24—VI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ponciano Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Gumercindo Maldonado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 1—26—VI—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

29 DE JUNIO DE 1944

		NEW YORK	SAN SALVADOR
ESTADOS UNIDOS	DOLARES	\$	2.50
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 59.30
ESPAÑA	PESETA	"	"

SUBASTA

Se hace saber: que a las nueve horas del día veinte y cinco de julio del año en curso y en el local de la Aduana Marítima del Puerto de La Unión—Cutuco, de conformidad con los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley de Almacenaje vigente, se procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías que a continuación se detallan, siendo la base del remate, los valores correspondientes:

Por primera vez

3 frascos de Aceite de Ricino	€	3.00
6 frascos de Aceite de Almendra	"	1.00
150 sobrecitos conteniendo tabletas "Quita Dolor"	"	3.00
2 sábanas de algodón sin bordados	"	4.00
3 combinaciones de seda artif., p. mujer, a € 1.00 cada una	"	3.00
2 combinaciones de seda artif., p. mujer, a € 0.75 cada una	"	1.50
1 combinación de seda artif., para mujer	"	1.50
1 combinación de algodón, para mujer	"	0.50
3 cortes de 3 yds. cada uno de zaraza de algodón teñidos, para vestido de mujer, a € 0.75 cada corte	"	2.25
1 puñal de hierro ordinario con vaina de cuero	"	0.30
2 camisetas de algodón para hombre	"	1.30
1 corte de 3 yds. de zaraza de algodón para vestido de mujer	"	2.00
1 camisa de tela de algodón para hombre	"	3.00
1 corte de 3 varas de dril de algodón para hombre	"	2.00
2 cortes de 3 varas cada uno de zaraza de algodón para vestido de mujer	"	2.50
1 corte de 3 varas de zaraza de algodón liso, para vestido de mujer	"	1.00
1 corte de 3 yds. de género de seda artificial, para vestido de mujer	"	3.00

1 par de medias de seda artificial para mujer	"	2.00
1 corte de 3 yds. de género de seda artificial para vestido de mujer	"	4.50
38 vestiditos de género de algodón, bordados, para niños menores de un año	"	25.50
1 cuñete de clavo de alambre de hierro de 3", de 48 kilos de peso	"	25.00
30 tubos de hierro galvanizado para instalaciones eléctricas 10 de 1/2 y 20 de 3/4"	"	60.00
1 tambor de Garrapaticida, de 39 kilos de peso	"	25.00
1 máquina no denominada, para trabajos de minería, con sus repuestos y accesorios	"	250.00
3 atados de papel "Kraft" a € 30.00 cada uno	"	90.00
1 lote de repuestos no denominados, para motores de explosión	"	50.00
1 lote de empaques de caucho para motores	"	40.00
maquinarias	"	80.00
1 lote de fajas de caucho para 1 lote de resortes para vehículos automotores	"	250.00
1 lote de repuestos y accesorios no denominados, para camiones	"	100.00
1 lote de cojinetes de toda clase para maquinarias	"	50.00
1 lote de fricciones y empaques de amianto, para maquinarias	"	60.00
1 juego completo de instalación eléctrica para automóvil	"	60.00
1 lote de repuestos y accesorios no denominados, para camiones	"	100.00
1 lote de baleros o cojinetes para toda clase de maquinarias	"	30.00
1 lote de repuestos no denominados, para motores de explosión	"	50.00
1 lote de empaques de caucho para maquinaria y motores	"	25.00
930 frascos conteniendo cada uno 50 cápsulas de "Aceite de Haarlem"	"	300.00
24 tubos de cartón conteniendo tintura vegetal para el cabello, marca "Richglow-Henno"	"	48.00
1 caja conteniendo folletos y papel secante para propaganda comercial	"	10.00

3 cartones conteniendo cada uno 72 frascos de "Extracto de Hígado de Bacalao" (Wampole)	"	150.00
3 cartones conteniendo cada uno 72 frascos de "Fosfo-Lecitina" (Wampole)	"	150.00
18 docenas de frasquitos de "Creoterpina Wampole"	"	300.00
24 frascos de "Fosfo-Lecitina" (Wampole)	"	22.50
36 frascos de "Creoterpina Wampole"	"	22.50
TOTAL	€	2,414.85

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal, con la salvedad de que para los medicamentos sólo se admitirá postura a las personas que presenten patente que las habilite para el expendio de esa mercancía.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Constant. Espirat.

3 v. c. 3-27-VI-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Oficina Central

Domicilio ignorado: José Adelino Aguilar, Benjamín Vides Trujillo, Rogerio Zaldívar, Juan Valencia, Josefina Magaña, Nelly Herrera, María Luisa Jiménez, Julia de Juárez, Josefina de Mentalván.

San Salvador, junio 24 de 1944.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LA CONSTANCIA, S. A., para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las 9 horas del día viernes veintiocho de julio de 1944.

R. MEZA AYAU,
Director-Gerente.

Nº 2279. 3 v. c. 3-29-VI-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoc. a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio corriente.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 2287 1-29-VI-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de julio en curso. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día miércoles nueve de agosto próximo para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

J. Benjamín González,
Director.

3 v. c. Nº 2286. 1-29-VI-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

30 DE JUNIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " Belga
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " Lira
JAPON	YEN	"	" " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 4 de julio de 1944

|| NUMERO 149

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

	PAG.
Refórmase el Arto. 1º del Decreto Gubernativo N° 17 de fecha 8 de octubre de 1937. (Decreto N° 7)	1986
<i>Secretaría de Relaciones Exteriores</i>	
Se nombra Vice-Cónsul y Agregado Comercial al Consulado de El Salvador en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, al capitán Pedro Andrés Iraheeta, extendiéndosele las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 150)	1986
Rectifícase el Acuerdo N° 122 de 5 de junio anterior. (Acuerdo N° 152)	1986
Acéptase la renuncia al Coronel Juan F. Merino Rosales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Nicaragua y nombra-se en su lugar al doctor Carlos Adalberto Alfaro. (Acuerdo N° 153)	1987
Se acepta la renuncia al doctor César Virgilio Miranda del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala. (Acuerdo N° 155)	1987
Nómbrase al doctor Manuel Castro Ramírez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala. (Acuerdo N° 156)	1987
Extiéndense las Letras Patentes al Señor Miguel Angel Boza Pineda, Cónsul de El Salvador en Puntarenas, Costa Ricas. (N° 10)	1987
<i>Secretarías de Relaciones Exteriores y Hacienda</i>	
Se confieren Plenos Poderes y extiéndense las credenciales a los Sres. don Agustín Alfaro Morán, doctor Raúl Gamero e Ingeniero Víctor Manuel Valdés, como Jefe de la Delegación y Delegados de El Salvador a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Naciones Asociadas a ellas, que se celebrará en el Mount Washington Hotel, Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, respectivamente	1987
Otórganse las Letras Patentes y se confieren Plenos Poderes al doctor Héctor David Castro, para que presida la Misión Económica de El Salvador, ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América	1987
<i>Secretaría de Gobernación</i>	
Se aprueba la adición del Artículo 9º de los Estatutos de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador", de esta ciudad. (Acuerdo N° 448)	1988
Se autoriza a la Municipalidad de Sonsonate, aumentar el gasto para el servicio de tren de aseo con \$ 597.00. (Acuerdo N° 1285)	1988
Autorízase a la Municipalidad de Nahulingo, llevar a cabo dos limpiezas al cementerio general y la reparación de las cercas que lo circundan. (Acuerdo N° 1286)	1988
Se autoriza a las Municipalidades de Cojutepeque y Berlín, la compra y	

	PAG.
transporte de mobiliario para servicio en las escuelas urbanas y cantonales. (Acuerdos Nos. 1287 y 1288)	1988
Autorízase a la Municipalidad de Berlín, la compra de capas de hule para cobradores y agentes de la Policía Municipal. (Acuerdo No. 1289)	1988
Se rectifica el Acuerdo No. 1169, de fecha 12 de junio del año en curso (Acuerdo N° 1290)	1988
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, la compra de una motocicleta para servicio del inspector de las escuelas municipales, urbanas y cantonales. (Acuerdo No. 1291)	1988
Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel, trasladar al fondo común de su Presupuesto los excedentes de las rentas gravadas por el Empréstito Municipal de \$ 85,181.25. (Acuerdo N° 1292)	1989
Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador, la compra de libros en blanco (Acuerdo No. 1293)	1989
Se rectifica el Acuerdo No. 1254, de fecha 20 de junio del corriente año, por el cual se autorizó a la Municipalidad de Sacacoyo, la hechura y reparación de muebles de su propiedad (Acuerdo No. 1294)	1989
Refuézense varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1295)	1989
Se aprueba el nombramiento de don Ramón Sánchez, como escribiente de la Gobernación Política de La Unión. (Acuerdo N° 1296)	1989
Nombramientos de empleados del Ministerio de Gobernación (Acuerdo N° 1297)	1989
<i>Secretaría de Gobernación y Asistencia Social</i>	
Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco, el pago del sobre sueldo al Inspector Sanitario. (Acuerdo N° 1284)	1989
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de \$ 2,416.45, valor de mercaderías (Acuerdo N° 462)	1990
Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la escritura de compra-venta de una porción de terreno de la Finca "La Providencia", situada en San Martín, a favor del Estado. (Acuerdo N° 464)	1990
Se prorroga la licencia a don Gonzalo Ramírez, Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento. (Acuerdo N° 466)	1990
Promuévese interinamente a varios empleados de la Aduana Marítima de La Unión. (Acuerdo N° 468)	1991
Nómbrase interinamente a don Ceferrino Alberto Osegueda hijo, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel (Acuerdo No. 469)	1991
Se concede licencia a don Carlos Hernández Molina, Auxiliar de 4a. Clase de la Dirección General de Contribuciones (Acuerdo No. 470)	1991
Concédesse y prórrógase la licencia a los señores Alfredo Alvarado Díaz y Eduardo González, hijo, Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la	

	PAG.
Administración de Rentas de La Paz y Secretario Mecanógrafo del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 467 y 471)	1991
Nómbrase interinamente a don Ceferrino Alberto Osegueda, hijo, Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", Cementerio General, Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de San Miguel. (Acuerdo N° 472)	1991
Se prorroga la licencia a don Salvador Donato Piche, Auxiliar de la Administración de Rentas de Chalatenango. (Acuerdo N° 473)	1991
<i>Secretaría de Defensa Nacional</i>	
Se nombra al señor Rodolfo Herrador Patiño, Chofer del Regimiento de Caballería. (Acuerdo N° 341)	1992
Nómbrase a don Jorge Samuel Astacio, Escribiente de la Comandancia Departamental de Sonsonate. (Acuerdo N° 342)	1992
Se nombran los Comandantes Locales de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 344, 345, 347 y 350)	1992
Se acepta la renuncia de don Mario Joaquín Rodríguez, del cargo de Escribiente de la Fiscalía Militar de Oriente, San Miguel. (Acuerdo N° 346)	1992
Nómbrase Sub-Comandante Local de Quezaltepeque, al Sub-Sargento José Santos Cáceres. (Acuerdo N° 349)	1992
Se nombra al doctor Camilo Houdelet, veterinario de Caballería (Acuerdo N° 351)	1992
Autorízase el pago de \$ 18.00, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Antonio Méndez. (Acuerdo N° 352)	1992
Se acepta la renuncia del mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, don Francisco Antonio Cuéllar. (Acuerdo N° 353)	1992
<i>Secretaría de Instrucción Pública</i>	
Se nombran los Jurados Examinadores de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1059)	1992
Rectifícase el Acuerdo No. 927, de fecha 6 de junio del año en curso (Acuerdo No. 1060)	1993
Se conceden y prorrogan las licencias a varios profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1061, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067 y 1068)	1993-1994
Apruébase el cuadro de profesores del 1er. Curso de Ciencias y Letras del Colegio "Dr. Manuel de J. Chávez", de Usulután. (Acuerdo N° 1062)	1994
Nómbrase a don José Flores Figeac, Director de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1069)	1994
Rectifícase el Acuerdo N° 791 de 20 de mayo último. (Acuerdo N° 1070)	1994
Se nombra a don Medardo Morales Chica, Chofer de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1071)	1994
Nómbrase al bachiller José Guillermo Menjivar, Segundo Preparador de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1072)	1995
Se nombra al Ingeniero Luis E. Cuéllar, Profesor de Física General del Primer Curso de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1073)	1995

Secretaría de Asistencia Social

	PAG.
Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate (Acuerdo N° 439)	1995
Se nombra al doctor Salvador González Aguilar, Colaborador ad-honorem del 3er. Servicio de Medicina del Hospital Rosales (Acuerdo N° 440)	1995
Concédese licencia a la señorita Ana María Ramírez, Enfermera Jefe del 2o. Servicio de Medicina del Hospital Rosales (Acuerdo No. 441)	1995
Nombramientos de empleados en el personal del Hospital "San Pedro", de Usulután (Acuerdo No. 442)	1995
Nómbrase al señor Arturo González, Mozo de Servicio de la Dirección y Administración del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo No. 443) ..	1995
Se nombra Interinamente a la señora Blanca López Gamero, Enfermera Supervisora de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 444)	1995
Nombramientos de empleados en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia. (Acuerdo N° 445)	1996
Se nombra al doctor Carlos Ernesto Navarro, Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 446) ..	1996
Nómbrase al señor José Alonso Álvarez, Agente de Policía del Asilo Sara. (Acuerdo N° 447)	1996
Se nombra Médico Cirujano Jefe, ad-honorem, del Consultorio de Ginecología del Hospital Rosales, al doctor Ricardo Zaldivar. (Acuerdo N° 448)	1996
Concédese licencia al doctor Ernesto Silva, Médico Cirujano de la Sección de mujeres del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 449)	1996
Se concede licencia al doctor Ernesto Silva, Médico Cirujano de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel. (Acuerdo N° 450)	1996
Déjase sin efecto la frase "Impuesto de nombramiento, dos colones", contenida en el Acuerdo N° 380 de 6 de junio anterior, por el cual se concede licencia a doña Tula Montenegro de Flores, Secretario de la Unidad Sanitaria de Santa Tecla. (Acuerdo N° 451)	1996
Se nombra en propiedad Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a la señorita Lillian Sigüí. (Acuerdo N° 452)	1996

Secretaría de Trabajo

Nómbrase a don José Antonio Montalvo, Escribiente del Ministerio de Trabajo. (Acuerdo N° 26)	1996
--	------

Secretaría de Agricultura

Se refuerza con la cantidad de ₡ 5,000.00 el Art. V-200 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 30)	1996
Autorízase al Director General de Tesorería, para que gire a Washington, D. C., la cantidad de ₡ 4,657.45, cuota que corresponde a El Salvador para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en Turrialba, Costa Rica. (Acuerdo N° 31)	1997

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos a los empleados del Juzgado 2° de 1ª Instancia de Cojutepeque (Acuerdo N° 5)	1997
---	------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

Decreto número 7.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que para la mayor eficiencia en el servicio oficial, se hace necesario reformar el Decreto Gubernativo No. 17, de fecha 8 de octubre de 1937, publicado en el Diario Oficial No. 224, de 20 del mismo mes y año, que indica cuáles funcionarios y empleados de la Administración Pública tienen derecho a pasajes de primera clase en los ferrocarriles del país, por cuenta del Estado;

POR TANTO:

en uso de las facultades constitucionales que la ley le confiere,

DECRETA:

Art. 1o.—Refórmase el artículo 1o. del expresado Decreto, en la parte que se refiere al Ramo de Instrucción Pública, subtítulo "Ministerio", el cual queda redactado, así:

"Ramo de Instrucción Pública, MINISTERIO: Oficial Mayor, Segundo Oficial Mayor, Director y Subdirector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Jefe del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, Jefe del Departamento de Enseñanza Secundaria, Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica, Jefe del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, Inspector General de Educación Primaria, Delegados Escolares, Jefe de la Sección de Asuntos Fiscales, Secretario del Departamento Técnico-Administrativo de Educación Primaria y Normal, Secretario de la Dirección General de Educación Física, Secretario del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, Colaboradores Técnicos, Encargado del Teatro Escolar y, además, aquellas personas en quienes el Ministerio de Instrucción Pública delegue su representación para que asistan a actos oficiales".

Art. 2o.—El presente Decreto deroga el emitido por este mismo Poder, con fecha 21 de julio de 1943, publicado en el Diario Oficial No. 166, de 27 del mismo mes y año, y tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Julio Enrique Avila,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Hermógenes Aylarado, h.,

Ministro de Instrucción Pública.

Joaquín Parada A.,

Ministro de Gobernación.

Héctor Escobar Serrano,

Ministro de Hacienda.

Fidel Cristino Garay.

Ministro de Defensa Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 150. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul y Agregado Comercial al Consulado de El Salvador en los Angeles, California, Estados Unidos de América, al señor Capitán don Pedro Andrés Iraheta, en lugar del señor doctor don Juan Gustavo Mathé, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. En consecuencia, queda cancelada la Patente No. 15, expedida con fecha 9 de septiembre de 1943, a favor del señor doctor Mathé, como Vice-Cónsul en dicha ciudad y deberá extenderse la que corresponde al señor Capitán Iraheta. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el artículo 58, partida No. 1-B de la Ley de Salarios, que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al artículo 305 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Avila.

No. 11.

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Capitán Pedro Andrés Iraheta Vice-Cónsul en Los Angeles, California; con residencia en la misma ciudad en sustitución del señor doctor Juan Gustavo Mathé.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Capitán Pedro Andrés Iraheta las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de los Estados Unidos de América se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

No. 152. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 122 de 5 de junio en curso, publicado en el Diario Oficial No. 130 de 10 del mismo mes, relativo al nombramiento del señor don

Roberto Molina y Morales, como Sub-Jefe de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido de que el sueldo que devengará el nombrado se aplicará a la partida No. 14, de la Ley de Salarios, en vez de la No. 13 que se especificó en el Acuerdo primeramente citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

No. 153. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Nicaragua, ha presentado el Señor Coronel Juan F. Merino Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los buenos servicios prestados, y nombrar en su lugar al Señor Doctor Carlos Adalberto Alfaro, en mérito de la honorabilidad, patriotismo y demás cualidades que le distinguen, en cuyo carácter deberán extenderse a su favor las Credenciales y Patente Consular respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

No. 155. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1944.

Vista la renuncia que de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala, ha presentado el Señor Doctor César Virgilio Miranda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los buenos servicios prestados en el desempeño de dichos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

No. 156. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, en atención a las relevantes cualidades que enaltecen al Doctor Manuel Castro Ramírez, actual Abogado Consultor de esta Secretaría, ACUERDA: nombrarlo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General de El Salvador en Guatemala, en cuyo carácter deberán extenderse a su favor las Credenciales y Patente Consular respectivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

No. 10.

El Presidente de la República
de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Miguel Angel Boza Pineda, Cónsul en Puntarenas con residencia en el mismo lugar en sustitución del señor Amadeo Boza Mc Kellar.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Miguel Angel Boza Pineda las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Costa Rica se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila.

Secretario de Relaciones Exteriores,

SECRETARIAS DE RELACIONES
EXTERIORES Y HACIENDA.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Don Agustín Alfaro Morán, Jefe de la Delegación Salvadoreña a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Naciones Asociadas a ellas, que se celebrará en el Mount Washington Hotel Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, a partir del 1º de julio próximo, para que en tal carácter asista a dicha Conferencia y suscriba conjuntamente con los Delegados Señores Doctor Raúl Gamero e Ingeniero Víctor Manuel Valdés, las resoluciones que se adopten en aquella reunión.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio E. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Doctor Don Raúl Gamero, para que como Delegado de El Salvador a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Naciones Asociadas a ellas, que se celebrará en el Mount Washington Hotel, Bretton Woods, New

Hampshire, Estados Unidos de América, a partir del 1º de julio próximo, suscriba conjuntamente con el Jefe de la Delegación Salvadoreña Señor Don Agustín Alfaro Morán y el Señor Delegado, Ingeniero Don Víctor Manuel Valdés, las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio E. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al Señor Ingeniero Don Víctor Manuel Valdés, para que como Delegado de El Salvador a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas y Naciones Asociadas a ellas, que se celebrará en el Mount Washington Hotel, Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos de América, a partir del 1º de julio próximo, suscrita conjuntamente con el Jefe de la Delegación Salvadoreña, Señor Don Agustín Alfaro Morán y el Señor Delegado, Doctor Don Raúl Gamero, las resoluciones que se adopten en dicha Conferencia.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor de la República y refrendadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en San Salvador, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio E. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Ha sido designado por Acuerdo de esta fecha el Señor Doctor Héctor David Castro, actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, a fin de que en lugar del Señor Arturo Bustamante presida la Misión Económica nombrado por Acuerdo N° 662, de 4 de noviembre de 1943, para tratar directamente con el Gobierno de aquella Nación asuntos de vital importancia para los intereses del país.

POR TANTO:

He venido en otorgar como por las presentes letras otorgo al Señor Doctor Héctor David Castro, Plenos Poderes para que conjuntamente con el Delegado Señor Ingeniero Victor Manuel Valdés, suscriba en nombre del Gobierno de El Salvador los arreglos que sobre los aludidos asuntos lleven a cabo con el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio E. Avila.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio,
H. Escobar Serrano.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de marzo de 1943.

A solicitud del Síndico de la "Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la adición propuesta del artículo 9º de los Estatutos de dicho Centro, así:

Al Art. 9º se le agrega el inciso siguiente:

"e) Pagar la suma de VEINTE COLONES como prima de ingreso".
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Liévano.

Nº 1285. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que aumente con quinientos noventa y siete colones (¢ 597.00), más la suma de dos mil ciento noventa y cinco colones (¢ 2,195.00), que por medio de Acuerdo Nº 527 del 20 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 25 del propio mes, se le autorizó erogar para invertirla en la adquisición de siete carretones de madera, de dos ruedas, con depósito y sus respectivas cubiertas, nueve bestias mulares y siete equipos completos de tiro para las mismas, en virtud de que de aquella fecha a esta parte han aumentado considerablemente los precios de dichos equipos y enseres. La suma total a gastar, en consecuencia, será de dos mil setecientos noventa y dos colones (¢ 2,792.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1286. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Nuhulingo, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de SESENTA Y UN COLONES (¢ 61.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 15, Capítulo Único, Título III del Presupuesto Municipal vigente. (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1287. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, lo mismo que el parecer también favorable de la Secretaría de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 29, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5 por ciento de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00), en la compra de cincuenta pupitres bipersonales de madera de cedro, barnizados, para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1288. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos noventa y cinco colones (¢ 395.93), en la compra y transporte de mobiliario para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1289. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 9º, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de ciento veintiséis colones (¢ 126.00), en la compra de nueve capas de hule para servicio del Cobrador de Impuestos Municipales y de los agentes del Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1290. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1169, de fecha 12 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial de 20 de este propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación contribuir con la suma de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00), para los trabajos de construcción de un moderno edificio para Matadero Público en aquella ciudad, en el sentido de que la mencionada erogación se aplicará al Nº 1 del Art. 44 del Presupuesto vigente respectivo, y no al Nº 4 del mismo Art. 44, como se consignó.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1291. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los inci-

sos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N° 1 del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos cuarenta y cinco colones (¢ 345.00), en la compra de una motocicleta, en buen estado, para facilitar las labores del Inspector de Escuelas Municipales, urbanas y cantonales, en sus frecuentes visitas de inspección a dichos centros educativos; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1292. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva, la suma de dos mil novecientos setenta y un colones cincuenta y cinco centavos (¢ 2,971.55), que está formada por los excedentes de las rentas gravadas por el empréstito municipal de ochenta y cinco mil ciento ochenta y un colones veinticinco centavos (¢ 85,181.25), en virtud de haber pagado ya la correspondiente cuota semestral de amortización; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de acuerdo con lo que establece la Cláusula Séptima del respectivo contrato de empréstito, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar, en la forma que se solicita, el traslado de los fondos remanentes de que se ha hecho referencia; facultándose a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de los mismos del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1293. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

Al solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 5º, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de NOVECIENTOS COLONES (¢ 900.00), que invertirá en la compra de los libros en blanco que se utilizarán

en aquella Alcaldía durante el año de 1945 próximo, los que se necesiten en el resto del corriente año, y en cancelar a la vez, la deuda de CIENTO SEIS COLONES CINCUENTA CENTAVOS (¢ 106.50), que por los libros en blanco proporcionados anteriormente para la Contabilidad y Tesorería Municipales, tiene pendiente con la "Librería Caminos", de esta ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1294. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 1254, de fecha 20 de los corrientes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta cincuenta y cuatro colones (¢ 54.00), en la hechura y reparación de varios muebles de su propiedad, en el sentido de que las camillas que se construirán para servicio de la Patrulla Civil, serán cuatro, en vez de ocho, como equivocadamente dice el referido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1295. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar las partidas detalladas a continuación, correspondiente al Título III, Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—del Presupuesto fiscal vigente, así:

Art. V-77—Suministro de ropa, uniformes y equipos, con	¢ 900.00
Art. V-89—Otros gastos corrientes, con	" 10,000.00
	<u>¢ 10,900.00</u>

Diez mil novecientos colones que se tomarán del mismo Título y Capítulo del citado presupuesto, afectando las partidas siguientes:

Art. V-84—Adquisición de bienes muebles, con	¢ 900.00
Art. V-85—Adquisición de rieles de ferrocarril para postes y alambre de cobre que se ocupará en la construcción de los circuitos metálicos de las Zonas Central y Oriental "	10,000.00
	<u>¢ 10,900.00</u>

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1296. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de La Unión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Ramón Sánchez, como Escribiente de la misma Gobernación, en lugar del señor Eduardo Eliseo Alas, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 27, sub-número 2 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuestos vigente, desde el 21 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1297. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos de empleados del Ministerio de Gobernación:

Art. 7 de la Ley de Salarios.

Partida 15, Subnúmero 4.—Escribiente, Ernesto Barraza, en sustitución de José Napoleón Villavicencio, quien no aceptó el cargo.

Partida 16.—Escribiente, Roberto Alfonso Buitrago, en sustitución del señor José Antonio Montalvo, quien pasa a otro puesto.

Partida 17.—Escribiente, Pedro Antonio Trigueros, en lugar de Roberto Alfonso Buitrago.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, en primera categoría, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de julio próximo entrante, fecha en que tomará posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

**SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1284. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo N° 34 de 1º de Abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 25, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en pagar el sobresueldo de veinte colones (¢ 20.00) mensuales al Inspector Sanitario destacado en aquella población, sólo por lo que se refiere a los meses de mayo y junio del corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo

dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 462. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que con aplicación a los artículos del Presupuesto vigente que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. I de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de dos mil cuatrocientos dieciséis colones cuarenta y cinco centavos (C. 2,416.45), a que asciende el valor de las mercaderías que el referido Almacén del Gobierno ha suministrado a las dependencias del Ramo de Hacienda, así:

*Oficialía Mayor
del Ministerio de Hacienda:*

Art. V-594.—Según Orden de Suministros aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 378 el 20 de mayo de 1944.... C 52.71

*Dirección General
de Tesorería:*

Art. V-608.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 333 con fecha 3 de mayo anterior.... » 24.16

*Dirección General
de Tesorería:*

Art. V-608.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 332 el 3 de mayo del corriente año..... » 35.82

*Dirección General
de Contribuciones:*

Art. V-677.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 353 con fecha 13 de mayo anterior.... » 294.77

*Dirección General
de la Renta de Aduanas:*

Art. V-670.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 346 el 11 de mayo del año en curso..... » 1,056.23

*Dirección General
de Contribuciones:*

Art. V-677.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio

de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 374 con fecha 23 de mayo anterior..... » 57.48

*Dirección General
de Estadística:*

Art. V-697.—Según Orden de Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 349 el 11 de mayo del año en curso » 45.84

*Dirección General
de Estadística:*

Art. V-697.—Según Orden de Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 350 con fecha 11 de mayo anterior » 27.23

*Proveduría General
de la República:*

Art. V-709.—Según Orden de Suministro aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 373 el 23 de mayo anterior.. » 98.72

*Corte de Cuentas
de la República:*

Art. V-722.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 234 con fecha 28 de marzo del presente año... » 357.71

*Corte de Cuentas
de la República:*

Art. V-722.—Según Solicitud aprobada por el Ministerio de Hacienda y legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 338 el 3 de mayo anterior » 365.78

C 2,416.45

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 464. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado intervenga en la escritura de compra-venta de una porción de terreno que se desmembrará de la finca "La Providencia", situada en jurisdicción de San Martín, inscrita a favor de "Mejoramiento Social, S. A.", bajo el número ciento treinta del Libro doscientos sesenta y ocho de este Departamento. Dicha porción la comprará el Estado para fines de la Administración por la cantidad de dos mil doscientos veintitrés colones cincuenta centavos, (C 2,223.50), tiene veintidós mil doscientas treinta y cinco varas cuadradas de extensión, o sean quince mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados de superficie, y sus medidas y linderos, son los siguientes: la descripción empieza en el vértice Noroeste, siguiendo rumbo Sur, ochenta y tres grados Este, en veintitrés metros cincuenta centímetros, con terreno del

Grupo Escolar de la ciudad de San Martín; quiebra y siempre en rumbo Sur, seis grados veinte minutos Oeste, en tres metros cuarenta y cinco centímetros, con terreno de Francisco Urrutia; quiebra con rumbo Norte ochenta y ocho grados Este, en treinta y ocho metros cincuenta centímetros, con el mismo terreno de Francisco Urrutia; sigue el rumbo Norte ochenta y ocho grados Este, en diez metros cincuenta centímetros, con terreno de Arturo Cerros; sigue el rumbo Norte ochenta y ocho grados Este, en veintidós metros cincuenta centímetros, con terreno de Venancio Flores; y siempre rumbo Norte ochenta y ocho grados Este, en trece metros cuarenta centímetros, con terreno de la Iglesia Parroquial de San Martín. De este punto quiebra rumbo Sur, cuatro grados treinta minutos Oeste, en ciento treinta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de "Mejoramiento Social, S. A.", calle de doce metros de ancho de por medio. Quiebra nuevamente rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos Oeste, en ciento diez metros, con terrenos de "Mejoramiento Social, S. A.", Carretera Internacional de veinte metros de ancho de por medio. Y de este punto quiebra nuevamente rumbo Norte cuatro grados treinta minutos Este, en ciento cincuenta y nueve metros veinticinco centímetros, con terrenos de "Mejoramiento Social, S. A.", volviendo al vértice de partida. Todos los gastos que ocasiona esta escritura, así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud del señor Gonzalo Ramírez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 395, de fecha 30 de mayo último, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Ramírez, a partir del primero de julio próximo entrante, y continuar sustituyéndolo interinamente don Gerardo Ponce, nombrado por Acuerdo Nº 433 de 10 del corriente mes, y quien devengará, durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Subnúmero 4 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Gonzalo Ramírez, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 468. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas las vacaciones anuales a que tiene derecho don José Ramón Pineda, para no asistir al desempeño de su cargo de Administrador de la Aduana Marítima de La Unión, a partir del primero de julio próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio Nº 9402 de fecha 26 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas y a propuesta de la misma Dirección General, ACUERDA: hacer las siguientes promociones con carácter interino:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
7	2	Administrador de Aduana, don Julio Mariano Barillas, en lugar de don José Ramón Pineda.
9	9	Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista, don Julio Federico Valencia, en sustitución del señor Barillas.
10	5	Oficial de 2ª Clase con funciones de Contador Vista, don Vicente Humberto Molina, en lugar del señor Valencia.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas, del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor José Ramón Pineda, durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 469. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente a don Ceferino Alberto Osegueda, hijo, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel, en sustitución de don Francisco Lazo Guerra, que pasó como Administrador de Rentas del Departamento de La Unión por Acuerdo No. 460 de 26 del corriente, mientras dura la licencia de 4 meses concedida al titular don Francisco Lucio Fernández. El nombrado devengará durante ese lapso, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida No. 2 del Art. 103 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 618 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 470. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud de don Carlos Hernández Molina, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribu-

ciones, a efecto de que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de 4ª Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del día primero de julio próximo entrante, debiendo ser dos meses y veintisiete días con goce de sueldo y el resto sin él, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Ulises Pineda, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12 Subnúmero 4 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo. El sueldo del señor Carlos Hernández Molina durante los primeros dos meses y veintisiete días de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 467.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud de don Alfredo Alvarado Díaz, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, por motivo de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Alvarado Díaz, a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya interinamente, a don Rigoberto Córdova Melgar, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 5, del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de don Alfredo Alvarado Díaz, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 471. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud de don Eduardo González hijo, interpuesta por conducto del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, relativa a que se le prorrogue por quince días la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo Nº 386, de fecha 29 de mayo próximo pasado, para no

asistir al desempeño de su empleo de Secretario Mecanógrafo de aquella Oficina, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor González, hijo, a partir del primero de julio próximo entrante, y continuar sustituyéndolo interinamente la persona nombrada por el citado Acuerdo, devengando el sueldo allí especificado. El sueldo del señor Eduardo González, hijo, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 472.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente, a don Ceferino Alberto Osegueda, hijo, Tesorero del Hospital "San Juan de Dios", del Cementerio General y de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna, de la ciudad de San Miguel, en lugar de don Francisco Lazo Guerra, que pasó como Administrador de Rentas del Departamento de La Unión, por Acuerdo Nº 460 de fecha 26 del corriente, mientras dura la licencia de 4 meses concedida al titular don Francisco Lucio Fernández. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 3, del Art. 157, Nº 3, del Art. 164 y Nº 3, del Art. 177 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de los respectivos Presupuestos Especiales de los mencionados Centros de Asistencia Social a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos, debiendo caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 473.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

Vista la solicitud de don Salvador Donato Piche, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 439 de fecha 13 del corriente mes, para no asistir al desempeño de su cargo de Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Piche, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede, a partir del primero de julio próximo entrante y continuar desempeñando las funciones que se le encomendó interinamente, la persona nombrada por el Acuerdo citado, quien devengará el sueldo allí especificado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No 341. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Rodolfo Herrador Alfaro Patiño, Chofer del Regimiento de Caballería, en lugar de don Agustín Góchez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Herrador Alfaro Patiño devengará el sueldo que señala el N° 15 del Art. 805 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 342. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jorge Samuel Astacio, Escribiente de la Comandancia Departamental de Sonsonate, en lugar de don Arturo Roberto Aguirre, que renunció. El señor Astacio devengará el sueldo que señala el N° 6 del Art. 805 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 344. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Raúl Alfonso Luna, Comandante Local de Santa Rita, del Departamento de Chalatenango, en lugar del Sub-Sargento Manuel Quijada, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Luna devengará el sueldo que señala el N° 30 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 345. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Alejandro Beltrán, Comandante Local de San Antonio Los Ranchos, del Departamento de Chalatenango, en lugar del Cabo Zenón Sibrián Mejía, que renunció. El Cabo Beltrán devengará el sueldo que señala el N° 16 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 347. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jesús Montoya Mi-

randa, Comandante Local de Masahuat, del Departamento de Santa Ana, en lugar de don Prudencio Pacheco, que renunció. El señor Montoya Miranda devengará el sueldo que señala el N° 13 del Art. 830 del Presupuesto vigente y cesará en sus funciones de 2° Comandante Local ad-honorem de la misma población; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 350. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Cabo Miguel Penado, Comandante Local de Tacachico, del Departamento de La Libertad, en lugar del Cabo César Arturo Gallardo M., a quien se le cancela su nombramiento. El Cabo Penado devengará el sueldo que señala el N° 20 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 346. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar desde esta fecha la renuncia que del cargo de Escribiente de la Fiscalía Militar de Oriente, con sede en San Miguel, ha interpuesto don Mario Joaquín Rodríguez, rindiéndoselo las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 349. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sub-Sargento José Santos Cáceres, Sub-Comandante Local de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, en lugar del Sub-Sargento Efraín Martínez Mina, a quien se le cancela su nombramiento. El Sub-Sargento Cáceres devengará el sueldo que señala el N° 1 del Art. 830 del Presupuesto vigente; debiendo tener efecto el presente acuerdo desde el día 1° de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No 351. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Camilo Houdelot, Veterinario del Regimiento de Caballería. El señor doctor Houdelot, devengará, a partir del 1° del mes de marzo de este año, fecha desde la cual ha continuado ejerciendo esas funciones, el sueldo que señala la Partida N° 6 del Art. 805, Título XV y Capítulo X del Presupuesto Parcial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 352. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 15o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Gotera, la cantidad de (C 18.00), diez y ocho colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Antonio Méndez, quien falleció el día 12 del corriente mes encontrándose de alta en la Segunda Compañía de fusileros del aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 353. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, Acuerda: aceptar desde esta fecha la renuncia que del cargo de Mecánico de la Aviación Militar Salvadoreña, ha interpuesto Don Francisco Antonio Cuéllar, rindiéndoselo las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No 1059. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, Acuerda: nombrar los Jurados examinadores de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de dicha Universidad, así:

1er. Jurado: "Complementos de Algebra"

Propietarios: Ing. Antonio González Z., Ing. Jaime Dreyfus e Ing. Román Castro.

Suplentes: Ing. Julio E. Mejía e Ing. J. Luis Andreu h.

2º Jurado: "Complementos de Geometría y Trigonometría esféricas"

Propietarios: Ing. Román Castro, Ing. Jaime Dreyfus e Ing. Antonio González Z.

Suplentes: Ing. J. Luis Andreu h., e Ing. Baltazar Perla R.

3er. Jurado: "Física General"

Propietarios: Ing. Luis E. Cuéllar, Ing. Antonio Perla, e Ing. Carlos Salazar.

Suplentes: Ing. Luis Felipe Moreno h., e Ing. Mario Pacheco.

4º Jurado: "Geometría Analítica"

Propietarios: Ing. Román Castro, Ing. Jaime Dreyfus, e Ing. Antonio González Z.

Suplentes: Ing. J. Luis Andreu h., e Ing. Mario Pacheco.

5º Jurado: "Dibujo Geométrico"

Propietarios: Don C. Alberto Imery, Ing. Baltazar Perla R, e Ing. Carlos Varaona V.

Suplente: Arq. Ernesto de Sola e Ing. Héctor Butter.

6º Jurado: "Química, Mineralogía y Nociones de Geología"

Propietarios: Dr. Ramón Albiñana M., Ing. Luis Felipe Moreno h. e Ing. Mario Pacheco.

Suplentes: Dr. Mario Lewy Vanseveren e Ing. Julio E. Mejía.

7º Jurado: "Inglés"

Propietarios: Ing. J. Federico Mejía, Ing. Carlos Varaona V. y Dr. Ramón Albiñana M.
Suplentes: Ing. Julio E. Mejía e Ing. Alfonso Valdivieso.

8º Jurado: "Cálculo Diferencial e Integral"

Propietarios: Ing. Jaime Dreyfus, Ing. Román Castro e Ing. Antonio González Z.
Suplentes: Ing. J. Luis Andreu h. e Ing. Mario Pacheco.

9º Jurado: "Geometría Descriptiva"

Propietarios: Ing. Baltasar Perla R., Ing. Carlos Varaona V. e Ing. Héctor Butter.
Suplentes: Ing. Atilio G. Prieto e Ing. Antonio Perla.

10º Jurado: "Mecánica (Estática y Estática Gráfica)"

Propietarios: Ing. Jaime Dreyfus, Ing. Antonio Perla h. e Ing. Antonio González Z.
Suplentes: Ing. Atilio G. Prieto e Ing. Mario Pacheco.

11º Jurado: "Topografía (1ª Parte) y Dibujo Topográfico"

Propietarios: Ing. Rafael J. Rivera, Ing. J. Luis Andreu h., e Ing. Rynaldo López Loucel.
Suplentes: Ing. Luis E. Cuéllar e Ing. Héctor Butter.

12º Jurado: "Materiales de Construcción y su Fabricación"

Propietarios: Dr. Ramón Albiñana M. Ing. Carlos Varaona V. e Ing. Mario Pacheco.
Suplentes: Ing. Antonio Perla h., e Ing. Jacinto Castellanos P.

13º Jurado: "Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra"

Propietarios: Ing. Baltasar Perla R., Ing. Carlos Varahona V. e Ing. Héctor Butter.
Suplentes: Ing. Atilio Prieto e Ing. Antonio Perla h.

14º Jurado: "Mecánica y Dinámica"

Propietarios: Ing. Antonio González Z. Ing. Jaime Dreyfus e Ing. Antonio Perla h.
Suplentes: Ing. Atilio G. Prieto e Ing. Mario Pacheco.

15º Jurado: "Resistencia de Materiales" (1ª y 2ª Partes)

Propietarios: Ing. Jorge Guzmán T., Ing. Jacinto Castellanos P. e Ing. Antonio Perla h.
Suplentes: Ing. Carlos Varaona V. e Ing. Atilio G. Prieto.

16º Jurado: "Hidráulica" (Cursos 3º y 4º)

Propietarios: Ing. Alfredo Gallegos C., Ing. Mario Pacheco, e Ing. Atilio G. Prieto.
Suplentes: Ing. Jaime Dreyfus e Ing. Julio E. Mejía.

17º Jurado: "Astronomía, Esférica y Geodesia"

Propietarios: Ing. Atilio G. Prieto, Ing. Julio E. Mejía e Ing. Baltasar Perla R.
Suplentes: Ing. Carlos Varaona V. e Ing. Antonio Perla h.

18º Jurado: "Electrotécnica y Motores Térmicos"

Propietarios: Mario Pacheco, Ing. Carlos Salazar e Ing. J. Federico Mejía.
Suplentes: Ing. Julio E. Mejía e Ing. Baltasar Perla R.

19º Jurado: "Topografía, Planos Topográficos y Fotogrametría"

Propietarios: Ing. J. Luis Andreu h., Ing. Rafael J. Rivera e Ing. Rynaldo López Loucel.
Suplentes: Ing. Luis E. Cuéllar e Ing. Héctor Butter.

20º Jurado: "Ingeniería Sanitaria Municipal y Urbanismo"

Propietarios: Ing. Atilio G. Prieto, Ing. Siméon Angel Alfaro e Ing. Alfonso Valdivieso.
Suplentes: Ing. Antonio González Z. e Ing. Jaime Dreyfus.

21º Jurado: "Arquitectura y Dibujo Arquitectónico y Proyectos"

Propietarios: Arq: Armando Sol, Ing. Alfredo Gallegos e Ing. Carlos Varaona V.
Suplentes: Arq: Ernesto de Sola e Ing. Luis Andreu h.

22º Jurado: "Dibujo Arquitectónico"

Propietarios: Ing. Carlos Varaona V., Ing. Armando Sol e Ing. Alfredo Gallegos.
Suplentes: Arq. Ernesto de Sola e Ing. Luis Andreu h.

23º Jurado: "Concreto Armado, Proyectos y Prácticas de Laboratorio"

Propietarios: Ing. Antonio Perla h., Ing. Alfredo Gallegos e Ing. Jorge Guzmán T.
Suplentes: Ing. Carlos Varaona V. e Ing. Héctor Butter.

24º Jurado: "Camínos y Ferrocarriles"

Propietarios: Ing. Jacinto Castellanos P., Ing. Cristóbal Colindres e Ing. Rafael J. Rivera.
Suplentes: Ing. Jaime Dreyfus e Ing. Luis Andreu h.

25º Jurado: "Legislación Aplicada"

Propietarios: Doctor Pedro José Rosales, Ing. Jacinto Castellanos P. e Ing. Salvador Mendoza h.
Suplentes: Ing. Rafael J. Rivera e Ing. Jorge Guzmán T.

26º Jurado: "Construcciones Civiles"

Propietarios: Ing. Carlos Varaona V., Ing. Jacinto Castellanos P. e Ing. Atilio G. Prieto.
Suplentes: Ing. Alfredo Gallegos e Ing. Antonio Perla.

27º Jurado: "Puentes y Proyectos"

Propietarios: Ing. Cristóbal Colindres, Ing. Jacinto Castellanos P. e Ing. Rafael J. Rivera.
Suplentes: Ing. Jaime Dreyfus e Ing. J. Luis Andreu h.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para nombrar los examinadores Propietarios y Suplentes para integrar los Jurados de Exámenes de Doctoramiento Público. Por el presente queda sin efectos, el Acuerdo N° 1057 de 6 de Septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1060.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 927 de fecha 6 de los corrientes, en el sentido de que el nombre de la Profesora nombrada en la Escuela de Niñas de San Alejo, Departamento de La Unión, es María Leonor Argueta de Reyes y no Leonor Peña de Reyes, como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1061.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Eduarda de Martínez Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "República Argentina", de esta capital, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de julio próximo, inclusive, y de conformidad con el numeral 3) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma siguiente: 20 días con goce de sueldo y el resto sin goce, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarentiocho colones treintinueve centavos (¢. 48.39), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Virginia de Alvarenga, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 131, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1063.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Dionisia de Rivera, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Antonio Jiboa", jurisdicción de Verapaz, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 832 de fecha 23 de mayo último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 24 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de treintinueve colones un centavo (¢. 39.01), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola interinamente la señorita Juana Antonia Rodríguez, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 207, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1064.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Reyes de Flores, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Roque", jurisdicción de Mejicanos, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió

por Acuerdo No. 885, del 31 de mayo último, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 21 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a la señorita Ana María Zaldaña, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 24, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1065. Palacio Nacional
San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Samuel Antonio Ortega, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Santa Elena, Departamento de Usulután, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1 del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 20 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 257, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1066. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Gudelia Urrutia v. de Anzora, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 83, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1067. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Alfonso Vásquez Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Dr.

Nicolás Aguilar", de San Vicente, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 10. de julio próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 193, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1068. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita María Lidia Sasso, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San José Mosquitero Arriba", jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 23 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 766 de fecha 17 de mayo último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 20 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 413, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1062. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras y a propuesta del Director del Colegio "Dr. Manuel de J. Chávez", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores del Primer Curso de Ciencias y Letras que funcionará en dicho plantel durante el presente año escolar, así:

Prof. de Cívica, Moral y Urbanidad, don Napoleón Osegueda.

Prof. de Matemáticas (Aritmética 1er Año), Dr. José Rafael Padilla (interinamente).

Prof. de Castellano (Lectura y Composición, Analogía), don Napoleón Osegueda.

Prof. de Geografía Universal (Antiguo Continente), don José Rodolfo Montiel.

Prof. de Historia Universal (Antigua y Media), don José Rodolfo Montiel.

Prof. de Botánica y Nociones de Agricultura, Br. Miguel Angel Flores.

Prof. de Inglés, Dr. José Rafael Padilla (interinamente).

Prof. Dibujo, don Napoleón Osegueda.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

No. 1069. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, a don José Flores Figeac, Director de la Biblioteca Nacional, en sustitución de don Julio César Escobar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—El nombrado devengará sueldo a partir del 10. de julio próximo entrante, en Primera Categoría, con aplicación a la Partida 1, Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

No. 1070. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A solicitud del Br. José Angel López Durán, y a excitativa de la Dirección del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 791 de 20 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N° 118 de 27 del mismo mes de mayo, en el sentido de que la licencia sin goce de sueldo concedida al Br. López Durán en su concepto de Profesor de Cultura Física (para todos los cursos de las Secciones "A" y "B"), del mencionado Instituto Nacional, terminará el día 30 del presente mes de junio, debiendo cesar en sus funciones, en esa misma fecha, el actual Profesor interino don Rafael Marroquín: y, en consecuencia, el Br. López Durán percibirá el sueldo que asignan las Partidas Nos. 90 y 91 del Art. 90, Capítulo VIII, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 504, Capítulo VIII, Título X de la Ley de Presupuesto en vigencia, desde la fecha en que se presente a reanudar sus labores, a partir del día 1° del próximo mes de julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

No. 1071. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Medardo Morales Chica, Chofer de la mencionada Dirección, en sustitución de don Adán Villeda Borja, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios.—El nombrado devengará sueldo en Primera Categoría, desde el 10. de julio próximo entrante, con aplicación a la Partida 12, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 465, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

ría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

No. 1072. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Br. José Guillermo Menjivar, Segundo Preparador de la Facultad de Química y Farmacia de dicha Universidad, en sustitución del Dr. Eduardo Ugarte, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios.— El nombrado devengará sueldo a partir del 1o. de julio próximo entrante con aplicación a la Partida 7, Art. 207 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 16, Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.— Impuesto de nombramiento: Dos colones (¢2.00) pagados.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

No. 1073. Palacio Nacional,
San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Física General del 1er. Curso de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, al Sr. Ing. don Luis E. Cuéllar, en sustitución del Sr. Ing. don José T. Ugarte, quien no pudo hacerse cargo del empleo.— El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 6, Art. 208 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 23, Parte Segunda, Egresos, del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 439. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4—Acesorios médico-quirúrgicos	¢	400.00
Art V-8—Gastos menudos	»	300.00
Art. V-12—Combustibles	»	500.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3—Medicinas

Art. V-5—Compra y reparación de instrumentos quirúrgicos... »

¢ 1,200.00 ¢ 1,200.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de

Asistencia Social,

R. Ruiz.

No. 440. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Colaborador ad-honorem del Tercer Servicio de Medicina del Hospital Rosales, al doctor Salvador González Aguilar, a quien se cancela el nombramiento de Agregado ad-honorem del Segundo Servicio de Medicina del mismo establecimiento. Se excita de manera atenta al doctor González Aguilar para que acepte el cargo que hoy se le confiere.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 441. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se conceda licencia con goce de sueldo a la señorita Ana María Ramírez, para que no asista al desempeño de su empleo de enfermera Jefe (graduada) del Segundo Servicio de Medicina del mencionado establecimiento, por motivo de enfermedad que comprueba debidamente, y habiéndose establecido por medio del Registro de Empleados que lleva el Ministerio de Asistencia Social que dicha señorita tiene cuatro años y un mes de prestar servicios en el citado Ramo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 6º y 7º de la Ley de Asuétos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: conceder a la señorita Ramírez, por de pronto, un mes de licencia con goce de sueldo, desde el 16 del corriente; y autorizar a la Tesorería respectiva para que le pague el sueldo que fija la Partida No. 71 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. V-19 (Sueldos a empleados con licencia) del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 442. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro", de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Servicio Médico-Quirúrgico

Partida 8.—Farmacéutico, Juan López Barahona, en lugar de Agustín Flores

Lozano que renunció. El nombrado comenzó a desempeñar sus funciones desde el 15 del mes en curso.

Partida 9.—Enfermera división de hombres, Berta Alvarado Lozano, sustituyendo a José Castillo que renunció. La nombrada comenzó a desempeñar el empleo el 9 del corriente.

Auxiliares del Servicio

Partida 14.—Ordenanza, Pascual Hernández, en lugar de José Gregorio Hernández que renunció. El señor Hernández se hizo cargo del empleo desde el primero de mayo próximo anterior.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a los nombrados desde las fechas que antes se indican, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Art. 158, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 443. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de la Dirección y Administración de dicho establecimiento, al señor Arturo González, en sustitución del señor Lázaro Tejada. El nombrado devengará desde 12 del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que asigna la Partida No. 4 del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 444. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señora Blanca López Gamero, interinamente, durante dos meses, veintiséis días, a contar del 16 de junio actual, como Enfermera Supervisora de la misma Institución, en lugar de la señorita Mercedes Bonilla Dávila, que desempeña otro cargo también con carácter interino y por igual período, según Acuerdo No. 412, de fecha 16 de este mes. En consecuencia, la señora López Gamero cesa en el empleo de Enfermera Visitadora de la expresada Dirección General. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida No. 65—Subnúmero 1—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 445. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1944.
A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Lotería Nacional de Beneficencia:

Intervención

Impresor, don José Luis Ciudad Real en lugar de don Porfirio Ramos Ramírez. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Ayudante del Impresor, don Ricardo Oliva en sustitución de don Carlos Antonio Pérez. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán, por su orden, los sueldos que fijan las Partidas No. 15 Primera Categoría y No. 16 del Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. I, Parte Segunda del correspondiente Presupuesto Especial vigente, a partir del 10. de julio entrante, fecha en que principiarán sus funciones.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 446. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Médico Jefe del Servicio de Medicina Sección de Hombres del Hospital de la ciudad de Sonsonate, al doctor Carlos Ernesto Navarro, en lugar del doctor Carlos Barillas Calderón que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que asigna la Partida No. 13 del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 447. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Agente de Policía del Asilo Sara, al señor José Alonso Álvarez, en lugar del señor Salvador Iraheta Ramírez. El nombrado devengará desde el 20 del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la Partida No. 36, Subnúmero 2 del Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 448. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Médico Cirujano Jefe, ad-honorem, del Consultorio de Ginecología del Hospital Rosales, al doctor Ricardo Zaldívar a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 449. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero de julio próximo entrante, al doctor Ernesto Silva, en su concepto de Médico Cirujano de la sección de mujeres del Servicio de Oftalmología del Hospital Rosales; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a propuesta de la propia Dirección, al doctor Alfredo Sánchez Mairena, quien devengará el sueldo que determina la Partida No. 186 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con aplicación al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 450. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1944.
A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: las siguientes transferencias de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño y Sala Cuna de San Miguel:

PARTE SEGUNDA. EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-16—Imprevistos,
con \$ 20.00

Partida que se afecta:

Art. V—12—Limpieza
(deshierbos, etc) . . . \$ 20.00
\$ 20.00 \$ 20.00

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz,

No. 451. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto la frase ("Impuesto de nombramiento, dos colones") contenida en el Acuerdo No. 308 de 6 del mes en curso, por medio del cual se concede un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 27 de mayo anterior, por motivos de enfermedad a doña Tula Montenegro de

Flores, en su concepto de Secretario de Unidad Sanitaria con servicio en la ciudad de Santa Tecla, y se nombra en su lugar interinamente a la señorita Leticia Flores Henríquez, en virtud de haber pagado ésta tal impuesto según Acuerdo No. 219 de 11 de abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

No. 452. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, en propiedad, Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a la señorita Lillian Siguí, en lugar de doña Mercedes de Menéndez que pasó a otro puesto. La nombrada devengará desde el 19 del mes en curso, el sueldo que determina la Partida No. 6 del Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de junio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Escribiente del Ministerio de Trabajo al señor José Antonio Montalvo, en sustitución del señor Ernesto Barraza, quien pasa a otro puesto.—El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida No. 5 del Art. 23 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 128 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de julio próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Trabajo,
Parada A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de junio de 1944.
Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-200 (Para Jornales del Centro), con la suma de Cinco Mil Colones (\$ 5,00.00), cantidad que se tomará del Art. V-207 bis (Adquisición de Vacunas Veterinarias), ambos consignados en el Capítulo II, Título VI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Parada A.

Nº 31. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que gire a la orden del Director de la Unión Panamericana, en Washington, D. C., la cantidad de Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Dólares Noventa y Ocho Centavos (\$ 1,862.98), equivalentes a Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Colones Cuarenta y Cinco Centavos (¢ 4,657.45), calculados al 250% de cambio, cuota que corresponde a El Salvador, para el establecimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en Turrialba, Costa Rica. La erogación antes expresada, se aplicará al Art. V—210 de la Ley de Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Parada A.

PODER JUDICIAL

ACUERDO Nº 5.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas y cuarto del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Refréndase los nombramientos de los empleados de este Tribunal en la forma siguiente: Secretario, don Alejandro Juárez Díaz; escribiente, don Luis Alonso Mena y señorita Rosa Díaz Sampera y portero, don Carlos Peña Campos. Y nómbrase a don Luis Alonso Mena, Secretario interino para suplir al propietario en los casos determinados por la ley. Los empleados cuyo nombramiento ha sido refrendado por este acuerdo, devengarán el sueldo que señala la Ley de Salarios y Presupuesto vigente.—Comuníquese.—José Ig. Paniagua E.—Ante mí, Alex. J. Díaz Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el doctor Leopoldo Joaquín Paz, de veintinueve años de edad, soltero, Farmacéutico, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un inmueble urbano, situado en el Barrio de Concepción de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de siete mil metros cuadrados o sean setenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con predio del Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, actualmente nominado Casa Nacional del Niño; al Norte, con terreno de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Poniente, con terreno de la misma Compañía de Ferrocarriles; y al Sur, con predio de Joaquín Arturo o Arturo Mazariego, Alfonso López y María González, siendo las dimensiones al lado Norte, doscientos veintitrés metros veintidós centímetros; al Sur, doscientos veinticuatro metros ochentiocho centímetros; al Oriente, en línea quebrada, la primer recta cuarentidós metros sesentiseis centímetros y la segunda tres metros ochenticinco centímetros, haciendo un total la línea quebrada de cuarentisiete metros cincuenta y siete centímetros; y al Poniente diecisiete metros veintitrés centímetros. En el predio descrito se está construyendo en la actualidad trascorales de adobe y ya construídos una galera y un rancho; no es dominante ni sirviente; no tiene ninguna carga real y el interesado lo estima en la suma de ochocientos colones, quien lo hubo por compra al doctor Rodolfo Schonenberg, Abogado, sobreviviente, del domicilio de Ozatlán, siendo los colindantes de este vecindario, ex-

ceptuando la Compañía de Ferrocarriles que tiene Oficinas principales en San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Canales C., Alcalde Municipal por M. de Ley.—J. E. Cárdenas, Srío.

Nº 2225. 2—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Adrián Díaz, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y vecino de San Gerardo, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado "El Apintal", Cantón Laureles, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad de treinta y tres hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Alfredo García y Laura García Marengo, río de Cañas de por medio; al Norte, con terrenos de Alejo y Emilia Padilla, el mismo río de Cañas de por medio; al Poniente, con terrenos de Enrique y Tránsito Rosa, el referido río de Cañas de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Enrique Rosa y Eugenio Campos, cercos de alambre en parte medianeros, con los colindantes de por medio. Que el terreno descrito lo hubo por posesión y dominio, por más de diez años, sin ninguna interrupción y lo estima en mil colones, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con alguna persona, siendo inculco a la fecha, no es predio dominante, siendo sirviente en la parte que lo atraviesa el camino real que de esta población conduce a Sesori; los colindantes todos son del domicilio de San Gerardo, con excepción de la colindante Tránsito Rosa, que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, a las doce horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Juan Antonio Quinteros.—Ante mí, Santos Castro, Srío.

Nº 2227. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, los señores Miguel Otilio Domínguez Tenorio y José Dolores Domínguez Tenorio, conocidos también por Miguel Domínguez Chorro y José Domínguez Chorro, respectivamente, don Arturo Domínguez Chorro, la señorita Amparo del Refugio Domínguez Chorro y doña Tránsito Domínguez Chorro de Ramos, todos mayores de edad, Oficiales del Ejército, del domicilio de San Salvador los dos primeros, agricultor el tercero y de oficios femeninos las restantes, los tres últimos de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano y su construcción, situado al Noreste de la plaza pública de esta población, que mide y linda: al Oriente y Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, en su orden, lindando en el primer rumbo con propiedades de la señorita Ramona Penado, que hoy son respectivamente, de la sucesión de Virginia de Cornejo, representada por Natividad Cornejo y de Tomasa Romero; al segundo rumbo, con propiedades de Clementina Bardales de Pozo y las de Margarito Quintanilla, calle pública medianera; al Norte y Sur, treinta y ocho metros, en su orden, lindando en el primer rumbo, con casas y solar de Olivia Cruz de Castro y de Tomasa Romero, que antes fué de Ester Rodríguez, ésta última. En el inmueble descrito hay construída una casa techo de tejas y paredes de adobes y varias mediatas del mismo sistema. Lo estiman los peticionarios con sus construcciones en dos mil colones y lo hubieron por compra a doña Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdova y a las señoritas María Clementina y María Cesárea Torres Córdova, mayores de edad, de oficios femeninos, sobrevivientes, del domicilio de la ciudad de Usulután. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas; los solicitantes lo han poseído por más de diez años consecutivos, de manera pacífica y de buena fe, uniéndolo su posesión a la de sus antecesores. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Olivia Cruz de Castro, que lo es del de Usulután. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Mendoza, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 2228. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Hernán Campos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 351221, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Santa Rosa de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Felipe Aparicio, cerco de árboles de tihuilote de por medio, de propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Emilia Campos, cerco de alambre propio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Cruz Campos de Portillo, brotón de madera muerta de por medio; y al Sur, linda con terreno de María de la Cruz Campos viuda de Campos, cerca de alambre propia del terreno que se describe. El terreno descrito le corresponde por posesión material ejercida por espacio de más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez y seis horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel R. Lemus.—Pedro J. Chávez, Srío.

Nº 2229. 2—24—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que la señora Celsa Alfaro, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de doce manzanas un cuarto de extensión superficial, o sea ocho hectáreas cincuenticuatro áreas, inculco, partes áridas y fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerca de piña de por medio de la colindante, de un árbol de mano de león a uno de cahulote; al Norte, con terreno de Margarita Alfaro, cerco de piña de por medio de propiedad de la colindante, con mojonete de palo de mano de león, de un chilamate a uno de tempisque y una quebrada que llega al río de "Mercedes Umaña"; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terrenos de la hacienda "Reynaldía" de propiedad de don Antonio Milla, con mojones entre dos quebradas; y al Sur, con terreno de Marcelino Alfaro, con mojones desde un árbol de chilamate a uno de cahulote. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y ni tiene ningún gravamen ni carga real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —os—ña—A—a—de—Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Nº 2230. 2—26—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que don Marcelino Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de nueve manzanas poco más o menos de extensión superficial o sean seis hectáreas treinta áreas, una parte es árida y la otra cultivable, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerca de piña de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de la misma Margarita Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con terreno de Celsa Alfaro, distinguiéndose la colindancia con esta última, por un árbol de cahulote; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terreno de Antonio Milla; y al Sur, con terreno de Fidel González, en parte, calle de por medio y con terreno de Antonio Milla, cerco de alambre y brotonal de jote y pitarrillo de propiedad del colindante en medio. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y no tiene ninguna carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio a ex-

cepción de Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. Sobreraspado—cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con—ninguna. Enmendado—e—n—Todo Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario.

Nº 2231. 2—26—VI—44.

Apolinario Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Dionisio Pineda, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "Canta Abajo" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente y libre de cargas reales; compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Monroy, cerco en medio; al Norte, con el mismo Monroy, cerco en medio; al Sur, con terreno de Joaquín Vallejos, cerco en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Morán, río de Cautín en medio, representada por Ángela Menéndez del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y don Joaquín Vallejos del domicilio de Jujula y el otro colindante de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Apolinario Pineda. Ante mí, J. Rigoberto Jiménez F.

Nº 2232. 2—26—VI—44

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor José Simón Guandique, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Caivario" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Fidel Palomo, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Victoria Amaya; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Catalina Guandique; y al Sur, veinte y ocho metros, con solar y casa de Santos Martínez, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a José Bernabé González. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alb. (Grimaldi).—Gonzalo Reyes, Srío.

Nº 2233. 2—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Manuela Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, fértil, inculto, situada en el Cantón "Coquiama" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de setenta áreas, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Norte, terreno de Ana del Carmen Salguero, mojón un montón de piedras y un árbol de siete pellos; al Sur y Poniente, con terreno de Francisco Recinos, mojones un árbol de Morro al Sur y un guacoco al Poniente; y al Oriente, con terreno de Toribio y Demetrio Lemus, mojón un árbol iguano. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen, lo adquirió la solicitante por compra a Estanislao Castillo, ya difunto y quien fué de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ana del Carmen Salguero, que lo es de Juayúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benito Hernández.—Erasmo Sierra F., Srío.

Nº 2237. 2—24—VI—44.

José Dimas Campos, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Federico de Jesús Rivera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de Tecapán, por escrito y en nombre propio, solicitando a su favor título de pro-

piedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Juan, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de catorce hectáreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculto, lindante: al Oriente, con Meardi Hnos., Tulio Castellanos, Pedro y Santiago Amaya; al Norte, con Tulio Castellanos; al Poniente, con Clemente Castillo; y al Sur, con Meardi Hnos. y Lorenzo Matas, dicho predio lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe y sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de la Villa de Tecapán, menos Meardi Hermanos que lo es del de la ciudad de Berlín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Dimas Campos.—Roque Portillo, Srío.

Nº 2238. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Sara Coto de González, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el lugar denominado "El Chamel", de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Máxima Vázquez, zanjo de por medio; al Norte, con la misma finca de Máxima Vázquez y con terreno de Antonia G. de Cortés, cerca de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de don José Ruiz, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Pedro Zaldaña, zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a Tomasa Zaldaña y lo estima en dos mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

Nº 2245. 2—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Alfredo Pérez Sánchez, de veinticuatro años de edad, casado, tejedor, con Cédula de Vecindad Nº 212855 y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, cultivado de huerta y cafetos y sus medidas y demás demarcaciones, se describen así: al Norte, veintitrés metros, en línea recta, de un brotón de izote y otro de jocote hasta llegar a un esquinero también de izote, cerca de alambre de la colindante Sara Ramírez de Oviedo; al Poniente, cincuenta metros, en línea ligeramente curva, del izote esquinero último a otro izote también esquinero, brotones de esta misma planta de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Pérez Sánchez, quien vendió la porción que se describe, representada por sus hijas legítimas María Cruz Pérez de Pérez Sánchez, Josefa de Pérez Martínez y Leonor Pérez; al Sur, mide sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, en línea quebrada de tres tiros hasta llegar a otro esquinero de izote, brotones de la indicada planta de por medio, con la sucesión de Andrés Pérez Sánchez ya dicha y con terreno de Eloísa Ramírez. Los brotones en donde forman esquinas los tres tiros de este rumbo, son izotes y jotes; y al Oriente, mide setenta y seis metros, en línea curva, del último brotón de izote esquinero a los de izote y jocote de donde se comenzó esta descripción, cerca de alambre de por medio propia de los colindantes Juana Benítez v. de Ramírez y Elías Luna. El inmueble descrito, no es sirviente y sí dominante, no tiene cargas reales, lo estima el interesado en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las ocho de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez.—G. Ramírez A., Srío.

Nº 2246. 2—26—VI—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Saavedra Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y ocho varas, con terreno de Justa Amaya viuda de Mojica, camino en medio; al Oriente, sesenta y ocho varas, con las de Simeón Quijada y Ricardo Menjivar; al Sur, con la de este mismo Menjivar, con cincuenta y cinco varas; y al Poniente, sesenta y nueve varas, camino real en medio con las de Matías viuda de Mezquita y Marcario Estévez, lo adquirió por compra que hizo a la señora Brígida Antonia Morán, por la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle, Alcalde Municipal—Franc. Rivera, Srío.

Nº 2248. 2—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Pedro Sosa Campos, de cuarentitrés años de edad, jornalero y vecino del Cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, que posee en el cantón de su domicilio, el cual tiene diez y siete y media áreas de extensión superficial y linda: al Norte, Oriente y Poniente con finca de doña Marta López, calle de por medio al Oeste; y al Sur, con terreno de la señora Desideria Zelada. Dicho predio contiene dos casas pequeñas de tejas y está cultivado de café y huerta, siendo mojones esquineros al lado de la calle un pito al Norte, y un izote al Sur y en los otros extremos árboles de matasano. No es dominante ni sirviente ni tiene ningún derecho a carga real a favor de otra persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de dos porciones que hizo a don Fabián Solórzano, la primera y a la señora Florencia Marroquán viuda de Hernández, la segunda, según consta de las correspondientes escrituras otorgadas a su favor, quienes lo poseyeron de una manera quieta y pacífica por muchos años. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Nº 2257. 2—27—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Desideria Zelada, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Limón de esta jurisdicción. El primero como de veinticinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Pilar Martínez, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, Poniente y Sur, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Este y cerco de alambre de la colindante en los otros rumbos. El segundo consta de ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de Pedro Sosa Campos, que fué de la señora Florencia viuda de Hernández, brotones de izote de por medio; al Oriente y Poniente, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Oeste; y al Sur, con terrenos de Teresa Mejía. Ambos predios contienen sus respectivas casas de tejas y están cultivados en parte de café y huerta. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derechos reales a favor de otras personas y los hubo por compra que hice el primero a Teresa Mejía y el segundo a Pedro Sosa Campos, quienes los poseyeron quieta y pacíficamente por varios años. Los estimó en cuatrocientos colones y doscientos cincuenta colones, respectivamente. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se pre-

sente a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.
Nº 2253. 2-27-VI-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Isafas Orellana, de cuarentidós años de edad, agricultor y del domicilio de Ilopango, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Nanastepeque", de esta jurisdicción, el cual es de la extensión de ciento cuarenta hectáreas y el que linda con los terrenos siguientes: al Norte, con los de Julio González, Porfiria González y Angela viuda de Escobar, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada, con los de Angela Peña, Angela Hernández, Perto Cruz, María viuda de Quintanilla, Amalia Navarro, María Hernández y Lucio García; al Sur, con los de Jesús Guzmán y Blanca Artiga, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Jesús Artiga, río "Dolores", de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo de él a Pedro Pablo Artiga, quien es mayor de edad, jornalero, y del domicilio de esta ciudad; y tiene de poseerlo más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.
No. 1799. 2-24-V-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Juan José Lemus, fallecido en su domicilio, en esta jurisdicción, el último de abril del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Rogelia Parada, y de sus menores hijos legítimos María Bertha, Juan Francisco, Blanca Enma, Oscar Humberto, José Antonio, Jesús (varón), y Adela, todos de apellido Lemus, y representados legalmente por su madre la señora antes expresada. Y se les ha concedido al administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diez y seis minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 2234. 2-26-VI-44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y treinta minutos del veintisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta, dejó la señora Virginia de Jesús García, de parte de la señora Mariana de los Dolores García, conocida generalmente por Mariana Ortiz, en concepto de hija ilegítima de la causante y, además como cesionaria de los derechos que en la misma herencia le corresponden a León Sánchez y Alberto García, conocido generalmente por Alberto Ortiz, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y el segundo de hijo ilegítimo de la expresada causante. Se le ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.
Nº 2235. 2-26-VI-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón de la O, la herencia intestada, que a su defunción, dejó Atilio de la O, conocido por José Atilio de la O, fallecido en el Cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Manuel de la O, conocido por Manuel de la O Turcios y Petrona Castellón, también conocida por Petrona Castellón de la O, abuelos legítimos del de cujus. Confiérase al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.
Nº 2236. 2-26-VI-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jesús Díaz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Bonifacio y Julia, ambos de apellido Díaz, la herencia intestada que al fallecer, el quince de marzo del corriente año, en el cantón San Luis, jurisdicción de Mercedes La Ceiba, su último domicilio, dejó don Lino Díaz, en concepto, el aceptante y los cónyuges, de hijos legítimos del causante; confiriéndose al aceptante don Jesús Díaz, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.
Nº 2239. 2-24-VI-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Viviana López, que falleció en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarentidós, de parte de su hijo ilegítimo Antonio López, conocido también por Antonio María López; y se le concede al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.
Nº 2240. 2-24-VI-44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Mercedes Marcos Luna viuda de Carrillo, por derecho propio, y además, como representante legal de los menores Luis Humberto, María Santana y María Amelia, conocida por María Amalia, todos de apellido Carrillo, la herencia intestada que al morir dejó Antonio Carrillo, fallecido a las nueve horas del día veinte de marzo del corriente año, en el cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, en concepto de esposa e hijos del causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antº Munguía.—José Flores M., Srío.
Nº 2241. 2-24-VI-44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley, que de parte de Angela Molina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunta nieta Martina Lidia Molina, por derecho de transmisión de la premuerta hija ilegítima Eulalia del Rosario Molina, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.
Nº 2247. 2-26-VI-44.

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Ricardo Mariona, la herencia intestada que dejó su padre natural don José Santos Mariona, conocido por Santos Mariona, quien falleció en esta ciudad el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 2249. 2-26-VI-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Idefonso Ortiz, fallecido en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lugar de su domicilio, el seis de abril de este año, por parte de Lisandro Ortiz, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en la sucesión a Avelina Ortiz, como hermana legítima del causante; y se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.
Nº 2251. 2-26-VI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte y seis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Rosales, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mateo Pérez Melara, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero también de este año, como cónyuge sobreviviente del difunto, y además, como cesionaria de los derechos que en su carácter de hijos legítimos del causante, correspondían a Nemesio, Carlos, Pánfilo, María Justina, Romilia o Romelia, todos de apellido Pérez Melara y a Leonor Pérez Melara de Urrutia; habiéndose conferido a la susodicha aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 2252. 2-26-VI-44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el diecisiete del corriente, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de in-

ventario, de parte del señor Miguel Angel Turcios Góchez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Turcios, fallecido en esta ciudad el veinte de julio de mil novecientos doce; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez, J. María Chicas B., Srío.
No. 2261. 1-28-VI-44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora Emilia Mozo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde de Paz, quien falleció en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, en su concepto de hija legítima de la causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.
No. 2263. 1-28-VI-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente, heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó la señorita Isabel Ayala Barrios, a don Ramón Rodríguez Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.
Nº 2242. 2-24-VI-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Tiburcio Flores, su hija legítima Vicenta de Jesús Flores, conocida sólo por Vicenta Flores; reservándose conferir a la expresada heredera la administración y representación definitivas de la sucesión para cuando se lleguen los requisitos exigidos por Art. 1166 C., por haber otras personas con derecho a la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael J. Funes.—Anto. Henríquez, Srío.
No. 2271.—1-28-VI-44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada, que dejó Salomón de Jesús Flores, fallecido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.
Of. 1-1º-VII-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que dejó Indalecio García, fallecido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en esta ciudad; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.
Of. 1-1º-VII-44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y en cumplimiento de la sentencia dictada en la diligencias sumarias por doña Elia Lovo Morales como representante de la menor Norma Sonia Lovo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un inmueble urbano situado en el pueblo de Cuscatancingo, que mide y linda: al Oriente, sesentiséis metros, línea quebrada, mediando un piñal con precio de Luis Melara; al Norte, doce metros y no dos metros diecinueve centímetros como dice el antecedente, calle medianera con el Cabildo Municipal, línea recta, habiendo una piedra esquinera; al Poniente, casa de Francisco Colocho, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, piedras y pitos, mojoneros en línea recta; y al Sur, termina en planta, linda con terreno de Pablo Martínez, arena y un pito medianeros; inscrito a favor de la expresada menor bajo el número ciento sesenta y uno, folios doscientos veintisiete y siguiente del Libro doscientos sesenta y siete de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franc. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.
No. 2264. 1-28-VI-44.

SUBASTAS

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental:

Hace saber: que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta Oficina a las diez horas, en pública subasta, siete sacos de arroz en granza, con un peso de seiscientos veinte libras, que fueron abandonados en las riberas del río Paz al ser introducidos en forma fraudulenta, procedentes de Guatemala, bajo la base de treinta y un colones diez centavos. (C. 31.10).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—René Auerbach, Adm. de Rentas. Ante mí, Raúl T. Benítez, Srío.
Of. 2-29-VI-44.

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Junta General de Accionistas a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 122 de fecha primero del corriente, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los Socios de esta Institución, para celebrar la Asamblea General a las nueve de la mañana del domingo dieciséis de julio próximo entrante, en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

CAJA DE CREDITO DE JUCUAPA "SALOMON R. ZELAYA", a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Anadeo Lara Salgado,
Presidente.

Héctor Enrique Jiménez,
Secretario.

Of. 1º-VII-44.

CONVOCATORIA

La Directiva de la Caja de Crédito de Juayúa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, convoca por segunda vez a todos los socios de la Cooperativa, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo nueve de julio del corriente año, a las quince horas, en el local de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Juayúa, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por Caja de Crédito de Juayúa

Máximo Rauda S., Humberto Mata,
Presidente. Tesorero Intº

Carlos Estrada Monterrosa,
Secretario.

Of. 1º-VII-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio corriente.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 2287 2-29-VI-44.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de julio en curso. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día miércoles nueve de agosto próximo para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

J. Benjamín González,
Director.

3 v. c. Nº 2286. 2-29-VI-44.

AVISO

(30-4-8)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Carlos Erasmo Montalvo, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo legítimo del señor Ernesto Montalvo, quien falleció el día 25 de mayo próximo pasado en la ciudad de San Vicente, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por viáticos y sueldo que correspondían a su mencionado padre, como Inspector de la Dirección General de Carreteras del Ramo de Fomento, en el Departamento de Cabañas.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 2-29-VI-44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, miércoles 5 de julio de 1944

NUMERO 150

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Apruébanse los Estatutos de las Sociedades de Padres de Familia, de varias escuelas de esta capital. (Acuerdos Nos. 123, 124, 125, 126, 249, 271, 272 y 273)	2001 a la
Se jubila al señor Julián Callejas, con la cantidad de \$ 36.00 mensuales. (Acuerdo N° 1283)	2014
Autorízase a la Municipalidad de Usulután, la prolongación de la cañería madre del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 1300)	2014
Se autoriza a la Municipalidad de Izalco, trasladar al fondo común de su presupuesto el remanente del fondo de alumbrado. (Acuerdo N° 1301)	2014
Autorízase a la Municipalidad de Cuisnahuat, la reparación y mejoras del edificio que ocupa la escuela mixta del cantón "San Lucas". (Acuerdo N° 1302)	2014
Se autoriza a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, las limpiezas del Cementerio General y reparación de la casa situada en el interior del mismo. (Acuerdo N° 1303)	2015
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, la reparación de la tribuna presidencial y galerías del Campo de Marte, de esta capital. (Acuerdo N° 1304)	2015
Se autoriza el pago de \$ 36.67 a favor del Coronel José Ambrosio González, complemento de sueldo que le corresponde como Gobernador Político Suplente del Departamento de Morazán. (Acuerdo N° 1305)	2015
Concédese licencia a don Joaquín Morataya, telefonista de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana. (Acuerdo N° 1306)	2015
Se concede licencia a don Julio Vega Prado y a la señorita Rosa Herrera, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos y Telefonista de la Sucursal del Barrio Cisneros, de esta ciudad, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1307 y 1308)	2015
Nómbrase en propiedad al señor José Rigoberto Colocho, Secretario de la Gobernación Política de Cuscatlán. (Acuerdo N° 1309)	2015
Se autoriza a las Municipalidades de Guadalupe, Jayaque y Nueva Trinidad, llevar a cabo varios gastos del Fondo 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 1311, 1313 y 1314)	2015-2016
Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente, el pago del servicio de alumbrado eléctrico de la escuela nocturna de adultos. (Acuerdo N° 1312)	2016
Se rectifica el Acuerdo N° 1182 de 15 de junio último. (Acuerdo No. 1315)	2016
Nómbranse Alcaldes Municipales de Ciudad Barrios, Victoria y Cinqüera, a los señores Saturnino Escobar, Pastor Mejía Rodríguez y Juan Dolores Rivera, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1316, 1317 y 1318)	2016

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Chapeltique, el pago de los jor-

nales de un mozo para trabajos de saneamiento. (Acuerdo No. 1310)

PAG. 2016

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Directores y Profesores de varias escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1074 y 1075)	2016-2017
Nombramientos de Delegados Escolares en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo No. 1076)	2018

Secretaría de Justicia

Autorízase el pago del servicio de alimentación que se presta a los reos de las cárceles públicas de varias poblaciones del país. (Acuerdo N° 100)	2018
Concédese licencia a doña Lucía Serrano, Mecanografista de la Secretaría de Justicia. (Acuerdo N° 101)	2018

Secretaría de Asistencia Social

Prorrógase la licencia a don Jerónimo Flores Chinchilla, Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 453)	2018
--	------

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Venancio Alfonso Suncín y a don Gustavo d'Aubuisson, Jueces de Cuentas de la Institución. (Acuerdos Nos. 90 y 91)	2019
--	------

Corte de Cuentas de la República

Decrétase el Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas. (Decreto N° 9)	2019
Se asigna al señor Ulises Saravia Jiménez, el sueldo correspondiente como Auxiliar de 1ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 731)	2020

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE VARONES "JOSE MATIAS DELGADO"

Finalidades

Art. 1.—Los padres, tutores o encargados de los alumnos pertenecientes a la Escuela de Varones "José Matías Delgado", y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", por consiguiente, desde el momento mismo en que un niño sea matriculado en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", tiene como finalidades principales:

a)—Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;

b)—Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y,

c)—Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º—Son obligaciones de los Socios activos:

- a)—Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;
- b)—Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;
- c)—Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;
- d)—Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;
- e)—Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y
- f)—Prestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º)—Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;

4º)—Costear lo servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;

6º)—Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de los alumnos;

11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnos y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una CREDENCIAL para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a)—Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b)—Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;

c)—Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d)—Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e)—Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos; y

f)—Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su

consideración la Junta Directiva, como las ponencias individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario;

e)—Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Velar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vicepresidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los Vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

d)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vicepresidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que deba pagar el Tesorero;

c)—Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad;

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando este lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

b)—Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;

c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;

d)—Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;

e)—Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;

f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y

g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un Cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un escor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

a)—Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15º de estos Estatutos;

b)—Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y

c)—Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25º.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26º.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos, tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art.

2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "José Matías Delgado, de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28º.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad, para que al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29º.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia, adscritas a las Escuelas Oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones José Matías Delgado, la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerle a tono con las actividades y fines de la misma.

Antonio Mejía, Presidente. Rafael Antonio Matamoros, Srío.

San Salvador, diciembre de 1943.

Palacio Nacional:

Nº 123. San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "José Matías Delgado", de esta capital, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confiando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA ANEXA NORMAL DE VARONES

Finalidades

Art. 1º.—Los padres, tutores o encargados de los alumnos pertenecientes a la Escuela Anexa Normal de Varones y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa Normal de Varones", por consiguiente, desde el momento mismo en que un niño sea matriculado en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa Normal de Varones, tiene como finalidades principales:

a) Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;

b) Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y

c) Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º.—Son obligaciones de los socios activos:

a) Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;

b) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en estos Estatutos, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;

c) Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;

d) Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;

e) Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y

f) Prestar la colaboración que el profesor les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa Normal de Varones, será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º.—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º.—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º) Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º) Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y, cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º) Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;

4º) Costear lo servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º) Fundar la Biblioteca Escolar;

6º) Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º) Cooperar, en lo posible, en las mejoras del mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º) Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º) Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º) Vigilar la asistencia y moralidad de los alumnos;

11º) Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnos y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una CREDENCIAL para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a) Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b) Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria cuando lo crea necesario;

c) Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d) Llevar un registro de la asistencia de Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e) Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos; y

f) Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las ponencias individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

- a) —Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;
- b) —Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;
- c) —Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;
- d) —Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario.
- e) —Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;
- f) —Velar porque sean ejecutadas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y
- g) —Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) —Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y
- b) —Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales deben:

- a) —Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;
- b) —Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;
- c) —Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y
- d) —Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

- a) —Representar jurídicamente a la Sociedad;
- b) —Poner el "Es Conforme" a todo documento que debe pagar el Tesorero;
- c) —Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y
- d) —Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

- a) —Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;
- b) —Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;
- c) —Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;
- d) —Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;
- e) —Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;
- f) —Tomar las votaciones en todas las sesiones;
- g) —Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y
- h) —Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Pro-Secretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) —Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;
- b) —Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;
- c) —Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;
- d) —Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;
- e) —Percebir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;
- f) —Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y
- g) —Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

- a) —Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;
- b) —Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y
- c) —Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos, tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal de Varones, de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativos del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas,

Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia, adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa Normal de Varones, la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador a 31 de diciembre de 1943.

H. Humberto Jiménez, Presidente. **Natividad Campos**, 1er. Vocal. **Victor M. González A.**, 2º Vocal. **Cruz Vásquez**, 3er. Vocal. **Daniel Durán**, Síndico. **Mig. A. Martínez**, Tesorero. **José Uriel Castro**, Secretario.

Palacio Nacional:

Nº 124 San Salvador, 31 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa Normal de Varones", de esta ciudad, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE NIÑAS "REPUBLICA DE MEXICO"

Finalidades

Art. 1º—Los padres, tutores o encargados de las alumnas pertenecientes a la Escuela de Niñas "República de México" y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", por consiguiente, desde el momento mismo en que una niña sea matriculada en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", tiene como finalidades principales:

- a) —Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;
- b) —Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y
- c) —Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º—Son obligaciones de los Socios activos:

a)—Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;

b)—Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;

c)—Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;

d)—Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;

e)—Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y

f)—Prestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º.—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º.—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º)—Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y, cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en caso de emergencia;

4º)—Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;

6º)—Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de las alumnas;

11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnas y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se

le expedirá una CREDENCIAL para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a)—Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b)—Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria cuando lo crea necesario;

c)—Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d)—Llevar un registro de la asistencia de Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e)—Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos; y

f)—Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración de la Junta Directiva, como las ponencias individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dése", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario.

e)—Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Votar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que deba pagar el Tesorero;

c)—Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

- b)—Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;
- c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;
- d)—Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;
- e)—Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;
- f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y
- g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

- a)—Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;
- b)—Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y
- c)—Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dése" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos, tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativos del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia, adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador a 23 de diciembre de 1943.

Juan J. Escoto, Presidente. José Efraín Castro, Síndico. M. Valdés, Ser. Vocal. Félix Portillo, Secretario. Raúl Anaya Granados, Tesorero.

Palacio Nacional:

Nº 125 San Salvador, 29 de enero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de México", de esta ciudad, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE NIÑAS "REPUBLICA DOMINICANA"

Finalidades

Art. 1º.—Los padres, tutores o encargados de las alumnas pertenecientes a la Escuela de Niñas "República Dominicana", y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana", por consiguiente, desde el momento mismo en que una niña sea matriculada en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana" tiene como finalidades principales:

- a)—Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;
- b)—Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y,
- c)—Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º.—Son obligaciones de los Socios activos:

- a)—Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;
- b)—Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;
- c)—Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;
- d)—Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;
- e)—Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y
- f)—Prestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º.—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º.—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

- 1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;
- 2º)—Fundar el Roperio Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;
- 3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;
- 4º)—Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;
- 5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;
- 6º)—Otorgar premios a los alumnos distinguidos;
- 7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;
- 8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustentan la entidad;
- 9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;
- 10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de las alumnas;
- 11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnas y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una **CRENCIAL** para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

- a)—Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;
- b)—Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;
- c)—Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;
- d)—Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;
- e)—Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos;
- f)—Presentar mensualmente a la Junta Ge-

neral, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las ponencias individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurrieren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario;

e)—Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Velar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los Vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva

en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que deba pagar el Tesorero;

c)—Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad;

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

b)—Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos.

c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;

d)—Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;

e)—Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;

f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas faciliten la glosa anual de cuentas; y

g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuen-

cia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

a) Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;

b) Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y

c) Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida; con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos, tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador a 23 de diciembre de 1943.

Presidente, Toribio Maldonado; 1er. Vocal, Margot de Cañas; 2º Vocal, Abelina de Amaya; 3er. Vocal, Rosa Rivas; Síndico, Esperanza Bonilla; Secretario, Antonio Mejía Mendoza; Tesorero, Félix Garay.

Palacio Nacional:

Nº 126. San Salvador, 4 de febrero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta ciudad, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo

Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE NIÑAS "REPÚBLICA DE COLOMBIA"

Finalidades

Art. 1º.—Los padres, tutores o encargados de las alumnas pertenecientes a la Escuela de Niñas "República de Colombia", y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", por consiguiente, desde el momento mismo en que una niña sea matriculada en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", tiene como finalidades principales:

a) Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;

b) Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y

c) Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º.—Son obligaciones de los socios activos:

a) Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;

b) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;

c) Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;

d) Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;

e) Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y

f) Prestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º.—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º.—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º)—Fundar el Roperio Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;

4º)—Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;

6º)—Otorgar premios a las alumnas distinguidas;

7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de las alumnas;

11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnas y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una **CREDENCIAL** para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a) Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b) Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;

c) Convocar a Junta General Ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d) Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e) Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos y

f) Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las peticiones individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a) Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b) Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c) Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d) Autorizar con su firma la actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f), del Art. 9º juntamente con el Secretario;

e) Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f) Velar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b) Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales deben:

a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b) Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c) Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d) Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

- Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:
- Representar jurídicamente a la Sociedad;
 - Poner el "Es Conforme" a todo documento que debe pagar el Tesorero;
 - Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y
 - Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

- Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;
- Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;
- Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;
- Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los Socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;
- Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;
- Tomar las votaciones en todas las sesiones.
- Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y
- Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;
- Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;
- Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería especialmente Caja e Inventario;
- Presentar anualmente el Corte de Caja a la Junta Directiva;
- Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;
- Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y
- Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

- Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;
- Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y
- Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida; con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R.", del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante y de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador a 23 de diciembre de 1943.

Arturo Andrade, Presidente. Carlos Mayorga, p., Secretario.

Palacio Nacional:

Nº 249. 16 de febrero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Niñas "República de Colombia", de esta capital, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confiando a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE VARONES "JUAN J. LAINEZ"**Finalidades**

Art. 1.—Los padres, tutores o encargados de los alumnos pertenecientes a la Escuela de Varones "Juan J. Lainez" y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan J. Lainez", por consiguiente, desde el momento mismo en que un niño sea matriculado en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan J. Lainez" tiene como finalidades principales:

- Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;
- Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y
- Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º.—Son obligaciones de los Socios activos:

- Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;
- Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;
- Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;
- Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y
- Frestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan J. Lainez", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º)—Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y, cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en caso de emergencia;

4º)—Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;

6º)—Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de los alumnos;

11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnos y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una CREDENCIAL para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a)—Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b)—Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;

c)—Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d)—Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueron convocados;

e)—Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos, y

f)—Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10º—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11º—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12º—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13º—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las peticiones individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14º—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15º—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16º—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario;

e)—Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Velar por que sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos;

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vicepresidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que deba pagar el Tesorero;

c)—Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

b)—Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;

c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;

d)—Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;

e)—Percebir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;

f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y

g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un Cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

a)—Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;

b)—Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y

c)—Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos, tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan J. Lafínez", de ningún modo interviene en los asuntos de carácter técnico-administrativos del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el sero de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan J. Lafínez", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador, diciembre de 1943.

José Ayala R., Presidente. M^o J. Gordito, Sria. M. A. Aguilar, Tesorero.

Palacio Nacional:

Nº 271. San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Juan José Lafínez", de esta capital, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha institución el carácter de persona jurídica. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA ANEXA A LA NORMAL "ESPAÑA"

Finalidades

Art. 1.—Los padres, tutores o encargados de las alumnas pertenecientes a la Escuela de niñas Anexa a la Escuela Normal "España" y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España", por consiguiente, desde el momento mismo en que una niña sea matriculada en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España" tiene como finalidades principales:

a) —Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;

b) —Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y

c) —Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Son socios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º.—Son obligaciones de los socios activos:

a) —Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;

b) —Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;

c) —Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueren electos y las comisiones que se les encomendaren;

d) —Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;

e) —Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y

f) —Prestar la colaboración que el profesorado les solicite, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º.—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º.—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º.—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º) —Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º) —Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y, cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º) —Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;

4º) —Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º) —Fundar la Biblioteca Escolar;

6º) —Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º) —Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º) —Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º) —Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º) —Vigilar la asistencia y moralidad de las alumnas;

11º) —Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnas y profesores de la misma Escuela.

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una **CREENCIAL** para su identificación con las autoridades correspondientes.

Art. 9º.—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

a) —Dar estricto cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b) —Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;

c) —Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d) —Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e) —Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos;

f) —Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10.—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes, y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las ponencias individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dicta-

rá las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio Social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario;

e)—Convoca a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Velar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vice-Presidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los Vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que deba pagar el Tesorero.

c)—Abrir informativos cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d) del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad;

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

b)—Asegurar, bajo su estricta responsabilidad dichos fondos.

c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;

d)—Presentar anualmente el corte de Caja a la Junta Directiva;

e)—Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;

f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas faciliten la glosa anual de cuentas; y

g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

a) Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15 de estos Estatutos;

b) Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y

c) Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme" del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España", de ningún modo intervendrá en los asuntos de carácter técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se

constituirán en una Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Art. Transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador diciembre de 1943.

P. Montes Flores, Presidente; Angel Duarte S., Síndico; M. Teresa de Cevallos, Secretaria.

Palacio Nacional:

Nº 272. San Salvador, 19 de febrero de 1944

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Anexa a la Normal "España", de esta capital, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo Acuerda: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE VARONES "JOAQUÍN RODEZNO"

Finalidades

Art. 1º.—Los padres, tutores o encargados de los alumnos pertenecientes a la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta ciudad y los vecinos de buena voluntad que así lo manifestaren, se constituyen en una Sociedad que se denominará: "Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", por consiguiente, desde el momento mismo en que un niño sea matriculado en dicha Escuela, su padre o encargado quedará, de hecho, inscrito como miembro de la entidad.

Art. 2º.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno" tiene como finalidades principales:

a)—Vincular la Escuela y el Hogar mediante un franco y leal entendimiento entre los padres de familia y los maestros, para lograr que la gestión del hogar en la educación del niño, armonice con la acción docente de la Escuela;

b)—Actuar con entusiasmo en todo lo que signifique bienestar para el niño y mejora para la Escuela; y

c)—Colaborar con el Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la Escuela, tanto en lo interno como en lo externo, desarrolle ampliamente su labor educativa.

De los Socios

Art. 3º.—Se establecen dos categorías de socios: **ACTIVOS Y HONORARIOS.** Son so-

cios activos todos los miembros de la Sociedad; y honorarios las personas a quienes en Junta General se acuerde otorgar esa distinción.

Art. 4º—Son obligaciones de los Socios activos:

a)—Poner toda su voluntad al servicio de la causa del Niño;

b)—Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Estatuto, a las disposiciones de la Junta Directiva y a las acordadas en Junta General;

c)—Desempeñar con el celo necesario los cargos para que fueron electos y las comisiones que se les encomendaren;

d)—Asistir con toda puntualidad a la Junta General y a los demás actos para los cuales fueren convocados;

e)—Empeñarse porque sus hijos o recomendados concurren con regularidad a sus clases y cumplan sus otros deberes escolares; y

f)—Prestar la colaboración que el profesorado les solicitare, para el mejor desarrollo de su trabajo docente.

De la Junta Directiva

Art. 5º—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente, un Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, un Síndico, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Colaborador Técnico, que será el Director de la Escuela o el Profesor que él designare como representante suyo.

Art. 6º—La Junta Directiva será electa en la Junta General del mes de febrero, por votación pública. Durará en sus funciones un año, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Para facilitar la elección, la Directiva en funciones presentará en su oportunidad una nómina de 18 o más socios activos como candidatos; pero la Junta General está en libertad de aceptarla o rechazarla parcial o totalmente.

Art. 7º—Un socio no podrá ser electo miembro de una Directiva en el caso de que ya desempeñe un cargo directivo en otra Sociedad similar.

Art. 8º—La Junta Directiva orientará las actividades de la Sociedad y para el mejor logro de su objeto, el Plan de Trabajo que desarrollará comprenderá los puntos siguientes:

1º)—Crear y mantener un servicio de alimentación para los escolares desnutridos;

2º)—Fundar el Ropero Escolar, o sea un servicio de suministro de uniformes, y, cuando fuere posible, de calzado para los escolares excesivamente pobres;

3º)—Fundar un Botiquín Escolar para atender a los alumnos en casos de emergencia;

4º)—Costear los servicios profesionales de un facultativo para asistencia de los escolares;

5º)—Fundar la Biblioteca Escolar;

6º)—Otorgar premios a los alumnos distinguidos;

7º)—Cooperar, en lo posible, en las mejoras al mobiliario, en la adquisición de útiles escolares y al ornato de la Escuela;

8º)—Establecer pláticas o conferencias periódicas para los padres de familia, acordes con los principios morales y sociales que sustenta la entidad;

9º)—Tributar anualmente un homenaje al profesorado de la Escuela, con ocasión del Día del Maestro;

10º)—Vigilar la asistencia y moralidad de los alumnos;

11º)—Organizar veladas y otros actos públicos adecuados, con el concurso de alumnos y profesores de la misma Escuela.

Art. 9º—Son atribuciones y deberes especiales de la Junta Directiva:

En todo lo que no estuviere previsto en el Plan de Trabajo, la Directiva actuará inspirándose siempre en la letra b) del Art. 2º de estos Estatutos.

Para la mayor eficacia del punto 10º de este artículo, a cada miembro de la Directiva se le expedirá una CREDENCIAL para su identificación con las autoridades correspondientes.

a)—Dar entero cumplimiento a las resoluciones tomadas en Junta General y a lo estipulado en estos Estatutos;

b)—Celebrar sesión ordinaria cada 15 días y extraordinaria, cuando lo crea necesario;

c)—Convocar a Junta General ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario;

d)—Llevar un registro de la asistencia de los Padres de Familia a las Juntas Generales y demás actos para los cuales fueren convocados;

e)—Proponer en Junta General las reformas que juzgue necesarias a estos Estatutos; y

f)—Presentar mensualmente a la Junta General, un detalle de las erogaciones de carácter urgente que hubiere hecho; y en la sesión correspondiente al mes de octubre, un informe sucinto de sus labores, especialmente acerca de la situación económica, moral y social de la entidad.

Art. 10º—Para celebrar sesión, la Junta Directiva necesitará de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y para que haya resolución será preciso el voto de la mayoría de los concurrentes.

Art. 11.—Todos los socios presentes en una sesión tendrán derecho a un solo voto, y no lo tendrán los socios representados. Un socio no podrá hacerse cargo de más de una representación. Solamente en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 12.—Los miembros de la Junta Directiva que faltaren sin causa justa, debidamente comprobada, a más de cinco sesiones consecutivas, serán repuestos por la Junta General.

De la Junta General

Art. 13.—La Junta General está formada por la reunión de todos los socios activos.

Esta Junta celebrará sesión ordinaria una vez al mes y extraordinaria, cuando sea necesario. En sus sesiones se tratarán con igual interés, tanto los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva, como las peticiones individuales de los socios, y una vez discutido el asunto a resolver, se decidirá por mayoría de votos.

Art. 14.—Para celebrar sesión en la Junta General, será indispensable la asistencia de un tercio de la totalidad de los socios, como mínimo; pero por falta de este número, previa segunda convocatoria, se celebrará la sesión con los que concurrieren.

Art. 15.—La Junta General conocerá de las actividades de la Junta Directiva, y dictará las disposiciones que juzgue necesarias para establecer y aumentar, cada vez más, el Fondo o Patrimonio social de la Sociedad y para mantener vivo el entusiasmo entre sus miembros.

Del Presidente

Art. 16.—Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

a)—Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva;

b)—Dar cuenta al Delegado Escolar respectivo, cada seis meses, de la marcha de la Sociedad;

c)—Autorizar con el "Dese", todo documento a pagar por el Tesorero;

d)—Autorizar con su firma las actas de las sesiones y el detalle e informe a que se refiere la letra f) del Art. 9º, juntamente con el Secretario;

e)—Convocar a las sesiones de la Junta General y de la Directiva;

f)—Velar porque sean ejecutadas todas las resoluciones adoptadas por la Junta General y la Junta Directiva; y

g)—Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.

Del Vice-Presidente

Art. 17.—Son atribuciones del Vicepresidente:

a)—Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes como tal; y

b)—Desempeñar las atribuciones de aquél en casos de ausencia o de impedimento.

De los Vocales

Art. 18.—Los vocales deben:

a)—Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta;

b)—Colaborar de la manera más efectiva en el desarrollo del trabajo social; haciendo las proposiciones que crean necesarias para el progreso de la Sociedad;

c)—Desempeñar lealmente todas las comisiones que les encomiende la Junta Directiva o la General; y

d)—Reemplazar temporalmente al Presidente o al Vice-Presidente, cuando la Junta así lo dispusiere.

Del Síndico

Art. 19.—Son atribuciones del Síndico:

a)—Representar jurídicamente a la Sociedad;

b)—Poner el "Es Conforme" a todo documento que debe pagar el Tesorero;

c)—Abrir informativo cuando lo disponga la Junta General o la Directiva; y

d)—Dar poder a un colaborador jurídico cuando la representación de la Sociedad así lo requiera legalmente.

Del Secretario

Art. 20.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas y tiene las siguientes atribuciones:

a)—Llevar un Libro de Actas en el que asentará las de las sesiones de la Directiva y Junta General;

b)—Dar lectura en cada sesión al acta correspondiente, de la sesión inmediata anterior, debidamente autorizada. También dará lectura a la correspondencia;

c)—Llevar la correspondencia de la Sociedad y comunicar a los interesados las resoluciones de las Juntas General o Directiva;

d)—Llevar un Libro de Registro para la inscripción de los socios y el registro señalado en la letra d), del Art. 9º;

e)—Llevar un Libro de "Toma Razón" de los recibos de gastos de la Sociedad;

f)—Tomar las votaciones en todas las sesiones;

g)—Autorizar con el Presidente las actas de las sesiones y los documentos a que se refiere la letra f), del Art. 9º; y

h)—Ordenar y cuidar el Archivo de la Sociedad.

Del Pro-Secretario

Art. 21.—El Prosecretario ayudará al Secretario cuando éste lo solicite, mediante disposición de la Junta Directiva.

Sustituirá al Secretario en casos de ausencia por permiso o impedimento de éste.

Del Tesorero

Art. 22.—Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a)—Ser depositario de los fondos de la Sociedad, así como de los libros y documentos de valor;

b)—Asegurar bajo su estricta responsabilidad dichos fondos;

c)—Llevar con claridad y corrección los libros de la Tesorería, especialmente Caja e Inventario;

d)—Presentar anualmente el Corte de Caja a la Junta Directiva;

e)—Percibir ingresos y hacer los pagos debidamente autorizados;

f)—Preparar talonarios de ingresos de manera que las matrices debidamente legalizadas, faciliten la glosa anual de cuentas; y

g)—Presentar a la Junta Directiva cada fin de año, un cuadro del movimiento anual de los fondos sociales.

Del Colaborador Técnico

Art. 23.—El Colaborador Técnico será un asesor de la Junta Directiva; en consecuencia, su voto en las discusiones únicamente será ilustrativo.

Del Fondo o Patrimonio Social

Art. 24.—El Fondo o Patrimonio Social servirá para el desarrollo del Plan de Trabajo a que se refiere el Art. 8º de estos Estatutos y estará constituido por:

a)—Las cuotas acordadas y aportadas voluntariamente por los socios, de conformidad con el Art. 15º de estos Estatutos;

b)—Las donaciones hechas a la Sociedad por socios o particulares; y

c)—Los ingresos obtenidos por otros medios lícitos.

Art. 25.—La inversión de este fondo se hará por acuerdos de la Junta General, pero en casos de urgencia lo hará la Junta Directiva; y los comprobantes de los egresos serán legalizados en la forma ya establecida: con el "Dese" del Presidente; el "Es Conforme", del Síndico, y el "T. R." del Secretario.

Disposiciones Generales

Art. 26.—La Junta Directiva tiene facultades amplias para tomar disposiciones que no estando previstas en estos Estatutos tiendan al mejoramiento de la Sociedad, sin apartarse de las finalidades contempladas en el Art. 2º de estos mismos Estatutos; y dará cuenta de su actuación a la Junta General, en su oportunidad.

Art. 27.—La Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de varones "Joaquín Rodezno", de ningún modo interviene en los asuntos de carácter técnico administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y sus miembros tampoco se ocuparán de política militante ni de religión en el seno de la misma Sociedad.

Art. 28.—Cada fin de año, el Presidente, el Secretario y el Síndico de la Sociedad, se constituirán en Comisión Glosadora de Cuentas de la Sociedad para que, al encontrar correctos los fondos sociales, se extienda el finiquito correspondiente al Tesorero.

Art. 29.—Como consecuencia del derecho que tiene todo socio de velar porque las actuaciones sociales se desarrollen de acuerdo con estos Estatutos, cualquier socio puede pedir la exhibición del Libro de Actas, Cuentas, Correspondencia, etc., de la Sociedad, no pudiendo negarse, en ningún caso, esta formalidad.

Artículo transitorio.—Al fundarse la Federación de Sociedades de Padres de Familia adscritas a las escuelas oficiales de Educación Primaria del País, por la cual se interesará

la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela "Joaquín Rodezno", la Junta Directiva de ésta se encargará de armonizar las disposiciones contenidas en estos Estatutos con las de los correspondientes a la Federación, a efecto de ponerse a tono con las actividades y fines de la misma.

San Salvador, 23 de diciembre de 1943.

Luis Paz, Presidente. Miguel A. Ramírez Peña. 1er. Secretario.

Palacio Nacional:

Nº 273. San Salvador, 18 de febrero de 1944.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, y no conteniendo los 29 artículos generales y uno transitorio de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, en conformidad al Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
LIEVANO.

Nº 1283.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de junio de 1944.

Vista la solicitud del señor Julián Callejas, de este domicilio, contraída a que se le jubile por los dilatados servicios que ha prestado a la Administración Pública; y apareciendo de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarios para que se le reconozca el derecho que reclama, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años y de sesenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; y con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenido el de ésta en nota Nº 14368 de 15 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar al expresado señor Julián Callejas, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión mensual de treintiséis colones (\$ 36.00), o sea el sesenta por ciento del sueldo referido, cantidad que le será pagada sin descuento alguno por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación
R. Ruiz.

Nº 1300.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de prolongación, en una longitud de ochenta metros, más o menos, de la cañería madre del servicio de agua potable, con el fin de proporcionar dicho servicio a los vecinos que habitan en la cuadra comprendida entre la casa de la Agencia del Banco Central de Reserva

y la de don Nicolás Rivas, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (\$ 75.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Aguas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1301.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Izalco, Departamento de Sonsonate, contraída a que se le autorice para trasladar al Fondo Común de su Presupuesto, en definitiva, el remanente del Fondo de Alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de seiscientos treinta colones tres centavos (\$ 630.03); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por la Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 14, de 11 de marzo de 1943; publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1302.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de cuarenta colones (\$ 40.00), cantidad con que contribuirá para los trabajos de reparaciones y mejoras que se harán al edificio municipal que ocupa la escuela mixta del Cantón "San Lucas", de aquella jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación de la casa situada en el interior del mismo, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones (¢ 54.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Único, Título V, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1304.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación completa de la Tribuna Presidencial y Galerías para el público situadas en el Campo de Marte, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil cuarenta y cuatro colones trece centavos (¢ 2,044.13), que se tomará del Art. 21, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1305.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Tomando en cuenta que el Coronel José Ambrosio González, Gobernador Suplente del Departamento de Morazán, desempeñó interinamente la Gobernación Política de aquel Departamento, durante los días del 1º al 11 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-126 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Coronel González la cantidad de treinta y seis colones sesenta y siete centavos (¢ 36.67), complemento de

suelo que le corresponde como Gobernador en funciones, durante el período mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud del señor Joaquín Morataya, telefonista de la oficina de comunicaciones eléctricas de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Morataya, concediéndole la licencia a partir del primero de julio próximo entrante, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Santa Ana

Partida 132, Subnúmero 5.—Telefonista, Rodrigo Carías, en lugar de Joaquín Morataya.

Partida 176, Subnúmero 6.—Mensajero, Nicolás Ramos López, en sustitución de Rodrigo Carías.

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Morataya, la cantidad de cien colones (¢ 100.00), con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1307.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud del señor Julio Vega Prado, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, contraída a que se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en debida forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Vega Prado, concediéndole la licencia a partir del primero de julio próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Francisco Carrera, quien devengará durante el período indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 22, Subnúmero 9 del Art. 13 de la Ley de Salarios, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1308.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder tres me-

ses de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Rosa Herrera, telefonista de la Sucursal Barrio Cisneros, de esta ciudad, a partir del primero de julio próximo entrante. En sustitución de la señorita Herrera, se nombra, interinamente, al señor Adán Marcelino Campos, quien devengará durante el período de la licencia, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 84 del Art. 14 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1309.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad al señor José Rigoberto Colocho, Secretario de aquella misma Gobernación, en lugar del señor José Sebastián Martínez. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 10 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de julio próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1311.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Guadalupe, Departamento de San Vicente; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 20, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de trescientos treinta y tres colones (¢ 333.00), en la adquisición de material eléctrico para el servicio de alumbrado de la escuela nocturna de varones y en la compra y reparación de muebles para las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1313.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y

del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras convenientes al edificio municipal que ocupa la escuela de varones "Las Américas" y la compra y reparación de muebles, enseres y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos ochenta y cuatro colones ochenta y cuatro centavos (¢ 484.84), que se tomará de los Nos. 2, 3 y 4 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1314. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras convenientes al edificio municipal que ocupa la escuela mixta de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y un colones noventa y cinco centavos (¢ 91.95), que se tomará del Art. 12, Capítulo Unico, Título II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1312. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para

que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 19, Capítulo I, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00), en pagar el valor del servicio de alumbrado eléctrico de la escuela nocturna de adultos de aquella Villa durante diez meses del corriente año, a razón de (¢ 6.00) mensuales debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1315. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1282, de 15 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 139, de fecha 21 del mismo mes, en el sentido de que el nombre completo de cada uno de los señores Alcaldes Municipales nombrados en las poblaciones de San Luis del Carmen y Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, es el de Rafael Olmedo Figueroa y José Angel Erazo, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1316. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a don Saturnino Escobar. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1317. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a don Pastor Mejía Rodríguez, en sustitución del señor Froilán Alvarenga Méndez, quien renunció. El nombrado deberá rendir previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1318. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Cinquera, Departamento de Cabañas, a don Juan Dolores Rivera. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1310. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chapeltique, Departamento de San Miguel, con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en forma que más le convenga y con cargo al Art. 24, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00); en pagar los jornales de un mozo que trabajará en la desecación de pantanos y otras obras de saneamiento en aquella población, durante cuatro meses del corriente año, a razón de veinte colones (¢ 20.00) mensuales; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1074. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

APOPA

Grupo Escolar "Vicente Acosta"

Part. Sub-Nº

3	4	Director, don Fernando Rubén Garay, en lugar de don Juan Francisco Salmerón, quien pasa a otro puesto.
7	47	Profesor Auxiliar, don Salvador López Solórzano, en lugar de don Sixto Alemán, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13	74	Director, don Fernando Rubén Garay.
----	----	-------------------------------------

SAN MARTIN

Grupo Escolar "Jorge Lardé"

3	5	Director, don Juan Francisco Salmerón, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.
---	---	--

Escuela Nocturna de Adultos

13	224	Director, don Juan Francisco Salmerón, en lugar de don Fernando Rubén Garay, quien pasa a otro puesto.
----	-----	--

DEPARTAMENTO DE SONSONATE		MONTE SAN JUAN		DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	
ISHUATAN		Cantón "Soledad"		CIUDAD	
Escuela de Niñas		Escuela Rural Mixta		Part. Sub N°	
Ptda. Sub N°		Part. Sub N°			
10 102	Directora, señorita Alicia Margoth Pino, en lugar de la señorita María Laura Zavaleta, quien no se presentó.	11 228	Directora, señorita Ernestina González, en lugar de la señorita María Delia Mendoza, quien pasa a otro puesto.	10 4	Profesora Auxiliar, señorita Sofía Orellana Recinos, en lugar de doña Sofía Larios Guerra de Vela, quien pasa a otro puesto.
NAHUIZALCO		DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO		Escuela Nocturna de Adultos "Froebel"	
Grupo Escolar "Carlos A. Imendia"		SAN FRANCISCO LEMPA		Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"	
10 110	Profesor Auxiliar, don Antonio Guinea Zepeda, en lugar de don Alberto Cerón, quien pasa a otro puesto.	10 251	Profesora Auxiliar, Srta. María Hortensia Alas, en lugar de don Rodolfo Antonio Rivera, a quien se canceló su nombramiento.	10 21	Profesor Auxiliar, don Raúl Anaya, en lugar de don Pablo Alvarez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
JUAYUA		AZACUALPA		Escuela Nocturna de Adultos "República de Guatemala"	
Cantón "Los Naranjos"		Escuela de Varones		10 342	Directora, doña Sofía Larios Guerra de Vela, en lugar de la señorita Sofía Orellana Recinos, quien pasa a otro puesto.
11 134	Director, don Alberto Cerón, en lugar de don Antonio Guinea Zepeda, quien pasa a otro puesto.	9 111	Director, don Napoleón Gerson Calito, en lugar de don Alfonso Vega, quien pasó a otro puesto. Impuesto de timbre: ₡ 2.00.	VILLA DELGADO	
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		10 210	Subdirector, don Juan José Núñez, en lugar de don Napoleón Gerson Calito, que asciende a la Dirección.	CANTON "SAN JOSE CORTEZ"	
OPICO		11 307	Profesora Auxiliar, Srta. Juana García Orellana, en lugar de don Juan José Núñez, quien asciende a la Subdirección.	Escuela Rural Mixta	
Cantón "El Castillo"		DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL		11 6	Subdirectora, señorita Celia Palacios, en lugar de doña María Luisa Campos de Chávez, quien pasa a otro puesto.
11 173	Directora, doña Jesús Rosales de Hernández, en lugar de la señorita María Isabel Rivas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	CIUDAD BARRIOS		EL PAISNAL	
Escuela Rural Mixta		Cantón "Llano del Angel"		Escuela de Varones	
EL CHILAMATAL		11 477	Directora, doña María Leonor Argueta de Reyes, en lugar de doña Jacinta Chica de Romero, quien pasó a otro puesto.	10 31	Director, don José María Rosales, en lugar de don Salvador Ramirez, quien pasa a otro puesto.
10 151	Subdirector, don José Alvarado Rodríguez, en lugar de don José Federico Anaya, quien pasó a otro puesto.	Escuela Rural Mixta		SAN MARCOS	
JAYAQUE		DEPARTAMENTO DE LA UNION		CANTON "SAN JOSE AHUACATITAN"	
Escuela de Varones "Las Américas"		SAN ALEJO		Escuela Rural Mixta	
11 621	Profesor Auxiliar, don Salvador Ramirez, en lugar de don Fernando Lemus, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	10 172	Profesora Auxiliar, doña Lastenia Zamora de Pacheco, en lugar de doña María Leonor Argueta de Reyes, quien pasa a otro puesto.	11 725	Directora, doña María Luisa Campos de Chávez, en lugar de la señorita Celia Palacios, quien pasa a otro puesto.
11 697	Profesor Auxiliar, don Mario Platero Paz, en lugar de don Basilio Adán Pocasangre, quien pasó a otro puesto.	Escuela de Niñas		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	
COMASAGUA		Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.		SANTA ANA	
Cantón "El Matasano"		(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, Alvarado, h.		Escuela de Varones "República de Panamá"	
Escuela Rural Mixta		Nº 1075. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1944.		2 24	Director, don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.
11 147	Directora, doña Eugenia Quevedo de Rosales, en lugar de doña Rosa Amelia de Argüello, quien pasa a otro puesto.	El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:		Escuela Nocturna de Adultos "José Mariano Méndez"	
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN		Nº 1075. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1944.		13 132	Profesor Auxiliar, don Manuel Gutiérrez, en lugar de don Serapio Dolores Cardona, quien pasa a otro puesto.
SANTA CRUZ ANALQUITO		El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:		CHALCHUAPA	
Escuela Urbana Mixta		Nº 1075. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1944.		Escuela de Varones "Francisco I. Cordero"	
11 606	Profesora Auxiliar, Srta. María Delia Mendoza, en lugar de la señorita Ernestina González, quien pasa a otro puesto.	Nº 1075. Palacio Nacional: San Salvador, 29 de junio de 1944.		9 40	Profesor Auxiliar, don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don Francisco Ortiz Jiménez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Escuela de Varones "Isidro Menéndez."

- 2 28 Director, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Manuel de Jesús Cañas, quien pasa a otro puesto.
- 13 138 Director, don Serapio Dolores Cardona, en lugar de don Manuel de Jesús Cañas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones "Patricio Ruiz"

- 2 31 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Max Romaldo, quien pasa a otro puesto.
- 13 142 Director, don Jorge Ramírez Chulo, en lugar de don Max Romaldo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

CHALATENANGO

Escuela de Varones "Felipe Solano"

- 2 44 Director, don Francisco Ortiz Jiménez, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien pasa a otro puesto.
- 13 168 Director, don Francisco Ortiz Jiménez, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

SAN FRANCISCO (Gotera)

Escuela de Varones

- 2 59 Director, don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Humberto Rafael Quintanilla, quien pasa a otro puesto.
- 13 199 Director, don Manuel Pereira Paz, en lugar de don Humberto Rafael Quintanilla, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1076. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública:

Part. Sub Nº

- 23 3 Delegado Escolar del Circuito Nº 3, Departamento de Ahuachapán, don Humberto Rafael Quintanilla, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
- 23 3 Delegado Escolar del Circuito Nº 7, Departamento de Cuscatlán, don José Vicente Menéndez, en lugar de don Manuel Guillermo Campos, quien pasa a otro puesto.
- 23 8 Delegado Escolar del Circuito Nº 8, Departamento de Chalatenango, don Manuel de Jesús Cañas, en lugar de don Manuel Pereira Paz, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
- 23 9 Delegado Escolar del Circuito No. 9, Departamento de Cabañas, don Manuel Guillermo Campos, en lugar de don José Vicente Menéndez, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 100. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha podido terminar en el mes de junio corriente, la tramitación de las Ordenes de Suministros a favor de las personas que suministran, desde el primero del mismo, la alimentación a los reos de las Cárceles Públicas del país, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas paguen, con cargo a las partidas correspondientes del Art. V. 425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, el servicio de alimentación prestado durante el presente mes de junio, a razón de veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo, a las personas que a continuación se mencionan:

No. 7—Cárceles Públicas de Chinameca, a la Sra. Leandra Guandique;

No. 8—Cárceles Públicas de Chalchuapa, a la Sra. Ernestina Escobar de Martínez;

No. 10—Cárceles Públicas de Sonsonate, a la Sra. Juana Flores de Rodríguez;

Nº 11 Cárceles Públicas de Ahuachapán, a la señora Mercedes Rivas.

Nº 13 Cárceles Públicas de San Francisco, Morazán, a la señorita Martha Fogelbach;

Nº 14 Cárceles Públicas de Sensuntepeque, a la señorita Elvira Cristales;

Nº 15 Cárceles Públicas de Ilobasco, a la señorita Joaquina Quintanilla;

Nº 17 Cárceles Públicas de Jucuapa, a la señora Elisa Hernández de Alvarez;

Nº 18 Cárceles Públicas de Santiago de María a la señora Arcadia Cruz;

Nº 19 Cárceles Públicas de San Vicente, a la señorita Rosa Artiga;

Nº 20 Cárceles Públicas de La Unión, a la señorita Ercilia Reyes de Bertrand;

Nº 21 Cárceles Públicas de Zacatecoluca, a la señorita Rafaela Díaz;

Nº 22 Cárceles Públicas de Cojutepeque, a la señorita Haydec Artiga v. de Díaz;

Nº 23 Cárceles Públicas de Suchitoto, a la señora Juana Lara de Rivas;

Nº 24 Cárceles Públicas de Chalatenango, a la señora Jesús Pérez v. de López;

Nº 25 Cárceles Públicas de Tejutla, a la señora Rosa Elva de Rivas;

Nº 26 Cárceles Públicas de Nueva San Salvador, a la señora Josefina Brizuela de Guadamuz;

Nº 27 Cárceles Públicas de Opico, a la señora Margarita Ayala, y

Nº 28 Cárceles Públicas de Quezaltepeque, a la señora Julia Díaz de Parada.

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

Nº 101. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a doña Lucía Serrano, a partir del primero de julio próximo entrante, un mes de licencia que ha solicitado para no asistir al desempeño de su empleo de Mecanografista de la Secretaría del Ramo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, así: diecisiete días, con goce de sueldo, y el resto sin goce de sueldo, de conformidad con lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 453. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Arts. 7º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados pú-

blicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por un mes, a partir del 1º de julio entrante la licencia con goce de sueldo concedida a don Jerónimo Flores Chinchilla, en su concepto de Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo N° 371 de 2 de junio, actual, debiendo continuar sustituyéndolo interinamente por el lapso indicado don Salvador Martínez Ayala, quien, en consecuencia, queda cesante en el cargo de Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Flores Chinchilla, con aplicación al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de setenta colones (¢ 70.00), y al señor Martínez Ayala, con imputación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo de primera categoría que fija la partida N° 71—Subnúmero 6—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 90.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de junio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Venancio Alfonso Suncín, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día primero de julio próximo entrante, inclusive, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12, inciso 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Suncín, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.—(f) *M. E. Hinds*, Presidente.—(f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—(f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

No. 91.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 30 de junio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor don Gustavo d'Aubuisson, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor d'Aubuisson, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo, para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 60., inciso 30. de la Ley

de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor d'Aubuisson, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Dicha licencia se contará a partir del día primero de julio próximo entrante, inclusive.—Comuníquese.—(f) *M. E. Hinds*, Presidente.—(f) *Carlos V. Martínez*, Primer Magistrado.—(f) *C. A. Soto*, Segundo Magistrado..

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 9.—El Presidente de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Reglamento Administrativo de esta Corte, decretado con fecha 26 de junio de 1942, y publicado en el Diario Oficial N° 143 de 2 de julio siguiente, ha sufrido numerosas reformas, lo que dificulta su consulta y aplicación, por lo cual es conveniente incorporar en un solo cuerpo todas sus disposiciones, tal como ellas se encuentran vigentes en la actualidad, lo que únicamente puede conseguirse decretando un nuevo Reglamento;

que existen algunas disposiciones del citado Reglamento que la experiencia aconseja reformar, para obtener una mejor coordinación en las funciones encomendadas por el mismo Reglamento, a los distintos Departamentos de esta Institución;

POR TANTO, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica respectiva,

DECRETA el siguiente

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE DE CUENTAS

CAPITULO I

Generalidades

Art. 1º.—La Corte de Cuentas, en su parte administrativa, comprenderá los siguientes Departamentos: Departamento de Secretaría, Departamento de Control del Presupuesto, Departamento de Control del Tesoro, Departamento de Control del Patrimonio, y Departamento de Personal y Eficiencia.

Los Departamentos tendrán las secciones que sean necesarias para la expedita atención del trabajo que les corresponda realizar.

Existirán además, bajo la inmediata dependencia del Presidente, los Colaboradores Jurídicos y Técnicos que se crea conveniente; y una Sección que se denominará: "SECCION DE SERVICIOS DIVERSOS".

CAPITULO II

Del Departamento de Secretaría

Art. 2º.—Habrá dos Secretarios: Un Primer Secretario y un Segundo Secretario.

El Primer Secretario será el Jefe del Departamento.

Además, será jefe inmediato del personal subalterno de la Institución en lo que respecta al trabajo corriente de la misma. Actuará en todo lo referente a las funciones administrativas de la Corte.

El Segundo Secretario actuará también en funciones administrativas, pero sólo en aquellas materias que, con instrucciones del Presidente, le confie el Primer Secretario. En caso de ausencia o impedimento de uno de los Secretarios ejercerá sus funciones el otro Secretario.

Los nombramientos de Primero y Segundo Secretarios en lo Administrativo, podrán recaer en las mismas personas que desempeñen el cargo de Secretario de lo Jurisdiccional.

Art. 3º.—Al Departamento de Secretaría corresponde:

1º) Recibir, distribuir entre los Departamentos, hacer, cursar y archivar la correspondencia;

2º) Cursar las solicitudes de informes y certificaciones;

3º) Tramitar todo lo relativo a arqueos, inspecciones o entregas de oficinas fiscales y municipales;

4º) Tramitar todo lo relativo a las funciones que tocan al Presidente de la Corte, en materia de control jurisdiccional; y

5º) En lo general, tramitar todo asunto que no corresponda a los demás Departamentos de la Corte.

CAPITULO III

Del Departamento de Control del Presupuesto

Art. 4º.—Este Departamento tendrá a su cargo la intervención que la Ley confía a la Corte sobre la ejecución del Presupuesto, así como la contabilidad del mismo. También le corresponderá llevar el Registro de Empleados de la Administración Pública.

Art. 5º.—Los Contadores Fiscales, así como cualquier otro Interventor de gastos, dependerán inmediatamente del Jefe del Departamento referido. A él deberán dirigir sus consultas y enviar, para los efectos del Art. 26 de la Ley Orgánica de la Corte, los documentos a los cuales hayan hecho observaciones.

En consecuencia de lo anterior, el Departamento de Control del Presupuesto examinará los documentos que hubieren cursado los Contadores Fiscales u otros interventores y hará a éstos las observaciones que procedan.

Cuando las observaciones se refieran a documentos ya pagados, se harán también al Pagador respectivo, si procediere. Estas observaciones se tramitarán conforme al Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de la Corte; siendo aplicable también a dichas observaciones, en lo pertinente, lo dispuesto en los Arts. 12 y siguientes, Capítulo IV de este Reglamento.

A ese fin habrá en este Departamento los examinadores y los relatores que sean necesarios.

Art. 6º.—Los Contadores Fiscales y demás interventores, estarán obligados a atender las instrucciones del Jefe del Departamento, siempre que sean dadas en el ejercicio y dentro de los límites de su autoridad.

CAPITULO IV

Del Departamento de Control del Tesoro

Art. 7º.—Este Departamento tendrá a su cargo el control administrativo sobre el manejo de fondos (ingresos y pagos) en las distintas oficinas de la Administración Pública. También le corresponderá a este Departamento el control administrativo sobre los liquidadores de ingresos.

Será de su incumbencia, tramitar todos los asuntos referentes a las Instituciones Autónomas y a las Municipalidades, excepto lo relativo a la glosa de las cuentas de dichas entidades, por ser esa, función que compete a las Cámaras de la Corte.

Además le tocará preparar las cuentas a fin de que sean sometidas al control jurisdiccional por semestres.

Art. 8º.—Habrá en este Departamento los relatores y examinadores que sean necesarios.

Art. 9º.—Los Relatores del Departamento podrán tener, cuando la ocasión lo demande y el Presidente de la Corte así lo disponga, funciones de Examinadores; pero en tal caso servirá de Relator, para los exámenes que ellos hagan, el Jefe del Departamento u otro empleado designado al efecto por el mismo Presidente.

Art. 10.—El Presidente de la Corte, por medio de instrucciones de carácter general, determinará las cuentas que pasarán por el control administrativo de este Departamento, antes de ser sometidas al control jurisdiccional.

Art. 11.—Las cuentas de los manejadores de fondos de la Administración Central, serán examinadas administrativamente por períodos fijos. Estos períodos serán los que determina la Ley de Tesorería en su Capítulo XVIII.

Art. 12.—Los informes rendidos por los Examinadores, de conformidad con el inciso segundo del Art. 49 de la Ley Orgánica, y aprobados por un Relator, serán pasados al Jefe del Departamento, quien por medio de auto mandará comunicar el pliego y resolución al cuentadante, para que conteste dentro de un término que se fijará al efecto.

Si las observaciones no fueren desvirtuadas, vencido tal término se formularán los pliegos de cargos, haciéndose al cuentadante, por medio de auto del Jefe del Departamento, las preveniciones que indica la ley.

Art. 13.—Los resúmenes a que se refiere el artículo 52 de la Ley Orgánica, serán refrendados por el Jefe del Departamento.

Art. 14.—Es deber del Relator, hacer verificaciones parciales adecuadas de las cuentas intervenidas por el Examinador, y verificaciones totales cuando el caso lo exija.

El Relator deberá dar cuenta al Jefe del Departamento, de los errores, omisiones o incorrecciones que encontrare en el trabajo del Examinador; pero en caso de irregularidades leves, se limitará a excitar al Examinador para que subsane los defectos.

Estará especialmente obligado el Relator, a examinar las observaciones hechas y si hallare alguna incorrecta, a llamar la atención al Examinador para que remedie el defecto. El Examinador no estará obligado a hacerlo si considerare correctas las observaciones que haya hecho. En tal caso el Relator deberá dar cuenta al Jefe del Departamento, quien decidirá lo que proceda, consultando al Presidente de la Corte, cuando conforme instrucciones de éste, así deba hacerlo.

CAPITULO V

Del Departamento de Control del Patrimonio

Art. 15.—Este Departamento tendrá a su cargo el control y la Contabilidad del patrimonio del Estado. Dentro de la misma contabilidad y en la forma que sea más adecuada, llevará también, las

cuentas relativas al movimiento del Tesoro.

CAPITULO VI

Del Departamento del Personal y Eficiencia

Art. 16.—A este Departamento corresponde:

1º) Tramitar las solicitudes de empleo de las personas que deseen ingresar al servicio de la Corte de Cuentas;

2º) Llevar el control de asistencia del personal;

3º) Hacer los estudios que el Presidente de la Corte le encomiende; y

4º) En lo general, tramitar con instrucciones del Presidente de la Corte, lo relativo a la selección, nombramiento, las licencias y el retiro del personal de la Institución.

CAPITULO VII

De la Sección de Servicios Diversos

Art. 17.—A esta Sección corresponde:

1º) Recibir, archivar y facilitar a las Cámaras y a los Departamentos de la Corte, ya sea para fines de glosa o de información, las cuentas que rindan los funcionarios y empleados manejadores de fondos y valores del Estado, informar al Presidente de la Institución sobre las cuentas no rendidas, y suministrar todos los datos que le sean solicitados y que tengan relación con las cuentas que le corresponde archivar;

2º) Encargarse de todo lo relativo a la recepción, legalización y despacho de las especies valoradas que, de conformidad con la ley, deben ser intervenidas por la Corte;

3º) Encargarse de adquirir oportunamente, y de distribuir entre las oficinas fiscales las fórmulas y los libros de contabilidad, cuidando de que hayan sido debidamente autorizados por la Corte;

4º) Tramitar lo relativo a las fianzas que, conforme a la ley, se rindan a favor del Estado y a las respectivas cancelaciones;

5º) Encargarse de todo lo referente a las publicaciones de la Corte; y

6º) Atender a la adquisición y suministro oportunos de todas las mercaderías y servicios que necesiten las distintas dependencias de la Institución, para el eficiente desempeño de sus funciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Art. 18.—Las disposiciones del presente Reglamento no obstan para que el Presidente de la Corte de Cuentas confíe a los Departamentos, trabajos distintos de los ya indicados.

Art. 19.—Los Jefes de Departamento no emitirán opinión ni girarán instrucción alguna, si no es fundada en el tenor expreso de la ley, de los reglamentos o de las instrucciones emanadas de autoridad competente, o en resoluciones que hayan sido emitidas o aprobadas por el Presidente de la Corte.

Los Jefes de Departamento podrán firmar todo aquello que por acuerdo indique el Presidente de la Corte.

Art. 20.—Ninguna disposición del presente Reglamento, impedirá al Presidente de la Corte el conocer directamente de un asunto.

Art. 21.—Las materias no tratadas en este Reglamento, se regirán por instrucciones del Presidente de la Corte, de

conformidad con el Art. 14 de la Ley Orgánica respectiva.

Art. 22.—El presente Reglamento entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Queda derogado el Reglamento Administrativo de la Corte de Cuentas decretado el 26 de junio de 1942 y sus reformas posteriores.

Dado en San Salvador, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

No. 731.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: asignar al señor Ulises Saravia Jiménez, Auxiliar de Primera Clase, desde el primero de julio próximo entrante, inclusive, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 10 (Sub-número 12) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, el cual se aplicará al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Justo Rufino Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, barbero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 219076, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, cidales, que posee de buena fe en los suburbios de los barrios de Guadalupe y San Antonio de esta ciudad. La primera, situada en el Barrio de Guadalupe, es de dos hectáreas setenta y seis áreas de extensión, de monte, árido, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Norte, terreno de Francisco Lara, quebrada vieja en medio; al Poniente, terreno que antes fué de Leonor Molina, hoy de Amadeo Molina, mojoneros de jiote en medio; y al Sur, terreno de Ismael Guzmán, calle nacional en medio. La segunda porción, situada en el Barrio de San Antonio o sea sus suburbios, es de noventa y dos áreas, linda: al Oriente, terreno de Jesús Valladares y Braulia Amaya, mojoneros de pito y amate y cerca de piña en medio; al Norte, terreno de José Inés Arias, José Hermenejildo Barahona, Marcelino Henríquez, Virgilio Elena Flores, Virginia Molina, Francisca Parras, Julia Meléndez, Julia Flores de Ortiz, Atilio Valladares y Abelino Rivas, mojoneros de amate y cerca de piña en medio; al Poniente, terreno de Joaquina Barquero, calle real en medio; y al Sur, terreno que antes fué de Adela Ruiz, hoy de Antonio Rivera Ruiz, calle nacional en medio. Existe una casa rancho, de tejas, paredes de bahareque, mide de largo doce metros por siete metros de ancho, con un corredor en buen estado de servicio. El primero lo adquirió por compra a Caridad Barahona y el segundo a Marcelino Mejía y Francisco Hurtado, mayores de edad, el primero ya finado y los otros de este domicilio, no tienen ninguna carga ni derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con nadie, no son sirvientes, y los estima, la primera en doscientos colones y la segunda en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Esteban Guzmán.—Marcos López, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Eusebia Osorto, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de una casa y solar, de naturaleza urbana, situados en el Barrio de Concepción de esta población de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, cuyas medidas y linderos son los siguientes: La casa es cubierta de tejas, montada sobre arcones, paredes de bahareque, con dos corredores laterales, el uno suelto, y el otro, cubierto; y mide de largo, cinco metros ochenticinco centímetros, por cuatro metros dos centímetros de ancho; y el solar, mide: al Oriente, treinta metros, y linda por este rumbo con solar vacante; al Norte, mide: ochenta metros, y linda por este rumbo, con solar cercado de don Pedro Ródas; al Poniente, mide: treinta y tres metros, y linda con el río que surte de agua a esta población; y al Sur, mide: ochenta metros, y linda con los solares de Francisco Saravia, Gerardo Osorto y Ciriaco Urquiza, dicha casa y solar los estima en doscientos colones, sus colindantes son de este vecindario, no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público.

Alcaldía Municipal: Bolívar, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Octavio Osorto.**—Ante mí, **Francisco R. Alberto,** Srío.

Nº 2220. 3—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito el señor Froilán Carías, de cincuentiocho años de edad, viudo, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza fértil, de superficie inclinada, compuesto de treinta y siete tareas, igual a ciento tres áreas sesenta centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de Isabel Vides, Nicolás y Mariano González; al Sur, con terreno de la sucesión de José Carías, representada por Josefina Carías, cerco y alambre propios; al Oriente, con predio de Petrona Osorio, río de "Sensunapán" de por medio; y al Poniente, con terrenos de Ariceto Pérez y Eulalio Mate Ramos, cerco y alambre propios. El terreno descrito lo posee desde hace más de diez años, y lo hubo por compra a Salvadora Mate, ya difunta y lo estima en cuatrocientos colones: en este terreno y en el centro existe un vortiente de agua potable. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Osorio, que es del de Sonsonate, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Juan A. Contreras,** Alcalde Municipal.—**Tomás Sicilia,** Srío.

Nº 2221. 3—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa:

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado por escrito, don Nicolás González, de cincuenta años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie algo inclinada, compuesto de diez y nueve tareas o sean cincuentitrés áreas veinte centiáreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Sur, con terreno de Froilán Carías; Al Oriente, con terreno de Rosario Vides y Petrona Osorio, río de por medio con ésta; y al Poniente, con terrenos de Mariano González, Encarnación Elena y Eulalio Mate Ramos; con cercas propias por todos sus rumbos. El terreno descrito lo posee desde hace diez años, y lo hubo por compra a su madre Isabel Vides, sobreviviente, y lo estima en cien colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Petrona Osorio que lo es del domicilio de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Juan Contreras.**—**Tomás Sicilia,** Srío.

Nº 2222. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental:

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado doña Ana Isabel Cardona de Joya, mayor de edad, casada, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito título

de propiedad de tres porciones de terreno que forman un solo cuerpo, situados en los suburbios del barrio "El Calvario", de esta ciudad, siendo sus linderos globales: al Norte, calle de por medio que conduce a la estación del ferrocarril y cantones "La Laguna" y "Palo Galán", con terreno de la sucesión Leonidas Argüello, en diez y nueve metros, treinta centímetros; al Oriente, con solar y casa de Ramón Guandique, en sesentinueve metros; al Sur, línea férrea de por medio, con terreno de Alfredo Ibáñez, en treinticuatro metros, sesenta centímetros; y al Poniente, con solar y casa-rancho de Gregoria Ramirez, en veintidós metros, cincuenta centímetros, quebrando la línea al Oriente en doce metros, con solar y casa de la solicitante, quebrando nuevamente la línea al Poniente, con solar y casa de Ramón Sánchez, en sesentidós metros; cuyos predios no son dominantes ni sirvientes, sin tener carga o derecho real en proindivisión, estarlos poseyendo quieta y pacíficamente desde que lo hubo por compra a doña María Angelina o Angelina de Berríos, del domicilio de San Salvador, estimarlos en la suma de un mil colones y ser los colindantes de este domicilio, a excepción de la sucesión Leonidas Argüello y Alfredo Ibáñez, que lo son de San Miguel y San Salvador. De conformidad con el Arto. 30. de la ley sobre títulos de predios urbanos, se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Ovidio Eleázar Joya.**—**Gilberto Herrera Montalvo,** Srío.

Nº 2223. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, por ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, mayor de edad, y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Ignacio Orantes, también mayor de edad, jornalero, solicitando a favor de su poderdante, título de propiedad de un terreno rústico, que su poderdante posee de buena fe, en el cantón Los Plataneros, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas, tres cuartos, que linda y mide: al Oriente, con el beneficio "El Paraíso", que fué de doña Laura Alvarenga viuda de Pereira, hoy del doctor Antonio Domínguez, barranca de por medio, mide ciento sesenta metros, cerco de alambre y piña del terreno descrito; al Sur, con terreno de doña Isabel de Rubio, árboles de carao de mojonos, mide setentisiete metros; al Poniente, camino de Analco de por medio, con terreno de don Saúl Rodríguez, midiendo ciento ochenta metros, cerco de alambre y piña de por medio, del mismo terreno; y al Norte, con terreno que fué de Tránsito Domínguez, hoy de don Miguel Valdés, mide cien metros, cerco de alambre de por medio, hay edificadas una casa, con sus corredores. Los colindantes son de este domicilio, y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, treintiduno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Rafael Augusto Villacorta, h.**—**Alirio Ramos Jiménez,** Srío.

Nº 2224. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado el señor José Paniagua, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de dos inmuebles; el primero, un terreno de naturaleza rústica y fértil, de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, situado en el lugar denominado San Antonio, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de San Miguel, siendo sus linderos como siguen: al Oriente, con terrenos de don Abel Ramírez Rendón, camino de por medio que conduce al río San Esteban; al Norte, linda con terrenos de Sara Chicas de García, cerco de piña y brotón de tigüilote del terreno que se describe de por medio; al Poniente, linda con terreno de Alvaro López, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Paniagua, cerco de piña y alambre de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó; el segundo, un solar y casa urbano, situado en el centro de esta población, distrito y Departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos, son como siguen: al Oriente, mide veintidós metros, con solar de Paula Vides de Paniagua, cerco de cardón de por medio; al Norte, mide veinti-

seis metros, con solar y casa de Emilio Campos, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros, con solar de María Espinoza, cerco de cardón de por medio; y al Sur, mide veinticinco metros, con solar de Isabel Paniagua, cerco de cardón de por medio; la casa es de tejas sobre horcones, paredes de tasacual, de ocho metros de largo por ocho de ancho. Los inmuebles antes descritos no son dominantes ni sirvientes, sin carga o derecho real, sin proindivisión que pertenezca a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**C. Rivera.**—**Máximo Andrés Sorto, h.,** Srío.

Nº 2219. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Eleuterio González Medina, de cincuenta años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, provisto de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Alejandra Viera y María Matilde Ledezma de Medina, antes de Simón Flores, cerca de piedra del predio colindante y mide, veinte metros; al Norte, con solar de Leonardo Pérez, midiendo cincuenta metros, cerco de piedra de propiedad del colindante; al Poniente, calle de por medio, con casa de Francisca de Valenzuela, midiendo catorce metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Felicitia viuda de Martínez e Ignacio Cárcamo Hernández, midiendo setenta y un metros. En el solar descrito existe una casa de habitación que mide catorce metros de largo por cinco de ancho, con un caído al extremo Oriente que forma el mismo cuerpo de la casa, de tres metros de ancho, teniendo por este mismo extremo, una mediagua anexa a la casa referida, que sirve de cocina, de cinco metros de largo por tres de ancho, todo este edificio está cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Otra casa, que mide siete metros, treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de dos metros de ancho cada uno y otra mediagua de seis metros de largo por tres de ancho, ambos edificios, cubiertos de teja, sobre horcones y paredes de tazacual y las hubo el solicitante por compra que hizo del solar al señor José del Rosario González, según escritura pública otorgada el día nueve de julio, a las diez y seis horas del año de mil novecientos treinta y siete, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los estima en la suma de cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, residentes en esta ciudad.

Lo que hago sober al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**A. Gabriel Aguirre.**—**Felipe Carlos Rosa h.,** Srío.

Nº 2253. 1—26—VII—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Jesús Baires, de cuarenticuatro años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos ochenta y tres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jicaro de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Rivera y Rivera, cerca de alambre y brotón de madrecazo de por medio propio del predio; al Norte, con Brígido Garay y camino que conduce al mar de por medio; al Poniente, con María Ursula Orellana y quebrada dominada de por medio, El Amatillo, dicho predio tiene forma triangular. El terreno descrito lo hubo por compra a Brígido Garay de este do-

micilio y lo estima en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, junio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío. No. 2265. 1—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por escrito el señor Manuel Henríquez, de cincuentidós años, de edad, casado, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número doscientos treinta y siete de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto Cruz, con calle de por medio, que sirve de servidumbre; al Norte, con terreno de José Cruz, con cerca de alambre de por medio propia del colindante; al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, con cerca de alambre de por medio propia del colindante y al Sur, con terreno de Máximo Alvayero y Apolonio Rivera, con cerca de alambre de por medio propio del predio. El terreno descrito lo hubo por compra a Antonio Cruz de este domicilio y lo estimo por la suma de cuatrocientos colones, no tiene cultivación fija, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío. No. 2266. 1—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Teodora Castillo, de cincuentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número dos mil doscientos ochentiséis y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Almendro, cantón El Jutal de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos, de extensión; tiene por linderos: al Oriente linda con terreno de Alejandro Borilla, con cerca de alambre de por medio, y con Fernando Bonilla; al Norte, con terreno de Manuel Henríquez y Santos Rodríguez, carretera nacional que conduce a Usulután de por medio; al Poniente con Manuel Quintanilla y Gonzalo Estrada, con mojoneros de piedra de por medio, y al Sur, con terreno de María Henríquez con mojoneros de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Julio Rivas, de este domicilio y lo estimo en la suma de seiscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado.—t. vale.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío. No. 2267. 1—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fernando Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza árido, situado en el lugar denominado "El Coyolar" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con terrenos de Jerónimo Castaneda, que antes fueron de Norberto del mismo apellido; al Norte, con los de Santos Gorgonio Castaneda, antes del mismo Norberto del mismo apellido; al Poniente, con los de Matilde Alicia Flores, y al Sur con los de Jerónimo Castaneda; estando éste circunvalado por todos sus rumbos por cercas de alambre y brotones de varias clases, pertenecientes al predio que se describe; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, eji-

dal y lo hubo por compra que de él hizo a Santos Gorgonio Castaneda. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío. No. 2268. 1—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de ciento setenta y cinco hectáreas aproximadamente, sito en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con los de Mercedes Castaneda, Estanislao Morales y Doroteo Hércules; al Norte, con los del mismo Mercedes Castaneda, Felipe Aragón, Santos Castaneda Aguilar y con predio del solicitante; al Poniente, con el de Matilde Alicia Flores, Fernando Aguilar y Jerónimo Castaneda y al Sur, con terrenos del mismo Mercedes Castaneda que artes fueron de Norberto del mismo apellido; siendo todas sus líneas rectas, circunvalado éste por cercas de alambre por todos sus rumbos. Dicho predio lo hubo por compra y donación que de él le hizo Norberto Castaneda; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, estimándole en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Aragón que es de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío. No. 2269. 1—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Doctor Eulogio Rodríguez Clobel, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de La Unión, solicitando título de propiedad de una casa y solar de la extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados poco más o menos, sitos en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Eleuteria Henríquez; Poniente, solares de Filomena Díaz, Miguel Portillo y Santiago Morcón Chávez; Norte, con predios que fueron de Dionisio Flores, hoy de Juan Soto en parte, con el de Graciela Espinosa en parte y con resto de solar y casa de Juan Santos Rodríguez, también en parte y al Sur, con solares y casas de Ezequiel Hernández, Eleuteria Henríquez y Añán Granaños Hernández, este último artes de José Manuel Fuertes; dichos predios los posee el solicitante quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, y los adquirió por compra que hizo a la señorita Paula Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de mayo de mil novecientos cuarentitrés.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío. No. 2270. 1—28—VI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Fidelia Gómez, de treintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que está en posesión, quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Lomitas, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de una manzana y media de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de María Bustillos, cerco de malpais de por medio; perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con la malpaisera; al Poniente, con terreno de Salvador Chávez, cerca de alambre de por medio, per-

teneiente al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Rafael Soto, cerca de piedra y alambre de por medio, perteneciente al terreno que se describe; habiéndolo adquirido por compra que hizo al difunto Andrés Serpar. No existe documento inscrito a su favor y no está en proindivisión con ningún condueño, por lo cual solicita que, previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 2215. 3—24—VI—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Saturnino Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, manifestando que está en posesión quieta, pacífica y no interrumpida de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Niño, de esta jurisdicción, de la capacidad de cinco manzanas, o sean tres hectáreas, cincuenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Dolores Soto; al Poniente, con la línea férrea, de propiedad de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Norte, con terreno de Rafael Soto; y al Sur, con terrenos de José Pacheco, Romana Aparicio y Mariano Ulloa. La posesión en dicho inmueble la ha ejercido, desde hace más de diez años consecutivos, habiéndolo heredado de su difunta madre Margarita Gómez; que por no tener inscrito a su favor ningún título que pueda servirle para acreditar su dominio en el inmueble descrito, solicita que previas las formalidades de ley, se le extienda a su favor título supletorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y media del día dos de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío. No. 2216. 3—24—VI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Segundo Martínez, de treinta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 521145, solicitando título de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar Cerro del Zope, cantón Calavera, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de cuatro manzanas, o sean cuatro hectáreas veintiocho áreas, cuyos linderos son: al Poniente, linda con terreno de la sucesión de Estanislao Martínez, de la quebrada de las pilas, de un árbol de matapalo a un pataste línea recta a un peñón que está en el camino real de Corinto para ésta, sobre el camino a llegar a una zanja que viene del Cerro del Zope; al Sur, zanja arriba hasta llegar a un piñal, linda con la misma sucesión Martínez y terreno de Nicolasa Pérez; al Oriente, con terreno de Nicolasa Pérez, cerco de piña y piedra de por medio, hasta llegar a una zanja que viene en medio de los Cerros El Zope y Cerro Opongo; y al Norte, linda con terreno de Nicolasa Pérez, cerco de piedra, sobre el cerco a llegar a la quebrada de las pilas, aguas abajo al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el solicitante por compra que hizo a su padre Narciso Martínez, quien lo poseyó por un tiempo mayor de treinta años consecutivos, quieta y pacífica y sin ninguna interrupción, la cual ha continuado de la misma manera. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las nueve horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—V. Ramos.—F. Villalobos, Srío. No. 2217. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y en la forma legal se ha presentado a esta oficina don Florencio López, de sesentidós años de edad, agricultor y del domicilio de la villa de San Agustín, pidiendo a su favor título de dominio de un terreno de naturaleza rústica y fértil como de una hectárea y setenticinco áreas de extensión, que tiene situado y posee en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo por linderos los siguientes: al Sur y Oriente, con terreno de José Adelio Domínguez, poseído de por medio en ambos rumbos, siendo de jocote el del primero; al Norte, terreno de Alfredo Guevara, quebrada de por medio; y al Poniente, terreno de José León Domínguez, poseído de por medio. El predio no tiene ninguna carga real ni lo posee en proindivisión con alguno; está situado dentro del perímetro jurisdiccional de esta población y perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría. Los colindantes son de este vecindario. Este cartel se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Berlín, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Filadelfo H. Baires.—V. Torres, Srío.

No. 2218. 3—24—VI—41.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Marcelina Reales viuda de Luna, fallecida en esta ciudad el diecisiete de noviembre del año próximo pasado, de parte de los señores Juan Antonio Luna Reales, Miguel Ángel Luna, María Antonia Luna, hoy de Herrera, Graciela de los Reyes Luna; conocida por Graciela Luna y Margarita Luna, hoy de Cuenfate; asimismo se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Jesús Luna, fallecido en esta ciudad el día once de agosto del año próximo pasado, de parte de las personas mencionadas, por derecho propio y por transmisión del derecho hereditario que como esposa le correspondía a la expresada señora viuda de Luna, en la sucesión intestada de don Jesús Luna; y se ha conferido a los aceptantes, quienes derivan sus derechos como hijos legítimos de los causantes, la administración y representación interinas de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Triqueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

2214. 3—26—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del treinta de mayo último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Claro Lucero y Alejandra Zometa, la herencia intestada que dejó Luis Bolaños, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, su último domicilio, el veinte y uno de marzo de mil novecientos cuarenta, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios herenciales correspondientes a Nicolasa Victoria y Francisca, las dos de apellido Polanco, éstos, por derecho de transmisión de su madre Máxima del Carmen Bolaños, quien fué hija legítima del causante. Confiriéndose a los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2129. 3—16—VI—44.

Serafin Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del trece del corriente mes, se han declarado a la señora Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y se-

ñor Manuel de Jesús Villalobos, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y de sus hermanos también legítimos Sebastiana, Tomás, Basilia y Juana Bonifacia, todos Villalobos, fallecidos en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las siete de la noche del dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, a las veintidós horas del dos de enero de mil novecientos treinta y siete, a las cinco de la mañana del treinta de enero de mil novecientos, a las quince horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y tres y a la una de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente; declarándose así mismo a los expresados señores Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y a Manuel de Jesús Villalobos herederos testamentarios, con beneficio de inventario de su padre legítimo Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos, por sí y por transmisión del derecho que en esta última sucesión correspondían a su ya mencionada madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y a sus precitados hermanos legítimos Sebastiana, Tomás, y Basilia y Juana Bonifacia; todos Villalobos, confiriéndoseles la administración y representación definitivas de ambas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 2256. 1—27—VI—41.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Rodríguez viuda de Casati, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Alberto Casati, conocido por Alberto Casati, fallecido en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos treinta y ocho y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2277. 1—28—VI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las once horas del diecisiete del corriente mes de junio se ha declarado heredera con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Salvador Fuentes Reyes, conocido por Salvador Fuentes, quien falleció en la población de El Sauce el catorce de enero del corriente año a la señorita María del Rosario Fuentes Villatoro conocida por María Rosario Fuentes Reyes en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 2272. 1—28—VI—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintisiete de este mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Estebana Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve, sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro los tres de apellido Rodríguez, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2275. 1—28—VI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Mariana Chica, vecina de El Rosario y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Gregoria Claros; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—24—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Benito Argueta, vecino de Meanguera, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, a más tardar se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santos Magin Sáenz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—24—VI—44.

Manuel Antonio Selva, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ponciano Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Gumerindo Maldonado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Of. 2—26—VI—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO

Aceite 3 en 1, en frascos de 2 onzas, cada uno	0.38
Almohadillas No. 2 para sellos de hule, negras	0.77
Cintas para máquinas de escribir, Remington, Royal y Underwood, bicolor y solo negras	0.68
Cintas de papel engomado, cada rollo	2.30
Cintas de papel para contómetros de 2-5/15"	0.36
Cintas de papel para registradoras de 5-9/16	1.50
Clips No. 1, cada caja	0.00
Clips No. 2, cada caja	0.00
Clips No. 3, cada caja	0.00
Clamps. No. 2, cada caja	0.52
Cartapacios corrientes de manila (folders), cada uno	0.09
Cartapacios de gusano, cada uno	0.45
Cartulina lisa base 110 tamaño 25½x30½, cada hoja	0.08
Cartulina lisa base 140 tamaño 25½x30½, cada hoja	0.12
Cartulina lino base 140 tamaño 25½x30½, cada hoja	0.12
Crayones para ingenieros, colores amarillo, azul y rojos	0.22
Cemento Solship, gris, en bolsas de 42½ kilos, cada una	3.35
Cemento blanco marca Dickeroof, bolsas de 42½ kilos	5.87

Capas de hule de goma entera con su correspondiente capucha	12.37	Libros de Actas de 300 páginas, cada uno	4.25	Sobres de oficio para correo aéreo, cada millar	13.92
Capuchas para capas de hule	0.51	Libros de Actas de 400 páginas, cada uno	5.26	Sobres comerciales para correo aéreo, cada millar	10.13
Cámaras de aire para automóvil, medida 6-50-16	8.49	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno	2.64	Sellos fechadores de hule No. 0, cada uno	0.80
Escobas marca "Pancha"	0.96	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno	3.23	Sellos fechadores de hule No. 1½, cada uno	0.83
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas	46.00	Lavabos de china, cada uno	23.10	Sellos fechadores de hule No. 2, cada uno	1.11
Fósforos marca "Independence" en cajas de 720 cajillas	32.00	Máquinas Sacapuntas "Chicago", cada una	2.56	Tinta azul negra en medios litros, cada uno	1.08
Focos de 25 watts para 115 voltios	0.25	Máquinas Sacapuntas "Gigante", cada una	3.37	Tinta azul negra en litros, cada uno	1.76
Focos de 40 watts para 115 voltios	0.30	Máquinas Sacapuntas "Premier", cada una	4.96	Tinta roja en medios litros, cada uno	1.09
Focos de 60 watts para 115 voltios	0.30	Order Books de 144 páginas, cada uno	0.52	Tinta para pluma fuente, (estilográfica) en frascos de 2 onzas, color azul-negra, verde, morada y azul, cada uno	0.22
Focos de 100 watts para 115 voltios	0.38	Papel periódico blanco, cada millar de hojas de 30x40	14.37	Tinta para sellos de hule en frascos de 2 onzas, colores roja, verde, morada y negra, cada uno	0.51
Focos de 200 watts para 115 voltios	0.68	Papel Bond base 13 tamaño 30x40" color blanco, millar	45.84	Tinta para sellos de hule en frascos de 4 onzas, colores roja, verde, morada y negra, cada uno	0.78
Focos para lámpara de mano de 2 pilas 2.5 volt.	0.17	Papel Bond base 13 tamaño carta, color blanco, millar	2.63	Tinta para sellos de metal, color negro, cada frasco	0.51
Focos para lámpara de mano de 3 pilas 3.8 volt.	0.17	Papel Bond base 16 tamaño carta, color blanco, millar	3.30	Tinta China en frascos de 28 gramos, colores negra, café, azul y carmín, cada frasco	0.44
Formularios para Hospitales, así:		Papel Bond base 20 tamaño 30x40", color verde y azul, millar....	48.48	Talonarios para pedidos de útiles, cada uno	0.32
No. 7, Admisiones Maternidad, cada millar	7.94	Papel de oficio corriente, cada resma	4.31	Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno	0.25
No. 10, Boletos Pacientes Medicinas, cada millar	9.03	Papel secante tamaño 19x24", color rosado, blanco y azul, cada hoja.	0.08	Tubos Bergman No. 11 para instalaciones eléctricas, cada uno	0.87
No. 12, Salida del Niño, cada millar	7.04	Papel carbón corriente No. 4431, color negro, cada caja	1.56	Tubos Bergman No. 16 para instalaciones eléctricas, cada uno	1.15
No. 13, Impresiones Plantares, cada millar	8.28	Papel carbón para Hectógrafo, cada caja	7.64	Vasos de papel parafinado para recoger muestras en laboratorios, cada millar	11.97
No. 15, Diagnósticos, cada millar	9.02	Papel Manifold para segunda copia, tamaño oficio, color blanco, azul, rosado y amarillo, millar	2.27	Yeso blanco para escolares, cajas de 144 barritas	0.80
No. —, Entrada de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel kraft base 30 tamaño 30x40", cada millar	32.20	Yeso en colores para escolares, cajas de 144 barritas	1.05
No. —, Salida de Enfermos, libros de 100 hojas	6.36	Papel kraft base 50 tamaño 36x48", cada millar	64.98	San Salvador, 10. de Junio de 1944.	
No. —, Salida de Enfermos, libros de 50 hojas	3.47	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 18" ancho	20.70		
Formularios para Orfanatorios, cada millar	5.26	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 24" ancho	27.60		
Formularios para Asilos, cada millar	4.80	Papel kraft en rollos de 900 yardas de largo por 30" ancho	34.50		
Formularios para Cementerios, así:		Papel para mimeógrafo tamaño carta, blanco, cada millar	2.57		
No. 1, Derecho a Perpetuidad, Tal. de 25 hojas	1.05	Papel para mimeógrafo tamaño 28x34" blanco, cada millar	25.40		
No. 1, Derecho a Perpetuidad, Tal. de 50 hojas	2.10	Papel Ledger blanco, tamaño 30x40", cada millar	54.27		
No. 2, Planillas de Operarios, cada millar	7.35	Papel Ledger blanco, tamaño 30x40", cada millar	72.24		
No. 3, Estados de Caja, Tal., cada uno	0.81	Perforadores de metal de 8 centímetros de distancia entre los dos agujeror	2.29		
No. 4, Movimiento de Defunciones, cada talonario	0.26	Pilas para lámpara de mano tamaño corriente, marca Superior	0.18		
No. 5, Ordenes al Custodio, cada talonario	0.27	Planillas militares, cada millar	7.56		
No. 6, Auxiliar de Caja, cada millar	6.57	Pastas para tarifas de aforos, serie "A", cada una	1.01		
No. 7, Libro de Enterramientos, 25 hojas, cada uno	1.89	Pastas para tarifas de aforos, serie "B", cada una	0.26		
No. 7, Libro de Enterramientos, 50 hojas, cada uno	3.77	Pastas para Hectógrafos, cada rollo	37.04		
No. 7, Libro de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	7.54	Planchas de acero para grabados de 3x5", cada una	4.39		
No. —, Control de Enterramientos, 100 hojas, cada uno	2.89	Planchas de acero para grabados de 3½x5½, cada una	5.27		
Goma arábiga en terrón, cada libra	0.94	Planchas de acero para grabados de 4½x8½, cada una	10.09		
Grampas para máquina engrapadora, cada caja de 5,000	5.10	Planchas de acero para grabados de 8½x12½, cada una	30.30		
Hilo No. 10 en carretes de 200 yardas	0.36	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1", cada uno	6.58		
Jabones Bon amí para lavar objetos de china, cada uno	0.28	Rodos de acero para máquinas impresoras de ½", cada uno	3.08		
Libretas cálculo tamaño medio oficio, cada una	0.08	Rodos de acero para máquinas impresoras de 1½", cada uno	9.22		
Libretas cálculo tamaño oficio, cada una	0.16	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2", cada uno	11.62		
Libros de Caja de 50 folios, cada uno	2.99	Rodos de acero para máquinas impresoras de 2½", cada uno	14.05		
Libros de Caja de 100 folios, cada uno	3.58	Rodos de acero para máquinas impresoras de 3", cada uno	17.49		
Libros de Caja de 150 folios, cada uno	5.36	Sobres de oficio corrientes, cada millar	7.67		
Libros de Caja de 200 folios, cada uno	6.43	Sobres cuadrados para cartas, cada millar	6.94		
Libros de Caja de 300 folios, cada uno	8.43				

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se verificará en sus oficinas a las nueve y media de la mañana del día veinte y ocho de julio corriente.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 2287 3—29—VI—44.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará en la Oficina de la Dirección, a las once de la mañana del día veinte y ocho de julio en curso. Para el caso de no haber quórum en la fecha señalada, se fija la misma hora del día miércoles nueve de agosto próximo para celebrarla con los accionistas que asistan.

Santa Ana, julio 3 de 1944.

J. Benjamín González,
Director.

3 v. c. Nº 2286. 3—29—VI—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 6 de julio de 1944

|| NUMERO 151

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Ratificase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional y el Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", para mantener un servicio de transporte aéreo de correspondencia, pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países que sirve actualmente y que llegue a servir en el futuro. (Decreto No. 83) 2025
- Acta de la trigésimo novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 23 de mayo del año en curso.. 2025

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

- Se acuerda acrecentar la pensión correspondiente a doña María Castellanos v. de Fuentes. (Acuerdo N° 157) 2026
- Se reforma el Acuerdo N° 120, de 3 de junio anterior. (Acuerdo N° 159) 2027

Secretaría de Hacienda

- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía de Aduana establecido en San Ignacio. (Acuerdo N° 474) 2027
- Se concede licencia a la señorita Hortensia Escobar, Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento. (Acuerdo N° 475) 2027
- Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Hacienda N° 20 destacado en San Miguel. (Acuerdo N° 476) 2027
- Se concede licencia a don Julio César Domínguez, Oficial de 3a. Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 477) 2027
- Confírese en propiedad a don Gustavo Cabrera y a don René Dávila, los nombramientos de Auxiliares de 1ª y 2ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 479) 2027
- Promociones y nombramiento con carácter interino de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. (Acuerdo N° 480) 2027

Secretaría de Defensa Nacional

- Se traslada el pago del montepío militar asignado a los menores René y Ana Ely Orantes, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 354) 2027

Secretarías de Defensa Nacional, Gobernación y Hacienda

- Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional y el Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", para mantener un servicio de transporte aéreo de correspondencia, pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países que sirve actualmente y que llegue a servir en el futuro. (Acuerdo No. 355) 2028-2029-2030

Secretaría de Instrucción Pública

- Se nombra en propiedad a don Héctor Antonio Menjivar, Director de la Escuela de Varones y de la Nocturna de Adultos de Nueva Concepción. (Acuerdo N° 1077) .. 2030
- Establécese una Escuela Nocturna de Adultos en Tecoluca nombrándose Director, a don Rafael Humberto Castellanos. (Acuerdo No. 1078) 2030

Secretaría de Fomento

- Se acepta la renuncia a don Ricardo Amaya, del cargo de 3er. Dibujante de la Dirección General de Carreteras, y se asciende en su lugar al señor Francisco Ismael Láinez. (Acuerdo N° 216) 2030

Secretaría de Asistencia Social

- Nombramientos de empleados en el personal del Circuito de Teatros Nacionales. (Acuerdo N° 454) .. 2030
- Se nombra a la señorita Leonor González, Primera Enfermera, Sección de Mujeres, del 4º Servicio de Medicina del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 455) 2030
- Nómbrase a doña Francisca v. de Mugdan, 4ª Vocal de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia, "Sala Cuna", de esta ciudad. (Acuerdo N° 456) 2031
- Se organiza el Comité Técnico Local para el control de la Penicilina. (Acuerdo N° 457) 2031

Secretaría de Agricultura

- Concédese licencia a la señorita Angela Tita Ponce, escribiente mecanografiada de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado. (Acuerdo N° 32) .. 2031

PODER JUDICIAL

- Se autoriza el pago de ₡ 17.50 al bachiller Fernando Ponce Díaz, en concepto de sueldo de escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 40) 2031
- Se nombra al doctor Rafael Ignacio Funes, Juez 2º de 1ª Instancia Suplente de San Vicente. (Acuerdo N° 61) 2031
- Comunicase a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República, la toma de posesión del Dr. Rodolfo Cerdón Cea, que fué electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de San Salvador. (Acta N° 2) 2031

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 83.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, ha sometido a su aprobación el Contrato celebrado el 21 de junio corriente, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el señor

Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", don Antonio Dutriz, por la otra; Contrato que está compuesto de 23 cláusulas y que fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 23 del citado mes; y

Considerando: que el Contrato de referencia está ceñido a la ley y es conveniente su ratificación,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Fidel C. Garay,
Ministro de Defensa Nacional.

Trigésimo novena sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio abrió la sesión a las diez horas y diez minutos.

Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Dávila, Harrison, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Samayoa, Santos, doctor Soriano, doctor infieri Turcios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Trigésimo-octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 del corriente, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Elección de Magistrados.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de la necesidad que había de elegir Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia, se iba a proceder a ello.

Llevadas a cabo las votaciones nominales y públicas, el mismo Diputado Secretario anunció el resultado, que es el siguiente:

Para Primer Magistrado resultó electo el doctor Francisco A. Lima, con 19 votos, habiendo obtenido 6 votos el doctor Ricardo Arbizú Bosque, 2 votos el doctor Enrique Porras, 1 voto el doctor Eduardo Alvarez y 1 voto el doctor Ricardo Adán Funes.

El doctor Eduardo Alvarez, resultó electo Segundo Magistrado con 16 votos, habiendo obtenido 12 votos el doctor Ricardo Arbizú Bosque y 1 voto el doctor Rafael González Serrano.

La votación favoreció al doctor Rafael González Serrano, para Tercer Magistrado, con 20 votos. También obtuvieron votos los doctores Ricardo Arbizú Bosque y Julio Eduardo Jiménez.

Para Cuarto Magistrado resultó electo el doctor Angel Góchez Castro, con 23 votos, habiendo obtenido 1 voto el doctor Leonilo Montalvo, 1 voto el doctor Julio Eduardo Jiménez, 2 votos el doctor Ricardo Arbizú Bosque, 1 voto el doctor José Leandro Echeverría y 1 voto el doctor Manuel Parada Salgado.

Fué electo Quinto Magistrado el Dr. Enrique A. Porras, por un total de 16 votos. Obtuvieron votos los doctores Alfredo Ortiz Mancía, 4, Manuel Parada Salgado, 1, Ricardo Arbuzú Bosque 7 y Ricardo Adán Funes, 1.

Para Sexto Magistrado resultó electo el doctor Ricardo Arbizú Bosque con 22 votos, habiendo obtenido 1 voto el doctor Héctor E. Pino, 1 voto el doctor Daniel Huevo y Paredes, 1 voto el doctor Juan Quiñónez, 2 votos el doctor Luis A. Escalante, 1 voto el doctor Arturo Cornejo Guerrero, 1 voto el doctor Rafael A. Carballo, 1 voto el doctor Salvador R. Merlos y 1 voto el doctor Vicente Vilanova.

A continuación se procedió a elegir a los Magistrados Propietarios, de la Cámara de Segunda Instancia.

Para Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, resultó electo el doctor Luis Rivas Palacios con 30 votos, habiendo obtenido 1 voto el doctor Sixto Barrios.

Para Segundo Magistrado de la misma Cámara, resultó electo el doctor Vicente Vilanova con 25 votos. El doctor Joaquín Rivera Romero obtuvo 2 votos a su favor, el doctor Lisandro Villalobos 3 votos; y el doctor Francisco Calderón 2 votos.

Para Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, resultó electo el doctor Manuel Castro Ramírez, h., con 29 votos. Habiendo obtenido 1 voto los doctores Francisco Calderón, Rafael Antonio Carballo y Francisco Arrieta Gallegos.

Para Segundo Magistrado de la misma Cámara, resultó electo el doctor Carlos García Monterrosa con 29 votos. El doctor Francisco Arrieta Gallegos obtuvo 3 votos.

Para Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, resultó electo el doctor Francisco Arrieta Gallegos con 17 votos, habiendo obtenido 8 votos el doctor Salomón Portillo Zelaya y 7 el doctor Luis Ernesto Guillén.

Para Segundo Magistrado de esa Cámara resultó electo el Dr. Luis Ernesto Guillén con 21 votos. Los doctores Porfirio Méndez, Salomón Portillo Zelaya, Guillermo Novoa y Antonio Ramírez Amaya, obtuvieron 5 votos, 3 votos, 2 votos y 1 voto, respectivamente.

Acto seguido se procedió a elegir Magistrados Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia.

El doctor Constantino Hernández resultó electo Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, con 17 votos, habiendo obtenido 1 voto el doctor Antonio Ramírez Amaya, 8 votos el doctor Rodolfo Cerdón Cea, 4 votos el doctor Guillermo Novoa, 1 voto el doctor Víctor Manuel Marticorena y 1 voto el doctor Alfredo Ortiz Mancía.

Al ser electo Segundo Magistrado de la misma Cámara, la votación favoreció al doctor Rodolfo Cerdón Cea con 25 votos, habiendo obtenido 4 votos el doctor Alfredo Ortiz Mancía y 3 votos el doctor Antonio Ramírez Amaya.

Para Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, resultó electo el doctor Antonio Ramírez Amaya con 18 votos. El doctor Guillermo Novoa obtuvo 12 votos y el doctor Porfirio Méndez 2 votos.

El doctor Porfirio Méndez fué electo Segundo Magistrado de la misma Cámara, por un total de 19 votos, habiendo obtenido 7 votos el doctor Guillermo Novoa, 1 voto el doctor Francisco Rivas Laguardia, 1 voto el doctor Víctor Manuel Marticorena y 3 votos el doctor Leandro Echeverría. Para Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, resultó electo el doctor Leandro Echeverría con 23 votos. El doctor Víctor Manuel Marticorena obtuvo 3 votos y el doctor Guillermo Novoa, 4 votos.

Para Segundo Magistrado de esa Cámara, resultó favorecido con la votación el doctor Guillermo Novoa, con 16 votos. El doctor José Casimiro Chica obtuvo 3 votos, el doctor Carlos Hayem 8 votos y el doctor Salvador Martínez Lovo, 2 votos.

IV)—Solicitud.

El Diputado Primer Secretario leyó una petición suscrita por el profesor José F. Figeac, por medio de la cual, en vista de las razones documentadas que acompaña, pide se tramite la solicitud que recientemente ha presentado, contraída a que se quite del Salón Azul la placa que ahí se encuentra en lugar predominante, y que reproduce unas palabras del Ex-Presidente de la República general Martínez. Pasó a la Comisión de Legislación después de hacerla suya los Diputados doctor Samayoa y Durán, quienes expusieron que tomaban tal determinación en vista de estas dos razo-

nes: primero, la fuerza de los documentos que acompañan a dicha solicitud y que prueban con números las razones en ellas expuestas; y segundo, el clamor popular, repetidas veces manifestado, y que pedía de ellos, como representantes del pueblo, tal actitud.

El Diputado Vásquez dijo: que asuntos como del que se trataba, trascendentes y delicados por su naturaleza misma, había que tratarlos con el cuidado y seriedad debidos; y que habiendo la Asamblea adoptado una posición de absoluta imparcialidad, que hacía moción formal para que se pasara el expediente a los organismos técnicos de la Corte de Cuentas de la República y del Ministerio de Hacienda, para que detallaran y ampliaran sobre los guarismos con que el señor Figeac acompañaba su petición y ampliación de la misma. Aseguró que no se omitiría esfuerzo para emitir una resolución justa basada sobre el informe de los técnicos antes mencionados.

V)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, Guzmán, Salaverría, doctor Sosa Molina y Tobar.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 157. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de junio de 1944.

En virtud de haber contraído matrimonio el día 20 de mayo anterior la señorita María del Carmen Fuentes Castellanos, según certificación expedida por el Sr. Alcalde Municipal de esta capital, con fecha 29 del citado mes, que se ha tenido a la vista en este Ministerio, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 38, de 14 de mayo de 1934, publicado en el Diario Oficial Nº 113, de 24 del mismo mes y año, ACUERDA: que la parte de la pensión que corresponde a la señorita Fuentes Castellanos, hoy señora doña María del Carmen Fuentes de Lindo, a que se refieren los Acuerdos Nos. 318, 168 y 92, de fechas 2 de noviembre de 1935, 6 de julio de 1936 y 25 de junio de 1941, respectivamente, acrezca, a partir del 1º de agosto próximo a la cuota de la pensión que corresponde a doña María Castellanos viuda de Fuentes, en concepto de cónyuge del señor don Ismael Gómez Fuentes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 159. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.
En virtud de que por circunstancias legales no fué posible que el doctor don Francisco Alvarado Gallegos, entregara el Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al nuevo Cónsul nombrado don Roberto López Harrison, el 15 del mes en curso, tal como lo especifica el Acuerdo Nº 120 de 3 de junio en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 128 de 8 de ese mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el citado Acuerdo en el sentido de que, el Cónsul saliente doctor Alvarado Gallegos, percibirá sueldo hasta el 26 de junio en curso, fecha en que hizo entrega de aquella Oficina al señor López Harrison.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la respectiva Pagaduría Departamental y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 1º del corriente mes, la suma de tres colones (₡ 3.00) para pagar a don Victoriano Romero, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Puesto de Policía de Aduana establecido en San Ignacio, Departamento de Chalatenango. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 54 de fecha 19 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 25, Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 475.— Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de julio de 1944.
Vista la solicitud de la señorita Hortensia Escobar, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7o. de la citada Ley, ACUERDA: 1o.) Conceder a la señorita Escobar los tres meses de licencia que solicita, a partir de esta fecha, debiendo ser un mes y nueve días con goce de sueldo y el resto sin él; y 2º) Nombrar para que la sustituya, interinamente, a don Raúl Abrego Valle, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida No. 11, Sub No. 3 del Art. 101 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 610 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en tome posesión del empleo. El sueldo de la señorita Hortensia Escobar, correspondiente al primer mes

y nueve días de la licencia que hoy se le concede, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 10. del corriente mes, la cantidad de veinte colones (₡ 20.00), para pagar a don Manuel Garcilazo, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de Hacienda No. 20 destacado en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
Vista la solicitud de don Julio César Domínguez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de Tercera Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del primero del corriente mes, de la cual dos meses y veintisiete días serán con goce de sueldo y el resto sin él. Hacer las siguientes promociones y nombramiento, con carácter interino, en el personal de aquella dependencia:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre
7 7	Oficial de 3ª Clase, don Julio Alonso Viscarra, en lugar de don Julio César Domínguez.
15 10	Secretario de Perito, don Oscar Amaya, en sustitución del señor Viscarra.
8 4	Oficial de 4ª Clase, don Manuel Antonio Salinas, en lugar del señor Amaya.
10 4	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Hilda Mathal Sol, en sustitución del señor Salinas.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso indicado el sueldo mensual de primera categoría, que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tomen posesión de su cargo. El sueldo del señor Domínguez correspondiente a los dos meses y veintisiete días de licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) conferir en propiedad a don Gustavo Cabrera, el nombramiento de Auxiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que ha venido desempeñando interinamente por Acuerdo Nº 430 de fecha 9 de junio último, en sustitución de don Andrés Guadrón Castellanos, a quien se rinden las gracias por sus servicios; 2º) nombrar a don René Dávila, Auxiliar de 2ª Clase, en lugar del señor Cabrera. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 10 Sub Nº 1, y Nº 11 Sub Nº 1, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de julio en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 480. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, por el término de dos meses a contar del primero de julio en curso:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
15	Ayudante del Encargado de los Asuntos Fiscales, don Ramón Eduardo Castellanos, (cargo que venía desempeñando interinamente don Andrés Guadrón Castellanos, por Acuerdo Nº 430 de 9 de junio último).
6	Traductor, doña Martha Salinas de Estrada, en lugar del señor Castellanos.
11 5	Auxiliar de 2ª Clase, señorita Graciela Mayén, en sustitución de la señora de Estrada.
12 3	Auxiliar de 3ª Clase, señorita Rosalina Sánchez, en lugar de la señorita Mayén.
17	Auxiliar de la Sección de Publicidad y Canje, señorita Mercedes Ramírez Villalta, en lugar de la señorita Sánchez.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 588 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 354. Palacio Nacional:
El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 10. de agosto entrante, de la Pagaduría Departamental de Usulután a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago del montepío militar asignado a los menores René y Ana Ely Orantes, representa-

dos por su madre doña Adriana Lemus, según Acuerdo de este Ramo del 26 de agosto de 1932, por haberse domiciliado en esta capital.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIAS DE DEFENSA NACIONAL,
GOBERNACION Y HACIENDA

CONTRATO BURGOS, hijo—DUTRIZ

RAFAEL BURGOS, hijo, Teniente Coronel del Ejército, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, actuando a nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por una parte, y ANTONIO DUTRIZ, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, actuando a nombre y representación de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", en su concepto de Gerente Administrador de la Compañía, por otra parte y que en adelante se denominará respectivamente, "Gobierno" y "Contratista", celebran el siguiente contrato:

I

El Contratista se compromete a mantener un servicio eficiente y adecuado de transporte aéreo internacional, de correspondencia, pasajeros y mercaderías, entre las Repúblicas de El Salvador y los demás países que sirve actualmente y que llegue a servir en el futuro por sí o por medio de sus Empresas afiliadas.

Se entiende que las mercaderías transportadas en el servicio aéreo internacional serán únicamente aquellas permitidas por las leyes y reglamentos de la República y por los Tratados y Convenciones internacionales.

En materia de importación y exportación, y en todo lo que se relacione con el movimiento de pasajeros y de carga, el Contratista se ceñirá al régimen especial para vías aéreas que se establecerá oportunamente. Para mientras se establece ese régimen especial, regirán en estas materias, los procedimientos siguientes ahora en práctica.

En la importación de encomiendas y mercaderías por la vía aérea, cada envío será acompañado de un conocimiento de embarque o guía aérea, que contendrá los datos que a continuación se detallan:

- Nombre del remitente
- Nombre del consignatario y
- Marcas, número, declaración del contenido, peso y valor.

Las guías aéreas correspondientes a despachos con destino a El Salvador, serán entregadas por el Piloto o por el Agente de la Compañía a la Oficina o al empleado del Gobierno encargado de recibirlos en el Aeropuerto respectivo.

Las mercaderías, encomiendas y equipajes que pasen en tránsito por el territorio de la República, no estarán sujetas a presentación de documento alguno; pero si fueren retiradas de la aeronave en que hubieren llegado, se entregarán a las autoridades aduanales, para su

custodia hasta que sean despachadas a su destino.

El Contratista siempre tendrá el derecho de negarse a transportar aquellas encomiendas o mercaderías que puedan considerarse peligrosas o insalubres, que puedan causar molestias a los pasajeros y tripulación o daños a la carga o al equipaje a bordo de la aeronave o que puedan afectar a la eficacia y seguridad del servicio, así como a transportar personas que padezcan de enfermedades infecciosas o contagiosas, trastornos nerviosos o mentales o que estén en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas. También podrá el Contratista negarse a transportar aves, reptiles u otra clase de animales vivos.

II

El Gobierno concede al Contratista y a las Empresas a él afiliadas, permiso para volar sus aparatos sobre el territorio nacional y sobre sus aguas territoriales, y para utilizar dicho territorio y sus aguas marítimas, lacustres o fluviales, para aterrizaje o acuatizaje de sus aeronaves de cualquier tipo, con sujeción a las leyes y reglamentos de la República, y dentro de las zonas señaladas al efecto por las autoridades competentes, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

El Gobierno conviene en permitir asimismo al Contratista, durante la vigencia del presente contrato y de sus prórrogas, en su caso, el uso gratuito de sus Aeropuertos y Campos de aterrizaje, habilitados para el servicio internacional. Se compromete, además, a mantener dichos Aeropuertos y Campos en el buen estado debido para el fin a que se les destina, garantizando así las condiciones de seguridad indispensables.

Será potestativo del Gobierno, en todo tiempo, la facultad de reglamentar, por razones de orden militar o en interés de la seguridad o salubridad públicas, el vuelo sobre el territorio nacional o parte de él, de acuerdo con las necesidades o con los Tratados y Convenciones vigentes en materia de aviación comercial internacional.

III

El Contratista tendrá siempre el derecho de instalar y mantener en operación, tanto en sus aeronaves como en los Aeropuertos, los equipos de comunicación inalámbricos, faros, guías inalámbricas y demás señales y medios de comunicación y ayuda para la navegación aérea y para garantizar la seguridad del servicio y salvaguardar las vidas de los pasajeros y tripulantes. Es entendido y convenido que tales aparatos y equipos serán destinados al uso exclusivo del Contratista y que su uso quedará sujeto a la legislación que rija sobre la materia en la República, de conformidad con las Convenciones internacionales vigentes.

Para cooperar en el mantenimiento de las normas de seguridad indispensables, el Gobierno concede al Contratista franquicia telegráfica y telefónica en las líneas y redes de su propiedad, entendiéndose que los mensajes se relacionarán exclusivamente con el servicio de transportes aéreos que son motivo del presente contrato. Cada mensaje teleográfico se limitará a un maximum de veinticinco (25) palabras y llevará como marca distintiva la palabra TACA, ya sea en la dirección o en la firma. Ta-

les mensajes se cursarán como urgentes y tendrán precedencia sobre otros despachos, salvo las llamadas de socorro y los mensajes del Gobierno, de carácter urgente.

El Contratista, a su vez, transmitirá gratuitamente, entre los lugares donde tenga establecidas sus propias estaciones radiográficas, dentro del territorio nacional, los mensajes oficiales del Gobierno o de sus funcionarios.

IV

Previo el permiso del Gobierno y de conformidad con los arreglos que al efecto se harán entre las partes, el Contratista podrá construir e instalar talleres de reparación, hangares, bodegas, depósitos de combustible y lubricantes y de otros artículos necesarios para el mantenimiento y operación del servicio internacional aéreo, motivo del presente contrato, y de todo otro servicio auxiliar, relacionado con tales actividades.

Es entendido que esas construcciones e instalaciones serán de exclusiva propiedad del Contratista, y que podrán ser reformadas, removidas y reemplazadas a juicio de él y de acuerdo con las exigencias del servicio, previo aviso al Poder Ejecutivo.

Dichos edificios, hangares, talleres y demás servicios auxiliares, serán del uso exclusivo del Contratista y no podrán ser empleados por otras empresas de aviación comercial ni por particulares, sino mediante arreglos convencionales previos, a satisfacción del Contratista.

Para evitar demoras en los servicios aéreos, el Gobierno conviene en dictar las medidas necesarias a fin de que el zarpe o despacho de aeronaves, sus tripulaciones o pasajeros, se efectúe en forma sencilla y en el menor tiempo posible; así como a emitir disposiciones sobre las formalidades aduaneras, sanitarias y de policía relacionadas con el servicio de transportes aéreos que permitan proceder con el maximum de simplicidad y rapidez compatibles con la seguridad y el orden público.

VI

En atención a la naturaleza internacional del servicio y en vista de la utilidad que dicho servicio proporcionará al Pueblo y Gobierno de El Salvador, se conviene en que se considerarán libres de cualesquiera gravámenes fiscales o municipales, incluso los derechos consulares, la importación y exportación de lo que en seguida se indica, siempre que sea para el servicio a que se refiere este contrato: 1)—los aeroplanos y vehículos auxiliares, tales como lanchas, camiones, tractores y automóviles, lo mismo que sus accesorios y piezas de repuesto; 2)—las herramientas y la maquinaria para los trabajos de reparación de tales aparatos; 3)—el material y equipo necesarios para la construcción y operación de hangares, talleres, servicio de comunicaciones, oficinas y demás departamentos y dependencias del servicio del Contratista; 4)—los artículos de uso sanitario que se destinen al servicio y comodidad de los pasajeros. También gozarán de tal liberación la importación y exportación de gasolina, aceites, lubricantes y sus respectivos envases. De igual manera queda exento el Contratista, durante la vigencia de

este contrato y sus prórrogas, de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales.

Queda entendido que el Contratista presentará previamente y en cada caso al Ministerio de Hacienda, copia de sus pedidos para que éste conceda o no la autorización correspondiente. El Contratista se obliga a no enajenar a terceros ningún artículo introducido con goce de franquicia si no es con el previo permiso de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, y mediante el pago de los derechos de importación que corresponda.

El Gobierno tendrá el derecho en cualquier tiempo de examinar e inspeccionar las bodegas y depósitos del Contratista, a fin de comprobar que el uso de los artículos introducidos bajo los términos de esta cláusula sea de acuerdo con lo aquí pactado.

VII

El Contratista no será responsable ni estará obligado a pagar multas o indemnizaciones por faltar a sus itinerarios, por no prestar los servicios contratados, o por pérdidas de cualquier clase, cuando tales faltas, omisiones o pérdidas se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor; tales como condiciones atmosféricas desfavorables, tempestades, inundaciones, incendios, guerra, dificultades con obreros, huelgas, sabotaje, alteración del orden público, motines, faltas en los itinerarios de rutas conexas, y en fin, toda circunstancia que no sea legalmente imputable a negligencia del Contratista de acuerdo con las Leyes de la República.

VIII

Sin perjuicio de las estipulaciones de la cláusula anterior, la responsabilidad pecuniaria del Contratista en los casos de pérdida o daños por negligencia de su parte legalmente comprobada, en el transporte de pasajeros, mercaderías, efectos comerciales o equipajes, se limitará a lo estipulado en la Convención de Varsovia de doce de octubre de mil novecientos veintinueve, o en el tratado o convención subsiguiente que llegue a reemplazar a la convención citada durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad pecuniaria del Contratista en el caso de pérdida de correspondencia debida a negligencia legalmente comprobada, no excederá del límite que fija la convención postal internacional correspondiente.

IX

El Contratista no pondrá en servicio de itinerario ninguna aeronave que no esté provista de:

- a) Certificado de matrícula
- b) Certificado de navegabilidad
- c) Licencia o autorizaciones del piloto y demás personal técnico de la tripulación, y
- d) Equipo de comunicación inalámbrica.

X

Para los fines de este contrato, el domicilio legal del Contratista será la Capital de la República, donde estará obligado a mantener un representante con poder suficiente para atender a todo lo relacionado con la ejecución e interpretación del presente contrato y los derechos y obligaciones aquí contraídos.

XI

El Contratista se obliga a mantener en sus talleres u oficinas ubicadas en el territorio nacional, por lo menos un ochenta por ciento de empleados de nacionalidad salvadoreña, pero siempre tendrá el derecho de utilizar los servicios del personal técnico extranjero cuando así lo requiera la operación y mantenimiento del servicio internacional aéreo. De acuerdo con las leyes respectivas, el Contratista presentará cada semestre el informe relativo a la estipulación prescrita, con los datos estadísticos requeridos.

XII

El Contratista transportará en sus aeronaves su propia correspondencia oficial sin necesidad de franqueo ni porte. Dicha correspondencia debe rotularse así: "TACA, correspondencia oficial".

XIII

Para los efectos legales, el Contratista se somete a las leyes de la República de El Salvador, especialmente a la Constitución Política; y, exceptuando los casos previstos en la cláusula XVII diecisiete del presente contrato, renuncia a promover cualquier gestión extrajudicial o extra-administrativa.

El Contratista renuncia de manera absoluta a hacer uso de la vía diplomática en caso alguno.

XIV

El presente contrato durará en vigencia diez años contados desde la fecha en que sea aprobado por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa de la República. Este contrato no implica monopolio, pero cualquiera derechos o ventajas que puedan ser concedidos por contrato o por ley a otra persona o corporación que preste servicios similares de carácter internacional, se considerarán por el mismo hecho concedidos al Contratista. De igual modo los derechos o ventajas que el Contratista otorgare a Gobierno de otro país en contratos futuros similares, se considerarán de hecho otorgados a la República de El Salvador.

XV

Durante el tiempo que dure este contrato, la TACA concederá pase franco en sus aviones, para todos los lugares a donde vayan sus aeronaves, a los Presidentes de cada uno de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los Ministros y Subsecretarios de Estado y a los Diputados de la Asamblea Nacional en misión oficial, siendo entendido que esta franquicia no excederá de doce pasajes por año.

Asimismo, la TACA concederá al Gobierno un 25% de descuento sobre los pasajes que ordene para militares, funcionarios o empleados públicos que viajen en comisión oficial.

Los pases gratuitos a que se refiere esta Cláusula, serán solicitados por el Ministerio de Defensa Nacional.

XVI

El Contratista podrá traspasar este contrato en todo o en parte previa la aprobación del Gobierno; pero en ningún caso a Gobierno o corporación de derecho público extranjero.

XVII

Si el Contratista dejare de cumplir con alguna de las obligaciones aquí contraídas, tendrá derecho el Gobierno a pedirle que dentro de un término de treinta (30) días manifieste si está dispuesto a dar cumplimiento a tal obligación. Si al expirar dicho plazo no ha dado respuesta satisfactoria, caducará ipso facto el presente contrato.

En caso de que el Contratista contestare afirmativamente, se pondrá de acuerdo con el Gobierno en la fijación de un plazo dentro del cual ha de proceder a ajustarse a lo pactado, y si no lo hiciere así en el término convenido, se producirá por el mismo hecho la caducación del contrato.

Si el Gobierno y el Contratista no se pusieren de acuerdo en la fijación del plazo a que se refiere el inciso anterior, dentro del término de diez días a contar de la fecha en que el Contratista conteste afirmativamente, dicho plazo quedará automáticamente fijado en sesenta (60) días, contados desde el vencimiento de los diez días arriba indicados.

Si por causas poderosas, imprevisibles e independientes de la voluntad del Contratista, se viere éste en la necesidad inevitable de suspender los servicios que motivan el presente instrumento, dará el respectivo aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

XVIII

Toda diferencia que surja en cuanto a la ejecución o interpretación de este contrato será necesariamente resuelta por medio de árbitros; cada una de las partes nombrará uno, y los dos, de común acuerdo, nombrarán un tercero. Los tres árbitros presentarán aceptación de su cargo simultáneamente ante uno de los señores Jueces de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento; pero el tercer árbitro no entrará en funciones sino en el caso de que los dos primeros no lleguen a un acuerdo. El fallo de los dos árbitros o del tercero en su caso, será final y concluyente, sin lugar a recurso ordinario ni extraordinario.

XIX

El Contratista se compromete a no establecer u operar servicios fotográficos, preparación de planos o mapas u otras labores distintas del servicio de transportes aéreos de correspondencia, pasajeros y carga; pero sí podrá ocuparse en cualesquiera otras actividades aéreas comerciales, siempre que ellas sean compatibles con la seguridad pública, previo permiso especial del Gobierno o por encargo de éste, en virtud de arreglos entre el Gobierno y el Contratista.

XX

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el Contratista mantendrá durante la vigencia del mismo, en la Dirección General de Tesorería de la República, un depósito de cinco mil (¢ 5.000.00) colones en efectivo, o en títulos del Gobierno de El Salvador o garantizados por éste, o en Bonos del Empréstito Municipal de San Salvador, o fianza bancaria a satisfacción del Fisco.

XXI

Este contrato reemplaza en todas sus partes al contrato inicial Urbina-Durón, el cual terminará automáticamente al entrar en vigencia el presente.

XXII

El presente Contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo en los Ramos de Defensa Nacional, Gobernación y de Hacienda, a la de la Corte de Cuentas de la República y a la del Poder Legislativo.

XXIII

La intervención del Teniente Coronel Rafael Burgos, hijo, para suscribir el presente Contrato en representación del Gobierno, ha sido debidamente autorizado por acuerdo número doscientos veintitrés (223) del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, expedido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional y publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y siete (137) Tomo número ciento treinta y seis (136) correspondiente al día diecinueve del mismo mes y año; y asimismo, la del señor Antonio Dutriz, quien actúa a nombre y representación de la Sociedad Anónima TACA, S. A., está suficientemente autorizado para ello, según consta en el Poder Especial conferido por el señor Lowel Yerex como Presidente Gerente General de la TACA, S. A., que lo es por la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima TACA, S. A., de este domicilio, otorgada en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve ante los oficios del Doctor José Avilés e inscrita bajo el número noventa y siete del libro décimo del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito, en cuya Escritura consta el nombramiento del otorgante como Presidente Gerente General de la Sociedad citada y principal ejecutivo de la Sociedad y en el Artículo once de los Estatutos, constantes en la Escritura de Constitución Social y publicados en el Diario Oficial número veinte y dos, Tomo ciento treinta, emisión de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, consta asimismo que el señor Presidente, Gerente General, será el personero de la Sociedad en juicio o fuera de él con todas las facultades generales y especiales de los apoderados y que puede conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad; Estatutos aprobados por acuerdo Ejecutivo número cincuenta y dos de fecha diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cinco tantos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) *Rafael Burgos, h.,*
Tte. Cnel.

(f) *Antonio Dutriz.*

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de junio de 1944.

Visto el anterior contrato celebrado entre el Señor Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, Oficial Mayor del

Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el Señor don Antonio Dutriz, Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.," por la otra, contrato que está compuesto de veintitrés cláusulas y conforme con las instrucciones que al efecto recibiera el señor Teniente Coronel Burgos, hijo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: No. 355 aprobarlo en todas sus partes, debiendo someterse a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(f) *A. I. Menéndez.*

El Ministro de Defensa Nacional,
(f) *F. C. Garay.*

El Ministro de Gobernación,
(f) *J. Parada A.*

El Ministro de Hacienda,
(f) *H. Escobar S.*

Corte de Cuentas de la República:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

Apruébase, a reserva de ser sometido al Poder Legislativo, para los efectos de ley.

(f) *C. A. Soto.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1077. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad, a partir del 1º de julio próximo, como Director de la Escuela de Varones y de la Nocturna de Adultos de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a don Héctor Antonio Menjivar, quien ha venido desempeñando dichos cargos, interinamente. El señor Menjivar continuará devengando los sueldos indicados en las Partidas 9 y 13, Subnúmeros 118 y 78, respectivamente, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le serán cubiertos por la correspondiente Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1078. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: establecer a partir del 1º de julio próximo, una Escuela Nocturna de Adultos en Tecoluca, Departamento de San Vicente, nombrando Director de esta Escuela, a don Rafael Humberto Castellanos, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 13, Subnúmero 245, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 216. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de 3er. Dibujante de la Dirección General de Carreteras ha presentado el señor Ricardo Amaya, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, ascendiendo en su lugar—a propuesta de dicha Dirección General—al señor Francisco Ismael Láinez, actual 4º Dibujante de la expresada Dependencia, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29, Partida 21 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 454. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A propuesta de la Junta Central de Beneficiencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del Circuito de Teatros Nacionales:

Teatro Nacional de Jucuapa

Expendedor de Boletos de 1ª clase, don José Ramírez Caballero, en lugar de don Adolfo Soto Villacorta, que renunció.

Expendedor de Boletos de 2ª Clase, don Oscar Durán, sustituyendo a don José Ramírez Caballero, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán desde esta fecha, los sueldos que fijan las Partidas Nos 2 y 3 del Art. 202-bis, Título V, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 455. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Primera enfermera, sección mujeres, del Cuarto Servicio de Medicina del Hospital Rosales, a Leonor González, en plaza vacante. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a la nombrada desde el primero de junio próximo anterior, fecha en que principió a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida Nº 93, subnúmero 6, del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 456. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.
A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", de esta ciudad, y de conformidad con el Art. 40. de los Estatutos de la Institución, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cuarta Vocal de dicha Directiva, a doña Francisca viuda de Mugdan, en lugar de doña Carmen de Conchs, que se ha radicado fuera del país y a quien se rinden agradecimientos por sus importantes servicios prestados. Se excita de manera atenta a la señora viuda de Mugdan, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 457. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: organizar el Comité Técnico Local para el Control de la Penicilina, el cual quedará integrado por el propio Director General de Sanidad, doctor Víctor Arnoldo Sutter; por los doctores Juan Allwood Paredes y Eduardo Barrientos, Directores de las Divisiones de Epidemiología y de Enfermedades Venéreas de aquel organismo, respectivamente; y doctores Luis Edmundo Vásquez y Roberto Orellana, Delegados del Colegio Médico de El Salvador, a quienes se excita atentamente para que actúen con carácter ad-honorem. Se hace constar que la sede de dicho Comité será la Dirección General de Sanidad, la que propondrá que se adopten las recomendaciones de la Oficina de Investigación y Desarrollo Científico y del Consejo Nacional de Investigación de los Estados Unidos de Norte América, así como las instrucciones dadas en el Memorándum de fecha 1º de mayo de este año por la Oficina de Distribución Civil de la Penicilina del mismo país.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador 1º de julio de 1944.
Vista la solicitud presentada por la señorita Angela Tita Ponce, Escribiente Mecanografista de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia solicitada por la señorita Ponce, a partir de esta fecha y nombrar para que la sustituya, interinamente, a la señorita Lydia Bustamante, Selladora de copias de Matriculas de Marcas y Fierros y en lugar de ésta, se nombra al señor Julio Hernández. Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría que indican las partidas Nos. 10 y 13, respectivamente, del Art. 31 de la Ley de Salarios, con cargo al Art.

188 de la Ley de Presupuesto vigente. El sueldo que corresponde a la señorita Ponce, durante el término de su licencia, se aplicará al Art. V-208 del mismo Presupuesto y les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Agricultura,
Parada A.

PODER JUDICIAL

No. 40.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al bachiller Fernando Ponce Díaz, en su concepto de Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de Diecisiete Colones, Cincuenta Centavos (¢ 17.50), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 6 al 20 de junio último, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fue concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 22 y 25, de 5 y 24 del mes próximo pasado, publicado el primero en el Diario Oficial No. 139, Tomo Nº 136.—Comuníquese.—

Molina.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 61.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2o. de 1a. Instancia Suplente del Distrito de San Vicente al doctor Rafael Ignacio Funes, quien cuando ejerza funciones devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 967 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—

Gómez Zárate. Gómez. Delgado P.

Cortés Reales. Bustamante.

Cáceres B. Castellanos

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acta Nº 2.—En la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Habiéndole concedido, el Supremo Tribunal de Justicia, quince días de licencia sin goce de sueldo al Segundo Magistrado Doctor José Vicente Vilanova, y habiendo llamado para que lo subrogue durante ese tiempo,

a partir del día de hoy, al Magistrado Suplente Doctor Rodolfo Cerdón Cea, quien fué declarado electo Segundo Magistrado Suplente de este Tribunal por Decreto Legislativo No. 44 del día 26 de mayo de este año, publicado en el Diario Oficial No. 119 Tomo No. 136 de fecha 29 del mismo mes de mayo, y habiendo rendido el Doctor Cerdón Cea la protesta correspondiente, toma posesión de su cargo, en esta fecha, antes de audiencia, lo cual se comunicará a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Rivas Palacios. Rodolfo Cerdón

*R. Palomo,
Of. Mayor.*

DOCUMENTOS OFICIALES

LISTA de los principales premios pagados del Sorteo Ordinario Nº 592, verificado el día 4 de junio de 1944.

Billete Nº 1888, premiado con ¢ 40,000.00, vendido en la agencia de Clotilde viuda de Chorro, ha sido pagado entero a don José G. Duarte, de esta ciudad.

Billete Nº 12151, premiado con ¢ 3,000.00, vendido en la agencia de Ofelia de Sosa, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Adela Argüello, David Zavaleta; 2 vigésimos a cada uno a Julia de Paguaga, José Arturo Quintanilla, Enrique Murcia, Lisandro Leiva; 3 vigésimos a Ernesto Meléndez. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 9344, premiado con ¢ 2,000.00, vendido en la agencia de Raúl Quintanilla, de Chalchuapa, ha sido pagado entero a José Aristides Arévalo, de aquella ciudad.

Billete Nº 14691, premiado con ¢ 1,000.00, vendido en la agencia de Eligio Alfaro de San Vicente, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Roque Rosales Campos, Arcadia Andrade, Humberto Roque, de San Vicente; 1 vigésimo a Carmen Alarcón, de esta ciudad; 2 vigésimos a Elba Rodríguez; 10 vigésimos a Otilia de Velasco; todos de San Vicente.

Billete Nº 596, premiado con ¢ 1,000.00 vendido en la agencia de Rafael Soriano Mera, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Luis Mayorga, Guadalupe Landaverde, Pablo Murcia, Fidelina Rivas, Anselmo Bellegarrigue, Ester Castro, Napoleón Méndez; 2 vigésimos a cada uno a Juan A. Chávez, Francisco Hueso Herrera, Carlos Alberto Bonilla, Cástulo Grande Zaldaña. Todos de esta ciudad.

Billete Nº 11825, premiado con ¢ 500.00, vendido en la agencia de Pilar Escobar, de Santa Ana, ha sido pagado así: 7 vigésimos a Manuel D. Ponce, 2 vigésimos a Antonio Rodríguez, ambos de Santa Ana.

Billete N 10265, premiado con ¢ 500.00, vendido en la agencia de Alejandro Rico, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a Juana Esquivel, 2 vigésimos a Rafael Andreu, de esta ciudad; 5 vigésimos a Manuel D. Ponce, de Santa Ana.

Billete Nº 11829, premiado con ¢ 500.00, vendido en la agencia de Amelia H. de Funes, de San Miguel, ha sido pagado así: 2 vigésimos a Gregorio González; 17 vigésimos a Amelia H. de Funes, ambos de San Miguel.

Billete Nº 5936, premiado con ¢ 500.00, vendido en la agencia de José Córdova, de esta ciudad, ha sido pagado así: 1 vigésimo a cada uno a Mario Alfaro Avilés, Francisco Piche, Ernesto Samour, 2 vigésimos a cada uno a Carlos A. Gil, Emilio Roldán, Miguel Alvarado, Salvador Domínguez, Jesús Martínez; 5 vigésimos a José Rafael Molina. Todos de esta capital.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Hernán Campos, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 351221, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Santa Rosa de esta población, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Felipe Aparicio, cerco de árboles de tihuilote de por medio, de propiedad del terreno que se describe; al Norte, con terreno de Emilia Campos, cerco de alambre propio de la colindante; al Poniente, con terreno de María Cruz Campos de Portillo, brotón de madera muerta de por medio; y al Sur, linda con terreno de María de la Cruz Campos viuda de Campos, cerca de alambre propia del terreno que se describe. El terreno descrito le corresponde por posesión material ejercida por espacio de más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real y lo estima en ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Jorge, a las diez y seis horas del día cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel R. Lemus.—Pedro J. Chávez, Srío.

N° 2229. 3—24—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que la señora Celsa Alfaro, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de doce manzanas un cuarto de extensión superficial, o sea ocho hectáreas cincuenticuatro áreas, inculco, partes áridas y fértiles, que linda: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerca de piña de por medio de la colindante, de un árbol de mano de león a uno de cahulote; al Norte, con terreno de Margarita Alfaro, cerco de piña de por medio de propiedad de la colindante, con mojonos de palo de mano de león, de un chilamate a un tempisque y una quebrada que llega al río de "Mercedes Umaña"; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terrenos de la hacienda "Reynaldia" de propiedad de don Antonio Milla, con mojonos entre dos quebradas; y al Sur, con terreno de Marcelino Alfaro, con mojonos desde un árbol de chilamate a uno de cahulote. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y ni tiene ningún gravamen ni carga real. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en seiscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado —os —ña —a —a —de —Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

N° 2230. 3—26—VI—44.

José María Alfaro, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de ley:

Hace saber: que don Marcelino Alfaro, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "El Cahulote", de esta jurisdicción, de nueve manzanas poco más o menos de extensión superficial o sean seis hectáreas treinta áreas, una parte es árida y la otra cultivable, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Margarita Alfaro, cerco de piña de por medio del solicitante; al Norte, con terreno de la misma Margarita Alfaro, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con terreno de Celsa Alfaro, distinguiéndose la colindancia con esta última, por un árbol de cahulote; al Poniente, río de "Mercedes Umaña" de por medio, con terreno de Antonio Milla; y al Sur, con terreno de Fidel González, en parte, calle de por medio y con terreno de Antonio Milla, cerco de alambre y brotonal de jote y pitarrillo de propiedad del colindante en medio. El predio descrito es dominante por gozar de una servidumbre de tránsito, no está en proindivisión y no tiene ninguna carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio a ex-

cepción de Antonio Milla, que es de Berlín; lo estima en quinientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, a once de mayo de mil novecientos cuarenticuatro. Sobrerespado—cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y con—ninguna. Enmendado—e—n—Todo Vale.—José María Alfaro, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario.

N° 2231. 3—26—VI—44.

Apolinario Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo, por Ministerio de ley:

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Dionisio Pineda, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón "Canta Abajo" de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente y libre de cargas reales; compuesto de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Monroy, cerco en medio; al Norte, con el mismo Monroy, cerco en medio; al Sur, con terreno de Joaquín Vallejos, cerco en medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Antonio Morán, río de Cauta en medio, representada por Angela Menéndez del domicilio de la ciudad de Ahuachapán y don Joaquín Vallejos del domicilio de Jujutla y el otro colindante de este domicilio.

Quien se crea con derecho, preséntese a esta oficina, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las trece horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Apolinario Pineda. Ante mí, J. Rigoberto Jiménez F.

N° 2232. 3—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el señor José Simón Guandique, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta villa, distrito y Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, veinte y siete metros cincuenta centímetros, con solar de Fidel Palomo, calle de por medio; al Norte, veinte y ocho metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Victoria Amaya; al Poniente, veintiocho metros, con solar y casa de Catalina Guandique; y al Sur, veinte y ocho metros, con solar y casa de Santos Martínez, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante y ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona que deba respetarse; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra a José Bernabé González. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alb. Grimaldi.—Gonzalo Reyes, Srío.

N° 2233. 3—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Manuela Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, fértil, inculco, situada en el Cantón "Coquiama" de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de setenta áreas, cuyos linderos y mojonos son los siguientes: al Norte, terreno de Ana del Carmen Salguero, mojón un montón de piedras y un árbol de siete pellejos; al Sur y Poniente, con terreno de Francisco Recinos, mojonos un árbol de Morro al Sur y un guacoco al Poniente; y al Oriente, con terreno de Toribio y Demetrio Lemus, mojón un árbol iguano. Dicho inmueble no tiene ningún gravamen, lo adquirió la solicitante por compra a Estanislao Castillo, ya difunto y quien fué de este domicilio, y lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ana del Carmen Salguero, que lo es de Jua-yúa. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, a las diez horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benito Hernández.—Erasmus Sierra F., Srío.

N° 2237. 3—24—VI—44.

José Dimas Campos, Alcalde Municipal por Ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de a la que se ha presentado Federico de Jesús Rivera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la Villa de Tecapán, por escrito y en nombre propio, solicitando a su favor título de pro-

piedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Juan, jurisdicción y Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de catorce hectáreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con Meardi Hnos., Tulio Castellanos, Pedro y Santiago Amaya; al Norte, con Tulio Castellanos; al Poniente, con Clemente Castillo; y al Sur, con Meardi Hnos. y Lorenzo Matas, dicho predio lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe y sin interrupción de nadie hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes son del domicilio de la Villa de Tecapán, menos Meardi Hermanos que lo es del de la ciudad de Berlín. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Dimas Campos.—Roque Portillo, Srío.

N° 2238. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, doña Sara Coto de González, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, situado en el lugar denominado "El Chamel", de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y se compone de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con finca de Máxima Vásquez, zanjo de por medio; al Norte, con la misma finca de Máxima Vásquez y con terreno de Antonia G. de Cortés, cerca de brotones de por medio; al Poniente, con terreno de don José Ruiz, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de don Pedro Zaldaña, zanjo de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra que le hizo a Tomasa Zaldaña y lo estima en dos mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sebastián Montes.—Eustorgio A. Contreras, Srío.

N° 2245. 3—24—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Alfredo Pérez Sánchez, de veinticuatro años de edad, casado, tejedor, con Cédula de Vecindad N° 212855 y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Asino, de esta jurisdicción, cultivado de huerta y cafetos y sus medidas y demás demarcaciones, se describen así: al Norte, veintitrés metros, en línea recta, de un brotón de izote y otro de jocote hasta llegar a un esquinero también de izote, cerca de alambre de la colindante Sara Ramírez de Oviedo; al Poniente, cincuenta metros, en línea ligeramente curva, del izote esquinero último a otro izote también esquinero, brotones de esta misma planta de por medio, con terreno de la sucesión de Andrés Pérez Sánchez, quien vendió la porción que se describe, representada por sus hijas legítimas María Cruz Pérez de Pérez Sánchez, Josefa de Pérez Martínez y Leonor Pérez; al Sur, mide sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, en línea quebrada de tres tiros hasta llegar a otro esquinero de izote, brotones de la indicada planta de por medio, con la sucesión de Andrés Pérez Sánchez ya dicha y con terreno de Eloísa Ramírez. Los brotones en donde forman esquinas los tres tiros de este rumbo, son izotes y jotes; y al Oriente, mide setenta y seis metros, en línea curva, del último brotón de izote esquinero a los de izote y jocote de donde se comenzó esta descripción, cerca de alambre de por medio propia de los colindantes Juana Benítez v. de Ramírez y Elías Luna. El inmueble descrito, no es sirviente y si dominante, no tiene cargas reales, lo estima el interesado en cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguos, a las ocho de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Henríquez.—G. Ramírez A., Srío.

N° 2246. 3—26—VI—44.

Angel Batlle, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emeterio Saavedra Funes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Norte, treinta y ocho varas, con terreno de Justa Amaya viuda de Mojica, camino en medio; al Oriente, sesenta y ocho varas, con las de Simeón Quijada y Ricardo Menjivar; al Sur, con la de este mismo Menjivar, con cincuenta y cinco varas; y al Poniente, sesenta y nueve varas, camino real en medio con las de Matías viuda de Mezquita y Macario Estévez, lo adquirió por compra que hizo a la señora Brigida Antonia Morán, por la suma de doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Batlle, Alcalde Municipal.—Franc. Rivera, Srío.

Nº 2248. 3—26—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Pedro Sosa Campos, de cuarentitrés años de edad, jornalero y vecino del Cantón El Limón de esta jurisdicción, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, que posee en el cantón de su domicilio, el cual tiene diez y siete y media áreas de extensión superficial y linda: al Norte, Oriente y Poniente con finca de doña Marta López, calle de por medio al Oeste; y al Sur, con terreno de la señora Desideria Zelada. Dicho predio contiene dos casas pequeñas de tejas y está cultivado de café y huerta, siendo mojoneros al lado de la calle un pito al Norte, y un izote al Sur y en los otros extremos árboles de matasano. No es dominante ni sirviente ni tiene ningún derecho a carga real a favor de otra persona y lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra de dos porciones que hizo a don Fabián Solórzano, la primera y a la señora Florencia Marroquín viuda de Hernández, la segunda, según consta de las correspondientes escrituras otorgadas a su favor, quienes lo poseyeron de una manera quieta y pacífica por muchos años. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Nº 2257. 3—27—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito por Ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Desideria Zelada, de cuarentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón El Limón de esta jurisdicción. El primero como de veinticinco áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Pilar Martínez, cerco de izote propio de por medio; al Oriente, Poniente y Sur, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Este y cerco de alambre de la colindante en los otros rumbos. El segundo consta de ocho áreas y linda: al Norte, con terreno de Pedro Sosa Campos, que fué de la señora Florencia viuda de Hernández, brotones de izote de por medio; al Oriente y Poniente, con finca de doña Marta López, calle vecinal de por medio al Oeste; y al Sur, con terrenos de Teresa Mejía. Ambos predios contienen sus respectivas casas de tejas y están cultivados en parte de café y huerta. No son dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derechos reales a favor de otras personas y los hubo por compra que hice el primero a Teresa Mejía y el segundo a Pedro Sosa Campos, quienes los poseyeron quieta y pacíficamente por varios años. Los estimo en cuatrocientos colones y doscientos cincuenta colones, respectivamente. Todos los colindantes son vecinos de esta ciudad. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que se pre-

sente a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Lemus A., Alcalde Municipal.—Rafael U. Rivas, Srío.

Nº 2258. 3—27—VI—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Ciro Arturo López Rodríguez, como apoderado de Isaías Orellana, de cuarentidos años de edad, agricultor y del domicilio de Ilopango, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón "Nanastepeque", de esta jurisdicción, el cual es de la extensión de ciento cuarenta hectáreas y el que linda con los terrenos siguientes: al Norte, con los de Julio González, Porfiria González y Angela viuda de Escobar, calle de por medio; al Oriente, línea quebrada, con los de Angela Peña, Angela Hernández, Perto Cruz, María viuda de Quintanilla, Amalia Navarro, María Hernández y Lucio García; al Sur, con los de Jesús Guzmán y Blanca Artiga, quebrada de por medio; y al Poniente, con el de Jesús Artiga, río "Dolores", de por medio. El terreno descrito lo adquirió por compra que hizo de él a Pedro Pablo Artiga, quien es mayor de edad, jornalero, y del domicilio de esta ciudad; y tiene de poseerlo más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivás, Srío.

No. 1799. 3—24—V—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Corcero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno urbano y cinco lotes de terreno rústicos, todos situados en esta jurisdicción; el primero en el centro de esta población y mide de Oriente a Poniente, cincuenta y un metros y de Sur a Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando por el Oriente, con la plaza pública de esta misma; al Norte, calle de por medio con casas de Karael y Victorina Escobar y finca de la sucesión de Silveria Amaya v. de Gavidia; al Poniente, calle de por medio con casa de don Claudio Portillo; y al Sur, con solares de Hersilia Cordero v. de Cevallos y sucesión de Felipe del Cid, paredes de por medio. Este predio tiene construidas dos casas, una en el extremo Oriente y la otra al Poniente, de doce varas de largo por seis varas de ancho cada una con sus respectivos corredores de cuatro varas y media de ancho, la cual estima en cuatro mil colones. No es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. De los rústicos el primero está situado en el lugar camposanto de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Oriente, con el Cementerio nuevo y don Abraham Iglesias, divididos por camino vecinal y cerco de paja; por el Norte, con terrenos de Meardi Hermanos y Juan Antonio del Cid, divididos con el primero por quebrada de agua y con el segundo por cerco de piedra; al Poniente y Sur, linda con terreno de Yanuario Amaya, zanja de por medio. El segundo está situado en el lugar La Chorrera, de la capacidad de noventa áreas: linda por el Oriente y Norte, con terreno de Miguel Amaya, divididos por la cascada y el río; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaías Cordero, zanja de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad de Gertrudis Guzmán, cerco de por medio. El tercero situado en La Torrejilla, de la capacidad de tres hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Sosa, divididos por barranco, cerco de piedra y paja; al Norte, con terreno de Andrés López, Sabina Sosa, Tiburcio López, Alfonso Sosa, Raimundo Romero y sucesión de Mariano Sorto, cerco de paja y brotones de pitos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Romero, Francisco Sorto y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, con Daniel de la O, Francisco Cruz y sucesión de Brígido Hernández, divididos por zanja, cercas de paja y piedra, estando en su centro una manzana de terreno de Dionisia v. de Sorto con salida al camino. El cuarto está situado en el lugar Los Quebrachos, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez, divididos por línea recta de mojoneros de piedras; al Norte, con el mismo

Martínez hasta llegar a una quebrada seca; al Poniente, con Ismael Monroy y Matilde Membreño, divididos por zanja de agua y seca; y al Sur, linda con terreno de Modesto Pastora, callejón y zanja de por medio. El quinto está situado en el lugar tierra "Colorada", en el Volcán, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda por el Oriente, con terreno de Fernando Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Guerra Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Timoteo de la O y Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada; y al Sur, con terreno de don Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada en parte seca y en parte de agua. No tienen gravamen, lo adquirió por posesión de más de doce años, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Enrique Cevallos Cordero, que reside en San Salvador y don Fernando Portillo y la sucesión de don Felipe del Cid, que son del domicilio de San Miguel. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera Durán, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

Nº 2304. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonor Parada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 620,402, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y dos casas urbanas, con techos de tejas sobre paredes de adobe, una en cada solar situados en el barrio La Parroquia de esta población, distrito y Departamento de Usulután, ambos predios forman un solo cuerpo y tienen como cuatro y media tareas de extensión superficial. El primero linda: al Oriente, con solar que fué de Eusebia Yanes, hoy de Rosenda Díaz, cerca de alambre medianera propia de la colindante; al Norte, calle de por medio, con solar y casa que antes fué de la sucesión de Felipe Parada, ahora de Mortila Parada; al Poniente, con el segundo solar mencionado, que fué de la sucesión de la misma señora Felipa Parada, hoy de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. El segundo predio linda: al Oriente, con el solar antes descrito; al Norte, calle de por medio, con solar que fué de Genara Parada, hoy de la sucesión de María Jerónima Martínez; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de doña Antonia v. de Méndez; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. La primera casa ubicada en el primer solar descrito, mide catorce varas de largo por nueve varas de ancho inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales, y hubo estos inmuebles por compra que hizo a doña Mariana Jovel v. de Camacho, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Concepción Batres. La segunda casa ubicada en el segundo solar descrito, mide nueve varas de largo por siete varas de ancho, inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales y un pozo de agua potable y hubo estos últimos inmuebles por herencia de su difunta madre Felipa Parada, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Dichos solares no tienen cercas pero sí mojoneros de madera, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y estima los inmuebles relacionados en conjunto en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereaguayquín, a las nueve horas del treintuno de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

Nº 2305. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Nicolasa Bernal, de oficios domésticos, originaria de la ciudad Usulután y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 153132, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano como de cinco tareas, situado en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Sabas Henríquez; al Norte, treintinueve metros, con la quebrada "El Chichipate"; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Juana Bautista González; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio con solares de Mer-

cedes Guevara y de la Iglesia Parroquial. Las cercas de alambre que circundan al solar descrito, pertenecen a la solicitante señora Bernal, habiendo recién construida en el mismo solar una casa con techo de tejas sobre horcones, que mide ocho varas de largo por siete y media varas de ancho, con un corredor al lado Norte. El predio referido no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima juntamente con la construcción y varios árboles frutales que contiene, en doscientos colones y lo hubo por compra a doña Josefa Parada y de Manzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

No. 2306. 1-30-VI-44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Guadrón, de sesentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, siendo el primero de la capacidad de dos manzanas y media poco más o menos, que linda, al Oriente, terreno de Antonia Duque Gamero, cerco de piña del colindante en línea quebrada, al Norte, terreno de Matías Quijano y Joaquina Chavarría, carretera Nacional de por medio; al Poniente, terreno de Eulalia Ayala y Joaquina Chavarría, cerco de piña del inmueble que se describe y al Sur, terreno de Bibiana Estrada viuda de Díaz dividido por una quebrada y lo estima en doscientos colones. El segundo como de media manzana conteniendo una casa de dos aguas y linda; al Oriente, terreno de Norberto Gamero, calle de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Pablo Reynosa, representada por Isabel Peñate viuda de Reynosa, al Poniente, terreno de Jorge Meléndez, río de Aceluante de por medio y al Sur, terreno de Lucrecia Chávez, puente Nacional sobre la carretera que conduce a Chalatenango y lo estima en trescientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2328. 1-30-VI-44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Guadrón, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, primero como de media manzana o sean treinticinco áreas en el cual hay una casa rancho, que linda; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Norte, terreno y casa de Gregoria Valencia quebrada de por medio; al Poniente, solares y casa de María Escobar y solar Municipal, trascorral de adobe y cerco de palos de pito de por medio y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Julio Chica y Francisco Chica, y lo estima en doscientos colones. El segundo de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados de extensión y linda; al Oriente, con casa de Joaquina Avilés, calle vecinal de por medio y quebrada de Sur a Norte; al Norte, solar y casa de la solicitante; al Poniente, en tres tiros con solares y casas de Julio Chica y Manuel de Jesús Ventura calle vecinal de por medio; y al Sur, con solar y casa de Demetrio Chica, calle vecinal de por medio, y lo estima en ciento cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2329. 1-30-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", de aquel domicilio, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, consistentes en dos casas, cubiertas de tejas, paredes de adobes y sus dependencias, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros, calle de por medio con casa hoy de la Sociedad solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar del molino "Barcan" de la misma Sociedad; al Poniente, en primer término, diez y siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Herminio Galeano, pared y alambrado de por medio del colindante y en el otro rumbo, doce metros veinte centímetros, con solar de Antonio Torres Morales, pared de adobes de por medio; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, con solar del mismo señor Torres Morales, a quien se lo compró la Sociedad solicitante, no siendo dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eleazar Monterrosa.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2255. 1-27-VI-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Sánchez, de cuarentiséis años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Centro de este pueblo, que mide y linda: Oriente, seis metros con terreno de la Iglesia Parroquial; Norte, veinte metros con la sucesión de Isabel Sánchez; Poniente, catorce metros con predio de María Francisca López; y Sur, diecinueve metros, con la sucesión de Deifina Cortés. Es dominante y no está en proindivisión, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra, la solicitante, a su madre Pilar Sánchez ya difunta. Los colindantes o representantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. P. Campos.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 2291. 1-30-VI-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Miranda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a su favor, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Francisco Agua Agría jurisdicción de su domicilio, de setenta áreas de capacidad y lindante: al Oriente, terreno de Angel Ochoa, zanja en medio; al Poniente, terreno de Jesús Argueta y Domingo Lozano, cerco de alambre en medio; y al Norte y Sur, terreno de Eugenia Portillo, borde de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por compra a Ceferino Miranda, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T, Srío.

No. 2293. 1-30-VI-44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Abraham Rivera, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar llama-

do "Chiquihuar" de la jurisdicción de Caluco, de este Departamento, que forma parte de la propiedad llamada "Basilia", de noventa y cinco manzanas, o sean sesenta y seis hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado de zacate en su mayor parte, el resto inculto, lindante: al Norte, con terreno del poderdante señor Rodríguez Escobar; al Sur, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por la señora Emilia Barrientos, del domicilio de la ciudad de San Salvador; al Oriente, con terreno del mismo poderdante señor Rodríguez Escobar, río de "Chiquihuar" de por medio; y al Poniente, con los de Benjamín Reina, del domicilio de Izalco, y con el mismo señor Rodríguez Escobar, camino que conduce de Caluco a la Villa de San Julián, de por medio. Que dicho terreno está atravezado por la línea del ferrocarril del Salvador, que viene de la ciudad de San Salvador a esta ciudad, de Norte a Sur, y lo hubo por compra a los señores Héctor Orlando y Samuel de Jesús Valdés; proseyéndolo sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 2298. 1-30-VI-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Ruiz Méndez, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, sito en el cantón "Chancuyo", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centáreas, inculto, y lindante: al Norte, terrenos de Víctor y Vicente Méndez, postcodo de brotón ajeno de por medio; al Oriente, fundo de Antonio Escamilla, postcodo de brotón propio en medio, siendo ajeno el alambre que este cerco contiene; al Poniente, propiedad de Oscar Galicia, cerca de éste de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio e Ismael Escamilla y predio de Abelino Avelar, postcodo de brotón propios con los tres colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2299. 1-30-VI-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hipólita Arias, de cincuentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 770596, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanas, que mide y linda el solar: al Oriente, con solares y casas de Teodora Ortiz y Francisco López, calle de por medio; al Norte, veinte metros y linda con solar y casa de Eloísa y Dolores López, pared y cerco de tetunte en medio, siendo el cerco del solar que se describe; al Poniente, catorce metros y linda con solar de Raúl Paniagua, representado por su esposa Carmen Meléndez, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solares de Alejandro Ruiz y Domitila Mendoza. La casa es de tejas sobre paredes de adobes, que mide nueve metros de largo por cinco de ancho inclusive un corredor; que el solar y casa descritos están situados en el barrio de Candelaria de esta población y los ha habido por posesión material de más de veinte años y los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y no hay proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Idefonso, diez de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel Maravilla.—Francisco Orantes, Srío.

No. 2300. 1-30-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Reyes Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de quinientos dieciocho metros cua-

drados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarenta y dos metros, terrenos de Domingo Angei Quintanilla y sucesión de Andrés Juárez, representada por Nicolasa García, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, terrenos de Jesús Mata y José Alfredo Alzaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio, y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio. Los cercos son del solicitante y los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo posee el solicitante de manera quieta y pacífica; no tiene carga o derechos reales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Lucas Martínez, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.

Nº 2301. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Román Ramírez, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 520091, solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas, situado en el lugar "Cero Tabla", cantón Calavera, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Benvenuto Alvarez, divididos por cercas de piedras, piña y zanjo artificial hasta caer al río de Torcia, y en la cabecera de la poza denominada El Caballo; al Norte, con terrenos de Inés Martínez y Daniel Pérez, el río antes mencionado de por medio, aguas abajo hasta llegar a un árbol de roble; al Poniente, con terreno de la señora Urbana Ramírez, cercas de madera muerta, piedra y piña de por medio, hasta llegar al "Cerro Tabla"; y al Sur, con terreno de Magdalena Luna, divididos por la falda del Cerro Tabla hasta llegar al lugar donde se comenzó. Este inmueble lo adquirió el solicitante, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por espacio de más de veinte años, cuya posesión material ha sido de buena fe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de ciento cincuenta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Ramos.—F. Villalobos, Srío.

No. 2302. 1—30—VI—41.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto Juan José Lemus, fallecido en su domicilio, en esta jurisdicción, el último de abril del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente la señora Rogelia Parada, y de sus menores hijos legítimos María Bertha, Juan Francisco, Blanca Emma, Osear Humberto, José Antonio, Jesús (varón), y Adela, todos de apellido Lemus, y representados legalmente por su madre la señora antes expresada. Y se les ha concedido al administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diez y seis minutos del día veinte y dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 2234. 3—26—VI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad a las once horas del treinta de octubre de mil novecientos cuaren-

ta, dejó la señora Virginia de Jesús García, de parte de la señora Mariana de los Dolores García, conocida generalmente por Mariana Ortiz, en concepto de hija ilegítima de la causante y, además como cesionaria de los derechos que en la misma herencia le corresponden a León Sánchez y Alberto García, conocido generalmente por Alberto Ortiz, en concepto el primero de cónyuge sobreviviente y el segundo de hijo ilegítimo de la expresada causante. Se le ha conferido a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.

Nº 2235. 3—26—VI—44.

Maecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ramón de la O, la herencia intestada, que a su defunción, dejó Atilio de la O, conocido por José Atilio de la O, fallecido en el Cantón "El Amatón" de esta jurisdicción, el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Manuel de la O, conocido por Manuel de la O Turcios y Petrona Castellón, también conocida por Petrona Castellón de la O, abuelos legítimos del de cujus. Confiérase al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 2236. 3—26—VI—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Jesús Díaz, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Bonifacio y Julia, ambos de apellido Díaz, la herencia intestada que al fallecer, el quince de marzo del corriente año, en el cantón San Luis, jurisdicción de Mercedes La Ceiba, su último domicilio, dejó don Lino Díaz, en concepto, el aceptante y los cedentes, de hijos legítimos del causante; confiéndose al aceptante don Jesús Díaz, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 2239. 3—24—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Viviana López, que falleció en el pueblo de Santa Rosa Guachipilín, el veintitres de diciembre de mil novecientos cuarentidós, de parte de su hijo ilegítimo Antonio López, conocido también por Antonio María López; y se le concede al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2240. 3—24—VI—44.

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Merce-

des Marcos Luna viuda de Carrillo, por derecho propio, y además, como representante legal de los menores Luis Humberto, María Santana y María Amelia, conocida por María Amalia, todos de apellido Carrillo, la herencia intestada que al morir dejó Antonio Carrillo, fallecido a las nueve horas del día veinte de marzo del corriente año, en el cantón Joya del Pilar, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio, en concepto de esposa e hijos del causante; y se les confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antº Munguía.—José Flores M., Srío.

Nº 2241. 3—24—VI—44.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: para los efectos de ley, que de parte de Angela Molina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su difunta nieta Marlina Lidia Molina, por derecho de transmisión de la premuerta hija ilegítima Eulalia del Rosario Molina, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Roque Molina.—Carlos J. Brito, Srío.

Nº 2247. 3—26—VI—44.

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en virtud de resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y cinco minutos del quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de don Ricardo Mariona, la herencia intestada que dejó su padre natural don José Santos Mariona, conocido por Santos Mariona, quien falleció en esta ciudad el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2249. 3—26—VI—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de seis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Ildefonso Ortiz, fallecido en el cantón San Juan Los Planes, de esta jurisdicción, lugar de su domicilio, el seis de abril de este año, por parte de Lisandro Ortiz, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en la sucesión a Avelina Ortiz, como hermana legítima del causante; y se confiere al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones legales; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenpeque, doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 2251. 3—26—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veinte y seis de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Josefa Rosales, con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Mateo Pérez Melara, fallecido en esta ciudad el treinta y uno de enero también de este año, como cónyuge sobreviviente del difunto, y además, como cesionaria de los derechos que en su carácter de hijos legítimos del causante, correspondían a Nemesio, Carlos, Pánfilo, María Justina, Romilia o Romelia, todos de apellido Pérez Melara y a Leonor Pérez Melara de Urrutia; habiéndose conferido a la susodicha aceptante la ad-

ministración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2252. 3—26—VI—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el diecisiete del corriente, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Angel Turcios Góchez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Turcios, fallecido en esta ciudad el veinte de julio de mil novecientos doce; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez. J. María Chicas B., Srío.

No. 2261. 2—28—VI—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora Emilia Mozo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde de Paz, quien falleció en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, en su concepto de hija legítima de la causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.

No. 2263. 2—28—VI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cinco horas del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento, dejó el señor José Encarnación Inglés, conocido también por Encarnación Inglés y Encarnación Inglés Martínez, de parte don Carlos Jiménez Gómez en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a la señora María Angela Romero en la sucesión del expresado señor Inglés Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.

No. 2315. 1—3—VII—44.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Vicente Ribes Momparle, de parte del menor Victor Orlando José Faustino de Jesús Masriera Rivas, representado por su padre legítimo don Faustino Masriera; y se ha conferido al aceptante, la administra-

ción y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2316. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Nicolás Angulo García, quien falleció el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su madre legítima doña Emilia García viuda de Angulo, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2330. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Estebana Fuentes de Sosa, fallecida en Apopa, el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de don Andrés Sosa, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2260. 1—28—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Mercedes Hernández, conocida también por Peñate viuda de García, fallecida el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón El Sacasí de esta jurisdicción, por parte de doña María Cleofes García de Rivera, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de Jorge García de Sánchez, también hija legítima de la difunta, habiéndosele conferido a la aceptante, señora García de Rivera, la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

No. 2280. 1—29—VI—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Aquino, quien falleció el veintidós de febrero del corriente año, en el lugar "Los Hernández", de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Ramírez viuda de Aquino y de su hijo legítimo Moisés Aquino; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2281. 1—29—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista Aldana, conocido también por Juan Aldana, fallecido el veinte de enero del corriente año, en el cantón Las Tablas, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de sus hijos legítimos Caseano Antonio y Brígida Antonia Aldana; habiéndoseles conferido a los aceptantes en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2283. 1—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alberto Aristides Salinas, quien falleció en esta ciudad el veintuno de mayo de este año, de parte de su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2288. 1—29—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Santos de Jesús, José Ismael y José Lucas Clímaco, la herencia intestada que a su defunción dejó Dorotea Alvarado viuda de Clímaco, quien falleció en esta ciudad, el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en concepto dichos menores, de nietos de la causante, por ser hijos legítimos de Francisco Lisandro Clímaco, quien fué hijo legítimo de la misma causante; estando representados los menores expresados por su madre legítima Máxima Moreno viuda de Clímaco y ésta, representada por su apoderado general, doctor Carlos Alberto Angel; habiéndoseles conferido a dichos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T, Srío.

No. 2285. 1—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Alberto Ortiz, conocido generalmente por Carlos Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo José Ricardo Ortiz Figueroa, fallecido en San Salvador, el veintidós de mayo último, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Confiándose al señor Ortiz, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2295. 1—30—VI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de abril próximo pasado, se ha declarado definitivamente, heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó la señorita Isabel Ayala Barrios, a don Ramón Rodríguez Ayala. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—M. A. González.—F. Alvarado, h. Srío.

Nº 2242. 3—24—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Tiburcio Flores, su hija legítima Vicenta de Jesús Flores, conocida sólo por Vicenta Flores; reservándose conferir a la expresada heredera la administración y representación definitivas de la sucesión para cuando se lleguen los requisitos exigidos por Art. 1166 C., por haber otras personas con derecho a la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael J. Funes.—Anto. Henríquez. Srío.

No. 2271. 2—28—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Ramón Arturo Silva, conocido también por José Lucas Ramón Arturo Silva, a doña Fidelina de Jesús Alfaro viuda de Silva, conocida por Fidelina Alfaro, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del difunto, y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Felipe Silva y Leonor Palomo de Silva, padres legítimos del mismo causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 2259. 1—27—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos, abintestado, con beneficio de inventario de la difunta Anaclea Cardoza, sus hijos legítimos Isabel, Ismael, José María, Tomasa, Juan, Concepción (mujer), Guadalupe (hombre) y Fidel, todos de apellido Mejía; y se les ha conferido a los aceptantes, definitivamente; en el carácter indicado, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2282. 1—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veintisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto General Alfonso Marroquín, fallecido el diez de abril de este año, su cónyuge sobreviviente doña Victoria López viuda de Marroquín, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2289. 1—30—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de septiembre del año próximo anterior, fue declarada heredera intestada y con beneficio de inventario, de Carmer Mancia viuda de Urquía, quien falleció en Nueva Concepción, el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, la señora Natividad Urquía, en concepto de hija legítima de la causante dicha; se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Mauricio Martínez Larín.—J. Antonio Pérez G., Srío.

No. 2290. 1—30—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez y seis de corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, y con beneficio de inventario, de Eduardo Cubías fallecido el doce de julio del año próximo pasado en la villa de Verapaz, Josefa Inés Rodríguez de Cubías, Cristina Adela, María del Socorro, conocida por Socorro de Mercedes y por Socorro, Feliciano Margarita, Josefa, José Pío, José Félix y Arcadio de Jesús, todos de apellido Cubías; y María Cubías de Rivera, todos por sí y en el carácter indicado; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2292. 1—30—VI—44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada, que dejó Salomón de Jesús Flores, fallecido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 2—1º—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintuno de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que dejó Indalecio García, fallecido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en esta ciudad; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 2—1º—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia del difunto Sebastián Chávez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de mayo próximo pasado, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente, a don Francisco Armando Conde, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez,

Of. 1—30—VI—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y en cumplimiento de la sentencia dictada en la diligencias sumarias por doña Elia Lovo Morales como representante de la menor Norma Sonia Lovo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un inmueble urbano situado en el pueblo de Cuscatancingo, que mide y linda: al Oriente, sesentiséis metros, línea quebrada, mediando un piñal con predio de Luis Melara; al Norte, doce metros y no dos metros diecinueve centímetros como dice el antecedente, calle medianera con el Cabildo Municipal, línea recta, habiendo una piedra esquinera; al Poniente, casa de Francisco Colacho; en treinta y siete metros cincuenta centímetros, piedras y pitos, mojonos en línea recta; y al Sur, termina en punta, linda con terreno de Pablo Martínez, arrenal y un pito medianeros; inscrito a favor de la expresada menor bajo el número ciento sesenta y uno, folios doscientos veintisiete y siguiente del Libro doscientos sesenta y siete de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio. Srío.

No. 2264. 2—28—VI—44.

SUBASTAS

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental:

Hace saber: que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta Oficina a las diez horas, en pública subasta, siete sacos de arroz en granza, con un peso de seiscientos veinte libras, que fueron abandonados en las riberas del río Paz al ser introducidos en forma fraudulenta, procedentes de Guatemala, bajo la base de treinta y un colones diez centavos. (C 31.10).

Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas: Ahuachapán, a las nueve horas del día veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—René Auerbach, Admor. de Rentas. Ante mí, Raúl T. Benítez, Srío.

Of. 3—29—VI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, los siguientes cereales: diez sacos de arroz en granza, con un peso de mil ciento dos libras y cuatro sacos de arroz en oro, con un peso de cuatrocientas veinte libras; que en forma fraudulenta fueron introducidos al país, procedentes de Guatemala: los primeros sobre la base de (C 55.10) cincuenta y cinco colones diez centavos y los segundos sobre la de (C 29.40) veinte y nueve colones cuarenta centavos.

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Raúl T. Benítez, Srío.

Of. 1—30—VI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o las Cárcel de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Luis Alonso, y Juan Gregorio Blanco, Anastasio Berrios y Benjamín Ventura, por el delito de robo de dine-

ro y objetos de propiedad de Entimo, Jacinto y Arcadio Buruca; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1 1º—VII—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, cita y emplaza a los reos Francisco y Miguel Magarín, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en compañía de Raimundo Prieto García, por el delito de homicidio en Felipe Zepeda, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Of. 1 1º—VII—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso López o Barqueno, de cuarenta años, estatura mediana, moreno, pelo negro, liso y tiene un tatuaje en uno de los brazos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de fenderse en la criminal que se le instruye por esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de hurto de dinero de propiedad de la señora Ciriaca Guardado, ocurrido el trece de mayo del año próximo pasado en Concepción Batres. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 1—3—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Benavides; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ruperto Amaya, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 1—1—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Montiel, de generales ignoradas, del domicilio de la población de Bolívar, de este Departamento, procesado por el delito de lesiones en Sirforiano Joya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito referido, bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—P. Vallecillo, Srío.

Of. 1—1—VII—44.

RESOLUCIONES ADUANERAS

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El producto denominado "PLASTIC ROCK", compuesto de cuatro ingredientes llamados "Roca Siloxide", "Polvo de fraguado", "Pasta" y "Cemento asfáltico", y que se emplea en construcciones de diversas clases, se clasifica, por asimilación, en partida 428-4-09-001, que tiene asignado el aforo -03-001, que tiene asignado el aforo

Asimilación N° 29.

N° 88.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud de don Arturo López Sosa, contraída a que se le indique la clasificación arancelaria que corresponde al producto denominado "PLASTIC ROCK", de cuyos componentes, o sean los elementos que se utilizan en su preparación, ha presentado cuatro muestras, y una hoja que contiene literatura referentes al uso del mencionado material; y

CONSIDERANDO

I)—De acuerdo con el dictamen emitido en relación con el análisis de las muestras de los materiales relacionados, éstos tienen las siguientes características:

a)—"ROCA SILOXIDE": es una piedra silicatada, porosa y de color grisáceo, con fragmentos rojizos, constituida por escorias de altos hornos trituradas en grano fino, del tamaño corriente en los materiales conocidos como gravilla o arena gruesa, en los que predominan los de dimensiones entre uno y tres milímetros.

b)—"POLVO DE FRAGUADO": es un polvo fino de color gris verdoso, que da reacción alcalina con el agua, y consiste en un cemento hidráulico de escorias de altos hornos.

c)—"PASTA": es una masilla de asfalto con asbestos fibroso.

d)—"CEMENTO ASFALTICO": es una masa blanda de asfalto con relleno mineral pulverulento.

Estos cuatro ingredientes mezclados convenientemente dan un material, de consistencia y dureza parecidas a las de la piedra, que el fabricante denomina "PLASTIC ROCK" y que se utiliza para pavimentos de andenes, bodegas y otros edificios y para calzadas de calles y carreteras.

II)—Atendiendo a su composición y uso, esos componentes se clasificarían individualmente así: "Polvo de fraguado", en la partida 348-1-30-001 "Cementos hidráulicos no denominados, para construcciones", aforo \$ 0.35 los 100 kilogramos; "Pasta" y el "Cemento Asfáltico" en la partida 428-4-03-001 "Cementos", masillas y soluciones de asfalto, alquitrán o breca mineral, con o sin mezcla de materias minerales, para impermeabilizar construcciones", aforo \$ 0.35 los 100 kilogramos; y la "ROCA SILOXIDE" tendría que ser clasificada, por asimilación, en alguna de las partidas que comprenda las rocas o piedras trituradas consignadas en la Tarifa, pues no hay en ella una partida para la gravilla o arena para construcciones, debido sin duda a

que no se ha previsto la posibilidad de que se importe ese artículo, por tratarse de materiales que pueden obtenerse fácilmente en el país.

III)—Ahora bien, como los componentes del "PLASTIC ROCK" no se van a importar separadamente sino juntos, en barriles de madera, con envoltorios o envases inmediatos distintos y en las cantidades calculadas de antemano para una mezcla bien preparada al uso a que se destina, su clasificación arancelaria debè depender del componente o componentes que constituyan el elemento principal de valor del conjunto, y éstos son, sin duda alguna, la "Pasta", el "Cemento Asfáltico" y el "Cemento hidráulico" que pagan el mismo aforo de \$ 0.35 los 100 kilogramos, y como su proporción relativa, aunque no lo indica el solicitante, según puede apreciarse, representa más del 50% de la mezcla, es evidente que el mismo aforo es el más apropiado para el conjunto de todos los ingredientes tal como se van a importar.

IV)—Para determinar la partida que deberá ser aplicada, conviene tomar en cuenta que los materiales asfálticos además de predominar sobre el cemento hidráulico, son técnicamente los más importantes para la preparación de la "Plastic Rock", y por lo tanto, el conjunto de ingredientes que produce ese material, debe catalogarse, por asimilación, en la partida 428-4-03-001 que es la más apropiada.

Por tanto: de acuerdo, con lo expuesto y con el Art 2º del Decreto Legislativo N° 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General Resuelve:

Que el conjunto de ingredientes descritos en esta providencia, que forman el material denominado "PLASTIC ROCK", debe clasificarse, por asimilación, en la partida 428-4-03-001, que dice: "Cementos, masillas y soluciones de asfalto, alquitrán o breca mineral, con o sin mezcla de materias minerales para impermeabilizar construcciones", que tiene asignado el aforo de \$ 0.35 los 100 kilogramos.

Hágase saber.—(f) Constantino Espirat. (f) F. Antonio Carrillo. Srío. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

San Salvador, 29 de junio de 1944.

El producto consistente en un polvo blanco, granular, muy soluble en el agua, formado por una mezcla de carbonato de fosfato sódico, técnicos o comerciales, y que se utiliza para limpiar artefactos grasos y como desincrustante de calderas, se clasifica, por asimilación, en la partida 428-301-001, que tiene asignado el aforo de \$ 5.50 por cada 100 kilogramos.

Asimilación N° 30.

N° 89.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don RODOLFO CRISTALES, ma-

yor de edad, Agente Representante de Casas Extranjeras, de este domicilio, en escrito presentado el 2 del corriente mes de junio, solicita se le indique la clasificación arancelaria que corresponde a un polvo blanco, que se utiliza para limpiar artefactos grasos y co-

mo desincrustante de calderas, del cual acompaña muestra.

CONSIDERANDO:

a)—Según el análisis del artículo en consulta, se trata de un polvo blanco, granular, muy soluble en el agua, a la cual comunica una mezcla, aproximadamente en partes iguales, de carbonato sódico y fosfato del mismo metal, y no contiene soda cáustica como supone el recurrente.

b)—Este producto tiene propiedades desgrasantes, ablanda o suaviza el agua, favoreciendo de este modo la acción disolvente de la misma en el lavado de objetos y materias muy diversas; en el descrudado de fibras textiles, y puede servir también como desincrustante para calderas de vapor.

c)—Si se toma en cuenta que en la composición de este producto desgrasante y suavizador de las aguas, entra en gran cantidad el carbonato sódico (sal soda, "soda ash") cuyo aforo es de \$ 2.50 los 100 kilogramos, y que su otro componente, fosfato sódico técnico, no se encuentra denominado en la Tarifa de Aforos vigente, pero que es un producto industrial que por razones económicas no debe ser gravado con un aforo alto, estimase que lo procedente es assimilar la mezcla que forma el conjunto (carbonato y fosfato sódico técnicos para uso industrial), en la partida Nº 348-3-01-001 de la Tarifa de Aforos vigente.

POR TANTO:

De acuerdo con lo expuesto y con el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

El polvo para limpiar artefactos grasosos y para desincrustante de calderas descrito anteriormente y compuesto de carbonato sódico, y fosfato sódico, técnicos o comerciales, debe clasificarse, por asimilación, en la partida 428-3-01-001 que dice: "Sustancias para clarificar, ablandar o purificar el agua, no denominadas, en cualquier forma, la cual tiene señalado el aforo de \$ 5.50 los 100 kilogramos".

Hágase saber. (f) Constantino Espirat. (f) F. Antonio Carrillo. Srio. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General.

**BOLETIN
DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXCLUIDOS DE LA LISTA
NEGRA SALVADOREÑA**

Se pone en conocimiento del público, que en esta fecha se han excluido de la Lista Negra Salvadoreña al señor Dr. Oscar Beneke y a la señora Doctora Margarita de Beneke, ambos con domicilio en esta capital y quienes por tal motivo quedan exentos de las restricciones a que estaban sujetos.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 27 de junio de 1944.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado.—Lucy de Aguilar, Emma Guevara, María Isabel Segura, Francisco Antonio Vásquez.

Ausente.—Carlos Pacheco.

San Salvador, junio 29 de 1944.

CONVOCATORIA

**Compañía Eléctrica
de Oriente**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.

3 v. c. Nº 2361. 1—5—VII—44.

CONVOCATORIA

**Compañía Salvadoreña
de Fuerza**

El Consejo de Administración de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Presidente.

3 v. c. Nº 2360. 1—5—VII—44.

CONVOCATORIA

**Compañía de Alumbrado
Eléctrico de San Salvador**

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las catorce horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director.

3 v. c. Nº 2362. 1—5—VII—44.

LA AGENCIA SALVADOREÑA S. A.

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del día 27 del corriente.

San Salvador, julio 4 de 1944.

Enrique Sol,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 2359. 1—5—VII—44.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado.—Carlos Palma Argueta, Salvador Ruano V., José Antonio Bonilla, Jorge Hernández, María Esperanza González, Reyes Gutiérrez, Berta Rodríguez, Rosario Archila, Mercedes Navas, Isabel Rivera y Tona Miranda, (Radiograma).

Ausentes.—Juan Deshon y Esterlina de García.

San Salvador, junio 30 de 1944.

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3 al 10 de julio de 1944.

LUNES 3.

Alquileres de casas correspondientes a junio anterior.

MIERCOLES 5.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 182.

JUEVES 6.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 183 al 359—1374—1381—1386—1387—1400—1401—1403—1406—1416—1417.

VIERNES 7.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 360 al 533.

SABADO 8.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 534 al 694.

LUNES 10.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1419—1424—1429—1430—1433—1434—1447.

Director General de Tesorería.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Victoria de Alfaro, Juana de Flores, Haydee Coto Brizuela, Juana Castro, Consuelo Palacios, Antonio Jiménez, Jorge Durán M., Raúl Gardián, Juana Cotto González, Luis J. Varela.

Ausentes.—Francisco A. Gavidia, Carmen de Cáliz, Dolores Quintana.

San Salvador, junio 26 de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

1º DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	"	"	" Belga
BRASIL			
MILREIS ... "	.0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO ... "	"	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "	"	"	" Florin
ITALIA			
LIRA	"	"	" Lira
JAPON			
YEN	"	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA ... "	"	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO ... "	.2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "	"	"	" Peseta

IMPRESA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, viernes 7 de julio de 1944

NUMERO 152

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Se acepta la renuncia al doctor Cayetano Salegio, del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de Cuscatlán. (Decreto N° 75) 2041
- Se declara libre de gravámenes de importación y de derechos consulares, por visación de los documentos de embarque, la introducción de pieles en bruto, de origen y procedencia centroamericana. (Decreto N° 79) 2041
- Suspéndese por el término de un año la aplicación de los gravámenes acuaneros de importación y de los derechos por visa consular de los documentos de embarque, sobre el hilo crudo de algodón para tejer. (Decreto N° 80) 2042
- Se reforma el inciso 1o. del Decreto Legislativo No. 12 de fecha 15 de abril del año en curso. (Decreto N° 81) 2042
- Establécese el Departamento de Educación Rural, anexo al Ministerio de Instrucción Pública. (Decreto N° 82) 2042
- Actas de la cuadragésima, cuadragésimaprimer y cuadragésimasegunda sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 24, 25 y 26 de mayo del corriente año. 2043-2044

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

- Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la construcción de los techos de los tanques de captación del pozo denominado "El Socorro". (Acuerdo N° 1319) ... 2045
- Autorízase a la Municipalidad de Victoria, la reconstrucción del edificio municipal. (Acuerdo N° 1321) 2045
- Se autoriza a la Municipalidad de Berlín, el pago del alquiler de un local anexo para alojar el Sexto Grado del Grupo Escolar "Meardi". (Acuerdo N° 1322) ... 2045
- Autorízase a la Municipalidad de Coatepeque, la reconstrucción de las cárceles públicas. (Acuerdo N° 1323) 2045
- Se acepta la renuncia a don Licinio Mercadillo, del cargo de Alcalde Municipal de San Miguel Tepezontes. (Acuerdo N° 1324) 2045
- Nómbrase a don José Sebastián Martínez, Secretario de la Gobernación Política de Cabañas. (Acuerdo N° 1325) 2046
- Se nombra Administradora de Correos de San Juan Opico, a la señorita Ester Vega. (Acuerdo N° 1326) 2046
- Nómbrase a don Fidel Alfonso Olmedo, escribiente de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 1327) 2046

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

- Autorízase a la Municipalidad de Masahuat, llevar a cabo la desecación de un pantano. (Acuerdo N° 1320) 2046

Secretaría de Defensa Nacional

- Se cancela el derecho de gozar del Montepío Militar de ₡ 23.95 mensuales, a doña María Eufrosia Valencia viuda de Martínez, por

- haber fallecido y se transfiera a favor de la señorita María Laura Elena Martínez Valencia. (Acuerdo N° 356) 2046
- Concédense los Montepíos Militares de ₡13.47, ₡ 16.39 y ₡ 43.87 mensuales, a favor de la menor Hilda Esperanza García, doña Genoveva Iglesias viuda de Salamarca y doña Elisa de Jesús Moreno viuda de Valdés, respectivamente. (Acuerdos Nos. 357, 358 y 359) 2046
- Secretaría de Instrucción Pública*
- Se nombra al Capitán Abel E. Ramírez, Capitán Comandante de Compañía e Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Meréndez". (Acuerdo N° 1079) 2047
- Concédense licencia a varios profesores de distintas escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1080, 1081, 1083 y 1084) .. 2047
- Se proroga la licencia a don Ignacio Ramírez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Lainez", de esta capital. (Acuerdo N° 1082) 2047
- Nómbrase al doctor Ricardo Orellana Valdez, Catedrático Suplente de la asignatura Prótesis de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1085) 2047
- Se jubila a la señorita Rosa Otilia Urrutia, con la pensión mensual de ₡ 30.00. (Acuerdo N° 1086) .. 2047
- Apruébase la tarifa de honorarios por servicios en los Campeonatos Intercolegiales, de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1087) 2048
- Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico de la escuela nocturna de adultos "Pablo J. Aguirre", de San Miguel. (Acuerdo N° 1088) 2048
- Nómbrase Delegado Escolar del Circuito N° 13, Departamento de Morazán, a don José Mariona Gómez. (Acuerdo N° 1089) 2048
- Nombramientos de profesores para servicio en escuelas oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1090 y 1091) 2048-2049
- Se nombra a don José Alfredo Azucena, Entrenador Circulante del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 1092) 2049

PODER LEGISLATIVO

- Decreto N° 75.
- La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
- en uso de sus facultades constitucionales,
- DECRETA:
- Art. 1º—Acéptase la renuncia que, por motivos atendibles, ha presentado el doctor Cayetano Salegio, del cargo de Diputado Propietario por el Departamento de Cuscatlán.
- Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día primero de julio próximo entrante.
- Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio

PAG. Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

2046 *Abdón Martínez, h.,*
Presidente Interino.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,
A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Joaquín Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Decreto N° 79.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las circunstancias actuales no permiten importar suelas y otros cueros curtidos que tienen amplio uso en la confección de calzado, y en las industrias de talabartería y peletería, materiales cuyo consumo ha crecido de manera considerable debido a la exportación que de artículos manufacturados con ellos se hace al presente;

que ese aumento de la demanda de tales cueros no puede ser cubierto con los elaborados en el país por carecerse de cantidades suficientes de pieles en bruto para curtirlas, y precisa poner remedio a esa situación;

POR TANTO,
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:
Art. 1º—Declárase libre de gravámenes de importación y de derechos consulares por visación de los documentos de embarque respectivos, la introducción de pieles en bruto, de origen y procedencia centroamericanas, con pelo o sin él, frescas o verdes, secas, saladas o saladas y secas, de animales de raza bovina o de raza porcina, clasificables en las partidas 311-1-20-001 y 311-1-40-001, respectivamente, de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, actualmente en vigencia, que lleguen al país por cualquier vía.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 80.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la cantidad de hilo crudo para tejer, producida en el país, no alcanza a satisfacer las necesidades de la industria nacional, especialmente en lo que hace a la elaboración de tejidos en telares manuales;

que tal situación acarrea forzosamente el paro de esa pequeña industria de la cual derivan los medios de subsistencia numerosas personas, y se hace necesario buscar la manera de aliviarla, procurando obtener hilaza en mercados exteriores;

que dado el costo original de la hilaza extranjera, si se le aplicasen todos los gravámenes de importación, tendría en plaza un precio muy superior al hilo de producción nacional, lo que se traduciría en perjuicio de las clases consumidoras de hilos y de telas, por lo cual conviene suspender temporalmente la aplicación de los gravámenes referidos;

que las sumas que el Fisco dejaría de percibir en concepto de tales gravámenes, con la liberación de los mismos, en caso de realizarse la importación de hilaza, no afectaría de manera sensible el Presupuesto Fiscal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndese por el término de un año la aplicación de los gravámenes aduaneros de importación y de los derechos por visa consular de los documentos de embarque, establecidos sobre el hilo crudo de algodón para tejer, hasta de un milímetro de grueso, clasificable en la Partida 451-5-01-001 de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, actualmente en vigencia.

Art. 2º—Queda facultado el Poder Ejecutivo, para procurar por los medios a su alcance que juzgue adecuados, el control y la distribución equitativa del hilo crudo de algodón importado al amparo del presente decreto, a fin de que la industria ejercida por medio de telares manuales obtengan los beneficios que se ha tenido en mira al emitirlo.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo deberá solicitar de quien corresponda la derogatoria de este decreto antes del plazo de un año en él fijado, si llegaren a desaparecer las causas que lo motivan.

Art. 4º—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 81.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo Nº 12, de 15 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes, por el cual se fijaron las bases de la oferta que el Poder Ejecutivo haría a los Tenedores de Bonos para el reajuste de la Deuda Externa, por medio de la Misión Económica acreditada ante las autoridades del Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, menciona en el Art. 1º a los señores Ramón Arturo Bustamante y Víctor Manuel Valdés, como miembros integrantes de dicha Misión;

que el señor Ramón Arturo Bustamante, ha renunciado de dicho cargo y le ha sido aceptada su renuncia por el Poder Ejecutivo, lo cual obliga a reformar el Art. 1º del Decreto Legislativo mencionado, suprimiendo de él el nombre del señor Bustamante;

que para que el evento de cualquiera otra renuncia de los miembros que integran dicha Misión no provoque nuevas reformas al Decreto Legislativo citado, lo procedente es que en él no se haga referencia a las personas que la integran por no ser necesario, pues nombradas por el Poder Ejecutivo, se entiende que a ellas corresponden las facultades a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 12 de que se trata:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—El inciso 1º del Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 12 de 15 de abril del año en curso, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes, se reforma, así: "Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por medio de la Misión Económi-

ca acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, presente a los Tenedores de Bonos una oferta para el reajuste de la Deuda Externa, substancialmente sobre las siguientes bases." (Sigue sin variedad).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 82.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es deber del Estado atender de preferencia las necesidades primordiales del país;

que entre tales necesidades figura en primer término la educación del pueblo, y que en este campo lo más urgente es la alfabetización de los habitantes de la campiña;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Establécese el Departamento de Educación Rural anexo al Ministerio de Instrucción Pública, que se ocupará de todo lo que atañe al funcionamiento de la Escuela Rural y a la enseñanza que en ella se imparte.

Art. 2º—El personal de dicho Departamento, se compondrá:

- a) de un Jefe;
- b) de un Colaborador; y
- c) de los auxiliares que sean necesarios.

Art. 3º—Serán colaboradores obligados de este Departamento:

- a) Los Delegados Escolares;
- b) El Encargado de la Biblioteca Circulante;
- c) El Encargado del Cine Escolar;
- d) El Encargado de Canto y Discoteca Escolar;
- e) El Encargado del Teatro y Declamación Escolar;
- f) El Encargado de Pequeñas Industrias y de Economía Doméstica Rural;

g) El Encargado de Publicación y Extensión Cultural;

h) La Sección Médico Escolar.

Art. 4º—Para la formación de los maestros necesarios, el Poder Ejecutivo fundará en su oportunidad la Escuela Normal Rural, sujeta a los Planos y Programas correspondientes.

Art. 5º—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Hermógenes Alvarado h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Cuadragésima Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional San Salvador, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Durán, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Guzmán, Harrison, doctor Jaimes, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Santos, doctor Soriano, doctor infier Turcios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario, dió lectura al acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a)—Del doctor Ramón C. Giralt, Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente; del doctor Atilio Peccorini, Segundo Magistrado Propietario de la misma Cámara; del doctor Miguel Angel Montalvo, Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro; y del señor J. Bernardo Macay, Tercer Magistrado Suplen-

te de la Corte de Cuentas de la República, por medio de las cuales interponen su renuncia del cargo que actualmente desempeñan. Pasaron a la Comisión de Excusas;

b)—Del doctor Enrique A. Porras, por medio de la cual renuncia del cargo de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo recientemente. Pasó al archivo por no venir en forma; y

c)—Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que de acuerdo con los tres proyectos de decreto que acompaña, se reformen la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el Presupuesto Especial del Comité de Coordinación Económica y el Presupuesto General de la Nación. A moción del mismo Diputado Secretario, en vista de la urgencia de este asunto, se acordó dispensar a la expresada solicitud la tramitación de ley y aprobarla a continuación.

IV)—Dictámenes y discusiones.

a)—El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Excusas, emitido en las peticiones de los señores Magistrados Propietarios y Suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, por medio de las cuales interponen sus renunciaciones de los cargos que actualmente desempeñan.

A moción del mismo Diputado Secretario, se acordó dispensarle la segunda lectura y discutirlo acto continuo, siendo aprobado sin observaciones.

b)—El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen desfavorable de la Comisión de Justicia, emitido en la solicitud de los reos Arnoldo Reyes Baires y Reyes Guatemala, contraída a que el delito de homicidio cometido en la persona de José Wright, que se le imputa, se declare comprendido en el decreto de amnistía recientemente dado por esta Asamblea. El Diputado Vicepresidente dispuso que se discutiera a continuación, siendo aprobado sin modificaciones.

V)—Elección de Magistrados.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de haber sido aceptadas las renunciaciones interpuestas por los Magistrados Propietarios y Suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, convenía llenar las vacantes, procediendo a la elección de las personas que habían de integrar dicha Cámara. Al verificarse la elección, resultaron favorecidas con ella, las siguientes personas:

Para Primer Magistrado Propietario, el doctor Enrique A. Porras, con 25 votos, habiendo obtenido un voto el doctor Raúl Lara, 2 votos el doctor Angel Góchez Castro y un voto el doctor Manuel Humberto Rivera.

El doctor Manuel Angel Lima, resultó electo Segundo Magistrado Propietario, con 17 votos, habiendo obtenido 13 votos el doctor Manuel Humberto Rivera.

Para Primer Magistrado Suplente, resultó electo el doctor Manuel Parada Salgado con 18 votos. El doctor Joaquín Serra obtuvo 10 votos y el doctor Felipe Vicente Villatoro 1 voto.

La votación favoreció al doctor Joaquín Serra, con 23 votos para Segundo

Magistrado Suplente. También obtuvieron votos a su favor el doctor Angel Góchez Castro 5, y el doctor Antonio Berdugo 1.

VI)—Moción verbal.

El Diputado doctor Mena Valenzuela expresó que en vista de que el doctor Manuel Angel Lima, había sido electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, mocionaba en el sentido de que desapareciera esa situación anómala, reconsiderando la primera elección. Fué adversado por el Diputado Vásquez quien manifestó que había necesidad de ajustarse a lo prescrito por el Reglamento Interior. Que aun no se ha recibido ninguna renuncia del doctor Lima y por consiguiente no se podía proceder sin tener a la vista ésta.

El Diputado doctor Francisco Norberto Aguilar, se pronunció en un sentido favorable a que se aceptara la moción del Diputado doctor Mena Valenzuela; y el Diputado doctor Martínez, h., favoreció el punto de vista del Diputado Vásquez, expresando que la renuncia del doctor Lima debía ser previa a toda otra medida que se tomara sobre las elecciones con que había sido favorecido.

Finalmente, después de corto debate, la moción del Diputado doctor Mena Valenzuela, que había sido tomada en consideración, fué rechazada por mayoría de votos.

VII)— El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las doce horas y veinte minutos; faltando por enfermedad: el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López, procurador Escobar, Dávila, doctor Melara, Salaverría, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina y Tobar.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las once horas y quince minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), Dr. Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Díaz, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Guzmán, Dávila, Harrison, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Samayoa, Santos, doctor Soriano, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infier Turcios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario,

doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a)—Del doctor Manuel A. Lima, por medio de la cual interpone su renuncia del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el que fué electo recientemente. Pasó al archivo por no venir en forma;

b)—Del doctor Porfirio Méndez, contraída a que se acepte la renuncia que interpone del cargo de Cuarto Magistrado Suplente de las Cámaras de Segunda Instancia. Pasó a la Comisión de Excusas.

c)—Del Presidente de la Asociación Cafetalera de El Salvador, referente a que en atención a los motivos que expone, se derogue el Decreto Legislativo Nº 113, de 4 de enero de 1943, publicado en el Diario Oficial de 11 del mismo mes y año, que estableció el Comité de Vigilancia de Asociaciones Gremiales. Pasó a la Comisión de Legislación; y

d)—Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que de conformidad con el proyecto de decreto que acompaña, se prorrogue por nueve meses a partir de la fecha en que venzan los seis meses que actualmente corren el plazo estipulado en el Art. 31° de la Ley de Suministros, decretada el 13 de diciembre de 1943 y publicada el 17 del mismo mes y año, plazo concedido al Poder Ejecutivo para que éste dicte las medidas transitorias tendientes a evitar inconvenientes que resulten de un cambio brusco de regímenes de suministros. Pasó a la Comisión de Hacienda.

IV)—Dictamen.

El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda recaído en la petición del Ministerio de ese Ramo, relativa a que de acuerdo con el proyecto de decreto adjunto, se derogue en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 30, de 11 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año, volviendo, en consecuencia, a surtir efectos el inciso e) del Art. 3º y el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico.

V)—Moción verbal.

El Diputado Liévano mencionó verbalmente en el sentido de que se reconsiderara la elección del doctor Manuel Angel Lima, ya que había sido designado para ocupar el puesto de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente. Esta moción fué tomada en consideración y al ser discutida fué impugnada por el Diputado Vásquez, quien manifestó que convenía tener a la vista la renuncia interpuesta por el doctor Lima antes de reconsiderar su elección. El Diputado Alfaro, favoreció el punto de vista del Diputado Liévano, agregando que convenía proceder a reconsiderar la elección del doctor Lima, a fin de no retardar la organización de los Tribunales de Justicia. Finalmente, después de corto debate, la moción del Diputado Liévano fué aceptada.

VI)—Elección de un Magistrado.

En vista de la reconsideración que se había hecho de la elección del doctor Lima, para Tercer Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, se procedió a sustituirlo, habiendo resultado electo el doctor Rafael Antonio Carballo, con 23 votos. El doctor Lisandro Villalobos obtuvo 3 votos y el doctor Joaquín Rivera Romero, 10 votos.

VII)—El Diputado Vásquez dió lectura al texto de la comunicación que las Comisiones de Legislación y de Hacienda han dirigido al Ministerio de Hacienda, referente a que este Ministerio informe sobre la verdadera situación de la economía nacional durante el régimen del Ex-Presidente Martínez. Después de leer esta comunicación dió seguridades a los señores de la barra que cualquiera que fuere el resultado obtenido en el informativo que se iba seguir con respecto al aumento de la Deuda Externa, a que alude el profesor Figeac, en su exposición dirigida a esta Asamblea, este resultado sería dado a conocer inmediatamente.

El Diputado Acevedo Aguilar mencionó en el sentido de que la placa que se encuentra en el Salón Azul y que reproduce unas palabras del Ex-Mandatario Martínez, fuera quitada este mismo día, en vista del clamor popular que así lo exigía. Los Diputados Durán y Dr. Samayoa favorecieron la moción del Diputado Acevedo Aguilar. El Diputado doctor Artiga, se pronunció en un sentido contrario al sustentado por el mocionante, expresando que no veía la necesidad de que dicha placa fuera retirada de su lugar. Después de reñido debate en el que además intervinieron los Diputados Vásquez y doctor Melara, la Asamblea por mayoría acordó ordenar que la placa en mención fuera retirada este mismo día.

VIII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las trece horas; faltando por enfermedad el Diputado: Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; doctor Escalante Rubio y Salaverría.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las diez horas y veinte minutos.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya, Alfaro, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Durán, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Dávila, Harrison, doctor Jaimes, Liévano, doctor Melara, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Samayoa, Santos, doctor Soria-

no, doctor Sosa Molina, Tobar, doctor infieri Tucios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco, y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a)—Del doctor Constantino Hernández contraída a que se le acepte la renuncia que ha interpuesto del cargo de Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil. Pasó a la Comisión de Excusas;

b)—Del doctor Guillermo Novoa por medio de la cual pide sea aceptada la renuncia que ha interpuerto del cargo de Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. Pasó a la Comisión de Excusas; y

c)—Continuó y terminó la lectura de la Convención sobre la Reglamentación del Tráfico Automotor Interamericano, suscrito en Washington el 6 de enero del corriente año, y la cual ha sido sometida a la consideración de esta Asamblea para su ratificación. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

IV)—Dictámenes.

a)—El Diputado Primer Secretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Excusas, emitido en las solicitudes de los doctores Ramón Cristóbal Giralt, Atilio Peccorini y Rafael Cordero Rosales, Primero y Segundo Magistrados Propietarios, y Primer Magistrado Suplente, respectivamente, de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por medio de las cuales solicitan se acepte la renuncia que de sus cargos interponen.

El mismo Diputado Secretario manifestó que en vista de la urgencia que hay de que tanto la Corte Suprema de Justicia, como las Cámaras de Segunda Instancia quedaran integradas a la mayor brevedad, mocionaba en el sentido de que a las solicitudes mencionadas se les dispensara la tramitación reglamentaria y se aprobaran lo mismo que las renunciaciones de los doctores Enrique A. Porras, electo Quinto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia; Constantino Hernández, electo Primer Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro; Guillermo Novoa, electo Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro y Porfirio Méndez, electo Segundo Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro. Esta moción fué tomada en consideración y aprobada; y

b)—El Diputado Primer Secretario dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se derogue en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 30, de 11 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año, volviendo en consecuencia, a surtir efectos

tos el inciso (e) del Art. 3º y el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico. El Diputado Vicepresidente señaló la sesión del día 30 del corriente mes para su discusión.

V)—Elección de Magistrados.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de que habían sido aceptadas las renunciaciones de los Magistrados que integran las Cámaras de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, convenía llenar las vacantes. Al verificarse la elección, resultaron electas las siguientes personas:

Para Primer Magistrado Propietario de esa Cámara, resultó electo el doctor Rafael Cordero Rosales, con 19 votos, habiendo obtenido 12 votos el doctor Luis Inocente Segovia.

Para Segundo Magistrado Propietario, resultó electo el doctor Luis Inocente Segovia, con 27 votos, habiendo obtenido 1 voto el doctor Arturo Martínez Flores, 2 votos el doctor José Antonio Munguía y 1 voto el doctor Antonio Berdugo.

La votación favoreció al doctor Enrique Campos, padre, para Primer Magistrado Suplente, con 23 votos. El doctor Francisco Rivas Laguardia, obtuvo 2 votos, el doctor Arturo Martínez Flores, 1 voto, el doctor Héctor Enrique Jiménez, 1 voto y el doctor José Candelario Zelaya, 5 votos.

A continuación se procedió a elegir Quinto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, vacante dejada por el doctor Enrique A. Porrás. A propuesta del Diputado doctor Sosa Molina, la Asamblea, por mayoría, eligió al doctor Margarito González Guerrero.

Para llenar la vacante dejada por el doctor Constantino Hernández, se procedió a elegir sustituto, habiendo sido favorecido con dicha elección el doctor Leopoldo Ovidio Rodríguez, con 17 votos. El doctor Amadeo Artiga obtuvo 1 voto, el doctor Arturo Martínez Flores, 7 votos, el doctor Lisandro Vullalobos, 4 votos, el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo 1 voto y el doctor Francisco Rivas Laguardia, 2 votos.

Para sustituir al doctor Guillermo Novoa en el cargo de Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, resultó electo el doctor Francisco Rivas Laguardia, con 18 votos, habiendo obtenido un voto el doctor Salvador Martínez Lovo y 12 votos el doctor Tomás Canjura Ortiz.

Para llenar la vacante dejada por el doctor Porfirio Méndez, en el cargo de Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, fué electo el doctor Lisandro Villalobos, con 20 votos. El doctor Antonio Díaz obtuvo 9 votos y el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo 1 voto.

VI)—El Diputado Vicepresidente, Dr. Salegio, cerró la sesión a las once horas y cuarenta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Presidente doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia, los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Díaz, doctor Escalante Rubio, doctor Gómez, doctor Padilla y Salaverría.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, n.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1319. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de los techos de los tanques de captación del pozo denominado "El Socorro", que surte de agua potable a la capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil novecientos noventa y cuatro colones veinte centavos (C. 2,994.20), que se tomará del Art. 29, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Remanente de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1321. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa del edificio municipal en que están instaladas las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil colones (C. 2,000.00), que se tomará del Nº 2 del Art. 17, Capítulo III, Título II, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1322. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la

Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 5 del Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de setenta y dos colones (C. 72.00), en pagar el alquiler de un local anexo para alojar el 6º Grado del Grupo Escolar "Meardi", de aquella ciudad, durante los meses de mayo a diciembre, inclusive, del corriente año, a razón de nueve colones (C. 9.00) mensuales, en virtud de no ser suficiente el local de dicho Centro Escolar, para la numerosa concurrencia de alumnos; debiendo comprobarse las erogaciones como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1323. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Fomento, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción completa de las Cárceles Públicas de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos setenta colones (C. 1,770.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 38, Capítulo Único, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1324. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, ha interpuesto don Lícinio Mercadillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1325. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.
A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Secretario de la misma Gobernación, al señor José Sebastián Martínez, en sustitución del señor Félix Miguel Angel Orellana, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1326. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.
Tomando en cuenta que con fecha 21 de junio próximo anterior, falleció la señorita Guadalupe López Ramirez, Administradora de Correos de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; quien disfrutaba de licencia, sin goce de sueldo, de conformidad con el Acuerdo Nº 616 de fecha 30 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 80, Tomo 136, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad en el cargo de referencia, a partir de esta fecha, a la señorita Ester Vega, quien venía desempeñándolo interinamente. La nombrada continuará devengando el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 137 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1327. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de la misma Dirección General, al señor Fidel Alfonso Olmedo, en sustitución del señor Manuel Enrique Olivares, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 25, Subnúmero 4 del Art. 16 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de esta fecha.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1320. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de Masahuat, Departamento de Santa Ana; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de

conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de un pantano que se ha formado frente a la iglesia parroquial de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y nueve colones noventa y nueve centavos (¢ 59.99), que se tomará del Nº 1 del Art. 23, Capitulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 356. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
En vista de la certificación de la respectiva partida de defunción y de la solicitud presentada por la señorita María Laura Elena Martínez Valencia, de este domicilio, como hija legítima del extinto Coronel don Ezequiel C. Martínez, sobre que sea transferido a su favor el montepío militar asignado a su madre doña María Eufrasia Valencia viuda de Martínez, en concepto de cónyuge superviviente del mismo Coronel Martínez, según Acuerdo del 19 de septiembre de 1942, por haber fallecido su expresada madre el 13 de junio retropróximo, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones expuestas por la peticionaria, quien legitimó su personería y comprobó el derecho que demanda, y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 21 letra a) y 22 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 15390 del 27 de junio último, ACUERDA: cancelar el derecho a gozar del montepío militar de veintitrés colones noventa y cinco centavos (¢... 23.95) mensuales, reconocido a la señora Valencia Vdª de Martínez, por haber fallecido, y transferirlo en su totalidad desde el 1º del mes en curso, a favor de la solicitante señorita María Laura Elena Martínez Valencia, en el carácter indicado, montepío militar que continuará pagándose por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 357. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de trece colones cuarenta y siete centavos (¢... 13.47)

mensuales a favor de la menor Hilda Esperanza García, representada por su madre doña Felicitá del Carmen Quintanilla viuda de García, de este domicilio, en concepto de hija legítima del extinto Teniente don Félix Juan José García, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 15659 del 27 de junio retropróximo, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del mes actual, a favor de la menor Hilda Esperanza García, en el carácter indicado, el montepío militar referido, que será pagado a su madre señora Quintanilla viuda de García por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 358. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de dieciséis colones treinta y nueve centavos (¢ 16.39) mensuales a favor de doña Genoveva Iglesias viuda de Salamanca, de este domicilio, en concepto de cónyuge superviviente del Capitán don Juan Salamanca, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército. Derecho que le asiste con arreglo a lo estatuido en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República en oficio Nº 15490 del 27 de junio último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 1º del actual, a favor de doña Genoveva Iglesias viuda de Salamanca, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 359. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo el montepío militar de cuarenta y tres colones ochenta y siete centavos (¢ 43.87) mensuales, a favor de doña Elisa de Jesús Moreno viuda de Valdés, conocida socialmente por Eloísa Moreno viuda de Valdés, del domicilio de Coatepeque, en concepto de cónyuge sobreviviente del Teniente Coronel don Salvador Valdés Planas, y en atención a los servicios prestados por éste en el Ejército.

cito. Derecho que le asiste conforme con lo estatuido en los Arts. 20 y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la documentación presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley citada y con el dictamen favorable emitido por la Corte de Cuentas de la República, en oficio N° 15657 del 27 de junio último, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar, desde el 1º del mes en curso, a favor de doña Elisa de Jesús Moreno o Eloísa Moreno viuda de Valdés, el montepío militar relacionado, que será pagado por la Pagaduría Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1079. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Capitán Abel E. Ramírez, Capitán Comandante de Compañía e Inspector, del mencionado Instituto, en sustitución del señor Capitán J. Napoleón Ortiz, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación a la Partida 4, Art. 90 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 504, Capítulo VIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de este mes, el Acuerdo N° 1053 de 24 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1080. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Carmen Aragón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de julio próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones (¢ 45.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita Laura Guzmán Peña, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 416, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cu-

bierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1081. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don José Antonio González, Director de la Escuela de Varones de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir del 1º de julio próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarenticinco colones (¢ 45.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituto interino, a don César Napoleón Lozano, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 124, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1083. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Edy Aparicio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 3 meses de licencia, sin goce de sueldo, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de julio próximo, inclusive; nombrándose sustituta interina a doña Carlota Isabel Estupinián de Rodríguez, actual Profesora Auxiliar de la misma Escuela, y en lugar de ésta, a doña Virginia Guzmán Flores v. de Marín, debiendo devengar ambas, por su orden, desde el día en que dicten su primera clase, los sueldos indicados en las Partidas 7 y 10, Subnúmeros 363 y 458, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva. La señora de Rodríguez pagará como Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1084. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Albertina Alas de Luna, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Bigote", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, contraída

a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 19 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo indicado en la Partida II, Subnúmero 645, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1082. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Ignacio Ramírez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Juan José Lafinez", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 17 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 867 de fecha 29 de mayo último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 1º de julio próximo, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de cuarentiún colones trece centavos (¢ 41.13), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndolo, interinamente, don Luis Carlos Avendaño, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 79, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1085. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Dr. Ricardo Orellana Valdés, Catedrático suplente de la Asignatura PROTESIS, del Primer Curso de la Facultad de Odontología de dicha Universidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1086. Palacio Nacional:

San Salvador 1º de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la señorita Rosa Otilia Urrutia, de este domicilio, contraída, a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilacio-

nes vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 3177 de 23 de junio próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Urrutia, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de treinta colones (¢ 30.00), o sea el 40% de su mayor sueldo, de conformidad con el Arto. 6º de la Ley de la materia, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1087. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la tarifa de honorarios por servicios en los Campeonatos Intercolegiales, así:

BASKET-BALL

Partidos de 1ª Categoría

Juez Principal y Juez Axiliar ¢ 5.00 c/u
Cuando por fuerza mayor actúe un solo Juez, devengará ¢ 10.00 por juego.
Conometrista y Anotador ... " 2.00 "

Juegos de 2ª Categoría y Novatos

Juez Principal y Juez Auxiliar " 3.00 "
Cuando por fuerza mayor actúe un solo Juez, devengará ¢ 6.00 por juego.
Cronometrista y Anotador .. " 1.00 "

FUTBOL

Juez Principal " 3.00 "
Juez de Línea " 1.00 "

SOFTBALL

Juez Principal " 3.00 "
Jueces Auxiliares " 1.00 "
Anotador " 1.00 "

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1088. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Miguel, pague, a la Compañía Eléctrica de Oriente, la suma de (¢ 5.40) por servicio de alumbrado eléctrico de 3 focos de 25 Watts, prestado a la Escuela Nocturna de Adultos "Pablo J. Aguirre", de la ciudad de San Miguel, durante los meses de enero y febrero de este año. La erogación se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

—No. 1089. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Delegado Escolar del Circuito No. 13, Departamento de Morazán, a don José Mariona Gómez, en sustitución de don Pedro Melgar, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará desde el día en que tome posesión del empleo, el sueldo indicado en la Partida 23, Subnúmero 13, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Impuesto de Timbres: ¢6.00. Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1090. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesoras para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

*Escuela de Niñas
"República de México"*

Part. Sub Nº

4 140 Profesora Auxiliar, doña Leticia Hernández v. de Figueroa, en lugar de doña Guadalupe Cardona de Ibarra, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Tim. ¢ 2.00.

*Escuela Nocturna de Adultas
"Rafaela Sotomayor
de Alarcía"*

10 162 Profesora Auxiliar, doña María Luisa de Chacón, en lugar de doña Leticia Hernández v. de Figueroa, quien pasa a otro puesto.

*Escuela Nocturna de Adultos
"República de Chile"*

10 27 Profesor Auxiliar, don Julio Edgardo Rivas, en lugar de don Carlos Rodríguez Bautista, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

CHALCHUAPA

*Cantón "Las Cruces"
Escuela Rural de Niñas*

11 91 Directora, señorita Berta Lidia Contreras, en lugar de la señorita Rosa Amelia Rodríguez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

APANECA

*Escuela Urbana Mixta
"General Francisco Menéndez"*

11 102 Profesora Auxiliar, señorita María Asunción Quintanilla,

en lugar de la señorita Blanca Lidia Arbaiza, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub Nº

8 108 Profesora Auxiliar, doña Josefina de Castaneda, en lugar de doña María Rosas Cristales de Calero, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

*Cantón "San Antonio
Caminos"
Escuela Rural Mixta*

11 196 Directora, doña Antonia Rodas de Abrego, en lugar de doña Ofelia Rodríguez de Acevedo, quien pasó a otro puesto.

SANTO DOMINGO

*Escuela Urbana Mixta
"Dr. Esteban Castro"*

9 240 Director, don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 243 Director, don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SANTA CRUZ ANALQUITO

Escuela Urbana Mixta

9 101 Director, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 38 Director, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto.

SUCHITOTO

*Grupo Escolar "Isaac Ruiz
Araujo"*

11 718 Profesora Auxiliar, señorita Teresa García, en lugar de la Srta. María Esperanza León, quien no se presentó.

TENANCINGO

*Cantón "Huiziltepeque"
Escuela Rural Mixta*

11 110 Directora, señorita María Dolores Zepeda, en lugar de la señorita María Hortensia Alas, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

BERLIN

Grupo Escolar "Meardi"

3 10 Director, don Pedro Raquel Melgar, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

Part. Sub-Nº

- 13 11 Director, don Pedro Raquel Melgar, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Escuela de Varones
"Dr. Antonio Rosales"

- 7 293 Profesora Auxiliar, don Carlos Urquilla Espinola, en lugar de don Francisco Florencio Folgar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Escuela de Niñas
"Victoria Zelaya"

- 5 2 Subdirectora, doña María Rosas Cristales de Calero, en lugar de doña Josefina de Castaneda, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

riona Gómez, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

Ptida. Sub Nº

- 13 182 Director, don Francisco Cáceres, en lugar de don José Mariona Gómez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Escuela de Varones "José Pan-
toja, h"

- 5 68 Subdirector, don Ricardo Fuentes Leiva, en lugar de don Rafael Lazo, quien pasa a otro puesto.
- 7 333 Profesor Auxiliar, don José Héctor Saravia, en lugar de don Ricardo Fuentes Leiva, quien asciende a la Subdirección.

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 202 Profesor Auxiliar, don Ricardo Fuentes Leiva, en lugar de don Rafael Lazo, quien pasa a otro puesto.

SAN ALEJO

Escuela de Varones

- 7 342 Director, don Rafael Lazo, en lugar de don José Héctor Saravia, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

- 13 204 Director, don Rafael Lazo, en lugar de don José Héctor Saravia, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

DOCUMENTOS OFICIALES

Quinta sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia a las nueve horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena y David Alfonso García, Vocales; Carlos Alcaine, Síndico; y Elías Menjívar, Secretario.

Abierta la Sesión se dió lectura al Acta anterior la que puesta a discusión fué aprobada.

El Secretario dió cuenta leyendo los escritos presentados sobre los cuales, se acordaron las resoluciones siguientes:

1º—El doctor Luis Hidalgo, farmacéutico, del domicilio de la ciudad de Jucuapa, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Félix Aparicio, idóneo en farmacia y del domicilio de Santa Elena, Departamento de Usulután, por la cual se compromete el señor Aparicio a regentar la farmacia que el doctor Hidalgo tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere se acuerda, aprobar la referida contrata.

2º—El doctor Antonio Calderón Morán, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señorita Lidia del Carmen Vidal, farmacéutica de este domicilio, por la cual se compromete la señorita Vidal a regentar la farmacia "Bolivar" que el doctor Calderón Morán tiene establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando los documentos de conformidad con la ley, se acuerda, aprobar la contra respectiva.

3º—El señor César Nolasco Ramos, idóneo en farmacia y del domicilio de Jocoaitique, solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

4º—El doctor José Lemus Arce, farmacéutico y del domicilio de Nueva San Salvador, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la doctora señorita Teresa Magaña, farmacéutica y del domicilio de la ciudad de huachapán, por la cual se compromete a regentar la farmacia que el doctor Lemus Arce tiene establecida en la ciudad de Santa Ana, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda aprobar la referida contrata.

5º—El doctor Eduardo Atilio Romero Guzmán, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

6º—El señor Armando Frenkel, comerciante y de este domicilio, como apoderado de los establecimientos "Lausier", de México D. F., solicita licencia para poderse importar, anunciar y vender en el territorio de la República las especialidades farmacéuticas de propiedad de sus poderdantes denominadas "Bio-Fosfolgotas", "Provac's ampollas", "Profilaxina ampollas", "Hepa Lax comprimidos", "Orargolgotas", "Yodarsán gotas", "Bellascodol comprimidos" y "Bellatropina comprimidos"; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando favorables el resultado del análisis químico y el dictamen terapéutico emitido por la comisión médica, se acuerda, conceder la licencia solicitada, con la condición de que los preparados "Provac's", "Profilaxina", "Be-

Nº 1091. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

IZALCO

Cantón "Las Lajas"

Ptida. Sub-Nº

- 11 119 Directora, señorita María Otilia González, en lugar de la señorita Alicia Margoth Pino, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN SEBASTIAN

Escuela de Niñas "Rosario Ruiz"

- 9 181 Profesora Auxiliar, señorita María Cristina Velado. (Plaza nueva). Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SAN PEDRO MASAHUAT

Escuela de Varones

- 6 24 Director, don Francisco Cáceres, en lugar de don José Ma-

No. 1092. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Alfredo Azucena, Entrenador circulante del Departamento de Santa Ana (inclusive viáticos cuando haga jiras conforme itinerario respectivo), en sustitución de don Pedro José Menéndez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su empleo, con aplicación a la Partida 31, Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

llasedol" y "Bellatropina" deben ser vendidos por prescripción médica; previo pago de los derechos e impuestos.

7º—La señorita Concepción del Carmen Amaya, Farmacéutica y de este domicilio, la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señorita María Jesús Rosales, representante de la sucesión del Dr. Castro Roque Rosales, del domicilio de Armenia, por la cual se compromete la señorita Amaya a regentar la farmacia de la sucesión del Dr. Rosales, establecida en Armenia, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, aprobar la referida contrata.

8º—El doctor Alfonso Durán Vides, farmacéutico y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, coren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

9º—El doctor Alirio Menjívar, farmacéutico y de este domicilio, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el doctor Roberto Celis, farmacéutico y de este domicilio por la cual se compromete el Dr. Menjívar a regentar la farmacia denominada "San Antonio" que el doctor Celis tiene establecida en esta ciudad; habiendo llenado los requisitos legales y encontrado la documentación como la ley lo requiere, se acuerda, aprobar la referida contrata.

10º—El doctor Angel Montoya Campos, farmacéutico y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con el señor Atilio Argiello, representante de la firma comercial M. A. Argiello y Co. de la ciudad de San Miguel, por la cual se compromete el doctor Montoya Campos a regentar la farmacia que los señores Argiello tienen establecida en el lugar de su domicilio, habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo ordena, se acuerda, aprobar la referida contrata.

11º—El doctor Jorge E. Santos, farmacéutico de este domicilio, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en esta ciudad a la ciudad de Usulután, habiendo llenado los requisitos legales se acuerda conceder la licencia solicitada.

12º—El señor Leopoldo Velásquez, idóneo en farmacia y del domicilio de Zacatecoluca, solicita licencia para abrir una farmacia en el cantón "Las Isletas" jurisdicción de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley ordena, se acuerda conceder la licencia solicitada.

13º—El señor Samuel Serrano, idóneo en farmacia y de este domicilio, solicita licencia para abrir una farmacia en el cantón "La Herradura", jurisdicción de Zacatecoluca Departamento de La Paz; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación como la ley lo requiere, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

14º—Habiendo el doctor Flavio Aguirre Arriola trasladado su farmacia que tenía establecida en San Pedro Puxtla a la población de Nahuizalco; de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Farmacias, se acuerda, conceder 6 meses de plazo a los propietarios de farmacias de aquel lugar, que no estén servidas por farmacéuticos, para que liquiden, trasladen, o pongan un farmacéutico al frente de su negocio.

15º—El doctor Miguel Angel Cerén, farmacéutico y del domicilio de San Juan Opico, De-

partamento de La Libertad; solicita licencia para abrir una farmacia en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, conceder la licencia solicitada.

16º—El doctor Flavio Aguirre Arriola, farmacéutico y del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, solicita licencia para trasladar su farmacia que tiene establecida en el lugar de su domicilio a la población de Nahuizalco Departamento de Sonsonate; habiendo llenado los requisitos legales se acuerda, conceder la licencia solicitada.

17º—El señor Alfredo Morán Castro, doctor infieri en medicina y cirugía y del domicilio de Armenia, solicita la aprobación de la contrata que ha celebrado con la señorita María Elisa González Sol, doctora en farmacia y de este domicilio, por la cual se compromete esta última a regentar la farmacia que el primero tiene establecida en el lugar de su domicilio; habiendo llenado los requisitos legales y encontrando la documentación de conformidad con la ley, se acuerda, aprobar la referida contrata.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.

(f) Augusto Gómez Zárate. (f) Arturo Rivas Mena. (f) David Alfonso García. Hay tres rúbricas.

La Dirección General de Contribuciones, en uso de sus facultades que le confieren los Arts. 251 del Código Fiscal y 90 del Reglamento de Licores, reformados por Decreto Legislativo Nº 57 de fecha 13 de junio de 1935, publicado en el Diario Oficial Nº 135 del 18 del mismo mes y año,

ACUERDA:

1º—Modificar, en la forma que más adelante se detalla y a partir del primero del mes en curso, las obligaciones de aguardiente que para el período comprendido entre el mes de mayo y octubre del corriente año, se fijaron en el cuadro publicado en el Diario Oficial Nº 137 del 19 del corriente mes, a los patentados de las poblaciones siguientes:

POBLACIONES	Obligaciones a que estarán sujetos a partir del 1º de junio
Ateos	30 litros
Talnique	20 "
Chiltupán	60 "
Nuevo Cuscatlán	100 "
Opico	150 "
San José Villanueva	70 "
Tamanique	25 "
Juayúa	350 "
San Lorenzo	45 "
San Pedro Puxtla	50 "
Feralapia	70 "
San Cristóbal	15 "
Oratorio de Concepción	15 "
Olocuilta	130 "
San Emigdio	10 "
San Juan Nonualco	210 "
San Juan Talpa	115 "
San Luis Talpa	30 "
Santiago Nonualco	200 "
Villa Doiores	60 "
Usulután	1050 "
Comacarán	80 "
El Tránsito	275 "
Nueva Guadalupe	110 "
Uluazapa	40 "
Meanguera del Golfo	20 "

II.—Asignar las siguientes obligaciones de aguardiente a que deben sujetarse conjuntamente, durante el corriente mes y siguientes hasta Octubre del año en curso, los patentados de las poblaciones que a continuación se expresan:

Puerta La Laguna (Dep. La Libertad)	50 litros
Corinto	30 "
Guaicocti	10 "
San Antonio (Dep. San Miguel)	10 "

III.—Téngase por asignada, desde el primero de mayo próximo pasado, la obligación de diez litros de aguardiente que por este acuerdo se señala a San Antonio.

IV.—La obligación individual de cada patentado y el valor de las patentes respectivas, serán determinados por los Administradores de Rentas de acuerdo con la tarifa que, junto con el cuadro de obligaciones, se publicó en el Diario Oficial del 29 de noviembre de 1940.

Dirección General de Contribuciones; Sección de Licores: San Salvador, primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

José María Méndez, Director General. Arturo Zeledón Castrillo, Sub-Director General. Alfredo Rosales, Secretario. Roberto Falla A., Jefe de la Sección de Licores.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Eleuterio González Medina, de cincuenta años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, provisto de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Alejandra Viera y María Matilde Ledezma de Medina, antes de Simón Flores, cerca de piedra del predio colindante y mide, veinte metros; al Norte, con solar de Leonardo Pérez, midiendo cincuenta metros, cerca de piedra de propiedad del colindante; al Poniente, calle de por medio, con casa de Francisca de Valenzuela, midiendo catorce metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Felicitia viuda de Martínez e Ignacio Cárcamo Hernández, midiendo setenta y un metros. En el solar descrito existe una casa de habitación que mide catorce metros de largo por cinco de ancho, con un caído al extremo Oriente que forma el mismo cuerpo de la casa, de tres metros de ancho, teniendo por este mismo extremo, una medlagua anexa a la casa referida, que sirve de cocina, de cinco metros de largo por tres de ancho, todo este edificio está cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Otra casa que mide siete metros, treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de dos metros de ancho cada uno y otra medlagua de seis metros de largo por tres de ancho, ambos edificios, cubiertos de teja, sobre horcones y paredes de tazacual y las hubo el solicitante por compra que hizo del solar al señor José del Rosario González, según escritura pública otorgada el día nueve de julio, a las diez y seis horas del año de mil novecientos treinta y siete, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los estima en la suma de cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, residentes en esta ciudad.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Gabriel Aguirre.—Felipe Carlos Rosa h., Srío.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Jesús Baires, de cuarenticuatro años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos ochenta y tres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jicaró de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Rivera y Rivera, cerca de alambre y brotón de madrecazo de por medio propio del predio; al Norte, con Brígido Garay y camino que conduce al mar de por medio; al Poniente, con María Ursula Orellana y quebrada dominada de por medio, El Amatillo, dicho predio tiene forma triangular. El terreno descrito lo hubo por compra a Brígido Garay de este domicilio y lo estima en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, junio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 2265. 2—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por escrito el señor Manuel Henríquez, de cincuentidós años de edad, casado, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número doscientos treintisiete de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto Cruz, con calle de por medio, que sirve de servidumbre; al Norte, con terreno de José Cruz, con cerca de alambre de por medio propia del colindante; al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, con cerca de alambre de por medio propia del colindante y al Sur, con terreno de Máximo Alvarero y Apolonio Rivera, con cerca de alambre de por medio propio del predio. El terreno descrito lo hube por compra a Antonio Cruz de este domicilio y lo estimo por la suma de cuatrocientos colones, no tiene cultivación fija, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 2266. 2—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Teodora Castillo, de cincuentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número dos mil doscientos ochentiséis y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Almendro, cantón El Jutal de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos, de extensión; tiene por linderos: al Oriente linda con terreno de Alejandro Bonilla, con cerca de alambre de por medio, y con Fernando Bonilla; al Norte, con terreno de Manuel Henríquez y Santos Rodríguez, carretera nacional que conduce a Usulután de por medio; al Poniente con Manuel Quintanilla y Gonzalo Estrada, con mojones de piedra de por medio, y al Sur, con terreno de María Henríquez con mojones de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Julio Rivas, de este domicilio y lo estimo en la suma de seiscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—t—vale.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 2267. 2—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fernando Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de naturaleza árido, situado en el lugar denominado "El Coyolar" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con terrenos de Jerónimo Castaneda, que antes fueron de Norberto del mismo apellido; al Norte, con los de Santos Gorgonio Castaneda, antes del mismo Norberto del mismo apellido; al Poniente, con los de Matilde Alicia Flores, y al Sur con los de Jerónimo Castaneda; estando éste circumbalado por todos sus rumbos por cercas de alambre y brotones de varias clases, pertenecientes al predio que se describe; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, ejidal y lo hubo por compra que de él hizo a Santos Gorgonio Castaneda. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

No. 2268. 2—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de ciento setenta y cinco hectáreas aproximadamente, sito en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con los de Mercedes Castaneda, Estanislao Morales y Doroteo Hércules; al Norte, con los del mismo Mercedes Castaneda, Felipe Aragón, Santos Castaneda Aguilar y con predio del solicitante; al Poniente, con el de Matilde Alicia Flores, Fernando Aguilar y Jerónimo Castaneda y al Sur, con terrenos del mismo Mercedes Castaneda que antes fueron de Norberto del mismo apellido; siendo todas sus líneas rectas, circumbalado éste por cercas de alambre por todos sus rumbos. Dicho predio lo hubo por compra y donación que de él le hizo Norberto Castaneda; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, estimándole en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Aragón que es de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

No. 2269. 2—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Doctor Eulogio Rodríguez Clobel, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de La Unión, solicitando título de propiedad de una casa y solar de la extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados poco más o menos, sitos en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Eleuteria Henríquez; Poniente, solares de Filomena Díaz, Miguel Portillo y Santiago Morejón Chávez; Norte, con predios que fueron de Dionisio Flores, hoy de Juan Soto en parte, con el de Graciela Espinosa en parte y con resto de solar y casa de Juan Santos Rodríguez, también en parte y al Sur, con solares y casas de Ezequiel Hernández, Eleuteria Henríquez y Adán Granados Hernández, este último antes de José Manuel Fuentes; dichos predios los posee el solicitante quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, y los adquirió por compra que hizo a la señorita Paula Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de mayo de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

No. 2270. 2—28—VI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del trece del corriente mes, se han declarado a la señora Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y señor Manuel de Jesús Villalobos, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y de sus hermanos también legítimos Sebastiana, Tomás, Basilia y Juana Bonifacia, todos Villalobos, fallecidos en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las siete de la noche del dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, a las veintidós horas del dos de enero de mil novecientos treinta y siete, a las cinco de la mañana del treinta de enero de mil novecientos, a las quince horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y tres y a la una de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, declarándose así mismo a los expresados señores Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y a Manuel de Jesús Villalobos herederos testamentarios, con beneficio de inventario de su padre legítimo Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos, por sí y por trasmisión del derecho que en esta última sucesión correspondían a su ya mencionada madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y a sus precitados hermanos legítimos Sebastiana, Tomás, y Basilia y Juana Bonifacia, todos Villalobos, confirmandoseles la administración y representación definitivas de ambas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 2256. 2—27—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Rodríguez viuda de Casati, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Alberto Casati, conocido por Alberto Casati, fallecido en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos treinta y ocho y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2277. 2—28—VI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Manuel Antonio Seiva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las once horas del diecisiete del corriente mes de junio se ha declarado heredera con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Salvador Fuentes Reyes, conocido por Salvador Fuentes, quien falleció en la población de El Sauce el catorce de enero del corriente año a la señorita María del Rosario Fuentes Villatoro conocida por María Rosario Fuentes Reyes en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Seiva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 2272. 2—28—VI—44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintisiete de este mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Estebana Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día veintiuno de marzo de mil novecientos veintuno, sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro los tres de apellido Rodríguez, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo. Srio.

No. 2275. 2—28—VI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Antonio Selva, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ponciano Hernández, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en Gumerindo Maldonado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srio. Of. 3—26—VI—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Manuel Alonso Rodríguez, de veintiséis años de edad, originario de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, hijo legítimo de Israel Rodríguez y Carmen Herrera de Rodríguez, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Alonso Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

Nº 2344. 1—4—VII—44.

BOLETIN No. 75

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

De acuerdo con el Artículo 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46 de 24 de Febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los Precios Máximos de venta, para los artículos siguientes:

ARTICULOS	Precio de Venta para los IMPOR-	
	TADORES a FARMACIAS	MINORISTAS
PENICILINA SODICA	¢ 16.00 c/ampolla	¢ 13.00 c/ampolla

Cada AMPOLLA constará de 100,000 Unidades Oxford. En este Precio no está incluido el valor del diluyente.

Este BOLETIN debe ser EXHIBIDO EN LUGAR VISIBLE Y DE FACIL ACCESO AL PUBLICO, en todos los lugares donde se expendan este artículo.

EXIJA FACTURA O RECIBO POR TODAS SUS COMPRAS

"COMITE DE COORDINACION ECONOMICA"

San Salvador, Julio 1º de 1944.

W. W. RENWICK.

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las quince horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.
3 v. c. Nº 2361. 2—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

El Consejo de Administración de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Presidente.
3 v. c. Nº 2360. 2—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las catorce horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director.
3 v. c. Nº 2362. 2—5—VII—44.

LA AGENCIA SALVADOREÑA S. A.

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del día 27 del corriente.

San Salvador, julio 4 de 1944.

Enrique Sol,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 2359. 2—5—VII—44.

MULTAS IMPUESTAS POR LA VENTA ILEGAL DE AZUCAR ..

El Comité de Coordinación Económica, impuso hoy las primeras multas por infracciones del Boletín estableciendo precios máximos para la venta de azúcar.

Cuatro de las multas se impusieron a base de compras efectuadas por los compradores autorizados del Comité. La otra multa se impuso a base de una denuncia presentada por un particular con documentación auténtica. En todos los casos se ha impuesto la multa máxima de \$25.00 por cada infracción y en el caso de la denuncia particular, el comprador además será indemnizado por una cantidad igual a tres veces el valor pagado por la mercadería.

Se llama nuevamente la atención del público acerca de las sanciones establecidas en el Reglamento General, para el establecimiento de precios máximos y en especial, al derecho de indemnizar con una cantidad de tres veces el valor de la mercadería comprada, en caso de comprobar una venta a precios mayores que los precios máximos establecidos.

Se excita pues, al público en general, a facilitar al Comité todos los informes de compras efectuadas a precios mayores que los precios máximos establecidos, porque únicamente por medio de la cooperación del público, podrá el Comité luchar eficazmente contra las alzas indebidas de los precios del azúcar.

"EXIJA FACTURA O RECIBO
POR TODAS SUS COMPRAS"
"COMITE DE COORDINACION
ECONOMICA"

San Salvador, Julio 10. de 1944.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

3 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR		
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por	Dólar
INGLATERRA LIBRAS				
ESTERLINAS "	4.04	" 10.10	"	Libra
BELGICA BELGA	"	"	"	Belga
BRASIL MILREIS ...	" .0516	" .1290	"	Milreis
FRANCIA FRANCO ...	"	"	"	Franco
ALEMANIA REICHSMARK "	"	"	"	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	"	Florin
ITALIA LIRA	"	"	"	Lira
JAPON YEN	"	"	"	Yen
NORUEGA CORONA ...	"	"	"	Corona
SUIZA FRANCO ...	" .2332	" .5830	"	Franco
ESPAÑA PESETA ...	"	"	"	Peseta

DIARIO OFICIAL

Jirector: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 8 de julio de 1944

|| NUMERO 153

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

	PAG.
Modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decretos Nos. 87, 88 y 93)	2053-2054
Modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente (Decretos Nos. 89, 90 y 94)	2057-2058-2059
Se decretan modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decretos Nos. 91 y 95)	2060-2061
Vótase un Presupuesto Extraordinario para la inversión del producto de una operación de crédito con el Banco Occidental, de la utilidad contable procedente de la re-	

	PAG.
valuación del oro en poder del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la utilidad líquida de la acuñación de moneda fraccionaria. (Decreto N° 92)	2062
Se adicionan varios numerales al Art. 1o. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Decreto N° 96)	2063
Ratificase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional y el Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", para mantener un servicio de transporte aéreo de correspondencia, pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países que sir-	

	PAG.
ve actualmente y que llegue a servir en el futuro. (Decreto No. 83)	2063

PODER EJECUTIVO

	PAG.
<i>Secretarías de Defensa Nacional, Gobernación y Hacienda</i>	
Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional y el Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", para mantener un servicio de transporte aéreo de correspondencia, pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países que sirve actualmente y que llegue a servir en el futuro. (Acuerdo No. 355)	2063-2064-2065

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 87

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Reformase el Título XV—Poder Judicial—así:

a)—Substitúyense en el Art. 135—Capítulo II—Cámara de 2a. Instancia—San Salvador, las partidas 1, 2, 8 y 9 por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
1 Cuatro Magistrados, dos para cada Cámara, con 650 mensuales cada uno.. .. .	2,600
2 Dos Secretarios, uno para cada Cámara, con 275 mensuales cada uno .. .	550
8 Nueve escribientes, así: 5 para la Cámara de lo Criminal y 4 para la Cámara de lo Civil, con 65 mensuales cada uno... .. .	585
9 Dos porteros, uno para cada Cámara, con 40 mensuales cada uno .. .	80

b)—Suprímese la partida 3 del Art. 135—Capítulo II—Cámaras de 2a. Instancia—San Salvador.

c)—Substitúyese el Capítulo III—Cámaras Seccionales—por el siguiente:

CAPITULO III

CAMARAS SECCIONALES

(Santa Ana, San Vicente, San Miguel y Cojutepeque)

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
136	Sueldos permanentes:	
	1 Ocho Magistrados, dos para cada Cámara, con 550 mensuales cada uno... .. .	4,400
	2 Cuatro Secretarios, uno para cada Cámara, con 150 mensuales cada uno .. .	600
	3 Cuatro Fiscales, uno para cada Cámara, con 165 mensuales cada uno .. .	660
	4 Cuatro Procuradores de Pobres, uno para cada Cámara, con 90 mensuales cada uno .. .	360
	5 Cuatro Oficiales Mayores y Notificadores, uno para cada Cámara, con 70 mensuales cada uno.	280
	6 Diecisiete Escribientes, con 40 mensuales cada uno, distribuidos así: Cámara de Santa Ana 5; Cámara de San Vicente 4; Cámara de San Miguel 5 y Cámara de Cojutepeque 3.— (En esta partida quedan comprendidos los Archiveros) .. .	580
	7 Cuatro Porteros, uno para cada Cámara, con 25 mensuales cada uno .. .	100
	8 Cuatro mozos de servicio, uno para cada Cámara, con 25 mensuales cada uno .. .	100

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de julio del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 88

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 2 del Art. 85, que corresponde al Capítulo III—Museo Nacional—Título X—Ramo de Instrucción Pública, por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
2 Secretario	125

Art. 2o. Substitúyense las partidas 3 y 4 del Art 126, Capítulo XII—Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas—Título XI—Ramo de Hacienda—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
3 Auxiliar	110
4 Escribiente mecanógrafo	90

Art. 3o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día primero de julio próximo entrante.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 93

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Salarios de la Administración Pública:

Art. 1o.—Substitúyense las partidas 4, 5, 12 y 14 y adiciónase la partida 11-b-en el Art. 25 que corresponde al Capítulo I—Subsecretaría de Estado—Título V—Ramo de Fomento, así:

	Cuotas Mensuales
4 Encargado de la Contabilidad Fiscal	275
5 Contador y Jefe de Planillas	300
11-b-Encargado de la Sección de Tramitación de Documentos	180
12 Dos Encargados de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría de Obras Públicas: 1 con 180 mensuales y 1 con 150 mensuales..	330
14 Ayudante del Contador y Jefe de Planillas	225

Art. 2o.—Substitúyese el Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento—por el siguiente:

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y CARRETERAS

Oficinas de Obras Públicas

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
28	Sueldos permanentes:	
	<i>Dirección General</i>	
1	Ingeniero Director	550
2	Secretario	300
3	Archivero	100
4	Encargado de la Correspondencia	125
5	Dos Mecanógrafas, con 80 mensuales cada uno	160
6	Tres Apuntadores, con 100 mensuales cada uno	300
7	Tres Apuntadores, con 75 mensuales cada uno..	225
8	Tres Bodegueros, con 75 mensuales cada uno....	225
9	Tres Bodegueros, con 65 mensuales cada uno....	195
10	Portero	65
11	Ordenanza	50

Primer Departamento Hidráulica y Saneamiento

12	Ingeniero Jefe y Sub-Director de Obras Públicas	450
13	Dos Ingenieros residentes, con 400 mensuales cada uno..	800
14	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno	400
15	Inspector de Obras Hidráulicas..	250
16	Encargado de las Bombas	250
17	Primer Dibujante	140
18	Segundo Dibujante	125
19	Tercer Dibujante	100

20	Archivero	80
21	Encargado de Planillas	80
22	Mecanografista-Secretario	125
23	Ordenanza	50

SEGUNDO DEPARTAMENTO

Urbanización

24	Ingeniero Jefe	450
25	Dos Ingenieros Residentes, con 400 mensuales cada uno	800
26	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno	600
27	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 150 mensuales cada uno	450
28	Encargado del Mantenimiento de la Pavimentación	250
29	Primer Dibujante	140
30	Segundo Dibujante	100
31	Archivero	80
32	Encargado de Planillas	80
33	Mecanografista	80
34	Ordenanza	50

TERCER DEPARTAMENTO

Arquitectura y Reparación de Edificios

35	Ingeniero Jefe	450
36	Arquitecto	450
37	Tres Ingenieros Residentes, con 400 mensuales cada uno	1,200
38	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 200 mensuales cada uno	600
39	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 150 mensuales cada uno	450
40	Tres Inspectores de 1a. clase, con 175 mensuales cada uno	525
41	Tres Inspectores de 2a. clase, con 150 mensuales cada uno	450
42	Dos Inspectores de 3a. clase, con 100 mensuales cada uno	200
43	Primer Dibujante Jefe	175
44	Tres Inspectores de Zona, con 100 mensuales cada uno	300
45	Tres Dibujantes de 2a. clase, con 125 mensuales cada uno	375
46	Dos Dibujantes de 3a. clase, con 80 mensuales cada uno	160
47	Archivero	80
48	Encargado de Planillas	80
49	Mecanografista-Secretario	100
50	Tres Mecanografistas, con 90 mensuales cada uno	270
51	Ordenanza	50
51-b.	Tres Inspectores de Edificios Nacionales, con 125 mensuales cada uno	375

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

52	Ingeniero Jefe	450
53	Secretario	125
54	Mecanógrafo	100
55	Archivero	60
56	Ordenanza	50
57	Contador	250
58	Dos Ayudantes de Contador de 1a. clase, con 150 mensuales cada uno	300
59	Dos Ayudantes de Contador de 2a. clase, con 120 mensuales cada uno	240
60	Encargado Elaboración y Tramitación Facturas Créditos Departamentales	100
61	Dos Encargados Elaboración Facturas Créditos Locales, con 75 mensuales	150
62	Encargado Tramitación y Legalización Facturas Créditos Locales	90
63	Encargado Anotación y Revisión Requisiciones	60
64	Mecanógrafo	100
65	Gestor de materiales	200
66	Encargado de Compras	150
67	Dos Ayudantes del Encargado de Compras, con 100 mensuales cada uno	200
68	Encargado Elaboración Informe Diario de Compras	75
69	Encargado de la Bodega del Departamento	100
70	Ayudante del Bodeguero y Despachador	60
71	Encargado del Fondo Circulante	150
72	Encargado Facturas, Viáticos, Recibos, etc	75
73	Inspector General de Tiempo y Bodegas	200
74	Controlador General de Planillas	150
75	Dos Ayudantes de Primera Clase, con 125 mensuales cada uno	250
76	Tres Ayudantes de Segunda Clase, con 90 mensuales cada uno	270
77	Dos Ayudantes de Tercera Clase, con 75 mensuales cada uno	150

Comisión Nacional de Electricidad

78	Ingeniero Electricista	400
79	Ingeniero Especializado en Hidráulica	400
80	Contador	400
81	Secretario	150
82	Inspector de Instalaciones Eléctricas	175
83	Inspector de Instalaciones Eléctricas	150
84	Inspector de Instalaciones Eléctricas	125
85	Ayudante de Ingeniero	150
86	Mecanógrafo	80
87	Ordenanza	50

Palacio Nacional

88	Intendente	325
89	Escribiente	75
90	Tres Jefes de Servicio, con 75 mensuales cada uno	225
91	Tres Conserjes, con 60 mensuales cada uno	180
92	Jardínero	40
93	Telefonista	125

OFICINAS DE CARRETERAS

Sueldos permanentes:

Dirección

1	Ingeniero Director de Carreteras	550
2	Secretario	300
3	Dos Inspectores de Carreteras, uno con 300 y otro con 150 mensuales	450
4	Cuatro Inspectores de Zona, con 150 mensuales cada uno	600
5	Tres Inspectores Departamentales de 1a. Clase, con 150 mensuales cada uno	450
6	Cuatro Inspectores Departamentales de 2a. Clase, con 125 mensuales cada uno	500
7	Cuatro Inspectores Departamentales de 3a. Clase, con 100 mensuales cada uno	400
8	Tres Inspectores Departamentales de 4a. Clase, con 75 mensuales cada uno	225
9	Cuatro Apuntadores, con 125 mensuales cada uno	500

10	Siete Apuntadores, con 100 mensuales cada uno...	700
11	Seis Apuntadores, con 75 mensuales cada uno...	450
12	Tres Bodegueros, con 100 mensuales cada uno...	300
13	Cuatro Bodegueros, con 65 mensuales cada uno...	260
14	Cinco Bodegueros, con 50 mensuales cada uno...	250
15	Escribiente Mecanografista.....	100
16	Escribiente.....	80
17	Dos Encargados de la Elaboración de Planillas, con 80 mensuales cada uno....	160
18	Encargado de la Sección de Dibujo.....	300
19	Primer Dibujante.....	140
20	Segundo Dibujante.....	100
21	Dos Terceros Dibujantes, con 90 mensuales cada uno....	180
22	Cuarto Dibujante.....	80
23	Archivero de Planos.....	80
24	Copiador de Planos.....	60
25	Practicante al Servicio de Carreteras Troncales de la República...	150
26	Ordenanza.....	50
<i>Sección de Localización General</i>		
27	Ingeniero Jefe.....	550
28	Ayudante de Ingeniero.....	250
29	Nivelador.....	200
30	Topógrafo.....	175
31	Dibujante.....	125
<i>Sección de Construcción General Carretera Troncal a Oriente</i>		
32	Ingeniero.....	450
33	Ayudante de Ingeniero.....	150
<i>Carretera Troncal al Norte</i>		
34	Ingeniero.....	450
<i>Maquinaria y Equipos «Caterpillar»</i>		
35	Ingeniero.....	300
<i>Sección de Construcción de Macadam</i>		
36	Tres Ingenieros, con 450 mensuales cada uno.....	1,350
37	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 250 mensuales cada uno.....	750
<i>Sección de Localización y Mantenimiento General</i>		
38	Ingeniero Encargado de la Zona Central.....	450
39	Segundo Ingeniero Encargado de la Zona Central.....	200
40	Ingeniero Encargado de la Zona Occidental.....	450
41	Ingeniero Encargado de la Zona Oriental.....	450
<i>Sección Técnica</i>		
42	Ingeniero de Proyectos, Jefe.....	450
43	Ayudante de Ingeniero.....	250
44	Escribiente.....	100
<i>Sección Administrativa</i>		
45	Contador Jefe.....	250
46	Dos Ayudantes de Contador, con 150 mensuales cada uno.....	300
47	Encargado del Fondo Circulante.....	150
48	Encargado de Compras.....	150
49	Controlador de Planillas.....	150
50	Controlador de Materiales.....	100
51	Encargado de Legalizar Planillas y Documentos.....	100
52	Dos Escribientes de 1a. Clase, con 100 mensuales cada uno.....	200
53	Dos Escribientes de 2a. Clase, con 90 mensuales cada uno.....	180
54	Ordenanza.....	50

Art. 3o.—Refórmase el Título X—Ramo de Instrucción Pública—así:

a)—Suprímense las partidas 2; 3, 5, 6, 15, 26, 39, 42 y 47 que corresponden al Art. 87—Capítulo V—Dirección General de Educación Física.

b)—Substitúyese el Capítulo XIV—Escuelas Primarias para toda la República—por el siguiente:

CAPITULO XIV

ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA

(Personal Docente en Escuelas Diurnas y Nocturnas, Urbanas y Rurales. Profesores Especiales de Música y Canto para las mismas, con obligación de trabajar 12 horas semanales)

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
96	Sueldos permanentes:	
	1 Veintitrés (23) plazas, con 100 mensuales cada una.....	2,300
	2 Sesenta y tres (63) plazas, con 90 mensuales cada una.....	5,670
	3 Once (11) plazas, con 85 mensuales cada una.....	935
	4 Doscientos sesenta y tres (266) plazas, con 80 mensuales cada una.....	16,480
	5 Sesenta y ocho (68) plazas, con 75 mensuales cada una.....	5,100
	6 Treinta y una (31) plazas, con 70 mensuales cada una.....	2,170
	7 Trescientas noventa y una (391) plazas, con 65 mensuales cada una.....	25,415
	8 Ciento once (111) plazas, con 60 mensuales cada una.....	6,660
	9 Doscientos treinta y tres (233) plazas, con 55 mensuales cada una.....	12,815
	10 Cuatrocientas cincuenta y ocho (458) plazas, con 50 mensuales cada una.....	22,900
	11 Setecientos sesenta y cinco (765) plazas, con 45 mensuales cada una.....	34,425
	12 Diecisiete (17) plazas, con 40 mensuales cada una.....	680
	13 Doscientos treinta y cinco (235) plazas, con 30 mensuales cada una.....	7,050

Art. 4o.—Substitúyense las partidas 10 y 11 que corresponden al Art. 116—Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda—por las siguientes:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
10	Tres Cobradores, con 125 mensuales cada uno.....	375
11	Cobrador.....	75

Art. 5o.—Substitúyese la partida 52 del Art. 14—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
52—Veintinueve Telefonistas en la Central, así: veintiséis con 200 mensuales cada uno y tres con 150 mensuales cada uno	5,650

Art. 6o.—Refórmase el Art. 190 que corresponde al Capítulo III—Lotería Nacional de Beneficencia—Título V—Instituciones Varias—así:

a)—Substitúyense las partidas 7 y 16 por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
7—Propagandista ..	50
16—Segundo Impresor ..	60

b)—Adiciónase la siguiente partida:

17—Cajista ..	60
---------------	----

Art. 7o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de julio del corriente año.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 89

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Substitúyese la partida 122 del Art. 73—Capítulo VI—Comunicaciones Eléctricas—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

122—Acajutla, así: de enero a junio ₡ 15.00 mensuales y de julio a diciembre ₡ 25.00 mensuales...	240
---	-----

La cantidad de SESENTA COLONES (₡ 60.00) con que aparece aumentada la partida que antecede, se tomará del Art. 89 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo VIII—Policía Urbana—Título III—Ramo de Gobernación:

105-b—Quince becas para mujeres menores de edad en la Obra del Buen Pastor, a ₡ 15.00 mensuales cada una, durante los meses de junio a diciembre ...	1,575
--	-------

La cantidad de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (₡ 1,575.00) indicada en el presente artículo, se tomará del Art. 98 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Refuérzase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (₡ 5,000.00) el Art. V—186 que corresponde al Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo—Título V—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. V—168 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (₡ 50,000.00) el Art. V—362—Para viáticos de funcionarios diplomáticos y consulares—que corresponde al Capítulo XXVIII—Varios Gastos del Ramo—Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. Dicha cantidad se tomará del Art. V—722 del mismo Presupuesto.

Art. 5o.—Refuérzase con la cantidad de CIENTO CINCUENTA COLONES (₡ 150.00) el Art. 456 que corresponde al Capítulo IV—Museo Nacional—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V—464 del mismo Presupuesto.

Art. 6o.—Substitúyese la partida 3 del Art. 534 que corresponde al Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España»—Título X—Ramo de Instrucción Pública—por la siguiente:

V—3—Lavado y aplanchado de ropa de alumnas pensionistas internas, a razón ₡ 3.33 mensuales cada una (ampliable automáticamente hasta el 18.75% de las cuotas pagadas) ..	1
--	---

Art. 7o.—Refuérzense con las cantidades de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CINCUENTA CENTAVOS (₡ 969.50) cada uno de los Arts. V—452 y V—453, que corresponden al Capítulo III—Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar—Título X—Ramo de Instrucción Pública. El total de dichas cantidades que asciende a UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE COLONES (₡ 1,939.00) se tomará del mismo Presupuesto, así:

Art. 450—Servicio de Alojamiento y Alquileres:
(Partidas que se suprimen a partir del 1o. de junio de 1944.)

Partida	15,	la	cantidad	de	1,050
«	54,	«	«	«	70
«	70,	«	«	«	35
«	88,	«	«	«	165
«	133,	«	«	«	21
«	134,	«	«	«	35
«	141,	«	«	«	35
«	160,	«	«	«	56
«	193,	«	«	«	105
«	196,	«	«	«	91
«	214,	«	«	«	35
«	220,	«	«	«	35
«	241,	«	«	«	70
«	297,	«	«	«	35
«	348,	«	«	«	21
Art. 451—Servicio de alquileres de pianos:											
Partida	16,	la	cantidad	de	70
«	27,	«	«	«	70
Total											1,939

Art. 8o.—Refuérzase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢ 5,000.00) el Art. V—609, que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—722 del mismo Presupuesto.

Art. 9o.—Substitúyese el Art. V—902 que corresponde al Capítulo Único—Título XVIII—Corte de Cuentas de la República, por el siguiente:

V—902—Suministro de ropa, uniformes y equipos de ordenanzas, choferes, porteros y vigilantes ... 1

Art. 10.—Adiciónase al Art. 953—que corresponde al Capítulo Único—Título XX—Subvenciones y Subsidios— a siguiente partida:

55—Subsidio a favor del Cementerio General de San Salvador, (destinado a adquisición de bienes inmuebles) 25,000

La cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (¢ 25,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—164 del mismo Presupuesto.

Art. 11.—Substitúyese el inciso 2 del Art. 78 de las Disposiciones Generales—por el siguiente:

2. No obstante lo dispuesto en el inciso precedente y con el objeto de que no sufran entorpecimiento los trabajos de obras públicas en general, que por sistema de administración se lleven a cabo por cuenta del Ministerio de Fomento, se establece que las compras de materiales, maquinarias, equipos y demás implementos para tales trabajos, podrán hacerse sin la intervención de la Proveeduría General de la República, por RAZONES DE URGENCIA previa y debidamente calificada por la Dirección General del Presupuesto. La ordenación de tales suministros corresponderá al Ministerio de Fomento.

Art. 12.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 90

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DÉCRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General:

Art. 1o.—Refórmase el Capítulo III—Cámaras Seccionales—que corresponde el Título XIX—Poder Judicial—así:

a)—Refuérzase con la cantidad de DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ COLONES (¢ 10,710.00), el Art. 920.

b)—Substitúyense los Arts. 921 y V—922 por los siguientes:

921. Suministro de artículos de escritorio y menudos, así: 300 al año, para las Cámaras de Santa Ana, San Miguel y Cojutepeque y 25 mensuales de julio a diciembre para la Cámara de San Vicente 1,050

V-922 Honorarios de Magistrados Suplentes y Conjueces, así: 800 para cada una de las Cámaras de Santa Ana, San Miguel y Cojutepeque y 400 para la Cámara de San Vicente. 2,800

c)—Adiciónanse los siguientes artículos:

924-b. Servicio de alojamiento y alquileres (de julio a diciembre—Cámara de San Vicente)... 600

V-924-c. Para gastos de instalación que ocasione la Cámara de San Vicente (incluyendo traslado de muebles, enseres, etc., de San Salvador a dicha ciudad) ... 320

La cantidad de DOCE MIL CIENTO OCHENTA COLONES (¢ 12,180.00), que es el aumento de las reformas que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto, así: ¢ 8,040.00 del Art. 913; ¢ 4,000.00 del Art. V-431; y ¢ 140.00 del Art. V-916.

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro

EJECUTESE,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 94

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 1o.—Refuéznanse con las cantidades de UN MIL DOSCIENTOS COLONES (C. 1,200.00), DOS MIL TRESCIENTOS COLONES (C. 2,300.00) y TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 350.00), respectivamente, los Arts. 70, V-126 y Partida 49 del Art. 73, que corresponden al Título III—Ramo de Gobernación. El total de dichas cantidades que asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES (C. 3,850.00), se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-85, la cantidad de	C.	2,000
» » V-89, » » »	»	1,550
» » V-95, » » »	»	300
							Total	C. 3,850

Art. 2o.—Refuéznanse con las cantidades de UN MIL SETECIENTOS DIEZ COLONES (C. 1,710.00) y SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS COLONES, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 67,066.45), respectivamente, los Arts. 141 y 151, que corresponden al Título V—Ramo de Fomento. El total de dichas cantidades que asciende a SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS COLONES, CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 68,776.45), se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V- 89, la cantidad de	C.	750
» » V-163, » » »	»	20,000
» » V-165, » » »	»	20,000
» » V-174, » » »	»	13,026.45
» » V-175, » » »	»	15,000
							Total	C. 68,776.45

Art. 3o.—Adiciónase el siguiente numeral al Art. 6o. de las Disposiciones Generales:

4-b) Intendencia del Palacio Nacional... 100
(Para gastos menudos)

Art. 4o.—Refuéznanse con la cantidad de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA COLONES (C. 70,560.00), el Art. V-565 que corresponde al Capítulo XVIII—Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales para toda la República—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-180, la cantidad de	C.	50,000
» » 473, » » »	»	8,050
» » V-730, » » »	»	12,510
							Total	C. 70,560

Art. 50.—Refuézase con la cantidad de SETECIENTOS VEINTE COLONES (C. 720.00), el Art. 658, que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—722 del mismo Presupuesto.

Art. 60.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 91

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 10.—Refórmase el Presupuesto Especial del Cementerio General de San Salvador, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

17-b—Subsidio del Gobierno	25,000
-------------------------------------	--------

b)—Refuézase con la cantidad de VEINTICINCO MIL COLONES (C. 25,000.00) el Art. V—17—Compra de bienes inmuebles—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos.

La cantidad indicada en los dos numerales que anteceden, queda compensada con el monto del Subsidio concedido por el Supremo Gobierno, el cual ha sido decretado en esta misma fecha por esta Asamblea.

Art. 20.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Obra del Buen Pastor, así:

a)—Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

2-b—Quince becas para mujeres menores de edad, concedidas por la Dirección General de Policía, y decretadas por esta misma Asamblea, a razón de 15 mensuales cada una, de junio a diciembre.	1,575
---	-------

b)—Adiciónase a la Parte Segunda—Egresos—el siguiente artículo:

8-b—Para sostenimiento de quince becarias (ampliable automáticamente en relación con el Art. 2-b Parte Primera—Ingresos—del presente Presupuesto)..	1,575
--	-------

La cantidad consignada en el numeral que antecede, queda compensada con la adición a que se refiere el numeral a) de este artículo.

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 95

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 1o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital «San Simón», de Jucuapa, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

4-b—Subsidio concedido por el Circuito de Teatros Nacionales 1,000

b)—Refuérzase con las cantidades de NOVECIENTOS COLONES (C. 900.00) y CIEN COLONES (C. 100.00), respectivamente, los Arts. V—2 y V—9, que corresponden a la Parte Segunda—Egresos.

Las cantidades indicadas en el numeral que antecede, quedan compensadas con la adición a que se refiere el numeral a) de este artículo.

Art. 2o.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate, así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

4—Subsidio concedido por el Circuito de Teatros Nacionales 1,000

b)—Refuérzase con la cantidad de UN MIL COLONES (C. 1,000.00) el Art. V—2—Alimentación—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos.

La cantidad indicada en el numeral que antecede, queda compensada con la adición a que se refiere el numeral a) de este artículo.

Art. 3o.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Lotería Nacional de Beneficencia, San Salvador, así:

a)—Refuérzase el Art. V—6—Parte Segunda—Egresos—con la cantidad.... C. 180

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

19-b—Subsidio a favor del Asilo «Adalberto», de Nueva San Salvador « 1,500

Total.... C. 1,680

El aumento de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA COLONES (C. 1,680.00) que ocasionan las reformas que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto Especial—así:

Del Art. 1—Sueldos permanentes, la cantidad de .. C. 180

y del excedente del Fondo de Reserva de ejercicios anteriores, la cantidad de ... « 1,500

Total.... C. 1,680

Art. 4o.—Refórmase el Presupuesto Especial del Asilo «Adalberto», Nueva San Salvador, así:

a)—Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

3-b.—Subsidio concedido por la Lotería Nacional de Beneficencia 1,500

b)—Refuérzase con las cantidades de UN MIL COLONES (C. 1,000.00), DOSCIENTOS COLONES (C. 200.00) y TRESCIENTOS COLONES (C. 300.00), respectivamente, los Arts. V—2—Alimentación—, V—3—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos—y V—4—Ropería—que corresponden a la Parte Segunda—Egresos.

Las cantidades indicadas en el numeral que antecede, quedan compensadas con la adición a que se refiere el numeral a) de este artículo.

Art. 5o.—Adiciónanse a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador—los siguientes artículos:

V—24-d.—Subsidio a favor del Hospital «San Simón», de Jucuapa 1,000

V—24-e.—Subsidio a favor de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate ... 1,000

El aumento de DOS MIL COLONES (C. 2,000.00) que ocasiona las adiciones que anteceden, se tomará del Art. V—12 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 6o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 92

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que es necesario votar un presupuesto extraordinario para contabilizar en debida forma ciertas operaciones relacionadas con la acuñación de moneda subsidiaria, la revaluación del oro en poder del Banco Central de Reserva y un préstamo al Banco Occidental en Liquidación; operaciones que fueron autorizadas legalmente en su oportunidad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Vótase el siguiente presupuesto que se denominará PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA INVERSION DEL PRODUCTO DE UNA OPERACION DE CREDITO CON EL BANCO OCCIDENTAL, DE LA UTILIDAD CONTABLE PROCEDENTE DE LA REVALUACION DEL ORO EN PODER DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y DE LA UTILIDAD LIQUIDA DE LA ACUÑACION DE MONEDA FRACCIONARIA.

Artículo	Partida	Partida	Artículo
PARTE I—INGRESOS			
CAPITULO UNICO			
1	Para dar ingreso a la utilidad contable proveniente de la revaluación del oro en poder del Banco Central de Reserva de El Salvador, efectuada de conformidad con el Decreto Legislativo No. 2 de 20 de mayo de 1942, así: Utilidad contable..... C. 3.869,990.87 Menos cantidad destinada para la estabilidad del cambio.... C. 1.758,484.04 Menos suma destinada para la adquisición de la plata salvadoreña desmonetizada	1.708,376.45	3.466,860.49
			403,130.38
2	Para dar ingreso al producto de la venta de la plata salvadoreña desmonetizada, de conformidad con el D. L. No. 2 de mayo 20 de 1942 relacionado con el D. L. No. 107 de 23 de diciembre de 1941.....		1.092,524.56
3	1 Para dar ingreso a la utilidad líquida de la acuñación de C. 300,000.00 en moneda fraccionaria de C. 0.25, de conformidad con los D. L. Nos. 53 y 106 del 17 de octubre y 16 de diciembre de 1942..... C. 8,565.95 2 Para dar ingreso a la utilidad líquida de la acuñación de C. 100,000.00 en moneda fraccionaria de cobre del valor de C. 0.01, de acuerdo con el D. L. No. 53 de 17 de octubre de 1942		19,414.76
4	Para dar ingreso al producto de la negociación llevada a cabo entre el Gobierno y el Banco Occidental en Liquidación, de conformidad con el D. L. No. 54 de 23 de octubre de 1942, para la compra de bonos del Empréstito Nacional de 1922		762,000.00
	SUMA DE LOS INGRESOS.		<u>C. 2.285,635.65</u>

PARTE II—EGRESOS**CAPITULO UNICO**

V-1	Para dar salida a la suma invertida en la adquisición, por medio del Banco Central de Reserva de Bonos del Empréstito de 1922, por los siguientes valores: Bonos Serie «A»... \$ 184,000.00 Bonos Serie «B» \$ 54,900. 267,170.85 Bonos Serie «C»	1.537,100.00	
	Valor nominal total. \$ 1.988,270.85 Intereses devengados desde el 1o. de enero de 1938 hasta el 31 de diciembre de 1943, calculados a los tipos del convenio de reajuste de 1936 .. \$ 447,632.00		
	Valor total de la adquisición	\$ 2.435,902.85	1.456,734.58
V-2	Para sufragar los gastos ocasionados por la importación al país de \$ 400,000.00 en moneda fraccionaria del valor de \$ 0.10 («dimes») pedidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por orden del Gobierno		26,901.07
V-3	Para dar salida—en relación con el Art. 4o.—Parte I—Ingresos—de este presupuesto—al producto del Empréstito al Banco Occidental, destinado según ley a la compra de bonos de las series «A», «B» y «C» del Empréstito Nacional de 1922, por un valor nominal de \$ 1.523,733.00 con sus respectivos cupones, y cuyos intereses del 1o. de enero de 1938 al 15 de octubre de 1942, fecha de compra, ascienden a \$ 283,468.94, o sea un total de \$ 1.807,201.94		762,000.00
	SUMA DE LOS EGRESOS		<u>C. 2.285,635.65</u>

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 96

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o.—Adiciónanse los siguientes numerales al Art. 1o.—Capítulo Unico—Parte III—Disposiciones Generales—del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas:

	Cuotas Mensuales
14—Encargado Cuentas Carretera Panamericana	150
15—Ayudante del Encargado Cuentas Carretera Panamericana	125
16—Encargado Elaboración Ordenes de Pago	100
17—Ayudante de la Contaduría Fiscal	100

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de julio del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

H. A. Gómez,
Vice-Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Decreto número 83.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, ha sometido a su aprobación el Contrato celebrado el 21 de junio corriente, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", don Antonio Dutriz, por la otra; Contrato que está compuesto de 23 cláusulas y que fue aprobado por Acuerdo Ejecutivo de 23 del citado mes; y

Considerando: que el Contrato de referencia está ceñido a la ley y es conveniente su ratificación,

Por Tanto, en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

Fidel C. Garay,
Ministro de Defensa Nacional.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIAS DE DEFENSA NACIONAL,
GOBERNACION Y HACIENDA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

CONTRATO BURGOS, hijo—DUTRIZ

RAFAEL BURGOS, hijo, Teniente Coronel del Ejército, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, actuando a nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por una parte, y ANTONIO DUTRIZ, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, actuando a nombre y representación de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", en su concepto de Gerente Administrador de la Compañía, por otra parte y que en adelante se denominará respectivamente, "Gobierno" y "Contratista", celebran el siguiente contrato:

I

El Contratista se compromete a mantener un servicio eficiente y adecuado de transporte aéreo internacional, de correspondencia, pasajeros y mercaderías, entre las Repúblicas de El Salvador y los demás países que sirve actualmente y que llegue a servir en el futuro por sí o por medio de sus Empresas afiliadas.

Se entiende que las mercaderías transportadas en el servicio aéreo internacional serán únicamente aquellas permitidas por las leyes y reglamentos de la República y por los Tratados y Convenciones internacionales.

En materia de importación y exportación, y en todo lo que se relacione con el movimiento de pasajeros y de carga, el Contratista se ceñirá al régimen especial para vías aéreas que se establecerá oportunamente. Para mientras se establece ese régimen especial, regirán en estas materias, los procedimientos siguientes ahora en práctica.

En la importación de encomiendas y mercaderías por la vía aérea, cada envío será acompañado de un conocimiento de embarque o guía aérea, que contendrá los datos que a continuación se detallan:

- Nombre del remitente
- Nombre del consignatario y
- Marcas, número, declaración del contenido, peso y valor.

Las guías aéreas correspondientes a despachos con destino a El Salvador, serán entregadas por el Piloto o por el Agente de la Compañía a la Oficina o al empleado del Gobierno encargado de recibirlos en el Aeropuerto respectivo.

Las mercaderías, encomiendas y equipajes que pasen en tránsito por el territorio de la República, no estarán sujetas a presentación de documento alguno; pero si fueren retiradas de la aeronave en que hubieren llegado, se entregarán a las autoridades aduanales, para su custodia hasta que sean despachadas a su destino.

El Contratista siempre tendrá el derecho de negarse a transportar aquellas encomiendas o mercaderías que puedan considerarse peligrosas o insalubres, que puedan causar molestias a los pasajeros y tripulación o daños a la carga o al equipaje a bordo de la aeronave o que puedan afectar a la eficacia y seguridad del servicio, así como a transportar personas que padezcan de enfermedades infecciosas o contagiosas, trastornos nerviosos o mentales o que estén en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas. También podrá el Contratista negarse a transportar aves, reptiles u otra clase de animales vivos.

II

El Gobierno concede al Contratista y a las Empresas a él afiliadas, permiso para volar sus aparatos sobre el territorio nacional y sobre sus aguas territoriales, y para utilizar dicho territorio y sus aguas marítimas, lacustres o fluviales, para aterrizaje o acuatizaje de sus aeronaves de cualquier tipo, con sujeción a las leyes y reglamentos de la República, y dentro de las zonas señaladas

al efecto por las autoridades competentes, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

El Gobierno conviene en permitir asimismo al Contratista, durante la vigencia del presente contrato y de sus prórrogas, en su caso, el uso gratuito de sus Aeropuertos y Campos de aterrizaje, habilitados para el servicio internacional. Se compromete, además, a mantener dichos Aeropuertos y Campos en el buen estado debido para el fin a que se les destina, garantizando así las condiciones de seguridad indispensables.

Será potestativo del Gobierno, en todo tiempo, la facultad de reglamentar, por razones de orden militar o en interés de la seguridad o salubridad públicas, el vuelo sobre el territorio nacional o parte de él, de acuerdo con las necesidades o con los Tratados y Convenciones vigentes en materia de aviación comercial internacional.

III

El Contratista tendrá siempre el derecho de instalar y mantener en operación, tanto en sus aeronaves como en los Aeropuertos, los equipos de comunicación inalámbrica, faros, guías inalámbricas y demás señales y medios de comunicación y ayuda para la navegación aérea y para garantizar la seguridad del servicio y salvaguardar las vidas de los pasajeros y tripulantes. Es entendido y convenido que tales aparatos y equipos serán destinados al uso exclusivo del Contratista y que su uso quedará sujeto a la legislación que rija sobre la materia en la República, de conformidad con las Convenciones internacionales vigentes.

Para cooperar en el mantenimiento de las normas de seguridad indispensables, el Gobierno concede al Contratista franquicia telegráfica y telefónica en las líneas y redes de su propiedad, entendiéndose que los mensajes se relacionarán exclusivamente con el servicio de transportes aéreos que son motivo del presente contrato. Cada mensaje teleográfico se limitará a un máximo de veinticinco (25) palabras y llevará como marca distintiva la palabra TACA, ya sea en la dirección o en la firma. Tales mensajes se cursarán como urgentes y tendrán precedencia sobre otros despachos, salvo las llamadas de socorro y los mensajes del Gobierno, de carácter urgente.

El Contratista, a su vez, transmitirá gratuitamente, entre los lugares donde tenga establecidas sus propias estaciones radiográficas, dentro del territorio nacional, los mensajes oficiales del Gobierno o de sus funcionarios.

IV

Previo el permiso del Gobierno y de conformidad con los arreglos que al efecto se harán entre las partes, el Contratista podrá construir e instalar talleres de reparación, hangares, bodegas, depósitos de combustible y lubricantes y de otros artículos necesarios para el mantenimiento y operación del servicio internacional aéreo, motivo del presente contrato, y de todo otro servicio auxiliar, relacionado con tales actividades.

Es entendido que esas construcciones e instalaciones serán de exclusiva propiedad del Contratista, y que podrán ser reformadas, removidas y reemplazadas a juicio de él y de acuerdo con las exigencias del servicio, previo aviso al Poder Ejecutivo.

Dichos edificios, hangares, talleres y demás servicios auxiliares, serán del uso exclusivo del Contratista y no podrán ser empleados por otras empresas de aviación comercial ni por particulares, sino mediante arreglos convencionales previos, a satisfacción del Contratista.

V

Para evitar demoras en los servicios aéreos, el Gobierno conviene en dictar las medidas necesarias a fin de que el zarpe o despacho de aeronaves, sus tripulaciones o pasajeros, se efectúe en forma sencilla y en el menor tiempo posible; así como a emitir disposiciones sobre las formalidades aduaneras, sanitarias y de policía relacionadas con el servicio de transportes aéreos que permitan proceder con el máximo de simplicidad y rapidez compatibles con la seguridad y el orden público.

VI

En atención a la naturaleza internacional del servicio y en vista de la utilidad que dicho servicio proporcionará al Pueblo y Gobierno de El Salvador, se conviene en que se considerarán libres de cualesquiera gravámenes fiscales o municipales, incluso los derechos consulares, la importación y exportación de lo que en seguida se indica, siempre que sea para el servicio a que se refiere este contrato: 1)—los aeroplanos y vehículos auxiliares, tales como lanchas, camiones, tractores y automóviles, lo mismo que sus accesorios y piezas de repuesto; 2)—las herramientas y la maquinaria para los trabajos de reparación de tales aparatos; 3)—el material y equipo necesarios para la construcción y operación de hangares, talleres, servicio de comunicaciones, oficinas y demás departamentos y dependencias del servicio del Contratista; 4)—los artículos de uso sanitario que se destinen al servicio y comodidad de los pasajeros. También gozarán de tal liberación la importación y exportación de gasolina, aceites, lubricantes y sus respectivos envases. De igual manera queda exento el Contratista, durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales.

Queda entendido que el Contratista presentará previamente y en cada caso al Ministerio de Hacienda, copia de sus pedidos para que éste conceda o no la autorización correspondiente. El Contratista se obliga a no enajenar a terceros ningún artículo introducido con goce de franquicia si no es con el previo permiso de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, y mediante el pago de los derechos de importación que corresponda.

El Gobierno tendrá el derecho en cualquier tiempo de examinar e inspeccionar las bodegas y depósitos del Contratista, a fin de comprobar que el uso de los artículos introducidos bajo los términos de esta cláusula sea de acuerdo con lo aquí pactado.

VII

El Contratista no será responsable ni estará obligado a pagar multas o indemnizaciones por faltar a sus itinerarios, por no prestar los servicios contratados, o por pérdidas de cualquier clase, cuando tales faltas, omisiones o pérdidas se deban a casos fortuitos o de fuerza mayor; tales como condiciones atmosféricas

desfavorables, tempestades, inundaciones, incendios, guerra, dificultades con obreros, huelgas, sabotaje, alteración del orden público, motines, faltas en los itinerarios de rutas conexas, y en fin, toda circunstancia que no sea legalmente imputable a negligencia del Contratista de acuerdo con las Leyes de la República.

VIII

Sin perjuicio de las estipulaciones de la cláusula anterior, la responsabilidad pecuniaria del Contratista en los casos de pérdida o daños por negligencia de su parte legalmente comprobada, en el transporte de pasajeros, mercaderías, efectos comerciales o equipajes, se limitará a lo estipulado en la Convención de Varsovia de doce de octubre de mil novecientos veintinueve, o en el tratado o convención subsiguiente que llegue a reemplazar a la convención citada durante la vigencia del presente contrato.

La responsabilidad pecuniaria del Contratista en el caso de pérdida de correspondencia debida a negligencia legalmente comprobada, no excederá del límite que fija la convención postal internacional correspondiente.

IX

El Contratista no pondrá en servicio de itinerario ninguna aeronave que no esté provista de:

- a) Certificado de matrícula
- b) Certificado de navegabilidad
- c) Licencia o autorizaciones del piloto y demás personal técnico de la tripulación, y
- d) Equipo de comunicación inalámbrica.

X

Para los fines de este contrato, el domicilio legal del Contratista será la Capital de la República, donde estará obligado a mantener un representante con poder suficiente para atender a todo lo relacionado con la ejecución e interpretación del presente contrato y los derechos y obligaciones aquí contraídos.

XI

El Contratista se obliga a mantener en sus talleres u oficinas ubicadas en el territorio nacional, por lo menos un ochenta por ciento de empleados de nacionalidad salvadoreña, pero siempre tendrá el derecho de utilizar los servicios del personal técnico extranjero cuando así lo requiera la operación y mantenimiento del servicio internacional aéreo. De acuerdo con las leyes respectivas, el Contratista presentará cada semestre el informe relativo a la estipulación prescrita, con los datos estadísticos requeridos.

XII

El Contratista transportará en sus aeronaves su propia correspondencia oficial sin necesidad de franqueo ni porte. Dicha correspondencia debe rotularse así: "TACA, correspondencia oficial".

XIII

Para los efectos legales, el Contratista se somete a las leyes de la República de El Salvador, especialmente a la

Constitución Política; y, exceptuando los casos previstos en la cláusula XVII diecisiete del presente contrato, renuncia a promover cualquier gestión extra-judicial o extra-administrativa.

El Contratista renuncia de manera absoluta a hacer uso de la vía diplomática en caso alguno.

XIV

El presente contrato durará en vigencia diez años contados desde la fecha en que sea aprobado por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa de la República. Este contrato no implica monopolio, pero cualquiera derechos o ventajas que puedan ser concedidos por contrato o por ley a otra persona o corporación que preste servicios similares de carácter internacional, se considerarán por el mismo hecho concedidos al Contratista. De igual modo los derechos o ventajas que el Contratista otorgare a Gobierno de otro país en contratos futuros similares, se considerarán de hecho otorgados a la República de El Salvador.

XV

Durante el tiempo que dure este contrato, la TACA concederá pase franco en sus aviones, para todos los lugares a donde vayan sus aeronaves, a los Presidentes de cada uno de los tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a los Ministros y Subsecretarios de Estado y a los Diputados de la Asamblea Nacional en misión oficial, siendo entendido que esta franquicia no excederá de doce pasajes por año.

Asimismo, la TACA concederá al Gobierno un 25% de descuento sobre los pasajes que ordene para militares, funcionarios o empleados públicos que viajen en comisión oficial.

Los pases gratuitos a que se refiere esta Cláusula, serán solicitados por el Ministerio de Defensa Nacional.

XVI

El Contratista podrá traspasar este contrato en todo o en parte previa la aprobación del Gobierno; pero en ningún caso a Gobierno o corporación de derecho público extranjero.

XVII

Si el Contratista dejare de cumplir con alguna de las obligaciones aquí contraídas, tendrá derecho el Gobierno a pedirle que dentro de un término de treinta (30) días manifieste si está dispuesto a dar cumplimiento a tal obligación. Si al expirar dicho plazo no ha dado respuesta satisfactoria, caducará ipso facto el presente contrato.

En caso de que el Contratista contestare afirmativamente, se pondrá de acuerdo con el Gobierno en la fijación de un plazo dentro del cual ha de proceder a ajustarse a lo pactado, y si no lo hiciera así en el término convenido, se producirá por el mismo hecho la caducación del contrato.

Si el Gobierno y el Contratista no se pusieren de acuerdo en la fijación del plazo a que se refiere el inciso anterior, dentro del término de diez días a contar de la fecha en que el Contratista conteste afirmativamente, dicho plazo quedará automáticamente fijado en sesenta (60) días, contados desde el vencimiento de los diez días arriba indicados.

Si por causas poderosas, imprevisibles e independientes de la voluntad del Con-

tratista, se viere éste en la necesidad inevitable de suspender los servicios que motivan el presente instrumento, dará el respectivo aviso al Gobierno con (3) meses de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

XVIII

Toda diferencia que surja en cuanto a la ejecución o interpretación de este contrato será necesariamente resuelta por medio de árbitros; cada una de las partes nombrará uno, y los dos, de común acuerdo, nombrarán un tercero. Los tres árbitros presentarán aceptación de su cargo simultáneamente ante uno de los señores Jueces de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento; pero el tercer árbitro no entrará en funciones sino en el caso de que los dos primeros no lleguen a un acuerdo. El fallo de los dos árbitros o del tercero en su caso, será final y concluyente, sin lugar a recurso ordinario ni extraordinario.

XIX

El Contratista se compromete a no establecer u operar servicios fotográficos, preparación de planos o mapas u otras labores distintas del servicio de transportes aéreos de correspondencia, pasajeros y carga; pero sí podrá ocuparse en cualesquiera otras actividades aéreas comerciales, siempre que ellas sean compatibles con la seguridad pública, previo permiso especial del Gobierno o por encargo de éste, en virtud de arreglos entre el Gobierno y el Contratista.

XX

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el Contratista mantendrá durante la vigencia del mismo, en la Dirección General de Tesorería de la República, un depósito de cinco mil (¢ 5.000.00) colones en efectivo, o en títulos del Gobierno de El Salvador o garantizados por éste, o en Bonos del Empréstito Municipal de San Salvador, o fianza bancaria a satisfacción del Fisco.

XXI

Este contrato reemplaza en todas sus partes al contrato inicial Urbina-Durón, el cual terminará automáticamente al entrar en vigencia el presente.

XXII

El presente Contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo en los Ramos de Defensa Nacional, Gobernación y de Hacienda, a la de la Corte de Cuentas de la República y a la del Poder Legislativo.

XXIII

La intervención del Teniente Coronel Rafael Burgos, hijo, para suscribir el presente Contrato en representación del Gobierno, ha sido debidamente autorizado por acuerdo número doscientos veintitrés (223) del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, expedido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional y publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y siete (137) Tomo número ciento treinta y seis (136) correspondiente al día diecinueve del mismo mes y año; y asimismo, la del señor Antonio Dutriz, quien

actúa a nombre y representación de la Sociedad Anónima TACA, S. A., está suficientemente autorizado para ello, según consta en el Poder Especial conferido por el señor Lowel Yerec como Presidente Gerente General de la TACA, S. A., que lo es por la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima TACA, S. A., de este domicilio; otorgada en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve ante los oficios del Doctor José Avilés e inscrita bajo el número noventa y siete del libro décimo del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y de Comercio de este Distrito, en cuya Escritura consta el nombramiento del otorgante como Presidente Gerente General de la Sociedad citada y en el Artículo once de los Estatutos, constantes en la Escritura de Constitución Social y publicados en el Diario Oficial número veinte y dos, Tomo ciento treinta, emisión de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, consta asimismo que el señor Presidente, Gerente General, será el personero de la Sociedad en juicio o fuera de él con todas las facultades generales y especiales de los apoderados y que puede conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la Sociedad; Estatutos aprobados por acuerdo Ejecutivo número cincuenta y dos de fecha diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cinco tantos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) *Rafael Burgos, h.,*
Tte. Cnel.

(f) *Antonio Dutriz.*

Nº 355. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de junio de 1944.

Visto el anterior contrato celebrado entre el Señor Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el Señor don Antonio Dutriz, Gerente Administrador de la Sociedad Anónima "TACA, S. A.", por la otra, contrato que está compuesto de veintitrés cláusulas y conforme con las instrucciones que al efecto recibiera el señor Teniente Coronel Burgos, hijo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo someterse a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(f) *A. I. Menéndez.*

El Ministro de Defensa Nacional,
(f) *F. C. Garay.*

El Ministro de Gobernación,
(f) *J. Parada A.*

El Ministro de Hacienda,
(f) *H. Escobar S.*

Corte de Cuentas de la República:
San Salvador, 26 de junio de 1944.

Apruébase, a reserva de ser sometido al Poder Legislativo, para los efectos de ley.

(f) *C. A. Soto.*

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Pedro Escobar Rivas, de veintidós años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Carmen de esta población, donde existe edificada una casa de tejas de nueve y medio metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, cuyo predio mide y linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Dorothea Zaldaña hoy de Petrona Monge Alegría, mide cincuenta y cuatro metros en línea quebrada; al Norte, con terrenos de Esteban Mártir y Micaela Quintanilla, mide en línea recta treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros, alabrado divisorio; al Poniente, con solar y casa que fué de Felipe Cruz y sucesión de Tomás Hernández hoy de Ignacio y Daniel Cruz, mide treinta y tres centímetros; y al Sur, con casa y solar de Dionisio López antes, hoy de Felipe Cruz, mide diecinueve metros en línea quebrada. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Es ejidal; lo estima el peticionario en cien colones, y los colindantes son de este lugar.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Licinio Mercadillo.—Juan A. Ayala, Srío.

No. 2294. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jose Maria Corcuero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno urbano y cinco lotes de terreno rústicos, todos situados en esta jurisdicción; el primero en el centro de esta población y mide de Oriente a Poniente, cincuenta y un metros y de Sur a Norte, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando por el Oriente, con la plaza pública de esta misma; al Norte, calle de por medio con casas de Rafael y Victoria Escobar y línea de la sucesión de Silveria Amaya v. de Gavidia; al Poniente, calle de por medio con casa de don Claudio Portillo; y al Sur, con solares de Hersina Corcuero v. de Cevallos y sucesión de Felipe del Cid, paredes de por medio. Este predio tiene construidas dos casas, una en el extremo Oriente y la otra al Poniente, de doce varas de largo por seis varas de ancho cada una con sus respectivos corredores de cuatro varas y media de ancho, la cual estima en cuatro mil colones. No es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. De los rústicos el primero está situado en el lugar camposanto de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Oriente, con el Cementerio nuevo y don Abraham Iglesias, divididos por camino vecinal y cerco de paja; por el Norte, con terrenos de Meardi Hermanos y Juar. Antonio del Cid, divididos con el primero por quebrada de agua y con el segundo por cerco de piedra; al Poniente y Sur, linda con terreno de Yanuario Amaya, zanjo de por medio. El segundo está situado en el lugar La Chorrera, de la capacidad de noventa áreas; linda por el Oriente y Norte, con terreno de Miguel Amaya, divididos por la cascada y el río; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaías Cordero, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad de Gertrudis Guzmán, cerco de por medio. El tercero situado en La Torrecilla, de la capacidad de tres hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Sosa, divididos por barranco, cerco de piedra y paja; al Norte, con terreno de Andrés López, Sabina Sosa, Tiburcio López, Alfonso Sosa, Raimundo Romero y sucesión de Mariano Sorto, cerco de paja y brotones de pitos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Romero, Francisco Sorto y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, con Daniel de la O, Francisco Cruz y sucesión de Brígido Hernández, divididos por zanjo, cercas de paja y piedra, estando en su centro una manzana de terreno de Dionisia v. de Sorto con salida al camino. El cuarto está situado en el lugar Los Quebrachos, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez, divididos por línea recta de mojoneras de piedras; al Norte, con el mismo

Martínez hasta llegar a una quebrada seca; al Poniente, con Ismael Monroy y Matilde Membreno, divididos por zanja de agua y seca; y al Sur, linda con terreno de Modesto Pastora, callejón y zanjo de por medio. El quinto está situado en el lugar tierra "Colorada", en el Volcán, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda por el Oriente, con terreno de Fernando Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Guerra Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Timoteo de la O y Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada; y al Sur, con terreno de don Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada en parte seca y en parte de agua. No tienen gravamen, lo adquirió por posesión de más de doce años, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Enrique Cevallos Cordero, que reside en San Salvador y don Fernando Portillo y la sucesión de don Felipe del Cid, que son del domicilio de San Miguel. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera Durán, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2304. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonor Parada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 620,402, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y dos casas urbanas, con techos de tejas sobre paredes de adobe, una en cada solar situados en el barrio La Parroquia de esta población, distrito y Departamento de Usulután, ambos predios forman un solo cuerpo y tienen como cuatro y media tareas de extensión superficial. El primero linda: al Oriente, con solar que fué de Eusebia Yanes, hoy de Rosenda Díaz, cerca de alambre medianera propia de la colindante; al Norte, calle de por medio, con solar y casa que antes fué de la sucesión de Felipe Parada, ahora de Mortila Parada; al Poniente, con el segundo solar mencionado, que fué de la sucesión de la misma señora Felipa Parada, hoy de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. El segundo predio linda: al Oriente, con el solar antes descrito; al Norte, calle de por medio, con solar que fué de Genara Parada, hoy de la sucesión de María Jerónima Martínez; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de doña Antonia v. de Méndez; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. La primera casa ubicada en el primer solar descrito, mide catorce varas de largo por nueve varas de ancho inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales, y hubo estos inmuebles por compra que hizo a doña Mariana Jovel v. de Camacho, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Concepción Batres. La segunda casa ubicada en el segundo solar descrito, mide nueve varas de largo por siete varas de ancho, inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales y un pozo de agua potable y hubo estos últimos inmuebles por herencia de su difunta madre Felipa Parada, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Dichos solares no tienen cercas pero si mojoneras de madera, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y estima los inmuebles relacionados en conjunto en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las nueve horas del treintuno de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

No. 2305. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Nicolasa Bernal, de oficios domésticos, originaria de la ciudad Usulután y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 153132, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano como de cinco tareas, situado en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Sabas Henríquez; al Norte, treinta y nueve metros, con la quebrada "El Chichipate"; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Juana Bautista González; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio con solares de Mer-

cedes Guevara y de la Iglesia Parroquial. Las cercas de alambre que circundan al solar descrito, pertenecen a la solicitante señora Bernal, habiendo recién construída en el mismo solar una casa con techo de tejas sobre norcones, que mide ocho varas de largo por siete y media varas de ancho, con un corredor al lado Norte. El predio referido no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima juntamente con la construcción y varios árboles frutales que contiene, en doscientos colones y lo hubo por compra a doña Josefa Parada v. de Manzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

No. 2306. 2—30—VI—44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Coronada Guadrón, de sesentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, siendo el primero de la capacidad de dos manzanas y media poco más o menos, que linda, al Oriente, terreno de Antonia Duque Gamero, cerco de paja del colindante en línea quebrada, al Norte, terreno de Matías Quijano y Joaquina Chavarria, carretera Nacional de por medio; al Poniente, terreno de Eulalia Ayala y Joaquina Chavarria, cerco de paja del inmueble que se describe y al Sur, terreno de Bibiana Estrada viuda de Díaz dividido por una quebrada y lo estima en doscientos colones. El segundo como de media manzana conteniendo una casa de dos aguas y linda; al Oriente, terreno de Norberto Gamero, calle de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Pablo Reynosa, representada por Isabel Peñate viuda de Reynosa, al Poniente, terreno de Jorge Meléndez, río de Acelhuate de por medio y al Sur, terreno de Lucrecia Chávez, puente Nacional sobre la carretera que conduce a Chalaterango y lo estima en trescientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2328. 2—30—VI—44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Guadrón, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, primero como de media manzana o sean treinta y cinco áreas en el cual hay una casa rancho, que linda; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Norte, terreno y casa de Gregoria Valencia quebrada de por medio; al Poniente, solares y casa de María Escobar y solar Municipal, trascorral de adobe y cerco de palos de pito de por medio y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Julio Chica y Francisco Chica, y lo estima en doscientos colones. El segundo de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados de extensión y linda; al Oriente, con casa de Joaquina Avilés, calle vecinal de por medio y quebrada de Sur a Norte; al Norte, solar y casa de la solicitante; al Poniente, en tres tiros con solares y casas de Julio Chica y Manuel de Jesús Ventura calle vecinal de por medio; y al Sur, con solar y casa de Demetrio Chica, calle vecinal de por medio, y lo estima en ciento cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2329. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado con Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", de aquel domicilio, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, consistentes en dos casas, cubiertas de tejas, paredes de adobes y sus dependencias, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros, calle de por medio con casa hoy de la Sociedad solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar del molino "Barcam" de la misma Sociedad; al Poniente, en primer término, diez y siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Herminio Galeano, pared y alambrado de por medio del colindante y en el otro rumbo, doce metros veinte centímetros, con solar de Antonio Torres Morales, pared de adobes de por medio; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, con solar del mismo señor Torres Morales, a quien se lo compró la Sociedad solicitante, no siendo dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eleazar Monterrosa.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2255. 2—27—VI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Sanchez, de cuarenta y seis años, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Centro de este pueblo, que mide y linda: Oriente, seis metros con terreno de la Iglesia Parroquial; Norte, veinte metros con la sucesión de Isabel Sánchez; Poniente, catorce metros con predio de María Francisca López; y Sur, diecinueve metros, con la sucesión de Delina Cortes. Es dominante y no está en proindivisión, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra, la solicitante, a su madre Pilar Sánchez ya difunta. Los colindantes o representantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. P. Campos.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 2291. 2—30—VI—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Teresa del Rosario Zalcaña, de veinte y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados al Norte de la población y en los extinguidos ejidos jurisdiccionales, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción, sesenta y seis áreas, al Norte, con terreno de la sucesión de Anastacia Marcía viuda de Rosales; al Oriente, con finca de los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno de los mismos señores Daglio y don Francisco Isaac Zalcaña y al Occidente, con terreno de su propiedad que después se describirá, calle comunal de por medio y parte con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General. La segunda porción se compone de siete áreas y linda: al Norte, con los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General, calle comunal de por medio; al Occidente, con terreno de don Francisco Isaac Zalcaña, y al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastacia Marcía viuda de Rosales y la porción anteriormente descrita, calle comunal de por medio. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos la solicitante, por compra a don José Gervasio Guardado y don Pablo Mártir, estimándolos en conjunto, en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de ese domicilio, a excepción de los señores Daglio y Compañía que residen en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día nue-

ve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios. Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

No. 2307. 1—30—VI—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Rodríguez López, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados en la falda norte de la cumbre de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción: al Norte, sesenta y dos metros, con terreno de Gertrudis Rosales; al Oriente, ciento setenta y dos metros veintidós centímetros, con finca de don Jorge Pinto; al Sur, calle de por medio, sesenta metros, con finca "Los Angeles" de don Santiago Vilanova K., y al Poniente, ciento setenta metros con terreno de Catarino Rosales. Segunda porción: al Poniente, sesenta y un metros treintidós centímetros, con terreno de Alejandro Rosales; al Norte, ciento veinte y nueve metros catorce centímetros; al Oriente, ciento quince metros catorce centímetros, lindando por estos dos rumbos, con finca del expresado don Jorge Pinto y al Sur, ciento ochenta y un metros, con terreno de Gertrudis Rosales. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos el solicitante, por compra verificada a Julia Montano y don Salvador Iraeta; estimando la primera porción, en quinientos colones y la segunda en mil colones. A excepción de los señores Pinto y Vilanova Kreitz, que residen en San Salvador, los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

No. 2308. 1—30—VI—44.

Nicolás Claros Márquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Colato de Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar, son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar que fué de Casimira Granados, hoy de Irene Soto, calle de por medio; al Norte, mide treinta metros y linda con solar que fué de Salvador Pérez, hoy de Modesto Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar que fué de Antonio Martínez, hoy de Cecilia Colato, cerco de madera muerta de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide tres metros veinte centímetros, lindando con solar que fué de la referida Casimira Granados, y hoy de Irene Soto, calle de por medio. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores a los rumbos Oriente y Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho cada uno y de largo, el que corresponde a la casa. Los estima en cien colones. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajiagua, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás C. Márquez.—Rodolfo Flores, Srío.

No. 2309. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Urbina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, poco más o menos, que posee desde hace más de diez años en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción y tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Pilar Varela; al Norte, con terreno de la sucesión de Teófilo Trigueros, camino de por medio y con solares de Antonio Díaz y Juan Guardado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Policarpo Naja-

ro y terreno de Francisco Cruz; y al Sur, con terreno de Ceferino Pineda. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, junio primero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Barillas, h.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 2310. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonina Agreda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de treintiocho áreas y ochenta centárcas de extensión, inculto, situado en el cantón Puerto Viejo de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con terreno de Felipe Quevedo, al Oriente y Poniente, camino de por medio y terrenos municipales, con cercas propias de zaito y piña por todos sus rumbos, existiendo en el interior, una casa de tejas sobre horcones, forrada de tablas, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho seis metros cincuenta centímetros, no son dominantes ni sirvientes, los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Arévalo.—Rónulo Domínguez, Srío.

No. 2311. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado de don Rosalío Serrano, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando título de propiedad, a favor de su poderdante de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de árboles de café y lo demás inculto, situado en el cantón El Cobanal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos ochentidós metros, linda con terreno de su mandante Rosalío Serrano; al Norte, trescientos trece metros, linda con terreno de Porfirio Mancía; al Poniente, ciento setentinueve metros, linda con Jesús López; y al Sur, doscientos treintiséis metros, con terrenos del mismo Serrano y Encarnación Cuéllar. Este terreno no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; se estima en setecientos colones y lo hubo por compra a don Arturo Bustamante, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Guadrón, Alcalde Municipal. Ante mí, A. Contreras, Srío.

No. 2335. 1—30—VI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Miranda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a su favor, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Francisco Agua Agría jurisdicción de su domicilio, de setenta áreas de capacidad y lindante: al Oriente, terreno de Angel Ochoa, zanja enmedio; al Poniente, terreno de Jesús Argueta y Domingo Lozano, cerco de alambre enmedio; y al Norte y Sur, terreno de Eugenia Portillo, borde de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por compra a Ceferino Miranda, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2293. 2—30—VI—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Abraham Rivera, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Chiquihuat" de la jurisdicción de Caluco, de este Departamento, que forma parte de la propiedad llamada "Basilia", de noventa y cinco manzanas, o sean sesenta y seis hectáreas, cincuenta áreas de capacidad, más o menos, cultivado de zacate en su mayor parte, el resto inculco, lindante: al Norte, con terreno del poderdante señor Rodríguez Escobar; al Sur, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrientos, representada por la señora Emilia Barrientos, del domicilio de la ciudad de San Salvador; al Oriente, con terreno del mismo poderdante señor Rodríguez Escobar, río de "Chiquihuat" de por medio; y al Poniente, con los de Benjamín Reina, del domicilio de Izalco, y con el mismo señor Rodríguez Escobar, camino que conduce de Caluco a la Villa de San Julián, de por medio. Que dicho terreno está atravesado por la línea del ferrocarril del Salvador, que viene de la ciudad de San Salvador a esta ciudad, de Norte a Sur, y lo hubo por compra a los señores Héctor Orlando y Samuel de Jesús Valdés; proseyéndolo sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.**
Nº 2298. 2—30—VI—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Ruiz Méndez, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, sito en el cantón "Chancuyo", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centiáreas, inculco, y lindante: al Norte, terrenos de Víctor y Vicente Méndez, posteados de brotón ajeno de por medio; al Oriente, fundo de Antonio Escamilla, posteados de brotón propio en medio, siendo ajeno el alambre que este cerco contiene; al Poniente, propiedad de Oscar Galicia, cerca de éste de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio e Ismael Escamilla y predio de Abelino Avelar, posteados de brotón propios con los tres colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.**

Nº 2299. 2—30—VI—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hipólita Arias, de cincuentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 770596, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanas, que mide y linda el solar: al Oriente, con solares y casas de Teodora Ortiz y Francisco López, calle de por medio; al Norte, veinte metros y linda con solar y casa de Eloísa y Dolores López, pared y cerco de tetunte en medio, siendo el cerco del solar que se describe; al Poniente, catorce metros y linda con solar de Raúl Paniagua, representado por su esposa Carmen Meléndez, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solares de Alejandro Ruiz y Domitila Mendoza. La casa es de tejas sobre paredes de adobes, que mide nueve metros de largo por cinco de ancho inclusive un corredor; que el solar y casa descriptos están situados en el barrio de Candelaria de esta población y los ha habido por posesión material de más de veinte años y los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y no hay proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Manuel Maravilla.—Francisco Orantes, Srío.**
Nº 2300. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Reyes Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Alegría, Departamento de Usulután, de la capacidad de quinientos dieciocho metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarenta y dos metros, terrenos de Domingo Angel Quintanilla y sucesión de Andrés Juárez, representada por Nicolasa García, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, terrenos de Jesús Mata y José Alfredo Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio, y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio. Los cercos son del solicitante y los colindantes son de este domicilio. El terreno descripto lo posee el solicitante de manera quieta y pacífica; no tiene carga o derechos reales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Lucas Martínez, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.**
Nº 2301. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Román Ramírez, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 520091, solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas, situado en el lugar "Cero Tabla", cantón Calavera, de esta jurisdicción, distrito de Oscala, Departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Benvenuto Alvarez, divididos por cercas de piedras, piña y zanjo artificial hasta caer al río de Torola, y en la cabecera de la poza denominada El Caballo; al Norte, con terrenos de Inés Martínez y Daniel Pérez, el río antes mencionado de por medio, aguas abajo hasta llegar a un árbol de roble; al Poniente, con terreno de la señora Urbana Ramírez, cercas de madera muerta, piedra y piña de por medio, hasta llegar al "Cerro Tabla"; y al Sur, con terreno de Magdalena Luna, divididos por la falda del Cerro Tabla hasta llegar al lugar donde se comenzó. Este inmueble lo adquirió el solicitante, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por espacio de más de veinte años, cuya posesión material ha sido de buena fe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de ciento cincuenta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**V. Ramos.—F. Villalobos, Srío.**

Nº 2302. 2—30—VI—44.

Miguel Angel Urquilla, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bersabé Lozano Corvera, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de Santo Domingo, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción y de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Juan Rivas, Magno Canjura y Ester Ramos, separados por una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Juan Angulo y Juan Esquivel, separados por una quebrada de invierno y un cerco de piña; al Poniente, con terrenos de mi propiedad, calle nacional antigua de por medio; y al Sur, con terrenos de Candelario Hernández y Vicente Serrano, separándolos por este rumbo, cerca de piña propio de Hernández, de palo pique propio de Serrano y de alambre de mi propiedad. El mencionado inmueble lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Miguel A. Urquilla.—Ante mí, L. G. G. Salazar, Srío.**

Nº 2303. 1—30—VI—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el diecisiete del corriente, a las once horas y media, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Miguel Angel Turcios Góchez, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Francisco Turcios, fallecido en esta ciudad el veinte de julio de mil novecientos doce; y se confiere al aceptante, en su calidad de hijo legítimo del extinto, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Manuel T. Martínez. J. María Chicas B., Srío.**

No. 2261. 3—28—VI—44.

Francisco Arrieta Gallegos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, de parte de la señora Emilia Mozo, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Matilde de Paz, quien falleció en el cantón "Rosario Perico", jurisdicción de la villa de Tenancingo, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce, en su concepto de hija legítima de la causante; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Francisco Arrieta G.—Alex. J. Díaz, Srío.**

No. 2263. 3—28—VI—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cinco horas del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento, dejó el señor José Encarnación Inglés, conocido también por Encarnación Inglés y Encarnación Inglés Martínez, de parte don Carlos Jiménez Gómez en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a la señora María Angela Romero en la sucesión del expresado señor Inglés Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.**

No. 2315. 2—8—VII—44.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Vicente Ribes Momparle, de parte del menor Víctor Orlando José Faustino de Jesús Masriera Rivas, representado por su padre legítimo don Faustino Masriera; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—**J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.**

No. 2316. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Nicolás Angulo García, quien falleció el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su madre legítima doña Emilia García viuda de Angulo, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2330. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Estebana Fuentes de Sosa, fallecida en Apopa, el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de don Andrés Sosa, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2260. 2—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Mercedes Hernández, conocida también por Peñate viuda de García, fallecida el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón El Sacasil de esta jurisdicción, por parte de doña María Cleofes García de Rivera, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de Jorge García de Sánchez, también hija legítima de la difunta, habiéndosele conferido a la aceptante, señora García de Rivera, la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

No. 2280. 2—29—VI—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Aquino, quien falleció el veintidós de febrero del corriente año, en el lugar "Los Hernández", de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Ramírez viuda de Aquino y de su hijo legítimo Moisés Aquino; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2281. 2—29—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista Aldana, conocido también por Juan Aldana, fa-

llecido el veinte de enero del corriente año, en el cantón Las Tablas, jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de sus hijos legítimos Caseano Antonio y Brígida Antonia Aldana; habiéndoseles conferido a los aceptantes en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2283. 2—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alberto Arístides Salinas, quien falleció en esta ciudad el veintiuno de mayo de este año, de parte de su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2288. 2—29—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Santos de Jesús, José Ismael y José Lucas Clímaco, la herencia intestada que a su defunción dejó Dorotea Alvarado viuda de Clímaco, quien falleció en esta ciudad, el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en concepto dichos menores, de nietos de la causante, por ser hijos legítimos de Francisco Lisandro Clímaco, quien fué hijo legítimo de la misma causante; estando representados los menores expresados por su madre legítima Máxima Moreno viuda de Clímaco y ésta, representada por su apoderado general, doctor Carlos Alberto Angel; habiéndoseles conferido a dichos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T, Srío.

No. 2285. 2—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Alberto Ortiz, conocido generalmente por Carlos Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo José Ricardo Ortiz Figueroa, fallecido en San Salvador, el veintidós de mayo último, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Confiándose al señor Ortiz, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2295. 2—30—VI—44.

tila Muñoz, quien falleció el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete en la villa de Tecapán, su último domicilio, por parte de Adolfo Araujo Muñoz, conocido generalmente por Adolfo Muñoz, representado por su curadora María Mercedes Desideria Lara de Muñoz, conocida generalmente por Mercedes Lara de Muñoz; y se ha conferido al aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—Carlos G. Durán, Srío.

Nº 2312. 1—30—VI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor Santos García, quien falleció en el mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón "Los Zacatillos", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte del señor José Cupertino García, en concepto de hijo legítimo del referido causante. Confiérese al expresado señor José Cupertino García la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 2313. 1—30—VI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Olimpia, Dolores, Salvador y Manuel Angel Canizales, representados por su tutora María Canizales viuda de Campos, conocida por María Canizales, la herencia intestada, que a su defunción dejó Horacio Canizales, fallecido en el cantón "Azacualpa de Gualcho", jurisdicción de Nueva Granada, el día diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 2314. 1—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Urrutia, fallecido a las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del año próximo pasado, en el cantón Malpaso de esta jurisdicción, de parte de sus menores hijos naturales Josefa de María, Ernesto, María Elvira y José Ricardo, todos de apellido Girón Urrutia, representados por su madre natural Floresnila Girón, conocida por Floresnila y Floresmira Girón, y nombrense a dichas menores, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2317. 1—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Orellana, que falleció a las siete horas del seis de enero de este año, en el cantón San José, de la jurisdicción de esta ciudad, de parte de sus hijos legítimos Lisandro y Jerónimo, am-

bos de apellido Orellana; y se les confiere a los aceptantes interinamente, la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2318. 1—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Victoria Morales viuda de Martínez, que falleció el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta en la ciudad de San Salvador, de parte de Prudencia Gregoria Martínez, conocida socialmente por Ana Gregoria Martínez y Zoila Victoria Martínez, hijas legítimas de la causante; y por haberse publicado ya, el edicto respectivo, se declaran a las mismas conjuntamente con su hermana legítima Susana Ester Martínez, definitivamente herederas, abintestato y con beneficio de inventario de la citada herencia, confiriéndoseles de manera definitiva, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2319. 1—30—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Isidoro Flores, quien falleció en esta ciudad el cuatro de diciembre retroproximo, de parte de su hijo natural Miguel Reyes, representado, por ser menor de edad, por su madre ilegítima Paula Reyes, nombra a ésta en su carácter de representante legal del aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 2320. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó don Vicente Fernández, fallecido en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del doctor Pedro Menéndez, como cesionario de María Hortensia Cáceres de Fernández, Cristina Consuelo Fernández, conocida socialmente por Consuelo Fernández Cáceres y José León Fernández, la primera cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos, hijos legítimos del mismo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2334. 1—30—VI—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha cinco del corriente, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato, con beneficio de inventario de don Tiburcio Flores, su hija legítima Vicenta de Jesús Flores, conocida sólo por Vicenta Flores; reservándose conferir a la expresada heredera la administración y representación definitivas de la sucesión para cuando se lleguen los requisitos exigidos por Art. 1166 C.; por haber otras personas con derecho a la herencia. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael J. Funes.—Anto. Henríquez, Srío.

Nº 2371. 3—28—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Ramón Arturo Silva, conocido también por José Lucas Ramón Arturo Silva, a doña Fidélina de Jesús Alfaro viuda de Silva, conocida por Fidélina Alfaro, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del difunto, y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Felipe Silva y Leonor Palomo de Silva, padres legítimos del mismo causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

No. 2259. 2—27—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Anacleta Cardoza, sus hijos legítimos Isabel, Ismael, José María, Tomasa, Juan, Concepción (mujer), Guadalupe (hombre) y Fidel, todos de apellido Mejía; y se les ha conferido a los aceptantes, definitivamente, en el carácter indicado, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2282. 2—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veintisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto General Alfonso Marroquín, fallecido el diez de abril de este año, su cónyuge sobreviviente doña Victoria López viuda de Marroquín, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2288. 2—30—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de septiembre del año próximo anterior, fue declarada heredera intestada y con beneficio de inventario, de Carmen Mancía viuda de Urquía, quien falleció en Nueva Concepción, el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, la señora Natividad Urquía, en concepto de hija legítima de la causante dicha; se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—José Mauricio Martínez Larín.—J. Antonio Pérez G., Srío.

No. 2290. 2—30—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez y seis de corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, y con beneficio de inventario, de Eduardo Cubías fallecido el doce de julio del año próximo pasado en la villa de Verapaz, Josefina Rodríguez de Cubías, Cristina Adela, María del Socorro, conocida por Socorro de Mercedes y por Socorro, Feliciano Margarita, Josefa, José Pío, José Félix y Arcadio de Jesús, todos de apellido Cubías; y María Cubías de Rivera, todos por sí y en el carac-

ter indicado; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2292. 2—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, a las ocho y media horas del veintiséis de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Teodoro Alvarenga, fallecido en Ojos de Agua el veintiocho de febrero del corriente año, a la señorita Rosa Amélica Alvarenga, en concepto de ser hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2321. 1—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiséis de mayo último, se ha declarado a don Pedro Vides, conocido también por Pedro Vides Alvarenga, heredero abintestato de Nicolás Vides como padre legítimo del causante; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesoriales. El señor Nicolás Vides, falleció en Ojos de Agua, su último domicilio, el veinte de noviembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2322. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario del finado Simón Dubón a su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante y a sus menores hijos legítimos María Esperanza, Juan Bautista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón y representados por ella, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2323. 1—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el finado Lino Miranda, a sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2324. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre del año próximo pasado, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Juan Araujo Montes, fallecido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, en esta ciudad, a los señores Juan Rudecindo Díaz, conocido por Montes, y menores Ana, Juana y Marta, todos de apellido Díaz, conocidos por Montes; y se confiere al señor Juan Rudecindo Díaz, expresado, por sí y como tutor de dichos menores, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Fenado, Srío.

Nº 2325. 1—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida socialmente por Casilda Magaña, fallecida a las quince horas del diecisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, sus hijos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Tenas, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge sobreviviente de la causante, todos por sí, a excepción de José Gilberto Sanabria, que por ser menor de edad, lo representa su padre legítimo el señor Sanabria Acosta, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se comunica al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—F. Jiménez A., Srío. Into.

Nº 2326. 1—30—VI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de los bienes de don José María Conchs o José María Conchs y Molas, fallecido en esta ciudad el catorce de mayo retropróximo, las señoras doña Carmen de Conchs, conocida también por Carmen Bober viuda de Conchs, y doña Rosa Conchs de Beltranena, conocida por Rosa Ramona Bober Conchs, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiándoseles a las herederas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 2332. 1—30—VI—44.

CURADURIAS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada, que dejó Salomón de Jesús Flores, fallecido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de Guadalupe de esta jurisdicción; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 3—1º—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada que dejó Indalecio García, fallecido el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en esta ciudad; y se ha nombrado Curador para que represente la sucesión, a don Francisco Santana. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las ocho horas y quince minutos del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Secretario.

Of. 3—1º—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia del difunto Sebastián Chávez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de mayo próximo pasado,

se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente, a don Francisco Armando Conde, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Of. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, abogado, de este domicilio, manifestando: que, en concepto de apoderado del Estado de El Salvador, tiene que iniciar y seguir las diligencias y juicios indispensables para la expropiación forzosa de una porción de terreno de propiedad de los señores Cristina viuda de Dawson, María viuda de Astacio, Samuel Jorge Dawson y María Teresa de Wintzer, que es parte de un predio y construcciones situado en esta ciudad, en la Segunda Avenida Norte y la calle "Cinco de Noviembre": que dicha porción servirá al Estado para el ensanchamiento de la calle "Cinco de Noviembre". Pero como las dos últimas personas mencionadas o sean don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer se encuentran fuera de la República, ignorándose su paradero y no se sabe si dejaron procurador u otro representante legal en el país, pide que, previos los trámites correspondientes, se les nombre un curador especial que los represente en las diligencias y juicios que promoverá.

En consecuencia, se previene que si los ausentes don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer tienen procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivar el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 1—5—VII—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Manuel Alonso Rodríguez, de veintiséis años de edad, originario de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, hijo legítimo de Israel Rodríguez y Carmen Herrera de Rodríguez, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Alonso Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

Nº 2344. 2—4—VII—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y en cumplimiento de la sentencia dictada en las diligencias sumarias por doña Elia Lovo Morales como representante de la menor Norma Sonia Lovo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble que se describe así: "un inmueble urbano situado en el pueblo de Cuscatancin-

go, que mide y linda: al Oriente, sesentiséis metros, línea quebrada, mediando un pañal con predio de Luis Melara; al Norte, doce metros y no dos metros diecinueve centímetros como dice el antecedente, calle medianera con el Cabildo Municipal, línea recta, habiendo una piedra esquinera; al Poniente, casa de Francisco Colocho, en treinta y siete metros cincuenta centímetros, piedras y pitos, mojonos en línea recta; y al Sur, termina en punta, linda con terreno de Pablo Martínez, arenal y un pito medianero; inscrito a favor de la expresada menor bajo el número ciento sesenta y uno, folios doscientos veintisiete y siguiente del Libro doscientos sesenta y siete de la Propiedad de este departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2264. 3—28—VI—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo prieto ijares blancos, remitido al poste de este Cabildo por el Administrador de la Hacienda "La Estancia" de esta jurisdicción, por estar pastando indebidamente en aquellas propiedades.



Esta herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, junio trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Hernández, Alcalde Mpal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 2199. 1—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida frontina, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura la cual fue presentada a los postes públicos por Agentes de la Guardia Nacional, por encontrarla vagando en las calles de esta localidad.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío.

Nº 2200. 1—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura, encontrada en las calles públicas de esta ciudad.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío. Mpal.

Nº 2201. 1—21—VI—44.


El suscrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un caballo alazán careto, herrado con el fierro desconocido del margen, capturado el veintitrés de marzo anterior por hacer daños en una milpa de Luis Chávez, en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, al no presentarse el dueño, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Elena, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Velásquez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 2203. 1—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una vaca hosca encorada con un ternero bermejo achote al pie, herrada con el fierro de esta figura  en el anca izquierda de dueño y fierro desconocido, dicho semoviente fué presentado por el Comisionado del cantón "Al Arenal" de esta jurisdicción, Pedro Ocotán, el día veintisiete del pasado, quien la encontró vagando en propiedades de don Rodrigo Orantes. Quien se crea con derecho a ella que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Juan A. Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 2149. 1—16—VI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una vaca bermeja cabos parados, herrada con el fierro de esta figura  de dueño desconocido. Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por don Victor Escobar, por estar causando daños en una milpa de su propiedad. Hecha la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de nueve colones setenta y siete centavos.


Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.


Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.


Nº 2202. 1—21—VI—44.


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del tres de los corrientes, por ser dispendiosa su conservación y custodia y de dueño y fierro desconocido, de conformidad con los Arts. 615 C, 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 117 de la vigente Ley Agraria, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes que fueron remitidos por la Hacienda Nacional California a este Poste Público el 16 de marzo de

este año: un novillo bermejo herrado con este fierro..... 

un novillo prieto herrado con este fierro..... 

una vaca bermeja herrada y venteada con este fierro..... 


y una yegua mora parida de un caballito prieto, herrada con este fierro..... 

los cuales fueron encontrados pastando en potreros de la expresada propiedad. Practicada la tasación correspondiente, quedó un sobrante líquido de cincuenta y cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de los novillos mencionados: trece colones cincuenta centavos en la vaca bermeja y veintidós colones cincuenta centavos, por lo que se relaciona con yegua mora y su cría. Este dinero se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro, Alcalde.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 2327. 1—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 68 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una novilla bermeja hosca, herrada y venteada con el fierro de la siguiente figura..... 

de dueño desconocido. Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "El Sitio" de esta jurisdicción, don Antonio Cárcamo, por encontrarla en los potreros de dicha hacienda y ser dueño y fierro desconocidos. Hecha la liquidación correspondiente, hubo un sobrante líquido de once colones cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.

Nº 2273. 1—28—VI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, los siguientes cereales: diez sacos de arroz en granza, con un peso de mil ciento dos libras y cuatro sacos de arroz en oro, con un peso de cuatrocientas veinte libras; que en forma fraudulenta fueron introducidos al país, procedentes de Guatemala; los primeros sobre la base de (¢ 55.10) cincuenta y cinco colones diez centavos y los segundos sobre la de (¢ 23.40) veinte y nueve colones cuarenta centavos.

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Raúl T. Benítez, Srío.

Of. 2—30—VI—44.

LA AGENCIA SALVADOREÑA S. A.

Convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del día 27 del corriente.

San Salvador, julio 4 de 1944.

Enrique Sol,
Director Gerente.

3 v. c. Nº 2359. 3—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Compañía Eléctrica de Oriente

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas; a las quince horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director-Presidente.

3 v. c. Nº 2361. 3—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Compañía Salvadoreña de Fuerza

El Consejo de Administración de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las dieciséis horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Presidente.

3 v. c. Nº 2360. 3—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las catorce horas del día veinte y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A. E. Saldaña,
Director.

3 v. c. Nº 2362. 3—5—VII—44.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los miembros de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Prosperidad", para la Segunda Junta General Ordinaria que se celebrará en el local acostumbrado, el próximo sábado 8 de los corrientes, a las 15 horas.

Si no hubiere sesión por falta de quorum, quedan convocados para el día siguiente, domingo 9, a las 10 horas, la que se efectuará con el número de socios que asistan.

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Pedro Isussi,
Presidente.

Of. 7—VII—44

LISTA de pagos que efectuará esta Dirección General en los días comprendidos del 3 al 10 de julio de 1944.

SABADO 8.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 534 al 694.

LUNES 10.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Subnúmeros del 695 al 872—887—1372—1377—1379—1383 al 1385—1388 al 1394—1396—1397—1413—1415—1419—1424—1429—1430—1433—1434—1447.

Director General de Tesorería.

AVISO

(30—4—8)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que el señor Carlos Erasmo Montalvo, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a esta Corte de Cuentas, en concepto de hijo legítimo del señor Ernesto Montalvo, quien falleció el día 25 de mayo próximo pasado en la ciudad de San Vicente, solicitando se le admita para firmar y cobrar los recibos por viáticos y sueldo que correspondían a su mencionado padre, como Inspector de la Dirección General de Carreteras del Ramo de Fomento, en el Departamento de Cabañas.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

3 v. c. 3 d. 3—29—VI—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 10 de julio de 1944

|| NUMERO 154

SUMARIO

EDITORIAL

Homenaje en el Centenario de José Batres Montúfar 2073

PODER LEGISLATIVO

Se decreta la jurisdicción de las Cámaras de 2ª Instancia de la 3ª y 4ª Sección del Centro. (Decreto N° 77) 2075

Aceptase la renuncia a varios funcionarios del Poder Judicial y se declaran electos a los Magistrados Suplentes de las Cámaras de 3ª y 2ª Instancia. (Decreto No. 83) 2075

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se concede licencia a la señorita Inés Cruz, escribiente de 2ª Clase de la Sección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 163) 2076

Autógrafa del Presidente de la República de los Estados Unidos de América al Presidente de El Salvador 2076

Secretaría de Hacienda

Se decreta la incautación de la medicina conocida como "Penicilina Sódica" y se prohíbe su venta sin licencia 2076

Concédese licencia a don Alejandro Cabrera Muñoz, Secretario General de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 478) 2076

Se concede licencia a don Salvador González, ordenanza de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 483) 2077

Nómbrase a don Angel Gerardo Courtade, Mecanografista de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 484) 2077

Se nombra a don Salvador Donato Piche, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 485) 2077

Permitanse en sus empleos a don Armando López Avila con el señor José Francisco Caridad, Oficiales de 1ª Clase con funciones de Contadores Vista de la Aduana Marítima de La Libertad y Aduana Terrestre de esta capital, respectivamente. (Acuerdo No. 486) 2077

Se confiere en propiedad a la señorita Carmen Contreras, el nombramiento de 2º Auxiliar de la Administración de Rentas de Ahuachapán. (Acuerdo N° 488) 2077

Nómbrase a don Leo López y López, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 489) 2077

Se nombra al Capitán Humberto Zaldivar Fogelbach, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 491) 2077

Secretaría de Defensa Nacional

Nómbrase al señor Víctor Manuel Álvarez Pleités, Barbero de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo N° 360) 2077

Secretaría de Instrucción Pública

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1043, de fecha 24 de junio anterior. (Acuerdo N° 1093) 2077

Se establece una escuela rural mixta en el cantón "El Jicaro", La Unión, y se nombra Directora de la misma a doña Leonor Quintanilla. (Acuerdo N° 1094) 2078

Nómbrase a doña Blanca Zelaya de Portillo, Directora del Colegio "Dorothea v. de Trigueros", de Sonsonate, en la Enseñanza de Comercio y Hacienda. (Acuerdo N° 1095) 2078

Se refuerza con la suma de ₡ 630.96, el Arto. V-442 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1096) 2078

Nómbranse los Jurados Examinadores de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1097) 2078

Se concede licencia a la señorita Lidia Aracely Gómez, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Nicolás", Apastepeque. (Acuerdo N° 1098) 2079

Prórrogase la licencia a doña María González de Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1099) 2079

Se refuerza con la cantidad de ₡ 3,000.00 el Art. V-44 del Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1100) 2079

Concédese licencia a doña Mariana de Escobar, Economa e Inspectora de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 1101) 2079

Nombramientos en el personal de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1102) 2080

Se nombra a don José Cyrano Molina, profesor de Educación Física de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 1103) 2080

Nómbrase a las personas que integrarán la Federación Nacional de Basket-Ball. (Acuerdo N° 1104) 2080

Se autorizan los pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales de los cantones "San Juan Buena Vista" y "San Vicente" y la Delegación Escolar del Circuito No. 6 de San Vicente. (Acuerdos Nos. 1105, 1106 y 1108) 2080

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 1107) 2080

Establécese una escuela rural mixta en el cantón "El Nancito", Lolotique, nombrándose Directora, a la señorita Leonor Mazariego. (Acuerdo N° 1109) 2081

Secretaría de Justicia

Se aprueba la transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 102) 2081

Promuévese a don Jorge Ricardo Mendoza, al empleo de Mecanografista Archivero del Ministerio de Justicia. (Acuerdo N° 103) 2081

Se autoriza el pago de alimentación de los reos de las cárceles públicas de varios lugares del país. (Acuerdos Nos. 104, 105 y 106) 2081

Secretaría de Fomento

Se aceptan las renunciaciones a los señores Mario Castrillo Zeledón y Angel G. Courtade, de sus cargos de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras y Archivero del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas, respectivamente, y se nombran en su lugar a don Martín Segundo Pineda y a la señorita Zolla Esperanza Segura. (Acuerdos Nos. 217 y 218) 2082

PAG.

PODER JUDICIAL

PAG.

Concédese licencia a don Ceferino Alberto Osegueda, Primer Encargado de Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 219) .. 2082

Autorízase el pago de ₡ 15.00, valor de la cuota compensatoria por servicio telefónico que le corresponde al doctor Leandro Echeverría, en su concepto de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este Distrito. (Acuerdo N° 41) .. 2082

Se autoriza al doctor Manuel Antonio Gutiérrez Serrano, para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos y el Notariado en la República, e incluyesele en la Nómina de Notarios del corriente año. (Acuerdo N° 130) 2082

Concédese licencia al doctor Joaquín Rivera Romero, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 131) 2082

Se rectifica el Acuerdo N° 131 de fecha 5 del corriente mes. (Acuerdo N° 132) 2082

Corte de Cuentas de la República

Concédese licencia a don Gustavo Augusto Villagrán, Auxiliar de 1ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 733) 2082

Se nombra al señor Adalberto Alfonso Carranza, por el término probatorio de cinco meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 734) 2083

EDITORIAL

En Homenaje a Batres Montúfar

El *Diario Oficial* registra este acontecimiento histórico y cultural, porque él constituye un nuevo vínculo entre El Salvador y Guatemala.

El domingo nueve se realizó la simpática ceremonia. En la esquina frente al Parque Barrios, en la casa ocupada por la Farmacia *La Reforma*, del doctor don Francisco J. Aguirre, fué colocada una placa conmemorativa en el centenario de la muerte del egregio poeta centroamericano José Batres Montúfar, quien hace ciento treinta y cinco años vino a la vida en esta histórica ciudad de San Salvador, en plena época Colonial.

Asistieron al acto el Dr. don Joaquín Parada A., Ministro de Gobernación; Dr. don Julio Enrique Avila, Ministro de Relaciones Exteriores; Dr. don Hermógenes Alvarado, Ministro de Instrucción Pública; Profesor Dimas, Sub-Secretario de Educación; Miembros

del Cuerpo Diplomático; Académicos de la Lengua y de la Historia, presididos por el maestro don Francisco Gavidia y Dr. Manuel Castro Ramírez, respectivamente; secciones de las Escuelas Normales y distinguido público.

El académico señor Gavidia descubrió la artística y hermosa placa en bronce, colocada en homenaje al célebre autor de *Yo Pienso en tí*. El doctor Julio Enrique Avila, distinguido miembro de ambas doctas Academias y actual Ministro de Relaciones Exteriores, pronunció un bello, sugestivo y patriótico discurso, que le valió un triunfo más en su fecunda obra de escritor y de poeta.

Don Manuel José Arce y Valladares habló también elocuentemente.

El órgano oficial publica a continuación el discurso que el Ministro doctor Avila pronunciara en nombre de las Academias Salvadoreña de la Lengua y Salvadoreña de la Historia.

REVERENCIA A LA MEMORIA DE JOSE BATRES MONTUFAR

(Pronunciada a nombre de las Academias Salvadoreña de la Lengua y Salvadoreña de la Historia, ambas correspondientes de las de España).

Señores:

Hace exactamente ciento treinticinco años en que esta casa, llamada entonces de las Cajas Reales, nació el apasionante y sentido Pepe Batres. Aquí sus ojos se engolozinaron de luz por la primera vez; y sus manos irreverentes de niño rompieron los primeros juguetes y arrancaron las primeras rosas.

Fué en su infancia cuando San Salvador exaltó su gesta heroica en las luchas libertarias del once y del catorce; cuando las campanas de la Merced tocaron a rebato por la libertad y el Padre José Matías Delgado lanzó el Primer Grito por nuestra Independencia.

Ha sido un hermoso signo que este niño guatemalteco naciera en un solar salvadoreño; pues nuestro San Salvador, demócrata y rebelde desde siempre, acaso influyó con su fuego a la futura rebeldía del vate aristocrático.

José Batres Montúfar fué un espíritu extraordinario, inquietante por lo contradictorio, aunque esta contradicción fuera aparente nada más. Era de noble abolengo, entre cuyos ascendientes se cortaba nada menos que una auténtica princesa y un conquistador. Nació en la época de la Colonia, cuando la Iglesia y la aristocracia eran en verdad los dos poderes del Estado; y, sin embargo, este descendiente de príncipes y conquistadores, de soldados y sacerdotes, fué a ratos hereje y en todo momento

un crítico demoledor de la nobleza criolla.

Luchador que esgrimió como arma terrible la sátira, una sátira a fondo y sin piedad, encerrada en versos magníficos, de apariencia frívola y juguetona, pero que corroían como un ácido.

A pesar de su carácter alegre y decididor, de su poesía burlesca y a veces cínica, era un hombre recogido y hasta tímido, siempre correcto y caballeroso. Artista completo, por la inspiración y la cultura, no desdenó servir humildes menesteres; fué empleado público en ciudades y villorios, y fué cumplido, disciplinado y hasta conforme, porque ni la miseria lo abatió.

Esta conformidad y esta disciplina quizá lo salvaron de la locura o del suicidio, tan frecuentes cuando se manifiestan esas grandes desarmonías entre el medio mezquino, que avasalla, y el espíritu gigante, que se debate encadenado, como un Prometeo.

Pero para la brevedad forzada de esta reverencia a su ingenio y a su inspiración, no hemos de recorrer su vida accidentada, que no corresponde, en modo alguno, a la exquisita calidad de su obra.

Dije al principio, que su carácter contradictorio no era más que aparente; pero esta clave no nos resuelve su vida, llena de pobrezas; ni su afán de conocimientos, que le enseñó tantas cosas; ni sus actividades múltiples que lo aventaban de un lado para otro, sin misericordia. Todo esto no nos dá más que la imagen de un altivo espíritu, de una inteligencia vigilante, que no quería rendirse a la crueldad del medio; pero no nos brinda la recóndita esencia de su genio. La clave de su obra, en la que, más que en su propia vida, encubierta de voluntarios velos, leemos un dolor callado que se desborda en risas y en maldiciones, es el amor.

Ni la pobreza, ni los afanes por el pan, ni el orgullo continuamente humillado, ni tantas otras penas que bastarían para hacer desgraciado a un hombre de temple menos fuerte que el del poeta, lo llevan a esa misantropía, con que esconde la tempestad interna de su sér. No. Es un sentimiento más sutil, es un amor que no debe manifestarse. Un amor silencioso, que no puede ni debe decirse, que róe su espíritu por dentro como una carcoma; un amor que, como todo amor, pugna por alzar el vuelo; pero al que su voluntad ha puesto cerrojos.

Sin embargo, hubo instantes en que este amor logró escurrirse de su cárcel, minutos breves y eternos, como fulgores de cocuyos, pero que nos brindaron un resquicio para mirar el alma atormentada. Aquel canto, dulce y amargo como pocos "Yo pienso en tí", nos dice más de Pepe Batres que varios libros de biografía. Nos dá la expresión de su carácter contradictorio, porque nos muestra al desnudo, en un instante de descuido, los tesoros guardados, como reliquias, en el estuche del corazón.

Toda la vida de José Batres Montúfar, toda la razón profunda de su existencia, está allí manifestada. Oigámoslo:

Yo pienso en tí, tú vives en mi mente, sola, fija, sin tregua, a toda hora, aunque tal vez el rostro indiferente no deje reflejar sobre mi frente la llama que en silencio me devora.

En mi lóbrega y yerta fantasía brilla tu imagen apasible y pura, como el rayo de luz que el sol envía a través de una bóveda sombría al roto mármol de una sepultura.

Callado, inerte, en estupor profundo, mi corazón se embarga y se enajena, y allá en su centro vibra moribundo cuando entre el vano estrépito del mundo la melodía de tu nombre suena.

Sin lucha, sin afán y sin lamento, sin agitarme en ciego frenesi, sin proferir un sólo, un leve acento, las largas horas de la noche cuento ¡Y pienso en tí!

No sabemos si por tímido fué desgraciado en el amor o si fué su mala fortuna la que lo arrojó a la timidez; pero él, que hizo derroche de gracia y picardía en su conversación, se mostró apocado y silencioso en presencia de las damas.

Esta tortura de un amor inconfesable, estilete que mantuvo sangrante su alma en carne viva, nos la confirma nuevamente en su "Canción":

"Aquí en mi pecho oculta está
Mi violenta pasión;
Mudo a tu vista callará
Temblando el corazón.

Eterno fuego arderá en mí
con palidez mortal,
Oculto a todos y aún a tí
Cual llama sepulcral".

Hasta aquí no pasaría nuestro héroe de ser más que un espíritu romántico, extremadamente delicado, a quien un amor ingrato volvió triste y taciturno y lo alzó hasta los linderos del genio. Pero fué mucho más. Cuidó con tanto esmero de ocultar su amor y su dolor que se hizo aparecer como un "niño terrible", impio, haciendo burla y sarcasmo de todo lo que entonces se decía honorable, sin respetar prejuicios, ni títulos, ni tradiciones. Su poesía, fina y penetrante como un estoque, ridiculizó costumbres depravadas y desnudó falsos pudores, en estrofas admirables. Oíd si no:

"Si sumerjo en un líquido una caña
Y la veo quebrada desde afuera,
Entonces digo que la vista engaña,
Porque sé que la caña estaba entera.

Si encuentro al regresar de la campaña
A mi mujer con un galán cualquiera,
En alguna no lícita entrevista,
Digo también que me engañó la vista".

Pero ya sabedores de su secreta tortura, sin bálsamo que la apasigüe; de su sed callada, sin fuente para saciarla; de su alma con las alas rotas; creemos habernos explicado su aparante contradicción.

Murió, sin embargo y a pesar de todo, con esperanzas. Luchando sin tregua —toda su vida fué una perenne lucha— por tener siquiera una cama propia y un traje decoroso para presentarse. Por

fortuna para él, no llegó a la senectud, que talvez lo hubiera obligado a claudicar.

Murió soñando, sí; no ya en el amor logrado ni en la fortuna ni en el triunfo, sino en tener una cama propia y un traje adecuado para presentarse! Mezquino ensueño para un poeta, que poseyó alas de águila y corazón de paloma. Pero más verdadero y esquivo que la gloria, coronada de espinas!

Ahora, a los cien años de su muerte, se le tributan homenajes y honores y se le alzarán monumentos que perpetúen su nombre; pero Pepe Batres no ha muerto ni un instante en el corazón de las mujeres, ni en el de aquellos que aman el arte y la belleza.

Pepe Batres, que abriste tus ojos bajo el cielo de El Salvador, y que bajo este mismo cielo, a los veinte años, balbuceaste tus primeros amoríos, nosotros te amamos y reverenciamos también como algo nuestro. Que sea tu memoria fraterno lazo que ate, por el espíritu, a Guatemala y El Salvador —al quetzal y al volcán enhiesto— dos pueblos hermanos, que deben amarse siempre a través de tu canción

Pepe Batres: "yo pienso en tí..."

He dicho.

Julio Enrique AVILA.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 77.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
CONSIDERANDO: que conforme a

las reformas introducidas a la Constitución Política, publicada en el Diario Oficial número 47 del 25 de febrero del año corriente, se dispuso en el Art. 113 trasladar la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro a la ciudad de San Vicente, y que una ley secundaria reglamentará tanto esa Cámara como las demás a que tal artículo se refiere, estableciendo su jurisdicción y demás atribuciones no determinadas en la Constitución;

CONSIDERANDO: que posteriormente, por Decreto Constitucional de fecha 9 de marzo del corriente año, publicado en el Diario Oficial número 58 del mismo nueve de marzo, se fijó como plazo para la traslación de la referida Cámara de la 3ª Sección del Centro a la mencionada ciudad de San Vicente, todo el mes de junio corriente, a fin de que empezara sus labores el primero del siguiente mes de julio;

POR TANTO: con el objeto de dar cumplimiento a la reforma constitucional y Decreto Legislativo susodichos, en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a propuesta de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1º—La jurisdicción de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, con sede en la ciu-

dad de San Vicente, comprenderá el Departamento de San Vicente y el Distrito judicial de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Art. 2º—Como consecuencia de esa jurisdicción, la Cámara de la Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro, comprenderá los Departamentos de Cuscatlán y Cabañas.

Art. 3º—Como en la actualidad, la jurisdicción de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, comprende el Juzgado General de Hacienda y los Juzgados de Primera Instancia del Departamento de La Libertad, los asuntos fenecidos y pendientes de tales Juzgados, pasarán: los civiles, a la jurisdicción de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, y los criminales, a la jurisdicción de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, con asiento en esta capital.

Art. 4º—En virtud de la jurisdicción señalada por este Decreto a la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, la Cámara de Segunda Instancia de la Cuarta Sección del Centro pasará al Tribunal primeramente indicado los asuntos pendientes y fenecidos del Departamento de San Vicente.

El traslado de los asuntos a que éste y el artículo anterior se refieren, se hará bajo riguroso inventario.

Art. 5º—En razón de lo dispuesto en el Art. 3c., la jurisdicción de las Cámaras de Segunda Instancia, con asiento en esta ciudad, comprenderá además de los Departamentos de Chalatenango y San Salvador, el de La Libertad y el Juzgado General de Hacienda, debiendo conocer dichas Cámaras como queda dicho: la de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de los asuntos civiles, y la de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro, de los asuntos criminales.

Art. 6º—Excítase al Supremo Poder Ejecutivo, para que a la mayor brevedad posible dicte las medidas conducentes para el traslado a San Vicente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, lo mismo que para su instalación y organización, en forma adecuada, a fin de que dé principio a sus funciones.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese.

A. I. Menéndez,

El Subsecretario de Justicia,
J. A. Rodríguez P.

Decreto N° 86.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Aceptanse las renunciaciones presentadas por los señores funcionarios que a continuación se enumeran:

CAMARAS DE TERCERA INSTANCIA:

Primer Magistrado Suplente, doctor Francisco Antonio Lima,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Eduardo Alvarez,
Tercer Magistrado Suplente, doctor Rafael González Serrano,
Cuarto Magistrado Suplente, doctor Angel Góchez Castro,
Quinto Magistrado Suplente, doctor Margarito González Guerrero,
Sexto Magistrado Suplente, doctor Ricardo Arbizú Bosque.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO:

Segundo Magistrado Suplente, doctor Lisandro Villalobos.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO:

Primer Magistrado Suplente, doctor Leandro Echeverría.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE, SANTA ANA:

Segundo Magistrado Suplente, doctor Joaquín Serra.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA SECCION DE ORIENTE, SAN MIGUEL:

Primer Magistrado Suplente, doctor Enrique Campos, p.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO, COJUTEPEQUE:

Primer Magistrado Suplente, doctor Rafael Díaz,
Segundo Magistrado Suplente, doctor José César Santos.

Art. 2º—Decláranse electos Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera y de Segunda Instancia, para terminar el presente período constitucional, a las siguientes personas:

CAMARAS DE TERCERA INSTANCIA:

Primer Magistrado Suplente, doctor Leonilo Montalvo,
Segundo Magistrado Suplente, doctor Sixto Barrios,
Tercer Magistrado Suplente, doctor Miguel Angel Montalvo,
Cuarto Magistrado Suplente, doctor Lucilo Villalta,
Quinto Magistrado Suplente, doctor Carlos Baraona,
Sexto Magistrado Suplente, doctor Gustavo Magaña Menéndez.

CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LO CRIMINAL DE LA SEGUNDA SECCION DEL CENTRO:

Segundo Magistrado Suplente, doctor Alfredo Torres Bustamante.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA TERCERA SECCION
DEL CENTRO:**

Primer Magistrado Suplente, doctor
Rafael Diaz.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE OCCIDENTE,
SANTA ANA:**

Segundo Magistrado Suplente, doctor
Joaquín Galdámez Rebollo.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA SECCION DE ORIENTE,
SAN MIGUEL:**

Primer Magistrado Suplente, doctor
Francisco Rosales.

**CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA
DE LA CUARTA SECCION DEL
CENTRO, COJUTEPEQUE:**

Primer Magistrado Suplente, doctor
José Valentín Jaimés,
Segundo Magistrado Suplente, doctor
Vicente Herrador.

Art. 3º—Los señores Magistrados Suplentes de las Cámaras de Tercera Instancia y de las Cámaras Seccionales con sede en esta capital, rendirán la protesta de ley ante el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los Magistrados Suplentes de las Cámaras de Segunda Instancia con sede en los Departamentos, ante los Presidentes de las respectivas Cámaras.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez.

El Subsecretario de Justicia,
J. A. Rodríguez P.

PODER EJECUTIVO

**SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

Nº 163. Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de junio de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Inés Ortiz, Escribiente de Segunda Clase de la Sección del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: de conformidad; debiendo contarse dicha licencia del 1º al 31 de julio próximo entrante, ambas fe-

chas inclusive. El sueldo de la señorita Ortiz, correspondiente al mes de licencia, se aplicará al Artículo V-367, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

FRANKLIN D. ROOSEVELT,
Presidente de los Estados Unidos de América,

A su Excelencia

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,
Presidente de la República de El Salvador.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He recibido su carta de 9 de mayo último en que Vuestra Excelencia anuncia su asunción, en esa fecha, de la Presidencia de la República de El Salvador y su entrada en funciones de ese cargo.

Recíproco cordialmente los sentimientos que expresa por la continuación y fortalecimiento de las relaciones amistosas existentes entre los Estados Unidos de América y El Salvador, y aseguro a Vuestra Excelencia mis mejores deseos por su bienestar personal y por la prosperidad de la República a la cual ha sido llamado para presidir.

VUESTRO GRANDE AMIGO,
Franklin D. Roosevelt.

Por el Presidente:

Cordell Hull,
Secretario de Estado.

Washington, 17 de junio de 1944.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO, que la Penicilina Sódica es una de las medicinas más eficaces para el tratamiento de infecciones bacteriológicas, y

CONSIDERANDO, que la cantidad de Penicilina Sódica disponible para la importación a El Salvador, es tan reducida que su empleo debe limitarse únicamente a los casos donde su uso esté indicado por el mejor criterio médico, y

CONSIDERANDO, que la formación de un Comité de distribución dentro de la República, y su racionamiento de acuerdo con ciertos principios establecidos, es condición indispensable para la asignación de cuotas de importación de Penicilina para El Salvador,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Incáutase la medicina conocida como "Penicilina Sódica". La incautación se refiere no sólo a las existencias actuales dentro de la República, sino también a toda la Penicilina Sódica que sea importada mientras este Decreto esté en vigor. Cada importador tendrá la obligación de avisar al Comité de Coordinación Económica, la llegada de Penicilina Sódica dentro de tres días después de su entrada en las Aduanas de la República.

Art. 2º—La Penicilina Sódica así incautada, quedará en manos de sus respectivos propietarios en calidad de depósito.

Art. 3º—Queda prohibida la venta de Penicilina Sódica para cualquier objeto sin licencia, en cada caso, emitida por el Comité de Coordinación Económica. El Comité sólo emitirá licencias para la compra de Penicilina Sódica, después de solicitud por el interesado, aprobada por un Comité Técnico nombrado de la manera siguiente:

Dr. Víctor Arnoldo Sutter, Director General de Sanidad,
Dr. Juan Aliwood Paredes, Jefe de la Sección de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad.

Dr. Eduardo Barrientos, Jefe de la Sección de Enfermedades Venéreas de la Dirección General de Sanidad.

Dr. L. Edmundo Vásquez, Dr. Roberto Orellana.

Art. 4º—La venta de Penicilina Sódica de manera no autorizada por este Decreto, será penada por una multa de veinticinco colones por cada ampolla vendida.

Art. 5º—Este Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Nº 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Alejandro Cabrera Muñoz, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia para no asistir durante quince días al desempeño de su empleo de Secretario General de aquella dependencia, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cabrera Muñoz, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del primero del corriente mes, de la cual trece días serán con goce de sueldo y el resto sin él. Hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Part.	Sub Nº	Cargo y nombre
3		Secretario General, don Alfredo Rosales, en sustitución de don Alejandro Cabrera Muñoz.
4		Oficial de 1ª Clase, con funciones de Segundo Secretario, don Eliseo Colorado Herrera, en lugar del señor Rosales.
14	15	Perito, don Antonio Monterrosa Carrillo, en sustitución del señor Colorado Herrera.
50		Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, Dn.

Joaquín Antonio Flores Chinchilla, en lugar del señor Monterrosa Carrillo.

Ptda. Sub-Nº

- 51 1 Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, bachiller Guillermo Daniel Funes, en sustitución del señor Flores Chinchilla.
- 15 16 Secretario de Perito, don Javier Basilio Morales, en lugar del señor Funes.
- 8 7 Oficial de 4ª Clase, don Julián Pacheco Barillas, en sustitución del señor Morales.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Cabrera Muñoz, correspondiente a trece días, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 483. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Salvador González, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Ordenanza de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del primero de julio en curso y hacer los siguientes nombramientos, con carácter interino en el personal de aquella dependencia:

- Part. Sub Nº Cargo y nombre*
- 41 2 Ordenanza, don Emilio Cestoni, en lugar del señor Salvador González.
- 42 2 Ordenanza de la Sección de Pavimentación de Santa Ana, don Manuel Antonio Elías, en sustitución del señor Cestoni.

Las personas mencionadas devengarán durante la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente. El sueldo del señor González correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 484. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Angel Gerardo Courtade, Mecanografista de la Pagaduría destacada en la Dirección General de Obras Públicas, en sustitución de la señorita Adela Arriaza, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la Partida Nº 29-g, Sub Nº 2 del Art. 116 adicionado, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 485. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Salvador Donato Piche, en sustitución de don Antonio Hurtarte, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que le asigna la Partida Nº 7, Subnúmero 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 486. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus empleos a don Armando López Avila, Oficial de 1ª Clase con funciones de Contador Vista en la Aduana Marítima de La Libertad, con el señor José Francisco Caridad, quien desempeña igual cargo en la Aduana Tererstre de esta ciudad. Las personas mencionadas devengarán, respectivamente, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 9 Sub Nº 3 y 8 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día 5 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 488. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad a la señorita Carmen Contreras, el nombramiento de Segundo Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, que ha venido desempeñando interinamente por Acuerdos Nos. 298 de 29 de abril y Nº 375 de 25 de mayo del año en curso, en sustitución de la señorita Berenice Boquín, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. La nombrada continuará devengando sin interrupción, el sueldo

mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 6 del Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 635 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda, a don Leo López y López, en sustitución del señor Carlos Granados Carranza, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida No. 7 Sub No. 8 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de la Policía de Hacienda, al Capitán Humberto Zaldívar Fogelbach en sustitución de don Miguel Palacios, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida No. 8 Sub No. 7 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.—

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 360. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Víctor Manuel Alvarez Pleités, Barbero de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en sustitución del señor Luis Rojas, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado señor Alvarez Pleités, devengará el sueldo que señala la Partida Nº 10 del Art. 770 del Presupuesto vigente, desde el día primero del corriente mes, fecha en que comenzó el desempeño de su cometido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1093. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 1043 de fecha 24 de junio último, en lo que se refiere al nombramiento de don Rodol-

fo Zelaya, como Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, en consecuencia, el señor Zelaya continuará como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Sotero Laínez", de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1094. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: establecer una Escuela Rural Mixta en el Cantón "El Jícaro", jurisdicción de La Unión, Departamento del mismo nombre, nombrando Directora de esta Escuela a doña Leonor de Quintanilla, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 689, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1095. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada por el señor Secretario del Colegio "Dorotea v. de Trigueros", de la ciudad de Sonsonate, en que propone como Directora de dicho plantel en la Enseñanza de Comercio y Hacienda, a la señora Profesora Blanca Zelaya de Portillo, en sustitución de la señorita Profesora Sara M. Chavarría, quien renunció del cargo, el Poder Ejecutivo, en atención a que la profesora propuesta reúne las condiciones establecidas en el Reglamento de la referida Enseñanza, ACUERDA: nombrar Directora del Colegio "Dorotea v. de Trigueros", a la señora Profesora Blanca Zelaya de Portillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Alvarado, h.

Nº 1096. Palacio Nacional:
San Salvador, 1º de julio de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-442-Adquisición y reparación de bienes muebles, del Título X, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de seiscientos treinta colones noventa y seis centavos (¢ 630.96), que se tomará así:

TITULO X

CAPITULO I

Art. 433.—Sueldos permanentes.

Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios: sobrantes de créditos habidos en las partidas que se mencionan a continuación, conforme el detalle siguiente:

Part. 4, Subnúmero 4.—Sueldo devengado en 2ª categoría

durante los días del 9 al 29 de febrero inclusive y mes de marzo y sueldo no devengado durante los días del 1º al 8 inclusive de febrero ¢ 44.83

Part. 20, Subnúmero 2.—Sueldo devengado en 3ª categoría durante los meses de enero, febrero y marzo, dejando disponibles ¢ 15.00 mensuales..... » 45.00

Part. 20, Subnúmero 3.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante los meses de enero, febrero y marzo, dejando disponibles ¢ 15.00 mensuales..... » 45.00

Part. 23, Subnúmero 8.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante el mes de enero del 10 al 31 inclusive » 31.94

Part. 23, Subnúmero 8.—Sueldo devengado en 2ª categoría, durante los meses de febrero y marzo del corriente año, quedando disponibles ¢ 22.50 mensuales..... » 45.00

Part. 25, Subnúmero 2.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante los días del 4 al 31 de enero inclusive, más sueldo no devengado del 1º al 3 inclusive del mismo mes ¢ 20.81

Part. 25, Subnúmero 2.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante los meses de febrero y marzo, dejando una disponibilidad mensual de ¢ 15.00..... » 30.00

Part. 27, Subnúmero 1.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante los meses de enero, febrero y marzo, quedando disponibles ¢ 15.00 mensuales.... » 45.00

Part. 27, Subnúmero 2.—Sueldo devengado en 3ª categoría, durante los meses de febrero y marzo, quedando disponibles ¢ 15.00 mensuales » 30.00

Part. 27, Subnúmero 2.—Sueldo no devengado del 1º al 3 inclusive de mayo » 4.84

Part. 25, Subnúmero 3.—Sueldo no devengado del 1º al 5 de mayo..... » 9.68

Part. 29, Subnúmero 1.—Sueldo devengado en 2ª categoría, durante los meses de enero, febrero y marzo, dejando una disponibilidad de ¢ 7.50 mensuales..... » 22.50

Part. 29, Subnúmero 2.—Sueldo devengado en 3ª categoría, del 10 al 31 inclusive de enero, dejando una disponibilidad de crédito por el sueldo no devengado del 1º al 9 inclusive de enero y por el motivo primeramente anotado » 32.42

Part. 29, Subnúmero 2.—Sueldo devengando en 3ª categoría, durante los meses de febrero y marzo, quedando disponibles ¢ 15.00 mensuales » 30.00

Part. 34.—Sueldo no devengado del 15 al 31 inclusive del mes de marzo » 82.26

Part. 34.—Sueldo no devengado del 1º al 16 inclusive del mes de abril, más la disponibilidad que quedó por haber sido devengado el mismo sueldo en 2ª

categoría del 17 al 30 del mismo mes ¢ 87.00

Part. 34.—Sueldo devengado en 2ª categoría durante el mes de mayo, dejando una disponibilidad de » 15.00

Total..... ¢ 630.96

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1097. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar los Jurados Examinadores de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, así:

PRIMER JURADO:

"ANATOMIA DESCRIPTIVA"

Propietarios: Dr. León Avila h., Dr. Ricardo Posada h., y Dr. Aristides Palacios.

Suplentes: Dr. Saturnino Cortés M. y Dr. J. Alberto Viale.

SEGUNDO JURADO:

"FISICA MEDICA"

Propietarios: Dr. Alberto Avila Figueroa, Dr. Víctor M. Posada y Dr. Victor M. Esquivel.

Suplentes: Dr. Aristides Palacios y Dr. J. Ricardo Martínez.

TERCER JURADO:

"BACTERIOLOGIA"

Propietarios: Dr. Max Bloch, Dr. Miguel A. Molina y Dr. Mauricio Ponce.

Suplentes: Dr. Eduardo Barrientos y Dr. Pedro Menéndez.

CUARTO JURADO:

"PARASITOLOGIA"

Propietarios: Dr. Victor M. Noubleau, Dr. Eduardo Barrientos y Dr. Mauricio Ponce.

Suplentes: Dr. Max Bloch y Dr. Juan Allwood P.

QUINTO JURADO:

"QUIMICA BIOLOGICA"

Propietarios: doctor Miguel A. Molina, doctor Pedro Menéndez y doctor Max Bloch.

Suplentes: doctor Mauricio E. Ponce.

SEXTO JURADO:

"FISIOLOGIA"

Propietarios: doctor Victor M. Posada, doctor J. Ricardo Martínez y doctor Alberto Avila Figueroa.

Suplentes: doctor José Molina M. y doctor Carlos Pérez Cotera.

SEPTIMO JURADO:

"HISTOLOGIA"

Propietarios: doctor Ernesto Fasquelle, doctor Pedro Menéndez, doctor José Ciro Brito.

Suplentes: doctor Eduardo Barrientos y doctor Salvador Mixco Pinto.

OCTAVO JURADO:**"PATOLOGIA GENERAL"**

Propietarios: doctor Alberto Avila Figueroa, doctor J. Ricardo Martínez y doctor Salvador Mixco Pinto.

Suplentes: doctor Julio Ungo y doctor Alfredo Zepeda.

NOVENO JURADO:**"PATOLOGIA EXTERNA"**

Propietarios: doctor Salvador Mixco Pinto, doctor Oscar Beneke y doctor Saturnino Cortés.

Suplentes: doctor Ricardo Zaldívar y doctor Julio Ungo.

DECIMO JURADO:**"PATOLOGIA INTERNA"**

Propietarios: doctor José Ciro Brito, doctor Eduardo Navarro y doctor Pedro Menéndez.

Suplentes: doctor Benjamín Mancía y doctor Alberto Avila F.

UNDECIMO JURADO:**"ANATOMIA TOPOGRAFICA"**

Propietarios: doctor José Cepeda Magaña, doctor Mauricio E. Ponce y doctor Víctor M. Noubleau.

Suplentes: doctor León Avila y doctor Víctor M. Posada.

DUODECIMO JURADO:**MEDICINA OPERATORIA**

Propietarios: doctor Carlos A. Llerena, doctor José Cepeda Magaña y doctor Saturnino Cortés.

Suplentes: doctor Angel G. Doño y doctor Rodolfo Celis.

DECIMO TERCER JURADOS:**"OBSTETRICIA"**

Propietarios: doctor Ricardo D. Olivares, doctor Roberto Orellana V. y doctor José González Guerrero.

Suplentes: doctor Ricardo Zaldívar y doctor Antonio Lazo G.

DECIMO CUARTO JURADO:**"ANATOMIA PATOLOGICA"**

Propietarios: Dr. Ernesto Fasquelle, doctor Eduardo Barrientos y doctor José Ciro Brito.

Suplentes: doctor Pedro Menéndez y doctor Salvador Mixco Pinto.

DECIMO QUINTO JURADO:**"HIGIENE"**

Propietarios: doctor Víctor A. Sutter, doctor Marco Tulio Magaña y doctor Juan Alloowd Paredes.

Suplentes: doctor Ricardo Martínez y doctor Roberto Cáceres B.

DECIMO SEXTO JURADO:**"TERAPEUTICA"**

Propietarios: doctor Luis Edmundo Vásquez, doctor Alberto Avila Figueroa y doctor Carlos Rodríguez J.

Suplentes: doctor José Mendoza y doctor Benjamín Mancía.

DECIMO SEPTIMO JURADO:**"GINECOLOGIA"**

Propietarios: doctor José González G., doctor Roberto Orellana V. y doctor Ricardo D. Olivares.

Suplentes: doctor Ricardo Zaldívar y doctor J. Antonio Lazo G.

DECIMO OCTAVO JURADO:**"CLINICA OBSTETRICA"**

Propietarios: doctor Roberto Orellana V., doctor José González G. y doctor Ricardo D. Olivares.

Suplentes: doctor Ricardo Zaldívar y doctor J. Antonio Lazo G.

DECIMO NOVENO JURADO:**"CLINICA MEDICA"**

Propietarios: doctor Pedro Menéndez, doctor José Ciro Brito y doctor Carlos Rodríguez J.

Suplentes: doctor Eduardo Navarro y doctor José Pacas Moreno.

VIGESIMO JURADO:**"CLINICA QUIRURGICA"**

Propietarios: doctor Carlos A. Llerena, doctor Saturnino Cortés M. y doctor Oscar Beneke.

Suplentes: doctor Salvador Mixco Pinto y doctor Rodolfo Celis.

VIGESIMO PRIMER JURADO:**"PEDIATRIA"**

Propietarios: doctor Ranulfo Castro, doctor José Pacas Moreno y doctor Adalberto Gómez Mira.

Suplentes: doctor Luis A. Escobar y doctor Carlos Pérez Cotera.

VIGESIMO SEGUNDO JURADO:**"MEDICINA LEGAL"**

Propietarios: doctor Alberto Rivas Bonilla, doctor César Emilio López y doctor Salomón Meléndez.

Suplentes: doctor Fernando Mejía y doctor Luis A. Escobar.

Queda autorizado el señor Decano de la Facultad de Medicina, para nombrar los Jurados propietarios y suplentes para el examen Público de Doctoramiento. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo N° 1079 de 10 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 1098.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Lidia Aracely Gómez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Nicolás", jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 203, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 1099.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María González de Alvarenga, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Joaquín Rodezno", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 785 de fecha 20 de mayo próximo pasado, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1° de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de setenticinco colones (¢ 75.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndolo interinamente, la señorita Concepción Rodríguez Arce, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 63, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 1100.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-44-Imprevistos- del Capítulo VI, Parte Segunda-Egresos-, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente, Universidad de El Salvador, con la suma de ¢ 3,000.00.

Tres mil colones (¢ 3, 000.00), que se tomarán del Artículo V-43-Subsidios para Estudios en el Exterior, del mismo Título y Capítulo del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

N° 1101.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña Mariana de Escobar, relativa a que se le concedan 40 días de licencia con goce de sueldo, por la causal a que se refiere el numeral 2) Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, en su concepto de Economa e Inspectora de la Escuela Vocacional Femenina, y a partir del 1° de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Escobar, concediéndole la licencia a partir del 1° del mes en curso, y nombrar en su lugar, interinamente, y mientras dure la licencia, a la señorita Marina Sandoval, quien devengará el sueldo correspondiente desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 2, Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora de Escobar cobrará la suma de ochenta y tres colones ochentisiete centavos (¢ 83.87) que le

corresponden por el tiempo de la licencia, con cargo al Art. V-580, Capítulo XX, Título X del mencionado Presupuesto, y por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1102. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en la mencionada Universidad, así:

RECTORADO

Part.

8 Inspector General, don Demetrio López, en sustitución de don Margarito Aguilar, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

FACULTAD DE MEDICINA.

5 Portero, don Ramón Barrientos, en sustitución de don Demetrio López, quien pasa a otro puesto.
12 Mozo para la limpieza, don Humberto C. Quezada, en sustitución de don Ramón Barrientos, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán sueldo desde el 20 de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Art. 204, el primero y 206 los demás, de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo a los Artículos 1 y 8 del Capítulo VI, Parte Segunda—Egresos, del Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1103. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Vocacional Femenina el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Cyrano Molina, profesor de Educación Física, para todos los cursos, con 3 horas semanales, en la mencionada Escuela, en sustitución de don Mario Morán, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo de su empleo, con aplicación a la Partida 42, Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1104. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar las personas que integrarán la Federación Nacional

de Basket-Ball, de la manera siguiente:

Presidente, don Miguel Angel Sol; Vicepresidente, don Crispulo Martínez; Secretario, don Miguel Esteban Nassér; Prosecretario, don Juan M. Dada; 1er. Vocal, don José Francisco Mixco; 2º Vocal, don Tomás Palomo A.; 3er. Vocal, don F. Teodoro Damas; 4º Vocal, don Roberto Armando Cruz; 5º Vocal, don Víctor Manuel Piche.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados, para que se sirvan aceptar, ad-honorem, el cargo que se les confiere por el presente Acuerdo. Se rinden expresivos agradecimientos a las personas salientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1105. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Ahuachapán pague, desde el 1º de mayo próximo pasado, a doña Virginia v. de Monterrosa, la suma de cuatro colones (¢ 4.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural del Cantón "San Juan Buena Vista", jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de treinta y dos colones (¢ 32.00), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1106. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague, desde el 1º de enero de este año, a don José Salvador Sánchez, la suma de ocho colones (¢ 8.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Vicente", jurisdicción de Candelaria de la Frontera, Departamento de San Ana. La erogación se aplicará a la Partida 158, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de enero de este año, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada, se refiere, el Acuerdo Nº 192 de 4 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1108. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, desde el 1º de febrero al último de mayo a doña Teresa de Acevedo y del 1º de junio en adelante, a don Jesús Iraheta, la suma de veinticin-

co colones (¢ 25.00) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por la Delegación Escolar del Circuito Nº 6, con sede en San Vicente. La erogación se aplicará a la Partida 413, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1º de febrero de este año y en lo que al pago del alquiler de la mencionada casa se refiere, el Acuerdo Nº 291 de 14 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1107. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

**DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR
SOYAPANGO**

Escuela Nocturna de Adultos

Part. Sub Nº

13 246 Profesor Auxiliar, don José Gabriel Alvarenga. (plaza nueva).

**DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN
ATIQUIZAYA**

Cantón "Santa Rita"

Escuela Rural Mixta

11 723 Directora, doña Victoria Rosel v. de Turcios, en lugar de la señorita Delfina Josefina Salazar, quien renunció.

TACUBA

Escuela de Varones

11 651 Subdirector, don Juan Benjamín García, en lugar de don Mario Platero Paz, quien pasa a otro puesto.

**DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO
ARCATAO**

Escuela de Niñas

9 116 Directora, señorita Luisa Olimpia Trujillo, en lugar de la señorita Juana García Orellana quien pasó a otro puesto.

**DEPARTAMENTO
DE CUSCATLAN
SAN RAFAEL CEDROS**

Escuela de Varones

"Rafael Zaldívar"

8 56 Director, don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don Francisco López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El señor Murcia cesa en sus funciones de Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones, "Francisco I. Cordero", de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana.

Escuela Nocturna de Adultos

13 40 Director, don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don Fran-

cisco López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
LOLOTIQUE

Escuela de Varones

Part. Sub N°

9 174 Director, don Manuel José Arce, h., en lugar de don Manuel José Arce, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN GERARDO

Escuela de Varones

10 356 Director, don Leonidas Posada, en lugar de don Guadalupe Chavarria, quien pasa a otro puesto.

SAN LUIS LA REINA

Escuela de Varones

10 362 Director, don Guadalupe Chavarria, en lugar de don Leonidas Posada, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1109. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: establecer a partir de esta fecha, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "El Nancito", jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, nombrando Directora de esta Escuela a la señorita Leonor Mazariego, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 734, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 102. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de julio de 1944.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de Créditos en

tre partidas del Capítulo IV, Título IX, Ramo de Justicia, del Presupuesto Fiscal vigente:

Partida que se refuerza:

Art. V-405.—Otros gastos corrientes, con ₡ 150.00.

Partida que se afecta:

Art. V-401.—Para instalaciones eléctricas y para servicios de fuerza motriz, luz y agua, en ₡ 150.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

N° 103. Palacio Nacional:
San Salvador, 1° de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: promover a don Jorge Ricardo Mendoza, Mecanografista y encargado de la recepción y despacho de correspondencia del Ministerio de Justicia, al empleo de Mecanografista Archivero del mismo Ministerio, en lugar de don Miguel Alfaro Sutter, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar, en subrogación del referido señor Mendoza, a don Ricardo Oscar Torres. Se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. 374 del Presupuesto Fiscal vigente, pague a los expresados señores Mendoza y Torres, el sueldo de primera categoría que asignan, en su orden, las Partidas N° 5 y N° 7 del Art. 75, Capítulo I, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del día de hoy, fecha en que ambos se han hecho cargo de sus respectivos empleos. (Derechos de nombramiento del señor Torres: ₡ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

N° 104. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

En vista de la Orden de Suministro N° 372, extendida por la Proveduría General de la República el 2 de junio último, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo a la partida N° 16 del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señora Fidelina Suncín de Díaz, el primero del citado mes de junio al 31 de diciembre próximo entrante, la alimentación que suministra a los reos de las Cárceles Públicas del propio Distrito, a razón de

Pa. N° Cárceles

- 7—Chinameca,
- 8—Chalchuapa,
- 11—Ahuachapán,
- 13—San Francisco, Morazán,
- 14—Sensuntepeque,
- 15—Ilobasco,
- 17—Jucuapa,
- 19—San Vicente,
- 20—La Unión,
- 21—Zacatecoluca,
- 22—Cojutepeque,
- 23—Suchitoto,
- 24—Chalatenango,
- 26—Nueva San Salvador,
- 27—Opico,

veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo. Este pago deberá hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado. El referido pago se autoriza a partir del primero del mes pasado, porque el que correspondía a mayo anterior se ordenó por Acuerdo N° 89, de 2 del mismo, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 144.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

N° 105. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

En vista de la Orden de Suministro No. 401, extendida el 5 del mes pasado por la Proveduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo a la partida No. 6 del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto vigente, pague a la señora Virginia Cardoza de Coello, del primero de junio último al 31 de agosto próximo entrante, la alimentación que suministra a los reos de las Cárceles Públicas del propio Distrito, a razón de veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo. Este pago deberá hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado. El referido pago se autoriza a partir del primero del citado mes de junio, porque el que correspondía a mayo anterior se ordenó por Acuerdo N° 89, de 2 del mismo, publicado en el Diario Oficial N° 129, Tomo 144.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

N° 106. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, con presencia de las Ordenes de Suministro extendidas por la Proveduría General de la República, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigor, paguen a las personas que en seguida se mencionan el servicio de alimentación que, del primero del mes en curso al 31 de diciembre del corriente año, suministran a los reos de las Cárceles Públicas, a razón de veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo, así:

Suministrante	N° Ord. Sum.
Sra. Leandra Guandique	368
" Ernestina Escobar de Martínez,	333
" Mercedes Rivas,	329
Srta. Marta Fogelbach,	371
" Elvira Cristales,	312
Sra. Joaquina Quintanilla,	332
" Elisa Hernández de Alvarez,	335
Srta. Rosa Artiga,	364
Sra. Ercilia Reyes de Bertrand,	330
" Rafaela Díaz,	343
" Haydée Artiga v. de Díaz,	336
" Juana Lara de Rivas,	365
" Jesús Pérez v. de López,	344
" Josefina Brizuela de Guadamuz,	360
" Margarita Ayala,	347

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 217. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Mario Castrillo Zeledón, del cargo de Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor Martín Segundo Pineda, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 29 Partida 13 de la Ley de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

No. 218. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

Vista la renuncia que del cargo de Archivero del Segundo Departamento de Urbanización de la Dirección General de Obras Públicas ha interpuesto el señor Angel G. Courtade, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela desde el 30 de junio recién pasado, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, trasladando en su lugar a la señorita Zoila Esperanza Segura, actual Mecanografista de la Comisión Nacional de Electricidad y, para llenar la vacante que deja la señorita Segura, se nombra a la señorita Adela Cosette Arriaza, quienes devengarán el sueldo de primera categoría que señala el Art. 28 Partidas 35 y 59, respectivamente, de la Ley de Salarios, que les pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el 1.º del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

No. 219. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder cuatro meses de licencia sin goce de sueldo a don Ceferino Alberto Osegueda, Primer Encargado de Formularios de Control de la Bodega General del Ramo de Fomento, del primero del corriente mes en adelante, conforme lo solicita, nombrándose en su lugar a don Pedro Carmona, actual Apuntador de la Dirección General de Carreteras; y para sustituir al señor Carmona se nom-

bra a don Alfonso Ramos Sosa. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las Partidas 12 y 9, Arts. 27 y 29 de la Ley de Salarios, con aplicación a los Arts. 149 y 151 del Presupuesto Fiscal vigente, respectivamente, desde el día en que se hagan cargo de sus puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

PODER JUDICIAL

No. 41.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-952, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Leandro Echeverría, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito, la suma de Quince Colones (¢ 15.00), valor de la cuota compensatoria por servicio telefónico que le corresponde durante el mes próximo pasado, de conformidad con el Título Unico, Capítulo Unico, Cuarta Sección, Artículo 218, Partida 5, Numeral 78) de la Ley de Salarios y en virtud de que fué nombrado en el referido cargo por Acuerdo No. 101, de 6 de junio último, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 136, habiendo cobrado su antecesor la cuota fija que aparece en la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.—

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de derecho teórico-práctico del doctor Manuel Antonio Gutiérrez Serrano y resultando aprobado por unanimidad de votos, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Molina. Rosales. Navarrete.
Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 130. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Manuel Antonio Gutiérrez Serrano para ejercer la Abogacía en todos sus ramos, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado, en el ejercicio de las cuales firmará: "Manuel

Gutiérrez Serrano", o usando abreviado el nombre y el segundo apellido, en esta forma: "M. Gutiérrez S".

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 131. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Joaquín Rivera Romero, el Tribunal, ACUERDA: concederle quince días de licencia con goce de sueldo, computados a partir del seis del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y llamar para que lo sustituya durante ese tiempo al Juez 1o. de Paz de esta ciudad, Br. Roberto A. Tamayo, quien devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.—

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 132. Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 131, fechado ayer, en el que se le conceden al Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Civil de este Distrito, doctor Joaquín Rivera Romero quince días de licencia, en el sentido de que se llama al Juez Suplente doctor Augusto Antonio Villalta, para que lo sustituya durante ese tiempo con el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Navarrete. Azúcar Chávez.
Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 733.— Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10. de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Gustavo Augusto Villagrán, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, contraída a que se le conceda dos meses de licencia, por motivos de enfermedad; y CONSIDERANDO a) que el peticionario señor Villagrán, ha comproba-

do con la certificación médica extendida por el doctor don Carlos A. Llerena, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz, por cuyo motivo necesita de un tratamiento médico especial, fuera del país, que durará dos meses, para su curación; y b) que conforme al cómputo de los servicios prestados hasta la fecha, el solicitante señor Villagrán tiene derecho a que se le conceda licencia por un mes quince días con goce de sueldo; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 70., inciso 2o. y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Villagrán, dos meses de licencia, de los cuales un mes quince días serán con goce de sueldo y quince días sin goce de sueldo, a partir del día tres de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 734.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 1º de julio de 1944.

Encontrándose vacante una plaza de Auxiliar de Tercera Clase de esta Oficina, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Nombrar al señor Adalberto Alfonso Carranza, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, por el término probatorio de cinco meses, para que ocupe la vacante de Auxiliar de Tercera Clase que se menciona antes. Segundo. El señor Carranza devengará, a partir de esta fecha, inclusive, en tercera categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Subnúmero 6) del Art. 133 de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero. Siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el período de prueba.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor don Eleuterio González Medina, de cincuenta años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, provisto de su respectiva cédula de vecindad, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solar de Alejandra Viera y María Matilde Ledezma de Medina, antes de Simón Flores, cerca de piedra del predio colindante y mide, veinte metros; al Norte, con solar de Leonardo Pérez, midiendo cincuenta metros, cerca de piedra de propiedad del colindante; al Poniente, calle de por medio, con casa de Francisca de Valenzuela, midiendo catorce metros; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Felicitá viuda de Martínez e Ignacio Cárcamo Hernández, midiendo setenta y un metros. En el solar descrito existe una casa de habitación que mide catorce metros de largo por cinco de ancho, con un caído al extremo Oriente que forma el mismo cuerpo de la casa, de tres metros de ancho, teniendo por es-

te mismo extremo, una mediagua anexa a la casa referida, que sirve de cocina, de cinco metros de largo por tres de ancho, todo este edificio está cubierto de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque. Otra casa que mide siete metros, treinta y seis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con dos caídos al Oriente y Norte, de dos metros de ancho cada uno y otra mediagua de seis metros de largo por tres de ancho, ambos edificios, cubiertos de teja, sobre horcones y paredes de tazacual y las hubo el solicitante por compra que hizo del solar al señor José del Rosario González, según escritura pública otorgada el día nueve de julio, a las diez y seis horas del año de mil novecientos treinta y siete, y la que aparece debidamente agregada a las respectivas diligencias de título promovidas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien esté en proindivisión, no es dominante ni sirviente, y los estima en la suma de cuatro mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, residentes en esta ciudad.

Lo que hago sober al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los diez y nueve días de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Gabriel Aguirre.—Felipe Carlos Rosa h., Srío.

No. 2253. 3—26—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor Jesús Baires, de cuarenticuatro años de edad, casado, jornalero, con cédula de vecindad número trescientos ochenta y tres y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jicaro de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de seis manzanas poco más o menos y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Inocente Rivera y Rivera, cerca de alambre y brotón de madrecaao de por medio propio del predio; al Norte, con Brígido Garay y camino que conduce al mar de por medio; al Poniente, con María Ursula Orellana y quebrada dominada de por medio, El Amatillo, dicho predio tiene forma triangular. El terreno descrito lo hubo por compra a Brígido Garay de este domicilio y lo estima en la suma de doscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucaarán, junio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 2265. 3—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por escrito el señor Manuel Henríquez, de cincuentidós años de edad, casado, pequeño agricultor, con cédula de vecindad número doscientos treinta y siete de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el cantón El Jutal, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de tres manzanas poco más o menos, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto Cruz, con calle de por medio, que sirve de servidumbre; al Norte, con terreno de José Cruz, con cerca de alambre de por medio propia del colindante; al Poniente, con terreno de Francisca Portillo, con cerca de alambre de por medio propia del colindante y al Sur, con terreno de Máximo Alvayero y Apolonio Rivera, con cerca de alambre de por medio propio del predio. El terreno descrito lo hubo por compra a Antonio Cruz de este domicilio y lo estimo por la suma de cuatrocientos colones, no tiene cultivación fija, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucaarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

No. 2266. 3—28—VI—44.

José Eliseo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora Teodora Castillo, de cincuentisiete años de edad, viuda, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número dos mil doscientos ochentiséis y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árido, situado en el lugar Almendro, cantón El Jutal de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, de la capacidad de doce manzanas poco más o menos; de extensión; tiene por linderos: al Oriente linda con terreno de Alejandro Bonilla, con cerca de alambre de por medio, y con Fernando Bonilla; al Norte, con terreno de Manuel Henríquez y Santos Rodríguez, carretera nacional que conduce a Usulután de por medio; al Poniente con Manuel Quintanilla y Gonzalo Estrada, con mojonos de piedra de por medio, y al Sur, con terreno de María Henríquez con mojonos de piedra de por medio. El terreno descrito lo hubo por compra a Julio Rivas, de este domicilio y lo estimo en la suma de seiscientos colones. No tiene cultivación de ninguna clase. Siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jucaarán, quince de junio de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—t—vale.—J. Eliseo Orellana.—Epifanio Cedillos, Srío.

Nº 2267. 3—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Fernando Aguilar, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco, de naturaleza árido, situado en el lugar denominado "El Coyolar" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con terrenos de Jerónimo Castaneda, que antes fueron de Norberto del mismo apellido; al Norte, con los de Santos Gorgonio Castaneda, antes del mismo Norberto del mismo apellido; al Poniente, con los de Matilde Alicia Flores, y al Sur con los de Jerónimo Castaneda; estando éste circumbalado por todos sus rumbos por cercas de alambre y brotones de varias clases, pertenecientes al predio que se describe; no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en ochocientos colones, ejidal y lo hubo por compra que de él hizo a Santos Gorgonio Castaneda. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

Nº 2268. 3—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Santos Gorgonio Castaneda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de ciento setenta y cinco hectáreas aproximadamente, sito en el lugar denominado "Los Planes" del cantón El Zapote de esta jurisdicción, de los linderos y colindancias que siguen: al Oriente, lindante con los de Mercedes Castaneda, Estanislao Morales y Doroteo Hércules; al Norte, con los del mismo Mercedes Castaneda, Felipe Aragón, Santos Castaneda Aguilar y con predio del solicitante; al Poniente, con el de Matilde Alicia Flores, Fernando Aguilar y Jerónimo Castaneda y al Sur, con terrenos del mismo Mercedes Castaneda que antes fueron de Norberto del mismo apellido; siendo todas sus líneas rectas, circumbalado éste por cercas de alambre por todos sus rumbos. Dicho predio lo hubo por compra y donación que de él le hizo Norberto Castaneda; no tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, estimándole en tres mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Felipe Aragón que es de Santa Rosa Guachipilín. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva Concepción, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos Torres, Alcalde Mpal.—Rafael Peña Rodríguez, Srío.

Nº 2269. 3—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero Doctor Eulogio Rodríguez Clobel, mayor de edad, soltero, vecino de la ciudad de La Unión, solicitando título de propiedad de una casa y solar de la extensión superficial de novecientos diez metros cuadrados poco más o menos, sitos en los suburbios del barrio Dolores de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: Oriente, terreno de Eleuteria Henríquez; Poniente, solares de Filomena Díaz, Miguel Portillo y Santiago Morejón Chávez; Norte, con predios que fueron de Dionisio Flores, hoy de Juan Soto en parte, con el de Graciela Espinosa en parte y con resto de solar y casa de Juan Santos Rodríguez, también en parte y al Sur, con solares y casas de Ezequiel Hernández, Eleuteria Henríquez y Adán Granados Hernández, este último artes de José Manuel Fuentes; dichos predios los posee el solicitante quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción, y los adquirió por compra que hizo a la señorita Paula Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y los estima en quinientos colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, catorce de mayo de mil novecientos cuarentitres.—J. A. Recinos.—C. Leandro Avendaño, Srío.

Nº 2270. 3—28—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco García Martínez, de setenta y tres años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 265953, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculto, situado en el lugar denominado "Los Rianes", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Sánchez, de por medio mojonos de varias maderas del colindante; al Norte, con terreno de Juana Romero de Hernández, divididos por mojonos propios del terreno que se describe y el filo de unos bordes; al Poniente, con terreno de Eusebia Martínez, Eusebio Hernández y sucesión de Darío Hernández, una corriente de agua en invierno de por medio, y brotones de madrecazo propios, la línea forma una escuadra; y al Sur, camino de por medio y terreno de Esteban Antonio. El terreno es sirviente y no dominante; sirviente por atravesar en él una servidumbre de tránsito de Oriente a Poniente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por posesión material que ha ejercido por más de treinta años sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando López. Ante mí, Luis Julio Nunfio, Srío.

Nº 2337. 1—1º—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico o solar de doscientas áreas de capacidad, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, con una casa de tejas que contiene, que mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos cuarenta milímetros, con la Hacienda El Sunza de propiedad de la Sociedad "Notebon, Yamatey, Salazar y Compañía"; al Norte treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con los mismos colindantes, quebrada de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Cesario Cerón, calle de por medio; y al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con predio de Luciano Damas. Los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

Nº 2340. 1—3—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio San Juan de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide de frente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y de fondo, con el corredor, siete metros cincuenta centímetros, el solar, con la edificación mencionada, mide y linda: al Poniente, catorce metros, con predios de Máximo Ramírez; al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Clorinda viuda de Corea; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Teodora Alvarado, y otro de Policarpo Sisco, en catorce metros; y al Norte, diez metros, con solar de Teresa de Lloret. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos a favor de otra persona; y lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su madre, doña Romana viuda de Beza, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; y lo estima dicho predio, en la cantidad de ciento cincuenta colones. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

Nº 2341. 1—3—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Molina, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de setenta áreas de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Valdés, mojonos de jicte; al Norte y Poniente, con predio de Pantaleón Zacatales, mojonos de izotes y al Sur, con Juana Polanco, cercas de pito propios de la colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tamanique, veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Cornejo.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 2348. 1—4—VII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Salazar Figueroa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre, título inscribible de un predio rústico, situado en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas, cultivado en parte y lindante: al Oriente, con Abel Castro y Eufrasio Salazar, camino de por medio y en parte cerco propio; al Norte, con terreno de Bertila Padilla y Ramón Salazar Padilla y hermanos, y con sucesión de José Zepeda, representada, por Margarito Zepeda; al Poniente, con María Zaldaña, cerco propio en medio; y al Sur, con la misma Zaldaña y Eufrasio Salazar, cerco propio en medio. No tiene carga o derecho real que lo afecte, ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal.—Franco. Arévalo, Srío.

Nº 2336. 1—1º—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domici-

lio pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve varas y media, con predio de don Antonio Peña Martel; al Oriente, siete varas, con terreno de Teófilo Ayaia; al Sur, nueve varas y media, con solar de Isaac Duke Alexander; y al Poniente, siete varas, con predio de Carmer Orellana. El predio descrito lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que hizo al doctor Francisco Cáceres; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión, no es sirviente pero sí dominante por tener salida a la Once Calle Oriente, sobre el solar de don Isaac Duke Alexander, por medio de una servidumbre de tránsito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López R.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 2345. 1—4—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Aguillón Molina, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lindando: al Oriente, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Norte, con calle pública; al Poniente, con el de Julia Salguero; y al Sur, con el de María Peña viuda de Macías. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Orellana.—Felipe Rubio Contreras, Srío.

Nº 2338. 1—3—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Mercedes Rodríguez viuda de Casati, en concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que a su defunción dejó don Juan Alberto Casati, conocido por Alberto Casati, fallecido en esta ciudad el veinte de marzo de mil novecientos treinta y ocho y se ha nombrado a la aceptante interinamente representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2277. 3—23—VI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al fallecer en esta ciudad el diecinueve de los corrientes, dejó Concepción Menjívar Alas, por parte de doña Angela Portillo viuda de Menjívar por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a doña Elena Añas de Menjívar, madre legítima del difunto; confiriósele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 2342. 1—3—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del seis del corriente mes, se tubo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el catorce de febrero de este año, en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, dejó doña Mariana Navarrete, de parte de doña María del Socorro Navarrete, en concepto de sobrina ilegítima de la causante. Y se confiere a dicha aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2349. 1-4-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo y diecisiete de junio últimos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Martina Quijano de Mazariago, conocida también por Martina Blanco Quijano de Mazariago, fallecida en la ciudad de Apopa el dieciocho de marzo próximo pasado, de parte de Juan Mazariago, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicenta Andrea, Carlos René, Juan Ernesto, Santiago, Ciro y Juana, todos de apellido Mazariago; y de parte de la señorita Mercedes Blanco Quijano, en su concepto de hija ilegítima de la causante; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con las otras personas que se indican y que también han aceptado la misma herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2355. 1-4-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto proveído a las once horas del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Concepción Lara, de parte de su madre ilegítima doña Romilia Lara, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 81. 1-8-VII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Fernández, fallecido en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del doctor Pedro Menéndez, como cesionario de María Hortensia Cáceres de Fernández, Cristina Consuelo Fernández, conocida socialmente por Consuelo Fernández Cáceres y José León Fernández, la primera cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos, hijos legítimos del mismo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2384. 2-30-VI-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada a las once horas del diecisiete del corriente mes de junio se ha declarado herede-

ra con beneficio de inventario de los bienes que dejó don Salvador Fuentes Reyes, conocido por Salvador Fuentes, quien falleció en la población de El Sauce el catorce de enero del corriente año a la señorita María del Rosario Fuentes Villatoro conocida por María Rosario Fuentes Reyes en carácter de hija legítima del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

No. 2272. 3-28-VI-44.

Serafín Posada, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos del trece del corriente mes, se han declarado a la señora Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y señor Manuel de Jesús Villalobos, herederos abintestato, con beneficio de inventario, de su madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y de sus hermanos también legítimos Sebastiana, Tomás, Basilia y Juana Bonifacia, todos Villalobos, fallecidos en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las siete de la noche del dieciséis de abril de mil novecientos veintiuno, a las veintidós horas del dos de enero de mil novecientos treinta y siete, a las cinco de la mañana del treinta de enero de mil novecientos, a las quince horas del primero de marzo de mil novecientos treinta y tres y a la una de la mañana del catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, declarándose así mismo a los expresados señores Gertrudis Villalobos viuda de Araniva y a Manuel de Jesús Villalobos herederos testamentarios, con beneficio de inventario de su padre legítimo Florencio Villalobos, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el seis de febrero de mil ochocientos noventa y dos, por sí y por transmisión del derecho que en esta última sucesión correspondían a su ya mencionada madre legítima Simeona González viuda de Villalobos y a sus precitados hermanos legítimos Sebastiana, Tomás, y Basilia y Juana Bonifacia, todos Villalobos, confiéndoseles la administración y representación definitivas de ambas sucesiones.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Posada, h.—A. Rodríguez, Srío.

No. 2256. 3-27-VI-44.

Joaquín Rivera Romero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintidós de este mes, han sido declarados herederos abintestato de la difunta Estebana Rodríguez, fallecida en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno, sus hijos ilegítimos María Luisa, José Rómulo y José Pedro los tres de apellido Rodríguez, a quienes se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2275. 3-28-VI-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ceferino Hernández, fallecido en el cantón Cobanal, jurisdicción de Colón el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, a don Mariano Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que les corresponden a Francisco Javier, María Hersilia y María Luz, los tres de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos del causante, no habiéndosele conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otra persona interesada en la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

No. 2339. 1-10-VII-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia, de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del seis del corriente, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó, don José Dolores Ramírez, conocido también con el apellido Pineda, a doña Adela Torres, como cónyuge sobreviviente y como representante de su menor hijo José Dolores Ramírez, hijo legítimo del causante; confiéndoseles a dichos herederos en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2350. 1-4-VII-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el día once del corriente mes, se ha declarado heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción, el veinte y cuatro de febrero del corriente año, en San Salvador, dejó el Coronel Blas Antonio Juárez, a doña Antonia Velasco viuda de Alfaro, a quien se a conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2351. 1-4-VII-44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de mayo anterior, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción, el seis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, dejó don Pedro Mercado a doña María Catalina Quinteros viuda de Mercado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Otilio y María Filomena Mercado Quinteros. Cónyuge sobreviviente la primera, e hijos legítimos del causante, los segundos, y confiéndoseles a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2352. 1-4-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día diecinueve del mes y año corrientes, se han declarado herederos beneficiarios de don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veinte y uno de febrero de este año, a los señores Joaquín Figueroa, María Rosa Figueroa, conocida solo por Rosa Figueroa, y María Lucía Figueroa conocida también por Lucía Figueroa, los tres en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2357. 1-4-VII-44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del veintisiete de junio pasado, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó Cirila Antillón viuda de Contreras, fallecida en el cantón "San Isidro Los Planes", jurisdicción de Cuscatancingo, el dieciocho de abril pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la presente al bachiller Julio César Guillén.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

Ofi. 1-4-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de doña Julia o María Julia Jiménez y se ha nombrado curador de la misma, al doctor Carlos Hayem, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 86. 1—8—VII—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Manuel Alonso Rodríguez, de veintiséis años de edad, originario de Apaneca, Departamento de Ahuacnapán, hijo legítimo de Israel Rodríguez y Carmen Herrera de Rodríguez, solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios, que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Manuel Alonso Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. S. R. Merlos.

Nº 2344. 3—4—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Luis Alonso, y Juan Gregorio Blanco, Anastasio Berríos y Benjamín Ventura, por el delito de robo de dinero y objetos de propiedad de Entimo, Jacinto y Arcadio Buruca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2 1º—VII—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial,

Cita y emplaza a los reos Francisco y Miguel Magarín, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en compañía de Raimundo Prieto García, por el delito de homicidio en Felipe Zepeda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Of. 2 1º—VII—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso López o Barqueno, de cuarenta años, estatura mediana, moreno, pelo negro, liso y tiene un tatuaje en uno de los brazos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de fenderse en la criminal que se le instruye por esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de hurto de dinero de propiedad de la señora Ciriaca Guardado, ocurrido el trece de mayo del año próximo pasado en Concepción Batres. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 2—3—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Benavides; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ruperto Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 2—1—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Montiel, de generales ignoradas, del domicilio de la población de Bolívar, de este Departamento, procesado por el delito de lesiones en Sinforiano Joya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito referido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—P. Vallecillo, Srío.

Of. 2—1—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelina y Rubertina o Rubentina Robles, de generales ignoradas del domicilio de la población de Meanguera del Golfo de este departamento, procesadas por los delitos de agresión y lesiones en Blanca Rosa de Majo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos referidos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichas reos, y a las particulares la de denunciar el lugar en que se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Linares, de generales ignoradas, vecino de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la cri-

iminal que se le instruye por lesiones menos graves en Pedro Fernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

Of. 1—4—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Herminia Solís, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 1—4—VII—44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor González, para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina o a las Cárceles Públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por atentado con mano armada al Agente Municipal Julián Martínez Alvarado; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y a los particulares denunciar el lugar en donde se refugie dicho reo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. S. Fernández, M. Srío.

Of. 1—5—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se procederá a la subasta de un novillo prieto, cabos bajos, de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, el que fué presentado al poste público por el señor Pedro Pérez, el veintidós del corriente, por encontrarlo haciendo daños en terrenos de su pertenencia, el cual está herrado con los fierros de este figura:

y venteado con el primero.

La persona que se considere ser dueño que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Menéndez.—Arturo Díaz, Srío.

Nº 2243. 1—24—VI—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Lucy de Aguilar, Emma Guevara, María Isabel Segura, Francisco Antonio Vásquez.

Ausente.—Carlos Pacheco.

San Salvador, junio 29 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Carlos Palma Argueta, Salvador Ruano V., José Antonio Bonilla, Jorge Hernández, María Esperanza González, Reyes Gutiérrez, Berta Rodríguez, Rosario Archila, Mercedes Navas, Isabel Rivera y Tona Miranda, (Radiograma).

Ausentes.—Juan Deshon y Esterlina de García.

San Salvador, junio 30 de 1944.

LICITACIONES

Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que autorizado por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo N° 970, de fecha 23 de mayo del corriente año, se saca a licitación el servicio público del Tren de Aseo, el cual deberá prestarse diariamente en todo el perímetro de la ciudad, centro y barrios, empleando carretas o carretones de regular capacidad, en número de tres, pintados y con su respectiva inscripción, tirados por bueyes o mulos, debiendo depositarse las basuras en los lugares que para el efecto destinará esta Alcaldía, de acuerdo con la Sanidad Departamental. El barrido será de noche diariamente, votándose además las basuras de la calle y las casas particulares, los dueños de éstas las colocarán frente a sus respectivas casas en depósitos cerrados. La duración de la contrata que se celebre será por dos años a contar de la fecha en que reciba su aprobación por el Ministerio respectivo. El pago del servicio será de ₡ 450.00 mensuales y lo hará la Municipalidad por mensualidades vencidas, el contratista rendirá fianza.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, debiendo los oferentes dirigirlas a la Secretaría Municipal en sobres cerrados, oficina ésta que podrá suministrar todos los datos indispensables que considere necesario a los interesados.

Se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario Municipal.

Of. 1—8—VII—44.

CARTAS AEREAS REZAGADAS POR FRANQUEO DEFICIENTE

Una para Amparo de Suárez y otra para Armando Suárez Romero; las dos con destino a San José de Costa Rica.

Negociado del Exterior, Sección Aero-Postal. Dirección General de Correos: San Salvador, 5 de julio de 1944.

LISTA No. 25 DE LA CORRESPONDENCIA QUE POR DISTINTAS CAUSAS HA SIDO REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA DEL 25 DE JUNIO AL 1o. DEL MES DE JULIO.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:

Mercedes Amaya, Ricardo Alvarenga, Margarita Chávez, Petrona Alvarenga Francisca Avilés, Cruz de Arquíñal, Teresa González Cruz, Juan Antonio A. Cárcamo, Luis Contreras, Daniel Chávez, María E. Chávez, Julia Flores Elías, Margarita Escobar, Ufemia Flores, Alberto González, Emilia Godínez, Anselma, Galiano, Jesús Godínez, Nieves Galdámez, Lucía Hernández, Fausto Jule, Isaura Lara, Desideria Molina, Ramón Meléndez, Irma Mora, Marcos Monterrosa, Amélica Rivero de Morales, Marta Ortiz, Elvira Quirós Pineda, Leopoldo Quitoño, Marta Revelo, Lilliam Sánchez, Carlota Urias y Juana Villanueva.

DEVUELTAS

Juanita Peña, Rosa Flores, Tula Morales, Rómulo Osorio, Benita Reyes y Fidelina Ventara.

NO RECLAMADAS

Francisca Alfaro, Jesús Aquino, (mujer).

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:

Juan R. Arias, Gustavo Arias, Estebana Alvarenga, Carmen Barrera, Lidia Benítez, Manuel Catalé y Co., Armida Chacón, Marcelino Díaz, Valerio Fantanals, Esmeralda Gálvez, Rubenia González, Gerardo Guzmán, Marta Ayaña Granada, Juana v. de Hernández, Roberto Vega López, Enrique Valdés de León, Edna Morán G., Manuel Henríquez Osegueda, José Flores Pérez, Rodolfo Rivas, Otilia Santana, José Villacorta y Roberto Valen-

cia L., María Antonia Hernández, Daniel Henríquez, María Esperanza Hernández.

FUERA DE LINEA

Guillermo Navas A.

AUSENTE

Alfredo Lara Yuja.

NO RECLAMADAS

Angel Alba, José Alvarenga, Erasmo Zepeda Durón, Ramiro Ortiz Nuñez, Antonio Pineda Perla y Amanda Rascón.

Dirección General de Correos. Negociado del Interior, julio 3 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Luis Antonio Martínez, Guillermo Peña Zelaya, Victorio Sanabria, Marcos Morán, Mercedes v. de Burgos, Elisa Ramos, Jesús Solares, Agnola Medrano, Emma Dominguez y Eugenia Orellana de Rojas, (Radiograma).

Ausente:—Antonio Bigit.

San Salvador, julio 3 de 1944.

AVISO A LA

POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva inscripción,

Hace saber: que las personas extranjeras residentes,—cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados—deberán presentarse en el período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro	₡ 32,793,069.63	10) Capital Pagado	₡ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras	" 37,303,305.97	11) Fondo General de Reserva	" 499,181.63
3) Moneda Subsidiaria	" 604,127.08	12) Billetes en Circulación	" 42,942,804.00
4) Adelantos a la Tesorería General	" 1,260,000.00	13) Depósitos a la Vista:	
5) Préstamos y Descuentos:		a) del Gobierno	" 5,410,524.50
a) Descuentos	" 7,500.00	b) de Instituciones Oficiales	" 1,972,103.80
b) Redescuentos	"	c) Bancarios	" 19,118,364.39
c) Créditos Refaccionarios	" 547,775.00	d) Otros	" 2,862,244.63
d) Adelantos con Garantía	" 117,882.74	14) Certificados de Participación	" 800,000.00
6) Bonos	" 2,986,311.34	15) Otras Cuentas:	
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	" 2,088,992.32	a) en Divisas Extranjeras	" 276,489.12
8) Edificios, etc.	" 279,345.98	b) en Colones	" 2,838,337.58
9) Otras Cuentas	" 381,739.59		
	₡ 78,370,049.65		₡ 78,370,049.65

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 45.35%

C U E N T A E S P E C I A L D E P O S I T A R I A

1) Hipotecas	₡ 2,069,690.92	3) Gobierno de El Salvador	₡ 2,088,992.32
2) Adelantos o Créditos	" 19,301.40		
	₡ 2,088,992.32		₡ 2,088,992.32

F. VIDES S.,
Gerente.

LUIS ALFARO D.,
Presidente.

C. HERRERA,
Contador.

BANCO OCCIDENTAL

Estado General al 30 de junio de 1944

ACTIVO		PASIVO	
Caja & Banco Central de Reserva	₡ 2.136,573.01	Reservas	₡ 500,000.00
Bancos del Exterior	\$ 577,509.14	Accionistas	515,775.00
Valores en Dóllars	38,809.95	Acreeedores en Monedas	
Préstamos & otras Inver-		Extranjeras a 250%... \$	2.524,168.45
siones Dollars	946,629.65	Acreeedores en Colones	532,949.48
		Varias Cuentas Acreedoras	1.633,516.55
a 250% \$	1.562,948.74		₡ 9.492,662.15
Préstamos e Inversiones en Colones.....	2.109,003.80	Depósitos en Custodia & Valores en Ga-	
Inmuebles	1.148,900.00	rantia	10.448,284.45
Edificio del Banco	150,000.00	Cobros del Exterior	260,586.00
Varias Cuentas Deudoras	40,813.50	Cartas de Crédito	171,367.60
	₡ 9.492,662.15		
Depósitos en Custodia & Valores en Garan-			
tía p. contra.....	10.448,284.45		
Documentos a Cobrar	260,586.00		
Cartas del Crédito p. contra	171,367.60		
	₡ 20.372,900.20		₡ 20.372,900.20

A. F. Craik,
Liquidador.

Efraim Orantes,
Auditor.

José L. Morales,
Liquidador.

BANCO SALVADOREÑO

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	₡ 671,367.12	CAPITAL	₡ 4.000,000.00
Oficina Central y Agencias		FONDO DE RESERVA:	
BANCO CENTRAL DE RESER-		Reserva Legal	₡ 500,000.00
VA DE EL SALVADOR	" 5.605,111.83	Otras Reservas	" 1.859,988.41
DIVISAS EXTRANJERAS EN		DEPOSITOS A LA VISTA EN	
EL EXTERIOR	" 867,094.04	COLONES	" 6.881,287.52
INVERSIONES A LA VISTA ...	" 500,000.00	DEPOSITOS A LA VISTA EN	
PRESTAMOS		DIVISAS EXTRANJERAS ...	" 842,135.11
Descuentos	₡ 168,494.96	DEPOSITOS EN GARANTIA	
Descuentos en Divisas Extran-		EN DIVISAS EXTRANJERAS	" 18,033.40
jeras	" 1,761.84	DEPOSITOS DE CREDITOS	
Adelantos	" 858,395.28	REFACCIONARIOS	" 281,221.65
Adelantos con Garantía	" 44,711.70	VARIOS ACREEDORES	" 134,382.87
Créditos Refaccionarios	" 366,600.00	RESERVA PARA DIVIDENDOS	" 116,138.46
Hipotecas	" 2.274,641.48	VARIAS CUENTAS	" 18,457.40
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE:			
En Colones	" 789,306.06		
En Divisas Extranjeras	" 22,425.96		
TITULOS	" 1,263,420.58		
INMUEBLES			
Edificios del Banco	" 169,500.00		
Urbanos	" 73,566.68		
Rústicos	" 738,686.22		
MOBILIARIO	" 33,635.35		
VARIAS CUENTAS	" 134,969.56		
VARIAS CUENTAS EN DIVISAS			
EXTRANJERAS	" 14,956.16		
	₡ 14,651,644.32		
CUENTAS DE ORDEN POR		CARTAS DE CREDITO	₡ 14,651,644.32
CONTRA	" 6,322,019.72	REMITENTES DE EFECTOS AL	" 188,076.33
		COBRO	" 281,457.00
		DEPOSITANTES DE VALORES	
		EN CUSTODIA	" 4,735,890.11
		DEPOSITANTES DE VALORES	
		EN CUSTODIA EN EL EX-	" 500,178.59
		TERIOR	" 213,296.58
		DEPOSITANTES DE VALORES	
		EN GARANTIA	" 403,121.11
		GARANTIAS BANCARIAS	
	₡ 20,973,664.54		₡ 20,973,664.54

C. A. GUIROLA,
Director Presidente.

E. R. CAÑAS,
Auditor.

G. D. CROSSLEY,
Gerente Administrador

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 11 de julio de 1944

|| NUMERO 155

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se acepta la renuncia del Profesor don Ricardo Fuentes Meléndez, del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador. (Decreto N° 85) 2089
 Declárase día de fiesta nacional el 14 de julio en curso. (Decreto N° 2) 2090

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se extienden las Letras Patentes a favor de los doctores Carlos Adalberto Alfaro y Manuel Castro Ramirez, para que ejerzan los cargos de Cónsules Generales de El Salvador en Nicaragua y Guatemala, respectivamente. (Nos. 13 y 13) 2090

Secretaría de Gobernación

Autorízase a la Municipalidad de Usulután, llevar a cabo varias obras públicas. (Acuerdo N° 1323) 2090
 Se autoriza a las Municipalidades de varias poblaciones la compra y reparación de muebles, construcción, reparación y continuación de trabajos en edificios escolares. (Acuerdos Nos. 1329, 1337, 1338 y 1340) 2090-2091
 Autorízase a la Municipalidad de Jaque, para que continúe la construcción de un muro de defensa y la compra de muebles para servicio de la Alcaldía. (Acuerdos Nos. 1330 y 1332) 2091
 Se autoriza a las Municipalidades de Teotenague e Izalco, las limpiezas y trabajos en los cementerios de sus respectivas localidades. (Acuerdos Nos. 1331 y 1333) 2091
 Autorízase a la Municipalidad de Juavúa, contribuir con \$ 800.00 para los trabajos de arreglo y empedrado de algunas calles de la localidad. (Acuerdo N° 1334) 2091
 Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la construcción de dos casetas para servicio de la Policía de Tránsito. (Acuerdo N° 1335) 2092
 Autorízase a la Municipalidad de Rosario de Mora, contribuir con \$ 1,100.00 para la instalación del servicio de agua potable. (Acuerdo N° 1336) 2092
 Se autoriza el pago del servicio de alumbrado de la oficina, de Comunicaciones Eléctricas de Jutitla. (Acuerdo N° 1341) 2092
 Nómbrase al doctor José Ignacio Paniagua, Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política de Cuscatlán. (Acuerdo No. 1342) 2092
 Nombramientos de empleados de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 1343) 2092
 Se autoriza el pago del servicio de alumbrado eléctrico de la oficina de Comunicaciones Eléctricas de Soyapango. (Acuerdo N° 1344) 2092
 Réformase el Acuerdo N° 1070, de fecha 2 de junio del corriente año. (Acuerdo N° 1345) 2092
 Se nombra a la señorita Teresa Carroza, Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República. (Acuerdo N° 1346) 2092
 Nómbrase al señor Nicolás Murga, conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Armenia. (Acuerdo N° 1347) 2092

Se nombran Alcaldes Municipales de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, a los señores Prudencio Pacheco y Jacinto Valle, respectivamente. (Acuerdo N° 1348) 2093
 Acéptase la renuncia a don Manuel Antonio Orellana, del cargo de Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepeque. (Acuerdo N° 1349) 2093
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1350 y 1351) 2093

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, contribuir con la cantidad de \$ 2,677.16 en la construcción de lavaderos públicos y un moderno expendio de carnes. (Acuerdo N° 1339) 2093

Secretaría de Hacienda

Autorízase al Fiscal de Hacienda para que intervenga en la escritura pública de comura-venta de una casa y solar urbanos, situados en la Villa de San Julián. (Acuerdo N° 495) 2093

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela al señor Antonio Cornejo Torres, su nombramiento de Especial del Ministerio de Defensa Nacional. (Acuerdo N° 361) 2094
 Nombramientos en el personal de empleados de la Aviación Militar Salvadoreña. (Acuerdo N° 362) 2094
 Se nombra al sargento Juan José Vásquez, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa. (Acuerdo No. 363) 2094

Secretaría de Instrucción Pública

Prorrógase la licencia a la señorita Elena Burgos, profesora auxiliar de la Escuela de Varones "José Simeón Cañas", de esta capital. (Acuerdo N° 1110) 2094

Secretaría de Justicia

Se concede licencia a don Adán Trinidad Asturias, escribiente-archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente. (Acuerdo N° 107) 2094

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrase a la señorita Rosario Aldana, Enfermera Ayudante del Servicio de Transfusiones del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 458) 2094
 Se nombra a la señorita Fidelina Ticas, Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 459) 2094
 Prorrógase la licencia a la señorita Esperanza Martínez, Ayudante de 1ª Clase de la Farmacia del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 460) 2094
 Autorízase el pago a don Francisco López Esquivel de \$ 37.50, por medio sueldo que le corresponde en concepto de Administrador Tesorero del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 461) 2094
 Se nombra interinamente al doctor Arnoldo Hirlemann, Médico Cirujano Jefe de la Sección de Mujeres del 3er. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales, en lugar del

doctor Luis Paredes, a quien se le confiere el nombramiento de Jefe Honorario del Servicio citado. (Acuerdo N° 462) 2095
 Nombramientos de empleados en el Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán y Casa Nacional del Niño de esta ciudad. (Acuerdos Nos. 463 y 464) 2095

PODER JUDICIAL

Autorízase el pago de \$ 145.16 al doctor Arturo Martínez Flores, en su concepto de Juez Segundo de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 42) 2095
 Se confiere al doctor Carlos Ganuza Morán, el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. (Acuerdo N° 133) 2095
 Inclúyese al doctor Manuel Alférez, en la Nómina de Notarios del corriente año y se le autoriza para que ejerza las funciones del Notariado. (Acuerdo N° 135) 2095
 Se concede licencia a don Benjamín Gómez, Escribiente de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. (Acuerdo N° 139) 2095

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 85.
 La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
 en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de San Salvador, ha presentado el señor Profesor don Ricardo Fuentes Meléndez.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
 Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
 Primer Secretario.

Miguel A. Soriano,
 Secretario Interino.

Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

PUBLIQUESE,

A. I. Menéndez,

J. Parada A.,

Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 2.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la reunión celebrada en Casa Presidencial el cuatro del mes en curso, entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, delegados de los partidos políticos existentes, candidatos a la Presidencia de la República y personas particulares, se acordó, entre otras cosas, poner en vigencia la Constitución Política de 1886, para mientras se promulga con las formalidades legales una nueva Carta Fundamental del Estado;

CONSIDERANDO: que en la misma reunión se dispuso que los funcionarios y empleados públicos, el Ejército Nacional y los ciudadanos en general prestarán el día 14 de este mes el fiel cumplimiento de la mencionada Constitución Política de 1886;

CONSIDERANDO: que es un deber de los Poderes Públicos dar a este acto la solemnidad y esplendor que merece, por cuanto se trata de un trascendental acontecimiento de nuestra historia patria,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Declarase día de fiesta nacional el 14 de julio en curso, con motivo de la celebración de los actos de que se trata.

Art. 2º—El presente Decreto surtirá efectos de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa: Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

Joaquin Parada A.,
Ministro de Gobernación.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 13.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Doctor Carlos Adalberto Alfaro, Cónsul Ge-

neral en Nicaragua con residencia en Managua en sustitución del señor Coronel Juan F. Merino R., que renunció.

POR TANTO:

Extiende al expresado señor Doctor Alfaro, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de aquella República se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticuatro del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

No. 13.

El Presidente de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor Manuel Castro Ramírez, Cónsul General en Guatemala con residencia en la ciudad de Guatemala en sustitución del señor Doctor César V. Miranda, que renunció.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor Castro Ramírez, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Guatemala, se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones, y otorgándole el favor y ayuda que necesitare; ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticuatro del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila,
Secretario de Relaciones Exteriores.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1328.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de excavación y empedrado de un tramo de la avenida "Baltasar Parada", que conduce al camino vecinal del cantón "Ojuste" y al pueblo de California, el arreglo de la cañería que conduce el agua potable a la pila pública situada al final de dicha avenida, y la construcción de un cimiento de mezcla, ladrillo y cemento en la esquina inmediata a la misma calle, a donde se trasladará la alcantarilla al servicio de los vecinos del barrio de La Merced, de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos quince colones (¢ 315.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 35, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1329.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San José Cancasque, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de cinco pupitres para servicio de las escuelas urbanas y mixta del Cantón "Portillo del Norte", y la reparación de las bancas de uso en los mismos planteles, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y un colones veintisiete centavos (¢ 31.27), que se tomará del Art. 15, Capítulo Unico, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1337.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, efectúe las siguientes erogaciones:

En la compra de muebles y útiles de enseñanza para servicio de las escuelas rurales de la jurisdicción, en especial las establecidas recientemente.....	» 300.00
En la reparación de los edificios municipales que ocupan las escuelas de los cantones Pepenance, Joya del Platanar y San Juan	» 140.00
En pagar el alquiler de las casas de las escuelas oficiales recién establecidas, por lo que se refiere a los meses que faltan del corriente año.....	» 50.00
En la construcción de edificios adecuados para escuelas rurales	» 250.00
Total.....	» 740.00

Setecientos cuarenta colones, que se tomarán de los Nos. 2, 3, 4 y 5 del Art. 14, Capítulo Unico, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Ramo de Instrucción Pública), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933, quedando encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1338. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la continuación del Grupo Escolar a medio construir en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00), que se tomará del Art. 27, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1340. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras convenientes al edificio municipal que ocupa la escuela de niñas "Simón Bolívar", de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuatro colones (¢ 104.00), que se tomará del Art. 32, Capítulo Unico, Título VIII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1330. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos del muro de defensa que se está construyendo al costado Norte y en la misma manzana en que está ubicado el edificio del Cabildo Municipal, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 16, Capítulo II, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1332. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jayaque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 7º, Capítulo II, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), en la compra de dos escritorios, dos estantes para archivo, dos burós y dieciocho sillas, para servicio de las oficinas de aquella Alcaldía; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1331. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Teotepeque, Departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de la localidad durante el corriente año y la reparación de la cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 3º, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1333. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de las tapias de los costados Poniente y Norte de las mediaguas del Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta y dos colones veinticinco centavos (¢ 182.25), que se tomará del Nº 4 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1334. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 2 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV de su Pre-

supuesto vigente (Obras Públicas), erogue hasta la suma de ochocientos colones (¢ 800.00), cantidad con que contribuirá para los trabajos de arreglo y empedrado de algunas calles de la localidad, cuya ejecución está a cargo de la Dirección General de Obras Públicas. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1335. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de dos casetas modernas para servicio de la Policía del Tránsito: una frente al Cuartel de El Zapote y la otra al final de la Doble Vía, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil colones (¢ 4,000.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo IV, Título I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1336. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 1 del Art. 23, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de un mil cien colones (¢ 1,100.00), cantidad con que contribuirá para la instalación del servicio de agua potable en aquella localidad, cuyos trabajos están a cargo del Departamento de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º de junio anterior se pague a don Mariano Aguirre, propietario de la Planta Eléctrica de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, la suma de un colón cincuenta centavos mensuales por el valor de un foco de 25 watts que sirve a la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de aquel lugar. La suma de diez colones cincuenta centavos a que asciende la erogación mencionada en el resto del año, será aplicada al Art. V-89 del Presupuesto vigente y su pago lo efectuará la Pagaduría Departamental de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1342.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo de 27 de junio de 1924, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Abogado Asesor ad-honorem de la Gobernación Política del Departamento de Cuscatlán, al doctor José Ignacio Paniagua, en lugar del doctor Francisco Arrieta Gallegos, a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1343.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos de empleados de la Presidencia de la República:

Art. 5 de la Ley de Salarios.

Presidencia

Partida 5, Subnúmero 3. Portero, José Héctor Núñez, en sustitución del señor Jorge Aquino. (Imp. timbre ¢2.00).

Garage

Partida 17, Subnúmero 1. Chofer, señor Ever Carranza, en lugar del señor José Alberto Ochoa. (Imp. timbre ¢2.00).

Partida 19, Chofer del camión, señor José Alberto Ochoa, en sustitución del señor Antonio Mártir.

Partida 23, Lavador de carros, señor Ricardo Antonio Trujillo, en lugar del señor Eulogio Acosta.

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1344.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º de junio anterior, se pague a la Empresa Salvadoreña de Servicios Eléctricos, de esta ciudad, la suma de un colón ochenta centavos mensuales, por el servicio de tres focos de 25 wats para la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Soyapango. La cantidad de doce colones sesenta centavos, a que asciende la erogación mensual en el resto del año, será aplicada al Art. V-89 del presupuesto vigente y se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1345.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reformar el acuerdo Nº 1070, de fecha 2 de junio pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 128 del 8 del mismo mes, en el sentido de que el nombre de la propietaria de la casa que ocupa la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Soyapango, es doña Rosario Herrera de Silva y no Rosario Herrera de Silva, como dice el acuerdo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1346.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segun Clase de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, a la señorita Teresa Cardoza, en sustitución de la señorita María Josefa García. La persona nombrada devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 11, Subnúmero 2 del Art. 5 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1347.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Armenia, Departamento de Sonsonate, al señor Nicolás Murga, en sustitución del señor Edmundo Castañeda, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo correspondiente con aplicación a la partida Nº 99 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto; y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, desde el primero de junio próximo anterior, fecha en que tomó posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1348. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcaldes Municipales de Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, Departamento de Santa Ana, a los señores don Prudencio Pacheco y don Jacinto Valle, respectivamente. Los nombrados rendirán, previamente, la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1349. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ha interpuesto don Manuel Antonio Orellana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1350. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 5.—Escribiente archivero, Carlos Santos, en sustitución de Julio Molina, quien renunció.

Partida Nº 6, Subnúmero 1.—Escribiente, Rubén Pérez Chicas, en lugar de Víctor Manuel Chacón, que pasó a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Negociado del Interior

Partida Nº 20, Subnúmero 5.—Escribiente, Carmen Cáceres, en sustitución de Margarita Morán de Herrera, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 22, Subnúmero 26.—Cartero, Pablo Alonso Rodríguez, en lugar de Carlos Santos, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 28, Subnúmero 2.—Cartero ciclista del servicio aéreo, Alfonso Cea, en lugar de Rubén Pérez Chicas, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Negociado del Exterior

Partida Nº 36.—Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y Santa Ana (motorista), Francisco Alfonso Huevo, en sustitución de Julio García, que pasó a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida Nº 119.—Escribiente, Refugio Guardado, en sustitución de María Tránsito Tejada.

San José Guayabal

Partida Nº 122.—Cartero, Rafael Martínez, en lugar de Gregorio Márquez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1351. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 50.—Interventor, Leonardo Blanco Colette, en lugar de la señorita Lidia Mata, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Nueva San Salvador

Partida Nº 61.—Interventor, Margarita Morán de Herrera, en lugar de la señora Anita Aguilar, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 2.00).

La Libertad

Partida Nº 104.—Interventor, Lidia Mata, en lugar de Leonardo Blanco Colette, que pasa a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Vicente

Partida Nº 87.—Interventor, Anita Aguilar, en lugar de la señorita Carmen Cáceres, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida Nº 118.—Administrador, Gregorio Márquez, en lugar de la señorita Julia Olano, que pasa a otro puesto.

San José Guayabal

Partida Nº 121.—Administrador, María Medrano de Ortiz, en lugar de Dólores v. de Vaquero, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1339. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de lo. de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, y en colaboración con el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública", lleve a cabo la construcción de lavaderos de uso público y de un moderno expendio de carnes en aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil seiscientos setenta y siete colones dieciséis centavos (₡2.677.16), que se tomará del Nº 3 del Art. 23, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 495. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Fiscal de Hacienda para que en nombre y representación del Estado intervenga en la escritura pública de compra-venta por la cual la señora Angela Hurtado de Engelhard venderá al Estado para fines de la Administración y por la cantidad de dos mil seiscientos colones, (₡ 2, 600. 00), una casa y solar urbanos situados en la villa de San Julián, Departamento de Sonsonate, inmueble inscrito bajo el número doscientos sesenta y seis del Tomo noventa y dos del mismo Departamento, como resto de otro de mayor extensión y del cual vendió la parte complementaria también al Estado. La casa y solar en referencia tienen una extensión de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, con quince centímetros cuadrados, que equivalen a trescientos noventa y cuatro varas cuadradas, y sus linderos y medidas son los siguientes: al Norte, en doce metros cuarenta y cinco centímetros, con casa y solar propiedad del Estado; al Poniente, veintidós metros diez centímetros, con casa y solar de Adela Pino, calle de por medio; al Sur, con igual medida que al Norte, es decir, doce metros cuarenta y cinco centímetros, con la plaza pública, calle de por medio; y al Oriente, con igual medida que al Poniente, o sea, veintidós metros diez centímetros, con casa de Gustavo B. Peña. Los gastos que ocasione esta

escritura, así como los honorarios del Notario serán por cuenta del Fisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 361. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al señor Antonio Cornejo Torres, a partir del 1º del corriente mes, su nombramiento de Especial del Ministerio de Defensa Nacional.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 362. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.
A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer en la Aviación Militar Salvadoreña, los siguientes nombramientos:

Part Sub Nº	Sueldo mensual
13 1 Mecánico, señor Salvador Colorado, cuya plaza está vacante.....	¢ 110.00
14 5 Mecánico, señor Dago-berto Zepeda Chávez, en lugar del señor Colorado, que pasa a otro puesto	» 75.00

Los señores nombrados devengarán a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las Partidas indicadas, con cargo al Art. 884 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 363. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.
A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sargento Juan José Vásquez, Sub-Comandante Local de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, en lugar del Sub-Sargento Herculano Santos; a quien se le cancela su nombramiento. El Sargento Vásquez devengará el sueldo que señala el Nº 3 del Art. 830 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1110. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por la Señorita Elena Burgos, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "José Siméon Cañas", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo

No. 933 de fecha 6 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndola interinamente, don Ricardo Serpas, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 70, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 107. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.
Vista la solicitud presentada por don Adán Trinidad Asturias, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente-Archivero de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el numeral 1) del Art. 5º y Arts. 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos vigente, ACUERDA: de conformidad; designándose para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a propuesta del jefe de aquella Oficina y basado en el numeral 1) del Art. 16 de la citada Ley, a don José Antonio Benavides Guzmán, Escribiente de la propia dependencia, empleo para cuyo desempeño se nombra, por el mismo lapso, a don Tomás Villafuerte, hijo. Se autoriza a la Pagaduría Departamental de San Miguel para que, con cargo al Art. V.—429 del Presupuesto Fiscal en vigor, pague al referido señor Asturias, la suma de cuarenta y cinco colones (¢45.00), por sueldo que le corresponde durante el presente mes de julio. Los nombrados devengarán el sueldo que asignan, respectivamente, las partidas Nos. 32 y 31, Sub-No. 3, del Art. 81, Capítulo VII, Título IX de la Ley de Salarios vigente, con aplicación al Art. 417 del mencionado Presupuesto, desde el 1º del actual, fecha en que tomaron posesión de dichos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodriguez P.

SECRETARIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 458. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios hechas por Decreto Legislativo Nº 65 de 16 de junio próximo anterior, publicado en el Diario Oficial de 19 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Enfermera Ayudante del Servicio de Transfusiones del Hospital "San Juan

de Dios", de la ciudad de Santa Ana, a Rósario Aldana, quien devengará desde el primero de junio ya citado, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida Nº 32-b del Art. 146, Título I, Capítulo V de la mencionada Ley, que le será pagado por la Tesorería del establecimiento con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 459. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras a la señorita María Elena Choussy Gallegos; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 40 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de julio actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 460. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.
Vista la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se prorrogue por un mes, desde el primero del corriente, la licencia con goce de sueldo concedida a la señorita Esperanza Martínez, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en su carácter de Ayudante de Primera Clase de la Farmacia del mencionado Hospital, según Acuerdo Nº 367 de primero de junio próximo anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 7º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente por el lapso indicado a la señorita Martínez, la señorita Isidra García, quien devengará el sueldo que fija la Partida Nº 41-Subnúmero 2- del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. El sueldo de la señorita Martínez, correspondiente a la prórroga que hoy se le concede, se aplicará al Art. V-19 (Sueldos a empleados con licencia) del citado Presupuesto, y ambos serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 461. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.
A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional y de conformidad con lo que establece el Art. 46-Inciso 3- de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos- del respectivo Presupuesto Especial, se pague a don Francisco López Esquivel, la cantidad de treinta y siete colones, cincuenta centavos (¢ 37.50), que le corresponde como medio sueldo devengado en concepto de Administrador Tesorero entrante del establecimiento, durante los días del 18 al 27 de junio retropróximo, ambos inclusive. Las operaciones de entrega que de dicho cargo le hizo el Administrador Tesorero saliente, principiaron el 17 del mes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
R. Ruiz.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente, Médico Cirujano Jefe de la Sección de Mujeres del Tercer Servicio de Cirugía de dicho Hospital, al doctor Arnoldo Hirlemann, en lugar del doctor Luis Paredes que renunció y a quien, de conformidad con lo que establece el Art. 44 de los Estatutos del mencionado Centro, se le confiere el nombramiento de Jefe Honorario del Servicio citado. Queda autorizada la Tesorería respectiva para que pague al Dr. Hirlemann desde el 1º del mes en curso, el sueldo que determina la Partida Nº 104 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a Evangelina Urrutia y a Paula Pérez, Enfermera para Pensión y Encargada de Servicio de dicho Centro, respectivamente, en lugar de Marta Salazar y Rosario Díaz, que renunciaron. Las nombradas devengarán, por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que finjan las Partidas Nos. 11 y 24-sub-número 5—del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

PERSONAL DISCIPLINARIO

Part. Sub No

- 31 *Celadoras (Sección de Cuna)*
- 1 Graciela Avalos, en lugar de Concepción Hernández, que renunció.
 - 2 Teresa Gutiérrez, sustituyendo a Esperanza Alas, que pasa a otro puesto.
 - 3 Marta Hernández, en subrogación de Mercedes Quintanilla, que renunció.
- 32 Ayudante de la Sección de Cuna, Esperanza Alas, en sustitución de María Socorro Peña, que renunció.
- 37 2 Portera, Rosa Villalta, en lugar de Antonia Recinos, que renunció.
- Lavandería*
- 53 5 Lavandera, Hortensia Rivera, sustituyendo a Rosa Villalta, que pasa a otro puesto.
- Mayordomía y Servicios Varios*
- 58 Auxiliar de Jardinería, Angel Barillas, en lugar de Catarino Ardón, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las Partidas indicadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 42.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Arturo Martínez Flores, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de ciento cuarenta y cinco colones, dieciséis centavos (¢ 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en vista de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 129 de 28 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 148, Tomo Nº 137.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

No. 133.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Encontrándose vacante el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, el Tribunal, ACUERDA: conferírsele al doctor Carlos Ganuza Morán, quien rendirá la protesta legal ante la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.

Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 135.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo regresado al país el doctor Manuel Alférez, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.

Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 139.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del escribiente de la Secretaría de esta Corte, don Benjamín Gómez, el Tribunal, ACUERDA: concederle un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar de hoy, y nombrar interinamente en su lugar durante ese mismo tiempo al bachiller Arturo Mata Camacho, quien asumió el cargo este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería de dicho centro y con cargo al Art. V-23 (Imprevistos)-Parte Segunda-Egresos- del respectivo Presupuesto Especial, se pague a don Francisco López Esquivel, la cantidad de treinta y siete colones, cincuenta centavos (¢ 37.50), que le corresponde como medio sueldo devengado en concepto de Administrador Tesorero entrante del establecimiento, durante los días del 18 al 27 de junio retropróximo, ambos inclusive. Las operaciones de entrega que de dicho cargo le hizo el Administrador Tesorero saliente, principiaron el 17 del mes citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de
Asistencia Social,
R. Ruiz.

Nº 462. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente, Médico Cirujano Jefe de la Sección de Mujeres del Tercer Servicio de Cirugía de dicho Hospital, al doctor Arnoldo Hirlemann, en lugar del doctor Luis Paredes que renunció y a quien, de conformidad con lo que establece el Art. 44 de los Estatutos del mencionado Centro, se le confiere el nombramiento de Jefe Honorario del Servicio citado. Queda autorizada la Tesorería respectiva para que pague al Dr. Hirlemann desde el 1º del mes en curso, el sueldo que determina la Partida Nº 104 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 463. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a Evangelina Urrutia y a Paula Pérez, Enfermera para Pensión y Encargada de Servicio de dicho Centro, respectivamente, en lugar de Marta Salazar y Rosario Díaz, que renunciaron. Las nombradas devengarán, por su orden, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que finjan las Partidas Nos. 11 y 24-sub-número 5—del Art. 149, Título I, Capítulo VIII de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 464. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de la Casa Nacional del Niño de esta ciudad:

PERSONAL DISCIPLINARIO

Part. Sub No

- 31 *Celadoras (Sección de Cuna)*
- 1 Graciela Avalos, en lugar de Concepción Hernández, que renunció.
 - 2 Teresa Gutiérrez, sustituyendo a Esperanza Alas, que pasa a otro puesto.
 - 3 Marta Hernández, en subrogación de Mercedes Quintanilla, que renunció.
- 32 Ayudante de la Sección de Cuna, Esperanza Alas, en sustitución de María Socorro Peña, que renunció.
- 37 2 Portera, Rosa Villalta, en lugar de Antonia Recinos, que renunció.
- Lavandería*
- 53 5 Lavandera, Hortensia Rivera, sustituyendo a Rosa Villalta, que pasa a otro puesto.
- Mayordomía y Servicios Varios*
- 58 Auxiliar de Jardinería, Angel Barillas, en lugar de Catarino Ardón, que renunció.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las Partidas indicadas del Art. 171, Título III, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 42.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y quince minutos del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague al doctor Arturo Martínez Flores, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de ciento cuarenta y cinco colones, dieciséis centavos (¢ 145.16), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 1º al 15 del corriente, inclusive, en vista de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 129 de 28 de junio último, publicado en el Diario Oficial Nº 148, Tomo Nº 137.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

I. Serrano.

No. 133.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Encontrándose vacante el cargo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del distrito de Santa Ana, el Tribunal, ACUERDA: conferírsele al doctor Carlos Ganuza Morán, quien rendirá la protesta legal ante la Honorable Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Occidente y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.

Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 135.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo regresado al país el doctor Manuel Alférez, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nónima de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra.

Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 139.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la solicitud del escribiente de la Secretaría de esta Corte, don Benjamín Gómez, el Tribunal, ACUERDA: concederle un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar de hoy, y nombrar interinamente en su lugar durante ese mismo tiempo al bachiller Arturo Mata Camacho, quien asumió el cargo este mismo día antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 12 del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 904 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Leopoldo López Prieto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, rodeada de portales, urbana, situada en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros de largo, con el parque Enrique Hoyos, calle de por medio; al Norte, veintidós metros de largo, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, treinta y siete metros de largo, con casas de Dolores Merino, que antes fué de Carmen Merino, de Manuela viuda de González, antes de Salvador González Suvilaga y más antes de Gertrudis Pazzuelo, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros de largo, con casa de Antonieta López de González, mediando paredes de adobes. Está compuesta de seis piezas, siendo la primera, comenzando por el Oriente, de cinco metros dieciocho centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la segunda es de trece metros sesenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la tercera está formada de dos frentes, midiendo el primer frente, de largo seis metros veinte centímetros y de ancho, cuatro metros veinte centímetros, el segundo frente mide nueve metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la cuarta mide, cuatro metros veinte centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la quinta es de cinco metros cincuenta y ocho centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; y la sexta es de seis metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las catorce horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

Nº 37. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Rengifo Núñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, con sus respectivas construcciones nuevas, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, linda con solar, que fué del doctor Tomás Marín, hoy de la señorita Adela Marín Palma, mide trece metros sesenta centímetros; al Oriente, de Norte a Sur, linda con propiedad que fué del mismo doctor Tomás Marín, hoy de la señorita Adela Marín Palma, y mide en línea quebrada, primero, catorce metros cincuenta y cinco centímetros, cambiando al Poniente, seis metros cincuenta centímetros, y volviendo al Sur, se midieron veintidós metros noventa centímetros; al Sur, calle en medio, con casa de su propiedad, mide diez metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar del Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, en línea quebrada, primeramente, veintisiete metros noventa centímetros; cambia al Oriente, con dos metros y quebrando al Norte, se miden siete metros sesenta centímetros, lindando en estas dos últimas rectas, con solar de don Jesús Nerio. Este predio se estima en mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, lo posee a nombre propio y de buena fe el interesado. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 38. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor González, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y veinticuatro áreas de extensión, de naturaleza fértil, conocido con el nombre "El Barreal", el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pío González y Tomás Munguía, quebrada de las ca-

ñas de por medio; al Norte, con terreno de Emeterio Jaimes, separado por cerco de manera de árboles de jocote, de propiedad del colindante; al Poniente, con terrenos de Eusebio Orellana y Bernabé Palacios, separados con el primero por cerco de madera de propiedad del colindante y con el segundo por una quebradita seca; y al Sur, con terreno de don Santos Palacios, río el arenal de por medio. Dicho terreno descrito, está cruzado en extremo Sur, de Oriente a Poniente, por la carretera interamericana. No tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Novoa.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 39. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Angel Vilanova, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solares de Concepción Cáliz y Carmen Vanegas, cercas del solicitante de por medio; al Norte, veintinueve metros, con solares de Claudio Guevara y Gabriel Hernández; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de María Robles de Bautista y calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de José Vilanova. Los colindantes son de este domicilio y dentro del solar descrito está la casa, eg de teja, paredes de bahareque, de doce metros treinta y cinco centímetros de largo, por ocho metros ochenticuatro centímetros de ancho, inclusive un corredor al extremo Oriente. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima el solicitante en la suma de quinientos colones; habiéndolos adquirido por compra que de su posesión hizo a Dolores Bautista, de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

Nº 40. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Constante, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de árboles frutales y lo demás inculto, situado en el cantón "San Lucas" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión superficial, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Vicente Chacón y Lino Ruiz, río de por medio con el primero, mojón un árbol de temate; al Norte, con terrenos del mismo Lino Ruiz y Santos Antonio, mojón una peña; al Poniente, con terrenos de mismo Santos Antonio, mojón otra peña, línea curva siguiendo el filo de la barranca; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Matamoros, representada por Simona Hernández viuda de Matamoros, y con otro terreno del solicitante, río de por medio con éste último, mojón un árbol de jicote; que dicho inmueble lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con alguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio y valúa el inmueble en la cantidad de trescientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benito Hernández.—Erasmo Sierra F., Srío.

Nº 41. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que la señorita Dolores Amaya, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública Primaria y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando

do título de propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solares de Juan Cruz y Modesto Amaya Díaz, separados por calle pública y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, con solar de Sebastián Sorto Ruiz, calle El Comercio de por medio y mide treinticuatro metros cuarenta centímetros; al Occidente, con solares de la sucesión de don Salomé Amaya, representada por doña Petronila Ayala viuda de Amaya, separados por una línea imaginaria de forma quebrada, que parte en primera extensión, de la punta de un cerco de piedra en línea recta al pie de un árbol de mango, midiendo esta extensión veintitrés metros noventa centímetros; de aquí cambia la línea con mirada al Occidente en segunda extensión, la cual mide tres metros treinta y un centímetros; cambia la línea con mirada al Sur, en tercera extensión, lindando con solar de Inés Rosales viuda de Amaya, separados por brotones de izote y cerca de piña hasta un árbol de jicote y mide este trayecto dieciocho metros cuarentiséis centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante señorita Amaya, separados por brotones en línea recta y mide cuarentidós metros ochenta y cinco centímetros. Este inmueble lo hubo la solicitante por compra a doña Petronila Ayala viuda de Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Martínez.—Miguel A. Velasco, Srío.

Nº 35. 1-6-VII-44.

Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Parada, de cuarentisiete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértiles, de la capacidad respectivamente de dos hectáreas, cuarentiuna áreas y sesentinueve metros cuadrados, de una hectárea quince áreas y sesentinueve metros cuadrados y de tres hectáreas dieciocho áreas y treinta metros cuadrados, cultivados de café cosechero en su mayor parte, la primera y tercera porción y la segunda inculta, situadas en el cantón Las Mesas, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, habiendo en la primera una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de diez metros de largo por ocho de ancho inclusive los corredores; lindante: al Oriente, terrenos de Julia Sánchez y Vicente Villegas Marín, cerca de piedra y camino en medio; al Norte, terrenos de Tomás Zelaya y Cristina Araníva de Cáceres, cerca de piedra en medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Nicolás Martínez, cerca de piedra en medio, de este; y al Sur, terreno de Cruz Rodríguez, cerca de piedra en medio, de ésta. La segunda: al Oriente, con terrenos de Juana Hernández e Hilario Guerrero, cercas de alambre y piedra en medio, del solicitante el primero y el segundo de la colindante Guerrero; al Norte, terreno de Anselmo Cabrera, cerca de piedra en medio, de ambos; al Poniente, terreno de Tomás Zelaya, callejón en medio, de ambos; y al Sur, terreno de Julia Sánchez, barranca en medio; existe en los terrenos de la Sánchez y la Hernández, una calle de servidumbre de entrada al terreno descrito, de tres metros de ancho por doscientos treinta y seis metros de largo, hasta llegar al camino y la Tercera Linda: al Oriente, terreno de Pedro Gómez, camino y alambrado en medio, del solicitante; al Norte, terrenos de Manuel Guerrero y Benito Lemus, alambrado en medio, del solicitante, unos árboles de papaturro y Joya en medio; al Poniente, terrenos de Alberto Ticas y Benito Lemus, alambrado en medio, del solicitante, postes de jocote y una calle en medio con Lemus; y al Sur, terreno de Concepción Guerrero, brotón de izote en medio, del solicitante. No tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. Los estima en dos mil, trescientos y dos mil colones, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Tomás Zelaya y Anselmo Cabrera, que lo son de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Borjas.—Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 36. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde,

Al público para los efectos legales hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, Pedro Escobar Rivas, de veintidós años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Carmen de esta población, donde existe edificada una casa de tejas de nueve y medio metros de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor, cuyo predio mide y linda: al Oriente, con terreno que antes fué de Dorothea Zaldana hoy de Petrona Morge Alegría, mide cincuenta y cuatro metros en línea quebrada; al Norte, con terrenos de Esteban Mártir y Micaela Quintanilla, mide en línea recta treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros, alambrado divisorio; al Poniente, con solar y casa que fué de Felipe Cruz y sucesión de Tomás Hernández hoy de Ignacio y Daniel Cruz, mide treinta y tres metros treinta centímetros; y al Sur, con casa y solar de Dionisio López antes, hoy de Felipe Cruz, mide diecinueve metros en línea quebrada. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. Es ejidal; lo estima el petionario en cien colones, y los colindantes son de este lugar.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Licinio Mercadillo.—Juan A. Ayala, Srío.

No. 2294. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José María Corcoro, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno urbano y cinco lotes de terreno rústicos, todos situados en esta jurisdicción; el primero en el centro de esta población y mide de Oriente a Poniente, cincuenta y un metros y de Sur a Norte, ochocientos metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando por el Oriente, con la plaza pública de esta misma; al Norte, calle de por medio con casas de Rafael y Victoria Escobar y finca de la sucesión de Silveria Amaya v. de Gavidia; al Poniente, calle de por medio con casa de don Claudio Portillo; y al Sur, con solares de Hersina Cordero v. de Cevallos y sucesión de Felipe del Cid, paredes de por medio. Este predio tiene construidas dos casas, una en el extremo Oriente y la otra al Poniente, de doce varas de largo por seis varas de ancho cada una con sus respectivos corredores de cuatro varas y media de ancho, la cual estima en cuatro mil colones. No es predio sirviente ni dominante, sin derechos ni carga real ni proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. De los rústicos el primero está situado en el lugar camposanto de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas y linda: al Oriente, con el Cementerio nuevo y don Abraham Iglesias, divididos por camino vecinal y cerco de piña; por el Norte, con terrenos de Meardi Hermanos y Juan Antonio del Cid, divididos con el primero por quebrada de agua y con el segundo por cerco de piedra; al Poniente y Sur, linda con terreno de Yanuario Amaya, zanjo de por medio. El segundo está situado en el lugar La Chorrera, de la capacidad de noventa áreas: linda por el Oriente y Norte, con terreno de Miguel Amaya, divididos por la cascada y el río; al Poniente, con terreno de la sucesión de Isaias Cordero, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de la propiedad de Gertrudis Guzmán, cerco de por medio. El tercero situado en La Torrecilla, de la capacidad de tres hectáreas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Alfonso Sosa, divididos por barranco, cerco de piedra y piña; al Norte, con terreno de Andrés López, Sabina Sosa, Tiburcio López, Alfonso Sosa, Raimundo Romero y sucesión de Mariano Sorto, cerco de piña y brotones de pitos de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Santos Romero, Francisco Sorto y Juana Cruz, calle de por medio; y al Sur, con Daniel de la O, Francisco Cruz y sucesión de Brígido Hernández, divididos por zanjo, cercas de piña y piedra, estando en su centro una manzana de terreno de Dionisia v. de Sorto con salida al camino. El cuarto está situado en el lugar Los Quebrachos, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Marcelino Martínez, divididos por línea recta de mojoneras de piedras; al Norte, con el mismo Martínez hasta llegar a una quebrada seca; al Poniente, con Ismael Monroy y Matilde Membreño, divididos por zanja de agua y seca; y al Sur, linda con terreno de Modesto Pas-

tora, callejón y zanjo de por medio. El quinto está situado en el lugar tierra "Colorada", en el Volcán, de cinco hectáreas sesenta áreas, linda por el Oriente, con terreno de Fernando Portillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Carlos Guerra Campos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Timoteo de la O y Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada; y al Sur, con terreno de don Enrique Cevallos Cordero, divididos por una quebrada en parte seca y en parte de agua. No tienen gravamen, lo adquirió por posesión de más de doce años, siendo todos los colindantes de este domicilio a excepción de don Enrique Cevallos Cordero, que reside en San Salvador y don Fernando Portillo y la sucesión de don Felipe del Cid, que son del domicilio de San Miguel. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera Durán, Alcalde.—Alfonso Leiva, Srío.

No. 2304. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Leonor Parada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad N° 620,402, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares y dos casas urbanas, con techos de tejas sobre paredes de adobe, una en cada solar situados en el barrio La Parroquia de esta población, distrito y Departamento de Usulután, ambos predios forman un solo cuerpo y tienen como cuatro y media tareas de extensión superficial. El primero linda: al Oriente, con solar que fué de Eusebia Yanes, hoy de Rosenda Díaz, cerca de alambre medianera propia de la colindante; al Norte, calle de por medio, con solar y casa que antes fué de la sucesión de Felipe Parada, ahora de Mortila Parada; al Poniente, con el segundo solar mencionado, que fué de la sucesión de la misma señora Felipa Parada, hoy de la solicitante; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. El segundo predio linda: al Oriente, con el solar antes descrito; al Norte, calle de por medio, con solar que fué de Genara Parada, hoy de la sucesión de María Jerónima Martínez; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de doña Antonia v. de Méndez; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ventura Parada. La primera casa ubicada en el primer solar descrito, mide catorce varas de largo por nueve varas de ancho inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales, y hubo estos inmuebles por compra que hizo a doña Mariana Jovel v. de Camacho, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Concepción Batres. La segunda casa ubicada en el segundo solar descrito, mide nueve varas de largo por siete varas de ancho, inclusive un corredor, tiene como mejoras varios árboles frutales y un pozo de agua potable y hubo estos últimos inmuebles por herencia de su difunta madre Felipa Parada, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Dichos solares no tienen cercas pero sí mojoneras de madera, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, y estima los inmuebles relacionados en conjunto en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las nueve horas del treintuno de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

No. 2305. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Nicolasa Bernal, de oficios domésticos, originaria de la ciudad Usulután y de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 153132, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano como de cinco tareas, situado en el barrio La Parroquia, de esta población, distrito y Departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintinueve metros, con solar de Sabas Henríquez; al Norte, treintinueve metros, con la quebrada "El Chichipate"; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Juana Bautista González; y al Sur, cuarenta metros, calle de por medio con solares de Mercedes Guevara y de la Iglesia Parroquial. Las cercas de alambre que circundan al solar

descrito, pertenecen a la solicitante señora Bernal, habiendo recién construída en el mismo solar una casa con techo de tejas sobre horcones, que mide ocho varas de largo por siete y media varas de ancho, con un corredor al lado Norte. El predio referido no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima juntamente con la construcción y varios árboles frutales que contiene, en doscientos colones y lo hubo por compra a doña Josefa Parada v. de Manzano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a las catorce horas del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Efraín Reyes.—José B. Centeno, Srío.

No. 2306. 3—30—VI—44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cronada Guadrón, de sesentiséis años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, siendo el primero de la capacidad de dos manzanas y media poco más o menos, que linda, al Oriente, terreno de Antonia Duque Gamero, cerco de piña del colindante en línea quebrada, al Norte, terreno de Matías Quijano y Joaquina Chavarría, carretera Nacional de por medio; al Poniente, terreno de Eulalia Ayala y Joaquina Chavarría, cerco de piña del inmueble que se describe y al Sur, terreno de Bibiana Estrada viuda de Díaz dividido por una quebrada y lo estima en doscientos colones. El segundo como de media manzana conteniendo una casa de dos aguas y linda; al Oriente, terreno de Norberto Gamero, calle de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Pablo Reynosa, representada por Isabel Peñate viuda de Reynosa, al Poniente, terreno de Jorge Meléndez, río de Acelhuatc de por medio y al Sur, terreno de Lucrecia Chávez, puente Nacional sobre la carretera que conduce a Chalatenango y lo estima en trescientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años. Y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2328. 3—30—VI—44.

Nicolás Díaz Blanco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Guadrón, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles situados en el cantón San Nicolás de esta jurisdicción, primero como de media manzana o sean treinta y cinco áreas en el cual hay una casa rancho, que linda; al Oriente, con casa y solar de la solicitante; al Norte, terreno y casa de Gregoria Valencia quebrada de por medio; al Poniente, solares y casa de María Escobar y solar Municipal, trascorral de adobe y cerco de palos de pito de por medio y al Sur, calle de por medio con solares y casas de Julio Chica y Francisco Chica, y lo estima en doscientos colones. El segundo de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados de extensión y linda; al Oriente, con casa de Joaquina Avilés, calle vecinal de por medio y quebrada de Sur a Norte; al Norte, solar y casa de la solicitante; al Poniente, en tres tiros con solares y casas de Julio Chica y Manuel de Jesús Ventura calle vecinal de por medio; y al Sur, con solar y casa de Demetrio Chica, calle vecinal de por medio, y lo estima en ciento cincuenta colones. No son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y lo posee quieta y pacíficamente por más de diez años. Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las once horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Nicolás Díaz Blanco.—Miguel Acevedo Noubleau, Srío.

No. 2329. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Vilanova Kreitz, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, cédula de vecindad No. 9915 de aquella ciudad, solicitando, como apoderado de la Sociedad Colectiva Civil Agrícola "Cristina Kreitz viuda de Vilanova e hijos", de aquel domicilio, título de propiedad de un solar urbano y las construcciones que contiene, consistentes en dos casas, cubiertas de tejas, paredes de adobes y sus dependencias, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, el cual tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veinticuatro metros setenta centímetros, calle de por medio con casa hoy de la Sociedad solicitante; al Norte, veintitrés metros setenta centímetros, calle de por medio, con solar del molino "Barcam" de la misma Sociedad; al Poniente, en primer término, diez y siete metros ochenta centímetros, con casa y solar de José Herminio Galeano, pared y alambrado de por medio del colindante y en el otro rumbo, doce metros veinte centímetros, con solar de Antonio Torres Morales, pared de adobes de por medio; y al Sur, veintitrés metros veinte centímetros, con solar del mismo señor Torres Morales, a quien se lo compró la Sociedad solicitante, no siendo dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eleazar Monterrosa.—Alfonso Orantes, Srío.

No. 2255. 3—27—VI—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Sánchez, de cuarentiséis años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio El Centro de este pueblo, que mide y linda: Oriente, seis metros con terreno de la Iglesia Parroquial; Norte, veinte metros con la sucesión de Isabel Sánchez; Poniente, catorce metros con predio de María Francisca López; y Sur, diecinueve metros, con la sucesión de Delfina Cortés. Es dominante y no está en proindivisión, lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra, la solicitante, a su madre Pilar Sánchez ya difunta. Los colindantes o representantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Marcos, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. P. Campos.—M. Arturo Amaya, Srío.

No. 2291. 3—30—VI—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Teresa del Rosario Zaldaña, de veinte y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados al Norte de la población y en los extinguidos ejidos jurisdiccionales, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción, sesenta y seis áreas, al Norte, con terreno de la sucesión de Anastacia Mancia viuda de Rosales; al Oriente, con finca de los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno de los mismos señores Daglio y don Francisco Isaac Zaldaña y al Occidente, con terreno de su propiedad que después se describirá, calle comunal de por medio y parte con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General. La segunda porción se compone de siete áreas y linda: al Norte, con los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General, calle comunal de por medio; al Occidente, con terreno de don Francisco Isaac Zaldaña, y al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastacia Mancia viuda de Rosales y la porción anteriormente descrita, calle comunal de por medio. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos la solicitante, por compra a don José Gervasio Guardado y don Pablo Mártir, estimándolos en conjunto, en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de ese domicilio, a excepción de los señores Daglio y Compañía que residen en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día nue-

ve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios. Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

No. 2307. 2—30—VI—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Rodríguez López, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados en la falda norte de la cumbre de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción: al Norte, sesenta y dos metros, con terreno de Gertrudis Rosales; al Oriente, ciento setenta y dos metros veintinueve centímetros, con finca de don Jorge Pinto; al Sur, calle de por medio, sesenta metros, con finca "Los Angeles" de don Santiago Vilanova K., y al Poniente, ciento setenta metros con terreno de Catarino Rosales. Segunda porción: al Poniente, sesenta y un metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Alejandro Rosales; al Norte, ciento veinte y nueve metros catorce centímetros; al Oriente, ciento quince metros catorce centímetros, lindando por estos dos rumbos, con finca del expresado don Jorge Pinto y al Sur, ciento ochenta y un metros, con terreno de Gertrudis Rosales. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos el solicitante, por compra verificada a Julia Montano y don Salvador Iraheita; estimando la primera porción, en quinientos colones y la segunda en mil colones. A excepción de los señores Pinto y Vilanova Kreitz, que residen en San Salvador, los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

No. 2308. 2—30—VI—44.

Nicolás Claros Márquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Colato de Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar, son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar que fué de Casimira Granados, hoy de Irene Soto, calle de por medio; al Norte, mide treinta metros y linda con solar que fué de Salvador Pérez, hoy de Modesto Martínez, calle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar que fué de Antonio Martínez, hoy de Cecilia Colato, cerco de madera muerta de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide tres metros veinte centímetros, lindando con solar que fué de la referida Casimira Granados, y hoy de Irene Soto, calle de por medio. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores a los rumbos Oriente y Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho cada uno y de largo, el que corresponde a la casa. Los estima en cien colones. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajiagua, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás C. Márquez.—Rodolfo Flores, Srío.

No. 2309. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Urbina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, poco más o menos, que posee desde hace más de diez años en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción y tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Pilar Varela; al Norte, con terreno de la sucesión de Teófilo Trigueros, camino de por medio y con solares de Antonio Díaz y Juan Guardado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Policarpo Naja-

rro y terreno de Francisco Cruz; y al Sur, con terreno de Ceferino Pineda. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, junio primero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Barillas, h.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

No. 2310. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonina Agreda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de treinta y ocho áreas y ochenta centímetros de extensión, inculto, situado en el cantón Puerto Viejo de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con terreno de Felipe Quevedo, al Oriente y Poniente, camino de por medio y terrenos municipales, con cercas propias de zaito y piña por todos sus rumbos, existiendo en el interior, una casa de tejas sobre horcones, forrada de tablas, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho seis metros cincuenta centímetros, no son dominantes ni sirvientes, los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Arévalo.—Rómulo Domínguez, Srío.

No. 2311. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado de don Rosalío Serrano, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando título de propiedad, a favor de su poderdante de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de árboles de café y lo demás inculto, situado en el cantón El Cobanal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos ochenta y dos metros, linda con terreno de su mandante Rosalío Serrano; al Norte, trescientos treinta y tres metros, linda con terreno de Porfirio Mancia; al Poniente, ciento setenta y nueve metros, linda con Jesús López; y al Sur, doscientos treinta y tres metros, con terrenos del mismo Serrano y Encarnación Cuéllar. Este terreno no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; se estima en setecientos colones y lo hubo por compra a don Arturo Bustamante, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Guadrón, Alcalde Municipal. Ante mí, A. Contreras, Srío.

No. 2335. 2—30—VI—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado María Miranda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Guadalupe, solicitando a su favor, título supletorio de un terreno rústico situado en el cantón San Francisco Agua Agria jurisdicción de su domicilio, de setenta áreas de capacidad y lindante: al Oriente, terreno de Angel Ochoa, zanja enmedio; al Poniente, terreno de Jesús Argueta y Domingo Lozano, cerco de alambre enmedio; y al Norte y Sur, terreno de Eugenia Portillo, borde de por medio; terreno que no está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por compra a Ceferino Miranda, ya fallecido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas y media del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2293. 3—30—VI—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Abraham Rivera, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de don Víctor Manuel Rodríguez Escobar, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando a nombre de su poderdante, título supletorio de dominio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado "Chiquihuat" de la jurisdicción de Caluco, de este Departamento, que forma parte de la propiedad llamada "Basilía", de noventa y cinco manzanas, o sean sesenta y seis hectáreas, cincuenta arcas de capacidad, más o menos, cultivado de zacate en su mayor parte, el resto inculco, lindante: al Norte, con terreno del poderdante señor Rodríguez Escobar; al Sur, con los de la sucesión de don Leopoldo Barrimentos, representada por la señora Emilia Barrimentos, del domicilio de la ciudad de San Salvador; al Oriente, con terreno del mismo poderdante señor Rodríguez Escobar, río de "Chiquihuat" de por medio; y al Poniente, con los de Benjamin Reina, del domicilio de Izalco, y con el mismo señor Rodríguez Escobar, camino que conduce de Caluco a la Villa de San Julián, de por medio. Que dicho terreno está atravesado por la línea del ferrocarril del Salvador, que viene de la ciudad de San Salvador a esta ciudad, de Norte a Sur, y lo hubo por compra a los señores Héctor Orlando y Samuel de Jesús Valdés; proveyéndolo sin proindivisión con ninguna persona.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco Escobar, Srío.
Nº 2298. 3-30-VI-44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Claro Ruiz Méndez, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, sito en el cantón "Chancuyo", de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta áreas cuarenta centiáreas, inculco, y lindante: al Norte, terrenos de Víctor y Vicente Méndez, posteados de brotón ajeno de por medio; al Oriente, fundo de Antonio Escamilla, posteados de brotón propio en medio, siendo ajeno el alambrado que este cerco contiene; al Poniente, propiedad de Oscar Galicia, cerca de éste de por medio; y al Sur, terrenos de Antonio e Ismael Escamilla y predio de Abelino Avelar, posteados de brotón propios con los tres colindantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de la ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

Nº 2299. 3-30-VI-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascripto Alcalde;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Hipólita Arias, de cincuentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, con Cédula de Vecindad Nº 770596, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanos, que mide y linda el solar: al Oriente, con solares y casas de Teodora Ortiz y Francisco López, calle de por medio; al Norte, veinte metros y linda con solar y casa de Eloísa y Dolores López, pared y cerco de tetunite en medio, siendo el cerco del solar que se describe; al Poniente, catorce metros y linda con solar de Raúl Paniagua, representado por su esposa Carmen Meléndez, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros cincuenta centímetros y linda con solares de Alejandro Ruiz y Domitila Mendoza. La casa es de tejas sobre paredes de adobes, que mide nueve metros de largo por cinco de ancho inclusive un corredor; que el solar y casa descriptos están situados en el barrio de Candelaria de esta población y los ha habido por posesión material de más de veinte años y los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales y no hay proindivisión con ninguna otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, diez de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Manuel Maravilla.—Francisco Orantes, Srío.
Nº 2300. 3-30-VI-44.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Reyes Torres, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón "Los Planes", de esta jurisdicción, distrito de Alegria, Departamento de Usulután, de la capacidad de quinientos dieciocho metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, cuarenta y dos metros, terrenos de Domingo Angel Quintanilla y sucesión de Andrés Juárez, representada por Nicolasa García, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, terrenos de Jesús Mata y José Alfredo Alfaro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, treinta y nueve metros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio, y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, terreno de Rosendo Amaya, cerco de alambre de por medio. Los cercos son del solicitante y los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo posee el solicitante de manera quieta y pacífica; no tiene carga o derechos reales.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Lucas Martínez, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Batres, Secretario Municipal.
Nº 2301. 3-30-VI-44.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Román Ramírez, de cuarentidós años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 520091, solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico, de condición fértil, de la capacidad de dos hectáreas, situado en el lugar "Cerro Tabla", cantón Calavera, de esta jurisdicción, distrito de Ocicala, Departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Benvenuto Álvarez, divididos por cercas de piedras, paja y zanja artificial hasta caer al río de Toroja, y en la cabecera de la poza denominada El Caballo; al Norte, con terrenos de Inés Martínez y Daniel Pérez, el río antes mencionado de por medio, aguas abajo hasta llegar a un árbol de roble; al Poniente, con terreno de la señora Urbana Ramírez, cercas de madera muerta, piedra y paja de por medio, hasta llegar al "Cerro Tabla"; y al Sur, con terreno de Magdaleno Lara, divididos por la falda del Cerro Tabla hasta llegar al lugar donde se comenzó. Este inmueble lo adquirió el solicitante, quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción por espacio de más de veinte años, cuya posesión material ha sido de buena fe. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio y estima el inmueble en la cantidad de ciento cincuenta colones.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cacaopera, a las diez horas del día doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Ramos.—F. Villalobos, Srío.

Nº 2302. 3-30-VI-44.

Miguel Angel Urquilla, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bersabé Lozano Corvera, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de Santo Domingo, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción y de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Juan Rivas, Magno Canjura y Ester Ramos, separados por una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Juan Angulo y Juan Esquivel, separados por una quebradita de invierno y un cerco de paja; al Poniente, con terrenos de mi propiedad, calle nacional antigua de por medio; y al Sur, con terrenos de Candelario Hernández y Vicente Serrano, separándolos por este rumbo, cerca de paja propio de Hernández, de palo pique propio de Serrano y de alambre de mi propiedad. El mencionado inmueble lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. Urquilla.—Ante mí, L. G. G. Salazar, Srío.

Nº 2303. 2-30-VI-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diez del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento ocurrido a las cinco horas del día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, en jurisdicción de la ciudad de Berlín, en este Departamento, dejó el señor José Encarnación Inglés, conocido también por Encarnación Inglés y Encarnación Inglés Martínez, de parte don Carlos Jiménez Gómez en concepto de cesionario del derecho hereditario que corresponde a la señora María Angela Romero en la sucesión del expresado señor Inglés Martínez, en su calidad de cónyuge sobreviviente; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Lara.—Alonso López F. Srío.

No. 2315. 3-3-VII-44.

José Ricardo Jirón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Vicente Ribes Mompalle, de parte del menor Víctor Orlando José Faustino de Jesús Masriera Rivas, representado por su padre legítimo don Faustino Masriera; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas y cincuenta minutos del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Jirón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 2316. 3-30-VI-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Leandra Ana Mercedes Echerria, conocida con los nombres de Leandra Mercedes Echeverría, Mercedes o Mercedes Echeverría, de parte de don Max Hernández, conocido también por Máximo Hernández, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hija legítima Mercedes Margarita Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermin Rivas, Srío.

Nº 45. 1-6-VII-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clotilde Nolasco, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gilberto Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Díaz, fallecido en esta ciudad, el día primero de mayo del corriente año, siendo su último domicilio el cantón "Nuevo Carrizal", jurisdicción de Nueva Granada; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacuapa, a las ocho horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 46. 1-3-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintisiete del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Nicolás Angulo García, quien falleció el veinticuatro de mayo próximo pasado, de parte de su madre legítima doña Emilia García viuda de Angulo, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2330. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Estebana Fuentes de Sosa, fallecida en Apopa, el ocho de octubre del año próximo pasado, de parte de don Andrés Sosa, como cónyuge sobreviviente; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. S. Cárdenas.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2260. 3—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Mercedes Hernández, conocida también por Peñate viuda de García, fallecida el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en el cantón El Sacasil de esta jurisdicción, por parte de doña María Cleofes García de Rivera, en concepto de hija legítima de la causante y como cesionaria de Jorge García de Sánchez, también hija legítima de la difunta, habiéndosele conferido a la aceptante, señora García de Rivera, la administración y representación interinas de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

No. 2280. 3—29—VI—44.

Manuel María Méndez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Antonio Aquino, quien falleció el veintidós de febrero del corriente año, en el lugar "Los Hernández", de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Ramírez viuda de Aquino y de su hijo legítimo Moisés Aquino; habiéndose nombrado a los aceptantes en el carácter indicado, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel M. Méndez.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2281. 3—28—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Bautista Aldana, conocido también por Juan Aldana, fa-

llecido el veinte de enero del corriente año, en el cantón Las Tablas; jurisdicción de Nueva Concepción, de parte de sus hijos legítimos Caseano Antonio y Brigida Antonia Aldana; habiéndosele conferido a los aceptantes en el carácter indicado interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 2283. 3—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las once horas del veintisiete de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Alberto Aristides Salinas, quien falleció en esta ciudad el veintidós de mayo de este año, de parte de su madre legítima doña Gabriela Castillo viuda de Salinas, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 2288. 3—29—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Santos de Jesús, José Ismael y José Lucas Clímaco, la herencia intestada que a su defunción dejó Dorotea Alvarado viuda de Clímaco, quien falleció en esta ciudad, el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, en concepto dichos menores, de nietos de la causante, por ser hijos legítimos de Francisco Lisandro Clímaco, quien fué hijo legítimo de la misma causante; estando representados los menores expresados por su madre legítima Máxima Moreno viuda de Clímaco y ésta, representada por su apoderado general, doctor Carlos Alberto Angel; habiéndosele conferido a dichos aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión de referencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T, Srío.

No. 2285. 3—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinte y cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Carlos Alberto Ortiz, conocido generalmente por Carlos Ortiz, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo José Ricardo Ortiz Figueroa, fallecido en San Salvador, el veintidós de mayo último, siendo su último domicilio el de esta ciudad. Confiéndose al señor Ortiz, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte y siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 2295. 3—30—VI—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día seis de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Domi-

tila Muñoz, quien falleció el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete en la villa de Tecapán, su último domicilio, por parte de Adolfo Araujo Muñoz, conocido generalmente por Adolfo Muñoz, representado por su curadora María Mercedes Desideria Lara de Muñoz, conocida generalmente por Mercedes Lara de Muñoz; y se ha conferido al aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—Carlos G. Durán, Srío.

Nº 2312. 2—30—VI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor Santos García, quien falleció en el mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón "Los Zacatillos", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte del señor José Cupertino García, en concepto de hijo legítimo del referido causante. Confiérese al expresado señor José Cupertino García la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 2313. 2—30—VI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Olimpia, Dolores, Salvador y Manuel Angel Canizales, representados por su tutora María Canizales viuda de Campos, conocida por María Canizales, la herencia intestada, que a su defunción dejó Horacio Canizales, fallecido en el cantón "Azacualpa de Gualcho", jurisdicción de Nueva Granada, el día diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 2314. 2—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Urrutia, fallecido a las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del año próximo pasado, en el cantón Malpaso de esta jurisdicción, de parte de sus menores hijos naturales Josefa de María, Ernesto, María Elvira y José Ricardo, todos de apellido Girón Urrutia, representados por su madre natural Floresnila Girón, conocida por Floresnila y Floresmira Girón, y nombra a dichas menores, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2317. 2—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Orellana, que falleció a las siete horas del seis de enero de este año, en el cantón San José, de la jurisdicción de esta ciudad, de parte de sus hijos legítimos Lisandro y Jerónimo, am-

bos de apellido Orellana; y se les confiere a los aceptantes interimamente, la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2318. 2—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Victoria Morales viuda de Martínez, que falleció el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta en la ciudad de San Salvador, de parte de Prudencia Gregoria Martínez, conocida socialmente por Ana Gregoria Martínez y Zola Victoria Martínez, hijas legítimas de la causante; y por haberse publicado ya, el edicto respectivo, se declaran a las mismas conjuntamente con su hermana legítima Susana Ester Martínez, definitivamente herederas, abintestato y con beneficio de inventario de la citada herencia, confiriéndoseles de manera definitiva, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2319. 2—30—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Isidro Flores, quien falleció en esta ciudad el cuatro de diciembre retropróximo, de parte de su hijo natural Miguel Reyes, representado, por ser menor de edad, por su madre ilegítima Paula Reyes, nombrose a ésta en su carácter de representante legal del aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco-Gotera, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 2320. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó don Vicente Fernández, fallecido en esta ciudad el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte del doctor Pedro Menéndez, como cesionario de María Hortensia Cáceres de Fernández, Cristina Consuelo Fernández, conocida socialmente por Consuelo Ferrández Cáceres y José León Fernández, la primera cónyuge sobreviviente del causante y los dos últimos, hijos legítimos del mismo; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y media del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. Chaves G.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2334. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto proveído a las once horas del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Concepción Lara, de parte de su madre ilegítima doña Romilia Lara, a quien se nombra interimamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 81. 2—3—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día quince del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Ramón Arturo Silva, conocido también por José Lucas Ramón Arturo Silva, a doña Fideína de Jesús Alfaro viuda de Silva, conocida por Fidelina Alfaro, por sí como cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos Juan Antonio, conocido por Juan Arturo, Pedro Raúl, María Julia e Isidro Romeo, todos de apellido Silva, éstos como hijos legítimos del difunto, y también como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores Felipe Silva y Leonor Paolom de Silva, padres legítimos del mismo causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2259. 3—27—VI—55.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta Anacléta Cardoza, sus hijos legítimos Isabel, Ismael, José María, Tomasa, Juan, Concepción (muñer), Guadalupe (hombre) y Fidel, todos de apellido Mejía; y se les ha conferido a los aceptantes, definitivamente, en el carácter indicado, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Martínez L.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Nº 2282. 3—29—VI—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído a las diez horas del veintisiete del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto General Alfonso Marroquín, fallecido el diez de abril de este año, su cónyuge sobreviviente doña Victoria López viuda de Marroquín, a quien se confiere en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 2289. 3—30—VI—44.

José Mauricio Martínez Larín, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha catorce de septiembre del año próximo anterior, fue declarada heredera intestada y con beneficio de inventario, de Carmen Mancía viuda de Urquía, quien falleció en Nueva Concepción, el cinco de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, la señora Natividad Urquía, en concepto de hija legítima de la causante dicha; se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—José Mauricio Martínez Larín.—J. Antonio Pérez G., Srío.

Nº 2290. 3—30—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez y seis de corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios, y con beneficio de inventario, de Eduardo Cubías fallecido el doce de julio del año próximo pasado en la villa de Verapaz, Josefa Inés Rodríguez de Cubías, Cristina Adela María del Socorro, conocida por Socorro de Mercedes y por Socorro, Felisiana Margarita, Josefa, José Pío, José Félix y Arcadio de Jesús, todos de apellido Cubías; y María Cubías de Rivera, todos por sí y en el carácter

ter indicado; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 2292. 3—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, a las ocho y media horas del veintiséis de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Teodoro Alvarenga, fallecido en Ojos de Agua el veintiocho de febrero del corriente año, a la señorita Rosa Amélica Alvarenga, en concepto de ser hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2321. 2—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiséis de mayo último, se ha declarado a don Pedro Vides, conocido también por Pedro Vides Alvarenga, heredero abintestato de Nicolás Vides como padre legítimo del causante; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. El señor Nicolás Vides, falleció en Ojos de Agua, su último domicilio, el veinte de noviembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2322. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario del finado Simón Dubón a su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante y a sus menores hijos legítimos María Esperanza, Juan Battista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón y representados por ella, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2323. 2—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el finado Lino Miranda, a sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2324. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre del año próximo pasado, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Juan Araujo Montes, fallecido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, en esta ciudad, a los señores Juan Rudecindo Díaz, conocido por Montes, y menores Ana, Juana y Marta, todos de apellido Díaz, conocidos por Montes; y se confiere al señor Juan Rudecindo Díaz, expresado, por sí y como tutor de dichos menores, la administración y representación definitivas de la sucesión, de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutupa, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Padado, Srío.

Nº 2325. 2—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida socialmente por Casilda Magaña, fallecida a las quince horas del diecisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, sus hijos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Teras, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge sobreviviente de la causante, todos por sí, a excepción de José Gilberto Sanabria, que por ser menor de edad, lo representa su padre legítimo el señor Sanabria Acosta, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se comunica al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—F. Jiménez A. Srío. Into.

Nº 2326. 2—30—VI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de los bienes de don José María Conchs o José María Conchs y Molas, fallecido en esta ciudad el catorce de mayo retropróximo, las señoras doña Carmen de Conchs, conocida también por Carmen Bober viuda de Conchs, y doña Rosa Conchs de Beltranena, conocida por Rosa Ramona Bober Conchs, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiriéndoseles a las herederas, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 2332. 2—30—VI—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil:

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, y en virtud de haber transcurrido más del término de ley, sin haberse aceptado la herencia del difunto Sebastián Chávez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de mayo próximo pasado, se ha declarado yacente dicha herencia y se ha nombrado curador para que la represente, a don Francisco Armando Conde, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve y media horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez.

Of. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, abogado, de este domicilio, manifestando: que, en concepto de apoderado del Estado de El Salvador, tiene que iniciar y seguir las diligencias y juicios indispensables para la expropiación forzosa de una porción de terreno de propiedad de los señores Cristina viuda de Dawson, María viuda de Astacio, Samuel Jorge Dawson y María Teresa de Wintzer, que es parte de un predio y construcciones situado en esta ciudad, en la Segunda Avenida Norte y la calle "Cinco de Noviembre"; que dicha porción servirá al Estado para el ensanchamiento de la calle "Cinco de Noviembre". Pero como las dos últimas personas mencionadas o sean don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer se encuentran fuera de la República, ignorándose su paradero y no se sabe si dejaron procurador u otro representante legal en el país, pide que, previos los trámites correspondien-

tes, se les nombre un curador especial que los represente en las diligencias y juicios que promoverá.

En consecuencia, se previene que si los ausentes don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer tienen procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 2—5—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de doña Julia o María Julia Jiménez y se ha nombrado curador de la misma, al doctor Carlos Hayem, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 86. 2—8—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo prieto ijares blancos, remitido al poste de este Cabildo por el Administrador de la Hacienda "La Estancia" de esta jurisdicción, por estar pastando indebidamente en aquellas propiedades.

Esta herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, junio trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Hernández, Alcalde Mpal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 2199. 2—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida frontina, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura la cual fue presentada a los postes públicos por Agentes de la Guardia Nacional, por encontrarla vagando en las calles de esta localidad.

Quien se crea con derecho al semoviente re-

lacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío.

Nº 2200. 2—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura, encontrada en las calles públicas de esta ciudad.

Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reyna, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío. Mpal.

Nº 2201. 2—21—VI—44.

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un caballo alazán careto, herrado con el fierro desconocido del margen, capturado el veintitrés de marzo anterior por hacer daños en una milpa de Luis Chávez, en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, a no presentarse el dueño, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Elena, trece de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel Angel Velásquez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 2203. 2—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una vaca hosca encerada con un ternero bermejo achote al pie, herrada con el fierro de esta figura en el anca izquierda de dueño y fierro desconocido, dicho semoviente fué presentado por el Comisionado del cantón "Al Arenal" de esta jurisdicción, Pedro Ocotán, el día veintisiete del pasado, quien la encontró vagando en propiedades de don Rodrigo Orantes. Quien se crea con derecho a ella que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Juan A. Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 2149. 2—16—VI—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

5 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR	
DEN. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA	BELGA	"	"	" Belga
BRASIL	MILREIS	" 05.16	" 12.90	" Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	"	" Lira
JAPON	YEN	"	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 23.32	" 55.30	" Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"	" Peseta

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una vaca bermeja cabos parados, herrada con el fierro de esta figura de dueño desconocido. Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por don Victor Escobar, por estar causando daños en una milpa de su propiedad. Hecha la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de nueve colones setenta y siete centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.

Nº 2202. 2—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del tres de los corrientes, por ser dispendiosa su conservación y custodia y de dueño y fierro desconocido, de conformidad con los Arts. 615 C, 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 117 de la vigente Ley Agraria, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes que fueron remitidos por la Hacienda Nacional California a este Poste Público el 16 de marzo de

este año: un novillo bermejo herrado con este fierro.....

un novillo prieto herrado con este fierro.....

una vaca bermeja herrada y venteada con este fierro.....

y una yegua mora parida de un caballito prieto, herrada con este fierro.....

los cuales fueron encontrados pastando en potreros de la expresada propiedad. Practicada la tasación correspondiente, quedó un sobrante líquido de cincuenta y cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de los novillos mencionados: trece colones cincuenta centavos en la vaca bermeja y veintidós colones cincuenta centavos, por lo que se relaciona con yegua mora y su cría. Este dinero se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro, Alcalde.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 2327. 2—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una novilla bermeja hosea, herrada y venteada con el fierro de la siguiente figura..... de dueño desconocido. Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "El Sitio" de esta jurisdicción, don Antonio Cárcamo, por encontrarla en los potreros de dicha hacienda y ser dueño y fierro desconocidos. Hecha la liquidación correspondiente, hubo un sobrante líquido de once colones cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.

Nº 2273. 2—28—VI—44.

René Auerbach, Administrador de Rentas Departamental,

Hace saber: que el día veinte de julio próximo entrante de orden del Juzgado General de Hacienda, se venderá en esta oficina a las diez horas, en pública subasta, los siguientes cereales: diez sacos de arroz en granza, con un peso de mil ciento dos libras y cuatro sacos de arroz en oro, con un peso de cuatrocientas veinte libras; que en forma fraudulenta fueron introducidos al país, procedentes de Guatemala: los primeros sobre la base de (¢ 55.10) cincuenta y cinco colones diez centavos y los segundos sobre la de (¢ 29.40) veinte y nueve colones cuarenta centavos.

Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Administración de Rentas de Ahuachapán, a las once horas del día veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Auerbach, Admor. de Rentas.—Raúl T. Benítez, Srío.

Of. 3—30—VI—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

4 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

COTIZACIONES

De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador 6 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	"	"	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Marcos Carballo, Apolinario Aguilar y Cruz Deras.

Fuera de línea:—Mario Aguilar.

Ausentes:—Alfonso Coronado Aguilar, Raúl Colmenares y Enrique Rivera.

San Salvador, julio 6 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Victoria de Alfaro, Juana de Flores, Haydee Coto Brizuela, Juana Castro, Consuelo Palacios, Antonio Jiménez, Jorge Durán M., Raúl Guardián, Juana Cotto González, Luis J. Varela.

Ausentes:—Francisco A. Gavidia, Carmen de Cáliz, Dolores Quintana.

San Salvador, junio 26 de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

7 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA BELGA	"	"	" Belga
BRASIL MILREIS	" .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA FRANCO	" .2332	" .5830	" Franco
ALEMANIA REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA FLORIN	"	"	" Florin
ITALIA LIRA	"	"	" Lira
JAPON YEN	"	"	" Yen
NORUEGA CORONA	"	"	" Corona
SUIZA FRANCO	"	"	" Franco
ESPAÑA PESETA	"	"	" Peseta

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	C	0.38	Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	"	0.36
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	"	0.68	Jabones Bon Amí cada uno.....	"	0.28
Cintas papel engomado cada rollo.....	"	2.30	Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	"	0.16
Cintas papel para contómetro medidas 2.5/16 cada rollo.....	"	0.86	Libretas cálculo tamaño medio oficina cada una.....	"	0.08
Cintas papel para registradora medidas 4-1/4 cada rollo.....	"	0.29	Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	"	2.99
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	"	1.50	Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	"	3.58
Clips Nº 1 cada caja.....	"	0.18	Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	"	5.36
Clips Nº 3 cada caja.....	"	0.16	Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	"	6.43
Clamps Nº 2 cada caja.....	"	0.52	Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	"	8.43
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	"	0.09	Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	"	2.64
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	"	0.45	Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	"	3.23
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.08	Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	"	4.25
Cartulina blanca lisa, base 140 medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.12	Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	"	5.26
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.12	Lavabos de loza, cada uno.....	"	23.10
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	"	0.22	Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	"	2.56
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	"	3.35	Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	"	3.37
Cemento blanco marca "Diekerof" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	"	5.87	Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	"	4.96
Capuchas para capas, cada una.....	"	0.51	Metal para linotipos cada libra.....	"	0.43
Estaño puro en barras, cada libra.....	"	2.00	Orders Books de 144 páginas cada uno.....	"	0.52
Escobas marca "Pancha", cada una.....	"	0.96	Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	"	14.37
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	"	46.00	Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	"	2.63
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	"	32.00	Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	"	45.84
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.25	Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	"	3.30
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.20	Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	"	48.48
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.20	Papel de oficio corriente cada resma.....	"	4.31
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.38	Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	"	0.08
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.68	Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficina, cada caja.....	"	1.56
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	"	0.17	Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	"	7.64
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	"	0.17	Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	"	2.27
Goma arábiga en terrón cada libra.....	"	0.94	Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	"	32.20
Grampas para engrapadora "Standard" cada caja de 5,000.....	"	5.10	Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	"	64.98
			Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	20.70
			Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	27.60

Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	34.50	Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	"	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	"	25.40	Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	"	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	"	2.29	Pilas para lámparas de mano, cada una.....	"	0.18
Planillas militares cada millar.....	"	7.56	Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	"	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	"	0.26	Pasta para Hectógrafo, cada rollo	"	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	"	4.39	Planchas de acero 3½ x 5½ cada una.....	"	5.27
Planchas de acero 12½ x 8½ cada una.....	"	30.30	Planchas de acero 8½ x 4½ cada una.....	"	10.09
Rodos de acero de ½, cada uno.....	"	3.08	Rodos de acero de 1, cada uno.....	"	6.58
Rodos de acero de 1½, cada uno.....	"	9.22	Rodos de acero de 2, cada uno.....	"	11.62
Rodos de acero de 2½, cada uno.....	"	14.05	Rodos de acero de 3, cada uno.....	"	17.40
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	"	7.67	Sobres Comerciales, cada millar.....	"	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficina, cada millar.....	"	3.92	Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	"	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	"	3.08	Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	"	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	"	4.22	Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	"	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	"	6.14	Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	"	0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	"	0.85	Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	"	1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	"	1.76	Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	"	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	"	1.09	Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.....	"	0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.51	Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	"	0.48	Tinta china de 28 gramos colores, carmín, azul, café, negro, cada uno.....	"	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	"	0.25	Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	"	0.32
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	"	0.32	Tubos Bereman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	0.87
Tubos Bereman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	1.15	Vasos de papel parafinado, cada millar.....	"	11.97
Yeso blanco, cada caja.....	"	0.80	Yeso en colores, cada caja.....	"	1.05

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

8 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 6516	" 1296 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" 2352	" 5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

San Salvador, 4 de julio de 1944.

C. L. Martínez.

Guarda Almacén General del Gobierno.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, miércoles 12 de julio de 1944

NUMERO 156

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO Y PODER JUDICIAL

Convócase al pueblo salvadoreño a elecciones de Presidente y Vice-presidente de la República y de Diputados Proprietarios y Suplentes para una Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente..... 2105

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Buenaventura, la compra de útiles escolares. (Acuerdo N° 1356)..... 2106

Nómbrense Alcaldes Municipales de Jujutla y Suchitoto, a los señores Máximo Díaz Ruiz y Rubén Amaya, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1358 y 1359)..... 2107

Se concede licencia a don Humberto Marchesini, Colaborador de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 1360)..... 2107

Secretarías de Gobernación, Trabajo, Industria y Comercio

Se decreta obligatorio el cierre de todas las casas comerciales y centros industriales de esta capital, en los días 3, 4, 5 y 6 de agosto entrante. (Decreto N° 10) 2107

Secretaría de Hacienda

Se crea una Junta para control y distribución de las diversas clases de hilo o hilaza para el uso de telares manuales y mecánicos..... 2107

Decrétase el Reglamento al Decreto Ejecutivo de 21 de enero de 1942, que declara la incautación de llantas y tubos de caucho nuevos..... 2108

Designase por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencie los pagos de jornales de peones y firme las actas respectivas, en la Aduana de Fardos Postales de San Salvador, a don Armando López Avila. (Acuerdo N° 490)..... 2110

Se permutan en sus cargos a don Ladislao Guerra y a don Manuel de Jesús García, Oficiales de 6ª Clase, con funciones de Sub-Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera y de Guardia-Muelle de la Delegación de Aduana de Acajutla, respectivamente. (Acuerdo N° 493)..... 2110

Nómbrese a don José Bonifacio Valencia, Auxiliar de 5ª Clase con funciones de escribiente en la Aduana Terrestre de esta ciudad, y se promueve a don Roberto Panameño Suazo al cargo de Auxiliar de 4ª Clase con las mismas funciones en dicha Aduana. (Acuerdo N° 494)..... 2110

Se prorroga la licencia a don Juan Francisco López Ayala, Oficial de 5ª Clase, con funciones de Secretario Suplente de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 496)..... 2110

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela la pensión militar del Coronel Manuel Pineda Sánchez, por haber fallecido. (Acuerdo N° 364)..... 2110

Nombramientos en el personal del Hospital Militar. (Acuerdo N° 365)..... 2110

Se nombra a don Juan Ramón Alvarenga Valle, Escribiente de la Comandancia Departamental de Chalatenango. (Acuerdo N° 366) 2110

Nómbrese al señor Onofre Marroquín, chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. (Acuerdo N° 367)..... 2110

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales de distintos lugares del país. (Acuerdo N° 1111) 2110

Se reconocen sueldos a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 1112) 2111

Acéptanse las renunciaciones interpuestas por profesores de servicio en algunas escuelas oficiales. (Acuerdo N° 1113)..... 2111

Se concede licencia a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1114, 1115, 1116, 1117 y 1119) 2111-2112

Modifícase el Acuerdo N° 1083, de fecha 30 de junio último. (Acuerdo N° 1118)..... 2112

Se establece una Escuela Rural Mixta en el cantón "Los Tunalmiles", Izalco, y se nombra Directora a la señorita María Magdalena Matal. (Acuerdo N° 1120)..... 2112

Acéptase la renuncia a don Oscar Prometeo Paz, del cargo de Encargado de Cámaras para Fotografado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y se nombra en su lugar, a don Salvador Martínez. (Acuerdo N° 1121)..... 2112

Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa. (Acuerdo N° 1122)..... 2112

Prorróganse las licencias a doña Isaura de Hernández, señorita Esthervina Granada y doña Mercedes de Varela, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Felipe", Apastepeque, Sub-Directora de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital y profesora auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1123, 1124 y 1129)..... 2112

Refuézase el Art. V-582 del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de \$ 325.00. (Acuerdo N° 1125)..... 2113

Se nombra a don Emilio S. Orellana, Escribiente de 2ª Clase, Ayudante de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1127)..... 2113

Nómbrese al bachiller Carlos Alberto Rodríguez, Profesor de Inglés del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel. (Acuerdo N° 1128)..... 2113

Secretaría de Fomento

Se concede licencia a don Daniel Villavicencio, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 221)..... 2113

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al doctor Federico J. Yúdice, Comisionado ad-honorem de la Dirección General de Sanidad, para que estudie la organización hospitalaria en general y la enseñanza de la Medicina en los Hospitales de Estados Unidos de Norte América. (Acuerdo N° 465)..... 2113

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara. (Acuerdo N° 466)..... 2113

PODER JUDICIAL

Nómbrese al doctor Augusto Antonio Villalta, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito. (Acuerdo N° 136)..... 2113

Se concede licencia al doctor Rafael Cordero Rosales, Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente. (Acuerdo No. 138)..... 2113

Corte de Cuentas de la República

Se confirma el nombramiento a don Miguel Angel Vega Martínez, de Auxiliar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 735)..... 2113

Se concede licencia a la señorita Amalia Emma Gutiérrez, Auxiliar de 5ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 736)..... 2113

PODER LEGISLATIVO, PODER EJECUTIVO Y PODER JUDICIAL

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA Y SU GABINETE DE GOBIERNO,

Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,

CONSIDERANDO: que en los recientes acontecimientos políticos de abril y mayo últimos, la voluntad del pueblo salvadoreño se manifestó claramente en el sentido no sólo de cambiar el régimen político entonces imperante, sino también en el de obtener una nueva Constitución Política que esté de acuerdo con sus aspiraciones eminentemente republicanas y democráticas;

CONSIDERANDO: que al restaurarse las libertades públicas como resultado de los acontecimientos referidos, se ha acentuado la diversidad de opiniones sobre la validez de los Estatutos Constitucionales de 1886, de 1939 y sus Reformas de 1944, lo que ha creado una situación de intranquilidad e incertidumbre, cuya prolongación causaría graves perjuicios al país, por lo que es de urgencia inmediata dictar medidas extraordinarias y eficaces para normalizar dicha situación tendientes a restablecer los verdaderos cimientos de la República;

CONSIDERANDO: que para mientras se promulga una nueva Carta Fundamental, debe orientarse la vida jurídica de la Nación por normas que tengan la aceptación y el respeto de todos los ciudadanos, como son las contenidas en la Constitución Política de 1886, dictando al mismo tiempo las disposiciones necesarias para no causar trastornos en el orden institucional y evitar perjuicios a derechos adquiridos;

CONSIDERANDO: que estos propósitos fueron expuestos y aceptados en la Junta Patriótica celebrada en el Palacio Presidencial el 4 de julio corriente, por los tres Poderes del Gobierno, con asistencia de Representantes del Ejército

Nacional, de los partidos políticos organizados, de algunas agrupaciones gremiales, del periodismo nacional, de candidatos a la Presidencia de la República, de estudiantes universitarios y de distinguidos ciudadanos particulares, estimando todos que de esa manera se interpretaba fielmente el sentir nacional;

POR TANTO, en cumplimiento de lo acordado en dicha Junta Patriótica, según el acta firmada por los concurrentes, los tres Poderes del Estado unánimemente,

DECRETAN:

Art. 1o.—Se convoca al Pueblo Salvadoreño para que concurra a los comicios a elegir las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente de la República, en el próximo periodo presidencial de cuatro años que principiará el 1º de marzo de 1945, quedando autorizado al ciudadano General don Andrés Ignacio Menéndez para continuar ejerciendo la Presidencia Provisional hasta la fecha indicada.

Se convoca también al pueblo salvadoreño para que concurra a elegir tres Diputados Propietarios y dos Suplentes por cada Departamento, para una Asamblea Nacional que tendrá el doble carácter de Legislativa y Constituyente. Esta Asamblea se reunirá el 15 de febrero de 1945 como Legislativa ordinaria, para declarar la elección de las personas que hayan salido favorecidas en los comicios y dar posesión el 1º de marzo del mismo año al Presidente y Vice-Presidente electos, así como para conocer de los demás asuntos de su competencia. La misma Asamblea se instalará como Constituyente el 1o. de marzo, después de la toma de posesión de los funcionarios electos, conservando su carácter de Legislativa.

Las mencionadas elecciones de Presidente y Vice-Presidente de la República y de Diputados, se efectuarán simultáneamente en los días 14, 15 y 16 de enero de 1945. En ellas podrán votar las mujeres que tengan las cualidades y cumplan los requisitos a que se refiere el Art. 4o. de la Ley Electoral de 31 de enero de 1939.

Art. 2o.—Para ser electo Presidente o Vice-Presidente de la República, se requieren las cualidades determinadas en el Art. 83 de la Constitución de 1886.

Para ser electo Diputado se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, mayor de 25 años, del estado seglar, de notoria competencia y honorabilidad, estar en pleno goce de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a la elección y ser originario o vecino del Departamento que lo elija, con dos años por lo menos de residencia en éste, en el último caso.

Art. 3o.—No podrán ser electos Diputados los Secretarios y Sub-Secretarios de Estado, los Gobernadores Departamentales, los Alcaldes Municipales, los Militares en actual servicio y las personas comprendidas en el Art. 61 de la Constitución Política de 1886.

Art. 4o.—Mientras se promulga la nueva Constitución Política, se declara vigente la Constitución del 13 de agosto de 1886, así como las leyes Constitutivas de Estado de Sitio, de Amparo, Electoral y de Imprenta decretadas ese mismo año.

En consecuencia, queda sin efecto la Constitución del 20 de enero de 1939,

las Leyes Constitutivas del mismo año y las Reformas Constitucionales de 1944, con las excepciones que expresa este Decreto.

Art. 5o.—Los Tres Poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, continuarán en el ejercicio de sus funciones conforme a la organización y por el tiempo que determina la Constitución de 1939 y las Reformas de 1944, excepto el Presidente de la República cuyo periodo terminará en la fecha que indica el Arto. 1o. de este Decreto.

Art. 6o.—Las Leyes Secundarias continuarán en vigencia en cuanto no se opongan a la Constitución de 1886 y a este Decreto. Se reconoce la legitimidad de las sentencias, actuaciones judiciales, disposiciones administrativas y demás actos jurídicos efectuados durante la vigencia de la Constitución de 1939 y de sus Reformas de 1944, sin perjuicio de las acciones o recursos que las leyes conceden a los interesados.

Asimismo se reconocen, como válidos, los nombramientos de empleados, los ascensos militares y las elecciones de funcionarios que se hayan verificado hasta la fecha.

Art. 7o.—Continuarán en vigor mientras la Asamblea Nacional Constituyente resuelva lo que convenga, las disposiciones de la Constitución de 1939 y sus Reformas de 1944, que se refieren: a la Hacienda Pública, al Bien de Familia, a los Fideicomisos, al Gobierno Local, a la Incautación, Intervención y venta de los bienes de súbditos de países enemigos, y las que establecen el Ministerio Fiscal, pero este organismo no tendrá las facultades que le otorgó la Reforma Constitucional de 1944.

Art. 8o.—Cualquiera duda sobre la validez de actos, diligencias, providencias o disposiciones emanadas de los diferentes organismos del Estado, será resuelta: por el Supremo Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente; por la Corte Suprema de Justicia en su caso, o por la Asamblea Nacional Legislativa si fuere sobre la interpretación auténtica de las leyes.

Art. 9o.—El Poder Ejecutivo, a la mayor brevedad posible, organizará en todas las poblaciones del país, con la cooperación de las Municipalidades, actos cívicos para la solemne protesta de fidelidad a la República y de cumplir y hacer cumplir la Constitución de 1886, así como las ampliaciones contenidas en este Decreto; protesta que deberán rendir todos los funcionarios públicos cíviles o militares y el pueblo en general.

Art. 10o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial, y deroga las anteriores convocatorias a elecciones de Autoridades Supremas y todas las demás disposiciones que lo contraríen.

Dado en el Palacio Presidencial: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día once del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Provisional de la República.

Francisco A. Reyes,
Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa.

M. T. Molina,
Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente de la Asamblea Nacional Legislativa.

Héctor Fajardo R., César Cierra,
J. F. Aguilar, A. Artiga, M. Liévano,
Victor M. Alfaro, Jorge S. Argueta, J.
Vargas, M. Sosa Molina, F. N. Aguilar,
S. Tobar, Vidal S. López, Francisco A.
Durán, Francisco R. Oseguera, Carlos
Molina A., J. Max Diaz, Ricardo Mena
V., M. Esteban Santos, Miguel A. Soriano,
Alfredo Harrison, Cristóbal Escobar,
Julio A. Samayoa, Abdón Martínez, h.,
M. Coto Bonilla, José V. Jaimes, J. E.
Fagoaga, E. Argueta, Rodrigo Castillo
Guzmán, N. Rogerio Melara, Manuel A.
Castro, D. Turcios, Octavio Molina T.,
T. Dávila, Gustavo Acevedo A., José E.
Pacheco.

(Diputados de la Asamblea Nacional Legislativa).

PODER EJECUTIVO:

Julio E. Avila,
Ministro de Relaciones Exteriores
y Justicia.

J. Rodríguez P.,
Subsecretario de Relaciones
Exteriores y Justicia.

H. Alvarado, h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Rubén H. Dimas,
Subsecretario de Instrucción
Pública.

J. Parada A.,
Ministro de Gobernación,
Fomento, Agricultura, Trabajo
y Asistencia Social.

N. R. Ruiz,
Subsecretario de Gobernación,
Trabajo y Asistencia Social.

S. A. Alfaro,
Subsecretario de Fomento
y Agricultura.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda, Crédito Público,
Industria y Comercio.

Carlos Alberto Liévano,
Subsecretario de Hacienda, Crédito
Público, Industria y Comercio.

F. C. Garay,
Ministro de Defensa Nacional.

J. Guevara M.,
Subsecretario de Defensa Nacional.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

David Rosales,
Magistrado.

S. Navarrete,
Magistrado.

Carlos Azúcar Chávez,
Magistrado.

Francº Chávez G.,
Magistrado.

Alonso Reyes Guerra,
Magistrado.

R. A. Carballo,
Magistrado.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1356. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.
A solicitud de la Municipalidad de San Buenaventura, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la

forma que más le convenga y con cargo al N° 2 del Art. 19, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), en la compra de dos carpetas y otros útiles de enseñanza para servicio de las escuelas de ambos sexos de la localidad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1358.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a don Máximo Díaz Ruiz, en lugar de don Francisco Carranza, que renunció. El nombrado rendirá la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1359.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a don Rubén Amaya, en lugar de don Francisco Cañas Prieto. El nombrado deberá rendir previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político Departamental respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1360.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

En atención a la solicitud presentada por conducto de la Dirección General del Presupuesto por don Humberto Marchesini, Colaborador de la citada Dependencia, relativa a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos personales; considerando atendibles las razones en que la funda y a propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Conceder, a partir del 1º del corriente mes, la licencia solicitada por el señor Marchesini, en la forma expresada. 2º—Para sustituir al señor Marchesini, se promueve al señor José Adán Valencia Hidalgo, actual Mecanógrafo-Archivero de la misma Oficina. 3º—Nombrar a don Miguel Angel Salinas, en lugar del señor Valencia Hidalgo. Estos nombramientos son con carácter interino y los señores Valencia Hidalgo y Salinas, gozarán, durante el lapso indicado y en primera categoría, del sueldo que señalan las Partidas 5 y 6 del Art. 6-d de la Ley de Salarios, respectiva-

mente, el cual les será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 25-j del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIAS DE GOBERNACION,
TRABAJO, INDUSTRIA
Y COMERCIO

Decreto N° 10.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que están próximas las Fiestas Patronales de la República que se celebran en esta capital durante los últimos días de julio y los primeros seis días de agosto, declaradas Feria Nacional por acuerdo gubernativo de 23 de junio de 1923, y tomándose en cuenta que el día 3 de agosto ha sido señalado por el Comité de Festejos como "Día del Empleado", en el cual tomarán participación todos los empleados de las distintas actividades de esta capital; y siendo un deber de los Poderes Públicos, procurar que tales actos tengan el mejor éxito, y oído el parecer favorable de la Cámara de Comercio,

POR TANTO,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1º—Es obligatorio el cierre de todas las casas comerciales y centros industriales de esta capital, en los días 3, 4, 5 y 6 de agosto próximo entrante, con el fin de que todos los empleados y demás trabajadores gocen de asueto.

El propietario, propietarios o representantes de establecimientos u oficinas comerciales e industriales de esta capital que infrinjan tal disposición abriendo sus casas de negocios, fábricas o talleres los días indicados, serán penados con una multa de cincuenta colones que hará efectiva gubernativamente el Alcalde Municipal, a favor de los fondos de la Corporación.

Art. 2º—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8º del Decreto Legislativo N° 77, de noviembre de 1941, publicado en el Diario Oficial del 21 del mismo mes, se permite que los establecimientos comerciales, a que se ha hecho referencia, permanezcan abiertos, de las 7 a las 22 horas, desde el 15 de julio al 2 de agosto próximo, inclusive sábados y domingos comprendidos entre el lapso indicado; siendo entendido que los empleados devengarán sueldo extra por las horas extraordinarias de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por las Ley de Protección de Empleados de Comercio, para lo cual los patronos darán aviso a la Junta de Conciliación de este Departamento, con especificación de los empleados que trabajarán, depositando la suma de dinero necesaria para el pago respectivo. La infracción a esta disposición será penada con multa igual a la mencionada en el Art. 1º

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Provisional.

J. Parada A.,
Ministro de Gobernación y Trabajo.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Industria y Comercio.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO, que la escasez de hilo o hilaza y de artículos elaborados de algodón, ha creado un problema, tanto económico como social, que afecta por igual a los pequeños industriales y al público consumidor,

CONSIDERANDO, que en vista de la escasez mencionada se hace necesario buscar una distribución equitativa, a fin de lograr el mayor provecho del hilo de algodón disponible,

El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades constitucionales y las que le confiere el Decreto Legislativo del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 21 del mismo mes y año,

DECRETA:

Art. 1º—Crear una Junta para control y distribución de las diversas clases de hilo o hilaza para el uso en telares manuales de toda clase y en telares mecánicos que no están anexos a las Fábricas de Hilados.

Art. 2º—Dicha Junta que se denominará "Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón", se compondrá de cinco miembros nombrados: uno en representación de la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", uno en representación de la Federación de Cajas de Crédito, uno en representación de Mejoramiento Social, S. A., uno en representación de las Fábricas de Hilados y Tejidos y uno nombrado por el Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno.

Art. 3º—En caso de que la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria" y los propietarios de las Fábricas de Hilados y Tejidos no comuniquen los nombramientos de sus respectivos representantes para integrar la Junta de Racionamiento, al Ministerio de Hacienda dentro de diez días de haberse publicado este Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Hacienda queda facultado para nombrar representantes de dichos intereses, de manera provisional. Dichos nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda durarán hasta la presentación de los nombramientos por los intereses respectivos, en plena representación de los gremios afectados.

Art. 4º—La Junta tendrá plenos poderes dentro del Decreto Legislativo del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 21 del mismo mes y año, para determinar la cuota de hilo o hilaza del carácter com-

prendido en este Decreto que se destine para la venta a los propietarios de telares manuales y mecánicos ya citados, las cantidades de los distintos números de hilaza para tales usos y la fijación de cuotas individuales para los respectivos propietarios de telares manuales y mecánicos referidos.

Art. 5º—La Junta queda facultada para emitir matriculas, licencias y cupones para la venta y adquisición de toda clase de hilo o hilaza apropiada para ser usada en los telares mencionados y para dictar las medidas adecuadas, a fin de obtener la eficaz observancia de los reglamentos y disposiciones complementarias emanadas de los Poderes Públicos y del Comité de Coordinación Económica.

Art. 6º—Las Fábricas de Hilados y Tejidos quedan obligadas a declarar ante la Junta su producción mensual de las diversas clases de hilo que elaboran, sin perjuicio de las inspecciones que se harán para constatar la veracidad de las declaraciones, y a poner a la venta el total de la cuota que proporcionalmente se les asigne.

Art. 7º—La Junta queda autorizada para elaborar su Reglamento y presupuesto respectivos, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Hacienda, con objeto de lograr los fines mencionados en este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es indispensable para los intereses generales del país, reformar el Reglamento de compra de llantas y tubos nuevos según lo ha indicado la práctica y de acuerdo con el Decreto Ejecutivo de 21 de enero de 1942, que declara la incautación de las llantas y tubos de caucho nuevos;

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA: el siguiente Reglamento al Decreto Ejecutivo de 21 de enero de 1942, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes y año;

Art. 1º—La compra y venta de llantas y tubos para vehículos automotores, trailers y motocicletas que de conformidad con el Decreto Ejecutivo de 21 de enero de 1942 han sido incautados y de toda otra llanta y tubo nuevo cualquiera que sea su procedencia, deberá ser aprobada en cada caso por el Comité de Coordinación Económica. Sólo se aprobará la compra y venta de llantas y tubos nuevos para uso en vehículos destinados a los fines previstos en el Art. 5º del presente Decreto.

Art. 2º—Es permitido el traspaso de llantas y tubos de un comerciante a otro, cuando tales llantas y tubos no hayan de salir de la custodia del Banco Hipotecario; en todos los demás casos la compra y venta de llantas y tubos nue-

vos o su importación por el consumidor, no se podrá hacer sin licencia del Comité de Coordinación Económica, la cual se concederá si se reúnen las siguientes condiciones:

a)—Que el dueño del vehículo al que se proponga montar las llantas y tubos, solicite la licencia para su adquisición en los formularios que para ese fin tiene preparados el Comité de Coordinación Económica.

b)—Que el solicitante no posea otro vehículo adecuado con que sustituir a aquel para el cual necesita las llantas o tubos.

c)—Que el solicitante no posea otras llantas y tubos servibles para el servicio del vehículo para el cual solicita llantas y tubos a menos que dichas llantas y tubos estén montados ya en un vehículo elegible para la colocación de llantas y tubos nuevos de acuerdo con el artículo 5º de este Reglamento.

d)—Que el interesado haya reencauchado toda llanta de su propiedad, del tamaño apto para usar en el vehículo de referencia y que no tenga otras llantas que puedan ser reparadas o reencauchadas para dicho servicio.

e)—Que las llantas o tubos comprados se coloquen inmediatamente en servicio.

f)—Que inclusive las llantas y tubos solicitados, el adquirente no tenga más que una llanta y un tubo de repuesto en condiciones de servicio, para cada vehículo elegible para la compra de llantas y tubos nuevos.

g)—Que por cada llanta y tubo que se venda, el vendedor entregue al Banco igual cantidad de llantas usadas del mismo tamaño de las vendidas, salvo cuando el Comité permita que el interesado guarde las llantas en su posesión, para su reparación o reencauche inmediato. Las llantas usadas entregadas al Banco Hipotecario, de acuerdo con el Art. 2º se guardarán por cuenta de su propietario para ser vendidas para fines aprobados por el Comité de Coordinación Económica.

h)—Que el solicitante convenga que las llantas y tubos solicitados, serán empleados solamente para los fines mencionados en la solicitud, y de acuerdo con el Art. 5º, y que no serán vendidas o traspasadas a título alguno ni desmontadas del vehículo para el cual se concedió la licencia respectiva para remontarse en otro vehículo, sin permiso expreso del Comité previa solicitud escrita.

i)—Ninguna Aduana procederá al despacho de llantas y tubos importados, a menos que tal despacho fuere solicitado por el Banco Hipotecario de El Salvador, como consignatario o endosatario de la mercadería, salvo que el Comité de Coordinación Económica haya concedido licencia expresa para la importación al Gobierno de El Salvador, o a un consumidor directo que haya satisfecho las condiciones especificadas en el Art. 2º; un tanto de dicha autorización habrá de presentarse a la Aduana respectiva para ser agregada a los legajos correspondientes.

Art. 3º—La policía no permitirá ningún traspaso de matrícula de vehículo automotor, trailer, motocicleta o bicicleta sin aprobación previa del Comité de Coordinación Económica autorizan-

do el uso de llantas de dicho vehículo para el nuevo uso.

Art. 4º—Todas las llantas y tubos entregados al Banco Hipotecario de acuerdo con las disposiciones del Art. 2º del Decreto de 24 de enero de 1942 y todas las llantas y tubos importados en el futuro mediante Licencia del Comité de Coordinación Económica se venderán a precios fijados de acuerdo con los costos de importación en cada caso, tomando en cuenta las facturas, pólizas y demás documentos, y calculando de modo que su venta produzca un porcentaje de utilidad para el importador aproximadamente igual al obtenido sobre sus importaciones corrientes con anterioridad al 1º de julio de 1941, más un veinte por ciento sobre dicha utilidad. Dichos precios serán indicados en las correspondientes Licencias de Compra de llantas y tubos nuevos emitidas por el Comité. La pena que se fijará en estos casos, será de acuerdo con el Reglamento de Control de precios.

Art. 5º—No se extenderá Licencia para la compra de llantas y tubos nuevos o para su importación por el consumidor a menos que el solicitante certifique por escrito que la llanta o tubo que pide servirá para montarse en:

A)—Un vehículo usado exclusivamente para uno o más de los siguientes fines:

- 1.—Para el Cuerpo de Bomberos,
- 2.—Para el servicio de policía,
- 3.—Para servicios de tren de aseo u otros servicios sanitarios,
- 4.—Para los servicios de oficiales del Gobierno,
- 5.—Para usos de Gobernadores y Comandantes Departamentales,
- 6.—Para todos los carros de placa Oficial, para los carros del señor Presidente de la Asamblea Nacional y los miembros de la Corte Suprema de Justicia, los vehículos nacionales, los del Cuerpo de Aviación y los de las fuerzas armadas.
- 7.—Vehículos en uso de Instituciones Semi-Oficiales y de Instituciones extranjeras establecidas en cooperación con el Gobierno de El Salvador.
- 8.—Una ambulancia.
- 9.—Un automóvil usado por un médico, cirujano o veterinario y destinado principalmente para servicio profesional.

10.—Un automóvil usado en la Industria o que se considere esencial a la Economía Nacional.

11.—Un automóvil usado por jefe de familia cuya renta primordial se derive de propiedades agrícolas situadas en lugares no accesibles por transporte público.

12.—Un vehículo usado por personas enfermas, quienes a juicio del Comité de Coordinación Económica y previa presentación de certificación médica, no puedan usar otro medio de transporte.

13.—Automóviles usados por las Autoridades Eclesiásticas.

14.—Automóviles de alquiler.

15.—Vehículos que el Comité de Coordinación Económica de acuerdo con el

Ministerio de Hacienda, considere de necesidad para el desempeño de servicios que se consideren indispensable para el bienestar del país.

B)—En vehículos de capacidad de ocho o más personas inclusive el conductor que estén en explotación exclusivamente para uno o más de los siguientes fines:

1.—Transporte de pasajeros en servicios públicos prestados por sistemas reconocidos de transportes urbano dentro de las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel.

2.—Servicio de transporte de pasajeros y carga prestado por empresas de servicio público reconocidas entre distintas poblaciones y lugares, siempre que entre ellas no exista comunicación ferroviaria que sirva toda o parte de la ruta.

3.—Servicio de transporte de pasajeros y carga prestado por empresas de servicio público reconocidas, entre otras poblaciones o lugares, siempre que existan llantas y tubos suficientes para abastecer dichos servicios sin perjuicio a otros servicios más esenciales.

4.—Para los servicios oficiales del Gobierno.

C)—En un camión que sirva exclusivamente para uno o más de los siguientes fines:

1.—Distribución de hielo, combustible o leche.

2.—Transporte de materiales y equipos para la construcción y el mantenimiento de servicios públicos, incluyendo servicios de reparaciones eléctricas.

3.—Transporte de materiales y equipos para la construcción y mantenimiento de carreteras.

4.—Transporte de materias primas, incluyendo productos agrícolas a las bodegas, a los beneficios, a las fábricas, y a los mercados, y de las fábricas, bodegas y beneficios a las estaciones de ferrocarriles y a los puertos marítimos.

5.—Transporte y distribución de productos de petróleo en camiones tanques.

6.—Para los servicios oficiales del Gobierno.

7.—Para uso en la Industria o que se considere esencial para la Economía Nacional.

D)—Para tractores y otros implementos agrícolas o para equipos para la construcción y mantenimiento de caminos, que no sean automóviles ni camiones y para cuyo manejo las llantas de hule o los tubos sean esenciales.

Art. 6º—No se extenderán licencias de compra para la reposición de llantas y tubos perdidos por hurto o robo, salvo que esa circunstancia se compruebe de manera fehaciente con certificación de las autoridades policíacas o judiciales, a juicio prudencial del Comité de Coordinación Económica.

Art. 7º—Toda persona que diere datos falsos en cualquiera documentos de los que se le exija presentar al Comité de Coordinación Económica, según este Reglamento o que el Comité crea que obra con malicia dando informes falsos al Comité de Coordinación, o a sus representantes, se le rehusará la licencia para comprar, vender o importar llan-

tas y tubos en el futuro sin perjuicio de las demás sanciones de este Reglamento.

Art. 8º—El Comité de Coordinación Económica y el Sub-Comité de Combustibles quedan facultados para imponer las sanciones que a continuación se mencionan en los siguientes casos:

1.—Si vendiera, cediera o traspasara a cualquier título o arrendara a otra persona las llantas y tubos comprados conforme a este Reglamento o Reglamentos anteriores.

2.—Si adaptare las llantas o tubos a otro vehículo sin previo permiso del Comité.

3.—Si empleare las llantas o tubos para otros fines no señalados en la solicitud.

4.—Si vendiere, cediere o traspasare a cualquier título o arrendare a otra persona un vehículo con llantas o tubos adquiridos con las debidas licencias, pero sin el previo permiso del Comité.

5.—Si diere o presentare datos falsos en cualquier documento de los que se le exija presentar al Comité de Coordinación Económica para el objeto de obtener llantas o tubos según este Reglamento.

Las sanciones en este caso serían:

1.—Suspensión indefinida de todas las matrículas de todos los carros que pertenezcan a los infractores y a su cónyuge.

2.—La incautación de todas las llantas y tubos de todos los vehículos cuyas matrículas quedan suspendidas.

La incautación mencionada en los números uno y dos, podrá verificarse contra el favorecido con la licencia directamente o contra terceros cualquiera que sea el título mediante el cual ha hecho la adquisición. Las llantas así incautadas sean nuevas o usadas, serán destinadas para la reventa por cuenta de su propietario para los fines establecidos en el Art. 5º, a los precios fijados por el Comité.

3.—La suspensión por tiempo indefinido de cupones y licencias de combustible para todos los vehículos matriculados al nombre de la persona quien habiendo obtenido llantas o tubos mediante licencias del Comité de Coordinación Económica, haya cometido cualquiera de las infracciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, o 5 del presente Artículo.

4.—Toda persona que habiendo recibido llantas o tubos nuevos cuya compra ha sido autorizada por el Comité de Coordinación Económica, que no pueda comprobar en cualquier momento el paradero o disposición legal de ellos, será multado con veinticinco colones por cada llanta o tubo no encontrado, cuya compra ha sido autorizada por el Comité.

Art. 9º—Las solicitudes para la compra de llantas contendrán los datos siguientes:

- 1.—Nombre del solicitante.
- 2.—Dirección del solicitante.
- 3.—Ocupación del solicitante.
- 4.—Tipo, cantidad y tamaño de las llantas o tubos que se propone comprar.

5.—Formenores del vehículo en el cual serán montados:

La marca.

Tipo de carrocería.

Número del motor.

Número del chasis.

Número de matrícula.

Capacidad de pasajeros, si es bus o camioneta.

Capacidad de toneladas, si es camión.

Cantidad de llantas que usa y sus tamaños.

6.—Objeto de su uso según las categorías del Art. 5º y su comprobación.

7.—Los informes sobre lo previsto en el Art. 2º de este Reglamento.

8.—Una relación de las llantas y tubos comprados desde el 1º de enero de 1942, sea mediante licencia del Comité o de otro modo.

9.—Una certificación del Sub-Comité de Combustibles haciendo constar las cuotas de combustible asignadas al vehículo para el cual se solicitan las llantas y tubos.

10.—El convenio por parte del solicitante que las llantas y tubos serán empleados únicamente para los fines mencionados en la solicitud y de acuerdo con el Art. 5º que no serán vendidos, cedidos, traspasados o arrendados a título alguno ni desmontadas del vehículo para el cual se concedió la licencia respectiva para remontarlos en otro vehículo, ni que el vehículo mismo será vendido, cedido, traspasado o arrendado sin permiso expreso del Comité, previa solicitud escrita, y que no ha pagado o pagará precios en exceso de los estipulados por el Comité de Coordinación Económica por la compra de llantas o tubos nuevos.

10.—Las licencias emitidas por el Comité de Coordinación Económica para la compra de llantas o tubos nuevos, deberán contener los datos siguientes, para que el Banco Hipotecario pueda entregar las llantas y o tubos nuevos al comprador:

1.—El nombre del solicitante.

2.—El número de la solicitud.

3.—Los tamaños de las llantas y tubos para los cuales se concede la licencia de importación o compra y sus precios.

4.—Las condiciones en que se concede la licencia (Véase Art. 9º).

5.—La fecha en que la licencia es concedida.

6.—Las firmas de dos miembros del Comité de Coordinación Económica.

7.—La autorización de entrega por parte del Agente vendedor de las llantas y o tubos nuevos.

8.—Confirmación de entrega del Banco Hipotecario.

Art. 11.—El presente Decreto deroga en todas sus partes el Reglamento de compra de llantas y tubos nuevos emitido el 5 de febrero de 1942 y publicado en el Diario Oficial de 7 de febrero del mis-

mo año, y tendrá fuerza de Ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Nº 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de julio de 1944.

De conformidad con el Art. 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Hacienda, para que presencie los pagos de jornales de peones y para que firme las actas respectivas, en la Aduana de Fardos Postales de San Salvador al Contador Vista don Armando López Avila, en sustitución de don José Francisco Caridad, que pasó a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: permutar en sus cargos a don Ladislao Guerra, Oficial de 6ª Clase con funciones de Sub-Delegado de Aduana en Candelaria de la Frontera, con el señor Manuel de Jesús García, Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda Muelle en la Delegación de Aduana de Acajutla. Las personas mencionadas devengarán, por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nos. 14, Sub Nº 17 y 14 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don José Bonifacio Valencia, Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente en la Aduana Terrestre de esta ciudad, en lugar del señor Roberto Panameño Suazo, a quien se promueve al cargo de Auxiliar de 4ª Clase con las mismas funciones en dicha Aduana, sustituyendo a don René Liberato Dávila, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las Partidas Nº 19 Sub Nº 2, y Nº 18 Sub Nº 7 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Juan Francisco López Ayala, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorrogue la licencia sin goce de sueldo que se le concedió por Acuerdos Nos. 246 de fecha 13 de abril último y 425 de 7 de junio próximo pasado, para no asistir durante veinticinco días al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Secretario Suplente de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor López Ayala, debiendo contarse la licencia sin goce de sueldo a partir del 7 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 364. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º del mes actual, la pensión militar asignada al Coronel don Manuel Pineda Sánchez, según Acuerdo de este Ramo del 7 de noviembre de 1931, por haber fallecido en Usulután el 27 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 365. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos en el personal del Hospital Militar:

Art. 132. Ley de Salarios.

Part. Sub Nº	Sueldo Mensual
12	Ayudante del Enfermero de Jefes y Oficiales (Planta Baja), señor Luis Solano, en sustitución del señor Ramón Rojas, que renunció.... \$ 20.00
17	3 Asistente de Enfermos, señor Antonio Murcia, en lugar del señor Rafael Rodríguez » 15.00

Los nombrados devengarán, a partir del 1º de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos, los sueldos que señalan las partidas indicadas, con aplicación al Art. 767, Capítulo II, Título XV de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 366. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Juan Ramón Alvarenga Valle, Escribiente de la Comandancia Departamental de Chalatenango, en lugar de don Marcos Sergio Alfaro, que renunció. El señor Alvarenga Valle, devengará el sueldo que señala el Nº 7 del Art. 805 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 367. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Onofre Marroquín, Chofer de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en lugar de don Raúl Bustamante, que renunció. El señor Marroquín devengará a partir del día de ayer, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala el Nº 9 del Art. 770 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1111. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SANTO TOMAS

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

8 21 Subdirector, don Arturo Salazar Sigüenza, en lugar de don Víctor Manuel Merino, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 14 Profesor Auxiliar, don Arturo Salazar Sigüenza. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TEPECOYO

Escuela Urbana Mixta

11 185 Profesor Auxiliar, don José Antonio Avalos. (Plaza que se encontraba vacante).

OPICO

Escuela de Varones "Casto Valladares"

6 18 Director, don Víctor Manuel Merino, en lugar de don Arturo Salazar Sigüenza, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 239 Director, don Víctor Manuel Merino, en lugar de don Arturo Salazar Sigüenza, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USU-
LUTAN

JIQUILISCO

Escuela de Varones

Part. Sub N°

- 8 84 Director, don Salvador Enrique Járquín. (Plaza que se encontraba vacante). Impuesto de Timbres: ₡ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SAN
MIGUEL

CHIRILAGUA

Escuela de Varones "Dr. David J. Guzmán"

- 10 343 Subdirector, don Romeo Erasmo Berrios, en lugar de don León Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORA-
ZAN

JOCORO

Escuela de Varones

- 10 302 Profesor Auxiliar, don León Hernández, en lugar de don Luis García Campos, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1112. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1° de los corrientes, los sueldos que la respectiva Pagaduría reconocerá a los Profesores que se mencionan a continuación, sea el señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco W. Cisneros"

Part. Sub N°

- 8 102 Profesora Auxiliar, Srta. Elsy Escobar. Queda disponible la Partida 13, Subnúmero 14. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Niñas
"José Santiago Celis"

- 8 103 Profesora Auxiliar, Srta. Marta Eva Martínez. Queda disponible la Partida 13, Subnúmero 210. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela de Varones
"República de Costa Rica"

- 7 368 Profesor Auxiliar, don Miguel Angel Méndez. Queda disponible la Partida 13, Subnúmero 39. Impuesto de Timbres ₡ 2.00. Las erogaciones se harán de confor-

midad con el Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1113. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, a partir del 1° de los corrientes, las renunciaciones interpuestas por los siguientes Profesores:

Luz González de Domínguez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Resbaladero", jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.

Berta Lidia Contreras, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Mal Paso", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

José Moisés Serrano, Director de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Tahuilapa", jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

Basilio Adán Pocasangre, Profesor Auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Concepción de Pérez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán.

Olimpia Fabián Rivas de Flores, Directora de la Escuela de Niñas de La Palma, Departamento de Chalatenango.

Fidelina Martínez, Directora de la Escuela Rural de Niñas del Cantón "El Palón", jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel.

María Magdalena Matal, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Talpetates", jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión.

A los Profesores mencionados se les rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1114. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de junio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Teresa García de Henríquez, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Los Sitios", jurisdicción de Talnique, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1° de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1115.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Lidia Fredesvinda de Molina, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "La Labor", jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 1° de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 219, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1116.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Carmen Aragón, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1° de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 416, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina. Por el presente queda sin efectos el Acuerdo N° 1080 de fecha 28 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1117.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Teresa de Jesús Cardoza, Directora de la Escuela de Niñas de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 3 meses de licencia, sin goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1° de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituta interina a la Srta. Blanca Lidia Rodríguez, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Sub-

número 229, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1119. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Amanda de Castro, Directora de la Escuela de Niñas de El Congo, Departamento de Santa Ana, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 3 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 52, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1118. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 1083 de fecha 30 de junio último, por medio del cual se le conceden 3 meses de licencia a la señorita Edy Aparicio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República del Ecuador", de esta capital, en el sentido de que la persona nombrada para sustituir a doña Carlota Isabel Estupinián de Rodríguez, es la señorita Isabel Paz y no doña Virginia Guzmán Flores v. de Marín.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1120. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer a partir de esta fecha, una Escuela Rural Mixta en el Cantón "Los Tunalmiles", jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, nombrando Directora de esta Escuela a la señorita María Magdalena Matal, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 670, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1121. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por don Oscar Prometeo Paz, de su cargo de Encargado de cámaras para fotograbados, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, y a propuesta del señor Director de la mencionada Escuela, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar dicha renuncia y nombrar a don Salvador Martínez para que lo sustituya en el mencionado cargo, debiendo devengar su sueldo desde la fecha en que tome o haya tomado posesión de su empo, con aplicación a la Partida 12, Art. 211 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 1, Parte Segunda Egresos del Capítulo VIII, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1122. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, pague desde el 1º de enero de este año, a don Jesús Martínez Durán, la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Urbana Mixta de San Luis Talpa. La erogación se aplicará a la Partida 379, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada y en lo que al pago de la mencionada casa se refiere el acuerdo No. 663 de 21 de abril próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1123. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Isaura de Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "San Felipe", jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 860 de fecha 29 de mayo del año en curso, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar del 17 de junio último, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de treinta y nueve colones treinta y un centavos (¢ 39.31), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a doña Julia v. de Hernández, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 201, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del

Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1124. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la señorita Esthervina Granada, Subdirectora de la Escuela de Niñas "República Dominicana", de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1009 de fecha 15 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 7 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de ochenticinco colones (¢ 85.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola, interinamente, la señorita Mercedes Cañas, actual Profesora Auxiliar de la misma Escuela, quien será sustituida por la señorita María Lidia Rodríguez, ambas continuarán devengando, por su orden, los sueldos indicados en las Partidas 2 y 4, Subnúmeros 22 y 57, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y les serán cubiertos por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1129. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Mercedes de Varela, Profesora Auxiliar del Grupo Escolar "Antonio José Cañas", de Soyapango, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 869, de fecha 29 de mayo del corriente año, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º del mes en curso, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de veintinueve colones tres centavos (¢ 29.03), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola interinamente la señorita Mercedes Arévalo, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 74, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del mencionado Presupuesto y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1125. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Arto. V-582 "Para instalaciones eléctricas y servicio de fuerza motriz, luz y agua", del Título X, Capítulo XX del Presupuesto Fiscal vigente, con la suma de trescientos veinticinco colones ... (325.00), que se tomarán del Arto. V-581 "Para nuevos alquileres de casas y pianos", del mismo Título y Capítulo del mencionado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1127. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Emilio S. Orellana, Escribiente de Segunda Clase, ayudante de la Sección de Estadística del Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, en sustitución de don Mariano Henríquez, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de los corrientes, el sueldo indicado en la Partida 29, Subnúmero 1, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1128. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Inglés de 1º, 2º y 3er. Cursos del Instituto Nacional de Oriente, de la ciudad de San Miguel, con 3 horas semanales de clase en cada curso, al señor Br. Carlos Alberto Rodríguez, en lugar del señor Profesor don Jesús Herrera, quien ha pasado a desempeñar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, a partir del día 1º del mes actual, fecha en que se hizo cargo del referido empleo, el sueldo mensual que indican las Partidas Nos. 10, 17 y 25 del Art. 92, Capítulo X, Título X de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 517, Capítulo X, Título X de la Ley de Presupuesto en vigencia, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 221. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Daniel Villavicencio, Bodeguero de la Dirección General de Carreteras, el Poder Ejecutivo, en contrándola justa, ACUERDA: concederle 20 días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad

que ha comprobado en la forma legal establecida, a partir del 11 del corriente mes en adelante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 465. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Federico J. Yúdice Comisionado ad honorem de dicha Institución para que, aprovechando su viaje a los Estados Unidos de Norte América, estudie la Organización Hospitalaria en General y la Enseñanza de la Medicina en los Hospitales. Se excita al señor doctor Yúdice de la manera más atenta, para que se sirva aceptar la designación y rinda en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 466. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguientes transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA—EGRESOS.

Partida que se refuerza:

Art. V-9—Ropería,
con \$ 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-14—Reparación al mobiliario
y enseres \$ 300.00
\$ 300.00 \$ 300.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
R. Ruiz.

PODER JUDICIAL

Nº 136.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil Suplente de este Distrito al doctor Augusto Antonio Villalta, quien cuando ejerza funciones devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Chávez G. Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 138.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la solicitud del señor Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente, doctor Rafael Cordero Rosales, el Tribunal, ACUERDA: concederle dos meses de licencia, sin goce de sueldo, de la que hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chávez G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 735.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de julio de 1944.

En atención a que el señor Miguel Angel Vega Martínez, a quien se nombró Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, por el término probatorio de seis meses, según Acuerdo No. 589 del 4 de enero del año en curso, ha trabajado satisfactoriamente conforme lo ha informado al suscrito el Jefe del Departamento al cual fué adscrito dicho empleado; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: confirmar su nombramiento al expresado señor Vega Martínez, quien continuará devengando, a partir del día 7 de los corrientes, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 12 (Sub-número 23) del Arto. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 736.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 6 de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por la señorita Amalia Emma Gutiérrez, Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución, contraída a que por motivos de enfermedad, se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: a) que la peticionaria señorita Gutiérrez, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Rafael Guerrero Z., que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para un trabajo eficaz, por cuyo motivo necesita de un tratamiento médico especial, fuera del país, que durará tres meses, más o menos, para su curación; y b) que conforme al cómputo de los servicios prestados hasta la fecha, la solicitante señorita Gutiérrez, tiene derecho a que se le conceda licencia por tres meses con goce de sueldo; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 7º, inciso 2º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder a la peticionaria señorita Gutiérrez, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicado, a partir del día diez de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco García Martínez, de setenta y tres años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 265953, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculto, situado en el lugar denominado "Los Plánes", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Sánchez, de por medio mojones de varias maderas del colindante; al Norte, con terreno de Juana Romero de Hernández, divididos por mojones propios del terreno que se describe y el filo de unos bordes; al Poniente, con terreno de Eusebia Martínez, Eusebio Hernández y sucesión de Darío Hernández, una corriente de agua en invierno de por medio, y brotones de madrecaño propios, la línea forma una escuadra; y al Sur, camino de por medio y terreno de Esteban Antonio. El terreno es sirviente y no dominante; sirviente por atravesar en él una servidumbre de tránsito de Oriente a Poniente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por posesión material que ha ejercido por más de treinta años sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando López. Ante mí, Luis Julio Nunfio, Srío.

Nº 2337. 2-1º-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico o solar de doscientas áreas de capacidad, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, con una casa de tejas que contiene, que mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos cuarenta milímetros, con la Hacienda El Sunza de propiedad de la Sociedad "Notebon, Yamatey, Salazar y Compañía"; al Norte treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con los mismos colindantes, quebrada de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Cesario Cerón, calle de por medio; y al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con predio de Luciano Damas. Los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

No. 2340. 2-3-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio San Juan de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide de frente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y de fondo, con el corredor, siete metros cincuenta centímetros, el solar, con la edificación mencionada, mide y linda: al Poniente, catorce metros, con predios de Máximo Ramírez; al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Clorinda viuda de Corea; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Teodora Alvarado, y otro de Policarpo Sisco, en catorce metros; y al Norte, diez metros, con solar de Teresa de Llort. Los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos a favor de otra persona; y lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su madre, doña Romana viuda de Beza, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; y lo estima dicho predio, en la cantidad de ciento cincuenta colones. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

No. 2341. 2-3-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Molina, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de setenta áreas de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Valdés, mojones de jotes; al Norte y Poniente, con predio de Pantaleón Zacatales, mojones de izotes y al Sur, con Juana Polanco, cercas de pito propios de la colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tamanique, veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Cornejo.—R. H. Alfaro, Srío.

Nº 2348. 2-4-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal don Matilde Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, residente en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar de su residencia como de cuatro manzanas de extensión superficial o sean doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, con propiedades de José Nájera, Manuel Rivas y José Herrera, camino de por medio que conduce al Sitio de Santa Lucía; al Norte, con terreno de doña Ramona Laguardia; al Poniente, con propiedades de Margarito Quintanilla y Vicente Ruiz Osegueda, río El Amate de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Romualdo Laguardia, representada por la señora Dolores Laguardia. En él hay construida una casa techo de tejas, paredes de tazaqual, sobre horcones, como de seis metros sesenta y seis centímetros de largo, por cinco de ancho; careciendo de cultivo permanente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Nájera que lo es del de Santiago de María y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 42. 1-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintitres metros, con casa y solar de Antonia Guerrero; al Norte, veinte metros, con casa y solares de Daniel Sandoval y Toribio Marquina, calle de por medio; al Poniente, veintitres metros, con casa y solar de Elías Manzano; y al Sur, veinte metros, con solar de la sucesión de Natividad Viera, representada por su esposa Ana Julia Viera. Dentro de este solar, está la casa, es de teja, paredes de bahareque, de seis metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al extremo Sur, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derechos real que pertenezca a otra persona, los adquirió la interesada, por posesión quietada y pacíficamente por más de veinte años y los estima en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 43. 1-6-VII-44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Salazar Figueroa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre, título inscribible de un predio rústico, situado en el cantón Los Ma-

güeyés, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas, cultivado en parte y lindante: al Oriente, con Abel Castro y Eufrasio Salazar, camino, de por medio y en parte cerco propio; al Norte, con terreno de Bertila Padilla y Ramón Salazar Padilla y hermanos, y con sucesión de José Zepeda, representada, por Margarito Zepeda; al Poniente, con María Zaldaña, cerco propio en medio; y al Sur, con la misma Zaldaña y Eufrasia Salazar, cerco propio en medio. No tiene carga o derecho real que lo afecte, ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal.—Franco. Arévalo, Srío.

Nº 2336. 2-1º-VII-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve varas y media, con predio de don Antonio Peña Martel; al Oriente, siete varas, con terreno de Teófilo Ayala; al Sur, nueve varas y media, con solar de Isaac Duke Alexander; y al Poniente, siete varas, con predio de Carmen Orellana. El predio descrito lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que hizo el doctor Francisco Cáceres; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión, no es sirviente pero sí dominante por tener salida a la Once Calle Oriente, sobre el solar de don Isaac Duke Alexander, por medio de una servidumbre de tránsito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López R.—Alf. Pineda López, Srío.

No. 2345. 2-4-VI-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Aguillón Molina, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lindando: al Oriente, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Norte, con calle pública; al Poniente, con el de Julia Salguero; y al Sur, con el de María Peña viuda de Macías. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepaque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Orellana.—Felipe Rubio Contreras, Srío.

No. 2338. 2-3-VII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del seis del corriente mes, se tubo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el catorce de febrero de este año, en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, dejó doña Mariana Navarrete, de parte de doña María del Socorro Navarrete, en concepto de sobrina ilegítima de la causante. Y se confiere a dicha aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 2349. 2-4-VII-44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al fallecer en esta ciudad el diecinueve de los corrientes, dejó Concepción Menjívar Alas, por parte de doña Angela Portillo viuda de Menjívar por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a doña Elena Alas de Menjívar, madre legítima del difunto; confiriósele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

No. 2342. 2—3—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo y diecisiete de junio últimos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Martina Quijano de Mazariago, conocida también por Martina Blanco Quijano de Mazariago, fallecida en la ciudad de Apopa el dieciocho de marzo próximo pasado, de parte de Juan Mazariago, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Vicenta Andrea, Carlos René, Juan Ernesto, Santiago, Ciro y Juana, todos de apellido Mazariago; y de parte de la señorita Mercedes Blanco Quijano, en su concepto de hija ilegítima de la causante; confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con las otras personas que se indican y que también han aceptado la misma herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2355. 2—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto proveído a las once horas del veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Concepción Lara, de parte de su madre ilegítima doña Romilia Lara, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 81. 3—8—VII—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Suplente de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, a las nueve horas del cinco de los corrientes y por resolución de las nueve horas del ocho del mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Tesorero y del doctor Justo Rufino Alfaro, la herencia intestada, que al fallecer en la Villa de Nahuizalco, barrio La Trinidad, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó Francisca Rosario Sánchez viuda de Tesorero, en concepto de hijo legítimo el primero de los aceptantes y el segundo en el de cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa y Eugenio Tesorero, hijos legítimos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 51. 1—6—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Basilia Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre de mil novecientos treintiséis, de parte de su cónyuge sobreviviente Bruno Canales, conocido por Emilio Canales, y de sus hijos legítimos Mauricia, Carmen, Tulia, Basilia, Cayetano Alberto, Emilio Filemón y Pedro Alfonso, todos de apellido Canales, el último por ser menor de edad, está representado por su padre legítimo, el señor antes expresado, se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 47. 1—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Ortiz viuda de Figueroa, la herencia que dejó don Román de Jesús Figueroa, fallecido el doce de enero de mil novecientos veintiuno, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 48. 1—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de marzo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de doña Genoveva Figueroa viuda de Figueroa, la herencia intestada que le defirió su esposo Ignacio Figueroa, fallecido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la señora viuda de Figueroa, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 49. 1—6—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ceferino Hernández, fallecido en el cantón Cobanal, jurisdicción de Colón el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, a don Mariano Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que les corresponden a Francisco Javier, María Hersilia y María Luz, los tres de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos del causante, no habiéndosele conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otra persona interesada en la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

No. 2339. 2—10—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia, de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del seis del corriente, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó, don José Dolores Ramírez, conocido también con el apellido Pineda, a doña Adela Torres, como cónyuge sobreviviente y como representante de su menor hijo José Dolores Ramírez, hijo legítimo del causante; confiéndose a dichos herederos en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2350. 2—4—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el día once del corriente mes, se ha declarado heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción, el veinte y cuatro de febrero del corriente año, en San Salvador, dejó el Coronel Blas Antonio Juárez, a doña Antonia Velasco viuda de Alfaro, a quien se a conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2351. 2—4—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de mayo anterior, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción, el seis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, dejó don Pedro Mercado a doña María Catalina Quinteros viuda de Mercado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Otilio y María Filomena Mercado Quinteros. Cónyuge sobreviviente la primera, e hijos legítimos del causante, los segundos, y confiéndoseles a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 2352. 2—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día diecinueve del mes y año corrientes, se han declarado herederos beneficiarios de don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veinte y uno de febrero de este año, a los señores Joaquín Figueroa, María Rosa Figueroa, conocida solo por Rosa Figueroa, y María Lucilla Figueroa conocida también por Lucilla Figueroa, los tres en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2357. 2—4—VII—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del veintisiete de junio pasado, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó Cirila Antillón viuda de Contreras, fallecida en el cantón "San Isidro Los Planes", jurisdicción de Cuscatancingo, el dieciocho de abril pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la presente al bachiller Julio César Gaillén.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

Of. 2—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día cinco del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de doña Julia o María Julia Jiménez y se ha nombrado curador de la misma, al doctor Carlos Hayem, hijo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 86. 3—8—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Raúl Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Luis Alonso, y Juan Gregorio Blanco, Anastasio Berríos y Benjamín Ventura, por el delito de robo de dinero y objetos de propiedad de Entimo, Jacinto y Arcadio Buruca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3 1º—VII—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, Cita y emplaza a los reos Francisco y Miguel Magarín, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye en compañía de Raimundo Prieto García, por el delito de homicidio en Felipe Zepeda, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las respectivas autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Of. 3 1º—VII—44.

Arturo Martínez Flores, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Narciso López o Barqueño, de cuarenta años, estatura mediana, moreno, pelo negro, liso y tiene un tatuaje en uno de los brazos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o las cárceles públicas de defenderse en la criminal que se le instruye por esta ciudad, a hacer uso del derecho de defenderse en la criminal que de oficio se le instruye por el delito de hurto de dinero de propiedad de la señora Ciriaca Guardado, ocurrido el trece de mayo del año próximo pasado en Concepción Batres. Se recuerda atentamente a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uxulután, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo Martínez Flores.—Luis A. Zelaya, Srío.

Of. 3—3—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Angel Benavides; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ruperto Amaya, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles co-

mo militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las once horas y media del día veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Añte mí, J. David López, Srío.

Of. 3—1—VII—44.

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor González, para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina o a las Cárceles Públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por atentado con mano armada al Agente Municipal Julián Martínez Alvarado; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y a los particulares denunciar el lugar en donde se refugie dicho reo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Peralta L.—J. S. Fernández, M. Srío.

Of. 2—5—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se procederá a la subasta de un novillo prieto, cabos bajos, de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, el que fué presentado al poste público por el señor Pedro Pérez, el veintidós del corriente, por encontrarlo haciendo daños en terrenos de su pertenencia, el cual está herrado con los fierros de este figura:

y venteado con el primero.

La persona que se considere ser dueño que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Menéndez.—Arturo Díaz, Srío.

Nº 2243. 2—24—VI—44.

LICITACIONES

Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que autorizado por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo Nº 970, de fecha 23 de mayo del corriente año, se saca a licitación el servicio público del Tren de Aseo, el cual deberá prestarse diariamente en todo el perímetro de la ciudad, centro y barrios, empleando carretas o carretones de regular capacidad, en número de tres, pintados y con su respectiva inscripción, tirados por bueyes o mulos, debiendo depositarse las basuras en los lugares que para el efecto destinará esta Alcaldía, de acuerdo con la Sanidad Departamental. El barrio será de noche diariamente, votándose además las basuras de la calle y las casas particulares, los dueños de éstas las colocarán frente a sus respectivas casas en depósitos cerrados. La duración de la contrata que se celebre será por dos años a contar de la fecha en que reciba su aprobación por el Ministerio respectivo. El pago del servicio será de ₡ 450.00 mensuales y lo hará la Municipalidad por mensualidades vencidas, el contratista rendirá fianza.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, debiendo los oferentes dirigirlas a la Secretaría Municipal en sobres cerrados, oficina ésta que podrá suministrar todos los datos indispensables que considere necesario a los intercesados.

Se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario Municipal.

Of. 2—8—VII—44.

POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para el día viernes 28 de los corrientes a las 19 y $\frac{1}{2}$ horas en el local de la Sociedad. 13 C. P. Nº 3.

San Salvador, 10 de julio de 1944.

Juan C. Segovia, Presidente. Carlos A. Llerena, Secretario.

3 v. c. Nº 103. 1—10—VII—44.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 136, del Tomo 136, correspondiente al 17 de junio del corriente año, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Socios de esta Cooperativa para celebrar dicha Asamblea, a las nueve horas del día dieciséis del corriente mes, en el local de esta Institución.

Caja de Crédito de Colón: Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, a nueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.

Carmen Amalia Bermúdez, Presidente.

Federico Humberto Díaz, Secretario.

Of. 8—VII—44.

PROGRAMA DE LA FIESTA NACIONAL DEL 14 DE JULIO DE 1944

6 a. m.—El Pabellón Nacional, con los honores de Ordenanza, será izado en todos los Edificios Públicos.

8 a. m.—Gran concentración en el Estadio Nacional, de Tropas, Instituciones, Gremios, Colegios y Escuelas de la capital.

8 1/4 a. m.—Arribo de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, e invitados.

8 1/2 a. m. a)—Arribo del señor Presidente de la República, acompañado de los Miembros que integran los Tres Poderes del Estado.

b)—Marcha Patriótica.

c)—Apertura de la Ceremonia con la lectura del Decreto por medio del cual se declara la vigencia de la Constitución de 1886, por el Segundo Secretario de la Asamblea Nacional, Dr. don José E. Pacheco.

d)—A los acordes del Himno Nacional, el señor Presidente de la República, en nombre del Ejército, y el señor doctor don Francisco Rosales, superviviente de la Constituyente de 1886, en nombre de la Civilidad Salvadoreña, izarán el Pabellón Nacional.

e)—Discurso alusivo, pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Julio Enrique Avila.

f)—Juramentación Solemne de la Constitución, por parte de los Miembros que integran los Tres Poderes del Estado y la Municipalidad de San Salvador. Acto continuo, la prestarán el Ejército Nacional, las Instituciones, Gremios, Colegios y Escuelas, y, finalmente, el Pueblo.

g)—Himno de las Américas.

h)—Desfile.

12 m.—Recepción ofrecida al Honorable Cuerpo Diplomático, en Casa Presidencial.

6 p. m.—El Pabellón Nacional será arriado con los honores de Ordenanza.

IMPRESION NACIONAL.—TIR: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, jueves 13 de julio de 1944

NUMERO 157

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Actas de la cuadragésimatercera y cuadragésimacuarta sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 30 y 31 de mayo del año en curso 2117-2118

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio Público y Fiscal

Concédese licencia a la señorita Carmen Lara, escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento. (Acuerdo N° 39) 2119

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Se concede licencia a don Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Jurado del Distrito de Ilobasco. (Acuerdo N° 38) 2119

Secretaría de Relaciones Exteriores

Concédese licencia al señor Jesús Reinos, mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Acuerdo N° 151) 2119

Nómbrese al doctor Samuel de Sola Roncallo, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Barranquilla, Colombia, extendiéndosele las Letras Patentes respectivas. (Acuerdo N° 168 y N° 12) 2119

Se acepta la renuncia a don Arturo Reyes, del cargo de Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, y se nombra en su lugar al bachiller Rafael Eguizábal, hijo. (Acuerdos Nos. 169 y 170) 2120

Secretaría de Gobernación

Acéptase la renuncia a don Justino Tobar Torres, Alcalde Municipal de Torola. (Acuerdo N° 1352) 2120

Se autoriza el pago de \$ 186.67, a favor del Coronel Marcelino Galdámez Rodríguez, complemento de sueldo que le corresponde como Gobernador Político de Cabañas. (Acuerdo N° 1353) 2120

Rectifícase el Acuerdo N° 1147 de fecha 13 de junio anterior. (Acuerdo N° 1354) 2120

Se aprueba el nombramiento de don Rigoberto Córdova Melgar, como escribiente de la Gobernación Política de La Paz. (Acuerdo N° 1355) 2120

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de San Agustín, la construcción de empedrados en una calle de la localidad. (Acuerdo N° 1357) .. 2120

Secretaría de Hacienda

Decrétase nueva redacción del Arto. 3° del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1926 y se deroga el Decreto Ejecutivo de 11 de mayo del año en curso y, con él, todos los decretos anteriores que han modificado este Artículo 2120

Se concede licencia a don Federico Barahona, Auxiliar de 5ª Clase, con funciones de Pesador, en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad. (Acuerdo N° 492) .. 2121

Prorrógase la licencia a don Julio Rozeville, Sub-Proveedor Gene-

ral de la República. (Acuerdo N° 497) 2121

Concédese licencia a don José Santos Figueroa Escalante, Ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 498) 2121

Se nombra a don Matías Trujillo, Controlador de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 499) 2121

Concédese licencia a los señores Humberto Negro Rodríguez y Salvador Samayoa Rivera, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de La Libertad y Oficial de 4ª Clase de la Dirección General de Contribuciones, respectivamente. (Acuerdos Nos. 500 y 501) 2121

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de Profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1130 y 1131) 2121-2122

Se amplían los conceptos del Acuerdo N° 1087, de fecha 1º de los corrientes. (Acuerdo N° 1132) .. 2122

Secretaría de Asistencia Social

Nómbrese a la señorita Fidelina Ticas, Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 459) 2122

Se denominan Enfermeras Supervisoras de la Dirección General de Sanidad, a las señoritas Rosa Leiva y Ester Reyes Flores. (Acuerdo N° 467) 2122

Nómbrense Inspectores de Sanidad de 2ª Clase y Notificadores de la Dirección General de Sanidad, a los señores José Heriberto Inestroza y Julio López Cáceres. (Acuerdos Nos. 468 y 470) 2122

Se cancela el nombramiento a don Pedro Antonio Alfaro, de Inspector de Sanidad de 1ª Clase y Notificador de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 469) 2123

Concédese licencia a la Srita. Catalina Fonseca, Inspector de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 471) 2123

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 472) 2123

Nombramientos de empleados en los personales del Hospicio "Moraga" de Santa Ana y Dirección General de Sanidad. (Acuerdos Nos. 474 y 475) 2124

Se prorroga la licencia a don Ricardo Monterrosa, telefonista diurno del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 476) 2124

PODER JUDICIAL

Previénese a los funcionarios del orden judicial que se abstengan de tomar participación en el actual debate eleccionario. (Acuerdo N° 140) 2124

PODER LEGISLATIVO

Cuadragésima Tercera Sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

I)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las diez horas. Concurrieron los Diputados: doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya,

Dr. Argueta, Dr. Cicra, Díaz, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fajardo Rivas, doctor Gómez, Guzmán, Dávila, Harrison, doctor Jaimés, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), Santos, doctor Soriano, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario, doctor Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Primer Secretario dió lectura al acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 del corriente y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Protesta de Magistrados.

A propuesta de la Mesa Directiva se acordó nombrar a los Diputados doctores Soriano, Artiga y Molina Arévalo, miembros de la Comisión Especial encargada de introducir y despedir a los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras Seccionales de esta capital, a quienes se les ha señalado las diez horas de este día para que comparezcan ante esta Asamblea a rendir la protesta de ley.

Acompañados de la Comisión Especial hicieron su ingreso al Salón Azul los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doctores Miguel Tomás Molina, Carlos Azúcar Chávez, Alonso Reyes Guerra, Sarbelio Navarrete, Francisco Chávez Galeano y Rafael Antonio Carballo; los señores Magistrados de las Cámaras Seccionales de esta capital, doctor Luis Rivas Palacios, José Vicente Vilanova, Manuel Castro Ramírez, h., Carlos García Monterrosa y Francisco Arrieta Gallegos; y el Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, doctor Enrique A. Porras.

Acto seguido el señor Vicepresidente de la Asamblea les recibió la protesta de ley en esta forma: "Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fieles a la República en el desempeño de los cargos para que habéis sido electos?" "Protestáis cumplir y hacer cumplir las leyes conforme a las aspiraciones democráticas de la Nación y a los altos deberes para con la Patria?" Habiendo contestado afirmativamente los señores Magistrados, se dió por terminado este acto, y se retiraron del Salón de Sesiones acompañados por los Miembros de la Comisión nombrada al efecto.

IV)—Correspondencia.

El Diputado Primer Secretario leyó la que sigue:

a) Cuatro oficios suscritos por los señores doctores Manuel Castro Ramírez, h., Alonso Reyes Guerra, Francisco Chávez Galeano y Carlos García Monterrosa, por medio de los cuales agradecen y aceptan los cargos de Magistrados para los que han sido electos. Pasaron al archivo;

b)—Dos notas del Sr. Subsecretario de Justicia; una por medio de la cual devuelve sancionado el Decreto Legislativo Nº 44, de 26 del corriente mes; y otra por cuyo medio transcribe la nota No. 14 que esa Secretaría ha recibido del Cónsul General de El Salvador en Chile. Pasaron al archivo; y

c)—Un telegrama suscrito por los doctores Luis Inocente Segovia, Miguel Ángel Brizuela, José René Quintanilla, Hernán Cañas Rivas, Ramón Quintanilla y Joaquín A. Dueñas, todos de la ciudad de San Miguel, por cuyo medio manifiestan que verían con agrado la elección de los doctores Rafael Cordero Rosales y Luis Argumedo Dueñas para Magistrados Primero y Segundo de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente. Pasó al archivo.

V)—Solicitudes.

El Diputado Primer Secretario leyó las siguientes peticiones:

a)—De los señores doctores Manuel Vicente Mendoza, Lisandro Villalobos, Rafael González Serrano, Joaquín Serra, Eduardo Alvarez, Francisco A. Lima, Leandro Echeverría, Margarito González Guerrero y Luis Ernesto Guillén, por cuyo medio interponen sus renunciaciones del cargo de Magistrados para el cual fueron electos recientemente por esta Asamblea. Pasaron a la Comisión de Excusas.

b)—Del doctor Angel Góchez Castro, por medio de la cual pide se considere su renuncia irrevocable del cargo de Magistrado para el que fué electo. Pasó al archivo por no venir en forma.

c)—Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, contraída a que si se tiene a bien, se consideren y aprueben los dos proyectos de decreto que acompaña, por medio de los cuales se introducen reformas a la Ley Orgánica de la Dirección General de Contribuciones y a la Ley de Impuesto sobre la Renta. Pasó a la Comisión de Hacienda;

d)—Del señor Celio Parada, originario de Bolívar, Departamento de La Unión, relativa a que la Asamblea conceda la gracia de indulto a favor del reo Tomás Amaya, condenado por el delito de homicidio en la persona de Justo Girón. Pasó a la Comisión de Justicia;

e)—De varios vecinos de esta capital, contraída a que en atención a los motivos que invocan, se continúe tramitando en el presente período de sesiones la solicitud que con fecha 18 de octubre del año recién pasado hicieron a esta Asamblea, referente a que se derogara la Ley dada en el año de 1933, por medio de la cual se dispuso descontar el 25% del total de las pensiones de que gozan, en virtud de jubilación o montepío. Pasó a sus antecedentes, después de hacerla suya todos los señores Diputados;

f)—Del Sr. José Vicente Garcíaguire Sol, referente a que tomadas en consideración las razones que invoca, el doctor Jorge Sol Castellanos no sea admitido en ninguno de los cargos para que fuere designado, inclusive el de miembros de la Comisión del Anteproyecto de Reformas a la Constitución Política. Pasó al archivo;

g)—Del señor Ministro de Hacienda, enviada con instrucciones del señor Presidente de la República, sobre que si se Juzgare conveniente, se considere y apruebe el proyecto de decreto que acompaña, por cuyo medio se reforma la Ley de Presupuesto General; y

h)—Del mismo funcionario, enviada con iguales instrucciones, contraída a que si se tiene a bien, se consideren y aprueben los dos proyectos de decreto que acompaña, por medio de los cuales se introducen reformas a las Leyes Permanente de Salarios de la Administración Pública y de Presupuesto General.

A moción del mismo Diputado Secretario, en vista de la urgencia de los asuntos contemplados en estas dos últimas peticiones, se acordó dispensar a éstas el trámite reglamentario y aprobarlas acto seguido, lo mismo que los proyectos de decreto respectivo.

VI)—Moción Verbal.

El Diputado Vásquez hizo moción verbal en el sentido de que, tomando en cuenta que la Corte Suprema de Justicia no puede estar desintegrada por mucho tiempo, solicitaba se le dispensara a la renuncia interpuesta por el doctor Manuel Vicente Mendoza, la tramitación reglamentaria y se aceptara inmediatamente. Esta moción fué hecha propia por todos los señores Diputados y al ser tomada en consideración fué aprobada, habiéndose aceptado inmediatamente la renuncia al doctor Manuel Vicente Mendoza.

VII)—Elección de Magistrados.

El Diputado Primer Secretario manifestó a la Asamblea que en vista de la vacante que había en el cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil, convenía proceder inmediatamente a llenarla. El Diputado Vásquez propuso que por aclamación se eligiera para tal cargo al doctor Víctor Jerez. Esta moción fué tomada en consideración pero no se aprobó, por lo cual se procedió a recibir la votación nominal, cuyo resultado favoreció al doctor Víctor Jerez con 19 votos; habiendo obtenido 2 votos el doctor David Rosales, 3 votos el doctor Romeo Fortín Magaña, 4 votos el doctor Joaquín Rivera Romero y 2 votos el doctor Angel Góchez Castro.

VIII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las once horas y treinta minutos; faltando por enfermedad el Diputado Presidente, doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia, los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Aguilar (Juan Francisco), Alfaro, doctor Fagoaga, doctor Melara, Salaverria, doctor Samayoa, doctor Sosa Molina y doctor Coto Bonilla.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Primer Pro-Secretario.

Cuadragésimacuartas sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, abrió la sesión a las once horas.

Concurrieron los Diputados: Aguilar (Juan Francisco), doctor Aguilar (Francisco Norberto), Acevedo Aguilar, doctor Artiga, doctor Amaya, doctor Argueta, doctor Cierra, doctor Coto Bonilla, Durán, doctor Escalante Rubio, procurador Escobar, doctor Fagoaga, doctor Fajardo Rivas, Guzmán, Dávila, Harrison, doctor Jaimes, Liévano, doctor Mena Valenzuela, doctor Molina Arévalo, profesor Osegueda, doctor Padilla, doctor Reyes (Francisco Federico), doctor Samayoa, Dr. Soriano, Tobar, doctor infieri Turcios, Vargas, Vásquez; el Segundo Prosecretario Dr. Castillo Castro, quien actuó en la Secretaría por ausencia del Segundo Secretario, doctor Pacheco; y el Primer Secretario, doctor Martínez, h.

II)—El Diputado Segundo Prosecretario dió lectura al acta de la Cuadragésimatercera Sesión Ordinaria, celebrada el día de ayer, y puso a debate su redacción. Fué aprobada sin observaciones.

III)—Solicitudes.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó las siguientes peticiones:

a) Del General Carlos Barraza Menéndez, del domicilio de Cojutepeque, relativa a que se resuelva favorablemente la solicitud que varios vecinos de esta capital han presentado a la Asamblea, referente a que se derogue la ley dada en el año de 1933, por medio de la cual se dispuso descontar el 25% de las pensiones de que gozan, en virtud de jubilación o montepío. Pasó a sus antecedentes;

b) Del doctor Angel Góchez Castro, referente a que sea aceptada la renuncia que interpone del cargo de Cuarto Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia. Pasó a la Comisión de Excusas;

c) Del doctor Francisco Rivas Laguardia, contraída a que se le acepte la renuncia que interpone del cargo de Segundo Magistrado Suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro. Pasó al archivo por no venir en forma;

d) De varios ciegos de esta capital, en cuyo nombre y a instancia de los mismos, firma el doctor Damián Rosales; referente a que en vista de las razones que invocan, se les conceda la gracia de ordenar donde corresponda que se les reciban varios billetes de la Lotería Nacional que con motivo de la huelga general recién pasada, no pudieron realizar, pagándoseles el valor correspondiente a ellos. Pasó a la Comisión de Gracia.

e) De varios vecinos de esta capital, contraída a que tomadas en consideración las razones que exponen, se reconsidere por parte del Congreso la elección recaída en el doctor Francisco Chávez Galeano como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Pasó a la Comisión de Legislación, después de hacerla suya el Diputado doctor Samayoa;

f) De varias personas residentes en esta ciudad, relativa a que en vista de las razones que aducen, sea reconsiderada la elección recientemente hecha

por esta Asamblea y que favoreció al doctor Carlos García Monterrosa, para ejercer el cargo de Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro. Pasó a la Comisión de Legislación, habiéndola hecho suya el Diputado Durán; y

g) De los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Agricultura, contraída a que si se tiene a bien, se repita el Decreto Legislativo N° 33, de 5 del mes en curso, relativo a la ratificación del Convenio sobre el Establecimiento y Funcionamiento de una Estación Experimental de Agricultura, suscrito en Washington el 21 de octubre de 1942. La repetición aludida la solicitan los señores Ministros en virtud de que el anterior Decreto no pudo ser sancionado por el entonces Presidente General Martínez. Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

IV)—Aprobación de un decreto.

El Diputado Segundo Prosecretario leyó y puso a debate la redacción del Decreto Legislativo N° 45, de ayer, por medio del cual se acepta la renuncia que el doctor Manuel Vicente Mendoza ha interpuesto del cargo de Primer Magistrado Propietario de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil y se declara electo para sustituirlo al doctor Víctor Jerez. Fué aprobada.

V)—Dictamen.

El Diputado Segundo Prosecretario dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de dicho Ramo, contraída a que de acuerdo con el proyecto de decreto que acompaña, se prorrogue por nueve meses más el plazo estipulado en el Art. 31 de la Ley de Suministros, decretada el 13 de diciembre de 1943 y publicada en el Diario Oficial de 17 del mismo mes y año.

VI)—Discusión.

El Diputado Segundo Prosecretario, después de leer las diligencias correspondientes, puso a debate el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, emitido en la petición del Ministerio de ese Ramo, referente a que de conformidad con el proyecto de decreto que agrega, se derogue en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 30, de 11 de julio de 1942, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año, volviendo en consecuencia, a surtir efectos el inciso e) del Art. 3° y el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico, y quedando sin ningún vigor la restricción impuesta al suministro de datos de esta materia. Fué aprobado sin observaciones, lo mismo que el proyecto de decreto respectivo, que se discutió en la forma reglamentaria.

VII)—El Diputado Vicepresidente, doctor Salegio, cerró la sesión a las doce horas; faltando por enfermedad el Diputado doctor Reyes (Francisco Antonio); y con licencia, los Diputados: Segundo Secretario, doctor Pacheco; Primer Prosecretario, doctor Severo López; Alfaro, Díaz, doctor Gómez, doctor Melara, Salaverría, Santos y doctor Sosa Molina.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO Y FISCAL

Acuerdo N° 39.—San Salvador, a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente Provisional de la República de El Salvador,

Con presencia de la solicitud de la señorita Carmen Lara, Escribiente de la Delegación Fiscal de este Departamento, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño del referido empleo, por encontrarse enferma, circunstancia que ha establecido en la forma determinada por la Ley, ACUERDA: de conformidad, debiendo comenzar a contarse el período de dicha licencia, a partir del día 7 del mes en curso; y nombrar para que sustituya a la señorita Lara, durante el término de la licencia concedida a ésta, a don Julio Guerra Sánchez.

El señor Guerra Sánchez, devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 128 Partida 5, de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 719 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día 7 de este mes, fecha en que comenzará a desempeñar sus funciones. El sueldo de la señorita Lara, correspondiente al período de la licencia que se le concede por medio de este Acuerdo, le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 727 del mismo Presupuesto.

Menéndez,
Presidente Provisional.

Comuníquese:

F. G. Pérez,
Procurador General de la República.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo N° 38.—San Salvador, a veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés Ignacio Menéndez, Presidente Provisional de la República y Miguel Tomás Molina, Presidente del Poder Judicial,

Con presencia de la solicitud del señor Tránsito Orantes Quintanilla, Fiscal del Jurado del Distrito de Ilobasco, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, para no asistir al desempeño del referido empleo, por encontrarse enfermo, circunstancia que ha establecido en la forma determinada por la Ley, ACUERDAN: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia a partir del día primero de julio próximo entrante; y nombrar para que sustituya al señor Orantes Quintanilla, durante el término de la licencia concedida a éste, al bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya.

El bachiller Carranza Amaya, devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 138, Partida 30 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que principie a desempeñar sus funciones. El sueldo del señor Orantes Quintanilla, correspondiente al período de la licencia que se le concede por medio de este Acuerdo, le será pagado por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 949 del mismo Presupuesto.

A. I. Menéndez,
Presidente Provisional.

M. T. Molina,
Presidente del Poder Judicial.

Comuníquese:

F. G. Pérez,
Procurador General de la República.

N° 151. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de junio de 1944.

De conformidad con el Artículo 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, al señor Jesús Recinos, mozo de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, contado del 23 del corriente mes al 22 de julio próximo entrante y nombrar para que lo sustituya durante el lapso indicado al señor Mariano Rosales, quien devengará el sueldo que señala el Art. 38, Partida N° 12, subnúmero 3 de la Ley de Salarios que le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 249 de la Ley de Presupuesto vigente. Al señor Recinos le corresponde la cantidad de cuarenta y ocho colones ochenta y un centavos (¢ 48.81), como sueldo por el lapso mencionado con cargo al Art. V-367 del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 168. Palacio Nacional:

San Salvador, 1° de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Barranquilla, Colombia, al señor Dr. Don Samuel De Sola Roncallo, a quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 12.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al Señor Doctor Samuel De Sola Roncallo, Cónsul en Barranquilla con residencia en el mismo lugar.

POR TANTO:

Extiende al expresado Señor Doctor De Sola Roncallo, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República de Colombia se digne reconocerlo, y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Julio E. Avila,

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 169. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de mayo de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor don Arturo Reyes, del cargo de Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por los buenos e importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

Nº 170. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor bachiller don Rafael Eguzabal, hijo, Primer Secretario de la Legación de El Salvador en Costa Rica, quien devengará a partir de esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 54, Partida Nº 2 de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Título VIII, Capítulo XII y Artículo 309 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1352. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Torola, Departamento de Morazán, ha presentado don Justino Tobar Torres.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1353. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental de Cabañas y con cargo al Art. V-126 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al

Coronel Marcelino Galdámez Rodríguez, la cantidad de ciento sesenta y seis colones, sesenta y siete centavos (¢ 166.67), complemento de sueldo que le corresponde como Gobernador Político en funciones del citado Departamento, durante los días del 11 de abril al 31 de mayo del corriente año, cargo que asumió interinamente de conformidad con el acuerdo Nº 670 del mismo 11 de abril, publicado en el Diario Oficial Nº 87, Tomo 136. Queda sin efecto el acuerdo Nº 1210 de 16 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 140, Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1354. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el acuerdo Nº 1147, de 13 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial No. 136, Tomo 136, por el cual se nombra a los señores Eugenio Borja y Carlos Rodríguez, carteros de la oficina postal de Santa Ana, en el sentido de que el señor Rodríguez devengará el sueldo que asigna el subnúmero 1 de la partida 78, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y no el subnúmero 9 de la misma partida y artículo, como se especificó en el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1355. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento del señor Rigoberto Córdova Melgar, como escribiente de la misma Gobernación, en sustitución del señor Elías Colocho, h., quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida Nº 23 del Art. 9 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primer del mes en curso, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1357. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, Departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a ca-

bo la construcción de ciento ochenta metros cuadrados de empedrado en la calle que da frente a la plaza pública, hacia el rumbo Norte de la misma, a fin de evitar los estancamientos de aguas lluvias y de consiguiente los criaderos de zancudos que tanto perjudican la salud del vecindario, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento ochenta colones (¢ 180.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 21, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higiene y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO: que por Decreto Ejecutivo de 11 de mayo de 1944 publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, se sustituyó el Art. 3º del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1928, que había sido modificado por Decreto Ejecutivo de 14 de enero de 1941, publicado en el Diario Oficial de 31 del mismo mes y año, indicándose en el Decreto de mayo de este año, que el precio máximo para el litro de aguardiente de 45º sería de treinta y cinco centavos de colón, con lo cual se derogó tácitamente el Decreto anterior que fijaba este precio en cuarenta y cinco centavos de colón;

CONSIDERANDO: que el Decreto en referencia se basó en que al haberse autorizado otra vez la miel de purga en la fabricación de aguardiente, se entendía que la producción era más barata, pero la experiencia ha demostrado que esta apreciación no fué acertada, pues si bien la miel de purga, como elemento en la fabricación de aguardiente es más barata que el dulce de panela, existen otros factores cuyo precio actualmente ha subido y que han hecho que los industriales del ramo no disfruten de ninguna ventaja económica, a pesar del cambio efectuado, por lo que para no hacer onerosa su situación, es conveniente reconocer otra vez el precio máximo de cuarenta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente de 45º que vendan los destiladores,

POR TANTO: en uso de las facultades que le concede el Art. 356 del Código Fiscal,

DECRETA:

Art. 1º.— El Art. 3º del Decreto Ejecutivo de 21 de abril de 1926 publicado en el Diario Oficial de 22 del mismo mes y año, se redacta así: "3º.—Los destiladores no podrán cobrar más de cuarenta y cinco centavos de colón por cada litro de aguardiente de 45º que vendan".

Art. 2º—Queda derogado el Decreto Ejecutivo de 11 de mayo del año en curso publicado en el Diario Oficial de 18 del mismo mes y año, y con él todos los Decretos anteriores que han modificado este artículo.

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Nº 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Federico Barahona, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Pesador en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Barahona, a partir del primero del corriente mes y hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal de aquella dependencia Aduanera:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre
19 3	Don Andrés Segura, Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Pesador en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, en lugar del señor Federico Barahona.
20 3	Don José Antonio Mena, Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Escribiente de la referida Aduana, en sustitución del señor Segura.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo del señor Barahona correspondiente a la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 497. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los

empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por veintidós días, a partir del 20 del mes en curso, la licencia sin goce de sueldo concedida a don Julio Rozeville, por Acuerdo Nº 251 de fecha 15 de abril del corriente año, para no asistir al desempeño de su cargo de Sub-Proveedor General de la República, por motivos de enfermedad, debiendo continuar desempeñando los empleos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en los Acuerdos Nos. 371 y 404 de fechas 23 y 31 de mayo último respectivamente, quienes devengarán los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 498. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don José Santos Figueroa Escalante, presentada por conducto de la Dirección General de la Policía de Hacienda, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes, al desempeño de su cargo de Ordenanza de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Figueroa Escalante, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del 1º del corriente mes, y nombrar para que lo sustituya interinamente a don Francisco Ignacio Osegueda, quien desde aquella fecha está desempeñando el empleo y que devengará el sueldo mensual que señala la Partida Nº 6, del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 499. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Controlador de la Policía de Hacienda a don Matías Trujillo, en lugar de don Lauro Antonio Peñate, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la partida Nº 7, Subnúmero 2 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Humberto Negro Rodríguez, interpuesta por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su

cargo de Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de La Libertad, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Negro Rodríguez, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del cinco del corriente mes, y encomendar sus funciones durante ese lapso a don Reyes Ramírez, actual Guarda-Fábricas de la misma Centralización, quien no devengará remuneración especial por ese servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 501. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 10 de 1944.

Vista la solicitud de don Salvador Samayoa Rivera, presentada por medio de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Oficial de Cuarta Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la licencia con goce de sueldo que hoy se concede al señor Samayoa Rivera, a partir del primero del corriente mes, y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de la misma dependencia:

Part. Sub Nº	Cargo y Nombre
8 3	Oficial de Cuarta Clase, don José Salvador Peña, en lugar del señor Salvador Samayoa Rivera.
9 10	Auxiliar de Primera Clase, doña Emma Calderón de Dreiss, en sustitución del señor Peña.
10 9	Auxiliar de Segunda Clase, don Rafael Antonio Olivares, en lugar de la señora Calderón de Dreiss.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo. El sueldo del señor Samayoa Rivera correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1130. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

Ptda. Sub Nº

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

KINDERGARTEN NACIONAL "MONTESSORI"

- 7 9 Profesora Auxiliar, Señorita. Juana Elisa Colorado, en lugar de la Señorita Gertrudis Zaladaña, quien pasa a otro puesto.

KINDERGARTEN NACIONAL "DECROLY"

- 7 17 Profesora Auxiliar, Señorita. Gertrudis Zaladaña, en lugar de la Señorita Juana Elisa Colorado, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

COATEPEQUE

CANTON "EL BIGOTE"

ESCUELA RURAL MIXTA

- 11 645 Directora, doña Emilia Escobar de Nieto, en lugar de la Señora Albertina Alas de Luna, quien pasa a otro puesto. La Señora de Nieto cesa en sus funciones de Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Tablón", jurisdicción de Santiago de La Frontera.

CANTON "RESBALADERO"

ESCUELA RURAL MIXTA

- 11 63 Directora, doña Albertina Alas de Luna. (Plaza que se encontraba vacante).

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º de agosto próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1131. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

METAPAN

Cantón "Mal Paso"
Escuela Rural Mixta

Part. Sub Nº

- 11 675 Directora, Srta. Leonor Contreras Domínguez. (Plaza que se encontraba vacante).

Cantón "Tahuilapa"
Escuela Rural Mixta

- 10 468 Directora, doña Clelia Campos de López. (Plaza que se encontraba vacante).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NUEVA SAN SALVADOR

Escuela de Niñas
"Pilar Velásquez"

Part. Sub Nº

- 8 37 Profesora Auxiliar, señorita Tránsito Victorina Hernández Padilla, en lugar de doña Rosa Blanco de Ruiz, quien pasa a otro puesto. La señorita Hernández Padilla devengará el sueldo señalado en la Partida y Subnúmero anotados al margen, tal como lo ha venido haciendo en la Escuela "General Bran" de la misma ciudad.

- 7 181 Profesora Auxiliar, doña Ester Velásquez de Gaitán, en lugar de la señorita Josefa Matilde Burgos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela "General Bran"

- 7 179 Profesora Auxiliar, doña Rosa Blanco de Ruiz, en lugar de la Srta. Tránsito Victorina Hernández Padilla, quien pasa a otro puesto. La señora de Ruiz devengará el sueldo señalado en la Partida y Subnúmero anotados al margen, tal como lo ha venido haciendo en la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" de la misma ciudad.

Kindergarten Municipal
"Margarita de Morán"

- 11 672 Profesora Auxiliar, Srta. Josefa Matilde Burgos. (Plaza nueva).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

CHINAMECA

Grupo Escolar

"Alberto Sánchez"

- 7 315 Profesor Auxiliar, don Wenceslao Morán, en lugar de don Manuel José Arce, h., quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

Nº 1132. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 1087 de fecha 1º de los corrientes, en el sentido de que la tarifa a que se refiere el mencionado Acuerdo, debe surtir efecto desde el 1º de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,

Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

(Se publica nuevamente por haber salido errada).

Nº 459. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras a la señorita Fidelina Ticas, en lugar de la señorita María Elena Choussy Gallegos; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 40 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de julio actual, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

Nº 467. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: denominar Enfermeras Supervisoras de la misma desde el 1º de julio actual, a las señoritas Rosa Leiva y Ester Reyes Flores, quienes continuarán devengando los sueldos de ley conforme lo ordenado por Acuerdo Nº 248 de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual se les nombró como Enfermeras Departamentales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 468. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador, a don José Heriberto Inestroza en lugar de don Roberto López, que renunció; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida No. 72—subnúmero 7—del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 1º de julio actual, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

No. 470. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar con carácter interino durante julio actual Inspector de Sanidad de 2ª Clase y Notificador, a don Julio López Cáceres en lugar de don Salvador Martínez Ayala, que desempeña otro cargo también interinamente, según acuer-

do No. 453 de 30 de junio anterior; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague al nombrado, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida No. 72 Subnúmero 12 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, a partir del 10. del corriente, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 469. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

cancelar a don Pedro Antonio Alfaro, desde el 10. de julio actual, el nombramiento de Inspector de Sanidad de 1a. Clase y Notificador, por pasar a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 471. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Artos. 6º y 16 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º) conceder a la señorita Catalina Fonseca, en su concepto de Inspectora de la Escuela Nacional de Enfermeras, un mes de licencia con goce de sueldo que ha so-

licitado, a partir del 1º de julio actual, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; 2º) nombrar interinamente en su lugar a la señorita Sara Gaspar; y 3º) autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Fonseca, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de ochenta colones (¢80.00); y a la señorita Gaspar, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo de primera categoría que fija la partida No. 39 Subnúmero 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Impuesto de nombramiento de la señorita Gaspar, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz,

No. 472. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.
Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha de hoy, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII—CAPITULO II—

DIRECCION

GENERAL DE SANIDAD

Partidas que se refuerzan:

Art. V-239.—Sueldos para empleados con licencia y sueldos o sobresueldos para personal de emergencia ¢ 1,000.00
Art. V-241.—Suministro de ropa, uniformes y equipos » 2,000.00
Art. V-248.—Imprevistos » 574.82

Partidas que se afectan:

Art. 225.—Sueldos permanentes. (Lo economizado en las siguientes Partidas, durante los lapsos que se indican) ¢ 3,574.82
Art. 36.—Ley Permanente de Salarios.
Part. 11.—Director del Servicio de Tramitación de Expedientes y Asesor Jurídico (Abogado), del 1º al 12 de abril, ¢ 125.00 al mes. ¢ 50.00
Part. 19.—Contador, marzo, abril y mayo, ¢ 150.00 mensuales. » 450.00
Part. 31.—Chofer y Técnico de la Unidad Móvil de Tuberculosis, marzo, abril y mayo, ¢ 150.00 por mes » 450.00
Part. 42, Sub-Part. 7.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 18.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 23.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 35.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 36.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 39.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 40.—Alumna

Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 43.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 47.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 48.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 51.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 56.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 57.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 58.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 42, Sub-Part. 59.—Alumna Escuela Nacional Enfermeras, abril y mayo, ¢ 10.00 al mes. » 20.00
Part. 56, Sub-Part. 1.—Ayudante de Servicio, correspondiente a la Partida que dice:
"Tres Profesionales o Técnicos Ayudantes", del 1º al 14 de mayo, ¢ 100.00 mensuales » 45.16
Part. 65, Sub-Part. 1.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º al 9 de marzo, ¢ 85.00 mensuales » 24.68
Part. 65, Sub-Part. 17.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 9 de marzo al 16 de abril, ¢ 85.00 mensuales » 108.39
Part. 65, Sub-Part. 21.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, ¢ 85.00 al mes » 113.33
Part. 65, Sub-Part. 22.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, ¢ 85.00 al mes » 113.33
Part. 65, Sub-Part. 23.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, ¢ 85.00 al mes » 113.33
Part. 65, Sub-Part. 24.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, ¢ 85.00 al mes » 113.33
Part. 65, Sub-Part. 25.—Enfermera Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, ¢ 85.00 al mes » 113.33
Part. 65, Sub-Part. 26.—Enferme-

ra Supervisora o Departamental, del 1º de marzo al 10 de abril, @ 85.00 al mes » 113.33

Part. 65, Sub-Part. 27.—Enfermera Supervisora o Departamental, marzo, abril y mayo, @ 85.00 mensuales » 255.00

Part. 65, Sub-Part. 28.—Enfermera Supervisora o Departamental, marzo, abril y mayo, @ 85.00 mensuales » 255.00

Part. 65, Sub-Part. 29.—Enfermera Supervisora o Departamental, marzo, abril y mayo, @ 85.00 mensuales » 255.00

Part. 66, Sub-Part. 2.—Enfermera Visitadora, del 1º marzo al 10 abril, @ 75.00 al mes » 100.00

Part. 66, Sub-Part. 15.—Enfermera Visitadora, del 1º enero al 10 abril, @ 75.00 al mes » 250.00

Part. 70, Sub-Part. 9.—Comisionado Rural, mayo » 100.00

Part. 70, Sub-Part. 13.—Comisionado Rural, del 16 marzo al 31 mayo, @ 100.00 al mes » 251.61

@ 3,574.82 @ 3,574.82

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

No. 474. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana:

Personal Docente

Part. Sub Nº

9 6 Segunda profesora, Andrea Margot Guevara Castro, en lugar de Andrea Vargas que se retiró del empleo el 31 de mayo último.

Personal Disciplinario

12 Portera, Emma Angulo, sustituyendo a Concha Mijango, que dejó de desempeñar el puesto el 30 de junio próximo pasado.

Las nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas indicadas del Art. 175, Título III, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 475. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Part. Sub-Nº

65 15 Enfermera Departamental, Marta Cáceres, en lugar de Adela Monterrosa, 1ª Categoría @ 85.00

65 17 Enfermera Departamental, Argelia Borjas Reyes, en lugar de Carmen Najarro de Granados, 1ª Categoría .. " 85.00

65 27 Enfermera Departamental, Carlota López Guerra, en lugar de Hortensia de Posada, 1ª Categoría " 85.00

65 28 Enfermera Departamental, Raquel Moreno, en plaza vacante, 1ª Categoría " 85.00

65 29 Enfermera Supervisora, Dolores Rodas Mar-

tínez, en plaza vacante, 1ª Categoría " 85.00

66 1 Enfermera Visitadora, Hortensia de Posada, en lugar de Marta Cáceres, 1ª Categoría .. " 75.00

66 2 Enfermera Visitadora, Carmen Najarro de Granados, en lugar de Argelia Borjas Reyes, 1ª Categoría " 75.00

66 5 Enfermera Visitadora, Adela Monterrosa, en lugar de Carlota López Guerra, 1ª Categoría. " 75.00

66 6 Enfermera Visitadora, Guadalupe Mendoza en lugar de Raquel Moreno. (Impuesto de nombramiento, dos colones), 3ª Categoría .. " 60.00

Las nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas citadas correspondientes al Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º de julio actual, fecha en que asumieron sus funciones. *Se hace constar que queda cancelado desde el 1º de este mes el nombramiento de Dolores Rodas Martínez como Enfermera Visitadora de la expresada Dirección General de Sanidad.*—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 476. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

Con vista de la solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, contraída a que se prorrogue por un mes, desde el 7 del corriente, la licencia con goce de sueldo concedida a don Ricardo Monterrosa, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Telefonista diurno del mencionado establecimiento, según acuerdo No. 407 de fecha 14 de junio próximo anterior, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 70. de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, ACUERDA: acceder a lo solicitado; debiendo continuar sustituyendo interinamente por el lapso indicado al señor Monterrosa, don José Hernández. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Es-

pecial en vigor, pague al señor Hernández, el sueldo de primera categoría que fija la Partida No. 34 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios. El sueldo que corresponde al señor Monterrosa se pagará con imputación al Art. V—19 (Sueldo a empleados con licencia) del citado Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

No. 140.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: prevenir a los funcionarios del orden judicial que se abstengan de tomar participación en el actual debate eleccionario; y que ordenen a sus empleados subalternos no hacer política en las oficinas respectivas.

Considera la Suprema Corte que toda persona que esté en el ejercicio de funciones públicas, debe permanecer al margen de la actual política partidaria, pues sólo así puede ser garantizada la imparcialidad en el desempeño de aquellas funciones. Particularmente los funcionarios del Ramo Judicial, deben permanecer exentos de toda clase de pasiones para que la Magistratura conserve íntegra su alta misión de dar a cada uno lo que es suyo.

Lo anterior no implica ningún menoscabo en los derechos ciudadanos del funcionario. Antes bien esta medida debe constituir una valiosa contribución de los mismos al afianzamiento definitivo de nuestras instituciones.

Por otra parte, cuando sea oportuno, el funcionario judicial podrá y deberá hacer uso del derecho de sufragio, depositando su voto en los comicios electorales, tal como puede y debe hacerlo todo ciudadano.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Leopoldo López Prieto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Angel López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, rodeada de portales, urbana, situada en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros de largo, con el parque Enrique Hoyos, calle de por medio; al Norte, veintidós metros de largo, con la plaza pública, calle de por medio; al Poniente, treinta y siete metros de largo, con casas de Dolores Merino, que antes fué de Carmen Merino, de Manuela viuda de González, antes de Salvador González Suvillaga y más antes de Gertrudis Pazzuelo, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros de largo, con casa de Antonieta López de González, mediando paredes de adobes. Está compuesta de seis piezas, siendo la primera, comenzando por el Oriente, de cinco metros dieciocho centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la segunda es de trece metros sesenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la tercera está formada de dos frentes, midiendo el primer frente, de largo seis metros veinte centímetros y de ancho, cuatro metros veinte centímetros, el segundo frente mide nueve metros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la cuarta mide, cuatro metros veinte centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; la quinta es de cinco metros cincuenta y ocho centímetros de largo por cuatro metros veinte centímetros de ancho; y la sexta es de seis metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hobbaco, a las catorce horas del diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leopoldo López P.—J. M. Rochac, Srío.

Nº 37. 2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, por Ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Rengifo Núñez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, con sus respectivas construcciones nuevas, situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, linda con solar, que fué del doctor Tomás Marín, hoy de la señorita Adela Marín Palma, mide trece metros sesenta centímetros; al Oriente, de Norte a Sur, linda con propiedad que fué del mismo doctor Tomás Marín, hoy de la señorita Adela Marín Palma, y mide en línea quebrada, primero, catorce metros cincuenticinco centímetros, cambiando al Poniente, seis metros cincuenta centímetros, y volviendo al Sur, se midieron veintidós metros noventa centímetros; al Sur, calle en medio, con casa de su propiedad, mide diez metros veinticinco centímetros; y al Poniente, con casa y solar del Procurador Judicial don Sotero Díaz Guadrón, en línea quebrada, primeramente, veintisiete metros noventa centímetros; cambia al Oriente, con dos metros y quebrando al Norte, se miden siete metros sesenta centímetros, lindando en estas dos últimas rectas, con solar de don Jesús Nerio. Este predio se estima en mil colonos, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, lo posee a nombre propio y de buena fe el interesado. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 38. 2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor González, de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas y veinticuatro áreas de extensión, de naturaleza fértil, conocido con el nombre "El Barreal", el cual tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pío González y Tomás Munguía, quebrada de las ca-

ñas de por medio; al Norte, con terreno de Emeterio Jaimes, separado por cerco de madera de árboles de jocote, de propiedad del colindante; al Poniente, con terrenos de Eusebio Orellana y Bernabé Palacios, separados con el primero por cerco de madera de propiedad del colindante y con el segundo por una quebradita seca; y al Sur, con terreno de don Santos Palacios, río el arenal de por medio. Dicho terreno descrito, está cruzado en extremo Sur, de Oriente a Poniente, por la carretera interamericana. No tiene carga ni derecho real, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión; lo estima la interesada en cuatrocientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Novoa.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 39. 2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Angel Vilanova, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solares de Concepción Cáliz y Carmen Vanegas, cercas del solicitante de por medio; al Norte, veintinueve metros, con solares de Claudio Guevara y Gabriel Hernández; al Poniente, veintiséis metros, con casa y solar de María Robles de Bautista y calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de José Vilanova. Los colindantes son de este domicilio y dentro del solar descrito está la casa, es de teja, paredes de bahareque, de doce metros treinta y cinco centímetros de largo, por ocho metros ochenticuatro centímetros de ancho, inclusive un corredor al extremo Oriente. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los estima el solicitante en la suma de quinientos colonos; habiéndolos adquirido por compra que de su posesión hizo a Dolores Bautista, de este mismo domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes.—César J. Rubio, Srío.

Nº 40.—2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jesús Constante, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de árboles frutales y lo demás inculco, situado en el cantón "San Lucas" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas cuarenticinco áreas de extensión superficial, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Vicente Chacón y Lino Ruiz, río de por medio con el primero, mojón un árbol de jote; al Norte, con terrenos del mismo Lino Ruiz y Santos Antonio, mojón una peña; al Poniente, con terrenos del mismo Santos Antonio, mojón otra peña, línea curva siguiendo el filo de la barranca; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pedro Matamoros, representada por Simona Hernández viuda de Matamoros, y con otro terreno del solicitante, río de por medio con éste último, mojón un árbol de jote; que dicho inmueble lo adquirió el solicitante por quieta y pacífica posesión ejercida en él desde hace más de diez años consecutivos; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con alguna otra persona. Los colindantes son de este domicilio y valúa el inmueble en la cantidad de trescientos colonos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benito Hernández.—Erasmus Sierra F., Srío.

Nº 41. 2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que la señorita Dolores Amaya, mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública Primaria y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta Alcaldía, solicitando

do título de propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solares de Juan Cruz y Modesto Amaya Díaz, separados por calle pública y mide treinta y cinco metros doce centímetros; al Norte, con solar de Sebastián Sorto Ruiz, calle El Comercio de por medio y mide treinticuatro metros cuarenta centímetros; al Occidente, con solares de la sucesión de don Salomé Amaya, representada por doña Petronila Ayala viuda de Amaya, separados por una línea imaginaria de forma quebrada, que parte en primera extensión, de la punta de un cerco de piedra en línea recta al pie de un árbol de mango, midiendo esta extensión veintitrés metros noventa centímetros; de aquí cambia la línea con mirada al Occidente en segunda extensión, la cual mide tres metros treinta y un centímetros; cambia la línea con mirada al Sur, en tercera extensión, lindando con solar de Inés Rosales viuda de Amaya, separados por brotones de izote y cerca de paja hasta un árbol de jote y mide este trayecto dieciocho metros cuarentiséis centímetros; y al Sur, con solar de la solicitante señorita Amaya, separados por brotones en línea recta y mide cuarentiún metros ochenta y cinco centímetros. Este inmueble lo hubo la solicitante por compra a doña Petronila Ayala viuda de Amaya, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio y lo estima en seiscientos colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensurtepeque, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodrigo Martínez.—Miguel A. Velasco, Srío.

Nº 35. 2—6—VII—44.

Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Abel Parada, de cuarentiinueve años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con su respectiva Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústicos y fértiles, de la capacidad respectivamente de dos hectáreas, cuarentiuna áreas y sesentinueve metros cuadrados, de una hectárea quince áreas y sesentiocho metros cuadrados y de tres hectáreas dieciocho áreas y treinta metros cuadrados, cultivados de café cosechero en su mayor parte, la primera y tercera porción y la segunda ircultiva, situadas en el cantón Las Mesas, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, habiendo en la primera una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones, de diez metros de largo por ocho de ancho inclusive los corredores; lindante: al Oriente, terrenos de Julia Sánchez y Vicente Villegas Marín, cerca de piedra y camino en medio; al Norte, terrenos de Tomás Zelaya y Cristina Araniya de Cáceres, cerca de piedra en medio, del solicitante; al Poniente, terreno de Nicolás Martínez, cerca de piedra en medio, de éste; y al Sur, terreno de Cruz Rodríguez, cerca de piedra en medio, de ésta. La segunda: al Oriente, con terrenos de Juana Hernández y Hilaria Guerrero, cercas de alambre y piedra en medio, del solicitante el primero y el segundo de la colindante Guerrero; al Norte, terreno de Anselmo Cabrera, cerca de piedra en medio, de ambos; al Poniente terreno de Tomás Zelaya, callejón en medio, de ambos; y al Sur, terreno de Julia Sánchez, barranca en medio; existe en los terrenos de la Sánchez y la Hernández, una calle de servidumbre de entrada al terreno descrito, de tres metros de ancho por doscientos treinta y seis metros de largo, hasta llegar al camino y la Tercera linda: al Oriente, terreno de Pedro Gómez, camino y alambrado en medio, del solicitante; al Norte, terrenos de Manuel Guerrero y Benito Lemus, alambrado en medio, del solicitante, unos árboles de papaturro y Joya en medio; al Poniente, terrenos de Alberto Ticas y Benito Lemus, alambrado en medio, del solicitante, postes de jocote y una calle en medio con Lemus; y al Sur, terreno de Concepción Guerrero, brotón de izote en medio, del solicitante. No tienen carga o derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. Lo estima en dos mil, trescientos y dos mil colonos, respectivamente. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Tomás Zelaya y Anselmo Cabrera, que lo son de Nueva Guadalupe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca a las diez horas del día veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Borjas.—Francisco P. Avilés, Srío.

Nº 36. 2—6—VII—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señorita Teresa del Rosario Zaldaña, de veinte y dos años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados al Norte de la población y en los extinguidos ejidos jurisdiccionales, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción, sesenta y seis áreas, al Norte, con terreno de la sucesión de Anastacia Mancaña viuda de Rosales; al Oriente, con finca de los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno de los mismos señores Daglio y don Francisco Isaac Zaldaña y al Occidente, con terreno de su propiedad que después se describirá, calle comunal de por medio y parte con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General. La segunda porción se compone de siete áreas y linda: al Norte, con los señores Daglio y Compañía; al Sur, con terreno Municipal donde está ubicado el Cementerio General, calle comunal de por medio; al Occidente, con terreno de don Francisco Isaac Zaldaña, y al Oriente, con terreno de la sucesión de Anastacia Mancaña viuda de Rosales y la porción anteriormente descrita, calle comunal de por medio. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos la solicitante, por compra a don José Gervasio Guardado y don Pablo Mártir, estimándolos en conjunto, en la suma de trescientos colones. Los colindantes son de ese domicilio, a excepción de los señores Daglio y Compañía que residen en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios. Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

Nº 2307. 3—30—VI—44.

Federico Barrios, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito don José Rodríguez López, de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad para sí de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados de café y otros árboles frutales, situados en la falda norte de la cumbre de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos son así: Primera porción: al Norte, sesenta y dos metros, con terreno de Gertrudis Rosales; al Oriente, ciento sesenta y dos metros veintidós centímetros, con finca de don Jorge Pinto; al Sur, calle de por medio, sesenta metros, con finca "Los Angeles" de don Santiago Vilanova K., y al Poniente, ciento sesenta metros con terreno de Catarino Rosales. Segunda porción: al Poniente, sesenta y un metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Alejandro Rosales; al Norte, ciento veinte y nueve metros catorce centímetros; al Oriente, ciento quince metros catorce centímetros, lindando por estos dos rumbos, con finca del expresado don Jorge Pinto y al Sur, ciento ochenta y un metros, con terreno de Gertrudis Rosales. No son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de persona alguna, ni se encuentran en proindivisión con nadie y hubo tales terrenos el solicitante, por compra verificada a Julia Montano y don Salvador Iraheita; estimando la primera porción, en quinientos colones y la segunda en mil colones. A excepción de los señores Pinto y Vilanova Kreitz, que residen en San Salvador, los otros colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las once horas del día ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Barrios.—Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría S., Srío.

Nº 2308. 3—30—VI—44.

Nicolás Claros Márquez, Alcalde Municipal de esta ciudad por ministerio de ley.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes Colato de Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, los linderos y dimensiones del solar, son: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar que fué de Casimira Granados, hoy de Irene Soto, calle de por medio; al Norte, mide treinta metros y linda con solar que fué de Salvador Pérez, hoy de Modesto Martínez, ca-

lle de por medio; al Poniente, mide cincuenta metros y linda con solar que fué de Antonio Martínez, hoy de Cecilia Colato, cerco de madera muerta de por medio, de propiedad de la colindante; y al Sur, mide tres metros veinte centímetros, lindando con solar que fué de la referida Casimira Granados, y hoy de Irene Soto, calle de por medio. En el solar descrito se encuentra ubicada una casa cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, de seis metros de largo por cinco metros de ancho, con dos corredores a los rumbos Oriente y Sur, de dos metros cincuenta centímetros de ancho cada uno y de largo, el que corresponde a la casa. Los estima en cien colones. No es sirviente ni dominante, no hay ninguna carga o derecho real. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatagüa, a las quince horas del día siete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Nicolás C. Márquez.—Rodolfo Flores, Srío.

Nº 2309. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Miguel Urbina, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión superficial, poco más o menos, que posee desde hace más de diez años en el cantón "San Pedro Mártir" de esta jurisdicción y tiene por linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Pilar Varela; al Norte, con terreno de la sucesión de Teófilo Trigueros, camino de por medio y con solares de Antonio Díaz y Juan Guardado; al Poniente, con terreno de la sucesión de Policarpo Najarro y terreno de Francisco Cruz; y al Sur, con terreno de Ceferino Pineda. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, formó parte de la extinguida comunidad de ladinos de esta población y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, junio primero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Barillas, h.—Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 2310. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Artolina Agreda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, compuesto de treinta y ocho áreas y ochenta centímetros de extensión, inculco, situado en el cantón Puerto Viejo de esta jurisdicción, que linda: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con terreno de Felipe Quevedo, al Oriente y Poniente, camino de por medio y terrenos municipales, con cercas propias de zaito y piña por todos sus rumbos, existiendo en el interior, una casa de tejas sobre horcones, forrada de tablas, que mide de largo siete metros cincuenta centímetros y de ancho seis metros cincuenta centímetros, no son dominantes ni sirvientes, los estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Arévalo.—Rómulo Domínguez, Srío.

Nº 2311. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Pedro Enrique Luna, abogado y del domicilio de Nueva San Salvador, como apoderado de don Rosalío Serrano, mayor de edad, agricultor y de aquel domicilio, solicitando título de propiedad, a favor de su poderdante de un terreno rústico, fértil, cultivado en parte de árboles de café y lo demás inculco, situado en el cantón El Cobanal de esta jurisdicción, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doscientos ochentidós metros, linda con terreno de su mandante Rosalío Serrano; al Norte, trescientos trece metros, linda con terreno de Porfirio Mancaña; al Poniente, ciento setentinueve metros, linda con Jesús López; y al Sur, doscientos treinta y seis metros, con terrenos del mismo Serrano y Encarnación Cuéllar. Este terreno no es dominante ni sir-

viente, no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni tiene cargas ni derechos reales que lo afecten; se estima en setecientos colones y lo hubo por compra a don Arturo Bustamante, teniendo de poseerlo más de diez años. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a las nueve horas del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Guadrón, Alcalde Municipal. Ante mí, A. Contreras, Srío.

Nº 2335. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Leoncio Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Rosario" de esta Villa, de naturaleza fértil, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Escalante, Octavia Lara, Pablo Jiménez y Balbino Vásquez, de por medio la calle nacional que de esta Villa conduce a Tonocatepeque y mide setenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Sinesio Avalos, mide setenta y un metros veinte centímetros y existe de por medio un cerco de alambre perteneciente al colindante; al Poniente, con terrenos de Petrona, Donaciana y Eusebia Méndez, mide ochenta y cuatro metros, calle de servidumbre de por medio de tres metros de ancho y existe a la orilla de ésta un cerco de alambre que pertenece al que se describe; y al Sur, con terreno de Concepción Hernández, mide treinta metros, de por medio la misma calle de servidumbre y un cerco de alambre que pertenece al terreno que se describe. Contiene en su interior una casa mediana y dos ranchos paredes de bahareque, estando cultivado de árboles de café y de maderas de construcción. No es predio dominante ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos cincuenta colones.

Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Avalos y la señora Lara, que son vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Camilo Berrios R., Alcalde Municipal.—Jesús Artiga López, Srío.

Nº 66. 1—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, del domicilio de Atiquizaya, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuesta de setecientas setenta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predio de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla y otro del peticionario, callejón de por medio, y el de la sucesión de José Antonio Cáceres, representada por Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con predio de la misma sucesión de Domingo Cáceres; al Norte, con predio de esta misma sucesión, cerco de alambre en medio; y al Oriente, con predio de esta misma sucesión Cáceres. Está valorado en mil colones, no es dominante ni sirviente, y se comunica por un callejón propio que se dirige de Norte a Sur, a comunicarse con el camino vecinal que de Atiquizaya conduce al cantón, teniendo el callejón trescientos metros de longitud por cuatro de ancho a lo largo del terreno por el Norte, por el Oriente, con otro del compareciente, al Sur, con el camino vecinal, y al Poniente, predio del compareciente, de Adriana viuda de Gomar y sucesión de José Antonio Cáceres. Los representantes de esta sucesión son de San Salvador y los demás colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 68. 1—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Romelia Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa de habitación, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que compró a José León Barrera, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este do-

micilio, por ciento cincuenta colones, desde hace más de veinte años, fecha desde la que la posee de buena fe, quieta y pacíficamente consecutivamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, y mide de Sur a Norte, dieciséis metros veinticinco centímetros y de Oriente a Poniente, mide quince metros, lindante: al Poniente, con predio de Antonio Guerrero, mediando el camino nacional que conduce a Juayúa; al Oriente, con el de Petrona Vázquez, cerco propio enmedio; al Sur, con el de Teófilo Caballero, cerco ajeno enmedio, y al Norte, con el de Timoteo Zepeda, cerco propio enmedio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 71. 1-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Javier Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de Chalchuapa, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico, que compró en ciento veinte colones, a Mercedes Avila, mayor de edad, jornalero y vecino de Chalchuapa, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que tiene de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos, está situado en el cantón Icaquillo de esta jurisdicción, consta de cuarentidós áreas de extensión y linda: al Sur, con terreno de José Julián Paniagua, cerco ajeno enmedio; al Norte, con el de Salvador Portillo, baranca en medio; al Oriente, con el de Agustín Ibarra; y al Poniente, con el de Manuel Carranza, camino enmedio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 72. 1-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Manuel Antonio Urrutia Morán, por medio de su apoderado doctor Ernesto Urrutia Cáceres, pide se le expida título de propiedad de tres terrenos rústicos que hubo por compra a su padre don Antonio Urrutia, los tres mayores de edad, de este domicilio, agricultores el primero y tercero. Los terrenos, son fértiles, cultivados con café, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes, están situados en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción; que unida su posesión con la de su primitivo dueño, tiene más de treinta años continuos de poseerlos de buena fe quieta y pacíficamente. El primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Mercedes Arriaza de Gallegos, cerco de izote propio enmedio; al Poniente, con fincas de la misma señora de Gallegos, y la del doctor Manuel Calderón, barranca enmedio; al Norte, con los mismos colindantes del Poniente; y al Sur, con finca que fué de José Antonio Cáceres, hijo, hoy de Carmen y Dionisio Romero, camino enmedio. Lo estima en dos mil colones. El segundo consta de dieciséis manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, y linda: al Sur, con fincas del doctor Manuel Calderón y de Mercedes Arriaza de Gallegos, cercos de izote propios enmedio; al Norte, con fincas de la misma señora de Gallegos y de Rosa Magaña de Ríos, barranca enmedio en parte y el resto brotoneado enmedio; al Oriente, con finca del mismo doctor Calderón, cerco de izote propio enmedio; y al Poniente, con fincas del mismo doctor Calderón y de la señora de Gallegos, cerco de brotón propio enmedio. El terreno tercero, consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de la misma señora de Gallegos y Felicitas Lima, camino enmedio; al Poniente, con la propiedad del solicitante, camino enmedio; al Sur, con finca de Dionisia y Carmen Romero, cercos propios de izote enmedio; y al Norte, con las mismas Romero, cerco propio de izote enmedio. Estos dos últimos terrenos están estimados en diecisiete mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Calderón y la señora Arriaza de Gallegos. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 73. 1-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Hernández Flamenco, mayor de edad, medio agricultor, del domicilio de Comasagua, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de treinticinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "El Majahual" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Joaquín Rodezno, partiendo de un quebracho que está en la cinta de Peña en el lindero de Juan Hernández Flamenco, a un árbol de papaturro; al Poniente, linda con terrenos de Ursula Milán de Rodezno y de Rogelia García, partiendo de un árbol de papaturro a una ceiba; al Sur, terrenos de la señorita Fidelia Mejía, partiendo de la ceiba al cantón de Peña, donde está una cruz marcada en la roca; y al Oriente, terrenos de Juan Hernández Flamenco, desde la cruz marcada en la roca, siguiendo el cantón de Peña, hasta un quebracho que es el primeramente nombrado. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el solicitante por compra a Fidelia Mejía e Isabel Mejía de Molina, y lo estima en mil seiscientos colones, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, excepto Joaquín Rodezno y Ursula Milán de Rodezno, que son vecinos de Santa Tecla y Juan Hernández Flamenco, de Comasagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Luis Portillo, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 82. 1-8-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio Lovo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento noventa y dos áreas, situado en el Cantón Cerro de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Coronel Policarpo Estupinián y con otro de mi propiedad camino en medio; al Norte, con el de Luisa Luna; al Poniente, con el del mismo Coronel Estupinián; y al Sur, termina en punta, siendo por lo tanto de forma irregular. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, se estima en doscientos colones, el colindante Estupinián es de Santa Ana y los demás de este domicilio; lo hubo por compra a don Santiago Cienfuegos mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 93 1-8-VII-44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, en el carácter de apoderado de don Pilar Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Isahuatán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Isahuatán, de dieciséis hectáreas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Sur, con terreno de Guillermo Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Víctor Escobar; al Norte, terreno del mismo Pilar Carranza; y al Poniente, río Apacoyo de por medio, con terrenos de León Umaña y de su poderdante señor Carranza.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 32. 1-6-VII-44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Federico Fórtis, solicitando a su favor título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto "La Ciénaga", jurisdicción de Santa Clara y que pertenecieron a la extinguida Hacienda Santo Do-

mingo La Laguna. El primero, denominado "El Camalote", de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, representada por Desiderio, Lucas, Concepción y Amparo, todos de apellido Cuéllar; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, cercado de alambre propio, por todos sus rumbos. El segundo terreno denominado "El Mango La Ceiba", de tres hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, y al Poniente; también con terreno de su propiedad y otro de Carlota Chávez; está cercado de alambre propio. Y el tercero, conocido con el nombre de "Portillo del Año", de una manzana o sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerca de piedra y calle de por medio con terrenos de Jesús, Napoleón, Candelario, Alonso y Casimiro Romero; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de su propiedad, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo, del primero, a don Juan Pablo Cuéllar, del domicilio de Apastepeque; del segundo, a la señora Juana Ascención Cuéllar, también del domicilio de Apastepeque y del tercero a Concepción de Jesús Romero y Petronila Amaya, ambas del domicilio de Santa Clara. Los terrenos en referencia los está poseyendo de manera quieta y pacífica, desde hace como diez años, sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael I. Funes.—Anto. Hernández, Srío.

Nº 54. 1-6-VII-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Castillo, solicitando por escrito título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; siendo la casa de catorce metros setenta y cinco centímetros de longitud, por ocho metros treinta centímetros de latitud, techo de tejas, paredes de adobes, sobre horcones; el solar sobre el cual está edificada dicha casa, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de Enriqueta Ramírez, representada por Vicenta y Guadalupe Ramírez y solar de Pedro Villarán, trascorral de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Magno Avilés y Natividad Castillo, trascorral y tapial de por medio; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de la casa conventual de esta ciudad; y al Sur, veintidós metros, con solar y casas de Domiciana Jaimes y Catalina Paniagua, trascorral y pared de casa de por medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Pedro Alvarado Villalita, del domicilio de San Esteban, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Magno Avilés, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Novoa.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 33. 1-6-VII-44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Marcía, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Angela Herrera, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, linda con solar de Joaquín Flores; al Poniente, veintiocho metros, linda calle de por medio, solar de José Sagastizado; y al Sur, veintiséis metros, linda con solar de Dolores Chávez. Dentro del solar descrito está ubicada la casa, la cual es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, sin ninguna proindivisión, los hubo por compra a Ana María Torres, sobre-

viviente y de este mismo vecindario; y los estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las quince horas el día seis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 34. 1—6—VII—44.

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa al público: que don Vicente Villatoro, domiciliado en la ciudad de Cojutepeque, solicita a nombre del Consejo Directivo de la Iglesia Evangélica de "El Salvador", Misión Centroamericana, con asiento en la ciudad de San Salvador, se le extienda título de dominio a favor de la misma Iglesia, representada en esta República, por el expresado Consejo Directivo, de dos terrenos rústicos fértiles, que posee. El primero, situado en el cantón "El Carmen" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres áreas y setenticinco metros cuadrados, inculto, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Gómez de Aguillón, dividido por brotones al Oriente y por un tapial al Norte; al Poniente, con el de la sucesión de Lucas Lemus, calle real de por medio; y al Sur, con el de Lázaro Castillo, brotones y camino de por medio. Y el segundo terreno, situado en el cantón "El Paraíso", de ésta, capaz de tres áreas y veinte metros cuadrados, inculto, linda y mide: al Oriente, ocho metros con terreno de Delfina Sánchez de Ramírez, brotones izotes en medio; al Poniente, con terreno que fué de Fermín Sánchez Ramírez, hoy de Beatriz Ramírez, mediando camino, mide ocho metros; y al Sur, cuarenta metros con terreno de la señora Sánchez de Ramírez, mediando izotes. La estimación y el modo de como se adquirieron los terrenos descritos aparece en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con la petición, que se presente dentro de quince días a hacer oposición ante esta oficina. Los inmuebles no tienen carga real ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Manuel P. Merino, Srío.

Nº 55. 1—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Mirtala Larín de Arriaza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, sito en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, apreciado en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a don Mariano Zaldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y que mide y linda: al Norte, diez metros con solar de Miguel Cabezas; al Sur, diez metros con el de Mariano Zaldaña, pared ajena en medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Dolores, Luisa e Irene Rosales; y al Poniente, la misma medida anterior, con fundo de Julio Morán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, ni tiene derecho real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 53. 1—6—VII—44.

Miguel Angel Urquilla, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bersabé Lozano Corvera, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la Villa de Santo Domingo, solicitando título de dominio y propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Virgen de esta jurisdicción y de la capacidad de cuatro hectáreas veinte áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Juan Rivas, Magno Canjura y Ester Ramos, separados por una quebrada de invierno; al Norte, con terrenos de Juan Angulo y Juan Esquivel, separados por una quebrada de invierno y un cerco de piña; al Poniente, con terrenos de mi propiedad, calle nacional antigua de por medio; y al Sur, con terrenos de Candelario Hernández y Vicente Serrano, separados por este rumbo, cerca de piña propio de Hernández, de palo pique propio

de Serrano y de alambre de mi propiedad. El mencionado inmueble lo estima en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nuevo Tepetitán, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel A. Urquilla.—Ante mí, L. G. G. Salazar, Srío.

Nº 2303. 3—30—VI—44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Doña Estebana Lagos D., mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 48, situado en el Cuadro "G", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, interior del Cuadro "G" y sepulturas Nos. 10321 y 7755; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No. 50, de la familia Meléndez y sepultura No. 13453; y al Poniente, puesto No. 54 de la familia Villatoro y sepultura No. 9169. Dicho puesto tiene construida una plataforma con una cruz de piedra labrada y un ángel de mármol de dos metros de alto, y las lápidas con las inscripciones que dicen: "Concepción L. de A.", "Marcos A. Lagos", "María J. Aguilar" y en la cruz, la que dice: "M. Lagos"; y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su hermano Miguel Lagos, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. I de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: plataforma: c: q: u: Vale.—Testado: 50 No vale.—N. R. Ruiz.

No. 85. 1—8—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Leandra Ana Mercedes Echerria, conocida con los nombres de Leandra Mercedes Echeverría, Mercedes o Mercedes Echeverría, de parte de don Max Hernández, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hija legítima Mercedes Margarita Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 45. 2—6—VII—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clotilde Nolasco, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gilberto Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Díaz, fallecido en esta ciudad, el día primero de mayo del corriente año, siendo su último domicilio el cantón "Nuevo Carrizal", jurisdicción de Nueva Granada; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacuapa, a las ocho horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 46. 2—6—VII—44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día seis de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Domitila Muñoz, quien falleció el veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete en la villa de Tecapán, su último domicilio, por parte de Adolfo Araujo Muñoz, conocido generalmente por Adolfo Muñoz, representado por su curadora María Mercedes Desideria Lara de Muñoz, conocida generalmente por Mercedes Lara de Muñoz; y se ha conferido al aceptante por medio de su representante legal, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—Carlos G. Durán, Srío.

Nº 2312. 3—30—VI—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las once horas del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor Santos García, quien falleció en el mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el cantón "Los Zacatillos", jurisdicción de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio, de parte del señor José Cupertino García, en concepto de hijo legítimo del referido causante. Confiérese al expresado señor José Cupertino García la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 2313. 3—30—VI—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores María Olimpia, Dolores, Salvador y Manuel Angel Canizales, representados por su tutora María Canizales viuda de Campos, conocida por María Canizales, la herencia intestada, que a su defunción dejó Horacio Canizales, fallecido en el cantón "Azacualpía de Gualcho", jurisdicción de Nueva Granada, el día diecinueve de junio del año próximo pasado, en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del diecinueve de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 2314. 3—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Félix Urrutia, fallecido a las dieciocho horas del veinticuatro de agosto del año próximo pasado, en el cantón Malpaso de esta jurisdicción, de parte de sus menores hijos naturales Josefa de María, Ernesto, María Elvira y José Ricardo, todos de apellido Girón Urrutia, representados por su madre natural Floresnila Girón, conocida por Floresnila y Floresnila Girón, y nombranse a dichas menores, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del catorce de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2317. 3—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Sebastián Orellana, que falleció a las siete horas del seis de enero de este año, en el cantón San José, de la jurisdicción de esta ciudad, de parte de sus hijos legítimos Lisandro y Jerónimo, ambos de apellido Orellana; y se les confiere a los aceptantes interinamente, la administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2318. 3—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Victoria Morales viuda de Martínez, que falleció el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta en la ciudad de San Salvador, de parte de Prudencia Gregoria Martínez, conocida socialmente por Ana Gregoria Martínez y Zoila Victoria Martínez, hijas legítimas de la causante; y por haberse publicado ya, el edicto respectivo, se declaran a las mismas conjuntamente con su hermana legítima Susana Ester Martínez, definitivamente herederas, abintestato y con beneficio de inventario de la citada herencia, confiriéndoseles de manera definitiva, la administración y representación de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2319. 3—30—VI—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de Isidoro Flores, quien falleció en esta ciudad el cuatro de diciembre retropróximo, de parte de su hijo natural Miguel Reyes, representado, por ser menor de edad, por su madre ilegítima Paula Reyes, nombra a ésta en su carácter de representante legal del aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 2320. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Concepción Gómez, conocido por Concepción Gómez Martínez, por parte de María de Jesús Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de la menor Candelaria de Jesús Gómez, hija legítima del mencionado difunto, quien falleció como a las catorce horas y media del día once de abril del año próximo pasado en la población de Sensembrá, su último domicilio. Nonbrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 44. 1—6—VII—44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer, el nueve de abril de mil novecientos treinta y siete en el cantón La Cruz, jurisdicción de San Juan Tepezontes, su último domicilio, dejó Norberto Valla, de parte de Nieves Menjivar, mujer, en concep-

to ésta de cónyuge sobreviviente, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zatecoluca, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 50. 1—6—VII—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Amadeo Henríquez, fallecido el veinticuatro de febrero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Paula Murcia y sus hijos legítimos María Albertina, Brigido, Brigido Isabel y María Juana Segunda, los cuatro de apellido Henríquez y menores de edad, representados por su madre legítima, conocida también por Paula de Jesús Murcia y se nombra a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 60. 1—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y nueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Celestino Villalta, fallecido en esta ciudad, el doce de julio de mil novecientos treinta y uno, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Joaquina López viuda de Villalta y de sus hijos naturales María Santos Melara Villalta y Juan Melara Villalta, a quines se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 78. 1—7—VII—44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Macario Monterrosa, conocido también por Macario de Jesús Monterrosa o sólo Jesús Monterrosa, quien falleció a las nueve horas y media del dieciocho de febrero próximo pasado, en el cantón Consolación de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Eulalia de Jesús Leiva conocida sólo por Jesús Leiva, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 76. 1—7—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado, a las ocho y media horas del veintiséis de mayo último, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario de Teodoro Alvarenga, fallecido en Ojos de Agua el veintiocho de febrero del corriente año, a la señorita Rosa Améida Alvarenga, en concepto de ser hija legítima del causante; se ha conferido a la aceptante la representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2321. 3—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del veintiséis de mayo último, se ha declarado a don Pedro Vides, conocido también por Pedro Vides Alvarenga, heredero abintestato de Nicolás Vides como padre legítimo del causante; confiriéndosele la administración definitiva de los bienes sucesorales. El señor Nicolás Vides, falleció en Ojos de Agua, su último domicilio, el veinte de noviembre del año próximo pasado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2322. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diez del mes corriente, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario del finado Simón Dubón a su cónyuge sobreviviente Rosaura Escalante y a sus menores hijos legítimos María Esperanza, Juan Bautista, Carlos Alberto, Mario y José Arnoldo, los cinco de apellido Dubón y representados por ella, a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas del doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2323. 3—30—VI—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que dejó el finado Lino Miranda, a sus padres legítimos Eduardo Miranda y Rufina Abrego. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho y media horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 2324. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre del año próximo pasado, se han declarado herederos testamentarios, con beneficio de inventario, de Juan Araujo Montes, fallecido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta, en esta ciudad, a los señores Juan Rudecindo Díaz, conocido por Montes, y menores Ana, Juana y Marta, todos de apellido Díaz, conocidos por Montes; y se confiere al señor Juan Rudecindo Díaz, expresado, por sí y como tutor de dichos menores, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Villeda Vidal.—Ped. Rómulo Penado, Srío.

Nº 2325. 3—30—VI—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de doña Modestia o Modesta Casilda Magaña de Sanabria, conocida socialmente por Casilda Magaña, fallecida a las quince horas del diecisiete de octubre del año próximo pasado, en el cantón San Juan de esta jurisdicción, sus hijos legítimos María Magdalena del Socorro Sanabria de Tenas, Otilia Sanabria de Mejía Solito, Concepción y José Gilberto Sanabria y Francisco Mejía Solito, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a don Pedro Sanabria Acosta, como cónyuge sobreviviente de la causante, todos por sí, a excepción de José Gilberto Sanabria, que por ser menor de edad, lo representa su padre legítimo el señor Sanabria Acosta, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se comunica al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—F. Jiménez A., Srío. Into.

Nº 2326. 3—30—VI—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del veintinueve de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos con beneficio de inventario de los bienes de don José María Conchs o José María Conchs y Molas, fallecido en esta ciudad el catorce de mayo retropróximo, las señoras doña Carmen de Conchs, conocida también por Carmen Bober viuda de Conchs, y doña Rosa Conchs de Beltranena, conocida por Rosa Ramona Bober Conchs, en concepto, la primera de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija legítima del causante; confiriéndoseles a las herederas, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 2332. 3—30—VI—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Rosenda del Pilar Barahona, conocida sólo por Rosenda Barahona, fallecida el diez de junio del año citado, en esta ciudad, a sus hijos ilegítimos Rafaela de la Luz Barahona, conocida por Luz Barahona de Galeano, Regino Antonio Barahona, conocido por Antonio Barahona Bonilla, Rafael de Jesús Castillo Barahona, conocido por Rafael Barahona Castillo e Isabel Francisco Marengo Barahona y por Francisco Barahona, todos por sí en el carácter indicado, y el último además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Tránsito viuda de Barahona, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y media del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 52. 1—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día tres de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficios de inventario, del difunto Francisco Martínez, a la señora Elena Javier, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes al hijo legítimo Francisco Martínez Javier y se ha conferido en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 70. 1—7—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta María Eligia Espinoza fallecida en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sus hijos ilegítimos Pablo Alberto y Mercedes Nicomedes Espinoza, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 87. 1—8—VII—44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta doña María de las Mercedes Flores, conocida solamente por Mercedes Flores, fallecida el veintidós de enero del año corriente, doña María Dolores Flores de Fuentes y don Ulises o José Ulises Flores y los menores José Humberto o Jorge Humberto, Rafael Aristides, Mercedes Abelina, José Romeo, conocido por Teodoro Rome-

ro y Rafael Adolfo, conocido por Mateo Adolfo todos de apellido Flores, representados por su madre legítima doña Mercedes Romero viuda de Flores, se ha conferido a los herederos declarados, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 84. 1—8—VII—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de esta misma fecha, don Rafael Villacorta o Rafael Peña Villacorta, ha sido declarado heredero de doña Ester Villacorta quien falleció intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las cinco horas y media del día primero de septiembre del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente y se ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

Nº 95. 1—8—VII—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Pedro Atilio Bonilla, abogado, de este domicilio, manifestando: que, en concepto de apoderado del Estado de El Salvador, tiene que iniciar y seguir las diligencias y juicios indispensables para la expropiación forzosa de una porción de terreno de propiedad de los señores Cristina viuda de Dawson, María viuda de Astacio, Samuel Jorge Dawson y María Teresa de Wintzer, que es parte de un predio y construcciones situado en esta ciudad, en la Segunda Avenida Norte y la calle "Cinco de Noviembre"; que dicha porción servirá al Estado para el ensanchamiento de la calle "Cinco de Noviembre". Pero como las dos últimas personas mencionadas o sean don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer se encuentran fuera de la República, ignorándose su paradero y no se sabe si dejaron procurador u otro representante legal en el país, pide que, previos los trámites correspondientes, se les nombre un curador especial que los represente en las diligencias y juicios que promoverá.

En consecuencia, se previene que si los ausentes don Samuel Jorge Dawson y doña María Teresa de Wintzer tienen procurador o representante legal en esta República, se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Of. 3—5—VII—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés de León, mayor de edad, agricultor y vecino de San Antonio Abad, exponiendo: que en este Tribunal sigue juicio ejecutivo contra Manuel Cordero Cevallos y Vicente Cordero Cevallos, reclamándoles solidariamente cantidad de colones, intereses y costas; que con motivo de los últimos acontecimientos políticos, el señor Cordero Cevallos, quien es mayor de edad, Capitán del Ejército y de este domicilio, se ha ausentado, ignorándose su paradero y sin saberse que haya dejado Procurador o representante legal, por cuyo motivo pide que, previos los trámites le-

gales, se nombre al expresado señor Cordero Cevallos, un curador especial para que lo represente en el juicio ejecutivo a que se refiere. En consecuencia, previene que si el ausente tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 57. 1—6—VII—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que doña Julia Ramos viuda de Vásquez se ha presentado a este Juzgado, solicitando se nombre un curador especial que represente a la Sociedad Nottebohm Trading Company, que tuvo su domicilio en la ciudad de San Salvador en esta República, en el juicio que entablará la señora Ramos viuda de Vásquez contra la citada Compañía, a efecto de que se le otorgue escritura de venta de un inmueble rústico, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, situado en la Loma del Cimarrón de la jurisdicción de Berlir, y de los derechos sobre otro inmueble, como de ochenta y seis áreas treinta y un metros cuadrados de capacidad, situado en el mismo lugar que el anterior. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que si la citada Sociedad ha dejado Procurador o Representante legal, se presente a este Juzgado, dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 75. 1—7—VII—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: para los fines legales que indica la providencia que se transcribe en el presente aviso, que, habiéndose presentado a este Juzgado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, conocido corrientemente por Carlos Humberto Quehl, y manifestado que éste necesita promover juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge señora Tomasa Olimpia Cea, como de cuarenta y dos años, oficios domésticos, residente desde hace algún tiempo en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, y no está declarada ausente ni se sabe que haya dejado en el país algún apoderado suyo u otra persona que legalmente la represente, pide que se le nombre un curador especial para que intervenga por ella en el aludido juicio ordinario que necesita entablar, solicited en atención a la que se dictó ayer, la resolución que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por parte en estas diligencias al doctor Rafael Domínguez Parada, en concepto de apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, más conocido por Carlos Humberto Quehl. De conformidad al Art. 141 Pr., publíquese un aviso contentivo de la solicitud anterior en el Diario Oficial, Diario Latino y la Tribuna y en el cual se prevendrá que si la ausente señora Tomasa Olimpia Cea, tiene procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del aviso, y compruebe dicha circunstancia.—Trigueros, h. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío. Rubricados".

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 79. 1—8—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo prieto ijares blancos, remitido al poste de este Cabildo por el Administrador de la Hacienda "La Estancia" de esta jurisdicción, por estar pastando indebidamente en aquellas propiedades.



Esta herrado con el fierro de esta figura. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Morcagua, junio trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Hernández, Alcalde Mpal.—Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 2199. 3—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja descolorida frontina, herrada en el anca derecha con el fierro de esta figura la cual fue presentada a los postes públicos por Agentes de la Guardia Nacional, por encontrarla vagando en las calles de esta localidad.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío.

Nº 2200. 3—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, herrada con el fierro de esta figura, encontrada en las calles públicas de esta ciudad.



Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chalchuapa, quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina, Alcalde Municipal.—Angel Sergio Vela, Srío. Mpal.

Nº 2201. 3—21—VI—44.

El suscrito Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en depósito, un caballo alazán careto, herrado con el fierro desconocido del margen, capturado el veintitrés de marzo anterior por hacer daños en una milpa de Luis Chávez, en el cantón "Cerro El Nanzal", de esta jurisdicción. El semoviente será vendido en pública subasta, al no presentarse el dueño, en el término de ley.



Alcaldía Municipal: San Elena, trece de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel Angel Velásquez.—J. Gonzalo Portillo, Srío.

Nº 2203. 3—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que se encuentra en seguro depósito a la orden de esta Alcaldía, una vaca hosca encerrada con un ternero bermejo achote al pie, herrada con el fierro de esta figura en el anca izquierda de dueño y fierro desconocido, dicho semoviente fué presentado por el Comisionado del cantón "Al Arenal" de esta jurisdicción, Pedro Ocotán, el día veintisiete del pasado, quien la encontró vagando en propiedades de don Rodrigo Orantes. Quien se crea con derecho a ella que se presente a reclamarla con sus respectivos comprobantes en el término de ley.



Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinte de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Juan A. Contreras.—Tomás Sicilia, Srío.

Nº 2149. 3—16—VI—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una vaca bermeja cabos parados, herrada con el fierro de esta figura de dueño desconocido. Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por don Victor Escobar, por estar causando daños en una milpa de su propiedad. Hecha la liquidación correspondiente hubo un sobrante líquido de nueve colones setenta y siete centavos.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.

Nº 2202. 3—21—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez horas del tres de los corrientes, por ser dispendiosa su conservación y custodia y de dueño y fierro desconocido, de conformidad con los Arts. 615 C, 63 del Reglamento de Fierros y Marcas y 117 de la vigente Ley Agraria, se anticipó la subasta de los siguientes semovientes que fueron remitidos por la Hacienda Nacional California a este Poste Público el 16 de marzo de

este año: un novillo bermejo herrado con este fierro.....

un novillo prieto herrado con este fierro.....

una vaca bermeja herrada y venteadada con este fierro....

y una yegua mora parida de un caballito prieto, herrada con este fierro.....



los cuales fueron encontrados pastando en potreros de la expresada propiedad. Practicada la tasación correspondiente, quedó un sobrante líquido de cincuenta y cuatro colones cincuenta centavos por cada uno de los novillos mencionados: trece colones cincuenta centavos en la vaca bermeja y veintidós colones cincuenta centavos, por lo que se relaciona con yegua mora y su cría. Este dinero se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta misma y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro, Alcalde.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 2327. 3—30—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a las once horas del día de ayer, en esta Oficina y de conformidad con los Arts. 65 C. y 63 del Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar, se remató en pública subasta, una novilla bermeja hosca, herrada y venteadada con el fierro de la siguiente figura.....



Dicho semoviente fué remitido a los postes de esta Alcaldía, por el Administrador de la Hacienda "El Sitio" de esta jurisdicción, don Antonio Cárcamo, por encontrarla en los potreros de dicha hacienda y ser dueño y fierro desconocidos. Hecha la liquidación correspondiente, hubo un sobrante líquido de once colones cincuenta centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rivera Sigüenza.—Secundino José Leiva, Srío. Mpal.

Nº 2273. 3—28—VI—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Montiel, de generales ignoradas, del domicilio de la población de Bolívar, de este Departamento, procesado por el delito de lesiones en Simforiano Joya, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito referido, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la república, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—P. Vallecillo. Srío.

Of. 3—1—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad.

Cita y emplaza a los reos ausentes Marcelina y Rubertina o Rubentina Robies, de generales ignoradas del domicilio de la población de Meanguera del Golfo de este departamento, procesadas por los delitos de agresión y lesiones en Blanca Rosa de Majo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos referidos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichas reos, y a las particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Linares, de generales ignoradas, vecino de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves en Pedro Fernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

Of. 2—4—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Herminia Solís, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.

Of. 2—4—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado.—Lucy de Aguilar, Emma Guevara, María Isabel Segura, Francisco Antonio Vásquez.

Ausente.—Carlos Pacheco. San Salvador, junio 29 de 1944.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 4-1/4 cada rollo.....	0.29
Cintas papel para registradora medidas 2.5/16 cada rollo.....	0.36
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	0.08
Cartulina blanca lisa, base 140, medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	0.22
Cemento gris marca "Soiship" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	5.87
Capuchas para capas, cada una.....	0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	2.00
Escobas marca "Parcha", cada una.....	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	0.17
Goma arábiga en terrón cada libra.....	0.94
Grampas para engrapadora "Standard" cada caja de 5,000.....	5.10
Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	0.33
Jabones Bon Ami cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficina cada una.....	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	4.96
Metal para linotipos cada libra.....	0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	48.48

Papel de oficio corriente cada resma.....	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficina, cada caja.....	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	27.60
Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.18
Planillas militares cada millar.....	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	4.39
Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2 cada una.....	5.27
Planchas de acero 12 1/2 x 8 1/2 cada una.....	30.30
Planchas de acero 3 1/2 x 4 1/2 cada una.....	10.09
Rodos de acero de 1/2, cada uno.....	3.08
Rodos de acero de 1, cada uno.....	6.58
Rodos de acero de 1 1/2, cada uno.....	9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.....	11.62
Rodos de acero de 2 1/2, cada uno.....	14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.....	17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	7.67
Sobres Comerciales, cada millar.....	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficina, cada millar.....	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.....	0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmín, azul, café, negro, cada uno.....	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	0.32
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	0.87
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	11.97
Yeso blanco, cada caja.....	0.80
Yeso en colores, cada caja.....	1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.
C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para el día viernes 28 de los corrientes a las 19 y 1/2 horas en el local de la Sociedad. 13 C. P. Nº 3.

San Salvador, 10 de julio de 1944.

Juan C. Segovia, Presidente.
Carlos A. Llerena, Secretario.
3 v. c. Nº 103. 2—10—VII—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del 11 de agosto del corriente año.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.
Nº 117. 1—11—VII—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 11 horas del 11 de agosto del corriente año, para tratar de la reforma de la cláusula SEXTA de su escritura social.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.
Nº 118. 1—11—VII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

10 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	0	2.50 Por Dóla:
INGLATERRA			
LIBRAS ESTERLINAS	4.04	10.10	Libra
BELGICA			
BELGA			Belga
BRASIL			
MILREIS ..	0.515	1.290	Milreis
FRANCIA			
FRANCO ..			Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK ..			Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN			Florin
ITALIA			
LIRA			Lira
JAPON			
YEN			Yen
NORUEGA			
CORONA ..			Corona
SUIZA			
FRANCO ..	2332	5630	Franco
ESPAÑA			
PESETA ..			Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 15 de julio de 1944

|| NUMERO 158

SUMARIO

EDITORIAL

Se informa sobre la jura de la Constitución Política de 1886 en el Estadio Nacional de esta Ciudad. 2133

PODER LEGISLATIVO

Declárase libre de gravámenes de importación y de derechos consulares, por visación de los documentos de embarque, la introducción de pieles en bruto, de origen y procedencia centroamericanas. (Decreto N° 79) 2134

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de Santa Ana, el pago del mantenimiento de los servicios de alumbrado eléctrico público. (Acuerdo N° 1361) 2135

Autorízase a la Municipalidad de San Ignacio, las limpiezas y reparaciones de los cementerios y reparación del edificio de la escuela de niñas. (Acuerdos Nos. 1362 y 1363) 2135

Se autoriza a la Municipalidad de Usulután, hacer un préstamo de \$ 3,776.90 para completar el presupuesto destinado a la construcción del nuevo edificio del Mercado Municipal N° 2. (Acuerdo N° 1364) 2135

Concédesse licencia a los señores José Víctor Cáceres y Humberto Anzora Toruño, telefonistas de la Central de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos 1365 y 1366) 2135-2136

Se nombra a don Marcelo Rodríguez Escobar, Alcalde Municipal de Sonzacate. (Acuerdo N° 1367) 2136

Secretaría de Hacienda

Nómbrase interinamente a don Baltasar Díaz Carballo, Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas de la Paz. (Acuerdo N° 502) 2136

Se concede licencia a doña Marta Zepeda de Jiménez, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 503) 2136

Confiérese en propiedad a don Antonio Peralta Salazar, el nombramiento de Pagador General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 504) 2136

Secretaría de Defensa Nacional

Se concede la pensión militar de \$ 75.00 mensuales, al ex-cabo de la Guardia Nacional don Lisandro Perdomo. (Acuerdo N° 368) 2136

Autorízase los pagos de \$ 22.50, \$ 45.00 y \$ 120.00 para sufragar los gastos de funerales del soldado Rodolfo Medina y de los Capitanes Presentación López y Gregorio Salazar, respectivamente. (Acuerdos Nos. 369, 370 y 371) 2136

Se nombra a los Subtenientes Víctor M. Deras, Carlos Fernando Cruz y Santiago Medrano Suárez, Profesores de Instrucción Primaria de la Tropa del 5º y 6º Regimientos de Infantería de Santa Ana y Ahuachapán, respectivamente. (Acuerdos Nos. 372 y 373) 2136-2137

Secretaría de Instrucción Pública

Nómbrase a don Mariano Enríquez, escribiente de 2ª Clase del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 1126) 2137

Se reorganiza la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 1133) 2137

Nombramientos de empleados en el Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar. (Acuerdo N° 1134) 2137

Se modifica el Acuerdo N° 203, de fecha 7 de febrero de este año. (Acuerdo N° 1135) 2137

Nombramientos de profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 1136) 2137

Pensionase con \$ 112.50 mensuales, al profesor don Alfonso Espino. (Acuerdo N° 1137) 2138

Se nombra a la señorita Leonor Molina Hernández, escribiente de 3ª Clase de la Dirección General de Educación Física. (Acuerdo N° 1138) 2138

Prorrógase la licencia a don Leonel Aguilar Guidos, profesor auxiliar de la escuela de varones "Felipe Solano", de Chalatenango. (Acuerdo N° 1139) 2138

Secretaría de Justicia

Autorízase el pago por servicios de alimentación de los reos de las Cárceles Públicas de Sonsonate y Tejuila. (Acuerdo N° 108) 2138

Secretaría de Asistencia Social

Se reconoce a la señora Cándida Meza viuda de López, su derecho a que le sea traspasada la pensión de \$ 36.00 de que gozaba su difunto padre, don Matías Meza. (Acuerdo N° 473) 2138

Concédesse licencia a la señora María viuda de Villalobos, sirviente del 3er. Servicio de Cirugía del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 477) 2138

Se nombra interinamente al bachiller Domingo Jiménez, practicante interno del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 478) 2138

Concédesse licencia a don José María Cardona, jefe de porteros y acomodadores del Cine Popular de San Salvador. (Acuerdo N° 479) 2139

PODER JUDICIAL

Se refrendan los nombramientos a los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. (Acuerdo N° 3) 2139

Confiérese el nombramiento de Secretario en propiedad de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro de San Salvador, al doctor Carlos Arturo Mayén. (Acuerdo N° 5) 2139

Se confiere el nombramiento de escribiente en propiedad de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro de San Salvador, a la señorita Consuelo Jule Gálvez. (Acuerdo N° 6) 2139

Confiérese el nombramiento de Secretario en propiedad de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de San Salvador, al doctor Víctor Manuel Marticorena. (Acuerdo N° 10) 2139

Se confieren al Br. Mario Luis Velasco y a don Arturo Miranda, los nombramientos de escribientes en pro-

pag. piedad de la Cámara de 2ª Instancia de lo Criminal de la 2ª Sección del Centro de San Salvador. (Acuerdo N° 11) 2139

Acéptase la renuncia al doctor Carlos Arturo Mayén, del cargo de Secretario de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Salvador, y se nombra en su lugar, al bachiller Ezequiel Díaz, hijo. (Acuerdo N° 5) 2139

Se acepta la renuncia al bachiller José Ochoa Gómez, Encargado de la Sección de Notariado del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador y se nombra en su lugar al bachiller Sidney Mazzini. (Acuerdo N° 234) 2139

Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de San Juan Opico. (Acuerdo N° 4) 2140

Se concede licencia al señor Benjamín Gómez, escribiente del Juzgado General de Hacienda. (Acuerdo N° 6) 2140

Nómbrase al bachiller Leonardo Antonio Avilés, Ayudante del Encargado de la Sección de Notariado del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de esta ciudad. (Acuerdo N° 235) 2140

Se nombra a don Ismael Villacorta, hijo, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 8) 2140

Nómbrase al bachiller Miguel Martínez Larín, escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad. (Acuerdo N° 20) 2140

Se nombra a la señorita Graciela Campos, escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 6) 2140

Concédesse licencia a don Fausto Enrique Gaitán Osegueda, escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de La Unión. (Acuerdo N° 7) 2140

Se nombra al señor Evelio Padilla, mozo de servicio del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco Gotera. (Acuerdo N° 7) 2140

Refréndanse los nombramientos a los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 3) 2140

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Se encomiendan las funciones de Secretario de la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República y de Secretario de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y de lo Municipal, a los señores Carlos Antonio Zavala y Marco Tulio Mendoza, respectivamente. (Acuerdo N° 92) 2140

EDITORIAL

LA JURA SOLEMNE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE 1886

Se ha realizado una hermosa aspiración del pueblo salvadoreño, al amparo de la paz y de un sentimiento nobilísimo de concordia de que han dado testimonio elocuente todos los sectores del país: el retorno a la Constitución Política de 1886.

Después del histórico Decreto de los tres poderes del Estado, unidos en una sola aspiración patriótica, la ceremonia solemne de la Jura se desarrolló el 14 de julio—día de históricas remembranzas—en el amplio y democrático escenario del Estadio Nacional.

No hay memoria de un acto igual, por lo grandioso y emocionante. Ese día El Salvador escribió una página de luz en la senda democrática, recorrida con alto decoro cívico y dentro del marco de la más perfecta armonía y solidaridad.

En la tribuna presidencial se encontraban, el ciudadano Presidente de la República, General Andrés I. Menéndez; el Presidente del Poder Judicial, Dr. Miguel Tomás Molina; el Presidente del Poder Legislativo, Dr. Francisco A. Reyes; los miembros todos del Gabinete de Gobierno; los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Cámaras de Sección; Diputados a la Asamblea Legislativa; Representantes Diplomáticos de Estados Unidos, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, España, Perú, Chile, China y Cuba; Cuerpo Consular; Cuerpo de Profesores Universitarios, Representantes de la prensa y distinguidos elementos sociales.

Fue estruendosamente aplaudido el Presidente de la República, General Menéndez, cuando rindió la protesta constitucional ante el Presidente del Poder Legislativo y en el momento de izar la Bandera Nacional asociado del doctor don Francisco Rosales, último sobreviviente de los Miembros de la memorable Asamblea Constituyente de 1886.

Desfilieron Cuerpos de nuestro Ejército; los estudiantes universitarios de las Facultades de Farmacia, Odontología, Ingeniería, Medicina y Derecho; y fue nota simpática, que nunca se había registrado en nuestros anales patrios, ver al Rector de la Universidad portando la Bandera Nacional a la cabeza del desfile estudiantil; y la Facultad de Derecho llevar a la cabeza a su Decano.

Son detalles éstos que ponen de relieve la nueva vida cívica en que se ha iniciado el país.

Desfilieron también la *Unión Nacional de Trabajadores* en perfecta formación de gremios; y el *Partido Unión Demócrata*.

Llevó la palabra oficial el Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Julio Enrique Avila, quien en brillante discurso hizo viable el pensamiento de la libertad y tangible el ideal democrático.

Publicamos a continuación esa hermosa pieza en que palpita el más ascendido patriotismo:

Palabras leídas en el Acto Solemne de la Jura de la Constitución de 1886.

Señores Presidentes de los Tres Poderes, Honorables miembros del Cuerpo Diplomático, Señores Diputados de la Asamblea Nacional, Señores Secretarios y Sub-Secretarios de Estado, Señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Señoras, Señores:

Hay rosicleres en el cielo y en las almas. La brisa se torna sonrisa en la boca purpurina de las mujeres y luz en las miradas varoniles. Veinte mil corazones, trémulos de entusiasmo, se han fundido en un solo corazón. Milagro de la libertad, que prendió en cada alma un nido y en cada conciencia un estandarte. Nuestra bandera azul y blanco es como un ala tendida sobre la ilusión de un pueblo!

Disculpadme la emoción, pero este radiante espectáculo de ver a un pueblo que tiene fe en su destino, me inunda de emocionante júbilo. No es conmovedor, acaso, ver, que así como espelnde el arcoiris tras de la tempestad, este pueblo, heroico y sereno, eleva su canto de esperanza cuando aún están mojadadas de púrpura las rosas del sacrificio?

Y esa maravilla de ver asidos de las manos, a hombres y mujeres, a niños y ancianos, a pudientes y menesterosos, no es promesa de una sabia armonía y una paz creadora?

Bendita armonía, armonía alegre y voluntaria, nutrida en la comprensión de los deberes y los derechos. La paz es la más elevada conquista del espíritu humano; pero a ella sólo se llega por los tormentosos caminos de la lucha. La paz no es el orden, ese orden implantado por una disciplina, que fuerte o paternal, cruel o bondadosa, es siempre la voluntad de un mandatario, que impone las acciones y dirige los pensamientos. No. Para que la paz sea verdadera y perdurable debe de haber pureza en las almas; y las almas sólo son puras cuando han aprendido, por el dolor, el goce de la responsabilidad, condición esencial del hombre libre. La paz es el respeto para todos y para cada uno. Es un huerto en el que deben florecer libremente los anhelos humildes junto a las ansias grandiosas, tal como brillan en noches de verano, el titilar de la luciérnaga junto al esplendor del astro.

Soy enemigo de la violencia. La violencia se engendra a sí misma y hace sucumbir al espíritu vencido por la materia. Pero el ideal es la fuerza del espíritu y por él se vuelve todopoderoso. Así, en un día 14 de julio, una nación, cien veces gloriosa, derrumbó los muros de la tiranía y ofreció a los hombres de toda la tierra el ejemplo magnífico de un país que se libera. De allí surgió el mensaje que había de transformar al mundo: Libertad, Igualdad, Fraternidad. Y sobre esas normas, prometedoras de una vida más justa y más noble, se alzó el concepto moderno de la Democracia.

Es pues, un símbolo feliz para el pueblo salvadoreño, que sea un 14 de julio el día escogido para jurar nuevamente su constitución. La siempre reverenciada y perennemente viva, que nos otor-

gara aquellas conquistas inmarcesibles: La Constitución de 1886.

La Carta Magna de un país debe concretar los sueños y las necesidades de su pueblo, realizar la plenitud de su presente y prever el problema de su futuro. Debe de ser como una Biblia que oriente y que conforte. De otro modo, mal podría ser forja de las conciencias y norma de la justicia. No basta la voluntad de un estadista o de un gobierno para hacer una constitución perdurable, ésta necesita echar raíces en los corazones, puesto que ha de nutrirse de su misma sangre.

Los hombres del 86 interpretaron aquellas urgencias materiales y aquellas ansias del espíritu y les dieron vida en leyes amplias y generosas; por eso es que nuestro pueblo se sintió seguro bajo su sombra, durante medio siglo. Sin embargo, la corriente de nuestra vida ya no se desliza, a estas horas, fácil y casi pastoral, como en aquella época. La lucha se ha hecho tenaz y sin piedad y ha llegado ese poder devorador que ha emponzoñado la tierra: la miseria. Nuestra nueva Carta Magna deberá bajar a los abismos más profundos y tender la mano a los que se debaten en su obscuridad. Deberá cuidar de que todos los hijos tengan padre y de que los hombres y los niños de la pobreza tengan derecho a la luz y a la alegría. Terminará con ese trágico desfile de criaturas tiznadas de ojeras y de madres lánguidas por el desamparo. Y ampliará el nobilísimo concepto de la caridad cristiana con el precepto humano de la justicia social.

El pueblo tiene fe y con la fe se mueven las montañas. Todos libres y unidos, bajo la protección de Dios, tal como reza nuestro escudo, veremos surgir el nuevo sol. Y el trabajo será grato y placentero; y la fraternidad no será sólo mandato divino sino gozo de los hombres; ya el odio y la zozobra no encontrarán corazones que morder; el espíritu, redimido, se alzarán de sus cenizas, como el ave fénix; y entonces el amor, flor divina nacida en los campos de la justicia, dejará de ser un bello mito, y unirá a las almas en la grandiosa sinfonía de la paz.

X

Hay rosicleres en el cielo y en las almas. La brisa se torna sonrisa en la boca purpurina de las mujeres y luz en las miradas varoniles. Nuestra bandera azul y blanco es como un ala tendida sobre la ilusión de un pueblo!

He dicho.

Julio Enrique Avila.

PODER LEGISLATIVO

(Se publica nuevamente a solicitud del Ministerio de Hacienda).

Decreto No. 79.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las circunstancias actuales no permiten importar suelas y otros cueros curtidos que tienen amplio uso en la confección de calzado, y en las industrias de talabartería y peletería, materiales cuyo consumo ha crecido de manera considerable debido a la exportación que de artículos manufacturados con ellos se hace al presente;

que ese aumento de la demanda de tales cueros no puede ser cubierto con los elaborados en el país por carecerse de cantidades suficientes de pieles en bruto para curtirlas, y precisa poner remedio a esa situación;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o. Declárase libre de gravámenes de importación y de derechos consulares por visación de los documentos de embarque respectivos, la introducción de pieles en bruto, de origen y procedencia centroamericanas, con pelo o sin él, frescas o verdes, secas, saladas o saladas y secas, de animales de raza bovina o de raza porcina, clasificables en las partidas 311-1-20-001 y 311-1-50-001, respectivamente, de la Décima Edición de la Tarifa de Aforos, actualmente en vigencia, que lleguen al país por cualquier vía.

Art. 2o.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1361. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Nº 3 del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (¢1,500.00), en cubrir los gastos de mantenimiento de los servicios de alumbrado eléctrico público de aquella ciudad, tales como reparaciones de las redes eléctricas de los parques y calles y reposición de cables subterráneos y otros implementos; debiendo comprobarse las erogaciones como lo

dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1362. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad y del rural del cantón Las Pilas, lo mismo que la reparación de la casa, tapias y cercas del primero de dichos Cementerios, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones noventa y cuatro centavos (¢ 50.94), que se tomará del Art. 20, Capítulo V, Título II, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1363. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones convenientes al edificio municipal que ocupa la escuela de niñas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de noventa y tres colones (¢ 93.00), que se tomará del Art. 21, Capítulo V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1364. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Usulután, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para tomar, en calidad de préstamo, la cantidad de tres mil setecientos setenta y seis colones noventa centavos (¢ 3,776.90), que proviene del excedente de las rentas de mercado que garantizan el empréstito municipal de treinta y nueve mil colones (¢ 39,000.00) otorgado en 1941, a fin de completar con dicha suma el valor a que asciende el presupuestado de gastos aprobado por la Dirección General de Obras Públicas para los trabajos de construcción del nuevo edificio del Mercado Municipal Nº 2, de aquella ciudad; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y de conformidad con la parte final del inciso 2º del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones expuestas, ACUERDA: autorizar el préstamo de que se ha hecho mérito; quedando obligada la Municipalidad a emplear los fondos excedentes que resulten después de pagadas las futuras cuotas semestrales, en la formación del "Fondo de Reserva" a que se refiere la Cláusula VIII del correspondiente contrato de empréstito. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1365. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor José Víctor Cáceres, telefonista de la Central de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le concedan tres meses de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, y tomando en consideración que el peticionario funda su solicitud en la necesidad que tiene de someterse a tratamiento médico fuera del país, para poder obtener su curación, circunstancia que comprueba con la certificación médica correspondiente, el Poder Ejecutivo, en atención a lo prescrito en el inciso 3º del Art. 6º e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia a partir del primero del mes en curso. Para sustituir al señor Cáceres, se nombra interinamente al señor Manuel Ángel Romero, quien devengará, durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 52, Subnúmero 6 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 del Presupuesto vigente; y el señor Cáceres, la cantidad de seiscientos colones (¢ 600.00), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1366. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Humberto Anzora Toruño, Telefonista de la Central de Comunicaciones Eléctricas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Anzora Toruño, concediéndole la licencia desde el primero del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor José Villatoro, quien devengará durante el período mencionado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 52, Subnúmero 24 del Art. 14 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 70 del Presupuesto vigente; y el señor Anzora Toruño, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1367. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, a don Marcelo Rodríguez Escobar. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 502. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar con funciones de Expendedor de Especies Fiscales de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, a don Baltazar Díaz Carballo, en lugar del señor Rigoberto Córdova Melgar, que pasa a otro puesto y quien venía sustituyendo a don Alfredo Alvarado Díaz, por licencia que se le concedió conforme Acuerdo Nº 467 de fecha 28 de junio último. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 5 del Art. 107 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 632 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 503. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

Vista la solicitud de doña Marta Zepeda de Jiménez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de

su empleo de Auxiliar de Tercera Clase de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los empleados públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora de Jiménez, debiendo contarse la licencia que hoy se le concede, a partir del diez del corriente mes, y nombrar para que la sustituya interinamente al señor Carlos Alvaro Rodríguez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 11, Sub Nº 15 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

Nº 504. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en propiedad a don Antonio Peralta Salazar, el nombramiento de Pagador General de Obras Públicas, que ha venido desempeñando interinamente, por Acuerdo Nº 362 de fecha 20 de mayo último, en sustitución de don Carlos Bustamante Orozco, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará devengando sin interrupción, el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 23 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 658 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 368. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

En vista de la resolución proveída en el Ministerio de Defensa Nacional, concediendo la pensión militar de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, a favor del ex-Cabo de la Guardia Nacional don Lisandro Perdomo, de este domicilio, por haber sido licenciado del servicio en vista de su enfermedad contraída en el mismo, que le imposibilita para ganarse la vida. Derecho que le asiste con arreglo a lo preceptuado en el Art. 30 inciso último de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y que ha comprobado con la prueba presentada, el Poder Ejecutivo, estimando justas y legales las razones en que se basó dicha resolución y de conformidad con lo prevenido en los Arts. 12, 13, 17 y 18 de la Ley citada y con el dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, expresado en oficio Nº 16609 del 6 de este mes, ACUERDA: confirmar la resolución de que se ha hecho referencia y asignar desde el 15 del mes actual, a favor del ex-Cabo Lisandro Perdomo, la pensión militar relacionada, que será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

Nº 369. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente se pague al señor Pagador de Carrera del Regimiento de Caballería, de guarnición en esta ciudad, la cantidad de (¢ 22.50) veinte y dos colones cincuenta centavos, exactamente, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del soldado Rodolfo Medina, quien falleció el día 30 de junio próximo pasado encontrándose de alta en el aludido Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

Nº 370. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña María Lutgarda López, de esta ciudad, la cantidad de (¢ 45.00) cuarenta y cinco colones, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Capitán Presentación López, quien falleció el día 18 de mayo del corriente año, estando de alta en la Jefatura Territorial Departamental, como Comandante Local de Ayutuxtepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

No. 371. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Victoria M. Viuda de Salazar, de esta ciudad, la cantidad de (¢ 120.00) ciento veinte colones, contribución del Supremo Gobierno para los gastos de funerales del Capitán Gregorio Salazar, quien falleció el día 4 de junio próximo pasado estando de alta en la Comandancia Departamental de Chalatenango, como Comandante Local de Dulce Nombre de María.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

No. 372. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Sub-Teniente Víctor M. Deras, Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en Santa Ana en sustitución del señor Capitán José Tomás Chávez, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,

Garay.

No. 373. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del señor Comandante respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Sub-Tenientes Carlos Fernando Cruz y Santiago Medrano Suárez, Profesores de Instrucción Primaria de la tropa del 6o. Regimiento de Infantería de guarnición en Ahuachapán, en sustitución de los señores Capitanes Fernando Carmona Dárdano y Luis P. Sarmiento, que causaron baja. Los nombrados tendrán las mismas obligaciones de sus antecesores y devengarán el sueldo de Ley desde el día primero del corriente mes, el cual les será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1126. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Mariano Henríquez, Escribiente de Segunda Clase del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, en sustitución de don Emilio S. Orellana, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará a partir del 1º de los corrientes, el sueldo indicado en la Partida 3, Subnúmero 1, Art. 84 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1133. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar la Junta Deportiva Departamental de Santa Ana, de la manera siguiente:

Presidente, don Alfonso Alvarez Lemus.
Secretario, don Antonio R. Santa Ana.
Tesorero, don Alberto Núñez.
Primer Vocal, doctor Julio Hernández.
Segundo Vocal, don Rafael I. Nieto.
Tercer Vocal, don Juan José Guzmán.
Cuarto Vocal, don Rogelio Martínez Colorado.

Se excita atentamente a los señores nombrados, para que se sirvan aceptar ad-honorem el cargo que se les confiere por el presente acuerdo. Se rinden agradecimientos a las personas salientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1134. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en dicho Departamento, así:

Partida

2.—Secretario escribiente, don Felipe Alberto García Velis, interinamente, en lugar de don Ernesto López Urías, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

3b—Escribiente de 3ª Clase, señorita Blanca Zaldivar Durán, interinamente, en sustitución de don Felipe Alberto García Velis, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a las Partidas anotadas al margen, del Arto. 84 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 448, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento, señorita Zaldivar Durán, dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1135. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 203 de 7 de febrero de este año, en lo que se refiere al pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela Rural del Cantón "Santa Rita Almendro", jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, en el sentido de que el propietario de dicha casa, es don Isidoro Lemus Hernández y no Isidro Lemus Hernández, como dice el acuerdo que se modifica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1136. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones "República de Chile"

Part. Sub Nº

13 107 Profesor de Música y Canto, don José Luis Melara, en lugar de don Humberto Portillo, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República de México"

13 111 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo, en lugar de don José Luis Melara, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"

13 112 Profesor de Música y Canto, don Humberto Portillo, en lugar de don José Luis Melara, quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas "República de Guatemala"

13 116 Profesor de Música y Canto, don José Luis Melara, en lugar

Part. Sub Nº

de don Humberto Portillo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SAN RAFAEL CEDROS

Escuela de Varones "Rafael Zaldivar"

8 56 Director, don Carlos Guirola, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien no aceptó el cargo.

Escuela Nocturna de Adultos

13 40 Director, don Carlos Guirola, en lugar de don Régulo Pastor Murcia, quien no aceptó el cargo.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

CINQUERA

Escuela Urbana Mixta

11 712 Subdirectora, señorita Rosa Cándida López. (Plaza Nueva).

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

NUEVA GUADALUPE

Escuela de Varones

8 92 Director, don Feliciano Castillo, en lugar de don Carlos Alberto Urquilla, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

JOCORO

Cantón "Guachipilín"
Escuela Rural Mixta

11 610 Directora, doña Tránsito de Flores, en lugar de la señorita Manuela Hernández, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Cantón "Agua Caliente"
Escuela Rural Mixta

11 549 Directora, señorita Irene Bautista, en lugar de la señorita Josefina Melhado, quien pasa a otro puesto.

SAN ALEJO

Cantón "El Tamarindo"
Escuela Rural Mixta

11 561 Directora, señorita Manuela Hernández, en lugar de doña Tránsito de Flores, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1137. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Alfonso Espino, de este domicilio, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado a la Administración Pública, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años, y su mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva, de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio N° 16727 de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo al señor Espino, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Arto. 6° de la Ley de la materia, y deducido de esta cantidad el 25% de emergencia a que se refiere el Art° 8° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, queda reducida a ciento doce colones cincuenta centavos (¢ 112.50), la que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1138. Palacio Nacional:
San Salvador 11 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Leonor Molina Hernández, Escribiente de Tercera Clase de la mencionada Dirección, en sustitución de don Julio Alberto Martí Girón, que no aceptó el empleo. La nombrada devengará sueldo desde el 1° de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 11, Arto. 87 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento: dos colones (¢ 2.00). Pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1139. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Leonel Aguilar Guidos, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Felipe Solano", de Chalatenango, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 996 de fecha 17 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° y Art. 12 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a contar del 1° de los corrientes,

inclusive; nombrándose sustituto interino a don Carlos Barahona Roque, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 223, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 108. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, con presencia de las Ordenes de Suministro extendidas por la Proveduría General de la República, ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo a las correspondientes partidas del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, paguen a las personas que en seguida se mencionan el servicio de alimentación que, del primero del mes en curso al 31 de diciembre del corriente año, suministran a los reos de las Cárceles Públicas que a continuación se citan, a razón de veinticinco centavos (¢ 0.25) diarios por cada reo, así:

Pa. N°	N° Ord. Sum.
10.—Cárcel: Sonsonate, suministrante, señora Juana Flores de Rodríguez	334
25.—Cárcel: Tejutla, suministrante, señora Rosa Elba de Riyas	363

Estos pagos deberán hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto arriba mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 473. Palacio Nacional:
San Salvador, 10. de julio de 1944.

Vistas las solicitudes acumuladas de las señoras Cándida Meza viuda de López y Marta Ascencio Meza, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, contraídas a que se les reconozca a cada una, con exclusión de la otra, el derecho de traspaso a su favor de la pensión que de treinta y seis colones gozaba el difunto don Matías Meza, según Acuerdo N° 132, de fecha 1° de marzo de 1934, publicado en el Diario Oficial N° 61, Tomo 116, de fecha 14 del mismo mes y año, en concepto de hija legítima e hija natural, respectivamente, del difunto señor Matías Meza, y

CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la primera de las solicitantes ha comprobado plenamente que concurren en ella todas las circunstancias que, conforme la ley, son necesarias para reconocerle el derecho reclamado, y que el reconocimiento de tal derecho, de conformidad con lo dispues-

to en el Art. 9 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones e inciso 1° del Art. 988 C., implica necesariamente la exclusión del derecho reclamado por la segunda, pues, es evidente que el derecho de los hijos naturales para tal fin, sólo es reconocido cuando no existen hijos legítimos, o cuando éstos no reúnen los requisitos prescritos en la Ley de Pensiones y Jubilaciones citada;

POR TANTO; de conformidad con lo expuesto y con presencia de las opiniones favorables en ese sentido del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida la de esta última en nota No. 9720, de fecha 26 de abril próximo pasado y agregada a fs. 58 del expediente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1o.—Reconocer a la primera solicitante, señora Cándida Meza viuda de López, desde esta fecha, su derecho a que le sea traspasada la pensión de treinta y seis colones de que gozaba su difunto padre legítimo Matías Meza, cantidad que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 954 del Presupuesto Fiscal vigente; y

2o.—Declarar sin lugar la solicitud de la segunda peticionaria, señora Marta Ascencio Meza, por las razones expuestas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Estado en el Ramo de Asistencia Social,

R. RUIZ

No. 477. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales y de conformidad con los Arts. 6o. y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora María viuda de Villalobos, en su concepto de Sirviente, Sección Mujeres, del Tercer Servicio de Cirugía de dicho Hospital, un mes de licencia con goce de sueldo, desde el primero del corriente, por motivo de enfermedad debidamente comprobada; y nombrar en su lugar durante el tiempo de que se hace mérito, a Carmen Ortiz Mayorga, quien devengará el sueldo que fija la Partida No. 132 subnúmero 1 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia. El sueldo de la señora viuda de Villalobos correspondiente el término de la licencia, se aplicará al Art. V-19 (Sueldos a empleados con licencia) del citado Presupuesto, y ambos serán pagados por la Tesorería del propio establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 478. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana y con apoyo en la excepción 6a.) del Art. 53 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, Practicante Interno de dicho Hospital, al bachiller Domingo Jiménez, en lugar del bachiller Rafael Góchez Marín, que se trasladó a esta capital. Se autoriza a la Teso-

rería respectiva, para que pague al nombrado desde el 1o. del corriente, el sueldo que determina la Partida No. 49 sub-número 4 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 479. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A solicitud de la Junta Central de Beneficencia y de conformidad con los artículos 6º y 16 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—conceder un mes y veinte días de licencia con goce de sueldo, de una sola vez, a partir del 15 del corriente, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a don José María Cardona, Jefe de Porteros y Acomodadores del Cine Popular de San Salvador; y 2º—Autorizar a la Caja del Circuito de Teatros Nacionales para que pague al señor Cardona el sueldo correspondiente, con cargo al Art. V-17 Imprevistos-Parte Segunda-Egresos-del Presupuesto Especial de la Empresa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

No. 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; Santa Ana, a las ocho horas cinco minutos del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, cuya Oficina le ha sido entregada en esta fecha, se ACUERDA: Refrendar los nombramientos de los empleados que integran el personal, así: Secretario, don Santiago López Morales; Notificador, don Luis Gómez Pacheco; Escribientes, don Horacio Monterrosa, doña Graciela Liévano y doña Eva Alvarado; y portero, don Ricardo Rebollo Ascencio; y continuarán devengando los sueldos que determinan las leyes de Salarios y Presupuesto vigentes.—Ganuza Morán.—Ante mí, Santiago L. Morales, Srlo.

No 5.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose dividido la plaza de Secretario de las Cámaras de Segunda Instancia de la Primera y Segunda Sección del Centro, estableciéndose un Secretario para cada una de las Cámaras expresadas, a partir del día primero de julio en curso, este Tribunal, ACUERDA: conferir el nombramiento de Secretario en propiedad de esta Cámara, al doctor Carlos Arturo Mayén, en lugar del doctor Víctor Manuel Marticorena, quien desempeñaba la Secretaría conjunta y ha sido

nombrado Secretario de la otra Cámara.

El doctor Mayén devengará en primera categoría el sueldo que determina la Partida No 2, Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 913 del Presupuesto vigente, desde el día primero de julio en curso, fecha desde la cual se encuentra en funciones.

Comuníquese y Publíquese.

Luis Rivas Palacios Rodolfo Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. Palomo.

No 6.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose creado una plaza más de escribiente para esta Cámara, desde el día primero de julio en curso, este Tribunal, ACUERDA: conferir el nombramiento de escribiente en propiedad a la señorita Consuelo Jule Gálvez, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que determina la Partida No 8, Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 913 de la Ley de Presupuesto vigente desde el día primero de julio en curso, fecha desde la cual se encuentra en funciones.

Comuníquese y Publíquese.

Luis Rivas Palacios Rodolfo Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Carlos A. Mayén.

No 10.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose dividido la plaza de Secretario de las Cámaras de Segunda Instancia de la Primera y Segunda Sección del Centro, estableciéndose un Secretario para cada una de las Cámaras expresadas, a partir del día primero de julio en curso, este Tribunal, ACUERDA: conferir el nombramiento de Secretario en propiedad, de esta Cámara, al doctor Víctor Manuel Marticorena, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que determina la Partida No 2, Art. 135, Capítulo II, Título XV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 913 del Presupuesto vigente, desde el día primero de julio en curso, fecha desde la cual se encuentra en funciones.

Comuníquese y Publíquese.

Castro Ramírez, h. García M.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

R. Palomo.

No 11.—Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro: San Salvador, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose creado dos plazas más de escribientes para esta Cámara, desde el día primero de julio en curso, este Tribunal, ACUERDA: conferir el nombramiento de escribiente en propiedad al bachiller Mario Luis Velasco y a don Arturo Miranda, quienes devengarán, en primera categoría, los sueldos que determinan la Partida No 8, Arts. 135, Capítulo II, Título XV de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con aplicación al Art. 913 de la Ley de Presupuesto vigente, el bachiller Velasco desde el día primero de julio en curso, fecha desde la cual se encuentra en funciones, y el señor Miranda, desde el día de mañana, doce de julio, antes de audiencia, en que tomará posesión de su empleo.

Comuníquese y Publíquese.

Castro Ramírez, h. García M.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

V. M. Marticorena.

No. 5.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Carlos Arturo Mayén, del cargo de Secretario de esta Cámara, por tener que pasar a desempeñar otro puesto en el Ramo Judicial, el Tribunal, ACUERDA: aceptar dicha renuncia al Doctor Mayén, rindiéndosele las gracias por los servicios prestados y nombrar para que lo sustituya en el desempeño del mencionado cargo al bachiller Ezequiel Díaz, hijo.

El nombrado bachiller Díaz, hijo, devengará como empleado de primera categoría el sueldo de Ley a partir del día primero de los corrientes inclusive, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

Arrieta G. Martínez Lovo.

Pronunciados por los Señores Magistrados que lo suscriben.

*Mario Luis Velasco,
Oficial Mayor Int.*

No 234.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia interpuesta por el bachiller José Ochoa Gómez, del empleo que desempeñaba en esta Oficina, como Encargado de la Sección de Notariado, y nómbrase en su lugar al bachiller Sidney Mazzini, quien se hizo cargo desde esta fecha antes de audiencia y devengará el sueldo de 1ª Categoría que conforme a la Ley de Salarios le corresponde, y de acuerdo, además, con el respectivo Artículo del Presupuesto Fical vigente.

Al bachiller Ochoa Gómez, se le rinden las gracias por los servicios prestados, y se le acepta la renuncia por ser justos los motivos que invoca.—Comuníquese.—G. Trigueros, h. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y cinco minutos del día primero de julio de mil novecientos cuarenticuatro.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado, de la manera siguiente: Secretario interino, don Oscar Manuel Hernández Aguilar; escribiente señorita María Angelina Argumedeo y don Rodolfo Góchez, portero don Pedro Hernández Dueñas, estos dos últimos en sustitución de los señores Marcial Pimental y Medardo Avelar Bonilla, respectivamente, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados comenzarán a desempeñar sus funciones este día antes de audiencia y devengarán los sueldos de primera categoría que les señala la Ley de Salarios, con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Quintanilla. —Ante mí, Oscar M. Hernández A., Srlo. Into.

Nº 6º.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese un mes más de licencia que solicita sin goce de sueldo, el escribiente de este Juzgado don Benjamín Gómez, a partir del ocho inclusive del corriente mes, y nómbrase para que lo sustituya durante el término de la licencia a la señorita Amanda Dueñas, con el sueldo de ley.—Comuníquese. Solano G. —Ante mí, Rafael López, Srlo.

Nº 235.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, San Salvador, a las ocho horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase Ayudante del Encargado de la Sección de Notariado de este Juzgado, al bachiller Leonardo Antonio Avilés, en lugar de don Salvador Eberto Herrera, quien renunció; y escribiente de este mismo Juzgado a la señorita Carmen Leticia Rodríguez, en lugar de don Jesús Rodríguez Berdugo, quien interpuso también su renuncia.

Los nombrados se hicieron cargo de sus empleos en esta fecha antes de audiencia y devengarán el sueldo de primera categoría que conforme a la Ley de Salarios les corresponde, y de acuerdo además, con el respectivo Artículo del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Trigueros, h.—Ante mí, J. Manuel Nerio, Srlo.

Nº 8.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas y cinco minutos del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a don Ismael Villacorta, hijo, en sustitución de la señorita Graciela Campos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados y por pasar dicha

señorita a otro puesto de la Administración Pública. El señor Villacorta, hijo, tomará posesión e iniciará sus labores el día de mañana antes de audiencia, devengando el sueldo que señala el Art. 138, Partida Nº 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Cordero Rodríguez. Ante mí, Rafael Grande, Srlo.

Nº 20.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase al bachiller Miguel Martínez Larín, escribiente de este Tribunal, en sustitución de don Uriel Mauricio Pérez; rindiéndosele al señor Pérez las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el día de mañana, antes de audiencia el sueldo respectivo que señala el Artículo 138, Partida Nº 12, Subnúmero 14 de la Ley de Salarios, Título XIX, Capítulo V, Art. 936 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Enmendado-dieciséis-nombrado-señala-Vale. Mendoza. Ante mí, José Eliseo Colorado, Srlo.

Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas y quince minutos del día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a la señorita Graciela Campos, en lugar de don Ismael Villacorta, hijo; a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados y por pasar éste a otro puesto de la administración pública. La señorita Graciela Campos, tomará posesión e iniciará sus labores el día de mañana antes de audiencia, devengando el sueldo que señala el Art. 138, Partida número 26 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIX, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Felipe Cáceres L. Ante mí, Franco. C. Liévano, Srlo.

Nº 7.—Juzgado Segundo de Primera Instancia, La Unión, a las once horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenticuatro.

A solicitud del escribiente de este Juzgado don Fausto Enrique Gaitán Osegueda, se le conceden quince días de licencia sin goce de sueldo, para que haga uso de ellos del primero al quince inclusive del mes de julio próximo entrante.

Para llenar la vacante que deja el señor Osegueda, se nombra escribiente, interinamente, a don Rodrigo Solórzano, hijo, que desempeñaba la portería de este Juzgado y para sustituir al último, se nombra Portero, con el carácter de interino, a don Pablo Mercado.

Los nombrados devengarán en primera categoría, respectivamente, y mientras dure la licencia del señor Osegueda, los sueldos a que se refieren las Partidas 26 y 27 del Art. 138, Título XI de la Ley de Salarios y Art. 932, Capítulo V, Título XIX del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srlo.

Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho y media horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Antes de la hora reglamentaria en que principia la audiencia en este Tribunal, se nombra mozo de servicio de este Juzgado a Evelio Padilla, a quien se le hace saber este nombramiento para su aceptación, debiendo él percibir por su servicio, el sueldo que le asigna la Ley de Salarios, así mismo se concede licencia al primer escribiente don Miguel Angel Padilla, hijo, de este Juzgado, sin goce de sueldo, por el término de un mes, como él solicita el permiso en el oficio que se agrega y para sustituirlo con el mismo carácter, nómbrase primer escribiente de este mismo Juzgado, a la señorita Lydia Pineda, a quienes se les hará saber para los efectos de Ley y comuníquese a la Suprema Corte de Justicia y Corte de Cuentas.—Entre líneas.—Angel—Vale. Recinos. Ante mí, José Servando Méndez, Srlo.

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo tomado posesión el día de hoy en concepto de Juez Propietario, el infrascrito, ACUERDA: refrendar los nombramientos a los empleados de este Juzgado, así: Secretario, bachiller José Arturo Peraza Funes; Escribientes: bachilleres Remberto Cortés y José Porfirio Moreno y señorita Elena Guerrero, y Portero, don Virgilio Cárcamo, quienes continuarán devengando los sueldos de primera categoría respectivos que señala la Ley de Salarios, con aplicación a las correspondientes Partidas del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese. Cáceres L. Ante mí, J. A. Peraza F., Srlo.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 92.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de julio de 1944.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para el ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte de Cuentas, de fecha 8 de enero de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 18 de 23 del mismo mes y año, el cual ha sido objeto de varias reformas, la última de las cuales fué hecha por Decreto de esta misma Cámara de fecha 20 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 148 de esta misma fecha, ACUERDA: Primero. Encomendar las funciones de Secretario de esta Cámara al señor Carlos Antonio Zavala, y la de Secretario de las Cámaras de Primera Instancia de lo Fiscal y de lo Municipal al señor don Marco Tulio Mendoza. Segundo. El presente Acuerdo deja sin efecto el dictado por esta misma Cámara, con fecha 25 de febrero próximo pasado, bajo el Nº 80, por medio del cual se hizo la designación de Secretarios de las Cámaras de esta Corte, de confor-

midad con el Art. 11 del Reglamento antes mencionado, tal como se hallaba vigente en aquella fecha.—Comuníquese.—M. E. Hinds, Presidente.—Carlos V. Martínez, Primer Magistrado.—C. A. Soto, Segundo Magistrado.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Francisco García Martínez, de setenta y tres años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, con Cédula de Vecindad N° 265953, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, inculto, situado en el lugar denominado "Los Planes", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Juan José Sánchez, de por medio mojonos de varias maderas del colindante; al Norte, con terreno de Juana Romero de Hernández, divididos por mojonos propios del terreno que se describe y el filo de unos bordes; al Poniente, con terreno de Eusebio Martínez, Eusebio Hernández y sucesión de Darío Hernández, una corriente de agua en invierno de por medio, y brotones de madrecaño propios, la línea forma una escuadra; y al Sur, camino de por medio y terreno de Esteban Antonio. El terreno es sirviente y no dominante; sirviente por atravesar en él una servidumbre de tránsito de Oriente a Poniente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por posesión material que ha ejercido por más de treinta años sin interrupción y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población. Lo estima en la cantidad de ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando López. Ante mí, Luis Julio Nunfio, Srío.

N° 2337. 3—1°—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Rodríguez, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico o solar de doscientas áreas de capacidad, situado en el cantón La Puerta de esta jurisdicción, con una casa de tejas que contiene, que mide y linda: al Oriente, trece metros quinientos cuarenta milímetros, con la Hacienda El Sunza de propiedad de la Sociedad "Notebon, Yamatey, Salazar y Compañía"; al Norte treinta y dos metros cuarenta milímetros, con los mismos colindantes, quebrada de por medio; al Sur, la misma medida del Norte, con predio de Cesario Cerón, calle de por medio; y al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, con predio de Luciano Damas. Los colindantes son de este domicilio. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ángel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

N° 2340. 3—3—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Norberto Beza, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y de una casa que contiene, situados en el barrio San Juan de esta ciudad; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque y mide de frente, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, y de fondo, con el corredor, siete metros cincuenta centímetros, el solar, con la edificación mencionada, mide y linda: al Poniente, catorce metros, con predios de Máximo Ramírez; al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Clorinda viuda de Corea; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Teodora Alvarado, y otro de Policarpo Sisco, en catorce metros; y al Norte, diez metros, con solar de Teresa de Llor. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derechos a favor de otra persona; y lo adquirió el solicitante por donación que le

hizo su madre, doña Romana viuda de Beza, quien es mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; y lo estima dicho predio, en la cantidad de ciento cincuenta colones. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ángel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

N° 2341. 3—3—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Molina, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón "Santa Lucía" de esta jurisdicción, de setenta áreas de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Valdés, mojonos de jotes; al Norte y Poniente, con predio de Pantaleón Zacatales, mojonos de izotes y al Sur, con Juana Polanco, cercas de pito propios de la colindante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima en cien colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tamanique, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Isaac Cornejo.—R. H. Alfaro, Srío.

N° 2348. 3—4—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal don Matilde Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, residente en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar de su residencia, como de cuatro manzanas de extensión superficial o sean doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, con propiedades de José Nájera, Manuel Rivas y José Herrera, camino de por medio que conduce al Sitio de Santa Lucía; al Norte, con terreno de doña Ramona Laguardia; al Poniente, con propiedades de Margarito Quintanilla y Vicente Ruiz Osegueda, río El Amate de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Romualdo Laguardia, representada por la señora Dolores Laguardia. En él hay construida una casa techo de tejas, paredes de tazacual, sobre horcones, como de seis metros sesenta y seis centímetros de largo, por cinco de ancho; careciendo de cultivo permanente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Nájera que lo es del de Santiago de María y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

N° 42. 2—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con casa y solar de Antonia Guerrero; al Norte, veinte metros, con casa y solares de Daniel Sandoval y Toribio Marquina, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros, con casa y solar de Elías Manzano; y al Sur, veinte metros, con solar de la sucesión de Natividad Viera, representada por su esposa Ana Julia Viera. Dentro de este solar, está la casa, es de teja, paredes de bahareque, de seis metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al extremo Sur, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derechos real que pertenezca a otra persona, los adquirió la interesada, por posesión quieta y pacíficamente por más de veinte años y lo estima en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

N° 43. 2—6—VII—44.

Atilio de Jesús Morataya, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano y a su favor, don Antonio Merlos Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, el cual tiene como medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros quince centímetros, calle pública de por medio, con casas de don Jesús Cardona, h.; al Norte, cuarenta metros sesenticinco centímetros con solar y casa de Isabel Solórzano, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, trece metros treinta y dos centímetros, con predio de la sucesión de Jesús Leiva viuda de Escalante, cerca de alambre de por medio del solicitante; y al Sur, cuarenta metros, con casa y solar de las Cajas de Crédito Rural, dividiéndolos en parte, con tapial del colindante y en otra, por la pared de la casa que construye el solicitante. Lo hubo por compra que de él hizo a Jacinto Hernández, Victoria Alvarenga de Torres, Isabel Alvarenga de Osorio y Carmen Hernández de Monterrosa. No es sirviente ni dominante, ni pesa sobre él carga ni derecho real, estimándolo en tres mil colones. Los colindantes de los rumbos Norte y Sur, son: el primero del domicilio de La Reina, el segundo de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree con derecho, que lo denuncie.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. de J. Morataya.—Daniel Pérez B., Srío.

N° 89. 1—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Camilo Castellanos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, y dos terrenos rústicos en el cantón Bigote de esta jurisdicción, siendo la casa paredes de adobes, techo de tejas, de quince metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta metros mil doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con casas y solar de Santiago Elías y Tomás Montoya, calle en medio; al Norte, quince metros cuarentiocho milímetros, con casa de Toribio Rivera, calle en medio; al Poniente, veintisiete metros mil ciento un milímetros, con solar de Socorro Quijada; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, con el de Marta Vanegas. El primer terreno se compone de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de María Roque de Velásquez; al Poniente, con el de José María Polanco; y al Sur, con el de Luis Costa, calle nacional en medio. El segundo consta de media manzana, cultivado en parte de huerta, y linda: al Oriente, con terreno de Teodora Lemus, calle nacional en medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de María Roque de Velásquez. No son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona, se estiman en conjunto en seiscientos colones, los colindantes Costa y señora de Velásquez, son del domicilio de Santa Ana y San Salvador, respectivamente, y los demás del de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

N° 91. 1—8—VII—44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Abraham Cañenguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en su cantón, como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Federico Alfaro; al Norte, con predio de Isabel Cañenguez; al Poniente, calle de las Salinas de por medio y terreno de Isaac Cañenguez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de José María Chamagua. Todo este terreno está circulado de alambre; que le pertenece; hay edificada una casa de palma, paredes de bahareque, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales ni da servi-

dumbres; sirve para siembra de cereales, y se estima en cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio; y pónese en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, doce de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 92. 1—8—VII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Salazar Figueroa, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su nombre, título inscribible de un predio rústico, situado en el cantón Los Magueyes, de esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas, cultivado en parte y lindante: al Oriente, con Abel Castro y Eufasio Salazar, camino de por medio y en parte cerco propio; al Norte, con terreno de Bertila Padilla y Ramón Salazar Padilla y hermanos, y con sucesión de José Zepeda, representada, por Margarito Zepeda; al Poniente, con María Zaldaña, cerco propio en medio; y al Sur, con la misma Zaldaña y Eufrasia Salazar, cerco propio en medio. No tiene carga o derecho real que lo afecte, ni proindivisión, ni es dominante ni sirviente, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alfonso Borja Morán, Alcalde Municipal.—Franco. Arévalo, Srío.

Nº 2336. 3—1º—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mariano, Ezequiel y María Hortensia, los tres de apellido Galán Reyes, conocidos sólo por Reyes, de treinta, treintidós y veintiocho años de edad, respectivamente, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, llamado "Palo Galán", de seis mil seiscientos cincuenta áreas de extensión superficial o sean noventa y cinco manzanas, situado en el cantón "La Isleta" de esta jurisdicción y que forma parte de la totalidad de la Hacienda "La Isleta"; siendo los linderos especiales de dicho terreno que se trata titular, los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de los comparecientes y de José Gregorio Santos; al Oriente, terreno de doña Amanda Rubio de Gómez; al Sur, con terrenos de José Antonio Calderón; y al Poniente, con terrenos de los comparecientes y de José Antonio Calderón, siendo todos los colindantes de este domicilio y la posesión material que ejercen en el inmueble descrito, se las traspasó la señora Rosa Galán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quien aún vive. Y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 90. 1—8—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Petrona viuda de Orellana, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, nueve varas y media, con predio de don Antonio Peña Martel; al Oriente, siete varas, con terreno de Teófilo Ayala; al Sur, nueve varas y media, con solar de Isaac Duke Alexander; y al Poniente, siete varas, con predio de Carmen Orellana. El predio descrito lo estima en la suma de doscientos colones y lo hubo por compra que hizo al doctor Francisco Cáceres; no tiene cargas ni de-

rechos reales constituidos en él, ni está en proindivisión, no es sirviente pero si dominante por tener salida a la Once Calle Oriente, sobre el solar de don Isaac Duke Alexander, por medio de una servidumbre de tránsito. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las once horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López R.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº. 2345. 3—4—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel Aguillón Molina, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lindando: al Oriente, con solar de Rafael Navarro Urquilla; al Norte, con calle pública; al Poniente, con el de Julia Salguero; y al Sur, con el de María Peña viuda de Macías. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión con persona alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Antonio Orellana.—Felipe Rubio Contreras, Srío.

Nº. 2338. 3—3—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del seis del corriente mes, se tubo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el catorce de febrero de este año, en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, dejó doña Mariana Navarrete, de parte de doña María del Socorro Navarrete, en concepto de sobrina ilegítima de la causante. Y se confiere a dicha aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensurtepeque, a las diez horas del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 2349. 3—4—VII—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintiocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que al fallecer en esta ciudad el diecinueve de los corrientes, dejó Concepción Menjivar Alas, por parte de doña Angela Portillo viuda de Menjivar por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión correspondían a doña Elena Alas de Menjivar, madre legítima del difunto; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº. 2342. 3—3—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado, de fecha veintiséis de mayo y diecisiete de junio últimos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora Martina Quijano de Mazariago, conocida también por Martina Blanco Quijano de Mazariago, fallecida en la ciudad de Apopa el dieciocho de marzo próximo pasado, de parte de Juan Mazariago, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus me-

nores hijos legítimos Vicenta Andrea, Carlos René, Juan Ernesto, Santiago, Ciro y Juana, todos de apellido Mazariago; y de parte de la señorita Mercedes Blanco Quijano, en su concepto de hija ilegítima de la causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, conjuntamente con las otras personas que se indican y que también han aceptado la misma herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 2355. 3—4—VII—44.

José Ignacio Paniagua, Juez de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, a las nueve horas del cinco de los corrientes y por resolución de las nueve horas del ocho del mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Tesorero y del doctor Justo Rufino Alfaro, la herencia intestada, que al fallecer en la Villa de Nahuizalco, barrio La Trinidad, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó Francisca Rosario Sánchez viuda de Tesorero, en concepto de hijo legítimo el primero de los aceptantes y el segundo en el de cecionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa y Eugenio Tesorero, hijos legítimos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 51. 2—6—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Basilia Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre de mil novecientos treintiséis, de parte de su cónyuge sobreviviente Bruno Canales, conocido por Emilio Canales, y de sus hijos legítimos Mauricia, Carmen, Tulia, Basilia, Cayetano Alberto, Emilio Filemón y Pedro Alfonso, todos de apellido Canales, el último por ser menor de edad, está representado por su padre legítimo, el señor antes expresado, se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 47. 2—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Ortiz viuda de Figueroa, la herencia que dejó don Román de Jesús Figueroa, fallecido el doce de enero de mil novecientos veintiuno, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 48. 2—6—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de marzo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de doña Genoveva Figueroa viuda de Figueroa, la herencia intestada que le defirió su esposo Ignacio Figueroa, fallecido el primero de enero de mil novecien-

tos veintiocho, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la señora viuda de Figueroa, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 49. 2—6—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de ayer se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Ceferino Hernández, fallecido en el cantón Cobanal, jurisdicción de Colón el catorce de agosto de mil novecientos treinticinco, a don Mariano Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que les corresponden a Francisco Javier, María Hersilia y María Luz, los tres de apellido Hernández, en concepto de hijos legítimos del causante, no habiéndosele conferido a dicho heredero la administración y representación definitiva de la sucesión por haber otra persona interesada en la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco A. Barriere.—J. A. Peraza, Srío.

Nº 2339. 3—19—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia, de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del seis del corriente, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción dejó, don José Dolores Ramírez, conocido también con el apellido Pineda, a doña Adela Torres, como cónyuge sobreviviente y como representante de su menor hijo José Dolores Ramírez, hijo legítimo del causante; confiéreseles a dichos herederos en los caracteres expresados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 2350. 3—4—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el día once del corriente mes, se ha declarado heredera universal testamentaria, de los bienes que a su defunción, el veinte y cuatro de febrero del corriente año, en San Salvador, dejó el Coronel Blas Antonio Juárez, a doña Antonia Velasco viuda de Alfaro, a quien se a conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 2351. 3—4—VII—44.

Antonio Berdugo, h., Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de mayo anterior, se declaró heredera universal abintestato, de los bienes que a su defunción, el seis de diciembre del año próximo pasado, en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, dejó don Pedro Mercado a doña María Catalina Quinteros viuda de Mercado, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Otilio y María Filomena Mercado Quinteros. Cónyuge sobreviviente la primera, e hijos legítimos del causante, los segundos, y confiéreseles a dichos herederos, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

Nº 2352. 3—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y media del día diecinueve del mes y año corrientes, se han declarado herederos beneficiarios de don Lino Figueroa, fallecido en la villa de Mejicanos el veinte y uno de febrero de este año, a los señores Joaquín Figueroa, María Rosa Figueroa, conocida solo por Rosa Figueroa, y María Lucila Figueroa conocida también por Lucila Figueroa, los tres en concepto de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 2357. 3—4—VII—44.

CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos legales,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal del veintisiete de junio pasado, se ha declarado yacente la herencia, que a su defunción dejó Cirila Antillón viuda de Contreras, fallecida en el cantón "San Isidro Los Planes", jurisdicción de Cuscatancingo, el dieciocho de abril pasado; y se ha nombrado Curador de dicha herencia para que la represente al bachiller Julio César Guillén.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del primero de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.

Of. 3—4—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Peralta Lagos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pastor González, para que dentro del término de ley, se presente a esta Oficina o a las Cárceles Públicas a defenderse en la criminal que se le instruye por atentado con mano armada al Agente Municipal Julián Martínez Alvarado; se recuerda a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y a los particulares denunciar el lugar en donde se refugie dicho reo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Peralta L.—J. S. Fernández, M. Srío.

Of. 3—5—VII—44.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ezequiel Cantón, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fidel Cardona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Of. 1—8—VII—44.

LICITACIONES

Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que autorizado por la Municipalidad y ésta a su vez por el Ministerio de Gobernación en Acuerdo Nº 970, de fecha 23 de mayo del corriente año, se saca a licitación el servicio público del Tren de Aseo, el cual deberá prestarse diariamente en todo el perímetro de la ciudad, centro y barrios, empleando carretas o carretones de regular capacidad, en número de tres, pintados y con su respectiva inscripción, tirados por bueyes o mulos, debiendo depositarse las basuras en los lugares

que para el efecto destinará esta Alcaldía, de acuerdo con la Sanidad Departamental. El barrido será de noche diariamente, votándose además las basuras de la calle y las casas particulares, los dueños de éstas las colocarán frente a sus respectivas casas en depósitos cerrados. La duración de la contrata que se celebre será por dos años a contar de la fecha en que reciba su aprobación por el Ministerio respectivo. El pago del servicio será de ₡ 450.00 mensuales y lo hará la Municipalidad por mensualidades vencidas, el contratista rendirá fianza.

Se admitirán propuestas hasta quince días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, debiendo los oferentes dirigirlas a la Secretaría Municipal en sobres cerrados, oficina ésta que podrá suministrar todos los datos indispensables que considere necesario a los interesados.

Se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.—Francisco Arévalo Osorio, Secretario Municipal.

Of. 3—8—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se procederá a la subasta de un novillo prieto, cabos bajos, de fierro y dueño desconocidos, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, el que fué presentado al poste público por el señor Pedro Pérez, el veintidós del corriente, por encontrarlo haciendo daños en terrenos de su pertenencia, el cual está herrado con los fierros de este figura:

y venteado con el primero.

La persona que se considere ser dueño que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.—S. Menéndez.—Arturo Díaz, Srío.

Nº 2243. 3—24—VI—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

11 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$	¢ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS	" 4.04	" 10.10	" Libra
BELGICA			
BELGA	" Belga
BRASIL			
MILREIS	... " .0516	" .1290	" Milreis
FRANCIA			
FRANCO	... "	"	" Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK	"	"	" Reichsmark
HOLANDA			
FLOLIN	... "	"	" Florin
ITALIA			
LIRA "	"	" Lira
JAPON			
YEN "	"	" Yen
NORUEGA			
CORONA	... "	"	" Corona
SUIZA			
FRANCO	... " .2332	" .5830	" Franco
ESPAÑA			
PESETA	... "	"	" Peseta

RESOLUCION ADUANERA

La pintura denominada ALBI-FIREPEL "S", compuesto a base de un silicato alcalino y de un pigmento mineral, se clasifica, por asimilación, en partida 415-2-01-001, señalada con el aforo de \$ 5.00 por cada 100 kilogramos.

Asimilación Nº 31:

"Nº 90.—Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Los señores Grace & Co., Central America, Agente en esta ciudad, en escrito presentado el 15 de abril último, ampliado en carta del 3 de junio último, solicitan se les indique la clasificación arancelaria que corresponde a una pintura resistente al fuego, denominada ALBI-FIREPEL "S", de la cual han remitido una muestra.

CONSIDERANDO:

Que el análisis de la muestra remitida ha revelado que se trata de una pintura a la aguada, en masa espesa, que queda lista para ser usada con sólo añadirle agua en cantidad adecuada y puede aplicarse ya sea con brocha o con soplete.

Está hecha a base de un silicato alcalino, soluble y diluido en agua, sin mezcla de aceite, llevando un pigmento mineral que se mantiene en suspenso en el vehículo al agregarle más agua. El primero de esos componentes es el que se puede llamar agente secante, o sea el que ocasiona el endurecimiento de la pintura una vez extendida, y el segundo le da el poder cobertor, tal como sucede con cualquiera otra pintura. La combinación del silicato alcalino con el pigmento mineral comunica a la capa de pintura ya seca, el poder de resistir a la acción del fuego, pues es cosa sabida que las soluciones de silicatos dan buenos resultados, como baños ignífugos, aplicadas sobre madera, papel o telas; pero es conveniente advertir que la mezcla mencionada, tal como se presente, no puede considerarse como un simple material protector contra el fuego, pues, además, constituye una verdadera pintura, con buena adherencia, poder cobertor y resistencia al frotamiento que la hace utilizable en to-

dos los casos en que se emplearía otra pintura parecida no ignífuga; y en tales condiciones, lo que procede es incluirla, por asimilación, en la partida que comprende las pinturas similares "Kem-Tone" y "Texolite", o sea la 415-2-01-001, que tiene señalada el aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos.

POR TANTO, de acuerdo con lo expuesto y con lo que dispone el Art. 2º, del Decreto Legislativo Nº 38, de 24 de julio de 1941, esta Dirección General RESUELVE:

La pintura denominada ALBI-FIREPEL "S", descrita en el curso de esta providencia, debe clasificarse, por asimilación, en la partida 415-2-01-001, que dice: "Colores no denominados en polvo, para pintura al temple, a la aguada o al fresco"; con aforo de \$ 5.00 los 100 kilogramos.

HAGASE SABER. (f) José Manl. Mata.—(f) F. Ant. Carrillo, Srio. Rubricadas. Hay dos sellos: uno del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del 11 de agosto del corriente año.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.

Nº 117. 2—11—VII—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 11 horas del 11 de agosto del corriente año, para tratar de la reforma de la cláusula SEXTA de su escritura social.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.

Nº 118. 2—11—VII—44.

POLICLINICA SALVADOREÑA, S. A.

Se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, para el día viernes 28 de los corrientes a las 19 y ½ horas en el local de la Sociedad. 13 C. P. Nº 3.

San Salvador, 10 de julio de 1944.

Juan C. Segovia, Presidente.
Carlos A. Llerena, Secretario.

3 v. c. Nº 103. 3—10—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS**OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado:—Alberto Pérez, Leonor de Berrios, Filiberto Ponce, Julia Ibarra, Modesto Rodríguez, Insp. Hadº Antº Barillas, Pedro Ventura N., Concepción v. Mendoza, Mº Luisa Molina de Herrera, José Carlos Aguilar Ruano, Francº Soriano González, Eduardo Salazar.

Ausentes:—Carlos G. Godoy, Fernando Salmerón, Miguel Vigil Vega y Juan P. Mongé.

San Salvador, julio 7 de 1944.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 74 de la Ley del Crédito Rural, la Junta de Gobierno de la Cooperativa de Cajas de Crédito Rural Limitada, o Federación de Cajas de Crédito, convoca a los Representantes Departamentales de las Cajas de Crédito existentes en los Departamentos de Santa Ana, Sonsonate, La Libertad, San Salvador, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel y La Unión, lo mismo que a las personas que deben representar al Estado y al Banco Hipotecario de El Salvador, a la Asamblea General Ordinaria de la Institución, que se celebrará a las diez horas del día treinta y uno de julio del año en curso, en el local que ocupa el "Almacén de las Cajas Rurales", en la Segunda Calle Oriente Nº 17 de esta ciudad.

San Salvador, 12 de julio de 1944.

Federación de Cajas de Crédito.

Arnoldo Hirlemann,
Presidente.

Of. 1 v.—13—VII—44.

BALANCE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

SAN SALVADOR, AL DIA 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO	PASIVO
CAJA Y DEPOSITOS CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA \$ 5.875,832.99	CAPITAL \$ 500,000.00
CORRESPONSALES » 1,077,017.76	RESERVA LEGAL » 125,000.00
PRESTAMOS HIPOTECARIOS » 505,295.20	OTRAS RESERVAS » 26,448.01
OTROS PRESTAMOS Y LETRAS DESCONTADAS » 704,926.56	DEPOSITOS A LA VISTA (En Colones) » 7,464,523.57
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE » 812,062.97	DEPOSITOS A LA VISTA (En Divisas Extranjeras) » 1,363,173.93
TITULOS » 450,000.30	DEPOSITOS A PLAZO (En Divisas Extranjeras) .. » 20,204.51
OTRAS CUENTAS » 118,062.06	CORRESPONSALES » 833.16
CUENTAS DE ORDEN » 3,235,177.29	OTRAS CUENTAS » 43,014.30
	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA » 8,235,177.29
\$ 17,778,374.77	\$ 17,778,374.77

Victor Leonel Laxton,
GERENTE.

Efraín Orantes,
AUDITOR.

H. L. Reed,
CONTADOR.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, lunes 17 de julio de 1944

|| NUMERO 159

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se conceden vacaciones a la señorita Mary Joan Onishick, mecanógrafa de la Embajada de El Salvador en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América. (Acuerdo N° 171) 2145

Secretaría de Gobernación

Autorizanse los pagos de alquileres de las casas que ocupan las Oficinas Postales de Armenia y San Martín. (Acuerdos Nos. 1369 y 1370) 2145

Se refuerza el Artículo V-83 del Presupuesto Fiscal vigente, con la cantidad de ₡ 9,480.00. (Acuerdo N° 1371) 2145

Autorízase a la Municipalidad de Berlín, gasto, hechura y reparación de muebles para escuelas y compra de útiles para las mismas. (Acuerdo N° 1372) 2145

Se autoriza a la Municipalidad de Jucuapa, reparaciones y mejoras del Parque denominado "El Triángulo". (Acuerdo N° 1373) .. 2146

Autorízase a la Municipalidad de Coatepeque, hacer un abono a la deuda por Especies Municipales hasta por la suma de ₡ 85.07. (Acuerdo N° 1374) 2146

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Se autoriza a la Municipalidad de San Julián, la construcción de una letrina en el mercado municipal. (Acuerdo N° 1375) 2146

Autorízase a la Municipalidad de Ataco, continuar las obras de Saneamiento. (Acuerdo N° 1376) 2146

Se autoriza a la Municipalidad de Tacuba, la desecación de varios pantanos en las calles de la localidad. (Acuerdo N° 1377) 2146

Secretaría de Hacienda

Prorrógase la licencia a don Miguel Antonio Ganuza, Receptor Fiscal de Chalchuapa (Acuerdo N° 505) 2146

Se nombra a don Roberto Gutiérrez Ambrogi, Guarda-Playa del Puerto El Triunfo. (Acuerdo N° 506) 2147

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela el nombramiento al señor Angel Campos Aguirre, de Ayudante de Mecánica de la Maestranza del Ejército. (Acuerdo N° 374) 2147

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en Santo Tomás. (Acuerdo N° 375) 2147

Canceláse la pensión militar al Teniente Pío López, por haber fallecido. (Acuerdo N° 376) 2147

Se declara apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, al Subteniente Francisco Cañas. (Acuerdo N° 377) 2147

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el puesto de la Guardia Nacional en San Juan Opico. (Acuerdo N° 379) 2147

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 1140) 2147

Se incorpora a don Roberto Yúdice Villa en su concepto de bachiller en Ciencias y Letras, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 1141) 2147

Jubilase con la cantidad de ₡ 103.00 mensuales a la profesora doña Teresa Escobar viuda de Tejada Llerena. (Acuerdo N° 1142) 2148

Se nombra al Ingeniero Baltazar Perla y al doctor Rafael Antonio Carballo, Profesores de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura y de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1143 y 1144) 2148

Cambios en el personal docente de la Escuela de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1145) ... 2148

Se nombra interinamente al doctor Salvador Morán Calderón, Profesor de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1154) .. 2148

Secretaría de Agricultura

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 133.88, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 33) .. 2148

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 171. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1944

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, a la señorita Mary Joan Onishick, Mecanógrafa de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Washington, D. C., que le corresponde por el tiempo de servicios prestados del 9 de junio de 1942 al 8 de junio de 1943. La señorita Onishick hará uso de dicha licencia en dos periodos: del 11 al 25 del mes en curso y del 9 al 23 de octubre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1369. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de julio de 1944.

Habiéndose trasladado la Oficina Postal de Armenia, Departamento de Sonsonate, a casa de propiedad de doña Elvira Guevara de González, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1° del corriente mes, se pague a la señora Guevara de González, la suma de

quinze colones mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal citada, erogación que se aplicará a la Partida 32 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto y será pagada por la Pagaduría Departamental de Sonsonate. Se deja sin efecto el Acuerdo N° 69 del 20 de enero de este año, publicado en el Diario Oficial N° 20 del Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1370. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de julio de 1944.

En vista de que la Oficina Postal de San Martín, de este Departamento, ha sido trasladada a casa de propiedad del señor Santos Antonio, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1° del corriente mes, se pague al señor Santos Antonio, la suma de nueve colones mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal referida, aplicando la erogación a la Partida 23 del Art. 58 de la Ley de Presupuesto y será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. Se deja sin efectos el Acuerdo N° 384 del 6 de marzo último, publicado en el Diario Oficial N° 59 del Tomo 136.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1371. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de julio de 1944.

En vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar el Art. V-83—Adquisición de materiales de construcción para nuevas instalaciones y para mantenimiento y funcionamiento del servicio—con la suma de nueve mil cuatrocientos ochenta colones (₡ 9,480.00), que se tomará del Art. V-85—adquisición de rieles de ferrocarril para poste y alambre de cobre que se emplearán en la construcción de los circuitos metálicos de las Zonas Central y Oriental.—Ambas partidas corresponden al Capítulo VI del Título III del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1372. Palacio Nacional: San Salvador, 8 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Berlín, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8° y 9° del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Munici-

palidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un juego de muebles para la Dirección del Grupo Escolar "Meardi", de aquella ciudad, la reparación del mobiliario existente y la compra de carpetas, regaderas, baldes e implementos de carpintería para servicio del mencionado Grupo Escolar, lo mismo que la reparación del mobiliario de propiedad de las escuelas mixtas de los cantones San Juan Loma Alta, Delicias, Virginia y Santa Cruz, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ochenta y ocho colones (C 288.00), que se tomará de los Nos. 6, 7 y 8 del Art. 24, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1373. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jucuapa, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo las reparaciones y mejoras convenientes al parque público denominado "El Triángulo", situado en el barrio de Concepción de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C 250.00), que se tomará del Nº 3 del Art. 20, Capítulo II, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Ramo de Fomento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1374. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga, erogue la suma de ochenta y cinco colones siete centavos (C 85.07), que invertirá en pagar una parte de la deuda que tiene pendiente con la Administración de Rentas Depar-

tamental, por concepto de emisiones de timbres municipales, talonarios de recibos para el cobro de arbitrios y matrículas de placas para carretas que se suministraron en años anteriores para servicio de aquella Alcaldía. Dicha cantidad se tomará así: treinta y cinco colones siete centavos (C 35.07), del Art. 8º, Capítulo II, Parte II (Eventuales) del Presupuesto Municipal vigente, y cincuenta colones (C 50.00) del Art. 9º, Capítulo II, Parte II (Timbres Municipales) del mismo Presupuesto. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo reclamado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIAS DE GOBERNACION, Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1375. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una letrina para servicio público en el interior del Mercado Municipal de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta colones (C 50.00), que se tomará del Art. 26, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
y Asistencia Social,
Parada A.

Nº 1376. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, Departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe las obras de saneamiento emprendidas al costado Sur de la plaza y parque públicos de la localidad, en lo que podrá

invertir hasta la suma de diez colones (C 10.00), que se tomará del Art. 28, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

Nº 1377. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 de 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la desecación de varios pantanos que se han formado en las calles públicas de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y nueve colones (C 49.00), que se tomará del Art. 20, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 505. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Miguel Antonio Ganuza, presentada por medio de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le prorrogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por motivos de enfermedad para no asistir al desempeño de su empleo de Receptor Fiscal de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, por Acuerdos Nos. 353 y 438 de fecha 20 de mayo y 13 de junio últimos, respectivamente; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Ganuza, debiendo contarse la prórroga que hoy se le concede sin goce de sueldo, a partir del 16 del corriente mes, y continuar sustituyéndolo interinamente, la perso-

na nombrada por los Acuerdos citados, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 13 del Art. 102 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 613 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 506. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Guarda Playa del Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, a don Roberto Gutiérrez Ambrogi, en sustitución de don Mario Antonio Peralta, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 23 Sub Nº 1 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 374. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde esta fecha el nombramiento de Ayudante de Mecánica de la Maestranza del Ejército, al señor Angel Campos Aguirre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 375. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

Por haberse trasladado el Puesto de Guardia Nacional de Santo Tomás, de este Departamento, a una casa propiedad de doña Lucila Quiteño v. de Reyes, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva para que, con aplicación al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente y de la fecha antes indicada en adelante, pague a la expresada señora viuda de Reyes la cantidad de (¢12.00) doce colones mensuales, por el arrendamiento de la casa aludida. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo Nº 87 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 376. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de agosto próximo en-

trante, la pensión militar asignada al señor teniente don Pío López, según Acuerdo de este Ramo del 5 de julio de 1938, por haber fallecido en esta ciudad el 5 del mes actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 377. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Por haber rendido el examen reglamentario, a satisfacción del Jurado Examinador respectivo, el señor Sub-Teniente Francisco Cañas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 379. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

Habiéndose traladado el Puesto de Guardia Nacional de la ciudad de Opico, Departamento de La Libertad, a una casa propiedad de doña Mercedes Castro v. de Guerrero, desde el día 4 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 824 del Presupuesto Fiscal vigente y de la fecha antes indicada en adelante, pague a la expresada señora viuda de Guerrero la cantidad de (¢10.00) diez colones mensuales, por el arrendamiento de la casa aludida. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo Nº 63 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1140. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa"

Part. Sub Nº

13 95 Profesor de Música y Canto, don Víctor Manuel Pérez, en lugar de don José Luis Melara, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

APOPA

Grupo Escolar
"Vicente Acosta"

7 44 Profesor Auxiliar, don Miguel Oviedo Rodríguez, en lugar de don Salvador Alberto Campos, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones
"José Dolores Larreinaga"

Part. Sub Nº

11 631 Profesor Auxiliar, don Salvador Alberto Campos, en lugar de don Miguel Oviedo Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Cantón "Conacastillo"
Escuela Rural Mixta

11 198 Directora, señorita Rafaela Paz, en lugar de la señorita Juana Escobar, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE CHALATENANGO

SAN RAFAEL

Escuela de Varones

10 230 Director, don Pablo Antonio Alfaro, en lugar de don Feliciano Castillo, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

BERLIN

Grupo Escolar "Meardi"

3 10 Director, don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don Pedro Raquel Melgar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Escuela Nocturna de Adultos

13 11 Director, don Régulo Pastor Murcia, en lugar de don Pedro Raquel Melgar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios.

Los profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicada en las Partidas y Sub-números anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, R.

Nº 1141. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Roberto Yúdice Villa, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller que le fué extendido en la ciudad de Managua, por el señor Ministro de Instrucción Pública y Educación Física de la República

de Nicaragua, el 17 de abril de 1944, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Roberto Yúdice Villa, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1142. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Teresa Escobar v. de Tejada Llerena, de este domicilio, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, siendo su tiempo de servicios de más de treinta y cinco años y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva de doscientos cuarenta colones (¢ 240.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado este último al referido Ministerio, en oficio Nº 16660 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Escobar v. de Tejada Llerena, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de ciento cuarenta y cuatro colones (¢ 144.00), de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la materia, y deducida de dicha cantidad, el 25% de emergencia a que se refiere el Arto. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, queda reducida a la suma de ciento ocho colones . . . (¢108.00) mensuales, que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1143. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Baltasar Perla, profesor de Dibujo Industrial, Perspectiva y Sombra y Geometría Descriptiva, ambas del Segundo Curso de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la mencionada Universidad, en sustitución de los señores Ingeniero don Atilio García Prieto y don Francisco Gallegos Rosales, que renunciaron. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo de las clases mencionadas, con aplicación a la Partida 6, Arto. 208 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por

la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 23, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1144. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Rafael Antonio Carballo, profesor de Código Civil, Libro IV, del 5º Curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de dicha Universidad, en sustitución del doctor David Rosales, que renunció. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 6, Art. 205 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 4, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1145. Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios entre el Personal docente de la Escuela de Química y Farmacia de dicha Universidad, así:

CUARTO CURSO

Profesor de Terapéutica, doctor Julio César Morán Ramírez, en sustitución del doctor José Ciro Brito.

Profesor de Parasitología y Bacteriología, doctor Salvador Mixco Pinto, en sustitución del doctor Pedro Menéndez.

Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a la Partida 11, Arto. 207 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 16, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente):

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1154. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente, al doctor Salvador Morán Calderón, profesor de Disección, 1º y 2º Año, de la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, debiendo devengar sueldo desde el 1º de junio próximo pasado, fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Partida co-

rrespondiente del Art. 209 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 28, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 33. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-204 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento treintitrés colones ochenta y ocho centavos (¢ 133.88), valor de las mercaderías que suministró dicho Almacén al Centro Nacional de Agronomía, conforme Solicitudes de Mercaderías legalizadas por este Ministerio y autorizadas por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo Nos. 177, 190 y 191, por valor de ¢. . . 42.45, 41.60 y 49.83, respectivamente, con fechas 6 y 16 de junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Parada A.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Leoncio Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Rosario" de esta Villa, de naturaleza fértil, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Escalante, Octavia Lara, Pablo Jiménez y Balbino Vásquez, de por medio la calle nacional que de esta Villa conduce a Tonocatepeque y mide setenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Sinesio Avalos, mide setenta y un metros veinte centímetros y existe de por medio un cerco de alambre perteneciente al colindante; al Poniente, con terrenos de Petrona, Donaciana y Eusebia Méndez, mide ochenta y cuatro metros, calle de servidumbre de por medio de tres metros de ancho y existe a la orilla de ésta un cerco de alambre que pertenece al que se describe; y al Sur, con terreno de Concepción Hernández, mide treinta metros, de por medio la misma calle de servidumbre y un cerco de alambre que pertenece al terreno que se describe. Contiene en su interior una casa mediana y dos ranchos paredes de bahareque, estando cultivado de árboles de café y de maderas de construcción. No es predio dominante ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos cincuenta colones.

Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Avalos y la señora Lara, que son vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Camilo Berrios R., Alcalde Municipal.—Jesús Artiga López, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, del domicilio de Atiquizaya, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuesta de setecientas setenta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predio de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla y otro del petitorio, callejón de por medio, y el de la sucesión de José Antonio Cáceres, representada por Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con predio de la misma sucesión de Domingo Cáceres; al Norte, con predio de esta misma sucesión, cerco de alambre en medio; y al Oriente, con predio de esta misma sucesión Cáceres. Está valorado en mil colones, no es dominante ni sirviente, y se comunica por un callejón propio que se dirije de Norte a Sur, a comunicarse con el camino vecinal que de Atiquizaya conduce al cantón, teniendo el callejón trescientos metros de longitud por cuatro de ancho a lo largo del terreno por el Norte, por el Oriente, con otro del compareciente; al Sur, con el camino vecinal, y al Poniente, predio del compareciente, de Adriana viuda de Gomar y sucesión de José Antonio Cáceres. Los representantes de esta sucesión son de San Salvador y los demás colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 68. 2—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Romeña Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa de habitación, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que compró a José León Barrera, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por ciento cincuenta colones, desde hace más de veinte años, fecha desde la que la posee de buena fe, quieta y pacíficamente consecutivamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, y mide de Sur a Norte, dieciséis metros veinticinco centímetros y de Oriente a Poniente, mide quince metros, lindante: al Poniente, con predio de Antonio Guerrero, mediante el camino nacional que conduce a Juayúa; al Oriente, con el de Petrona Vásquez, cerco propio en medio; al Sur, con el de Teóduo Caballero, cerco ajeno en medio, y al Norte, con el de Timoteo Zepeda, cerco propio en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 71. 2—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Javier Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de Chalchuapa, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico, que compró en ciento veinte colones, a Mercedes Avila, mayor de edad, jornalero y vecino de Chalchuapa, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que tiene de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos; está situado en el cantón Icaquilillo de esta jurisdicción, consta de cuarentidós áreas de extensión y linda: al Sur, con terreno de José Julián Paniagua, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de Salvador Portillo, baranca en medio; al Oriente, con el de Agustín Ibarra; y al Poniente, con el de Manuel Carranza, camino en medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 72. 2—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Manuel Antonio Urrutia Morán, por medio de su apoderado doctor Ernesto Urrutia Cáceres, pide se le expida tí-

tulo de propiedad de tres terrenos rústicos que hubo por compra a su padre don Antonio Urrutia, los tres mayores de edad, de este domicilio, agricultores el primero y tercero. Los terrenos, son fértiles, cultivados con café, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes, están situados en el cantón "El Tortiguero" de esta jurisdicción; que unida su posesión con la de su primitivo dueño, tiene más de treinta años continuos de poseerlos de buena fe quieta y pacíficamente. El primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Mercedes Arriaza de Gallegos, cerco de izote propio en medio; al Poniente, con fincas de la misma señora de Gallegos, y la del doctor Manuel Calderón, barranca en medio; al Norte, con los mismos colindantes del Poniente; y al Sur, con finca que fué de José Antonio Cáceres, hijo, hoy de Carmen y Dionisio Romero, camino en medio. Lo estima en dos mil colones. El segundo consta de dieciséis manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, y linda: al Sur, con fincas del doctor Manuel Calderón y de Mercedes Arriaza de Gallegos, cercos de izote propios en medio; al Norte, con fincas de la misma señora de Gallegos y de Rosa Magaña de Ríos, barranca en medio en parte y el resto brotonado en medio; al Oriente, con finca del mismo doctor Calderón, cerco de izote propio en medio; y al Poniente, con fincas del mismo doctor Calderón y de la señora de Gallegos, cerco de brotón propio en medio. El terreno tercero, consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de la misma señora de Gallegos y Felicitas Lima, camino en medio; al Poniente, con la propiedad del solicitante, camino en medio; al Sur, con finca de Dionisia y Carmen Romero, cercos propios de izote en medio; y al Norte, con las mismas Romero, cerco propio de izote en medio. Estos dos últimos terrenos están estimados en diecisiete mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Calderón y la señora Arriaza de Gallegos. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 73. 2—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Hernández Flamenco, mayor de edad, medio agricultor, del domicilio de Comasagua, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de treinticinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "El Majahual" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Joaquín Rodezno, partiendo de un quebracho que está en la cinta de peña en el lindero de Juan Hernández Flamenco, a un árbol de papaturro; al Poniente, linda con terrenos de Ursula Milán de Rodezno y de Rogelia García, partiendo de un árbol de papaturro a una ceiba; al Sur, terrenos de la señorita Fidelia Mejía, partiendo de la ceiba al cintón de peña, donde está una cruz marcada en la roca; y al Oriente, terrenos de Juan Hernández Flamenco, desde la cruz marcada en la roca, siguiendo el cintón de peña, hasta un quebracho que es el primeramente nombrado. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el solicitante por compra a Fidelia Mejía e Isabel Mejía de Molina, y lo estima en mil seiscientos colones, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, excepto Joaquín Rodezno y Ursula Milán de Rodezno, que son vecinos de Santa Tecla y Juan Hernández Flamenco, de Comasagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Luis Portillo, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 82. 2—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio Lovo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento noventa y dos áreas, situado en el Cantón Cerro de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Coronel Policarpo Estupinián y con otro de mi propiedad camino en medio; al Norte, con el de Lui-

sa Luna; al Poniente, con el del mismo Coronel Estupinián; y al Sur, termina en punta, siendo por lo tanto de forma irregular. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, se estima en doscientos colones, el colindante Estupinián es de Santa Ana y los demás de este domicilio; lo hubo por compra a don Santiago Cienfuegos mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. W. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 93 2—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando a su favor, el señor Juan Rivas y Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su vecindario, de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas, es fértil, sin cultivos ni obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Elena Coreas; y al Poniente, terreno del solicitante Rivas y Rivas, calle en medio. Terreno que estima en la cantidad de trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por posesión material y efectiva por espacio de diez años continuos y sus colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 98. 1—10—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, en el carácter de apoderado de don Pilar Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Isahuatán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Isahuatán, de dieciséis hectáreas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Sur, con terreno de Guillermo Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Víctor Escobar; al Norte, terreno del mismo Pilar Carranza; y al Poniente, río Apacoy de por medio, con terrenos de León Umaña y de su poderdante señor Carranza.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 32. 2—6—VII—44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Federico Fórtis, solicitando a su favor título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto "La Ciénaga", jurisdicción de Santa Clara y que pertenecieron a la extinguida Hacienda Santo Domingo La Laguna. El primero, denominado "El Camalote", de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, representada por Desiderio, Lucas, Concepción y Amparo, todos de apellido Cuéllar; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, cercado de alambre propio, por todos sus rumbos. El segundo terreno denominado "El Mango La Ceiba", de tres hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, y al Poniente, también con terreno de su propiedad y otro de Carlota Chávez; está cercado de alambre propio. Y el tercero, conocido con el nombre de "Portillo del Año", de una manzana o sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerca de piedra y calle de por medio con terrenos de Jesús, Napoleón, Candelario, Alonso y Casimiro Romero; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de su propiedad, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo, del primero, a don Juan Pablo Cuéllar, del domicilio de Apastepeque; del segundo, a la señora Juana Ascensión Cuéllar, también del domicilio de Apastepeque y del tercero a Concepción de Jesús Romero y Petronila Ama-

ya, ambas del domicilio de Santa Clara. Los terrenos en referencia los está poseyendo de manera quieta y pacífica, desde hace como diez años, sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael I. Funes.—Anto. Hernández, Srío.

Nº 54. 2-6-VII-44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Castillo, solicitando por escrito título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; siendo la casa de catorce metros setenta y cinco centímetros de longitud, por ocho metros treinta centímetros de latitud, techo de tejas, paredes de adobes, sobre horcones; el solar sobre el cual está edificada dicha casa, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de Enriqueta Ramírez, representada por Vicenta y Guadalupe Ramírez y solar de Pedro Villarán, trascorral de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Magno Avilés y Natividad Castillo, trascorral y tapial de por medio; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de la casa conventual de esta ciudad; y al Sur, veintidós metros, con solar y casas de Domiciana Jaimes y Catalina Paniagua, trascorral y pared de casa de por medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Pedro Alvarado Villalta, del domicilio de San Esteban, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Magno Avilés, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Novoa.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 33. 2-6-VII-44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Marcía, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad; distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Angela Herrera, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, linda con solar de Joaquín Flores; al Poniente, veintiocho metros, linda calle de por medio, solar de José Sagastizado; y al Sur, veintiséis metros, linda con solar de Dolores Chávez. Dentro del solar descrito está ubicada la casa, la cual es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, sin ninguna proindivisión, los hubo por compra a Ana María Torres, sobreviviente y de este mismo vecindario; y los estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las quince horas el día seis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 34. 2-6-VII-44.

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa al público: que don Vicente Villatoro, domiciliado en la ciudad de Cojutepeque, solicita a nombre del Consejo Directivo de la Iglesia Evangélica de "El Salvador", Misión Centroamericana, con asiento en la ciudad de San Salvador, se le extienda título de dominio a favor de la misma Iglesia, representada en esta República, por el expresado Consejo Directivo, de dos terrenos rústicos fértiles, que posee. El primero, situado en el cantón "El Carmen" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres áreas y setenta y cinco metros cua-

drados, inculco, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Gómez de Aguilón, dividido por brotones al Oriente y por un tapial al Norte; al Poniente, con el de la sucesión de Lucas Lemus, calle real de por medio; y al Sur, con el de Lázaro Castillo, brotones y camino de por medio. Y el segundo terreno, situado en el cantón "El Paraíso", de ésta, capaz de tres áreas y veinte metros cuadrados, inculco, linda y mide: al Oriente, ocho metros con terreno de Delfina Sánchez de Ramírez, brotones izotes en medio; al Poniente, con terreno que fué de Fermín Sánchez Ramírez, hoy de Beatriz Ramírez, mediando camino, mide ocho metros; y al Sur, cuarenta metros con terreno de la señora Sánchez de Ramírez, mediando izotes. La estimación y el modo de como se adquirieron los terrenos descritos aparece en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con la petición, que se presente dentro de quince días a hacer oposición ante esta oficina. Los inmuebles no tienen carga real ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Manuel P. Merino, Srío.

Nº 55. 2-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Mirtala Larín de Arriaza, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, sito en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, apreciado en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a don Mariano Zaldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y que mide y linda: al Norte, diez metros con solar de Miguel Cabezas; al Sur, diez metros con el de Mariano Zaldaña, pared ajena en medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Dolores, Luisa e Irene Rosales; y al Poniente, la misma medida anterior, con fundo de Julio Morán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, ni tiene derecho real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 53. 2-6-VII-44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Doña Estebana Lagos D., mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 48, situado en el Cuadro "G", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo, lindante: al Norte, interior del Cuadro "G" y sepulturas Nos. 10321 y 7755; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No. 50, de la familia Meléndez y sepultura No. 13453; y al Poniente, puesto No. 54 de la familia Villatoro y sepultura No. 9169. Dicho puesto tiene construida una plataforma con una cruz de piedra labrada y un ángel de mármol de dos metros de alto, y las lápidas con las inscripciones que dicen: "Concepción L. de A.", "Marcos A. Lagos", "María J. Aguilar" y en la cruz, la que dice: "M. Lagos"; y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su hermano Miguel Lagos, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. I de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: plataforma: c: q: u: Vale.—Testado: 50 No vale.—N. R. Ruiz.

Nº 85. 2-8-VII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intes-

tada de la difunta Leandra Ana Mercedes Echerria, conocida con los nombres de Leandra Mercedes Echeverría, Mercedes o Mercedes Echeverría; de parte de don Max Hernández, conocido también por Máximo Hernández, por sí y en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada difunta y como representante legal de su menor hija legítima Mercedes Margarita Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 45. 3-6-VII-44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Clotilde Nolasco, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Gilberto Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Díaz, fallecido en esta ciudad, el día primero de mayo del corriente año, siendo su último domicilio el cantón "Nuevo Carrizal", jurisdicción de Nueva Granada; en concepto de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo del causante respectivamente. Confiérese a la aceptante, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juacuapa, a las ocho horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Nº 46. 3-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Concepción Gómez, conocido por Concepción Gómez Martínez, por parte de María de Jesús Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de la menor Candelaria de Jesús Gómez, hija legítima del mencionado difunto, quien falleció como a las catorce horas y media del día once de abril del año próximo pasado en la población de Sensembra, su último domicilio. Nonbrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 44. 2-6-VII-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer, el nueve de abril de mil novecientos treinta y siete en el cantón La Cruz, jurisdicción de San Juan Tepezontes, su último domicilio, dejó Norberto Valls, de parte de Nieves Menjívar, mujer, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 50. 2-6-VII-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Amadeo Henríquez, fallecido el veinticuatro de febrero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Paula Murcia y sus hijos legítimos María Al-

bertina, Brígido, Brígido Isabel y María Juana Segunda, los cuatro de apellido Henríquez y menores de edad, representados por su madre legítima, conocida también por Paula de Jesús Murcia y se nombra a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 60. 2-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y nueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Celestino Villalta, fallecido en esta ciudad, el doce de julio de mil novecientos treinta y uno, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Joaquina López viuda de Villalta y de sus hijos naturales María Santos Melara Villalta y Juan Melara Villalta, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 78. 2-7-VII-44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Macario Monterrosa, conocido también por Macario de Jesús Monterrosa o sólo Jesús Monterrosa, quien falleció a las nueve horas y media del dieciocho de febrero próximo pasado, en el cantón Consolación de esta jurisdicción; su último domicilio, de parte de Eulalia de Jesús Leiva conocida sólo por Jesús Leiva, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se le ha conferido a la aceptante; la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 76. 2-7-VII-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María de Jesús Flores viuda de Martínez, conocida por Jesús Flores viuda de Martínez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María del Carmen Martínez Flores, la herencia testamentaria que al fallecer, en esta ciudad, el seis de junio próximo pasado, dejó el General don José Agustín Martínez, conocido también por Agustín de Jesús Martínez; y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 94. 1-8-VII-44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Díaz, quien falleció el día ocho de junio del corriente año, en el cantón El Rodeo, jurisdicción de San Pedro, Perulapán, por parte de la señora Carmen Ascencio viuda de Díaz por sí como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y como representante legal de su menor hija legítima Genoveva Díaz, que lo es también del causante; confi-

riéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

Nº 99. 1-10-VII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Rosenda del Pilar Barahona, conocida sólo por Rosenda Barahona, fallecida el diez de junio del año citado, en esta ciudad, a sus hijos ilegítimos Rafaela de la Luz Barahona, conocida por Luz Barahona de Galeano, Regino Antonio Barahona, conocido por Antonio Barahona Bonilla, Rafael de Jesús Castillo Barahona, conocido por Rafael Barahona Castillo e Isabel Francisco Marengo Barahona y por Francisco Barahona, todos por sí en el carácter indicado, y el último además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Tránsito viuda de Barahona, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y media del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 52. 2-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día tres de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficios de inventario, del difunto Francisco Martínez, a la señora Elena Javier, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes al hijo legítimo Francisco Martínez Javier y se ha conferido en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 70. 2-7-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta María Eligia Espinoza fallecida en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sus hijos ilegítimos Pablo Alberto y Mercedes Nicomedes Espinoza, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 87. 2-8-VII-44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta doña María de las Mercedes Flores, conocida solamente por Mercedes Flores, fallecida el veintidós de enero del año corriente, doña María Dolores Flores de Fuentes y don Ulises o José Ulises Flores y los menores José Humberto o Jorge Humberto, Rafael Aristides, Mercedes Abelina, José Romeo, conocido por Teodoro Romero y Rafael Adolfo, conocido por Mateo Adolfo todos de apellido Flores, representados por su madre legítima doña Mercedes Ro-

mero viuda de Flores, se ha conferido a los herederos declarados, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 84. 2-8-VII-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de esta misma fecha, don Rafael Villacorta o Rafael Peña Villacorta, ha sido declarado heredero de doña Ester Villacorta quien falleció intestada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las cinco horas y media del día primero de septiembre del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente y se ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 95. 2-8-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de don Presentación López, fallecido en Ayutuxtepeque el dieciocho de mayo último, a los señores José Salvador, María del Tránsito y María Lutgarda, los tres de apellido López e hijos legítimos del causante, habiéndose conferido a los expresados herederos, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 102. 1-10-VII-44.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. don Baltasar Perla Rivas, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 23 de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hermógenes Alvarado, h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Joaquín Parada Aparicio,
Ministro de Gobernación.

Nº 147. 1-12-VII-44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés de León, mayor de edad, agricultor y vecino de San Antonio Abad, exponiendo: que en este Tribunal sigue juicio ejecutivo contra Manuel Cordero Cevallos y Vicente Cordero Cevallos, reclamándose solidariamente cantidad de colones, intereses y costas; que con motivo de los últimos acontecimientos políticos, el señor Cordero Cevallos, quien es mayor de edad, Capitán del Ejército y de este domicilio, se ha ausentado, igno-

rándose su paradero y sin saberse que haya dejado Procurador o representante legal, por cuyo motivo pide que, previos los trámites legales, se nombre al expresado señor Cordero Cevallos, un curador especial para que lo presente en el juicio ejecutivo a que se refiere. En consecuencia, previene que si el ausente tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 57. 2—6—VII—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que doña Julia Ramos viuda de Vásquez se ha presentado a este Juzgado, solicitando se nombre un curador especial que represente a la Sociedad Nottebohm Trading Company, que tuvo su domicilio en la ciudad de San Salvador en esta República, en el juicio que entablará la señora Ramos viuda

de Vásquez contra la citada Compañía, a efecto de que se le otorgue escritura de venta de un inmueble rústico, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, situado en la Loma del Cimarrón de la jurisdicción de Berlín, y de los derechos sobre otro inmueble, como de ochenta y seis áreas treinta y un metros cuadrados de capacidad, situado en el mismo lugar que el anterior. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que si la citada Sociedad ha dejado Procurador o Representante legal, se presente a este Juzgado, dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 75. 2—7—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad,

Cita y emplaza a las reos ausentes Marcelina y Rubertina o Rubentina Robles, de ge-

nerales ignoradas del domicilio de la población de Meanguera del Golfo de este departamento, procesadas por los delitos de agresión y lesiones en Blanca Rosa de Majo, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por los delitos referidos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichas reos, y a las particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—4—VII—44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Linares, de generales ignoradas, vecino de Comasagua, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas, a manifestar su defensa en la cri-

BALANCES BANCARIOS

AL 30 DE JUNIO DE 1944 PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR.

RESUMEN DE LOS BALANCES DE LOS BANCOS COMERCIALES: DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, SALVADOREÑO, Y OCCIDENTAL EN LIQUIDACION

ACTIVO

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,033,348.00
B.—En moneda subsidiaria	81,642.04
C.—En el Banco Central de Reserva	13,165,799.05
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	3,408,602.44
3.—PRESTAMOS:	
A.—Descuentos	463,468.34
B.—Créditos refaccionarios	446,617.56
C.—Adelantos con garantía	379,909.16
D.—Otros adelantos	1,296,821.95
E.—Hipotecas	2,821,061.68
F.—Al Gobierno	962,000.00
G.—Sobregiros en cuenta corriente	3,474,778.09
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	
5.—TITULOS:	
A.—Del Gobierno	560,856.58
B.—Del Banco Central de Reserva	412,500.00
C.—Otras acciones y participaciones	2,519,556.00
6.—EDIFICIOS DE LOS BANCOS	319,500.00
7.—OTROS INMUEBLES	2,011,152.90
8.—OTRAS CUENTAS	298,951.58
	<u>¢ 33,656,565.37</u>

PASIVO

9.—CAPITAL PAGADO	¢ 4,500,000.00
10.—RESERVAS	3,127,574.88
11.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	15,009,661.19
12.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—Plazo fijo	3,115.51
B.—Ahorro	366.74
13.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	8,552,971.28
14.—DIVISAS EXTRANJERAS	1,829.95
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	
16.—OTRAS CUENTAS	2,461,045.82
	<u>¢ 33,656,565.37</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1.—EXISTENCIAS:	
A.—En billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,318,666.00
B.—En moneda subsidiaria	56,894.64
C.—En el Banco Central de Reserva	5,947,969.89
2.—DIVISAS EXTRANJERAS	4,280,351.58
3.—PRESTAMOS:	
A.—Hipotecas hasta 3 años	930,611.00
B.—Hipotecas a más de 3 años	13,732,729.74
C.—Créditos refaccionarios	697,773.03
D.—Descuentos	194,174.67
E.—Adelantos	3,325,195.56
4.—RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	
5.—TITULOS:	
a) Acciones del Banco Central de Reserva	150,000.00
b) Otras acciones y participaciones	852,910.00
6.—EDIFICIOS DEL BANCO	430,880.65
7.—OTROS INMUEBLES	40,553.08
8.—OTRAS CUENTAS	2,038,545.84
	<u>¢ 33,967,255.68</u>

9.—CAPITAL PAGADO	¢ 900,000.00
10.—RESERVAS	10,693,584.15
11.—CEDULAS EN CIRCULACION	9,168,475.00
12.—DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	5,804,240.91
13.—OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
A.—A plazo	2,072,210.18
B.—Cuenta Ahorros	367,543.25
14.—DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	4,093,085.70
15.—PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	
16.—OTRAS CUENTAS	868,116.49
	<u>¢ 33,967,255.68</u>

minal que se le instruye por lesiones menos graves en Pedro Fernández. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Castro R.—J. A. Carranza Amaya, Srío.
Of. 3—4—VII—44.

Enrique Campos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivera, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado, o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Herminia Solís, bajo los aperecimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades tanto civiles como militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enrique Campos.—Ante mí, J. David López, Srío.
Of. 3—4—VII—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: para los fines legales que indica la providencia que se transcribe en el presente aviso, que, habiéndose presentado a este Juzgado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, conocido corrientemente por Carlos Humberto Quehl, y manifestado que éste necesita promover juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge señora Tomasa Olimpia Cea, como de cuarenta y dos años, oficios domésticos, residente desde hace algún tiempo en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, y no está declarada ausente ni se sabe que haya dejado en el país algún apoderado suyo u otra persona que legalmente la represente, pide que se le nombre un curador especial para que intervenga por ella en el aludido juicio ordinario que necesita entablar, solicitud en atención a la que se dictó ayer, la resolución que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por parte en estas diligencias al doctor Rafael Domínguez Parada, en concepto de apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, más conocido por Carlos Humberto Quehl. De conformidad al Art. 141 Pr., publíquese un aviso contentivo de la solicitud anterior en el Diario Oficial, Diario Latino y la Tribuna y en el cual se prevendrá que si la ausente señora Tomasa Olimpia Cea, tiene procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del aviso, y compruebe dicha circunstancia.—Trigueros, h. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío. Rubricados".

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 79. 2—8—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las diez horas del día catorce de agosto del año en curso y en el local del Almacén General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta las mercaderías que por no haberse presentado postores que-

daron sin vender en el remate efectuado en el Almacén General mencionado, a las diez horas del día seis de mayo próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por segunda vez

4 pares de medias de seda artificial.....	¢ 8.00
2 frazadas de algodón para niño..	" 5.35
5 paños sanitarios para niño.....	" 5.00
3 saquitos para niño.....	" 2.00
3 camisitas de algodón para niño..	" 2.00
1 vestido de algodón para niña...	" 4.65
1 vestido de algodón para niño...	" 3.35
1 tapete de mesa, confeccionado de lana.....	" 2.35
1 abrigo de lana para señora....	" 26.65
1 cojín de tela de seda artificial..	" 2.00
3 yardas de tela seda artificial para vestido de mujer, color morado brillante.....	" 5.35
1 par de zapatos para hombre....	" 5.35
1 cajita de rouge "Tangee".....	" 0.65
1 lápiz de labio "Tangee".....	" 1.00
1 caja de polvos faciales "Tangee"	" 1.00
3 vestiditos de algodón para niños	" 4.00
1 par de zapatillas de hule para señora.....	" 3.35
2 pares de zapatos de cuero para niño.....	" 2.65
2 pares de calcetines para niño...	" 0.65
1 pantaloncito para niño.....	" 1.25
2 camisitas de algodón para niño..	" 2.00
Total.....	¢ 88.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 1—13—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las nueve horas del día quince de agosto del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta, las mercaderías que por no haberse presentado postores quedaron sin vender en el remate efectuado en la Aduana mencionada, a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por tercera vez

Un gavetero de metal.....	¢ 90.00
Un lote de repuestos y accesorios para radio.....	" 180.00

Por segunda vez

21 piezas de vestiduras sacerdotales.....	" 133.65
32 piezas exclusivas para el servicio sagrado, rito católico.....	" 16.65
11 cajas de pilas pequeñas para lámparas de mano.....	" 17.60
10 cajas de pilas medianas para lámparas de mano.....	" 24.00
1 tubo conteniendo Anhídrido sulfuroso.....	" 26.65
2 botellas de un litro cada una de Vermouth "Seco Nac. de Costa Rica"	" 3.35
23 jabones de tocador, dos marca "Orgía" y los demás "Palmolive".....	" 6.18
2 pares de zapatos de gamuza, bicolores, para playa, para uso de mujer.....	" 6.65
1 sombrero de fieltro para mujer..	" 1.35
10 marquetas de chocolate fundente para recubrir repostería.....	" 33.35
Total.....	¢ 539.43

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 1—13—VII—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

12 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5930 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	¢	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	"	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	"	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 2.5/16 cada rollo.....	"	0.36
Cintas papel para registradora medidas 4-1/4 cada rollo.....	"	0.29
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	"	1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	"	0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	"	0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	"	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	"	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	"	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	"	0.08
Cartulina blanca lisa, base 140 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	"	0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	"	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	"	0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	"	3.35
Cemento blanco marca "Dickeroff" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	"	5.87
Capuchas para capas, cada una.....	"	0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	"	2.00
Escobas marca "Pancha", cada una.....	"	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	"	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	"	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	"	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	"	0.17
Goma arábiga en terrón cada libra.....	"	0.94
Grampas para engrampadora "Standard" cada caja de 5,000.....	"	5.10

Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	"	0.36
Jabones Bon Ami cada uno.....	"	0.28
Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	"	0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficina cada una.....	"	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	"	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	"	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	"	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	"	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	"	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	"	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	"	4.96
Metal para linotipos cada libra.....	"	0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	"	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	"	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	"	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	"	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	"	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	"	48.48
Papel de oficina corriente cada resma.....	"	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	"	0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficina, cada caja.....	"	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	"	7.64
Papel Manifold tamaño rota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	"	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	"	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	"	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	27.60

Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	"	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	"	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	"	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	"	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	"	0.18
Planillas militares cada millar.....	"	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	"	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	"	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	"	4.39
Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2 cada una.....	"	5.27
Planchas de acero 12 1/2 x 8 1/2 cada una.....	"	30.30
Planchas de acero 8 1/2 x 4 1/2 cada una.....	"	10.09
Ródos de acero de 1/2, cada uno.....	"	3.08
Ródos de acero de 1, cada uno.....	"	6.58
Ródos de acero de 1 1/2, cada uno.....	"	9.22
Ródos de acero de 2, cada uno.....	"	11.62
Ródos de acero de 2 1/2, cada uno.....	"	14.05
Ródos de acero de 3, cada uno.....	"	17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	"	7.67
Sobres Comerciales, cada millar.....	"	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficina, cada millar.....	"	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	"	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	"	3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	"	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	"	4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	"	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	"	6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	"	0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	"	0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	"	1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	"	1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	"	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	"	1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.....	"	0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	"	0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmín, azul, café, negro, cada uno.....	"	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	"	0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	"	0.32
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	0.87
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	"	11.97
Yeso blanco, cada caja.....	"	0.80
Yeso en colores, cada caja.....	"	1.05

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

13 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.....	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1296 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	" .2632 "	" .5880 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

San Salvador, 4 de julio de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 19 DE JULIO

Academia Militar, Aviación Nacional, Banda de los Supremos Poderes, Banda del Primer Regimiento de Infantería, Comandancias Locales, Estado Mayor General del Ejército, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional, Jefatura Territorial Departamental, Maestranza del Ejército, Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, Primer Regimiento de Infantería, Segundo Regimiento de Infantería, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Servicio de Tesorería, Polvorín Nacional, Oficina Central de Migración.

DIA 20 DE JULIO

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21 DE JULIO

Presidencia de la República, Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22 DE JULIO

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Ronezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24 DE JULIO

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25 DE JULIO

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General ordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 10 horas del 11 de agosto del corriente año.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.

Nº 117. 3—11—VII—44.

CONVOCATORIA

A todos los accionistas de Compañía Minera de Oriente S. A., para la Junta General extraordinaria, que se celebrará en sus oficinas a las 11 horas del 11 de agosto del corriente año, para tratar de la reforma de la cláusula SEXTA de su escritura social.

San Salvador, 11 de julio de 1944.

René Padilla y V.,
Secretario.

Nº 118. 3—11—VII—44.

Lista de artículos olvidados en coches de pasajeros, Salas de Espera y Bodegas, y que se encuentran almacenados en esta estación desde el 1º al 30 de junio próximo pasado, los cuales serán puestos a la orden del Ministerio Asistencia Social, si no fueren reclamados por sus dueños en todo el mes siguiente al de esta publicación:

Mayo 27.—1 Sandilla, encontrada por R. Jones, tren Nº 1, coche segunda....	Nº 326
Junio 5.—1 Palangana mediana usada, encontrada por R. Jones, coche 155, tren Nº 5.....	327

Junio 20.—1 Botella vidrio vacía, encontrada por José D. Salgado, coche 52, tren Nº 3.....	329
Junio 22.—1 Red vacía usada, encontrada por José D. Salgado, coche 163, tren Nº 3.....	328
Junio 13.—1 Bolsa con un gaión vacío, usado, encontrado por R. Jones, coche 182, tren Nº 3.....	330
Junio 10.—2 Sombreros fieltro usados, encontrados por R. Jones, coche segunda, tren Nº 3.....	331
Junio 5.—2 Sombreros palma usados, encontrados por R. Jones, coche segunda, tren Nº 3.....	332
Junio 19.—1 Gallina viva, encontrada por cheque M. Nóchez, carro 1685, extra local.....	333
Junio 18.—1 Olla con panela, huacal y jicara, encontrada por José D. Salgado, tren Nº 3, coche 52.....	334
Junio 19.—1 Tombilla con 4 gallinas vivas, encontrada por José D. Salgado, tren Nº 41, coche segunda.....	335
Junio 24.—1 Par alforjas vacías usadas, encontradas por E. Barahona, en sala de espera, San Salvador.....	336
Junio 24.—1 Jarrilla de metal usada, encontrada por José D. Salgado, coche 189, tren Nº 1.....	337
Junio 28.—7 Pte. camisa algodón nueva, remitido Agte. S. Miguel guía 320222, envío 326375.....	338
Junio 28.—1 Pte. chumpa usada, remitida Agte. S. Miguel guía 320222.....	339
Junio 28.—1 Pte. 2 colchas algodón nuevas, remitido Agte. S. Miguel guía 320222.....	340
Junio 28.—1 Lío 4 rollos papel empaquetado y color, remitido Agte. S. Miguel guía 320222.....	341
Junio 28.—1 Cumbo lámina nuevo, remitido Agte. S. Miguel guía 320222.....	342
Junio 28.—1 Balde lámina nuevo, remitido Agte. San Miguel guía 320222.....	343
Junio 25.—1 Valija efectos personales, Agte. La Unión guía 334864, envío 31325	344
Junio 25.—2 Gallinas vivas, encontradas por José Salgado, tren Nº 41, coche 123.....	345
Junio 25.—1 Canasto guineos y pescado, encontrado por R. Jones, tren Nº 1, coche 48.....	346
Junio 27.—1 Salchichón, encontrado por R. Jones, tren Nº 1, coche 168.....	347
Junio 25.—1 Gorro lana café usado, encontrado por R. Jones, tren Nº 1, coche 67.....	348
Junio 26.—1 Lata vacía usada, encontrada por E. Vidaurre, coche 168, tren Nº 1.....	349
Junio 30.—1 Lata vacía usada, encontrada por R. Jones, tren Nº 1, coche 184	350
Junio 27.—1 Sombrero fieltro plomo, usado, encontrado por R. Jones, tren Nº 41, coche 123.....	355

Nota: bulto Nº 333 vendido por © 1.00 junio 25
 bulto Nº 335 vendido por © 4.00 junio 25
 bulto Nº 345 vendido por © 1.50 junio 30
 bulto Nº 346 vendido por © 0.80 junio 30
 bulto Nº 347 vendido por © 0.50 junio 30
 bulto Nº 326 vendido por © 0.10 junio 30

29 bultos	
393 saldo anterior	
422	
7 menos entregados	
415	

Ministerio de Gobernación: San Salvador, cinco de julio de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 18 de julio de 1944

|| NUMERO 160

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se nombra interinamente a don Gustavo Adolfo Contreras, Auxiliar de la Administración de Rentas de Usulután. (Acuerdo N° 507)	2157
Concédese licencia a don Orlando Kurtz, Oficial de 6a. Clase con funciones de Guarda Almacén, de la Aduana de Fardos Postales de esta Capital. (Acuerdo N° 508)	2157
Se rectifica el Acuerdo N° 480 de fecha 3 del corriente. (Acuerdo N° 509)	2158
Modificase el Acuerdo N° 479 de fecha 3 del corriente. (Acuerdo N° 510)	2158
Secretaría de Instrucción Pública	
Nombramientos de Delegados Escolares en el Departamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal. (Acuerdo N° 1076)	2158
Se aprueba la Tarifa de los trabajos que se efectúen en el Gabinete Dental de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1146)	2158
Autorizase el pago del servicio de alumbrado eléctrico de la escuela nocturna de adultos "Rosario Ruiz", de San Sebastián y San Vicente. (Acuerdo N° 1147)	2158
Se autoriza el pago de los sueldos de varios funcionarios y empleados de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1148)	2158
Apruébanse, de manera provisional los programas de examen de Cívica y Moral de Tercer Curso de Ciencias y Letras y de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del 5º Curso de la misma enseñanza. (Acuerdo N° 1149)	2159
Se aprueba el programa de constitución que debe desarrollarse en los Cursos respectivos de las enseñanzas Normal y de Comercio y Hacienda en los distintos planteles oficiales y particulares de la República. (Acuerdo N° 1150)	2159
Nómbrase a don Jorge Alberto Mármo, entrenador auxiliar de basket-ball, de esta capital. (Acuerdo N° 1151)	2160
Cambios en el personal administrativo de la Escuela Normal de Maestros. (Acuerdo N° 1152)	2160
Se modifica el Acuerdo N° 1005, de fecha 19 de junio último. (Acuerdo N° 1153)	2160
Se refuerzan varios artículos del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 1176)	2160

Secretaría de Fomento

Concédese licencia a don Bruno Bonilla, Ingeniero residente para la construcción de la carretera

Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 223) 2160
 Nombramientos de empleados en el Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 226) 2160

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas de los Presupuestos Especiales de los Hospitales "Benjamín Bloom" y Hospital Rosales, Sanatorio Nacional y Asilo Sara. (Acuerdos Nos 480, 481, 482 y 483)	2160-2161
Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 414.75 valor de mercaderías. (Acuerdo N° 484)	2161
Déjase sin efecto, el Acuerdo N° 25, de fecha 14 de enero del corriente año. (Acuerdo N° 485)	2161
Se nombra Contador Auxiliar de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, a don Eligio Alfaro. (Acuerdo N° 486)	2161
Nómbranse a las señoras Ester Mejía y a María Gregoria Rivas, Niñera y Costurera de la Sala Cuna de esta capital, respectivamente. (Acuerdo N° 487)	2161
Nombramientos en el personal del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. (Acuerdo N° 488)	2161
Se nombra Jefe de Consultas Externas del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, al doctor Federico Rosales. (Acuerdo N° 489)	2162
Nómbrase a los doctores Angel Gabriel Doño y Oscar Beneke, Médicos-Cirujanos Agregados ad-honorem del Segundo Servicio de Cirugía del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 490)	2162
Se confirman en sus cargos a los señores Subteniente Victor Manuel Gómez, Ricardo Oliva y Antonio Porras, como Propagandista, Segundo Impresor y Cajista adscritos a la Lotería Nacional de Beneficencia, respectivamente. (Acuerdo N° 491)	2162
Concédese licencia a la señorita Herminia de Paz, Escribiente-Mecanografista de 2ª Clase de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 492)	2162
Se aclara el acuerdo N° 479, de fecha 11 del corriente. (Acuerdo N° 493)	2162
Acéptase la renuncia al Ingeniero Ricardo Ernesto Dutriz, en su carácter de Ingeniero de Zona de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 494)	2162
Nómbrase al doctor Alfredo Sánchez Mairena, Médico Cirujano agregado ad-honorem del servicio de Oftalmología del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 495)	2162
Se concede licencia a la señorita Angélica García O'Meany, microscopista de malaria de la Dirección General de Sanidad. (Acuerdo N° 496)	2162
Secretaría de Trabajo	
Se nombra al señor Rigoberto Córdova Melgar, escribiente de la Junta de Conciliación del Departamento de La Paz. (Acuerdo N° 27)	2162

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 507. Palacio Nacional:
 San Salvador, 12 de julio de 1944.
 A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, a don Gustavo Adolfo Contreras, en sustitución de don Leocadio Hernández, a quien se promueve interinamente al empleo de Inspector del Timbre encargado de la Venta de Especies de la misma dependencia, en lugar de don David Ramón Urquilla, que pasa a otro puesto y quien venía sustituyendo a la señorita María Torres Córdova, por licencia que se le concedió según Acuerdos Nos. 370 y 459 de fechas 23 de mayo y 26 de junio últimos, respectivamente. Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas N° 5, Subnúmero 2 y N° 4 del Art. 104 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 622 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 508. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de julio de 1944.
 Vista la solicitud de don Orlando Kurtz, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas contraída a que se le conceda licencia para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda Almacén en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: 1º)—Conceder al señor Kurtz los tres meses de licencia que solicita, a partir del quince del corriente mes, debiendo ser un mes y siete días con goce de sueldo y el resto sin él; 2º)—hacer las siguientes promociones con carácter interino en el personal del servicio de Aduanas:

Part. Sub N°	Cargo y nombre.
14 11	Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda Almacén en la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, don Juan Alberto Callejas, en lugar del señor Kurtz.
15 5	Auxiliar de 1ª Clase con funciones de Expeditor de Carga y Controlador de Peso, don

Part. Sub Nº Cargo y Nombre
 29 3 Carlos Ardón, en sustitución del señor Callejas.
 Caporal de la Aduana Terrestre de esta capital, don Jesús Marroquín, en lugar del señor Ardón; y

39) —Las personas mencionadas, devengarán durante el lapso indicado el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo, quedando el señor Marroquín sujeto a ser destacado en cualquier Aduana, de conformidad con la facultad que concede a la Dirección General de la Renta de Aduanas el Acuerdo Nº 9 de 5 de enero de 1940. El sueldo del señor Kurtz, correspondiente al primer mes y siete días de licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto, y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 509. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 480 de 3 del corriente, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 151 de fecha 6 de este mismo mes, por el cual se hacen promociones y nombramientos con carácter interino en la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en el sentido de que la señorita Rosalina Sánchez, promovida al empleo de Auxiliar de 3ª Clase, devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 12, Subnúmero 2 del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, y no Subnúmero 3, como aparece en el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 510. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 479 de 3 del corriente, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 151 de fecha 6 de este mes, por el cual, en su parte 2a., se nombra a don René Dávila, Auxiliar de 2a. Clase de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, sustituyendo a don Gustavo Cabrera; en el sentido de que su verdadero nombre es René Liberato Dávila y comenzará a devengar el sueldo mensual de primera categoría que indica la partida Nº 11 Sub Nº 1, del Art. 97 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 10 del corriente mes, y no del primero como dice el aludido Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).
 Nº 1076. Palacio Nacional:
 San Salvador, 29 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el De-

partamento Técnico Administrativo de Educación Primaria y Normal, anexo a la Subsecretaría de Instrucción Pública:

Part. Sub Nº

23 3 Delegado Escolar del Circuito Nº 3, Departamento de Ahuachapán, don Humberto Rafael Quintanilla, en lugar de don Manuel Gutiérrez, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
 23 7 Delegado Escolar del Circuito Nº 7, Departamento de Cuscatlán, don José Vicente Menéndez, en lugar de don Manuel Guillermo Campos, quien pasa a otro puesto.
 23 8 Delegado Escolar del Circuito Nº 8, Departamento de Chalatenango, don Manuel de Jesús Cañas, en lugar de don Manuel Pereira Paz, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 6.00.
 23 9 Delegado Escolar del Circuito Nº 9, Departamento de Cabañas, don Manuel Guillermo Campos, en lugar de don José Vicente Menéndez, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 82 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que tomen posesión de su empleo, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 433, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1146. Palacio Nacional:
 San Salvador, 8 de julio de 1944.

A propuesta de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la Tarifa de los trabajos que se efectúen en el Gabinete Dental de la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, de la manera siguiente:

Exámenes bucales	Gratis
Extracciones	₡ 1.00
Radiografías intra orales	" 1.00
Radiografías extra orales	" 3.00
Radiografías de aleta y mordida	" 1.00
Profilaxis	" 0.50
Amalgamas	" 2.00
Obturaciones de porcelana	" 2.00
Coronas en piezas anteriores ..	" 10.00
Coronas en piezas posteriores:	
En premolares	" 12.00
En molares	" 14.00
Coronas Richmond	" 14.00
Coronas Davis	" 6.00
Coronas Logan	" 6.00
Reposición de carillas Steel ..	" 2.00
Incrustaciones de oro en piezas anteriores	" 8.00
Incrustaciones de oro en piezas posteriores	" 10.00
Piezas de puente	igual coronas
Placa total de caucho, c/u	" 20.00
Placa total de material acrílico c/u	" 20.00
Placa parcial con ganchos de oro colado	" 60.00
Placa parcial con gancho Wipla ..	" 25.00
Reparación de una placa	" 2.00
Dientes adicionales a las reparaciones	" 1.00

Tratamiento de canales radiculares con derecho a dos radiografías	₡ 8.00
Apiceptomía, sólo operación ...	" 4.00
Apertura de abscesos	" 1.00
Extracción de quistes	" 3.00
Extracción de impactos, previa toma de radiografías	" 5.00
Orificaciones clase I	" 5.00
Orificaciones Clase 2	" 10.00
Orificaciones clase 3	" 5.00
Orificaciones clase 5	" 3.00
Alveolectonía	" 5.00
por arcada	
Anestesia General con cloretilo "	3.00

La presente tarifa entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial, debiendo el Administrador del Gabinete Dental, sujetarse en todo lo que se refiere al manejo de los fondos respectivos, a lo que prescriben los Artos. 8º y 9º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1147. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de San Vicente pague, a don Gregorio Dueñas, la suma de tres colones (₡3.00) mensuales desde el 1º de enero al último de junio de este año por servicio de 2 focos de 25 watts, y del 1º de julio en adelante, la suma de cuatro colones cincuenta centavos (₡4.50), por servicio de 3 focos de 25 watts, para la Escuela Nocturna de Adultas "Rosario Ruiz", de San Sebastián, Departamento de San Vicente. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de cuarenta y cinco colones (₡45.00), se aplicará al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1148. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Tesorero de la Universidad de El Salvador para que, con cargo al Art. V-44, Parte Segunda-Egresos del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente, pague a los señores que a continuación se mencionan, los sueldos que les corresponden durante los últimos días del mes de mayo y primeros del mes de junio del corriente año, conforme el siguiente detalle:

Rector, doctor Carlos A. Llerena, del 25 al 31 de mayo	₡ 90.32
Secretario General, doctor Alfredo Ortiz Mancía, del 25 al 31 de mayo	" 67.74
Decano de la Facultad de Medicina (suplente en funciones), doctor Andrés Gonzalo Funes, del 23 al 31 de mayo ...	" 72.58
Secretario de la Facultad de Medicina, doctor Pedro Escalante Arce, del 23 al 31 de mayo »	43.55

Secretario de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Ing. don Julio E. Mejía, del 26 al 31 de mayo	¢ 29.03
Decano de la Facultad de Odontología, doctor Julio Oscar Novoa, del 26 al 31 de mayo.	» 48.39
Secretario de la Facultad de Odontología, doctor Carlos Armando Lemus, del 26 al 31 de mayo.	» 29.03
Escribiente, Bibliotecario e Inspector, de la Facultad de Odontología, señora Ester Gallardo M., del 1º al 4 de junio. »	10.00
	¢ 390.64

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1149. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar, de manera provisional, los siguientes Programas de Examen de Cívica y Moral del Tercer Curso de Ciencias y Letras y de Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador del Quinto Curso de la misma enseñanza, así:

PROGRAMA DE CIVICA Y MORAL

- 1.—El ciudadano plebeyo y el esclavo en Roma antigua.
- 2.—Los derechos en Roma: de libertad, de ciudad, de familia.
- 3.—Predominio de unos individuos sobre otros.
- 4.—Igualdad social, desde el punto de vista legal. La igualdad social en las naciones modernas.
- 5.—La nación: territorio, historia, lengua, costumbres, ideales, raza y pueblo.
- 6.—Estado y sus formas. Origen del Estado y sus fines. Soberanía: autonomía e independencia. La democracia. Concepto de gobierno y sus funciones. Los tres poderes del Estado.
- 7.—La moral es producto de la vida social?
- 8.—Situación legal de la mujer salvadoreña, antes y después de las reformas de 1902.
- 9.—Conceptos de ciudadanía y de nacionalidad.
- 10.—Forma de gobierno en la nación salvadoreña. Gobierno local: organización y funcionamiento.
- 11.—La ley como fundamento para la estabilidad de la vida ordenada y del bienestar colectivo.
- 12.—Influencia de la Revolución Francesa en nuestra organización política.
- 13.—La Razón de Estado.
- 14.—Respeto a las creencias religiosas ajenas.
- 15.—Respeto al derecho ajeno. El capital y el trabajo como fuentes propulsores de la economía nacional.
- 16.—El hogar y la escuela en función social.
- 17.—Derechos del niño. (Declaración de Ginebra).
- 18.—El Salvador en Centro América: unionismo político, económico y cultural. El Salvador en América: hispano-americanismo y panamericanismo.

PROGRAMA DE CONSTITUCION

- 1.—Diferencia entre la ley natural y la ley social. Ilustrar con ejemplos. Clasificación de las normas sociales.

2.—Cuando se vuelven jurídicas las normas sociales. Anterioridad del Derecho al Estado. Ejemplos de normas jurídicas.

3.—Concepto de derecho subjetivo como derecho natural, poder de voluntad, interés protegido, poder moral o reflejo del derecho normativo.

4.—Sanción del Derecho; reacción social: penas, insurrección, opinión pública. La efectividad de la sanción y la existencia del derecho.

5.—La ley positiva o escrita; su eficacia o ineficacia, según corresponda o no a una norma de derecho, y anterioridad de éste.

6.—Formación de la ley positiva o escrita: decreto legislativo, sanción ejecutiva, veto y promulgación.

7.—Qué es Constitución Política y cuál es su contenido general? Cuáles son las Leyes Constitutivas?

8.—Elementos del Estado: 1º) la nación y el pueblo; 2º) el Gobierno, los gobernantes y los gobernados; 3º) los servicios públicos; y 4º) el territorio.

9.—La soberanía nacional; sus aspectos interno y externo y sus cuatro caracteres: unidad, indivisibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad.

10.—Los tres Poderes del Gobierno y su fundamento en la teoría del mando representativo. Responsabilidad de los funcionarios públicos.

11.—Formas del Gobierno de El Salvador: republicano, democrático, representativo y alternativo. Comparación de éstas con otras formas de Gobierno contrarias al principio de la soberanía nacional.

12.—La nacionalidad. Principio de las nacionalidades. Nacionalidad de origen y las reglas del jus sanguinis y del jus soli; sus aplicaciones posibles en El Salvador. La naturalización.

13.—La ciudadanía; distinción con la nacionalidad; derechos y deberes que comprende. El sufragio universal; voto público o secreto, directo o por grados. Sufragio femenino.

14.—Derecho a la vida. Conservación y defensa de la vida. Garantía de la vida contra los abusos de los particulares y de las autoridades o funcionarios: delitos contra la vida; pena de muerte y juicio previo para aplicarla.

15.—Derecho al honor y su defensa y delitos contra el honor; el duelo.

16.—Libertad individual o física. Su concepto y garantías; cuándo puede ser detenida una persona; delitos contra la libertad; inviolabilidad del domicilio; exhibición personal, etc.

17.—Derecho de propiedad; concepto e inviolabilidad de ésta. Expropiación, confiscación y vinculación.

18.—Garantías del derecho de propiedad: delitos contra ésta, su defensa y el recurso de amparo.

19.—Libertad de opinión, de enseñanza, de reunión y asociación y de cultos. Libertad de imprenta.

20.—Libertad del trabajo, de la industria y el comercio y de contratación.

21.—La Hacienda Pública; sus bienes; legalidad y proporcionalidad del impuesto. Administración y fiscalización de la Hacienda Pública.

22.—Gobierno y hacienda municipales.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1150. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

En vista de la necesidad que se presenta de adoptar un nuevo programa de Constitución en los estudios Normales y de Comercio y Hacienda que responda a los ideales democráticos sustentados por el pueblo salvadoreño, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—Aprobar el siguiente programa de Constitución que debe desarrollarse en los cursos respectivos de las enseñanzas Normal y de Comercio y Hacienda, establecidos en los distintos planteles oficiales y particulares autorizados que funcionan en la República.

PROGRAMA DE CONSTITUCION

1.—Léase en clase la Constitución del 13 de Agosto de 1886.

2.—Concepto de la ley jurídica: sus caracteres. Ley positiva. Elaboración de la ley; iniciativa de la ley; sanción ejecutiva. El veto. Promulgación de la ley.

3.—Qué debe entenderse por Constitución: su contenido.

4.—Enumeración de las Constituciones que ha tenido El Salvador.

5.—Nociones elementales de nación, estado, gobierno, pueblo, país y territorio. Noción elemental de soberanía; sus caracteres.

6.—Qué es El Salvador en el sentido político? Su forma de gobierno.

7.—Los Poderes del Estado.

8.—Lo que se entiende por nacionalidad; clases de nacionalidad.

9.—Generalidades sobre los derechos que corresponden a todos los habitantes, inclusive los extranjeros, y los que sólo atañen a los nacionales.

10.—La ciudadanía. En qué consiste la ciudadanía? Mencionar los derechos y obligaciones del ciudadano. Cómo se adquiere la ciudadanía?

11.—Qué se entiende por derechos y garantías? Conservaciones de la vida. Cómo protege el Estado el derecho a la vida? Su defensa. Cuándo ésta se reputa legítima?

12.—La pena de muerte, razones que se aducen para su imposición y para su supresión.

13.—Conservación del honor. La injuria y la calumnia.

14.—Conceptos de propiedad: amparo de la propiedad; la expropiación.

15.—Qué es la confiscación? Su prohibición.

16.—Libertad de reunión y de asociación.

17.—Libertad de cultos.

18.—Derechos y garantías: libre expresión del pensamiento. Inviolabilidad de la imprenta.

19.—Libertad de trabajo, de industria y comercio. Excepciones. Monopolios.

20.—Inviolabilidad del domicilio. Inviolabilidad de la correspondencia. Igualdad ante la ley.

21.—Derecho de petición. Amparo constitucional. Quiénes pueden pedir el amparo—Cómo se pide? Derecho de libertad corporal. Cómo lo protege el Estado? Habeas Corpus. Cómo y ante quién se pide?

22.—El registro y la pesquisa. La detención.

23.—Libertad de enseñanza. Restricción de ciertas garantías durante el Estado de Sitio.

24.—Reglamentación del trabajo y de las profesiones.

25.—El sufragio. Naturaleza del voto. El sufragio femenino en El Salvador.

26.—Qué es el Poder Legislativo? Quién

lo ejerce? Qué funciones corresponden generalmente al Poder Legislativo?

27.—Qué funciones ejerce generalmente el Poder Ejecutivo?

28.—Qué funciones ejerce generalmente el Poder Judicial?

29.—Bienes que forman el Tesoro Público de la nación. Administración de la Hacienda Pública.

30.—La Corte de Cuentas.

31.—Responsabilidad de los funcionarios; juramento constitucional.

32.—Reforma de la Constitución y Leyes constitutivas. Cómo se clasifican las Constituciones respecto de la posibilidad de sus reformas.

33.—Finalidad de la Fuerza Armada.

20.—Dejar sin efecto los programas de Constitución anteriores, aprobados para su enseñanza en las tres especialidades de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1151. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944:

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Jorge Alberto Marmol, Entrenador Auxiliar de Basket Ball, de esta capital, en sustitución de don Lázaro Angel Bayona, que pasa a otro puesto de la Administración Pública, y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome ó haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 24, Arto. 87 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 473, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1152. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el Personal Administrativo de dicha Escuela, así:

Part. Sub Nº

- 16 1 Ayudante de la Cocinera (para 10 meses cada año), Tomasa Martí, en sustitución de Angela López, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 16 2 Ayudante de la cocinera (para 10 meses cada año), Tránsito Pineda, en sustitución de Angela Avalos, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
- 16 4—Ayudante de la cocinera (para 10 meses cada año), Milagro Murcia, en sustitución de Isabel Chávez, a quien se rinden las gracias por sus servicios.

Las nombradas devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a los subnúmeros y Partidas anotadas al margen del Artº 93 de la Ley Permanente de Salarios; y le será pagado por la Pagaduría res-

pectiva, con cargo al Arto. 522, Capítulo XI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1153. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 1005 de fecha 19 de junio del corriente año, en el sentido de que la licencia de cuatro meses concedida, debe ser al Dr. Alonso Reyes Guerra y no al Dr. Francisco Reyes Guerra como dice el mencionado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1176. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reforzar los Artículos que se detallan a continuación, del Presupuesto Fiscal vigente, en el Ramo de Instrucción Pública, así:

TITULO X

CAPITULO III

Arto. 450.—Servicio de alojamiento y alquileres:

Part. 4—Escuela de Niñas "República del Perú" (casa anexa), con	Q 300.00
Part. 144—Instituto Nacional de Occidente, con	" 360.00

CAPITULO XX

Arto. V—582—Para instalaciones eléctricas y servicio de fuerza motriz, luz y agua, con	" 1,000.00
	<u>Q 1,660.00</u>

Un mil seiscientos sesenta colones (Q 1.660.00), que se tomarán así:

CAPITULO III

Artº V-453—Para nuevos alquileres de casas y pianos y servicios de fuerza motriz, luz y agua	" 660.00
--	----------

CAPITULO XX

Artº V-584—Para subsidios a Municipalidades, para reparación y mejoras de edificios escolares de propiedad municipal	" 1,000.00
	<u>Q 1,660.00</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 223. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

Por enfermedad que ha comprobado en forma legal don Bruno Bonilla, Ingeniero Residente para la Construcción de la Carretera Panamericana y Otras Obras

Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: concederle veinte días de licencia con goce de sueldo, la cual deberá comenzar a contarse a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

No. 226. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 96, publicado en el Diario Oficial Nº 153, Tomo 137 del 8 de julio corriente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos: Encargado Cuentas Carretera Panamericana, don Francisco Morales Sol; Ayudante del Encargado Cuentas Carretera Panamericana, don Roberto Castañeda; Encargado Elaboración Ordenes de Pago, don Víctor Manuel Ortiz y Ayudante de la Contaduría Fiscal a don Carlos Urquilla, h. La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados, desde el primero de julio actual inclusive, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas Nos. 14, 15, 16 y 17, respectivamente, del Arto. 1º—Capítulo Unico-Parte III del Presupuesto Extraordinario para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, con aplicación a los Artos. V—10, V—16, y V—23 bis del mencionado Presupuesto, según el lugar en donde pres-ten sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 480. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom":

PARTE SEGUNDA
EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-11-Gastos generales, con	Q 800.00
---------------------------------------	----------

Partida que se afecta:

Art. V-12-Aparatos e instrumentos	Q 800.00
	<u>Q 800.00 Q 800.00</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

Nº 481. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partida que se refuerza:

Art. V-25—Imprevistos, con ₡ 1,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-14—Mobiliario y enseres..... ₡ 1,000.00
 ₡ 1,000.00 ₡ 1,000.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 R. Ruiz.

No. 482. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partidas que se refuerzan:

Art. V-12—Adquisición y reparación de mobiliario y enseres... ₡ 450.00
 Art. V-13—Gastos menudos » 100.00

Partida que se afecta:

Art. V-11—Servicio eléctrico y compra de accesorios ₡ 550.00
 ₡ 550.00 ₡ 550.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 R. Ruiz.

No. 483. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Sara:

PARTE SEGUNDA-EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-14—Reparación al mobiliario y enseres ₡ 300.00

Partida que se afecta:

Art. V-9—Ropería ₡ 300.00
 ₡ 300.00 ₡ 300.00

Queda sin efecto el Acuerdo No. 466, emitido con fecha 6 de julio en curso.—
COMUNIQUESE.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 R. Ruiz.

No. 484. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1—de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de cuatrocientos catorce colones, setenta y cinco centavos (₡ 414.75), por el valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de la Dependencia que abajo se menciona, durante el mes de junio retropróximo, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

**RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL
 Dirección General de Sanidad**

Art. V-232—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 42 y 463, del 23 de mayo y 2 de junio últimos, respectivamente ₡ 277.25

Art. V-236—Presupuesto Fiscal vigente. Según solicitud legalizada por el Ministerio de Asistencia Social y por la Contaduría Fiscal del Ramo, bajo los números 43 y 480, del 25 de mayo y 7 de junio últimos, respectivamente » 137.50

₡ 414.75

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 R. Ruiz.

No. 485. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del primero de julio en curso, los conceptos del Acuerdo No. 25, emitido con fecha 14 de enero del corriente año, publicado en el Diario Oficial No. 17 de 21 del mismo mes por lo que respecta al pago del alquiler de la casa que ha venido ocupando la Unidad Sanitaria de la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
 R. Ruiz.

No. 486. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 De conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios hechas por Decreto Legislativo No. 65 de 16 de junio próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 136, y a propuesta de la Junta Central de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Contador Auxiliar de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, a don Eligio Alfaro, quien devengará, en 4a. categoría, el sueldo que fija la Partida No. 9-b del Art. 191, Título V, Capítulo IV de la Ley al principio citada y le será pagado por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo, a partir de la fecha en que haya comenzado a

desempeñar sus funciones. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
 Parada A.

No. 487. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 A propuesta de la Junta Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia "Sala Cuna", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a Ester Mejía y a María Gregoria Rivas, Niñera y Costurera de la Sala Cuna, de esta capital, respectivamente, en lugar de Marcelina López Josefa Mejía. Las nombradas devengarán, por su orden, desde la fecha en que hayan comenzado a prestar sus servicios, los sueldos que determinan las Partidas No. 4, Subnúmero 9 y No. 5 del Art. 172, Título III, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
 Parada A.

No. 488. Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de julio de 1944.
 A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo: ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho establecimiento:

CUERPO DE ENFERMEROS

Segunda Clase

Part. Sub-No. 34 Enfermero del 2º Servicio de Cirugía de Hombres, Pablo Guevara, en lugar de Pedro Fuentes que pasa a otro puesto.

Tercera Clase

Part. Sub No. 37 2 Enfermero de los Servicios de Cirugía de Hombres, Carlos Henríquez, sustituyendo a José Mejía, que pasa a otro puesto.

Enfermeros de los Servicios de Medicina de Hombres:

- 1 Pedro Fuentes, en subrogación de Pablo Guevara que pasa a otro puesto.
- 2 Germán Machado, en subrogación de Jorge Alberto Moreno, que se retiró del empleo.

Cuarta Clase

40 2 Enfermero de los Servicios de Medicina de Hombres, Francisco González, en lugar de Germán Machado, que pasa a otro puesto.

AUXILIARES DEL SERVICIO

52 *Veladores para los Servicios de Mujeres y para los Servicios de Hombres:*

- 1 Adela Rivera, en sustitución de Apolínaria Bonilla.
- 4 Jesús Moreno, en lugar de Carlos Alvarez.

Servicios Interiores

56 Mozo de patios, José Mejía, en subrogación de Félix Guevara.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del corriente, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas del Art. 157, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios, que les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 489. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva y de conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios hechas por Decreto Legislativo No. 65 de 16 de junio próximo anterior, publicado en el Diario Oficial No. 137, Tomo 136, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Jefe de Consultas Externas del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, al doctor Federico Rosales, quien devengará desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la Partida No. 23 del Art. 157, Título I, Capítulo XVI de la Ley antes citada y le será pagado por la Tesorería del propio establecimiento, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor. (Derechos de nombramiento, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 490. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Médicos Cirujanos Agregados ad-honorem del Segundo Servicio de Cirugía del Hospital Rosales, a los doctores Angel Gabriel Doño y Oscar Beneke, a quienes se excita atentamente para que acepten el nombramiento que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 491. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

De conformidad con las reformas introducidas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública por Decreto Legislativo Nº 93, de fecha 30 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial del 8 de julio actual y a propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º) confirmar los siguientes nombramientos:

Art. 190, Capítulo III, Título V, Tercera Sección.

Part.	Categoría	Sueldo mensual
7	Propagandista, Subteniente Víctor Manuel Gómez	1ª \$ 50.00
16	Segundo Impresor, Ricardo Oliva	1ª \$ 60.00
	2º) el nombramiento siguiente:	
17	Cajista, Antonio Porras, (Impuesto de nombramiento, dos colones)	1ª \$ 60.00

El Subteniente Gómez y el señor Oliva devengarán los sueldos de ley, a partir del 1º de julio actual, y el señor Porras, desde la fecha en que principie sus funciones, y les serán pagados por la Tesorería de la Institución, con cargo al Art. I, Parte Segunda del correspondiente Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 492. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

En atención a que la señorita Herminia De Paz, Escribiente Mecanografista de 2ª Clase de la Dirección General de Sanidad ha solicitado tres meses de licencia con goce de sueldo por tener que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 16 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: concederle tal licencia únicamente por dos meses, veintidós días, a partir del 1º de julio actual; y nombrar interinamente en su lugar por el lapso indicado, a la señorita María Gallegos. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita De Paz, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, la cantidad de ciento ochenta y nueve colones (\$ 189.00); y a la señorita Gallegos, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo de primera categoría que fija la Partida Nº 23, Subnúmero 2 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Impuesto de nombramiento de la señorita Gallegos, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 493. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aclarar el Acuerdo número 479 de fecha 11 del corriente, en el sentido de que al señor José María Cardona, como Jefe de Porteros y Acomodadores del Cine Popular, de esta ciudad, se le concede un mes y veinte días de licencia, con goce de sueldo, de una sola vez, de conformidad con lo que establece el inciso 2º del Artículo 7 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, pues dicho señor comprobó debidamente la circunstancia de que le es indispensable salir fuera del país para obtener un mejor tratamiento en su enfermedad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 494. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar desde el 1º de julio actual, la renuncia interpuesta por el ingeniero Ricardo Ernesto Dutriz, en su carácter de Ingeniero de Zona (Ayudante de In-

geniería con estudios especiales en Saneamiento Rural) de la misma, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 495. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Médico Cirujano Agregado ad-honorem del Servicio de Oftalmología del mencionado Hospital, al doctor Alfredo Sánchez Mairena, a quien se excita de manera atenta para que acepte el nombramiento que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 496. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

En atención a que la señorita Angélica García O'Meany, Microscopista de Malaria de la Dirección General de Sanidad, tendrá que ausentarse del país para someterse a tratamiento médico especial, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la expresada Dirección General y de conformidad con los Arts. 6º, 7º y 16 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: concederle tres meses de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 11 de julio actual; y nombrar interinamente en su lugar por el trimestre indicado, a la señorita Marta Rosa Vásquez. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita García O'Meany, con cargo al Art. V-239, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia la cantidad de doscientos diez colones; y a la señorita Vásquez, con aplicación al Art. 225, Capítulo II, Título VII del mismo Presupuesto, el sueldo de tercera categoría—equivalente a cincuenta y seis colones mensuales—de conformidad con la partida No. 16 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Impuesto de nombramiento de la señorita Vásquez, dos colones).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE TRABAJO

No. 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la Junta de Conciliación del Departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar escribiente de dicha Junta al señor Rigoberto Córdova Melgar, en sustitución de don Elías Colocho h., quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 24, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 133 de la Ley del Presupuesto, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,
Parada A.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal don Matilde Castillo, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, residente en el cantón Cabos Negros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad a su favor, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar de su residencia como de cuatro manzanas de extensión superficial o sean doscientas ochenta áreas que linda: al Oriente, con propiedades de José Nájera, Manuel Rivas y José Herrera, camino de por medio que conduce al Sitio de Santa Lucía; al Norte, con terreno de doña Ramona Laguardia; al Poniente, con propiedades de Margarito Quintanilla y Vicente Ruiz Osegueda, río El Amate de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Romualdo Laguardia, representada por la señora Dolores Laguardia. En él hay construida una casa techo de tejas, paredes de tazacual, sobre horcones, como de seis metros sesenta y seis centímetros de largo, por cinco de ancho; careciendo de cultivo permanente. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceros. Los colindantes son de este domicilio a excepción de don José Nájera que lo es del de Santiago de María y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 42. 3-6-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, distrito y Departamento de La Unión, que mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con casa y solar de Antonia Guerrero; al Norte, veinte metros, con casa y solares de Daniel Sandoval y Toribio Marquina, calle de por medio; al Poniente, veintitrés metros, con casa y solar de Elías Manzano; y al Sur, veinte metros, con solar de la sucesión de Natividad Viera, representada por su esposa Ana Julia Viera. Dentro de este solar, está la casa, es de teja, paredes de bahareque, de seis metros de largo por seis metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive un corredor al extremo Sur, siendo todos los colindantes de este domicilio. No son predios dominantes ni sirvientes, sin proindivisión ni derechos real que pertenezca a otra persona, los adquirió la interesada, por posesión quiete y pacíficamente por más de veinte años y los estima en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las diez horas del día catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 43. 3-6-VII-44.

Atilio de Jesús Morataya, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano y a su favor, don Antonio Merlos Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, el cual tiene como medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros quince centímetros, calle pública de por medio, con casas de don Jesús Cardona, h.; al Norte, cuarenta metros sesentecientos centímetros con solar y casa de Isabel Solórzano, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, trece metros treintidós centímetros, con predio de la sucesión de Jesús Leiva viuda de Escalante, cerca de alambre de por medio del solicitante; y al Sur, cuarenta metros, con casa y solar de las Cajas de Crédito Rural, dividiéndolos en parte, con tapia del colindante y en otra, por la pared de la casa que construye el solicitante. Lo hubo por compra que de él hizo a Jacinto Hernández, Victoria Alvarenga de Torres, Isabel Alvarrenga de Osorio y Carmen Hernández de Moratosa. No es sirviente ni dominante, ni pesa sobre él carga ni derecho real, estimándolo en tres mil colones. Los colindantes de los rumbos Norte y Sur, son: el primero del domicilio de La Reina, el segundo de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del

público para que si alguien se cree con derecho, que lo denuncie.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. de J. Morataya.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 89. 2-8-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Camilo Castellanos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, y dos terrenos rústicos en el cantón Bigote de esta jurisdicción, siendo la casa paredes de adobes, techo de tejas, de quince metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta metros mil doscientos cuarenticuatro milímetros, con casas y solar de Santiago Elías y Tomás Montoya, calle en medio; al Norte, quince metros cuarentiocho milímetros, con casa de Toribio Rivera, calle en medio; al Poniente, veintisiete metros mil ciento un milímetros, con solar de Socorro Quijada; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, con el de Marta Vanegas. El primer terreno se compone de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de María Roque de Velásquez; al Poniente, con el de José María Polanco; y al Sur, con el de Luis Costa, calle nacional en medio. El segundo consta de media manzana, cultivado en parte de huerta, y linda: al Oriente, con terreno de Teodosa Lemus; calle nacional en medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de María Roque de Velásquez. No son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona, se estiman en conjunto en seiscientos colones, los colindantes Costa y señora de Velásquez, son del domicilio de Santa Ana y San Salvador, respectivamente, y los demás del de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

Nº 91. 2-8-VII-44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Abraham Cañenguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en su cantón, como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Federico Alfaro; al Norte, con predio de Isabel Cañenguez; al Poniente, calle de las Salinas de por medio y terreno de Isaac Cañenguez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de José María Chamagua. Todo este terreno está circulado de alambre, que le pertenece; hay edificada una casa de palma, paredes de bahareque, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales ni da servidumbres; sirve para siembra de cereales, y se estima en cincuenta colones; los colindantes son de este domicilio; y pónese en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, doce de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 92. 2-8-VII-44.

TITULOS SUPLETORIOS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mariano, Ezequiel y María Hortensia, los tres de apellido Galán Reyes, conocidos sólo por Reyes, de treinta, treinta y veintidós años de edad, respectivamente, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, llamado "Palo Galán", de seis mil seiscientos cincuenta áreas de extensión superficial o sean noventa y cinco manzanas, situado en el cantón "La Isleta" de esta jurisdicción y que forma parte de la totalidad de la Hacienda "La Isleta"; siendo los linderos especiales de dicho terreno que se trata titular, los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de los comparecientes y de José Gregorio Santos; al Oriente, terreno de doña Amanda Rubio de Gómez; al Sur, con terrenos de José Antonio Calderón; y al Poniente, con terrenos de los comparecientes y de José An-

tonio Calderón, siendo todos los colindantes de este domicilio y la posesión material que ejercen en el inmueble descrito, se las trasmite la señora Rosa Galán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quien aún vive. Y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

Nº 90. 2-8-VII-44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ignacio Paniagua, Juez de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada, a las nueve horas del cinco de los corrientes y por resolución de las nueve horas del ocho del mismo mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Pedro Tesorero y del doctor Justo Rufino Alfaro, la herencia intestada, que al fallecer en la Villa de Nahuizalco, barrio La Trinidad, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, dejó Francisca Rosario Sánchez viuda de Tesorero, en concepto de hijo legítimo el primero de los aceptantes y el segundo en el de cecionario de los derechos hereditarios que corresponden a María Teresa y Eugenio Tesorero, hijos legítimos de la causante y se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 51. 3-6-VII-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestado de la difunta Basilia Martínez, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y seis, de parte de su cónyuge sobreviviente Bruno Canales, conocido por Emilio Canales, y de sus hijos legítimos Mauricia, Carmen, Tulia, Basilia, Cayetano Alberto, Emilio Filemón y Pedro Alfonso, todos de apellido Canales, el último por ser menor de edad, está representado por su padre legítimo, el señor antes expresado, se les ha concedido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 47. 3-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del veinticuatro de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carmen Ortiz viuda de Figueroa, la herencia que dejó don Román de Jesús Figueroa, fallecido el doce de enero de mil novecientos veintiuno, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 48. 3-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro de marzo anterior, se ha tenido por aceptada de parte de doña Genoveva Figueroa viuda de Figueroa, la herencia intestada que le defirió su esposo Ignacio Figueroa, fallecido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, en el cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la señora viuda de Figueroa, la administración y repre-

sentación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.— T. H. Valencia, Srío.

Nº 49. 3—6—VII—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. don Baltasar Perla Rivas, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 23 de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hermógenes Alvarado, h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Joaquín Parada Aparicio,
Ministro de Gobernación.
Nº 147. 2—12—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ezequiel Cantón, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fidel Cardona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Of. 2—8—VII—44.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Elena Munguía de Vivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que necesita entablar demanda de divorcio absoluto contra su cónyuge doctor Luis Adolfo Vivas, médico y cirujano, mayor de edad, originario de la República de Nicaragua; que como este señor se encuentra fuera de la República ignorándose su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal en el país, pide, que previos los trámites correspondientes se le nombre un curador especial que lo represente en juicio.

En consecuencia se previene que si el ausente doctor Vivas tiene procurador o representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias y compruebe dicha circunstancia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 160. 1—15—VII—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Francisco Acevedo Nuila, conocido socialmente por Francisco Antonio Acevedo Nuila, manifestando que con instruc-

ciones de su poderdante, entablará demanda de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la esposa de aquél, doña María Concepción Velásquez de Acevedo Nuila, de veintiocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública, domiciliada actualmente en la ciudad de Yoro, República de Honduras, hacia donde salió el día once de junio del año próximo pasado, sin que haya dejado aquí procurador u otro representante legal; que por lo expuesto, pide se declare la ausencia de dicha señora y se le nombre un curador especial que la represente en el referido juicio de divorcio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador u otro representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, a este Tribunal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Adolfo Oscar Miranda, Secretario.

Nº 164. 1—15—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las diez horas del día catorce de agosto del año en curso y en el local del Almacén General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta las mercaderías que por no haberse presentado postores quedaron sin vender en el remate efectuado en el Almacén General mencionado, a las diez horas del día seis de mayo próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por segunda vez

- 4 pares de medias de seda artificial... \$ 8.00
- 2 frazadas de algodón para niño... " 5.35
- 5 paños sanitarios para niño... " 5.00
- 3 saquitos para niño... " 2.00
- 3 camisitas de algodón para niño... " 2.00
- 1 vestido de algodón para niña... " 4.65
- 1 vestido de algodón para niño... " 3.35
- 1 tapete de mesa, confeccionado de lana... " 2.35
- 1 abrigo de lana para señora... " 26.65
- 1 cojín de tela de seda artificial... " 2.00
- 3 yardas de tela seda artificial para vestido de mujer, color morado brillante... " 5.35
- 1 par de zapatos para hombre... " 5.35
- 1 cajita de rouge "Tangee"... " 0.65
- 1 lápiz de labio "Tangee"... " 1.00
- 1 caja de polvos faciales "Tangee"... " 1.00
- 3 vestiditos de algodón para niños... " 4.00
- 1 par de zapatillas de hule para señora... " 3.35
- 2 pares de zapatos de cuero para niño... " 2.65
- 2 pares de calcetines para niño... " 0.65
- 1 pantaloncito para niño... " 1.25
- 2 camisitas de algodón para niño... " 2.00

Total..... \$ 88.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 2—13—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las nueve horas del día quince de agosto del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta, las mercaderías que por no haberse presentado postores quedaron sin vender en el remate efectuado en la Aduana mencionada, a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por tercera vez

- Un gavetero de metal..... \$ 90.00
- Un lote de repuestos y accesorios para radio..... " 180.00

Por segunda vez

- 21 piezas de vestiduras sacerdotales... " 133.65
- 32 piezas exclusivas para el servicio sagrado, rito católico... " 16.65
- 11 cajas de pilas pequeñas para lámparas de mano... " 17.60
- 10 cajas de pilas medianas para lámparas de mano... " 24.00
- 1 tubo conteniendo Anhídrido sulfuroso... " 26.65
- 2 botellas de un litro cada una de Vermouth "Seco Nac. de Costa Rica" " 3.35
- 23 jabones de tocador, dos marca "Orgía" y los demás "Palmolive"... " 6.18
- 2 pares de zapatos de gamuza, bicolors, para playa, para uso de mujer... " 6.65
- 1 sombrero de fieltro para mujer... " 1.35
- 10 marquetas de chocolate fundente para recubrir repostería... " 33.35

Total..... \$ 539.43

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 2—13—VII—44.

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Balance General al 30 de junio de 1944

ACTIVO		Debe
Mercados.....	\$ 950,300.11	
Caja.—Existencia en efectivo....	" 21,238.47	
Obligaciones a Cobrar.....	" 4,050.26	
		\$ 976,278.84
PASIVO		Haber
Capital Social.....	\$ 750,000.00	
Fondo de Reserva.....	" 75,000.00	
Fondo de Amortización.....	" 132,230.07	
Fondo para Dividendos.....	" 13,982.51	
Dividendos.—Pendientes....	" 856.00	
Varios Acreedores.....	" 4,210.26	
		\$ 976,278.84

San Salvador, 30 de junio de 1944.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer,
Director.

Nº 176. 17—VII—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización, especificada al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. Serie Vigencia Expedido a nombre de
6573 E 1/41 Carmen Pérez Tejada

San Salvador, julio 11 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

Nº 180. 17—VII—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, miércoles 19 de julio de 1944

|| NUMERO 161

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor don Julio A. Carballo. (Acuerdo N° 172) ... 2165

Secretaría de Hacienda

Se nombra a don Abraham Castillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango. (Acuerdo N° 511) .. 2165

Secretaría de Instrucción Pública

Incorpórase a don Gustavo Herodier d'A. al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", en su concepto de bachiller en ciencias y letras. (Acuerdo N° 1155) 2165

Nombramientos de empleados en el personal de la Biblioteca Nacional. (Acuerdo N° 1156) 2165

Se nombra al doctor Alberto Avila Figueroa, profesor de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1157) 2166

Jubilase y pensiónase a varios profesores de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 1158, 1160, 1161 y 1162) 2166

Nómbrase interinamente a la señorita Marta Aguilar, profesora de Artes Aplicadas de la Escuela Vocacional Femenina. (Acuerdo N° 1163) 2166

Asígnanse sueldos a varios profesores de servicio en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 1164) 2166

Nombramientos de profesores para servicios en escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 1168) 2168

Secretaría de Fomento

Reorganizase el personal de empleados de la Secretaría de Fomento. (Acuerdo N° 225) 2169

PODER JUDICIAL

Se traslada al doctor José Antonio Barriere, al Juzgado 1° de 1ª Instancia de Zacatecoluca, en lugar del doctor Felipe Cáceres Linares, quien pasa a desempeñar el cargo de Juez 2° de 1ª Instancia de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 134) 2169

Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República

Prorrógase la licencia al señor Miguel Alberto Castro, Juez de Cuentas de la Institución. (Acuerdo N° 93) 2170

Corte de Cuentas de la República

Déjase sin efecto el Acuerdo N° 693, de fecha 19 de mayo anterior y designanse nuevas delegaciones a los funcionarios conforme al nuevo reglamento. (Acuerdo N° 738) 2170

Se nombra por el término probatorio de 6 meses a don Ricardo Mendoza Mejía, Auxiliar de 5ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 739) 2170

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 172. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Mecanografista del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, al señor don Julio A. Carballo, en sustitución del señor don José Monteagudo que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Carballo devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Artículo 56, Partida N° 4 de la Ley de Salarios, y le será pagado por el Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 294 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día en que se haga cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Enrique Avila.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 511. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Abraham Castillo, Auxiliar de la Administración de Rentas del Departamento de Chalatenango, en sustitución del señor Salvador Donato Piche que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida N° 4 Subnúmero 3 del Art. 111 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 644 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1155. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Gustavo Herodier d'A., salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el Diploma de Bachiller que le fué extendido en la ciudad de Managua, por el Señor Ministro de Instrucción Pública y Educación Física de la República de Nicaragua, el 20 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo, de con-

formidad con los Arts. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Gustavo Herodier d'A., al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese. Derechos pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1156. Palacio Nacional
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director de la Biblioteca Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en la mencionada Biblioteca, así:

Part.	Sub N°	
5	4	Auxiliar, señorita María Cristina Cromeyer, en sustitución de don Jorge Girón, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
5	5	Auxiliar, don Antonio Vega, en lugar de don Noel Fermán, a quien se rinden las gracias por sus servicios.
5	7	Auxiliar, señorita Dolores Ruiz, en sustitución de don Alfredo Artiga, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.
8	1	Mozo de servicio, don Jorge Castellanos, en lugar de don Antonio Vega, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán sueldo en Primera Categoría, desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Artº 86 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artº 465., Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de nombramiento dos colones (¢ 2.00) cada uno de los señores: María Cristina Cromeyer, Antonio Vega y Dolores Ruiz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1157. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Alberto Avila Figueroa, Profesor de Física Médica, de la Facultad de Medicina, de la mencionada Universidad, en sustitución del Dr. Victor Manuel Posada, quien estaba ausente. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de junio próximo pasado, fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 14, Art. 206 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 8, Parte Segunda—Egresos—del Capítulo VI, Título V, de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1158. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora doña Antonia Rodas de Abrego, del domicilio de Cojutepeque, relativa a que se le jubile, en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinte años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último, al referido Ministerio, en oficio Nº 16607, de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Rodas de Abrego, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de veinte colones (¢ 20.00), o sea el 40% de su mayor sueldo, de conformidad con el Artº 6º de la Ley de la Materia, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del Departamento de Cojutepeque, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1160. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora, señorita Mirtala Espinoza, de este domicilio, contraída a que se le pensione, en atención a los servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, a consecuencia de los cuales ha adquirido enfermedad crónica y grave que le impide dedicarse a todo trabajo, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicio de más de once años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Presidente de la Corte de Cuentas de la República, y Fiscal de Hacienda, comunicado el primero, en oficio Nº 16603 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señorita Espinoza, su

derecho a que se le pensione con la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, o sea el 25% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la Materia, y le será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1161. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora, doña Leandra Pérez de Morales, de este domicilio, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de veinticinco años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de ciento tres colones treintitrés centavos (¢ 103.33) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 16615 de esta fecha, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora Pérez de Morales, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de cincuenta colones sesenta y seis centavos (¢ 51.66), o sea el 50% de su mayor sueldo disfrutado, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la Materia. Deduciendo de esta cantidad, el descuento del 25% a que se refiere el Art. 8º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, queda reducida a la suma de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, desde esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1162. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por la profesora doña Lucila Trujillo v. de Elías, del domicilio de Chalatenango, contraída a que se le jubile en atención a los dilatados servicios que ha prestado en el Magisterio Nacional, y habiendo llenado los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, siendo su tiempo de servicios de más de treinta años, y su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de setenta y cinco colones (¢ 75.00) mensuales, y vistos los informes favorables de los señores Fiscal de Hacienda y Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicado éste último al referido Ministerio, en oficio Nº 16708 de 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, reconociendo a la señora v. de Elías, su derecho a que se le jubile con la pensión mensual de cuarenticinco colones (¢ 45.00), o sea el 60% de su mayor sueldo disfrutado durante una anualidad consecutiva, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de la Materia, y deducido el 25% a que se refiere el Art. 8º de las

Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, queda reducida a cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, y le será pagada por la Pagaduría respectiva del Departamento de Chalatenango, desde el 1º de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1163. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Vocacional Femenina, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente, a la señorita Marta Aguilar, Profesora de Artes Aplicadas, 3 h. s., en el Primer Curso de la mencionada Escuela, en sustitución de la señorita Marina Sandoval, quien desempeña interinamente, el cargo de Economa e Inspectora, durante 40 días, a partir del 1º de los corrientes. La nombrada devengará sueldo desde la fecha en que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 17, Arto. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1164. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º de los corrientes, los sueldos que las respectivas Pagadurías reconocerán a los Profesores que se mencionan a continuación, sea el señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen:

DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR
CIUDAD

Kindergarten Nacional
"Federico Froebel"

Part. Sub Nº

- | | | |
|----|-----|--|
| 8 | 108 | Profesora de Música y Canto, doña Dolores de Figeac.
<i>Kindergarten Nacional "Montessori"</i> |
| 8 | 109 | Profesora de Música y Canto, señorita Victoria Araúz.
<i>Kindergarten Nacional "Decroly"</i> |
| 8 | 110 | Profesora de Música y Canto, señorita Lidia Villavicencio Olano.
<i>Escuela de Varones "Padres Aguilares"</i> |
| 7 | 20 | Profesora Auxiliar, doña Esperanza Pineda Sánchez de Torres.
<i>Escuela Nocturna de Adultas "Froebel"</i> |
| 10 | 4 | Directora, doña Julia Palma de Gutiérrez. |
| 11 | 735 | Profesora Auxiliar, Srta. Sofía Orellana Recinos. |
| 11 | 736 | Profesora Auxiliar, doña Concepción de Liévano. |

Ptda. Sub N°		Ptda. Sub-N°		
11 737	Profesora Auxiliar, Srta. María Lidia Rodríguez.	11 389	Profesora Auxiliar, doña Teresa Escoto de Guidos.	METAPAN
11 738	Profesora Auxiliar, doña Lidia v. de Martínez.	11 473	Profesora Auxiliar, doña Ana de Jule Gálvez.	Cantón "Tahuilapa" Escuela Rural Mixta
11 739	Profesora Auxiliar, doña Berta Machuca de Cardona.	11 475	Profesora Auxiliar, Srta. Lidia Zúñiga.	Part. Sub N°
11 740	Profesora Auxiliar, doña Mercedes Palomares de Martínez.	11 713	Profesora Auxiliar, Srta. Leonor García.	10 64 Directora, doña Clelia Campos de López.
	<i>Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios"</i>	11 714	Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Alas.	DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN
10 5	Director, don Martín Segundo Flores.	11 715	Profesora Auxiliar, Srta. Francisca Oviedo.	ATIQUIZAYA
11 741	Profesor Auxiliar, don Jorge Alberto Vargas.	11 545	Profesora Auxiliar, doña María Luisa de Chacón.	<i>Escuela de Varones</i>
11 742	Profesor Auxiliar, don Gilberto Bell Mármol.		<i>Escuela de Niñas "República de México"</i>	9 3 Profesor Auxiliar, don Julio Simeón Magaña.
11 743	Profesor Auxiliar, don Alberto José Rodríguez.	10 9	Profesora de Bordado, doña Carmen de Alemán.	DEPARTAMENTO DE SONSONATE
11 744	Profesor Auxiliar, don Julio Ernesto Bra.1.		<i>Escuela de Varones "República de Costa Rica"</i>	SONSONATE
11 745	Profesor Auxiliar, don Raúl Antonio Nuila Gutiérrez.	10 28	Profesor Auxiliar, don Héctor Alonso Azucena.	<i>Escuela de Varones "Barrio El Pilar"</i>
11 746	Profesor Auxiliar, don Antonio Huevo Córdoba.		<i>Escuela Nocturna de Adultas "República del Ecuador"</i>	7 25 Profesor Auxiliar, don Ramón Segurado.
11 747	Profesor Auxiliar, don José Max. Ramírez.	10 10	Directora, doña Lucila Calderón de González.	<i>Escuela de Niñas "Dolores de Brito"</i>
	<i>Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"</i>	11 612	Subdirectora, señorita María Emeraude Rosales y Rosales.	10 11 Profesor de Música y Canto para las Escuelas Urbanas de la ciudad, don Menelao Román.
10 6	Director, don Carlos Benjamín Luna.		<i>Escuela Nocturna de Adultas "República de Guatemala"</i>	JUAYUA
11 748	Profesor Auxiliar, don Rafael Carlos González.	12 17	Subdirectora, Srta. Rosa Clotilde Burgos.	<i>Escuela de Varones</i>
11 749	Profesor Auxiliar, don Víctor Guillermo Aguillón.		VILLA DELGADO	10 27 Profesora Auxiliar, doña Graciela Marín de Peña.
11 750	Profesor Auxiliar, don Luis Lozano.		<i>Escuela de Varones "12 de Octubre"</i>	DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
11 751	Profesor Auxiliar, don Raúl Anaya.	13 86	Profesor de Música y Canto para esta Escuela y la de Niñas "Juana López", don Guillermo Vásquez Siliézar.	NUEVA SAN SALVADOR
11 752	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Ovidio Solano.		TONACATEPEQUE	<i>Escuela de Niñas "Pilar Velásquez"</i>
11 753	Profesor Auxiliar, don Daniel Cristales.	7 22	Profesor Auxiliar, don Alfredo Parada Medina.	10 22 Profesora Auxiliar, Señorita Josefa Isabel Contreras.
11 754	Profesor Auxiliar, don Carlos Augusto Peña.		SAN MARTIN	EL CHILAMATAL
11 755	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Monge.		<i>Grupo Escolar "Jorge Lardé"</i>	<i>Escuela de Niñas "Antonia Guevara Valdés"</i>
11 456	Profesor Auxiliar, don Rafael Dueñas.	10 19	Profesor Auxiliar, don Alonso Huevo Morales.	9 4 Directora, doña Ursula Ortiz de Molina.
11 457	Profesor Auxiliar, don Ramiro Bran.		AYUTUXTEPEQUE	OPICO
11 458	Profesor Auxiliar, don Juan Maximiliano Ramírez.		<i>Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos"</i>	<i>Escuela Nocturna de adultos</i>
11 731	Profesor de Música y Canto, don Francisco Lara.	10 21	Profesora Auxiliar, Srta. Marina Herrera.	13 42 Director, don Víctor Manuel Merino.
11 558	Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez.		SOYAPANGO	QUEZALTEPEQUE
	<i>Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"</i>		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>	BARRIO EL GUAYABAL
10 7	Director, don Joaquín Pineda Palacios.	13 210	Profesor Auxiliar, don José Gabriel Alvarenga.	<i>Escuela Urbana Mixta</i>
11 759	Profesor Auxiliar, don Julio Edgardo Rivas.		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	10 316 Directora, Señorita Milagro Montalvo.
11 760	Profesor Auxiliar, don José Angel Guzmán.		SANTA ANA	<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
11 761	Profesor Auxiliar, don Alirio Cardoza.		<i>Escuela de Varones "República de Panamá"</i>	13 27 Profesor Auxiliar, don Ignacio Hernández.
11 762	Profesor Auxiliar, don Mario Rivas.		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	JAYAQUE
11 763	Profesor Auxiliar, don René González.		SANTA ANA	<i>Escuela de Niñas</i>
11 764	Profesor Auxiliar, don José Braulio Rivera.		<i>Escuela de Varones "República de Panamá"</i>	10 12 Profesora Auxiliar, señorita Concepción Alas Zelaya.
11 765	Profesor Auxiliar, don Efraín Lozano		DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	SAN VICENTE
11 293	Profesor Auxiliar, don Salvador Bernal.		SAN VICENTE	<i>Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez"</i>
	<i>Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"</i>	10 20	Profesora Auxiliar, doña Rosalía Martínez v. de Cáceres.	10 312 Profesora Auxiliar, Señorita Virginia del Carmen Funes.
10 8	Directora, señorita María Domitila Castro.			<i>Escuela de Niñas "Antonia Galindo"</i>
				8 111 Profesor de Música y Canto, para las Escuelas Urbanas de

		la ciudad, don Manuel de Jesús López.		CANTON "EL CARMEN"		SANTA ELENA		
		VERAPAZ		<i>Escuela Nocturna de Adultas</i>		<i>Escuela de Varones</i>		
		<i>Escuela Urbana Mixta</i>	Part. Sub Nº		Part. Sub Nº			
9	6	Director, don Dionisio Molina.	13	209	Directora, doña María Luisa v. de Belloso.	10	1	Profesora Auxiliar, señorita Teresa Coralia Aparicio.
		SAN CAYETANO ISTEPEQUE						<i>Escuela de Niñas</i>
		<i>Escuela Urbana Mixta</i>	10	24	Profesora Auxiliar, señorita María Antonia Escamilla.	10	26	Profesora Auxiliar, señorita Albertina Bran.
9	8	Directora señorita Concepción López Bayona.						DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL
		SANTO DOMINGO						SAN MIGUEL
		<i>Escuela Urbana Mixta "Dr. Esteban Castro"</i>	13	85	Director, don José Santana Fernández.			<i>Escuela de Niñas "Aminta de Montiel"</i>
9	10	Director, don Andrés Soriano Urquilla.				7	207	Profesora Auxiliar, señorita Gloria Armida López.
		<i>Escuela Nocturna de Adultos.</i>				12	11	Profesor de Música y Canto para las Escuelas de Niñas, don Antonio Medina.
13	211	Director, don Andrés Soriano Urquilla.						<i>Kindergarten Nacional "Dolores Souza"</i>
		GUADALUPE						DEPARTAMENTO DE LA UNION
		<i>Escuela de Varones</i>	12	9	Profesor de Música y Canto, don José Isabel Estrada.	12	12	Profesora de Música y Canto, doña Blanca Aurora Sendbland de Rivera.
10	14	Profesor Auxiliar, don Neftali Sánchez Nolasco.						SESORI
		<i>Escuela de Niñas "Timoteo Liévano"</i>	10	318	Profesora Auxiliar, señorita Aminta Franco Castillo.			<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>
10	15	Profesora Auxiliar, señorita María Catalina Martínez.				13	212	Director, don Andrés Rivera.
		APASTEPEQUE						DEPARTAMENTO DE LA UNION
		<i>Escuela de Niñas "Mercedes Novoa"</i>						LA UNION
10	16	Profesora Auxiliar, señorita Teresa Alvarez.						<i>Escuela de Niñas "Victoria Zelaya"</i>
		TECOLUCA	13	26	Profesor Auxiliar, don José Amaya.	12	16	Profesora de Música y Canto para las Escuelas Urbanas de la ciudad, doña Prudencia de Westin.
		<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>						SANTA ROSA DE LIMA
13	39	Director, don Rafael Humberto Castellanos.						<i>Escuela de Varones "Las Américas"</i>
		DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				10	30	Profesor Auxiliar, don Manuel Amaya.
		COJUTEPEQUE						Las erogaciones se harán de conformidad con el Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
		<i>Grupo Escolar "Néstor Salamanca"</i>	12	10	Profesor de Música y Canto, don Joaquín Rodríguez.			(Rubricado por el señor Presidente).
								El Ministro de Instrucción Pública,
12	13	Profesor de Música y Canto para este plantel y la Escuela Urbana Mixta "Anita Alvarado", don Martín Portillo.						<i>Alvarado, h.</i>
		PERULAPIA						
		<i>Escuela Urbana Mixta</i>	10	23	Profesora Auxiliar, señorita Ruth Ofir Mira.			Nº 1168. Palacio Nacional:
9	51	Director, don Ramón Arce Chavarría.	10	455	Profesora Auxiliar, señorita Miriam Domínguez Avendaño.			San Salvador, 13 de julio de 1944.
		SUCHITOTO						El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:
		<i>Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"</i>	10	324	Profesora Auxiliar, señorita mo Tomasino.			DEPARTAMENTO DE SANTA ANA
12	14	Profesor de Música y Canto, para este plantel y las Escuelas Rurales de los Cantones "Aguacayo" y "El Roble", don Jesús Santamaría.						CHALCHUAPA
		CANTON "LA BERMUDA"						<i>Escuela de Varones "Francisco I. Cordero"</i>
		<i>Escuela Rural Mixta</i>	10	324	Profesora Auxiliar, señorita Blanca Mata.			
10	378	Directora, doña Juana María Cubías de Peña.						Part. Sub Nº
		SAN PEDRO PERULAPAN						9
		<i>Grupo Escolar "General Francisco Morazán"</i>	9	210	Profesora Auxiliar, señorita Lidia Araujo.			40
12	15	Profesor de Música y Canto, para este plantel y las Escuelas Rurales de los Cantones "Istagua" y "La Loma", don Nicolás Berdugo.						Profesor Auxiliar, don Domingo Obdulio Castillo. (Plaza que se encontraba vacante).
		<i>Escuela Nocturna de Adultos.</i>						DEPARTAMENTO DE SONSONATE
13	19	Profesor auxiliar, don Francisco Adolfo Blandón.	10	146	Profesora Auxiliar, señorita Fidelina de la Caridad Martínez.			NAHUIZALCO
			10	18	Profesora Auxiliar, señorita Eligia Urquilla.			<i>Grupo Escolar "Carlos A. Imendia"</i>
						10	111	Profesor Auxiliar, don Fernan-

do Lemus. (Plaza que se encontraba vacante).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

COMASAGUA

Escuela Urbana Mixta

Part. Sub N°

11 155 Profesora Auxiliar, Srta. Lidia Aracely Gómez, en lugar de don Francisco Cáceres, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Cantón "San Bartolo Ichánmico"

Escuela Rural Mixta

11 195 Directora, Srta. Rosa Judith Urbina, en lugar de doña María Ernestina de Portillo, quien se jubiló.

Cantón "Chucuyo"
Escuela Rural Mixta

11 206 Directora, doña Mercedes Cañas Ramírez de Ramírez, en lugar de doña Felipa Chinchilla de Castro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

SAN PEDRO PERULAPAN

Cantón "La Loma"
Escuela Rural Mixta

11 265 Directora, Srta. María Lidia Sasso, en lugar de la señorita Concepción Marina Rodríguez, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

LA PALMA

Escuela de Niñas

10 248 Directora, Srta. Antonia Rivas. (Plaza que se encontraba vacante).

Cantón "San José del Sacare"
Escuela Rural Mixta

11 341 Directora, señorita Ruth Irene Calles, en lugar de doña Rosa América Núñez de Elías, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN MIGUEL DE MERCEDES

Escuela de Varones

10 205 Director, don José María Villavicencio, en lugar de don Miguel Arturo López, quien pasa a otro puesto.

SAN ANTONIO DE LOS RANCHOS

Escuela de Varones

10 207 Director, don Miguel Arturo López, en lugar de don José María Villavicencio, quien pasa a otro puesto.

SAN FRANCISCO LEMPA

Escuela de Varones

Part. Sub N°

8 70 Director, don Alfonso Vega, en lugar de don Domingo Obdulio Castillo, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos

13 81 Director, don Alfonso Vega, en lugar de don Domingo Obdulio Castillo, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

SANTIAGO NONUALCO

Cantón "San José Mosquitero Arriba"
Escuela Rural Mixta

11 413 Directora, señorita Concepción Marina Rodríguez, en lugar de la señorita María Lidia Sasso, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 225. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

En vista de las reformas hechas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, según Decreto Legislativo Nº 93, publicado en el Diario Oficial Nº 153, Tomo 137, del 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Subsecretaría de Fomento, del modo siguiente:

Art. 25.

Part. Sub N°

2 Oficial Mayor, Manuel Efraín López.

3 Segundo Oficial Mayor, Oscar Virgilio Bruni.

4 Encargado de la Contabilidad Fiscal, Fernando Pacas.

5 Contador y Jefe de Planillas, Armando Pérez.

6 Ayudante del Encargado de Costos y Planillas, Francisco Arturo Nieto Garay.

7 Tenedor de Libros, Miguel Ángel Rivas.

8 Encargado de la Correspondencia, María Teresa Mendizábal.

9 Segundo Encargado de la Correspondencia, José Astor Rodríguez Alvarenga.

10 Archivero, Carmen Velarde de Mijango.

11 Ayudante del Archivero, Ramón Abrego Pérez.

11-b Encargado de la Sección de Tramitación de Documentos, Benjamín Menéndez.

12 1 Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagadu-

Part. Sub-N°

ria de Obras Públicas, (C..... 180.00 mensuales), Carlos Oliva Rodríguez.

2 Encargado de la Tramitación de Documentos de la Pagaduría de Obras Públicas, (C..... 150.00 mensuales), José Antonio Jandres.

12-b Encargado del Recibo, Registro y Tramitación de Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro de la Construcción y Reparación de Edificios Nacionales, Enrique Burgos.

12-c Encargado de la Elaboración de Ordenes de Pago, Recibo y Tramitación de las Facturas de la Construcción y Reparación de Edificios Nacionales, Mariano Acosta, h.

13 Encargado del recibo y despacho de correspondencia, Carlos Alfaro Jovel.

14 Ayudante del Contador y Jefe de Planillas, Juan Manuel Perdomo.

15 1 Mecanografista, Julio Adán Navarro.

2 Mecanografista, José Armando Castellanos.

3 M e c a n o g r a f i s t a, Mardoqueo Chavarria.

4 M e c a n o g r a f i s t a, Humberto Valencia Bazzaglia.

15-b Inspector de Tiempo, Juan Francisco Villatoro.

15-c Inspector de Bodegas Saúl Trujillo Mena.

16 Jefe de Servicio, Pablo Monterosa.

17 1 Ordenanza, José Pacífico Lara.

2 Ordenanza, Gustavo Orellana.

18 Chofer, Augusto Calderón.

La Dirección General de Tesorería pagará a las personas designadas en el presente acuerdo, los sueldos de primera categoría que se mencionan a partir del primero de julio corriente, inclusive, con aplicación al Art. 141 del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de los señores Mardoqueo Chavarria y Ramón Abrego Pérez, quienes devengarán sueldo desde el 17 del mes en curso, también inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

PODER JUDICIAL

Nº 134.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, doctor Francisco Antonio Barriere, con iguales funciones, al Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, en lugar del doctor Felipe Cáceres Linares, a quien se traslada a desempeñar el Juzgado 2º de 1ª Instancia que deja el doctor Barriere. Ambos funcionarios continuarán devengando los sueldos de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Azúcar Chávez. Reyes Guerra. Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

CAMARA SUPERIOR DE LA CORTE
DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 93.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Miguel Alberto Castro, Juez de Cuentas de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 86 de fecha 19 de junio próximo pasado; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Castro ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Ricardo Orellana Valdés, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: prorrogar al solicitante señor Castro, a partir del día diecinueve de los corrientes inclusive, la licencia de que se ha hecho mención, en la forma y por tiempo antes indicados.—Comuníquese. (f) M. E. Hinds, Presidente. (f) Carlos V. Martínez, Primer Magistrado. (f) C. A. Soto, Segundo Magistrado.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 738.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1944.

En atención a que en el nuevo Reglamento Administrativo de esta Corte de Cuentas, publicado en el Diario Oficial Nº 150 del 5 del mes corriente, se han cambiado los nombres de varios Departamentos de la misma, y que, por consiguiente, se hace necesario un nuevo Acuerdo de delegación de funciones a los señores Magistrados de esta propia Institución, que esté de conformidad con las nuevas denominaciones usadas; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo prescrito en la fracción a) del Art. 15 de la Ley Orgánica respectiva, ACUERDA: Primero: Dejar sin efecto el acuerdo Nº 693, de fecha 19 de mayo próximo pasado, por medio del cual se delegó funciones de carácter administrativo en los señores Primero y Segundo Magistrados de la Institución. Segundo: la distribución del trabajo, para los efectos del mencionado artículo, será como sigue: a) al señor Primer Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos que corresponde tramitar a los Departamentos de Control del Patrimonio y Control del Tesoro (incluyendo lo relativo a las Instituciones Autónomas y las Municipalidades; de estas últimas, en cuanto no corresponda a la Secretaría); b) al señor Segundo Magistrado le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde al Departamento de Control del Presupuesto y a la Sección de Servicios Diversos; y c) al suscrito Presidente le tocará conocer de todos los asuntos cuyo trámite corresponde a

los Departamentos de Secretaría y de Personal y Eficiencia. Asimismo, él se encargará de todo lo relativo al control a posteriori de carácter jurisdiccional, en cuanto no competa a las Cámaras. Tercero: Es entendido que esta autorización es sin perjuicio de que el suscrito pueda conocer directamente de los asuntos a que se refieren las letras a) y b) del numeral segundo de este Acuerdo, como lo prevé el Art. 20 del Reglamento Administrativo de la Corte.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 739.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Ricardo Mendoza Mejía se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina, una plaza de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero: nombrar al señor Ricardo Mendoza Mejía, por el término probatorio de seis meses, para que llene la vacante de Auxiliar de Quinta Clase que se menciona antes; Segundo el señor Mendoza Mejía, devengará en primera categoría, desde que tome posesión de su empleo, el sueldo que señala la Partida 14, Subnúmero 18 del Artículo 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente. Tercero: siendo el nombramiento a que se refiere este Acuerdo de carácter probatorio, se confirmará en el caso de que el nombrado demuestre su idoneidad en el desempeño del cargo que se le confiere, durante el periodo de prueba. Impuesto de timbre, que pagará el nombrado, \$ 2.00.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: al público para los efectos legales, que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor don Leoncio Méndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio "El Rosario" de esta Villa, de naturaleza fértil, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Escalante, Octavia Lara, Pablo Jiménez y Balbino Vásquez, de por medio la calle nacional que de esta Villa conduce a Toncatepeque y mide setenta y cinco metros; al Norte, con terreno de Sinesio Avalos, mide setenta y un metros veinte centímetros y existe de por medio un cerco de alambre perteneciente al colindante; al Poniente, con terrenos de Petrona, Donaciana y Eusebia Méndez, mide ochenta y cuatro metros, calle de servidumbre de por medio de tres metros de ancho y existe a la orilla de ésta un cerco de alambre que pertenece al que se describe; y al Sur, con terreno de Concepción Hernán-

dez, mide treinta metros, de por medio la misma calle de servidumbre y un cerco de alambre que pertenece al terreno que se describe. Contiene en su interior una casa mediana y dos ranchos paredes de bahareque, estando cultivado de árboles de café y de maderas de construcción. No es predio dominante ni sirviente, no existe proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos cincuenta colones.

Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Avalos y la señora Lara, que son vecinos de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Camilo Berrios R., Alcalde Municipal.—Jesús Artiga López, Srio.

Nº 66. 3—7—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Leopoldo Gaitán, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Miguel, con Cédula Nº 26722, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con solar de María Bruna de Estrada, cerca de cardón y piña intermedia propia de la colindante, mide treinta y siete metros, veintidós centímetros; al Norte, solares de Pedro Molina, Santana Quintanilla y María Soto, calle de por medio, mide setenta metros, ocho centímetros; al Poniente, solar de Geremías Estrada, cerca de alambre y piña de por medio del colindante, mide treinta y cinco metros, diez centímetros; y al Sur, solar de Emilia Lozano, cerca de piña de por medio de la colindante, mide sesentidós metros, diecinueve centímetros. Contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de tabla de ocho varas de larga, por seis de ancho. Que los inmuebles descritos los posee el solicitante por más de diez años consecutivos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, y lo hubo por compra a Ana María Solórzano viuda de Hernández ya difunta, fué mayor de edad y de este domicilio, y su valor estimativo es de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, febrero veintuno de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srio.
Nº 137. 1—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mónico Maravilla, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de dos solares urbanos, sitios en el barrio "La Cruz" de esta villa, siendo el primero de los linderos siguientes: al Oriente, casa de Mariana Rivas, calle pública en medio y mide seis metros ochenta centímetros; al Norte, solar y casa de Manuela Guzmán, pared de bahareque propia del solar en parte, mide veintidós metros; al Poniente, solar de José Guzmán, pared de adobe en medio, y mide seis metros ochenta centímetros; y al Sur, solar y casa del solicitante, vestigios de pared en medio y mide veinticuatro metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, de seis metros ochenta centímetros frente a la calle, por diez metros de fondo. El otro solar, mide y linda: al Oriente, casa de Gabriel Maravilla, calle pública en medio, y mide catorce metros; al Norte, solar y casa del solicitante, separados por pared en una parte y por vestigios de otra en lo demás, propios del solicitante, y mide veintitrés metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Emilio Cañas, vestigios de una pared en medio y mide doce metros; y al Sur, casa y solar de Domingo Durán, separados por una pared del colindante y otra del solicitante y mide veintidós metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe con un corredor al rumbo Oriente y mide ocho metros de largo por nueve de ancho. El solicitante los hubo por compra a Dolores Herrera y Pedro Castro, respectivamente. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y los estima en conjunto en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Domingo, junio doce de mil novecientos cuarenticuatro.—Cayetano Lovato.—Vidal Antonio Henríquez, Srio.
Nº 146. 1—12—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, del domicilio de Atiquizaya, solicitando a su favor, título de propiedad de un predio, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuesta de setecientas setenta áreas de extensión, lindante: al Sur, con predio de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla y otro del petionario, callejón de por medio, y el de la sucesión de José Antonio Cáceres, representada por Mercedes Cáceres y Evangelina de Magaña, cerco propio de por medio; al Poniente, con predio de la misma sucesión de Domingo Cáceres; al Norte, con predio de esta misma sucesión, cerco de alambre en medio; y al Oriente, con predio de esta misma sucesión Cáceres. Está valorado en mil colones, no es dominante ni sirviente, y se comunica por un callejón propio que se dirige de Norte a Sur, a comunicarse con el camino vecinal que de Atiquizaya conduce al cantón, teniendo el callejón trescientos metros de longitud por cuatro de ancho a lo largo del terreno por el Norte, por el Oriente, con otro del compareciente, al Sur, con el camino vecinal, y al Poniente, predio del compareciente, de Adriana viuda de Gomar y sucesión de José Antonio Cáceres. Los representantes de esta sucesión son de San Salvador y los demás colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, junio veintiocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro, Alcalde Municipal.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 68. 3-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Romelia Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que contiene una casa de habitación, situado en el barrio El Angel de esta ciudad, que compró a José León Barrera, ya difunto, que fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio, por ciento cincuenta colones, desde hace más de veinte años, fecha desde la que la posee de buena fe, quieta y pacíficamente consecutivamente, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, y mide de Sur a Norte, dieciséis metros veinticinco centímetros y de Oriente a Poniente, mide quince metros, lindante: al Poniente, con predio de Antonio Guerrero, mediando el camino nacional que conduce a Juayúa; al Oriente, con el de Petrona Vásquez, cerco propio en medio; al Sur, con el de Teodoro Caballero, cerco ajeno en medio, y al Norte, con el de Timoteo Zepeda, cerco propio en medio. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 71. 3-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Avisa: que a esta oficina se ha presentado don Javier Ruiz, mayor de edad, agricultor y vecino de Chalchuapa, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno rústico, que compró en ciento veinte colones, a Mercedes Avila, mayor de edad, jornalero y vecino de Chalchuapa, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesa ningún gravamen, que tiene de poseerlo de buena fe quieta y pacíficamente más de diez años consecutivos, está situado en el cantón Iscaquillo de esta jurisdicción, consta de cuarentidós áreas de extensión y linda: al Sur, con terreno de José Julián Paniagua, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de Salvador Portillo, baranca en medio; al Oriente, con el de Agustín Ibarra; y al Poniente, con el de Manuel Carranza, camino en medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Portillo que es de Chalchuapa. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las once horas del veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Arturo T. Salmán, h.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 72. 3-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que don Manuel Antonio Urrutia Morán, por medio de su apoderado doctor Ernesto Urrutia Cáceres, pide se le expida tí-

tulo de propiedad de tres terrenos rústicos que hubo por compra a su padre don Antonio Urrutia, los tres mayores de edad, de este domicilio, agricultores el primero y tercero. Los terrenos, son fértiles, cultivados con café, no son dominantes ni sirvientes, no están en proindivisión, ni les pesan gravámenes, están situados en el cantón "El Tortuguero" de esta jurisdicción; que unida su posesión con la de su primitivo dueño, tiene más de treinta años continuos de poseerlos de buena fé quieta y pacíficamente. El primero consta de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de Mercedes Arriaza de Gallegos, cerco de izote propio en medio; al Poniente, con fincas de la misma señora de Gallegos, y la del doctor Manuel Calderón, barranca en medio; al Norte, con los mismos colindantes del Poniente; y al Sur, con finca que fué de José Antonio Cáceres, hijo, hoy de Carmen y Dionisio Romero, camino en medio. Lo estima en dos mil colones. El segundo consta de dieciséis manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, y linda: al Sur, con fincas del doctor Manuel Calderón y de Mercedes Arriaza de Gallegos, cercos de izote propios en medio; al Norte, con fincas de la misma señora de Gallegos y de Rosa Magaña de Ríos, barranca en medio en parte y el resto brotoneado en medio; al Oriente, con finca del mismo doctor Calderón, cerco de izote propio en medio; y al Poniente, con fincas del mismo doctor Calderón y de la señora de Gallegos, cerco de brotón propio en medio. El terreno tercero, consta de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con finca de la misma señora de Gallegos y Felicitas Lima, camino en medio; al Poniente, con la propiedad del solicitante, camino en medio; al Sur, con finca de Dionisia y Carmen Romero, cercos propios de izote en medio; y al Norte, con las mismas Romero, cerco propio de izote en medio. Estos dos últimos terrenos están estimados en diecisiete mil colones. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Calderón y la señora Arriaza de Gallegos. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las doce horas del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel Castro U.—José C. Rodríguez, Srío.

Nº 73. 3-7-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Abraham Hernández Flamenco, mayor de edad, medio agricultor, del domicilio de Comasagua, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de treinticinco manzanas de capacidad, situado en el cantón "El Majahual" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Joaquín Rodezno, partiendo de un quebracho que está en la cinta de Peña en el lindero de Juan Hernández Flamenco, a un árbol de papaturro; al Poniente, linda con terrenos de Ursula Milán de Rodezno y de Rogelia García, partiendo de un árbol de papaturro a una ceiba; al Sur, terrenos de la señorita Fidelia Mejía, partiendo de la ceiba al cantón de Peña, donde está una cruz marcada en la roca; y al Oriente, terrenos de Juan Hernández Flamenco, desde la cruz marcada en la roca, siguiendo el cantón de Peña, hasta un quebracho que es el primeramente nombrado. El predio descrito no tiene ninguna carga o derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo el solicitante por compra a Fidelia Mejía e Isabel Mejía de Molina, y lo estima en mil seiscientos colones, quienes son mayores de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes, excepto Joaquín Rodezno y Ursula Milán de Rodezno, que son vecinos de Santa Tecla y Juan Hernández Flamenco, de Comasagua. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Luis Portillo, Alcalde Municipal.—Abel Guillén H., Srío.

Nº 82. 3-8-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Juan Antonio Lovo, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de ciento noventa y dos áreas, situado en el Cantón Cerro de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno del Coronel Policarpo Estupinián y con otro de mi propiedad camino en medio; al Norte, con el de Lui-

sa Luna; al Poniente, con el del mismo Coronel Estupinián; y al Sur, termina en punta, siendo por lo tanto de forma irregular. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, se estima en doscientos colones, el colindante Estupinián es de Santa Ana y los demás de este domicilio; lo hubo por compra a don Santiago Cienfuegos mayor de edad, de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 93 3-8-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando a su favor, el señor Juan Rivas y Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su vecindario, de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas, es fértil, sin cultivos ni obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Elena Coreas; y al Poniente, terreno del solicitante Rivas y Rivas, calle en medio. Terreno que estima en la cantidad de trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por posesión material y efectiva por espacio de diez años continuos y sus colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—J. A. Zelaya, Srío.

Nº 98. 2-10-VII-44.

TITULOS SUPLETORIOS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, de este Departamento,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, en el carácter de apoderado de don Pilar Carranza, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Isahuatán, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en jurisdicción de Isahuatán, de dieciséis hectáreas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Sur, con terreno de Guillermo Espinoza, cerco de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Víctor Escobar; al Norte, terreno del mismo Pilar Carranza; y al Poniente, río Apancoyo de por medio, con terrenos de León Umaña y de su poderdante señor Carranza.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 32. 3-6-VII-44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Federico Fórtis, solicitando a su favor título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto "La Ciénaga", jurisdicción de Santa Clara y que pertenecieron a la extinguida Hacienda Santo Domingo La Laguna. El primero, denominado "El Camalote", de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Patrocinio Cuéllar, representada por Desiderio, Lucas, Concepción y Amparo, todos de apellido Cuéllar; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de su propiedad, cercado de alambre propio, por todos sus rumbos. El segundo terreno denominado "El Mango La Ceiba", de tres hectáreas de extensión, lindante: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de su propiedad, y al Poniente, también con terreno de su propiedad y otro de Carlota Chávez; está cercado de alambre propio. Y el tercero, conocido con el nombre de "Portillo del Año", de una manzana o sean setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, cerca de piedra y calle de por medio con terrenos de Jesús, Napoleón, Candelario, Alonso y Casimiro Romero; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de su propiedad, cerco de alambre de por medio. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo, del primero, a don Juan Pablo Cuéllar, del domicilio de Apastepeque; del segundo, a la señora Juana Ascensión Cuéllar, también del domicilio de Apastepeque y del tercero a Concepción de Jesús Romero y Petronila Ama-

ya, ambas del domicilio de Santa Clara. Los terrenos en referencia los está poseyendo de manera quieta y pacífica, desde hace como diez años, sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael I. Funes.—Anto. Hernández. Srío.

Nº 54. 3—6—VII—44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Cristina Aguilar de López, conocida solamente por Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, de la capacidad como de cincuenta manzanas y media o sean tres mil quinientas treinta y cinco áreas, en el cual hay construidas tres casas de tejas, sobre paredes de adobe con corredores, que miden: diez varas de largo por cinco de ancho, dos de ellas, y la otra, doce varas de largo por cuatro de ancho, y linda dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, de Domingo Rivas, de Francisco Rodas, de Sabina López, de Candelaria López, de Juana Hernández, de Félix Rivera, de la sucesión de Bibiana Sánchez presentada por Máxima Sánchez y don Miguel Angel López y de Rodolfo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Vicenta Mercado, María Sánchez, de Leonor Rivera, de Bernabé Sánchez, de Máxima Sánchez, de Tránsito Sánchez, de Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y lindero reconocido de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, de Nicolás Urbina y Manuel Córdova, camino particular de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Iloasco, a las dieciséis horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fernán Rivas, Srío.

Nº 121. 1—11—VII—44.

Carlos Ramírez Rolcán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Venancio Ponce, de cincuenta años de edad, jornalero y Angela Portillo de Ponce, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, residentes en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista Arriba de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setenticinco áreas, inculto, sin nombre, que hubieron por compra a Carlos Escoto, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, que linda: Norte, con doscientos veintidós metros, alambrado al medio de su propiedad en parte, con terrenos de Emilio Orantes; Poniente, terrenos de doña Carmen Martínez viuda de Molina y Amadeo Molina, alambrado al medio de los solicitantes y colindantes, en ciento nueve metros; Sur, con terreno del primer solicitante, alambrado al medio de su propiedad, en doscientos cuatro metros; y Oriente, con terreno de Emilio Orantes, alambrado al medio del colindante y solicitantes, en ciento nueve metros y lo estiman en quinientos colones.

Líbrado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Francisco C. Liévano, Srío.

Nº 122. 1—11—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Castillo, solicitando por escrito título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Francisco de esta ciudad; siendo la casa de catorce metros setenta y cinco centímetros de longitud, por ocho metros treinta centímetros de latitud, techo de tejas, paredes de adobes, sobre horcones; el solar sobre el cual está edificada dicha casa, tiene los linderos

y dimensiones siguientes: al Oriente, veintiséis metros, con casa y solar de la sucesión de Enriqueta Ramírez, representada por Vicenta y Guadalupe Ramírez y solar de Pedro Villarán, trascorral de por medio; al Norte, veintiséis metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Magno Avilés y Natividad Castillo, trascorral y tapial de por medio; al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de la casa conventual de esta ciudad; y al Sur, veintitrés metros, con solar y casas de Domiciana Jaimés y Catalina Paniagua, trascorral y pared de casa de por medio. Dichos inmuebles los hubo por compra a Pedro Alvarado Villalta, del domicilio de San Esteban, no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima el interesado en trescientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de Magno Avilés, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Novoa.—Luis A. Serrano, Srío.

Nº 33. 3—6—VII—44.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Marcía, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, el que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, linda con solar de Angela Herrera, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros, linda con solar de Joaquín Flores; al Poniente, veintiocho metros, linda calle de por medio, solar de José Sagastizado; y al Sur, veintiséis metros, linda con solar de Dolores Chávez. Dentro del solar descrito está ubicada la casa, la cual es de tejas sobre horcones, pared de bahareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, sin ninguna proindivisión, los hubo por compra a Ana María Torres, sobreviviente y de este mismo vecindario; y los estima en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, a las quince horas del día seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Reyes, Alcalde Municipal.—César J. Rubio, Srío.

Nº 34. 3—6—VII—44.

Ignacio Mejía, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Avisa al público: que don Vicente Villatoro, domiciliado en la ciudad de Cojutepeque, solicita a nombre del Consejo Directivo de la Iglesia Evangélica de "El Salvador", Misión Centroamericana, con asiento en la ciudad de San Salvador, se le extienda título de dominio a favor de la misma Iglesia, representada en esta República, por el expresado Consejo Directivo, de dos terrenos rústicos fértiles, que posee. El primero, situado en el cantón "El Carmen" de esta jurisdicción, de la capacidad de tres áreas y setenticinco metros cuadrados, inculto, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Gómez de Aguilón, dividido por brotones al Oriente y por un tapial al Norte; al Poniente, con el de la sucesión de Lucas Lemus, calle real de por medio; y al Sur, con el de Lázaro Castillo, brotones y camino de por medio. Y el segundo terreno, situado en el cantón "El Paraíso", de ésta, capaz de tres áreas y veinte metros cuadrados, inculto, linda y mide: al Oriente, ocho metros con terreno de Delfina Sánchez de Ramírez, brotones izotes en medio; al Poniente, con terreno que fué de Fermín Sánchez Ramírez, hoy de Beatriz Ramírez, mediando camino, mide ocho metros; y al Sur, cuarenta metros con terreno de la señora Sánchez de Ramírez, mediando izotes. La estimación y el modo de como se adquirieron los terrenos descritos aparece en la solicitud. La persona que se crea perjudicada con la petición, que se presente dentro de quince días a hacer oposición ante esta oficina. Los inmuebles no tienen carga real ni están en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ignacio Mejía.—Manuel P. Merino, Srío.

Nº 55. 3—6—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Mirtala Larín de Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su nombre título de dominio de un predio urbano, sito en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, apreciado en ciento cincuenta colones, que hubo por compra a don Mariano Zaldaña, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y que mide y linda: al Norte, diez metros con solar de Miguel Cabezas; al Sur, diez metros con el de Mariano Zaldaña, pared ajena en medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con Dolores, Luisa e Irene Rosales; y al Poniente, la misma medida anterior, con fundo de Julio Morán. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y los colindantes son de este domicilio, ni tiene derecho real que lo afecte. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 53. 3—6—VII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Obelio Velásquez, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de María del Tránsito Trujillo, un predio urbano situado en los suburbios del barrio de "San José", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros treinta centímetros, con solares de Juana Vázquez y Modardo Bustamante, cerco de alambre y brotoneado de chichicaste e izotes de por medio propios, sirviendo de mojón esquinero un izote; de aquí quiebra hacia el Noreste, con veinticinco metros treinta y cuatro centímetros hasta llegar a un copaiillo, predios del mismo Bustamante y José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverria, cerco de alambre, izoteado y zaite de por medio, ajenos en estos últimos; al Oriente, ocho metros setenta centímetros, predio de los mismos Salaverria, cerco de palo pique y alambre de por medio ajenos; al Sur, treinta y siete metros noventa centímetros, solar de Rafaela Trujillo, partiendo de Oriente a Poniente, hasta llegar a un izote que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, veintiséis metros sesenta y cinco centímetros, solar de Tránsito Arriaza, cerco de alambre y brotones de izotes de por medio propios. Lo hubo la señora Trujillo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del dieciséis de octubre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

Nº 120. 1—11—VII—44.

TITULO DE MAUSOLEO

El infrascrito Subsecretario de Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado Doña Estebana Lagos D., mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo No. 48, situado en el Cuadro "G", Calle "A" del Cementerio General de esta ciudad, de dos metros cincuenta centímetros de frente por igual medida de fondo; lindante: al Norte, interior del Cuadro "G" y sepulturas Nos. 10321 y 7755; al Sur, Calle "A" de por medio; al Oriente, puesto No. 50, de la familia Meléndez y sepultura No. 13453; y al Poniente, puesto No. 54 de la familia Villatoro y sepultura No. 9169. Dicho puesto tiene construida una plataforma con una cruz de piedra labrada y un ángel de mármol de dos metros de alto, y las lápidas con las inscripciones que dicen: "Concepción L. de A.", "Marcos A. Lagos", "María J. Aguilar" y en la cruz, la que dice: "M. Lagos"; y manifiesta la solicitante que lo adquirió por herencia de su hermano Miguel Lagos, de quien no aceptó herencia por no haberle dejado ninguna otra clase de bienes. I de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20, reformado, del Reglamento General de Cementerios, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Ministerio de Asistencia Social: San Salvador, siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendado: plataforma: c: q: u: Vale.—Testado: 50 No vale.—N. R. Ruiz.

No. 85. 3—8—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Concepción Gómez, conocido por Concepción Gómez Martínez, por parte de María de Jesús Pérez, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante de la menor Candelaria de Jesús Gómez, hija legítima del mencionado difunto, quien falleció como a las catorce horas y media del día once de abril del año próximo pasado en la población de Sensembra, su último domicilio. Nonbrándose a la aceptante en el carácter indicado, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alejandro Cerritos.—José Servando Méndez, Srío.

Nº 44. 3-6-VII-44.

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes próximo pasado a las diez horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer, el nueve de abril de mil novecientos treinta y siete en el cantón La Cruz, jurisdicción de San Juan Tepezontes, su último domicilio, dejó Norberto Valla, de parte de Nieves Menjivar, mujer, en concepto ésta de cónyuge sobreviviente, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zatecoluca, a las diez horas del tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 50. 3-6-VII-44.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Amadeo Henríquez, fallecido el veinticuatro de febrero de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente Paula Murcia y sus hijos legítimos María Albertina, Brígido, Brígido Isabel y María Juana Segunda, los cuatro de apellido Henríquez y menores de edad, representados por su madre legítima, conocida también por Paula de Jesús Murcia y se nombra a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 60. 3-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veinte y nueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Celestino Villalta, fallecido en esta ciudad, el doce de julio de mil novecientos treinta y uno, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Joaquina López viuda de Villalta y de sus hijos naturales María Santos Melara Villalta y Juan Melara Villalta, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 78. 3-7-VII-44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, con fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Macario Monterrosa, conocido también por Macario de Jesús Monterrosa o sólo Jesús Monterrosa, quien falleció a las nueve horas y media del dieciocho de febrero próximo pasado, en el cantón Consolación de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Eulalia de Jesús Leiva conocida sólo por Jesús Leiva, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las dieciséis horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 76. 3-7-VII-44.

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María de Jesús Flores viuda de Martínez, conocida por Jesús Flores viuda de Martínez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María del Carmen Martínez Flores, la herencia testamentaria que al fallecer, en esta ciudad, el seis de junio próximo pasado, dejó el General don José Agustín Martínez, conocido también por Agustín de Jesús Martínez; y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 94. 2-8-VII-44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Díaz, quien falleció el día ocho de junio del corriente año, en el cantón El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de la señora Carmen Ascencio viuda de Díaz por sí como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y como representante legal de su menor hija legítima Genoveva Díaz, que lo es también del causante; confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

Nº 99. 2-10-VII-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta señorita Dolores Virginia Iglesias, del domicilio de Ciudad Barrios, fallecida en jurisdicción de aquella ciudad, el veintisiete de octubre del año próximo pasado, de parte de su madre ilegítima la señora Dolores o Josefa Dolores Iglesias, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 123. 1-11-VII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha once de octubre del año próximo anterior, han sido declarados herederos abintestatos y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Rosenda del Pilar Barahona, conocida sólo por Rosenda Barahona, fallecida el diez de junio del año citado, en esta ciudad, a sus hijos ilegítimos Rafaela de la Luz Barahona, conocida por Luz Barahona de Galeano, Regino Antonio Barahona, conocido por Antonio Barahona Bonilla, Rafael de Jesús Castillo Barahona, conocido por Rafael Barahona Castillo e Isabel Francisco Marengo Barahona y por Francisco Barahona, todos por sí en el carácter indicado, y el último además, como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Tránsito viuda de Barahona, en concepto de madre legítima de la causante; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez horas y media del día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 52. 3-6-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos legales, que por auto del día tres de junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficios de inventario, del difunto Francisco Martínez, a la señora Elena Javier, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos correspondientes al hijo legítimo Francisco Martínez Javier y se ha conferido en definitiva a la heredera declarada, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 70. 3-7-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos legales, que por auto del día tres del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de la difunta María Eligia Espinoza fallecida en esta ciudad el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sus hijos ilegítimos Pablo Alberto y Mercedes Nicomedes Espinoza, a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

No. 87 3-8-VII-44.

El infrascrito Juez,

Avisa al público para los efectos de ley: que por auto del día veintiocho del mes próximo pasado, han sido declarados herederos testamentarios de la difunta doña María de las Mercedes Flores, conocida solamente por Mercedes Flores, fallecida el veintidós de enero del año corriente, doña María Dolores Flores de Fuentes y don Ulises o José Ulises Flores y los menores José Humberto o Jorge Humberto, Rafael Aristides, Mercedes Abellina, José Romeo, conocido por Teodoro Romero y Rafael Adolfo, conocido por Mateo Adolfo todos de apellido Flores, representados por su madre legítima doña Mercedes Romero viuda de Flores, se ha conferido a los herederos declarados, en definitiva, la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 84. 3-8-VII-44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal de esta misma fecha, don Rafael Villacorta o Rafael Peña Villacorta, ha sido declarado heredero de doña Ester Villacorta quien falleció intestada en el barrio de Can-

delaria de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las cinco horas y media del día primero de septiembre del año próximo pasado, en concepto de cónyuge sobreviviente y se ha conferido a dicho heredero la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco C. Liévano, Srío.

No. 95. 3—8—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de don Presentación López, fallecido en Ayutuxtepeque el dieciocho de mayo último, a los señores José Salvador, María del Tránsito y María Lutgarda, los tres de apellido López e hijos legítimos del causante, habiéndose conferido a los expresados herederos, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 102. 2—10—VII—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que el señor Antolín Fuentes, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Llano del Angel, en jurisdicción de Ciudad Barrios, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y tres cuartos del día quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 124. 1—11—VII—44.

EDICTOS PROFESIONALES

El Dr. don Baltasar Perla Rivas, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República, su profesión de doctor en Ingeniería Civil, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 23 de junio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior, para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44 de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Hermógenes Alvarado, h.,
Ministro de Instrucción Pública.

Joaquín Parada Aparicio,
Ministro de Gobernación.

Nº 147. 3—12—VII—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Andrés de León, mayor de edad, agricultor y vecino de San Antonio Abad, exponiendo: que en este Tribunal sigue juicio ejecutivo contra Manuel Cordero Cevallos y Vicente Cordero Cevallos, reclamándoles solidariamente cantidad de colonos, intereses y costas; que con motivo de los últimos acontecimientos políticos, el señor Cordero Cevallos, quien es mayor de edad, Capitán del Ejército y de este domicilio, se ha ausentado, igno-

rándose su paradero y sin saberse que haya dejado Procurador o representante legal, por cuyo motivo pide que, previos los trámites legales, se nombre al expresado señor Cordero Cevallos, un curador especial para que lo represente en el juicio ejecutivo a que se refiere. En consecuencia, previene que si el ausente tuviere Procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, en las diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante.—A. O. Miranda, Srío.

Nº 57. 3—6—VII—44.

Raúl Lara, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que doña Julia Ramos viuda de Vásquez se ha presentado a este Juzgado, solicitando se nombre un curador especial que represente a la Sociedad Nottebohm Trading Company, que tuvo su domicilio en la ciudad de San Salvador en esta República, en el juicio que entablará la señora Ramos viuda de Vásquez contra la citada Compañía, a efecto de que se le otorgue escritura de venta de un inmueble rústico, de seis hectáreas treinta áreas de extensión, situado en la Loma del Cimarrón de la jurisdicción de Berlín, y de los derechos sobre otro inmueble, como de ochenta y seis áreas treinta y un metros cuadrados de capacidad, situado en el mismo lugar que el anterior. Lo que se pone en conocimiento del público con la advertencia de que si la citada Sociedad ha dejado Procurador o Representante legal, se presente a este Juzgado, dentro de quince días después de la última publicación de este aviso y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Raúl Lara.—Alonso López F., Srío.

Nº 75. 3—7—VII—44.

DEMANDA DE DIVORCIO

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Elena Munguía de Vivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que necesita entablar demanda de divorcio absoluto contra su cónyuge doctor Luis Adolfo Vivas, médico y cirujano, mayor de edad, originario de la República de Nicaragua; que como este señor se encuentra fuera de la República ignorándose su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal en el país, pide, que previos los trámites correspondientes se le nombre un curador especial que lo represente en juicio.

En consecuencia se previene que si el ausente doctor Vivas tiene procurador o representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias y compruebe dicha circunstancia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.

Nº 160. 2—15—VII—44.

Guillermo Trigueros, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: para los fines legales que indica la providencia que se transcribe en el presente aviso, que, habiéndose presentado a este Juzgado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, conocido corrientemente por Carlos Humberto Quehl, y manifestado que éste necesita promover juicio ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta, contra su cónyuge señora Tomasa Olimpia Cea, como de cuarenta y dos años, oficios domésticos, residente desde hace algún tiempo en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, y no está declarada ausente ni se sabe que haya dejado en el país algún apoderado suyo u otra persona que legalmente la represente, pide que se le nombre un curador especial para que intervenga por ella en el aludido juicio ordinario que necesita entablar,

solicitud en atención a la que se dictó ayer, la resolución que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por parte en estas diligencias al doctor Rafael Domínguez Parada, en concepto de apoderado de don Carlos Alfonso Rivas, más conocido por Carlos Humberto Quehl. De conformidad al Art. 141 Pr., publíquese un aviso contentivo de la solicitud anterior en el Diario Oficial, Diario Latino y la Tribuna y en el cual se prevendrá que si la ausente señora Tomasa Olimpia Cea, tiene procurador o representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del aviso, y compruebe dicha circunstancia.—Trigueros, h. Ante mí, J. Manuel Nerio, Srío. Rubricados".

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 79. 3—8—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rito Gómez, del domicilio de San Simón y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antolín Jurado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—10—VII—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Méndez o Manuel Reyes Morales, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Cuyaguayo jurisdicción de Colón, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o las Cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Mariano Ortiz; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 1—10—VII—44.

AVISO A LA

POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva Inscripción,

Hace saber:

que las personas extranjeras residentes,—cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados—deberán presentarse en el período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

**TELEGRAMAS REZAGADOS
OFICINA CENTRAL**

Domicilio ignorado:—Ismael Córdón, Alberto Aguilar, Lucio Aguilar, Francisco Martínez, Julia Campos, Amalia de García, Rogelio Rodríguez, Santos Portillo, Herminio Guerrero, Rosaura Guzmán, Angelina Argueta y Miguel Angel Orellana.

Ausentes:—Directora de Escuela, Berlín, Napoleón Cañas y Víctor M. González.

Fuera de línea:—Isabel Quinteros.
Rehusado:—María Zelaya.

San Salvador, julio 11 de 1944.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud de la beneficiaria señorita María Leonor Linares Masferrer, extenderá duplicado del Certificado a Demanda N° 10/11, emitido el 7 de julio del corriente año, por ₡ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta colones).

p. i. 3 v. alt. N° 193. 1—18—VII—44.

Lista No. 26, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 1° al 8 del mes de julio de 1944.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO

Juan Granadino, Ofelia Marquina, Julio S. Martínez, Cristina Navarrete Mena, Miguel Platero, Berita Palacios, Donato Pineda y Rosa Amaya Torres.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Fidelina Benavides, Cecilia Barahona, Ana Isabel Bermúdez, Mercedes Castro, Toribia Esquivel, Joaquín Funes y Anita Martínez.

REHUSADA POR EL DESTINATARIO

Pedro Geoffroy Rivas.

NO RECLAMADAS

Raimundo G. Brizuela y Jesús Aquino.

CON ESTAMPILLA FRAUDULENTA

Anita Vásquez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO

Fidelina Amaya, Joaquín M. Alegre, Victoria Samayoa Avila, Di Lidia Brenes, Manuel Carmona, Aida Gross, C. A. Luna y Cía., Mirtala Madrid, Ricardo Salinas, Amalia Molina, Alberto Buerón Rivero Sres. Argüello Salinas y Cía., Teresa v. de Sosa, Francisco Tobar, Miguel Angel Vega y Juan José Vásquez.

NO RECLAMADAS

Victorina de Contreras, Petronila C. de Linares, Antonio Pineda Perla y Amanda Rascón.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 7 de 1944.

**MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD
EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE ENERO DE 1944**

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera ...	433	241	674	297	79	298	674
La Virgen	515	341	1,356	1,247	25	84	1,356
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	91	42	133	4	—	129	133
Carolina	25	1	26	—	—	26	26
Pasaquina	720	145	865	428	10	427	865
San Fernando	73	—	73	45	—	28	73
Concepción de Oriente	64	4	68	43	—	25	68
La Unión	48	58	106	16	16	74	106
Ilopango	256	133	392	138	146	108	392
Las Chinamas	—	—	—	—	—	—	—
Victoria	36	2	38	—	—	38	38
Ojos de Agua	36	9	45	24	—	21	45
Metapán	895	991	1,886	1,747	—	139	1,886
San Ignacio	82	2	84	12	—	72	84
Citalá	—	—	—	—	—	—	—
Lislique	178	4	182	182	—	—	182
Arcatao	51	12	63	26	—	37	63
Chalehuapa	137	—	137	—	—	137	137
La Libertad	24	29	53	8	8	37	53
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	178	12	190	—	—	190	190
Corinto	94	7	101	101	—	—	101
TOTALES	3,936	2,536	6,472	4,318	284	1,870	6,472

San Salvador, Marzo 9 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

**MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES,
PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA,
DURANTE EL MES DE ENERO DE 1944**

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Agricultor	—	—	4	12	11	2	—	29
Albañil	—	2	5	19	3	2	—	31
Aserrador	—	—	5	2	—	—	—	7
Buhonero	—	—	1	3	2	—	—	6
Barbero	—	3	7	5	2	—	—	17
Contador Público	—	—	3	8	3	—	—	14
Comerciante	—	53	254	286	235	69	4	901
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	2	6	14	9	8	—	39
Dentista	—	—	3	4	2	—	—	9
Estudiante	25	65	39	—	—	—	—	129
Farmacéutico	—	—	3	5	2	—	—	10
Herrero	—	—	2	4	5	3	—	14
Hojalatero	—	3	4	6	2	—	—	15
Ingeniero	—	—	8	7	8	—	—	23
Médico	—	—	2	3	9	4	—	18
Mecánico	—	3	9	19	4	—	—	35
Militar	—	—	3	2	3	—	—	8
Músico	—	2	3	3	4	3	—	15
Modista	—	4	7	3	2	1	—	17
Joyer o Platero	—	—	4	3	6	—	—	13
Rentista	—	—	—	2	1	4	—	7
Sacerdote	—	—	2	8	6	2	—	18
Sastre	—	2	8	6	3	1	—	20
Zapatero	—	5	6	11	7	9	—	33
Otras Profesiones ..	253	578	331	1,324	1,048	736	254	5,024
TOTAL								6,472

San Salvador, Marzo 9 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

COTIZACIONES

**De monedas extranjeras
suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador**

15 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$		₡ 2.50	Por Dólar
INGLATERRA			
LIBRAS			
ESTERLINAS " 4.04 " 10.10 "			Libra
BELGICA			
BELGA			Beiga
BRASIL			
MILREIS ... " .0516 " .1290 "			Milreís
FRANCIA			
FRANCO ... "			Franco
ALEMANIA			
REICHSMARK "			Reichsmark
HOLANDA			
FLORIN "			Florin
ITALIA			
LIRA			Lira
JAPON			
YEN			Yen
NORUEGA			
CORONA ... "			Corona
SUIZA			
FRANCO ... " .2332 " .5830 "			Franco
ESPAÑA			
PESETA ... "			Peseta

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las diez horas del día catorce de agosto del año en curso y en el local del Almacén General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta las mercaderías que por no haberse presentado postores quedaron sin vender en el remate efectuado en el Almacén General mencionado, a las diez horas del día seis de mayo próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por segunda vez

4 pares de medias de seda artificial.....	¢ 8.00
2 frazadas de algodón para niño..	" 5.35
5 paños sanitarios para niño.....	" 5.00
3 saquitos para niño.....	" 2.00
3 camisitas de algodón para niño..	" 2.00
1 vestido de algodón para niña....	" 4.65
1 vestido de algodón para niño....	" 3.35
1 tapete de mesa, confeccionado de lana.....	" 2.35
1 abrigo de lana para señora.....	" 25.65
1 cojín de tela de seda artificial..	" 2.00
3 yardas de tela seda artificial para vestido de mujer, color morado brillante.....	" 5.35
1 par de zapatos para hombre....	" 5.35
1 cajita de rouge "Tangee".....	" 0.65
1 lápiz de labio "Tangee".....	" 1.00
1 caja de polvos faciales "Tangee"	" 1.00
3 vestiditos de algodón para niños	" 4.00
1 par de zapatillas de hule para señora.....	" 3.35
2 pares de zapatos de cuero para niño.....	" 2.65
2 pares de calcetines para niño....	" 0.65
1 pantaloncito para niño.....	" 1.25
2 camisitas de algodón para niño..	" 2.00

Total..... ¢ 88.60

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3-13-VII-44.

SUBASTA PUBLICA

Se hace saber: que a las nueve horas del día quince de agosto del año en curso y en el local de la Aduana Terrestre de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Almacenaje vigente, se llevarán nuevamente a pública subasta, las mercaderías que por no haberse presentado postores quedaron sin vender en el remate efectuado en la Aduana mencionada, a las diez horas del día veintinueve de abril próximo pasado. La base del remate es los valores que a continuación se indican:

Por tercera vez

Un gavetero de metal.....	¢ 90.00
Un lote de repuestos y accesorios para radio.....	" 180.00

Por segunda vez

21 piezas de vestiduras sacerdotales.....	" 133.65
32 piezas exclusivas para el servicio sagrado, rito católico.....	" 16.65
11 cajas de pilas pequeñas para lámparas de mano.....	" 17.60
10 cajas de pilas medianas para lámparas de mano.....	" 24.00
1 tubo conteniendo Anhídrido sulfuroso.....	" 26.65
2 botellas de un litro cada una de Vermouth "Seco Nac. de Costa Rica"	" 3.35
23 jabones de tocador, dos marca "Orgia" y los demás "Palmolive"....	" 6.13
2 pares de zapatos de gamuza, bicolor, para playa, para uso de mujer.....	" 6.65
1 sombrero de fieltro para mujer..	" 1.35
10 marquetas de chocolate fundente para recubrir repostería.....	" 33.35

Total..... ¢ 539.43

Quien quisiere hacer postura que ocurra a la hora y fecha en el lugar indicado que se le admitirá siendo legal.

Dirección General de la Renta de Aduanas: San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3-13-VII-44.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 130, del Tomo 136, correspondiente al 10 de junio del corriente año, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Socios de esta Cooperativa para celebrar dicha Asamblea, a las veinte horas del día martes veinticinco del mes en curso, en el local de la Federación de Cajas de Crédito, situado en la Avenida Cuscatlán Nº 23 de esta capital.

Cooperativa de Joyeros y Relojeros de San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ramón Lorenzana, p.,
Presidente.

Of. 19-VII-44.

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Junta General a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 119, del Tomo 136, correspondiente al 29 de mayo último, SE CONVOCA nuevamente a los socios de esta Cooperativa, para la Asamblea General que tendrá verificativo a las 9½ de la mañana del martes 25 de julio corriente en el edificio de la Caja de esta ciudad.

Tonacatepeque, 14 de julio de 1944.

POR CAJA

DE CREDITO DE TONACATEPEQUE

Ignacio Iraheta, Ruperto Quijano E.,
Presidente Suplente. Secretario.

Of. 19-VII-44.

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Junta General a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 119, del Tomo 136, correspondiente al 29 de mayo último, SE CONVOCA nuevamente a los socios de esta Cooperativa, para la Asamblea General que tendrá verificativo a las 2 de la tarde del sábado 22 de julio corriente en el edificio de la Caja de esta población.

El Tránsito, 15 de julio de 1944.

POR CAJA DE CREDITO DE EL TRANSITO

R. Artemio G. Quintanilla,
Presidente.

Manuel Reyes Vigil,
Secretario.

Of. 18-VII-44.

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrar por falta de quórum, la Junta General a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 132, del Tomo 136, correspondiente al 13 de junio próximo pasado, la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, convoca nuevamente a todos los miembros de dicha sociedad, para la Junta General que tendrá verificativo a las nueve horas del día domingo veintitrés de julio corriente en las oficinas de la Agencia Nacional Limitada de este Puerto.

Acajutla, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

POR CAJA DE CREDITO DE ACAJUTLA,

Ton Dale, Francisco J. Rivera,
Presidente. Secretario.

Of. 18-VII-44.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos 75/100 colones, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1944, contra presentación del Cupón Nº 106.

San Salvador, julio 11 de 1944.

BANCO SALVADOREÑO,

G. D. Crossley,
Gerente Administrador.

3. v. c. Nº 115. 1-11-VII-44.

BOLETIN No. 76

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

En vista de los diversos precios de costo en la importación de PENICILINA, el precio de venta de dicho producto para el importador a la farmacia minorista y para el público, será fijado por el Comité de Coordinación Económica, según el costo comprobado de cada importador.

Dicho precio de venta será indicado en la respectiva licencia.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

"Comité de Coordinación Económica".

W. W. RENWICK.

San Salvador, 10 de julio de 1944.

Of. 12-VII-44.

CREDITO Y AHORRO

(SOCIEDAD ANONIMA)

El dividendo al 30 de junio de 1944, será pagado a presentación del Cupón Nº 39, en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 18 de julio de 1944.

J. A. Rivera, h.,
Secretario.

Nº 189. 18-VII-44.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Avenida Morazán No. 6.—San Salvador

En nuestro 93º Sorteo de Capitalización, corrido en la ciudad de San Salvador, el día 10 de julio de 1944, salieron favorecidos con la suma de mil colones, los siguientes títulos:

Serie "A", Título Nº 779 de Dalia M. Castro de San Salvador.—Serie "B", Título Nº 2229 de Rosa M. Romero de Cojutepeque.—Serie "C", Título Nº 4039 de Baltazar A. Zapata de San Salvador.—Serie "D", Título Nº 59990 de Mercedes Castillo Calvo de San Salvador.—Serie "E", Título Nº 7004 de Doris Chalmers de San Salvador.—Serie "F", Título Nº 8889 de Calixto Gámez G. de San Salvador.—Serie "G", Título Nº 9161 de Carmen Paspárico de Armenia.—Serie "H", Título Nº 11159 de Víctor Argüello de Santa Ana y Serie "I", Título Nº 13398 de María E. Aguila de Usulután.

Junta de Vigilancia de Bancos y S. A., Víctor Recinos, Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A., Emilio Herodier, Gerente.

Nº 113. 11-VII-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—José Luis Calderón, Salvador, Crespo, Jesús Espinoza, Macaria Meza, María H. Romero, Galileo Coreas, Josefina Figueroa, Gonzalo Mejía Nolasco, Rafael Fuentes Nolasco, Juana Coreas, Clotilde o Cristina Meléndez.

Rehusado:—Angela Martínez Gámez.

Falleció:—Teniente Pío López B.

Ausentes:—Emilio Rubio, Adrián Romero.

Fuera de línea:—Raymundo Hernández, Julián Sigüenza.

San Salvador, julio 8 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 20 de julio de 1944

|| NUMERO 162

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se decretan modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 6) 2177

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nombramientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdos Nos. 1388 y 1389) 2177-2178

Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya, la construcción de la fachada del Palacio Municipal y la reconstrucción del parque "5 de Noviembre", de aquella ciudad. (Acuerdo N° 1383) 2179

Autorízase a la Municipalidad de San Antonio del Monte, el pago del servicio de alumbrado eléctrico de aquella población. (Acuerdo N° 1384) 2179

Se autoriza a la Municipalidad de Concepción Batres, los trabajos en el cementerio general. (Acuerdo N° 1385) 2179

Apruébase el nombramiento del señor José Napoleón Agreda, hijo, como portero de la Gobernación Política de Sonsonate. (Acuerdo N° 1386) 2179

Se concede licencia a don Francisco Magaña Dardón, receptor de telegramas de la Oficina de Comunicaciones Eléctricas de Santa Ana. (Acuerdo N° 1387) 2179

Autorízase a las Municipalidades de Concepción Batres, Jocoaitique, Cojutepeque y Caluco la inversión de fondos del 5 por ciento de Instrucción Pública Primaria. (Acuerdos Nos. 1379, 1380, 1381 y 1382) 2180

Secretaría de Hacienda

Se nombra a don Luis Héctor Rodríguez Portillo, Inspector de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 512) 2180

Secretaría de Defensa Nacional

Se traslada a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago del montepío militar asignado a los menores René y Ana Ely Orantes. (Acuerdo N° 354) 2180

Se nombra a don Antonio Mayorga Ascencio, Escribiente de la Fiscalía Militar de Oriente, San Miguel. (Acuerdo N° 380) 2180

Se promueven a los grados inmediatos superiores, dentro de la Escala Activa del Ejército, a los señores Capitán Fernando Rivas y Teniente José Velásquez. (Acuerdos Nos. 381 y 382) 2180-2181

Cancelase el nombramiento al Cabo Feliciano Vanegas, de sub-comandante Local de Coatepeque. (Acuerdo N° 383) 2181

Secretaría de Instrucción Pública

Se concede licencia a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1169, 1171, 1172, 1173, 1174) 2181

Prorrógase la licencia a doña Marta Carbonel de Quiteño, Sub-Directora del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango. (Acuerdo N° 1170) 2181

Se nombran las personas que integrarán los jurados de exámenes de las Facultades de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1175) 2181

Secretarías de Instrucción Pública y Gobernación

Autorízase a los doctores Juan Paz Rivera, Francisco Martínez Portillo y Carlos Roberto Sánchez Huezco, para que ejerzan su profesión de medicina y cirugía dental y para que se presenten ante la Corte Suprema de Justicia, a rendir el examen correspondiente para que lo faculte para el ejercicio de la abogacía, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1165, 1167 y 1166) 2183

Secretaría de Fomento

Se nombran a los señores Adolfo Antonio Morales y Jorge Valencia, Copiadores de Planillas, para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 227) 2183

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Miguel Angel Flores para que ejerza la abogacía y el notariado y se incluye en la nómina de notarios formulada para el corriente año. (Acuerdo N° 152) 2183

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 6.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1°—Suprimense las palabras "(del 1° de enero al 15 de junio y del 15 de octubre al 31 de diciembre)" que se encuentran en el tenor del Art. 2°, que corresponde al Capítulo Unico—Título I—Asamblea Nacional.

Art. 2°—Refuérzase con la cantidad de VEINTISEIS MIL COLONES (¢26,000.00) el Art. 3—Dietas de los señores Diputados—que corresponde al Capítulo Unico—Título I—Asamblea Nacional. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-730, la cantidad de	¢ 6,000.00
Del Art. V-891, la cantidad de	> 20,000.00
Total.....	¢ 26,000.00

Art. 3°—El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1388. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San José Villanueva

Partida No. 122, subnúmero 10, Telegrafista diurno y nocturno, Juan Antonio Pineda, en lugar de Marcos Gómez, que pasó a otro puesto.

San Pablo Tacachico

Partida No. 122, subnúmero 11, Telegrafista diurno y nocturno, Marcos Gómez, en lugar de Juan Antonio Pineda, que pasó a otro puesto.

Tepecoyo

Partida No. 191, subnúmero 6, Mensajero diurno y nocturno, Jorge García Vásquez, en lugar de José Angel Alarcón, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Miguel Tepezontes

Partida N° 191, subnúmero 13, Mensajero diurno y nocturno, Fidel López Ortiz, en lugar de Domingo López García, que renunció.

Olocuilta

Partida No. 190, subnúmero 5, Mensajero diurno y nocturno, Adán Elías Cre-

llana, en lugar de José María Estupiñán, que renunció.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

San Sebastián

Partida Nº 190, subnúmero 10, Mensajero diurno y nocturno, Aquiles Alfaro Molina, en lugar de Daniel Méndez Amaya, que renunció.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque

Partida Nº 111, subnúmero 2, Telegrafista ayudante, en propiedad, Emilio Mulato Figueroa.

Tenancingo

Partida Nº 168, subnúmero 59, Celador, interino, Marco Antonio Landaverde, en lugar de Raimundo Lobo, a quien se le conceden cinco meses de licencia, sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Nobasco

Partida Nº 115, subnúmero 2, Telegrafista diurno y nocturno, Antonio Coto Jerez, en lugar de Porfirio Melgar Monge, que pasó a otro puesto.

San Isidro

Partida Nº 193, subnúmero 6, Mensajero diurno y nocturno, Luis González, en lugar de Alonso Iraheta.

Tejutepeque

Partida Nº 193, subnúmero 7, Mensajero diurno y nocturno, Vidal Valle, en lugar de José María Escobar.

Villa Dolores

Partida Nº 122, subnúmero 44, Telegrafista diurno y nocturno, Carlos Menjívar Torres, en lugar de Víctor Manuel Alfaro. (Impuesto timbre \$ 2.00).

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Congo

Partida Nº 188, subnúmero 9, Mensajero diurno y nocturno, Raúl Andrés Borja, en lugar de Manuel Antonio Reyes.

Partida Nº 122, subnúmero 47, Telegrafista diurno y nocturno, Salomón Mata, hijo, en lugar de Emilio Ortiz Hernández, que pasó a otro puesto.

Texistepeque

Partida Nº 191, subnúmero 21, Mensajero diurno y nocturno, Jorge Martínez, en lugar de Juan Moscote.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Izalco

Partida Nº 145, subnúmero 1, Receptor telefonista, Inocente Atinio Rivas, en lugar de Abraham González.

Nahuizalco

Partida Nº 122, subnúmero 51, Telegrafista diurno y nocturno, Emilio Ortiz Hernández, en lugar de Salomón Mata, hijo, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 191, subnúmero 22, Mensajero diurno y nocturno, Antonio Reyes, en lugar de José Javier Larín, que renunció.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán

Partida Nº 153, subnúmero 6, Receptor, Manuel Mejía Recinos, en lugar de Inocente Atinio Rivas.

Tacuba

Partida Nº 120, subnúmero 31, Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Valiente, en lugar de Manuel Mejía Recinos, que pasó a otro puesto. (Impuesto timbre \$ 2.00).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 102, subnúmero 6, Telegrafista Jefe diurno y nocturno Rafael Peña Díaz, en lugar de Antonio Coto Jerez, que pasó a otro puesto. (Impuesto de timbre \$ 4.00).

Partida Nº 111, subnúmero 3, Telegrafista ayudante, en propiedad, Rogelio Ayala Méndez.

Partida Nº 157, subnúmero 1, Receptor coprador, Vicente Angulo, en lugar de Arcenio Vaquerano, que pasó a otro puesto.

California

Partida Nº 168, subnúmero 102, Celador, José Rafael Chavarría, en lugar de Rafael Pérez.

Concepción Batres

Partida Nº 123, subnúmero 13, Telegrafista diurno y nocturno, Amadeo Yanes, en lugar de Santiago Vega, que pasó a otro puesto.

Jucuapa

Partida Nº 115, subnúmero 7, Telegrafista diurno y nocturno, Porfirio Melgar Monge, en lugar de Rafael Peña Díaz, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 153, subnúmero 7, Receptor, en propiedad, Oscar Armando Rodríguez.

Mercedes Umaña

Partida Nº 194, subnúmero 50, Mensajero diurno y nocturno, Eliseo Chavarría, en lugar de José Fermín Andrade.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chinameca

Partida Nº 140, subnúmero 2, Telefonista, diurno y nocturno, interino, Helio Orellana, en lugar de Leocadio Chávez Estrada, a quien se le conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo. (Impuesto de timbre \$2.00).

El Tránsito

Partida Nº 122, subnúmero 63, Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Vega, en lugar de Amadeo Yanes, que pasó a otro puesto.

San Rafael Oriente

Partida Nº 167, subnúmero 45, Celador, Rafael Pérez, en lugar de José Rafael Chavarría, que pasó a otro puesto. *Nuevo Edén de San Juan*

Partida Nº 168, subnúmero 119, Celador, Héctor Rivas Peña, en lugar de Isidro Romero.

Sesori

Partida Nº 122, subnúmero 68, Telegrafista diurno y nocturno, Arcenio Vaquerano, en lugar de Vicente Angulo, que pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 133, subnúmero 11, Telefonista, interino, Hilario Gutiérrez, en lugar de Francisco Treminio, a quien se le conceden seis meses de licencia, sin goce de sueldo. (Impuesto de timbre \$ 2.00).

Partida Nº 156, subnúmero 2, Receptor coprador, interino, Heber Espinoza, en lugar de Hilario Gutiérrez, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 178, subnúmero 12, Mensajero, Ezequiel Palacios, en lugar de Matías Gutiérrez Hernández.

El Sauce

Partida Nº 194, subnúmero 64, Mensajero diurno y nocturno, Ignacio Sosa, en lugar de Francisco Javier García.

Santa Rosa de Lima

Partida Nº 118, subnúmero 8, Telegrafista diurno y nocturno, en propiedad, Augusto Cisneros.

Partida Nº 149, subnúmero 3, Receptor telefonista, en propiedad, Víctor Manuel Servano, hijo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

San Francisco

Partida Nº 180, subnúmero 1, Mensajero, José Abilio Amaya, en lugar de Salvador Aguila.

Partida Nº 113, subnúmero 2, Telegrafista ayudante, Carlos Alfredo Hidalgo, en lugar de Oscar Fuentes. (Impuesto timbre \$ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1389.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 3, Colaborador Técnico, Raúl Trabanino, en lugar de Fidel Villacorta, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre \$ 6.00).

Partida Nº 4, Inspector de Radio, Humberto Borja, en lugar de Raúl Trabanino, que pasó a otro puesto.

Inspección General

Partida Nº 19, Jefe de Celadores, Félix Durán, en lugar de Tránsito Iraheta, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 20, Subnúmero 2, Celador, Daniel Amaya, en lugar de Félix Durán, que pasó a otro puesto.

Cuadrilla de Reparaciones de la Segunda Zona

Partida Nº 196, Subnúmero 1, Caporal, Tránsito Iraheta, en lugar de Daniel Amaya.

Sala de Aparatos

Partida Nº 38, Telegrafista Jefe del Servicio nocturno, Gerardo Trigueros Escobar, en lugar de José Sabino Arévalo, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 6.00).

Partida Nº 39, Subnúmero 3, Telegrafista, interino, Gustavo Lemus, en lugar de Mariano Guerrero Borja, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. timbre ₡ 4.00).

Partida Nº 39, Subnúmero 10, Telegrafista, Ernesto Sagastume, en lugar de Gerardo Trigueros Escobar, que pasó a otro puesto.

Distribución de Telegramas

Partida Nº 46, Subnúmero 8, Mensajero, Miguel Angulo, en lugar de José Humberto Rosales, que pasó a otro puesto.

Partida Nº 46, Subnúmero 18, Mensajero, interino, Juan Antonio Henríquez, en lugar de Napoleón Mena, a quien se le conceden cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo. (Imp. timbre ₡ 2.00).

Instalación de Teléfonos

Partida Nº 64, Subnúmero 10, Celador, en propiedad, Héctor Alfonso Irisarri, en lugar de Antonio Rivera Vásquez, que renunció.

Estación Receptora de La Ceiba

Partida Nº 73, Portero, Antonio Alberto Zimmerman, en lugar de Emilio Bonilla.

Estación Transmisora de San Jacinto

Partida Nº 77, Radiotelegrafista nocturno, Francisco Javier Alvarenga, en lugar de Humberto Borja, que pasó a otro puesto. (Imp. timbre ₡ 4.00).

Sucursal Ferrocarriles

Partida Nº 96, Subnúmero 1, Mensajero diurno y nocturno, José Humberto Rosales, en lugar de Miguel Angulo, que pasó a otro puesto.

Apopa

Partida Nº 168, Subnúmero 5, Celador, Daniel Muñoz, en lugar de Pedro Leiva, que renunció.

Nejapa

Partida Nº 191, Subnúmero 3, Mensajero diurno y nocturno, Carlos Lara, en lugar de Francisco Uriás, que renunció.

San Martín

Partida Nº 190, Subnúmero 2, Mensajero diurno y nocturno, Jorge Alberto Landa, en lugar de José Oscar Raimundo.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1383. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contrato o por sistema de administración, según mejor convenga a sus intereses, lleve a cabo la construcción completa de la fachada del Palacio Municipal y la reconstrucción del parque "5 de Noviembre", de aquella ciudad, conforme a los planos y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, en lo que podrá invertir hasta la suma de siete mil cuatrocientos sesenta y seis colones (₡..... 7,466.00), que se tomará del Nº 5 del Art. 16, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Quedan encargadas la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo que se refiere al control económico y la Dirección General de Obras Públicas en lo referente a la parte técnica de los trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1384. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 1 y 2 del Art. 17, Capítulo Único, Título V, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Alumbrado), erogue hasta la suma de noventa y un colones cinco centavos (₡91.05), en pagar el valor del servicio de alumbrado público y materiales eléctricos suministrados en aquella población, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1385. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la

Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del Cementerio General de la localidad, la reparación de las cercas que lo circundan y la hechura de una puerta nueva que se colocará en la entrada de dicho Cementerio, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones (₡ 45.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1386. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar el nombramiento de don José Napoleón Agreda, h., como portero de dicha Gobernación en lugar de don Germán Blanco, quien renunció. El nombrado gozará, a partir del 1º de este mes, el sueldo que señala la Partida 51 del Art. 9 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1387. Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Francisco Magaña Dardón, Receptor de telegramas de la oficina de comunicaciones eléctricas de Santa Ana, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Magaña Dardón, concediéndole la licencia a partir del dieciséis del mes en curso, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

SANTA ANA

Partida 151, Subnúmero 2.—Receptor de telegramas, Federico Morales, en sustitución de Francisco Magaña Dardón.

Partida 176, Subnúmero 7.—Mensajero, Manuel Lemus Sandoval, en lugar de Federico Morales.

Los nombrados devengarán, durante el periodo de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Magaña Dardón,

la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00), con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1379. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción Batres, Departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del solar en que está ubicado el edificio de la escuela urbana de varones, la compra de un pabellón nacional y una mesa y la reparación de los pupitres que prestan servicio en dicho plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1380. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las paredes y techos de los edificios municipales que ocupan las escuelas urbanas de ambos sexos y la construcción de inodoros para servicio de los mismos planteles, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cuarenta y cinco colones (¢ 145.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 20, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1381.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, habiéndose practicado el correspondiente avalúo por peritos nombrados al efecto, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 29, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), erogue hasta la suma de dos mil quinientos colones (¢ 2,500.00), en la compra de una casa y solar urbanos, de propiedad del Presbítero Ladislao Rosales, que servirán para el alojamiento exclusivo de la escuela mixta "Anita Alvarado", de aquella ciudad; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1382.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la hechura y reparación de muebles y la compra de enseres y útiles de enseñanza, para servicio de las escuelas de ambos sexos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 16, Capítulo Unico, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 512.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta del Director General de la Policía de Hacienda, el Poder Ejecuti-

tivo, ACUERDA: nombrar Inspector de aquel Cuerpo, a don Luis Héctor Rodríguez Portillo, en lugar del señor José Tránsito Contreras, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida Nº 8, Sub Nº 9 del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

Nº 354. Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: trasladar desde el 1º de agosto entrante, de la Pagaduría Departamental de Usulután, a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, el pago del montepío militar asignado a los menores René y Ana Ely Orantes, representados por su madre doña Adriana Lemus, según Acuerdo de este Ramo del 26 de agosto de 1932, por haberse domiciliado en esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 380. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta del señor Fiscal Militar respectivo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Antonio Mayorga Asencio Escribiente de la Fiscalía Militar de Oriente, con sede en San Miguel, cuya plaza está vacante. El señor Mayorga Asencio devengará a partir del día 10 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que señala el Nº 18 del Art. 780 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 381. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 32 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentos anexas el señor Capitán Fernando Rivas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán Mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 382. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.
Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 31 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentos anexos el señor Teniente José Velásquez, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 383. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar desde este día el nombramiento de Sub-Comandante Local de Coatepeque, del Departamento de Santa Ana, al Cabo Feliciano Vanegas.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 1169. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña María Ortila de Escobar, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Antonio Buena Vista" (El Zurrón), jurisdicción de Tejutepeque, Departamento de Cabañas, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a contar de esta fecha inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 381, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1171. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por don Menelao Román, Profesor de Música y Canto de las Escuelas Urbanas de la ciudad de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la can-

tidad de cincuenta colones (¢ 50.00), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituto interino a don Adrián Larín, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 51, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1172. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por la señorita Zoila Marina Mira, profesora auxiliar de la Escuela de Niñas, "República de Colombia" de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le concedan 6 meses de licencia: uno con goce de sueldo y 5 sin goce, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º, Art. 12 e inciso 2º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 15 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la señorita María Nieves Pereira, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 4, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1173. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Leticia de Dheming, Directora de la Escuela de Niñas "Victoria Zelaya", de la ciudad de La Unión, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 2, Subnúmero 62, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1174. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Isabel Merino de Aguilar, Subdirectora de la Escuela de Varones de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 1º de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 134, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1170. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Marta Carbonel de Quiteño, Subdirectora del Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorogue por 15 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 955 de fecha 9 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 1º de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de treinta y tres colones ochenta y siete centavos (¢ 33.87), con cargo al Art. V—574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; continuará sustituyéndola interinamente, don Margarito Toledo, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 5, Subnúmero 7, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1175. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.
A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a las personas que integrarán los Jurados de Exámenes de la Facultad de Odontología, de la manera siguiente:

PRIMER CURSO

Anatomía Descriptiva

Propietarios: Presidente, doctor Saturnino Cortez; 1er. Vocal, doctor Antonio Lazo Guerra; 2º Vocal, doctor Salvador Morán Calderón.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Eduardo Barrientos; 2º Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios.

Histología y Embriología Dentales

Propietarios: Presidente, doctor Roberto Rivas Palacios; 1er. Vocal, doctor Alberto Viale; 2º Vocal, doctor Pedro Menéndez.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Salvador Mixco Pinto; 2º Vocal, doctor José Ciro Brito.

Prótesis Dental (Técnica 1er año)
Metalurgia Dental

Propietarios: Presidente, doctor Víctor Manuel López B.; 1er. Vocal, doctor Carlos Armando Lemus; 2º Vocal, doctor Alfonso Sampera B.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; 2º Vocal, doctor Ricardo Cañas.

Anatomía, Dibujo y Modelado Dentales

Propietarios: Presidente, doctor Carlos Recinos Cea; 1er. Vocal, doctor Atilio H. López; 2º Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Adriano Vilanova; 2º Vocal, doctor Renato Matamoros.

Operativa Dental

(Técnica Primer Año)

Propietarios: Presidente, doctor Atilio H. López; 1er. Vocal, doctor Julio Oscar Novoa; 2º Vocal, doctor Renato Matamoros.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Víctor Manuel López.

SEGUNDO CURSO*Anatomía Descriptiva*

Propietarios: Presidente, doctor Saturnino Cortez; 1er. Vocal, doctor Salvador Morán Calderón; 2º Vocal, doctor Antonio Lazo Guerra.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Eduardo Barrientos; 2º Vocal, doctor Roberto Rivas Palacios.

Fisiología, Higiene Oral y Dietética

Propietarios: Presidente, doctor Ricardo Martínez; 1er. Vocal, doctor Salvador Morán Calderón; 2º Vocal, doctor Ricardo Zaldívar.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Ricardo D. Olivares.

Operativa Dental

(Técnica Segundo año)

Propietarios: Presidente, doctor Renato Matamoros; 1er. Vocal, doctor Julio Oscar Novoa; 2º Vocal, doctor Atilio H. López.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Víctor Manuel López B.; 2º Vocal, doctor Alfonso Sampera B.

Prótesis Dental

(Técnica Segundo año)

Propietarios: Presidente, doctor Carlos Armando Lemus; 1er. Vocal, doctor Enrique González C.; 2º Vocal, doctor Alfonso Sampera B.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Ricardo Cañas; 2º Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Física y Química Especiales a la Odontología

Propietarios: Presidente, doctor Max Block; 1er. Vocal, doctor Mauricio Pon-

ce; 2º Vocal, doctor Aristides Palacios.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Pedro Menéndez; 2º Vocal, doctor Salvador Morán Calderón.

TERCER CURSO*Histo-Patología Estomatológica y Patología General*

Propietarios: Presidente, doctor José Ciro Brito; 1er. Vocal, doctor Max Block; 2º Vocal, doctor Ernesto Fassel.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Pedro Menéndez; 2º Vocal, doctor Mauricio Ponce.

Radiología y Fisioterapia Especiales

(Primer Año)

Propietarios: Presidente, doctor Aristides Palacios; 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Renato Matamoros; 2º Vocal, doctor Ricardo Cañas.

Medicina Operatoria

Propietarios: Presidente, doctor Víctor Manuel Noubleau; 1er. Vocal, doctor Carlos González B.; 2º Vocal, doctor Alberto Viale.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Ricardo Zaldívar; 2º Vocal, doctor Rodolfo Celis.

Clinica de Operativa y Cirugía Dental

(Primer Año)

Propietarios: Presidente, doctor Julio Oscar Novoa; 1er. Vocal, doctor Atilio H. López; 2º Vocal, doctor Renato Matamoros.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Víctor Manuel López.

Clinica de Prótesis Primer Año

Propietarios: Presidente, doctor Enrique González C.; 1er. Vocal, doctor Armando Lemus; 2º Vocal, doctor Alfonso Sampera B.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; 2º Vocal, doctor Ricardo Cañas.

Bacteriología y Parasitología Especiales

Propietarios: Presidente, Dr. Eduardo Barrientos; 1er. Vocal, doctor Max Block; 2º Vocal, doctor Mauricio Ponce.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor José Ciro Brito; 2º Vocal, doctor Víctor Manuel Noubleau.

CUARTO CURSO*Patología Dento-Oral y Peri-Bucal*

Propietarios: Presidente, doctor Jorge Palomo Bonilla; 1er. Vocal, doctor Julio Oscar Novoa; 2º Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Materia Médica y Terapéutica Dental

Propietarios: Presidente, doctor Renato Matamoros; 1er. Vocal, doctor Adriano Vilanova; 2º Vocal, doctor Antonio Reyes Guerra.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; 2º Vocal, doctor Adriano Vilanova.

Clinica Operativa y Cirugía Dental

(Segundo Año)

Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Renato Matamoros.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Armando Lemus; 2º Vocal, doctor Víctor Manuel López.

Radiología y Fisioterapia Especial

(Segundo Año)

Propietarios: Presidente, doctor Aristides Palacios; 1er. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.; 2º Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Renato Matamoros; 2º Vocal, doctor Ricardo Cañas.

Cirugía Dental-Maxilo Facial

Propietarios: Presidente, doctor Jorge Palomo Bonilla; 1er. Vocal, doctor Carlos González B.; 2º Vocal, doctor Antonio Reyes Guerra.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Alberto Viale; 2º Vocal, doctor Carlos Salinas Ariz.

Exodoncia y Anestesia Especiales

Propietarios: Presidente, Dr. Adriano Vilanova; 1er. Vocal, doctor Antonio Reyes Guerra; 2º Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea; 2º Vocal, doctor Víctor Manuel López.

Prótesis Dental

(Segundo Año de Clínica)

Propietarios: Presidente, doctor Alfonso Sampera B.; 1er. Vocal, doctor Enrique González C.; 2º Vocal, doctor Ricardo Cañas.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Víctor Manuel López B.

QUINTO CURSO*Patología Interna y Externa Especiales para Dentistas*

Propietarios: Presidente, doctor Salvador Batista Mena; 1er. Vocal, doctor José Ciro Brito; 2º Vocal, doctor Alberto Viale.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Carlos Salinas Ariz; 2º Vocal, doctor Saturnino Cortez.

Clinica de Operativa y Cirugía Dentales(3er. año) *Paidodoncia*

Propietarios: Presidente, doctor Carlos Armando Lemus; 1er. Vocal, doctor Juan G. Mathe; 2º Vocal, doctor Marco Tulio Magaña.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Enrique González C.; 2º Vocal, doctor Adriano Vilanova.

*Clinica Prótesis Tercer Año**Prótesis Quirúrgica Facial*

Propietarios: Presidente, doctor Carlos Salinas Ariz; 1er. Vocal, doctor José Cepeda Magaña; 2º Vocal, doctor Salvador Batista Mena.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Saturnino Cortez; 2º Vocal, doctor Luis Macías.

Historia de la Odontología, Ética, Jurisprudencia y Economía Dentales

Propietarios: Presidente, doctor Ricardo Cañas; 1er. Vocal, doctor Carlos Peralta Lagos; 2o. Vocal, doctor José Ortiz Narváez.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Manuel S. Vidal; 2o. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Ortodoncia (Conferencias, Técnicas, Laboratorios y Clínica.)

Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; 1er. Vocal, doctor Atilio H. López; 2o. Vocal, doctor Alfonso Sampera B.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Renato Matamoros; 2o. Vocal, doctor Julio Oscar Novoa.

Diagnóstico Oral

Propietarios: Presidente, doctor Atilio H. López; 1er. Vocal, doctor Antonio Reyes Guerra; 2o. Vocal, doctor Adriano Vilanova.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Enrique González C.; 2o. Vocal, doctor Ricardo Orellana V.

Primer Jurado de Primer Doctoramiento Privado (Teórico)

Propietarios: Presidente, doctor Ricardo Cañas; 1er. Vocal, doctor Aristides Palacios; 2o. Vocal, doctor José Ciro Brito.

Suplentes: 1er. Suplente, doctor Atilio H. López; 2o. Vocal, doctor Eduardo Barrientos.

Segundo Jurado del Primer Doctoramiento Privado (Teórico)

Propietarios: Presidente, doctor Alfonso Sampera B.; 1er. Vocal, doctor Salvador Batista Mena; 2o. Vocal, doctor José Molina Martínez.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Víctor Manuel López; 2o. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Primer Jurado del Segundo Doctoramiento Privado

(Teórico-Práctico)

Propietarios: Presidente, doctor Mauricio López Harrison; 1er. Vocal, doctor Julio Oscar Novoa; 2o. Vocal, doctor Carlos Armando Lemus.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Atilio H. López; 2o. Vocal, doctor Carlos Recinos Cea.

Segundo Jurado del Segundo Doctoramiento Privado

(Teórico-Práctico)

Propietarios: Presidente, doctor Jorge Palomo Bonilla; 1er. Vocal, doctor Adriano Vilanova, h.; 2o. Vocal, doctor Ricardo Orellana Valdez.

Suplentes: 1er. Vocal, doctor Renato Matamoros; 2o. Vocal, doctor Atilio H. López.

Queda autorizado el señor Decano de la Facultad para nombrar los examinadores propietarios y suplentes que integren los Jurados para los exámenes Públicos de Doctoramiento. Por el presente queda en efectos, el Acuerdo N° 1058 de 6 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIAS DE INSTRUCCION
PUBLICA Y GOBERNACION

No. 1165. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Medicina, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Juan Paz Rivera, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 16 de junio del año en curso, y habiendo llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Medicina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1167. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Cirugía Dental, que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Farnisco Martínez Portillo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 3 de junio del año en curso, y habiendo llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44, de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193 de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizarlo para el ejercicio de su profesión de Doctor en Cirugía Dental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1166. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Visto el Diploma de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales que ha presentado ante el Ministerio de Instrucción Pública, el señor don Carlos Roberto Sánchez Huevo, expedido por la Universidad de El Salvador, con fecha 23 de junio en curso, y habiéndose llenado los requisitos que exige el Art. 4º del Decreto Legislativo N° 44 de 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al expresado Sr. Carlos Roberto Sánchez Huevo, para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia a rendir el examen correspondiente a fin de que dicho Tribunal lo faculte para el ejercicio de la abogacía.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 227. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a los señores Adolfo Antonio Morales y Jorge Valencia, Copiadores de Planillas para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas, en lugar de Víctor Manuel Ortiz y Carlos Alfaro Jovel, que pasan a otro puesto. Los nombrados devengarán sueldo de primera categoría a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos y se los pagará la Dirección General de Tesorería, con cargo a la Partida 9-c, Subnúmeros 1 y 2, respectivamente, del Art. 1o., Capítulo Unico, Parte III de las Disposiciones Generales del Presupuesto Extraordinario vigente, con aplicación indistintamente a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis, según el lugar en donde presten sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Miguel Angel Flores y resultando aprobado por unanimidad de votos el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.

Molina. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 152.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Miguel Angel Flores para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos, el Tribunal, ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Rosales Navarrete. Chaves G. Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

TITULOS

Atilio de Jesús Morataya, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad de un predio urbano y a su favor, don Antonio Merlos Rivera, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, inscrito en el Registro de Cédula de Vecindad, el cual tiene como medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros quince centímetros, calle pública de por medio, con casas de don Jesús Cardona, h.; al Norte, cuarenta me-

tros sesenticinco centímetros con solar y casa de Isabel Solórzano, cerco de alambre de por medio del solicitante; al Poniente, trece metros treinta y cinco centímetros, con predio de la sucesión de Jesús Leiva viuda de Escalante, cerca de alambre de por medio del solicitante; y al Sur, cuarenta metros, con casa y solar de las Cajas de Crédito Rural, dividiéndolos en parte, con tapial del colindante y en otra, por la pared de la casa que construye el solicitante. Lo hubo por compra que de él hizo a Jacinto Hernández, Victoria Alvarenga de Torres, Isabel Alvarenga de Osorio y Carmen Hernández de Monterrosa. No es sirviente ni dominante, ni pesa sobre él carga ni derecho real, estimándolo en tres mil colonos. Los colindantes de los rumbos Norte y Sur, son: el primero del domicilio de La Reina, el segundo de San Salvador y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que si alguien se cree con derecho, que lo denuncie.

Alcaldía Municipal: Aguilares, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. de J. Morataya.—Daniel Pérez B., Srío.

Nº 89. 3—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Camilo Castellanos, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, y dos terrenos rústicos en el cantón Bigote de esta jurisdicción, siendo la casa paredes de adobes, techo de tejas, de quince metros de frente por siete de fondo, inclusive el corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, treinta metros mil doscientos cuarenticuatro milímetros, con casas y solar de Santiago Elijas y Tomás Montoya, calle en medio; al Norte, quince metros cuarentiocho milímetros, con casa de Toribio Rivera, calle en medio; al Poniente, veintisiete metros mil ciento un milímetros, con solar de Socorro Quijada; y al Sur, quince metros cuarentiocho milímetros, con el de Marta Vanegas. El primer terreno se compone de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de café, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de María Roque de Velásquez; al Poniente, con el de José María Polanco; y al Sur, con el de Luis Costa, calle nacional en medio. El segundo consta de media manzana, cultivado en parte de huerta, y linda: al Oriente, con terreno de Teodora Lemus, calle nacional en medio; al Norte, Poniente y Sur, con el de María Roque de Velásquez. No son predios sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derechos reales a favor de otra persona, se estiman en conjunto en seiscientos colonos, los colindantes Costa y señora de Velásquez, son del domicilio de Santa Ana y San Salvador, respectivamente, y los demás del de esta ciudad. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepecque, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

Nº 91. 3—8—VII—44.

Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Abraham Cañenguez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con residencia en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en su cantón, como de media manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Federico Alfaro; al Norte, con predio de Isabel Cañenguez; al Poniente, calle de las Salinas de por medio y terreno de Isaac Cañenguez; y al Sur, callejón de por medio, con terreno de José María Chamagua. Todo este terreno está circulado de alambre, que le pertenece; hay edificada una casa de palma, paredes de baharaque, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales ni de servidumbres; sirve para siembra de cereales, y se estima en cincuenta colonos; los colindantes son de este domicilio; y pónese en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, doce de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 92. 3—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Amadeo Palomo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, si-

tuado en el barrio El Calvario de esta misma, que estima en trescientos colonos y adquirió por compra a María Evora Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio. Inmueble que está comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Ramona Laguardia, que antes fueron de José María Hernández, hoy de María Norberta Manca, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar de Lucía Quintanilla, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros con solar y casa de Bersabá Velasco, brotonal de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de Juana Bardales, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros ni está en proindivisión, teniendo construída una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de madera, con un corredor al rumbo Norte. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 125. 1—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Vásquez, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Merced" de esta localidad, el cual posee quieta y pacíficamente desde que lo hubo por compra a José Gregorio, Ana Josefa y María Cefalia Ruiz; siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con casa y solar de María Isabel López, en veinte y ocho metros veinte y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de la titulante, en veinte y ocho metros treinta y seis centímetros; al Oriente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión Rosa Cardona, representada por Manuel del mismo apellido, en diez y nueve metros treinta y seis centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juana Rivas de Palacios, en diez y nueve metros trece centímetros; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe; sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetarse, no ser dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio y estimar el fundo en la suma de doscientos colonos. De conformidad con el Art. 3º de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ovidio Eleazar Joya, Alcalde Accidental.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

Nº 126. 1—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rosales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "La Preza" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres y media manzanas más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Carlos Gavidia; al Poniente, con terreno de Salvador Villacorta; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce a Puerto El Triunfo, con terreno de Susana Gavidia y doctor José de la Paz del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Ramón Vásquez; terreno que posee en quieta y pacífica posesión material, desde hace más de diez años, no siendo dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este mismo domicilio y estimarlo en la suma de seiscientos colonos; careciendo de título inscrito, pide se le extienda de conformidad a la Ley. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Walker Garay, Alcalde Municipal.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

Nº 127. 1—11—VII—44.

Isidro Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adán Salguero Castillo, de cuarenta años, soltero, comerciante, de este pue-

blo, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Talzapuyo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, sin carga real que lo afecte, lindante: al Norte, con terreno del solicitante y de Milagro de Jesús Henríquez Machado, en parte cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Damián, cerco propio y carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Milagro de Jesús Henríquez Machado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eva Deras de Ruiz, brotoneado propio de por medio; y lo hubo por compra a Rosendo León Ruiz. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las señoras Deras de Ruiz y Henríquez Machado que son del domicilio de San Pedro Puxtla. Quien se crea con mejor derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las catorce horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Isidro Pineda.—Miguel A. Valiente, Srío.

Nº 128. 1—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Jesús Rivera, de sesenta y siete años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico ejidal y fértil, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, mojoneado en todos sus esquiferos con palos de pito, madrecaña, jocote y jiole, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz y Julio Colocho; al Poniente, con el de Manuel Rubio y el de Benigno Pérez, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de Benigno Pérez, cerco medianero del solicitante y del colindante, por iguales partes; y al Sur, con los de Sixta Pérez y Regina Escobar, estando atravesado en este rumbo, de Oriente a Poniente, por un camino vecinal. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que lo afecten, los colindantes son de ese domicilio, lo hubo por compra a Vicente Vásquez, sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio y los estima en ochocientos colonos. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Maximiliano E. Romero.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 148. 1—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, situado en el cantón "Agua Caliente" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria; al Norte, terreno de Dolores Sanabria, camino en medio; al Poniente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria, camino a "El Agua Caliente" de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Sanabria. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepecque, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—Filadelfo L. López, Srío.

Nº 149. 1—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Contreras Orellana, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Cojutepecque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del Barrio de "San José" de este pueblo, de doscientas diez áreas de extensión, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con finca de Juan Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Marcos y Vicente Pérez, medianando calle; al Poniente, con los de Vicente Arias y Jesús López, camino de por medio; y al Sur, con los de Indalecio García, Vicente Lobato y Cornelio Aragón, brotones de por medio. Que en este terreno hay dos casas una de tejas y otra de paja. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Jacinto Aragón. Los colindantes Cornelio Aragón y Vi-

cente Lobato son de San Ramón y Monte San Juan respectivamente y los otros de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Clemente Mendoza.—J. A. González h., Srío.

No. 138. 1—12—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Cipriano Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad N° 407627, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en el cantón Molineros de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción hace más de diez años; siendo la primera porción de una manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Policarpo Rodríguez, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de José Platero, cerco de palo pique y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Carlos Octavio Orozco, camino público de por medio; y al Sur, con terreno de José Raúl Durán, alambrado de éste de por medio; no es dominante, pero sí sirviente porque está constituida en él una servidumbre de tránsito a favor del terreno de Cosme Hernández; y la segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros, con terrenos de Valentín Romero y Faustino Díaz, mojonos de pito y jiote de por medio; al Norte, cuarentiséis metros cuarenta centímetros con terrenos de Ascención Martínez y José Flores, calle de por medio; al Poniente, setentinueve Chacón y Emeterio Romero, calle de por medio, no es predio dominante ni sirviente; ambas porciones de terreno descritas, no tienen proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellas otro derecho que las afecte, las estima conjuntamente el solicitante en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Orozco que es vecino de San Salvador. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio García.—Segundo Gámez, Srío.

N° 167. 1—15—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Mariano, Ezequiel y María Hortensia, los tres de apellido Galán Reyes, conocidos sólo por Reyes, de treinta, treinta y veintiocho años de edad, respectivamente, los dos primeros agricultores, la última de oficios domésticos, todos de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, llamado "Palo Galán", de seis mil seiscientos cincuenta áreas de extensión superficial o sean noventicinco manzanas, situado en el cantón "La Isleta" de esta jurisdicción y que forma parte de la totalidad de la Hacienda "La Isleta"; siendo los linderos especiales de dicho terreno que se trata titular, los siguientes: al Norte, con terrenos de propiedad de los comparecientes y de José Gregorio Santos; al Oriente, terreno de doña Amanda Rubio de Gómez; al Sur, con terrenos de José Antonio Calderón; y al Poniente, con terrenos de los comparecientes y de José Antonio Calderón, siendo todos los colindantes de este domicilio y la posesión material que ejercen en el inmueble descrito, se las transmitió la señora Rosa Galán, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y quien aún vive. Y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano, Srío.

N° 90. 3—8—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal Titular,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Elena Rebollo viuda de Alas, de cincuenta y nueve años, oficios de su se-

xo, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casas situados dentro del perímetro urbano del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cinco metros cinco centímetros, con calle pública en medio y casa de don José María Polanco; al Norte, con quince metros, pared de por medio, casa y solar del mismo señor Polanco; al Poniente, con cinco metros cinco centímetros, con otra calle pública, y enfrente casa y solar de doña Jesús Guevara viuda de Guzmán; y al Sur, con diecisiete metros, pared de por medio, con casa y solar de don Salvador Ayala. Este solar lo adquirió por compra a don Ezequiel Deras ya difunto, hace catorce años, conforme escritura presentada; lo posee libre de gravamen, cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, pacíficamente y sin interrupción. Las edificaciones existentes, han sido construidas con sus propios fondos. Estima ambos inmuebles en mil colones. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Para sus efectos se libra el presente aviso.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés.—José Román Durán, Srío.

No. 142. 1—12—VII—44.

Romeo Palencia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito, la señorita Rosa Lidia González, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual está ubicada su casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe y su cocina respectiva, techo de teja, paredes adobe; cuyo inmueble mide y linda: Oriente, veintinueve metros quinientos milímetros, solar Dominga Quijada, antes de Adela viuda de Lemus; Norte, veinticuatro metros quinientos diez milímetros, solar y casa Andrea de Menjívar, calle en medio; Poniente, veintiocho metros novecientos milímetros, solar y casa Juana Santamaría, calle en medio y Sur, veinticuatro metros, seiscientos milímetros, solar y casa Juan Santamaría, que adquirió por compra a Tránsito Jesús Aguilar de este domicilio y posesión material de más de diez años. No son sirvientes ni dominantes, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Romeo Palencia.—A. A. García, Srío.

No. 140. 1—12—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo próximo pasado, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Porfirio Gómez, y de parte de Delfina y Gilberto Gómez, como hijos legítimos del causante, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 133. 1—11—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores María Isabel Galdámez viuda de Agreda, Luis Alonso, Diego Napó-

lón y Ana del Carmen, de apellido Agreda Galdámez, la herencia que dejó Diego Arturo Agreda, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once del mes citado. Se confiere a las personas mencionadas, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 135. 1—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del veintisiete de mayo último, se ha tenido por aceptada de parte de don Perfecto Guardado, la herencia intestada de la señora Mercedes Natividad Aguilar, actuando como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortual correspondían a Moisés Guadalupe Alejandro, conocido solo por Guadalupe, Venancio y Simona Elisa, todos de apellido Aguilar y hijos ilegítimos de la causante que falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor M. Figueroa.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 136. 1—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Portillo, fallecido el diez y seis de marzo del año en curso, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de parte de don Francisco Portillo Vega, como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión correspondían a los señores Brigido, Antonio, Paula, Cosme y Felipa, los cinco de apellido Portillo, y a María Portillo de Ayala, todos en concepto de hijos legítimos del causante, la quinta, Felipa, es conocida también con el apellido Vega; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 141. 1—12—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Antonio Pérez y María Pérez la herencia intestada de su padre legítimo don Paulino Pérez Marroquín, conocido solamente por Paulino Pérez, quien murió en esta ciudad el veinte de febrero del año en curso; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

N° 151. 1—13—VII—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y quince minutos del veintinueve de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Beatriz Andrade Morán, en concepto de cesionaria de la señora Amelia Andrade, la heren-

cia intestada que a su defunción dejó María Julia Andrade Morán, hija ilegítima de la cedente mencionada y quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de agosto de mil novecientos treintisiete; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 154. 1—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto preveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto doctor Andrés Soriano, fallecido en esta ciudad el seis de abril del corriente año, de parte de sus hijos naturales Emma Azucena, conocida por Alicia Soriano, Ana María Estrella Azucena, conocida socialmente por Estela Soriano y José Francisco Azucena, conocido por Francisco Soriano, a quienes se nombran interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 156. 1—15—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de esta oficina, de las nueve horas del catorce del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Hipólito Peña, a los señores Santiago Peña Ayala, conocido solamente por Santiago Peña e Indalecia Mejía, en concepto de padres legítimos del causante, y además el primero como cesionario del derecho herencial que correspondía a la cónyuge sobreviviente Dominga Calderón viuda de Peña, y se ha conferido a ambos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 130. 1—11—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente del Departamento de Sonsonate,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de las nueve horas del trece del corriente mes, ha sido declarado heredero don Gilberto Márquez Mata, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armando, los tres de apellido Márquez, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Lorenzana Beltrán, conocida solamente por Teresa Beltrán, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "La Majada", jurisdicción de Juayúa, y se ha conferido al señor Márquez Mata, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 131. 1—11—VII—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de veintiuno del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de María Eloisa y Francisco Ortiz Cerna, conocidos generalmente por Cerna, fallecidos, respectivamente, a las diecisiete horas del veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en la ciudad de Santa Ana, donde se hallaba accidentalmente, su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida también por Ma-

ría Gómez, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 132. 1—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del veintidós del corriente se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Juana Peña v. de Morán, fallecida el diez de octubre próximo pasado, en el cantón Las Moras, Colón, a don Encarnación Cuéllar, en concepto de cesionario de Jacinto Leonzo, Rosa o Segundo Rosendo, Dolores y María Jorge, todos de apellido Peña, y hermanos legítimos de la causante, confiriéndosele al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Nº 166. 1—15—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de febrero del corriente año, fué declarada heredera beneficiaria, por testamento, de don Rafael Fuentes García, fallecido en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, su esposa doña Andrea Mayorga viuda de Fuentes García.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 150. 1—13—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con esta fecha, por auto de este Juzgado, se han declarado herederas intestadas y con beneficio de inventario, de Ignacio Maldonado, fallecido en San Ignacio, de esta jurisdicción, el veintiuno de abril del corriente año, a las señoras Margarita Leonor Cabrera viuda de Maldonado y a Ignacia Posada viuda de Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en su carácter de madre legítima del causante; se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la misma sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Nº 152. 1—13—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de conformidad con el Art. 117, Ley Agraria y Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, en relación con el Art. 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, a las once horas del diecinueve de los corrientes, de un novillo bermejo, herrado con el fierro de este diseño, siendo de dueño desconocido; fué presentado al poste por don Alberto Morataya Batres, el siete de enero de este año, por haberlo encontrado en terrenos de su hacienda Mehotique, en el Común "El Repasto" de esta jurisdicción, causándole daños. Verificada la subasta, se remató en cuarentidós colones, quedando un sobrante líquido después de deducidos los gastos, de ocho colones con cuarentidós centavos, que están depositados en la Tesorería de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 2354. 1—4—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja, de dueño y fierro desconocidos, que con fecha diecinueve del corriente fué presentada a los postes de esta Alcaldía por don Amadeo Minero, por haberla encontrado perjudicándole una cementera que tiene en el punto "Los Zacatillos" de esta jurisdicción. El semoviente mencionado, está herrado con el fierro de esta figura  El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio veintiuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Héctor Cruz.—Juan Calero G., Srío.

Nº 2353. 1—4—VII—44.

VENTA VOLUNTARIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Tomasa Flores v. de Monterrosa López, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos correspondientes a sus hijos Alba Ruth y Argentina Claribel, ambas de apellido Monterrosa López, en el inmueble urbano con su correspondiente casa situados en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros calle en medio, con solar de la sucesión de Angel Muñoz; al Sur, en la misma medida anterior, con solar de Felicitá viuda de Mojica; al Oriente, veinte metros, con solar de José Vásquez Moreno y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Luz viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 134. 1—11—VII—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de doña María Isolina Cáceres de Hidalgo Morán, contra la sucesión de don Gabino Antonio Argueta, representada por Josefina Herminia y Romelia Argueta, como cesionaria de los señores María Matal viuda de Cea, Petrona Gutiérrez y Juan Antonio Sigüenza, por sumas de dinero, provenientes de unos legados, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en los suburbios de la ciudad de Juayúa, a orillas del camino que de dicha ciudad conduce al cantón "San Juan de Dios" de aquella misma comprensión; el primero cultivado con café cosechero en su totalidad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de doña Carlota Salaverria viuda de Josa, cerco de por medio; al Oriente, con predio de don Eduardo Salaverria y don José Antonio Rodríguez Aráuz, cerco de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Carlota Salaverria viuda de Josa, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Aráuz, cerco de brotón de por medio. El segundo terreno es una faja de tierra de naturaleza rústica que empieza del camino mencionado anteriormente y que da acceso al terreno ya descrito, consta de ciento cuarentidós metros de largo, por tres metros, setenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, con finca de Eduardo Salaverria, camino de por medio; al Oriente, con el de Adolfo Cea, camino que conduce al cantón "San Juan de Dios" de por medio; al Poniente, con terreno de las Argueta, o sea el anteriormente descrito; y al Sur, con finca de Rafael González Azucena y el de José Antonio Rodríguez Aráuz, cerco de por medio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 129. 1—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de doña Candelaria Quintanilla, contra Maurá Rodríguez viuda de Portillo, por sí y como representante de la menor Ana Luisa Rodríguez Portillo, reclamándose cantidades de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a las ejecutadas les pertenecen en el inmueble siguiente: un lote de terreno en vías de urbanización con las edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta y un centímetros, terreno de Arturo Barraza Angulo, hoy de la sucesión; al Sur, quince metros ochenta centímetros, terreno de Manuel Umaña Angulo y Mercedes Umaña Angulo que antes perteneció a María Demetria o Nemesia Umaña Angulo viuda de Barraza; al Oriente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de los mismos Umaña Angulo, que antes perteneció a la misma señora Umaña Angulo viuda Barraza; y al Poniente, catorce metros treinta y dos centímetros, terreno de Amelia Cuéllar viuda de Espinoza y María viuda de Garay, que antes pertenecieron a Herbert de Sola. Están inscritos los derechos proindivisos mencionados a favor de los deudores, bajo el número ciento treinta y dos del Libro doscientos sesenta y dos de la propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Joaquín Rivera R.— A. J. Castillo, Srio.

No. 145. 1—12—VII—44.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Elena Munguía de Vivas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que necesita entablar demanda de divorcio absoluto contra su cónyuge doctor Luis Adolfo Vivas, médico y cirujano, mayor de edad, originario de la República de Nicaragua; que como este señor se encuentra fuera de la República ignorándose su paradero y no se sabe si ha dejado procurador u otro representante legal en el país, pide, que previos los trámites correspondientes se le nombre un curador especial que lo represente en juicio.

En consecuencia se previene que si el ausente doctor Vivas tiene procurador o representante legal en esta República se presente éste dentro del plazo de quince días, después de la última publicación de este aviso, en las diligencias y compruebe dicha circunstancia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srio.

Nº 160. 3—15—VII—44.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Francisco Acevedo Nuila, conocido socialmente por Francisco Antonio Acevedo Nuila, manifestando que con instrucciones de su poderdante, entablará demanda de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la esposa de aquél, doña María Concepción Velásquez de Acevedo Nuila, de veintiocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública, domiciliada actualmente en la ciudad de Yoro, República de Honduras, hacia donde salió el día once de junio del año próximo pasado, sin que haya dejado aquí procurador u otro representante legal; que por lo expuesto, pide se declare la ausencia de dicha señora y se le nombre un curador especial que la represente en el referido juicio de divorcio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador u otro representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, a este Tribunal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Adolfo Oscar Miranda, Secretario.

Nº 164. 2—15—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ezequiel Cantón, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesión en Fidel Cardona; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. —H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srio.

Of. 3—8—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Albertina M. de Duarte, Leonor de Berríos, Isabel Darsi, Zoila Valencia, José Antonia Lara, Rafael Preza Aguilar, Elvira Gómez, Domitila Lovos, Gregorio Espinoza, Juan Portillo, Ana Reyes, Josefina Colucho y Salvador M. Magaña.

Ausentes:—Saturnino Morales, Lola Panagua, Francisco J. Rivas, Delgado Escolar y Ramón Solórzano.

Fuera de línea:—Angela Valencia, Dámaso Reyes e Hilario Hernández.

San Salvador, julio 12 de 1944.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO		NACIONALIDAD				
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A. Totales	
Candelaria de la Frontera	238	164	402	130	68	204	402
La Virgen	77	71	148	68	15	65	143
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	55	2	57	3	—	54	57
Carolina	23	5	28	—	—	28	28
Pasaquina o Goascorán	632	127	759	362	17	380	759
San Fernando	149	17	166	83	—	83	166
Concepción de Oriente	31	1	32	—	—	32	32
La Unión	47	51	98	47	5	46	98
Ilopango	294	137	431	109	197	125	431
Las Chinamas	60	4	64	4	—	60	64
Victoria	—	—	—	—	—	—	—
Ojos de Agua	83	11	94	55	—	39	94
Metapán	268	10	278	3	—	275	278
San Ignacio	63	2	65	3	—	62	65
Citalá	6	—	6	1	—	5	6
Lislique	17	—	17	17	—	—	17
Arcatao	25	—	25	16	—	9	25
Chalchuapa	54	3	57	—	—	57	57
La Libertad	3	1	4	3	1	—	4
Perquín	1	—	1	1	—	—	1
San Lorenzo	35	1	36	—	—	36	33
Corinto	42	1	43	41	—	2	43
TOTALES	2,203	608	2,811	946	303	1,562	2,811

San Salvador, Marzo 9 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	—	4	3	1	—	8
Agricultor	—	—	11	14	24	12	—	61
Albañil	—	—	5	2	1	—	—	8
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Bañero	—	—	—	—	—	—	—	—
Contador Público	—	1	3	2	1	—	—	7
Barbero	—	—	2	1	—	—	—	3
Comerciante	—	25	263	216	181	46	3	734
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	4	1	2	—	—	7
Dentista	—	—	1	2	2	—	—	5
Estudiante	19	26	14	—	—	—	—	59
Farmacéutico	—	—	—	1	—	—	—	1
Herrero	—	—	1	3	—	—	—	4
Hojalatero	—	—	1	1	—	—	—	2
Ingeniero	—	—	2	3	2	1	—	3
Médico	—	—	—	3	2	1	1	7
Mecánico	—	—	4	4	2	2	—	12
Militar	—	—	4	3	2	—	—	9
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	—	—	—	—	—	—
Joyero o Platero	—	—	—	2	2	—	—	4
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	2	2	3	1	—	8
Sastre	—	—	4	3	1	1	—	9
Zapatero	—	—	7	6	3	—	—	16
Otras Profesiones	109	228	456	435	333	204	74	1,839
TOTAL								2,811

San Salvador, Marzo 9 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 20 DE JULIO

Asamblea Nacional Legislativa, Corte de Cuentas de la República, Almacén General del Gobierno, Dirección General del Presupuesto, Corte Suprema de Justicia, Proveduría General de la República, Cámaras de Segunda Instancia.

DIA 21 DE JULIO

Presidencia de la República, Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22 DE JULIO

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Ronezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Laínez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24 DE JULIO

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25 DE JULIO

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos 75/100 colones, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1944, contra presentación del Cupón Nº 106.

San Salvador, julio 11 de 1944.

BANCO SALVADOREÑO,

G. D. Crossley,
Gerente Administrador.

3. v. c. Nº 115. 2—11—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—M^{te} Josefina Ruiz, Marina Quintanilla, Alejandro Cornejo, Fidel Quintanilla, Ernesto Padilla R., Manuel Gutiérrez G. y Celia Esquivel.

Ausentes:—José Manuel Argüello, Lucila de Navarro, Pedro Iraheta, Delegado Escolar, Dr. Franco. Chaves Galeano, Presidente Junta Deportiva.

San Salvador, julio 13 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Luis Antonio Martínez, Guillermo Peña Zelaya, Victorio Sanabria, Marcos Morán, Mercedes v. de Burgos, Elisa Ramos, Jesús Solares, Agonila Medrano, Emma Dominguez y Eugenia Orellana de Rojas, (Radiograma).

Ausente:—Antonio Bigit.

San Salvador, julio 3 de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

17 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	\$ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SULZA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	"

BOLETIN No. 77 COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Artículo 8º del Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial Nº 46, de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante los precios máximos para la venta del artículo siguiente:

Artículo	Precio para la ciudad de San Salvador		Precio para el resto de la República	
	Por mayor	Por menor	Por mayor	Por menor
Sal de Fruta "ENO" (en sobres).....	¢ 1.20 docena de sobres	¢ 0.12 cada sobre	¢ 1.50 docena de sobres	¢ 0.15 cada sobre

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y de fácil acceso al público, en todos los lugares donde se venda esta clase de artículo.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA. W. W. RENWICK.

San Salvador, 10 de julio de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, viernes 21 de julio de 1944

NUMERO 163

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declarase nuevamente electo el 1er. Magistrado Propietario de la Cámara de 2ª Instancia de la 4ª Sección del Centro, con sede en Cojutepeque, al doctor Cayetano Salegio. (Decreto N° 72) 2189

Ratificase el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional con don J. Benjamín González, hijo, para el establecimiento de un servicio aéreo internacional, con base regencial en esta Capital, de pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países de Centro América. (Decreto N° 84) 2189

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se pensiona con \$ 24.00 mensuales, a la señora Pilar Córdova viuda de Ramos. (Acuerdo N° 1368) .. 2190

Se autoriza a la Municipalidad de San Salvador, la erogación de \$ 4,000.00 para sufragar los gastos que hará el señor Alcalde Municipal de esta Capital, con motivo de su próximo viaje a Lima, Perú, en misión de confraternidad. (Acuerdo N° 1378) 2190

Nómbrese interinamente a don Ricardo Alas, Correcor de Pruebas de la Imprenta Nacional. (Acuerdo N° 1390) 2190

Se aceptan las renunciaciones de los cargos de Alcaldes Municipales a los señores Candelario Chávez, Salvador Portillo y David Orellana Vásquez, de Moncagua, Citalá y El Rosario, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1391, 1392, 1393) .. 2190

Nómbraamientos de empleados en el Ramo de Correos. (Acuerdos Nos. 1394, 1395 y 1397) 2190

Nómbraamientos de empleados en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1396) 2191

Se modifica el Acuerdo N° 733, de fecha 16 de abril de 1943. (Acuerdo N° 1398) 2191

Reorganizase el personal de telefonistas de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas. (Acuerdo N° 1410) 2191

Secretaría de Hacienda

Nómbrese a don Luis Margerit, Presidente del Comité de Coordinación Económica de esta Capital. (Acuerdo N° 513) 2191

Designase interinamente a don Atilio Meza Dheming, Oficial de 3ª Clase con funciones de Delegado de Aduana en La Palma. (Acuerdo N° 515) 2191

Secretarías de Defensa Nacional, Gobernación y Hacienda

Se aprueba el contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional con don J. Benjamín González, hijo, para el establecimiento de un servicio aéreo internacional, con base regencial en esta Capital, de pasajeros y mercaderías entre El Salvador y los demás países de Centro América. (Acuerdo N° 384) 2192

Secretaría de Instrucción Pública

Sustitúyese la redacción del Capítulo XVII referente a los exámenes de grado a que se refiere el Decreto

N° 6 de fecha 1º de junio de 1943. (Decreto N° 8) 2194

Se nombra profesor de la Escuela Normal de Maestras "España", al doctor Mauricio Guzmán. (Acuerdo N° 1159) 2195

Secretaría de Asistencia Social

Pac.

2189

2189

Nómbraamientos de empleados en los personales del Hospital Rosales, Sanatorio Nacional y Asilo Sara. (Acuerdos Nos 497, 498 y 499) 2195-2196

PODER JUDICIAL

Se nombra Juez 3º de Paz del Distrito de San Salvador, al bachiller Alfonso Mira Fermán y Juez 2º de Paz Suplente de la misma jurisdicción, al bachiller Pedro Abelardo Delgado. (Acuerdo N° 141) 2196

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 72.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

2190

2190

2190

2190

2191

2191

2191

2191

2191

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Declarase nuevamente electo Primer Magistrado Propietario de la Cámara de 2ª Instancia de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Cojutepeque, al doctor Cayetano Salegio, quien rendirá la protesta de ley ante el actual Presidente de la mencionada Cámara.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de julio próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinti-

Pac.

2194

2195

2195-2196

2196

siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cayetano Salegio,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Justicia,
J. A. Rodríguez P.

Decreto No. 84.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Defensa Nacional, ha sometido a su aprobación el Contrato celebrado el 26 de junio corriente, entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, y el señor don J. Benjamín González, hijo, por sí; Contrato que consta de 25 cláusulas y que fué aprobado por el Poder Ejecutivo por acuerdo de 26 del mismo mes de junio; y

Considerando: que el Contrato de referencia está ceñido a la ley y que es conveniente su ratificación,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Art. 1o.—Ratificase en todas sus partes el Contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Héctor Alejandro Gómez,
Vicepresidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Defensa Nacional,
F. C. Garay.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nº 1368. Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de julio de 1944.

Con presencia de la solicitud de la señora Pilar Córdova o Campos viuda de Ramos, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Félix Honorio y Germán Atanacio Córdova Ramos, a efecto de que se les conceda pensión por los servicios que prestó a la Administración Pública el señor Pedro Ramos López, quien fué cónyuge de la primera y padre legítimo de los restantes; y apareciendo de autos comprobados todos los requisitos que, conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones, son necesarios para que se les reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Ramos López, de veinte años y de sesenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva, y vistos los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitido el de ésta en nota Nº 14822 de 19 de junio anterior, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria señora Pilar Córdova o Campos v. de Ramos por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Félix Honorio y Germán Atanacio Córdova Ramos, la pensión mensual de veinticuatro colones (¢ 24.00), o sea el 40% del sueldo referido. Dicha pensión les será pagada por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
R. Ruiz.

Nº 1378. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de cuatro mil colones (¢ 4,000.00); en sufragar los gastos que hará el señor Alcalde Municipal de esta capital, con motivo de su próximo viaje a la ciudad de Lima, Perú, a donde concurrirá, correspondiendo a cordial invitación, para asistir a las ceremonias de inauguración del nuevo Palacio Municipal de aquella ciudad y aprovechar, a la vez, una nueva ocasión de reafirmar los sentimientos de confraternidad tendientes a robustecer más el espíritu de vinculación municipal propiciado por los Congresos Comunales Interamericanos verificados en las ciudades de Santiago de Chile y La Habana, Cuba; haciéndose constar que dicha suma comprende también lo relativo a gastos de representación y atenciones. La erogación total se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1390. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Imprenta Nacional, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar interinamente Correcorredor de Pruebas de la mencionada Imprenta, por el término de tres meses, a partir del diez del corriente en que comenzó sus funciones, al señor Ricardo Alas, en sustitución de la señorita Rosa Berta Mejía, quien por Acuerdo Nº 588 de fecha 27 de marzo próximo pasado, fué nombrada para sustituir a la señorita Rosa América Mena, que por el mencionado Acuerdo se le concedieron seis meses de licencia, los tres primeros con goce de sueldo y sin él los restantes. El señor Alas disfrutará el sueldo que señala la Partida 5, Subnúmero 2 del Art. 10 de la Ley de Salarios, el cual será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, y a la señorita Mejía se le rinden las gracias por los servicios prestados como tal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1391. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Moncagua, Departamento de San Miguel, ha presentado don Candelario Chávez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1392. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de Citalá, Departamento de Chalatenango, ha presentado don Salvador Portillo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1393. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de Morazán, ha presentado don David Orellana Vásquez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1394. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Conductor de correspondencia entre Sesori y Nuevo Edén, Doroteo Orellana, en sustitución de Alfonso Chavarría, que renunció.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Conductor de correspondencia entre San Agustín y la estación del ferrocarril en San Juan, Fernando Roque, en lugar de Baltasar Campos, que abandonó el empleo.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 49 y 92, respectivamente, del Art. 57 de la Ley de Presupuesto, y les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1395. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Huizúcar, Departamento de la Libertad, al señor Ambrosio Ramírez Flores, en sustitución del señor Andrés Segovia, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 215 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de agosto próximo, fecha en que tomará posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1397. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
Tepecoyo

Partida Nº 142.—Cartero, Jorge García Vásquez, en lugar de José Angel Alarcón, que renunció.

DEPARTAMENTO DE LA UNION
Santa Rosa

Partida Nº 150.—Cartero, Víctor Manuel Canizales, en sustitución de José Antonio Ventura, que renunció.

Lislique

Partida Nº 218.—Administrador, Santos Tito Bonilla, en lugar de José Gertrudis Perla, que abandonó su puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Partida Nº 249.—Cartero conductor entre Mercedes Umaña y el Barcaje San Lorenzo, Dimas Ayala, en sustitución de Antonio Castillo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán cancelados por las Pagadurías Departamentales respectivas con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.

te, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

vigente respectivo, (Fomento Obras Públicas). Queda en vigor el resto del Acuerdo, objeto de esta modificación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1396. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

INSTALACION RADIOTELEGRAFICA Y RADIOTELEFONICA

Estación Transmisora de San Jacinto.

Partida No. 78.—Radiotelegrafista ayudante, interino, José Hernández Amaya, en lugar de Virgilio Santamaría, a quien se le concede un mes de licencia, sin goce de sueldo.

ESTACION MONITORA DE RADIOGONIOMETRIA

Partida No. 81-e.—Mozo de servicio, interino, Carlos Alberto Galdámez, en lugar de José Hernández Amaya, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, en primera categoría, con cargo al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, y le serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No 1398. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, Departamento de Morazán, contraída a que se modifique el Acuerdo Gubernativo No 733 del 16 de abril de 1943, publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo del mismo año, en lo que se refiere al gasto de cuatrocientos dos colones setenta y cinco centavos (¢ 402.75) para la construcción de una galera adecuada para mercado público, en el sentido de que por ser insuficiente dicha cantidad para llevar a cabo la obra relacionada, se le autorice invertirla en los trabajos de ampliación de las fuentes de agua potable denominadas El Amate, Agua Caliente y El Aguacate y en la construcción de seis lavaderos, tres tanques de captación de cuatro metros cúbicos y tres pilas de un metro cúbico de capacidad, obras que en conjunto constituirán los servicios de baños y lavaderos públicos del lugar; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y estimando atendibles las razones expuestas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo ejecutarse dichos trabajos por sistema de administración, por ser de necesidad urgente. El gasto se aplicará al Art. 23, Capítulo Único, Título IV, Sección II, Parte II del Presupuesto

No 1410. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de telefonistas de la Oficina Central de Comunicaciones Eléctricas, en la forma siguiente:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

SAN SALVADOR

Servicio Telefónico

Partida 52.

Subnúmero

- 1—Telefonista, Rafael Arévalo.
- 2—Telefonista, Francisco Lozano.
- 3—Telefonista, Rafael Garay.
- 4—Telefonista, Juan Uribe Escobar.
- 5—Telefonista, Daniel Durán.
- 6—Telefonista, interino, Manuel Angel Romero, en lugar de José Víctor Cáceres, a quien se le concedieron tres meses de licencia, con goce de sueldo, según Acuerdo No 1365, de 10 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial No 158, Tomo 137.
- 7—Telefonista, Patricio Alemán.
- 8—Telefonista, José Luis Paz.
- 9—Telefonista, Aristides Espinoza.
- 10—Telefonista, Tobías Pastor Cabañero.
- 11—Telefonista, Joaquín Marcelino Hernández.
- 12—Telefonista, Nicolás Jovel.
- 13—Telefonista, Hermógenes Pérez Valle.
- 14—Telefonista, interino, Antonio Romagoza, en lugar de Medardo Luna, a quien se le conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo. (Impuesto de timbre \$4.00).
- 15—Telefonista, Abel Figueroa.
- 16—Telefonista, Miguel Angel Camacho.
- 17—Telefonista, Jesús Antonio Olmedo.
- 18—Telefonista, Luis Edmundo Andino.
- 19—Telefonista, Neftalí Panameño Valdés.
- 20—Telefonista, Alfredo Benítez.
- 21—Telefonista, interino, Ramón Cáceres Prieto, en lugar de Rafael Mariona, que pasa a otro puesto y quien trabajaba interinamente en lugar de José Artiga, a quien se le concedieron tres meses de licencia, con goce de sueldo, según Acuerdo No 877, de 5 de mayo último, publicado en el Diario Oficial No 106, Tomo 136.
- 22—Telefonista, Ramón Anzora.
- 23—Telefonista, Santiago Velasco.
- 24—Telefonista, interino, José Villatoro, en lugar de Humberto Anzora Toruño, a quien se le concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, según acuerdo No 1366, de 10 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial No 158, Tomo 137.
- 25—Telefonista, Manuel Antonio Salazar.

Partida 52.

Subnúmero

- 26—Telefonista, Alberto Mendoza.
- 27—Telefonista, Guillermo Ellerbrock Clara, en lugar de Ramón Cáceres Prieto.
- 28—Telefonista, Miguel Angel Claros.
- 29—Telefonista, Rafael Mariona, en lugar de Alberto Mendoza.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, a excepción de los señores Ramón Cáceres Prieto (Subnúmero 21), Alberto Mendoza (Subnúmero 26) y Rafael Mariona (Subnúmero 29), quienes tomaron posesión de sus respectivos empleos el 16 del mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

No 513. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

De conformidad con los Arts. 4º y 5º del Decreto Legislativo No 2 del 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial No 42 de fecha 21 del mismo mes y año, y en vista de lo resuelto por el Comité de Coordinación Económica en sesión celebrada el 10 del corriente, comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio No 1801 de 11 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Presidente interino del Comité de Coordinación Económica, al señor don Luis Margerit, mientras permanezca con licencia por motivos de enfermedad el titular don William W. Renwick.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No 515. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas las vacaciones anuales a que tiene derecho don Federico Zotelo Olivares, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 3ª Clase, con funciones de Delegado de Aduana en la Palma, Departamento de Chalatenango, a partir del primero de agosto próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No 10129 de fecha 11 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas y a propuesta de la misma Dirección General, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Zotelo Olivares en dicho cargo, a don Atilio Meza Dheming, actual Oficial de 6º Clase con funciones de Guarda Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad, quien devengará el sueldo que indica la Partida No 11, Sub No 8 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 66º del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Zotelo Olivares, durante el término de la licencia, se aplicará al

Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIAS DE DEFENSA NACIONAL,
GOBERNACION Y HACIENDA

CONTRATO BURGOS, hijo—
GONZALEZ, hijo

Rafael Burgos, hijo, Teniente Coronel del Ejército, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, actuando a nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, por una parte, y J. Benjamín González, hijo, mayor de edad, del domicilio de esta ciudad, actuando como representante de la concesión que se otorgará para un servicio Aéreo Internacional con base regional en esta Capital y habiendo cumplido todos los requisitos exigibles para esta clase de Contratos y exhibido su identidad con la Cédula de vecindad número seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (688674) expedida en esta misma ciudad con fecha dos de julio del año mil novecientos cuarenta, por la otra parte y que en adelante se denominará el "GOBIERNO" y el "CONTRATISTA", celebran el siguiente Contrato.

I

El Contratista establecerá y mantendrá un servicio eficiente y adecuado de transporte aéreo internacional, de pasajeros y mercaderías, entre la República de El Salvador y los demás países Centroamericanos, servicio que podrá extenderse a otros países cuando el Contratista lo considere factible. El Contratista podrá también establecer un servicio de transporte aéreo interno cuando hubiere aeropuertos nacionales adecuados.

II

Las mercaderías que se trasporten en el servicio aéreo nacional o internacional serán únicamente aquellas permitidas por las leyes y reglamentos de la República y por los tratados y convenciones internacionales. En materia de importación y exportación, y en todo a lo que se relacione con el movimiento de pasajeros y de carga, el Contratista se ceñirá al régimen especial para vías aéreas que se establecerá oportunamente. Para mientras se establece ese régimen especial, regirán en estas materias, los procedimientos siguientes ahora en práctica: En la importación de encomiendas y mercaderías por la vía aérea cada envío será acompañado de un conocimiento de embarque o guía aérea, que contendrá los datos que a continuación se detallan:

- a)—Nombre del remitente,
- b)—Nombre del consignatario y
- c)—Marcas, número, declaración del contenido, peso y valor.

Las guías aéreas correspondientes a despachos con destino a El Salvador serán entregadas por el Piloto o por el agente del Contratista a la oficina o al empleado del Gobierno encargado de recibirlos en el Aeropuerto respectivo.

Las mercaderías, encomiendas y equipajes que pasen en tránsito por el territorio de la República no estarán sujetas a presentación de documento alguno; pero si fueren retiradas de la aeronave en que hubieren llegado, se entregarán a las autoridades aduanales para su custodia hasta que sean despachadas a su destino.

El Contratista siempre tendrá el derecho de negarse a transportar aquellas encomiendas o mercaderías que puedan considerarse peligrosas o insalubres, que puedan causar molestias a los pasajeros y tripulación o daños a la carga o al equipaje a bordo de la aeronave o que puedan afectar a la eficacia y seguridad del servicio, así como a transportar personas que padezcan de enfermedades infecciosas o contagiosas, trastornos nerviosos o mentales o que estén en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas. También podrá el Contratista negarse a transportar aves, reptiles u otra clase de animales vivos.

III

El Gobierno concede al Contratista y a las empresas a él afiliadas, permiso para volar sus aparatos sobre el territorio nacional y sobre sus aguas territoriales, y para utilizar dicho territorio y sus aguas marítimas, lacustres o fluviales, para aterrizaje o acuatizaje de sus aeronaves de cualquier tipo, con sujeción a las leyes y reglamentos de la República, y dentro de las zonas señaladas al efecto por las autoridades competentes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

El Gobierno conviene en permitir así mismo al Contratista, durante la vigencia del presente contrato y de sus prórrogas, en su caso, el uso gratuito de sus aeropuertos y campos de aterrizaje, habilitados para el servicio nacional o internacional. Se compromete además, a mantener dichos aeropuertos y campos en el buen estado debido para el fin a que se les destina, garantizando así las condiciones de seguridad indispensables.

Será potestativo del Gobierno, en todo tiempo, la facultad de reglamentar por razones de orden militar o en interés de la seguridad o del orden públicos, o de la salubridad pública, el vuelo sobre el territorio nacional o parte de él, de acuerdo con las necesidades o con los tratados o convenciones vigentes en materia de aviación comercial internacional.

IV

El Contratista tendrá siempre el derecho de instalar y mantener en operación, tanto en sus aeronaves como en los aeropuertos, los equipos de comunicación inalámbricas, faros, guías inalámbricas y demás señales y medios de comunicación y ayuda para la navegación aérea y para garantizar la seguridad del servicio y salvaguardar las vidas de los pasajeros y tripulantes. Es entendido y convenido que tales aparatos y equipos serán destinados al uso exclusivo del Contratista y que su uso quedará sujeto a la legislación que rija sobre la materia en la República, de conformidad con las convenciones internacionales vigentes.

Para cooperar en el mantenimiento de las normas de seguridad indispensables, el Gobierno concede al Contratista franquicia telegráfica y telefónica en las líneas y redes de su propiedad, entendiéndose que los mensajes se relacionarán exclusivamente con el servicio de trans-

portes aéreos que son motivo del presente contrato. Cada mensaje teleográfico se limitará a un máximo de veinte y cinco (25) palabras y llevará como marca distintiva la palabra "LACA", ya sea en la dirección o en la firma. Tales mensajes se cursarán como urgentes y tendrán precedencia sobre otros despachos, salvo las llamadas de socorro y los mensajes del Gobierno de carácter urgente.

El Contratista, a su vez, transmitirá gratuitamente, entre los lugares donde tenga establecidas sus propias estaciones radiográficas, dentro del territorio nacional, los mensajes oficiales del Gobierno o de sus funcionarios.

V

Previo permiso del Gobierno y de conformidad con los arreglos que al efecto se harán entre las partes, el Contratista, podrá construir e instalar talleres de reparación, hangares, bodegas, depósitos de combustibles y lubricantes y de otros artículos necesarios para el mantenimiento y operación del servicio nacional e internacional aéreo, motivo del presente contrato, y de otro servicio auxiliar, relacionado con tales actividades.

Es entendido que esas construcciones e instalaciones serán de exclusiva propiedad del Contratista, y que podrán ser reformadas, removidas y reemplazadas a juicio de él y de acuerdo con las exigencias del servicio, previo aviso al Poder Ejecutivo. Dichos edificios, hangares, talleres y demás servicios auxiliares, serán del uso exclusivo del Contratista y no podrán ser empleados, por otras empresas de aviación comercial ni por particulares, sino mediante arreglos convencionales previos, a satisfacción del Contratista.

VI

Para evitar demoras en los servicios aéreos del Gobierno conviene en dictar las medidas necesarias a fin de que el zarpe o despacho de aeronaves, sus tripulaciones o sus pasajeros, se efectúe en la forma sencilla y en el menor tiempo posible; así como emitir disposiciones sobre las formalidades aduaneras, sanitarias y de policía relacionadas con el servicio de transportes aéreos que permitan proceder con el máximo de simplicidad y rapidez compatibles con la seguridad y el orden público.

VII

En atención a la naturaleza nacional e internacional del servicio y en vista de la utilidad que dicho servicio proporcionará al pueblo y Gobierno de El Salvador, se conviene en que se considerarán libres de cualesquiera gravámenes fiscales o municipales, incluso los derechos consulares, la importación y exportación de lo que enseguida se indica, siempre que sea para el servicio a que se refiere este contrato: (1) los aeroplanos y vehículos auxiliares, tales como lanchas, camiones, tractores y automóviles, lo mismo que sus accesorios y piezas de repuesto; (2) las herramientas y maquinaria para los trabajos de reparación de tales aparatos; (3) el material y equipo necesarios para la construcción y operación de hangares, talleres, servicio de comunicaciones, oficinas y demás departamentos y dependencias del servicio del Contratista; (4) los artículos de uso sanitarios que se destinan al servicio y comodidad de los pasajeros. También go-

zarán de tal liberación la importación y exportación de gasolina, aceites, lubricantes, y sus respectivos envases. De igual manera queda exento el Contratista, durante la vigencia de este contrato y sus prórrogas, de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales.

Queda entendido que el Contratista presentará previamente y en cada caso al Ministerio de Defensa Nacional, copia de sus pedidos para que éste conceda o no la autorización correspondiente. El Contratista se obliga a no enajenar a terceros ningún artículo introducido con goce de franquicia si no es con el previo permiso de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, y mediante el pago de los derechos de importación que correspondan.

El Gobierno tendrá el derecho en cualquier tiempo de examinar o inspeccionar las bodegas y depósitos del Contratista, a fin de comprobar que el uso de los artículos introducidos bajo los términos de esta cláusula sean de acuerdo con lo aquí pactado.

VIII

El Contratista no será responsable ni estará obligado a pagar multas o indemnizaciones por faltar a sus itinerarios, por no prestar los servicios contratados, o por pérdidas de cualquier clase, cuando tales faltas, omisiones o pérdidas se deban a casos fortuitos de fuerza mayor; tales como condiciones atmosféricas desfavorables, tempestades, inundaciones, incendios, guerra, dificultades con obreros, huelgas, sabotaje, alteración del orden público, motines, faltas en los itinerarios de rutas conexas, y en fin, toda circunstancia que no sea legalmente imputable a negligencia del Contratista de acuerdo con las leyes de la República.

IX

Sin perjuicio de las estipulaciones de la cláusula anterior, la responsabilidad pecuniaria del Contratista en los casos de pérdidas o daños por negligencia de su parte legalmente comprobada, en el transporte de pasajeros, mercaderías, efectos comerciales o equipajes, se limitará a lo estipulado en la convención de Varsovia del 12 de octubre de 1929, o en el tratado o convención subsiguiente que llegue a reemplazar a la convención citada durante la vigencia del presente contrato.

X

El Contratista no pondrá en servicio ninguna aeronave que no esté provista de:

- (a) Certificado de Matrícula,
- (b) Certificado de navegabilidad,
- (c) Licencia o autorizaciones del Piloto y demás personal técnico de la tripulación y
- (d) Equipo de comunicación inalámbrico.

Dichos certificados, licencias o autorizaciones serán las que rigen en las leyes de aviación comercial de la República de El Salvador.

XI

Para los fines de este contrato el domicilio legal del Contratista será la capital de la República, donde estará obligado a mantener un representante con poder suficiente para atender a todo lo relacionado con la ejecución e interpretación del presente contrato y los derechos y obligaciones aquí contraídos.

XII

El Contratista se obliga a mantener en sus talleres u oficinas ubicadas en el territorio nacional, por lo menos una ochenta (80) por ciento de empleados de nacionalidad Salvadoreña, pero siempre tendrá el derecho de utilizar los servicios de personal técnico extranjero cuando así lo requiera la operación y mantenimiento del servicio nacional e internacional aéreo. De acuerdo con las leyes respectivas el Contratista presentará cada semestre el informe relativo a la estipulación prescrita, con los datos estadísticos requeridos.

XIII

El Contratista transportará en sus aeronaves su propia correspondencia oficial sin necesidad de franqueo ni porte. Dicha correspondencia debe rotularse así: "Líneas Aéreas Centro Americanas, Correspondencia Oficial".

XIV

Para los efectos legales el Contratista se somete a las Leyes de la República de El Salvador, especialmente a la Constitución Política; y, en caso de diferencias o divergencias referente a la interpretación o ejecución de alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato, ambas partes tratarán de llegar a un acuerdo amistoso, y si esto no fuere posible, recurrirán al arbitramento en la forma estipulada en el artículo XVIII.

XV

El presente Contrato durará en vigencia diez años contados desde la fecha en que sea aprobado por la Honorable Asamblea Nacional Legislativa de la República. Este contrato no implica monopolio pero cualesquiera derechos o ventajas que puedan ser concedidas por contrato o por ley a otra persona o corporación que preste servicios similares de carácter internacional, se considerarán por el mismo hecho concedidas al Contratista. De igual manera los derechos o ventajas que el Contratista otorgare al Gobierno de otro país en contratos futuros similares, se considerarán de hecho otorgados a la República de El Salvador.

XVI

A fin de aprovechar, en bien del servicio, la cooperación de otras compañías o empresas dedicadas a negocios iguales o similares y para garantizar la debida administración y eficiencia operativa de sus servicios, el Contratista podrá en cualquier tiempo y previo consentimiento del Gobierno, transferir todos o parte de los derechos que le otorga el presente contrato a otra o varias empresas, debiendo los concesionarios cumplir con todas las obligaciones que este impone al Contratista. En ningún caso se podrá traspasar este contrato a Gobierno o corporación de derecho público extranjero.

XVII

Si el Contratista dejare de cumplir con alguna de las obligaciones aquí contraídas, tendrá derecho el Gobierno a pedirle que dentro de un término de treinta (30) días manifieste si está dispuesto a dar cumplimiento a tal obligación. Si al expirar dicho plazo no ha da-

do respuesta satisfactoria, caducará ipso facto el presente contrato.

En caso que el Contratista contestare afirmativamente, se pondrá de acuerdo con el Gobierno en la fijación de un plazo dentro del cual ha de proceder a ajustarse a lo pactado, y si no lo hiciera así en el término convenido, se producirá por el mismo hecho la caducidad del contrato.

Si el Gobierno y el Contratista no se pusieren de acuerdo en la fijación del plazo a que se refiere el inciso anterior, dentro del término de diez días a contar de la fecha en que el Contratista conteste afirmativamente, dicho plazo quedará automáticamente fijado en sesenta (60) días, contados desde el vencimiento de los diez arriba indicados.

Si por causas poderosas, imprevisibles e independientes de la voluntad del Contratista, se viere éste en la necesidad inevitable de suspender los servicios que motivan el presente instrumento, dará el respectivo aviso al Gobierno con tres (3) meses de anticipación, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

XVIII

Toda diferencia que surja en cuanto a la ejecución o interpretación de este contrato será necesariamente resuelta por medio de árbitros; cada una de las partes nombrará uno, y los dos, de común acuerdo, nombrarán un tercero. Los tres árbitros presentarán aceptación de su cargo simultáneamente ante uno de los señores Jueces de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento; pero el tercer árbitro no entrará en funciones sino en el caso de que los dos primeros no lleguen a un acuerdo. El fallo de los dos árbitros o del tercero en su caso, será final y concluyente, sin lugar a recurso ordinario ni extraordinario.

XIX

El Contratista se compromete a no establecer u operar servicios fotográficos, preparación de planos o mapas u otras labores distintas del servicio de transportes aéreos de pasajeros y mercaderías; pero sí podrá ocuparse en cualesquiera otras actividades aéreas comerciales, siempre que ellas sean compatibles con la seguridad pública; y previo permiso especial del Gobierno o por encargo de éste, en virtud de arreglo entre el Gobierno y el Contratista.

XX

Durante el tiempo que dure este contrato, el contratista concederá pase franco en sus aeronaves al señor Presidente de la República y a los Miembros de su Gabinete, para todos los lugares a donde vayan sus aeronaves.

Concederá, además, hasta doce pasajes de ida y vuelta, anualmente, en el interior de la República, a favor de Diputados, Militares, empleados o funcionarios públicos, que viajen en asuntos del servicio.

Asimismo, el Contratista concederá al Gobierno un cuarenta (40) por ciento de descuento sobre los pasajes que ordene para Diputados, Militares, empleados o funcionarios públicos y comisiones de policía, en casos de emergencia.

Los pases gratuitos y de emergencia en los aviones a que se refiere esta cláusula, serán ordenados por el Ministerio de Aviación.

XXI

En caso de guerra, trastornos sociales o cuando por algún motivo excepcional o de suma trascendencia el país necesitare de la cooperación del Contratista en sus servicios, éste se obliga a poner a la orden del Gobierno todos o parte de sus naves aéreas con que cuenta, si así lo pide el Ministerio de Defensa Nacional, facilitándole el Contratista combustible y todo material indispensable para el buen servicio de ellas, cobrando al cesar los motivos por los que se pidió ayuda, el valor de los servicios prestados, de conformidad con las tarifas establecidas, menos el 50%.

XXII

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el Contratista mantendrá durante la vigencia del mismo, en la Dirección General de Tesorería de la República, un depósito de cinco mil colones (₡ 5,000.00) en efectivo, en títulos del Gobierno de El Salvador o garantizados por éste, o en Bonos del Empréstito Municipal de San Salvador.

XXIII

El Contratista establecerá su primer servicio internacional dentro de un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha en que el presente contrato sea aprobado por el Poder Legislativo, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre el Gobierno y el Contratista.

XXIV

El presente contrato será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo en los ramos de Defensa Nacional, Gobernación y Hacienda, a la de la Corte de Cuentas y a la del Poder Legislativo.

XXV

La intervención del Teniente Coronel Rafael Burgos, hijo, para suscribir el presente contrato en representación del Gobierno, ha sido debidamente autorizada por acuerdo número trescientos veintinueve (329) del diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, expedido por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Aviación del Ministerio de Defensa Nacional y publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y nueve (139) Tomo número ciento treinta y seis (136) correspondiente al día veintinueve del mismo mes y año; y, asimismo, la del señor J. Benjamín González, hijo, quien actúa en su carácter personal para obtener esta concesión y a quien da fe de conocer el representante del Gobierno, habiendo sido, además, identificado con su cédula de vecindad número seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (688674) como ya está expresado y que por otra parte, ha rendido la fianza exigida a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República para otorgar este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cinco tantos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(f) *Rafael Burgos, h.*

(f) *J. Benjamín González, h.*

Nº 384.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de junio de 1944.

Visto el anterior Contrato celebrado entre el señor Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte y el señor don J. Benjamín González, hijo, Piloto Aviador Salvadoreño, por sí, Contrato que está compuesto de veinticinco cláusulas y conforme con las instrucciones que al efecto recibiera el Teniente Coronel Burgos, hijo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo someterse a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(f) *A. I. Menéndez.*

El Ministro de Defensa Nacional,

(f) *F. C. Garay.*

El Ministro de Gobernación,

(f) *J. Parada A.*

El Ministro de Hacienda,

(f) *H. Escobar S.*

Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Apruébase, a reserva de ser sometido al Poder Legislativo, para los efectos de ley.

(f) *M. E. Hinds.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 8.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales, y considerando necesario tomar algunas disposiciones de carácter transitorio, relativas a los exámenes de Grado, previos a la opción del título de Bachiller en Ciencias y Letras,

DECRETA:

Art. 1º.—Sustitúyese la redacción del Capítulo XVII referente a los exámenes de Grado a que se refiere el Decreto Nº 6, del 1º de junio de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 130 del 14 de junio del mismo año, por la redacción siguiente:

"CAPITULO XVII

De los Exámenes de Grado

Art. 89.—Los estudiantes que hayan sido aprobados en el Instituto Nacional, en todos los cursos del Plan de Estudios de Ciencias y Letras para optar al título de Bachiller, deberán someterse al examen general de Grado en el mismo Instituto.

Art. 90.—En la solicitud que el aspirante enviará al Director del mencionado Instituto, expresará: su nombre y apellido conforme a su partida de nacimiento; edad, origen y domicilio.

Además, con dicha solicitud en papel sellado de treinta centavos, acompañará:

a) los certificados de aprobación de curso para justificar su derecho a examen de Grado;

b) su cédula de vecindad, si está obligado a adquirirla conforme la ley de la materia;

c) su partida de nacimiento;

d) su retrato, que deberá aparecer adherido al margen de la solicitud.

Art. 91.—La inscripción como candidato a examen de Grado se hará en la Secretaría del Instituto Nacional, previa presentación del comprobante de los derechos de examen pagados.

Art. 92.—El examen general de Grado será escrito, colectivo y de una duración total de siete horas, distribuidas en las sesiones diferentes de las tres pruebas por grupos de materias a que se refiere el Art. 97.

Durante el año escolar habrá tres periodos: el primero comprendido entre el 20 de octubre y el 15 de noviembre; el segundo, entre el 15 de enero y el 1º de febrero del año siguiente; y el tercero, entre el 11 y el 22 de junio del mismo año.

Art. 93.—La inscripción a que se refiere el Art. 91 terminará el 15 de octubre, el 10 de enero y el 6 de junio, respectivamente; y el Director del Instituto Nacional avisará en su oportunidad a los candidatos, por conducto de los directores del colegio a que pertenecan, los días y horas en que deberán presentarse en el local del mismo Instituto para someterse a las pruebas que menciona el Art. 97, las cuales se verificarán en tres días.

Art. 94.—Los candidatos a exámenes de Grado deberán estar presentes en el Instituto Nacional, treinta minutos antes de la hora fijada para la prueba. El candidato que, habiendo sido citado, no se presentare a la hora señalada, sin causa justificable, o que en el momento de empezar la prueba se negare a someterse a ella, perderá los derechos que pasarán a favor del Fisco; y tendrá que esperar el período próximo para el examen, previo pago de nuevos derechos.

Art. 95.—Los exámenes de Grado serán practicados en el Instituto Nacional, por jurados examinadores compuestos de tres miembros propietarios, o por los suplentes respectivos en caso de renuncia o excusa de los primeros, para cada uno de los tres grupos de materias o sea, en total, nueve examinadores nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta del Director del Instituto Nacional.

Art. 96.—Para ser miembro de estos Tribunales se necesita: ser profesor inscrito, en funciones, con no menos de cinco años de ejercer el Magisterio de Ciencias y Letras; y ser de reconocida moralidad y competencia en el grupo de materias para el cual ha sido designado.

Art. 97.—El examen general escrito, previo a la opción del título de Bachiller en Ciencias y Letras, comprenderá:

a) Una composición de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría o de Trigonometría), de Cosmografía y de Física, de una duración máxima de tres horas. En dicha composición serán propuestos tres problemas: uno de Matemáticas, otro de Cosmografía y el tercero de Física, sorteados entre los puntos que comprenden los respectivos programas de cursos;

b) una composición de una duración máxima de dos horas, que versará sobre tres temas: uno que trate de análisis gramatical; otro, de Literatura; y el tercero, de Psicología o de Lógica. Los temas serán sorteados entre los puntos

que contienen los programas de enseñanza respectivos y;

c) una composición de una duración máxima de dos horas, que versará sobre tres temas: uno de Química; otro de Anatomía, Fisiología e Higiene, y el tercero sobre cualquiera de las asignaturas siguientes: Botánica y Nociones de Agricultura, Zoología o Geología y Mineralogía. Los temas serán sorteados entre los puntos que contienen los programas de enseñanza respectivos.

Art. 98.—Los temas para las pruebas del examen escrito serán elaborados y dictados por el Tribunal respectivo, de acuerdo con el Director del Instituto Nacional; para lo cual se reunirán en el mismo plantel, cincuenta minutos antes de la hora fijada para la prueba.

Art. 99.—Las disposiciones disciplinarias y las relativas al control de claves, establecidas para la verificación de los exámenes de curso, serán aplicadas a los exámenes de grado.

Art. 100.—La calificación de las composiciones escritas se hará por la escala de 0 a 10, sin tomar en cuenta los coeficientes. Cada composición debe ser calificada separadamente, por cada uno de los examinadores respectivos, según la distribución de los grupos de materias. La calificación será escrita con tinta (en números y letras) en el formulario o acta parcial, que será firmada por él y la pondrá después de haber leído detenidamente y a conciencia el trabajo escrito. Para la calificación tomará forzosamente en cuenta los tres puntos objeto del examen; cada punto será calificado de 0 a 10, siendo la calificación definitiva la media aritmética de las calificaciones de los tres puntos; y en los pliegos que contienen el desarrollo del tema, cada examinador pondrá su media firma en señal de que los ha revisado y calificado.

Las tres calificaciones y su media aritmética—que será la calificación definitiva en cada grupo de materias,—serán escritos con tinta por los tres miembros del jurado respectivo en un acta que firmarán ellos mismos; debiendo tomar como unidad completa a favor del examinado, la fracción dos tercios (2/3).

Art 101.—Si en el examen de cada grupo de materias a que se refieren los artículos anteriores, el estudiante es calificado con una nota no inferior a cinco, queda aprobado definitivamente en dicho grupo, y sólo le quedarán pendientes para el período próximo los exámenes de los grupos de materias en que haya obtenido una calificación inferior a cinco.

Art 102.—Un candidato reprobado podrá reclamar ante el Director del Instituto Nacional por una calificación que considere injusta en las pruebas del examen de Grado, a condición de que lo haga por escrito, en papel sellado de treinta centavos, dentro de los dos días siguientes a la notificación del resultado del examen. Transcurrido este tiempo no habrá lugar para ninguna reclamación.

Aceptado el reclamo, y después que se ha hecho en la Colecturía respectiva el depósito de los derechos de examen, correspondientes a la composición objeto del reclamo, se citará a los examinadores suplentes, quienes revisarán el trabajo y cobrarán sus honorarios cualquiera que sea el resultado de la revisión, la que será notificada en la Secretaría del Instituto Nacional, dentro de las veinticuatro horas siguientes a las diligencias que lo han motivado, ha-

ciéndolo constar en un acta que levantará y firmará el mismo Secretario y el interesado. Si éste se negare a firmarla, se consignará al pie la razón que invoque para no hacerlo.

Art 103.—Los estudiantes que se sujetaron a examen privado de Grado en el período extraordinario, al principio del corriente año, tienen opción para acogerse a estas nuevas disposiciones en la parte que les atañe.

Art 104.—A los candidatos que resultaren aprobados en el examen General de Grado, se les conferirá el título de Bachiller en Ciencias y Letras, y sus diplomas se les entregarán en un acto público presidido por el Director del Instituto Nacional, con asistencia del Secretario del mismo Establecimiento y de los miembros del Tribunal de examen. Este acto deberá efectuarse, a más tardar, el 15 de noviembre en el primer período, el 19 de febrero, en el segundo y el 22 de junio en el tercero.

Art 105.—Los candidatos que resultaren aprobados en el examen general de Grado, conforme al Art. 101, en uno o en varios grupos de materias, tendrán que esperar el siguiente período para repetir el examen correspondiente.

Art. 106.—Los candidatos a examen general de Grado depositarán, en la Colecturía respectiva, la cantidad de nueve colones (₡ 9.00) para el pago de los honorarios de los tres tribunales nombrados, a razón de tres colones (₡ 3.00) por cada grupo de materias, o sea un colón (₡ 1.00) para cada examinador, por composición calificada.

Art. 29.—El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones dadas sobre la materia, con anterioridad a este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1159. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Mauricio Guzmán, Profesor de Constitución y Leyes Constitutivas, 3 horas semanales, en el Tercer Curso de la Escuela Normal de Maestras "España", en sustitución del doctor Vidal Severo López, a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el día que tome o haya tomado posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 52, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 497. Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUER-

DA: el siguiente movimiento en el personal de dicho establecimiento:

Mayordomía, Bodega y Vigilancia

Part. Sub Nº

- 22 Encargado de la refrigeradora, Florencio Rodas, en sustitución de Mario Rómulo Melara.
- 29 9 Agente de Policía, José Carmen Rodríguez, en lugar de Manuel Guzmán.
- Costurería y Lavandería*
- 50 6 Lavandera, Ascensión Figueroa, en sustitución de Santos Sánchez.
- Economato y Cocina*
- 54 2 Cocinera de primera clase, Julia Mejía de González, en lugar de Carmen Peñate.
- 50 Mozo de servicio, Marcelino Olmedo, sustituyendo a Nicolás Flores.

SERVICIOS CLINICOS

Primer Servicio de Medicina

- 64 Ayudante, sección hombres, Valentín Osorio, en sustitución de Adolfo Martínez.
- 65 Sirviente, sección hombres, Miguel Angel Benavides, en lugar de Valentín Osorio, que pasa a otro puesto.
- 66 2 Sirviente, sección mujeres, Julia Jacobo Vargas, en subrogación de Dolores Pinto Martínez, que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Medicina

- 76 2 Sirviente, sección mujeres, Ana María Estrada, en lugar de Petrona Portillo Martínez, que pasa a otro puesto.

Tercer Servicio de Medicina

- 79 Practicante, sección hombres, bachiller Carlos Gustavo Dreiss, en lugar del bachiller Francisco Monterrosa Gaviola.
- 81 Se cancela el nombramiento de Enfermera Jefe (graduada) extendido a favor de Betulia Girón, por pasar a otro puesto.

- 86 1 Sirviente, sección mujeres, Victoria Rodríguez, en sustitución de Jacinta Colocho.
- 97 *Cuarto Servicio de Medicina*
Ayudante, sección hombres, Gonzalo Gámez, en lugar de Tomás Valladares Rodríguez.

Primer Servicio de Cirugía

- 107 Enfermera Jefe (graduada), Israela Peñate, en lugar de Delia Irene López, que pasa a otro puesto.

Segundo Servicio de Cirugía

- 117 Se cancela desde el 7 del corriente, el nombramiento de Enfermera Jefe (graduada), extendido a favor de Lidia de Quintero, que renunció.

- 122 2 Sirviente, sección mujeres, Dolores Pinto Martínez, sustituyendo a Marina Rodríguez.

Tercer Servicio de Cirugía

- 127 Se cancela el nombramiento de Enfermera Jefe (graduada)

da), extendido a favor de Mercedes Cuéllar Figeac, por pasar a otro puesto.
Cuarto Servicio de Cirugía
(MATERNIDAD)

Part. Sub Nº

- 144 Sirvientes:
- 4 Petrona Portillo Martínez, en subrogación de Rosa Emilia Córdova, que pasa a otro puesto.
- 5 Emma Meléndez García, en lugar de Julia Jacobo Vargas, que pasa a otro puesto.

Quinto Servicio de Cirugía

- 150 Sirvientes:
- 1 Eligio Orellana, sustituyendo a Gonzalo Gámez, que pasa a otro puesto.
- 2 Porfirio Villeda, en lugar de Federico Aquino Mejía, que pasa a otro puesto.

Sexto Servicio, Ortopedia, Reos y Cirugía Pleuro-Pulmonar

- 165 Sirviente auxiliar Ortopedia, Eleázar Puquir Marroquín, en sustitución de Ernesto Solano.
- 168 Se cancela desde el 1º del corriente, el nombramiento de Enfermera auxiliar servicio de reos, extendido a favor de Leticia Sandoval, que renunció.

Servicio de Pediatría

- 178 2 Nodrizas, Emma Torres Monterosa, en lugar de María Encarnación Ruano.

Servicio de Oftalmología

- 188 Practicante, sección mujeres, bachiller Gregorio Trejo Pacheco, en plaza vacante.

Servicio de Pensionistas

- 206 Enfermera sección hombres, (graduada), Delia Irene López, en lugar, interinamente, de María Teresa Menéndez, que renunció y quien desempeñaba el empleo en las mismas condiciones en subrogación de María Maldonado, que goza de licencia, de conformidad con el Acuerdo Nº 264 de 26 de abril último.

- 211 Velador, sección hombres, Rafael García Mora, sustituyendo a Gonzalo Vigil.

- 213 Enfermera, sección mujeres, (graduada), Mercedes Cuéllar Figeac, en lugar de Israela Peñaite, que pasa a otro puesto.

- 217 4 Sirviente, sección mujeres, Rosa Emilia Córdova, sustituyendo a Matilde Grande Ciudad Real.

Personal Móvil

- 234 Sirvientes:
- 1 Angela Contreras, en subrogación de Ester Trujillo.
- 2 José Luis Ortiz, en lugar de Antonio Rosales Tejada.

Servicio de Enfermería

- 275 Superintendente, Betulia Girón, en lugar de María Ester Olmedo, que renunció y quien desempeñaba el cargo interinamente.

Part. Sub Nº

- 277 3 Sirviente, María Ayala Alvarez, en sustitución de Hildaaura Navarro.

Laboratorio Químico Bacteriológico

- 301 Ayudante del Laboratorio de Urgencia, bachiller Carlos Humberto Cornejo, en subrogación de Fidelina Lozano, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a desempeñar los empleos, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia. Todos los sueldos mayores de \$ 50.00 quedan designados como de primera categoría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 498. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Sanatorio Nacional:

Auxiliares del Servicio

Part. Sub Nº

- 21 Ayudantes de enfermera:
- 2 Alejandra Rodríguez, en sustitución de Catalina Heñández.
- 4 Fidelina Torres Paz, en lugar de Amparo Alvarado.

- 22 1 Esterilizadora y lavadora de trastos, María Díaz, en subrogación de Antonia Belloso.

Economato

- 25 Primer cocinero, Julián Alberto, en lugar de Manuel de Jesús Lemus.

- 27 Primera cocinera, Juana Alfaro Rodríguez, sustituyendo a Amelia Orantes.

- 28 2 Cocinera auxiliar, Dolores Cristina Meza, en subrogación de Fidelina Torres Paz, que pasa a otro puesto.

Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague a las personas nombradas, desde el primero del corriente, los sueldos que fijan las Partidas enumeradas del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 499. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Asilo Sara, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro benéfico:

Costurería y Lavandería

Part. Sub-Nº

- 16 Encargada de costurería y lavandería, Adela Buitrago, en lugar de Dolores de Mora, que renunció.

- 18 3 Lavandera, Leonor Calles, sustituyendo a Ascensión Figueroa.

Economato

- 23 Ayudantes de cocina:
- 3 Inés Escobar, en sustitución de Lucía López.
- 4 Sara Acevedo, en lugar de Leonor Martínez.
- 5 Tránsito Sandoval, en subrogación de Ermicenda Villanueva, que renunció.

Las personas nombradas devengarán desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus empleos, los sueldos que determinan las Partidas enumeradas, las cuales corresponden al Art. 180, Título IV, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
*Parada A.***PODER JUDICIAL**

No. 141.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: 1º—Nombrar Juez 3o. de Paz de esta ciudad al Bachiller Alfonso Mira Fermán, en lugar del de igual título José Samuel Cárdenas, quien fué exonerado de dicho cargo; y 2o.—Nombrar Juez 2o. de Paz Suplente de esta misma ciudad al Bachiller Pedro Abelardo Delgado en sustitución del expresado señor Mira Fermán que pasa a otro puesto.

Los nombrados deberán presentarse a este Tribunal a rendir la protesta legal.—Comuníquese.

Molina. Navarrete. Azúcar Chávez. Chávez G. Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.***REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hydraulic Brake Company, domiciliada en 4855, 4ª Avenida, Detroit 1, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

LOCKHEED

La marca consiste en la palabra distintiva "LOCKHEED", impresa, grabada o estampada en etiquetas, en los paquetes o directamente en las mercaderías, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distin-

guir y proteger: la fabricación de vehículos en general (siendo entendido que el término genérico "vehículos" incluye los que se emplean para conducciones de toda clase; por tierra, aire y agua) y las partes y accesorios de los mismos; sistemas de breques para todo tipo de vehículos; y fluidos para sistemas hidráulicos de breques o frenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 158. 1—15—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Paul V. Eisner y Co., Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 580, Quinta Avenida, Nueva York, N. Y., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Americana.

RENSIE

La marca consiste en la palabra distintiva "RENSIE", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de relojes de pared y de bolsillo, y toda clase de relojes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 181. 1—17—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, abogado y notario, de este vecindario, como apoderado general de The Ulrich Medicine Co., Ins., sociedad anónima que tiene su domicilio en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Americana:

CEREGEN

Consiste la marca en la denominación "CEREGEN" impreso en caracteres de regular tamaño en los productos que elabora y expende la sociedad solicitante; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas en cualquier forma y usadas o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 163. 1—15—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Leopoldo Gaitán, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Miguel, con Cédula N° 26722, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con solar de María Bruna de Estrada, cerca de cardón y piña in-

termedia propia de la colindante, mide treinta y siete metros, veintidós centímetros; al Norte, solares de Pedro Molina, Santana Quintanilla y María Soto, calle de por medio, mide setenta metros, ocho centímetros; al Poniente, solar de Geremias Estrada, cerca de alambre y piña de por medio del colindante, mide treinta y cinco metros, diez centímetros; y al Sur, solar de Emilia Lozano, cerca de piña de por medio de la colindante, mide sesenta y cuatro metros, diecinueve centímetros. Contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de tabla de ocho varas de larga, por seis de ancho. Que los inmuebles descritos los posee el solicitante por más de diez años consecutivos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, y lo hubo por compra a Ana María Solórzano viuda de Hernández ya difunta, fué mayor de edad y de este domicilio, y su valor estimativo es de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, febrero veintuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

No. 137. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mónico Maravilla, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de dos solares urbanos, sitios en el barrio "La Cruz" de esta villa, siendo el primero de los linderos siguientes: al Oriente, casa de Mariana Rivas, calle pública en medio y mide seis metros ochenta centímetros; al Norte, solar y casa de Manuela Guzmán, pared de bahareque propia del solar en parte, mide veinticinco metros; al Poniente, solar de José Guzmán, pared de adobe en medio, y mide seis metros ochenta centímetros; y al Sur, solar y casa del solicitante, vestigios de pared en medio y mide veinticuatro metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, de seis metros ochenta centímetros frente a la calle, por diez metros de fondo. El otro solar, mide y linda: al Oriente, casa de Gabriel Maravilla, calle pública en medio, y mide catorce metros; al Norte, solar y casa del solicitante, separados por pared en una parte y por vestigios de otra en lo demás, propios del solicitante, y mide veintitrés metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Emilio Cañas, vestigios de una pared en medio y mide doce metros; y al Sur, casa y solar de Domingo Durán, separados por una pared del colindante y otra del solicitante y mide veinticinco metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe con un corredor al rumbo Oriente y mide ocho metros de largo por nueve de ancho. El solicitante lo hubo por compra a Dolores Herrera y Pedro Castro, respectivamente. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y los estima en conjunto en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Domingo, junio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cayetano Lovato.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

No. 146. 2—12—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando a su favor, el señor Juan Rivas y Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón La Cruz del Mojón de esta jurisdicción, título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su vecindario, de dos manzanas de extensión superficial o su equivalente de ciento cuarenta áreas, es fértil, sin cultivos ni obra muerta, de los linderos siguientes: Norte, Oriente y Sur, terrenos de Elena Coreas; y al Poniente, terreno del solicitante Rivas y Rivas, calle en medio. Terreno que estima en la cantidad de trescientos colones, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por posesión material y efectiva por espacio de diez años continuos y sus colindantes son de este domicilio. Se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gabriel Rodríguez M.—J. A. Zelaya, Srío.

No. 98. 3—10—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ana Pérez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno, que tiene en el cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de Juan Mariano Alvarado; al Norte, con terrenos de Marcelino Jiménez y Concepción Chacón viuda de Parada; al Poniente, con predio de Francisca Pérez; y al Sur, con finca de Carmen Prieto de Gálvez, calle medianera, teniendo en sus rumbos, brotones de mojoneros. El terreno es fértil, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas reales. Lo estima la interesada en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 104. 1—10—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bartolo Castro de sesenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 333038, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios de esta población, como de dos manzanas y media de capacidad o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años a la fecha, lindante: al Oriente, con terreno de Mauro Ismael Salgado, en parte quebrada de por medio y cerco de alambre en el resto del colindante; al Norte, con terrenos de Manuela Salgado y Agustín González, con aquella cerco de por medio del interesado y con González camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Salgado y Eusebio Benites, camino de por medio y al Sur, con terrenos de Valentín Alegría y Candelario Chávez, camino de por medio, en dicho inmueble tiene construida la casa en que habita de seis varas de largo por cinco de ancho con dos corredores, no tiene proindivisión con ninguna persona, estimándolo en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Chávez.—A. Argueta Vargas, Srío.

No. 106. 1—10—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Elvira Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Crucitas de esta jurisdicción, fértil, inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de María Díaz, y calle de por medio, con el de Marcelina Alas; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez y María Henríquez, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Alejandro Miranda; al Sur, con el de Doroteo Salazar. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, estando cercado por todos sus rumbos, con cercos de alambre. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

No. 109. 1—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Julia Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar y casa de Carlos Hernández, cerca de alambre de por medio propia del solar que se describe; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis mil-

metros, con solar de Julio César Cerna, en parte cerca de piña de por medio propia del solar descrito; al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con casa y solar de Ana María Vigil hoy de Emma Vigil, calle de por medio, y al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar y casa de Fidelia Funes hoy de sus herederos Sarbelia y Elida Funes y solar de Victor Cruz viuda de Magarín, calle de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten ni están en proindivisión; lo hubo la interesada por compra que hizo a Pedro Zúñiga y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Julio César Cerna que lo es del de Usulután.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a treinta de marzo de mil novecientos cuarentitres.—Gonzalo López.—Miguel Rafael Batres, Srío.

No. 168. 1—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado por sí, el señor Salvador Gil, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Norte, nueve metros veinte centímetros, calle de por medio, con predios de Ramón Vargas y Tomasa viuda de Elías; al Sur, trece metros cuarenta y cinco centímetros, con el de José María Munto; al Oriente, cuarenta y ocho metros, con los de Silverio Serrano y Francisca Antonia Sisco, y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con el de María Solano. Está mojoneado con madera pique y piña, propios del solar, menos una parte al Oriente, que está con alambre propio del colindante. En este solar está la casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y mide frente, nueve metros veinte centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros veinte centímetros. Los hubo por compra a Paula Pérez de Morales, mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio y los estimo en la cantidad de quinientos colones. Es dominante y no está en proindivisión con otra persona. Como carezco de antecedentes inscritos, vengo a solicitar del señor Alcalde, título de propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, menos José María Munto que lo es del cantón Cayagualo de esta jurisdicción.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz Barrientos.—F. Herrera C., Srío.

No. 169. 1—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Paulino Mejía Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en cantón Jocotón de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, ciento sesenta y siete metros doscientos milímetros, con terreno de Luis Espitia; al Oriente, ochentitres metros, seiscientos milímetros, con los de Nicolás Mendoza, Orbelina Olivares y del solicitante; al Sur, ciento ocho metros setecientos cuarenta milímetros con la misma Orbelina Olivares; y al Poniente, ciento veintitres metros setecientos veintiocho milímetros con la sucesión de Manuel Rodríguez Zepeda. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, lo hubo como cesionario de la heredera de Luis Beltrán Chávez. El colindante Mendoza es de este domicilio y los demás de Santa Ana. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 173. 1—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Fabio Molina Escolán, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Leonor Jandres, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón Los Pozos de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Gregorio Jandres, de la solicitante y de Raymunda Hernández, línea quebrada y cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con terrenos de Ricardo Flores y Gabriel Aguilar; al Poniente, cerco de alambre de por medio y en línea quebrada con predios de los señores Esteban Alférez, Roque Flores y Jesús Funes; y al Norte, cerco de alambre de por medio, con terreno de Pío Jesús Funes. El predio descrito, es fértil y árido en su mayor parte, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a los señores José Antonio, Carlos Alberto y María Adelaida Calderón, los dos primeros jornaleros, la tercera, de oficios domésticos, los tres mayores de edad y de este domicilio: lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. Carballo.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 179. 1—17—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Tejada, mayor de edad, desatizador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles e incultas, que en proindivisión de sus hermanos Rosa Tejada, oficios domésticos y Gilberto Guardado, jornalero, ambos de este mismo domicilio, poseen en el cantón "San Rafael", de esta jurisdicción, siendo la primera porción de siete manzanas o cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte y Poniente, propiedades de Valentín Menjívar; al Sur, propiedades del doctor Alberto Idefonso Castellanos; y al Oriente, Juana López de Recinos, río de Conchalío de por medio y Paulino Menjívar. La segunda porción se compone de nueve manzanas o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante; al Norte, Paulino Menjívar, Juana Lemus, Matilde y Luz Guardado y Valentín Menjívar; al Sur, Juana Lemus; al Oriente, Paulino Menjívar; y al Poniente, Dolores viuda de Gómez y Nicolasa Castellano. Los adquirieron por herencia de su finada madre Anabela Tejada y los han poseído quieta y pacíficamente por más de diez años y solamente es sirviente la segunda porción, estimándolos en mil seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Castellanos que reside en Santa Tecla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, veinte de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Gustavo Orantes.—Abel Guillén H., Srío.

No. 153. 1—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María Trinidad Orellana y Antonio Rivas Orellana, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Quezalapa de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero como de ocho manzanas, cultivado de café y árboles de construcción, lindante al Oriente, con el que fué del Dr. Santiago Felipe Carrillo, hoy de Matilde v. de Carrillo, camino de por medio; al Norte, con Juana Ortiz, Víctor y Ricardo Carrillo y Concepción Martínez, brotones y zanjos en línea quebrada medianeros; al Poniente, con la sucesión de Juan Pérez y Sinforsos Martínez, camino de por medio; y al Sur, con Alejandro Escobar y sucesión de Román Basilio, alambrado, brotones y zanjos en línea quebrada. El segundo como de cuatro manzanas, inculto, lindante al Oriente, con Daniel, Emilio y Casimiro Vásquez, Francisca Pérez y la Hermita

del cantón, camino de por medio; al Norte, con Ester v. de Martínez, camino y brotones de por medio; al Poniente, con la sucesión de Feliciano Doño Palacios, quebrada seca de por medio; y al Sur, con la finca La Marina representada por Ignacio Portillo y con Simón Andrés, quebrada y zanjos de por medio. El tercero como de diez áreas forma triangular, inculto, contiene casa con corredor de tejas, lindante al Oriente, con Jesús Martínez, izotes de por medio; al Poniente, con Margarito Vásquez y la Hermita del cantón; y al Sur, con Ester v. de Martínez, izotes de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estiman en dos mil setecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Morales.—M. Helio Sánchez, Srío.

No. 157. 1—15—VII—44.

Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Agustín Silva, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, y con su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitios en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de Rosa Quintanilla, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Venancio Granados, cimiento de piedra en medio del solicitante; al Poniente, solar de Paula viuda de Flores, cimiento de piedra en medio del interesado, mide diez y nueve metros; y al Sur, treinta metros, solar de Ana Rita Silva, brotón de varios árboles en medio del solicitante. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusive corredores. No tiene carga real alguna, ni está en proindivisión, es dominante. Lo estima en trescientos colones. Lo adquirió por posesión de más de quince años continuos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paula viuda de Flores, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 172. 1—15—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Cristina Aguilar de López, conocida solamente por Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, de la capacidad como de cincuenta manzanas y media o sean tres mil quinientas treinta y cinco áreas, en el cual hay construidas tres casas de tejas, sobre paredes de adobe con corredores, que miden: diez varas de largo por cinco de ancho, dos de ellas, y la otra, doce varas de largo por cuatro de ancho, y linda dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, de Domingo Rivas, de Francisco Rodas, de Sabina López, de Candelaria López, de Juana Hernández, de Félix Rivera, de la sucesión de Bibiana Sánchez presentada por Máxima Sánchez y don Miguel Ángel López y de Rodolfo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Vicenta Mercado, María Sánchez, de Leonor Rivera, de Bernabé Sánchez, de Máxima Sánchez, de Tránsito Sánchez, de Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y lindero reconocido de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, de Nicolás Urbina y Manuel Córdova, camino particular de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

No. 121. 2—11—VII—44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Venancio Ponce, de cincuentiocho años de edad, jornalero y Angela Portillo de Ponce, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, residentes en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista Arriba de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setentecincos áreas, inculto, sin nombre, que hubieron por compra a Carlos Escoto, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, que linda: Norte, con doscientos veintidós metros, alambrado al medio de su propiedad en parte, con terrenos de Emilio Orantes; Poniente, terrenos de doña Carmen Martínez viuda de Molina y Amadeo Molina, alambrado al medio de los solicitantes y colindantes, en ciento nueve metros; Sur, con terreno del primer solicitante, alambrado al medio de su propiedad, en doscientos cuatro metros; y Oriente, con terreno de Emilio Orantes, alambrado al medio del colindante y solicitantes, en ciento nueve metros y lo estiman en quinientos colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío

Nº 122. 2—11—VII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con Obelio Velásquez, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de María del Tránsito Trujillo, un predio urbano situado en los suburbios del barrio de "San José", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros treinta centímetros, con solares de Juana Vásquez y Medardo Bustamante, cerco de alambre y brotoneado de chichicaste e izotes de por medio propios, sirviendo de mojón esquinero un izote; de aquí quiebra hacia el Noreste, con veinticinco metros treinticuatro centímetros hasta llegar a un copalillo, predios del mismo Bustamante y José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverría, cerco de alambre, izoteado y zaito de por medio, ajenos en estos últimos; al Oriente, ocho metros setenta centímetros, predio de los mismos Salaverría, cerco de palo pique y alambre de por medio ajeros; al Sur, treinta y siete metros noventa centímetros, solar de Rafaela Trujillo, partiendo de Oriente a Poniente, hasta llegar a un izote que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, veintiséis metros sesenta y cinco centímetros, solar de Tránsito Arriaza, cerco de alambre y brotones de izotes de por medio propios. Lo hubo la señora Trujillo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del dieciséis de octubre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

Nº 120. 2—11—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que los señores Alejandro Roy Mac. Naught, Pedro Alfonso Pérez, Esperanza Shledon, Bernardo Mejía Hernández, Santiago Echegoyén y Enrique Digby, el primero y último Misionero Evangélico; el quinto profesor y los demás Pastores Evangélicos; del domicilio de San Salvador el primero, tercero y quinto; de este domicilio el segundo; de San Vicente el cuarto y del de Santa Ana el sexto, se han presentado a esta Alcaldía como Miembros del Comité Directivo de la Iglesia Evangélica de El Salvador, "Misión Centroamericana" con sede en la capital y filiales en varias poblaciones de la República, gozando de personería jurídica, según comprobantes que se han tenido a la vista publicados en el Diario Oficial. Que en ese concepto exponen: que la Iglesia mencionada, es dueña y poseedora de un solar rústico, inculto, como de cinco áreas de extensión, fértil, sito en el cantón "El Limo" de esta ju-

risdicción y linda: al Oriente, camino real de por medio, con solar y casa de Ponciano García; al Sur, solar y casa de Nicolás Domínguez; al Poniente, con la misma propiedad de Domínguez y solar y casa de Clara Santos; y al Norte, con solar y casa de Albino y Porfirio Díaz siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. En el referido solar está edificada una Capilla para el culto; alrededor, hay cercos de alambre de propiedad de la Iglesia, estimándose dicho predio en cien colones; no tiene carga real que pese sobre él; ni gravámenes de ninguna especie, sólo existe una faja de dos metros de ancho como servidumbre de tránsito establecida a favor de Tránsito y Porfirio Díaz y Simona Vane-gas; no está en proindivisión con nadie, habiendo obtenido el dominio sobre dicho inmueble por compra que hizo la Iglesia a los señores Díaz, ya referidos. Que careciendo de título de dominio inscrito a nombre de aquella, piden se les extienda el título de referencia, acreditando su personería con los atestados de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Duarte.—Arturo Díaz, Srío.

Nº 116. 1—11—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Manuel Antonio Selva, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, fechada el primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de doña María de Jesús Flores viuda de Martínez, conocida por Jesús Flores viuda de Martínez, por sí y como representante legal de su menor hija legítima María del Carmen Martínez Flores, la herencia testamentaria que al fallecer, en esta ciudad, el seis de junio próximo pasado, dejó el General don José Agustín Martínez, conocido también por Agustín de Jesús Martínez; y se ha conferido a la aceptante en el carácter expresado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 94. 3—8—VII—44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Díaz, quien falleció el día ocho de junio del corriente año, en el cantón El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de la señora Carmen Ascencio viuda de Díaz por sí y como cónyuge sobreviviente del mencionado difunto y como representante legal de su menor hija legítima Genoveva Díaz, que lo es también del causante; confiéndole la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cruz Callejas.—Pedro V. González, Srío.

Nº 99. 3—10—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta señorita Dolores Virginia Iglesias, del domicilio de Ciudad Barrios, fallecida en jurisdicción de aquella ciudad, el veintisiete de octubre del año próximo pasado, de parte de su madre ilegítima la señora Dolores o Josefa Dolores Iglesias, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 123. 2—11—VII—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Rosa Jovel, fallecida el quince de febrero del año próximo pasado, por parte de sus hermanas legítimas María Reyes Jovel, conocida por Reyes Jovel, e ilegítima María Dolores Hernández, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

Nº 110. 1—11—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Bonifacio Pérez, acaecida el cinco de junio último, en la ciudad de Apas-tepeque, de esta jurisdicción, de parte de María Concepción Torres viuda de Pérez, por sí y como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Trinidad, José Tomás y Nicolás Acrián, los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante; habiéndosele concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 114. 1—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Victoriano Torres, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Anselmo Maltés, fallecido en el cantón "Retumbo" jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, en concepto de cesionario de la señora Josefina Maltés, quien es hija del causante.

Al aceptante señor Torres se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. V. Vallecillos, Srío.

Nº 175. 1—15—VII—44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer el veintinueve de abril del corriente año, en la Villa de Santa Clara, dejó Andrés Abelino Bonilla, de parte de los señores Julio César y Rafael, ambos de apellido Bonilla y de Demetrio, Buenaventura y Genoveva de Jesús, los tres de apellido Monterrosa y representados por su madre Prudencia Monterrosa; confiéndoles conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael I. Funes.—Anto. Henríquez, Srío.

Nº 177. 1—17—VII—44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Rosalío Cubias, en concepto de tutor interino de los menores Marcos del Carmen, Cristina Amanda, Marta Margarita, Fabio Hernán, Reina Lilia, Rosa Elba y Osmin Isabel, todos de apellido Aguirre, y con bene-

ficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el padre legítimo de ellos Leopoldo Aguirre fallecido en Santa Clara, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado; confiriéndosele en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez y media horas del día seis de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael I. Funes.—Anto. Henríquez, Srío.

Nº 178. 1—17—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado heredero intestado, con beneficio de inventario, de don Presentación López, fallecido en Ayutuxtepeque el dieciocho de mayo último, a los señores José Salvador, María del Tránsito y María Luígarda, los tres de apellido López e hijos legítimos del causante, habiéndose conferido a los expresados herederos, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 102. 3—10—VII—44.

Antonio Berdugo h. Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de seis del corriente, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción el treinta de abril de este año, dejó el doctor Rafael Alvayero, a la señora María Antonia Ruiz, en concepto de madre ilegítima del menor Rafael Antonio Ruiz, hijo natural del causante. Confíerásele a dicha heredera en el concepto expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srío.

No. 00105. 1—10—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete de mayo último, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Mirtala Peña viuda de Deras, fallecida el día quince de abril de mil novecientos treinta y siete, en el cantón Quitazol de esta jurisdicción, don Alejandro Darío Escobar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ester Concepción Deras, madre legítima de la causante; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 161. 1—15—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Arcadio Rodríguez, fallecido el veintitrés de noviembre del año próximo pasado, en la Villa de Verapaz de esta jurisdicción, en concepto de cónyuge sobreviviente, la señora Magdalena Bolaños viuda de Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

Nº 174. 1—15—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de mayo del corriente año, fue declarado heredero de Leonor Deras, fallecido en el cantón Quitazol de esta jurisdicción, el día catorce de abril de mil novecientos treinta y tres, sin formalizar testamento, don Alejandro Darío Escobar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Moisés Deras, hijo ilegítimo de la causante; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata: lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 162. 1—15—VII—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que el señor Antolín Fuentes, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Llano del Angel, en jurisdicción de Ciudad Barrios, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y tres cuartos del día quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 124. 2—11—VII—44.

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1o. de junio de 1943 al 31 de mayo de 1944

SERVICIOS Y GASTOS

Administración.....	¢	72,655.13
Intereses.....	"	10,953.16
Comerciales.....	"	29,890.70
Federativos.....	"	30,164.45
Varios.....	"	618.18

SERVICIOS Y PRODUCTOS

Propios.....	¢	15,199.89
Comerciales.....	"	61,349.63
Varios.....	"	66.15

SUB-TOTALES..... ¢ 144,281.62 ¢ 76,615.67

Aplicación remanente subsidio de Mejora miento Social S.	"	39,327.59
A. para Gastos de Organización.....	"	28,338.36
Déficit.....	"	28,338.36

TOTALES..... ¢ 144,281.62 ¢ 144,281.62

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

(Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada)

San Salvador, 31 de mayo de 1944

A. Hirlemann,
Presidente.

J. D. Menéndez,
Contador.

Jorge Sol C.,
Gerente.

He verificado las anotaciones en las Cuentas de Gastos y Productos que sirvieron para formular el Cuadro de Pérdidas y Ganancias que antecede, y en mi opinión, es correcto.

V. Barillas,
Auditor.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

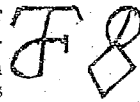
DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

19 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y a la disposición de la misma, se encuentra en seguro depósito un macho y una mula, ambos semovientes de color pardo y considerados como de dueño y fierros no conocidos según las diligencias iniciadas con los fierros de la siguiente figura...



Estos semovientes fueron remitidos al poste público de esta Alcaldía por el Mayordomo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, el día veintuno de marzo del corriente año, por encontrarlos vagando en las sementeras de dicha hacienda causando perjuicios por los cuales se cobra un colón y la conducción por cada semoviente. La persona que se considere con derecho, que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes que acrediten su legitimidad de dueños.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

Nº 143. 1-12-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones, Hace saber: que a la disposición y orden de esta Alcaldía y bajo buen y seguro depósito, se encuentra un caballo tordillo y fierro no conocidos, el cual semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura....



Y fué remitido al poste público por el Mayordomo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en los terrenos de la mencionada hacienda, con fecha dieciséis de mayo último. No cobrando por los perjuicios causados, pero sí por la conducción. Quien con derecho se encuentre, que ocurra a reclamarlo comprobando su calidad de legítimo dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

Nº 143. 1-12-VII-44.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rito Gómez, del domicilio de San Simón y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a éste Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antolín Jurado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2-10-VII-44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Méndez o Manuel Reyes Morales, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Cuyagualo jurisdicción de Colón, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o las Cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Mariano Ortiz; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 2-10-VII-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—Ismael Cordón, Alberto Aguilar, Lucio Aguilar, Francisco Martínez, Julia Campos, Amalia de García, Rogelio Rodríguez, Santos Portillo, Herminio Guerrero, Rosaura Guzmán, Angelina Argueta y Miguel Angel Orellana.

Ausentes:—Directora de Escuela, Berlín, Napoleón Cañas y Víctor M. González.

Fuera de línea:—Isabel Quinteros. Rehusado:—María Zelaya.

San Salvador, julio 11 de 1944.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud de la beneficiaria señorita María Leonor Linares Masferrer, extenderá duplicado del Certificado a Demanda Nº 10/11, emitido el 7 de julio del corriente año, por @ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta colones).
p. i. 3 v. alt. Nº 193. 2-18-VII-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE ENERO DE 1944
ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			Totales
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	
Candelaria de la Frontera ...	448	269	708	328	108	272	708
La Virgen	792	455	1,247	650	185	412	1,247
Sensuntepeque	40	15	55	27	—	28	55
Nombre de Jesús	200	24	224	74	—	150	224
Carolina	65	2	67	5	—	62	67
Pasaquina	380	25	405	200	—	205	405
San Fernando	220	70	290	100	—	150	290
Concepción de Oriente	55	15	70	32	—	38	70
La Unión	100	31	131	61	10	60	131
Ilopango	300	156	456	90	266	100	456
Las Chinamas	20	2	22	12	—	10	22
Victoria	33	4	37	7	—	30	37
Ojos de Agua	57	8	65	19	—	46	65
Mctapán	649	563	1,212	940	—	272	1,212
San Ignacio	105	30	135	98	—	37	135
Citalá	18	2	20	—	—	20	20
Lislique	18	6	24	4	—	20	24
Arcatao	6	—	6	—	—	6	6
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquín	8	—	8	4	—	4	8
San Lorenzo	63	3	66	5	—	61	66
Chalchuapa	128	22	150	100	—	50	150
TOTALES	3,705	1,653	5,358	2,756	569	2,033	5,358

San Salvador, 10 de Marzo de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	—	2	1	1	4	8
Agricultor	—	24	30	22	60	82	77	295
Albañil	—	—	4	3	1	4	2	14
Aserrador	—	—	—	6	1	2	3	12
Buhonero	—	—	—	1	3	1	—	5
Barbero	—	—	6	4	3	2	1	16
Contador Público	—	—	1	3	2	1	1	8
Comerciante	—	35	66	41	88	28	99	357
Comediante	—	—	2	1	3	1	—	7
Capintero	—	2	3	7	10	15	12	49
Dentista	—	—	1	—	2	1	—	4
Estudiante	28	32	15	—	—	—	—	75
Farmacéutico	—	—	1	5	2	—	1	9
Herrero	—	2	2	1	1	—	1	7
Hojalatero	—	—	—	—	3	2	1	6
Ingeniero	—	—	—	4	6	2	2	14
Médico	—	—	—	1	2	1	3	7
Mecánico	—	12	10	2	3	1	1	29
Militar	—	—	2	4	5	2	2	15
Músico	—	3	1	3	2	1	1	11
Modista	—	—	2	—	—	—	—	2
Joyer o Platero	—	—	—	1	—	—	—	1
Rentista	—	—	3	4	2	1	2	12
Sacerdote	—	—	—	—	—	—	—	—
Sastre	—	1	6	3	3	1	—	14
Zapatero	—	6	10	8	7	1	—	32
Otras Profesiones ...	349	400	600	750	250	1,200	800	4,549
TOTAL								5,358

San Salvador, 10 de Marzo de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día primero del corriente mes, se vendió en pública subasta un torito hosco lomo de candela, de dueño desconocido y fierro ilegible, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Isaias Escobar, por haberlo encontrado causándole daños en un cultivo de maíz que tiene en el lugar denominado Alto del Roble de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Benítez.—Ante mí, José V. Velásquez, Srío.

Nº 108. 10--VII--44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—José Luis Calderón, Salvador, Crespo, Jesús Espinoza, Macaria Meza, María H. Romero, Gailéo Coreas, Josefina Figueroa, Gonzalo Mejía Nolasco, Rafael Fuentes Nolasco, Juana Coreas, Clotilde o Cristina Meléndez.

Rehusado:—Angela Martínez Gámez.

Falleció:—Teniente Pío López B.

Ausentes:—Emilio Rubio, Adrián Romero.

Fuera de línea:—Raymundo Hernández, Juan Sigüenza.

San Salvador, julio 8 de 1944.

PAGOS QUE EFECTUARA LA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 21 DE JULIO

Presidencia de la República, Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Trabajo, Ministerio de Asistencia Social, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Instrucción Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia, Ministerio Fiscal.

DIA 22 DE JULIO

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Ronezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24 DE JULIO

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25 DE JULIO

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	Totales
Candelaria de la Frontera ...	366	325	691	275	84	332	691
La Virgen	169	214	383	267	8	108	383
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	—	—	—	—	—	—	—
Carolina	25	—	25	—	—	—	25
Pasaquina (El Amatillo)	741	219	960	423	24	513	960
San Fernando	117	3	120	71	—	49	120
Concepción de Oriente	31	3	34	3	—	31	34
La Unión	74	80	154	47	10	97	154
Lopango	281	161	442	158	177	107	442
Las Chinamas	39	2	41	3	—	38	41
Victoria	35	—	35	1	—	34	35
Ojos de Agua	53	3	59	9	—	50	59
Metapán	365	105	470	180	—	290	470
San Ignacio	—	—	—	—	—	—	—
Citalá	13	5	18	18	—	—	18
Lislique	88	—	88	88	—	—	88
Arcatao	36	3	39	15	—	24	39
Corinto	54	—	54	52	—	2	54
La Libertad	5	2	7	6	1	—	7
Perquín	1	—	1	1	—	—	1
San Lorenzo	103	15	123	—	—	123	123
Chalchuapa	124	11	135	—	—	135	135
TOTALES	2,728	1,151	3,879	1,617	304	1,953	3,879

San Salvador, Marzo 15 de 1944.

J. Antonio Huezco M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
	Abogado	—	—	1	3	2	1	
Agricultor	—	4	16	24	17	2	—	63
Albañil	—	1	3	2	1	—	—	7
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	2	3	2	2	—	—	9
Contador Público	—	—	3	2	2	—	—	7
Comerciante	—	55	189	226	258	118	6	852
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	1	3	2	2	1	—	9
Dentista	—	—	1	1	1	—	—	3
Estudiante	13	6	4	—	—	—	—	23
Farmacéutico	—	—	1	2	1	—	—	4
Herrero	—	1	3	—	1	—	—	5
Hojalatero	—	1	2	2	1	—	—	6
Ingeniero	—	—	3	5	4	—	—	12
Médico	—	—	2	4	2	1	—	9
Mecánico	—	2	4	1	2	—	—	9
Militar	—	—	3	5	3	1	—	12
Músico	—	—	1	1	2	—	—	4
Modista	—	—	2	4	—	—	—	6
Joyer o Platero	—	—	1	1	2	—	—	4
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	4	2	1	—	—	7
Sastre	—	—	5	2	3	—	—	10
Zapatero	—	—	6	2	4	—	—	12
Otras Profesiones	195	896	528	782	496	294	108	2,799
TOTAL								3,879

San Salvador, Marzo 15 de 1944.

J. Antonio Huezco M.,
Director de Migración.

DIA 29 DE JULIO

TELEGRAMAS REZAGADOS

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

Domicilio ignorado: Patricio Menjívar, Manuel Guzmán, Leonor Guzmán, Carmen Bonilla, Victoria Marroquín, M^a Otilia Orellana, señorita Cruz Alférez, Linda Posada y Manuel V. Mena, todos de San Salvador.

Ahuachapán. Oficina San Lorenzo. Domicilio ignorado:—Dolores Arias.

Chalatenango. Ausente:—Manuel Pereira Paz. Oficina San Ignacio, domicilio ignorado: Alberto Santamaría.

Santa Ana. Ausente:—Ricardo Ortiz Gu-

tiérrez. Domicilio ignorado:—Enrique Hernández.

Usulután. Oficina Mercedes Umaña. Fuera de línea:—Miguel Bonilla.

Santa Tecla. Domicilio ignorado:—Isabel Arnero.

Oficina Tepecoyo. Domicilio ignorado:—Josefa Cabrera.

Oficina de Izalco. Domicilio ignorado: Francisca Méndez.

Oficina de Armenia. Ausente:—Lolita S. de Valle. Domicilio ignorado:—Eloísa Carmen Díaz. Fuera de línea:—Admor. hacienda "La Preza".

Cojutepeque, Oficina Michapa. Domicilio ignorado: Salvador Galileo Corea.

Oficina de Mensajeros: Dirección General de Comunicaciones. San Salvador, 10 de julio de 1944.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO		NACIONALIDAD				
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	Totales
Candciaria de la Frontera ...	312	235	547	174	48	325	547
La Virgen	84	78	162	99	5	58	162
Sensuntepeque (Corinto)	38	1	39	30	—	9	39
Nombre de Jesús	34	2	36	2	—	34	36
Carolina	46	6	52	—	—	52	52
Pasaquina (Amatillo)	853	267	1,120	490	30	600	1,120
San Fernando	86	9	95	42	—	53	95
Concepción de Oriente	77	6	83	2	—	81	83
La Unión	83	65	148	44	3	101	148
Ilopango	341	221	562	158	189	215	562
Las Chinamas	38	1	39	1	—	38	39
Victoria	65	2	67	—	—	67	67
Ojos de Agua	101	11	112	13	—	99	112
Metapán	351	9	360	1	—	359	360
San Ignacio	—	—	—	—	—	—	—
Citalá	2	—	2	1	—	1	2
Lislique	38	—	38	36	—	2	38
Arcatao	36	1	37	4	—	33	37
Acajutla	1	—	1	—	—	1	1
La Libertad	544	2	546	546	—	—	546
Perquín	2	—	2	—	—	2	2
San Lorenzo	78	15	93	—	93	—	93
Chalchuapa	131	15	146	—	—	146	146
TOTALES	3,841	946	4,287	1,643	368	2,276	4,287

San Salvador, Abril 16 de 1944.

J. Antonio Huezó M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE MARZO DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	2	7	3	4	—	16
Agricultor	—	2	3	14	10	7	15	56
Albañil	—	1	3	6	1	—	—	11
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	2	8	1	1	—	—	12
Contador Público	—	—	10	6	6	1	—	23
Comerciante	5	89	244	264	169	54	28	853
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	1	11	3	—	—	1	16
Dentista	—	—	—	—	1	—	—	1
Estudiante	25	86	35	3	—	—	—	149
Farmacéutico	—	—	1	—	—	—	—	1
Herrero	—	—	1	1	—	—	—	2
Hojalatero	—	—	2	1	—	—	—	3
Ingeniero	—	—	3	15	7	6	1	32
Médico	—	—	3	5	4	1	—	13
Mecánico	—	2	19	9	12	2	—	44
Militar	1	8	10	11	—	—	—	30
Músico	—	1	6	8	—	—	—	15
Modista	—	—	2	—	—	—	—	2
Joyer o platero	—	—	1	—	—	—	—	1
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	1	—	1	—	2	4
Sastre	—	—	9	2	5	—	—	16
Zapatero	—	—	4	1	—	—	—	5
Otras Profesiones	211	345	946	819	422	167	72	2,982
TOTAL								4 287

San Salvador, Abril 16 de 1944.

J. Antonio Huezó M.,
Director de Migración.

COTIZACIONES De monedas extranjeras suministradas por el Banco Central de Reserva de El Salvador

20 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NEW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES .. \$	—	2.50	Por Dólar
INGLATERRA LIBRAS ESTERLINAS ..	4.04	10.10	Libra
BELGICA BELGA	—	—	Belga
BRASIL MILREIS	0.516	1.200	Milreis
FRANCIA FRANCO	—	—	Franco
ALEMANIA REICHSMARK ..	—	—	Reichsmark
HOLANDA FLORIN	—	—	Florin
ITALIA LIRA	—	—	Lira
JAPON YEN	—	—	Yen
NORUEGA CORONA	—	—	Corona
SUIZA FRANCO	2.332	5.830	Franco
ESPAÑA PESETA	—	—	Peseta

AVISO A LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva Inscripción,

Hace saber:

que las personas extranjeras residentes,—cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados—deberán presentarse en el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 4-1/4 cada rollo.....	0.29
Cintas papel para registradora medidas 2.5/16 cada rollo.....	0.36
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25½x30½ cada pliego.....	0.08
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25½x30½ cada pliego.....	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	5.87
Capuchas para capas, cada una.....	0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	2.00
Escobas marca "Pancha", cada una.....	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	0.17
Goma arábica en terrón cada libra.....	0.94
Grampas para engrampadora "Standard" cada caja de 5,000.....	5.10
Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	0.36
Jabones Bon Ami cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficio cada una.....	0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficio cada una.....	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	4.96
Metal para linotipos cada libra.....	0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	48.48

Papel de oficio corriente cada resma.....	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficio, cada caja.....	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	27.60
Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.18
Planillas militares cada millar.....	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	4.39
Planchas de acero 3½ x 5½ cada una.....	5.27
Planchas de acero 12½ x 8½ cada una.....	30.30
Planchas de acero 8½ x 4½ cada una.....	10.09
Rodos de acero de ½, cada uno.....	3.08
Rodos de acero de 1, cada uno.....	6.58
Rodos de acero de 1½, cada uno.....	9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.....	11.82
Rodos de acero de 2½, cada uno.....	14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.....	17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	7.87
Sobres Comerciales, cada millar.....	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficio, cada millar.....	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.....	0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmin, azul, café, negro, cada uno.....	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	0.82
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	0.87
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	11.97
Yeso blanco, cada caja.....	0.80
Yeso en colores, cada caja.....	1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.
C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo Catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No. Serie Vigencia Expedido a nombre de
7148 E 5/40 Elisa de Paredes

San Salvador, julio 11 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

Nº 197. 19—VII—44.

MONTEPIO DEL PUEBLO

(Costado Occidental del Palacio Nacional)

EL VIERNES 21 DE JULIO

Se verificará en este Establecimiento el REMATE PUBLICO de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas. Las refrendas se admitirán hasta un día antes del REMATE.

Rodríguez y Cia.

San Salvador, julio de 1944.

Nº 196. 19—VII—44.

El Banco Salvadoreño

Pagará dos 75/100 colones, como dividendo correspondiente al semestre que finalizó el 30 de junio de 1944, contra presentación del Cupón Nº 106.

San Salvador, julio 11 de 1944.

BANCO SALVADOREÑO,

G. D. Crossley,
Gerente Administrador.

3. v. c. Nº 115. 3—11—VII—44.

COTIZACIONES

De monedas extranjeras

suministradas por el Banco Central
de Reserva de El Salvador

18 DE JULIO DE 1944

	ESTADOS UNIDOS DE N. A.	NYW YORK	SAN SALVADOR	
DOLARES	\$		2.50	Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS	4.04	18.10	Libra
BELGICA	BELGA			Belga
BRASIL	MILREIS	6516	1290	Milreis
FRANCIA	FRANCO			Franco
ALEMANIA	REICHSMARK			Reichsmark
HOLANDA	FLORIN			Florin
ITALIA	LIRA			Lira
JAPON	YEN			Yen
NORUEGA	CORONA			Corona
RUSSIA	FRANCO	2332	5830	Franco
ESPAÑA	PESETA			Peseta

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 22 de julio de 1944

|| NUMERO 164

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Contrato celebrado entre Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y don Richard Ralph Smith, para instalar y mantener en los Puertos de Cutuco, y La Libertad tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que se descarguen de barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él. (Decreto N° 3)	PAG.	2205
Se modifica la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 7)		2206
Decrétanse modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente. (Decreto N° 8)		2206

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda

Se autoriza al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, para que celebre un contrato con don Richard Ralph Smith, para instalar y mantener en los puertos de Cutuco y La Libertad tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que se descarguen de barcos tanques destinados a ser consumidos en el país o fuera de él. (Acuerdo N° 481)		2207
Apruébase en todas su partes el Contrato celebrado entre el Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio y el señor Richard Ralph Smith, para instalar y mantener en los puertos de Cutuco y La Libertad tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados a granel, que se descarguen de barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él. (Acuerdo N° 482)		2209
Se designan los miembros de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas. (Acuerdo N° 514)		2209
Nómbrese a don Adolfo Carranza, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de La Unión. (Acuerdo N° 516)		2210
Secretaría de Instrucción Pública		
Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 746) ..		2210

Se rectifica el Acuerdo N° 287, de fecha 10 de febrero del año en curso. (Acuerdo N° 1185)	PAG.	2212
Concédese licencias a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1177, 1178, 1179, 1181, 1182, 1183 y 1184)		2212-2213
Se prorroga la licencia a la señorita Ana Marta Hernández, Sub-Directora de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa", de Apastepeque. (Acuerdo N° 1180)		2213
Secretaría de Justicia		
Nómbrese al señor Juan Alvarado, barbero de la Penitenciaría Central. (Acuerdo N° 109)		2213
Se nombra al doctor Augusto Antonio Villalta, Registrador Específico del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro de San Salvador, sólo para que conozca en la inscripción de tres documentos. (Acuerdo N° 110)		2214

Secretaría de Fomento

Nómbrese a don Marcial Azúrdia, Encargado de Compras Locales de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 228) ..		2214
--	--	------

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra, interinamente, Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a don Alvaro Godofredo Rodríguez. (Acuerdo N° 500)		2214
Nómbrese al doctor Carlos González Bonilla, Miembro de la Junta Central de Beneficencia. (Acuerdo N° 501)		2214

Secretarías de Agricultura y Defensa Nacional

Se autoriza a los señores Oficiales Mayores de Agricultura y Defensa Nacional para que celebren un contrato con el doctor Camilo Houdelet, para que preste sus servicios de Médico-Veterinario en las Dependencias de los respectivos ramos. (Acuerdo N° 34) ..		2214
---	--	------

PODER JUDICIAL

Concédese licencia al bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, Secretario en propiedad del Juzgado 1º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador. (Acuerdo N° 26)		2214
Se concede licencia a la señorita María Gertrudis Piche, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Alegria. (Acuerdo N° 5) ..		2214
Acéptase la renuncia del cargo de Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Santa Ana, a don José Daniel Pacas,		

y se nombra en su lugar, a don Dagoberto Núñez Castaneda. (Acuerdo N° 26)	PAG.	2214
Se llama al Juez 3º de Paz de Cojutepeque, don Santiago Rivera, para que se haga cargo del Juzgado 1º de 1ª Instancia de la misma ciudad. (Acuerdo N° 8) ..		2214
Nómbrese interinamente a la señorita María Teresa Betancourt, Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya. (Acuerdo N° 71)		2215
Se hace del conocimiento del público que la Corte Suprema de Justicia no puede atender legalmente solicitudes de particulares que se publiquen en la Prensa del País. (Acuerdo N° 142)		2215
Se trasladan los Jueces de 1ª Instancia de varias poblaciones de la República. (Acuerdos Nos. 143 y 144)		2215
Acéptase la renuncia al doctor Francisco Antonio Barriere, del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 145) ..		2215
Se nombra al doctor Rafael Ignacio Funes, Juez 1º de 1ª Instancia de Alegria. (Acuerdo N° 146)		2215
Se cancelan los nombramientos a los señores Rodolfo Antonio Burgos y Francisco Hércules, de Mozos de Servicio de la Casa de los Juzgados, y nómbrese en su lugar a los señores Jesús Velásquez y Santiago Ricardo Ramos. (Acuerdo N° 147)		2215
Reelígese para el siguiente periodo al doctor Alejandro Cerritos, como Juez 1º de 1ª Instancia Suplente del Distrito de San Francisco, Morazán. (Acuerdo N° 148)		2215
Se prorroga la licencia al doctor Arturo Martínez Flores, Juez 2º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 149)		2215
Hácense adiciones al Acuerdo N° 146, de fecha 13 del corriente. (Acuerdo N° 150)		2215
Se concede licencia al doctor José Vicente Vilanova, Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1a. Sección del Centro. (Acuerdo N° 151)		2216
Refréndase el nombramiento a don Juan Antonio Pérez Ponce y a la señorita Elena Salvador, de Secretario y Escribiente del Juzgado de 1ª Instancia de Tejutla, respectivamente y se aceptan las renunciaciones a don José Francisco Salvador y a don Rafael Antonio Alvarado, de los cargos de Escribiente y Portero del mismo Juzgado, respectivamente. (Acuerdo N° 29)		2216
Corte de Cuentas de la República		
Prorrógase la licencia a la señora Carmen de Rojas, Auxillar de 3ª Clase de la Institución. (Acuerdo N° 742)		2216

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 3.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, ha sometido a su consideración el Contrato celebrado el 4 de julio corriente,

entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Jorge Vitelio Luna, en nombre y representación del Gobierno, y el señor Richard Ralph Smith, en su carácter de representante de la West India Oil Company, S. A., constituida conforme a las leyes de la

República de Panamá, ambos suficientemente autorizados, por el cual el Supremo Gobierno concede licencia a dicha Compañía, durante un plazo que vencerá el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, para instalar y mantener en los puertos de Cutuco, Departamento de La Unión, y La Li-

bertad, Departamento del mismo nombre, en terrenos situados a orillas del Océano Pacífico, tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas, para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que se descarguen de barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él; Contrato que consta de un preámbulo y veinte cláusulas y que fué aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 482, de la fecha antes citada; y

CONSIDERANDO: que el Contrato de referencia está ceñido a la ley y es precedente su ratificación;

POR TANTO,
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Ratificase en todas sus partes el Contrato de que se ha hecho mérito.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince

días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco, Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar Serrano,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 7

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente modificación a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 130, que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XIII—Ramo de Guerra:

	Cuotas Mensuales
4-c—Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria, en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F. (\$ 200.00 U. S. Cy.)	500
4-d—Ayudante del Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria, en los Estados Unidos Mexicanos, con sede en México, D. F. (\$ 150.00 U. S. Cy.)	375

Art. 20.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del 17 del mes de julio en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
1er. Secretario.

José E. Pacheco,
2o. Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 8.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto General vigente:

Art. 10.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo III—Dirección de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento:

V—169—b.—Para el pago a la Casa John Roebling's Sons Company; contratistas del puente sobre el río Lempa, paso de Colima, de la Carretera Troncal al Norte, de 50,900 libras de acero empleadas adicionalmente con motivo del aumento de la anchura del puente (\$ 4,239.91 al cambio del 250%)....	10,599.77
---	-----------

La cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES, SETENTA Y SIETE CENTAVOS (C. 10,599.77) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—174 del mismo Presupuesto.

Art. 20.—Refuérzase con las cantidades de DIEZ MIL COLONES (C. 10,000.00) y SEIS MIL COLONES (C. 6,000.00), respectivamente, los Arts. V—182 y V—186, que corresponden al Capítulo IV—Varios Gastos del Ramo—Título V—Ramo de Fomento. El total de dichas cantidades que asciende a DIECISEIS MIL COLONES (C. 16,000.00) se tomará del Art. V—174 del mismo Presupuesto.

Art. 30.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL COLONES (C. 1,000.00) el Art. V—453, que corresponde al Capítulo III—Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. V—584 del mismo Presupuesto.

Art. 4o.—Refuérzase con la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES (\$ 1,925.00) que al cambio del 250% equivalen a CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE COLONES, CINCUENTA CENTAVOS (C. 4,812.50) el Art. 761, que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XV—Ramo de Guerra. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. 274 la cantidad de	2,000.00
“ “ 275 “ “ “	687.50
“ “ 330 “ “ “	2,125.00
Total....	<u>4,812.50</u>

Art. 5o.—Refuérzase con la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (C. 50,000.00) la partida V—52 del Art. 953—Capítulo Unico—Título XX—Subvenciones y Subsidios. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V—177, la cantidad de	25,000.00
“ “ V—180, “ “ “	25,000.00
Total....	<u>50,000.00</u>

Art. 6o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 481. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Jorge Vitelio Luna, para que en nombre y representación del Estado, celebre con el señor Richard Ralph Smith, mayor de edad, comerciante de este domicilio, en su carácter de representante de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima", constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, un contrato mediante el cual el Supremo Gobierno concede licencia a dicha Compañía, durante un plazo que vencerá el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, para instalar y mantener en los Puertos de Cutuco, Departamento de La Unión, y La Libertad, Departamento del mismo nombre, en terrenos situados a orillas del Océano Pacífico, tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas, consistentes en cañerías terrestres, cañerías submarinas con sus boyas, anclajes, accesorios y bodegas, para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que se descarguen de barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él, de conformidad con las instrucciones que al efecto se darán al señor Luna.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

CONTRATO

JORGE VITELIO LUNA, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, que en adelante se designará como el "Gobierno", y RICHARD RALPH SMITH, mayor de edad, comerciante de este domicilio, en su carácter de representante de la West India Oil Company, Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, que en el curso de este Contrato se designará como la "Compañía", autorizada para actuar en el país según escritura inscrita en el Registro de Comercio adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta capital, bajo el número doscientos cuarenta y uno del Tomo vigésimo, carácter que acredita según documento inscrito bajo el número ocho, folios diecinueve y veinte del Libro vigésimo quinto del Registro que llevó el mismo Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio en el año de mil novecientos cuarenta y tres; ambos suficientemente autorizados, celebran el siguiente contrato:

I)—El Gobierno concede a la Compañía permiso para instalar y mantener en los puertos de Cutuco, Departamento de La Unión, y de La Libertad, Departamento del mismo nombre, lo siguiente:

a) Uno o más tanques de depósito franco con sus cañerías y accesorios respectivos, además de los seis que tiene ya instalados, para almacenar toda

clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que importe por los mencionados puertos.

b) Uno o más tanques de trabajo con sus cañerías y accesorios respectivos, para trasegar los productos de petróleo y sus derivados, a granel, que la Compañía extraiga de los tanques de depósito franco, en operaciones sujetas al régimen de importación definitiva; y

c) Una o más bodegas, además de la que ya tiene instalada juntamente con su planta de distribución, para almacenar sus propias mercaderías importadas.

II)—Los tanques y bodegas a que se refiere la cláusula anterior, serán instalados a igual que los ya existentes en los terrenos propios de la Compañía, o que ésta tome en arrendamiento y para ese efecto, de terceras personas.

III)—El Gobierno ejercerá el control de los tanques de depósito franco en lo relativo a la defensa de los intereses fiscales y la Compañía se somete, desde luego, a las leyes y reglamentos vigentes y a toda disposición que se dicte en resguardo de tales intereses y de la seguridad pública.

Los funcionarios y empleados de Aduana y los de la Corte de Cuentas de la República, tendrán libre acceso a los depósitos francos en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

La Compañía suministrará al Gobierno la Tabla de Calibración correspondiente a cada uno de los tanques de depósito franco, así como los planos relativos a la situación de éstos y de sus cañerías, con indicación de los datos pertinentes.

IV)—Para la importación de los productos de petróleo y sus derivados, a que se refiere este Convenio, se requerirán los mismos documentos exigibles para la importación definitiva de mercaderías.

V)—La Compañía pagará los derechos de importación correspondientes sobre la base que establece o establezca la Tarifa de Aforos, y tales derechos se computarán sobre las cantidades de productos de petróleo y sus derivados, efectivamente extraídas de los tanques de depósito franco, al momento de su extracción.

Estarán exentos de dichos gravámenes, los productos de petróleo y sus derivados que se extraigan de los tanques de depósito franco:

a) para suplir las necesidades del Estado, o de entidades naturales o jurídicas que disfrutaren de franquicia para importar aquellos productos, en virtud de contratos, acuerdos o leyes especiales;

b) para abastecer las naves o aeronaves que lleguen a la República; y

c) para remitirlos a otro país.

La Compañía pagará los derechos consulares relativos a los documentos de embarque amparando los cargamentos de productos de petróleo y sus derivados, pero solamente por las cantidades de tales productos que ingresen efectivamente a los tanques de depósito franco. Además, los derechos consulares que hubiere pagado la Compañía por las cantidades de productos a que se refiere la letra a) de esta cláusula, cuando estuvieren exentos de ellos, le serán devueltos a la Compañía. También le serán reintegrados los derechos consulares, cuando las extracciones de producto de petróleo y sus derivados, a que se refieren las letras b) y c) de esta misma cláusula, sean para satisfacer las necesidades de Gobiernos amigos.

VI)—En el puerto de La Libertad, la Compañía pagará, mientras esté en vigencia este Convenio, derechos de desembarque sobre los productos de petróleo que introduzca por medio de su tubería submarina, conforme a una Tarifa que el Gobierno podrá variar en cualquier tiempo y que deberá guardar relación con las Tarifas para desembarque y muellaje, sumadas, que rijan en la fecha del desembarque para los ferrocarriles internacionales de Centro América en el puerto de Cutuco. El monto de los derechos será: sobre gasolina y kerosina, el 50% de la suma de las Tarifas de desembarque y muellaje referidas y sobre los demás productos de petróleo a granel, el 100% de dicha suma.

La base para el cálculo de los derechos a que alude esta cláusula será el galón americano (3,785 litros) a la temperatura de 60° Fahrenheit y tales derechos se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América; pero se harán efectivos en colones salvadoreños al mismo tipo de cambio que rija para el cobro de los derechos de desembarque y muellaje, según las tarifas en vigor en el Puerto de Cutuco en la fecha de la liquidación de los mismos derechos.

Fuera de los derechos anteriormente expresados, no se impondrá a la Compañía, durante la vigencia de este Convenio, ningún otro impuesto, derecho, carga, emolumento o contribución de cualquier clase, fiscal o municipal, general o específico, sobre sus instalaciones, tanques, tuberías, edificios, bodegas o pro-

ductos almacenados en su plantel. También quedará exenta de cualquier carga por muellaje, alijo o lanchaje o almacenaje que imponga o podría imponer cualquier persona o Compañía, en virtud de concesiones presentes o futuras, para la explotación de muelles u obras portuarias en La Libertad, siempre que el desembarque de los productos se haga por medio de sus propias instalaciones.

VII)—La Compañía rendirá caución suficiente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, para responder:

1) por el pago de los gravámenes aplicables a los productos de petróleo y sus derivados a granel que se extraigan de los tanques de depósito franco, en importaciones definitivas, siempre que tales gravámenes fueren procedentes;

2) porque los productos de petróleo y sus derivados a granel que se extraigan de sus tanques, en los casos de las letras b) y c) de la cláusula V, no serán consumidos en el país.

VIII)—Los productos de petróleo y sus derivados a granel, que se importen al país por los demás lugares habilitados de la República, causarán en todo tiempo los mismos gravámenes aplicables a los productos idénticos que almacene la Compañía en sus tanques de depósito franco de los puertos de Cutuco y de La Libertad.

IX)—En atención a que los productos de petróleo y sus derivados a granel serán almacenados en depósitos propios de la Compañía, podrán permanecer en dichos depósitos el tiempo que las circunstancias requieran sin pagar ningún gravamen establecido o por establecerse con motivo del depósito, manejo o custodia de las mercaderías en las Aduanas de la República.

Las embarcaciones que lleguen a los puertos de Cutuco y de La Libertad con cargamento a introducir a cualesquiera de los depósitos francos de la Compañía, estarán exentas de toda contribución de orden fiscal establecida o que se estableciere. De igual manera lo estarán las naves y aeronaves que lleguen a aquellos puertos para abastecerse de alguno de los productos almacenados en los tanques de depósito franco de la Compañía, y las embarcaciones que llegaren a dichos puertos con el objeto que prevé el inciso segundo de la Cláusula XIII.

X)—La Compañía puede servirse de cañerías para el desembarco y trasiego de sus productos, sea por medio del sistema de propulsión o de cualquier otro medio apropiado, y los productos podrán trasegarse a envases tales como carros-tanques, camiones-tanques, embarcaciones, tanques de trabajo, barriles, latas, etc.

Sin embargo, las extracciones de gasolina, kerosina o de cualquier otro producto a granel, de los tanques de depósito franco, no podrán ser menores de (500) quinientos galones, en cada caso, y para el control y liquidación de esas operaciones, se observarán los reglamentos, presentes o futuros, relativos a la materia, y los registros verificados en esa forma y cantidad no se considerarán como registros parciales.

XI)—Los envases (barriles, toneles, latas, etc.) nacionalizados, que la Compañía emplee para la reexportación o tránsito de los productos de petróleo a

granel extraídos de sus tanques-depositos, ya sean conducidos por la vía férrea, marítima o terrestre habilitada, podrán reimportarse con franquicia total, a condición de que se compruebe únicamente su salida y su nuevo ingreso a satisfacción de la Aduana que conozca en la reimportación de los mismos.

De igual manera, los envases (barriles, toneles, latas, etc.) no nacionalizados que la Compañía emplee en la reexportación o tránsito, en los casos análogos del inciso anterior, podrán ingresar al país en régimen de importación temporal, con franquicia total.

Los vehículos de transporte (carros-tanques, camiones-tanques y embarcaciones), de propiedad de la Compañía, o al servicio de ésta, para la misma reexportación o tránsito de los productos de petróleo referidos, podrán atravesar las fronteras marítimas o terrestres libremente, tanto a su salida como a su ingreso a la República, bajo control expedito que dispondrá la autoridad aduanera.

XII)—La Compañía podrá importar temporalmente, previa caución otorgada a favor del Supremo Gobierno, los aparatos y otros objetos que considere necesarios, para la instalación de los tanques y sus cañerías, y para la reparación, adaptación y limpieza de éstos, durante la vigencia del presente Convenio.

El plazo para la importación temporal será de seis meses, a contar de la fecha de la liquidación de la póliza respectiva, plazo que podrá ser prorrogado por la Dirección General de la Renta de Aduanas, a solicitud de la Compañía, siempre que dicha prórroga sea justificable, a juicio de la citada Dirección.

La garantía servirá para responder por el pago de los derechos e impuestos aduaneros, derechos consulares, multas y otras cargas que correspondieren por los objetos amparados en la importación temporal, en caso de que se efectúe la importación definitiva de ellos, o cuando no se compruebe legalmente su salida del país dentro del plazo o prórroga acordada.

XIII)—En los casos de modificaciones, reparaciones, o limpieza interior de los tanques de depósito franco o cañerías o cualquier otra parte de las instalaciones, la Compañía deberá obtener autorización del Ministerio de Hacienda; y cuando se trate de efectuar trabajos en las partes de las instalaciones submarinas, la Compañía deberá también obtener su autorización del Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se trate de reparaciones de urgencia, podrá efectuarlas la Compañía con el consentimiento del Administrador de Aduana, siendo necesaria la intervención de la Comandancia y Capitania del puerto, si las reparaciones deben efectuarse en instalaciones submarinas.

Si para la verificación de cualesquiera de los trabajos antes enumerados, hubiere necesidad de vaciar los tanques de depósito franco y sus cañerías, podrá la Compañía con permiso de la Dirección General de la Renta de Aduanas descargar el contenido de tales depósitos y cañerías, en los barcos que haga traer con ese objeto.

XIV)—Las remisiones de productos destinados al consumo del país, podrán efectuarse, si así lo dispusiere la Compañía,

ña, por la vía marítima, y en ese caso, la póliza de Importación correspondiente a cada despacho será liquidada por la Aduana de La Unión o de La Libertad, según el caso, y cancelada en la forma corriente.

Estos embarques no serán considerados como de exportación y no causarán ninguna clase de gravámenes de salida por mar, bastando el aviso del Administrador de la Aduana de La Unión o del de La Libertad, según el caso, relacionando la póliza a que alude el inciso anterior, para que las aduanas de destino concedan libre paso a los productos dichas pólizas detallados. En caso de faltar la cancelación de la póliza respectiva, estas operaciones afectarán, ipso jure, la caución rendida por la Compañía de conformidad con el numeral 1º de la Cláusula VII.

XV)—La Compañía mantendrá en San Salvador una o varias Oficinas y acreditará un agente con amplios poderes. Renuncia expresamente a todo reclamo por la vía diplomática por cualquier resolución dictada por el Gobierno en relación con el presente Convenio y para los efectos del mismo, se sujeta a las leyes y tribunales de El Salvador.

XVI)—El presente permiso no es beneficio exclusivo para la Compañía; el Gobierno puede otorgar otros permisos a otras Empresas, pero si fueren concedidos en condiciones más favorables, tales condiciones se entenderán de hecho concedidas a la Compañía.

XVII)—El Gobierno podrá dar por terminado en todo tiempo este Convenio antes del plazo estipulado para su vigencia en la cláusula XVIII, con notificación previa de noventa días a la Compañía, reconociendo a ésta, el valor de las instalaciones, vehículos de transporte, envases y demás accesorios indispensables para el almacenamiento, manejo y transporte de sus productos, lo mismo que los productos existentes en los depósitos, y los que estuvieren de camino con destino al país, procedentes del exterior, pagándoselos a la Compañía a precio de costo.

Para los efectos del valúo, se estarán al dictamen unánime de los peritos, nombrados uno por el Gobierno y otro por la Compañía. En caso de discordia los peritos nombrarán un tercero, a cuyo dictamen deberán atenerse los otorgantes. Sin embargo, en el caso de que los peritos nombrados no llegaren a un acuerdo para el nombramiento de un tercero, se someterá el valúo a la decisión de árbitros-arbitradores, nombrados por ambas partes; si éstas no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, serán designados por uno de los Jueces de Primera Instancia de esta capital.

Para emitir este dictamen se tomará en consideración el valor actual de las instalaciones y la documentación y contabilidad que la Compañía debe suministrar con ese objeto.

Si a la Compañía no le conviniere los precios señalados por los peritos o arbitradores, podrá a su elección retirar sus instalaciones y reembarcar su material y productos almacenados sin pagar ningún impuesto, ni gravamen a condición de que reconozca en su totalidad las cuotas del valúo. Si fuere necesario a la Compañía traer aparatos y otros objetos para desmontar sus instalaciones, tales aparatos y objetos podrán importarse temporalmente en las condiciones que establece la cláusula XII.

Cuando el valúo resultare excesivo, a juicio de la Secretaría de Hacienda, el Gobierno no estará obligado a adquirir los objetos a que alude el primer inciso de esta cláusula, pero pagará las costas del valúo y la Compañía dispondrá de aquellos en la forma que tenga por conveniente, pudiendo reembarcar todo su material en la forma antes expresada.

XVIII)—El presente Convenio vencerá el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, mas las partes contratantes convienen de manera expresa en que caducará y así podrá declararlo el Ejecutivo;

a)—Cuando de las actividades de los Representantes o Agentes de la Compañía se derivaren delitos contra la seguridad del Estado o contra el orden público, declarada que sea la culpabilidad de aquéllos por los Tribunales competentes.

b)—Por falta reiterada de cumplimiento en el pago de los derechos e impuestos a que queda obligada la Compañía.

c)—Por el hecho de traspasar este Convenio a un Gobierno extranjero. El mismo efecto producirá el traspaso a cualquier entidad sin previa autorización expresa del Poder Ejecutivo.

d)—Por suspender la Compañía sus negocios u operaciones en general durante tres meses consecutivos por lo menos, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

e)—Por falta de cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio o de las disposiciones reglamentarias dictadas para su ejecución.

XIX)—Siempre que el Gobierno decida dar por terminada esta concesión únicamente por razones de orden interior, la Compañía podrá, si le conviniere, seguir operando los tanques depósitos y cañería por todo el tiempo que faltare para que termine el permiso a que se refiere este Convenio, con objeto de proveer de gasolina y demás productos a otros países, usando su instalación como almacenes de tránsito para aprovecharse de sus obras y de las ventajas que para el transbordo ofrecen los puertos de Cutuco y de La Libertad. En tal caso, no estará obligada la Compañía al pago de los derechos de importación, ni sujeta a ningún gravamen por el transporte o almacenamiento de sus productos; pagando únicamente los derechos consulares sobre la cantidad que la Compañía desembarque para surtir sus depósitos, sin perjuicio de lo que dispone la parte final de la cláusula V en cuanto a productos destinados a suplir las necesidades de Gobiernos amigos.

XX)—Las partes contratantes convienen en que el presente Convenio sustituye en todas sus partes, los siguientes Convenios suscritos entre ellas: el de 31 de diciembre de 1931 (D. O. Nº 75 del Tomo 112), aprobado por Decreto Legislativo Nº 21 de 17 de marzo de 1932 (D. O. Nº 67 del Tomo 112); el 5 de septiembre de 1936 (D. O. Nº 199 del Tomo 121), aprobado por Decreto Legislativo Nº 131 de 25 de septiembre de 1936, (D. O. Nº 217 del Tomo 121); y el de 17 de mayo de 1940, aprobado por Decreto Legislativo Nº 7 de 1º de junio de 1940 (D. O. Nº 128 del Tomo 128); el de 12 de septiembre de 1940, aprobado por Decreto Legislativo Nº 59 de 26 de septiembre de 1940, (D. O. Nº 225 del Tomo 129); y el de 21 de mayo de 1941,

reformado el 24 de septiembre de 1942, aprobado por Decreto Legislativo Nº 28 de 11 de julio de 1941 y Nº 56 de 28 de octubre de 1942 (D. O. Nº 130 del Tomo 131, Nº 250 del Tomo 133 y Nº 243 del Tomo 133). Asimismo están de acuerdo en que conforme al presente Convenio se registrarán exclusivamente en lo sucesivo las relaciones de la Compañía y el Estado.

En fe de lo cual firman el presente por cuadruplicado, en San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Jorge V. Luna.

R. R. Smith.

Nº 482.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de julio de 1944.

Visto el anterior contrato compuesto de un preámbulo y veinte cláusulas, celebrado hoy entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, don Jorge Vitelio Luna, en nombre y representación del Estado, y el señor Richard Ralph Smith, mayor de edad, comerciante de este domicilio, en su carácter de representante de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima", constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, ambos suficientemente autorizados, contrato por el cual el Supremo Gobierno concede licencia a dicha Compañía, durante un plazo que vencerá el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, para instalar y mantener en los puertos de Cutuco, Departamento de La Unión, y La Libertad, Departamento del mismo nombre, en terrenos situados a orillas del Océano Pacífico, tanques de depósito franco con sus instalaciones anexas, consistentes en cañerías terrestres, cañerías submarinas con sus boyas, anclajes, accesorios y bodegas, para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados, a granel, que se descarguen de barcos-tanques, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él; y encontrando el referido contrato ajustado a las instrucciones dadas al señor Luna y a las leyes nacionales, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional Legislativa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 514.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

De conformidad con el Art. 20. de la Ley de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, reformado por Decreto Legislativo No. 64 de 15 de junio de este año, publicado en el Diario Oficial No. 142 del Tomo 136, correspondiente al 26 del mismo mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar miembros de dicha Junta a las personas siguientes:

Dr. Carlos Alberto Liévano,
Dr. José Manuel Mata,
Dn. José Francisco Mixco,
Dn. Carlos Guillermo Pantoja,
Dr. Ernesto Arrieta Yúdice.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas para que acepten el cargo que se les confiere. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 516. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, quince días de licencia con goce de sueldo al señor Saturnino Sagastizado, por las causales que establece el Art. 6o. de la Ley de A suetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de La Unión a partir del diecinueve del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en Oficio No. 573 de fecha 15 de este mes, el Poder Ejecutivo de conformidad con la citada Ley, ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Sagastizado en dicho empleo al señor Adolfo Carranza, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso el sueldo que indica la partida No. 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 653 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Sagastizado durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).
No. 746. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de mayo de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Varones
"Padres Aguilares"

Part. Sub N°

7 394 Profesora Auxiliar, doña Esperanza Pineda Sánchez de Torres, en lugar de la señorita Alicia Mejía Nolasco, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Queda disponible la Partida 11, Subnúmero 115.

AYUTUXTEPEQUE

Grupo Escolar
"Doroteo Vasconcelos"

13 119 Profesor de Música y Canto, don Pablo Reyes, en lugar de don Rafael De Paz, quien abandonó el puesto.

CANTON "EL ZAPOTE"

Escuela Rural Mixta

11 14 Directora, doña Adelina Reyes Aguilar de Martínez, en lugar de doña Ruth Gladis Alas de Osegueda, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

PANCHIMALCO

Escuelas de Niñas

Part. Sub-N°

9 20 Directora, doña Carmen de Guardado, en lugar de la señorita Concepción Elcna Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbres: \$ 2.00

TONACATEPEQUE

Escuela de Varones
"Presbítero Nicolas Aguilar"

5 13 Subdirector, don Francisco Alberto Palencia, en lugar de don Ignacio Alfaro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ROSARIO DE MORA

Escuela de Varones

10 41 Subdirector, don Reinaldo Coterá Rosales, en lugar de don Salvador Enrique Jarquín, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO

DE SANTA ANA

Escuela de Varones
"José Mariano Méndez"

7 85 Profesor Auxiliar, don Cecilio Alvarenga, en lugar de la señora Ana María Lima, quien no aceptó el cargo.

SANTIAGO DE LA FRONTERA

Escuela de Varones

10 55 Director, don Gumercindo Ramírez y Argumedo, en lugar de don Efraín Rodríguez Magaña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

METAPAN

CANTON "TAHUILAPA"

Escuela Rural Mixta

10 468 Director, don José Moisés Serrano, en lugar de don Gumercindo Ramírez y Argumedo, quien pasa otro puesto.

CHALCHUAPA

Escuela de Varones
"Francisco I. Cordero"

9 211 Profesora Auxiliar, Srta. Erlinda Fidelina de Jesús Amaya, en lugar de don Antonio Núñez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Impuesto de Timbre: \$ 2.00.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

AHUACHAPAN

Cantón "Guayaltepe"

11 649 Directora, señorita Judith Alejandrina Lam, en lugar de la señorita, Antilla Chacón Guerra, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ATIQUIZAYA

Escuela de Varones

Part. Sub N°

9 216 Profesora Auxiliar, señorita Berta Gloria Castro, en lugar de don Alfredo Parada Medina, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres \$ 2.00.

APANECA

Escuela Urbana Mixta
"General Francisco Menéndez"

10 67 Subdirector, don José Eleuterio González, en lugar de don Jorge Atilio López, quien pasa a otro puesto.

11 101 Profesor Auxiliar, don José Domingo Arévalo, en lugar de don José Eleuterio González, quien asciende a la Subdirección.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SONSONATE

Escuela de Varones
"Patricio Ruiz"

7 147 Profesor Auxiliar, don Fabio Baidés, h., en lugar de don Filadelfo Antonio González, quien pasa a otro puesto. Imp. de Timbre \$ 2.00.

7 143 Profesor Auxiliar, don Jorge Atilio López, en lugar de don Víctor Manuel Martínez, quien abandonó el puesto. Impuesto de Timbres: \$ 2.00.

7 149 Profesor Auxiliar don José Osorio Alvarenga en lugar de don Jorge Francisco Cea, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

ARMENIA

Escuela de Varones
"Juan José Solórzano"

10 92 Profesor Auxiliar, don Juan Bautista Lira, en lugar de don Antonio Hernández Segura, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

10 93 Profesor Auxiliar, don Rafael Jaimes Herrera, en lugar de la señorita Elena Vásquez, quien pasa a otro puesto.

JUAYUA

Escuela de Varones

10 104 Profesor Auxiliar, don José Angel Garay, en lugar de don Rafael Jaimes Herrera, quien pasa a otro puesto.

10 103 Profesor Auxiliar, don Filadelfo Antonio González, en lugar de don Fabio Baidés h., quien pasa a otro puesto.

Escuela de Niñas
"República de Bolivia"

10 107 Profesora Auxiliar, doña Juana Lemus de Chávez, en lugar de la señorita Mercedes Arévalo, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN JULIAN

Escuela de Varones

11 20 Profesor Auxiliar, don Napoleón Quijano, en lugar de don

			Rigoberto Aguilar Guidos, quien ascendió a la Subdirección.			
			<i>Escuela de Niñas</i>			SAN PEDRO PERULAPAN
						<i>Cantón "TecoLUco"</i>
						<i>Escuela Rural Mixta</i>
Part. Sub. N°		Part. Sub. N°		Part. Sub. N°		
9 54	Directora, doña Rutilia Monterrosa de Bautista, en lugar de la señorita Dolores Flores, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La señora de Bautista cesa en sus funciones de Subdirectora del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia" de Nahuizalco.	9 91	Profesora Auxiliar, señorita Francisca Angela Guevara, en lugar de doña Dominga Velásquez de Leiva, quien pasó a otro puesto.	11 264	Directora, doña María Teódula v. de Hernández, en lugar de la señorita Concepción Marroquín, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.	
			VERAPAZ			CANDELARIA
			<i>Cantón "Molineros"</i>			<i>Escuela de Niñas</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>			9 95
		11 209	Directora, señorita Adelina Claros, en lugar de la señorita María Catalina Martínez, quien pasó a otro puesto.			Subdirectora, doña Elena Revelo de Revelo, en lugar de doña Dolores de Alberto, quien pasa a otro puesto.
			GUADALUPE			DEPARTAMENTO DE CABAÑAS
			<i>Cantón "San Emigdio"</i>			SENSUNTEPEQUE
			<i>Escuela Rural Mixta</i>			<i>Escuela de Niñas</i>
		11 217	Directora, señorita Juana Escobar, en lugar de la señorita Nelly Ruth Orellana, quien pasa a otro puesto.			<i>"Salvadora Hernández de Castro"</i>
			DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN			7 243
			PERULAPIA			Profesora Auxiliar, doña Marta Liliam Arias de Arteaga, en lugar de doña Josefa Novoa Chacón de García, quien pasa a otro puesto.
			<i>Escuela Urbana Mixta</i>			VILLA DOLORES
		9 237	Director, don Ramón Arce Chavarría en lugar de don Salvador Platero Paz, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.			<i>Cantón "San Carlos"</i>
			SUCHITOTO			<i>Escuela Rural Mixta</i>
			<i>Grupo Escolar</i>			11 372
			<i>"Isaac Ruiz Araujo"</i>			Directora, Srta. Elvira Amaya, en lugar de doña Adelaida Díaz de Torres, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
		11 718	Profesora Auxiliar, Srta. María Esperanza León, en lugar de don Cecilio Alvarenga, quien pasa a otro puesto. Queda disponible la Partida 8, Subnúmero 60.			ILOBASCO
			<i>Cantón "Tenango"</i>			<i>Escuela de Niñas</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>			<i>"Francisco Menéndez"</i>
		11 283	Directora, señorita Lidia Alvarado, en lugar de la señorita Mercedes Najarro, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.			5 52
			TENANCINGO			Directora, doña Josefa Novoa Chacón de García, en lugar de la señorita Graciela López y López, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
			<i>Escuela Urbana Mixta</i>			DEPARTAMENTO DE LA PAZ
		9 107	Director, don Saúl Monzón Herrera, en lugar de don Ramón Arce Chavarría, quien pasa a otro puesto.			ZACATECOLUCA
			<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>			<i>Escuela de Varones</i>
		13 47	Director, don Saúl Monzón Herrera, en lugar de don Ramón Arce Chavarría, quien pasa a otro puesto.			<i>"José Simeón Cañas"</i>
			SAN CRISTOBAL			7 246
			<i>Escuela Urbana Mixta</i>			Profesor Auxiliar, don Ricardo Peña Burgos, en lugar de la Srta. Roberina Alfaro, quien pasa a otro puesto.
		9 100	Profesora Auxiliar, doña Dolores de Alberto, en lugar de doña Elena Revelo de Revelo, quien pasa a otro puesto.			<i>Escuela de Niñas</i>
			<i>Cantón "San Francisco"</i>			<i>"Lucía de Villacorta"</i>
			<i>Escuela Rural Mixta</i>			7 253
						Profesora Auxiliar, señorita Roberina Alfaro, en lugar de doña Fidelina de Jiménez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
		11 253	Directora, doña María Luz Quintanilla de Herrera, en lugar de la señorita Irene Alfaro Cuéllar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.			<i>Escuela de Niñas</i>
						<i>"22 de Junio"</i>
						7 389
						Profesora Auxiliar, señorita Victoria Cárcamo, en lugar de doña Marta Liliam Arias de Arteaga, quien pasa a otro puesto.
						CUYULTITAN
						<i>Escuela de Niñas</i>
		11 433	Subdirectora, doña Berta de			

Amaya, en lugar de doña Victoria Rodríguez de Menjívar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

SAN RAFAEL OBRAJUELO

Escuela de Niñas

Part. Sub-Nº

10 268 Directora, doña Raquel Bonilla Alvarado, en lugar de doña Carmen de Guardado, quien pasa a otro puesto.

SANTIAGO NONUALCO

Escuela de Varones
"Hermógenes Alvarado"

10 94 Profesor Auxiliar, don José Humberto Nulla, en lugar de la señorita Blanca Mata, quien pasó a otro puesto.

EL ROSARIO

Escuela de Varones

10 272 Director, don Vicente Augusto Avendaño, en lugar de don José Humberto Nulla, quien pasa a otro puesto.

TAPALHUACA

Escuela de Varones

10 280 Director, don Juan Francisco Tomasino, en lugar de don Agustín Ticas, quien abandonó el puesto.

SAN JUAN TALPA

Escuela de Niñas

11 431 Profesora Auxiliar, doña Nicolasa de Hernández, en lugar de la señorita Rafaela Alicia Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

NUEVA GRANADA

Escuela de Niñas

10 336 Directora, señorita Margarita Navarrete, en lugar de doña María Teresa Escoto de Guídos, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

PUERTO EL TRIUNFO

Escuela Urbana Mixta

9 153 Directora, señorita Esperanza Osegueda, en lugar de la señorita Emilia Villacorta, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

SANTA ELENA

Escuela de Varones

10 257 Profesor Auxiliar, don Samuel Antonio Ortega, en lugar de la señorita Esperanza Osegueda, quien pasa a otro puesto.

ESTANZUELAS

Paso San Lorenzo
Escuela Rural Mixta

"Puente Cuscatlán"

11 139 Directora, señorita Elsy Ruiz Rodríguez, en lugar de la se-

ñorita Adela Rodezno, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SESORI

Escuela de Varones

Part. Sub-Nº

10 365 Director, don Andrés Rivera, en lugar de don José Bernabé Arce, h., quien pasó a otro puesto.

CIUDAD BARRIOS

Escuela de Varones
"General Gerardo Barrios"

11 476 Profesora Auxiliar, señorita Olimpia Pineda, en lugar de don Víctor Manuel Chica, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

LA UNION

Escuela de Niñas
"Victoria Zelaya"

7 339 Profesora Auxiliar, señorita Josefina Melhado, en lugar de la señorita Victoria Cárcamo, quien pasa a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

SANTA ROSA DE LIMA

Escuela de Niñas

7 345 Directora, doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, quien pasó a otro puesto. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultas

13 55 Directora, doña Elvia Arbaiza de Peña, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, quien pasó a otro puesto.

POLOROS

Cantón "El Rodeo"
Escuela Rural Mixta

11 591 Directora, señorita Cecilia Rivera Reyes, en lugar de doña Aurora Cruz de Hernández, quien pasó a otro puesto.

YUCUAIQUIN

Escuela de Varones

10 431 Subdirectora, señorita Blanca Delia Rivas, en lugar de don Felipe Valenzuela, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

JOCORO

Escuela de Varones

10 302 Profesor Auxiliar, don Luis García Campos, en lugar de don Luis Calderón M., que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

JOCOAITIQUE

Escuela de Niñas
"Florinda de Juárez Alemán"

Part. Sub-Nº

8 97 Directora, doña Rosa Náyade Ayala de Montoya, en lugar de doña Amelia Arbaiza v. de Herrera, quien pasa a otro puesto.

GUATAJIAGUA

Escuela de Niñas

9 189 Directora, doña Amelia Arbaiza v. de Herrera, en lugar de doña Rosa Náyade Ayala de Montoya, quien pasa a otro puesto.

11 524 Profesora Auxiliar, doña Nazaria Mata de Flores, en lugar de la señorita Argentina Jiménez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

CACAOPELA

Escuela de Varones

11 609 Subdirector, don Felipe Valenzuela, en lugar de la señorita Blanca Delia Rivas, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten o hayan dictado su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1185. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 287 de fecha 10 de febrero del año en curso, en el sentido de que el nombre de la Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Santa Anita", jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, es Ernestina Osorio Aguilar y no como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1177. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Isaura Hernández de Mayora, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa" de esta capital, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 10 de los corrientes, inclusive, debien-

do cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de Ochenta Colones. (¢ 80.00), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituto interino a don José Angel Guzmán, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 4, Subnúmero 33, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la citada Pagaduría.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1178. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Blanca Melgar de Serrano, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Cujuapa" jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 15 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva la cantidad de Cincuentiocho Colones Seis Centavos (¢ 58.06), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente nombrándose sustituta interina a la Srta. María Isabel Molina, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 229, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1179. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Carmen Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Pilar Velásquez", de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 5 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 177, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1181. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. María Elena Vásquez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 7 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, subnúmero 336, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1182. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Gregorio Reyes Cerón, Director de la Escuela de Varones de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 10. de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 166, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1183. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Rosa de Mariona, Directora de la Escuela de Niñas "Luz de Paz", de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 11 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 6, Subnúmero 25, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud

de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1184. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña María Luisa Herrera de Montiel, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Manuela Córdova" de la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 10 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 50. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las Pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, la cantidad de Ochentitres Colones Ochentisiete Centavos. (¢ 83.87), con cargo al Art. V-574, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente; nombrándose sustituta interina a la Srta. Judith Ramírez, quien desde el día en que haya dictado su primera clase, devengará el sueldo señalado en la Partida 7, Subnúmero 273, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto mencionado y le será cubierto por la Pagaduría citada.—Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1180. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por la Srta. Ana Marta Hernández, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Mercedes Novoa" de Apastepeque, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo No. 954 de fecha 9 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 50. y Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, a contar del 10. de los corrientes, inclusive; continuará sustituyéndola interinamente, la Srta. Mercedes Novoa Umaña, quien devengará el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 83, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

No. 109. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo,

ACUERDA: nombrar Barbero del propio Establecimiento, al señor Juan Alvarado, en lugar del señor Miguel Angel Caballero. El nombrado devengará el sueldo que asigna la Partida No. 17 del Art. 77, Capítulo III, Título IX de la Ley de Salarios, el cual le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 390, del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

No. 110. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.
Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Registrador Específico al doctor Augusto Antonio Villalta, sólo para que conozca en la inscripción de los tres documentos que a continuación se detallan:

1o.—Escritura de cancelación de un crédito hipotecario, otorgada por el Banco Hipotecario de El Salvador, ante los oficios del notario doctor José María Méndez, a favor de los señores José Luis Telles, Manuel Joaquín Telles, Rafael Larín Herrera y doña Armanda Juana Telles de Larín, conocida por Chanita Telles de Larín;

2o.—Escritura de Compra-Venta de un predio rústico situado en el lugar llamado Chansierpe, jurisdicción de Santo Tomás, otorgada por doña María Luisa Calderón de Méndez, ante los oficios del notario doctor Ricardo Arbizú Bosque y a favor de don Juan Alberto Callejas, y

3o.—Escritura de cancelación de un crédito hipotecario, otorgada por el doctor Luis Valladares Velasco, ante los oficios del mismo notario, doctor Arbizú Bosque, a favor de la mencionada señora Calderón de Méndez.

El doctor Augusto Antonio Villalta, devengará los honorarios de ley, que le serán pagados por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V.- 420, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 228. Palacio Nacional:
San Salvador, julio 17 de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Marcial Azurdia, actual 2o. Encargado de Correspondencia de la Subsecretaría de Fomento, Encargado de Compras Locales de la Bodega General del Ramo, en sustitución de don Benjamín Menéndez que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27,

Partida 6 de la Ley de Salarios, el que le será pagado por la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal, a partir del 1o. del corriente mes, inclusive. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 500. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar, interinamente, Escribiente de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, a don Alvaro Godofredo Rodríguez, en lugar de la señorita Lillian Siguí que renunció. Se autoriza a la Tesorería del mencionado Cementerio para que pague al nombrado desde el primero del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar el empleo, el sueldo que determina la Partida No. 6 del Art. 163, Título II, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1o. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 501. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.
En atención a que don Fernando Sagraera Bustamante se ha radicado definitivamente fuera del país, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor don Carlos González Bonilla, miembro de la Junta Central de Beneficencia, en lugar del señor Sagraera Bustamante. Se excita atentamente al doctor González Bonilla para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIAS DE AGRICULTURA Y DEFENSA NACIONAL

No. 34. Palacio Nacional:
San Salvador, Julio 17 de 1944.
El Poder Ejecutivo, en los Ramos de Agricultura y de Defensa Nacional, ACUERDA: autorizar a los señores don Daniel F. Montalvo y Teniente Coronel don Rafael Burgos, hijo, Oficiales Mayores de los indicados Ramos, respectivamente, para que a nombre y representación del Gobierno, y de conformidad con las instrucciones que les han sido comunicadas, celebren contrato con el doctor Camilo Houdelot, Médico Veterinario, relativo a la prestación de los servicios profesionales del mencionado Doctor Houdelot en las dependencias de Agricultura y de Defensa Nacional.—Comuníquese.

El Ministro de Agricultura,
Parada A.
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

PODER JUDICIAL

ACUERDO No. 26.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las once y media horas del doce de Julio de mil novecientos cuarenticuatro.

Concédese al Secretario en Propiedad de este Juzgado, Bachiller Jorge Alberto Carranza Amaya, la licencia que solicita sin goce de sueldo por el término de un mes a contar desde el primero de agosto próximo entrante y nómbrase en su lugar durante ese tiempo al Bachiller Adalberto Navarrete, quien tomará posesión de su puesto, el primero del mes mencionado, antes de audiencia y quien devengará el sueldo de Primera Categoría que señalan el Presupuesto y Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—Castro R.—Ante mí, M. A. Villacorta R. Srío. Into.

Acuerdo No. 5.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concédese a la señorita María Gertrudis Piche escribiente de este Juzgado, quince días de licencia, con goce de sueldo que solicita, por motivo de enfermedad legalmente comprobada.

La licencia empezará desde el día de mañana antes de audiencia hasta el diecinueve del corriente mes inclusive, y se nombra en su lugar escribiente interino a don Carlos Daniel Tobar, quien empezará sus funciones mañana antes de audiencia hasta el día diecinueve del corriente mes.

Comuníquese este acuerdo a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República.

El escribiente interino devengará el sueldo de primera categoría que señala la ley.—Lara.—Ante mí, Alonso López F., Srío.

Acuerdo No. 26.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las ocho horas del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Acéptase la renuncia que del cargo de escribiente de este Juzgado y con carácter de irrevocable ha presentado don José Daniel Pacas, a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus servicios prestados; y nómbrase en su lugar a don Dagoberto Núñez Castaneda, quien devengará desde esta fecha el sueldo de primera categoría que señala el Arto. 138, partida No. 25 de la Ley de Salarios y Título XIX, Capítulo V Art. 932 del Presupuesto Fiscal Vigente.—Comuníquese.—López.—Ante mí, H. Müller, Srío.

Acuerdo No. 8.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Teniendo que hacer uso de tres días de licencia para atender asuntos personales, llámase al señor Juez Tercero de

Paz de esta ciudad, don Santiago Rivas para que se haga cargo de este Tribunal durante el tiempo antes indicado, debiendo empezar sus funciones este día después de audiencia. Comuníquese.—**Callejas.**—Ante mí, **Pedro V. González.** Srío.

No. 71.—Juzgado de Primera Instancia, Atiquizaya, a las ocho horas y cuarto del once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por no haberse presentado a continuar en el desempeño de su empleo don José Rubén Quezada Ibarra, nómbrase interinamente en su lugar como escribiente a la señorita María Teresa Batacourt, quién empezó nuevamente en el desempeño de su empleo desde hoy, y devengará el sueldo que legalmente le corresponde.— Comuníquese. **Martínez.**—Ante mí—**J. María Chicas B.**—Srío.—Rubricadas.

Nº 142.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Esta Corte, ACUERDA: hacer del conocimiento público que no le es permitido legalmente atender solicitudes de particulares que se publican en la Prensa del País: ya que, conforme a sus atribuciones, sólo puede atender y considerar las que sean presentadas al Tribunal en la forma correspondiente.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 143.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Este Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de San Vicente, doctor Gilberto Aguirre, al Juzgado 2º de 1ª Instancia del mismo Distrito, que estuvo a cargo del doctor Sabello Navarrete; y al Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalatenango, doctor Juan Manuel Mancía, al Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, que deja el doctor Aguirre.

Ambos funcionarios continuarán devengando los sueldos de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 144.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: trasladar al Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de Ma-

ría, Dr. José Antonio Munguía, al Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Jucupa, en lugar del Dr. Alberto Villela Vidal. El funcionario trasladado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de agosto entrante, fecha en que el doctor Villela Vidal termina su periodo.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 145.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la renuncia que interpone el doctor Francisco Antonio Barriere del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Zacatecoluca, el Tribunal, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados como Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 146.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: nombrar Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, al doctor Rafael Ignacio Funes, en sustitución del de igual título José Antonio Munguía, quien pasa a otra judicatura.

El nombrado rendirá la protesta legal ante el Juez 2º de 1ª Instancia en Santiago de María y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 147.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: cancelar los nombramientos de mozos de servicio interinos de la Casa de los Juzgados, a don Rodolfo Antonio Burgos y a don Francisco Hércules y nombrar en propiedad con iguales cargos, a los señores Jesús Velásquez y Santiago Ricardo Ramos, quienes devengarán en su orden los sueldos de primera categoría que señala la partida 4, subnúmeros 3 y 4 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con

cargo al Art. 939 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 148.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente el doctor Alejandro Cerritos su periodo de Juez 1º de 1ª Instancia Suplente del Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente periodo; debiendo rendir la protesta legal ante el Juez 1º de 1ª Instancia titular de aquel Distrito.

El nombrado devengará, cuando ejerza funciones, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 149.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la solicitud telegráfica del doctor Arturo Martínez Flores, referente a que se le prorrogue la licencia, con goce de sueldo, que le fué concedida por enfermedad legalmente comprobada, en su concepto de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Usulután, el Tribunal, ACUERDA: conceder al expresado doctor Martínez Flores dieciséis días de licencia, pero sin goce de sueldo, a partir del dieciséis del corriente mes, inclusive, por no expresar el reconocimiento médico legal practicado por los médicos Forenses el tiempo que necesita para su curación; debiendo el Suplente doctor Raúl Alfonso Jovel continuar sustituyéndolo hasta el último de este propio mes.

El Juez Suplente expresado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Azúcar Chávez.
Chaves G. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 150.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: adicionar el Acuerdo Nº 146, de trece del corriente mes, en el sentido de que surtirá efectos desde el primero de agosto entrante ese mismo decreto por el cual se nom-

bró Juez 1º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, al doctor Rafael Ignacio Funes.—Comuníquese.

Molina. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 151.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En presencia de la solicitud del doctor José Vicente Vilanova, relativa a que se le concedan dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, computados desde el día de mañana inclusive, en su concepto de Magistrado de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, el Tribunal, ACUERDA: de conformidad; debiendo continuar subrogándolo durante ese tiempo el Suplente doctor Rodolfo Cerdón Cea con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 1, sustituida del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 913 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Navarrete. Azúcar Chávez. Chaves G.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 29.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las trece horas y treinta minutos del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Refréndase el nombramiento del Secretario de este Juzgado don José Antonio Pérez Ponce y del escribiente señorita Elena Salvador, para que continúen desempeñando sus respectivos cargos y devenguen el sueldo que señalan las Partidas 29 y 32 de la Ley de Salarios vigente.

Habiendo renunciado los señores don José Francisco Salvador y don Rafael Antonio Alvarado, de los cargos de escribiente y portero respectivamente, se ACUERDA: aceptárselas, rendirles las gracias por los servicios prestados y nombrar en lugar del escribiente José Francisco Salvador, a don Julio Rodríguez, y en lugar del portero don Rafael Antonio Alvarado, a don Enrique Antonio Varela, quienes comenzarán sus funciones desde esta fecha y devengarán el sueldo que señalan las Partidas 32 y 33 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese.—Funes. Anté mí, J. Antº Pérez P.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 742.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por la señora Carmen de Rojas, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, contraída a que, por continuar mal de salud, le sea prorrogada por el término de un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida según Acuerdo No. 724 de fecha 16 de junio próximo

pasado; y CONSIDERANDO: que la peticionaria señora de Rojas, ha comprobado con la certificación médica extendida por el facultativo Doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que la incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de un mes de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6o. inciso 3o. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: prorrogar a la peticionaria señora de Rojas, a partir de esta misma fecha, inclusive, la licencia de que se ha hecho mención, en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estudiada la exposición presentada por don Andrés Molins y la de los señores Teódulo Safi, Francisco Martínez Molina, Elías Gadaña María, Ventura Dada, Francisco Durán y Ramón Fussel, en representación de las fábricas: "La Estrella", "Hilandería Salvadoreña", "Martínez y Sagrera", "El León", "El Sol", "Durán Hermanos" y "Fussel", respectivamente, considerada asimismo la presentada por los señores Doctores: Miguel Angel Brizuela, Hernán Cañas Rivas, Francisco Hernández Pineda y otras personas, en concepto de ciudadanos, haciéndose intérpretes del sentir de los salvadoreños residentes en la zona oriental, en oposición a la tesis sostenida por los señores primeramente mencionados; y vista también la del señor Presidente de Mejoramiento Social, S. A., en respuesta al traslado que se le dió de la del señor Molins, por auto de fecha 6 de julio del año corriente, este Ministerio,

CONSIDERANDO: que la Sociedad Mejoramiento Social, S. A., es una persona jurídica particular que se rige por su Ley y Estatutos propios, cuyas actividades sociales no pueden ser dirigidas ni obstaculizadas por ninguna autoridad gubernativa, mayormente en el caso de su actividad económica, especificada en la de la industria; que la competencia a que se refiere el No. 2 del Art. 14 del Decreto Legislativo de 7 de abril de 1927, la de proteger a la industria en sus diversos ramos, debe entenderse en el sentido de incrementarla, ya sea dando facilidades para el establecimiento de nuevas industrias o ayudando económica o moralmente a aquellas, que por falta de medios materiales no puedan desarrollarse; y

CONSIDERANDO: que el ejercicio de la industria es libre, sin más limitaciones que las que señala la Constitución Política vigente,

Por lo expuesto, este Ministerio RESUELVE:

Declárase que no es competente para resolver el problema que han planteado los señores industriales a que se ha hecho referencia.

(f) Escobar Serrano.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Amadeo Palomo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Caivario de esta misma, que estima en trescientos colones y adquirió por compra a María Evora Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio. Inmueble que está comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Ramona Laguardia, que antes fueron de José María Hernández, hoy de María Norberta Mancía, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar de Lucía Quintanilla, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros con solar y casa de Bersabé Velasco, brotonal de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de Juana Bardales, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros ni está en proindivisión, teniendo construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de madera, con un corredor al rumbo Norte. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srio.

Nº 125. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Vásquez, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Merced" de esta localidad, el cual posee quieta y pacíficamente desde que lo hubo por compra a José Gregorio, Ana Josefa y María Cefalia Ruiz; siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con casa y solar de María Isabel López, en veinte y ocho metros veinte y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de la titulante, en veinte y ocho metros treinta y seis centímetros; al Oriente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión Rosa Cardona, representada por Manuel del mismo apellido, en diez y nueve metros treinta y seis centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juana Rivas de Palacios, en diez y nueve metros trece centímetros; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe; sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetarse, no ser dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio y estimar el fundo en la suma de doscientos colones. De conformidad con el Art. 3º de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ovidio Eleazar Joya, Alcalde Accidental.—Gilberto Herrera Montalvo, Srio.

Nº 126. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rosales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "La Preza" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres y media manzanas más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Carlos Gavidia; al Poniente, con terreno de Salvador Villacorta; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce a Puerto El Triunfo, con terreno de Susana Gavidia y doctor José de la Paz del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Ramón Vásquez; terreno que posee en quieta y pacífica posesión material, desde hace más de diez años, no siendo dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este mismo domicilio y estimarlo en la suma de seiscientos colones; careciendo de título inscrito, pide se le extienda de conformidad a la Ley. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Walker Garay, Alcalde Municipal.—Gilberto Herrera Montalvo, Srio.

Nº 127. 2—11—VII—44.

Isidro Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adán Salguero Castillo, de cuarenta años, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Talzapayo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, sin carga real que lo afecte, lindante: al Norte, con terreno del solicitante y de Milagro de Jesús Henríquez Machado, en parte cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Damián, cerco propio y carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Milagro de Jesús Henríquez Machado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eva Deras de Ruiz, brotonado propio de por medio; y lo hubo por compra a Rosendo León Ruiz. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las señoras Deras de Ruiz y Henríquez Machado que son del domicilio de San Pedro Puxtla. Quien se crea con mejor derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las catorce horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Isidro Pineda.—Miguel A. Valiente, Srío.

Nº 128. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Jesús Rivera, de sesenta y siete años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico ejidal y fértil, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, mojoneado en todos sus esquíferos con palos de pito, madrecocha, jocote y jiote, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz y Julio Colocho; al Poniente, con el de Manuel Rubio y el de Benigno Pérez, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de Benigno Pérez, cerco medianero del solicitante y del colindante, por iguales partes; y al Sur, con los de Sixta Pérez y Regina Escobar, estando atravesado en este rumbo, de Oriente a Poniente, por un camino vecinal. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que lo afecten, los colindantes son de ese domicilio, lo hubo por compra a Vicente Vásquez, sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio y los estima en ochocientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Maximiliano E. Romero.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 148. 2—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, situado en el cantón "Agua Caliente" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria; al Norte, terreno de Dolores Sanabria, camino en medio; al Poniente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria, camino a "El Agua Caliente" de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Sanabria. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—Filadelfo L. López, Srío.

Nº 149. 2—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Contreras Orellana, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios del Barrio de "San José" de este pueblo, de doscientas diez áreas de extensión, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con finca de Juan Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Marcos y Vicente Pérez, medianando calle; al Poniente, con los de Vicente Arias y Jesús López, camino de por medio; y al Sur, con los de Indalecio García, Vicente Lobato y Cornelio Aragón, brotones de por medio. Que en este terreno hay dos casas una de tejas y otra de paja. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Jacinto Aragón. Los colindantes Cornelio Aragón y Vi-

cente Lobato son de San Ramón y Monte San Juan respectivamente y los otros de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Clemente Mendoza.—J. A. González h., Srío.

No. 138. 2—12—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Cipriano Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad Nº 407627, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en el cantón Molineros de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción hace más de diez años; siendo la primera porción de una manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Policarpo Rodríguez, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de José Platero, cerco de palo pique y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Carlos Octavio Orozco, camino público de por medio; y al Sur, con terreno de José Raúl Durán, alambrado de éste de por medio; no es dominante, pero sí sirviente porque está constituida en él una servidumbre de tránsito a favor del terreno de Cosme Hernández; y la segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros, con terrenos de Valentín Romero y Faustino Díaz, mojonos de pito y jiote de por medio; al Norte, cuarentiséis metros cuarenta centímetros con terrenos de Ascención Martínez y José Flores, calle de por medio; al Poniente, setentinueve Chacón y Emeterio Romero, calle de por medio, no es precio dominante ni sirviente; ambas porciones de terreno descritas, no tienen proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellas otro derecho que las afecte, las estima conjuntamente el solicitante en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Orozco que es vecino de San Salvador. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio García.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 167. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Raimunda Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las propiedades siguientes: una porción de terreno rústico de veinticinco áreas, situado en el cantón Pueblo Viejo de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con Tránsito Rodríguez; al Poniente, con el mismo Tránsito Rodríguez y al Sur, con terreno de Virginia Ventura. Otro terreno de tres hectáreas, situado en el mismo lugar que linda: al Oriente, con terreno de Concepción Rodríguez y Claudia Amaya; al Norte, con terreno de Rosa Cándida Benavides; al Poniente, con terreno de Julio Argueta y Escuela Municipal; al Sur, con terreno de Julio Argueta. Otro terreno que linda: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con terreno vacante; al Poniente, con Virginia Ventura y al Sur, con terreno de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Romualdo Alvarenga.—Federico Jirón h., Srío.

No. 170. 1—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ventura v. de Salvador, de cuarentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana de superficie, situado en el cantón "San Ramón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo Mejía y Tomás Méndez; al Norte, con terreno con el mismo Tomás Méndez y Josefa Valencia; al Poniente, con el de la señora Jesús Rodríguez, Antonio Valle y José Salvador; y al Sur, con el de Leonardo Mejía. Lo hubo por compra a Antelín Salvador ya difunto; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos rea-

les ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 171. 1—15—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, vecino de San Salvador, como apoderado general de la señora Venancia Pérez, por sí y como tutora y curadora testamentaria de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, los cinco de apellido Pérez e hijos legítimos del finado Toribio Pérez, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado al Norte de esta ciudad, en el lugar llamado "Agua Amarilla", de treinta y seis manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas con veinte áreas, sin cultivos permanentes, de forma irregular, con cercas de alambre propias en todos sus rumbos y cuya descripción, medidas, linderos y mojonos, son: al Oriente, en siete tiros; el primero de un amate blanco que está en el borde opuesto de la quebrada "Agua Amarilla", siguiendo su curso hacia el Sur, a llegar a un jiote esquinero, mide ciento dieciséis metros, linda con predio de la misma sucesión de Toribio Pérez; el segundo tiro, del jiote dicho cambia hacia el Poniente, línea recta a llegar a un árbol de tihuilote viejo inclinado hacia el Sur, mide cuarenta y cinco metros, lindando con predio de la sucesión de don Benjamín López; el tercer tiro, del tihuilote indicado, cambia hacia el Sur, línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento sesenta y dos metros, linda con predio de la expresada sucesión López; el cuarto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Oriente a llegar a un brotón de jiote sembrado al pie de un tihuilote viejo, mide setentiseis metros, lindando con la misma sucesión López; el quinto tiro, del brotón de jiote dicho cambia hacia el Sur, siguiendo el cauce de la quebrada "Agua Amarilla", aguas arriba, línea curva por las sinuosidades de la quebrada a llegar a una ceiba grande, mide ciento once metros, linda con predio de la sucesión de Toribio Pérez; el sexto tiro, de la ceiba indicada cambia hacia el Oriente a llegar a un árbol de jocote sembrado a la orilla de la Calle real que de Opico conduce a Tacachico, línea recta, mide noventa y ocho metros, linda con predio de la indicada sucesión de Toribio Pérez; y el séptimo tiro, del árbol de jocote dicho cambia hacia el Sur, en línea casi recta a llegar a un jiote esquinero, mide ciento setenta y cuatro metros ochentitres centímetros, linda calle pública mencionada en medio, con finca de la sucesión de don Benjamín López; al Sur, en dos tiros: el primero, del jiote antes indicado cambia hacia el Poniente a llegar a un tihuilote que está a la orilla de un camino vecinal, mide ciento veintidós metros ochenticinco centímetros, linda con predio de Lucio Alfaro y el segundo tiro, del tihuilote dicho, pero siempre hacia el Poniente, a llegar a otro tihuilote, mide ciento treinta y ocho metros, veinte centímetros, linda camino vecinal en medio con terrenos de Juan Najarro y de la sucesión de Santos García; al Poniente, en ocho tiros, línea quebrada, el primer tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Norte, en línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento cincuenta y tres metros veinte centímetros; el segundo tiro, del tihuilote antes indicado cambia hacia el Noreste a llegar a otro árbol de tihuilote, línea casi recta, mide doscientos tres metros sesenta y ocho centímetros; el tercer tiro, del tihuilote referido cambia hacia el Noroeste línea recta a llegar a un mango, en ciento seis metros setenta centímetros; el cuarto tiro, del mango mencionado cambia hacia el Poniente, línea curva a llegar a un tihuilote, en ciento dos metros, el quinto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Noroeste a llegar a un jiote que está a la orilla de un camino vecinal, mide setentiseis metros setentiocho centímetros, linda en los cinco tiros referidos, con finca de la señora Victoria Barillas; el sexto tiro, del jiote último cambia hacia el Norte, línea recta a llegar a otro jiote en ciento un metros cincuentiséis centímetros, linda, camino vecinal de por medio, con terrenos de la sucesión de Santos García y el de Antonia Sala-

zar; el séptimo tiro, del jote antes dicho cambia hacia el Oeste, línea ondulada a llegar a un árbol de mozote blanco, en cincuenta metros, linda con predio de Antonia Salazar, camino vecinal de por medio; y el octavo tiro, del mozote blanco referido cambia hacia el Norte, línea curva a llegar a un árbol de tihuilote viejo, en setentiséis metros cuarentidós centímetros, linda camino vecinal en medio con Antonia Salazar; y al Norte, del tihuilote viejo dicho cambia hacia el Oriente, línea recta a llegar al amate blanco donde se dió principio a la descripción y medida, en una extensión de trescientos noventiséis metros, lindando con fincas de doña Emma Guerrero viuda de Castillo y de la sucesión de Toribio Pérez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, es fértil, lo hubieron los menores Pérez, por herencia de su padre Toribio Pérez, quien a su vez lo adquirió por compra al doctor Carlos Alberto Santos y aunadas estas posesiones, que han sido quietas y pacíficamente, sin interrupción hace un lapso mayor de diez años, no está proindiviso con otras personas y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los menores Pérez, que lo son de San Salvador. Estiman el predio descrito en la suma de dos mil ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Nº 184. 1—17—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal Titular,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Elena Rebollo viuda de Alas, de cincuenta y nueve años, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casas situados dentro del perímetro urbano del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cinco metros cinco centímetros, con calle pública en medio y casa de don José María Polanco; al Norte, con quince metros, pared de por medio, casa y solar del mismo señor Polanco; al Poniente, con cinco metros cinco centímetros, con otra calle pública, y enfrente casa y solar de doña Jesús Guevara viuda de Guzmán; y al Sur, con diecisiete metros, pared de por medio, con casa y solar de don Salvador Ayala. Este solar lo adquirió por compra a don Ezequiel Devas ya difunto, hace catorce años, conforme escritura presentada; lo posee libre de gravamen, cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, pacíficamente y sin interrupción. Las edificaciones existentes, han sido construidas con sus propios fondos. Estima ambos inmuebles en mil colones. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Para sus efectos se libra el presente aviso.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés.—José Román Durán, Srío.

No. 142. 2—12—VII—44.

Romeo Palencia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito, la señorita Rosa Lidia González, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual está ubicada su casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe y su cocina respectiva, techo de teja, paredes adobe; cuyo inmueble mide y linda: Oriente, veintinueve metros quinientos milímetros, solar Dominga Quijada, antes de Adeia viuda de Lemus; Norte, veinticuatro metros quinientos diez milímetros, solar y casa Andrea de Menjívar, calle en medio; Poniente, veintiocho metros novecientos milímetros, solar y casa Juana Santamaría, calle en medio y Sur, veinticuatro metros, seiscientos milímetros, solar y casa Juan Santamaría, que adquirió por compra a Tránsito Jesús Aguilar de este domicilio y posesión material de más de diez años. No son sirvientes ni dominantes, y no tienen cargas ni derechos rea-

les que pertenezcan a otra persona, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Romeo Palencia.—A. A. García, Srío.

No. 140. 2—12—VII—44.

Señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado Arcadia Valencia, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda un título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio La Vega de esta capital, el que estima en trescientos colones, pues tiene una capacidad más o menos de ochocientos metros cuadrados, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que antes fué de Agapita Angel viuda de Mejía, hoy de don Fernando Blanco; Norte, doce metros diez centímetros con solar de Antonio Fernández, río Acelhuate de por medio; al Poniente, veintiséis metros treinta y seis centímetros con solares de Clemente Carranza, José Laureano Osorio y Carmen Menjívar, río Acelhuate en medio; y al Sur, línea quebrada formando martillo en treinta metros noventa y seis milímetros con terrenos de Mercedes Centeno y Juana Reyes, hoy del doctor Humberto Villacorta y Lidia Rivera. Este terreno lo adquirió por compra que le hizo a su hijo José Marcos Valencia, de treinta y un años de edad, de oficio motorista y también de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; además no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López Rochac, Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 183. 1—17—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo próximo pasado, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Porfirio Gómez, y de parte de Delfina y Gilberto Gómez, como hijos legítimos del causante, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

No. 133. 2—11—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores María Isabel Galdámez viuda de Agreda, Luis Alonso, Diego Napoleón y Ana del Carmen, de apellido Agreda Galdámez, la herencia que dejó Diego Arturo Agreda, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once del mes citado. Se confiere a las personas mencionadas, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 135. 2—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del veintisiete de mayo último, se ha tenido por aceptada de parte de don Perfecto Guardado, la herencia intestada de la señora Mercedes Natividad Aguilar, actuando como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortal correspondían a Moisés Guadalupe Alejandro, conocido solo por Guadalupe, Venancio y Simona Elisa, todos de apellido Aguilar e hijos ilegítimos de la causante que falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor M. Figueroa.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 136. 2—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Portillo, fallecido el diez y seis de marzo del año en curso, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de parte de don Francisco Portillo Vega, como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión correspondía a los señores Brigido, Antonio, Paula, Cosme y Felipa, los cinco de apellido Portillo, y a María Portillo de Ayala, todos en concepto de hijos legítimos del causante, la quinta, Felipa, es conocida también con el apellido Vega; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 141. 2—12—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Antonio Pérez y María Pérez la herencia intestada de su padre legítimo don Paulino Pérez Marroquín, conocido solamente por Paulino Pérez, quien murió en esta ciudad el veinte de febrero del año en curso; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 151. 2—13—VII—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y quince minutos del veintinueve de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Beatriz Andrade Morán, en concepto de cesionaria de la señora Amelia Andrade, la herencia intestada que a su defunción dejó María Julia Andrade Morán, hija ilegítima de la cedente mencionada y quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y siete; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 154. 2—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto preveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto doctor Andrés Soriano, fallecido en esta ciudad el seis de abril del corriente año, de parte de sus hijos naturales Emma Azucena, conocida por Alicia Soriano, Ana María Estella Azucena, conocida socialmente por Estela Soriano y José Francisco Azucena, conocido por Francisco Soriano, a quienes se nombran interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 156. 2-15-VII-44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del veintidós del corriente se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Juana Peña v. de Morán, fallecida el diez de octubre próximo pasado, en el cantón Las Moras, Colón, a don Encarnación Cuéllar, en concepto de cesionario de Jacinto Leonzo, Rosa o Segundo Rosendo, Dolores y María Jorge, todos de apellido Peña, y hermanos legítimos de la causante, confiriéndose al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del treintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Nº 166. 2-15-VII-44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con esta fecha, por auto de este Juzgado, se han declarado herederas intestadas y con beneficio de inventario, de Ignacio Maldonado, fallecido en San Ignacio, de esta jurisdicción, el veintiuno de abril del corriente año, a las señoras Margarita Leonor Cabrera viuda de Maldonado y a Ignacia Posada viuda de Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en su carácter de madre legítima del causante; se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la misma sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Nº 152. 2-13-VII-44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de esta oficina, de las nueve horas del catorce del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Hipólito Peña, a los señores Santiago Peña Ayala, conocido solamente por Santiago Peña e Indalecia Mejía, en concepto de padres legítimos del causante, y además el primero como cesionario del derecho herencial que correspondía a la cónyuge sobreviviente Dominga Calderón viuda de Peña, y se ha conferido a ambos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 130. 2-11-VII-44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente del Departamento de Sonsonate,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de las nueve horas del trece del corriente mes, ha sido declarado heredero don Gilberto Márquez Mata, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armando, los tres de apellido Márquez, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Lorenzana Beltrán, conocida solamente por Teresa Beltrán, el veintiséis de junio de mil novecientos treintinueve, en el cantón "La Majada", jurisdicción de Juayúa, y se ha conferido al señor Márquez Mata, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 131. 2-11-VII-44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de veintiuno del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de María Eloísa y Francisco Ortiz Cerna, conocidos generalmente por Cerna, fallecidos, respectivamente, a las diecisiete horas del veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en la ciudad de Santa Ana, donde se hallaba accidentalmente, su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida también por María Gómez, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 132. 2-11-VII-44.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			Totales
	Hombres	Mujer es	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	
Candelaria de la Frontera	279	134	413	196	108	109	413
La Virgen	100	80	180	85	50	45	180
Sensuntepeque	25	10	35	20	—	15	35
Nombre de Jesús	52	5	57	—	—	57	57
Carolina	56	7	63	10	—	53	63
Pasaquina	400	97	497	197	15	285	497
San Fernando	155	8	163	61	—	102	163
Concepción de Oriente	74	4	78	0	—	78	78
La Unión	87	42	129	45	7	77	129
Hopango	269	134	403	90	171	142	403
Las Chinamas	36	1	37	—	—	37	37
Victoria	30	—	30	2	—	28	30
Ojos de Agua	91	18	109	38	—	71	109
Metapán	75	25	100	43	—	57	100
San Ignacio	40	15	55	10	—	45	55
Citalá	15	8	23	—	—	23	23
Lislique	12	—	12	8	—	4	12
Arcatao	28	2	30	12	—	18	30
Acajutla	8	—	8	8	—	—	8
La Libertad	300	—	300	300	—	—	300
Perquín	—	—	—	—	—	—	—
San Lorenzo	14	5	19	12	—	7	19
Chalchuapa	52	8	60	—	—	60	60
TOTALES	2,198	603	2,801	1,137	351	1,313	2,801

San Salvador, 23, de Abril de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	—	1	3	4	2	10
Agricultor	—	10	15	9	4	3	6	47
Albañil	—	—	—	1	2	1	1	5
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Buhonero	—	1	2	—	—	1	—	4
Barbero	—	—	—	1	1	1	1	6
Contador Público	—	—	1	4	1	1	1	8
Comerciante	—	25	32	17	39	20	27	160
Comediante	—	—	—	1	1	—	—	2
Carpintero	—	—	—	—	2	1	1	4
Dentista	—	—	—	1	2	1	1	5
Estudiante	40	36	29	—	—	—	—	105
Farmacéutico	—	—	2	1	2	3	—	8
Herrero	—	—	1	2	2	1	—	6
Hojalatero	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingeniero	—	4	3	2	1	2	2	14
Médico	—	—	—	2	2	1	—	5
Mecánico	—	8	4	1	6	1	—	20
Militar	—	3	6	2	1	—	2	14
Músico	—	1	1	3	—	2	—	7
Modista	—	—	—	—	—	1	1	2
Joyer o Platero	—	—	—	—	—	—	—	—
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	3	1	1	2	1	8
Sastre	—	—	1	2	—	—	—	3
Zapatero	—	2	—	—	2	1	1	6
Otras Profesiones	—	352	480	520	200	300	500	2,352
TOTAL	—	—	—	—	—	—	—	2,801

San Salvador, 5 de Mayo de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de febrero del corriente año, fué declarada heredera beneficiaria, por testamento, de don Rafael Fuentes García, fallecido en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, su esposa doña Andrea Mayorga viuda de Fuentes García.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 150. 2—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por auto del día treinta del mes próximo pasado, han sido herederos abintestato de la difunta doña Jesús Calixto, conocida por Jesús Calixto de Arévalo, quien falleció el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijos ilegítimos Jorge Arturo y Oscar Calixto a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 186. 1—17—VII—44.

CURADURIA

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el treinta de junio próximo pasado, a las diez horas, ha sido nombrada tutora interina de las menores Concepción y María Orfilia Vargas, la señora Ofreciana León; y, con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 1—11—VII—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Monterrosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando: que tiene que promover contra don Andrés Puig juicio civil ejecutivo reclamando la obligación de cancelar un gravamen hipotecario que pesa sobre un inmueble de su propiedad y a favor del señor Puig; quien se encuentra ausente del país, ignorándose su paradero, por cuyo motivo pide que, mediante los trámites legales correspondientes, se le nombre al expresado señor Puig un curador especial que lo represente en el juicio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Andrés Puig tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—J. A. Castillo, Srío.

No. 185. 1—17—VII—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por los señores Jesús Guzmán Méndez y Félix de Jesús Guzmán Méndez, éste conocido por Félix Guzmán Méndez; el primero en concepto de tutor de los menores Servanda, Virginia, Dolores y Florencio Antonio; y el segundo, en igual carác-

ter con respecto al interdicto José Guillermo, todos de apellido Guzmán, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos equivalentes a las cinco veinticuatroavas partes en los siguientes inmuebles: una finca rústica denominada "Masahuat", situada en jurisdicción del pueblo de Masahuat, distrito de Metapán, compuesta por varias porciones que según los títulos respectivos se describen así: 1) Un terreno rústico, sito en el lugar "El Tamarindo", de tres hectáreas doce áreas y media de superficie, o sea la mitad del de seis hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con el de

Casildo Tobías. 2) La mitad de un terreno rústico situado en el mismo lugar, de seis hectáreas veinticinco áreas, lindante: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con terreno de Casildo Tobías. 3) Una vega situada en el expresado lugar, cercada de zarzo y piña, de seiscientos treinta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Nolasco Mancía, hoy de los herederos de Florencio Folgar y vega de Casildo Tobías; al Norte, con terrenos que fueron de Francisco Alvarenga, antes de los Interiano y vega que fué de Camilo y Casildo Tobías; al Poniente, con la que fué de Leocadio Pinto; y al Sur, con la

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			Totales
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A.	
Candelaria de la Frontera ...	322	264	586	300	66	220	586
La Virgen	174	240	414	308	11	95	414
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Nombre de Jesús	9	2	11	—	—	11	11
Carolina	4	—	4	—	—	4	4
Pasaquina (Amatillo)	354	79	433	166	31	236	433
San Fernando	117	1	118	45	—	73	118
Concepción de Oriente	48	—	48	2	—	46	48
La Unión	46	45	91	33	5	53	91
Ilopango	288	166	454	143	153	158	454
Las Chinamas	8	1	9	—	—	9	9
Victoria	82	4	86	4	—	82	86
Ojos de Agua	144	39	183	4	—	179	183
Metapán	153	114	272	173	—	99	272
Cnalchuapa	62	1	63	—	—	63	63
Citalá	32	1	33	—	—	33	33
Lislique	43	—	43	43	—	—	43
Arcatao	39	1	40	2	—	38	40
Acajutla	5	—	5	5	—	—	5
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquín	36	—	36	1	—	35	36
San Lorenzo	52	2	54	—	—	54	54
Corinto	54	4	58	54	—	4	58
TOTALES	2,077	965	3,038	1,283	266	1,492	3,038

San Salvador, 11 de Mayo de 1944.

J. Antonio Huezo M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1944

ENTRADAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	—	4	2	1	—	7
Agricultor	—	—	10	31	17	—	—	58
Albañil	—	—	4	10	7	2	—	23
Aserrador	—	—	1	4	2	1	—	8
Buhcnero	—	—	3	1	2	—	1	7
Barbero	—	4	9	—	1	—	—	14
Contador Público	—	2	10	4	—	1	—	17
Comerciante	—	24	140	117	14	—	—	295
Comediante	—	—	—	—	—	—	—	—
Carpintero	—	—	4	—	4	—	—	8
Dentista	—	—	—	1	—	1	—	2
Estudiante	7	14	3	—	—	—	—	29
Farmacéutico	—	—	—	3	—	—	—	3
Herrero	—	—	—	—	4	—	—	4
Hojalatero	—	—	—	2	—	—	—	2
Ingeniero	—	—	—	—	1	1	—	2
Médico	—	—	—	1	3	1	—	5
Mecánico	—	—	4	1	3	—	2	10
Militar	—	1	—	3	2	—	1	7
Músico	—	—	1	—	—	—	—	1
Modista	—	1	—	32	—	—	—	33
Joyer o Platero	—	—	—	—	2	—	—	2
Rentista	—	—	1	—	4	—	—	5
Sacerdote	—	—	—	1	—	—	—	1
Sastre	—	1	—	4	—	3	—	8
Zapatero	—	4	3	12	—	—	—	19
Otras Profesiones ...	7	125	275	575	790	480	226	2,471
TOTAL								3,038

San Salvador, 11 de Mayo de 1944.

J. Antonio Huezo M.,
Director de Migración.

de Antonio Tobías. 4) Un terreno rústico situado en el lugar llamado "Pueblo Viejo", ejidos de Masahuat, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, de figura irregular y linda: al Oriente, con terreno de Ladislao y Trinidad Magaña o Umaña y lo separan los mojones "El Lempa" y "Magueyes" y línea recta; al Norte, con el Lempa y parte del terreno del difunto Florencio Folgar, mojones el "Lempa" y "Ceiba", línea recta; al Poniente, con terrenos de Folgar y Cecilio Tobías y mojones "La Ceiba" y "Camino"; al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "El Camino" y "Amate"; al Sur, con terrenos del mencionado Folgar y mojones "El Amate" y "Encuentros"; y al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "Encuentros" y "Ceiba"; por el Poniente, con terreno de Antonio Flores y del mismo Folgar, mojones "Ceibita" y "Salamo"; por el Sur, con terreno de José María Manzano y mojones "Quebrada de Mina" y "Salamo"; por el Oriente, con terreno de Antonio Flores y mojones "Quebrada de Mina" y "Tambor"; y por el Sur, con terreno del mismo Folgar y mojones "El Tambor" y "Los Magueyes"; este inmueble contiene dos casas pajizas. Y 5) Otro terreno rústico, en el mismo lugar "Pueblo Viejo" y al Norte del Pueblo de Masahuat, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno ejidal suelto y camino real para "La Junta"; al Occidente, con los que fueron de María Linares, Ramón Alfaro y Cleofás Mojica, hoy de José María Manzano, Antonio Tobías y del difunto Florencio Folgar, respectivamente; al Norte, con el río "Lempa"; y al Sur, con terreno ejidal suelto y camino para el "Lempa". 6) Un terreno rústico de seis manzanas de extensión, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, cercado de alambre y púa, situado a orillas de la población de Masahuat, lindante: al Oriente, con el camino que va de Masahuat al valle de la Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y de la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con el camino que va de Masahuat a Metapán; y al Sur, con la población de Masahuat. 7) Un derecho de tierras, proindiviso, de una hectárea cuarenta áreas, en un lote de terreno cultivado de zacate, cercado de alambre y púa, situado a orillas del mencionado pueblo de Masahuat y en el cantón "El Centro", de esa jurisdicción, lindante: al Oriente, con camino que de Masahuat conduce al valle de La Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y con la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con terrenos de don Dionisio Berganza, camino vecinal de Metapán de por medio; y al Sur, con la población de Masahuat. Y una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "Santa Bárbara", de esta ciudad, que mide treinta y un metros setecientos setenta y ocho milímetros de largo, de Norte a Sur, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y a los lados Norte y Sur tiene de latitud trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, lindando todo el fundo como cuerpo cierto; al Oriente, con casa y solar de Dolores Moreno; al Norte, con solar de la señora Leonor Galiano; al Poniente, con solar y casa de Jerónimo Arcia, calle de "Apanteos" de por medio; y al Sur, con solar y casa de los sucesores de Luis Murillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 192. 1—18—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Tomasa Flores v. de Monterrosa López, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos correspondientes a sus hijos Alba Ruth y Argentina Claribel, ambas de apellido Monterrosa López, en el inmueble urbano con su correspondiente casa situados en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros calle en medio, con solar de la sucesión de Angel Muñoz; al Sur, en la misma medida anterior, con solar de Felicitá

viuda de Mojica; al Oriente, veinte metros, con solar de José Vásquez Moreno y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Luz viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 134. 2—11—VII—44.

DEMANDAS DE DIVORCIOS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que al Juzgado a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de don Francisco Acevedo Nuila, conocido socialmente por Francisco Antonio Acevedo Nuila, manifestando que con instrucciones de su poderdante, entablará demanda de divorcio por la causal 10ª del Art. 145 C., contra la esposa de aquél, doña María Con-

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salv.	Extran.	Ctro. A. Totales	
Candelaria de la Frontera ...	350	259	609	277	79	253	609
La Virgen	132	175	307	222	22	63	307
Sensuntepeque	—	—	—	—	—	—	—
Chalchuapa	47	1	48	—	—	48	48
Carolina	—	—	—	—	—	—	—
Pasaquina El Amatillo	460	103	563	226	313	24	563
San Fernando	102	5	107	36	71	—	107
Concepción de Oriente	54	—	54	34	—	20	54
La Unión	23	41	64	33	29	2	64
Ilopango	257	193	450	135	144	171	450
Las Chinamas	8	1	9	1	—	8	9
Victoria	42	12	54	17	—	37	54
Ojos de Agua	69	12	81	11	—	70	81
Metapán	196	31	227	150	—	137	227
San Ignacio	—	—	—	—	—	—	—
Citalá	26	—	26	—	—	26	26
Lislique	99	—	99	99	—	—	99
Arcatao	36	1	37	4	33	—	37
Acajutla	—	—	—	—	—	—	—
La Libertad	—	—	—	—	—	—	—
Perquín	2	—	2	—	—	—	2
San Lorenzo	51	2	53	—	—	53	53
Corinto	89	3	92	91	—	1	92
TOTALES	2,043	899	2,942	1,338	691	913	2,942

San Salvador, Mayo 15 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

MOVIMIENTO MIGRATORIO CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1944

SALIDAS POR LAS VIAS AUTORIZADAS

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	Totales
Abogado	—	—	3	3	6	5	3	20
Agricultor	—	—	5	9	4	6	—	24
Albañil	—	—	1	2	1	—	—	4
Aserrador	—	—	—	—	—	—	—	—
Bañero	—	—	—	—	—	—	—	—
Barbero	—	—	3	5	2	—	—	10
Contador Público	—	—	2	1	3	2	—	8
Comerciante	—	8	106	183	214	118	16	645
Comediante	—	—	1	1	—	—	—	2
Carpintero	—	—	3	2	2	1	—	8
Dentista	—	—	—	1	2	1	—	4
Estudiante	15	16	9	—	—	—	—	40
Farmacéutico	—	—	—	—	2	3	—	5
Herrero	—	—	1	3	1	1	—	6
Hojalatero	—	1	—	2	1	—	—	4
Ingeniero	—	—	4	3	5	—	—	12
Médico	—	—	3	3	4	4	—	14
Mecánico	—	—	2	1	4	3	—	10
Militar	—	—	1	2	2	1	—	6
Músico	—	—	—	—	—	—	—	—
Modista	—	—	2	5	3	1	—	11
Joyer o Platero	—	—	1	2	2	—	—	5
Rentista	—	—	—	—	—	—	—	—
Sacerdote	—	—	3	2	6	2	—	13
Sastre	—	1	2	3	2	—	—	8
Zapatero	—	—	1	2	3	—	—	6
Otras Profesiones	105	238	452	541	430	232	79	2,077
TOTAL								2,942

San Salvador, Mayo 15 de 1944.

J. Antonio Huevo M.,
Director de Migración.

cepción Velásquez de Acevedo Nuila, de veintiocho años de edad, Profesora de Instrucción Pública, domiciliada actualmente en la ciudad de Yoro, República de Honduras, hacia donde salió el día once de junio del año próximo pasado, sin que haya dejado aquí procurador u otro representante legal; que por lo expuesto, pide se declare la ausencia de dicha señora y se le nombre un curador especial que la represente en el referido juicio de divorcio. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, previniendo que si la ausente tuviere procurador u otro representante legal, se presente éste dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso, a este Tribunal.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis A. Escalante, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Civil.—Adolfo Oscar Miranda, Secretario.

Nº 164. 3—15—VII—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de doña María Isolina Cáceres de Hidalgo Morán, contra la sucesión de don Gabino Antonio Argueta, representada por Josefina Herminia y Romelia Argueta, como cesionaria de los señores María Matal viuda de Cea, Petrona Gutiérrez y Juan Anto-

nio Sigüenza, por sumas de dinero, provenientes de unos legados, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en los suburbios de la ciudad de Juayúa, a orillas del camino que de dicha ciudad conduce al cantón "San Juan de Dios" de aquella misma comprensión; el primero cultivado con café cosechero en su totalidad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de doña Carlota Salaverría viuda de Josa, cerco de por medio; al Oriente, con predio de don Eduardo Salaverría y don José Antonio Rodríguez Aráuz, cerco de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Carlota Salaverría viuda de Josa, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Aráuz, cerco de brotón de por medio. El segundo terreno es una faja de tierra de naturaleza rústica que empieza del camino mencionado anteriormente y que da acceso al terreno ya descrito, consta de ciento cuarentidós metros de largo, por tres metros, setenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, con finca de Eduardo Salaverría, camino de por medio; al Oriente, con el de Adolfo Cea, camino que conduce al cantón "San Juan de Dios" de por medio; al Poniente, con terreno de las Argueta, o sea el anteriormente descrito; y al Sur, con finca de Rafael González Azucena y el de José Antonio Rodríguez Aráuz, cerco de por medio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 129. 2—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor Augusto Gómez Zárate, contra don Gonzalo Sibrián, por colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el puerto denominado "La Cruz", jurisdicción de San Francisco Chinameca, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: Oriente, con Reynaldo Rojas y Teodoro Cruz, cerco de alambre y calle de Santiago Texcuangos de por medio y mide cuarentidós metros; Sur, con terrenos de Benito Martínez, Tomás y Toribio Martínez, quebrada pluvial de por medio, mojones varios árboles y mide doscientos veintitrés metros treinta y un centímetros; Poniente, con terreno de Ciriaco González y Lucía Martínez, en línea quebrada compuesta de tres rectas y mide ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; y Norte, con terreno de María Agueda Martínez, Próspero Cardona, Carlos Rojas y Vicente González y mide trescientos cuarenta y un metros veintidós centímetros. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción que el anterior, que según el antecedente tiene setenta áreas, pero en realidad tiene doscientas diez áreas, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con Remigio Sánchez, mojones brotones de izote; al Norte, con Eustaquio Martínez, mojones brotones de izote; al Poniente, con Pedro Pérez; y al Sur, con Luciano Cardona. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cuesta del Nance", jurisdicción de Santiago Texcuangos, como de una manzana o setenta áreas de capacidad más o menos, cultivada de café y árboles frutales, lin-

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO

(SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE MAYO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1—DISPONIBLE.....	¢ 58,388.84	1—DEPOSITOS.....	¢ 100,114.46
Oficina Central, Bancos Nacionales y Agencias	"	A la Vista.....	¢ 100,114.46
2—CREDITOS.....	322,939.39	2—OBLIGACIONES.....	" 445,000.00
Adelantos.....	¢ 111,988.37	Banco Hipotecario.....	" 320,000.00
Descuentos.....	" 210,951.02	Mejoramiento Social S. A.....	" 125,000.00
3—INTERESES POR RECIBIR.....	" 7,623.19	3—AFECTACIONES.....	" 320,000.00
4—TITULOS Y PARTICIPACIONES..	" 325,000.00	Compensación Acciones Mejoramiento Social S. A.	"
Acciones Mejoramiento Social S. A.	" 320,000.00	4—OTRAS CUENTAS DE PASIVO	" 44,296.86
Participación Instituto Tecnológico.	" 5,000.00	Exigibles.....	" 33,723.71
5—AMORTIZABLE.....	" 82,575.97	Comerciales.....	" 1,069.29
Equipo y Muebles	"	Transitorias.....	" 9,503.86
Oficina Central.....	¢ 59,287.59	5—CAPITAL.....	" 204,100.00
Empresas.....	" 20,100.12		
Instalaciones.....	" 1,091.10	SUB-TOTAL.....	¢ 1,113,511.32
Solares y Edificios.....	" 2,097.16	6—CUENTAS CONDICIONALES	" 48,051.06
6—MERCADERIAS Y CREDITOS CO-	" 221,682.27	(P. C.).....	" 48,051.06
Mercaderías.....	" 155,438.11	Comodantes.....	" 48,051.06
Mercaderías en Tránsito.....	" 23,497.55		
Cuentas por Cobrar y Anticipos.....	" 42,746.61	TOTAL.....	¢ 1,161,562.38
7—OTRAS CUENTAS DE ACTIVO....	" 95,301.66		
Realizables.....	" 54,162.88		
Diferidas.....	" 12,410.42		
Transitorias.....	" 28,728.36		
SUB-TOTAL.....	¢ 1,113,511.32		
8—CUENTAS CONDICIONALES.....	" 48,051.06		
Bienes en Comodato.....	" 48,051.06		
TOTAL.....	¢ 1,161,562.38		

FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO
(Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada)
San Salvador, 31 de mayo de 1944

A. Hirlemann,
Presidente.

Jorge Sol C.,
Gerente.

J. D. Menéndez,
Contador.

He examinado las cuentas que forman el Balance que antecede, y en mi opinión, expresa fielmente la situación financiera de la Institución al 31 de mayo de 1944.

F. Barillas,
Auditor.

dante: al Oriente, con Domingo Benítez, Luis López y José Desiderio Pérez; al Norte y Poniente, con el mismo Domingo Benítez; y al Sur, con Norberto Orellana y Mauricio Benítez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se hace constar que este cartel es repetición del librado a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 191. 1—18—VII—44.

El infrascrito Juez,


Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de doña Candelaria Quintanilla, contra Maura Rodríguez viuda de Portillo, por sí y como representante de la menor Ana Luisa Rodríguez Portillo, reclamándoles cantidades de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a las ejecutadas les pertenecen en el inmueble siguiente: un lote de terreno en vías de urbanización con las edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta y un centímetros, terreno de Arturo Barraza Angulo, hoy de la sucesión; al Sur, quince metros ochenta centímetros, terreno de Manuel Umaña Angulo y Mercedes Umaña Angulo que antes perteneció a María Demetria o Nemesia Umaña Angulo viuda de Barraza; al Oriente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de los mismos Umaña Angulo, que antes perteneció a la misma señora Umaña Angulo viuda Barraza; y al Poniente, catorce metros treinta y dos centímetros, terreno de Amelia Cuéllar viuda de Espinoza y María viuda de Garay, que antes pertenecieron a Herbert de Sola. Están inscritos los derechos proindivisos mencionados a favor de los deudores, bajo el número ciento treinta y dos del Libro doscientos sesenta y dos de la propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

No. 145. 2—12—VII—44.

DEPOSITOS


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja, de dueño y fierro desconocidos, que con fecha diecinueve del corriente fué presentada a los postes de esta Alcaldía por don Amadeo Mineró, por haberla encontrado perjudicándole una cementera que tiene en el punto "Los Zacatillos" de esta jurisdicción. El semoviente mencionado, está herrado con el fierro de esta figura  El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualeo, junio veintuno de mil novecientos cuarenticuatro.—Héctor Cruz.—Juan Calero G., Srío.

Nº 2353. 2—4—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Titular en funciones,

Al público hace saber: que por disposición de esta Alcaldía ahora a su cargo, y bajo la orden de la misma, se encuentra en seguro depósito, un macho tordillo de fierro y dueño hasta ahora desconocidos, que fué remitido al poste público el día dieciséis de abril de este año, según parte dado por el Policía Municipal, por haberlo encontrado el señor Pablo Ruiz, vagando en los terrenos de la Hacienda La Joya en la parte de esta jurisdicción. No se cobran perjuicios, solamente la conducción. Cuyo semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura  .


El que se considere con derecho a reclamarlo, que ocurra presentando los documentos que acrediten su calidad de dueño.

Alcaldía Municipal: El Chilamatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

Nº 143. 1—12—VII—44.

SUBASTAS

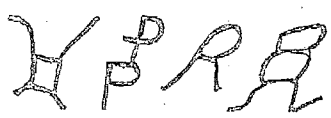
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117, Ley Agraria y Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, en relación con el Art. 615 C., y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, a las once horas del diecinueve de los corriente, de un novillo bermejo, herrado con el fierro de este diseño,  siendo de dueño desconocido; fué presentado al poste por don Alberto Morataya Batres, el siete de enero de este año, por haberlo encontrado en terrenos de su hacienda Mechotique, en el Común "El Repasto" de esta jurisdicción, causándole daños. Verificada la subasta, se remató en cuarentidós colones, quedando un sobrante líquido después de deducidos los gastos, de ocho colones con cuarentidós centavos, que están depositados en la Tesorería de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.

Nº 2354. 2—4—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y del Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, de acuerdo con el Art. 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las doce horas del día de ayer veintinueve del corriente mes en esta Alcaldía, de las reses siguientes: un novillo bermejo; una novilla overa de bermejo y blanco, y un foro bermejo chorreado, herrados con los fierros de estos diseños: 

siendo de dueños desconocidos. Fueron presentados al poste público de este Cabildo por don Alberto Morataya Batres el día catorce de mayo anterior, por haberlos encontrado pastando en sus potreros de la hacienda Mechotique de esta jurisdicción. Verificada la subasta, se remató en cien colones las tres reses, y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de cincuentidós colones con cuarenta y dos centavos, que quedan depositados en la Tesorería Municipal de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley, y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.


Nº 96. 1—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a las once horas del día veintiséis del corriente mes, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un buey barroso herrado con este fierro  cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma, por el señor Carmen Bolaños, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad, sitos en el cantón Chilcuyo de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que son catorce colones cincuenta y dos centavos, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Valeriano S. Marroquín, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Srío.

Nº 97. 1—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de Ley,
Avisa: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y por disposición de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta a las once horas del día veinticinco de junio próximo pasado, un novillo bermejo de fierro y dueño desconocido herrado y venecado con el fierro de esta figura 

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colones cincuenta y nueve centavos que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Se avisa para los efectos de Ley.
Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Sosa, Alcalde Municipal.—Federico Pineda B., Srío.

Nº 107. 1—10—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Zelaya, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Guadaupe Zelaya, originario y vecino de Nueva Guadaupe; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de hurto de dinero a Rosa Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Of. 1—11—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Escobar, de generales ignoradas, procesado por los delitos de lesiones en Rafael y Rubén Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales que se le instruyen bajo los apercibimientos de ley ni no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—11—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Hernández Figueroa, quien aparece, ser como de veinticinco años, de este domicilio, hija de Rosenda Figueroa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por estafa de dinero a la señora Anita Polanco. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 1—19—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Blanco, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárcel Pùblicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Juan Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 1—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carmen Romero, Plácido Fuentes y Asiselo Contreras, de generales ignoradas, procesados por el delito de usurpación de terreno de propiedad de Cristino Lizama, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las Cárcel Pùblicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Parada, de generales ignoradas procesado por amenazas a muerte a Santiago Cabrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcel Pùblicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—19—VII—44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central, a las 15 horas (3 p. m.) del día lunes 28 de agosto del corriente año.

San Salvador, 29 de julio de 1944.

Héctor Herrera, Presidente.

Of. 3 v. alt. 1—20—VII—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 22 DE JULIO

Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Administración de Rentas de San Salvador, Almacén de Vestuario del Ejército, Gobernación Departamental, Escuela de Varones "República de Chile", Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile", Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", Escuela de Varones "José Matías Delgado", Escuela de Varones "Joaquín Ronezno", Escuela de Varones "Francisco W. Cisneros", Escuela de Varones "Padres Aguilares", Escuela de Varones "José Simeón Cañas", Escuela de Niños "República de Costa Rica", Escuela de Niñas "República de Argentina", Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno", Escuela Nocturna de Adultos "Gerardo Barrios", Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", Escuela de Varones "Juan J. Lainez", Escuela de Niñas "Abraham Lincoln", Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín", Escuela de Niñas "República del Perú", Escuela de Niñas "República Dominicana", Escuela de Niñas "República de Colombia", Escuela de Niñas "República de Guatemala", Escuela del Aire.

DIA 24 DE JULIO

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía, Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25 DE JULIO

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y. S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado:—M^{ra} Josefina Ruiz, Marina Quintanilla, Alejandro Cornejo, Fidel Quintanilla, Ernesto Padilla R., Manuel Gutiérrez G. y Celia Esquivel.

Ausentes:—José Manuel Argüello, Lucila de Navarro, Pedro Iraheta, Delegado Escolar, Dr. Franco. Chaves Galeano, Presidente Junta Deportiva.

San Salvador, julio 13 de 1944.

BALANCE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO

SAN SALVADOR, AL DIA 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO	PASIVO
CAJA Y DEPOSITOS CON EL BANCO CENTRAL DE RESERVA © 5.875,832.99	CAPITAL © 500,000.00
CORRESPONSALES » 1,077,017.76	RESERVA LEGAL » 125,000.00
PRESTAMOS HIPOTECARIOS » 505,295.20	OTRAS RESERVAS » 26,448.01
OTROS PRESTAMOS Y LETRAS DESCONTADAS » 704,926.56	DEPOSITOS A LA VISTA (En Colones) » 7,464,523.57
DEUDORES EN CUENTA CORRIENTE..... » 812,062.97	DEPOSITOS A LA VISTA (En Divisas Extranjeras) » 1,363,173.93
TITULOS » 450,000.00	DEPOSITOS A PLAZO (En Divisas Extranjeras) .. » 20,204.51
OTRAS CUENTAS » 118,062.06	CORRESPONSALES » 833.16
CUENTAS DE ORDEN » 3,235,177.29	OTRAS CUENTAS » 43,014.30
	CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA » 8,235,177.29
© 17,778,374.77	© 17,778,374.77

L. V. Laxton,
GERENTE.

Efraim Orantes,
AUDITOR.

N. H. Reed,
CONTADOR.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, lunes 24 de julio de 1944

NUMERO 165

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acéptase la renuncia a don Manuel Martínez Sánchez, del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Cabañas. (Decreto N° 4) 2226

Apruébanse los trabajos adicionales efectuados en el puente sobre el Río Lempa, Paso de Colima. (Decreto N° 5) 2226

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Se autoriza a la Municipalidad de San Vicente, las limpiezas del Cementerio General de la localidad. (Acuerdo N° 1399) 2226

Autorízase a la Municipalidad de Jerusalem, el pago de sueldo atrasado al Secretario Municipal. (Acuerdo N° 1400) 2226

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago Nonualco, el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 1401) 2226

Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, contribuir con la cantidad de \$ 2,000.00 para la celebración de las fiestas cívicas de Agosto. (Acuerdo N° 1402) 2227

Se prorroga la licencia al bachiller José Alberto Vides, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 1403) 2227

Se autoriza a la Municipalidad de El Chilamatal, trasladar el remanente del Fondo de Alumbrado Eléctrico, al fondo Común de su Presupuesto. (Acuerdo N° 1404) 2227

Autorízase a la Municipalidad de El Refugio, el pago de libros en blanco. (Acuerdo N° 1405) 2227

Se autoriza a las Municipalidades de Anamorós, Caluco y San Julián, trabajos en los cementerios de sus respectivas localidades. (Acuerdos Nos. 1406, 1413 y 1414) 2227

Autorízase a la Municipalidad de Comalapa, la construcción del empedrado de una calle de aquella localidad. (Acuerdo N° 1407) 2228

Se nombra al señor Vitalino Aguilar portero de la Gobernación Política de Usulután. (Acuerdo N° 1408) 2228

Nómbrese en propiedad al señor Rafael Pacheco, portero del edificio de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1409) 2228

Se autoriza a las Municipalidades de San Juan Nonualco y San Bartolomé Perulapia, la inversión del fondo del 5% de Instrucción Pública. (Acuerdos Nos. 1411 y 1412) 2228

Apruébanse los nombramientos de empleados de la Gobernación Política del Departamento de Morazán. (Acuerdo N° 1416) 2228

Nombramientos de empleados en la Oficina Telefónica y Telefónica de San Cristóbal Frontera. (Acuerdo N° 1417) 2228

Se asciende interinamente a don Pablo Moisés Ticas, al cargo de Secretario Colaborador de la Dirección General del Presupuesto. (Acuerdo N° 1418) 2228

Concédese licencia al Coronel Eladio Campos C., Jefe del Cuerpo de Bomberos de esta capital. (Acuerdo N° 1430) 2229

Secretaría de Hacienda

Se nombra en representación del Gobierno, al doctor Arturo Zeledón Castrillo, Miembro de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón. (Acuerdo N° 517) 2229

Prorrógase la licencia a la señorita Ofelia Carmona, Auxiliar de 2ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 518) 2229

Se hacen promociones y nombramientos en el personal de empleados de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 520) 2229

Designase interinamente a don José Gallegos, Oficial de 6ª Clase con funciones de guarda-muelle en la Aduana Marítima de La Libertad. (Acuerdo N° 521) 2229

Prorrógase la licencia a don Roberto Cabrera Martínez, Secretario de Perito de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 522) 2229

Se admite la excusa del Representante del Fisco de Ahuachapán, doctor Arturo Cornejo Guerrero, para conocer en las diligencias iniciadas por don Rafael Angel Araúz sobre la calificación de impuestos, y nómbrese Representante del Fisco Específico ad-honorem para conocer en este caso al doctor Horacio Avelar Falla. (Acuerdo N° 524) 2229

Secretaría de Defensa Nacional

Se autorizan los pagos de los alquileres de las casas que ocupan las Comandancias Locales de Texistepeque y Dulce Nombre de María. (Acuerdos Nos. 385 y 386) 2230

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de \$ 1,282.56, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 387) 2230

Se traslada el pago de la Pensión Militar asignada al capitán Félix Flores Argumedo, a la Pagaduría Departamental de Santa Ana. (Acuerdo N° 388) 2230

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 1186) 2230

Se nombra a la señorita Marina Estrada Arriaza, Mecanografista de la Escuela Normal de Maestras "España". (Acuerdo N° 1187) 2231

Autorízase el pago de los alquileres de las casas que ocupan la Escuela Rural Mixta del Cantón "El Espino", Zacatecoluca, y Delegación Escolar del Circuito N° 10 con sede en la misma ciudad. (Acuerdos Nos. 1188 y 1189) 2231

Nómbrese profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, a don Eliseo Linares. (Acuerdo N° 1190) 2231

Se nombra a don Francisco Rodolfo Osegueda, hijo, Director del Grupo Escolar "Salvador García", del Cantón La Ceiba de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán. (Acuerdo N° 1191) 2231

Nómbrese a la señorita Tránsito Santos y Santos, Directora de la Escuela de Niñas de Arcatao. (Acuerdo N° 1192) 2231

Rectifícase el Acuerdo N° 723, de fecha 15 de mayo del corriente año. (Acuerdo N° 1193) 2231

Se concede licencia a don Federico Escobar Vásquez, portero del Museo Nacional. (Acuerdo N° 1208) 2231

Secretaría de Justicia

Jubilase a doña María Donata Cabrera viuda de Lainez y a sus menores hijos y a don Arturo Díaz, con las cantidades de \$74.25 y \$ 20.00 mensuales, respectivamente. (Acuerdos Nos. 111 y 112) 2231-2232

Se autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de \$ 76.14, por valor de mercaderías. (Acuerdo N° 113) 2232

Secretaría de Fomento

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de \$4,316.30, por valor de mercaderías. (Acuerdo N° 229) 2232

Se reorganiza el personal de empleados de la Dirección General de Carreteras. (Acuerdo N° 234) 2233

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al señor Angel Morán, Sirviente de Cocina y Despensa del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana. (Acuerdo N° 502) 2234

Nómbrese interinamente al señor Carlos Acevedo Ortiz, Telefonista diurno del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 503) 2234

Se concede licencia a la señora Tránsito Suncin, Auxiliar del Económico del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 504) 2234

Acéptase la renuncia a la señorita Fidelina Ticas, del cargo de Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras, y se nombra en su lugar a la señorita Carmen Rios. (Acuerdo N° 505) 2234

Se acepta la renuncia al doctor Roque Aníbal Padilla, del cargo de Delegado de Sanidad en el Puerto de Acajutla. (Acuerdo N° 506) 2234

Cancelanse los nombramientos a las señoritas Mélida Samayoa e Imelda Avalos, en su carácter de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras. (Acuerdo N° 507) 2234

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután. (Acuerdo N° 512) 2234

PODER JUDICIAL

Se comunica a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República la toma de posesión del doctor José Vicente Vilanova, del cargo de 2º Magistrado Propietario de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro de San Salvador. (Acta N° 3) 2234

Reelígese para el siguiente período Juez de 1ª Instancia de San Miguel, al doctor Pio Alfonso Seiva. (Acuerdo N° 153) 2234

Se nombra interinamente al bachiller Fernando Ponce Díaz, Secretario del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador. (Acuerdo N° 26) 2235

Corte de Cuentas de la República

Déjanse sin efecto los Acuerdos Nos. 295, de fecha 8 de julio de 1942 y N° 608, de fecha 26 de enero de 1944. (Acuerdo N° 740) 2235

Se concede licencia a don José Carlos Díaz, Ordenanza de la Institución. (Acuerdo N° 741) 2235

Nombramientos interinos de empleados en el personal de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 743)	2235
Nómbrese interinamente a don Ricardo Salvador Figueroa, Auxiliar de 5ª Clase de la Institución. (Acuerdo Nº 744)	2235
Se concede licencia a don Rafael Hernández Munguía, Oficial de 1ª Clase de la Institución. (Acuerdo Nº 745)	2236
Encomiéndanse a don Alfonso Ortiz, las funciones de Contador Fiscal, supernumerario de la Corte de Cuentas de la República. (Acuerdo Nº 746)	2236

PODER LEGISLATIVO

Decreto Nº 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Aceptase la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Cabañas ha presentado, con fecha primero del mes en curso, el señor don Manuel Martínez Sánchez.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., *José E. Pacheco,*
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese.

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

J. Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Decreto Nº 5.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en la construcción del Puente sobre el Río Lempa, Paso de Colima, contratada por la cantidad de noventa y nueve mil ciento dieciocho dólares, (\$ 99.118.00), por el Estado con la casa "John A. Roebling's Sons Company", de Trenton, Estados Unidos de América, representada en este país por la Casa Castro, de esta plaza, hubo necesidad por razones de carácter técnico de aumentar la anchura total del puente, de seis metros treinta y tres centímetros que fué lo estipulado, a seis metros noventa y un centímetros, lo que originó una inversión imprevista de cincuenta mil novecientas libras de acero, con un valor por sobre el precio del contrato de cuatro mil doscientos treinta y nueve dólares, noventa y un centavos oro, (\$4.239.91), que al 250% de cambio son diez mil

quinientos noventa y nueve colones, setenta y siete centavos (¢ 10.599.77); que aun cuando conforme a la Cláusula Vigésima de la Contrata respectiva de 31 de mayo del año pasado, aprobada por esta Asamblea por decreto Nº 14 de dos de junio del mismo año y publicado en el Diario Oficial de cuatro del mismo mes y año ninguna modificación a lo contratado se podía haber llevado a cabo sin que mediara la autorización escrita del Gobierno, y las modificaciones que se acordaran no deberían de aumentar el costo del puente, no es justo que el Gobierno se ampare en esa cláusula para no pagar la cantidad que corresponde a las modificaciones favorables que se hicieron al puente, pues esto constituiría un enriquecimiento sin causa de su parte a costa del contratista, por lo que para obviar esta anomalía lo procedente es que esta Asamblea apruebe los trabajos adicionales en la obra de que se trata, y reconozca la obligación por parte del Estado de pagar al contratista o a su representante en este país la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y nueve dólares, noventa y un centavos oro (\$ 4.239.91), o sean diez mil quinientos noventa y nueve colones, setenta y siete centavos (¢ 10.599.77) al 250% de cambio, que a ello corresponden,

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébanse los trabajos adicionales efectuados en el Puente sobre el Río Lempa, Paso de Colima, consistentes en ampliar la anchura del puente de seis metros treinta y tres centímetros a seis metros noventa y un centímetros, lo que originó una inversión fuera del contrato de cincuenta mil novecientas libras de acero con un precio de cuatro mil doscientos treinta y nueve dólares, noventa y un centavos (\$ 4.239.91), o sean diez mil quinientos noventa y nueve colones, setenta y siete centavos (¢ 10.599.77) al 250% de cambio sobre el precio total de la obra.

Art. 2º—Reconócese por parte del Estado la obligación de pagar la cantidad anteriormente mencionada al contratista del puente en referencia, la casa "John A. Roebling's Sons Company", de Trenton, Estados Unidos de América, representada en este país por la Casa Castro de esta plaza.

Art. 3º—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1399. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Vicente, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de necesidad urgente, lleve a cabo dos limpiezas al Cementerio General de aquella ciudad, durante los meses de julio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), que se tomará del No. 3 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1400 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Jersusalén, Departamento de la Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 14, Capítulo Unico, Título II, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo de Créditos Pasivos), erogue hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), en pagar el sueldo atrasado que por igual cantidad se adeuda al Secretario Municipal de aquella población, correspondiente dicho sueldo al mes de octubre del año próximo pasado; debiendo comprobarse el gasto como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1401 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos

8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 2o. Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta y ocho colones (¢ 88.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía, durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1402. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 6o., Capítulo II, Título I, Parte II de su Presupuesto vigente, (Fiestas y Recepciones), erogue hasta la suma de dos mil colones (¢ 2.000.00), cantidad con que contribuirá para la celebración de las fiestas cívicas de agosto próximas a verificarse en esta capital. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1403. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la solicitud del Br. don José Alberto Vides, Colaborador del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el Br. Vides, concediéndole la prórroga desde el 16 del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al Br. don Salvador Aguilar Sol, quien devengará durante el período de la licencia, el sueldo de primera categoría que asigna la partida 6, subnúmero 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 26 del Presupuesto vigente; y el Br. Vides la cantidad de cien colones (¢ 100.00), con aplicación al Art. V-126 del mismo Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1404. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la Municipalidad de El Chilamatal, Departamento de La Libertad, contraída a que se le autorice para trasladar al fondo común de su Presupuesto, en definitiva el remanente del fondo de alumbrado al 31 de diciembre de 1943, que ascendió a la suma de cuatrocientos once colones setenta y cuatro centavos (¢ 411.74); con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, y teniendo a la vista la constancia de solvencia extendida por el Gerente de la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, constancia a que se refiere el Decreto Legislativo No. 14 de 11 de marzo de 1943, publicado en el Diario Oficial de 19 del propio mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la expresada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1405. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de El Refugio, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al N.º 2 del Art. 3º, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cuarenta colones (¢ 40.00), en pagar el valor de los libros en blanco que se adquirieron para los distintos servicios de aquella Alcaldía durante el corriente año. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1406. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de una parte de las tapias que circundan el Cementerio General de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cuatro colones. (¢ 54.00), que se tomará del No. 1 del Art. 18, Capítulo Único, Título III, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cu-

yo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1413. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Caluco, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio general de la localidad durante el presente año y una limpieza a cada uno de los cementerios de los Cantones Los Gramales y Las Flores, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta y ocho colones (¢ 38.00), que se tomará de los Nos. 1, 2 y 3 del Art. 15, Capítulo Único, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1414. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, Departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas al cementerio general de la localidad, durante los meses de julio y octubre del corriente año, en lo que podrá invertir hasta la suma de treinta colones (¢ 30.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1407. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un tramo de empedrado de cien metros de largo por cinco metros de ancho en la calle central del barrio Las Flores, de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la suma de sesenta colones treinta y cinco centavos (¢ 60.35), que se tomará del Art. 19, Capítulo Único, Título III, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Fomento para Obras Públicas), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1408. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política de Usulután, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar portero de la citada oficina a don Vitalino Aguilar en lugar del señor César Augusto Cerna, quien renunció. El nombrado gozará, a partir del 1o. del corriente mes, del sueldo que señala la Partida 59 del Art. 9 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1409. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

Tomando en cuenta que con fecha 15 del mes en curso terminó la licencia, con goce de sueldo, que por Acuerdo No. 1150, de 12 de junio anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 136, Tomo 136, se le concedió al señor Víctor Manuel Mazariego, Portero del edificio de la Dirección General de Correos, y no habiéndose presentado dicho señor a hacerse cargo del empleo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad, en el cargo de referencia, al señor Rafael Pacheco, quien deberá rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El nombrado devengará, a partir del 16 del corriente mes, el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 13, del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1411. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y del Ministerio de Instrucción Pública, y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación del edificio municipal que ocupa la escuela mixta del cantón "Tehuiste Arriba" y adquiera, a la vez, diez pupitres bipersonales, un estante, diez sillas enjuncadas, una mesa, un pizarrón con su trípode, ocho carpetas, una regadera de hojalata y el arreglo de tres sillas de propiedad y para servicio de las escuelas urbanas y cantonales de la jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos setenta y tres colones (¢ 373.00) que se tomarán de los Nos. 3 y 4 del Art. 27, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8o. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado, y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1412. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Bartolomé Perulapúa, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de dos puertas del edificio nacional que ocupa la escuela urbana de ambos sexos y la compra de un escritorio plano, una campana y un reloj de pared, para servicio del mismo plantel, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), que se tomará del Art. 20, Título V, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Instrucción Pública Primaria), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 243 de 28 de octubre de 1933. Queda encargada la Gobernación Departamental de la supervigilancia en lo relacionado y se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1416. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta de la Gobernación Política del Departamento de Morazán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar los siguientes nombramientos de empleados de la misma Gobernación:

Artículo 9 de la Ley de Salarios.

Partida Nº 31, Escribiente, señorita Rosa Angelina Vidal, en sustitución del señor Guillermino Cerrato, quien renunció.

Partida Nº 32, Portero, señor Alonso Aguiar, en sustitución del señor Silverio Benitez, quien renunció.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, con aplicación al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1417. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

Tomando en cuenta que por razones del servicio, la oficina telegráfica y telefónica de Paraje Galán, Departamento de Santa Ana, fué trasladada con fecha primero del corriente, a San Cristóbal Frontera, del mismo Departamento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que el personal de empleados que atendía la oficina en el lugar primeramente citado, pase con iguales funciones a San Cristóbal Frontera, en la forma que sigue:

Artículo 14 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

San Cristóbal Frontera

Partida Nº 120, Subnúmero 21.—Telegrafista, Ramón Jereña.

Partida Nº 193, Subnúmero 10.—Mensajero, Armando Cordón.

Partida Nº 168, Subnúmero 86.—Celador, Alfonso Morales.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero del mes en curso, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1418. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

Tomando en consideración que se encuentra vacante la plaza de Secretario-Colaborador de la Dirección General del Presupuesto, por razón de que el Secretario titular, don José Francisco Mixco, ha asumido el cargo de Director General, por ministerio de ley, desde el mes de mayo próximo anterior, cargo que le fué refrendado con carácter interino, según acuerdo No. 64, de 12 del citado

mes; y siendo indispensable llenar aquella plaza, por exigirlo así las necesidades del servicio, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Director, ACUERDA: ascender a Secretario-Colaborador de la citada Dirección General, con carácter interino, al actual Primer Inspector de la misma, don Pablo Moisés Ticas, quien devengará el sueldo de primera categoría que asigna la partida No. 2 del Art. 6-d de la Ley de Salarios, que le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 25-j del Presupuesto vigente, a partir del 15 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1430. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

Con vista de la solicitud interpuesta por conducto de la Dirección General de Policía, por el señor Coronel Eladio Campos C., Jefe del Cuerpo de Bomberos, relativa a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo, por enfermedad que ha comprobado en la forma legal y tener que salir fuera del país para su curación, el Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable del Director General de Policía, ACUERDA: 1º)—conceder al peticionario la licencia que solicita, en la forma y tiempo expresados; 2º)— encomendar las funciones de Jefe del Cuerpo de Bomberos, ad-honorem y mientras dura la licencia concedida al Coronel Campos C., al Segundo Jefe del Cuerpo, Comandante Segundo don José Dolores Barraza y 3º)—la licencia empezará a contar-se a partir del primero de agosto próximo entrante, y tanto el sueldo como las cuotas compensatorias a que tiene derecho el expresado Coronel Campos C., conforme a la Ley de Salarios, serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo a las respectivas partidas de gasto fijo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 517. Palacio Nacional:

San Salvador 18 de julio de 1944.

De conformidad con el Art. 20. del Decreto Ejecutivo de fecha 7 del corriente, publicado en el Diario Oficial No. 156 correspondiente al 12 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en representación del Gobierno, miembro de la Junta de Racionamiento de Hilo de Algodón, al doctor Arturo Zeledón Castrillo, actual Sub-Director General de Contribuciones, a quien se le ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

No. 518. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Ofelia Carmona, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por un mes la licencia con goce de sueldo que se le concedió por Acuerdo No. 440 de fecha 14 de junio próximo pasado, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 60. de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado, debiendo contarse la prórroga con goce de sueldo que hoy se concede a la señorita Carmona, a partir del 12 del corriente mes y nombrar para que la sustituya interinamente al Br. Alberto Castro Núñez, quien devengará el sueldo mensual de primera categoría que señala la Partida No. 10 Sub. No. 1 del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo. El sueldo de la señorita Ofelia Carmona correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del mencionado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

No. 520. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Contribuciones, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer las siguientes promociones y nombramientos en el personal de aquella Dirección General.

Part. Sub No	Cargo y Nombre
9 7	Auxiliar de 1a. Clase, don José Arturo Barrios, en lugar del señor Javier Basilio Morales, que pasó a otro puesto.
10 15	Auxiliar de 2a. Clase, Br. Roberto Eugenio Quiroz, en sustitución del señor Barrios.
11 19	Auxiliar de 3a. Clase, señorita Yolanda Myers Salazar, en lugar del señor Quiroz.
13 13	Auxiliar de 5a. Clase, señorita Carmen Arévalo, en sustitución de la señorita Myers Salazar.

Las personas mencionadas devengarán el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que se hagan cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

No. 521. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de la Renta de Aduanas las vacaciones anuales a que tiene derecho don

Luis Cerdón, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 6o. Clase, con funciones de Guarda Muelle en la Aduana Marítima de La Libertad, a partir del veinticuatro del corriente, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda en oficio No. 10433 de fecha 17 de este mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 40. del Reglamento de Vacaciones y Asuetos en el Servicio de Aduanas y a propuesta de la misma Dirección General, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al Señor Cerdón en dicho empleo, a don José Gállegos, actual Auxiliar de 4a. Clase con funciones de Secretario en la referida Aduana, quien devengará el sueldo que indica la Partida No. 14, Sub No. 21 del Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 660 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del Señor Cerdón correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

No. 522. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la señora Isabel de Cabrera Martínez, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le prorrogue por tres meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió a su esposo Roberto Cabrera Martínez por Acuerdo No. 266 de fecha 20 de abril del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario de Perito de aquella Dirección General, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1o.)—conceder a don Roberto Cabrera Martínez, tres meses más de licencia sin goce de sueldo, a partir del 21 del mes en curso; 2o.)—designar para que lo sustituya durante ese lapso, a don José Mendoza, actual Auxiliar de 1a. Clase de la misma Dirección General, y nombrar interinamente en su lugar a don Efraín Imendia; 3o.)—Los nombrados devengarán por su orden, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas Nos. 15 Sub-No. 2 y 9 Sub No. 1, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Escobar Serrano.

No. 524. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Ahuachapán, doctor Arturo Cornejo Guerrero, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias iniciadas por don Rafael Angel Aráuz sobre la calificación del impuesto que le corresponde pagar por la compra de un predio rústico subastado en la ejecución

que se siguió contra la sucesión de don Ricardo Magaña, cuñado del solicitante, por la circunstancia de haber intervenido éste en calidad de apoderado del señor Aráuz en la ejecución que originó la subasta ya relacionada, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al doctor Horacio Avelar Falla, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

No. 385. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, a una casa propiedad del señor don Humberto Trinidad, desde el día primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 831 del Presupuesto Fiscal vigente y desde la fecha antes indicada en adelante, pague al expresado señor Trinidad la cantidad de (¢ 8.00) Ocho Colones mensuales por el arrendamiento de la casa en cuestión. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto en la parte concerniente, al expedido bajo No. 67 con fecha 29 de enero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 386. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
Por haberse trasladado la Comandancia Local de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a una casa propiedad de la señorita Margarita López, desde el primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con aplicación al Art. 855 del Presupuesto Fiscal vigente, y a partir de la fecha antes indicada en adelante, pague a la expresada señorita López la cantidad de (¢ 10.00) diez colones mensuales por el arrendamiento de la mencionada casa. El presente Acuerdo deja sin ningún efecto al expedido bajo No. 119 con fecha 23 de febrero del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 387. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los Artículos del Presupuesto indicados a continuación, descargue en Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con

abono al Art. 1º de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de (¢ 1,282.56) un mil doscientos ochenta y dos colones cincuenta y seis centavos, exactamente, valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén para servicio de las siguientes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, durante el mes de mayo del corriente año, así:

Departamento de Oficialía Mayor
Conforme Solicitud Aplicada al Art. 851 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 17 de mayo del corriente año, bajo Nº 151..... ¢ 14.37

Departamento de Sanidad Militar
Conforme Solicitud Aplicada al Art. 854 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 17 de mayo del corriente año, bajo Nº 153..... » 794.25

Departamento de Oficialía Mayor
Conforme Solicitud Aplicada al Art. 851 del Presupuesto Fiscal vigente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva con fecha 30 de mayo del corriente año, bajo Nº 168..... » 473.94
Total ¢ 1,282.56

—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 388. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar desde el 1o. de septiembre del año en curso, de la Pagaduría Departamental de Sonsonate a la de Santa Ana, el pago de la pensión militar asignada al capitán Félix Flores Argumedo, según Acuerdo de este Ramo del 16 de junio último, por haberse domiciliado en Coatepeque.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 1186. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
MEJICANOS
Escuela de Varones "Antonio Najarro"

Part. Sub Nº
7 49 Profesora Auxiliar, señorita María Inés Trigueros Oconor, en lugar de don Luis Alonso Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La señorita Trigueros Oconor, cesa en sus funciones de Subdirectora del Grupo Escolar "Tomás Cabre-
ra", de Cuscatancingo.
Escuela Nocturna de Adultos

Part. Sub Nº
13 208 Profesor Auxiliar, don Fernando Chávez Ocampo, en lugar de don Luis Alonso Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

COATEPEQUE

Cantón "Conacaste" Escuela Rural Mixta

11 62 Director, don Guillermo Antonio Guirola, en lugar de la señorita María Roque Coto, quien pasa a otro puesto.

Cantón "El Jocotón" Escuela Rural Mixta

11 644 Directora, señorita María Roque Coto, en lugar de don Guillermo Antonio Guirola, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

SALCOATITAN

Cantón "Los Anizales" Escuela Rural Mixta

11 137 Directora, señorita Juana Nolasco, en lugar de la señorita María Otilia González, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USulután

SANTA ELENA

Escuela de Niñas

8 83 Directora, doña Guadalupe Cardona de Ibarra, en lugar de doña Rosa Lidia Cruz v. de Echegoyén, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

MONCAGUA

Cantón "Los Ejidos" Escuela Rural Mixta

11 499 Directora, doña Aminta Cisneros Morales de Valencia, en lugar de la señorita María Consuelo Recinos, quien pasó a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1187. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de julio de 1944.

A propuesta de la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras "Española", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Marina Estrada Arriaza, Mecanografista de la mencionada Escuela, en lugar de la señorita Margarita Burgos Batista, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará sueldo en Primera Categoría, desde el 5 de los corrientes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación a la Partida 6, Art. 94 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 532, Capítulo XII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Impuesto de nombramiento dos colones (¢ 2.00) pagados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1188. Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz pague, desde el 1o. de los corrientes, la suma de ocho colones... (¢ 8.00) mensuales, a la señorita Everilda Navarrete, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela Rural Mixta, del Cantón "El Espino", jurisdicción de Zacatecoluca. La erogación se aplicará a la Partida 395, Art. 450, Capítulo III Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde el 1o. del mes en curso, en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el acuerdo No 203 de 7 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1189. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Por haber pasado a propiedad del Dr. Antonio Domínguez, la casa ocupada por la Delegación Escolar del Circuito No. 10, con sede en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y a propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, pague desde el 1o. de mayo próximo pasado, al Dr. Domínguez, la suma de quince colones (¢ 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa ocupada por la mencionada Delegación. La erogación se aplicará a la Partida 417, Art. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, desde la fecha antes indicada, y en lo que al pago del alquiler de la casa mencionada se refiere, el acuerdo No. 460 de 8 de marzo de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1190. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor de Música y Canto de la Escuela Urbana Mixta de Comasagua, Departamento de La Libertad, a don Eliseo Linares. El nombrado devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo indicado en la Partida 13, Subnúmero 13, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1191. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director del Grupo Escolar "Salvador García" del Cantón "La Ceiba de Guadalupe", jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a don Francisco Rodolfo Osegueda h., en lugar de don José Felipe Rauda, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el 3 de agosto próximo, el sueldo indicado en la Partida 5, Subnúmero 37, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1192. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de Niñas de Arcatao, Departamento de Chalatenango, a la Srta. Tránsito Santos y Santos, en lugar de la Srta. Luisa Olimpia Trujillo, quien no aceptó el cargo. La nombrada devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo indicado en la Partida 9, Subnúmero 116, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1193. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 728 de fecha 15 de mayo del corriente año, en el sentido de que el nombre del Subdirector de la Escuela de Varones de San Rafael, Departamento de Chalatenango, es Luciano Segismundo Pérez Ramírez, y no como aparece en dicho Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1208. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por don Federico Escobar Vásquez, relativa a que por motivo de enfermedad, se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Portero del Museo Nacional, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al señor Vásquez, el mes de licencia que solicita, con goce de sueldo desde el 1º de los corrientes, y nombrar en su lugar, interinamente, a don Juan Miguel Escobar Valle, quien actualmente desempeña el cargo de Ordenanza del mencionado Museo Nacional, y para que sustituya a éste último, nombrar a don Braulio Viscarra. Los nombrados devengarán sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomaron posesión de sus cargos, con aplicación a la Partida 6 el 2º y Subnúmero 1, Partida 7, el 3º, del Art. 85 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 456, Capítulo IV, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. El señor Escobar Vásquez, cobrará la suma de cincuenta colones (¢ 50.00) que le corresponden por el tiempo de la licencia, con cargo al Art. V-380, Capítulo XX, Título X del mencionado Presupuesto, y le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 111. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada por doña María Donata Cabrera viuda de Láinez, del domicilio de la ciudad de San Miguel, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Marta Estela, José Gabriel, Aída Caridad, Julio César, Gladis Margot y Gloria Argentina, todos de apellido Láinez, contraída a que se les conceda pensión por los servicios que prestó al Estado don Joaquín Láinez, que ya es fallecido y quien fué esposo de la primera y padre legítimo de los restantes, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que se ha comprobado: la defunción de don Joaquín Láinez, ocurrida el 10 de agosto de 1942; que los servicios de éste fueron prestados con fidelidad y honradez, por más de treinta años; la calidad de viuda de la señora de Láinez y la de hijos legítimos de los menores mencionados; buena conducta del señor Láinez y de los peticionarios; que todos ellos carecen de medios de subsistencia; que tanto el expresado señor Láinez, su viuda e hijos legítimos, no tienen cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo, y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Fiscalía de Hacienda, de fecha 16 de diciembre de 1943 y con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, contenido éste en nota Nos. 11908-16694, de 7 del mes en curso, y de conformidad con la Ley de

Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: asignar a la expresada señora María Donata Cabrera viuda de Láinez y a sus menores hijos Marta Estela, José Gabriel, Aída Caridad, Julio César, Gladis Margot y Gloria Argentina, todos de apellido Láinez, a partir de esta fecha, la pensión de noventa y nueve colones (¢ 99.00) mensuales, o sea el 60% de ¢ 165.00 mayor sueldo que devengó al mes, durante una anualidad seguida, el citado señor Láinez; pensión que con el descuento del 25% que establece el Art. 8o. de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigor, queda reducida a setenta y cuatro colones, veinticinco centavos (¢ 74.25) al mes, suma que la Pagaduría Departamental de San Miguel les pagará, desde el día de hoy, con cargo al Art. 954, Capítulo Unico, Título XXI (Clases Pasivas) del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

No. 112. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada por el señor Arturo Díaz, de este domicilio, sobre que se le jubile por los servicios que prestó al Estado, y apareciendo de las diligencias seguidas al efecto, que ha comprobado: tener más de sesenta años de edad; que sus servicios han sido prestados a la Nación con fidelidad y honradez, por más de veinte años; su buena conducta observada, carencia de medios de subsistencia; no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que pudieron haber estado a su cargo y demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo, con presencia de los informes favorables de la Fiscalía de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenidos en notas de 9 de junio último y de 7 del mes en curso, esta última Nos. 11907-16725, y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, ACUERDA: jubilar al señor Arturo Díaz, asignándole, a partir de esta fecha, la pensión de veinte colones (¢ 20.00) mensuales, o sea el 40% de ¢ 50.00, mayor sueldo que ha devengado al mes el señor Díaz durante una anualidad seguida; cantidad que la Dirección General de Tesorería le pagará desde el día de hoy, con cargo al Art. 954, Capítulo Unico, Título XXI (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

No. 113. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-402 del Presupuesto Fiscal vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de Setenta y Seis Colones, Catorce Centavos,

(¢ 76.14), por valor de las mercaderías suministradas por dicho Almacén General durante el mes de junio último a la Periferencia Occidental (Santa Ana), según Orden de Suministro No. 2, de 18 de abril reciente, legalizada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo No. 412, con fecha 10 de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 229. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos que figuran a continuación, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén Gral. del Gobierno la cantidad de cuatro mil trescientos dieciséis colones, treinta centavos ... (¢ 4.316.30), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, de acuerdo con las siguientes solicitudes:

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1594 con fecha 25 de mayo del corriente año ¢ 0.80

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1595 con fecha 25 de mayo próximo pasado..... " 27.60

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 167 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1555 con fecha 17 de mayo anterior " 276.48

Dirección General de Carreteras:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1593 con fecha 25 de mayo último " 442.35

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 162 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1744 con fecha 2 de junio del año en curso " 63.36

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 164 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1778 con fecha 2 de junio anterior ¢ 5.87

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 148. del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo el Nº 1933 con fecha 13 de junio de este año " 373.69

Dirección General de Obras Públicas:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2054 con fecha 19 de junio recién pasado " 178.80

Dirección General de Carreteras:

Art. 161 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2039 con fecha 19 de junio próximo pasado " 728.00

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2053 con fecha 19 de junio último " 687.60

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2056 con fecha 19 de junio del año en curso " 71.85

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 2055 con fecha 19 de junio anterior " 690.82

Bodega General del Ramo de Fomento:

Art. 160 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo Nº 1939 con fecha 13 de junio de este año " 1.08

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 182 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Con-

taduría Fiscal respectiva bajo N° 2026 con fecha 13 de junio anterior ₡ 40.00

Oficialía Mayor Ministerio de Fomento:

Art. 148 del Presupuesto Fiscal vigente.—Según solicitud legalizada por este Ministerio y autorizada por la Contaduría Fiscal respectiva bajo N° 1934 con fecha 13 de junio próximo pasado " 728.00

Total ₡ 4.316.30

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

N° 234. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
De conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, contenidas en Decreto Legislativo N° 93, publicado en Diario Oficial N° 153, Tomo 137, del 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Carreteras, como sigue:

OFICINAS DE CARRETERAS
Dirección

- Art. 29.
Part. Sub N°
- 1 Ingeniero Director de Carreteras, Ingeniero José Antonio Guerra.
 - 2 Secretario, Miguel Molina.
 - 3 Dos Inspectores de Carreteras:
 - 1 Don Carlos Salmón Chavarría.
 - 2 Don Jorge Alberto Torruella.
 - 4 Cuatro Inspectores de Zona:
 - 1 Don Jorge Hurtarte, hijo.
 - 2 Don Víctor Bará,
 - 3 Don Carlos Alberto Salinas.
 - 4 Don Ricardo Santamaría.
 - 5 Tres Inspectores Departamentales de primera clase:
 - 1 Don Francisco Cruz Chávez.
 - 2 Don Luis Echeverría.
 - 3 Don Edmundo Anaya.
 - 6 Cuatro Inspectores Departamentales de segunda clase:
 - 1 Don Fidel Angel Melara.
 - 2 Don Rafael Ortiz Chanta.
 - 3 Don Gonzalo Villafuerte.
 - 4 Don Marcelino Martínez.
 - 7 Cuatro Inspectores Departamentales de tercera clase:
 - 1 Don Pedro Hernández.
 - 2 Don Genaro Trigueros.
 - 3 Don Agustín Vides.
 - 4 Don Marcelino Arévalo.
 - 8 Tres Inspectores Departamentales de cuarta clase:
 - 1 Don Bibiano Montalvo.
 - 2 Don José Antonio Fermán.
 - 3 Don Dámaso Ayala.
 - 9 Cuatro Apuntadores:
 - 1 Doña Margarita Clara de Molina.
 - 2 Don José María Nolasco.
 - 3 Don Oliverio Arévalo.
 - 4 Don Alfredo Escobar Canizales.
 - 10 Siete Apuntadores:
 - 1 Don Eliseo Antonio Martel.
 - 2 Don Víctor Manuel Rubio.
 - 3 Don Juan Bonilla.
 - 4 Don Carlos Alberto Aparicio.
 - 5 Don Marcial Deras.

- Art. 29.
Part. Sub N°
- 6 Don Alfonso Ramos.
 - 7 Don Ismael Mejía Deras.
 - 11 Seis Apuntadores:
 - 1 Don Salvador Menéndez.
 - 2 Don Miguel Rivas Recinos.
 - 3 Don Porfirio Lemus Navarro.
 - 4 Don Enrique Palomo.
 - 5 Don Ricardo Sansivirini.
 - 6 Don Salvador Galindo.
 - 12 Tres Bodegueros:
 - 1 Don Eugenio Arévalo.
 - 2 Don Fernando Calderón.
 - 3 Don Daniel Villavicencio.
 - 13 Cuatro Bodegueros:
 - 1 Don Salvador Alberto Jiménez.
 - 2 Don Héctor Humberto Blandón.
 - 3 Don Magno Herrera.
 - 4 Don Rómulo Canessa.
 - 14 Cinco Bodegueros:
 - 1 Don Tránsito Landaverde.
 - 2 Don Alfonso Quiteño.
 - 3 Don Humberto Rodríguez.
 - 4 Don Ernesto Castellanos.
 - 5 Don Alfredo Mejía.
 - 15 Escribiente Mecanografista, Margot Lucía de Rubio.
 - 16 Escribiente, Lidia Castillo.
 - 17 Dos Encargados de la Elaboración de Planillas:
 - 1 Doña Julia de Navarro.
 - 2 Don Víctor Manuel García Artoia.
 - 18 Encargado de la Sección de Dibujo, don Cirilo Torres Quevedo.
 - 19 Primer Dibujante, don José Rodezno.
 - 20 Segundo Dibujante, don Carlos Fernando Argueta.
 - 21 Dos Terceros Dibujantes:
 - 1 Don Francisco Ismael Láinez.
 - 2 Don Eduardo Andreu.
 - 22 Cuarto Dibujante, don José Fernando Castillo.
 - 23 Archivero de Planos, don Ciriacó Hernández.
 - 24 Copiador de Planos, don Ismael Pérez Hernández.
 - 25 Practicante al Servicio de Carreteras Troncales de la República, don Juan Bernabé Chávez.
 - 26 Ordenanza, don Miguel Angel Romero.
 - Sección de Localización General
 - 27 Ingeniero Jefe, don Francisco Currín.
 - 28 Ayudante de Ingeniero, don Salvador Humberto Mejía.
 - 29 Nivelador, don Baltasar Ferrero.
 - 30 Topógrafo, don Gabriel Pons.
 - 31 Dibujante, don Pedro Pérez Guillén.
 - Sección de Construcción General Carretera Troncal a Oriente.
 - 32 Ingeniero, don Francisco Huez (Segunda Categoría).
 - 33 Ayudante de Ingeniero, don Wilfredo Mejía.
 - Carretera Troncal al Norte
 - 34 Ingeniero, don Octavio Horacio Molina (Tercera Categoría).
 - Maquinaria y Equipos "Caterpillar".
 - 35 Ingeniero, don Vicente Salvador Fernández.

- Sección de Construcción de Macadam.
- Art. 29.
Part. Sub-N°
- 36 Tres Ingenieros:
 - 1 Don Jacinto Castellanos Palomo.
 - 2 Don Geraldo O'Byrne.
 - 3 Don José Bulnes (Cuarta Categoría).
 - 37 Tres Ayudantes de Ingeniero:
 - 1 Don Héctor Avalos Arrazola.
 - 2 Don Esteban Marcial Estévez.
 - 3 Don Francisco Alfaro Ramos.
 - Sección de Localización y Mantenimiento General.
 - 38 Ingeniero Encargado de la Zona Central, don Rafael López Chávez.
 - 39 Segundo Ingeniero Encargado de la Zona Central, don Joaquín Gabriel Santos.
 - 40 Ingeniero Encargado de la Zona Occidental, don Juan Pérez Camino.
 - 41 Ingeniero Encargado de la Zona Oriental, don Félix Domínguez Revelo.
 - Sección Técnica
 - 42 Ingeniero de Proyectos, Jefe Ingeniero, José Emilio Alcaine.
 - 43 Ayudante de Ingeniero, Ingeniero Ricardo Augusto Molina Gómez.
 - 44 Escribiente, Srta. Celia Bruni.
 - Sección Administrativa
 - 45 Contador, Jefe, don Salvador Hernández.
 - 46 Dos Ayudantes de Contador:
 - 1 Don Jorge Alberto Marroquín.
 - 2 Don Amadeo Flores.
 - 47 Encargado del Fondo Circulante, don Benjamín Cortés.
 - 48 Encargado de Compras, don Santiago Aristides Blandón.
 - 49 Controlador de Planillas, don Baltasar Castro.
 - 50 Controlador de Materiales, don Alvaro Alvarez Funes.
 - 51 Encargado de legalizar Planillas y Documentos, señorita Gloria Escobar Mejía.
 - 52 Dos Escribientes de primera clase:
 - 1 Doña Mercedes Torruella de García.
 - 2 Señorita Blanca Emilia Araujo.
 - 53 Dos Escribientes de segunda clase:
 - 1 Señorita Teresa Currín.
 - 2 Don Jesús Ramírez.
 - 54 Ordenanza, Carlos Borromeo Arévalo.
- La Dirección General de Tesorería pagará a las personas nombradas que estaban en funciones, a partir del 1° de julio corriente, inclusive, los sueldos de primera categoría que se expresan en el presente acuerdo, a excepción de los señores Francisco Huez, Octavio Horacio Molina y José Bulnes, quienes devengarán, por su orden, sueldos de segunda, tercera y cuarta categoría; y las que no estaban en funciones cobrarán sueldo, en primera categoría, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, todos con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.
- (Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Alfaro

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 502. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar sirviente de cocina y despenza del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, a Angel Morán, en lugar de Tomás Dimas que renunció. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al nombrado desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, el sueldo que fija la partida No. 90 del Art. 146, Título I, Capítulo V de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 503. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Telefonista diurno del Hospital Rosales, interinamente, al señor Carlos Acevedo Ortiz, en lugar del señor José Hernández, quien desempeñaba el empleo en las mismas condiciones, en subrogación del señor Ricardo Monterrosa, que goza de licencia, de conformidad con el Acuerdo No. 476 de fecha 8 del mes en curso. Se autoriza a la Tesorería del establecimiento para que pague al señor Acevedo Ortiz desde el 11 del corriente, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo de primera categoría que determina la Partida No. 34 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia. (Derecho de nombramiento, @ 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 504. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la señora Tránsito Suncín, interpuesta por conducto de la Dirección respectiva, y contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo a partir del 11 del mes en curso, para no asistir durante 40 días al desempeño de su empleo de Auxiliar del Economato del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 50. de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la propia Dirección y de conformidad con el Art. 90. de la citada Ley, ACUERDA: conceder a la mencionada señora Suncín la licencia que solicita; y autorizar a la Tesorería del establecimiento, para que pague a dicha señora el sueldo que fija la Partida No. 24 —Subnúmero 9— del Art. 144, Título I, Capítulo III, de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia, en vir-

tud de que no se nombrará sustituta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 505. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar desde el 5 de julio actual la renuncia interpuesta por la señorita Fidelina Ticas, en su carácter de Archivero Mecanografista de la Escuela Nacional de Enfermeras, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar, desde el 9 de este mismo mes, a la señorita Carmen Ríos, quien devengará el sueldo de primera categoría que fija la Partida No. 40 del Art. 36, Capítulo II, Título VII de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, el que le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 225, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir de la fecha en que haya principiado sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 506. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar desde el 10. de julio actual, la renuncia interpuesta por el doctor Roque Aníbal Padilla, en su carácter de Delegado de Sanidad en el Puerto de Acajutla, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

No. 507. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a las señoritas Mérida Samayoa e Imelda Avalos, desde el 10. de mayo y 10. de junio del año en curso, respectivamente, sus nombramientos de alumnas voluntarias de la Escuela Nacional de Enfermeras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 512. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial del Hospital "San Pedro", de Usulután:

PARTE SEGUNDA

EGRESOS.

Partidas que se refuerzan:

Art. V-4 Adquisición de accesorios médico-quirúrgicos	¢ 200.00
Art. V-14 Compra de utensilios de Farmacia y Laboratorio	» 50.00

Partidas que se afectan:

Art. V-3 Medicinas. ¢ 200.00	
Art. V-10 Compra y reparación de mobiliario	» 25.00
Art. V-13 Compra de aparatos e instrumentos de cirugía.....	» 25.00
	<hr/>
	¢ 250.00 ¢ 250.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

PODER JUDICIAL

Acta Nº 3.—En la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las doce horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndole concedido el Supremo Tribunal de Justicia, dos meses de licencia sin goce de sueldo al Segundo Magistrado Propietario doctor José Vicente Vilanova, y habiendo llamado para que lo subrogue durante ese tiempo, a partir del dieciséis del presente mes, al Magistrado Suplente doctor Rodolfo Cordón Cea, toma éste posesión de su cargo desde esta fecha después de audiencia, lo cual se comunicará a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y se publicará en el Diario Oficial.

Luis Rivas Palacios.

Rodolfo Cordón.

R. Palomo,
Of. Mayor.

No. 153.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Concluyendo próximamente el doctor Pío Alfonso Selva, su período de Juez 10. de 1a. Instancia del Distrito de San Miguel, el Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período con el sueldo de primera categoría que señala la partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

Comisiónase a la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Oriente para que le reciba al reelecto la protesta legal.—Comuníquese.

Rosales. Navarrete. Chaves G.

Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

No. 26.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nómbrese Secretario Interino de este Juzgado al bachiller Fernando Ponce Díaz, para que sustituya al propietario en casos de licencia, impedimento u otros motivos.—Comuníquese.

—Escalante.—Ante mí, A. O. Miranda, —Srio.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Nº 740.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 11 de julio de 1944.

En atención a que en el nuevo Reglamento Administrativo de esta Corte de Cuentas, publicado en el Diario Oficial Nº 150 del 5 del mes corriente, se han cambiado los nombres de varios Departamentos de la misma, y a que, por consiguiente, se hace necesario, un nuevo acuerdo en el que, usando las nuevas denominaciones del Reglamento mencionado, se autorice a los Jefes de Departamento y de Sección de esta Oficina, para firmar todo aquello para lo cual ya estaban autorizados mediante acuerdos anteriores; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el apartado d) del Art. 15, en relación con los Artículos 10 y 127 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, y con el Art. 19, inciso 2º del Reglamento Administrativo de esta Institución, ACUERDA: Primero. Dejar sin efecto los acuerdos siguientes: número 295, de fecha 8 de julio de 1942, y número 608, del 26 de enero del corriente año, acuerdos por medio de los cuales se autorizó a los señores Jefes de Departamento y al señor Jefe de la Sección de Servicios Diversos de esta Corte para firmar los asuntos que en los mismos se enumeran. Segundo. Autorizar a los señores Jefes de Departamento y al señor Jefe de la Sección de Servicios Diversos de esta Institución, para firmar lo siguiente:

Jefe del Departamento de Secretaría

1º—Notas a los Alcaldes remitiendo pliegos de reparos para que sean notificados a los reparados.

2º—Acuses de recibo.

3º—Notas a los Colectores del Servicio de Tesorería para que reciban cantidades de parte de los interesados por reparos u otros conceptos. (Mandamientos de Ingresos).

4º—Autorización de certificaciones en general, incluyendo finiquitos.

Jefe del Departamento de Control del Presupuesto

1º—Transcripciones de avisos referentes a embargos judiciales, descuentos de cuotas de arrendamiento de Casas Baratas y Lotes de Terrenos Rústicos, de cuotas por Prendas Militares, de autorizaciones para firmar recibos, y de cambio de nombres por razones legales de personas favorecidas por acuerdos de nombramiento.

2º—Oficios que se expidan solicitando documentos, datos e informes para tramitar diligencias.

3º—Transcripciones de acuerdos de cambio de Pagadurías para cancelación de gastos fijos.

4º—Notas de devolución de documentos facilitados a la Corte para tramitar diligencias.

5º—Correspondencia para Contadores Fiscales, Pagadores e Interventores de Gastos, relativa a consultas sobre legalización de documentos.

6º—Informe sobre el estado de trámite de documentos.

7º—Notas pidiendo datos para el Registro de Empleados; y

8º—Transcripciones de los avisos de la Dirección General de Contribuciones sobre el pago de Matrículas de Comercio.

Jefe del Departamento de Control del Tesoro

1º—Requerimientos para rendición de cuentas, comprobantes, justificativos, registros.

2º—Consultas sobre cuestiones de pura forma, en relación a las Leyes, Reglamento e Instructivos.

3º—Informes sobre descuentos verificados.

4º—Reconocimiento de firmas para emisión de cheques con relación al Art. 56 de la Ley de Tesorería.

5º—Conformidad de estados de cuentas del Banco Central de Reserva, en relación con el Art. 96 de la Ley de Tesorería.

6º—Autos comunicando pliegos de observaciones, y haciendo las prevencciones de ley, en pliegos de cargos.

7º—Refrenda de pliegos resúmenes a Cámaras de Primera Instancia; y

8º—Autorización de libros de contabilidad para las oficinas del Gobierno, Instituciones Oficiales o Empresas Autónomas.

Jefe del Departamento de Control del Patrimonio

1º—Notas transcribiendo oficios relativos a autorizaciones para cargos y descargos de Inventarios; y

2º—Notas sobre asuntos que tengan relación con la Contabilidad de cualquier oficina del Gobierno e Institución Oficial o Empresa Autónoma, en lo que respecta a los registros o interpretación de los Instructivos ya girados sobre sistemas contables.

Jefe de la Sección de Servicios Diversos

1º—Notas a los cuentadantes haciendo observaciones rutinarias en relación a los libros y documentos que están obligados a remitir a la Corte (numerações salteadas, reclamos por falta de comprobantes corrientes, excitativas para que remitan sus cuentas en el término legal, etc.)

2º—Indicaciones a las oficinas respectivas para que soliciten con la debida anticipación los formularios que suministra la Corte, con el objeto de evitar contratiempos.

3º—Respuestas telegráficas indicando a qué oficinas deben solicitarse aquellos formularios que equivocadamente han sido pedidos a la Corte; y

4º—Acuses de recibo de libros y documentos.

El presente acuerdo surte efectos a partir de esta fecha, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

No. 741.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 15 de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor José Carlos Díaz, Ordenanza de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le concedan once días de licencia, con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Díaz, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor don Luis Paredes, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de quince días, poco más o menos, de reposo para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 60., inciso 3o. de la Ley de A suetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Díaz, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día quince de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

Nº 743.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de julio de 1944.

En atención a que por medio de Acuerdo Nº 720 de fecha 7 de junio próximo pasado, se han concedido tres meses de licencia, por motivos de enfermedad, al señor Armando Cuéllar, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: hacer, con carácter de interino, los nombramientos que a continuación se indican: Primero. Nombrar en lugar del expresado señor Cuéllar, para que ocupe la plaza de Oficial de Cuarta Clase, con sueldo en cuarta categoría, al señor Julio César Monterrosa, actual Auxiliar de Primera Clase de esta Institución. Segundo. Para llenar la vacante que deja el señor Monterrosa, se nombra con sueldo en segunda categoría, al señor Ricardo Engelhard, actual Auxiliar de Segunda Clase de esta Oficina. Tercero. En sustitución del señor Engelhard, se nombra con sueldo en cuarta categoría, al señor Julio Lizardo Gamero, actual Auxiliar de Tercera Clase de esta misma Corte. Cuarto. Para llenar la vacante que deja el señor Gamero, se nombra con sueldo en tercera categoría, al señor Claudio Efraín Portillo, actual Auxiliar de Quinta Clase de esta Institución. Quinto. Los nombrados devengarán, por su orden, desde que tomen posesión de sus nuevos empleos, los sueldos que señalan las Partidas 9 (Sub-número 3), 10 (Sub-número 6), 11 (Sub-número 3) y 12 (Sub-número 27) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

M. E. Hinds,
Presidente de la Corte.

No. 744.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de julio de 1944.

Tomando en consideración: Primero: que el señor Ricardo Salvador Figueroa

se sometió a examen sobre materias contables, siendo declarado apto por el Jurado Examinador para desempeñar un empleo en esta Institución, según consta de la respectiva acta levantada por dicho Jurado; Segundo: que actualmente está vacante en esta misma Oficina, una plaza de Auxiliar de Quinta Clase; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, ACUERDA: Primero. Nombrar al señor Ricardo Salvador Figueroa, para que ocupe por el término de dos meses, la vacante de Auxiliar de Quinta Clase que se menciona antes. Segundo. El Señor Figueroa, devengará desde que tome posesión de su empleo, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida 14 (Sub-número 1) del Art. 133 de la citada Ley de Salarios, con cargo al Art. 893 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

Nº 745.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de julio de 1944.

En vista de la solicitud interpuesta por el señor Rafael Hernández Munguía, Oficial de Primera Clase de esta Institución, contraída a que, por motivos de enfermedad, se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo; y CONSIDERANDO: que el peticionario señor Hernández Munguía, ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor José Cepeda Magaña, que se encuentra padeciendo de una enfermedad que le incapacita para un trabajo eficaz y que necesita de diez días de reposo, para su curación; el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigencia, ACUERDA: conceder al peticionario señor Hernández Munguía, la licencia que solicita, en la forma y por el tiempo antes indicados. Dicha licencia se contará a partir del día doce de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

Presidente de la Corte.

M. E. Hinds,

Nº 746.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de julio de 1944.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de la Institución, ACUERDA: encomendar las funciones de Contador Fiscal Supernumerario, al señor Alfonso Ortiz, Oficial de Primera Clase de esta Oficina. Es entendido que las funciones que por el presente Acuerdo se encomiendan al expresado señor Ortiz, no dan a éste derecho a otro sueldo más que el que devengue como Oficial de Primera Clase. Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día veintiuno de los corrientes, inclusive.—Comuníquese.

M. E. Hinds,

Presidente de la Corte.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Artiga Cornejo, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hydraulic Brake Company, domiciliada en 4855, 4ª Avenida, Detroit 1, Michigan, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

LOCKHEED

La marca consiste en la palabra distintiva "LOCKHEED", impresa, grabada o estampada en etiquetas, en los paquetes o directamente en las mercaderías, en cualquier color o tamaño, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación de vehículos en general (siendo entendido que el término genérico "vehículos" incluye los que se emplean para conducciones de toda clase; por tierra, aire y agua) y las partes y accesorios de los mismos; sistemas de breques para todo tipo de vehículos; y flúidos para sistemas hidráulicos de breques o frenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.
No. 158. 2—15—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castriello, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Paul V. Eisner y Co., Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 580, Quinta Avenida, Nueva York, N. Y., solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Americana.

RENSIE

La marca consiste en la palabra distintiva "RENSIE", impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en etiquetas o directamente en la mercadería, en la forma que aparece en el grabado; y sirve para distinguir y proteger: la fabricación y venta de relojes de pared y de bolsillo, y toda clase de relojes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 181. 2—17—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, abogado y notario, de este vecindario, como apoderado general de The Ulrici Medicine Co., Ins., sociedad anónima que tiene su domicilio en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Americana:

CEREGEN

Consiste la marca en la denominación "CEREGEN" impreso en caracteres de regular tamaño en los productos que elabora y expende la sociedad solicitante; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda cla-

se, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas en cualquier forma y usadas o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 163. 2—15—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Leopoldo Gaitán, de veintidós años de edad, soltero, vecino de San Miguel, con Cédula Nº 26722, solicitando título de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que tiene por linderos y medidas las siguientes: al Oriente, con solar de María Bruna de Estrada, cerca de cardón y piña intermedia propia de la colindante, mide treinta y siete metros, veintidós centímetros; al Norte, solares de Pedro Molina, Santana Quintanilla y María Soto, calle de por medio, mide setenta metros, ocho centímetros; al Poniente, solar de Geremías Estrada, cerca de alambre y piña de por medio del colindante, mide treinta y cinco metros, diez centímetros; y al Sur, solar de Emilia Lozano, cerca de piña de por medio de la colindante, mide sesentecuatro metros, diecinueve centímetros. Contiene un rancho de tejas sobre horeones, paredes de tabla de ocho varas de larga, por seis de ancho. Que los inmuebles descritos los posee el solicitante por más de diez años consecutivos, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derechos reales, y lo hubo por compra a Ana María Solórzano viuda de Hernández ya difunta, fué mayor de edad y de este domicilio, y su valor estimativo es de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, febrero veintiuno de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Artemio Quintanilla.—José G. Arias, Srío.

Nº 137. 3—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Mónico Maravilla, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, provisto de su Cédula de Vecindad y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de dos solares urbanos, sitios en el barrio "La Cruz" de esta villa, siendo el primero de los linderos siguientes: al Oriente, casa de Mariana Rivas, calle pública en medio y mide seis metros ochenta centímetros; al Norte, solar y casa de Manuela Guzmán, pared de bahareque propia del solar en parte, mide veinticinco metros; al Poniente, solar de José Guzmán, pared de adobe en medio, y mide seis metros ochenta centímetros; y al Sur, solar y casa del solicitante, vestigios de pared en medio y mide veinticuatro metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe y bahareque, de seis metros ochenta centímetros frente a la calle, por diez metros de fondo. El otro solar, mide y linda: al Oriente, casa de Gabriel Maravilla, calle pública en medio, y mide catorce metros; al Norte, solar y casa del solicitante, separados por pared en una parte y por vestigios de otra en lo demás, propios del solicitante, y mide veintitrés metros; al Poniente, con solar de la sucesión de Emilio Cañas, vestigios de una pared en medio y mide doce metros; y al Sur, casa y solar de Domingo Durán, separados por una pared del colindante y otra del solicitante y mide veinticinco metros. En este solar existe una casa techo de tejas, sobre paredes de adobe con un corredor al rumbo Oriente y mide ocho metros de largo por nueve de ancho. El solicitante los hubo por compra a Dolores Herrera y Pedro Castro, respectivamente. No tienen cargas ni derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, ni están en indivisión y los estima en conjunto en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Domingo, junio doce de mil novecientos cuarenticuatro.—Cayetano Lovato.—Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 146. 3—12—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ana Pérez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno, que tiene en el cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de Juan Mariano Alvarado; al Norte, con terrenos de Marcelino Jiménez y Concepción Chacón viuda de Parada; al Poniente, con predio de Francisca Pérez; y al Sur, con finca de Carmen Prieto de Gálvez, calle medianera, teniendo en sus rumbos, brotones de mojonos. El terreno es fértil, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas reales. Lo estima la interesada en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 104. 2—10—VII—41.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bartolo Castro de sesenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 333038, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios de esta población, como de dos manzanas y media de capacidad o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años a la fecha, lindante: al Oriente, con terreno de Mauro Ismael Salgado, en parte quebrada de por medio y cerco de alambre en el resto del colindante; al Norte, con terrenos de Manuela Salgado y Agustín González, con aquella cerco de por medio del interesado y con González camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Salgado y Eusebio Benites, camino de por medio y al Sur, con terrenos de Valentín Alegría y Candelario Chávez, camino de por medio, en dicho inmueble tiene construida la casa en que habita de seis varas de largo por cinco de ancho con dos corredores, no tiene proindivisión con ninguna persona, estimándolo en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Chávez.—A. Argueta Vargas, Srío.

No. 106. 2—10—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Elvira Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Crucitas de esta jurisdicción, fértil, inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de María Díaz, y calle de por medio, con el de Marcelina Alas; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez y María Henríquez, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Alejandro Miranda; al Sur, con el de Doroteo Salazar. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, estando cercado por todos sus rumbos, con cercos de alambre. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

No. 109. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Julia Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar y casa de Carlos Hernández, cerca de alambre de por medio propia del solar que se describe; al Norte, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar de Julio César Cerna, en parte cerca de piña de por medio propia del solar descrito; al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con casa y solar de Ana María Vigil hoy de Emma Vigil, calle de por medio, y al Sur, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar y casa de Fidelia Funes hoy de sus herederos Sarbelia y Elida Funes y solar de Víctor Cruz viuda de Magarín, calle de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten ni están en proindivisión; lo hubo la interesada por compra que hizo a Pedro Zúñiga y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Julio César Cerna que lo es del de Usulután.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo López.—Miguel Rafael Batres, Srío.

No. 168. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado por sí, el señor Salvador Gil, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Norte, nueve metros veinte centímetros, calle de por medio, con predios de Ramón Vargas y Tomasa viuda de Eñías; al Sur, trece metros cuarenta centímetros, con el de José María Muntó; al Oriente, cuarenta y ocho metros, con los de Silverio Serrano y Francisca Antonia Sisco, y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con el de María Solano. Está mojoneado con madera pique y piña, propios del solar, menos una parte al Oriente, que está con alambre propio del colindante. En este solar está la casa de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y mide frente, nueve metros veinte centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros veinte centímetros. Los hube por compra a Paula Pérez de Morales, mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio y los estimo en la cantidad de quinientos colones. Es dominante y no está en proindivisión con otra persona. Como carezco de antecedentes inscritos, vengo a solicitar del señor Alcalde, título de propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, menos José María Munto que lo es del cantón Cuyagualo de esta jurisdicción.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a diez horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz Barrientos.—F. Herrera C., Srío.

No. 169. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Paulino Mejía Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en cantón Jocotón de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, ciento sesentisiete metros doscientos milímetros, con terreno de Luis Espítia; al Oriente, ochentidós metros, seiscientos milímetros, con los de Nicolás Mendoza, Orbelina Olivares y del solicitante; al Sur, ciento ocho metros setecientos cuarenta milímetros con la misma Orbelina Olivares; y al Poniente, ciento veintidós metros setecientos veintiocho milímetros con la sucesión de Manuel Rodríguez Zepeda. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, lo hubo como cesionario de la heredera de Luis Beltrán Chávez. El colindante Mendoza es de este domicilio y los demás de Santa Ana. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 173. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Fabio Molina Escolán, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Leonor Jandres, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón Los Pozos de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Gregorio Jandres, de la solicitante y de Raymunda Hernández, línea quebrada y cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con terrenos de Ricardo Flores y Gabriel Aguilar; al Poniente, cerco de alambre de por medio y en línea quebrada con predios de los señores Esteban Alférez, Roque Flores y Jesús Funes; y al Norte, cerco de alambre de por medio, con terreno de Pío Jesús Funes. El predio descrito, es fértil y árido en su mayor parte, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a los señores José Antonio, Carlos Alberto y María Adelaida Calderón, los dos primeros jornaleros, la tercera, de oficios domésticos, los tres mayores de edad y de este domicilio; lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. Carballo.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 179. 2—17—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Tejada, mayor de edad, desatazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles e incultas, que en proindivisión de sus hermanos Rosa Tejada, oficios domésticos y Gilberto Guardado, jornalero, ambos de este mismo domicilio, poseen en el cantón "San Rafael", de esta jurisdicción, siendo la primera porción de siete manzanas o cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte y Poniente, propiedades de Valentín Menjivar; al Sur, propiedades del doctor Alberto Ildefonso Castellanos; y al Oriente, Juana López de Recinos, río de Conchalio de por medio y Paulino Menjivar. La segunda porción se compone de nueve manzanas o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Norte, Paulino Menjivar, Juana Lemus, Matilde y Luz Guardado y Valentín Menjivar; al Sur, Juana Lemus; al Oriente, Paulino Menjivar; y al Poniente, Dolores viuda de Gómez y Nicolasa Castellano. Los adquirieron por herencia de su finada madre Angela Tejada y los han poseído quieta y pacíficamente por más de diez años y solamente es sirviente la segunda porción, estimándolos en mil seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Castellanos que reside en Santa Tecla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gustavo Orantes.—Abel Guillén H., Srío.

No. 153. 2—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María Trinidad Orellana y Antonio Rivas Orellana, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Quezalapa de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero como de ocho manzanas, cultivado de café y árboles de construcción, lindante al Oriente, con el que fué del Dr. Santiago Felipe Carrillo, hoy de Matilde v. de Carrillo, camino de por medio; al Norte, con Juana Ortiz, Víctor y Ricardo Carrillo y Concepción Martínez, brotones y zanjos en línea quebrada medianeros; al Poniente, con la sucesión de Juan Pérez y Sinforoso Martínez, camino de por medio; y al Sur, con Alejandro Escobar y sucesión de Román Basilio, alambrado, brotones y zanjos en línea quebrada. El segundo como de cuatro manzanas, inculto, lindante al Oriente, con Daniel, Emilio y Casimiro Vásquez, Francisca Pérez y la Hermi-

ta del cantón, camino de por medio; al Norte, con Ester v. de Martínez, camino y brotones de por medio; al Poniente, con la sucesión de Feliciano Doño Palacios, quebrada seca de por medio; y al Sur, con la finca La Marina representada por Ignacio Portillo y con Simón Andrés, quebrada y zanjos de por medio. El tercero como de diez áreas forma triangular, inculto, contiene casa con corredor de tejas, lindante al Oriente, con Jesús Martínez, izotes de por medio; al Poniente, con Margarito Vásquez y la Hermita del cantón; y al Sur, con Ester v. de Martínez, izotes de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estiman en dos mil setecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Morales.—M. Helio Sánchez, Srío.

No. 157. 2—15—VII—44.

Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Agustín Silva, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, y con su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de Rosa Quintanilla, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Venancio Granados, cimientito de piedra en medio del solicitante; al Poniente, solar de Paula viuda de Flores, cimientito de piedra en medio del interesado, mide diez y nueve metros; y al Sur, treinta metros, solar de Ana Rita Silva, brotón de varios árboles en medio del solicitante. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusive corredores. No tiene carga real alguna, ni está en proindivisión, es dominante. Lo estima en trescientos colones. Lo adquirió por posesión de más de quince años continuos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paula viuda de Flores, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Francisco P. Avilés, Srío.

No. 172. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Higinia Quintanilla, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad número 626486 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Joval Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Aguilar, Departamento de Usulután, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial o su equivalente de doce manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Irene Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Erlicia Martínez y Aurelia Ramos viuda de Reyes, alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Iglesias, Margarita Romero de Turcios, Justiniano Rodríguez y Sucesión de León Chávez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Emeterio Iglesias Carballo, alambrado de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargo o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, el cual lo ha adquirido por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace la publicación de rigor, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las trece horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Victor M. Mejía. P. Iglesias h., Srío.

No. 213. 1—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, don Andrés Rodríguez Díaz y la señora María San-

tos Martínez, mayores de edad, jornalero el primero, y de oficios domésticos, la segunda, ambos de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado El Jugal de esta jurisdicción, que tiene las siguientes medidas y linderos: al Oriente, ciento cuatro metros, con terreno que fué de Juana Andino y hoy es de Antonia Roque o de la sucesión de ésta representada por Antonio Roque, cerco de por medio de alambre del colindante; al Norte, sesenta y siete metros, con terreno de Pedro González que fué de la sucesión de José León Romero, brotonal de jote de por medio; al Poniente, ciento cinco metros, con terreno de Tomasa Soriano, antes de Agustín Romero, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, setenta y un metros, con terreno de Hilario Romero que hoy es de María Pineda Coello y un callejón de trece varas de ancho que de dicha porción de terreno parte de Norte a Sur, a salir al camino real que de esta ciudad conduce a Usulután, situado entre los terrenos de la sucesión de Antonia Roque al Oriente y María Pineda Coello al Poniente, que sirve exclusivamente de camino de entrada a las porción de terreno descrita. Este inmueble no tiene cargas reales, los peticionarios aseguran haberlo poseído desde hace más de diez años uniendo su posesión a sus antecesores, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fé, siendo los colindantes de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 214. 1—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Mercedes Palacios, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 546004, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de las seis séptimas partes, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con solares de Julia Flores, Gonzalo Guzmán, Eusebio Ventura y José Martínez, calle pública de por medio; al Norte, cincuenticinco metros, con la plazuela del Calvario, calle pública de por medio que conduce a Cojutepeque; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Julia Flores, quebradita seca de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, solar de Juana Carrillo, divididos por cercos de brotones y piña del predio. En el solar descrito está construida una casa que mide: al Norte, doce metros; al Poniente, seis metros; al Sur, doce metros; y al Oriente, seis metros. La otra séptima parte del solar es de propiedad de Juana Constanza. La parte del solar, perteneciente a la interesada la hubo por compra a Macario de Jesús Constanza y Jesús Constanza de Molina el primero ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la segunda mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, está en proindivisión con la parte de Juana Constanza, no tiene cargas ni derechos reales y está libre de gravamen, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

No. 236. 1—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Hartado, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, sito en el caserío del cantón Las Flores de esta jurisdicción, constante de quince áreas de extensión más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doce metros linda con finca de doña María Salazar de Retana, cerco propio del colindante de por medio; al Poniente, mide catorce metros, con solar de José Rive-

ra hijo, carretera nacional de por medio; al Norte, mide diecinueve metros, con solar de Magdalena Erazo, cerco propio de la colindante de por medio y al Sur, mide dieciséis metros y linda con finca de doña María Salazar de Retana, cerco de izote propio del interesado de por medio. En su interior existe una casa de tejas, paredes de tabia de madera que sirve de habitación y lo aprecia en la suma de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Salazar de Retana que es del de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina.—Angel Sergio Vela, Srío.

No. 199. 1—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Palacios, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con dos casas de palma, corredores de tejas, situado en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea siete áreas y cinco metros cuadrados, que linda y mide: al Norte, Sur y Oriente, con propiedad del Presbítero Gregorio Machado, teniendo por el primero ciento setentidós metros; y por el segundo, ciento treinta y cuatro metros; y por el tercer rumbo ciento nueve metros; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Francisco Palacios, Manuel Meléndez y Brígido Alvarado, midiendo ciento treinta y cinco metros. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo posee el solicitante a nombre propio, lo estima en doscientos colones, y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 200. 1—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía y con esta fecha se ha presentado doña Teresa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta misma y los que hubo por compra a doña Francisca Jiménez viuda de Valle, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, de los que mide y linda el primero: al Oriente, sesentinueve metros, con solar de Antonia García, callejón de por medio; al Norte, cuarentinueve metros, con solar de la señora Jiménez; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Catalina Vásquez y sucesión de Viviana López; y al Sur, cuarentinueve metros, con solar municipal, cercos propios por sus cuatro rumbos. El segundo mide y linda: al Oriente, treintisiete metros, con la plaza pública y solar de Sotero Valle, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con solares de Isabel Calderón y Basilio Valle, calle de por medio; al Poniente, treintisiete metros, con solar y casa de Francisca Jiménez; y al Sur, quince metros, con solar de la misma señora Jiménez, cercos propios por sus cuatro rumbos. En este último solar hay construidas dos casas de habitación paredes de adobe y techo de tejas, ambas de diez metros de largo por seis de ancho, inclusive corredores. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión; los estima conjuntamente en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

No. 201. 1—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina, doña Juana Morales viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad Número doscientos cincuentitrés mil ocho, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propie-

dad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de dieciocho áreas cincuenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Valle; al Poniente, con vega de Catalina Interiano; y al Sur, con terreno de la solicitante, quien lo hubo por herencia testamentaria de su difunto esposo Rosa Valle. Contiene el predio en mención, casa de habitación y cocina, está circulado de cercos de alambre, piedra y paja propios; lo posee la titular sin interrupción desde hace más de treinta años unido su dominio al de su antecesor; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión ni gravado con cargas reales de ajena pertenencia; lo estima en trescientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

Nº 202. 1—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, compuesto de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, que contiene una casa de habitación y una cocina, ambas paredes de adobe, sobre horcones, techo de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Leonardo Morales; al Norte, setentiocho metros con solar y casa de Juan Sanabria y solar de Sotero Valle, cercos de los colindantes de por medio; la Poniente, veintinueve metros, calle de por medio, con la plaza pública; y al Sur, setentisiete metros, calle de por medio, con solares y casas de Lucio Marín y Alfredo del Pilar Polanco. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Sotero Valle, mayor de edad, agricultor de este vecindario; lo aprecia en cuatrocientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

Nº 203. 1—19—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Cristina Aguilar de López, conocida solamente por Cristina de López, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción, de la capacidad como de cincuenta manzanas y media o sean tres mil quinientas treinta y cinco áreas, en el cual hay construidas tres casas de tejas, sobre paredes de adobe con corredores, que miden: diez varas de largo por cinco de ancho, dos de ellas, y la otra, doce varas de largo por cuatro de ancho, y linda dicho terreno: al Oriente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez, de Domingo Rivas, de Francisco Rodas, de Sabina López, de Candelaria López, de Juana Hernández, de Félix Rivera, de la sucesión de Bibiana Sánchez presentada por Máxima Sánchez y don Miguel Angel López y de Rodolfo Henríquez, calle de por medio; al Norte, con terrenos de Vicenta Mercado, María Sánchez, de Leonor Rivera, de Bernabé Sánchez, de Máxima Sánchez, de Tránsito Sánchez, de Isidora Sánchez y de Andrés Sánchez, cerco de piedra y lindero reconocido de por medio; al Poniente, con terreno de Carmen Hernández Cea, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terrenos de Nicolás Sáenz, de Nicolás Urbina y Manuel Córdova, camino particular de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—V. Navarrete.—Fermín Rivas, Srío.

Nº 121. 3—11—VII—44.

Carlos Ramírez Roldán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Venancio Ponce, de cincuentiocho años de edad, jornalero y Angela Portillo de Ponce, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, residentes en el cantón "El Copinol" de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista Arriba de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setentiocho áreas, inculto, sin nombre, que hubieron por compra a Carlos Escoto, no siendo dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, que linda: Norte, con doscientos veintidós metros, alambrado al medio de su propiedad en parte, con terrenos de Emilio Orantes; Poniente, terrenos de doña Carmen Martínez viuda de Molina y Amadeo Molina, alambrado al medio de los solicitantes y colindantes, en ciento nueve metros; Sur, con terreno del primer solicitante, alambrado al medio de su propiedad, en doscientos cuatro metros; y Oriente, con terreno de Emilio Orantes, alambrado al medio del colindante y solicitantes, en ciento nueve metros y lo estiman en quinientos colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Ramírez R.—Franco. C. Liévano, Srío

Nº 122. 3—11—VII—44.

INSCRIPCION DE TITULO

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Obelio Velásquez, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de María del Tránsito Trujillo, un predio urbano situado en los suburbios del barrio de "San José", de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, veinticinco metros treinta centímetros, con solares de Juana Vásquez y Medardo Bustamante, cerco de alambre y brotonado de chichicaste e izotes de por medio propios, sirviendo de mojon esquinero un izote; de aquí quiebra hacia el Noreste, con veinticinco metros treinticuatro centímetros hasta llegar a un copalillo, predios del mismo Bustamante y José Antonio, Raúl y Alfonso Salaverria, cerco de alambre, izoteado y zaito de por medio, ajenos en estos últimos; al Oriente, ocho metros setenta centímetros, predio de los mismos Salaverria, cerco de palo pique y alambre de por medio ajenos; al Sur, treintisiete metros noventa centímetros, solar de Rafaela Trujillo, partiendo de Oriente a Poniente, hasta llegar a un izote que sirve de mojon esquinero; y al Poniente, veintiséis metros sesenta y cinco centímetros, solar de Tránsito Arriaza, cerco de alambre y brotones de izotes de por medio propios. Lo hubo la señora Trujillo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las nueve horas del dieciséis de octubre del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—L. Gallegos A.

Nº 120. 3—11—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que los señores Alejandro Roy Mac. Naught, Pedro Alfonso Pérez, Esperanza Shiedon, Bernardo Mejía Hernández, Santiago Echegoyén y Enrique Digby, el primero y último Misionero Evangélico, el quinto profesor y los demás Pastores Evangélicos; del domicilio de San Salvador el primero, tercero y quinto; de este domicilio el segundo; de San Vicente el cuarto y del de Santa Ana el sexto, se han presentado a esta Alcaldía como Miembros del Comité Directivo de la Iglesia Evangélica de El Salvador, "Misión Centroamericana" con sede en la capital y filiales en varias poblaciones de la República, gozando de personería jurídica, según comprobantes que se han tenido a la vista publicados en el Diario Oficial. Que en ese concepto exponen: que la Iglesia mencionada, es dueña y poseedora de un solar rústico, inculto, como de cinco áreas de extensión, fértil, sito en el cantón "El Limo" de esta ju-

risdicción y linca: al Oriente, camino real de por medio, con solar y casa de Ponciano García; al Sur, solar y casa de Nicolás Domínguez; al Poniente, con la misma propiedad de Domínguez y solar y casa de Clara Santos; y al Norte, con solar y casa de Albino y Porfirio Díaz siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. En el referido solar está edificada una Capilla para el culto; alrededor, hay cercos de alambre de propiedad de la Iglesia, estimándose dicho predio en cien colones; no tiene carga real que pese sobre él, ni gravamen de ninguna especie, sólo existe una faja de dos metros de ancho como servidumbre de tránsito establecida a favor de Tránsito y Porfirio Díaz y Simona Vanegas; no está en proindivisión con nadie, habiendo obtenido el dominio sobre dicho inmueble por compra que hizo la Iglesia a los señores Díaz, ya referidos. Que careciendo de título de dominio inscrito a nombre de aquella, piden se les extienda el título de referencia, acreditando su personería con los atestados de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Duarte.—Arturo Díaz, Srío.

No. 116. 2—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gonzalo Garay, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la casa que contiene, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, de cuatro metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros quinientos cuarentiséis milímetros de fondo, y linca: al Oriente, solar de María Acevedo; al Norte, casa y solar de Catalina Marcia; al Poniente, calle en medio solar de Antonio Vásquez Villacorta; y al Sur, casa y solar de Rosa Cardona. Este predio no es sirviente ni dominante, lo compró a Catalina Marcia, lo estima en trescientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G.—Filadelfo L. López, Srío.

No. 207. 1—20—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta señorita Dolores Virginia Iglesias, del domicilio de Ciudad Barrios, fallecida en jurisdicción de aquella ciudad, el veintisiete de octubre del año próximo pasado, de parte de su madre ilegítima la señora Dolores o Josefa Dolores Iglesias, a quien se le ha concedido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas del veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 123. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Rosa Jovel, fallecida el quince de febrero del año próximo pasado, por parte de sus hermanas legítimas María Reyes Jovel, conocida por Reyes Jovel, e ilegítima María Dolores Hernández, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 110. 2—11—VII—44.

tasol de esta jurisdicción, don Alejandro Darío Escobar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Ester Concepción Deras, madre legítima de la causante; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro. T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 161. 2—15—VII—44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Arcadio Rodríguez, fallecido el veintitrés de noviembre del año próximo pasado, en la Villa de Verapaz de esta jurisdicción, en concepto de cónyuge sobreviviente, la señora Magdalena Bolaños viuda de Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilb. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 174. 2—15—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de mayo del corriente año, fue declarado heredero de Leonor Deras, fallecido en el cantón Quitazol de esta jurisdicción, el día catorce de abril de mil novecientos treinta y tres, sin formalizar testamento, don Alejandro Darío Escobar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Moisés Deras, hijo ilegítimo de la causante; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata: lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 162. 2—15—VII—44.

CURADURIAS

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que el señor Antolín Fuentes, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio del cantón Llano del Angel, en jurisdicción de Ciudad Barrios, no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y tres cuartos del día quince de diciembre de mil novecientos cuarentitres.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

No. 124. 3—11—VII—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Morales Rodríguez, de veintisiete años de edad, originario de Sonsonate, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alfredo Pedro Morales y Virginia Rodríguez, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún he-

cho que afecte la conducta del señor Alfredo Morales Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

No. 259. 1—21—VI—44.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don Robustiano Villeda, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en MEDICINA, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo No. 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial No. 193, de 28 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada Aparicio, Ministro de Gobernación.

No. 257. 1—21—VII—44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Boston 15 West First Street, en el Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención por el término de diez años, a favor de su poderdante dicha para un invento consistente en "Mejoras introducidas en las hojas de afeitar protegida", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

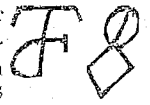
Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 238. 1—20—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y a la disposición de la misma, se encuentra en seguro depósito un macho y una

mula, ambos semovientes de color pardo y considerados como de dueño y fierros no conocidos según las diligencias iniciadas con los fierros de la siguiente figura...



Estos semovientes fueron remitidos al poste público de esta Alcaldía por el Mayordomo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, el día veintiuno de marzo del corriente año, por encontrarlos vagando en las sementeras de dicha hacienda causando perjuicios por los cuales se cobra un colón y la conducción por cada semoviente. La persona que se considere con derecho, que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes que acrediten su legitimidad de dueños.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

No. 143. 2—12—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones,

Hace saber: que a la disposición y orden de esta Alcaldía y bajo buen y seguro depósito, se encuentra un caballo tordillo moro, considerado como de dueño y fierro no conocidos, el cual semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura...



Y fué remitido al poste público por el Mayordomo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en los terrenos de la mencionada hacienda, con fecha dieciséis de mayo último. No cobrando por los perjuicios causados, pero sí por la conducción. Quien con derecho se encuentre, que ocurra a reclamarlo comprobando su calidad de legítimo dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

No. 143. 2—12—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día primero del corriente mes, se vendió en pública subasta un torito hosco como de candela, de dueño desconocido y fierro ilegible, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Isaías Escobar, por haberlo encontrado causándole daños en un cultivo de maíz que tiene en el lugar denominado Alto del Roble de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Benítez.—Ante mí, José V. Velásquez, Srío.

No. 108. 2—10—VII—44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

22 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	¢ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516 "	" .1290 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	" .2332 "	" .5830 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"
NORUEGA	CORONA	"	"
SUIZA	FRANCO	"	"
ESPAÑA	PESETA	"	"

EMPLAZAMIENTOS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rito Gómez, del domicilio de San Simón y demás generales ignoradas para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Antolín Jurado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—10—VII—44.

Francisco Antonio Barriere, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Méndez o Manuel Reyes Morales, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Cuyagualo jurisdicción de Colón, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado o a las Cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Mariano Ortiz; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República, tanto militares como civiles, están en la obligación de capturar al referido reo, y los particulares en denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Of. 3—10—VII—44.

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Jordán, como de cincuenta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón Pinalito de esta jurisdicción, hijo legítimo de Sotero Jordán y Ramona Solórzano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Colcho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Muller, Srío.

Of. 1—18—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zepeda, quien es como de veintiocho años, jornalero, moreno, delgado, alto, descalzo, ojos negros, pelo negro algo colcho, sin barba ni bigote, originario de San Lorenzo, de este distrito, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por agresión en Victor Manuel Sandoval. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cuarto del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 1—17—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Guzmán y Antonio David, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ortiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 1—20—VII—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Zelaya, de treintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Guadalupe Zelaya, originario y vecino de Nueva Guadalupe; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de hurto de dinero a Rosa Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mad. Jiménez.—José M. Portillo, Srío.

Of. 2—11—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Escobar, de generales ignoradas, procesado por los delitos de lesiones en Rafael y Rubén Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales que se le instruyen bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—11—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Hernández Figueroa, quien aparece, ser como de veinticinco años, de este domicilio, hija de Rosenda Figueroa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por estafa de dinero a la señora Anita Polanco. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 2—19—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Blanco, vecino de Cacopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave en Juan Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles co-

mo militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 2—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carmen Romero, Plácido Fuentes y Asiselo Contreras, de generales ignoradas, procesados por el delito de usurpación de terreno de propiedad de Cristino Lizama, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Parada, de generales ignoradas procesado por amenazas a muerte a Santiago Cabrera, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—19—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Patricio Menjivar, Manuel Guzmán, Leonor Guzmán, Carmen Bonilla, Victoria Marroquín, M^{te} Otilia Orellana, señorita Cruz Alférez, Linda Posada y Manuel V. Mena, todos de San Salvador. Ahuachapán. Oficina San Lorenzo. Domicilio ignorado:—Dolores Arias.

Chalatenango. Ausente:—Manuel Pereira Paz. Oficina San Ignacio, domicilio ignorado: Alberto Santamaría.

Santa Ana. Ausente:—Ricardo Ortiz Gutiérrez. Domicilio ignorado:—Enrique Hernández.

Usulután. Oficina Mercedes Umaña. Fuera de línea:—Miguel Bonilla.

Santa Tecla. Domicilio ignorado:—Isabel Arnero.

Oficina Tepecoyo. Domicilio ignorado:—Josefa Cabrera.

Oficina de Izalco. Domicilio ignorado: Francisca Méndez.

Oficina de Armería. Ausente:—Lolita S. de Valle. Domicilio ignorado:—Eloisa Carmen Díaz. Fuera de línea:—Admor. hacienda "La Preza".

Cojutepeque, Oficina Michapa. Domicilio ignorado: Salvador Galileo Corea.

Oficina de Mensajeros: Dirección General de Comunicaciones. San Salvador, 10 de julio de 1944.

El Banco Hipotecario de El Salvador

AVISA AL PUBLICO

Que por haberse extraviado, y a solicitud de la beneficiaria señorita María Leonor Linares Masferrer, extenderá duplicado del Certificado a Demanda N° 10/11, emitido el 7 de julio del corriente año, por ₡ 1,450.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta colones).

p. i. 3 v. alt. N° 193. 3—18—VII—44

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas..	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 2.5/16 cada rollo.....	0.38
Cintas papel para registradora medidas 4-1/4 cada rollo.....	0.29
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	1.50
Clips N° 1 cada caja.....	0.18
Clips N° 3 cada caja.....	0.16
Clamps N° 2 cada caja.....	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25½x30½ cada pliego.....	0.08
Cartulina blanca lisa, base 140 medidas 25½x30½ cada pliego.....	0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25½x30½ cada pliego.....	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u....	0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa....	5.87
Capuchas para capas, cada una..	0.51
Estaño puro en barras, cada libra	2.00
Escobas marca "Pancha", cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	0.17
Goma arábiga en terrón cada libra	0.94
Grampas para engrapadora "Standard" cada caja de 5,000.....	5.10

Hilo N° 10 en carretes, cada uno.	0.36
Jabones Bon Ami cada uno.....	0.28
Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficina cada una.....	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	4.96
Metal para linotipos cada libra...	0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar....	48.48
Papel de oficina corriente cada resma.....	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	0.08
Papel carbón corriente N° 4431 tamaño oficina, cada caja.....	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	27.60

Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	0.18
Planillas militares cada millar...	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	4.39
Planchas de acero 3½ x 5½ cada una.....	5.27
Planchas de acero 12½ x 8½ cada una.....	30.30
Planchas de acero 8½ x 4½ cada una.....	10.09
Rodos de acero de ½, cada uno..	3.08
Rodos de acero de 1, cada uno..	6.58
Rodos de acero de 1½, cada uno..	9.22
Rodos de acero de 2, cada uno..	11.62
Rodos de acero de 2½, cada uno..	14.05
Rodos de acero de 3, cada uno..	17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	7.67
Sobres Comerciales, cada millar..	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficina, cada millar.....	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	6.14
Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.....	0.80
Sellos fechadores de hule N° 1½, cada uno.....	0.85
Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.....	1.11

Tinta azul negra en litros, cada uno.....	1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extexs, cada frasco.....	0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmin, azul, café, negro, cada uno.	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno	0.32
Tubos Bergman N° 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	0.87
Tubos Bergman N° 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	11.97
Yeso blanco, cada caja.....	0.80
Yeso en colores, cada caja.....	1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

24 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DE N. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" .0516	" .1296 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" Florin
ITALIA	LIRA	"	" Lira
JAPON	YEN	"	" Yen
NORUEGA	CORONA	"	" Corona
SUIZA	FRANCO	" .2332	" .5830 " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" Peseta

CIRCULAR DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL, DIRIGIDA A LOS GOBERNADORES POLITICOS, EXCEPTO LOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD, RELATIVA A LA RECEPCION DE ENFERMOS EN EL HOSPITAL ROSALES, ETC.

PALACIO NACIONAL:

San Salvador, 29 de mayo de 1942.

A pesar de todos los esfuerzos y de toda la buena voluntad de la Dirección del Hospital Rosales, se ha llegado a comprobar que no es posible, prácticamente, asilar y asistir en él a los millares de enfermos que de todas partes del país acuden en solicitud de sus servicios, enfermos a los cuales hay que costear, además, el regreso a sus domicilios en la mayor parte de las veces. En consecuencia, se servirá usted hacer saber a los Alcaldes de su Departamento, para que lo pongan en conocimiento de los vecinos, que el Hospital Rosales únicamente recibirá a los enfermos cuyo ingreso haya sido previamente solicitado por los Directores de los Hospitales de la respectiva comprensión, en vista de la naturaleza de la enfermedad de cada paciente, y que su admisión haya sido acordada por el Hospital Rosales. Hay gran número de enfermos, según afirmaciones de la Dirección General de Hospitales, cuyas dolencias bien pueden ser aliviadas o curadas en los Hospitales del interior y que hacen viajes penosos y largos para venir a solicitar una cama al Hospital Rosales, y que, después, el Estado tiene que costearles, casi siempre, el regreso por ferrocarril a sus respectivas poblaciones, con el consiguiente recargo en las cuotas destinadas en el Presupuesto, para transportes de enfermos. Sólo de manera excepcional y en casos de verdadera urgencia se recibirán en el Hospital Rosales enfermos que procedan de los Departamentos sin haber llenado el requisito indicado. Por lo demás, a todos los que pretendan ingresar se les exigirán constancias escritas del entendimiento previo que haya habido entre el Director del Hospital de su jurisdicción y las autoridades del Hospital Rosales, por las razones antes indicadas. Asimismo, cuando por circunstancias de extrema pobreza de un enfermo, o por otras causas, el Hospital Rosales recomiende al Ministerio que se le extienda pase franco en ferrocarril, para su regreso al lugar de procedencia, será condición indispensable en la tramitación de esa clase de solicitudes, que se presente la constancia escrita en que el Hospital mencionado se haya comprometido a recibir al enfermo, para su tratamiento. Los señores Gobernadores, sólo podrán solicitar autorización para extender pases a favor de enfermos de su jurisdicción, que se deseen trasladar al Hospital Rosales, cuando los interesados o el Director del Hospital de la localidad les presenten el aviso dado por aquel funcionario, acerca de la posibilidad de recibir al enfermo. En los lugares donde no hay Hospital, los Gobernadores o Alcaldes deberán remitirlos al Hospital más próximo de su respectiva jurisdicción, o al inmediato en la zona. Sírvase poner el mayor empeño en que esta circular sea conocida y comprendida por los vecinos de todo el departamento, a fin de que se cumpla estrictamente. No omito manifestarle que ya se transcribe la presente a los Directores de los Hospitales de la República, para su conocimiento y efectos, y además se hará publicación de ella en el Diario Oficial, periódicamente.

DIOS, UNION Y LIBERTAD.—(f) Carlos Alberto Liévano.

Of. h. n. o. 1

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 24 DE JULIO

Aduana Marítima de La Libertad, Aduana de Fardos Postales, Aduana Terrestre de San Salvador, Penitenciaría Central, Biblioteca Nacional, Escuela de Niñas "José Santiago Celis", Escuela de Adultas "Froebel", Escuela de Niñas "Ana Guerra", Escuela de Niñas "Raimundo Lazo", Escuela de Niñas "5 de Noviembre", Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez", Escuela de Niñas "República de México", Escuela de Niñas Rafaela Sotomayor de Alarcía", Escuela Urbana Mixta del Barrio de Santa Anita, Escuela "El Buen Pastor", Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía", Kindergarten Nacional Nº 1 "Federico Froebel", Kindergarten Nacional Nº 2 "Montesori", Kindergarten Nacional Nº 3 "Decroly", Escuela Primaria para Ciegos.

DIA 25 DE JULIO

Centro Nacional de Agronomía, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Dirección General de Contribuciones, Tribunal de Apelaciones Impuestos de Rentas y Vialidad, Folklore Salvadoreño.

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

AVISO A LA

POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva Inscripción,

Hace saber:

que las personas extranjeras residentes, —cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados— deberán presentarse en el período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado la Junta General Ordinaria de los socios de la Sociedad Beneficencia Pública en la fecha anteriormente indicada, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores socios, para celebrar dicha Junta, a las veinte horas (8 p. m.) del día veinticuatro del presente mes, en el local de la Institución, (9ª Av. N. Nº 4).

San Salvador, julio de 1944.

Andrés Molins,
Presidente Sociedad Beneficencia Pública.

Of. 24—VII—44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A., (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América) convoca a la Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad el lunes 21 de agosto próximo a las diez y media horas.

De acuerdo con la cláusula VI, fracción a) de los estatutos, para tener derecho a asistir a las Juntas Generales los señores accionistas deben depositar sus acciones con cinco días de anticipación en estas oficinas, o en cualesquiera de los Bancos establecidos en esta ciudad.

San Salvador, veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Emilio Herodier, Presidente.

Nº 253. 21—VII—44.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo Catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización expedido al pie de la presente publicación, en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

No.	Serie	Vigencia	Expedido a nombre de
2506	B	9/37	Hortensia Blanco

San Salvador, julio 17 de 1944.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Emilio Herodier, Gerente.

Nº 267. 22—VI—44

AVISO

(24—28—1º)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Francisco Rodríguez, fallecido en la ciudad de Sonsonate el día 3 de febrero del año 1933, solicitando se le admita para firmar y cobrar dos recibos por la pensión de que disfrutaba su mencionado esposo, en el Ramo de Gobernación, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1931, recibos que quedaron pendientes de cobro.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1—21—VII—44.

IMPRENTA NACIONAL.—TIRO: 1,775 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, martes 25 de julio de 1944

|| NUMERO 166

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se modifica la resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 170, de fecha 10 del corriente. (Acuerdo N° 180) 2245

Secretaría de Gobernación y Asistencia Social

Autorízase a la Municipalidad de Ereaguayquín, la petrolización y desecación de varios pantanos. (Acuerdo N° 1415) 2245

Secretaría de Instrucción Pública

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdo N° 1090) 2245

Asígnanse sueldos a varios profesores de servicio de escuelas oficiales de la República. (Acuerdo N° 1164) 2246

Se designan los jurados de examen de las Facultades de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1194) 2248

Nombramientos de profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1196, 1197 y 1198) 2249-2250

Secretaría de Asistencia Social

Jubilase al señor Manuel Antonio Nóchez, con la cantidad de \$ 36.00 mensuales. (Acuerdo N° 508) 2250

Nombramientos de empleados en el personal del Hospital de Sonsonate. (Acuerdo N° 509) 2250

Se rectifica el Acuerdo N° 462, de fecha 4 del mes en curso. (Acuerdo N° 510) 2250

Cancelase el nombramiento a la señora Blanca Lidia López, de sirviente, sección de mujeres del servicio de pensionistas del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 511) 2250

Se prorroga la licencia al doctor Carlos Peralta Lagos, en su concepto de Cirujano Dentista del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 513) 2250

PODER JUDICIAL

Se nombra al señor Héctor Alfonso Serna Girón, portero del Juzgado de 1ª Instancia de Chinameca. (Acuerdo N° 4) 2251

Depositase el Juzgado 1º de 1ª Instancia de Zacatecoluca en el Juez 3º de Paz Propietario de aquella ciudad, don Adalberto Chorro. 2251

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 180. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, No. 170, de 10 del corriente, publicada en el Diario Oficial N° 157, Tomo 137, de 13 de este mismo mes, en el sentido de que el Sr. Bachiller don Rafael Eguizábal, hijo, empezará a devengar sueldo desde el día en que salga a tomar posesión de su cargo—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 1415. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ereaguayquín, Departamento de Usulután; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad y de conformidad con los incisos 8o. y 9o. del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo No. 34 de 1o. de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la petrolización y desecación de varios pantanos que se han formado en las calles y lugares públicos de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cuatro colones (\$ 44.00), que se tomará del No. 2 del Art. 23, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Asistencia Social,
Parada A.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

(Se publica nuevamente por haber salido errado).

N° 1090. Palacio Nacional: San Salvador, 30 de junio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de Profesores para servicio en Escuelas Oficiales de la República:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CIUDAD

Escuela de Niñas

"República de México"

Part. Sub N°

4 140 Profesora Auxiliar, doña Leticia Hernández v. de Figueroa, en lugar de doña Guadalupe Cardona de Ibarra, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Imp. de Timb. \$ 2.00.

Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"

Part. Sub N°

10 162 Profesora Auxiliar, doña María Luisa de Chacón, en lugar de doña Leticia Hernández v. de Figueroa, quien pasa a otro puesto.

Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"

10 27 Profesor Auxiliar, don Julio Edgardo Rivas, en lugar de don Carlos Rodríguez Bautista, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

CHALCHUAPA

Cantón "Las Cruces"

Escuela Rural de Niñas

11 91 Directora, señorita Berta Lidia Contreras, en lugar de la señorita Rosa Amelia Rodríguez, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

APANECA

Escuela Urbana Mixta "General Francisco Menéndez"

11 102 Profesora Auxiliar, señorita María Asunción Quintanilla, en lugar de la señorita Blanca Lidia Arbaiza, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

LA LIBERTAD

Escuela Urbana Mixta

8 106 Profesora Auxiliar, doña Josefina de Castaneda, en lugar de doña María Rosas Cristales, de Calero, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

SAN VICENTE

Cantón "San Antonio Caminos"

Escuela Rural Mixta

11 196 Directora, doña Antonia Rodas de Abrego, en lugar de doña Ofelia Rodríguez de Acevedo, quien pasó a otro puesto.

SANTO DOMINGO		gar de doña Josefina de Castañeda, quien pasa a otro puesto.		Part. Sub-Nº		
<i>Escuela Urbana Mixta "Dr. Esteban Castro"</i>		Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de julio próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.		11	741	Profesor Auxiliar, don Jorge Alberto Vargas.
Part. Sub-Nº	9	240	Director, don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, quien pasa a otro puesto.	11	742	Profesor Auxiliar, don Gilberto Bell Mármol.
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>		El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º de los corrientes, los sueldos que las respectivas Pagadurías reconocerán a los Profesores que se mencionan a continuación, sea el señalado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen:		11	743	Profesor Auxiliar, don Alberto José Rodríguez.
13	243	Director, don Andrés Soriano Urquilla, en lugar de don Carlos Humberto Escalante, quien pasa a otro puesto.	(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, <i>Alvarado, h.</i>	11	744	Profesor Auxiliar, don Julio Ernesto Bran.
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN				11	745	Profesor Auxiliar, don Raúl Antonio Nuila Gutiérrez.
SANTA CRUZ ANALQUITO				11	746	Profesor Auxiliar, don Antonio Huevo Córdova.
<i>Escuela Urbana Mixta</i>				11	747	Profesor Auxiliar, don José Max. Ramírez.
9	101	Director, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto.	(Se publica nuevamente por haber salido errado). Nº 1164. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de julio de 1944.	10	6	Director, don Carlos Benjamín Luna.
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>				11	748	Profesor Auxiliar, don Rafael Carias González.
13	38	Director, don Carlos Humberto Escalante, en lugar de don Andrés Soriano Urquilla, quien pasa a otro puesto.		11	749	Profesor Auxiliar, don Víctor Guillermo Aguillón.
SUCHITOTO				11	750	Profesor Auxiliar, don Luis Lozano.
<i>Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"</i>				11	751	Profesor Auxiliar, don Raúl Anaya.
11	718	Profesora Auxiliar, señorita Teresa García, en lugar de la Srta. María Esperanza León, quien no se presentó.		11	752	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Ovidio Solano.
TENANCINGO				11	753	Profesor Auxiliar, don Daniel Cristales.
<i>Cantón "Huiziltepeque"</i>				11	754	Profesor Auxiliar, don Carlos Augusto Peña.
<i>Escuela Rural Mixta</i>				11	755	Profesor Auxiliar, don Rigoberto Monge.
11	110	Directora, señorita María Dolores Zepeda, en lugar de la señorita María Hortensia Alas, quien pasa a otro puesto.		11	456	Profesor Auxiliar, don Rafael Dueñas.
DEPARTAMENTO DE USULUTAN				11	457	Profesor Auxiliar, don Ramiro Bran.
BERLIN				11	458	Profesor Auxiliar, don Juan Maximiliano Ramírez.
<i>Grupo Escolar "Meardi"</i>				11	731	Profesor de Música y Canto, don Francisco Lara.
3	10	Director, don Pedro Raquel Melgar, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.		11	558	Profesor Auxiliar, don Carlos Rodríguez.
<i>Escuela Nocturna de Adultos</i>						<i>Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"</i>
13	11	Director, don Pedro Raquel Melgar, en lugar de don Jorge Ramírez Chulo, quien pasa a otro puesto.		10	7	Director, don Joaquín Pineda Palacios.
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL				11	759	Profesor Auxiliar, don Julio Edgardo Rivas.
SAN MIGUEL				11	760	Profesor Auxiliar, don José Ángel Guzmán.
<i>Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales"</i>				11	761	Profesor Auxiliar, don Alirio Cardoza.
7	293	Profesor Auxiliar, don Carlos Urquilla Espinola, en lugar de don Francisco Florencio Folgar, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.		11	762	Profesor Auxiliar, don Mario Rivas.
DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN				11	763	Profesor Auxiliar, don René González.
<i>Escuela de Niñas "Victoria Zelaya"</i>				11	764	Profesor Auxiliar, don José Braulio Rivera.
5	2	Subdirectora, doña María Rosas Cristales de Calero, en lu-		11	765	Profesor Auxiliar, don Efraín Lozano
				11	293	Profesor Auxiliar, don Salvador Bernal.
						<i>Escuela Nocturna de Adultos "Rafaela Sotomayor de Alarcia"</i>
				10	8	Directora, señorita María Domitila Castro.
				11	389	Profesora Auxiliar, doña Teresa Escoto de Guidos.
				11	473	Profesora Auxiliar, doña Ana de Jule Gálvez.
				11	475	Profesora Auxiliar, Srta. Lidia Zúñiga.
				11	713	Profesora Auxiliar, Srta. Leonor García.
				11	714	Profesora Auxiliar, Srta. Rosa Alas.
				11	715	Profesora Auxiliar, Srta. Francisca Oviedo.
				11	545	Profesora Auxiliar, doña María Luisa de Chacón.
				10	5	Director, don Martín Segundo Flores.

Part. Sub. N°		Escuela de Niñas "República de México"		DEPARTAMENTO DE SONSONATE		SANTO DOMINGO		
10	9	Profesora de Bordado, doña Carmen de Alemán.		SONSONATE		Escuela Urbana Mixta "Dr. Esteban Castro"		
		Escuela de Varones "República de Costa Rica"	Part. Sub. N°	Escuela de Varones "Barrio El Pilar"	9	10	Director, don Andrés Soriano Urquilla.	
10	28	Profesor Auxiliar, don Héctor Alonso Azucena.	7	25	Profesor Auxiliar, don Ramón Segurado.	13	211	Director, don Andrés Soriano Urquilla.
		Escuela Nocturna de Adultos "República del Ecuador"	10	11	Profesor de Música y Canto para las Escuelas Urbanas de la ciudad, don Menelao Román.			Escuela Nocturna de Adultos.
10	10	Directora, doña Lucila Calderón de González.						GUADALUPE
11	612	Subdirectora, señorita María Emeraude Rosales y Rosales.			JUAYUA			Escuela de Varones
		Escuela Nocturna de Adultos "República de Guatemala"	10	27	Profesora Auxiliar, doña Graciela Marín de Peña.	10	14	Profesor Auxiliar, don Neftalí Sánchez Nolasco.
12	17	Subdirectora, Srta. Rosa Clotilde Burgos.			DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			Escuela de Niñas "Timoteo Liévano"
		VILLA DELGADO			NUEVA SAN SALVADOR			Profesora Auxiliar, señorita María Catalina Martínez.
		Escuela de Varones "12 de Octubre"			Escuela de Niñas "Pilar Velásquez"	10	15	Profesora Auxiliar, señorita María Catalina Martínez.
13	86	Profesor de Música y Canto para esta Escuela y la de Niñas "Juana López", don Guillermo Vásquez Siliézar.	10	22	Profesora Auxiliar, señorita Josefa Isabel Contreras.			APASTEPEQUE
		TONACATEPEQUE			EL CHILAMATAL			Escuela de Niñas "Mercedes Novoa"
		Escuela de Varones "Presbítero Nicolás Aguilar"	9	4	Directora, doña Ursula Ortiz de Molina.	10	16	Profesora Auxiliar, señorita Teresa Alvarez.
7	22	Profesor Auxiliar, don Alfredo Parada Medina.			OPICO			TECOLUCA
		SAN MARTIN			Escuela Nocturna de adultos			Escuela Nocturna de Adultos
		Grupo Escolar "Jorge Lardé"	13	42	Director, don Victor Manuel Merino.	13	39	Director, don Rafael Humberto Castellanos.
10	19	Profesor Auxiliar, don Alonso Huezo Morales.			QUEZALTEPEQUE			DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN
		AYUTUXTEPEQUE			BARRIO EL GUAYABAL			COJUTEPEQUE
		Grupo Escolar "Doroteo Vasconcelos"	10	316	Directora, señorita Milagro Montalvo.			Grupo Escolar "Néstor Salamanca"
10	21	Profesora Auxiliar, Srta. Mariana Herrera.	13	27	Profesor Auxiliar, don Ignacio Hernández.	12	13	Profesor de Música y Canto para este plantel y la Escuela Urbana Mixta "Anita Alvarado", don Martín Portillo.
		SOYAPANGO			JAYAQUE			PERULAPIA
		Escuela Nocturna de Adultos			Escuela de Niñas			Escuela Urbana Mixta
13	210	Profesor Auxiliar, don José Gabriel Alvarenga.	10	12	Profesora Auxiliar, señorita Concepción Alas Zelaya.	9	51	Director, don Ramón Arce Chavarría.
		DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE			SUCHITOTO
		SANTA ANA			SAN VICENTE			Grupo Escolar "Isaac Ruiz Araujo"
		Escuela de Varones "República de Panamá"	10	312	Profesora Auxiliar, señorita Virginia del Carmen Funes.	12	14	Profesor de Música y Canto, para este plantel y las Escuelas Rurales de los Cantones "Aguacayo" y "El Roble", don Jesús Santamaría.
10	20	Profesora Auxiliar, doña Rosalía Martínez v. de Cáceres.			Escuela de Niñas "Dr. Victoriano Rodríguez"			CANTON "LA BERMUDA"
		METAPAN			Escuela de Niñas "Antonia Galindo"			Escuela Rural Mixta
		Cantón "Tahullapa" Escuela Rural Mixta	8	111	Profesor de Música y Canto, para las Escuelas Urbanas de la ciudad, don Manuel de Jesús López.	10	378	Directora, doña Juana María Cubías de Peña.
10	64	Directora, doña Clelia Campos de López.			VERAPAZ			SAN PEDRO PERULAPAN
		DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN			Escuela Urbana Mixta			Grupo Escolar "General Francisco Morazán"
		ATIQUIZAYA	9	6	Director, don Dionisio Molina.	12	15	Profesor de Música y Canto, para este plantel y las Escuelas Rurales de los Cantones "Istagua" y "La Loma", don Nicolás Berdugo.
		Escuela de Varones			SAN CAYETANO ISTEPEQUE			Escuela Nocturna de Adultos.
9	3	Profesor Auxiliar, don Julio Simeón Magaña.	9	8	Directora señorita Concepción López Bayona.	13	19	Profesor auxiliar, don Francisco Adolfo Blandón.
					Escuela Urbana Mixta			CANTON "EL CARMEN"
								Escuela Nocturna de Adultos
								Directora, doña María Luisa v. de Beloso.

<p>SAN JOSE GUAYABAL <i>Escuela de Varones</i></p> <p>Part. Sub Nº 10 24 Profesora Auxiliar, señorita María Antonia Escamilla.</p>	<p><i>Escuela de Niñas</i></p> <p>Part. Sub-Nº 10 26 Profesora Auxiliar, señorita Albertina Bran.</p>	<p>3er. Jurado.—<i>Geología y Mineralogía</i></p> <p>Propietarios: doctores Mercedes Amanda Martínez, Miguel Antonio Lahud y Mario Lewy Van Severen. Suplentes: doctores Roberto Antonio Machado, Carlos Valiente y Elías Menjívar.</p>
<p>EL CARMEN <i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p> <p>13 85 Director, don José Santana Fernández.</p> <p>DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO CHALATENANGO <i>Escuela de Varones "Felipe Solano"</i></p>	<p><i>Escuela de Niñas "Aminta de Montiel"</i></p> <p>7 207 Profesora Auxiliar, señorita Gloria Armida López.</p> <p>12 11 Profesor de Música y Canto para las Escuelas de Niñas, don Antonio Medina.</p> <p><i>Kindergarten Nacional "Dolores Souza"</i></p>	<p>4º Jurado.—<i>Física Farmacéutica</i></p> <p>Propietarios: doctores Miguel Antonio Lahud, Carlos Valiente y Eduardo Lemus Arce. Suplentes: Ingenieros Luis Felipe Moreno, h., Rafael Domingo Call y Andrés Carías.</p> <p>5º Jurado.—<i>Matemáticas para Químicos</i></p>
<p>12 9 Profesor de Música y Canto, don José Isabel Estrada.</p> <p>SAN FRANCISCO LEMPA <i>Escuela de Niñas</i></p> <p>10 318 Profesora Auxiliar, señorita Aminta Franco Castillo.</p> <p>DEPARTAMENTO DE CABAÑAS SENSUNTEPEQUE <i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p>	<p>12 12 Profesora de Música y Canto, doña Blanca Aurora Sendabland de Rivera.</p> <p>SESORI <i>Escuela Nocturna de Adultos</i></p> <p>13 212 Director, don Andrés Rivera.</p> <p>DEPARTAMENTO DE LA UNION LA UNION <i>Escuela de Niñas "Victoria Zelaya"</i></p>	<p>Propietarios: Ingeniero Luis Felipe Moreno, h., doctores Ramón Albiñana Marcet y Miguel Antonio Lahud. Suplentes: doctores Carlos Valiente, Roberto Antonio Machado y Eduardo Lemus Arce.</p> <p>6º Jurado.—<i>Botánica Farmacéutica</i></p> <p>Propietarios: doctores Mariano Villavicencio, Francisco Hernández Roque y Daniel Antonio Bonilla. Suplentes: doctores Carlos Alcaine, Francisco González Suvillaga y Francisco Flores González.</p>
<p>13 26 Profesor Auxiliar, don José Amaya.</p> <p>DEPARTAMENTO DE LA PAZ ZACATECOLUCA <i>Escuela de Niñas "22 de Junio"</i></p> <p>12 10 Profesor de Música y Canto, don Joaquín Rodríguez.</p> <p><i>Escuela de Varones "15 de Septiembre"</i></p>	<p>12 16 Profesora de Música y Canto para las Escuelas Urbanas de la ciudad, doña Prudencia de Westin.</p> <p>SANTA ROSA DE LIMA <i>Escuela de Varones "Las Américas"</i></p> <p>10 30 Profesor Auxiliar, don Manuel Amaya.</p>	<p>7º Jurado.—<i>Química Orgánica</i></p> <p>Propietarios: doctores Roberto Antonio Machado, Julio César Morán Ramírez y Francisco Flores González. Suplentes: doctores Carlos Alcaine, Mario Falla y Eduardo Romero.</p> <p>8º Jurado.—<i>Análisis Mineral Cualitativo</i></p>
<p>10 23 Profesora Auxiliar, señorita Ruth Ofir Mira.</p> <p>10 455 Profesora Auxiliar, señorita Miriam Domínguez Avendaño.</p> <p>SAN PEDRO NONUALCO <i>Escuela de Varones "Timoteo Liévano"</i></p> <p>9 207 Profesor Auxiliar, don Guillermo Tomasino.</p> <p>SANTIAGO NONUALCO <i>Escuela de Niñas</i></p>	<p>Las erogaciones se harán de conformidad con el Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Instrucción Pública, Alvarado, h.</p> <p>Nº 1194. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1944.</p>	<p>Propietarios: doctores Ramón Albiñana Marcet, Rafael Domingo Call y Mercedes Amanda Martínez. Suplentes: doctores Miguel Antonio Lahud, Mario Lewy Van Severén y Andrés Carías.</p> <p>9º Jurado.—<i>Farmacia Química Mineral</i></p> <p>Propietarios: doctores Andrés Carías, Carlos Alcaine y Roberto Antonio Machado. Suplentes: doctores Mario Falla, Francisco Flores González y Mariano Villavicencio.</p>
<p>10 324 Profesora Auxiliar, señorita Blanca Mata.</p> <p>DEPARTAMENTO DE USULUTAN JUCUAPA <i>Escuela de Niñas</i></p> <p>9 210 Profesora Auxiliar, señorita Lidia Araujo.</p> <p>SANTIAGO DE MARIA <i>Grupo Escolar "Baltasar Parada"</i></p>	<p>A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar los Jurados de Exámenes de la Facultad de Química y Farmacia, de la manera siguiente:</p> <p>(Planes de 1940, 1943 y 1944)</p> <p>PRIMER AÑO</p> <p>1er. Jurado.—<i>Microscopía Farmacéutica</i></p>	<p>10º Jurado.—<i>Farmacia Galénica</i></p> <p>Propietarios: doctores Carlos Alcaine, Francisco Flores González y Francisco Hernández Roque. Suplentes: doctores Julio César Morán Ramírez, Eliseo Ventura y Elías Menjívar.</p> <p>11º Jurado.—<i>Materia Médica</i></p>
<p>10 146 Profesora Auxiliar, señorita Fidelina de la Caridad Martínez.</p> <p>10 18 Profesora Auxiliar, señorita Eligia Urquilla.</p> <p>SANTA ELENA <i>Escuela de Varones</i></p> <p>10 1 Profesora Auxiliar, señorita Teresa Coralla Aparicio.</p>	<p>Propietarios: doctores Oscar Aguilar Papini, Eduardo Romero y Pablo Montoya. Suplentes: doctores Miguel Alonso Molina, Salvador Mixco Pinto y Eduardo Ugarte.</p> <p>2º Jurado.—<i>Química Mineral</i></p> <p>Propietarios: doctores Elías Menjívar, Mercedes Amanda Martínez y Roberto Antonio Machado. Suplentes: doctores Mario Lewy Van Severen, Carlos Valiente y Oscar Aguilar Papini.</p>	<p>Propietarios: doctores Mariano Villavicencio, Francisco Hernández Roque y Daniel Antonio Bonilla. Suplentes: doctores Carlos Alcaine, Francisco González Suvillaga y Francisco Flores González.</p> <p>TERCER AÑO</p> <p>12º Jurado.—<i>Zoología Farmacéutica</i></p> <p>Propietarios: doctores Francisco Flores González, Rafael Domingo Call y Arcadio Rochac Velado. Suplentes: doctores Mariano Villavicencio, Francisco Hernández Roque y Eduardo Ugarte.</p>

13º Jurado.—Análisis Orgánico

Propietarios: doctores Carlos Vallente, Rafael Domingo Call y Miguel Antonio Lahud.

Suplentes: doctores Eduardo A. Romero, Tobías Mendoza e Ingeniero Luis Felipe Moreno, h.

14º Jurado.—Deontología y Legislación Farmacéutica

Propietarios: doctores Rafael Domingo Call, Eliseo Ventura y Jaime Rivera.

Suplentes: doctores Francisco Flores González, Carlos Alcaine y Roberto Antonio Machado.

15º Jurado.—Farmacia Química Orgánica

Propietarios doctores Julio César Morán Ramírez, Roberto Antonio Machado y Francisco Flores González.

Suplentes: doctores Elías Menjívar, Tobías Mendoza y Francisco P. Castro.

16º Jurado.—Análisis Mineral Cuantitativo

Propietarios: doctores Ramón Albiñana Marcet, Carlos Valiente y Miguel Antonio Lahud.

Suplentes: doctores Julio César Morán Ramírez, Mario Lewy Van Severén y Mercedes Amanda Martínez.

CUARTO AÑO

17º Jurado.—Análisis de Alimentos y Medicamentos

Propietarios: doctores Eduardo Lemus Arce, Carlos Valiente y Miguel Antonio Lahud.

Suplentes: doctores Rafael Domingo Call, Oscar Aguilar Papini y Ramón Albiñana Marcet.

18º Jurado.—Análisis Toxicológico

Propietarios: doctores Rafael Domingo Call, Eduardo Lemus Arce y Ramón Albiñana Marcet.

Suplentes: doctores Eduardo Romero, Julio César Morán Ramírez y Carlos Rivas Cañas.

19º Jurado.—Bacteriología y Parasitología

Propietarios: doctores Salvador Mixco Pinto, Francisco Flores González y Oscar Aguilar Papini.

Suplentes: doctores Pedro Menéndez, Pablo Montoya, Miguel Alonso Molina.

20º Jurado.—Terapéutica

Propietarios: doctores Julio César Morán Ramírez, Francisco P. Castro y José Ciro Brito.

Suplentes: doctores Eduardo Romero, Octavio Cañas Gasteazoro y David Alfonso García.

21º Jurado.—Química Biológica

Propietarios: doctores Miguel Alonso Molina, Alirio Menjívar y Eduardo Ugarte.

Suplentes: doctores Pablo Montoya, Oscar Aguilar Papini y Carlos Rivas Cañas.

JURADOS PARA EXAMENES DE DOCTORAMIENTO PRIVADO

22º Jurado.—Primer Privado

Propietarios: doctores Elías Menjívar, Eduardo Lemus Arce y Oscar Aguilar Papini.

Suplentes: doctores Eduardo Romero, Octavio Cañas Gasteazoro, y Roberto Antonio Machado.

23º Jurado.—Primer Privado

Propietarios: doctores Rafael Domingo Call, Francisco P. Castro y Daniel Antonio Bonilla.

Suplentes: doctores Alfonso García, Andrés Carias y Eduardo Berríos.

24º Jurado.—Segundo Privado

Propietarios: doctores Francisco Flores González, Eduardo Romero y Francisco Hernández Roque.

Suplentes: doctores Eduardo Ugarte, Andrés Carias y Carlos Rivas Cañas.

25º Jurado.—Segundo Privado

Propietarios: doctores Julio César Morán Ramírez, Octavio Cañas Gasteazoro y Mariano Villavicencio.

Suplentes: doctores Pedro A. Villacorta, Eliseo Ventura y Andrés Carias.

JURADOS PARA EXAMENES DE IDONEOS EN FARMACIA

26º Jurado:

Propietarios: doctores Francisco Flores González, Elías Menjívar y Andrés Carias.

Suplentes: doctores Oscar Aguilar Papini, Eduardo Lemus Arce y Roberto Antonio Machado.

27º Jurado:

Propietarios: doctores Julio César Morán Ramírez, Rafael Domingo Call y Carlos Alcaine.

Suplentes: doctores Miguel Antonio Lahud, doctor Carlos Rivas Cañas y Adolfo Berríos.

Queda autorizado el Decano de la Facultad para designar los miembros de los Tribunales de Exámenes Públicos de Doctoramiento, así como también para hacer las modificaciones que crea oportunas en la integración de los Jurados anteriores, tanto de materias como de doctoramientos privados y de idóneos en Farmacia. Por el presente queda sin efectos, el Acuerdo N° 1080 de 10 de septiembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1196. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CHILTIUPAN

Escuela de Varones

Part. Sub N°

10 147 Subdirector, don Ezequiel Meléndez Bonilla, en lugar de don Luis Federico Taracena Pelaez, quien no se presentó. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

APASTEPEQUE

Cantón "San Nicolás"
Escuela Rural Mixta

11 203 Directora, doña María Luisa de Lucero, en lugar de la se-

ñorita Lidia Aracely Gómez, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

LA PALMA

Cantón "Las Granadillas"

Part. Sub N°

11 343 Directora, señorita María Isabel Córdova, en lugar de la señorita Ruth Irene Calles, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

ESTANZUELAS

Paso San Lorenzo
Escuela Rural Mixta
"Puente Cuscatlán"

11 139 Directora, señorita Laura Guzmán Peña, en lugar de la señorita Elsy Ruiz Rodríguez, quien no aceptó el cargo.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1197. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Cuscatancingo

Grupo Escolar "Tomás Cabrera"

Part. Sub N°

8 5 Subdirectora, interinamente, señorita Mercedes Arévalo, (Plaza que se encontraba vacante).

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

QUEZALTEPEQUE

Escuela de Varones "José Dolores Larretnaga"

13 159 Profesor de Música y Canto para las Escuelas de Varones y Niñas, don Rafael Moreira, en lugar de don Pablo Peña, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

SANTA ELENA

Escuela de Varones

10 301 Profesor Auxiliar, don Manuel Antonio Díaz, en lugar de don Juan Miguel Morales, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo, devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1198. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE
SAN SALVADOR

APOPA

*Cantón "San Nicolás"
Escuela Rural Mixta*

Part. Sub Nº

11 13 Directora, doña Angela Herrera Mancía de Garay, en lugar de la señorita Mercedes Amaya Alvarenga, quien pasa a otro puesto.

SAN MARTIN

*Cantón "La Palma"
Escuela Rural Mixta*

11 34 Directora, señorita Mercedes Amaya Alvarenga, en lugar de doña Angela Herrera Mancía de Garay, quien pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE AHUACHAPAN

SAN FRANCISCO MENENDEZ

*Cantón "San Benito"
Escuela Rural Mixta
"Rosario Rodríguez de
Salinas"*

11 111 Directora, señorita María Teresa Canjura, en lugar de la señorita Anita Bran, quien pasó a otro puesto.

DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD

*Nuevo Cuscatlán
Escuela de Varones*

10 124 Director, don José Justiniano Argumedo, en lugar de don José Antonio González, quien pasa a otro puesto.

*Talnique
Escuela de Varones*

10 132 Director, don José Antonio González, en lugar de don José Justiniano Argumedo, quien pasa a otro puesto.

Los Profesores nombrados por medio del presente Acuerdo devengarán el sueldo indicado en las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, desde el día en que dicten su primera clase, a partir del 1º de agosto próximo; debiendo hacerse estas erogaciones por las Pagadurías respectivas, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X

del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 508. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Nóchez, conocido también por los nombres de Manuel Nóchez y Manuel Nóchez Melara, mayor de edad, empleado público y de este domicilio, contratada a que se le jubile y asigne la pensión correspondiente por sus servicios prestados al Estado, y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado ser mayor de sesenta años; de buena conducta; que los servicios al Estado los prestó con lealtad y honradez por más de veinte años; que carece de recursos para su subsistencia; que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo, y que el mayor sueldo devengado durante un año consecutivo fué el de noventa colones; en consecuencia, de conformidad con la ley de la materia, procede acceder a lo solicitado. POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto, Arts. 1, 6 y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones y con presencia de las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, contenida el de ésta en nota Nº 7996, de fecha 28 de marzo último, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: jubilar a don Manuel Antonio Nóchez y asignarle la pensión de treinta y seis colones mensuales, o sea el 40 por ciento del mayor sueldo devengado durante un año consecutivo; cantidad que le será pagada por la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 954 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
R. Ruiz,

Nº 509. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del Hospital de la ciudad de Sonsonate:

SERVICIOS MEDICO-QUIRURGICOS

(Sección de Hombres)
Servicio de Cirugía

Part. Sub Nº

12 1 Enfermero de segunda clase, Ramón Escalante, en sustitución de José Hernández.

(Sección de Mujeres)
Servicio de Cirugía

18 1 Enfermera de segunda clase, Angela Molina, en lugar de Matilde Navarro que renunció.

Servicios Varios

34 Panadero, Juan Fuentes, sustituyendo a Carlos Mendoza Castro.

Cocina

Part. Sub Nº

41 5 Sirviente, Eva Hernández, en subrogación de Ana Ruiz.

Las personas nombradas devengarán desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 150, Título I, Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Tesorería del establecimiento, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 510. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 462 del 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 155, Tomo 137, en el sentido de que el sueldo que devengará el doctor Arnoldo Hirlemann, a quien se nombra interinamente, Médico Cirujano Jefe de la Sección de Mujeres del Tercer Servicio de Cirugía del Hospital Rosales, será el que fija la Partida Nº 124 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y no el que asigna la Partida Nº 104, como se hace constar en el Acuerdo de referencia. Quedan vigentes los demás conceptos de la disposición al principio citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 511. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º—cancelar desde el 1º de junio retropróximo el nombramiento de Sirviente, Sección Mujeres, del Servicio de Pensionistas de dicho establecimiento, extendido a favor de Blanca Lidia López, quien no se presentó a su empleo después de los dos meses de licencia que se le habían concedido y que vencieron el 31 de mayo último; 2º—aprobar los siguientes nombramientos hechos por la misma Dirección para el desempeño de la referida plaza: del 1º al 30 de junio citado, Josefa Serrano; y desde el 1º del corriente, Gabriela Ramírez. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las nombradas el sueldo que fija la partida Nº 217—subnúmero 2—del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 513. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1944.

A solicitud del interesado, con presencia del informe de la Dirección respectiva y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias y Art. 54 de las Disposiciones

Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por dos meses, contados del primero del corriente, la licencia sin goce de sueldo concedida al doctor Carlos Peralta Lagos, en su concepto de Cirujano Dentista del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico); debiendo continuar desempeñando el referido cargo, interinamente, el doctor Andrés López, quien devengará el sueldo que determina la Partida N° 7, del Art. 144, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios que le será pagado por la Tesorería del establecimiento, con imputación al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 4.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal acuerda: nombrar Portero de este Juzgado a don Héctor Alfonso Cerna Jirón, en sustitución de don José Roberto Merino, quien desempeñaba el cargo interinamente, el nombrado tomará posesión de su cargo el día diecisiete del corriente, antes de audiencia y devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida 33 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XIV, Capítulo V, Art. 932 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*S. Posada, h.*—Ante mí, *S. E. C. Barga, Srío.*

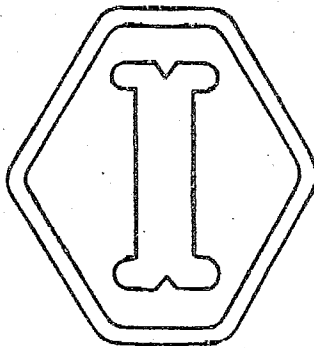
En el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dieciocho horas del día nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido trasladado el infrascrito Juez, por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según acuerdo número ciento treinta y cuatro de fecha seis del corriente, con iguales funciones al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, hace depósito de este Juzgado, con todos sus procesos, enseres, armas decomisadas, muebles y la suma de doscientos ochenta y seis colones cuarenta y y ocho centavos en efectivo decomisados en diferentes procesos existentes en este Tribunal y depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el señor Juez Tercero de Paz Propietario de esta ciudad don Adalberto Chorro, quien estando presente se da por recibido del Juzgado y demás cosas antes expresadas. Con lo cual se da por terminada esta acta que firmamos, debiendo hacerse las comunicaciones del caso.—*Felipe Cáceres L.* — *Adalberto Chorro.*—*Franco. C. Liévano, Srío.*

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de India Tyre & Rubber Company Limited, sociedad organiza-

da y existente según las leyes de Escocia, domiciliada en Inchinnan, Renfrewshire, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad escocesa:



La marca consiste en la letra distintiva "I" dentro de un exágono irregular, de doble línea impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas y en anuncios, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de Cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de caucho o goma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*
Nº 211. 1—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ALACTA", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo la marca en la palabra "ALACTA"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: leche desecada, especialmente preparada en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*
Nº 237. 1—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "OLAC", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo la marca en la palabra "OLAC"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: un alimento para niños pequeños, especialmente preparado en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*
Nº 237. 1—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, ciudad de Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, vengo a solicitar que se registre a favor de mi poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BAYUK

Consiste la marca en la palabra "BAYUK", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*

Nº 239. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHILLIES

Consiste la marca en la palabra "PHILLIES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*

Nº 239. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N° 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CYCO

Consiste la marca en la palabra "CYCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras para tomar fotografía de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srío.*

Nº 240. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N° 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANSCO

Consiste la marca en la palabra "ANSCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 240. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Milling Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "GOLDRIM", acompañada de un dibujo que representa la figura de un hombre sentado en una banqueta y un niño de pie, ambos tocados con gorras y en medio de ellos un saco que ostenta un círculo con la palabra "Goldrim", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de la agricultura y horticultura, como granos, féculas, algodonos y otras fibras en bruto, flores, semillas y plantas; Conservas alimenticias, saladas o de otra manera; Legumbres y frutas secas o frescas; Leche, manteca, mantequilla, cremas, quesos y demás productos de la leche; Grasas, mantecas y aceites comestibles; Harinas; Pastas alimenticias; Pan, galletas y pastelería; Azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; Artículos comestibles en general; Sustancias alimenticias y productos alimenticios para animales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 241. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harry Ferguson, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina de negocios en la ciudad de Dearborn, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de Amé-

ca, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Ferguson

Consiste la marca en la palabra "FERGUSON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Arados, cultivadoras, gradas, segadoras, labradoras, tractores, rompedoras medianas, formadoras de camellones y canales o surqueadoras, plantadoras y escardadoras y en general máquinas agrícolas e instrumentos de cultivos y sus componentes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 242. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Zippo Manufacturing Company, sociedad manufacturera, domiciliada en 36 Barbour Street, ciudad de Bradford, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZIPPO

Consiste la marca en la palabra "ZIPPO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Artículos para fumadores de todas clases; encendedores automáticos para cigarrillos y cigarrillos; piedras de metal para producir chispa; pedernales; ácido pirofórico para encendedores, partes y accesorios; líquido o fluido para producir luz, mechas o pabilos; porta-cigarrillos y porta-cigarrillos; pipas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 243. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Trimz Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIMZ

Consiste la marca en la palabra "TRIMZ", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Papel de entapizar o tapiz, aplicaciones de papel, papel con dibujos y encajes, cintas de papel para empaque, tiras para entrepaños y sus orillas, papel para encaje, para servilletas y servicios de mesa, forros de baúles y otros receptáculos, cintas lar-

gas de diferentes tamaños de papel, cortinas imitaciones de telas para forrar cajas, deslizadores de papel maché, persianas y accesorios de papel y adornos o cenefas de papel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 244. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Safety Razor Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson & Jay Streets, Brooklyn, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

★ STAR ★

Consiste la marca en la palabra "STAR" y la figura de una estrella de cinco picos a ambos lados, y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad; navajas de afeitar eléctricas; brochas para afeitarse o enjabonarse; jabones; aparatos para afilar navajas y cuchillas de afeitar; cuchillos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 245. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Kinsey Distilling Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Lingfield, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, comerciantes destiladores, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KINSEY

Consiste la marca en la palabra "KINSEY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky, ginabra, ron, whisky de centeno, cordiales y licores y otras bebidas potables alcohólicas destiladas. Lo que se publica para los efectos de ley.

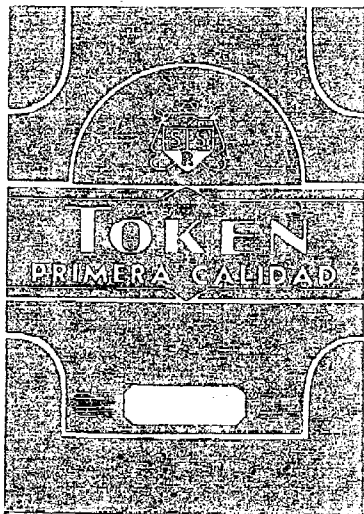
Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 246. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Standard Safety Razor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufac-

tureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



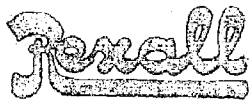
Consiste la marca en la palabra "TOKEN", escrita sobre un dibujo ornamental compuesto de líneas rectas y curvas y un semicírculo, dentro del cual se encuentra una especie de escudo comercial con las iniciales "S S R", todo dispuesto en la forma que aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad; cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 247. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Drug Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greeleaf, Leon and Forsyth Streets, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



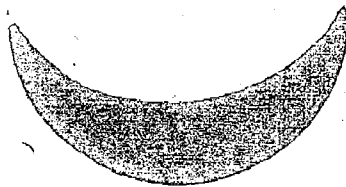
Consiste la marca en la palabra "REXALL", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería y para usos de tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; antisépticos, insecticidas, desinfectantes; instrumentos de todas clases para usos dentales, medicinales y quirúrgicos. Papel, artículos de papel. Cartas o naipes. Relojes, materiales para pulir o lustrar, cuchillería, artículos de goma o caucho de todas clases, ceras, colas y adhesivos; productos alimenticios, confitería, juguetes y pasatiempos, artículos para export de toda clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 248. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dentist's Supply Company of New York, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 220 West 42nd Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un "Cuarto Creciente de Luna" y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Dientes artificiales y materiales para odontología. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 249. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AMERICAN BRAKEBLOK

Consiste la marca en las palabras "AMERICAN BRAKEBLOK", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Elementos de fricción para motores y frenos y embragues industriales; cubiertas de seguridad fijas; fajas para ventiladores, mangueras para radiador, uniones para generadores, hechos en parte de hule. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 250. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en las palabras "KELLOGG-AMERICAN", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Elementos de fricción para motores y frenos y embragues industriales; cubiertas de seguridad fijas; fajas para ventiladores, mangueras para radiador, uniones para generadores, hechos en parte de hule. Lo que se publica para los efectos de ley.

tes y sirve para amparar: Máquinas, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo compresores de aire; unidades de compresores de aire movidos por fuerza; elevadores controlados por aire; descargadores movidos por compresores de aire; pistolas para lavar y atomizar; válvulas para regulación y filtros de aire para los atomizadores, sellos para aire; máquinas para lavar carros y sus repuestos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 251. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pal Blade Company, compañía domiciliada en el Nº 595 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINDSOR CURVEZ

Consiste la marca en las palabras "WINDSOR CURVEZ", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras y cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 252. 1—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Alfred D. McKelvy Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SEAFORTH

Consiste la marca en la palabra "SEAFORTH", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 270. 1—22—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Persona Blade Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PERSONNA

Consiste la marca en la palabra "PERSONNA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Elementos de fricción para motores y frenos y embragues industriales; cubiertas de seguridad fijas; fajas para ventiladores, mangueras para radiador, uniones para generadores, hechos en parte de hule. Lo que se publica para los efectos de ley.

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 271. 1—22—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y en la forma legal, el señor Amadeo Palomo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta misma, que estima en trescientos colones y adquirió por compra a María Evara Ayala, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente, de este domicilio. Inmueble que está comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: al Oriente, veintisiete metros, con solares de Ramona Laguardia, que antes fueron de José María Hernández, hoy de María Norberta Manéa, calle de por medio; al Norte, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar de Lucía Quintanilla, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros con solar y casa de Bersabé Velasco, brotonal de por medio; y al Sur, treinta metros con solar de Juana Barcales, calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros ni está en proindivisión, teniendo construida una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de madera, con un corredor al rumbo Norte. Los colindantes son de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Belarmino Laguardia, Alcalde Municipal.—Oscar Rosales, Srío.

Nº 125. 3—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Vásquez, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio "La Merced" de esta localidad, el cual posee quieta y pacíficamente desde que lo hubo por compra a José Gregorio, Ana Josefa y María Cefalia Ruiz; siendo sus linderos y dimensiones: al Norte, con casa y solar de María Isabel López, en veinte y ocho metros veinte y tres centímetros; al Sur, con casa y solar de la titulante, en veinte y ocho metros treinta y seis centímetros; al Oriente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión Rosa Cardona, representada por Manuel del mismo apellido, en diez y nueve metros treinta y seis centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Juana Rivas de Palacios, en diez y nueve metros trece centímetros; existiendo ubicada una casa techo de tejas, paredes de adobe; sin tener carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona que respetarse, no ser dominante ni sirviente, ser los colindantes de este domicilio y estimar el fundo en la suma de doscientos colones. De conformidad con el Art. 3º de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ovidio Elcázar Joya, Alcalde Accidental.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío.

Nº 126. 3—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Rosales, mayor de edad, soltero, jornalero, residente en el cantón "La Preza" de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico y fértil, situado en el cantón de su residencia, de la capacidad superficial de tres y media manzanas más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, callejón de por medio con terreno de Carlos Gavidia; al Poniente,

con terreno de Salvador Villacorta; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce a Puerto El Triunfo, con terreno de Susana Gavidia y doctor José de la Paz del mismo apellido; y al Sur, con terreno de Ramón Vásquez; terreno que posee en quieta y pacífica posesión material, desde hace más de diez años, no siendo dominante ni sirviente, sin tener carga o derecho real en proindivisión con ninguna persona, ser los colindantes de este mismo domicilio y estimarlo en la suma de seiscientos colones; careciendo de título inscrito, pide se le extienda de conformidad a la Ley. De conformidad con el Art. 103 de la Ley Agraria, se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Walker Garay, Alcalde Municipal.—Gilberto Herrera Montalvo, Srío. Nº 127. 3—11—VII—44.

Isidro Pineda, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adán Salguero Castillo, de cuarenta años, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el lugar "Talzapuyo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, sin carga real que lo afecte, lindante: al Norte, con terreno del solicitante y de Milagro de Jesús Henríquez Machado, en parte cerco propio de por medio; al Oriente, con terreno de Luis Damián, cerco propio y carretera nacional de por medio; al Poniente, con terreno de Milagro de Jesús Henríquez Machado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Eva Deras de Ruiz, brotoneado propio de por medio; y lo hubo por compra a Rosendo León Ruiz. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las señoras Deras de Ruiz y Henríquez Machado que son del domicilio de San Pedro Puxtla. Quien se crea con mejor derecho, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, a las catorce horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Isidro Pineda.—Miguel A. Valiente, Srío.

Nº 128. 3—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Jesús Rivera, de sesenta y siete años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico ejidal y fértil, situado en el cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión, mojonado en todos sus esquiferos con palos de pito, madreacaca, jocote y jiote, que linda: al Oriente, con terreno de Beatriz y Julio Colocho; al Poniente, con el de Manuel Rubio y el de Benigno Pérez, cerco ajeno en medio; al Norte, con el de Benigno Pérez, cerco medianero del solicitante y del colindante, por iguales partes; y al Sur, con los de Sixta Pérez y Regina Escobar, estando atravesado en este rumbo, de Oriente a Poniente, por un camino vecinal. No es dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que lo afecten, los colindantes son de ese domicilio, lo hubo por compra a Vicente Vásquez, sobreviviente, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en ochocientos colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Maximiliano E. Romero.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 148. 3—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Hernández, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de tres hectáreas ochenticinco áreas de extensión, situado en el cantón "Agua Caliente" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria; al Norte, terreno de Dolores Sanabria, camino en medio; al Poniente, terrenos de mi propiedad y de Dolores Sanabria, camino a "El Agua Caliente" de por medio; y al Sur, terrenos de Dolores Sanabria. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—Filadelfo L. López, Srío.

Nº 149. 3—13—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Esteban Contreras Orellana, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en los suburbios de Barrio de "San José" de este pueblo, de doscientas diez áreas de extensión, inculto, fértil, lindante: al Oriente, con finca de Juan Aragón, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Marcos y Vicente Pérez, medianando calle; al Poniente, con los de Vicente Arias y Jesús López, camino de por medio; y al Sur, con los de Indalecio García, Vicente Lobato y Cornelio Aragón, brotones de por medio. Que en este terreno hay dos casas una de tejas y otra de paja. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra que hizo a Jacinto Aragón. Los colindantes Cornelio Aragón y Vicente Lobato son de San Ramón y Monte San Juan respectivamente y los otros de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Clemente Mendoza.—J. A. González h., Srío.

No. 138. 3—12—VI—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Cipriano Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y portador de su Cédula de Vecindad Nº 407627, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en el cantón Molineros de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción hace más de diez años; siendo la primera porción de una manzana y media de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Policarpo Rodríguez, alambrado de por medio; al Norte, con terreno de José Platero, cerco de palo pique y alambrado de por medio; al Poniente, con terreno del doctor Carlos Octavio Orozco, camino público de por medio; y al Sur, con terreno de José Raúl Durán, alambrado de este de por medio; no es dominante, pero sí sirviente porque está constituida en él una servidumbre de tránsito a favor del terreno de Cosme Hernández; y la segunda porción es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarentiocho metros, con terrenos de Valentín Romero y Faustino Díaz, mojonos de pito y jiote de por medio; al Norte, cuarentiséis metros cuarenta centímetros con terrenos de Ascención Martínez y José Flores, calle de por medio; al Poniente, setentinueve Chacón y Emeterio Romero, calle de por medio, no es predio dominante ni sirviente; ambas porciones de terreno descritas, no tienen proindivisión con ninguna persona ni pesa sobre ellas otro derecho que las afecte, las estima conjuntamente el solicitante en trescientos colones, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del doctor Orozco que es vecino de San Salvador. Lo que se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las diez horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio García.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 167. 3—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Raimunda Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las propiedades siguientes: una porción de terreno rústico de veinticinco áreas, situado en el cantón Pueblo Viejo de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con Tránsito Rodríguez; al Poniente, con el mismo Tránsito Rodríguez y al Sur, con terreno de Virginia Ventura. Otro terreno de tres hectáreas, situado en el mismo lugar que linda: al Oriente, con terreno de Concepción Rodríguez y Claudia Amaya; al Norte, con terreno de Rosa Cándida Benavides; al Poniente, con terreno de Julio Argueta y Escuela Municipal; al Sur, con terreno de Julio Argueta. Otro terreno que linda: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con terreno vacante; al Po-

niente, con Virginia Ventura y al Sur, con terreno de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Romualdo Alvarenga.—Federico Jirón h., Srío.
No. 170. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ventura v. de Salvador, de cuarentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana de superficie, situado en el cantón "San Ramón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo Mejía y Tomás Méndez; al Norte, con terreno con el mismo Tomás Méndez y Josefa Valencia; al Poniente, con el de la señora Jesús Rodríguez, Antonio Valle y José Salvador; y al Sur, con el de Leonardo Mejía. Lo hubo por compra a Antolín Salvador ya difunto; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 171. 2—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Benedito Ramos, de cuarentiséis años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fé y hubo por compra a doña Máxima Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, y lo estima en ochocientos colones, mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Ricarda Ortiz, mediando pared de la casa de ésta en parte, pared de tapial en parte del solicitante, pared de tapial en parte de la colindante, y parte cerco de alambre del solicitante, en línea algo curva del Norte hacia el Sur, pasando por un árbol de ceibo medianero y mide ochentinueve metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, con terrenos de Isabel Guevara y Vicente Uriel Méndez, calle pública en medio, cerco de alambre y piña, lindando, además por este rumbo, con casa y solar de Tomasa Bonilla, divididos por cerco de alambre y pared de la casa de ésta, midiéndolo por esta línea quebrada cincuentisiete metros trece centímetros; al Poniente, con solares y casas de Adolfo Rivas, Federico Novoa Chacón y María Josefa Novoa Chacón de García, calle en medio, cerco de brotón y alambre y mide cincuentinueve metros treinta y tres centímetros, y al Norte, con casa y solar de Felicitas Peña viuda de Castillo, calle en medio y mide diez metros treinta y tres centímetros; que la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros treinta centímetros de largo, por seis metros cuarenta milímetros de ancho, con corredor y sobre corredor interiores. Dichos inmuebles no son sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en proindivisión con otra persona. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Mardoqueo Arévalo.—Miguel A. Velasco, Srío.

No. 215. 1—20—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, vecino de San Salvador, como apoderado general de la señora Venancia Pérez, por sí y como tutora y curadora testamentaria de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, los cinco de apellido Pérez e hijos legítimos del finado Toribio Pérez, solici-

tando título supletorio de un terreno rústico situado al Norte de esta ciudad; en el lugar llamado "Agua Amarilla", de treinta y seis manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas con veinte áreas, sin cultivos permanentes, de forma irregular, con cercas de alambre propias en todos sus rumbos y cuya descripción, medidas, linderos y mojones, son: al Oriente, en siete tiros; el primero de un amate blanco que está en el borde opuesto de la quebrada "Agua Amarilla", siguiendo su curso hacia el Sur, a llegar a un jote esquero, mide ciento dieciséis metros, linda con predio de la misma sucesión de Toribio Pérez; el segundo tiro del jote dicho cambia hacia el Poniente, línea recta a llegar a un árbol de tihuilote viejo inclinado hacia el Sur, mide cuarenta y cinco metros, lindando con predio de la sucesión de don Benjamín López; el tercer tiro, del tihuilote indicado, cambia hacia el Sur, línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento sesenta y dos metros, linda con predio de la expresada sucesión López; el cuarto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Oriente a llegar a un brotón de jote sembrado al pie de un tihuilote viejo, mide setentisiete metros, lindando con la misma sucesión López; el quinto tiro, del brotón de jote dicho cambia hacia el Sur, siguiendo el cauce de la quebrada "Agua Amarilla", aguas arriba, línea curva por las sinuosidades de la quebrada a llegar a una ceiba grande, mide ciento once metros, linda con predio de la sucesión de Toribio Pérez; el sexto tiro, de la ceiba indicada cambia hacia el Oriente a llegar a un árbol de jocote sembrado a la orilla de la Calle real que de Opico conduce a Tacachico, línea recta, mide noventa y ocho metros, linda con predio de la indicada sucesión de Toribio Pérez; y el séptimo tiro, del árbol de jocote dicho cambia hacia el Sur, en línea casi recta a llegar a un jote esquero, mide ciento setenta y cuatro metros ochentitres centímetros, linda calle pública mencionada en medio, con finca de la sucesión de don Benjamín López; al Sur, en dos tiros: el primero, del jote antes indicado cambia hacia el Poniente a llegar a un tihuilote que está a la orilla de un camino vecinal, mide ciento veintidós metros ochenticinco centímetros, linda con predio de Lucio Alfaro y el segundo tiro, del tihuilote dicho, pero siempre hacia el Poniente, a llegar a otro tihuilote, mide ciento treinta y ocho metros, veinte centímetros, linda camino vecinal en medio con terrenos de Juan Najarro y de la sucesión de Santos García; al Poniente, en ocho tiros, línea quebrada, el primer tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Norte, en línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento cincuenta y tres metros veinte centímetros; el segundo tiro, del tihuilote antes indicado cambia hacia el Noreste a llegar a otro árbol de tihuilote, línea casi recta, mide doscientos tres metros sesenta y ocho centímetros; el tercer tiro, del tihuilote referido cambia hacia el Noroeste línea recta a llegar a un mango, en ciento seis metros setenta centímetros; el cuarto tiro, del mango mencionado cambia hacia el Poniente, línea curva a llegar a un tihuilote, en ciento dos metros, el quinto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Noroeste a llegar a un jote que está a la orilla de un camino vecinal, mide setentisiete metros setentiocho centímetros, linda en los cinco tiros referidos, con finca de la señora Victoria Barillas; el sexto tiro, del jote último cambia hacia el Norte, línea recta a llegar a otro jote en ciento un metros cincuentiséis centímetros, linda, camino vecinal de por medio, con terrenos de la sucesión de Santos García y el de Antonia Salazar; el séptimo tiro, del jote antes dicho cambia hacia el Oeste, línea ondulada a llegar a un árbol de mozote blanco, en cincuenta metros, linda con predio de Antonia Salazar, camino vecinal de por medio; y el octavo tiro, del mozote blanco referido cambia hacia el Norte, línea curva a llegar a un árbol de tihuilote viejo, en setentiséis metros cuarentidós centímetros, linda camino vecinal en medio con Antonia Salazar; y al Norte, del tihuilote viejo dicho cambia hacia el Oriente, línea recta a llegar al amate blanco donde se dió principio a la descripción y medida, en una extensión de trescientos noventiséis metros, lindando con fincas de doña Emma Guerrero viuda de Castillo y de la sucesión de Toribio Pérez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, es fértil, lo hubieron los menores Pérez, por herencia de su padre Toribio Pérez, quien a su vez lo adquirió por compra al doctor Carlos Alberto Santos y aunadas estas posesiones, que han sido quietas y pacíficamente, sin interrupción hace un lapso mayor de diez años, no está proindiviso con otras personas y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los menores Pérez, que lo son de San Salvador.

Estiman el predio descrito en la suma de dos mil ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Nº 184. 2—17—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal Titular,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, doña Elena Rebollo viuda de Alas, de cincuentinueve años, oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar y casas situados dentro del perímetro urbano del barrio El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, cinco metros cinco centímetros, con calle pública en medio y casa de don José María Polanco; al Norte, con quince metros, pared de por medio, casa y solar del mismo señor Polanco; al Poniente, con cinco metros cinco centímetros, con otra calle pública, y enfrente casa y solar de doña Jesús Guevara viuda de Guzmán; y al Sur, con diecisiete metros, pared de por medio, con casa y solar de don Salvador Ayala. Este solar lo adquirió por compra a don Ezequiel Deras ya difunto, hace catorce años, conforme escritura presentada; lo posee libre de gravamen, cargas o derechos reales ni proindivisión alguna, pacíficamente y sin interrupción. Las edificaciones existentes, han sido construidas con sus propios fondos. Estima ambos inmuebles en mil colones. No es predio dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Para sus efectos se libra el presente aviso.

Alcaldía Municipal: Villa El Chimalatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés.—José Román Durán, Srío.

No. 142. 3—12—VII—44.

Romeo Palencia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina, se presentó por sí y por escrito, la señorita Rosa Lidia González, de veintidós años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio escrito, de un solar urbano situado en el centro de esta población, en el cual está ubicada su casa de habitación, techo de teja, paredes de adobe y su cocina respectiva, techo de teja, paredes adobe; cuyo inmueble mide y linda: Oriente, veintinueve metros quinientos milímetros, solar Dominga Quijada, antes de Adela viuda de Lemus; Norte, veinticuatro metros quinientos diez milímetros, solar y casa Andrea de Menjivar, calle en medio; Poniente, veintiocho metros novecientos milímetros, solar y casa Juana Santamaría, calle en medio y Sur, veinticuatro metros, seiscientos milímetros, solar y casa Juan Santamaría, que adquirió por compra a Tránsito Jesús Aguilar de este domicilio y posesión material de más de diez años. No son sirvientes ni dominantes, y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Romeo Palencia.—A. A. García, Srío.

No. 140. 3—12—VII—44.

Señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado Arcadia Valencia, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda un título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio La Vega de esta capital, el que estima en trescientos colones, pues tiene una capacidad más o menos de ochocientos metros cuadrados, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que antes fué de Agapita Angel viuda de Mejía, hoy de don Fernando Blanco; Norte, doce metros diez cen-

tímetros con solar de Antonio Fernández, río Acelhuate de por medio; al Poniente, veintiséis metros treinta y seis centímetros con solares de Clemente Carranza, José Laurcano Osorio y Carmen Menjívar, río Acelhuate en medio; y al Sur, línea quebrada formando martillo en treinta metros noventa y seis milímetros con terrenos de Mercedes Centeno y Juana Reyes, hoy del doctor Humberto Villacorta y Lidia Rivera. Este terreno lo adquirió por compra que le hizo a su hijo José Marcos Valencia, de treinta y un años de edad, de oficio motorista y también de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; además no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López Rochac, Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 183. 2—17—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Celestino Recinos, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la edificación que contiene que posee quieta y pacíficamente durante más de diez años en el barrio de Concepción de esta ciudad, de diez y nueve metros de largo por cinco de ancho, lindante: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Morán; al Norte, terreno de Natividad de Mercedes Mejía; al Poniente, casa y solar de Serafir Palacios; y al Sur, calle en medio casa de Andrés Varela. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, lo compró a Faustino Merino, lo estima en cuatrocientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepecque, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Srío.

Nº 208. 1—20—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Gómez, que falleció a las doce horas del seis de mayo próximo pasado, en el cantón Las Piedras, de esta jurisdicción, de parte de su cónyuge sobreviviente Victoria de Jesús Pérez, conocida socialmente por Victoria Pérez, por sí, y en representación de su menor hijo legítimo Porfirio Gómez, y de parte de Delfina y Gilberto Gómez, como hijos legítimos del causante, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 183. 3—11—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del treinta de marzo anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores María Isabel Galdámez viuda de Agreda, Luis Alonso, Diego Napoleón y Ana del Carmen, de apellido Agreda Galdámez, la herencia que dejó Diego Arturo Agreda, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el once del mes citado. Se confiere a las personas mencionadas, la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del quince de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 185. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del veintisiete de mayo último, se ha tenido por aceptada de parte de don Perfecto Guardado, la herencia intestada de la señora Mercedes Natividad Aguilar, actuando como cesionario de los derechos hereditarios que en esa mortual correspondían a Moisés Guadaíupe Alejandro, conocido solo por Guadalupe, Venancio y Simona Elisa, todos de apellido Aguilar e hijos ilegítimos de la causante que falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Victor M. Figuroa.—Oscar M. Hernández A., Srío.

No. 186. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Antonio Portillo, fallecido el diez y seis de marzo del año en curso, en el cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de parte de don Francisco Portillo Vega, como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión correspondía a los señores Brígido, Antonio, Paula, Cosme y Felipa, los cinco de apellido Portillo, y a María Portillo de Ayala, todos en concepto de hijos legítimos del causante, la quinta, Felipa, es conocida también con el apellido Vega; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

No. 141. 3—12—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de Manuel Antonio Pérez y María Pérez la herencia intestada de su padre legítimo don Paulino Pérez Marroquín, conocido solamente por Paulino Pérez, quien murió en esta ciudad el veinte de febrero del año en curso; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 151. 3—13—VII—44.

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas y quince minutos del veintinueve de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Beatriz Andrade Morán, en concepto de cesionaria de la señora Amelia Andrade, la herencia intestada que a su defunción dejó María Julia Andrade Morán, hija ilegítima de la cedente mencionada y quien falleció en esta ciudad, el día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y siete; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 154. 3—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto preveído a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto doctor Andrés Soriano, fallecido en esta ciudad el seis de abril del corriente año, de parte de sus hijos naturales Emma Azucena, conocida por Alicia Soriano, Ana María Estrella Azucena, conocida socialmente por Estela Soriano y José Francisco Azucena, conocido por Francisco Soriano, a quienes se nombran interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 156. 3—15—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada las herencias intestadas de Julio Sánchez y Ramona Hernández, fallecidos ambos en la jurisdicción de Torola, el primero, el cuatro de julio de mil novecientos, y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos catorce, por parte de Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a Pedro y Francisco Sánchez, en concepto de hijos legítimos del primer causante; y la del primer y segunda causantes de parte del mismo aceptante Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones de ambos causantes le correspondían a Leonardo Sánchez, en su carácter de hijo legítimo de ellos, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 219. 1—20—VII—44.

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Ofelia Parada de Parada, Sofía del Carmen Parada de Olivares Recinos y Gumerinda de Jesús Parada, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Granados viuda de Parada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas del día once del corriente mes, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Munguía.—José Flores M., Srío.

No. 222. 1—20—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

José Ignacio Paniagua, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de esta oficina, de las nueve horas del catorce del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Hipólito Peña, a los señores Santiago Peña Ayala, conocido solamente por Santiago Peña e Indalecia Mejía, en concepto de padres legítimos del causante, y además el primero como cesionario del derecho herencial que correspondía a la cónyuge sobreviviente Dominga Calderón viuda de Peña, y se ha conferido a ambos herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del quince de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. I. Paniagua.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 130. 3—11—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente del Departamento de Sonsonate,

Avisa al público para los fines de ley, que por resolución de las nueve horas del trece del corriente mes, ha sido declarado heredero don Gilberto Márquez Mata, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Teresa Miriam, Hilda del Tránsito y Armando, los tres de apellido Márquez, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Teresa Lorenzana Beltrán, conocida solamente por Teresa Beltrán, el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y nueve, en el cantón "La Majada", jurisdicción de Juayúa, y se ha conferido al señor Márquez Mata, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 131. 3—11—VII—44.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de veintuno del corriente, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario de María Eloísa y Francisco Ortiz Cerna, conocidos generalmente por Cerna, fallecidos, respectivamente, a las diecisiete horas del veintinueve de agosto de mil novecientos veintisiete, en el barrio de Santa Cruz de esta ciudad, y a las veintidós horas del veintiséis de septiembre del año próximo pasado, en la ciudad de Santa Ana, donde se hallaba accidentalmente, su madre legítima María Senovia Gómez viuda de Ortiz Cerna, conocida también por María Gómez, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades de ley. Se avisa, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José León Narváez.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 132. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del veintidós del corriente se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Juana Peña v. de Morán, fallecida el diez de octubre próximo pasado, en el cantón Las Moras, Colón, a don Encarnación Cuéllar, en concepto de cesionario de Jacinto Leonzo, Rosa o Segundo Rosendo, Dolores y María Jorge, todos de apellido Peña, y hermanos legítimos de la causante, confiriéndosele al heredero la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del veintuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Franco. A. Barriere.—J. A. Peraza F., Srío.

Nº 166. 3—15—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que con esta fecha, por auto de este Juzgado, se han declarado herederas intestadas y con beneficio de inventario, de Ignacio Maldonado, fallecido en San Ignacio, de esta jurisdicción, el veintuno de abril del corriente año, a las señoras Margarita Leonor Cabrera viuda de Maldonado y a Ignacia Posada viuda de Maldonado, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda en su carácter de madre legítima del causante; se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitivas de la misma sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

Nº 152. 3—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de febrero del corriente año, fué declarada heredera beneficiaria, por testamento, de don Rafael Fuentes García, fallecido en esta ciudad, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, su es-

posa doña Andrea Mayorga viuda de Fuentes García.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 150. 3—13—VII—44.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por auto del día treinta del mes próximo pasado, han sido herederos abintestato de la difunta doña Jesús Calixto, conocida por Jesús Calixto de Arévalo, quien falleció el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijos ilegítimos Jorge Arturo y Oscar Calixto a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 186. 2—17—VII—44.

CURADURIA

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el treinta de junio próximo pasado, a las diez horas, ha sido nombrada tutora interina de las menores Concepción y María Orfilia Vargas, la señora Ofreciana León; y, con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 2—11—VII—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Monterrosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando: que tiene que promover contra don Andrés Puig juicio civil ejecutivo reclamando la obligación de cancelar un gravamen hipotecario que pesa sobre un inmueble de su propiedad y a favor del señor Puig; quien se encuentra ausente del país, ignorándose su paradero, por cuyo motivo pide que, mediante los trámites legales correspondientes, se le nombre al expresado señor Puig un curador especial que lo represente en el juicio que contra él promoverá. En consecuencia, se previene que si el ausente don Andrés Puig tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Vialta.—J. A. Castillo, Srío.

Nº 185. 2—17—VII—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por los señores Jesús Guzmán Méndez y Félix de Jesús Guzmán Méndez, éste conocido por Félix Guzmán Méndez; el primero en concepto de tutor de los menores Servanda, Virginia, Dolores y Florencio Antonio; y el segundo, en igual carácter con respecto al interdicto José Guillermo, todos de apellido Guzmán, se venderá por

este Juzgado en pública subasta, los derechos equivalentes a las cinco veinticuatroavas partes en los siguientes inmuebles: una finca rústica denominada "Masahuat", situada en jurisdicción del pueblo de Masahuat, distrito de Metapán, compuesta por varias porciones que según los títulos respectivos se describen así: 1) Un terreno rústico, sito en el lugar "El Tamarindo", de tres hectáreas doce áreas y media de superficie, o sea la mitad del de seis hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con el de Casildo Tobías. 2) La mitad de un terreno rústico situado en el mismo lugar, de seis hectáreas veinticinco áreas, lindante: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con terreno de Casildo Tobías. 3) Una vega situada en el expresado lugar, cercada de zanja y piña, de seiscientos treinta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Nolasco Mancía, hoy de los herederos de Florencio Folgar y vega de Casildo Tobías; al Norte, con terrenos que fueron de Francisco Alvarenga, antes de los Interiano y vega que fué de Camino y Casildo Tobías; al Poniente, con la que fué de Leocadio Pinto; y al Sur, con la de Antonio Tobías. 4) Un terreno rústico situado en el lugar llamado "Pueblo Viejo", ejidos de Masahuat, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, de figura irregular y linda: al Oriente, con terreno de Ladislao y Trinidad Magaña o Umaña y lo separan los mojones "El Lempa" y "Magueyes" y línea recta; al Norte, con el Lempa y parte del terreno del difunto Florencio Folgar, mojones el "Lempa" y "Ceiba", línea recta; al Poniente, con terrenos de Folgar y Cedillo Tobías y mojones "La Ceiba" y "Camino"; al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "El Camino" y "Amate"; al Sur, con terrenos del mencionado Folgar y mojones "El Amate" y "Encuentros"; y al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "Encuentros" y "Ceiba"; por el Poniente, con terreno de Antonio Flores y del mismo Folgar, mojones "Ceibita" y Salamo"; por el Sur, con terreno de José María Manzano y mojones "Quebrada de Mina" y Salamo"; por el Oriente, con terreno de Antonio Flores y mojones "Quebrada de Mina" y "Tambor"; y por el Sur, con terreno del mismo Folgar y mojones "El Tambor" y "Los Magueyes"; este inmueble contiene dos casas pajizas. Y 5) Otro terreno rústico, en el mismo lugar "Pueblo Viejo" y al Norte del Pueblo de Masahuat, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno ejidal suelto y camino real para "La Junta"; al Occidente, con los que fueron de María Linares, Ramón Aifaro y Cleofás Mojica, hoy de José María Manzano, Antonio Tobías y del difunto Florencio Folgar, respectivamente; al Norte, con el río "Lempa"; y al Sur, con terreno ejidal suelto y camino para el "Lempa". 6) Un terreno rústico de seis manzanas de extensión, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, cercado de alambre y piña, situado a orillas de la población de Masahuat, lindante: al Oriente, con el camino que va de Masahuat al valle de la Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y de la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con el camino que va de Masahuat a Metapán; y al Sur, con la población de Masahuat. 7) Un derecho de tierras, pro indiviso, de una hectárea cuarenta áreas, en un lote de terreno cultivado de zacate, cercado de alambre y piña, situado a orillas del mencionado pueblo de Masahuat y en el cantón "El Centro", de esa jurisdicción, lindante: al Oriente, con camino que de Masahuat conduce al valle de La Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y con la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con terrenos de don Dionisio Berganza, camino vecinal de Metapán de por medio; y al Sur, con la población de Masahuat. Y una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "Santa Bárbara", de esta ciudad, que mide treinta y un metros setecientos setenta y ocho milímetros de largo, de Norte a Sur, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y a los lados Norte y Sur tiene de latitud trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, lindando todo el fundo como cuerpo cierto; al Oriente, con casa y solar de Dolores Moreno; al Norte, con solar de la seño-

ra Leonor Galiño; al Poniente, con solar y casa de Jerónimo Arcia, calle de "Apanteos" de por medio; y al Sur, con solar y casa de los sucesores de Luis Murillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. No. 192. 2—18—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud de doña Tomasa Flores v. de Monterrosa López, se venderán en este Juzgado en pública subasta los derechos proindivisos correspondientes a sus hijos Alba Ruth y Argentina Claribel, ambas de apellido Monterrosa López, en el inmueble urbano con su correspondiente casa situados en el barrio de San Miguelito de esta ciudad, compuesto de dos porciones que forman un solo cuerpo que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros calle en medio, con solar de la sucesión de Angel Muñoz; al Sur, en la misma medida anterior, con solar de Felicitia viuda de Mojica; al Oriente, veinte metros, con solar de José Vásquez Moreno y al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Luz viuda de Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío. No. 134. 3—11—VII—44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Morales Rodríguez, de veintisiete años de edad, originario de Sonsonate, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alfredo Pedro Morales y Virginia Rodríguez, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Morales Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos. No. 259. 2—21—VI—44.


EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don Robustiano Villeda, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en MEDICINA, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que lo acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4º del Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año.


Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada Aparicio, Ministro de Gobernación. No. 257. 2—21—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria, de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca bermeja, de dueño y fierro desconocidos, que con fecha diecinueve del corriente fué presentada a los postes de esta Alcaldía por don Amadeo Miner, por haberla encontrado perjudicándole una cementera que tiene en el punto "Los Zacatillos" de esta jurisdicción. El semoviente mencionado, está herrado con el fierro de esta figura  El que se crea con derecho, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, junio veintuno de mil novecientos cuarenticuatro.—Héctor Cruz.—Juan Calero G., Srío. No. 2353. 3—4—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal Titular en funciones,

Al público hace saber: que por disposición de esta Alcaldía ahora a su cargo, y bajo la orden de la misma, se encuentra en seguro depósito, un macho tordillo de fierro y dueño hasta ahora desconocidos, que fué remitido al poste público el día dieciséis de abril de este año, según parte dado por el Policía Municipal, por haberlo encontrado el señor Pablo Ruiz, vagando en los terrenos de la Hacienda La Joya en la parte de esta jurisdicción. No se cobran perjuicios, solamente la conducción. Cuyo semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura.... 

El que se considere con derecho a reclamarlo, que ocurra presentando los documentos que acrediten su calidad de dueño.

Alcaldía Municipal: El Chilamatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío. No. 143. 2—12—VII—44.

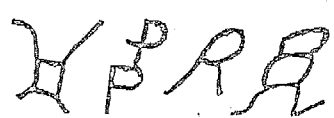
SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 117, Ley Agraria y Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, en relación con el Art. 615 C, y por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía, a las once horas del diecinueve de los corriente, de un novillo bermejo, herrado con el fierro de este diseño, siendo de dueño desconocido; fué presentado al poste por don Alberto Morataya Batres, el siete de enero de este año, por haberlo encontrado en terrenos de su hacienda Mehotique, en el Común "El Repasto" de esta jurisdicción, causándole daños. Verificada la subasta, se remató en cuarentidós colones, quedando un sobrante líquido después de deducidos los gastos, de ocho colones con cuarentidós centavos, que están depositados en la Tesorería de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío. No. 2354. 3—4—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,


Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y del Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, de acuerdo con el Art. 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las doce horas del día de ayer veintinueve del corriente mes en esta Alcaldía, de las reses siguientes: un novillo bermejo; una novilla overa de bermejo y blanco; y un toro bermejo chorreado, herrados con los fierros de estos diseños: 

siendo de dueños desconocidos. Fueron presentados al poste público de este Cabildo por don Alberto Morataya Batres el día catorce de mayo anterior, por haberlos encontrado pastando en sus potreros de la hacienda Me-

hotique de esta jurisdicción. Verificada la subasta, se remató en cien colones las tres reses, y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de cincuentidós colones con cuarenta y dos centavos, que quedan depositados en la Tesorería Municipal de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley, y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los fines legales.

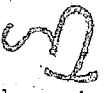
Alcaldía Municipal: Berlín, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío. No. 96. 2—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a las once horas del día veintidós del corriente mes, de conformidad con el Art. 615 C, se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un buey barroso herrado con este fierro....  cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma, por el señor Carmen Bolaños, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad, sitos en el cantón Chilcuyo de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que son catorce colones cincuenta y dos centavos, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Valeriano S. Marroquín, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Srío. No. 97. 2—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de Ley,

Avisa: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y por disposición de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta a las once horas del día veinticinco de junio próximo pasado, un novillo bermejo de fierro y dueño desconocido herrado y venteado con el fierro de esta figura  La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colones cincuenta y nueve centavos que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Se avisa para los efectos de Ley. Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Sosa, Alcalde Municipal.—Federico Pineda B., Srío. No. 107. 2—10—VII—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de doña María Isolina Cáceres de Hidalgo Morán, contra la sucesión de don Gabino Antonio Argueta, representada por Josefina Herminia y Romelia Argueta, como cesionaria de los señores María Matal viuda de Cea, Petrona Gutiérrez y Juan Antonio Sigüenza, por sumas de dinero, provenientes de unos legados, se venderán en pública subasta en este Juzgado, dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en los suburbios de la ciudad de Juayúa, a orillas del camino que de dicha ciudad conduce al cantón "San Juan de Dios" de aquella misma comprensión; el primero cultivado con café cosechero en su totalidad, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Norte, con finca de doña Carlota Salaverria viuda de Josa, cerco de por medio; al Oriente, con predio de don Eduardo Salaverria y don José Antonio Rodríguez Aráuz, cerco de por medio; al Poniente, con propiedad de doña Carlota Salaverria viuda de Josa, cerco de por medio; y al Sur, con propiedad de Manuel Rodríguez Aráuz, cerco de brotón de por medio. El segundo terreno es una faja de tierra de naturaleza rústica que empieza del camino mencionado anteriormente y que da acceso al terreno ya descrito, consta de ciento cuarentidós metros de largo, por tres metros, setenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, con finca de Eduardo Salaverria, camino de por medio; al Oriente, con el de Adolfo Cea, camino que conduce al cantón "San Juan de Dios" de por medio; al Poniente, con terreno de las Argueta, o sea el anteriormente descri-

to; y al Sur, con finca de Rafael González Azucena y el de José Antonio Rodríguez Araúz, cerco de por medio. Se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—F. Franco. Escobar, Srío.

Nº 129. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor Augusto Gómez Zárate, contra don Gonzalo Sibrián, por colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el punto denominado "La Cruz", jurisdicción de San Francisco Chinameca, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: Oriente, con Reynaldo Rojas y Teodoro Cruz, cerco de alambre y calle de Santiago Texacuangos de por medio y mide cuarentidós metros; Sur, con terrenos de Benito Martínez, Tomás y Toribio Martínez, quebrada pluvial de por medio, mojones varios árboles y mide doscientos veintitrés metros treinta y un centímetros; Poniente, con terreno de Ciriaco González y Lucía Martínez, en línea quebrada compuesta de tres rectas y mide ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; y Norte, con terreno de María Agueda Martínez, Próspero Cardona, Carlos Rojas y Vicente González y mide trescientos cuarenta y un metros veintidós centímetros. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción que el anterior, que según el antecedente tiene setenta áreas, pero en realidad tiene doscientas diez áreas, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con Remigio Sánchez, mojones brotones de izote; al Norte, con Eustaquio Martínez, mojones brotones de izote; al Poniente, con Pedro Pérez; y al Sur, con Luciano Cardona. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cuesta del Nance", jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de una manzana o setenta áreas de capacidad más o menos, cultivada de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con Domingo Benítez, Luis López y José Desiderio Pérez; al Norte y Poniente, con el mismo Domingo Benítez; y al Sur, con Norberto Orellana y Mauricio Benítez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se hace constar que este cartel es repetición del librado a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 191. 2—18—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por ejecución promovida por el doctor Lisandro Villalobos, como apoderado de doña Candelaria Quintanilla, contra Maura Rodríguez viuda de Portillo, por sí y como representante de la menor Ana Luisa Rodríguez Portillo, reclamándose cantidades de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que a las ejecutadas les pertenecen en el inmueble siguiente: un lote de terreno en vías de urbanización con las edificaciones que contiene, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, dos metros cincuenta y un centímetros, terreno de Arturo Barraza Angulo, hoy de la sucesión; al Sur, quince metros ochenta centímetros, terreno de Manuel Umaña Angulo y Mercedes Umaña Angulo que antes perteneció a María Demetria o Nemesia Umaña Angulo viuda de Barraza; al Oriente, veintidós metros veinte centímetros, con casa de los mismos Umaña Angulo, que antes perteneció a la misma señora Umaña Angulo viuda Barraza; y al Poniente, catorce metros treinta y dos centímetros, terreno de Amelia Cuéllar viuda de Espinoza y María viuda de Garay, que antes pertenecieron a Herbert de Sola. Están inscritos los derechos proindivisos mencionados a favor de los deudores, bajo el número ciento treinta y dos del Libro doscientos sesenta y dos de la propiedad de este departamento.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 145. 3—12—VII—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	¢ 0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	" 0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	" 2.30
Cintas papel para contómetro medidas 4-1/4 cada rollo.....	" 0.29
Cintas papel para registradora medidas 2.5/16 cada rollo.....	" 0.36
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	" 1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	" 0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	" 0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	" 0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	" 0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	" 0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.08
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	" 0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	" 3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	" 5.87
Capuchas para capas, cada una.....	" 0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	" 2.00
Escobas marca "Pancha", cada una.....	" 0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	" 46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	" 32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	" 0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	" 0.17
Goma arábica en terrón cada libra.....	" 0.94
Grampas para engrampadora "Standard" cada caja de 5,000.....	" 5.10
Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	" 0.36
Jabones Bon Amí cada uno.....	" 0.28
Libretas cálculo tamaño oficio cada una.....	" 0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficio cada una.....	" 0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	" 2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	" 3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	" 5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	" 6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	" 8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	" 2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	" 3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	" 4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	" 5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	" 23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	" 2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	" 3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	" 4.96
Metal para linotipos cada libra.....	" 0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	" 0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	" 14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	" 2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	" 45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	" 3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	" 48.48

Papel de oficio corriente cada resma.....	" 4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	" 0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficio, cada caja.....	" 1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	" 7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	" 2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	" 32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	" 64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 27.60
Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	" 2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	" 25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	" 54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	" 2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	" 0.18
Planillas militares cada millar.....	" 7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	" 1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	" 36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	" 4.39
Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2 cada una.....	" 5.27
Planchas de acero 12 1/2 x 8 1/2 cada una.....	" 30.30
Planchas de acero 8 1/2 x 4 1/2 cada una.....	" 10.09
Rodos de acero de 1/2, cada uno.....	" 3.08
Rodos de acero de 1, cada uno.....	" 6.58
Rodos de acero de 1 1/2, cada uno.....	" 9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.....	" 11.62
Rodos de acero de 2 1/2, cada uno.....	" 14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.....	" 17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	" 7.67
Sobres Comerciales, cada millar.....	" 4.43
Sobres Aéreos tamaño oficio, cada millar.....	" 13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	" 10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	" 3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	" 3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	" 4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	" 5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	" 6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	" 0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	" 0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	" 1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	" 1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	" 1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	" 1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extexs, cada frasco.....	" 0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	" 0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	" 0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	" 0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmin, azul, café, negro, cada uno.....	" 0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	" 0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	" 0.32
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	" 0.87
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	" 1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	" 11.97
Yeso blanco, cada caja.....	" 0.80
Yeso en colores, cada caja.....	" 1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.

C. L. Martínez,
Guarda Almacén General
del Gobierno.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central, a las 15 horas (3 p. m.) del día lunes 28 de agosto del corriente año.
San Salvador, 20 de julio de 1944.

Héctor Herrera, Presidente.

Of. 3 v. alt. 2—20—VII—44.

CONVOCATORIA

No habiéndose verificado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a que se refiere la convocatoria publicada en el Diario Oficial Nº 128 del Tomo 136 correspondiente al 8 de junio del año en curso, por falta de quórum, se convoca nuevamente a los señores Socios de esta Cooperativa, para celebrar dicha Asamblea, a las 10 horas del día sábado 29 del mes en curso, en el local de la Caja situado en esta ciudad.

San Sebastián, 24 de julio de 1944.

POR CAJA DE CREDITO
DE SAN SEBASTIAN

J. Antonio Durán, Presidente.

Of. 24. VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS
EN TODA LA REPUBLICA
OFICINA CENTRAL

Santiago de María Domicilio ignorado, Rosa de Aguirre.—San Agustín. Domicilio ignorado, M^a Rosa Araujo.—Usulután. Domicilio ignorado, Francisca Arias.—Sensuntepeque. Domicilio ignorado, Vicente Montes.—Ozatlán.

Domicilio ignorado, Manuel Vicente Hernández.—San Miguel. Ausente, Arcadia Zúñiga.

COLON. Santa Tecla, Elvira Mercado, Domicilio ignorado.

QUEZALTEPEQUE. San Salvador, Casimiro Orellana, Ausente.

USULUTAN. Suc. Ferrocarriles, María v. de Rank, Domicilio ignorado.

SANTIAGO DE MARIA. Usulután, Tomás Alvarez, Domicilio ignorado.

GOTERA. Chalatenango, Coronel José E. Garay, Ausente.—Jocoro, Delegado Escolar, Ausente.

JIQUILISCO. Usulután, Manuel Fuentes, Fuera de línea.

GUAYABAL. Barrio Cisneros, Luz Abarca, Ausente.

SENSUNTEPEQUE. San Salvador, Felicitación de Vásquez, Domicilio ignorado.—B^a Santa Lucía, Alfredo Rivas, Ausente.

SAN VICENTE. San Salvador, Jerónimo Mejía Merino, Domicilio ignorado.

SANTA ANA. San Salvador, Martha Ruiz, Ausente.

CHALATENANGO. San Salvador, Pagador Departamental, Ausente.

SANTIAGO NONUALCO. Sta. María Ostuma, Cruz Rosales, Fuera de línea.—San Salvador, Alb^o González Latorre, Fuera de línea. Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 15 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA
LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de rezago

León Nicaragua, Beatriz de Aráuz, domicilio ignorado.—León Nicaragua, Gregoria Martínez, domicilio ignorado.—Nejapa, Miguel Ángel Gutiérrez, domicilio ignorado.—La

Unión, J. Emilio Castro, domicilio ignorado.—Chalatenango, José Antonio Gómez, domicilio ignorado.—San Rafael Lempira, Honduras, Patricio Menjívar, domicilio ignorado.—Sonsonate, Antonio Rivera, domicilio ignorado.—Potonico, Jorge Escobar, domicilio ignorado.—Sonsonate, Carlos Peña, domicilio ignorado.—D. G. Policía, Marcelo Roviero, domicilio ignorado.—San Ignacio, Heriberto Argueta, Ausente.—Managua, Nicaragua, Ellen Calderón, ausente.

SAN MIGUEL

San Salvador, Rafael Cordero, domicilio ignorado.—San Salvador, Clotilde Ortiz, domicilio ignorado.—San Salvador, Raúl Conde, domicilio ignorado.—San Pedro Sula, Manuel A. Martínez, domicilio ignorado.

USULUTAN

San Salvador, Jaime Dreyfus, domicilio ignorado.

JIQUILISCO

Usulután, Julia Castro, domicilio ignorado.

MERCEDES UMANA

San Franc^o Javier, Benita Palacios, ausente.

BERLIN

San Salvador, José Alb^o Orellana, fuera de línea.

NUEVA GRANADA

Barrio Cisneros, Julio Efraín Santos, ausente.

SANTA ANA

Santo Tomás, Manuel Merlos, domicilio ignorado.

CANDELARIA DE LA FRONTERA

Chalatenango, Octavio Cartagena, ausente.

EL COCO

Corinto, Dolores Vásquez, ausente.

COJUTEPEQUE

Suchitoto, Delegado Escolar, ausente.

Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 18 de 1944.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE JULIO DE 1944

ACTIVO

1) Oro	Q 32,837,038.65
2) Divisas Extranjeras	» 37,631,360.72
3) Moneda Subsidiaria	» 557,008.88
4) Adelantos a la Tesorería General	» 1,260,000.00
5) Préstamos y Descuentos:	
a) Descuentos	» 7,500.00
b) Redescuentos	
c) Créditos Refaccionarios	» 577,075.00
d) Adelantos con Garantía	» 133,833.93
6) Bonos	» 3,006,311.34
7) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria)	» 2,088,622.10
8) Edificios, etc.	» 285,650.65
9) Otras Cuentas	» 333,443.46
	<hr/>
	Q 78,717,844.73

PASIVO

10) Capital Pagado	Q 1,650,000.00
11) Fondo General de Reserva	» 499,181.63
12) Billetes en Circulación	» 42,819,624.00
13) Depósitos a la Vista:	
a) del Gobierno	» 5,849,345.31
b) de Instituciones Oficiales	» 2,146,033.12
c) Bancarios	» 19,126,263.11
d) Otros	» 2,732,285.51
14) Certificados de Participación	» 800,000.00
15) Otras Cuentas:	
a) en Divisas Extranjeras	» 250,465.76
b) en Colones	» 2,844,646.29
	<hr/>
	Q 78,717,844.73

Proporción Entre la Reserva Oro y el Total de Obligaciones a la Vista 45.18%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas	Q 2,069,320.70
2) Adelantos o Créditos	» 19,301.40
	<hr/>
	Q 2,088,622.10

3) Gobierno de El Salvador	Q 2,088,622.10
	<hr/>
	Q 2,088,622.10

F. Vides S.,
Gerente.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

C. Herrera,
Contador.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

VOL. N° 137

San Salvador, miércoles 26 de julio de 1944

NUMERO 167

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

<i>Secretaría de Relaciones Exteriores</i>	
Se conceden vacaciones a don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul de El Salvador en Colombia. (Acuerdo N° 181)	2261
Autoriza al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja, la cantidad de ₡ 123.70, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 182)	2261
<i>Secretaría de Gobernación</i>	
Se nombra a doña Mercedes Dimas y de Callejas, con la cantidad de ₡ 112.50 mensuales. (Acuerdo N° 1419)	2261
Autorízase a la Municipalidad de San Salvador, el mejoramiento del servicio de agua potable en los barrios San Miguelito y La Rábida, de esta ciudad. (Acuerdo N° 1420)	2262
Autorizan a las Municipalidades de Guazapa y Pasaquina, lleven a cabo trabajos en sus respectivos cementerios. (Acuerdos Nos. 1421 y 1422)	2262
Autorízase a la Municipalidad de Atiquizaya, para que continúe los trabajos del Grupo Escolar. (Acuerdo N° 1423)	2262
Autorizan a las Municipalidades de Pasaquina y Cojutepeque, lleven a cabo trabajos de mejoramiento en los servicios de agua potable. (Acuerdos Nos. 1424 y 1425)	2262
Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, un préstamo por la cantidad de ₡ 3,000.00, del Fondo de Alumbrado. (Acuerdo N° 1426)	2262
Se nombra a don José Virgilio Castro, Conductor de correspondencia a la estación del Ferrocarril de Usulután. (Acuerdo N° 1427)	2263
Nombramientos de empleados en el Ramo Postal. (Acuerdos Nos. 1428 y 1429)	2263
Autoriza a la Municipalidad de Izalco, la terminación de los trabajos del muro de defensa en los baños de Atecosol. (Acuerdo N° 1433)	2263
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Química y Farmacia. (Acuerdo N° 1434)	2263
Confíeren los nombramientos de Alcaldes Municipales de distintas poblaciones de la República. (Acuerdo N° 1435)	2263
<i>Secretarías de Gobernación y Fomento</i>	
Autorízase a la Municipalidad de Cuyutitán, la construcción de un nuevo edificio Municipal (Acuerdo N° 1432)	2264
<i>Secretaría de Gobernación y Asistencia Social</i>	
Autoriza a la Municipalidad de San Ignacio, la construcción de un edificio para Matadero Público. (Acuerdo N° 1431)	2264
<i>Secretaría de Hacienda</i>	
Se otorga la licencia a don Alejandro Cabrera Muñoz, Secretario General de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 519)	2264

Secretaría de Defensa Nacional

Se cancela la pensión militar asignada al Capitán Mayor Pedro Flores Vásquez, por haber fallecido. (Acuerdo N° 389)	2264
Nómbrase Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Manuel Atilio Hernández (Acuerdo N° 390)	2264

Secretaría de Justicia

Nómbrase al doctor Augusto Antonio Villalta, Registrador Especifico sólo para que conozca en la inscripción de una escritura. (Acuerdo N° 114)	2264
--	------

Secretaría de Fomento

Se reorganiza el personal de empleados de la Dirección General de Obras Públicas. (Acuerdo N° 235)	2264
Acéptase la renuncia a don Antonio Abarca, del cargo de Tenedor de Libros de la Bodega General del Ramo de Fomento y se nombra en su lugar a don Francisco Hernández. (Acuerdo N° 236)	2266
Se nombra en propiedad a don Juan Miguel Martínez, 2º encargado de los formularios de control de la Bodega General del Ramo de Fomento. (Acuerdo N° 237)	2266

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 514)	2266
Se nombra a don Carlos Aguilar Hernández, Telefonista del Sanatorio Nacional. (Acuerdo N° 515)	2266
Nombramientos en el personal de empleados del Asilo Salvador. (Acuerdo N° 516)	2266
Se concede licencia a la señorita Antonia Magdalena Ortiz, Enfermera Departamental de la Dirección General de Sanidad (Acuerdo N° 517)	2266

Secretaría de Trabajo

Se nombra a don Carlos C. Montis, miembro de la Junta de Conciliación del Departamento de Santa Ana. (Acuerdo N° 28)	2267
Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Junta de Conciliación de La Unión. (Acuerdo N° 29)	2267
Cancelase el nombramiento a don Luis Alonso Velásquez, de Inspector General del Trabajo. (Acuerdo N° 30)	2267

Secretaría de Agricultura

Transferencia de créditos entre partidas del Ramo de Agricultura, del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 35)	2267
---	------

PODER JUDICIAL

Se aceptan las renunciaciones a empleados de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Vicente. (Acuerdo N° 6)	2267
Se autoriza el pago de ₡ 143.55, al doctor Joaquín Rivera Romero, en concepto de sueldo como Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito. (Acuerdo N° 43)	2267
Rectifícase el Acuerdo N° 149, de fecha 13 del corriente. (Acuerdo N° 155)	2267
Nómbrase al doctor Guillermo Cordón Cea, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitlán. (Acuerdo N° 158)	2267

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

N° 181. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
De conformidad con el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder dos meses de vacaciones con goce de sueldo a que tiene derecho por los años de servicio prestados entre el 1º de mayo de 1942 al 30 de abril de 1944, al señor don Gustavo Solano Guzmán, Cónsul General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, licencia que se contará del 1º de agosto al 30 de septiembre del año en curso, ambas fechas inclusive, quedando Encargado del Consulado General, durante el lapso indicado, el Mecanografista don Humberto Piombino Moreno, quien lo recibirá con formalidades legales.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

N° 182. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación al Artículo V-364 de la Ley de Presupuesto vigente, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución con abono al Art. 1 de la Parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de ciento veintitrés colones setenta centavos (₡ 123.70), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para uso en el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de junio próximo anterior, de acuerdo con la Solicitud de Mercaderías aprobada por dicho Ministerio y legalizada por la Corte de Cuentas de la República con fecha 10 del mes en referencia, bajo el N° 410.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1419. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
Con presencia de la solicitud de la señora Mercedes Dimas viuda de Callejas, de este domicilio, a efecto de que se le conceda pensión por los servicios que prestó a la Administración Pública su difunto esposo don Gregorio Alberto Callejas; y apareciendo de autos comprobadas todas las circunstancias que,

conforme a la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, son necesarias para que se reconozca el derecho reclamado, siendo el tiempo de servicios prestados por el señor Callejas de más de treinta años y de doscientos cincuenta colones mensuales el mayor sueldo que devengó durante una anualidad consecutiva; vistas las opiniones favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, emitida la de ésta en nota Nº 16605 de 6 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignar a la solicitante señora viuda de Callejas, la pensión mensual de ciento cincuenta colones (C 150.00), o sea el 60% del sueldo referido. Dicha pensión, con el descuento a que se refiere el Arto. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, queda reducida a ciento doce colones cincuenta centavos (C 112.50) al mes, y le será pagada por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
R. Ruiz.

Nº 1420. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, Departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo los trabajos de mejoramiento de los servicios de agua potable en los barrios de San Miguelito y La Rábida, de esta capital, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos sesenta colones (C 660.00), que se tomará del Art. 29, Capítulo I, Título III, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Remanente de Agua), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1421. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo dos limpiezas durante el corriente año a cada uno de los dos cementerios de aquella ciudad y la reparación de las cercas que los circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochenta y cinco colones (C...

85.00), que se tomará de los Nos. 1 y 3 del Art. 20, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1422. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el desyerbo y limpieza del Cementerio General de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan, en lo que podrá invertir hasta la suma de cincuenta y cinco colones (C 55.00), que se tomará de los Nos. 1 y 2 del Art. 37, Capítulo Único, Título VI, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1423. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos del Grupo Escolar que se está construyendo en aquella ciudad para alojar la Escuela Oficial de Varones, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C 1,000.00), que se tomará del Nº 4 del Art. 16, Capítulo II, Título IV, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Obras Públicas-Fondo Común), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1424. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944

A solicitud de la Municipalidad de Pasaquina, Departamento de La Unión, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de cañería del servicio de agua potable compra de llaves nuevas para los rros y la reinstalación de dicho servicio de aguas en la Plaza Nueva, de esta ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta colones (C 70.00), que se tomará del Art. 16, Capítulo Único, Título III, Sección I, (Ramo de Mantenimiento—Fondo Común), del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1425. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a los Nos. 3 y 6 del Art. 19, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la suma de un mil cincuenta y cinco colones quince centavos (C 1,059.15), que invertirá en reparaciones y compra de repuestos y accesorios para la bomba hidráulica de "El Cacaotal", que sirve de agua potable a la localidad de Cojutepeque, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil colones (C 1,000.00) y otros combustibles para servicio de dicha planta durante los meses de julio y agosto del corriente año. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la supervigilancia en la Gobernación Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1426. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le conceda un préstamo de préstamo de fondo de alumbrado que tiene de retiro en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de tres mil colones (C 3,000.00), que invertirá en el mantenimiento de los diferentes servicios administrativos a su cargo y otras erogaciones de imperiosa necesidad por el fondo común municipal; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y

1944

San Salvador, 20 de julio

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

Negociado del Interior.

Partida Nº 18, Subnúmero 2.—Ayudante, señora Teresa Castillo de Batres, en lugar de la señorita Esperanza Argueta, que renunció. (Imp. Timbre C 2.00).

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután

Partida Nº 95, Escribiente, Julio Turcios, en lugar de Salvador Buiza, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 96.—Cartero, Domingo Segovia, en lugar de Julio Turcios, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

Nº 1433. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Izalco, Departamento de Sonsonate: con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación completa de los trabajos del muro de defensa que se está construyendo en los baños públicos de Atecosol, de aquella ciudad, en lo que pedrá invertir hasta la suma de noventa colones (C 90.00), que se tomará del Art. 22, Capítulo Unico, Título VI, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo Mejoramiento de Atecosol), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

Nº 1434. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

En vista de que a la Proveduría General de la República, no le ha sido posible...

...y que ocupa la Junta de Sanjalca

...puesto vigente, según el artículo 1º del Reglamento de la Ley de Salarios (C 175.00), vale de alquiler de la casa en referencia, durante los meses de abril a junio del corriente año, a razón de ciento veinticinco colones mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

Nº 1435. Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir el nombramiento de Alcaldes Municipales de las distintas poblaciones de los Departamentos que se expresan, a los ciudadanos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Tonacatepeque, don Ruperto Quijano, en lugar de don Justo Rufino Canjura; Apopá, don Nicolás Díaz Blanco, en lugar de don Rafael Antonio Rogel.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

El Porvenir, don Rodolfo Gross, en lugar de don Margarito Bolaños.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Ishuatán, don Alfonso Hernández, en lugar de don Félix Rivera.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque, don Isaías Barriere, en lugar de don Manuel Antonio Orellana.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Guadalupe, don Atanasio Salinas Contreras, en lugar de don Napoleón Contreras.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El Carrizal, don Fidel Serrano, en lugar de don Gilberto López Vides; San Ignacio, don Marcial Murcia, en lugar de don Macedonio Fosada; Ojos de Agua, don Leonardo Rivera, en lugar de don Pedro Vides Alvarenga.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Santa Elena, don Ramón Alfredo Vera, en lugar de don Ernesto Joaquín Arévalo.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Chapeltique, don Maximiliano Cordero, en lugar de don Rómulo Carballo.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Torola, don Rubén Argueta, en lugar de don Justino Tobar Torres.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Polorós, don Cupertino Díaz, en lugar de don Anacleto Velásquez.

Los ciudadanos nombrados rindieron protesta de ley ante el Gobierno Departamental, antes de tomar posesión de sus cargos. Se rinde agradecimiento a los cesantes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Parada A.

...del Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, ACUERDA: de conformidad; habiendo pagarse dicho préstamo con el fondo remanente de alumbrado que surra al 31 de Diciembre del año en curso. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

Nº 1436. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA nombrar conductor de correspondencia a la estación del ferrocarril en Usulután, al señor José Virgilio Castro, en sustitución del señor Domingo Segovia, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo correspondiente en aplicación a la Partida Nº 91 del Art. 57 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

Nº 1428. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Unión

Partida Nº 109.—Interventor, Salvador Buiza, en lugar de la señora Noemí de Vega, que no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Suchitoto

Partida Nº 118.—Administrador, José de Jesús Martínez, en sustitución de Gregorio Márquez, que abandonó la oficina.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Martín

Partida Nº 157.—Administrador, Gilberto Chávez, en lugar de José de Jesús Martínez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por las Pagadurías respectivas, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos, previa fianza que deberán rendir a satisfacción de la Junta de Sanjalca de la Unión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Gobernación, Parada A.

HACIENDA

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 519. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Alejandro Cabrera Muñoz, interpuesta por medio de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le prorrogue por dos meses sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por motivos de enfermedad para no asistir al desempeño de su empleo de Secretario General de aquella dependencia, por Acuerdo Nº 478 de fecha 3 del corriente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cabrera Muñoz, debiendo contarse la prórroga sin goce de sueldo que hoy se le concede, a partir del 16 del mes en curso y hacer las siguientes promociones y nombramientos con carácter interino en el personal de aquella Dirección:

Part.	Sub Nº	Cargo y Nombre
3		Secretario General, don Alfredo Rosales, en sustitución de don Alejandro Cabrera Muñoz.
4		Oficial de 1ª Clase, con funciones de Segundo Secretario, don Eliseo Colorado Herrera, en lugar del señor Rosales.
14	15	Perito, don Antonio Monterrosa Carrillo, en sustitución del señor Colorado Herrera.
50		Inspector Permanente de Inspectores de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, don Joaquín Antonio Flores Chinchilla, en lugar del señor Monterrosa Carrillo.
51	1	Inspector Permanente de la Sección de Control de Impuestos del Fondo de Mejoramiento Social, anexa a aquella Dirección General, bachiller Guillermo Daniel Funes, en sustitución del señor Flores Chinchilla.
15	16	Secretario de Perito, don Guillermo Rubio Melhado, en lugar del señor Funes.
8	10	Oficial de 4ª Clase, doña Concepción de Fuentes Reyes, en sustitución del señor Rubio Melhado.
9	4	Auxiliar de 1ª Clase, don Ricardo Edgardo Zamora, en lugar de la señora de Fuentes Reyes.
10	12	Auxiliar de 2ª Clase, bachiller Carlos Armando Domínguez, en sustitución del señor Zamora.
12	3	Auxiliar de 4ª Clase, don Julián Pacheco Barillas, en lugar del bachiller Domínguez.

Las personas mencionadas devengarán durante el lapso de la licencia, el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración o por medio de contratos, según mejor convenga a sus intereses, lleve a cabo la construcción de un nuevo edificio para las oficinas de la Alcaldía Municipal y sus dependencias, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (¢ 3.000.00), que se tomará del Art. 24, Capítulo Unico, Título VI, Sección I, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por el Supremo Gobierno), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Dirección General de Obras Públicas, por lo que se refiere a la parte técnica, y de la Gobernación Departamental, en lo que toca a la parte económica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Fomento,
Parada A.

SECRETARIA DE GOBERNACION
Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1431. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y Dirección General de Sanidad, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal y el Decreto Legislativo Nº 34 del 1º de abril de 1936, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un edificio adecuado para Matadero Público en aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos catorce colones veintinueve centavos (¢ 314.29), que se tomará del Art. 22, Capítulo V, Sección II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de Higienización y Saneamiento), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación
y Asistencia Social,

Nº 389. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prevenido en el Arto. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º de agosto próximo entrante, la pensión militar asignada a favor del capitán mayor don Pedro Flores Vásquez, según acuerdo de este Ramo del 20 de mayo de 1942, por haber fallecido en esta ciudad el 13 del actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

Nº 390. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional al señor Manuel Atilio Hernández, en sustitución del señor Félix Hernández, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º de agosto próximo entrante, fecha desde la cual el nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 37, subnúmero 4, Arto. 130, Capítulo I, Título XIII de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 701, Capítulo I, Título XV, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No.114. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Registrador Específico al doctor Augusto Antonio Villalta, sólo para que coñozca en la inscripción de la escritura otorgada ante los oficios del notario doctor José María Méndez, por medio de la cual los señores Juan, Humberto y Marcos Franco, como herederos de don Encarnación Franco, hacen tradición de un legado a favor de María Rosa Calderón. El citado doctor Villalta, devengará los honorarios de ley, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. V-420, Capítulo VII, Título IX (Ramo de Justicia), del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 235. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

De conformidad con las reformas a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública establecidas en Decreto Legislativo

- 1 Ricardo Ulices Meléndez.
- 2 Guido Ricardo Molina.
- 3 Armando Olivares.

Dos Ayudantes de Segunda Clase:

- 1 Octavio Osegueda.
- 2 Rogelio Miranda.

Comisión Nacional de Electricidad

Ingeniero Electricista, Joaquín Federico Mejía (Ingeniero).
 Ingeniero Especializado en Hidráulica, Ingº Fernando Martín Espinoza.
 Contador, Adán Molina Vilanova.
 Secretario, Félix Pacas.
 Inspector de Instalaciones Eléctricas, Andrés Leiva.
 Inspector de Instalaciones Eléctricas, Florencio Fuentes.
 Inspector de Instalaciones Eléctricas, Jorge Feussier.
 Ayudante de Ingeniero, Miguel Arturo González.
 Mecanógrafo, Adela Cossette Arriaza.
 Ordenanza, Gregorio Vivas.

Palacio Nacional

Intendente, Teniente Rubén Antonio Espino.
 Escribiente, Carlos Arturo Rudas.

Tres Jefes de Servicio:

- 1 José Cristóbal Echeverría.
- 2 Margarito García.
- 3 Rafael Romero Cárcamo.

Tres Conserjes:

- 1 José Orlando Bonilla.
 - 2 Rigoberto Reyes.
 - 3 José Dubón.
- Jardinero, José Antonio Mendoza.
 Telefonista, (Pendiente).

Dirección General de Tesorería rá a las personas designadas en el presente Acuerdo—que estaban en funciones— los sueldos en Primera Categoría del primero de julio corriente, inclusive, en adelante, a excepción del Ingeniero Baltasar Perla Rivas, quien devengará sueldo en Segunda Categoría. Los demás empleados cobrarán sueldo desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos—en primera categoría—actuando a la señorita Elisabeth Bottari, quien devengará sueldo en Segunda Categoría. La aplicación de estos sueldos se hará al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de julio de 1944.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Antonio Alvarado del cargo de Teniente de Letras de la Bodega General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, nombrando en su lugar a don Francisco Hernández, a quien la Dirección General de Tesorería le pagará el sueldo de primera categoría que señala el Art. 27, Partida 5 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 149 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

Nº 237. Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta de la Superintendencia de la Bodega General del Ramo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad al señor don Juan Miguel Martínez, Segundo Encargado de los Formularios de Control de la propia Dependencia, puesto que ha venido desempeñando en carácter interino, en lugar de don Joaquín Valdés, hijo, que pasa a otro empleo. El señor Martínez devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Art. 27 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal, desde el 19 de julio corriente, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 514. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital Rosales:

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Partida que se refuerza:

Art. V-17—Enterramientos y conducción de enfermos \$ 500.00

Partida que se afecta:

Art. V-14—Mobiliario y enseres \$ 500.00
 \$ 500.00 \$ 500.00

—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz.

No. 515. Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar en propiedad al señor don Juan Miguel Martínez, Segundo Encargado de los Formularios de Control de la propia Dependencia, puesto que ha venido desempeñando en carácter interino, en lugar de don Joaquín Valdés, hijo, que pasa a otro empleo. El señor Martínez devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 13, Art. 27 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 149 del vigente Presupuesto Fiscal, desde el 19 de julio corriente, inclusive.—Comuníquese.

Telefonista del Sanatorio Rosales, (compatible con el cargo de Telefonista de la Secretaría del Ministerio de Asistencia Social) don Antonio Alvarado, quien se ha comprometido a prestar sus servicios. Se autoriza a la Tesorería del Establecimiento para que pague al nombrado desde el 13 del corriente fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la partida No. 17-b del Art. 145, Título I, Capítulo IV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 10. de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 516. Palacio Nacional:
 San Salvador, 21 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, (Hospital Psiquiátrico) el Poder Ejecutivo, ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Servicio Médico Quirúrgico

Part. Sub-Nº

13 7 Enfermera de 2ª Clase, Antonia Rivera, en lugar de Esperanza Leticia Campos, que renunció. La nombrada comenzó a desempeñar el empleo el 7 del corriente.

Cocina

32 3 Molendera, Pilar Rodríguez, sustituyendo a María Serapio Aguilar que renunció. La nombrada está desempeñando el empleo desde el 19 del corriente curso.

Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague a las nombradas desde la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios, los sueldos que fijan las partidas enumeradas del Art. 144, Título I, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 19 de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Nº 517. Palacio Nacional:
 San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y el Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señorita Antonia Magdalena Ortiz, en su concepto de Enfermera Departamental de la misma Institución, seis meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 13 de julio actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Asistencia Social,
Parada A.

Diario Oficial No. 100, Tomo 37, del 8 de los corrientes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Obras Públicas, como sigue:

Oficinas de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL

Art. 28.

Part. Sub No

- 1 Ingeniero Director, Atilio García Prieto, h., (Ingeniero).
- 2 Secretario, Francisco Jovel Méndez.
- 3 Archivero, Edelmira Medrano.
- 4 Encargado de la Correspondencia, María Margarita Castro.
- 5 1 Mecanografista, bachiller Mario Castrillo Zeledón.
- 2 Mecanografista, Carmen Alemán.
- 6 1 Apuntador, Pedro Pérez Felipe.
- 2 Apuntador, Bernardo Rivas Quiroa.
- 3 Apuntador, Arturo Araujo.
- 7 1 Apuntador, Manuel Castillejos.
- 2 Apuntador, Emilio Roldán.
- 3 Apuntador, Salvador Pineda Sol.
- 8 1 Bodeguero, Gilberto García.
- 2 Bodeguero, Manuel Eugenio Bonilla.
- 3 Bodeguero, Mario Avilés.
- 9 1 Bodeguero, Daniel Beloso.
- 2 Bodeguero, Rafael González Sol, h.
- 3 Bodeguero, Cayetano Mártir, h.
- 10 Portero, César Ramírez.
- 11 Ordenanza, Luis Ramírez.
- Primer Departamento de Hidráulica y Saneamiento*
- 12 Ingeniero Jefe y Sub-Director de Obras Públicas, Ingº José Tomás Ugarte.
- 13 1 Ingeniero Residente, Ingeniero León Suncin Zelaya.
- 2 Ingeniero Residente, Ingeniero Manuel Martínez Lucero.
- 14 1 Ayudante de Ingeniero, Br. Carlos Humberto Alemán.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Br. José Héctor Paz.
- 15 Inspector de Obras Hidráulicas, Carlos Alvarado Cisneros.
- 16 Encargado de las Bombas, Emilio Moreno.
- 17 Primer Dibujante, Raúl Espinoza.
- 18 Segundo Dibujante, Br. José Antonio Araujo Rajo.
- 19 Tercer Dibujante, Br. Tomás Alejandro Ramírez.
- 20 Archivero, Carlos Rodríguez.
- 21 Encargado de Planillas, Rosa González Sampera.
- 22 Mecanografista-Secretario, Salvador Yúdice.
- 23 Ordenanza, Jorge Aquino.
- Segundo Departamento de Urbanización*
- 24 Ingeniero Jefe, Ingº Héctor Butter.
- 25 1 Ingeniero Residente, Ingº Román Castro.
- 2 Ingeniero Residente, Ingº Julio Ernesto Mejía.
- 26 1 Ayudante de Ingeniero, Br. Salvador Choussy Gallegos.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Br. Antonio Villavicencio.

Part. Sub.

- 3 1 Ayudante de Ingeniero, Enrique Lima.
- 27 1 Ayudante de Ingeniero, Br. Antonio Gallardo.
- 2 Ayudante de Ingeniero, don Harold Sumner.
- 3 Ayudante de Ingeniero, Br. Pablo Sierke Funes.
- 28 Encargado del Mantenimiento de la Pavimentación, Manuel Rafael Reyes.
- 29 Primer Dibujante, Armando Sánchez.
- 30 Segundo Dibujante, Ramiro Oscar Marroquín.
- 31 Archivero, Ricardo Monterrosa Romero.
- 32 Encargado de Planillas, Zoila Esperanza Segura.
- 33 Mecanografista, Lucía Sánchez.
- 34 Ordenanza, Miguel Angel Eguzábal.
- Tercer Departamento de Arquitectura y Reparación de Edificios.*
- 35 Ingeniero Jefe, Ingº Carlos Varaona Villaseñor.
- 36 Arquitecto, Ingº Armando Sol.
- 37 1 Ingeniero Residente, Ingº Jaime Dreyfus.
- 2 Ingeniero Residente, Ingº Luis Emilio Cuéllar.
- 3 Ingeniero Residente, Ingº Baltasar Perla Rivas (Segunda Categoría).
- 38 1 Ayudante de Ingeniero, Br. Manuel Antonio Torres.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Br. Roberto Parker.
- 3 Ayudante de Ingeniero, Br. Federico Morales.
- 39 1 Ayudante de Ingeniero, Br. Francisco Castro.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Br. José González.
- 3 Ayudante de Ingeniero, Br. René Ricardo Suárez.
- 40 1 Inspector de Primera Clase, José Delgado Soriano.
- 2 Inspector de Primera Clase, Guillermo Cerritos.
- 3 Inspector de Primera Clase, Juan Antonio Luna Reales.
- 41 Tres Inspectores de Segunda Clase:
- 1 Salvador Henríquez.
- 2 Nicolás Burgos.
- 3 Gabriel Segundo Meléndez.
- 42 Dos Inspectores de Tercera Clase:
- 1 Armando Alfaro Castellanos.
- 2 Abraham Pineda Alvarado.
- 43 Primer Dibujante, Jefe, Víctor Manuel Pleités.
- 44 Tres Inspectores de Zona:
- 1 Ricardo Amaya.
- 2 Eulalio Zelaya.
- 3 Oscar Almendares.
- 45 Tres Dibujantes de Segunda Clase:
- 1 Emilio Funes, h.
- 2 Raúl de Jesús Lara.
- 3 Federico Zaldivar.
- 46 Dos Dibujantes de Tercera Clase:
- 1 Miguel Anastacio Montalvo.
- 2 Carlos Alberto Díaz.
- 47 Archivero, Alonso Bustamante.

- 49 Amelia Villalón.
- 50 Tres Mecanografistas:
- 1 José Luna Rodríguez.
- 2 Tomás de Jesús Rodríguez.
- 3 Elia Campos.
- 51 Ordenanza, Rufino Vásquez.
- 51-b Tres Inspectores de Edificio Nacionales:
- 1 Leonardo Castillo.
- 2 Joaquín Cortés Andrino.
- 3 Wenceslao Hernández.
- Departamento Administrativo*
- 52 Ingeniero Jefe, Ingº Cristóbal Colindres.
- 53 Secretario, Oscar Rodas.
- 54 Mecnógrafo, Rafael Quirín Guerrero.
- 55 Archivero, Edmundo Rodríguez.
- 56 Ordenanza, Roque Cardona.
- 57 Contador, Rubén Orozco Palanco.
- 58 Dos Ayudantes de Contador (1ª Clase):
- 1 Joaquín Eufrasio Guzmán.
- 2 Joaquín Valdés, h.
- 59 Dos Ayudantes de Contador (2ª Clase):
- 1 Gil Gómez.
- 2 Francisco Santana.
- 60 Encargado Elaboración y Tramitación Factura Créditos Departamentales, Martín Segundo Pineda.
- 61 Dos Encargados Elaboración Facturas Créditos Locales:
- 1 Edmundo Bará.
- 2 Carlos Alberto Hernández.
- 62 Encargado Tramitación y Legalización Facturas Créditos Locales, José García Escoba.
- 63 Encargado Anotación y Resolución Requisiciones, José Dorantes.
- 64 Mecnógrafo (Segunda Categoría), Elisabeth Campos Btari.
- 65 Gestor de Materiales, Juan Avelar Jaime.
- 66 Encargado de Compras, Víctor Manuel Argumedo.
- 67 Dos Ayudantes del Encargado de Compras:
- 1 Manuel Castro Angulo.
- 2 Salvador Mena.
- 68 Encargado Elaboración Informe Diario de Compras, Raúl Alirio Herrera.
- 69 Encargado de la Bodega Departamento, Ciro Sánchez Gallegos.
- 70 Ayudante del Bodeguero Despachador, Amílcar Sale.
- 71 Encargado del Fondo Chilante, José Wenceslao Méndez.
- 72 Encargado Facturas, Viáticos, Recibos, etc., Adán Dimas.
- 73 Inspector General de Tierras y Bodegas, Rodolfo Córdoba.
- 74 Controlador General de Planillas, José Aguilar.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó Bonifacio Pérez, acacida el cinco de junio último, en la ciudad de Apastepeque, de esta jurisdicción, de parte de María Concepción Torres viuda de Pérez, por sí y como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a María Trinidad, José Tomás y Nicolás Adrián, los tres de apellido Pérez, hijos legítimos del causante; habiéndosele concedido a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gilberto Aguirre.—Marcos Lara T., Srio.

Nº 114. 3—11—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez del mes en curso, se ha tenido por aceptada, de parte del señor Victoriano Torres, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Anselmo Maltés, fallecido en el cantón "Retumbo" jurisdicción de San Alejo, su último domicilio, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, en concepto de cesionario de la señora Josefina Maltés, quien es hija del causante.

Al aceptante señor Torres se le ha conferido la administración y representación de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—C. E. Bustillo.—J. V. Vallecillos, Srio.

Nº 175. 3—15—VII—44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al fallecer el veintinueve de abril del corriente año, en la Villa de Santa Clara, dejó Andrés Abelino Bonilla, de parte de los señores Julio César y Rafael, ambos de apellido Bonilla y de Demetrio, Buenaventura y Genoveva de Jesús, los tres de apellido Monterrosa y representados por su madre Prudencia Monterrosa; confiándoseles conjuntamente a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del quince de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael I. Funes.—Auto. Henriquez, Srio.

Nº 177. 3—17—VII—44.

Rafael Ignacio Funes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Rosalío Cubías, en concepto de tutor interino de los menores Marcos del Carmen, Cristina Amanda, Marta Margarita, Fabio Hernán, Reina Lilia, Rosa Elba y Osmin Isabel, todos de apellido Aguirre, y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el padre legítimo de ellos Leopoldo Aguirre fallecido en Santa Clara, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado; confiándosele en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del día once de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael I. Funes.—Auto. Henriquez, Srio.

Nº 178. 3—17—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Hipólito Rosales, fallecido en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, de parte de don Emilio Martínez, como cesionario de los derechos que le correspondían en la referida herencia a don José Teódulo Rosales, conocido sólo por José Rosales, y a don Ricardo Rosales, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srio.

Nº 212. 2—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Capitán Manuel Alfredo Sánchez Dueñas, fallecido en esta ciudad el diez de abril del año corriente, de parte de doña Marta Concepción Mármol viuda de Sánchez Dueñas o Concepción Marta, conocida generalmente por Concha viuda de Sánchez en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Concepción Marta, Manuel Alfredo Antonio y Ana Luz, los tres de apellido Sánchez Dueñas; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srio.

Nº 210. 2—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada ayer, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de Ricardo Espinal en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Pasaquinita" de la jurisdicción de Santa Rosa, el veintiseis de enero de mil novecientos siete dejó don

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules, Srio.

Nº 193. 2—19—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Josefa Luisa Agelaida o Luisa Agelaida, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de febrero de mil novecientos treintauno, de parte de su hermana legítima la señora Catarina Adelaida Ansaldo, viuda de Cáceres, conocida sólo por Adela Ansaldo, viuda de Cáceres, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules, Srio.

Nº 194. 2—19—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Antonio Berdugo h. Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa al público para los efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de fecha del corriente, se declaró heredera universal abintestato de los bienes que a su defunción el treinta de abril de este año, dejó el señor Rafael Alvayero, a la señora María Antonia Ruiz, en concepto de madre ilegítima del señor Rafael Antonio Ruiz, hijo natural del causante. Confiárasele a dicha heredera en el concepto expresado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Berdugo, h.—Luis M. Velis, Srio.

Nº 00105. 3—10—VII—44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete de mayo último, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario, de María Mirtala Peña viuda de Deras, fallecida el día quince de abril de mil novecientos treinta y siete, en el cantón

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

25 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	Q. 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04 "	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	"
BRASIL	MILREIS	" 05.16 "	" 12.90 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	"
ALEMANIA	REICHSMARK	"	"
HOLANDA	FLORIN	"	"
ITALIA	LIRA	"	"
JAPON	YEN	"	"

Nº 178. 3—17—VII—44.

... con... para... cada del... durante los de... años, se... conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Morales Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro. T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 161. 3-15-VII-44.

Gilberto Aguirre, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que dejó Arcadio Rodríguez, fallecido el veintitrés de noviembre del año próximo pasado, en la Villa de Verapaz de esta jurisdicción, en concepto de cónyuge sobreviviente, la señora Magdalena Bolaños viuda de Rodríguez, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once horas del veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gib. Aguirre.—Marcos Lara T., Srío.

No. 174. 3-15-VII-44.

Tácito Funes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de mayo del corriente año, fue declarado heredero de Leonor Deras, fallecido en el cantón Quitasol de esta jurisdicción, el día catorce de abril de mil novecientos veintitrés, sin formalizar testamento, don Alejandro Darío Escobar, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Moisés Deras, hijo legítimo de la causante; se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata: lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—T. Funes.—J. Anto. Pérez P., Srío.

No. 182. 3-15-VII-44.

EDICTO UNIVERSITARIO

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Pedro Emilio Aparicio, de cincuenta años de edad, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Aparicio y Rosenda López, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Emilio Aparicio, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

3 v. c. N.º 214. 1-25-VII-44.

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato de su cargo se ha presentado el Bachiller Alfredo Morales Rodríguez, de veintisiete años de edad, originario de Sonsonate, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Alfredo Pedro Morales y Virginia Rodríguez, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe compro-

... con... para... cada del... durante los de... años, se... conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Alfredo Morales Rodríguez, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

N.º 259. 3-21-VI-44.

EDICTO PROFESIONAL

El Dr. don Robustiano Villeda, natural de esta República, se ha presentado ante el Poder Ejecutivo, solicitando se le conceda la debida autorización para poder ejercer en esta República su profesión de doctor en MEDICINA, a cuyo efecto ha exhibido el Diploma que le acredita como tal, que le fué extendido por la Universidad de El Salvador, el día 17 de julio del corriente año.

Se hace saber al público lo anterior para los fines del Art. 4.º del Decreto Legislativo N.º 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial N.º 193, de 23 del mismo mes y año.

Ministerios de Instrucción Pública y de Gobernación: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hermógenes Alvarado, h., Ministro de Instrucción Pública.—Joaquín Parada Aparicio, Ministro de Gobernación.

N.º 257. 3-21-VII-44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

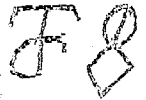
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Boston 15 West First Street, en el Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención por el término de diez años, a favor de su poderdante dicha para un invento consistente en "Mejoras introducidas en las hojas de afeitar protegida", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivos diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

N.º. 238. 2-20-VII-44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y a la disposición de la misma, se encuentra en seguro depósito un macho y una mula, ambos semovientes de color pardo y considerados como de dueño y fierros no conocidos según las diligencias iniciadas con los fierros de la siguiente figura...



Estos semovientes fueron remitidos al poste público de esta Alcaldía por el Mayor-domo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, el día veintinueve de marzo del corriente año, por encontrarlos vagando en las sembranzas de dicha hacienda causando perjuicios por los cuales se cobra un colón y la conducción por cada semoviente. La persona que se considere con derecho, que se presente a reclamarlos con sus respectivos comprobantes que acrediten su legitimidad de dueños.

Alcaldía Municipal: Villa El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

N.º 143. 3-12-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal en funciones, Hace saber: que a la disposición y orden de esta Alcaldía y bajo buen y seguro depósito, se encuentra un caballo torcillo moro, considerado como de dueño y fierro no conocidos, el cual semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura...



Y fué remitido al poste público por el Mayor-domo de Campo de la hacienda Zapotitán de esta jurisdicción, por haberlo encontrado vagando en los terrenos de la mencionada hacienda, con fecha dieciséis de mayo último. No cobrando por los perjuicios causados, pero si por la conducción. Quien con derecho se encuentre, que ocurra a reclamarlo comprobando su calidad de legítimo dueño.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Chilamatal, Departamento de La Libertad, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Róger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.

N.º 143. 3-12-VII-44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las dieciséis horas del día primero del corriente mes, se vendió en pública subasta un torito hocco lomo de candela, de dueño desconocido y fierro ilegible, el cual fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por el señor Isaías Escobar, por haberlo encontrado causándole daños en un cultivo de maíz que tiene en el lugar denominado Alto del Roble de esta jurisdicción. Deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: El Carmen, Departamento de La Unión, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. A. Benítez.—Ante mí, José V. Velásquez, Srío.

N.º 168. 3-10-VII-44.

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

26 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	\$ 2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIDRAS ESTERLINAS	"	4.04 " 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Beiga
BRASIL	MILREIS	"	5516 " 1290 " Milreís
FRANCIA	FRANCO	"	2322 " 5833 " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
JAPON	YEN	"	" " " Yen
NORUEGA	CORONA	"	" " " Corona
SUIZA	FRANCO	"	" " " Franco
ESPAÑA	PESETA	"	" " " Peseta

ta del cantón, camino de por medio; al Norte, con Ester v. de Martínez, camino y brotones de por medio; al Poniente, con la sucesión de Feliciano Doño Palacios, quebrada seca de por medio; y al Sur, con la finca La Marina representada por Ignacio Portillo y con Simón Andrés, quebrada y zanjos de por medio. El tercero como de diez áreas forma triangular, inculto, contiene casa con corredor de tejas, lindante al Oriente, con Jesús Martínez, izotes de por medio; al Poniente, con Margarito Vásquez y la Hermita del cantón; y al Sur, con Ester v. de Martínez, izotes de por medio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estiman en dos mil setecientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a diez de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Miguel A. Morales.—M. Helio Sánchez, Srío.

No. 157. 3—15—VII—44.

Rodolfo Borjas, Alcalde Municipal depositario de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Agustín Silva, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, y con su Cédula de Vecindad, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio El Calvario de esta ciudad, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar de Rosa Quintanilla, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Venancio Granados, cimienta de piedra en medio del solicitante; al Poniente, solar de Paula viuda de Flores, cimienta de piedra en medio del interesado, mide diez y nueve metros; y al Sur, treinta metros, solar de Ana Rita Silva, brotón de varios árboles en medio del solicitante. La casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bahareque, de nueve metros de largo por ocho de ancho, inclusive corredores. No tiene carga real alguna, ni está en proindivisión, es dominante. Lo estima en trescientos colones. Lo adquirió por posesión de más de quince años continuos. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paula viuda de Flores, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dieciséis horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rodolfo Borjas, Alcalde.—Francisco P. Avilés, Srío.

No 172. 3—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Higinia Quintanilla, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad número 626486 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Joval Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Aguilar, Departamento de Usulután, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial o su equivalente de doce manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Irene Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Erlinda Martínez y Aurelia Ramos viuda de Reyes, alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Iglesias, Margarita Romero de Turcios, Justiniano Rodríguez y Sucesión de León Chávez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Emeterio Iglesias Carballo, alambrado de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargo o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, el cual lo ha adquirido por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace la publicación de rigor, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las trece horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Victor M. Mejía. P. Iglesias h., Srío.

No. 213. 2—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, don Andrés Rodríguez Díaz y la señora María Sa-

tos Ma. de edad, primeros, y domésticos, la sucesión de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado El Jugal de esta jurisdicción, que tiene las siguientes medidas y linderos: al Oriente, ciento cuatro metros, con terreno que fué de Juana Andino y hoy es de Antonia Roque o de la sucesión de ésta representada por Antonio Roque, cerco de por medio de alambre del colindante; al Norte, sesenta y siete metros, con terreno de Pedro González que fué de la sucesión de José León Romero, brotonal de jiote de por medio; al Poniente, ciento cinco metros, con terreno de Tomasa Soriano, antes de Agustín Romero, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, setenta y un metros, con terreno de Hilario Romero que hoy es de María Pineda Coello y un callejón de trece varas de ancho que de dicha porción de terreno parte de Norte a Sur, a salir al camino real que de esta ciudad conduce a Usulután, situado entre los terrenos de la sucesión de Antonia Roque al Oriente y María Pineda Coello al Poniente, que sirve exclusivamente de camino de entrada a las porción de terreno descrita. Este inmueble no tiene cargas reales, los peticionarios aseguran haberlo poseído desde hace más de diez años uniendo su posesión a sus antecesores, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fé, siendo los colindantes de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 214. 2—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Mercedes Palacios, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 546004, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de las seis séptimas partes, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con solares de Julia Flores, Gonzalo Guzmán, Eusebio Ventura y José Martínez, calle pública de por medio; al Norte, cincuenta metros, con la plazuela del Calvario, calle pública de por medio que conduce a Cojutepeque; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Julia Flores, quebradita seca de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, solar de Juana Carrillo, divididos por cercos de brotones y paja del predio. En el solar descrito está construida una casa que mide: al Norte, doce metros; al Poniente, seis metros; al Sur, doce metros; y al Oriente, seis metros. La otra séptima parte del solar es de propiedad de Juana Constanza. La parte del solar, perteneciente a la interesada la hubo por compra a Macario de Jesús Constanza y Jesús Constanza de Molina el primero ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la segunda mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, está en proindivisión con la parte de Juana Constanza, no tiene cargas ni derechos reales y está libre de gravamen, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.—Marcos López, Srío.

No. 236. 2—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Hurtado, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, sito en el caserío del cantón Las Flores de esta jurisdicción, constante de quince áreas de extensión más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doce metros linda con finca de doña María Salazar de Retana, cerco propio del colindante de por medio; al Poniente, mide veinte metros, con solar de José River-

dante de Retana, cerco de por medio. En su interior tiene una casa de tejas, paredes de tabla de madera que sirve de habitación y lo aprecia en la suma de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Salazar de Retana que es del de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Rogelio Reina.—Angel Sergio Vela, Srío.

No. 199. 2—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Palacios, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con dos casas de palma, corredores de tejas, situado en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea siete áreas y cinco metros cuadrados, que linda y mide: al Norte, Sur y Oriente, con propiedad del beneficiario Gregorio Machado, teniendo por el primero ciento setenta y cuatro metros; y por el segundo, ciento treinta y cuatro metros; y por el tercer rumbo ciento nueve metros; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Francisco Palacios, Manuel Meléndez y Rigido Alvarado, midiendo ciento treinta y cuatro metros. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo posee el solicitante a nombre propio, lo estima en doscientos colones, y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenticuatro.—Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No 200. 2—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía y con esta fecha se ha presentado doña Teresa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta misma y los que hubo por compra a doña Francisca Jiménez viuda de Valle, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, de los que mide y linda el primero: al Oriente, sesenta y siete metros, con solar de Antonia García, callejón de por medio; al Norte, cuarentinueve metros, con solar de la señora Jiménez; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Catalina Vásquez y sucesión de Viviana López; y al Sur, cuarentinueve metros, con solar municipal, cercos propios por sus cuatro rumbos. El segundo mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros, con la plaza pública y solar de Roberto Valle, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con solares de Isabel Calderón y Basilio Valle, calle de por medio; al Poniente, treinta y siete metros, con solar y casa de Francisca Jiménez; y al Sur, quince metros, con solar de la misma señora Jiménez, cerco propio por sus cuatro rumbos. En este último solar hay construídas dos casas de habitación, paredes de adobe y techo de tejas, ambas de diez metros de largo por seis de ancho, inclusive corredores. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión; los estima conjuntamente en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

No 201. 2—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina, doña Juana Morales viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad

con te. ... Valle; y al Poniente, ... Catalina Interiano; y al Sur, con terreno de la solicitante, quien lo hubo por herencia testamentaria de su difunto esposo Rosa Valle. Contiene el predio en mención, casa de habitación y cocina, está circulado de cercos de alambre, piedra y paja propios; lo posee la titulante sin interrupción desde hace más de treinta años unido su dominio al de su antecesor; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión ni gravado con cargas reales de ajena pertenencia; lo estima en trescientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

No. 202. 2—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, compuesto de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, que contiene una casa de habitación y una cocina, ambas paredes de adobe, sobre horcones, techo de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Leonardo Morales; al Norte, setentiocho metros con solar y casa de Juan Sanabria y solar de Sotero Valle, cercos de los colindantes de por medio; la Poniente, veintidós metros, calle de por medio, con la plaza pública; y al Sur, setentisiete metros, calle de por medio, con solares y casas de Lucio Marín y Alfredo del Pilar Polanco. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Sotero Valle, mayor de edad, agricultor de este vecindario; lo aprecia en cuatrocientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

No. 203. 2—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bartolo Castro de sesenta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, con cédula de vecindad No. 333038, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en los suburbios de esta población, como de dos manzanas y media de capacidad o sea una hectárea setenta y cinco áreas, que posee quieta y pacíficamente hace más de treinta años a la fecha, lindante: al Oriente, con terreno de Mauro Ismael Salgado, en parte quebrada de por medio y cerco de alambre en el resto del colindante; al Norte, con terrenos de Manuela Salgado y Agustín González, con aquella cerco de por medio del interesado y con González camino de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Salgado y Eusebio Benites, camino de por medio y al Sur, con terrenos de Valentín Alegría y Candelario Chávez, camino de por medio, en dicho inmueble tiene construida la casa en que habita de seis varas de largo por cinco de ancho con dos corredores, no tiene proindivisión con ninguna persona, estimándolo en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Chávez.—A. Argueta Vargas, Srío.

No. 106. 3—10—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que los señores Alejandro Roy Mac. Naught, Pedro Alfonso Pérez, Esperanza Shledon, Bernardo Mejía Hernández, San-

... y ... primero ... Misiónero Evan ... tanto pro ... y los demás Pastores Evangélicos; del domicilio de San Salvador el primero, tercero y quinto; de este domicilio el segundo; de San Vicente el cuarto y del de Santa Ana el sexto, se han presentado a esta Alcaldía como Miembros del Comité Directivo de la Iglesia Evangélica de El Salvador, "Misión Centroamericana" con sede en la capital y filiales en varias poblaciones de la República, gozando de personería jurídica, según comprobantes que se han tenido a la vista publicados en el Diario Oficial. Que en ese concepto exponen: que la Iglesia mencionada, es dueña y poseedora de un solar rústico, inculto, como de cinco áreas de extensión, fértil, sito en el cantón "El Limo" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, camino real de por medio, con solar y casa de Ponciano García; al Sur, solar y casa de Nicolás Domínguez; al Poniente, con la misma propiedad de Domínguez y solar y casa de Clara Santos; y al Norte, con solar y casa de Albino y Porfirio Díaz siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. En el referido solar está edificada una Capilla para el culto; alrededor, hay cercos de alambre de propiedad de la Iglesia, estimándose dicho predio en cien colones; no tiene carga real que pese sobre él, ni gravámenes de ninguna especie, sólo existe una faja de dos metros de ancho como servidumbre de tránsito establecida a favor de Tránsito y Porfirio Díaz y Simona Vancgas; no está en proindivisión con nadie, habiendo obtenido el dominio sobre dicho inmueble por compra que hizo la Iglesia a los señores Díaz, ya referidos. Que careciendo de título de dominio inscrito a nombre de aquella, piden se les extienda el título de referencia, acreditando su personería con los atestados de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antonio Duarte.—Arturo Díaz, Srío.

No. 116. 3—11—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gonzalo Garay, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la casa que contiene, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, de cuatro metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros quinientos cuarenta y seis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, solar de María Acevedo; al Norte, casa y solar de Catalina Mancía; al Poniente, calle en medio solar de Antonio Vázquez Villacorta; y al Sur, casa y solar de Rosa Cardona. Este predio no es sirviente ni dominante, lo compró a Catalina Mancía, lo estima en trescientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G.—Filadelfo L. López, Srío.

No. 207. 2—20—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eduardo Batres, de parte de María Vigil, en concepto de esposa legítima del causante, y a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

No. 220. 1—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Leonsio de Jesús Luarda Puentes o Fuentes, conocido por Leonsio Duarte, por sí y como cesionario de sus hermanas uterinas Modesta y Evarista Puentes, la herencia in-

testada que ... su hermana uterina Marcelo Puentes, fallecido el doce de febrero de mil novecientos veintisiete, en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 221. 1—20—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Herlinda Pinto, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Rosaura Pinto, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintuno de mayo retropróximo. Se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 223. 1—20—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de febrero último, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Jerónimo Guevara, fallecido el veintiocho de enero último en jurisdicción de San Simón, por parte de Ceferina Franco viuda de Guevara, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Marcelina, María Angela y Ladislao, los tres de apellido Guevara e hijos legítimos del repetido causante, y se nombró a la aceptante, administradora y representante interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 224. 1—20—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este propio día, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Fermín, Joaquín y Emilio, los tres de apellido Hernández Aquino, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el veintiocho de marzo de este año, en esta ciudad, dejó don Fermín Aquino; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cincuenta minutos del tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 225. 1—20—VII—44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María Rosa Jovel, fallecida el quince de febrero del año próximo pasado, por parte de sus hermanas legítimas María Reyes Jovel, conocida por Reyes Jovel, e ilegítima María Dolores Hernández, a quienes se confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.

No. 110. 3—11—VII—44.

del que tiene su domicilio en New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Americana:

CEREGEN

Consiste la marca en la denominación "CEREGEN" impreso en caracteres de regular tamaño en los productos que elabora y expende la sociedad solicitante; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda sustancia o mezcla de sustancias acondicionadas en cualquier forma y usadas o destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Peralta B., Srío.

No. 163. 3-15-VII-44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señorita María Ana Pérez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un terreno, que tiene en el cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción, de dos hectáreas de superficie cultivado con café y linda: al Oriente, con finca de Juan Mariano Alvarado; al Norte, con terrenos de Marcelino Jiménez y Concepción Chacón viuda de Parada; al Poniente, con predio de Francisca Pérez; y al Sur, con finca de Carmen Prieto de Gálvez, calle medianera, teniendo en sus rumbos, brotones de mojonos. El terreno es fértil, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, no tiene cargas reales. Lo estima la interesada en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

No. 104. 3-10-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Elvira Guzmán, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Crucitas de esta jurisdicción, fértil, inculto, de doscientas ochenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de María Díaz, y calle de por medio, con el de Marcelina Alas; al Norte, con terrenos de Pedro Pérez y María Henríquez, también calle en medio; al Poniente, con terreno de Alejandro Miranda; al Sur, con el de Doroteo Salazar. No tiene carga real y los colindantes son de este domicilio, estando cercado por todos sus rumbos, con cercos de alambre. Avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Armenia, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Angel A. Espinoza.—José Linares G., Srío.

No. 109. 3-11-VII-44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Ana Julia Gómez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano sito en el Barrio "Las Flores", de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar y casa de Carlos Hernández, cerca de alambre de por medio propia del solar que se describe; al Norte, veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros,

solar de cerca de paja o paja, propia del solar descrito; al Poniente, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con casa y solar de Ana María Vigil hoy de Emma Vigil, calle de por medio, y al Sur, veintiún metros setecientos treinta y seis milímetros, con solar y casa de Fidelia Funes hoy de sus herederos Sarbelia y Elida Funes y solar de Víctor Cruz viuda de Magarín, calle de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe que mide de largo siete metros quinientos veinticuatro milímetros por seis metros doscientos setenta milímetros de ancho. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecten ni están en proindivisión; lo hubo la interesada por compra que hizo a Pedro Zúñiga y lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Julio César Cerna que lo es del de Usulután.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gonzalo López.—Miguel Rafael Batres, Srío.

No. 168. 3-15-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ha esta oficina se ha presentado por sí, el señor Salvador Gil, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el barrio La Otra Banda de esta ciudad, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Norte, nueve metros veinte centímetros, calle de por medio, con predios de Ramón Vargas y Tomasa viuda de Elias; al Sur, trece metros cuarenta centímetros, con el de José María Munto; al Oriente, cuarenta y ocho metros, con los de Silverio Serrano y Francisca Antonia Sisco, y al Poniente, cuarenta y ocho metros, con el de María Solano. Está mojonado con madera pique y paja, propios del solar, menos una parte al Oriente, que está con alambre propio del colindante. En este solar está la cara de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y mide frente, nueve metros veinte centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros veinte centímetros. Los hubo por compra a Paula Pérez de Morales, mayor de edad, oficios domésticos y de este mismo domicilio y los estimo en la cantidad de quinientos colones. Es dominante y no está en proindivisión con otra persona. Como carezco de antecedentes inscritos, vengo a solicitar del señor Alcalde, título de propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, menos José María Munto que lo es del cantón Oyuagualo de esta jurisdicción.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a diez horas del día veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Alfonso Díaz Barrientos.—F. Herrera C., Srío.

No. 169. 3-15-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Paulino Mejía Ortiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en cantón Jocotón de esta jurisdicción que mide y linda: al Norte, ciento sesentidós metros quinientos milímetros, con terreno de Luis Espitia; al Oriente, ochentidós metros, seiscientos milímetros, con los de Nicolás Mendoza, Orbelina Olivares y del solicitante; al Sur, ciento ochenta y siete metros cuarenta milímetros con la misma Orbelina Olivares; y al Poniente, ciento veintidós metros setecientos veintiocho milímetros con la sucesión de Manuel Rodríguez Zepeda. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho reales a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, lo hubo como cesionario de la heredera de Luis Beltrán Chávez. El colindante, Mendoza es de este domicilio y los demás de Santa Ana. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. M. Dueñas Z.—J. F. González, Srío.

No. 173. 3-15-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Fabio Molina Escolán, Abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Leonor Jandres, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón Los Pozos de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Gregorio Hernández, de la solicitante y de Raymundo Hernández, línea quebrada y cerco de por medio; al Sur, calle de por medio, con terrenos de Ricardo Flores y Gabriel Aguilar; al Poniente, cerco de alambre de por medio y en línea quebrada con predios de los señores Esteban Alférez; Roque Flores y Jesús Funes; y al Norte, cerco de alambre de por medio, con terreno de Pío Jesús Funes. El predio descrito, es fértil y árido en su mayor parte, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona o quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a los señores José Antonio, Carlos Alberto y María Adelaida Calderón, los dos primeros jornaleros, la tercera, de oficios domésticos, los tres mayores de edad y de este domicilio; lo estima en quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Vicente, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—B. Carballo.—Ernesto Hidalgo, Srío.

No. 179. 3-17-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonio Tejada, mayor de edad, desatazador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértiles e incultas, que en proindivisión de sus hermanos Rosa Tejada, oficios domésticos y Gilberto Guardado, jornalero, ambos de este mismo domicilio, poseen en el cantón "San Rafael", de esta jurisdicción, siendo la primera porción de siete manzanas o cuatro hectáreas noventa áreas, lindante: al Norte y Poniente, propiedades de Valentín Menjivar; al Sur, propiedades del doctor Alberto Idefonso Castellanos; y al Oriente, Juana López de Recinos, río de Conchallo de por medio y Paulino Menjivar. La segunda porción se compone de nueve manzanas o sean seis hectáreas treinta áreas, lindante: al Norte, Paulino Menjivar, Juana Lemus, Matilde y Luz Guardado y Valentín Menjivar; al Sur, Juana Lemus; al Oriente, Paulino Menjivar; y al Poniente, Dolores viuda de Gómez y Nicolasa Castellano. Los adquirieron por herencia de su finada madre Angélica Tejada y los han poseído quieta y pacíficamente por más de diez años y solamente es sirviente la segunda porción, estimándolos en mil seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto el doctor Castellanos que reside en Santa Tecla. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa La Libertad, veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gustavo Orantes.—Abel Guillén H., Srío.

No. 153. 3-13-VII-44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores María Trinidad Orellana y Antonio Rivas Orellana, la primera de oficios domésticos y el segundo jornalero, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en el cantón Quezalapa de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: el primero como de ocho manzanas, cultivado de café y árboles de construcción, lindante al Oriente, con el que fué del Dr. Santiago Felipe Carrillo, hoy de Matilde v. de Carrillo, camino de por medio; al Norte, con Juana Ortiz, Víctor y Ricardo Carrillo y Concepción Martínez, brotones y zanjos en línea quebrada medianeros; al Poniente, con la sucesión de Juan Pérez y Sinforoso Martínez, camino de por medio; y al Sur, con Alejandro Escobar y sucesión de Román Basilio, alambrado, brotones y zanjos en línea quebrada. El segundo como de cuatro manzanas, inculto, lindante al Oriente, con Daniel, Emilio y Casimiro Vázquez, Francisca Pérez y la Hermi-

APERCIBIMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Jordán, como de cincuenta años de edad, casado, jornalero, negro y vecino del cantón Pinalito de esta jurisdicción, hijo legítimo de Sotero Jordán y Ramona Solórzano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Colocho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Muller, Srío.

Of. 2—18—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zepeda, quien es como de veintiocho años, jornalero, moreno, delgado, alto, descalzo, ojos negros, pelo negro algo colucho, sin barba ni bigote, originario de San Lorenzo, de este distrito, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por agresión en Víctor Manuel Sandoval. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cuarto del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 2—17—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Guzmán y Antonio David, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ortiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del once y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 2—20—VII—44.

Madecadel Jiménez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Gonzalo Zelaya, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo natural de Guadalupe Zelaya, originario y vecino de Nueva Guadalupe; para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal que se le instruye, por el delito de hurto de dinero a Rosa Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—11—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente la Señora Escobedo, de generales ignoradas, procesada por los delitos de lesiones en el Sr. Portillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en las criminales que se le instruyen bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—11—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Rosa Hernández Figueroa, quien aparece, ser como de veinticinco años, de este domicilio, hija de Rosenda Figueroa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por estafa de dinero a la señora Anita Polanco. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 3—19—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Blanco, vecino de Cacaopera y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Juan Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Of. 3—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Carmen Romero, Plácido Fuentes y Asiselo Contreras, de generales ignoradas, procesados por el delito de usurpación de terreno de propiedad de Cristino Lizama, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—19—VII—44.

Carlos Elena Bustillo Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Rodríguez, de generales ignoradas, procesado por el delito de hurto de dinero a Rosa Flores, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librada en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y media del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. E. Bustillo, Juez 1º de 1ª Instancia.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—19—VII—44.

JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores Socios Accionistas de la Casa de Salud y Asistencia Social, S. A., a Junta General Ordinaria para el día lunes 14 de agosto próximo por la noche, a las 17 horas (5 p. m.) en los Salones de la Institución.

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Joaquín Guillón Rivera

Director-Secretario

Nº 318. 25—VII—44

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de reclusión

Juayúa, Ana Mª Sánchez, domicilio ignorado.—San Vicente, Mª Luisa Peña, domicilio ignorado.—Jucuapa, Carmen Masferrer, domicilio ignorado.—Sebaco, Nicaragua, Carmen v. de Muñoz, domicilio ignorado.—Santiago, María, Agustín Portillo, domicilio ignorado.—San Vicente, Juan B. Hernández, domicilio ignorado.—San Miguel, David Montiel, ausente.

GOTERA

Corinto, Entrenador Circulante, ausente.

LA UNION

Suc. Ferrocarriles, Mª Socorro Martínez, rehusado.

SAN MIGUEL

Usulután, Carmencita Martínez S., domicilio ignorado.—Suc. Ferrocarriles, José Fernández, domicilio ignorado.—Nueva Esperanza, Gregorio Rubio, ausente.—Nueva Esperanza, Domitila Hernández, domicilio ignorado.—El Tránsito, Rogelio Martínez, domicilio ignorado.—El Tránsito, Crescencia Alfaro, domicilio ignorado.—Santa Tecla, Carmen Parra, domicilio ignorado.

ARMENIA

San Salvador, Lolita S. de Valle, ausente.—Mejicanos, Francisco Hernández, domicilio ignorado.

SANTA TECLA

San Miguel, Ester Benítez, domicilio ignorado.

TACACHICO

Opico, Sebastián Guardado, domicilio ignorado.

EL CHILAMATAL

Villa Delgado, Josefina de León, fuera de línea.

OFICINA DE EL CONGO

Santa Ana, Lastenia Polanco, ausente.

SANTA ANA

San Salvador, Domingo Paz, domicilio ignorado.

OFICINA SAN FRANCISCO

San Salvador, Marcela Murcia, ausente.

POEBLO DE TRUJINIO

San Salvador, José S. Prudencio, de Mensajeros: San Salvador.

DOS
LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de rezago

Palacio Presidencial, Juana de Alarcón, domicilio ignorado.—Guatemala, María de Stevenson, domicilio ignorado.—Chinameca, Esperanza de Pacheco, domicilio ignorado.—San Pedro Sula, Honduras, Atila Bustillo, domicilio ignorado.—Tegucigalpa, Jack Linton, domicilio ignorado.—San Franco, Menéndez, Norberto Ceren, domicilio ignorado.—D. G. Policía, Domingo Bracetti, domicilio ignorado.—Atiquizaya, Agustín Arévalo, domicilio ignorado.—Barrio Candelaria S. S., Andrés Gutiérrez, domicilio ignorado.—San Vicente, Carmela Medinilla, ausente.—Usulután, Br. Pablo Chavarria, ausente.—San Fernando, Chago Jeremías Chávez, ausente.

AGUA CALIENTE

Chalatenango, Lucas Martínez, ausente.

SAN IGNACIO

Barrio Cisneros, Dr. Arturo Rendón, ausente.

COJUTEPEQUE

San Salvador, Rafael Hernández, domicilio ignorado.—Managua, (Radio), Luis H. Scott, domicilio ignorado.

SAN MIGUEL

Usulután, Isabel Romero, domicilio ignorado.

EL TRANSITO

Suchitoto, Comandante Puesto, ausente.—Panchimalco, Jorge A. Merino, domicilio ignorado.

ZACATECOLUCA

San Vicente, M^a Clofas Montes, fuera de línea.

SANTA ANA

San Salvador, Lidia Mejía, domicilio ignorado.—San Salvador, Francisco Ramírez, domicilio ignorado.—Sonsonate, José A. Salinas, domicilio ignorado.

TEXISTEPEQUE

San Salvador, Concepción Campos, fuera de línea.

CANDELARIA DE LA FRONTERA

San Salvador, Marina Osorio, domicilio ignorado.

CACAOPELA

San Salvador, Vicente Ramos, ausente. Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 20 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de rezago

Guatemala, Alfredo Cañas Valenzuela, domicilio ignorado.—Atescatempa, Rafael Sagastume, domicilio ignorado.—Mejicanos, Otilia González, domicilio ignorado.—Managua, Nicaragua, (Radio), Federico J. Rodríguez, domicilio ignorado.—San José C. Rica, Alberto Wastman, ausente.

SAN CRISTOBAL FRONTERA

Armen, Medardo Figueroa, ausente.

DOMINGO - SAN VICE

SESORI

Alegria, Reyes Camps, fuera de línea.

AHUACHAPAN

Santa Ana, Andrés Monterrosa, ausente.

TALNIQUE

San Salvador, Director Escuela, ausente.

NOMBRE DE JESUS

Ilobasco, Evarista Portillo, domicilio ignorado.

COJUTEPEQUE

San Salvador, Francisco Velasco, ausente.

SAN RAFAEL CEDROS

Ilobasco, M^a Lucía Rivas, domicilio ignorado.

Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 21 de 1944.

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de rezago

Santa Rosa Copán, Honduras, Juan Agustín Janser, domicilio ignorado.—Guatemala, Alfonso Quintanilla, domicilio ignorado.—Managua, Nicaragua, Carlos Alb^o Artola D., domicilio ignorado.—D. G. Policía, Domingo Bracetti, domicilio ignorado.—Tela, Honduras, Mercedes v. de Padilla, domicilio ignorado.—Guatemala, Julio Sandoval, ausente.—San Salvador, Nick Agurcia, ausente.—Santa Tecla, Gloria Angélica Ramírez, domicilio ignorado.—Santa Ana, Dr. Gral. José Benito Méndez, domicilio ignorado.—Suc. Estación Guat., Alfredo Morán, domicilio ignorado.—Morazán, Nicaragua, Dimas Cortés, domicilio ignorado.

SANTA ANA

Barrio Santa Lucía, Tránsito G. López, domicilio ignorado.—Metapán, Lola de Bustamante, ausente.—Ilopango, Arturo Arrué, domicilio ignorado.

TEXISTEPEQUE

Santa Ana, Miguel Sandoval, domicilio ignorado.

USULUTAN

San Miguel, Oscar Gutiérrez, ausente.

SAN MIGUEL

Ing. Martínez Lucero, ausente

SONSONATE

B^o Candelaria, Choñy de Villegas, ausente.

GUAYMANGO

Ahuachapán, Alcides Castañeda, ausente.

SAN VICENTE

San Salvador, Coop. Joyeros y Relojeros, domicilio ignorado.

TECOLUCA

San Vicente, Alfredo Moreira, domicilio ignorado.

CHILAMATAL

Santa Ana, Rafael Servellón, fuera de línea.

TACACHICO

Coatepeque, Sebastián Guardado, fuera de línea.

Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 21 de 1944.

LISTA No. 25 DE LA CORRESPONDENCIA QUE POR DISTINTAS CAUSAS HA SIDO REZAGADA EN EL NEGOCIADO DEL INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS DURANTE LA SEMANA DEL 25 DE JUNIO AL 1o. DEL MES DE JULIO.

DEL INTERIOR

Domicilio Ignorado:

Mercedes Amaya, Ricardo Alvarenga, Margarita Chávez, Petrona Alvarenga Francisca Avilés, Cruz de Arquinal, Teresa González Cruz, Juan Antonio A. Cárcamo, Luis Contreras, Daniel Chávez, María E. Chávez, Julia Flores Elías, Margarita Escobar, Ufenia Flores, Alberto González, Emilia Godínez, Anselma, Galiano, Jesús Godínez, Nieves Galdámez, Lucía Hernández, Fausto Jule, Isaura Lara, Desideria Molina, Ramón Meléndez, Irma Mora, Marcos Monterrosa, Amélica Rivero de Morales, Marta Ortiz, Elvira Quirós Pineda, Leopoldo Quiteño, Marta Revelo, Lilliam Sánchez, Carlota Urias y Juana Villanueva.

DEVUELTAS

Juanita Peña, Rosa Flores, Tula Morales, Rómulo Osorio, Benita Reyes y Fidelina Ventura.

NO RECLAMADAS

Francisca Alfaro, Jesús Aquino, (mujer).

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:

Juan R. Arias, Gustavo Arias, Estebana Alvarenga, Carmen Barrera, Lidia Benitez, Manuel Catalé y Co., Armida Chacón, Marcelino Díaz, Valerio Fantanals, Esmeralda Gálvez, Rubenia González, Gerardo Guzmán, Marta Ayala Granada, Juana v. de Hernández, Roberto Vega López, Enrique Valcés de León, Edna Morán G., Manuel Henríquez Osegueda, José Flores Pérez, Rodolfo Rivas, Otilia Santana, José Villacorta y Roberto Valencia L., María Antonia Hernández, Daniel Henríquez, María Esperanza Hernández.

FUERA DE LINEA

Guillermo Navas A.

AUSENTE

Alfredo Lara Yuja.

NO RECLAMADAS

Angel Alba, José Alvarenga, Erasmo Zepe-da Durón, Ramiro Ortiz Nuñez, Antonio Pineda Perla y Amanda Rascón.

Dirección General de Correos. Negociado del Interior, julio 3 de 1944.

Lista No. 26, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, durante la semana del 1^o al 8 del mes de julio de 1944.

DEL INTERIOR

DOMICILIO IGNORADO

Juan Granadino, Ofelia Marquina, Julio S. Martínez, Cristina Navarrete Mena, Miguel Platero, Benita Palacios, Donato Pineda y Rosa Amaya Torres.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Fidelina Benavides, Cecilia Barahona, Ana Isabel Bermúdez, Mercedes Castro, Toribia Esquivel, Joaquín Funes y Anita Martínez.

REHUSADA POR EL DESTINATARIO

Pedro Geoffroy Rivas.

NO RECLAMADAS

Raimundo G. Brizuela y Jesús Aquino.

CON ESTAMPILLA FRAUDULENTO

Anita Vásquez.

DEL EXTERIOR

DOMICILIO IGNORADO

Fidelina Amaya, Joaquín M. Alegre, Victoria Samayo Avila, Di Lidia Brenes, Manuel Carmona, Aida Gross, C. A. Luna y Cia., Mir-tala Madrid, Ricardo Salinas, Amalia Molina, Alberto Buerón Rivero Sres. Argüello Salinas y Cia., Teresa v. de Sosa, Francisco Tobar; Miguel Angel Vega y Juan José Vásquez.

NO RECLAMADAS

Victorina de Contreras, Petronila C. de Linares, Antonio Pineda Peña y Amanda Rascón. Dirección General de Correos. Negociado del Interior, julio 7 de 1944.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	¢	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	"	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	"	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 2.5/16 cada rollo.....	"	0.36
Cintas papel para registradora medidas 4-1/4 cada rollo.....	"	0.29
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	"	1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	"	0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	"	0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	"	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	"	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	"	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.08
Cartulina blanca lisa, base 140 medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25½x30½ cada pliego.....	"	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	"	0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	"	3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42½ Kg. cada bolsa.....	"	5.87
Capuchas para capas, cada una.....	"	0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	"	2.00
Escobas marca "Pancha", cada una.....	"	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	"	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	"	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	"	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	"	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	"	0.17
Goma arábiga en terrón cada libra.....	"	0.94
Grampas para engrampadora "Standard" cada caja de 5,000.....	"	5.10

Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	"	0.36
Jabones Bon Ami cada uno.....	"	0.28
Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	"	0.16
Libretas cálculo tamaño oficina cada una.....	"	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	"	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	"	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	"	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	"	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	"	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	"	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	"	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	"	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	"	5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	"	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	"	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	"	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	"	4.96
Metal para linotipos cada libra.....	"	0.48
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	"	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	"	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	"	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	"	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	"	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	"	48.48
Papel de oficina corriente cada resma.....	"	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	"	0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficina, cada caja.....	"	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	"	7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	"	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	"	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	"	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	27.60

Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	"	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	"	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	"	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	"	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	"	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	"	0.18
Planillas militares cada millar.....	"	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	"	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	"	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	"	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	"	4.39
Planchas de acero 3½ x 5½ cada una.....	"	5.27
Planchas de acero 12½ x 8½ cada una.....	"	30.30
Planchas de acero 8½ x 4½ cada una.....	"	10.09
Rodos de acero de ½, cada uno.....	"	3.03
Rodos de acero de 1, cada uno.....	"	6.53
Rodos de acero de 1½, cada uno.....	"	9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.....	"	11.62
Rodos de acero de 2½, cada uno.....	"	14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.....	"	17.48
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	"	7.67
Sobres Comerciales, cada millar.....	"	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficina, cada millar.....	"	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	"	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	"	3.03
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	"	3.30
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	"	3.60
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	"	3.90
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	"	4.20
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	"	0.30
Sellos fechadores de hule Nº 1½, cada uno.....	"	0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	"	1.10
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	"	1.40
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	"	1.00
Tinta roja en medios litros cada uno.....	"	1.00
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extexs, cada frasco.....	"	3.00
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.30
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	"	0.30
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	"	0.38
Tinta china de 28 gramos colores, carmín, azul, café, negro, cada uno.....	"	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	"	0.30
Talonarios pedidos útiles, cada uno.....	"	0.30
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	0.37
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	"	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	"	13.97
Yeso blanco, cada caja.....	"	0.10
Yeso en colores, cada caja.....	"	1.00

MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

COTIZACIONES

DE MONEDAS EXTRANJERAS SUMINISTRADAS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

27 DE JULIO DE 1944

ESTADOS UNIDOS		NEW YORK	SAN SALVADOR
DEN. A.	DOLARES	\$	2.50 Por Dólar
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLINAS.	" 4.04	" 10.10 " Libra
BELGICA	BELGA	"	" " " Beiga
BRASIL	MILREIS	" 0.516	" 1.296 " Milreis
FRANCIA	FRANCO	"	" " " Franco
ALEMANIA	REICHSMARK	"	" " " Reichsmark
HOLANDA	FLORIN	"	" " " Florin
ITALIA	LIRA	"	" " " Lira
		"	" " " Yen

San Salvador, 4 de julio de 1944

Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A.

Se convoca a los Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día quince de agosto próximo, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Antonio Daglio, Presidente.
3 v. c. N° 309. 1—25—VII—44.

AVISO A LOS AGENTES IMPORTADORES O DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En vista de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para permitir la exportación de vehículos automotores nuevos o reacondicionados a este país, tales vehículos sólo podrán ser distribuidos con autorización expresa del Comité de Coordinación Económica conforme disposiciones del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, los Agentes Importadores o distribuidores deberán abstenerse de colocar o disponer de tales vehículos que lleguen a su consignación, en tanto no sean publicadas las disposiciones de que antes se ha hecho referencia.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

José Borlasca.

San Salvador, 20 de julio de 1944.

3 v. alt. 1—24—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes, ocho de Agosto próximo entrante y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme a las siguientes bases:

10,000 bolsas de cemento "Solship", gris, de 42½ kg. cada una a razón de ₡ 3.25 cada bolsa... ₡ 32,500.00

160 lavabos de loza "Bristol", sin los siguientes accesorios: un grifo, el sifón y el tubo alimentador, a razón de ₡ 40.00 cada uno... 6,400.00

Un lote de borradores que asciende poco más o menos a 100 gruesas, repartidas así: 50 gruesas de forma circular y 50 gruesas de forma cuadrangular, a razón de ₡ 20.00 la gruesa... 2,000.00

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 250 bolsas de cemento y 10 lavabos de loza.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1—22—VII—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 26 DE JULIO

Dirección General de Correos, Dirección General de Rentas de Aduanas, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Oficina de Patentes y Marcas, Museo Nacional, Departamento de Veterinaria, Cárcel de Mujeres, Casa de los Juzgados.

DIA 27 DE JULIO

Escuela Normal de Maestras "España", Escuela Normal de Maestros, Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", Junta de Conciliación Departamental, Estación Radiodifusora "Y S. S.", Escuela Vocacional Femenina, Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar.

DIA 28 DE JULIO

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

Lista No. 27, de la correspondencia que por distintas causas ha sido rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos durante la semana del 8 al 16 del mes de julio de 1944.

DEL INTERIOR

Domicilio ignorado:—Santos Eva Alvarez, Victoria Alas, Virginia Barrera, Blanca Colvera, Carmen Cortés, María E. Chávez, Manuel de Jesús Chicas, Saúl Flores, Ercilia Garay, Eugenia Martínez, Serafin Romero, Aurora Lino y Carlos Roberto Sánchez.

DEVUELTAS DEL INTERIOR

Rosa M. de Castillo, Martín S. Cisneros, Mario Franco, Alfredo A. Landeverde, Tránsito H. de Mendoza, Agustín Santamaría y Tomás Zelaya.

CON ESTAMPILLA FRAUDULENTA

Anita Vásquez.

DEL EXTERIOR

Domicilio ignorado:—Bazar Hispano, Josefina Calderón, Lolita Cardoza, Casa Dorada, María Ortiz Guillern, Consuelo Hernández, Nicolás Henríquez, 3 cartas, A. E. Gómez Matos, Juan Versi Martini, Rita Méndez, Irene Molina, Emma Oliva, José Arcadio Peña, Tony Parada S., Carlos P. Prada, Juana Ramírez, Abraham Reyes, Tránsito Rivas, Teresa Rosales, Luisa Rosales, Emma María Rodríguez, Rosario Rodríguez, Paula J. Salgado, Bernabé Tejada y Francisco Chávez Villafuerte.

Dirección General de Correos: Negociado del Interior, julio 15 de 1944.

AVISO A LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva Inscripción,

Hace saber:

que las personas extranjeras residentes,—cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados—deberán presentarse en el período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA LA REPUBLICA

OFICINA CENTRAL

Procedencia Nombre Motivo de rezago

Ishuatán, Everardo C. Rodríguez, domicilio ignorado.—Managua, Nicaragua, Martha S. Argüello, domicilio ignorado.—Tela, Honduras, Gonzalo Orellana, domicilio ignorado.—San Vicente, Teresa González, domicilio ignorado.—Nueva Ocotepeque, Josefa de Villela Vidal, ausente.—San Fe, Honduras, Miguel Villela Vidal, ausente.—Quezaltenango, Guat. Víctor Quemé, ausente.

USULUTAN

San Salvador, Angel G. Gallardo, domicilio ignorado.—San Agustín, Mercedes Amaya de Fuentes, fuera de línea.

JIQUILISCO

--San Salvador, Napoleón Alvarez, fuera de línea.

BERLIN

Jucuapa, Cayetano Chávez, domicilio ignorado.

ALEGRIA

Ilobasco, Padre Mazariego, ausente.

JUCUAPA

Santa Ana, Antonio Ramirez, domicilio ignorado.

MERCEDES UMANA

San Salvador, M^{te} Luisa Quintanilla, ausente.—Usulután, Directora Escuela, ausente.

SANTA ANA

San Salvador, José Luis Calderón, domicilio ignorado.—Metapán, Joaquín Muñoz, ausente.

CANDELARIA DE LA FRONTERA

San Salvador, Pablo Pineda A., ausente.

COJUTEPEQUE

Ataco, Maximiliano Quintanilla, domicilio ignorado.—Jucuapa, General Mauro Espinola, ausente.

SAN MIGUEL

Nuevo Edén, Coronado Márquez, ausente.

SESORI

La Herradura, Alejandro Flores, ausente.

CHINAMECA

San Miguel, Cipriano Quintanilla, fuera de línea.

ZACATECOLUCA

Cojutepeque, Camilo Castillo, fuera de línea.

Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 19 de 1944.

IMPRESION NACIONAL.—TIRO: 1,300 EJEMPLARES.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, jueves 27 de julio de 1944

|| NUMERO 168

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se aprueban en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, durante el año de 1943. (Decreto N° 10) 2285

1943

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

Señores Diputados:

En cumplimiento de un precepto constitucional, me es honroso presentarme ante vosotros, para dar cuenta de la gestión del Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, que comprende el Ministerio de Defensa Nacional.

El informe que vengo a rendiros corresponde al año de 1943, lapso en el cual, secundando siempre los propósitos del señor Presidente de la República, General don Maximiliano Hernández Martínez, la Secretaría a mi cargo ha procurado impulsar en todo lo posible el adelanto de la Institución Armada.

Contiene también esta Memoria, una reseña de la labor llevada a cabo en las distintas dependencias militares; pero antes de entrar en detalles, os ruego, Señores Representantes, aceptar con mi muy atento saludo, los votos que formulo por el éxito de vuestra delicada misión,

* * *

ESTADO DE GUERRA

Continúa la situación de guerra declarada en diciembre de 1941,

Ante la actual contienda, que aun conmueve al mundo, se ha procurado mantener al Ejército en las mejores condiciones que la situación económica ha permitido, a fin de estar listos para prestar nuestro concurso, cuando el caso lo demande, al lado de los pueblos que luchan por tener una vida independiente y digna.

Y en ese concepto, se sigue prestando toda la cooperación posible para la obtención de la victoria, que ya se columbra, por parte de las fuerzas defensoras de la libertad y la justicia.

Junta Interamericana de Defensa

Se ha mantenido la Delegación Salvadoreña ante la Junta Interamericana de Defensa, con sede en Washington, cuyas labores se iniciaron el 30 de marzo de 1942.

Esta representación estuvo a cargo del señor Mayor Herman Barón hasta el 10 de diciembre, fecha en la cual, por haber renunciado, fue nombrado en su lugar, por Acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el señor Teniente Coronel Gilberto Carmona Sosa, quien se encuentra actualmente en el desempeño de esa delicada misión, y, a la vez, como Agregado Militar a la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos, cuyas funciones tenía también a su cargo el señor Mayor Barón.

La Junta Interamericana de Defensa, como es sabido, fué organizada por resolución de la Tercera Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas, celebrada en Río de Janeiro del 15 al 28 de enero de 1942, para el estudio y sugerencia de las medidas necesarias en la Defensa del Continente.

Delegación del Comité Consultivo de Emergencia

A fines del mes de Agosto, el país fué visitado por una Delegación del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, con asiento en Montevideo, Uruguay.

Integraban la Delegación los señores Doctor Eduardo Arroyo La-

meda, Delegado de Venezuela; Mr. William Sanders, Consultor Técnico, de los Estados Unidos de América; Doctor Eduardo Jiménez de Arréchaga, Prosecretario, y Mr. Ward P. Allen, Miembro Asesor de la Delegación Norteamericana; y su misión era la de visitar los demás países americanos, con el fin de considerar las medidas necesarias para la defensa política de este hemisferio y conocer lo puesto en práctica sobre el particular por cada nación.

En lo correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, los señores Delegados fueron atendidos debidamente por el mismo Despacho, habiéndoseles proporcionado la información correspondiente.

Transferencias Militares Internacionales.

Por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 15 de mayo fué concertado un Convenio entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, sobre transferencias de nacionales de los dos países al Ejército de su propia Bandera, en sustitución del servicio que podrían prestar, o que ya estuvieran prestando, en el Ejército del país de su residencia.

En virtud de ese arreglo, el Despacho a mi cargo recibió en los meses subsiguientes del año, varias solicitudes de ciudadanos salvadoreños que encontrándose incorporados al Ejército de los Estados Unidos, pidieron su traslado al Ejército de El Salvador.

A todas estas solicitudes se les dió oportuno trámite, de conformidad con el mismo Convenio, haciéndose en cada caso las gestiones correspondientes por la vía diplomática.

Del interior.

Por lo que corresponde al interior, se considera que las nuevas medidas militares tomadas en 1943, están comprendidas en la reserva prevista por el inciso 6o., parte final, del Arto. 104 de la Constitución Política de la República

LABORES ORDINARIAS

MINISTERIO

La labor de las oficinas del Ministerio se desarrolló con toda regularidad.

Conforme reglamentación interna, los distintos Departamentos tramitaron sin demora todos los asuntos que se presentaron en el correr del año, dictando las órdenes y medidas que se estimaron necesarias y que se pusieron en práctica oportunamente.

La norma del despacho inmediato es debida y tiende a evitar las dificultades y aún perjuicios que ocasiona el rezago en los asuntos oficiales.

Como siempre, los señores Jefes de Departamento prestaron su apreciable colaboración a la Secretaría y Subsecretaría de Estado en los asuntos de su incumbencia, y los demás miembros del personal cumplieron también a satisfacción su cometido.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

El Estado Mayor General del Ejército, como órgano auxiliar del Mando Supremo, laboró eficientemente en el desempeño de su delicado cometido.

En las distintas Secciones de este Cuerpo técnico, se trabajó con toda actividad en el estudio de leyes, elaboración de reglamentos, traducción de obras militares y muchos otros trabajos de positiva importancia para el Ejército.

Asimismo, el Estado Mayor elaboró los programas de las materias que se trataron en los Cursos Breves para Jefes, que funcionaron en el año; formuló una nueva directiva para la instrucción militar que se imparte en los Cuerpos Militares; dió instrucciones sobre la organización de las Situaciones Activa, Reserva y Reserva Territorial, conforme a los principios de la Ley Orgánica del Ejército en vigencia; emitió atinado dictamen, después de detenido estudio, sobre un proyecto de "Servicios de Auxilios y Rehabilitación para Emergencias Nacionales", etc; y es de justicia hacer constar que los señores Jefes y Oficiales que integran su personal, desempeñaron, sin perjuicio de sus atribuciones ordinarias, importantes comisiones que se tuvo a bien encomendarles.

Ultimamente ha sido también confiada al Estado Mayor General, la dirección y redacción de la "Re-

vista del Ejército", de cuya creación se informa en otro capítulo de esta Memoria.

*
* * *

FUERZA ARMADA

Instrucción Militar

La instrucción militar en los cuarteles, como es natural en las actuales circunstancias, ha sido atendida de preferencia.

Se ha trabajado en ella de acuerdo con instrucciones especiales giradas por el Estado Mayor General del Ejército, dándosele mayor importancia al Tiro y a la Instrucción de Combate.

Los señores Jefes de Cuerpo, con la efectiva cooperación de la Oficialidad a su mando, cuidaron con todo celo de la preparación militar del soldado, habiéndose constatado esta labor en los informes de las Revistas de Instrucción que a su debido tiempo se efectuaron en todos los Regimientos del Ejército.

Enseñanza Primaria

Esta enseñanza fué impartida con regularidad y conforme los respectivos programas en vigencia, considerándola de gran importancia para la tropa, tanto para el desempeño de los servicios en la vida militar, como para la vida civil al regresar a sus hogares.

La circunstancia de que nuestros individuos de tropa procedan en su mayoría de la población campesina, hace necesaria la existencia de las Escuelas Regimentales, en donde los reclutas adquieren los conocimientos de primeras letras y otras nociones que se consideran indispensables para mejorar las condiciones de los elementos que ingresan al Ejército.

Dichas escuelas, cuyo profesorado está integrado por Oficiales de los mismos Regimientos, funcionaron sin interrupción en 1.943, con resultados satisfactorios en los exámenes finales.

La Secretaría de Defensa estuvo atenta a su buena marcha y proporcionó oportunamente todo el material escolar que se creyó necesario.

Cultura Física

Los ejercicios de cultura física, también de gran importancia para el soldado, fueron practicados metódicamente en los Cuerpos Militares, dándosele preferencia al atletismo.

No se efectuaron en el año torneos deportivos, para no restar tiempo a la tropa en su preparación propiamente militar; pero fué organizado un Concurso de Tiro con fusil y pistola, entre los Cuerpos Militares de la República, que tuvo lugar durante los días 24 y 25 de octubre, en los Polígonos del 1er. Regimiento de Infantería (Finca San Carlos) y Regimiento de Caballería.

Participaron en este Concurso, Jefes, Oficiales, Cadetes e individuos de tropa, y las competencias se llevaron a cabo ante los Jueces nombrados por el Ministerio, a propuesta de la Comisión de Cultura Física del Ejército.

Los premios y diplomas respectivos fueron entregados por el Señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, en un acto celebrado para ello en el 1er. Regimiento de Infantería, el 26 del mismo mes de octubre a las 9 horas.

El detalle de los vencedores es el siguiente:

Tiro con fusil entre Jefes y Oficiales.

Primer Puesto:

Subteniente Carlos Amaya,
del 4o. Regimiento de Infantería.

Segundo Puesto:

Subteniente Adalberto Luna Iraheta,
del 7o. Regimiento de Infantería.

Tiro con Pistoia entre Jefes y Oficiales..

Primer Puesto:

Capitán Héctor Andrés Rodríguez,
del 6o. Regimiento de Infantería.

Segundo Puesto:

Capitán Jesús Rodolfo Rodríguez,
de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército.

Tiro con Fusil entre Cadetes.

Primer Puesto:

Cadete Oscar Antonio Guevara,

Segundo Puesto:

Cadete Roberto Montoya Campos,

Tercer Puesto:

Cadete Matías Salvador Cortés.

Tiro con Fusil entre individuos de tropa.

Primer Puesto:

Soldado Gilberto Morales, del 12º
Regimiento de Infantería.

Segundo Puesto:

Soldado Alfredo Morales, del 1er.
Regimiento de Infantería.

Tercer Puesto:

Cabo Isidro Reyes, del 14º Regi-
miento de Infantería.

La Copa Regimental en disputa fué ganada, en este Concurso, por

el Equipo de Tiradores del 1er. Regimiento de Infantería.

* * *

GUARDIA NACIONAL

Con estricta observancia de las leyes y reglamentos que norman su proceder y determinan sus atribuciones, la Guardia Nacional ha prestado, como siempre, sus importantes servicios.

En el ejercicio de sus funciones, que comprenden principalmente el mantenimiento del orden público en el territorio de la República y la protección inmediata de las personas y la propiedad dentro y fuera de las poblaciones, el personal de este Cuerpo ha sabido cumplir con su deber, llevando la tranquilidad hasta los más apartados lugares campesinos.

Las numerosas solicitudes que todos los años se reciben para el establecimiento de nuevos Puestos, son siempre la mejor y más evidente prueba de la eficiencia con que la Guardia Nacional presta sus servicios a la comunidad salvadoreña.

En 1943 se recibieron peticiones al respecto de distintas Municipalidades, y varias empresas y personas particulares solicitaron también parejas de la Guardia Nacional para mantener el orden en sus propiedades, comprometiéndose a pagar de su peculio el sueldo de los agentes, de conformidad al Reglamento respectivo.

Por haberse estimado necesario, y atendiendo en parte las solicitudes de referencia, fué establecida la Jefatura de Línea y Puesto de Guardia Nacional de San Ignacio, en el Departamento de Chalatenango, lo mismo que otros Puestos permanentes en las poblaciones de Jococho, Santa Elena y Tacuba.

También se estableció, temporalmente, un Puesto en el Campamento del Río Goascorán, para mientras duraba la construcción del puente sobre el mismo río, ya inaugurado, y otro en California, Usulután, para la temporada del café.

Asimismo, por creerlo conveniente, fué trasladado el Puesto de El Carmen a la población de San Alejo, en el Departamento de La Unión.

Tanto la Dirección General del Cuerpo, como los señores Jefes inmediatos, se interesaron por la preparación del personal inferior y ejercieron el debido control del mismo.

El siguiente detalle numérico, da una idea de los Servicios prestados por la Guardia Nacional en el año a que estoy refiriéndome:

Aprehendidos por varios delitos o faltas	17.357
Capturados por requisitoria de autoridades civiles y militares,	1.005
Denuncias atendidas por diversas causas,	40
Contrabandos descubiertos	932
Servicios humanitarios a heridos, enfermos, etc., .	56
Incendios atendidos,	38
Reos conducidos a la orden de distintas autoridades, .	10.199

* * *

CURSOS DE INSTRUCCION

Con el fin de unificar los métodos de instrucción militar, se organizaron en el año tres Cursos de Instrucción para Jefes y tres para Oficiales inferiores, con duración de tres a cuatro semanas cada uno y con profesorado escogido entre los oficiales mejor preparados.

Estos Cursos funcionaron, en distintos períodos, en el 1er. Regimiento de Infantería, y tuvieron también por objeto ensanchar los conocimientos de los señores Jefes y Oficiales, acerca de las ideas modernas que privan en la actualidad sobre los principios de la guerra.

Los resultados fueron satisfactorios.

* * *

ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

En virtud de atenta invitación del Supremo Gobierno de los Estados Unidos de América, a principios del mes de agosto fueron designados los señores Capitanes Oscar Bolaños y Marco Antonio Molina (hoy Capitanes Mayores), para pasar a aquella nación con el objeto de hacer estudios y prácticas militares en distintos lugares y Centros del Ejército Americano.

También fueron enviados en el mes de agosto a la Gran República del Norte, aprovechando dos becas concedidas a la vez por el Gobierno de los Estados Unidos, los señores José Humberto Sosa y René Guzmán, para seguir un Curso de Mecánica en Fort Knox, Estado de Kentucky, con la obligación de prestar servicio a su regreso, en el lugar que aquí se les designara, por el tiempo determinado en el respectivo contrato.

El Curso seguido por los señores Sosa y Guzmán, comprende especialmente conocimientos de mecánica aplicada a los tanques de guerra.

ASCENSOS

Las promociones entre miembros del Ejército habidas en el año — todas de conformidad a la Ley de Ascensos Militares—, son las siguientes:

A Coronel	3
" Teniente Coronel	2
" Capitán Mayor	10
" Capitán	22
" Teniente	42
" Subteniente	8
Total.....	87

* * *

MOVIMIENTO DE ESCALAFONES

Traslados

Por haber cumplido la edad que prescribe el Arto. 6o. de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares, pasaron del Escalafón Principal al de Reserva:

Generales	1
Coroneles	1
Subtenientes	1
Total.....	3

Inscripciones

De conformidad con el inciso 2o. del Art. 41 de la Ley de Ascensos Militares vigente, fueron inscritos en el Escalafón de Reserva con el grado de Subteniente, 14 Sargentos.

Defunciones

En el transcurso del año, hubo que lamentar las siguientes defunciones de apreciables miembros del Ejército:

Generales	1
Coroneles	1
Teniente Coroneles ...	5
Capitanes Mayores ...	5
Capitanes	5
Tenientes	9
Subtenientes	3
Total.....	29

* * *

DESFILE MILITAR

El Día de la Bandera —14 de Junio—, fué celebrado por parte del Ejército con un lucido Desfile de Tropas Motorizadas de los Cuerpos Militares de esta Capital y Regimientos Departamentales, en el cual participó gentilmente la Cruz Roja Salvadoreña.

Este Desfile principió en la ciudad de San Miguel, de donde salió en las primeras horas del indicado día, y haciendo un recorrido por la Carretera Internacional, pasó por esta Capital a las 10 de la mañana y terminó en la ciudad de Santa Ana por la tarde.

A su paso por esta Capital circuló el Campo de Marte, en donde, desde las tribunas, fué presenciado por el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, por miembros del Gabinete de Gobierno, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, altos funcionarios, Jefes y Oficiales del Ejército y personas particulares invitadas especialmente, lo mismo que por un numeroso público general que acudió espontáneo.

El mando de la columna lo llevó el señor General Francisco E. Ponce, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y el enlace entre las distintas unidades fué mantenido por radio.

Varias escuadrillas del Cuerpo de Aviación volaron sobre el Campo de Marte, cuando las tropas desfilaron en el mismo, efectuando evoluciones que dieron mayor lucidez e imponencia al acto.

*

* *

ESCUELA MILITAR

Este importante Establecimiento llevó a cabo sus faenas educativas sin ninguna interrupción.

Tratándose del primer centro de enseñanza militar con que cuenta el país, la Secretaría de Defensa le presta todo apoyo y se interesa especialmente por su buena organización y eficiente funcionamiento.

De acuerdo con el Reglamento respectivo, se practicaron a su tiempo los exámenes de admisión. En estas pruebas fueron aprobados 19 aspirantes, de los cuales ingresaron solamente 17, por no haberse presentado 2 ya aceptados.

Se adjudicaron 5 becas entre los alumnos que se distinguieron en el examen de ingreso y otros que llenaron las condiciones reglamentarias.

Las clases principiaron el 2 de febrero, y la enseñanza fué impartida conforme a los Programas Oficiales de Ciencias y Letras y Reglamentos Militares, por un competente profesorado.

Los exámenes de materias civiles y militares tuvieron lugar del 4 al 22 de octubre, habiéndose efectuado los primeros en el Instituto Nacional "General Francisco Me-

néndez", y los de materias militares en la propia Escuela, con un resultado general muy satisfactorio: el 92% de aprobados.

El Curso Militar presentó sus exámenes finales en los días del 16 al 22 de julio, con resultados también altamente satisfactorios, pues fueron aprobados todos los alumnos que lo formaban.

En consecuencia, fueron ascendidos al grado de Subteniente del Ejército, por la Orden General del día 30 del mismo mes de julio, los señores Cadetes Carlos Guzmán Aguilar, Alvaro Ernesto Martínez, Francisco Alfredo Call, Gilberto A. Flores, René Sol Nerio, Juan R. Merino y Guillermo Huete, quienes recibieron sus respectivos Despachos de manos del señor Presidente de la República, en un acto que para ello se efectuó en la Escuela el 10 de agosto, al cual asistieron miembros del Gabinete de Gobierno, de los Honorables Cuerpos Diplomático y Consular, Jefes y Oficiales del Ejército y otras personas invitadas especialmente.

Estos nuevos señores Oficiales pasaron inmediatamente a prestar sus servicios en distintos Cuerpos Militares de la República.

Para finalizar el año, el personal militar de la Escuela partió el 29 de octubre para la Hacienda "El Refugio", a tres kilómetros de La Palma, Departamento de Chalatenango, en donde permaneció hasta el 11 de noviembre, haciendo prácticas de combate y organización del terreno, de tiro de guerra, etc. El siguiente día, 12, emprendió una marcha con dirección a Paraje Galán, en el Departamento de Santa Ana, a donde llegó, haciendo un recorrido de 100 kilómetros más o menos. De allí, el 15 del mismo noviembre, los señores Jefes, Oficiales y Cadetes fueron transportados hasta el local de la Escuela, en vehículos motorizados.

Academia Militar

La Academia Militar funciona anexa a la Escuela Militar, siendo su Director el mismo de la Escuela, y fué creada con el objeto de formar Oficiales de Estado Mayor y fomentar en el Ejército los estudios militares y los de orden general que contribuyen a la preparación del mando.

En el año a que estoy refiriéndome, las clases de este Establecimiento se iniciaron el 2 de febrero. La instrucción y enseñanza fué impartida conforme a los programas respectivos, y los exámenes finales tuvieron lugar a partir del 25 de octubre.

Por haberse estimado conveniente, fué decretado un nuevo Reglamento Orgánico y del Funcionamiento de la Academia, que entró en vigor el 3 de junio.

Para terminar el año y de conformidad a instrucciones giradas por el Ministerio y el Estado Mayor General del Ejército, los señores alumnos de este Centro pasaron en prácticas al 1er. Regimiento de Infantería y al Cuerpo de Aviación.

Conforme contrato, la Escuela Militar y la Academia anexa han estado, desde el 28 de mayo de 1943, bajo la acertada dirección del señor Coronel don Rufus A. Byers, del Ejército de los Estados Unidos de América, quien vino a sustituir al señor Coronel don Robert L. Christian, del mismo Ejército Norteamericano, que hubo de regresar a su país por llamado de su Gobierno.

* *

JUSTICIA MILITAR

Dentro de las normas que la Ley señala, la justicia militar fué administrada con la prontitud debida.

Los tribunales respectivos, y todos los señores miembros del Cuerpo Jurídico Militar, atendieron y despacharon oportunamente los asuntos de su competencia.

Fueron tramitadas en el año 248 causas, así:

Ministerio	132
Fiscalía Militar del Centro ...	31
Fiscalía Militar de Occidente..	39
Fiscalía Militar de Oriente ...	46

Consejos de Guerra Ordinarios.

En el transcurso del año se reunieron seis Consejos de Guerra Ordinarios, para conocer de distintas causas, como sigue:

En San Salvador:

Por desertión e insubordinación	1
Por insubordinación y abandono de servicio	1

En Santa Ana:

Por incendio	1
Por desertión	1

En San Miguel:

Por incendio	1
Por atentado contra un centinela	1

Los fallos de estos Consejos fueron absolutorios en unos casos, y condenatorios en otros, conforme aparece en el respectivo detalle que contiene el anexo Nº 5, correspondiente a la labor jurídica militar.

El 20 de diciembre se dió cuenta al Fiscal Militar del Centro, de un

atentado frustrado contra el señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y por Acuerdo de la propia fecha, fué designado el mismo funcionario para conocer del juicio correspondiente, con el carácter de Fiscal Extraordinario.

Durante el lapso comprendido entre la fecha indicada y el día 31 de diciembre, en que finalizó el período que comprende esta Memoria, lo actuado sobre el particular se limitó a las primeras diligencias de investigación.

Recompensas

En lo que concierne a recompensas, el Departamento de Justicia del Ministerio estudió y resolvió prontamente, previo dictamen de la Corte de Cuentas de la República, las solicitudes de jubilaciones y montepíos que se recibieron, habiéndose concedido aquellas pensiones que se estimaron procedentes, cuyo detalle aparece en el anexo N° 5.

* * *

SANIDAD MILITAR

El personal de Sanidad Militar desempeñó a entera satisfacción su cometido.

La Jefatura del mismo, contando con el apoyo de la Secretaría de Defensa y la eficiente cooperación del Cuerpo Médico de su dependencia, se interesó por mantener en las mejores condiciones el estado sanitario del Ejército.

Como en años anteriores, la enfermedad predominante fué el paludismo. En los destacamentos del Puerto de La Libertad y Zona de Cutuco, se registraron fuertes epidemias de este flagelo, en presencia de las cuales el Departamento de Sanidad Militar ordenó el oportuno envío, a dichos lugares, de quinina y metoquina en suficientes cantidades, a la vez que dió las instrucciones del caso para el activo tratamiento de los enfermos.

En los períodos del reclutamiento, que se efectúa dos veces por año, los señores Médicos Militares hicieron la selección física de los individuos que ingresarían a los distintos Regimientos, y ya incorporados al Ejército, procedieron a su vacunación contra la viruela, como acostumbrada medida preventiva, en la cual se cuenta siempre con la apreciable colaboración de la Dirección General de Sanidad.

También fué aplicado a la tropa, en la época de los reclutamientos,

el tratamiento contra el parasitismo intestinal, por ser necesario y de positivo beneficio para el soldado.

Alimentación de la tropa

La alimentación de los individuos de tropa, que influye directamente en la salud de los mismos, es motivo de atención especial. Se dá por el sistema de administración, preparándose en los propios cuarteles, bajo el control de las Comisiones respectivas.

Como en 1942 se presentaron algunos casos de fiebre tifoidea en varios Regimientos, los señores Médicos Militares mantuvieron, en 1943, una más estrecha vigilancia sobre el rancho del soldado, para evitar el posible contagio por la ingestión de alimentos contaminados.

Exoneraciones

De acuerdo con el Cuadro de Inutilidades vigente y en vista de los dictámenes médicos respectivos, fueron exonerados del servicio militar, definitivamente, 38 individuos; y de manera temporal, 5. Total: 43.

Sección de Farmacia

Esta importante Sección del Departamento de Sanidad Militar atendió activamente sus funciones.

Con toda oportunidad preparó y despachó los pedidos de medicinas, instrumentos quirúrgicos y demás artículos, que se recibieron de las Cirujanías Militares, cuyo total fué de 707, a la vez que cuidó de la conservación del material sanitario en bodega.

Se despacharon, además, en esta dependencia, 2.321 recetas, y fueron fabricados 287.000 comprimidos de distintas fórmulas.

No obstante el alto precio actual de algunos productos adquiridos en plaza, se llenaron todas las necesidades del servicio, especialmente en aquellos lugares en donde la gripe y el paludismo son endémicos.

* * *

HOSPITAL MILITAR

Este importante Centro curativo, mantuvo abiertas sus puertas para todos aquellos miembros del Ejército que necesitaron de sus servicios.

Tanto los Jefes y Oficiales, como los individuos de tropa que ingresaron, hallaron en él esmerada asistencia médica y cuidados especiales. Asimismo fueron atendidos

los enfermos que se presentaron al Servicio de Consultá Externa.

Los señores miembros del personal facultativo desarrollaron con notoria actividad su encomiable labor, auxiliados por el personal subalterno que también supo cumplir con su deber.

Por el siguiente detalle numérico, puede apreciarse el trabajo efectuado:

Enfermos asistidos con alojamiento en el Hospital ...	654
Consultas externas atendidas	574
Intervenciones quirúrgicas practicadas	104
Trabajos verificados en el Gabinete Dental	1.252
Exámenes efectuados en el Laboratorio	2.819

El Despacho a mi cargo ve con particular interés todo lo relacionado con los servicios del Hospital Militar, y, aunque según contrato, funciona como una dependencia del Hospital Rosales, le presta apoyo directo especialmente en lo que se refiere a sus gastos, para lo cual tiene presupuestada, por parte de la Secretaría de Defensa, una cuota fija anual de ₡ 5.000, sin perjuicio de otras erogaciones varias que, en 1943, alcanzaron un total de . . . ₡ 4.467.69.

* * *

COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES

Y

JEFATURA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL

Las Comandancias Departamentales y Jefatura Territorial Departamental de San Salvador, que tiene las mismas funciones, atendieron activamente sus diversas atribuciones.

Dentro del límite de su cometido y cumpliendo fielmente las disposiciones y órdenes de la Superioridad, cuidaron del orden público en sus respectivas jurisdicciones y prestaron auxilio a las demás autoridades cuando fué preciso. Asimismo, procedieron a la formación y preparación de las escoltas militares y a la organización de las paradas dominicales, a la vez que pusieron en práctica las disposiciones relacionadas con el reclutamiento de individuos para el servicio militar.

Conforme instrucciones del Estado Mayor General del Ejército, las Comandancias Departamentales trabajaron también en lo corres-

pondiente a la organización de las Situaciones Activa, Reserva y Reserva Territorial, contando en sus actividades con la Colaboración de las Comandancias Locales.

Tanto en la sede de las Comandancias Departamentales como en las Comandancias Locales, se prestó especial atención a la instrucción de tiro de los alistados, lo mismo que a las Sociedades compuestas de elementos civiles, de ambos sexos.

* * *

BANDAS MILITARES

A las Bandas Militares se les ha dispensado toda atención, como en años anteriores.

Estos cuerpos musicales tienen a su cargo, fuera de los servicios oficiales ordinarios, muchos otros de carácter público, y es este un motivo más para que el Ministerio se interese por su organización y dotación.

Como se ha dicho ya en Memorias recientes, casi todas las Bandas Militares de la República cuentan en la actualidad con instrumentales eficientes, pedidos expresamente al exterior en años anteriores, para el mejor desarrollo de su labor artística, y en 1943 fué aumentado el repertorio de la de los Supremos Poderes, con 17 obras de distinto género y autores, y 222 más para la Orquesta Sinfónica del mismo Cuerpo.

Por lo que se refiere al desempeño de su cometido, debo hacer constar que todas ellas prestaron debidamente sus servicios, lo mismo en actos oficiales que ejecutando los acostumbrados conciertos para el público en los parques y por radio, amenizando fiestas titulares o patronales, dando mayor animación y alegría a celebraciones deportivas, etc.

* * *

MAESTRANZA DEL EJERCITO

Muy útiles han sido los servicios prestados por la Maestranza del Ejército.

En sus talleres, que funcionaron con regularidad durante todo el año, se efectuaron numerosos y diversos trabajos, como consta en el Anexo Nº 6.

La labor llevada a cabo en esta dependencia, comprende los siguientes: reparación del armamento nacional, incluso el de algunos Cuerpos pertenecientes a otros Ramos; fabricación de muebles para distintas oficinas militares; he-

chura de algunos implementos para ejercicios deportivos y de atletismo; elaboración de presupuestos para determinados trabajos; peritajes y muchas otras obras más de mecánica, herrería, talabartería, etc.

El Ministerio ha cuidado de la dotación de este Establecimiento y de introducirle todas las mejoras que ha sido posible.

* * *

ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO

A pesar de las dificultades actuales en lo que se refiere a importación, se ha mantenido en este Establecimiento la necesaria existencia de telas, prendas de vestuario, enseres de guerra, etc., para el inmediato despacho de los pedidos de los cuarteles de la República y las solicitudes de los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

La marcha de sus servicios no sufrió ninguna interrupción, y el personal cumplió satisfactoriamente sus obligaciones.

En los talleres de costura anexos, se hicieron como siempre, entre otros trabajos, los uniformes de los individuos de tropa de los Regimientos y la Guardia Nacional, lo mismo que los de los alumnos de la Escuela Militar, filarmónicos de las Bandas, Marineros y Ordenanzas de las oficinas del Ministerio y sus dependencias.

Las telas, prendas militares y demás artículos que ingresaron al Almacén, se adquirieron llenando en cada caso los requisitos de ley.

* * *

LEYES Y REGLAMENTOS MILITARES

En el transcurso de 1943, por haberse estimado necesario y conveniente, fué expedida una nueva Ley de Ascensos y varios Reglamentos militares, en el orden siguiente:

LEY DE ASCENSOS MILITARES.—Decreto Legislativo No. 47, de 4 de Mayo, publicado en el Diario Oficial del 14 del mismo mes.

REGLAMENTO DE EXAMENES PARA LA DECLARATORIA DE APTITUD.—Decreto Gubernativo de 23 de Mayo, publicado en el Diario Oficial del 3 de Junio.

REGLAMENTO ORGANICO Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA MILITAR.—Decreto Gubernativo de 23 de Mayo, Diario Oficial del 3 de Junio.

REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE TIRO DE GUERRA

PARA TROPA, aprobado y declarado obligatorio en el Ejército por Acuerdo Gubernativo del 20 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial del 23 del propio mes.

REGLAMENTO ORGANICO Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA REVISTA DEL EJERCITO.—Decreto Ejecutivo de 24 de Septiembre. Diario Oficial del 12 de Octubre.

* * *

REVISTA DEL EJERCITO

Por Acuerdo Ejecutivo de 4 de Septiembre, publicado en el Diario Oficial del 8 del mismo mes, fué creada la "Revista del Ejército".

Esta publicación es trimestral y su dirección está a cargo del Estado Mayor General del Ejército, conforme a un Reglamento especial.

Al fundarse, se tuvo por objeto dotar al Ejército Nacional de un órgano técnico de publicación oficial, que tienda a la divulgación científica de todos aquellos conocimientos útiles a los miembros de la Institución Armada, y, a la vez, establecer el libre intercambio de ideas y conocimientos militares con Ejércitos extranjeros.

El primer número de la Revista del Ejército circulará próximamente, y se espera que esta nueva publicación militar responderá a los fines de su fundación.

* * *

ANUARIO MILITAR

La impresión y distribución del Anuario Militar, se hizo oportunamente.

El Departamento del Personal del Ministerio está siempre atento a que esta publicación circule sin retrasos, por ser así necesario, ya que contiene el movimiento anual de altas, bajas y traslados en los Escalafones del Ejército, lo mismo que la nómina de los señores Jefes y Oficiales y otros datos de importancia, por lo cual constituye un documento de consulta y de interés general en lo militar.

* * *

CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES

En el año próximo pasado, se efectuaron por cuenta del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros, los siguientes trabajos en edificios militares:

Reparación de la casa que ocupa la Fiscalía y Juzgado Militar de San Miguel ...	¢ 3.258.00
Servicios Sanitarios del 5o. Regimiento de Infantería, Santa Ana	„ 6.033.14
Reparación del techo de la casa cuartel de la Guardia Nacional de Santa Ana ..	„ 179.00
Construcción de 40 metros cuadrados de enladrillado de cemento en los corredores de la Escuela Militar. „	173.00
Reparación del dombo central del Casino Militar de Santa Ana	„ 458.75
Instalaciones eléctricas ornamentales del 5o. Regimiento de Infantería, Santa Ana	„ 749.25
Nueva pavimentación de un patio de la casa destinada al Director de la Escuela Militar	„ 71.00
Varios trabajos en el Cuartel del 9o. Regimiento de Infantería, Cojutepeque	„ 358.49

Estos trabajos de construcciones y reparaciones de edificios nacionales, tanto militares como de los otros Ramos de la Administración Pública, quedaron completamente a cargo de la Subsecretaría de Fomento a partir del 31 de julio, en virtud del Decreto Legislativo No. 39, de 30 del mismo mes, y de acuerdo con lo dispuesto por el No. 1 del Arto. 35 reformado, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo.

* * *

ADQUISICIONES VARIAS

Previos los trámites legales en materia de compras, fueron adquiridos los artículos siguientes, para servicio del Ejército y distintas dependencias militares:

80.000 yardas de dril para uniformes de individuos de tropa del Ejército	¢ 72.800.00
400 correaes para servicio de los agentes de la Guardia Nacional	„ 2.400.00
200 capas de hule para servicio del Ejército „	2.416.00
100 colchas para servicio de los enfermos del Hospital Militar „	350.00
100 sábanas y 100 toallas para servicio de los mismos enfermos del Hospital Militar ...	„ 510.00
38 camillas para la tropa del 15o. Regimiento de Infantería, Gotera	„ 171.00

200 carterones de cuero para agentes de la Guardia Nacional ..	¢ 850.00
100 juegos de pyjamas y 100 sobre - fundas para el Hospital Militar	„ 411.00
100 sábanas, 100 colchas y 50 frazadas para los enfermos del mismo Hospital Militar. „	975.00
2 violoncelos para la Banda de los Supremos Poderes y Orquesta Sinfónica de la misma	„ 205.00
1 vitrina para guardar la Bandera del 15o. Regimiento de Infantería, Gotera	„ 100.00
160 porta-palas de cuero, para la tropa del 1er. Regimiento de Infantería	„ 224.00
1 juego de muebles para servicio de la Comandancia Local de El Congo, Depto. Santa Ana	„ 55.00
100 sobre - fundas, 100 juegos de pyjamas, 20 gabanes para médicos y otras prendas	„ 935.00
1 juego de muebles para la Comandancia Local de Candelaria de la Frontera. „	136.00
1 juego de muebles para la Comandancia Local de Santa Rosa Guachipilín, Santa Ana	„ 54.00
2 trofeos y 6 medallas para premios a los vencedores en el Concurso de Tiro	„ 202.50
1 reloj de pared, para servicio de la Fiscalía Militar de Oriente, San Miguel	„ 65.00
50 yardas de manguera de hule de 1" de diámetro, con protección de alambre, para servicio del 13o. Regimiento de Infantería, San Miguel „	242.00
200 camillas de madera para la tropa del 1er. Regimiento de Infantería	„ 950.00
2 tarimas de madera y reparación de otras dos, para el 1er. Regimiento de Infantería	„ 255.00
18 galones de pintura Batlheship, para pintar el bote motor Cuscatlán, al servicio de la Comandancia del	

Puerto de La Unión. ¢	108.00
1 lote de muebles para la Comandancia Departamental de Santa Ana	„ 136.00
80 marcos de madera para catres de hierro, para servicio de la tropa del Regimiento de Caballería „	432.00
1 trompeta y 1 saxófono, para la Banda del 1er. Regimiento de Infantería	„ 150.00
1 juego de muebles para el Juzgado Militar de Santa Ana ..	„ 422.00
1 archivador para la Fiscalía Militar de Oriente, San Miguel. „	75.00
1 armario archivador, para el Departamento del Personal del Ministerio	„ 98.00
Herramientas para montar un taller de reparaciones del servicio motorizado del 1er. Regimiento de Infantería	„ 1.181.40
Aceite, grasa y 5 barriles valvolina, para limpieza del armamento del Ejército	„ 1.596.03
Libros y útiles escolares para las Escuelas Regimentales ..	„ 1.614.30
Medicinas para la Farmacia del Ejército	„ 11.685.26

* * *

MARINA

Con sujeción a la Ley y Reglamento de Marina y de acuerdo con la Ley de Migración, Código de Sanidad y otras disposiciones vigentes, las Comandancias y Capitanías de los Puertos de la República atendieron con actividad y celo los servicios a su cargo.

En la forma que corresponde, ejercieron la vigilancia de las costas y del mar territorial; controlaron el movimiento de pasajeros, prestándoles las facilidades necesarias para su embarque y desembarque; recibieron y despatcharon los barcos que arribaron; extendieron las matrículas de las embarcaciones menores y de los lancharos y peones o cargadores, etc.

Además, las autoridades marítimas militares cuidaron del orden público en sus respectivas localidades, en colaboración con las otras autoridades, y cooperaron en las obras de saneamiento y ornato.

Movimiento Marítimo

El movimiento de pasajeros y embarcaciones, fué el siguiente:

Puerto de La Libertad**Pasajeros.**

Entraron 2,717
Salieron 3,284

Embarcaciones Mayores.

Entraron 56
Salieron 56

Puerto de La Unión**Pasajeros**

Entraron 1,791
Salieron 2,678

Embarcaciones Mayores

Entraron 158
Salieron 158

Embarcaciones Menores.

Entraron 601
Salieron 772

Puerto de Acajutla**Pasajeros.**

Entraron 8

Embarcaciones Mayores.

Entraron 20
Salieron 20

Faros

El funcionamiento de los faros existentes en los Puertos de la República, sigue sujeto a disposiciones especiales. Las respectivas Capitanías ejercieron la necesaria vigilancia sobre sus servicios y conservación.

* * *

AVIACION MILITAR

Se ha continuado en el propósito de dar a la Aviación Militar una organización más acorde con su propia importancia y las necesidades del presente.

El personal será aumentado pronta y convenientemente con los alumnos que egresen de la Escuela del Cuerpo, que ha sido reorganizada al efecto, y su dotación fué mejorada en 1943 con la adquisición de doce aviones militares, recibidos de los Estados Unidos de América, de los tipos y marcas siguientes: seis "Fairchild", tipo P. T-19, de Escuela Primaria; tres "Voltee", tipo BT-13, para Escuela Básica, y tres "North American" ti-

po AT-6, para entrenamiento avanzado. También fué adquirida una considerable cantidad de materiales y repuestos para aviones, de manufactura americana.

Al entrenamiento de los Pilotos se le dió mayor intensidad, efectuándose prácticas de navegación, de reconocimiento por todo el territorio del país, vuelos de ruta en formación por escuadrilla y otros ejercicios, a la vez que se prestó el servicio de patrullaje y vigilancia de la costa.

Se siguieron los trabajos de nivelación del Aeródromo de Ilopango, con preparación de pistas de aterrizaje, y para la ampliación del mismo se compraron dos terrenos por un valor total de \$ 2,967.76

A cargo del Ministerio de Fomento, se dió principio a la construcción del Cuartel y Escuela Militar de Aviación, en el mismo Aeródromo, que será un espacioso y elegante edificio, con todos los servicios modernos necesarios en esta clase de construcciones.

Escuela de Aviación.

La Escuela de Aviación fué reorganizada, como he dicho anteriormente, creándose 70 becas para jóvenes aspirantes a Piloto Aviador.

En el período vocacional del año, se presentaron 82 aspirantes, y efectuadas las pruebas reglamentarias, causaron alta 45 alumnos.

Las clases se abrieron el 1º de febrero, y tanto la enseñanza teórica como la instrucción práctica fué impartida, conforme a los respectivos programas, por un competente profesorado que está integrado por miembros del Cuerpo Aéreo del Ejército.

Además de los alumnos, reciben instrucción de vuelo en la Escuela, algunos Oficiales del Ejército que se encuentran de alta en otros Cuerpos, con permiso especial para efectuar sus estudios de aviación.

En el mes de diciembre varios de los alumnos pasaron a volar en los aviones de entrenamiento básico, y ejecutaron también algunos vuelos alrededor del país en formación de patrullas.

Los exámenes finales del curso se verificarán en el mes de junio del corriente año.

Comisiones del Servicio.

El Ministerio de Defensa tuvo a bien disponer que los 12 aviones adquiridos para el servicio de la Aviación Militar, que se mencionan al principio de este capítulo, fueran recibidos en los Estados

Unidos de América por miembros del mismo Cuerpo.

Al efecto, designáronse cuatro comisiones para que, por partes y en distintas fechas, recibieran los aparatos de referencia en San Antonio, Texas, y los condujeran en vuelo hasta el Aeródromo de Ilopango. Estas comisiones hicieron sus viajes en los meses de mayo, junio, agosto y septiembre, y fueron integradas, respectivamente, como sigue: Capitán Francisco Alberto Ponce, Capitán Miguel Domínguez Chorro y Subteniente Víctor Alfredo Lara; Capitán Raúl Paniagua Araujo, Teniente Daniel Cañas Infante y Subteniente Héctor Castaneda Dueñas; Capitán Francisco Alberto Ponce y Tenientes Ricardo Lemus Rivas y Francisco Alvarenga; Mayor Julio Faustino Sosa y Tenientes Benjamín Rodríguez y Mario Ernesto Villacorta.

Todos estos señores miembros de la fuerza aérea nacional, cumplieron su cometido sin más novedad que la de haber aterrizado en territorio mexicano, fuera de campo habilitado, dos aviones de la última comisión, por malas condiciones atmosféricas.

Esas malas condiciones prevalecieron durante casi todo el tiempo de los viajes, y a pesar de ello, con la excepción hecha, nuestros pilotos realizaron sus vuelos con precisión matemática, poniendo así de manifiesto su pericia y el eficiente entrenamiento a que están sometidos.

Accidentes aéreos

En el transcurso del año, se registraron dos accidentes.

El primero acurió el 28 de abril al Subteniente Horacio Melara y alumno de aviación Miguel Angel Zavala, en un vuelo de entrenamiento en el avión Fairchild No. 27, con motivo de un aterrizaje forzoso al Noreste de la ciudad de San Vicente, por mal funcionamiento del motor. Consecuencia de este accidente: pérdida del aparato, golpes de poca gravedad del Subteniente Melara y fractura de la mandíbula superior del alumno Zavala, quien fué enviado a México para su curación.

El segundo, acaecido el 16 de septiembre sobre el Lago de Ilopango, fué del todo lamentable.

Víctimas de él fueron el Piloto Teniente Francisco Alvarenga y el alumno Antonio Dávila López, cuando efectuaban un vuelo de instrucción en el avión "Fairchild" N° 37. El aparato entró en barrena, sin obedecer a los esfuerzos de los tripulantes, y perdiendo altura en

vertiginoso descenso, cayó en las aguas del Lago, desapareciendo instantáneamente en ellas a una profundidad de ciento siete metros.

Días después de constante esfuerzo, el destrozado avión fué puesto a flote y los restos de los infortunados tripulantes fueron trasladados a esta ciudad para darles sepultura en el Cementerio General.

La Secretaría de Defensa hizo presente su pésame a los dolientes, y oportunamente mandó poner en manos de la familia del Teniente Alvarenga, un cheque contra el Banco Hipotecario por \$12,359.15, valor líquido del Seguro de Vida que por cuenta del Estado se tiene tomado para cada uno de los Aviadores Militares en servicio activo.

Aviación Civil

El Club de Aviación Civil y Reserva de El Salvador, ha contado siempre con el apoyo del Gobierno y de la Jefatura de Aviación Militar.

En 1943 obtuvo en este Centro su título de Piloto Aviador Privado, el alumno don Ernesto Daglio, por haber rendido satisfactoriamente el examen reglamentario.

Al señor Daglio le fué extendida en consecuencia la licencia respectiva, por el Ministerio de Defensa Nacional.

Aviación Comercial

Las Compañías de Aviación Comercial que operan en el país, han continuado prestando sus servicios con toda regularidad y eficiencia.

El movimiento de aviones y pasajeros fué el siguiente:

Pan American Airways System

Aviones	
Entraron	709
Salieron	709
Pasajeros	
Entraron	2.326
Salieron	2.913

Empresa de Transportes Aéreos Centro Americanos

Aviones	
Entraron	217
Salieron	217
Pasajeros	
Entraron	1.974
Salieron	1.669

Esta Compañía ha aumentado sus vuelos de itinerario, estableciendo la nueva línea Ilopango-Miami.

Aviones Varios

Asimismo, aterrizaron y zarparon del Aeródromo de Ilopango, durante el año, 225 aviones militares con destino a distintas naciones de la América del Sur; 71 de la Armada Americana y 8 de empresas comerciales no establecidas en el país.

* * *

PALABRAS FINALES

He expuesto ante vosotros, Señores Representantes, los principales puntos de la labor efectuada por la Secretaría de Defensa Nacional y en las distintas dependencias militares, durante el año próximo pasado; labor en la cual cooperó activa y eficientemente el Señor Subsecretario, General Don Fidel Cristinto Garay, y los señores Jefes, Oficiales y demás miembros del personal de las propias dependencias.

Acompaño la documentación que contiene los detalles de la gestión reseñada, y en espera de la apreciación que os merezca termino reiterándoos el testimonio de mi distinguida consideración.

A. I. Menéndez,
Ministro de Defensa Nacional.

San Salvador, Marzo de 1944.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 10.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Por Cuanto: el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Defensa Nacional, ha enviado para su consideración la Memoria de los actos realizados durante el año de 1943 en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, los cuales estaban a cargo del entonces Ministro de Defensa Nacional, General Andrés Ignacio Menéndez; y

Considerando: que según el dictamen favorable de la Comisión respectiva, todos los actos efectuados se han ceñido a las leyes vigentes,

Por Tanto,

en uso de sus facultades constitucionales,

Decreta:

Artículo Unico.—Apruébanse en todas sus partes los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, durante el año de 1943.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Pala-

cio Nacional: San Salvador, a los veintún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h., José E. Pacheco,
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Publíquese,

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

F. C. Garay,
Ministro de Defensa Nacional.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 28 de junio de 1944.

CIRCULAR Nº 10

Señor Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

Como una consecuencia del movimiento revolucionario verificado en el país, la República se ha levantado airoso, llevando por norte y guía las garantías y derechos que hacen posible la vida ciudadana sin más restricciones que las determinadas por la Ley.

No se escapará a su criterio que dentro del ejercicio de los derechos no debe desconocerse el cumplimiento de los deberes, ya que los unos presuponen a los otros; es decir, que no hay derechos sin deberes y recíprocamente.

En tal virtud ruego a Ud. compenetrarse de la responsabilidad de su cargo, para que sea Ud. el orientador de su Circuito, a fin de que los maestros también se hagan cargo de la responsabilidad que pesa sobre ellos si no encauzan dentro del medio en que actúan todas las tendencias que derivan del efecto producido como una resultante de la revolución.

Para que la acción cívica sea eficaz, los maestros deben hacer conciencia en los niños y en los padres de familia, para que distingan lo que es derecho y lo que es deber, lo que es libertad y lo que es libertinaje.

Y finalmente hagan hincapié en que los maestros no deben ser demagogos que desorienten a la comunidad; que no hagan mención del régimen pasado; que se coloquen en un plano de serenidad, para que el ejemplo concuerde con las palabras.

Rogando a Ud. se sirva avisar recibo de la presente aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. su atento y seguro servidor.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

(fdº) RUBEN H. DIMAS,
Subsecretario de Instrucción Pública.
Of. 3 v. c. 1-25-VII-44.

San Salvador, 28 de junio de 1944.

CIRCUITO Nº 11

Sr. Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

En relación con la Circular No. 10 dirigida a Ud., con fecha 4 del corriente mes, y como ampliación de la misma me permito hacerle algunas indicaciones respecto a la posición de los maestros frente al problema político nacional.

Este Ministerio, fiel a los principios que sustentan el actual Gobierno, quiere dejar a los maestros en completa libertad de ejercitar su derechos ciudadanos, dentro de la corrección que exige su condición de educadores de la niñez. Quiero con esto decir, que su participación en la contienda cívica, no debe interferir las actividades docentes, sino mantenerse dentro de un límite estrictamente personal.

La lucha partidaria debe permanecer fuera de la Escuela y la actitud de los maestros en ella, debe ser serena y noble, como corresponde a quien está colocado ante la juventud como paradigma de dignidad; por consiguiente, deberá prescindir, en su actuación, de personalismo y de pasionismos exaltados que puedan herir la susceptibilidad de los niños y de los padres de familia, malogrando en esa forma la obra educativa de la Escuela.

Dejo a su acertado criterio explicar ampliamente estas instrucciones al Profesorado de su Circuito, para una mejor comprensión de los deseos de esta Secretaría.

Quedo de Dd., muy atento y seguro servidor.

DIOS, UNION, LIBERTAD

(Fdo.) *Ruben H. Dimas*,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Of. 3 v. c. 1—25—VII—44.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ALACTA", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consis-

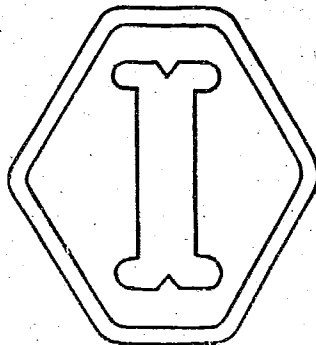
tiendo la marca en la palabra "ALACTA"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: leche desecada, especialmente preparada en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 237. 2—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de India Tyre & Rubber Company Limited, sociedad organizada y existente según las leyes de Escocia, domiciliada en Inchinnan, Renfrewshire, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad escocesa:



La marca consiste en la letra distintiva "I" dentro de un exágono irregular, de doble línea impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas y en anuncios, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de Cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de caucho o goma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 211. 2—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

OLAC

Consiste la marca en la palabra "OLAC", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo la marca en la palabra "OLAC"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: un alimento para niños pequeños, especialmente preparado en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 237. 2—20—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, ciudad de Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, vengo a solicitar que se registre a favor de mi poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BAYUK

Consiste la marca en la palabra "BAYUK", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 239. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHILLIES

Consiste la marca en la palabra "PHILLIES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 239. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el Nº 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CYCO

Consiste la marca en la palabra "CYCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografía de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 240. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N° 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANSCO

Consiste la marca en la palabra "ANSCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 240. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Milling Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "GOLDRIM", acompañada de un dibujo que representa la figura de un hombre sentado en una banqueta y un niño de pie, ambos tocados con gorras y en medio de ellos un saco que ostenta un círculo con la palabra "Goldrim", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de la agricultura y horticultura, como granos, féculas, algodonos y otras fibras en bruto, flores, semillas y plantas; Conservas alimenticias, saladas o de otra manera; Legumbres y frutas secas o frescas; Leche, manteca, mantequilla, cremas, quesos y demás productos de la leche; Grasas, mantecas y aceites comestibles; Harinas; Pastas alimenticias; Pan, galletas y pastelería; Azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; Artículos comestibles en general; Sustancias alimenticias y productos alimenticios para animales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 241. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harry Ferguson, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina de negocios en la ciudad de Dearborn, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de Amé-

ca, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Ferguson

Consiste la marca en la palabra "FERGUSON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Arados, cultivadoras, gradas, segadoras, labradoras, tractores, rompedoras medianas, formadoras de camellones y canales o surqueadoras, plantadoras y escardadoras y en general máquinas agrícolas e instrumentos de cultivos y sus componentes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 242. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Zippo Manufacturing Company, sociedad manufacturera, domiciliada en 36 Barbour Street, ciudad de Bradford, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZIPPO

Consiste la marca en la palabra "ZIPPO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Artículos para fumadores de todas clases; encendedores automáticos para cigarrillos y cigarrillos; piedras de metal para producir chispa; pedernales; ácido pirofórico para encendedores, partes y accesorios; líquido o fluido para producir luz, mechas o pabilos; porta-cigarrillos y porta-cigarrillos; pipas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 243. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Trimz Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIMZ

Consiste la marca en la palabra "TRIMZ", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Papel de entapizar o tapiz, aplicaciones de papel, papel con dibujos y encajes, cintas de papel para empaque, tiras para entrepaños y sus orillas, papel para encaje, para servilletas y servicios de mesa, forros de baúles y otros receptáculos, cintas lar-

gas de diferentes tamaños de papel, cortinas imitaciones de telas para forrar cajas, deslizador de papel maché, persianas y accesorios de papel y adornos o cenefas de papel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 244. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Safety Razor Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson & Jay Streets, Brooklyn, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

★ STAR ★

Consiste la marca en la palabra "STAR" y la figura de una estrella de cinco picos a ambos lados, y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad; navajas de afeitar eléctricas; brochas para afeitarse o erjabonarse; jabones; aparatos para afilar navajas y cuchillas de afeitar; cuchillos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 245. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Kinsey Distilling Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Lingfield, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, comerciantes destiladores, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KINSEY

Consiste la marca en la palabra "KINSEY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky, ginabra, ron, whisky de centeno, cordiales y licores y otras bebidas potables alcohólicas destiladas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

N° 246. 2—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Standard Safety Razor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufac-

tureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "TOKEN", escrita sobre un dibujo ornamental compuesto de líneas rectas y curvas y un semicírculo, dentro del cual se encuentra una especie de escudo comercial con las iniciales "S S R", todo dispuesto en la forma que aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 247. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Drug Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greeleaf, Leon and Forsyth Streets, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Rexall

Consiste la marca en la palabra "REXALL", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería y para usos de tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; antisépticos, insecticidas, desinfectantes; instrumentos de todas clases para usos dentales, medicinales y quirúrgicos. Papel, artículos de papel. Cartas o naipes. Relojes, materiales para pulir o lustrar, cuchillería, artículos de goma o caucho de todas clases, ceras, colas y adhesivos; productos alimenticios, confitería, juguetes y pasatiempos; artículos para export de toda clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 248. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dentist's Supply Company of New York, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 220 West 42nd Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un "Cuarto Creciente de Luna" y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Dientes artificiales y materiales para odontología. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 249. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AMERICAN BRAKEBLOK

Consiste la marca en las palabras "AMERICAN BRAKEBLOK", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Elementos de fricción para motores y frenos y embragues industriales; cubiertas de seguridad fijas; fajas para ventiladores, mangueras para radiador, uniones para generadores, hechos en parte de hule. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 250. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Kellogg-American

Consiste la marca en las palabras "KELLOGG-AMERICAN", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Máquinas, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo compresores de aire; unidades de compresores de aire movidos por fuerza; elevadores controlados por aire; descargadores movidos por compresores de aire; pistolas para lavar y atomizar; válvulas para regulación y filtros de aire para los atomizadores, sellos para aire; máquinas para lavar carros y sus repuestos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 251. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pal Blade Company, compañía domiciliada en el Nº 595 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINDSOR CURVEZ

Consiste la marca en las palabras "WINDSOR CURVEZ", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras y cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 252. 2-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Alfred D. McKelvy Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SEAFORTH

Consiste la marca en la palabra "SEAFORTH", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 270. 2-22-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Personna Blade Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PERSONNA

Consiste la marca en la palabra "PERSONNA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica

ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 271. 2—22—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Raimunda Pérez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de las propiedades siguientes: una porción de terreno rústico de veinticinco áreas, situado en el cantón Pueblo Viejo de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con Tránsito Rodríguez; al Poniente, con el mismo Tránsito Rodríguez y al Sur, con terreno de Virginia Ventura. Otro terreno de tres hectáreas, situado en el mismo lugar que linda: al Oriente, con terreno de Concepción Rodríguez y Claudia Amaya; al Norte, con terreno de Rosa Cándida Benavides; al Poniente, con terreno de Julio Argueta y Escuela Municipal; al Sur, con terreno de Julio Argueta. Otro terreno que linda: al Oriente, con Teodoro Argueta; al Norte, con terreno vacante; al Poniente, con Virginia Ventura y al Sur, con terreno de su propiedad. Quien se crea con derecho que se presente en la forma de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: de Arambala, a las quince horas del día cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Romualdo Alvarenga.—Federico Jirón h., Srío.

Nº 170. 3—15—VII—44

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Ventura v. de Salvador, de cuarentidós años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad a su favor, de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana de superficie, situado en el cantón "San Ramón" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Leonardo Mejía y Tomás Méndez; al Norte, con terreno con el mismo Tomás Méndez y Josefa Valencia; al Poniente, con el de la señora Jesús Rodríguez, Antonio Valle y José Salvador; y al Sur, con el de Leonardo Mejía. Lo hubo por compra a Antolín Salvador ya difunto; no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie; lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 171. 3—15—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Benedicto Ramos, de cuarentidós años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fé y hubo por compra a doña Máxima Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, y lo estima en ochocientos colones, mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Ricarda Ortiz, mediando pared de la casa de ésta en parte, pared de tapial en parte del solicitante, pared de tapial en parte de la colindante, y parte cerco de alambre del solicitante, en línea algo curva del Norte hacia el Sur, pasando por un árbol de ceibo medianero y mide ochentinueve metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, con terrenos de Isabel Guevara y Vicente Uriel Méndez, calle pública en medio, cerco de alambre y piña, lindando, ade-

más por este rumbo, con casa y solar de Tomasa Bonilla, divididos por cerco de alambre y pared de la casa de ésta, midiendo por esta línea quebrada cincuentidós metros trece centímetros; al Poniente, con solares y casas de Adolfo Rivas, Federico Novoa Chacón y María Josefa Novoa Chacón de García, calle en medio, cerco de brotón y alambre y mide cincuentinueve metros treinta y tres centímetros, y al Norte, con casa y solar de Felicitas Peña viuda de Castillo, calle en medio y mide diez metros treinta y tres centímetros; que la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros treinta centímetros de largo, por seis metros cuarenta milímetros de ancho, con corredor y sobre corredor interiores. Dichos inmuebles no son sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en proindivisión con otra persona. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Mardoqueo Arévalo.—Miguel A. Velasco, Srío.

Nº 215. 2—20—VII—44.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Alfonso de Jesús Flamenco, vecino de San Salvador, como apoderado general de la señora Venancia Pérez; por sí y como tutora y curadora testamentaria de los menores Venancia del Carmen, Nicolás, María Magdalena, José Lisandro y María Antonia, los cinco de apellido Pérez e hijos legítimos del finado Toribio Pérez, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado al Norte de esta ciudad, en el lugar llamado "Agua Amarilla", de treinta y seis manzanas de extensión, o sean veinticinco hectáreas con veinte áreas, sin cultivos permanentes, de forma irregular, con cercas de alambre propias en todos sus rumbos y cuya descripción, medidas, linderos y mojones, son: al Oriente, en siete tiros; el primero de un amate blanco que está en el borde opuesto de la quebrada "Agua Amarilla", siguiendo su curso hacia el Sur, a llegar a un jiote izquierdo, mide ciento dieciséis metros, linda con predio de la misma sucesión de Toribio Pérez; el segundo tiro del jiote dicho cambia hacia el Poniente, línea recta a llegar a un árbol de tihuilote viejo inclinado hacia el Sur, mide cuarenta y cinco metros, lindando con predio de la sucesión de don Benjamín López; el tercer tiro, del tihuilote indicado, cambia hacia el Sur, línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento sesenta y dos metros, linda con predio de la expresada sucesión López; el cuarto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Oriente a llegar a un brotón de jiote sembrado al pie de un tihuilote viejo, mide setentidós metros, lindando con la misma sucesión López; el quinto tiro, del brotón de jiote dicho cambia hacia el Sur, siguiendo el cauce de la quebrada "Agua Amarilla", aguas arriba, línea curva por las sinuosidades de la quebrada a llegar a una ceiba grande, mide ciento once metros, linda con predio de la sucesión de Toribio Pérez; el sexto tiro, de la ceiba indicada cambia hacia el Oriente a llegar a un árbol de jocote sembrado a la orilla de la Calle real que de Opico conduce a Tacachico, línea recta, mide noventa y ocho metros, linda con predio de la indicada sucesión de Toribio Pérez; y el séptimo tiro, del árbol de jocote dicho cambia hacia el Sur, en línea casi recta a llegar a un jiote izquierdo, mide ciento setenta y cuatro metros ochentidós centímetros, linda calle pública mencionada en medio, con finca de la sucesión de don Benjamín López; al Sur, en dos tiros: el primero, del jiote antes indicado cambia hacia el Poniente a llegar a un tihuilote que está a la orilla de un camino vecinal, mide ciento veintidós metros ochentidós centímetros, linda con predio de Lucio Alfaro y el segundo tiro, del tihuilote dicho, pero siempre hacia el Poniente, a llegar a otro tihuilote, mide ciento treinta y ocho metros, veinte centímetros, linda camino vecinal en medio con terrenos de Juan Najarro y de la sucesión de Santos García; al Poniente, en ocho tiros, línea quebrada, el primer tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Norte, en línea recta a llegar a otro árbol de tihuilote, mide ciento cincuenta y tres metros veinte centímetros; el segundo tiro, del tihui-

lote antes indicado cambia hacia el Noreste a llegar a otro árbol de tihuilote, línea casi recta, mide doscientos tres metros sesenta y ocho centímetros; el tercer tiro, del tihuilote referido cambia hacia el Noroeste línea recta a llegar a un mango, en ciento seis metros setenta centímetros; el cuarto tiro, del mango mencionado cambia hacia el Poniente, línea curva a llegar a un tihuilote, en ciento dos metros, el quinto tiro, del tihuilote mencionado cambia hacia el Noroeste a llegar a un jiote que está a la orilla de un camino vecinal, mide setentidós metros setentidós centímetros, linda en los cinco tiros referidos, con finca de la señora Victoria Barillas; el sexto tiro, del jiote último cambia hacia el Norte, línea recta a llegar a otro jiote en ciento un metros cincuentidós centímetros, linda, camino vecinal de por medio, con terrenos de la sucesión de Santos García y el de Antonia Salazar; el séptimo tiro, del jiote antes dicho cambia hacia el Oeste, línea ondulada a llegar a un árbol de mozote blanco, en cincuenta metros, linda con predio de Antonia Salazar, camino vecinal de por medio; y el octavo tiro, del mozote blanco referido cambia hacia el Norte, línea curva a llegar a un árbol de tihuilote viejo, en setentidós metros cuarentidós centímetros, linda camino vecinal en medio con Antonia Salazar; y al Norte, del tihuilote viejo dicho cambia hacia el Oriente, línea recta a llegar al amate blanco donde se dió principio a la descripción y medida, en una extensión de trescientos noventidós metros, lindando con fincas de doña Emma Guerrero viuda de Castillo y de la sucesión de Toribio Pérez. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no soporta cargas ni derechos reales a favor de otra persona, es fértil, lo hubieron los menores Pérez; por herencia de su padre Toribio Pérez, quien a su vez lo adquirió por compra al doctor Carlos Alberto Santos y aunadas estas posesiones, que han sido quieta y pacíficamente, sin interrupción hace un lapso mayor de diez años, no está proindiviso con otras personas y todos los colindantes son de este domicilio a excepción de los menores Pérez, que lo son de San Salvador. Estiman el predio descrito en la suma de dos mil ochocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Quintanilla.—Oscar M. Hernández A., Srío.

Nº 184. 3—17—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

Señor Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la Alcaldía Municipal de esta ciudad se ha presentado Arcadia Valencia, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda un título de dominio de un predio urbano, situado en el barrio La Vega de esta capital, el que estima en trescientos colones, pues tiene una capacidad más o menos de ochocientos metros cuadrados, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar que antes fué de Agapita Angel viuda de Mejía, hoy de don Fernando Blanco; Norte, doce metros diez centímetros con solar de Antonio Fernández, río Acelhuate de por medio; al Poniente, veintidós metros treinta y seis centímetros con solares de Clemente Carranza, José Laureano Osorio y Carmen Menjivar, río Acelhuate en medio; y al Sur, línea quebrada formando martillo en treinta metros noventa y seis milímetros con terrenos de Mercedes Centeno y Juana Reyes, hoy del doctor Humberto Villacorta y Lidia Rivera. Este terreno lo adquirió por compra que le hizo a su hijo José Marcos Valencia, de treinta y un años de edad, de oficio motorista y también de este domicilio. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; además no está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roberto López Rochac, Alcalde Municipal.—Alf. Pineda López, Srío.

Nº 183. 3—17—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Celestino Recinos, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la edificación que contiene que posee quieta y pacíficamente durante más de diez años en el barrio de Concepción de esta ciudad, de diez y nueve metros de largo por cinco de ancho, lindante: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Morán; al Norte, terreno de Natividad de Mercedes Mejía; al Poniente, casa y solar de Serafín Palacios; y al Sur, calle en medio casa de Andrés Varela. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, lo compró a Faustino Merino, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Srío.

N° 208. 2—20—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada las herencias intestadas de Julio Sánchez y Ramona Hernández, fallecidos ambos en la jurisdicción de Torola, el primero, el cuatro de julio de mil novecientos, y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos catorce, por parte de Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a Pedro y Francisco Sánchez, en concepto de hijos legítimos del primer causante; y la del primer y segunda causantes de parte del mismo aceptante Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones de ambos causantes le correspondían a Leonardo Sánchez, en su carácter de hijo legítimo de ellos, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

No. 219. 2—20—VII—44.

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Ofelia Parada de Parada, Soñía del Carmen Parada de Olivares Recinos y Gamercinda de Jesús Parada, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Granados viuda de Parada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas del día once del corriente mes, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Munguía.—José Flores M., Srío.

No. 222. 2—20—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos de ley, que por auto del día treinta del mes próximo pasado, han sido herederos abintestato de la difunta doña Jesús Calixto, conocida por Jesús Calixto de Arévalo, quien falleció el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, sus hijos ilegítimos Jorge Arturo y Oscar Calixto a quienes se ha conferido en definitiva la administración y representación de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

N° 186. 3—17—VII—44.

CURADURIA

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, el treinta de junio próximo pasado, a las diez horas, ha sido nombrada tutora interina de las menores Concepción y María Orfilia Vargas, la señora Ofreciana León; y, con treinta días de plazo, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la tutela legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizapa, a las diez horas del seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 3—11—VII—44.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Monterrosa, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, manifestando: que tiene que promover contra don Andrés Puig juicio civil ejecutivo reclamando la obligación de cancelar un gravamen hipotecario que pesa sobre un inmueble de su propiedad y a favor del señor Puig; quien se encuentra ausente del país, ignorándose su paradero, por cuyo motivo pide que, mediante los trámites legales correspondientes, se le nombre al expresado señor Puig un curador especial que lo represente en el juicio que contra él promoverá.

En consecuencia, se previene que si el ausente don Andrés Puig tiene procurador o representante legal en esta República, se presente éste, dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso, en las respectivas diligencias que motivan el mismo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. V. Horta.—J. A. Castillo, Srío.

No. 185. 3—17—VII—44.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Jorge Guzmán Trigueros, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor Bachiller don Roberto A. Parker, de treinta y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Tecla (La Libertad), hijo legítimo de don Alberto Gallardo Parker y de doña Margarita López Ulloa, (fallecida) del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Parker, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. Guzmán T.

N° 347. 1—27—VII—44

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Pedro Emilio Aparicio, de cincuenta años de edad, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Aparicio y Rosenda López, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe compro-

bar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Emilio Aparicio, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

3 v. c. N° 314. 2—25—VII—44.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por los señores Jesús Guzmán Méndez y Félix de Jesús Guzmán Méndez, éste conocido por Félix Guzmán Méndez; el primero en concepto de tutor de los menores Servanda, Virginia, Dolores y Florencia Antonio; y el segundo, en igual carácter con respecto al interdicto José Guillermo, todos de apellido Guzmán, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos equivalentes a las cinco veinticuatroavas partes en los siguientes inmuebles: una finca rústica denominada "Masahuat", situada en jurisdicción del pueblo de Masahuat, distrito de Metapán, compuesta por varias porciones que según los títulos respectivos se describen así: 1) Un terreno rústico, sito en el lugar "El Tamarindo", de tres hectáreas doce áreas y media de superficie, o sea la mitad del de seis hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con el de Casildo Tobías. 2) La mitad de un terreno rústico situado en el mismo lugar, de seis hectáreas veinticinco áreas, lindante: al Norte, con el río "Lempa"; al Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Florencio Folgar; y al Oriente, con terreno de Casildo Tobías. 3) Una vega situada en el expresado lugar, cercada de zanjo y piña, de seiscientos treinta áreas de superficie y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Nolasco Manca, hoy de los herederos de Florencio Folgar y vega de Casildo Tobías; al Norte, con terrenos que fueron de Francisco Alvarenga, antes de los Interiano y vega que fué de Camilo y Casildo Tobías; al Poniente, con la que fué de Leocadio Pinto; y al Sur, con la de Antonio Tobías. 4) Un terreno rústico situado en el lugar llamado "Pueblo Viejo", ejidos de Masahuat, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, de figura irregular y linda: al Oriente, con terreno de Ladislao y Trinidad Magaña o Umaña y lo separan los mojones "El Lempa" y "Magueyes" y línea recta; al Norte, con el Lempa y parte del terreno del difunto Florencio Folgar, mojones el "Lempa" y "Ceiba", línea recta; al Poniente, con terrenos de Folgar y Cecilio Tobías y mojones "La Ceiba" y "Camino"; al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "El Camino" y "Amate"; al Sur, con terrenos del mencionado Folgar y mojones "El Amate" y "Encuentros"; y al Noreste, con terreno del propio Folgar, mojones "Encuentros" y "Ceiba"; por el Poniente, con terreno de Antonio Flores y del mismo Folgar, mojones "Ceibita" y "Salamo"; por el Sur, con terreno de José María Manzano y mojones "Quebrada de Mina" y "Salamo"; por el Oriente, con terreno de Antonio Flores y mojones "Quebrada de Mina" y "Tambor"; y por el Sur, con terreno del mismo Folgar y mojones "El Tambor" y "Los Magueyes"; este inmueble contiene dos casas pajizas. 5) Otro terreno rústico, en el mismo lugar "Pueblo Viejo" y al Norte del Pueblo de Masahuat, compuesto de catorce hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno ejidal suelto y camino real para "La Junta"; al Occidente, con los que fueron de María Linares, Ramón Alfaro y Cleofás Mojica, hoy de José María Manzano, Antonio Tobías y del difunto Florencio Folgar, respectivamente; al Norte, con el río "Lempa"; y al Sur, con terreno ejidal suelto y camino para el "Lempa". 6) Un terreno rústico de seis manzanas de exten-

sión, cultivado en parte de zacate y el resto inculto, cercado de alambre y piña, situado a orillas de la población de Masahuat, lindante: al Oriente, con el camino que va de Masahuat al valle de la Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y de la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con el camino que va de Masahuat a Metapán; y al Sur, con la población de Masahuat. 7) Un derecho de tierras, proindiviso, de una hectárea cuarenta áreas, en un lote de terreno cultivado de zacate, cercado de alambre y piña, situado a orillas del mencionado pueblo de Masahuat y en el cantón "El Centro", de esa jurisdicción, lindante: al Oriente, con camino que de Masahuat conduce al valle de La Junta; al Norte, con terrenos que fueron ejidales de Masahuat, después de don Florencio Guzmán y con la sucesión de Julio Aguilar; al Poniente, con terrenos de don Dionisio Berganza, camino vecinal de Metapán de por medio; y al Sur, con la población de Masahuat. Y una casa y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio "Santa Bárbara", de esta ciudad, que mide treinta y un metros setenta y ocho milímetros de largo de Norte a Sur, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de Oriente a Poniente, y a los lados Norte y Sur tiene de latitud trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, lindando todo el fundo como cuerpo cierto; al Oriente, con casa y solar de Dolores Moreno; al Norte, con solar de la señora Leonor Galiano; al Poniente, con solar y casa de Jerónimo Arcia, calle de "Apanteos" de por medio; y al Sur, con solar y casa de los sucesores de Luis Murillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.
No. 192. 3—18—VII—44.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal Titular en funciones,
Al público hace saber: que por disposición de esta Alcaldía ahora a su cargo, y bajo la orden de la misma, se encuentra en seguro depósito, un macho tordillo de fierro y dueño hasta ahora desconocidos, que fué remitido al poste público el día dieciséis de abril de este año, según parte dado por el Policía Municipal, por haberlo encontrado el señor Pablo Ruiz, vagando en los terrenos de la Hacienda La Joya en la parte de esta jurisdicción. No se cobran perjuicios, solamente la conducción. Cuyo semoviente solamente está herrado con el fierro de esta figura.....

El que se considere con derecho a reclamarlo, que ocurra presentando los documentos que acrediten su calidad de dueño.

Alcaldía Municipal: El Chilamatal, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Roger Jiménez Valdés, Alcalde.—José Román Durán, Srío.
No. 143. 3—12—VII—44.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,
Hace saber: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, y del Art. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar ganado, de acuerdo con el Art. 615 C. y ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta a las doce horas del día de ayer veintinueve del corriente mes en esta Alcaldía, de las reses siguientes: un novillo bermejo; una novilla overa de bermejo y blanco, y un toro bermejo choirreado, herrados con los fierros de estos diseños:



siendo de dueños desconocidos. Fueron presentados al poste público de este Cabildo por don Alberto Morataya Batres el día catorce de mayo anterior, por haberlos encontrado pastando en sus potreros de la hacienda Me-

chotique de esta jurisdicción. Verificada la subasta, se remató en cien colonos las tres reses, y deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de cincuentidós colonos con cuarenta y dos centavos, que quedan depositados en la Tesorería Municipal de esta Oficina para ser entregados al propietario si se presenta a reclamarlos dentro del término de ley, y si comprueba su derecho. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Berlín, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Rivera Bautista, Alcalde Municipal.—V. Torres, Srío.
No. 96. 3—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a las once horas del día veintiséis del corriente mes, de conformidad con el Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta en esta Oficina, de un buey barroso herrado con este fierro..... cuyo semoviente fué presentado al poste de esta misma, por el señor Carmen Bolaños, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad, sitios en el cantón Chilcuyo de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que son catorce colonos cincuenta y dos centavos, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Valeriano S. Marroquín, Alcalde Municipal.—Juan José Herrera, Srío.
No. 97. 3—8—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población por ministerio de Ley,

Avisa: que de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente y 62 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y por disposición de esta Alcaldía, se vendió en pública subasta a las once horas del día veinticinco de junio próximo pasado, un novillo bermejo de fierro y dueño desconocido herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco colonos cincuenta y nueve centavos que se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Se avisa para los efectos de Ley.
Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Sosa, Alcalde Municipal.—Federico Pineda B., Srío.
No. 107. 3—10—VII—44.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Cristóbal Escobar, como apoderado del doctor Augusto Gómez Zárate, contra don Gonzalo Sibrián, por colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una finca rústica, situada en el punto denominado "La Cruz", jurisdicción de San Francisco Chinameca, cultivada de café, compuesta de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: Oriente, con Reynaldo Rojas y Teodoro Cruz, cerco de alambre y calle de Santiago Texacuangos de por medio y mide cuarentidós metros; Sur, con terrenos de Benito Martínez, Tomás y Toribio Martínez, quebrada pluvial de por medio, mojonos varios árboles y mide doscientos veintitrés metros treinta y un centímetros; Poniente, con terreno de Ciriaco González y Lucía Martínez, en línea quebrada compuesta de tres rectas y mide ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; y Norte, con terreno de María Agueda Martínez, Próspero Cardona, Carlos Rojas y Vicente González y mide trescientos cuarenta y un metros veintidós centímetros. Otro terreno rústico, en la misma jurisdicción que el anterior, que según el antecedente tiene setenta áreas, pero en realidad tiene doscientas diez áreas, lindando como cuerpo cierto: al Oriente, con Remigio Sánchez, mojonos brotones de izote; al Norte, con Eustaquio Martínez, mojonos brotones de izote; al Poniente, con Pedro Pérez; y al Sur, con Luciano Cardona. Y otro terreno rústico, situado en el lugar denominado "Cuesta del Nance", jurisdicción de Santiago Texacuangos, como de una man-

zana o setenta áreas de capacidad más o menos, cultivada de café y árboles frutales, lindante: al Oriente, con Domingo Benítez, Luis López y José Desiderio Pérez; al Norte y Poniente, con el mismo Domingo Benítez; y al Sur, con Norberto Orellana y Mauricio Benítez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se hace constar que este cartel es repetición del librado a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.
No. 191. 3—18—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes, ocho de Agosto próximo entrante y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme a las siguientes bases:

10,000 bolsas de cemento "Sol-schip", gris, de 42½ kg. cada una a razón de ₡ 3.25 cada bolsa... ₡ 32,500.00

160 lavabos de loza "Bristol", sin los siguientes accesorios: un grifo, el sifón y el tubo alimentador, a razón de ₡ 40.00 cada uno... 6,400.00

Un lote de borradores que asciende poco más o menos a 100 gruesas, repartidas así: 50 gruesas de forma circular y 50 gruesas de forma cuadrangular, a razón de ₡ 20.00 la gruesa... 2,000.00

Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 250 bolsas de cemento y 10 lavabos de loza.

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial No. 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2—22—VII—44.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Patricio Menjivar, Manuel Guzmán, Leonor Guzmán, Carmen Bonilla, Victoria Marroquín, M^a Otilia Orellana, señorita Cruz Alférez, Linda Posada y Manuel V. Mena, todos de San Salvador.

Ahuachapán. Oficina San Lorenzo. Domicilio ignorado:—Dolores Arias.

Chalatenango. Ausente:—Mantuel Pereira Paz. Oficina San Ignacio, domicilio ignorado: Alberto Santamaría.

Santa Ana. Ausente:—Ricardo Ortiz Gutiérrez. Domicilio ignorado:—Enrique Hernández.

Usulután. Oficina Mercedes Umaña. Fuera de línea:—Miguel Bonilla.

Santa Tecla. Domicilio ignorado:—Isabel Arnero.

Oficina Tepecoyo. Domicilio ignorado:—Josefa Cabrera.

Oficina de Izalco. Domicilio ignorado: Francisca Méndez.

Oficina de Armenia. Ausente:—Lolita S. de Valle. Domicilio ignorado:—Eloísa Carmen Díaz. Fuera de línea:—Admor. hacienda "La Preza".

Cojutepeque, Oficina Michapa. Domicilio ignorado: Salvador Galileo Coreas.

Oficina de Mensajeros: Dirección General de Comunicaciones. San Salvador, 10 de julio de 1944.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.....	¢ 0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.....	" 0.68
Cintas papel engomado cada rollo.....	" 2.30
Cintas papel para contómetro medidas 4-1/4 cada rollo.....	" 0.29
Cintas papel para registradora medidas 2.5/16 cada rollo.....	" 0.36
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.....	" 1.50
Clips Nº 1 cada caja.....	" 0.18
Clips Nº 3 cada caja.....	" 0.16
Clamps Nº 2 cada caja.....	" 0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.....	" 0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno.....	" 0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.08
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 25 1/2 x 30 1/2 cada pliego.....	" 0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.....	" 0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	" 3.35
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.....	" 5.87
Capuchas para capas, cada una.....	" 0.51
Estaño puro en barras, cada libra.....	" 2.00
Escobas marca "Pancha", cada una.....	" 0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.....	" 46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.....	" 32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.....	" 0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.....	" 0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.....	" 0.17
Goma arábica en terrón cada libra.....	" 0.94
Grampas para engrapadora "Standard" cada caja de 5,000.....	" 5.10
Hilo Nº 10 en carretes, cada uno.....	" 0.36
Jabones Bon Amí cada uno.....	" 0.28
Libretas cálculo tamaño oficio cada una.....	" 0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficio cada una.....	" 0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.....	" 2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.....	" 3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.....	" 5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.....	" 6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.....	" 8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.....	" 2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.....	" 3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.....	" 4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.....	" 5.26
Lavabos de loza, cada uno.....	" 23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.....	" 2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.....	" 3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.....	" 4.96
Metal para linotipos cada libra.....	" 0.43
Orders Books de 144 páginas cada uno.....	" 0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.....	" 14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.....	" 2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.....	" 45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.....	" 3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.....	" 48.48

Papel de oficio corriente cada resma.....	" 4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.....	" 0.08
Papel carbón corriente Nº 4431 tamaño oficio, cada caja.....	" 1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.....	" 7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.....	" 2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.....	" 32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.....	" 64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 27.60
Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.....	" 34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.....	" 2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.....	" 25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.....	" 54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.....	" 2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.....	" 0.18
Planillas militares cada millar.....	" 7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.....	" 1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.....	" 0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo.....	" 36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.....	" 4.39
Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2 cada una.....	" 5.27
Planchas de acero 12 1/2 x 8 1/2 cada una.....	" 30.30
Planchas de acero 8 1/2 x 4 1/2 cada una.....	" 10.09
Rodos de acero de 1/2, cada uno.....	" 3.08
Rodos de acero de 1, cada uno.....	" 6.58
Rodos de acero de 1 1/2, cada uno.....	" 9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.....	" 11.62
Rodos de acero de 2 1/2, cada uno.....	" 14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.....	" 17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.....	" 7.67
Sobres Comerciales, cada millar.....	" 4.43
Sobres Aéreos tamaño oficio, cada millar.....	" 13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.....	" 10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.....	" 3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.....	" 3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.....	" 4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.....	" 5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.....	" 6.14
Sellos fechadores de hule Nº 0, cada uno.....	" 0.80
Sellos fechadores de hule Nº 1 1/2, cada uno.....	" 0.85
Sellos fechadores de hule Nº 2, cada uno.....	" 1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.....	" 1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.....	" 1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.....	" 1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.....	" 0.22
Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	" 0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.....	" 0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.....	" 0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmín, azul, café, negro, cada uno.....	" 0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.....	" 0.25
Talonarios pedidos tinta, cada uno.....	" 0.32
Tubos Bergman Nº 11 (para Instalaciones Eléctricas).....	" 0.87
Tubos Bergman Nº 16 (para Instalaciones Eléctricas).....	" 1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.....	" 11.97
Yeso blanco, cada caja.....	" 0.80
Yeso en colores, cada caja.....	" 1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.
C. L. Martínez,
Guarda Almacén General del Gobierno.

Fábrica de Sacos Cuscallán, S. A.

Se convoca a los Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día quince de agosto próximo, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Antonio Daglio, Presidente.
3 v. c. Nº 309. 2-25-VII-44.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quórum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, julio 25 de 1944.

LA SECRETARIA.
Of. 1-26-VII-44.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en su Oficina Central, a las 15 horas (3 p. m.) del día lunes 28 de agosto del corriente año.

San Salvador, 20 de julio de 1944.

Héctor Herrera, Presidente.
Of. 3 v. alt. 3-20-VII-44.

CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a todos los socios de la Sociedad Beneficencia Pública a Junta General Ordinaria, para el día jueves 27 del corriente, a las 8 p. m., en el local de la Institución. (9ª Av. N. Nº 4).

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Andrés Molins,
Presidente Sociedad Beneficencia Pública.
Of. 1-26-VII-44.

TELEGRAMAS REZAGADOS EN TODA LA REPUBLICA OFICINA CENTRAL

Santiago de María Domicilio ignorado, Rosa de Aguirre.—San Agustín. Domicilio ignorado, Mª Rosa Araujo.—Usulután. Domicilio ignorado, Francisca Arias.—Sensuntepeque. Domicilio ignorado, Vicente Montes.—Ozatlán. Domicilio ignorado, Manuel Vicente Hernández.—San Miguel. Ausente, Arcadia Zúñiga.

COLON. Santa Tecla, Elvira Mercado, Domicilio ignorado.

QUEZALTEPEQUE. San Salvador, Casimiro Orellana, Ausente.

USULUTAN. Suc. Ferrocarriles, María v. de Rank, Domicilio ignorado.

SANTIAGO DE MARIA. Usulután, Tomás Alvarez, Domicilio ignorado.

GOTERA. Chalatenango, Coronel José E. Garay, Ausente.—Jocoro, Delegado Escolar, Ausente.

JIQUILISCO. Usulután, Manuel Fuentes, Fuera de línea.

GUAYABAL. Barrio Cisneros, Luz Abarca, Ausente.

SENSUNTEPEQUE. San Salvador, Felicitá de Vásquez, Domicilio ignorado.—Bº Santa Lucía, Alfredo Rivas, Ausente.

SAN VICENTE. San Salvador, Jerónimo Mejía Merino, Domicilio ignorado.

SANTA ANA. San Salvador, Martha Ruiz, Ausente.

CHALATENANGO. San Salvador, Pagador Departamental, Ausente.

SANTIAGO NONUALCO. Sta. María Ostuma, Cruz Rosales, Fuera de línea.—San Salvador, A. Bº González Latorre, Fuera de línea. Oficina de Mensajeros: San Salvador, julio 15 de 1944.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137

San Salvador, viernes 28 de julio de 1944

NUMERO 169

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobernación

Nómbrese al señor Rosendo Pérez Hernández, Administrador de la Oficina Postal de Zacatecoluca. (Acuerdo N° 1436) 2293

Concédese licencia al señor Antonio Fernández, mozo de servicio en el Ministerio de Gobernación. (Acuerdo N° 1444) 2293

Secretaría de Hacienda

Se suspende en su empleo de Oficial de 6ª Clase, con funciones de Guarda-Almacén de esta ciudad, a don José Arturo Ponce. (Acuerdo N° 523) 2294

Se convierte de fija en variable la Partida N° 48, del Artículo 953 del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 525) 2294

Concédese licencia a la señorita Isabel Alvarenga, Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones. (Acuerdo N° 526) 2294

Admítase la excusa al doctor Arturo Cornejo Guerrero, para conger en las diligencias sobre calificación de impuestos y nómbrese en su lugar representante del Fisco específico ad-honorem del Departamento de Ahuachapán sólo para conocer en este caso, al doctor Augusto Rodríguez. (Acuerdo N° 527) 2294

Se prorroga la licencia a don Julio Rozeville, Sub-Proveedor General de la República. (Acuerdo N° 529) 2294

Designase a don José Cevallos Iglesias, Tenedor de Libros interino de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas. (Acuerdo N° 530) 2294

Secretaría de Defensa Nacional

Apruébase la transferencia de créditos entre Partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 391) 2294

Promuévese al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa del Ejército, al Sub-teniente Francisco Cañas. (Acuerdo N° 392) 2294

Rectifícase el Acuerdo N° 91, de fecha 29 de enero del corriente año. (Acuerdo N° 393) 2295

Secretaría de Instrucción Pública

Cambios en el personal de empleados de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo". (Acuerdo N° 1195) 2295

Se conceden y prorrogan licencias a profesores de servicio en Escuelas Oficiales de la República. (Acuerdos Nos. 1199, 1206, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205 y 1206) 2295-2296

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 689, de fecha 27 de abril del corriente año. (Acuerdo N° 1207) 2296

Se incorpora a don Ricardo Osorio Escalón, como bachiller en Ciencias y Letras, al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez". (Acuerdo N° 1209) 2296

Se nombra a don Antonio Zepeda Escobar, Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Jocoro. (Acuerdo N° 1210) 2296

Nómbrese al señor Salvador Reyes, Mozo para la limpieza en la Facultad de Medicina, de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1211) 2296

Se deja sin efectos el Acuerdo N° 1055, de fecha 24 de julio anterior. (Acuerdo N° 1212) 2296

Autorízase al Director General de Tesorería, para que cargue en Caja la cantidad de ₡ 221.12, valor de mercaderías. (Acuerdo N° 1213) 2296

Se aprueba el nombramiento de don Carlos Hernán Estupinián, como Director de la Sección de Comercio y Hacienda del "Liceo Santiaguero", de Santiago de María. (Acuerdo N° 1214) 2297

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Instituto de Occidente, de la ciudad de Santa Ana. (Acuerdo N° 1215) 2297

Secretaría de Fomento

Nombramientos de empleados para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 238) 2297

Se nombra a doña Blanca Rosa Cuenca v. de Rodríguez, Telefonista del Palacio Nacional. (Acuerdo N° 239) 2297

Secretaría de Asistencia Social

Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño, de Sonsonate. (Acuerdo N° 518) 2297

Transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal vigente. (Acuerdo N° 519) 2297

Secretaría de Agricultura

Se acepta la renuncia a don Jorge Valencia, del cargo de ordenador y expeditor de copias de matrícula de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado. (Acuerdo N° 36) 2298

PODER JUDICIAL

Acéptase la renuncia a don Luis Humberto Martínez, del cargo de Portero del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate y nómbrese en su lugar al señor José Felipe Escobar. (Acuerdo N° 5) 2298

Se conceden vacaciones al doctor Miguel Ángel Castillo, Médico Forense de Jucuapa. (Acuerdo N° 156) 2298

Reelígese para el próximo período al doctor Raúl Lara, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria. (Acuerdo N° 157) 2298

Se autoriza al doctor Leonidas González Monge, para que continúe desempeñando el cargo de Juez de 1ª Instancia del Distrito de Suchitoto. (Acuerdo N° 159) 2298

Concédese licencia al doctor Roque Molina, Juez de 1ª Instancia de Chalchuapa. (Acuerdo N° 160) 2298

Se concede licencia al doctor Carlos Ganuza Morazán, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana. (Acuerdo N° 161) 2298

Reorganizase el personal de funcionarios y empleados de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Vicente. (Acuerdo N° 7) 2298

Se nombra al señor Moisés Barahona, Escribiente de la Cámara de

2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Vicente. (Acuerdo N° 8) 2298

Rectifícase el Acuerdo N° 7, de fecha 17 de los corrientes. (Acuerdo N° 9) 2298

Se nombra a don Moisés Barahona, escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro de San Vicente. (Acuerdo N° 9) 2299

Se autoriza el pago de ₡ 154.84, a favor del doctor Arturo Martínez Flores, en su concepto de Juez 2º de 1ª Instancia de Usulután. (Acuerdo N° 44) 2299

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

N° 1436. Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de julio de 1944.
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al señor Rosendo Pérez Hernández, en sustitución del señor Carlos Buiza. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que asigna la Partida N° 97 del Art. 13 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza que deberá rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.
Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Parada A.

N° 1444. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1944.
Vista la solicitud del señor Antonio Fernández, Mozo de Servicio del Ministerio de Gobernación, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Fernández, concediéndole la licencia a partir del primero de agosto próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Francisco Antonio Hércules, quien devengará durante el lapso indicado el sueldo de primera categoría que señala la partida 22, sub-número 1 del Art. 7 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 26 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Fernández la cantidad de cincuenta colones (₡ 50.00), con aplicación al Art. 126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación
Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 523. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender en su empleo por el término de quince días a partir de esta fecha, al señor José Arturo Ponce, Oficial de 6ª Clase con funciones de Guarda Almacén en la Aduana Terrestre de esta ciudad, por faltas en el servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 525. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

Oído el parecer favorable de la Corte de Cuentas de la República que le fué recabado de conformidad con lo prescrito por el Art. 64 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: convertir de fija a variable, la Partida Nº 48 del Art. 953 del Presupuesto Fiscal vigente, en lo que respecta al refuerzo de cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco colones cincuenta centavos (¢ 56,795.50), hecho a dicha partida por medio de Decreto Legislativo Nº 66 publicado en el Diario Oficial Nº 137 del 19 de junio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 526. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la señorita Isabel Alvarenga, interpuesta por conducto de la Dirección General de Contribuciones, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante tres meses al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de aquella dependencia, por motivos de enfermedad que comprueba en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, teniendo que salir fuera del país para atender a su curación, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo prescrito en el segundo inciso del Art. 7º de la citada Ley, ACUERDA: 1º) Conceder a la señorita Alvarenga los tres meses de licencia con goce de sueldo que solicita, a partir del 8 de agosto próximo entrante; 2º) Hacer las siguientes promociones y nombramiento con carácter interino en el personal de aquella Dirección General:

Part. Sub Nº	Cargo y nombre.
9 11	Auxiliar de Primera Clase, don Guillermo Argueta Bernal, en lugar de la señorita Isabel Alvarenga.
10 14	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Marta Martínez, en sustitución del señor Argueta Bernal.
11 16	Auxiliar de Tercera Clase, don Francisco Santos Alvarenga, en lugar de la señorita Martínez.

Las personas mencionadas, devengarán durante ese lapso el sueldo mensual de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 118

de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 673 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo del empleo. El sueldo de la señorita Alvarenga, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del expresado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 527. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

Vista la excusa del Representante del Fisco del Departamento de Ahuachapán, doctor Arturo Cornejo Guerrero, interpuesta por conducto de la Delegación Fiscal respectiva, para conocer en las diligencias iniciadas por don Abel Castro sobre la calificación del impuesto que le corresponde pagar por la compra de un predio urbano situado en el barrio Las Flores, de esa ciudad, hecha a su hermano legítimo don Efraín Castro, por la circunstancia de haber autorizado como Notario la escritura respectiva, el Poder Ejecutivo, encontrando fundada la excusa alegada, ACUERDA: admitirla y nombrar Representante del Fisco Específico ad-honorem, para conocer en el caso mencionado, al doctor Augusto Rodríguez, del mismo domicilio, a quien se ruega aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

No. 529. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: prorrogar por dos meses y nueve días, a partir del 11 de agosto próximo entrante, la licencia sin goce de sueldo concedida a don Julio Rozville por Acuerdos Nos. 251 de 15 de abril último y No. 497 de fecha 8 del corriente, para no asistir al desempeño de su empleo de Sub-Proveedor General de la República, por motivos de enfermedad, debiendo continuar desempeñando los empleos que se les encomendó interinamente, las personas designadas en los Acuerdos Nos. 371 y 404 de fechas 23 y 31 de mayo último respectivamente, quienes devengarán los sueldos allí especificados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 530. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Habiendo concedido la Dirección General de Tesorería, seis días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a don Jesús Romero Rodríguez, para no asistir al desempeño de su empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Cafías a partir del siete de agosto próximo entrante, según lo ha comunicado al Ministerio de Hacienda, en oficio Nº

599 fechado el 24 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del Servicio de Tesorería, ACUERDA: designar para que sustituya interinamente al señor Romero Rodríguez, en dicho empleo, a don José Cevallos Iglesias, actual Auxiliar del Tenedor de Libros de aquella Administración de Rentas, quien devengará durante ese lapso el sueldo de primera categoría que indica la partida Nº 2 del Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 647 del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo antes caucionar suficientemente a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. El sueldo del señor Jesús Romero Rodríguez durante el término de la licencia, se aplicará al Art. V-727 del citado Presupuesto y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 391. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

Con vista del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente transferencia de créditos entre partidas variables del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Título XV, Capítulo XVII del Ramo de Guerra:

Partida que se refuerza:

Art. 850-V.

Reparación y conservación de bienes muebles	¢ 500.00
---	----------

Partida que se afecta:

Art. 870-V.

Adquisición de Instrumentos de música y repertorios musicales para las bandas ..	¢ 500.00
--	----------

Totales	¢ 500.00	¢ 500.00
---------------	----------	----------

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 392. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 30 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el señor Sub-Teniente Francisco Cañas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: promoverlo al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

No. 393. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1944.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 91 del 29 de enero del corriente año, por medio del cual se autoriza el pago del valor de los alquileres de las casas que ocupan los Puestos de Guardia Nacional del Departamento de Chalatenango, en el sentido de que el nombre del propietario de la casa que ocupa el Puesto de San Ignacio del aludido Departamento es César Granados y no César Guardado, como el expresado Acuerdo indica.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 1195. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de julio de 1944.
A propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes cambios en el personal Docente de dicha Escuela, así:

Part. Sub N°

- 7 3 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas semanales, don Salvador Oviedo, en lugar de don Sabino Deodanes, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
- 15 Profesor de Clarinete, 6 horas semanales, don Raimundo Zarsol, en lugar de don Ezequiel Nunfio, a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
- 19 Profesor de Gramática Castellana y Lectura Artística, 5 horas semanales, don Jacinto Castellanos Rivas, en lugar del doctor Manuel Zúniga Idiáquez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
- 20 Profesor de Aritmética, 4 horas semanales, don Jacinto Castellanos Rivas, en lugar del doctor Manuel Zúniga Idiáquez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.
- 24 Profesor de Declamación, 4 horas semanales, Ad-honorem, don Jacinto Castellanos Rivas, en lugar del doctor Manuel Zúniga Idiáquez, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por sus servicios.

Los nombrados devengarán sueldo desde el día que tomen o hayan tomado posesión de sus cargos, con aplicación a los Subnúmeros y Partidas anotadas al margen, del Arto. 89 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 497, Capítulo VII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1199. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Consuelo Leonor de Villeda, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Dolores de Brito", de Sonsonate, Departamento del mismo nombre, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 31 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 5, Subnúmero 32, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1200. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Rutilia Monterosa de Bautista, Directora de la Escuela de Niñas de San Julián, Departametro de Sonsonate, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 7 de agosto próximo, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 54, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1201. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por la señorita María Luisa Quintanilla, Directora de la Escuela de Niñas de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 6 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 330, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1202. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Gudelia Urrutia v. de Anzora, Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Tonacatepeque, de este Departamento, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorrogue por 14 días, con goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo N° 1066 de fecha 27 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 14 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 7, Subnúmero 83, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1203. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña Rosa Lucrecia v. de Arévalo, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "San Sebastián", jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita a partir del 30 de junio último, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo indicado en la Partida 11, Subnúmero 434, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1204. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de julio de 1944.
Vista la solicitud interpuesta por doña María Rita Galdámez de Escobar, Profesora auxiliar de la Escuela de Niñas de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 17 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 11, Subnúmero 311, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1205. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Dionisio Molina, Director de la Escuela Urbana Mixta y de la Nocturna de Adultos de Verapaz, Departamento de San Vicente, contraída a que por motivo de enfermedad se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 20 de los corrientes, inclusive, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, los sueldos señalados en las Partidas 9 y 13, Subnúmeros 6 y 235, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1206. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por don Dionisio Rosales Tejada, Director de la Escuela de Varones de Huizúcar, Departamento de La Libertad, contraída a que por motivo de enfermedad se le prorogue por un mes, sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 1048 de fecha 21 de junio último, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º y Art. 12 de la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a partir del 13 de los corrientes, inclusive; nombrándose sustituto interino a don Víctor Manuel Martínez, quien desde el día en que dicte su primera clase, devengará el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 128, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente y le será cubierto por la Pagaduría respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1207. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo No. 689 de 27 de abril próximo pasado, por el cual se cancelaba el nombramiento del Bachiller Roberto Arévalo, en el cargo de Preparador de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, desde el 25 de abril del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1209. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

Vistas las diligencias promovidas por don Ricardo Osorio Escalón, salvadoreño, a fin de que se le incorpore al Ins-

tituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras, para cuyo objeto presenta, debidamente autenticado, el título de Bachiller que le fué extendido por el Director del Instituto Normal "San Miguel", de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, el 10 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 117 y 123 del Reglamento de Enseñanza de Ciencias y Letras; en atención a lo que establece el inciso 3º del Art. I de la Convención Centroamericana sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita en Washington el 7 de febrero de 1923, aprobada por la Asamblea Nacional Legislativa; y en virtud a lo que estatuye el ordinal 4º del Capítulo V de la Convención acordada el 5 de septiembre de 1942, en la Conferencia de Ministros de Educación Pública de Centro América y Panamá, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, ACUERDA: incorporar al peticionario, señor Ricardo Osorio Escalón, al mencionado Instituto Nacional, en su concepto de Bachiller en Ciencias y Letras.—Comuníquese.—Derechos Pagados: veinticinco colones (¢ 25.00).

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1210. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones de Jocoro, Departamento de Morazán, a don Antonio Zepeda Escobar, en lugar de don León Hernández, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo indicado en la Partida 10, Subnúmero 302, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Tumbres: ¢ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1211. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a Salvador Reyes, Mozo para la limpieza de la Facultad de Medicina, de la mencionada Universidad, en lugar de Humberto C. Quezada que no se presentó. El nombrado devengará el sueldo desde el 20 de junio próximo pasado, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación al Subnúmero 1, Partida 12, Artículo 206 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 8, Parte Segunda —Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1212. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 1055 de fecha 24 de junio próximo pasado, que se refiere al pago del servicio de alumbrado eléctrico de la Escuela Nocturna de Adultos de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, debiendo reintegrar al Art. V-452, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de nueve colones sesenta centavos (¢ 9.60) a que asciende la erogación durante el presente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1213. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería para que, con aplicación a los artículos abajo enumerados, descargue en la Caja del Fondo General y al propio tiempo para que cargue en la Caja del Fondo Especial de Almacenes de Distribución, con abono al Art. 1 de la parte de Ingresos del Presupuesto Especial del Almacén General del Gobierno, la cantidad de doscientos veintidós colones doce centavos (¢ 221.12), por el valor de las mercaderías que han sido suministradas por dicho Almacén para servicio de las dependencias que abajo se mencionan, durante los meses de enero y junio del corriente año, de acuerdo con las Solicitudes de Mercaderías y Ordenes de Suministro siguientes:

Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública

Arto. V-444 del Presupuesto Fiscal vigente ¢ 24.74

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 435, con fecha 9 de junio de este año.

Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar

Arto. V-455 del Presupuesto Fiscal vigente " 28.49

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 414 con fecha 10 de junio del corriente año.

Arto. V-575 del Presupuesto Fiscal vigente " 95.75

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el Nº 5 con fecha 10 de enero de este año.

Dirección General de Educación Física

Arto. V-492 del Presupuesto Fiscal vigente " 24.74

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y

visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 420, con fecha 10 de junio de este año.

Escuela Normal de Maestros

Art. V-531 del Presupuesto Fiscal vigente " 24.74

Conforme Solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 422, con fecha 10 de junio ppdo.

Escuela de Enseñanza Primaria para Ciegos

Arto. V-555 del Presupuesto Fiscal vigente " 12.37

Conforme solicitud de Mercaderías legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 427, con fecha 10 de junio ppdo.

Arto. V-555 del Presupuesto Fiscal vigente " 1.44

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública, y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 428, con fecha 10 de junio de este año.

Arto. V-555 del Presupuesto Fiscal vigente " 8.85

Conforme Orden de Suministro legalizada por el Ministerio de Instrucción Pública y visada por la Contaduría Fiscal respectiva, bajo el N° 425, con fecha 10 de junio de este año.

¢ 221.12

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

N° 1214. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada oportunamente por la Junta de Padres de Familia Patrocinadora del "Liceo Santiaguense", de la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, relativa a que se apruebe el nombramiento de Director de la Sección de Comercio y Hacienda de dicho plantel, recaído en el Profesor don Carlos Hernán Estupinán, el Poder Ejecutivo, en atención a que la persona nombrada reúne las condiciones prescritas en el Reglamento respectivo, ACUERDA: de conformidad.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1215. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Santa Ana pague desde el 10 de enero

hasta el último de los corrientes, a doña Sara Carbia de Tomás Carbonell, la suma de ciento setenta colones (¢. 170.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por el Instituto Nacional de Occidente, Santa Ana, en atención a que hasta la fecha, no se ha podido formalizar el contrato de arrendamiento a que se refiere el Art. 79 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación se aplicará a la Partida 144, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente queda sin efectos, el acuerdo N° 708 de 4 de mayo de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE FOMENTO

N° 238. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta de las Direcciones Generales de Carreteras y Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas:

BRIGADA DE LOCALIZACION

Part.

- 1 Ingeniero Jefe Localización, Alfredo Hernández Rubio.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Carlos Luis Nolasco, h., actual nivelador.
- 3 Nivelador, Santiago Allen.
- 4 Topógrafo, Gabriel Ramírez Marín.
- 5 Dibujante, Miguel Reyes.

INGENIEROS RESIDENTES

- 6 Bruno Nulla.
Manuel Ernesto Martínez.
Gabriel Augusto Cañas.
- 9 Escribiente Encargado de Planillas y Archivo, Manuel Velásquez.
- 9-d Dibujante, Víctor Manuel Vásquez.
- 9-e Dibujante, Alfredo Arrieta Yúdice.

La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados, los sueldos de primera categoría a que se refieren dichas Partidas, a partir del 1° de julio en curso, inclusive, de conformidad con el Art. 19, Capítulo Único, Parte III del Presupuesto Extraordinario vigente, con aplicación a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis, según el lugar donde presten sus servicios, a excepción de los señores Manuel Velásquez, Víctor Manuel Vásquez y Alfredo Arrieta Yúdice, quienes devengarán sueldo desde la fecha en que se hagan cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro.

N° 239. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, el Poder

Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Blanca Rosa Cuenca v. de Rodríguez, Telefonista del Palacio Nacional, con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 93, Art. 28 de la Ley Permanente de Salarios, que le pagará la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 151 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Alfaro

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 518. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

A solicitud de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate:

**PARTE SEGUNDA
EGRESOS**

Partida que se refuerza:

Art. V-11 Mobiliario, ¢ 50.00

Partida que se afecta:

Art. V-15 Imprevistos ¢ 50.00

¢ 50.00 ¢ 50.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Asistencia Social,
R. Ruiz,

N° 519. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Con presencia del informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido con fecha de hoy, el Poder Ejecutivo, ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre Partidas del Presupuesto Fiscal, que corresponden al Ramo de Asistencia Social:

TITULO VII

CAPITULO II

**DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD**

Partida que se refuerza:

Art. V-239 Sueldos para empleados con licencia y sueldos o sobresueldos para personal de emergencia, con ¢ 450.00

Partida que se afecta:

Art. V-225 Sueldos permanentes. (Lo economizado en la siguiente Partida, durante los meses de enero a junio del corriente año, ambos inclusive). ¢ 450.00

Art. 36 Ley Permanente de Salarios.

Servicios Locales

Part. 57, Sub-Part. 3.—
Médico Auxiliar de Unidad
Sanitaria, \$ 75.00 al mes
\$ 450.00.

\$ 450.00 \$ 450.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de
Asistencia Social,
R. Ruiz.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de julio de 1944.

Vista la renuncia presentada con fecha 17 del mes en curso, por el señor don Jorge Valencia, del cargo de Ordenador y Expeditor de Copias de Matriculas de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir de esta fecha y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Parada A.

PODER JUDICIAL

Nº 5.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del día trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista la renuncia presentada por don Luis Humberto Martínez, del cargo de Portero de este Juzgado, se ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos y nombrar en sustitución del señor Martínez a don José Felipe Escobar, quien empezará sus funciones y devengará sueldo en primera categoría desde el día de hoy antes de audiencia, de conformidad con la Ley de Salarios vigente y con cargo al correspondiente Artículo del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República. *Menéndez S. Ante mí, A. Leiva H., Srio.*

Nº 156.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con vista de la solicitud del Médico Forense del Distrito de Jucupapa, doctor Miguel Angel Castillo, el Tribunal, ACUERDA: concederle doce días de vacaciones, computados desde el veinticuatro del corriente mes, inclusive, debiendo gozar de su sueldo durante ese tiempo.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete.
Azúcar Chávez. Chaves G.
Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano

Nº 157.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente su periodo de Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegría, residente en Santiago de María, el doctor Raúl Lara, este Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente periodo con el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.

Comisionase al Juez 1º de 1ª Instancia en Santiago de María para que le reciba al reelecto la protesta legal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete.
Azúcar Chávez. Chaves G.
Reyes Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 159.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo terminado el diecinueve del corriente mes el tiempo por el cual el Juez 1º de Paz de la ciudad de Suchitoto, don Leonidas González Monge, recibió en depósito el Juzgado de 1ª Instancia de aquel distrito, el Tribunal, ACUERDA: que continúe desempeñándolo hasta que se presente el titular nombrado hoy.

El señor Monge devengará el correspondiente medio sueldo del que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Azúcar
Chávez. Chaves G. Carballo. Reyes
Guerra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 160.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A solicitud del Juez de 1ª Instancia del Distrito de Chalchuapa, doctor Roque Molina, el Tribunal, ACUERDA: concederle dos meses de licencia, con goce de sueldo, a partir del veintiséis del corriente mes, inclusive, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y tener que someterse a tratamiento médico fuera del país, y llamar para que lo sustituya durante ese tiempo al Suplente doctor Rodolfo Colocho, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida 28 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Reyes
Guerra. Carballo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 161.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Tribunal, ACUERDA: conceder al Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil del Distrito de Santa Ana, doctor Carlos Ganuza Morán, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, que solicita, de la cual hará uso con arreglo a la ley.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete. Carballo.
Reyes Guerra.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 7.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas y media del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reorganizase el personal de Funcionarios y empleados de esta Cámara, así: Fiscal de Cámara, doctor Fabio Molina Escolán; Procurador de Pobres, doctor Infieri Samuel Antonio Castro; Oficial Mayor, señor Bachiller Carlos Villalobos Menéndez; escribientes, señor Felipe Torres León y señoritas Antonia Piro Vides y Elsa Concepción Navarrete, teniendo el primero de éstos también las funciones de Archivero. Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por orden del Artículo 136, Capítulo III, Título XV de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 920, Capítulo III, Título XIX del Presupuesto Fiscal, a partir de esta fecha, con excepción del portero señor José Antonio Pleités, quien ha estado en funciones desde el primero del corriente mes. Los tres primeros rendirán la protesta de ley este mismo día.—Comuníquese y publíquese.

Arrieta G. Martínez Lobo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Ezequiel Díaz, h.
Secretario.

Acuerdo Nº 8.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, San Vicente, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacante una plaza de escribiente, el Tribunal, ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor Moisés Barahona, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6, Artículo 136, Capítulo III, Título XV de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 920, Capítulo III, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día en que empieza sus funciones.—Comuníquese y Publíquese.—Arrieta. G. Martínez Lobo.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Ezequiel Díaz, h.,
Secretario.

Acuerdo Nº 9.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, San Vicente, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Rectificase el Acuerdo Nº 7 de fecha diecisiete del corriente mes, en el senti-

do de que se nombran Portero y Mozo de Servicio de esta Cámara a los señores José Antonio Pleités y Efraín Alemán, respectivamente; y que ambos devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las Partidas 7 y 8, por su orden, del Artículo 136, Capítulo III, Título XV de la Ley de Salarios con aplicación al Artículo 920, Capítulo III, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 17 del corriente el señor Alemán y desde el primero de este mismo mes el señor Pleités, por haber estado desde esa fecha en funciones de su cargo.—Comuníquese y publíquese. Arrieta G. Martínez L. Ezequiel Díaz, h., Srío.

Nº 9.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las ocho horas del día veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Estando vacante una plaza de escribiente, el Tribunal ACUERDA: nombrar para su desempeño al señor Moisés Barahona, quien devengará en Primera Categoría el sueldo que señala la Partida Nº 6, del Artículo 136, Capítulo III, Título XV de la Ley de Salarios, con aplicación al Artículo 920, Capítulo III, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de este día en que empieza sus funciones.—Comuníquese y publíquese. Arrieta G. Martínez Lovo. Ezequiel Díaz, h., Srío.

Nº 44.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Arturo Martínez Flores, en su concepto de Juez Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, la suma de ciento cincuenta y cuatro colones, ochenta y cuatro centavos (\$ 154.84), por sueldo que le corresponde en quince días, contados del 16 al 31 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 149 y 155, de fechas 13 y 20 del mes en curso.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 4 de junio de 1944.

CIRCULAR Nº 10

Señor Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

Como una consecuencia del movimiento revolucionario verificado en el país, la República se ha levantado airada, llevando por norte y guía las garantías y derechos que hacen posible la vida ciudadana sin más restricciones que las determinadas por la Ley.

No se escapará a su criterio que dentro del ejercicio de los derechos no debe desconocerse el cumplimiento de los deberes, ya que los unos presuponen a los otros; es decir, que no hay derechos sin deberes y recíprocamente.

En tal virtud ruego a Ud. compenetrarse de la responsabilidad de su cargo, para que sea Ud. el orientador de su Circuito, a fin de que los maestros también se hagan cargo de la responsabilidad que pesa sobre ellos si no encauzan dentro del medio en que actúan todas las tendencias que derivan del efecto producido como una resultante de la revolución.

Para que la acción cívica sea eficaz, los maestros deben hacer conciencia en los niños y en los padres de familia, para que distingan lo que es derecho y lo que es deber, lo que es libertad y lo que es libertinaje.

Y finalmente hagan hincapié en que los maestros no deben ser demagogos que desorienten a la comunidad; que no hagan mención del régimen pasado; que se coloquen en un plano de seriedad, para que el ejemplo concuerde con las palabras.

Rogando a Ud. se sirva avisar recibo de la presente aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. su atento y seguro servidor.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

(fdº) RUBEN H. DIMAS,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Of. 3 v. c. 2—25—VII—44.

San Salvador, 4 de junio de 1944.

CIRCUITO Nº 11

Sr. Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

En relación con la Circular No. 10 dirigida a Ud., con fecha 4 del corriente mes, y como ampliación de la misma me permito hacerle algunas indicaciones respecto a la posición de los maestros frente al problema político nacional.

Este Ministerio, fiel a los principios que sustenta el actual Gobierno, quiere dejar a los maestros en completa libertad de ejercitar su derechos ciudadanos, dentro de la corrección que exige su condición de educadores de la niñez. Quiero con esto decir, que su participación en la contienda cívica, no debe interferir las actividades docentes, sino mantenerse dentro de un límite estrictamente personal.

La lucha partidaria debe permanecer fuera de la Escuela y la actitud de los maestros en ella, debe ser serena y noble, como corresponde a quien está colocado ante la juventud como paradigma de dignidad; por consiguiente, deberá prescindir, en su actuación, de personalismo y de pasionismos exaltados que puedan herir la susceptibilidad de los niños y de los padres de familia, malogrando en esa forma la obra educativa de la Escuela.

Dejo a su acertado criterio explicar ampliamente estas instrucciones al Profesorado de su Circuito, para una mejor comprensión de los deseos de esta Secretaría.

Quedo de Dd., muy atento y seguro servidor.

DIOS, UNION, LIBERTAD

(Fdo.) Ruben H. Dimas,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Of. 3 v. c. 2—25—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señorita María Higinia Quintanilla, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad número 626486 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Joval Hornos" de esta jurisdicción, distrito de Aguilar, Departamento de Usulután, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas de capacidad superficial o su equivalente de doce manzanas, que linda: al Oriente, con terreno de Irene Velasco, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Erlinda Martínez y Aurelia Ramos viuda de Reyes, alambrado de por medio; al Poniente, con terrenos de Prudencio Iglesias, Margarita Romero de Turcios, Justiniano Rodríguez y Sucesión de León Chávez, camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Emeterio Iglesias Carballo, alambrado de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene cargo o derecho real ni está en proindivisión, lo estima en seiscientos colones, el cual lo ha adquirido por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace la publicación de rigor, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las trece horas del día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenticuatro.—Victor M. Mejía. P. Iglesias h., Srío.

No. 213. 3—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado por sí y en la forma legal, don Andrés Rodríguez Díaz y la señora María Santos Martínez, mayores de edad, jornalero el primero, y de oficios domésticos, la segunda, ambos de este domicilio, solicitando se expida a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el punto denominado El Jagual de esta jurisdicción, que tiene las siguientes medidas y linderos: al Oriente, ciento cuatro metros, con terreno que fué de Juana Andino y hoy es de Antonia Roque o de la sucesión de ésta representada por Antonio Roque, cerco de por medio de alambre del colindante; al Norte, sesenta y siete metros, con terreno de Pedro González que fué de la sucesión de José León Romero, brotonal de jiote de por medio; al Poniente, ciento cinco metros, con terreno de Tomasa Soriano, antes de Agustín Romero, cerco de alambre en medio de la colindante; y al Sur, setenta y un metros, con terreno de Hilario Romero que hoy es de María Pineda Coello y un callejón de trece varas de ancho que de dicha porción de terreno parte de Norte a Sur, a salir al camino real que de esta ciudad conduce a Usulután, situado entre los terrenos de la sucesión de Antonia Roque al Oriente y María Pineda Coello al Poniente, que sirve exclusivamente de camino de entrada a las porción de terreno descrita. Este inmueble no tiene cargas reales, los peticionarios aseguran haberlo poseído desde hace más de diez años uniendo su posesión a sus antecesores, de manera quieta, pacífica, continua y de buena fé, siendo los colindantes de este domicilio. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel Chorro.—Oscar Rosales, Srío.

No. 214. 3—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía la señora Mercedes Palacios, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Vecindad número 546004, solicitando a su favor se le extienda título de propiedad de las seis séptimas partes, de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros, con solares de Julia Flores, Gonzalo Guzmán, Eusebio Ventura y José Martínez, calle pública de por medio; al Norte, cincuenta metros, con la plazuela del Calvario, calle pública de por medio que con-

duce a Cojutepeque; al Poniente, veintisiete metros, con solar de Julia Flores, quebradita seca de por medio; y al Sur, cuarentidós metros. solar de Juana Carrillo, divididos por cercos de brotones y piña del predio. En el solar descrito está construida una casa que mide: al Norte, doce metros; al Poniente, seis metros; al Sur, doce metros; y al Oriente, seis metros. La otra séptima parte del solar es de propiedad de Juana Constanza. La parte del solar, perteneciente a la interesada la hubo por compra a Macario de Jesús Constanza y Jesús Constanza de Molina el primero ya fallecido, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio, y la segunda mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y lo estima en quinientos colones, no es dominante ni sirviente, está en proindivisión con la parte de Juana Constanza, no tiene cargas ni derechos reales y está libre de gravamen, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raymundo Hernández.— Marcos López, Srío.

No. 236. 3—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José Antonio Hurtado, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí y a nombre propio, título de propiedad de un predio rústico, sito en el caserío del cantón Las Flores de esta jurisdicción, constante de quince áreas de extensión más o menos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, doce metros linda con finca de doña María Salazar de Retana, cerco propio del colindante de por medio; al Poniente, mide catorce metros, con solar de José Rivera hijo, carretera nacional de por medio; al Norte, mide diecinueve metros, con solar de Magdalena Erazo, cerco propio de la colindante de por medio y al Sur, mide diecisiete metros y linda con finca de doña María Salazar de Retana, cerco de izote propio del interesado de por medio. En su interior existe una casa de tejas, paredes de tabla de madera que sirve de habitación y lo aprecia en la suma de trescientos colones. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la señora Salazar de Retana que es del de Atiquizaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— Salvador Rogelio Reina.—Angel Sergio Vela, Srío.

No. 199. 3—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Palacios, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, con dos casas de palma, corredores de tejas, situado en el cantón Ulapa de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea siete áreas y cinco metros cuadrados, que linda y mide: al Norte, Sur y Oriente, con propiedad del Presbítero Gregorio Machado, teniendo por el primero ciento setentidós metros; y por el segundo, ciento treinta y cuatro metros; y por el tercer rumbo ciento nueve metros; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de Francisco Palacios, Manuel Meléndez y Brígido Alvarado, midiendo ciento treinta y cuatro metros. Este terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, lo posee el solicitante a nombre propio, lo estima en doscientos colones, y se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Augusto Villacorta, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

No. 200. 3—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía y con esta fecha se ha presentado doña Teresa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad y de este domicilio,

solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el centro de esta misma y los que hubo por compra a doña Francisca Jiménez viuda de Valle, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos, de este mismo domicilio, de los que mide y linda el primero: al Oriente, sesentinueve metros, con solar de Antonia García, calle de por medio; al Norte, cuarentinueve metros, con solar de la señora Jiménez; al Poniente, sesentinueve metros, con solar de Catalina Vásquez y sucesión de Viviana López; y al Sur, cuarentinueve metros, con solar municipal, cercos propios por sus cuatro rumbos. El segundo mide y linda: al Oriente, treintisiete metros, con la plaza pública y solar de Sotero Valle, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con solares de Isabel Calderón y Basilio Valle, calle de por medio; al Poniente, treintisiete metros, con solar y casa de Francisca Jiménez; y al Sur, quince metros, con solar de la misma señora Jiménez, cercos propios por sus cuatro rumbos. En este último solar hay construidas dos casas de habitación paredes de adobe y techo de tejas, ambas de diez metros de largo por seis de ancho, inclusive corredores. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales que los afecten ni están en proindivisión; los estima conjuntamente en ochocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

Nº 201. 3—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina, doña Juana Morales viuda de Valle, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Vecindad Número doscientos cincuentitrés mil ocho, y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un terreno rústico, inculco, fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de dieciocho áreas cincuenta centiáreas de extensión, que linda: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Marcelino Valle; al Poniente, con vega de Catalina Interiano; y al Sur, con terreno de la solicitante, quien lo hubo por herencia testamentaria de su difunto esposo Rosa Valle. Contiene el predio en mención, casa de habitación y cocina, está circulado de cercos de alambre, piedra y piña propios; lo posee la titulante sin interrupción desde hace más de treinta años unido su dominio al de su antecesor; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión ni gravado con cargas reales de ajena pertenencia; lo estima en trescientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

Nº 202. 3—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa de Jesús Valle, mayor de edad, de oficios de su sexo, con cédula de vecindad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en esta población, compuesto de mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, que contiene una casa de habitación y una cocina, ambas paredes de adobe, sobre horcones, techo de tejas, solar que mide y linda: al Oriente, diecinueve metros, calle de por medio, con solar y casa de Leonardo Morales; al Norte, setentiocho metros con solar y casa de Juan Sanabria y solar de Sotero Valle, cercos de los colindantes de por medio; la Poniente, veintidós metros, calle de por medio, con la plaza pública; y al Sur, setentisiete metros, calle de por medio, con solares y casas de Lucio Marín y Alfredo del Pilar Polanco. No es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión; lo hubo la solicitante por compra a Sotero Valle, mayor de edad, agricultor de este vecindario; lo aprecia en cuatrocientos cincuenta colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa Guachipilín, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto Valle.—J. Antonio Mendoza, Srío.

Nº 203. 3—19—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro Domínguez Rodríguez, de treintiséis años de edad, casado, agricultor, vecino de Guadalupe, con residencia actual en esta Villa y portador de su cédula de vecindad número 478095, se ha presentado por escrito a esta Oficina, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad de una hectárea cincuentisiete áreas y cincuenta metros cuadrados poco más o menos, que posee quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de diez años, situado en esta jurisdicción y al rumbo Poniente de esta Villa, lindante: al Oriente, con terrenos de Petrona Durán Solórzano, de por medio cerco de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de la sucesión de don Clotilde Navarrete, cerco y calle de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Petrona Durán Solórzano, cerco de alambre y calle de por medio. El mencionado terreno lo hubo el solicitante por donación de su madre doña Francisca Rodríguez viuda de Domínguez; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la cantidad de un mil colones; todos los colindantes son de este domicilio. Y se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a las catorce horas del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio García.—Segundo Gámez, Srío.

Nº 218. 1—20—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

Salvador Mena, Alcalde Municipal de este pueblo por Ministerio de Ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Lucila Portillo de Alas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terrenito de naturaleza rústico y árido, sin ningún cultivo, de la capacidad de una manzana de extensión superficial, que posee quieta y pacíficamente desde hace diez años; situado en los suburbios de esta población. Linda al Oriente, con terrenos de Virginia Alvarado, limitados por zanjón en medio; al Norte, con terreno de su misma propiedad, antes de Jesús Torres; al Poniente, con el Cementerio General, calle que va al río Grande de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Francisco Tejada, divididos por cercos propios, de piña y alambre; lo hubo por compra que hizo a Clara Flores, según consta de la escritura privada que le fué otorgada, el día veintiocho de febrero de mil novecientos treinticuatro. Estima el inmueble citado, en ciento cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Mena.—V. M. Palencia, Srío.

Nº 216. 1—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Gonzalo Garay, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la casa que contiene, que hace más de diez años posee quieta y pacíficamente en el barrio San José Guayabal, de esta ciudad, de cuatro metros seiscientos cuarenta y nueve milímetros de frente, por veintidós metros quinientos cuarentiséis milímetros de fondo, y linda: al Oriente, solar de María Acevedo; al Norte, casa y solar de Catalina Mancia; al Poniente, calle en medio solar de Antonio Vásquez Villacorta; y al Sur, casa y solar de Rosa Cardona. Este predio no es sirviente ni dominante, lo compró a Catalina Mancia, lo estima en trescientos colones y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Quezaltepeque, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G.—Filadelfo L. López, Srío.

No. 207. 3—20—VIII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Eduardo Batres, de parte de María Vigil, en concepto de esposa legítima del causante, y a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenticuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

Nº 220. 2—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecinueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don Leoncio de Jesús Luarca Puentes o Puentes, conocido por Leoncio Duarte, por sí y como cesionario de sus hermanas uterinas Modesta y Evarista Puentes, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Marcelo Puentes, fallecido el doce de febrero de mil novecientos veintisiete, en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la herencia de que se trata, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 221. 2—20—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintiséis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Herlinda Pinto, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señorita Rosaura Pinto, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el veintuno de mayo retropróximo. Se ha conferido a la aceptante, la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

Nº 223. 2—20—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha ocho de febrero último, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Jerónimo Guevara, fallecido el veintiocho de enero último en jurisdicción de San Simón, por parte de Ceferina Franco viuda de Guevara, por sí, como cónyuge sobreviviente del causante, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Marcelina, María Angela y Ladislao, los tres de apellido Guevara e hijos legítimos del repetido causante, y se nombró a la aceptante, administradora y representante interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 224. 2—20—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente, del Departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este propio día, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Fermín, Joaquín y Emilio, los tres de apellido Hernández Aquino, y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el veintiocho de marzo de este año, en esta ciudad, dejó don Fermín Aquino; y se ha conferido a los acep-

tantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se comunica al público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas y cincuenta minutos del tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 225. 2—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Hipólito Rosales, fallecido en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno, de parte de don Emilio Martínez, como cesionario de los derechos que le correspondían en la referida herencia a don José Teófilo Rosales, conocido sólo, por José Rosales, y a don Ricardo Rosales, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 212. 3—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Capitán Manuel Alfredo Sánchez Dueñas, fallecido en esta ciudad el diez de abril del año corriente, de parte de doña Marta Concepción Mármol viuda de Sánchez Dueñas o Concepción Marta, conocida generalmente por Concha viuda de Sánchez en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Concepción Marta, Manuel Alfredo Antonio y Ana Luz, los tres de apellido Sánchez Dueñas; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 210. 3—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado fechada ayer, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de Ricardo Espinal en concepto de hijo legítimo del causante, la herencia intestada que al fallecer en el cantón "Pasaquinita" de la jurisdicción de Santa Rosa, el veintisiete de enero de mil novecientos siete dejó don Blas Espinal; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. Selva.—C. Marciano Hernández, Srío.

Nº 198. 3—19—VII—44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la difunta Josefa Luisa Adelaida o Luisa Ansaldo, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el once de febrero de mil novecientos treintauno, de parte de su hermana legítima la señora Catarina Adelaida Ansaldo viuda de Cáceres, conocida sólo por Adela Ansaldo viuda de Cáceres, a quien se le ha concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restric-

nes de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.

Nº 194. 3—19—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas del doce de mayo corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Méndez, de parte de su cónyuge sobreviviente María Leonor Gómez por sí y como representante legal de su menor hijo Amílcar Méndez, éste hijo legítimo del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. A. González.—F. Alvarado, h., Srío.

Nº 226. 1—20—VII—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del tres del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Rosaura Alvarenga, quien falleció el nueve de junio próximo anterior en el cantón "El Coyolar", jurisdicción del pueblo de Ojos de Agua, de parte de su cónyuge sobreviviente don Raimundo Orellana; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y limitaciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 227. 1—20—VII—44.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Salvador Ricardo Merlos, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el Bachiller Pedro Emilio Aparicio, de cincuenta años de edad, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Pedro Aparicio y Rosenda López, solicitando ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Y para los efectos del Art. 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Pedro Emilio Aparicio, se presente a este Decanato a denunciarlo, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: San Salvador, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. R. Merlos.

3 v. c. Nº 314. 3—25—VII—44.

Jorge Guzmán Trigueros, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor Bachiller don Roberto A. Parker, de treinta y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Tecla (La Libertad), hijo legítimo de don Alberto Gallardo Parker y de doña Margarita López Ulloa, (feneada) del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales pre-

vias a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Parker, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. Guzmán T.
Nº 347. 2—27—VII—44.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, Abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "GILLETTE SAFETY RAZOR COMPANY", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Boston 15 West First Street, en el Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitando patente de invención, por el término de diez años, a favor de su poderdante dicha para un invento consistente en "Mejoras introducidas en las hojas de afeitar protegida", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—Daniel Perálta B., Srío.

No. 238. 3—20—VII—44.

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eulalio Jordán, como de cincuenta años de edad, casado, jornalero, originario y vecino del cantón Pinalito de esta jurisdicción, hijo legítimo de Sotero Jordán y Ramona Solórzano, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Juan Colocho, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Leonardo Lope.—H. Muller, Srío.

Of. 3—18—VII—44.

Manuel Tránsito Martínez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Zepeda, quien es como de veintiocho años, jornalero, moreno, delgado, alto, descalzo, ojos negros, pelo negro algo colucho, sin barba ni bigote, originario de San Lorenzo, de este distrito, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le sigue por agresión en Victor Manuel Sandoval. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas y cuarto del doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel T. Martínez.—J. María Chicas B., Srío.

Of. 3—17—VII—44.

Carlos Elena Bustillo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Julio Guzmán y Antonio David, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Encarnación Ortiz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día diez y siete de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Carlos Elena Bustillo.—J. Vallecillo, Srío.

Of. 3—20—VII—44.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a la venta en pública subasta, a las diez horas del día miércoles 9 de agosto próximo entrante, en el aeródromo de Ilopango, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

- Un motor usado, completo y armado marca Wright R-975-E-2. Nº 12740, con su correspondiente hélice..... \$ 7,000.00
- Un motor incompleto desarmado, marca Wright, R-975-E-2. Nº 12738..... " 5,000.00
- Un lote de repuestos y herramientas, como sigue..... " 3,500.00

Cantidad: Clase de material: Nº de tarjeta:

- 1 hélice metálica marca Hamilton Standard..... 7
- 21 Terminales para cable de bujía..... 25
- 50 Filtros para tapaderas de punterías..... 129
- 1 Biela articulada..... 44
- 11 Resortes de diferentes diámetros para válvulas..... 36
- 2 Juegos cubierta para magnetos..... 118
- 3 Tapaderas para punterías..... 128
- 2 Chumaseras..... 123
- 1 Acoplamiento de enfriamiento tubo admisión..... 65
- 12 Pines para bielas..... 28
- 10 Empaques de hule para base de cilindro..... 37
- 2 Impeler..... 15
- 4 Blok para magnetos..... 93
- 1 Colador de cigüeñal..... 46
- 9 Sujetadores..... 62
- 2 Baleros para cigüeñal..... 96
- 30 Tuercas de cilindros de 3 octavos..... 120
- 1 Piñón..... 131
- 2 Tuercas de tubo de admisión..... 24
- 88 Seguros para pines de pistón..... 48
- 1 Purificador de aire del carburador..... 38
- 58 Bujías J. B. 2..... 22
- 34 Rodos para punterías..... 104
- 2 Bobinas chintilla..... 126
- 3 Anillos de hélice..... 125
- 2 Chumaseras para cama..... 105
- 1 Arnes..... 94
- 22 Espárragos..... 5
- 41 Guías de escapa..... 10
- 26 Bushins para biela articulada..... 45
- 35 Bushins para biela articulada, inferiores..... 124
- 1 Eje de impeler..... 2
- 25 Arandelas de balancín..... 117
- 50 Empaques de bujías..... 16
- 20 Sujetadores de tapaderas de balancín..... 3
- 3 Pistones..... 122
- 1 Aguja para carburador..... 9
- 24 Guías para elevadores de punterías..... 4
- 48 Guías de admisión..... 13
- 21 Elevador de punterías..... 42
- 244 Anillos de comprensión..... 43
- 103 Anillos para aceite..... 6
- 21 Terminal para cable de bujías..... 127
- 16 Baleros..... 147
- 23 Baleros..... 11
- 16 Washas.....

- 11 Cajas de empaques incompletos..... 33
- 2 Impeler usados..... 0
- 26 Washas de resortes de válvulas..... 00
- 2 Baleros grandes de cigüeñal..... 000
- 2 Bushins..... 0000
- 30 Pines para rodos..... 23
- 12 Balancines..... 00000
- 19 Válvulas de admisión..... 40
- 10 Válvulas de escape..... 41
- 29 Reguladores de punterías..... 116
- 1 Chuchos para impeler..... 119
- 20 Tornillos para tubo de admisión..... 18
- 24 Espárragos..... L0
- 46 Washas de advesto..... L.00
- 3 Anillos de bronce..... L.000
- 1 Chumaseras de cigüeñal..... L. 1
- 7 Tubos de admisión
- 1 Cilindro.

HERRAMIENTAS WRIGHT:

Cantidad:	Nombre de la herramienta:	Nº de Fábrica:
1	Estractor.....	81328
1	Indicador de punto muerto alto.....	80411
1	Estractor de válvulas.....	81409
1	Llave de cubo de 8 dientes.....	80351
1	Aparato para introducir espárragos.....	80083
1	Llave de corona de 6 dientes.....	80372
1	Cuadrante de P. M. A.....	80411
1	Estractor.....	80651
1	Esmerilador Wright.....	81362
1	Estractor.....	81256. J
1	Estractor Wright.....	80353
1	Gauge.....	81133
1	Aparato de introducir Guías de biela.....	80604. J6
1	Gauge.....	80109
1	Gauge.....	80612
1	Gauge.....	800742
1	Rimas.....	80613
1	Rimas.....	80744
1	Rimas.....	80753
1	Rimas.....	80754. J6
1	Rimas.....	81359
1	Rimas.....	82297
1	Rimas.....	80756
1	Gauge.....	81257. J6
1	Gauge.....	80602. J6
1	Gauge.....	80108
1	Gauge.....	80605. J6
1	Gauge.....	80605. J6
1	Gauge.....	80108
1	Gauge.....	80755
1	Estractor de guías.....	80755
1	Rima.....	80350
1	Eje para nivelar cigüeñal.....	81361
1	Eje de extractor de guías.....	80336
1	Guía.....	80743. J6
1	Eje de extractor.....	
1	Punzón.....	
1	Juego de pernos para sección trasera.....	80927
1	Guía.....	81358
1	Llave "L" exágona.....	80166
1	Llave "I" exágona.....	80105
2	Llaves de bujías.....	80347
1	Estractor de guías de válvulas.....	80126
1	Punzón.....	80354
1	Introducción de guías.....	80640
1	Estractor de nariz.....	80077
1	Llave de corona de 8 dientes.....	80348
1	Estractor de guías.....	81014
1	Estractor.....	80168
1	Llave fija de una boca.....	80347
1	Estractor.....	80347
1	Anillo de acero.....	80763
1	Anillo de acero.....	80763
1	Llave para tapón.....	80088
1	Llave de corona para cilindros.....	80082
1	Estractor.....	80736
1	Llave de corona de 6 dientes.....	80736 y
1	Anillo de acero.....	80800

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial Nº 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114. Quienes quisieren hacer postura, que concurrirán en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 1—24—VII—44.

LISTA DE PRECIOS DE LAS MERCADERIAS QUE HAY EN EXISTENCIA EN EL ALMACEN GENERAL DEL GOBIERNO.

Aceite lubricante marca tres en uno, cada frasco de 2 onzas.	0.38
Cintas para máquina de escribir, marca Royal, Remington y Underwood, en colores rojo y negro, y sólo negras.	0.68
Cintas papel engomado cada rollo.	2.30
Cintas papel para contómetro medidas 2.5/16 cada rollo.	0.36
Cintas papel para registradora medidas 4-1/4 cada rollo.	0.29
Cintas papel para registradora medidas 5.9/16 cada rollo.	1.50
Clips N° 1 cada caja	0.18
Clips N° 3 cada caja	0.16
Clamps N° 2 cada caja.	0.52
Cartapacios corrientes de manila, cada uno.	0.09
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.45
Cartulina blanca lisa, base 110 medidas 2 1/2 x 3 1/2 cada pliego	0.08
Cartulina blanca lisa, base 140 medidas 2 1/2 x 3 1/2 cada pliego	0.12
Cartulina blanca lino, base 140, medidas 2 1/2 x 3 1/2 cada pliego	0.12
Crayones para ingeniero, colores azul, rojo, amarillo y negro, c/u.	0.22
Cemento gris marca "Solship" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa	3.85
Cemento blanco marca "Dickerof" en bolsas de 42 1/2 Kg. cada bolsa.	5.87
Capuchas para capas, cada una.	0.51
Estaño puro en barras, cada libra	2.00
Escobas marca "Pancha", cada una	0.96
Fósforos marca "Aguila" en cajas de 1,200 cajillas cada caja.	46.00
Fósforos marca "Independence", de 720 cajillas cada caja.	32.00
Focos de 25 Watts de 115 voltios cada uno	0.25
Focos de 40 Watts de 115 voltios cada uno.	0.30
Focos de 60 Watts de 115 voltios cada uno.	0.30
Focos de 100 Watts de 115 voltios cada uno.	0.38
Focos de 200 Watts de 115 voltios cada uno.	0.68
Focos para lámpara de mano de 2 pilas cada una.	0.17
Focos para lámpara de mano de 3 pilas cada una.	0.17
Goma arábica en terrón cada libra	0.94
Grampas para engrampadora "Standard" cada caja de 5,000.	5.10
Hilo N° 10 en carretés, cada uno.	0.36
Jabones Bon Amí cada uno.	0.28
Libretas cálculo tamaño oficio cada una.	0.16
Libretas cálculo tamaño medio oficio cada una.	0.08
Libros de Caja de 50 folios cada uno.	2.99
Libros de Caja de 100 folios cada uno.	3.58
Libros de Caja de 150 folios cada uno.	5.36
Libros de Caja de 200 folios cada uno.	6.43
Libros de Caja de 300 folios cada uno.	8.43
Libros Diarios de 100 páginas cada uno.	2.64
Libros Diarios de 150 páginas cada uno.	3.23
Libros de Actas de 300 páginas cada uno.	4.25
Libros de Actas de 400 páginas cada uno.	5.26
Lavabos de loza, cada uno.	23.10
Máquinas sacapuntas Chicago cada una.	2.56
Máquinas sacapuntas Giant cada una.	3.37
Máquinas sacapuntas Premier cada una.	4.96
Metal para linotipos cada libra.	0.43

Orders Books de 144 páginas cada uno.	0.52
Papel Periódico medida 30 x 40 cada millar.	14.37
Papel Bond base 13 t. c. cada millar.	2.63
Papel Bond base 13, 30 x 40 cada millar.	45.84
Papel Bond base 16 t. c. cada millar.	3.30
Papel Bond base 20, 30 x 40 colores verde, azul, cada millar.	48.48
Papel de oficio corriente cada resma.	4.31
Papel secante colores azul, blanco, rosado, cada pliego.	0.08
Papel carbón corriente N° 4431 tamaño oficio, cada caja.	1.56
Papel carbón hectógrafo, cada caja.	7.64
Papel Manifold tamaño nota, colores blanco, amarillo, celeste y rosado, cada millar.	2.27
Papel Kraft base 30 tamaño 30 x 40 cada millar.	32.20
Papel Kraft base 50 tamaño 36 x 48 cada millar.	64.98
Papel Kraft en rollos, de 18" x 900 yardas de largo, cada uno.	20.70
Papel Kraft en rollos, de 24" x 900 yardas de largo, cada uno.	27.60
Papel Kraft en rollos, de 30" x 900 yardas de largo, cada uno.	34.50
Papel para Mimeógrafo tamaño carta, cada millar.	2.57
Papel para Mimeógrafo tamaño 28 x 34, cada millar.	25.40
Papel Ledger base 24 tamaño 30 x 40, cada millar.	54.27
Perforadores de metal de 8 cm., cada uno.	2.29
Pilas para lámparas de mano, cada una.	0.18
Planillas militares cada millar.	7.56
Pasta para Tarifa de Aforos "A", cada una.	1.01
Pasta para Tarifa de Aforos "B", cada una.	0.26
Pasta para Hectógrafo, cada rollo	36.37
Planchas de acero 3 x 5 cada una.	4.39
Planchas de acero 3 1/2 x 5 1/2 cada una.	5.27
Planchas de acero 12 1/2 x 8 1/2 cada una.	30.30
Planchas de acero 8 1/2 x 4 1/2 cada una.	10.09
Rodos de acero de 1/2, cada uno.	3.08
Rodos de acero de 1, cada uno.	6.58
Rodos de acero de 1 1/2, cada uno.	9.22
Rodos de acero de 2, cada uno.	11.62
Rodos de acero de 2 1/2, cada uno.	14.05
Rodos de acero de 3, cada uno.	17.49
Sobres de Oficio corriente, cada millar.	7.67
Sobres Comerciales, cada millar.	4.43
Sobres Aéreos tamaño oficio, cada millar.	13.92
Sobres Aéreos tamaño carta, cada millar.	10.13
Sobres de manila 6 x 9, cada ciento.	3.08
Sobres de manila 7 x 10, cada ciento.	3.60
Sobres de manila 8 x 11, cada ciento.	4.22
Sobres de manila 10 x 13, cada ciento.	5.27
Sobres de manila 10 x 15, cada ciento.	6.14
Sellos fechadores de hule N° 0, cada uno.	0.80
Sellos fechadores de hule N° 1 1/2, cada uno.	0.85
Sellos fechadores de hule N° 2, cada uno.	1.11
Tinta azul negra en litros, cada uno.	1.76
Tinta azul negra en medios litros cada uno.	1.08
Tinta roja en medios litros cada uno.	1.09
Tinta estilográfica colores azul, verde, morada y azul negra marca Extens, cada frasco.	0.22

Tinta para sellos de hule de 2 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.	0.51
Tinta para sellos de hule de 4 onzas, colores verde, roja, morada y negra, cada frasco.	0.78
Tinta para sellos de metal, cada frasco.	0.48
Tinta china de 28 gramos colores, carmin, azul, café, negro, cada uno.	0.44
Talonarios pedidos medicina, cada uno.	0.25
Talonarios pedidos útiles, cada uno.	0.32
Tubos Bergman N° 11 (para Instalaciones Eléctricas).	0.87
Tubos Bergman N° 16 (para Instalaciones Eléctricas).	1.15
Vasos de papel parafinado, cada millar.	11.97
Yeso blanco, cada caja.	0.80
Yeso en colores, cada caja.	1.05

San Salvador, 4 de julio de 1944.

C. L. Martínez,

Guarda Almacén General del Gobierno.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del señor Guarda-Almacén General del Gobierno, se procederá a vender en pública subasta, a las diez horas del día martes, ocho de Agosto próximo entrante y se rematarán al mejor postor, en el Almacén General del Gobierno, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme a las siguientes bases:

10,000 bolsas de cemento "Solship", gris, de 42 1/2 kg. cada una a razón de \$ 3.25 cada bolsa.	\$ 32,500.00
160 lavabos de loza "Bristol", sin los siguientes accesorios: un grifo, el sifón y el tubo alimentador, a razón de \$ 40.00 cada uno.	6,400.00
Un lote de borradores que asciende poco más o menos a 100 gruesas, repartidas así: 50 gruesas de forma circular y 50 gruesas de forma cuadrangular, a razón de \$ 20.00 la gruesa.	2,000.00
Se admitirán ofertas parciales por lotes hasta de 250 bolsas de cemento y 10 lavabos de loza.	
Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.	

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3-22-VII-44.

AVISO A LA POBLACION EXTRANJERA RESIDENTE

La Dirección de la Oficina Central de Migración, habiendo notado algunas omisiones de nacionalidades, en las recientes publicaciones hechas en la Prensa Oficial y Particular de esta localidad, sobre las fechas que respectivamente se llevará a cabo la nueva Inscripción,

Hace saber: que las personas extranjeras residentes,—cuyas nacionalidades no aparecieron en la lista de los avisos mencionados—deberán presentarse en el período de tiempo comprendido entre el 17 de septiembre y 15 de octubre del corriente año.

En lo que respecta a la Oficina donde se presentarán y requisitos que se necesitan para tal efecto, quedan sujetos en un todo a las indicaciones hechas en las pasadas publicaciones.

LA DIRECCION.

AVISO**IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS**

Se pone en conocimiento del público que durante las vacaciones agostinas, el local de la Sección respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores estará abierto para atender exclusivamente el despacho de Pasaportes y visas los días 1º, 2 y 4 de agosto próximo, de 10 a 12 a. m.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, julio de 1944.

AVISO

(24—28—1º)

De conformidad con el Artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María v. de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor Francisco Rodríguez, fallecido en la ciudad de Sonsonate el día 3 de febrero del año 1933, solicitando se le admita para firmar y cobrar dos recibos por la pensión de que disfrutaba su mencionado esposo, en el Ramo de Gobernación, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1931, recibos que quedaron pendientes de cobro.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 3 v. c. 3 d. 2—21—VII—44.

Fábrica de Sacos Cuscatlán, S. A.

Se convoca a los Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día quince de agosto próximo, a las quince horas, en las oficinas de la Empresa.

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Antonio Daglio, Presidente.

3 v. c. Nº 309. 3—25—VII—44.

AVISO A LOS AGENTES IMPORTADORES O DISTRIBUIDORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En vista de las condiciones impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América para permitir la exportación de vehículos automotores nuevos o reacondicionados a este país, tales vehículos sólo podrán ser distribuidos con autorización expresa del Comité de Coordinación Económica conforme disposiciones del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, los Agentes Importadores o distribuidores deberán abstenerse de colocar o disponer de tales vehículos que lleguen a su consignación, en tanto no sean publicadas las disposiciones de que antes se ha hecho referencia.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

José Borlasca.

San Salvador, 20 de julio de 1944.

3 v. alt. 2—24—VII—44.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios que integran el quórum de la Asamblea General de la Cruz Roja Salvadoreña, para la Sesión General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de julio corriente a las 8 p. m. en el edificio de la Institución (3ª C. P. Nº 21).

San Salvador, julio 25 de 1944.

LA SECRETARIA.

Of. 2—26—VII—44.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**DIA 23 DE JULIO**

Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional, Oficinas de Obras Públicas, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Delegación Fiscal y Representante del Fisco, Fiscalía General de Hacienda, Laboratorios de Agricultura y Químico de Hacienda, Dirección General de Educación Física.

DIA 29 DE JULIO

Junta de Química y Farmacia, Departamento Botánico y Entomológico, Dirección General de Sanidad, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal, Juzgado General de Hacienda.

"CREDITO Y AHORRO"

(SOCIEDAD ANONIMA)

BALANCE GENERAL, AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
Caja.....	¢ 1,423.93	DEPOSITOS:.....	¢ 22,023.86
Banco Salvadoreño.....	" 124.00	A la Vista.....	¢ 5,754.46
Banco Central de Reserva.....	" 58,873.57	A Plazo.....	" 16,269.40
Acciones y Otros Valores.....	" 287.78	Dividendos a Pagar.....	" 2,813.97
Intereses a Cobrar.....	" 2,586.70	Impuestos a Pagar.....	" 922.81
Obligaciones a Cobrar.....	" 14,185.00	Intereses Recibidos por Anticipado.....	" 108.12
Hipotecas.....	" 447,265.69	Intereses Devengados no Percibidos.....	" 2,586.70
Contratos Arrendamiento.....	" 18,406.64	Otras Cuentas del Pasivo.....	" 167.64
Cuentas Corrientes.....	" 3,494.72	RESERVAS:	
Mobiliario:.....	¢ 5,506.26	Para Revaluación de Inmuebles.....	" 3,324.14
Menos: Reserva para Depreciación.....	" 3,264.45	Para Revalorización de Créditos Moratoria.....	" 9,615.86
Otras Cuentas del Activo.....	" 1,619.42	Legal.....	" 43,770.00
	¢ 550,509.26	Para Eventuales.....	" 12,844.58
		Utilidad Primer Semestre 1944.....	" 14,631.58
		CAPITAL:	
		Autorizado.....	¢ 500,000.00
		No Emitido.....	" 62,300.00
		CAPITAL PAGADO.....	437,700.00
			¢ 550,509.26
		CUENTAS DE ORDEN	
Acciones por Canjear.....	¢ 200.00	Acciones por Canjear por Contra.....	" 200.00
Garantías Créditos en Cuentas Corrientes.....	" 350.00	Garantías en Cuentas Corrientes por Contra.....	" 350.00
	¢ 551,059.26		¢ 551,059.26

George Harrison,
Presidente.Efraín Orantes, C. P. C.
Auditor.J. A. Rivera, h.,
Secretario.

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Nº 312. 25—VII—44.

DIARIO OFICIAL

Director: GUSTAVO ALVARADO

Administrador: ARTURO H. LARA

TOMO N° 137 ||

San Salvador, sábado 29 de julio de 1944

|| NUMERO 170

SUMARIO

EDITORIAL

Laméntase el fallecimiento del General e Ingeniero José Ma. Peralta Lagos 2306

PODER LEGISLATIVO

Se decretan modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. (Decreto N° 20) 2306

Modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. (Decreto N° 21) 2309

Se decretan modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República. (Decreto N° 22) 2312

Decrétanse disposiciones referentes a la salida de salvadoreños al exterior. (Decreto N° 11) 2313

Se autoriza que la Administración (Comité Administrativo) del Sanatorio Nacional esté a cargo de una junta de ciudadanos, integrada por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social y que pertenezcan al Club Rotario, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem. (Decreto N° 12) 2313

Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo N° 44 de fecha 23 de agosto de 1940. (Decreto N° 13) 2314

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Relaciones Exteriores

Se nombra al Capitán Guillermo Fuentes Castellanos, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México. (Acuerdo N° 183) 2314

Nómbrase al Teniente Ricardo Lemus Rivas, Ayudante del Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México. (Acuerdo N° 184) 2314

Secretaría de Gobernación

Autorízase a las Municipalidades de Ciudad Barrios, Nuevo Tepetitán y San Sebastián, los gastos para limpieza de sus respectivos Cementerios. (Acuerdos Nos. 1437, 1438 y 1439) 2314-2315

Se autoriza a la Municipalidad de Chalchuapa, el pago de honorarios a los miembros del Directorio Electoral y escribientes, que se encargarán de recibir la votación durante las elecciones de Síndico y Regidores próximas a verificarse en aquella ciudad. (Acuerdo N° 1440) 2315

Modifícase el Acuerdo N° 900, de fecha 12 de mayo último. (Acuerdo N° 1441) 2315

Se acepta la renuncia del señor Lucio Marino, Escribiente de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 1442) 2315

Se concede licencia a la señora Carlota Avilés, Administradora de Correos de Quezaltepeque (Acuerdo N° 1443) 2315

Acéptanse las renunciaciones a los señores Carlos Amaya Morán, Víctor Manuel Hernández Linares y Aurelio Herrera, h., Primer Escribiente y escribientes, respectivamente, de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 1446) 2315

Se concede licencia al señor José Tránsito Cartagena, Administrador de Correos de Acajutla. (Acuerdo N° 1447) 2315

Prorrógase la licencia a don Arturo Escamilla Pineda, Jefe del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1449) 2315

Acéptase la renuncia de Alcaldes Municipales de varias poblaciones de los Departamentos de Cuscatlán y Chalatenango. (Acuerdo N° 1454) 2315

Nombramientos de empleados en el personal de la Dirección General de Policía. (Acuerdo N° 1455) 2316

Se nombran Gobernadores Políticos Suplentes de los Departamentos de San Salvador, Santa Ana, Cuscatlán y La Paz, a los señores doctor Raúl Estupinián, don Manuel Monedero, General Mauro Espínola Castro y General Francisco E. Ponce, respectivamente. (Acuerdos Nos. 1456, 1457, 1458 y 1459) 2316

Nómbranse Gobernadores Políticos Proprietarios en los Departamentos de Sonsonate y La Libertad a los Coroneles Ramón Dávila y Felipe Calderón H., respectivamente. (Acuerdos Nos. 1460 y 1461) 2316

Se nombra al Coronel Osmin Aguirre y Salinas, Director General de Policía e Inspector General de Seguros Contra Incendio. (Acuerdo N° 1462) 2316

Nómbrase a don Humberto Deras, Alcalde Municipal de Santo Domingo de Guzmán. (Acuerdo N° 1463) 2316

Nombramientos de empleados del Ramo Postal de la Dirección General de Correos. (Acuerdo N° 1452) 2316

Se concede licencia a don Virgilio Santamaría, Radiotelegrafista Ayudante de la Estación Transmisora de San Jacinto, con ascenso interino de empleados subalternos. (Acuerdo N° 1453) 2317

Secretaría de Hacienda

Decrétanse disposiciones para la adquisición de vehículos automotores 2317

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda N° 4 destinado en la ciudad de Ahuachapán. (Acuerdo N° 528) 2318

Se confiere en propiedad al señor Francisco Ignacio Osegueda, el nombramiento de Ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda. (Acuerdo N° 532) 2318

Prorrógase la licencia a don Juan Francisco López Ayala, Oficial de 5° Clase, con funciones de Secretario Suplente de la Dirección General de la Renta de Aduanas. (Acuerdo N° 534) 2318

Secretaría de Defensa Nacional

Se autoriza el pago de \$ 120.00 para los gastos de funerales del Primer Músico Mayor de la Banda de Música del 13° Regimiento de Infantería de San Miguel, don Juan F. Argueta. (Acuerdo N° 394) 2318

Secretaría de Instrucción Pública

Decrétase la autonomía de la Universidad de El Salvador, en sus aspectos técnico, administrativo y económico y se le concede la calidad de persona jurídica. (Decreto N° 9) 2318

Nómbrase al doctor Salvador Mixco Pinto, Profesor de Histología y Embriología Dentales de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador. (Acuerdo N° 1216) 2319

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el anexo de la Escuela Urbana Mixta de Perulapía. (Acuerdo N° 1217) 2319

Se concede licencia a doña Julia Restrepo, Profesora de Corte, Confección y Sombrerería de la Escuela Vocacional Femenina de esta capital. (Acuerdo N° 1218) 2319

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa la Escuela de Niñas "5 de Noviembre", de esta ciudad. (Acuerdo N° 1219) 2319

Se concede licencia a doña Ana María Jiménez de León, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Perulapía. (Acuerdo N° 1220) 2319

Autorízase el pago del alquiler de un campo para entrenamiento de deportes de escolares y colegios particulares de Quezaltepeque. (Acuerdo N° 1221) 2319

Se concede licencia a doña Sotera de Majano, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Florinda de Juárez Alemán", de Jocoaitique. (Acuerdo N° 1222) 2319

Concédesese a la señorita Bertha Julia Martínez, la equivalencia de las materias de Enseñanza Normal en estudios de Ciencias y Letras. (Acuerdo N° 1223) 2319

Nómbrase a la señorita María Teresa Betancourt, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto. (Acuerdo N° 1224) 2320

Autorízase el pago del alquiler de la casa que ocupa el Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango. (Acuerdo N° 1225) 2320

Se amplian los conceptos del Acuerdo N° 1146, de fecha 8 de julio en curso. (Acuerdo N° 1226) 2320

Déjase sin efectos el Acuerdo N° 292, de fecha 14 de febrero último. (Acuerdo N° 1227) 2320

Trasládase el pago de la pensión que disfruta el profesor Felipe Huez Córdoba, a la Dirección General de Tesorería. (Acuerdo N° 1228) 2320

Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la Escuela de Niñas "República del Perú", en esta ciudad. (Acuerdo N° 1229) 2320

Secretaría de Justicia

Se autoriza el pago de alimentación de los reos de las Cárcenes Públicas del Distrito de Santiago de María. (Acuerdo N° 115) 2320

Secretaría de Fomento

Modifícase la Partida N° 64 del Acuerdo N° 235, de fecha 19 de julio en curso. (Acuerdo N° 240) 2320

Nombramientos de empleados para la construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas. (Acuerdo N° 238) 2320

Secretaría de Asistencia Social

Se nombra al doctor José Francisco Valiente, Médico Cirujano Jefe del Consultorio de Tisiología del Hospital Rosales. (Acuerdo N° 520) 2321

PODER JUDICIAL

Autorízase al doctor Francisco Guervara Morales, para que ejerza la Abogacía en todos sus ramos y el Notariado e inclúyesele en la Nómina de Notarios formulada para el corriente año. (Acuerdo N° 162) 2321

Se reelige para el siguiente periodo, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, al doctor Joaquín Rivera Romero. (Acuerdo Nº 163) 2321

Acéptase la renuncia a don Moisés Barahona, del cargo de escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Vicente, y se nombra en su lugar, interinamente, a don Eduardo Marcial Herrera. (Acuerdo Nº 6) 2321

Se autoriza el pago de ₡ 14.52 a favor de la señorita María Gertrudis Piche, en concepto de sueldo como escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia del Distrito de Alegria. (Acuerdo Nº 45) 2321

EDITORIAL

NOTA DE DUELO

**GENERAL E INGENIERO
JOSE MARIA PERALTA LAGOS**

El Salvador acaba de perder a uno de sus más connotados hijos de los últimos tiempos: el General e Ingeniero José María Peralta, que, de ilustre abolengo, agregó a los laureles heredados los que supo conquistar con tesón infatigable en los difíciles y dilatados campos del periodismo, la literatura, la política, la diplomacia y la ciencia.

Porque su espíritu inquieto y pujante en todos ellos laboró y en todos pudo sobresalir.

Funcionario en distintas épocas, descolló cuando en la Administración del doctor Manuel Enrique

PAG. Araujo, puso con dinámico patriotismo todos sus esfuerzos para que el Ejército Nacional llegara a la cima que para la institución armada él anheló; pero en todos los puestos que se encomendaron a su pericia y patriotismo dejó huella profunda e imborrable.

Su pluma ágil y cáustica fustigó quizá con dureza, pero siempre con nobles intenciones; castizo el estilo y sencilla la frase, todos sus escritos se leían con placer, porque, condición esencial de los grandes escritores, además de la gracia muy personal que en ellos se encontraba nunca estuvieron exentos de útiles enseñanzas. Varios libros que constituyen la sólida base de su fama de escritor, han ido de mano en mano abriendo surco imperecedero en los espíritus por la maestría en la dicción y la donosura que siempre puso en los productos de su privilegiado ingenio.

Cuando Ministro ante el Gobierno de la Madre Patria todas sus altas cualidades estuvieron al servicio de su misión, y en el terreno frío de la diplomacia puso el fuego de sus dos grandes cariños: el de la Patria bajo cuyo cielo nació, y el de España, para él siempre querida y admirada por su grandeza espiritual, y porque en sus Academias aprendió la ciencia y la segura posesión del fuerte y dulce idioma de Cervantes.

Muy conocidas son las circuns-

tancias en que colocó al General Peralta el suceso trágico que privó de la vida al doctor Manuel Enrique Araujo; pero son muy pocos los que han sabido apreciar en su alto valor republicano y democrático el gesto de alta virtud patriótica con que noble y sencillamente acató la ley y desechó las insinuaciones que le empujaban a una acción indecorosa y funesta; y aunque su valor moral debiera resplandecer vivamente, su ejemplo, gallardo y noble, ha sido incomprendido.

Destruído más que por los años por los trabajos y la enfermedad, agobiado el fuerte pecho, alzaba la poderosa cabeza que tanto prestigio conquistó para la Patria, y que tantas y tan nobles ideas produjo cuando en la edad moza y en la madura su inteligencia fulguraba reidora y potente.

El General Peralta fué útil a la Nación, y su muerte, hondamente sentida por todos los medios sociales, constituye la pérdida irreparable de una vida que debe ser un ejemplo de lucha y entereza.

El Diario Oficial al explorar en nombre del Gobierno de El Salvador la desaparición del ilustre ciudadano, quiere hacer llegar por medio de estas líneas su pena más profunda y sincera a doña Hortensia viuda de Peralta y a todos los miembros de la familia del ilustre extinto.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 20.

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública:

Art. 10.—Substitúyese el Art. 35 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VII—Ramo de Asistencia Social—por el siguiente:

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
35	Sueldos permanentes:	
	1—Subsecretario	Ad-honorem
	2—Oficial Mayor	400
	3—Segundo Oficial Mayor	300
	4—Jefe de Secciones y Encargado de los Asuntos de la Junta Central de Beneficencia	275
	5—Inspector de Cementerios y de Establecimientos de Asistencia Social	150
	6—Colaborador Jurídico	175
	7—Encargado Sección Pedidos y Contratos	135
	8—Encargado de Sección	130
	9—Encargado de los Asuntos Fiscales	130
	10—Archivero y encargado del multigrafo	130
	11—Primer Mecanografista	120
	12—Dos Auxiliares de Sección, con 105 mensuales cada uno	210
	13—Dos Escribientes, con 100 mensuales cada uno	200
	14—Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos	100
	15—Portero	65
	16—Dos Ordenanzas, con 50 mensuales cada uno	100
	17—Chofer	75

Art. 20.—Substitúyese la partida 40 del Art. 36—Capítulo II—Dirección General de Sanidad y Dependencias—Título VII—Ramo de Asistencia Social—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
40—Economa.	75

Art. 3o.—Substitúyese la partida 78 del Art. 28—Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
78—Ingeniero Electricista	450

Art. 4o.—Adiciónanse al Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores—los siguientes Capítulos:

CAPITULO VIII-BIS.

LEGACION EN CHILE, CON SEDE EN SANTIAGO

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
53-b.	Sueldos permanentes:	
	1—Ministro..	650
53-c.	Gastos de representación del Ministro	350

CAPITULO IX-BIS.

LEGACION EN PERU, CON SEDE EN LIMA

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
55-b.	Sueldos permanentes:	
	1 Ministro	650
55-c.	Gastos de representación del Ministro	350

CAPITULO X-BIS.

CONSULADO GENERAL EN CANADA, CON SEDE EN MONTREAL

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
56-b.	Sueldos permanentes:	
	1 Cónsul General...	800
	2 Mecanografista...	200

Art. 5o.—Substitúyense las partidas 18, 19 y 20 del Art. 93—Capítulo XI—Escuela Normal de Maestros—Título X—Ramo de Instrucción Pública—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
18 Cinco Profesores Auxiliares así: cuatro con 80 mensuales cada uno y uno con 55 mensuales	375
19 Profesor de Pequeñas Industrias..	30
20 Profesor de Canto	30

Art. 6o.—Substitúyense las partidas 15, 16 y 17 del Art. 94—Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España»—Título X—Ramo de Instrucción Pública—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
15 Encargada de la Sección..	100
16 Seis Profesoras Auxiliares Externas, con 80 mensuales cada una... ..	480
17 Profesor de Canto y Solfeo, con 6 horas semanales	30

Art. 7o.—Substitúyense las partidas 8, 10, 11, 12, 17, 20, 21 y 22 que corresponden al Art. 97—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XI—Ramo de Hacienda—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
8 Auxiliar	80
10 Un Ayudante y un Auxiliar de 1a. Clase: el primero, con 150 mensuales y el segundo con 125 mensuales	275
11 Cinco Auxiliares de 2a. Clase, con 90 mensuales cada uno	450
12 Tres Auxiliares de 3a. Clase, con 80 mensuales cada uno.	240
17 Auxiliar de Tercera Clase	80
20 Auxiliar de Tercera Clase	80
21 Jefe	90
22 Cinco Ordenanzas, con 60 mensuales cada uno....	300

Art. 8o.—Substitúyense las partidas 1 y 3 del Art. 116—Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda—por las siguientes:

	Cuotas Mensuales
1—Colector y Pagador	225
3—Mozo de Servicio	50

Art. 9o.—Substitúyese la partida 26 del Art. 116—Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
26—Los Pagadores Ambulantes, con 150 mensuales cada uno.. ...	300

Art. 10.—Substitúyense las partidas 6 y 7 del Art. 135—Capítulo II—Cámaras de 2a. Instancia—San Salvador—Título XV—Poder Judicial—por la siguiente:

Cuotas Mensuales

6—Oficial Mayor y Notificador, para la Cámara de 2a. Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro	135
7—Oficial Mayor y Notificador, para la Cámara de 2a. Instancia de lo Criminal de la Segunda Sección del Centro	100

Art. 11.—Adiciónase la siguiente partida al Art. 137, que corresponde al Capítulo IV—Juzgado General de Hacienda—Título XV—Poder Judicial:

Cuotas Mensuales

3-b. Controlador de fondos provenientes de multas, depósitos, etc., y ayudante del Archivero...	75
---	----

Art. 12.—Refórmase el Art. 142, que corresponde al Capítulo I—Hospital «Rosales», San Salvador—Título I—Hospitales—así:

a)—Substitúyense las partidas 41, 42, 43, 44, 50, 51, 59, 60, 69, 70, 79, 80, 99, 100, 105, 106, 115, 116, 125, 126, 135, 141, 147, 152, 158, 161, 174, 181, 187, 188, 195, 207, 225, 233, 234, 236, 237, 241, 247, 252, 255, y 290, por las siguientes:

Cuotas Mensuales

41—Dos Ayudantes de 1a. Clase, con 30 mensuales cada uno..	60
42—Tres Ayudantes de 2a. Clase, con 25 mensuales cada uno.	75
43—Tres Ayudantes de 3a. Clase, con 20 mensuales cada uno.	60
44—Dos Ayudantes de 4a. Clase, con 15 mensuales cada uno.	30
50—Dieciocho lavanderas, con 12 mensuales cada una.	216
51—Siete aplanadoras, con 15 mensuales cada una..	105
59—Practicante Sección Hombres	25
60—Practicante Sección Mujeres	25
69—Practicante Sección Hombres	25
70—Practicante Sección Mujeres	25
79—Practicante Sección Hombres	25
80—Practicante Sección Mujeres	25
99—Dos Sirvientes Sección Hombres, con 15 mensuales cada uno	30
100—Tres Sirvientes Sección Mujeres, con 15 mensuales cada uno	45
105—Practicante Sección Hombres	25
106—Practicante Sección Mujeres	25
115—Practicante Sección Hombres	25
116—Practicante Sección Mujeres	25
125—Practicante Sección Hombres	25
126—Practicante Sección Mujeres	25
135—Dos Practicantes Internos, con 25 mensuales cada uno....	50
141—Practicante de Maternidad Infectada	25
147—Practicante	25
152—Practicante Sección Hombres	25
158—Practicante Sección Mujeres	25
161—Médico Jefe Cirugía «Fleuro Pulmonar»...	40
174—Practicante	25
181—Practicante	25
187—Practicante Sección Hombres	25
188—Practicante Sección Mujeres	25
195—Practicante Sección Hombres	25
207—Practicante	25
225—Dos Ayudantes de Médicos Internos, con 25 mensuales cada uno..	50
233—Tres Enfermeras Auxiliares, con 20 mensuales cada una ..	60
234—Cuatro Ayudantes, con 15 mensuales cada uno.....	60
236—Practicante	25
237—Practicante de Ginecología	25
241—Dos Practicantes, con 25 mensuales cada uno	50
247—Practicante	25
252—Practicante	25
255—Dos Practicantes, con 25 mensuales cada uno	50
290—Ayudante de Autopsias ..	30

b)—Adiciónanse las siguientes partidas:

92-b. Primera Enfermera	25
231-b. Dos Enfermeras, con 25 mensuales cada una	50

c)—Suprímese la partida 170.

Art. 13.—Substitúyense las partidas 3, 9, 13, 15, 22 y 33, que corresponden al Art. 143—Capítulo II—Hospital «Benjamín Bloom», San Salvador—Título I—Hospitales—por las siguientes:

Cuotas Mensuales

3—Secretario-Tesorero	150
9—Veladora.	30
13—Dos Primeras Enfermeras, con 40 mensuales cada una. ..	80
15—Veladora.	30
22—Veladora.	30
33—Dos Auxiliares de Laboratorio, con 40 mensuales cada una	80

Art. 14.—Substitúyense las partidas 3, 5 y 8 que corresponden al Art. 163—Capítulo I—Cementerio General de San Salvador—Título II—Cementerios anexos a Hospitales—por las siguientes:

Cuotas Mensuales

3 Custodio y Legalizador de documentos.....	135
5 Secretario Encargado de Cuentas y Ayudante de Tesorería	100
8 Cuatro Agentes de Policía, con 40 mensuales cada uno....	160

Art. 15.—Refórmase el Capítulo V—Universidad de El Salvador—que corresponde al Título V—Instituciones Varias—así:

a)—Substitúyese la partida 14 del Art. 204—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
14 Tres Mozos de Servicio, con 50 mensuales cada uno.	150
b)—Substitúyese la partida 6 del Art. 206 por la siguiente:	
6 Inspector y Notificador... ..	30
c)—Substitúyese la partida 5 del Art. 207—por la siguiente:	
5 Conserje e Inspector.....	60
ch)—Adiciónase la siguiente partida al Art. 208:	
3-b. Inspector	60
d)—Adiciónase la siguiente partida al Art. 209:	
7-b. Inspector	60

Art. 16.—Adiciónanse los siguientes numerales a la partida 12-bis.—Art. 220—Capítulo Unico—Título Unico—Remuneraciones Varias:

- 9 Ministro en Chile, con sede en Santiago.
- 10 Ministro en Perú, con sede en Lima.

Art. 17.—Substitúyese la partida 9 del Art. 7—Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación—por la siguiente:

	Cuotas Mensuales
9—Encargado de los Asuntos Fiscales	200

Art. 18.—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día primero de agosto del año en curso.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 21

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a la Ley de Presupuesto Fiscal vigente:

Art. 1o.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 250.00) el Art. 151, que corresponde al Capítulo III—Dirección General de Obras Públicas y Carreteras—Título V—Ramo de Fomento. Dicha cantidad se tomará del Art. V—183 del mismo Presupuesto.

Art. 2o.—Refuézase con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 1,350.00) el Art. 212 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título VII—Ramo de Asistencia Social. Dicha cantidad se tomará del Art. V—730 del mismo Presupuesto.

Art. 3o.—Adiciónanse los siguientes Capítulos al Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores:

CAPITULO VII-BIS
LEGACION EN CHILE, CON SEDE EN SANTIAGO
(de Agosto a Diciembre)

Art.	Partida.	Artículo	Capítulo
288-b.	Sueldos permanentes (\$ 1,625.00 al 250‰)	4,062.50	
288-c.	Gastos de representación del Ministro (\$ 875.00 al 250‰)	2,187.50	
288-ch.	Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 220 de la Ley de Salarios) (\$ 500.00 al 250‰)	1,250.00	
288-d.	Servicio de comunicaciones, luz, suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 250.00 al 250‰)	625.00	
288-e.	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 750.00 al 250‰)	1,875.00	10,000.00

CAPITULO VII-C

LEGACION EN PERU, CON SEDE EN LIMA
(de Agosto a Diciembre)

288-f.	Sueldos permanentes (\$ 1,625.00 al 250%).	4,062.50	
288-g.	Gastos de representación del Ministro (\$ 875.00 al 250%).	2,187.50	
288-h.	Para el pago de la cuota compensatoria del Ministro, destinada al funcionamiento y mantenimiento del carro (Art. 220 de la Ley de Salarios (\$ 500.00 al 250%)	1,250.00	
288-i.	Servicio de comunicaciones, luz, suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 250.00 al 250%)	625.00	
288-j.	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 750.00 al 250%)	1,875.00	10,000.00

CAPITULO XI-BIS.

CONSULADO GENERAL EN CANADA, CON SEDE EN MONTREAL
(de Septiembre a Diciembre)

308-b.	Sueldos permanentes (\$ 2,000.00 al 250%).	5,000.00	
308-c.	Servicio de comunicaciones, luz, suministro de artículos de escritorio y menudos (\$ 200.00 al 250%)	500.00	
308-ch.	Servicio de alojamiento y alquileres (\$ 490.00 al 250%)	1,000.00	6,500.00
	Total.....		<u>26,500.00</u>

El aumento de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 26,500.00) que ocasionan las adiciones que anteceden, se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art.	279, la cantidad de	¢	1,125.00
«	« 321,	«	«	«	3,375.00
«	« 322,	«	«	«	356.25
«	« 323,	«	«	«	675.00
«	« 327,	«	«	«	3,500.00
«	« 328,	«	«	«	156.25
«	« 329,	«	«	«	750.00
«	« V-359,	«	«	«	1,250.00
«	« V-360,	«	«	«	244.85
«	« V-362,	«	«	«	11,200.00
«	« V-371,	«	«	«	3,867.65
	Total.....	¢	<u>26,500.00</u>

Art. 4o.—Suprimense los Capítulos XV—Consulado General en Colombia, con sede en Bogotá—y XVII—Consulado en el Brasil, con sede en Río de Janeiro — que corresponden al Título VIII — Ramo de Relaciones Exteriores, a partir del primero de octubre y primero de agosto del año en curso, respectivamente.

Art. 5o.—Refuézase con las cantidades de DOS MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 2,500.00), DOS MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 2,500.00), QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00), UN MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 1,500.00) y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS COLONES NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (¢ 6,146.97), respectivamente, los Arts. V—361, V—363, V—366, V—367 y V—372, que corresponden al Título VIII—Ramo de Relaciones Exteriores. El total de dichas cantidades que asciende a TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS COLONES NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (¢ 13,146.97) se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. 262,	la cantidad de	2,625.00
«	« 265,	la cantidad de	3,500.00
«	« 266,	la cantidad de	3,208.28
«	« 267,	la cantidad de	58.33
«	« 296,	la cantidad de	109.38
«	« 305,	la cantidad de	525.00
«	« 330,	la cantidad de	3,120.98
	Total.....	<u>13,146.97</u>

Art. 6o.—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200.00) el Art. 532, que corresponde al Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España»—Título X—Ramo de Instrucción Pública. Dicha cantidad se tomará del Art. 522 del mismo Presupuesto.

Art. 7o.—Refuézase con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (¢ 1,375.00) el Art. 588 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—722 del mismo Presupuesto.

Art. 8o.—Refuézase con la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES (¢ 655.00) el Art. 658 que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda. Dicha cantidad se tomará del Art. V—722 del mismo Presupuesto.

Art. 9o.—Substitúyese el Art. 659 que corresponde al Capítulo III—Servicio de Tesorería—Título XI—Ramo de Hacienda—por el siguiente:

659—Suministro de artículos de escritorio y menudos, a razón de ¢ 25.00 mensuales para la Pagaduría de Obras Públicas, de ¢ 15.00 mensuales para la Colecturía y Pagaduría de la Imprenta Nacional, de ¢ 9.00 mensuales cada una de las Colecturías y Pagadurías restantes, excepto la de la Dirección General de Sanidad, la del Puente de «Cuscatlán» sobre el río «Lempa», en el paso San Lorenzo, de la Carretera Panamericana y de ¢ 5.00 mensuales para la Colecturía de la Dirección General de Educación Física

El aumento de treinta colones (¢ 30.00) que ocasiona la reforma que antecede, se tomará del Art. 658 de mismo Presupuesto.

Art. 10.—Refuézase con la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES (¢ 375.00) el Art. 926 que corresponde al Capítulo IV—Juzgado General de Hacienda—Título XIX—Poder Judicial. Dicha cantidad se tomará del Art. V—730 del mismo Presupuesto.

Art. 11.—Adiciónase el siguiente artículo al Capítulo II—DEUDA EXTERNA—Título II—Egresos de Rentas destinadas a la amortización de la Deuda Pública—Segunda Sección—Egresos de Rentas con Destino Especial:

V—971-c. Para la compra de Bonos, por medio del Banco Occidental, fuera de los que serán adquiridos de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 22, publicado en el Diario Oficial del 4 de Mayo de 1944 712,500

La cantidad de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS COLONES (¢ 712,500) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V—962 del mismo Presupuesto.

Art. 12.—Adiciónase a las Disposiciones Generales, los siguientes artículos:

«Art. 91.—En casos de emergencia y según lo demanden las circunstancias, podrán dictarse cualesquiera de las medidas que en seguida se indican, o todas, si ello fuere necesario, con relación a la concentración, distribución y erogación de los fondos públicos; quedando, en consecuencia, suspendidas durante el tiempo de dicha emergencia, las disposiciones de la Ley de Tesorería, referentes a dichas materias.

Tales medidas son:

1o. Efectuar la concentración de fondos por medio de instituciones de crédito distintas del Banco Central de Reserva. También podrán usarse, para el mismo efecto, los servicios de casas comerciales.

Asimismo podrá hacerse dicha concentración de fondos por medio de remesas en dinero hechas directamente a la Dirección General de Tesorería.

2o. Distribuir los fondos ya depositados en el Banco Central de Reserva entre varios de los Bancos legalmente establecidos.

3o. Custodiar los fondos conservándolos en las propias oficinas de la Dirección General de Tesorería, o en un Banco, según sea más conveniente.

4o. Distribuir los fondos entre los pagadores por medio de una o varias instituciones, distintas del Banco Central de Reserva.

5o. Efectuar los anticipos a los pagadores, en efectivo o por cheques de pago, en vez de hacerlo por cheques de transferencia.

6o. Hacer movimientos directos de fondos entre las Colecturías y las Pagadurías, a fin de evitar operaciones de concentración y distribución.

7o. Disponer que los pagadores hagan los pagos en efectivo en vez de hacerlo por cheques.

Las anteriores medidas solamente se dictarán cuando haya riesgo de que se interrumpa el servicio bancario, ya sea en forma parcial o completa, por parte del Banco Central de Reserva, y sólo en cuanto sea necesario para responder al grado y a la gravedad de dicha interrupción. Serán dictadas por el Ministerio de Hacienda al Director General de Tesorería, por medio de la Corte de Cuentas. El Director General de Tesorería se encargará de girar las comunicaciones del caso al Banco Central de Reserva y a los funcionarios del Servicio de Tesorería a quienes lo dispuesto concierna, así como de hacer con otros Bancos los arreglos que fueren necesarios.

«Art. 92.—Cuando ello sea necesario, para llenar necesidades del servicio, podrá nombrarse a una misma persona para desempeñar puestos de Telegrafistas y de Administradores de Correos, aun cuando la plaza de Administrador de Correos no sea de aquellas que aparecen como «anexas» a la de Telegrafista en la Ley de Salarios.

«Art. 93.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas queda facultada para designar sustitutos a los empleados titulares que se ausenten con licencia, sin goce de sueldo, por períodos no mayores de ocho días. Estas designaciones deberán ser comunicadas, para efectos del pago, por medio de la Corte de Cuentas de la República.»

Art. 13.—Refuézase con la cantidad CIENTO VEINTICINCO COLONES (¢ 125.00) el Art. 26 que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado—Título III—Ramo de Gobernación. Dicha cantidad se tomará del Art. V—33 del mismo Presupuesto.

Art. 14.—Substitúyese el Art. V—541, que corresponde al Capítulo XII—Escuela Normal de Maestras «España»—Título X—Ramo de Instrucción Pública—por el siguiente:

V—541 Honorarios a favor de Examinadores de Comercio y Hacienda y Personal de Empleados Supernumerario (Crédito de Ampliación automática, en relación con el Art. 49—Capítulo III—Título IV—Parte II—Ingresos—80% Honorarios de Examinadores 20% Personal Supernumerario)..... 1

Art. 15.—El presente decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 22

LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA las siguientes modificaciones a los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República:

Art. 10.—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital «Benjamín Bloom», San Salvador—así:

a)—Adiciónase a la Parte Primera—Ingresos—el siguiente artículo:

3-b.—Donativo especial de don Benjamín Bloom, que el donante destina para el refuerzo de los Arts. 1, V-2, V-5 y V-8 de la Parte Segunda—Egresos—del presente Presupuesto...	3,690
--	-------

b)—Refuézense con las cantidades que a continuación se detallan, los Arts. 1, V-2, V-5 y V-8, que corresponden a la Parte Segunda—Egresos:

1—Sueldos permanentes, con la cantidad de	1,050
V-2—Alimentación, con la cantidad de	1,500
V-5—Medicinas, con la cantidad de...	1,000
V-8—Jabón, con la cantidad de	140
Total....	<u>3,690</u>

La cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA COLONES (¢ 3,690.00) con que se refuerzan los artículos que anteceden, queda compensada con el aumento que se decreta en la Parte Primera—Ingresos, de este mismo Presupuesto.

Art. 20.—Refórmase el Presupuesto Especial del Hospital «San Juan de Dios», Santa Ana—así:

a)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Primera—Ingresos:

8—Subsidio concedido por el Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador	1,750
--	-------

b)—Adiciónase el siguiente artículo a la Parte Segunda—Egresos:

V-22—Para compra de una refrigeradora	1,750
---------------------------------------	-------

La cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 1,750.00) queda compensada con la adición a que se refiere el numeral a) que antecede.

Art. 30.—Refuézase con la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00) el Art. 10.—Sueldos Permanentes—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Cementerio General de San Salvador. Dicha cantidad se tomará del mismo Presupuesto, así:

Del Art. V-15, la cantidad de	200
« « V-16, « « «	100
Total....	<u>300</u>

Art. 40.—Adiciónase a la Parte Segunda—Egresos del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales, San Salvador—el siguiente artículo:

V-24-f. Subsidio a favor del Hospital «San Juan de Dios», de Santa Ana	1,750
--	-------

La cantidad de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 1,750.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Art. V-19 del mismo Presupuesto Especial.

Art. 50.—Refórmase el Presupuesto Especial de la Universidad de El Salvador—así:

a)—Substitúyese en la Parte Primera—Ingresos—la cantidad de 15,000 consignada en la «Existencia anterior» por la de 38,918.38.

b)—Substitúyese el «Total de ingresos 216,176» de la Parte Primera—por el siguiente «Total de ingresos 240,094.38».

El aumento de ¢ 23,918.38 a que se refieren los incisos anteriores, proviene de diferencias en la estimación de las existencias de efectivo al principio del ejercicio.

c)—Substitúyense en la Parte Segunda—Egresos—los Artos. 1, 8, 16, 23, 28, V-34, V-35, V-36, V-38, V-40 y V-44, por los siguientes:

1 Sueldos permanentes	26,350
8 Sueldos permanentes	31,755
16 Sueldos permanentes	24,315
23 Sueldos permanentes	25,980
28 Sueldos permanentes	31,680
V-34 Servicio eléctrico	1,977
V-35 Reparación de mobiliario	2,000
V-36 Adquisición de bienes muebles	4,000
V-38 Editorial Biblioteca Universitaria	8,000
V-40 Para encuadernaciones en general	3,000
V-44 Imprevistos	4,711

ch)—Adiciónanse los siguientes artículos a la Parte Segunda—Egresos:

25-b. Servicio de alojamiento y alquileres: 600 mensuales en el mes de Agosto y 300 mensuales de Septiembre a Diciembre.	1,800
V—35-b. Reparaciones urgentes en el edificio de la Universidad.	3,060
V—40-b. Para traslados, fletes, etc.	2,000

d)—Substitúyese el «Total de egresos 216,176.00»—de la Parte Segunda—por el siguiente:

Total de Egresos	235,976
Superávit teórico	4,118.38
Total	240,094.38

El monto de las cantidades a que se refieren las reformas introducidas en la Parte Segunda de este Presupuesto, queda compensado con el aumento que por igual cantidad sufre la Parte Primera—Ingresos, decretado por esta misma Asamblea.

Art. 60.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Abdón Martínez, h.,
Primer Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EJECUTESE:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

Decreto N° 11.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—La Oficina Central de Migración no extenderá permiso de salida a ningún salvadoreño que pretenda salir del país en busca de trabajo, sin que se le presente constancia auténtica de haberse depositado en la Dirección General de Tesorería, a la orden del Gobierno, la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en previsión de gastos de repatriación, la que se devolverá al interesado íntegra o con el descuento correspondiente, en su caso, al regresar al país.

Art. 2º—Exceptuándose de la disposición anterior, los salvadoreños que se dirijan a cualquiera de los países de Centro América y Panamá, o a aquellos que exijan depósito para repatriación como requisito para ingresar a ellos.

Art. 3º—El depósito a que se refiere el Art. 1º, puede sustituirse por una fianza suficiente que será calificada por la Oficina Central de Migración, de persona abonada y propietaria de bienes raíces libres de gravamen. Dicha fianza se constituirá en escritura pública o en documento privado reconocido ante un Notario; y deberá ser otorgada a favor del Fisco a fin de que éste haga efectiva la cantidad afianzada para resarcirse de los gastos de repatriación del afianzado.

Art. 4º—La Oficina Central de Migración deberá enviar mensualmente todos los documentos de fianzas aprobadas, al Ministerio de Gobernación para que este Despacho custodie dichos documentos.

Art. 5º—La fianza rendida caducará de derecho al regresar al país el afianzado.

Art. 6º—El depositante podrá nombrar una o más personas para que se les devuelva la cantidad depositada, en caso de muerte.

Art. 7º—Las disposiciones anteriores se considerarán incorporadas a la Ley de Migración, y se tomarán en cuenta cuando se haga una nueva edición de esa Ley.

Art. 8º—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

Vidal Severo López,
Primer Pro-Secretario.

Rodrigo Castillo Castro,
Segundo Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejécútese,

A. I. Menéndez,
Presidente de la República.

J. Parada A.,
Ministro de Gobernación.

Decreto N° 12.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es necesario estimular la iniciativa privada para que coopere con el Gobierno en la atención de la beneficencia en general; y en especial en aquellos aspectos de la misma que despiertan sentimientos de caridad y de ayuda en la sociedad, tales como el problema de la Tuberculosis;

que con ese propósito conviene confiar la administración de algunos centros de beneficencia a comités de ciudadanos, en forma tal que se armonice y coordine la iniciativa privada con la actividad del Estado;

que tratándose de una tendencia nueva, no ensayada previamente de manera sistemática en el país, conviene empezar con prudencia tal método de administración únicamente en uno de los centros de beneficencia, a fin de que sea posible conocer las ventajas y desventajas del mismo y perfeccionarlo antes de generalizarlo a otros centros;

que dado el entusiasmo que han despertado las colectas de fondos para la campaña anti-tuberculosa, es el Sanatorio Nacional (Anti-Tuberculoso) el centro más adecuado para ensayar la armonización ya referida de la iniciativa privada y la actividad del Estado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—La administración (Comité Administrativo) del Sanatorio Nacional estará a cargo de una junta de ciudadanos, integrada por cinco miembros

nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente y que pertenezcan al Club Rotario. Esta Junta se conocerá con el nombre de "JUNTA DIRECTIVA DEL SANATORIO NACIONAL ANTI-TUBERCULOSO", desempeñando sus funciones ad-honorem.

Art. 2º—Corresponderá a la Junta referida, la administración del Sanatorio Nacional, y en consecuencia tendrá las facultades siguientes:

1) —Nombrar al Director Técnico del Establecimiento escogiéndolo entre los médicos especializados en el tratamiento de la tuberculosis, nombramiento que deberá ser aprobado por el Ministerio de Asistencia Social;

2) —Nombrar y remover libremente a los demás empleados que señale la Ley de Salarios y dentro de las limitaciones del Presupuesto respectivo, con excepción del Tesorero que será nombrado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Ley de Tesorería; pero a propuesta de la misma Junta;

3) Formular y hacer que se apruebe el Presupuesto del Sanatorio, de conformidad con la Sección Cuarta de la Ley Orgánica de Presupuestos, y ejecutarlo en la forma que más convenga al establecimiento.

Art. 3º—La Junta se someterá en el ejercicio de sus funciones a las leyes que regulan la percepción, custodia, erogación y rendición de cuentas, de los fondos públicos, sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en el presente decreto; así como en lo general a todas las disposiciones legales que son aplicables a la administración financiera de los centros de beneficencia.

En todo caso, la Junta estará obligada a informar al Ministerio del Ramo, cuando éste lo solicite, todo lo relativo a su gestión administrativa y financiera, sin perjuicio de que en los primeros quince días de enero de cada año, informará a dicho Ministerio sobre las labores ejecutadas en el año transcurrido. Podrá el Ministerio, además, practicar de ordinario inspecciones en el Centro para cerciorarse de la forma en que la Junta está cumpliendo su cometido y dictar o proponer, caso necesario, las medidas que estime convenientes.

Art. 4º—La Junta queda en libertad de celebrar los contratos para las atenciones del centro, sin necesidad de sujetarse a la Ley de Suministros, cuando las contrataciones no excedan de un mil colones. También ejecutará libremente las construcciones y mejoras cuando éstas se lleven a cabo con donaciones en efectivo hechas a la misma Junta o al Sanatorio, por personas o entidades particulares.

Cuando se trate de hacer pedidos al exterior, se cumplirán las disposiciones especiales sobre la materia.

Art. 5º—La dirección y administración del Sanatorio, se regirán, en cuanto no esté previsto en la ley, por sus Estatutos y Reglamento Interior, los cuales serán elaborados por la Junta, sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Pro-Secretario.

Decreto Nº 13.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por haber quedado sin efecto disposiciones de la Constitución Política de 1939, desaparece el fundamento legal del Decreto Legislativo número 44, de fecha 23 de agosto de 1940, en virtud del cual los títulos o autorizaciones para el ejercicio de las profesiones liberales reconocidas por el Estado eran otorgados por el Poder Ejecutivo en los Ramos de Instrucción Pública y de Gobernación, observando las disposiciones de dicho decreto;

que la Ley Orgánica del Poder Judicial y los Estatutos de la Universidad Nacional contienen prescripciones sobre los particulares indicados, que garantizan suficientemente los intereses de la sociedad;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo Nº 44, de fecha 23 de agosto de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 28 del mismo mes y año, Tomo 129.

Art. 2º—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco A. Reyes,
Presidente.

José E. Pacheco,
Segundo Secretario.

Vidal Severo López,
Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ejecútese:

Andrés I. Menéndez,
Presidente Provisional.

Hermógenes Alvarado h.,
Ministro de Instrucción Pública.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 183. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Capitán don Guillermo Fuentes Castellanos, Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila,

Nº 184. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Teniente don Ricardo Lemus Rivas, Ayudante del Agregado Militar a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Avila.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1437. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el desyerbo y limpieza de los dos cementerios de la localidad y de los rurales de los cantones Nuevo Porvenir, San Juan, San Luisito, Belén, Teponaguaste y Llano del Angel, de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de setenta y cinco colones (C75.00), que se tomará del Nº 1 del Art. 1º, Capítulo Unico, Título V, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1438. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Nuevo Tepetitán, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la limpieza del cementerio general de la localidad y la reparación de las cercas que lo circundan en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta y cinco colones setenta y cinco centavos (C45.75), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1439. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el desyerbo y limpieza del cementerio general de la localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco colones cincuenta centavos (¢ 25.50), que se tomará del Nº 2 del Art. 22, Capítulo Unico, Título VII, Sección II, Parte II del Presupuesto Municipal vigente (Fondo de Cementerio), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1440. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con los incisos 8º y 9º del Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo al Art. 13, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte II de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00), en pagar los honorarios de los miembros del Directorio Electoral y de los escribientes que se encargarán de recibir la votación durante las elecciones para Síndico y Regidores Municipales próximas a verificarse en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la supervigilancia en lo relacionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1441. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, y con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo No. 900, del 12 de mayo último, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 del propio mes, por el que se autorizó a dicha Corporación erogar hasta la suma de trescientos diecisiete colones cincuenta centavos (¢ 317.50) en la adquisición de varios muebles para las escuelas urbanas mixta y nocturna de adultos, en el sentido de que por motivos del alza de precios de que han sido objeto últimamente los materiales necesarios, se comprarán sólo veintisiete pupitres bipersonales, en

vez de treinta y nueve, como se consignó. Queda en vigor el resto del Acuerdo en mención.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

No. 1442. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de escribiente de la misma Dirección General, ha interpuesto el señor Lucio Marino, a partir del 14 de este mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación

Parada A.

Nº 1443. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la señora Carlota Avilés, Administradora de Correos de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, contraída a que se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia en la forma solicitada por la señora Avilés, pero sólo por el término de un mes, el cual deberá contarse a partir del primero de agosto próximo entrante. Mientras dura la licencia de la señora Avilés, se nombra en su lugar, con carácter de interino, al señor Ramón Archila, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 133 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente; y la señora Avilés, la cantidad de cincuenta y cinco colones (¢ 55.00), con aplicación al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, y el señor Archila deberá rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1446. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar, con fecha 17 del mes en curso, las renunciaciones interpuestas por los siguientes empleados de la misma Dirección General:

Art. 16 de la Ley de Salarios.

Carlos Amaya Morán, Primer Escribiente. Partida Nº 19.

Victor Manuel Hernández Linares, Escribiente. Partida 23, Subnúmero 2.

Aurelio Herrera, h., Escribiente. Partida 23, Subnúmero 4.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1447. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor José Tránsito Cartagena, Administrador de Correos de Acajutla, Departamento de Sonsonate, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Cartagena, concediéndole la licencia, a partir del primero de agosto próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya, interinamente, al señor Francisco Alvarenga, quien devengará durante el lapso indicado, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 101 del Art. 13 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, previa fianza que deberá rendir a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; y el señor Cartagena, la cantidad de setenta y cinco colones (¢ 75.00), con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto. Ambos sueldos serán pagados por la Pagaduría respectiva del Departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1449. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Arturo Escamilla Pineda, Jefe del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, contraída a que se le conceda un mes más de licencia, con goce de sueldo, por continuar enfermo, circunstancia que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Escamilla Pineda, concediéndole la prórroga, a partir del primero de agosto próximo entrante, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 13 de la Ley de Salarios.

Negociado del Interior

Partida Nº 15.—Jefe, Enrique Luis Méndez, en sustitución del señor Arturo Escamilla Pineda.

Partida Nº 16.—Subjefe, Napoleón Avendaño, en lugar del señor Enrique Luis Méndez.

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo rendir fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República; y el sueldo del señor Escamilla Pineda, o sean doscientos diez colones (¢ 210.00), le será cancelado por la misma Pagaduría, con cargo al Art. V-126 de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Parada A.

Nº 1454. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Alcaldes Municipales de las poblaciones que se expresan, han presentado los ciudadanos siguientes:

Departamento de Cuscatlán

De Tenancingo, don Manuel Antonio Herrera.

Departamento de Chalatenango

De Dulce Nombre de María, don Félix Orellana.

De San Miguel de Mercedes, don Juan R. Ramírez.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1455. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Policía, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:
Art. 16 de la Ley de Salarios.

PLANA MAYOR

Part. Sub Nº

- 19 — Primer Escribiente de la Dirección General, don Virgilio Barahona. (Imp. Timbre ₡. 2.00).
- 22 1 Escribiente, don José Tobías López (Imp. Timbre ₡ 2.00).
- 23 2 Escribiente, don José Antonio Núñez.
- 23 4 Escribiente, don Cayetano Hernández, hijo.
- 24 4 Escribiente, don Carlos Mena, en sustitución del señor José Antonio Núñez, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡. 2.00).
- 25 5 Escribiente, don Vicente Alberto Barraza, en sustitución del señor Cayetano Hernández, hijo, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).
- 25 6 Escribiente, don Federico Salmerón Gómez, en sustitución del señor Luis Dheming, a quien se le cancela su nombramiento con fecha 31 del mes de julio en curso. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas anteriores, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del 7 de agosto próximo entrante, fecha en que tomarán posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1456. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de San Salvador, al doctor Raúl Estupinián.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1457. Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de Santa Ana, a don Manuel Monedero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1458. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de Cuscatlán, al General Mauro Espínola Castro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1459. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Suplente del Departamento de La Paz, al General Francisco Ponce.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

No. 1460. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de Sonsonate, al Coronel Ramón Dávila, en sustitución del Coronel Osmín Aguirre y Salinas, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 48 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de agosto próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1461. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Gobernador Político Propietario del Departamento de La Libertad, al Coronel Felipe Calderón H., en sustitución del Coronel Salvador Ciudad Real, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida No. 17 del Art. 9 de la Ley de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 34 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de agosto próximo entrante, fecha en que tomará posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1462. Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Director General de Policía e Inspector General de Seguros contra Incendios, al coronel Osmín Aguirre y Salinas, en lugar del coronel Ramón Dávila, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 1, del Art. 16 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 96 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1463. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Santo Domingo de Guzmán, Departamento de Sonsonate, a don Humberto Deras, en lugar del señor Isidro Peña. El nombrado rendirá previamente la protesta de ley ante el Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Parada A.

Nº 1452. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: los siguientes nombramientos:

Art. 13 Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Dirección General

Partida Nº 4-bis, Subnúmero 1.—Colaborador de la Secretaría, interinamente, Francisco Alfonso Huezco, en lugar de Napoleón Avendaño, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 12.—Cartero portero de la Dirección General, Jesús Palma, en lugar de Julio García, que pasa a otro puesto. (Imp. de Timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 14, Subnúmero 1.—Mozo de Servicio, Sebastián González, en lugar de Jesús Palma, que pasa a otro puesto.

Negociado del Interior

Partida Nº 19, Subnúmero 2.—Empaquetador de correspondencia, Rodolfo Uceda Franco, en lugar de Manuel Jesús Argueta. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Partida Nº 20, Subnúmero 7.—Escribiente, Víctor Manuel Vela, en lugar de Rodolfo Uceda Franco, que pasa a otro puesto.

Partida Nº 22, Subnúmero 20.—Cartero, Julio García, en lugar de Martín Mejía, que pasa a otro puesto.

Negociado del Exterior

Partida Nº 36.—Conductor de correspondencia aérea entre San Salvador y Santa Ana (motorista), interinamente, Roberto Pacífico Herrera, en lugar de Francisco Alfonso Huezco, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre ₡ 2.00).

Negociado de Fardos Postales

Partida N° 47, Subnúmero 4.—Ayudante, Martín Mejía, en lugar de Rosendo Pérez Hernández, que pasa a otro puesto. (Imp. Timbre @ 2.00).

Las personas nombradas devengarán los sueldos de primera categoría correspondientes, y les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 54 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero de agosto próximo entrante, fecha en la cual tomarán posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Paraña A.

N° 1453. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de julio de 1944.

Vista la solicitud del señor Virgilio Santamaría, Radiotelegrafista ayudante de la Estación Transmisora de San Jacinto, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad que comprueba en legal forma, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Santamaría, concediéndole la licencia a partir del primero de agosto próximo entrante, y hacer los nombramientos interinos siguientes:

Art. 14 de la Ley de Salarios.

Instalación Radiotelegráfica y Radiotelefónica

(Estación Transmisora de San Jacinto).

Partida N° 78.—Radiotelegrafista ayudante, José Hernández Amaya, en sustitución del señor Virgilio Santamaría.

Estación Monitora de Radiogoniometría

Partida N° 81-e.—Mozo de Servicio, Oscar Flaminio Fuentes, en lugar de José Hernández Amaya, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán, durante el período de la licencia, los sueldos de primera categoría correspondientes, que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 70 de la Ley de Presupuesto vigente; y el señor Santamaría, la cantidad de cien colones (¢ 100.00), con cargo al Art. V-126 de la misma Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación.

Parada A.

SECRETARIA DE HACIENDA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

Considerando: Que se ha obtenido autorización de las autoridades de los Estados Unidos de Norte América para la exportación de una cantidad limitada de vehículos automotores para transporte y acarreo, nuevos o reacondicionados, con destino a esta República, a condi-

ción de que sean utilizados para fines de defensa nacional o continental y para satisfacer necesidades esenciales del país, razones por las cuales la adquisición de dichos vehículos deberá estar sometida a ciertas regulaciones:

Considerando: que por otra parte se hace necesario prevenir abusos que han venido cometiéndose en las transacciones de vehículos automotores.

Por tanto, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 2 de 18 de febrero de 1942, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo 132, correspondiente al día 21 del mes citado,

Decreta:

Art. 1°—Toda persona, natural o jurídica que pretenda adquirir camiones, camionetas, trailers de uno o de dos ejes, chasis para montar carrocerías, y en general vehículos automotores fabricados en los Estados Unidos de Norte América, nuevos o reacondicionados, que sean introducidos al país por comerciantes en ese ramo o por agentes vendedores, a partir de la fecha de este Decreto, deberá dirigirse por escrito al Comité de Coordinación Económica solicitando autorización para que el importador o agente vendedor o distribuidor respectivos puedan hacerle la transferencia solicitada.

Se entenderá por vehículo automotor nuevo, aquel que no ha sido traspasado anteriormente por los fabricantes, a ninguna persona que no sea un importador directo, un agente vendedor o un distribuidor, con objeto de que lo coloque en el mercado.

Se entenderá por vehículos reacondicionados aquellos de segunda mano que debidamente reparados y reajustados por la casa fabricante, son reexpedidos por ella a los agentes vendedores o a los distribuidores.

Art. 2°—Todo importador, Agente vendedor, o consignatario de vehículos automotores nuevos o reacondicionados deberá dar noticia de la llegada de ellos al Comité de Coordinación Económica, con especificación de las marcas, capacidades, tipos, colores, números de motores y de chasis, equipo de llantas y números y marcas de éstas, y remitir a dicho Comité la documentación necesaria para establecer los precios de costo de los vehículos.

Las Aduanas de la República estarán obligadas a comunicar a dicho Comité los datos necesarios para identificar los vehículos y las llantas importadas a través de ellas, con expresión de las marcas de los importadores, antes de que se lleve a cabo el registro de tales importaciones.

Art. 3°—Para obtener la transferencia de los vehículos mencionados en el artículo primero, gozarán de preferencia, por su orden, los servicios enumerados a continuación:

- b) Servicios de Sanidad, Salubridad Pública y tren de aseo.
- c) Servicios de distribución de hielo, de productos alimenticios de fácil descomposición y de reparaciones eléctricas por parte de las Empresas establecidas.
- d) Servicios de seguridad y de comunicaciones, (Policía, bomberos, correo, comunicaciones eléctricas, etc.)

e) Servicios de asistencia social (Centros de Beneficencia).

f) Servicios conectados con el esfuerzo bélico panamericano.

Art. 4°—Llenadas las necesidades arriba enumeradas, podrán optar a la transferencia de vehículos las personas o empresas que presten servicios esenciales a la economía nacional para el acarreo de productos o mercaderías y para el transporte de pasajeros.

Art. 5°—La solicitud será presentada al Comité de Coordinación Económica en la fórmula impresa que éste proporcionará a los interesados, debiendo contestarse con entera veracidad todas las especificaciones que demande y las declaraciones que requiera.

El Comité tendrá derecho a comprobar, cuando lo estime conveniente o necesario, los datos contenidos en cualquier solicitud.

Art. 6°—Examinada cada solicitud, si el Comité de Coordinación Económica la encontrara justificada, extenderá la correspondiente autorización al importador, o Agente vendedor, o distribuidor del vehículo solicitado, para que haga la transferencia del mismo.

La autorización contendrá el precio máximo de venta del vehículo que ampare, determinado con vista de la respectiva documentación de importación y de los Decretos vigentes sobre la materia de ventas.

Art. 7°—Toda persona que adquiera un vehículo conforme al presente Decreto, deberá comprometerse por escrito en el instrumento de traspaso respectivo, visado por el Comité de Coordinación Económica, a no arrendarlo, venderlo o transferirlo a otra persona, a cualquier título, sin conocimiento y autorización de dicho Comité a menos que el adquirente fuere el Gobierno.

Art. 8°—En los casos de transferencia de los vehículos a que se refiere este Decreto, hecha a plazos, al crédito, o por arrendamiento con promesa de venta, si el vendedor o el tradente, por falta de cumplimiento del contrato correspondiente llegase a recuperarlo en virtud del mismo, deberá dar aviso inmediato al Comité de Coordinación Económica, y no podrá revenderlo:

a) A un precio mayor de la cantidad que le era adeudada al momento de la devolución, salvo cuando hubiere debido hacerla reparaciones para dejarlo en estado de servicio, el monto de las cuales habrá de incluirse en el nuevo precio de venta, previa apreciación de ellas por el Comité de Coordinación Económica.

b) Sin la autorización escrita del Comité de Coordinación Económica.

Art. 9°—Las personas que sin estar comprendidas en el artículo anterior recibirán un vehículo de aquellos cuya transferencia está regulada por este Decreto, por dación en pago o por motivo de venta forzosa proveniente de acción judicial, estarán sujetas a lo dispuesto en dicho artículo para proceder a transferirlos a un tercero, a menos que, previa solicitud, reciban autorización escrita del Comité de Coordinación Económica para destinarlos a servicios contemplados en los artículos 3° y 4° de la presente reglamentación.

Art. 10.—Si las personas que teniendo vehículos automotores ya en uso, ad-

quiriesen alguno o algunos de los vehículos a que se refiere el Art. 1º desearan vender los primeros, deberán acudir al Comité de Coordinación Económica para que fije el precio de venta de tales vehículos ya usados, y ese será el precio máximo que podrán cobrar por ellos.

Art. 11.—Cuando al celebrar contrato de transferencia de un vehículo automotor, nuevo o reconstruido, se diere en pago parcial, o como prima, un vehículo usado, deberán los contratantes hacerlo saber al Comité de Coordinación Económica, y el adquirente no podrá negociarlo por un precio superior a aquel en que le fué adjudicado, salvo el caso de reparaciones, en que se estará a lo dispuesto sobre el particular en el literal a) del Art. 8º

Art. 12.—La fijación de precios para los vehículos usados a que se refiere este Reglamento se hará por un tribunal pericial compuesto de tres expertos, designados por el Comité de Coordinación Económica.

Si el interesado en hacer la venta no estuviere conforme con el precio fijado por el Tribunal Pericial, podrá ocurrir en demanda de revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la resolución ante el Comité, quien formará un nuevo Tribunal compuesto de dos expertos nombrados uno por el Comité y otro por el interesado. El fallo de este último Tribunal será inapelable.

Art. 13.—La transgresión de las disposiciones contenidas en este Decreto será penada con multa hasta de trescientos colones, impuesta por el Comité de Coordinación Económica y que será hecha efectiva por la Dirección General de Policía en forma gubernativa.

Art. 14.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenticuatro.

A. I. Menéndez,
Presidente Constitucional.

H. Escobar S.,
Ministro de Hacienda.

No. 528. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-722 del Presupuesto Fiscal en vigencia, se erogue mensualmente, a partir del 10 del corriente mes, la cantidad de veinte colones (¢ 20.00), para pagar a don Julio Abel Morán, el valor del alquiler de la casa que ocupa el Resguardo de la Policía de Hacienda No 4 destacado en la ciudad de Ahuachapán.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 532. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de julio de 1944.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferir en pro-

riedad al señor Francisco Ignacio Osegueda, el nombramiento de Ordenanza de la Dirección General de la Policía de Hacienda, que ha venido desempeñando interinamente por Acuerdo Nº 498 de fecha 10 del corriente, en sustitución de don José Santos Figueroa Escalante, a quien se rinden las gracias por sus servicios. El nombrado continuará deveniendo sin interrupción, el sueldo mensual de primera categoría que indica la Partida Nº 6, del Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 684 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

Nº 534. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de julio de 1944.

Vista la solicitud de don Juan Francisco López Ayala, presentada por medio de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le prorogue por un mes sin goce de sueldo, la licencia que se le concedió por Acuerdos Nos. 246 de 13 de abril, 425 de 7 de junio y 496 de 8 de julio del corriente año, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase con funciones de Secretario Suplente de aquella Dirección General, por motivos de enfermedad; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor López Ayala el mes de licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del primero de agosto próximo entrante.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Escobar Serrano.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 394. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 865 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Jefe del Detall del 13º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Miguel, la cantidad de (¢ 120.00) ciento veinte colones, exactamente, suma con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del Primer Músico Mayor Juan F. Argueta, quien falleció el día 23 de noviembre del año próximo pasado, estando de alta en la Banda de Música del aludido Regimiento.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Defensa Nacional,
Garay.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 9.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Universidad Nacional está actualmente en condiciones de cumplir sus elevados fines por sí

misma y de fijar su propio plan de actividades en beneficio de la cultura general del país;

Que, en tal virtud, su organización y funcionamiento deben tener por base la más amplia autonomía, dentro de nuestro régimen jurídico, siendo procedente determinar los principios fundamentales que regirán la nueva vida de la institución;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—La Universidad de El Salvador es una institución autónoma, en sus aspectos técnico, administrativo y económico, y se le reconoce la calidad de persona jurídica. Está integrada por los académicos egresados de las escuelas profesionales, los académicos honorarios, los incorporados, los profesores no académicos mientras presenten servicios a la Universidad y los estudiantes universitarios durante la vigencia de sus matrículas.

Art. 2º—La forma de gobierno de la Universidad de El Salvador y su organización serán determinados en sus Estatutos.

Art. 3º—Son finalidades primordiales de la Universidad: a), fomentar el desarrollo de la cultura en todos los órdenes del saber humano, difundiendo aún fuera de sus aulas y por los diversos medios a su alcance, toda clase de conocimientos científicos, artísticos, cívicos y morales, tendientes a la esmerada preparación del ciudadano y al progreso general del país; y b), preparar moral y técnicamente a los futuros académicos para que cumplan debidamente su función social.

Art. 4º—Corresponde exclusivamente a la Universidad: expedir títulos académicos de las Facultades que la integran y cancelarlos temporal o definitivamente; incorporar a su seno a académicos que hayan adquirido su título en el exterior, siempre que reúnan los requisitos necesarios; conferir el carácter de académico honorario a personas que por sus méritos relevantes sean acreedoras a esta distinción, y conceder autorización para el ejercicio de las profesiones reconocidas por el Estado, sin perjuicio de las atribuciones legales de la Corte Suprema de Justicia en cuanto al ejercicio de la Abogacía y del Notariado.

Art. 5º—La Universidad de El Salvador tendrá la supervigilancia o el gobierno de los centros, institutos u organizaciones que sean aceptados como filiales suyos, los cuales se dirigirán y se administrarán de acuerdo con sus propios reglamentos.

Art. 6º—Integran la Universidad las Facultades siguientes:

Jurisprudencia y Ciencias Sociales,
Medicina y Cirugía,
Química y Farmacia,
Ingeniería y Arquitectura,
Odontología y
las que en el futuro se establezcan.

Art. 7º—El Estado contribuye al sostenimiento de la Universidad de El Salvador con la dotación que se consignará anualmente en el Presupuesto General; esta dotación y todo lo que, conforme los Estatutos, constituye el tesoro de la

Universidad, serán administrados por un Tesorero Específico, nombrado de conformidad a la Ley de Tesorería.

Art. 8º.—Como consecuencia de las presentes bases de autonomía, la Universidad de El Salvador queda facultada para elaborar sus Estatutos, y mientras ellos no entren en vigencia, se regirá por los aprobados por Acuerdo Ejecutivo de 31 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial número 272, Tomo 115, de 7 de diciembre de ese mismo año, y sus reformas.

Art. 9º.—La Universidad formará cada año su presupuesto de ingresos y erogaciones y lo remitirá para su aprobación a la autoridad correspondiente.

Art. 10.—La Universidad elaborará los planes necesarios para crear rentas destinadas a su futuro desarrollo.

Art. 11.—El actual Rector de la Universidad, los Decanos, el Secretario General y el Fiscal, lo mismo que los Secretarios de las Facultades, continuarán en el ejercicio de sus funciones durante dos años, que se contarán desde el primero de agosto del corriente año.

Art. 12.—El presente Decreto regirá desde el día de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que lo contrarían.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, República de El Salvador, Centro América, a los ventisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Andrés I. Menéndez,
Presidente Provisional.

Hermógenes Alvarado, h.,
Ministro de Instrucción Pública.

No. 1216. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta del señor Rector de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Mixco Pinto, profesor de Histología y Embriología Dentales, del 1er. Curso de la Facultad de Odontología de la mencionada Universidad, en lugar del doctor Roberto Rivas Palacios, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios. El nombrado devengará sueldo desde el 1º de los corrientes, fecha en la cual tomó posesión de su cargo, con aplicación a la Partida 12, Arto. 209 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Arto. 28, Parte Segunda —Egresos— del Capítulo VI, Título V de la Ley de Presupuestos Especiales vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1217. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de Cuscatlán pague, desde el 7 de junio próximo pasado, a don Angel Antonio,

la suma de seis colones (¢ 6.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por el anexo de la Escuela Urbana Mixta de Perulapía, Departamento de Cuscatlán. La erogación que durante el presente año asciende a la suma de cuarenta colones ochenta centavos (¢ 40.80), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1218. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por doña Julia Restrepo, a efecto de que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, en su concepto de Profesora de Corte, Confección y Sombrerería del 1er. Curso; Corte y Confección del 2º Curso y Corte, Confección y anexos del 3er. Curso de la Escuela Vocacional Femenina, por encontrarse enferma, y de conformidad con el numeral 1) del Arto. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria, la licencia con goce de sueldo que solicita, desde el 1º de los corrientes, y nombrar en su lugar, interinamente, a la señorita María Isabel Molins, quien devengará sueldo desde el 1º de este mes, fecha en la cual se hizo cargo del empleo, con aplicación a las Partidas 12, 25 y 35 del Art. 95 de la Ley Permanente de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 542, Capítulo XIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. La señora Restrepo, cobrará la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00) que le corresponde por el tiempo de la licencia, con cargo al Arto. V-580, Capítulo XX, Título X del mencionado Presupuesto, por medio de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1219. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, al doctor don José R. Jerez, la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00), por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de Niñas "Cinco de Noviembre", de esta capital, durante el mes de junio próximo pasado. La erogación se aplicará a la Partida 11, Artículo 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1220. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Ana María Jiménez de León, Subdirectora de la Escuela Urbana Mixta de Perulapía, Departamento de Cuscatlán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a

partir de esta fecha, inclusive y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 189, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1221. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta del señor Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Pagaduría respectiva del Departamento de La Libertad pague, desde el 1º de enero de este año, en adelante a la señorita Victoria Navarro Sandoval la suma de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler de un campo de su propiedad, situado en Quezaltepeque, para entrenamiento de deportes de Escolares y colegios particulares de dicha ciudad. La erogación, que durante el presente año asciende a la suma de ciento veinte colones (¢ 120.00), se aplicará al Arto. V-481, Capítulo VI, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1222. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

Vista la solicitud interpuesta por doña Sotera de Majano, Subdirectora de la Escuela de Niñas "Florinda de Juárez Alemán", de Jocoaitique, Departamento de Morazán, contraída a que se le concedan 40 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 13 de los corrientes, inclusive, y de conformidad con el numeral 2) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor y las pruebas legales en que apoya su solicitud, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita en la forma y tiempo indicados, debiendo cobrar por la Pagaduría respectiva, el sueldo señalado en la Partida 9, Subnúmero 193, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de no haberse nombrado sustituta interina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

No. 1223. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

Vista la solicitud que con fecha 3 de junio de este año presentó al Ministerio de Instrucción Pública la señorita Bertha Julia Martínez, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios en las materias de los tres pri-

meros cursos de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal, estudios que comprueba haber cursado y aprobado en el Instituto Nacional de Occidente con las certificaciones extendidas por el Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y de conformidad con la resolución emitida por la Subsecretaría de Instrucción Pública con fecha dieciocho del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º conceder a la señorita Bertha Julia Martínez la equivalencia en las materias de Enseñanza Normal comprendidas en el Plan de Estudios de Ciencias y Letras; 2º en virtud de que las Escuelas Normales promueven a los alumnos por el sistema de valorizaciones y, estando para efectuarse la tercera valorización del presente año escolar, concédese a la señorita Bertha Julia Martínez el derecho de examen en el periodo extraordinario correspondiente a este año (enero de 1945), en las asignaturas que a continuación se detallan: Primer Curso: Escritura, Música y Canto y Economía Doméstica. Segundo Curso: Escritura, Música y Canto, Economía Doméstica, Psicología y Pedagogía. Tercer Curso: Psicología, Pedagogía, Física, Constitución y Leyes Constitutivas, Didáctica del Castellano y Música y Canto; 3º si la peticionaria aprueba las mencionadas asignaturas, concédesele derecho de matricularse en el Cuarto Curso de Enseñanza Normal en el periodo escolar de 1945 y; 4º si la peticionaria queda reprobada en dos materias de un mismo curso, la matrícula para el año próximo deberá llevarse a cabo en dicho curso, quedando anulado el derecho que le concede el numeral anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1224. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "Ana Dolores Arias", de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a la señorita María Teresa Betancourt, (plaza que se encontraba vacante). La nombrada devengará desde el día en que dicte su primera clase, el sueldo señalado en la Partida 10, Subnúmero 457, Art. 96 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 565, Capítulo XVIII, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Impuesto de Timbres: ₡ 2.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1225. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, y por encontrarse en reparación el Grupo Escolar "Fabio Castillo", de Ilopango, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 20 de junio próximo pasado, a doña Marta Carbonel de Quiteño, la suma de quince colones (₡ 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por una parte del Grupo

Escolar mencionado. La erogación que hasta el último de octubre de este año, asciende a la suma de sesenta y cinco colones cincuenta centavos (₡ 65.50), se aplicará al Art. V-453, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1226. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 1146 de 8 de los corrientes, por el cual se aprueba la Tarifa de los Trabajos que se efectúen en el Gabinete Dental de la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, de la manera siguiente: NOTA: los casos imprevistos que no figuren en la presente Tarifa serán resueltos por el señor Decano de la Facultad respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1227. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos, desde el 20 de los corrientes, en lo que al pago del alquiler del piano que estaba al servicio de la Escuela de Varones "Juan José Laínez", de esta ciudad, se refiere, el Acuerdo Nº 292 de 14 de febrero de este año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1228. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de julio de 1944.

Vista la solicitud presentada al Ministerio de Instrucción Pública, por el profesor don Felipe Huezo Córdoba, contratada a que por haber fijado su domicilio en esta ciudad, le sea trasladado el pago de la pensión de que disfruta por parte de este Ramo, de la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, a la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad, trasladando el pago de la pensión del señor don Felipe Huezo Córdoba, desde el 1º de agosto próximo entrante, de la Pagaduría respectiva del Departamento de La Paz, a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

Nº 1229. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1944.

A propuesta del señor Jefe del Departamento de Proveeduría y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague, desde el 1º de enero al 31 de los corrientes, a doña Margarita Mirón de Soundy, la suma de setenta y cinco colones (₡ 75.00) mensuales, por

el alquiler de la casa de su propiedad, ocupada por la Escuela de Niñas "República del Perú" (casa anexa), en virtud de no haberse celebrado todavía el contrato, de arrendamiento a que se refiere el Art. 79 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación se aplicará a la partida 5, Arto. 450, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Instrucción Pública,
Alvarado, h.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 115. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de julio de 1944.

Con presencia de la Orden de Suministro Nº 369, extendida el 16 de mayo último por la Proveeduría General de la República, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo a la partida Nº 18 del Art. V-425, Capítulo VIII, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Arcadia Cruz, del primero del mes actual al 31 de diciembre próximo entrante la alimentación que suministra a los reos de las Cárceles Públicas del Distrito de Santiago de María, a razón de veinticinco centavos (₡ 0.25) diarios por cada reo. Este pago deberá hacerse contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 31 de las Disposiciones Generales del mencionado Presupuesto y se autoriza a partir del primero del corriente, porque el pago que correspondía a junio anterior se ordenó por Acuerdo Nº 100, de 26 del citado mes, publicado en el Diario Oficial Nº 150, Tomo Nº 137.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Rodríguez P.

SECRETARIA DE FOMENTO

Nº 240. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1944.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar la Partida Nº 64 del Acuerdo Nº 235 del 19 de julio corriente, en el sentido de que en vez de Elisabeth Campos Bottari, deberá leerse Elisabeth Bottari Campos. Queda sin ninguna modificación el resto del mencionado Acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Alfaro.

(Se publica nuevamente por haber salido errada).

Nº 238. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de julio de 1944.

A propuesta de las Direcciones Generales de Carreteras y Obras Públicas, el Poder Ejecutivo, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos para la Construcción de la Carretera Panamericana y otras Obras Públicas:

BRIGADA DE LOCALIZACION

Part.

- 1 Ingeniero Jefe Localización, Alfredo Hernández Rubio.
- 2 Ayudante de Ingeniero, Carlos Luis Nolasco, h., actual nivelador.
- 3 Nivelador, Santiago Allen.
- 4 Topógrafo, Gabriel Ramírez Marín.
- 5 Dibujante, Miguel Reyes.

INGENIEROS RESIDENTES

- 6 Bruno Bonilla.
Manuel Ernesto Martínez.
Gabriel Augusto Cañas.
- 9 Escribiente Encargado de Planillas y Archivo, Manuel Velásquez.
- 9-d Dibujante, Víctor Manuel Vásquez.
- 9-e Dibujante, Alfredo Arrieta Yúdice.

La Dirección General de Tesorería pagará a los nombrados, los sueldos de primera categoría a que se refieren dichas Partidas, a partir del 1º de julio en curso, inclusive, de conformidad con el Art. 1º, Capítulo Unico, Parte III del Presupuesto Extraordinario vigente, con aplicación a los Arts. V-10, V-16 o V-23 bis, según el lugar donde presten sus servicios, a excepción de los señores Manuel Velásquez, Víctor Manuel Vásquez y Alfredo Arrieta Yúdice, quienes devengarán sueldo desde la fecha en que se hagan cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento.

Alfaro.

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 520. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de julio de 1944.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Médico Cirujano Jefe del Consultorio de Tisiología de dicho Hospital, al doctor José Francisco Valiente, en lugar del doctor Angel Gabriel Doño, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se autoriza a la Tesorería respectiva, para que pague al doctor Valiente, desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones, el sueldo que determina la Partida Nº 240 del Art. 142, Título I, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 1º de la Parte Segunda del Presupuesto Especial en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Asistencia Social,

Parada A.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Verificado el examen de derecho teórico práctico del doctor Francisco Guevara Morales y resultando aprobado por

unanimidad de votos, el Tribunal, ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la abogacía en todos sus ramos, previo el juramento de ley.—Publíquese.—*Molina. Rosales. Reyes Guerra. Navarrete. Carballo.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 162.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Francisco Guevara Morales para ejercer la profesión de Abogado, el Tribunal, Acuerda: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año corriente y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.

Molina. Rosales. Navarrete.

*Azúcar Chávez. Chaves G.
Reyes Guerra. Carballo.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 163.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Terminando próximamente su periodo de Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil de este Distrito, el doctor Joaquín Rivera Romero este Tribunal, ACUERDA: reelegirlo para el siguiente periodo con el sueldo de primera categoría que señala la partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 932 del Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

Molina. Rosales. Navarrete.

*Azúcar Chávez. Chaves G.
Reyes Guerra. Carballo.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En vista de la renuncia interpuesta por el escribiente don Moisés Barahona, se ACUERDA: admitir dicha renuncia, rindiéndosele al señor Barahona las gracias, por los servicios prestados y nómbrase, interinamente, escribiente de este Juzgado, a don Eduardo Marcial Herrera, quien empezará a ejercer sus funciones hoy antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 26, Arto. 138 de la Ley de Salarios y Arto. 932 Título XIX, Capítulo V del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—*Aguirre.*— Ante mí, *Marcos Lara T.,* Srío.

Acuerdo Nº 45.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V-949, Capítulo VIII, Título XIX del Presupuesto vigente, pague a la señorita María Gertrudis Piche, en su concepto de Escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, la suma de catorce colones, cincuenta y dos centavos (\$ 14.52), por sueldo que les corresponde en quince días, contados del 5 al 19 del corriente, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 5, de 4 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 164, Tomo Nº 137.—Comuníquese.

Molina.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.

I. Serrano.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 28 de junio de 1944.

CIRCULAR Nº 10

Señor Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

Como una consecuencia del movimiento revolucionario verificado en el país, la República se ha levantado airosa, llevando por norte y guía las garantías y derechos que hacen posible la vida ciudadana sin más restricciones que las determinadas por la Ley.

No se escapará a su criterio que dentro del ejercicio de los derechos no debe desconocerse el cumplimiento de los deberes, ya que los unos presuponen a los otros; es decir, que no hay derechos sin deberes y recíprocamente.

En tal virtud ruego a Ud. compenetrarse de la responsabilidad de su cargo, para que sea Ud. el orientador de su Circuito, a fin de que los maestros también se hagan cargo de la responsabilidad que pesa sobre ellos si no encauzan dentro del medio en que actúan todas las tendencias que derivan del efecto producido como una resultante de la revolución.

Para que la acción cívica sea eficaz, los maestros deben hacer conciencia en los niños y en los padres de familia, para que distingan lo que es derecho y lo que es deber, lo que es libertad y lo que es libertinaje.

Y finalmente hagan hincapié en que los maestros no deben ser demagogos que desorienten a la comunidad; que no hagan mención del régimen pasado; que se coloquen en un plano de serenidad, para que el ejemplo concuerde con las palabras.

Rogando a Ud. se sirva avisar recibo de la presente aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. su atento y seguro servidor.

DIOS, UNION Y LIBERTAD,

(fdº) RUBEN H. DIMAS,

Subsecretario de Instrucción Pública.

Of. 3 v. c. 3—25—VII—44.

(Se publica nuevamente por estar equivocado el original).

San Salvador, 28 de junio de 1944.

CIRCULAR No. 11.

Sr. Delegado Escolar del Circuito Central, y Delegados Escolares de la República.

En relación con la Circular No. 10 dirigida a Ud., con fecha 4 del corriente mes, y como ampliación de la misma me permito hacerle algunas indicaciones respecto a la posición de los maestros frente al problema político nacional.

Este Ministerio, fiel a los principios que sustentan el actual Gobierno, quiere dejar a los maestros en completa libertad de ejercitar su derechos ciudadanos, dentro de la corrección que exige su condición de educadores de la niñez. Quiero con esto decir, que su participación en la contienda cívica, no debe interferir las actividades docentes, sino mantenerse dentro de un límite estrictamente personal.

La lucha partidaria debe permanecer fuera de la Escuela y la actitud de los maestros en ella, debe ser serena y noble, como corresponde a quien está colocado ante la juventud como paradigma de dignidad; por consiguiente, deberá prescindir, en su actuación, de personalismo y de pasionismos exaltados que puedan herir la susceptibilidad de los niños y de los padres de familia, malogrando en esa forma la obra educativa de la Escuela.

Dejo a su acertado criterio explicar ampliamente estas instrucciones al Profesorado de su Circuito, para una mejor comprensión de los deseos de esta Secretaría.

Quedo de Dd., muy atento y seguro servidor.

DIOS, UNION, LIBERTAD

(Fdo.) Ruben H. Dimas,
Subsecretario de Instrucción Pública.

Of. 3 v. c. 1-25-VII-44.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "ALACTA", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consis-

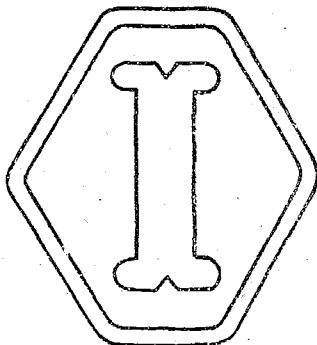
tiendo la marca en la palabra "ALACTA"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: leche desecada, especialmente preparada en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 237. 3-20-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de India Tyre & Rubber Company Limited, sociedad organizada y existente según las leyes de Escocia, domiciliada en Inchinnan, Renfrewshire, Scotland, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad escocesa:



La marca consiste en la letra distintiva "I" dentro de un exágono irregular, de doble línea impresa o estampada, en cualquier color o tamaño, en sus empaques, en etiquetas y en anuncios, en la forma que aparece en el grabado; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: la fabricación y venta de Cámaras de aire, llantas y cubiertas para rodados, de caucho o goma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 211. 3-20-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Mead Johnson & Company, una corporación debidamente organizada bajo las Leyes del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

OLAC

Consiste la marca en la palabra "OLAC", usada en la forma que aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otro tipo de letra, tamaño o color, sola o combinada con otras palabras, leyendas o grabados, consistiendo la marca en la palabra "OLAC"; y se usa convenientemente para proteger y distinguir: un alimento para niños pequeños, especialmente preparado en las fábricas de la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 237. 3-20-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, ciudad de Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, vengo a solicitar que se registre a favor de mi poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

BAYUK

Consiste la marca en la palabra "BAYUK", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 239. 3-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Bayuk Cigars Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en 9th and Columbia Avenue, Filadelfia 22, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PHILLIES

Consiste la marca en la palabra "PHILLIES", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: cigarros, cigarrillos y en general tabaco elaborado en todas sus formas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 239. 3-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el Nº 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

CYCO

Consiste la marca en la palabra "CYCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 240. 3-21-VII-44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de General Aniline & Film Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el N° 230 Park Avenue, en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ANSCO

Consiste la marca en la palabra "ANSCO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo cámaras, cámaras para tomar fotografías de movimiento, proyectores para fotografías de movimiento, máquinas fotográficas, películas fotográficas y placas de todas clases, papel sensibilizado, productos químicos y otros productos relativos al arte de la fotografía. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 240. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de International Milling Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "GOLDRIM", acompañada de un dibujo que representa la figura de un hombre sentado en una banqueta y un niño de pie, ambos tocados con gorras y en medio de ellos un saco que ostenta un círculo con la palabra "Goldrim", esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Productos de la agricultura y horticultura, como granos, féculas, algodones y otras fibras en bruto, flores, semillas y plantas; Conservas alimenticias, saladas o de otra manera; Legumbres y frutas secas o frescas; Leche, manteca, mantequilla, cremas, quesos y demás productos de la leche; Grasas, mantecas y aceites comestibles; Harinas; Pastas alimenticias; Pan, galletas y pastelería; Azúcar, mieles, dulces, jarabes, jaleas y confitería; Artículos comestibles en general; Substancias alimenticias y productos alimenticios para animales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 241. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Harry Ferguson, Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina de negocios en la ciudad de Dearborn, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América,

solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Ferguson

Consiste la marca en la palabra "FERGUSON", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Arados, cultivadoras, gradas, segadoras, labradoras, tractores, rompedoras medianas, formadoras de camellones y canales o surqueadoras, plantadoras y escardadoras y en general máquinas agrícolas e instrumentos de cultivos y sus componentes. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 242. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Zippo Manufacturing Company, sociedad manufacturera, domiciliada en 36 Barbour Street, ciudad de Bradford, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

ZIPPO

Consiste la marca en la palabra "ZIPPO", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Artículos para fumadores de todas clases; encendedores automáticos para cigarrillos y cigarrillos; piedras de metal para producir chispa; pedernales; ácido piroforico para encendedores, partes y accesorios; líquido o flúido para producir luz, mechas o pabilos; porta-cigarrillos y porta-cigarrillos; pipas. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 243. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Trimz Company, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

TRIMZ

Consiste la marca en la palabra "TRIMZ", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier otra clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Papel de entapizar o tapiz, aplicaciones de papel, papel con dibujos y encajes, cintas de papel para empaque, tiras para entrepaños y sus orillas, papel para encaje, para servilletas y servicios de mesa, forros de baúles y otros receptáculos, cintas lar-

gas de diferentes tamaños de papel, cortinas imitaciones de telas para forrar cajas, deslizadores de papel maché, persianas y accesorios de papel y adornos o cenefas de papel. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 244. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Safety Razor Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Johnson & Jay Streets, Brooklyn, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

★ STAR ★

Consiste la marca en la palabra "STAR" y la figura de una estrella de cinco picos a ambos lados, y se usa en todas dimensiones y colores y cualquier tipo de letra, ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad; navajas de afeitar eléctricas; brochas para afeitarse o enjabonarse; jabones; aparatos para afilar navajas y cuchillas de afeitar; cuchillos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 245. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Kinsey Distilling Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Lingfield, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, comerciantes destiladores, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

KINSEY

Consiste la marca en la palabra "KINSEY", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Whisky, ginebra, ron, whisky de centeno, cordiales y licores y otras bebidas potables alcohólicas destiladas. Lo que se publica para los efectos de ley.

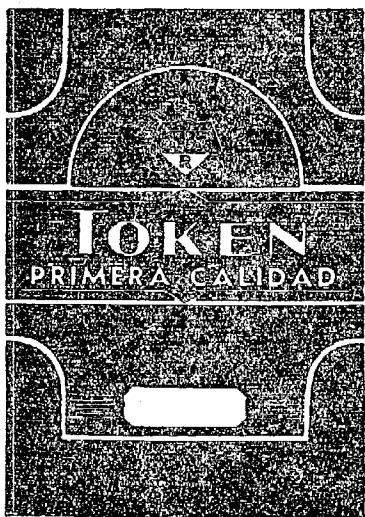
Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

N° 246. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Standard Safety Razor Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, manufac-

tureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "TOKEN", escrita sobre un dibujo ornamental compuesto de líneas rectas y curvas y un semicírculo, dentro del cual se encuentra una especie de escudo comercial con las iniciales "S S R", todo dispuesto en la forma que aparece en el grabado; esta marca se usa en todas dimensiones y colores y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad; cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 247. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de United Drug Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Greeleaf, Leon and Forsyth Streets, Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la palabra "REXALL", escrita generalmente como aparece en el grabado, pero puede usarse en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Substancias y productos usados en medicina, farmacia, medicina veterinaria, higiene, perfumería y para usos de tocador; drogas naturales y preparadas; aguas minerales, vinos medicinales y tónicos; antisépticos, insecticidas, desinfectantes; instrumentos de todas clases para usos dentales, medicinales y quirúrgicos. Papel, artículos de papel. Cartas o naipes. Relojes, materiales para pulir o lustrar, cuchillería, artículos de goma o caucho de todas clases, ceras, colas y adhesivos; productos alimenticios, confitería, juguetes y pasatiempos, artículos para export de toda clase. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 248. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de The Dentist's Supply Company of New York, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en 220 West 42nd Street, en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la figura de un "Cuarto Creciente de Luna" y se usa en todas dimensiones y colores, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Dientes artificiales y materiales para odontología. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 249. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

AMERICAN BRAKEBLOK

Consiste la marca en las palabras "AMERICAN BRAKEBLOK", escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Elementos de fricción para motores y frenos y embragues industriales; cubiertas de seguridad fijas; fajas para ventiladores, mangueras para radiador, uniones para generadores, hechos en parte de hule. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 250. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Brake Shoe Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 230 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en las palabras "KELLOGG-AMERICAN", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes

tes y sirve para amparar: Máquinas, sus partes, accesorios y repuestos, incluyendo compresores de aire; unidades de compresores de aire movidos por fuerza; elevadores controlados por aire; descargadores movidos por compresores de aire; pistolas para lavar y atomizar; válvulas para regulación y filtros de aire para los atomizadores, sellos para aire; máquinas para lavar carros y sus repuestos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 251. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Pal Blade Company, compañía domiciliada en el Nº 595 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

WINDSOR CURVEZ

Consiste la marca en las palabras "WINDSOR CURVEZ", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para navajas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras y cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 252. 3—21—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Alfred D. McKeivy Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

SEAFORTH

Consiste la marca en la palabra "SEAFORTH", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Perfumería en general. Útiles para perfumería. Jabones de tocador. Peines, esponjas, borlas y otros accesorios y útiles para tocador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 270. 3—22—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Persona Blade Co. Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el Nº 599 Madison Avenue, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, fabricantes, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

PERSONNA

Consiste la marca en la palabra "PERSONNA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica

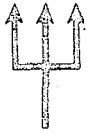
ca a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: Navajas de afeitar y cuchillas para navajas de afeitar; máquinas de afeitar de seguridad y cuchillas para máquinas de afeitar de seguridad, cuchillos, tijeras, cuchillería de todas clases. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 271. 3—22—VII—44.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de la firma "Clark and Company Limited", domiciliada en Anchor Mills, Paisley Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en la figura de un tridente con las puntas hacia arriba, siendo conocida dicha marca por "Tridente" o "Trident", y se aplica de manera conveniente a la mercadería, empaques, etiquetas o viñetas; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: hilos de lana y otros pelos, hilos de lino, cáñamo, de yute y otras fibras, hilos de algodón, hilos de seda, seda torcida y seda para coser, artículos comprendidos en las Clases 56, 58, 61 y 63ª de la ley del Ramo. La solicitante se reserva el derecho de usar la marca descrita en cualquier color y tamaño y el de usar la marca sola o en combinación con otras marcas, leyendas o cifras. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Nº 279. 1—24—VII—44.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Benedicto Ramos, de cuarenta y seis años de edad, casado, escribiente, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar y casa, sitos en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, que posee de buena fé y hubo por compra a doña Máxima Alvarado, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, y lo estima en ochocientos colones, mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Ricarda Ortiz, mediando pared de la casa de ésta en parte, pared de tapial en parte del solicitante, pared de tapial en parte de la colindante, y parte cerco de alambre del solicitante, en línea algo curva del Norte hacia el Sur, pasando por un árbol de ceibo medianero y mide ochentinueve metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Sur, con terrenos de Isabel Guevara y Vicente Uriel Méndez, calle pública en medio, cerco de alambre y piña, lindando, además por este rumbo, con casa y solar de Tomasa Benilla, divididos por cerco de alambre y pared de la casa de ésta, midiendo por esta línea quebrada cincuenta y siete metros trece centímetros; al Poniente, con solares y casas de Adolfo Rivas, Federico Novoa Chacón y María Josefa Novoa Chacón de García, calle en medio, cerco de brotón y alambre y mide cincuentinueve metros treinta y tres centímetros, y al Norte, con casa y solar de Felicitas Peña viuda de Castillo, calle en medio y mide diez metros treinta y tres centímetros; que la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de diez metros treinta centímetros de largo, por seis metros cuarenta milímetros de ancho, con corredor y sobre corredor interiores. Dichos inmuebles no son sirvientes, ni tienen carga o derecho real que esté en proindivisión con otra persona. El solicitante carece de título de propiedad y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a cinco de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. Mardoqueo Arévalo.—Miguel A. Velasco, Srío.

Nº 215. 3—20—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Cerón García, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que compró a Casimiro García, también mayor de edad, jornalero, de este domicilio, compuesto de dos manzanas de superficie o sean ciento cuarenta áreas, está situado en el punto Joya del Cerro, hoy cantón San Sebastián Abajo, de esta jurisdicción, que estima en cuatrocientos colones, el cual no está en proindivisión ni afectos a ningún derecho ni cargas reales; tiene los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Hermenegildo Cerón, callejón de por medio, tikuilotes esquineros; al Norte, terrenos de Vicente Santos, cercos de piña y alambre en medio; al Poniente, terreno que fué de Melecia Campos de Castillo, hoy del solicitante; cerco de alambre y piña en medio; y al Sur, terreno de Carmen Campos, cerco de piña y alambre en medio; tiene obra muerta, dos casas de paja con corredores de teja. La posesión Cerón García, es quieta, pacífica y no interrumpida, la que ha continuado después de ejercerla Casimiro García. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Salomón Cornejo.—José A. Zelaya, Srío.

No. 264. 1—22—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Victoriano Alvarado, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando título de un terreno rústico sito en el cantón Jalpunguita, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas de superficie, el cual no está en proindivisión ni tiene cargas reales, de los linderos siguientes: al Sur, terreno de Estanislao López y Catarina Rivas, calle vecinal en parte en medio; al Oriente, terreno de don Ignacio Jule Gálvez, calle de por medio; al Norte, terrenos de doña Luz Ayala y Agatón López, callejón en parte divisorio; y al Poniente, terreno de la sucesión de Basilio Alvarado, representada por Mercedes Carrillo; cercas de alambre de los colindantes que circundan el inmueble, a excepción del Oriente que es del predio descrito. Lo hubo el terreno por compra a doña Higinia Rodas, de este domicilio; quien lo ha poseído más de veinte años; lo estima en setecientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a doce de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Pío Salomón Cornejo.—José A. Zelaya, Srío.

Nº 265. 1—22—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, del domicilio de Atiquizaya, solicitando a su favor título de propiedad de un predio situado en el cantón "Chipiapa", de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas de extensión, cultivado la mitad con café y linda: al Oriente, con finca del solicitante, cerco ajeno en medio; al Norte, con finca del mismo solicitante, Nicolás Aguirre de Luna y otra del peticionario, callejón en medio; al Poniente, con finca de Adriana Aguirre y señorita Carmen Contreras; y al Sur, con predio de Riselia Ruiz, Vistación Grajeda y sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla. Dicho inmueble no tiene proindivisión ni gravámenes, lo hubo por compra a Blanca Rosa Aguirre Herrera; está apreciado en siete mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, julio seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Arriaza Alfaro.—Francisco Arévalo Osorio, Srío.

Nº 273. 1—22—VII—44.

dal y fértil, llamada "Santa María", sita en los suburbios y hacia el sudoeste de esta Villa, en el punto llamado "La Calavera", compuesta de diecinueve hectáreas noventa y una áreas y sesentinueve centiáreas de superficie, cultivada con café, zacate y árboles frutales, mojonada en todos sus esquineros con brotones de diferentes maderas, siendo irregulares y quebradas las líneas de su colindancia, contiene en su interior una casa que sirve de habitación; y linda: al Norte, terrenos de doña Gertrudis Orellana, Virgilio Hernández Orellana, Manuel Rubio, Luis Arias, Felicitas Miranda v. de Henríquez y Jesús Arias; al Oriente, los de Nicolás Hernández, doña Jesús Pintor, José Artiga, Juan Orellana, Hilario Hernández y Abdón Ramírez; al Poniente, los de doña Gertrudis Orellana, Jesús Mártir y Manuel Rubio; y al Sur, con los de María v. de Durán, Abelino Guzmán y terreno municipal, estando en esta última colindancia, de por medio, la calle antigua que de aquí conduce a San Salvador: no es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que la afecten, la hubo por compra a don Mario Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Salvador, la estima en veinte mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Martín, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Alfonso Barrera.—Fernando Feusier, Srío.

Nº 276. 1—24—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Morales, de sesenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculco, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el punto llamado "El Guarumo" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Félix Mejía Amaya y Macario Mejía; al Norte, con terrenos de Juan Mejía Amaya y Macario Mejía; al Poniente y Sur, con terreno de Rafael Morales; lo hubo por compra a Tomás López; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio; y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a las quince horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis Torres C.—Leoncio Ríos, Srío.

Nº 277. 1—24—VII—44.

Pedro Ramírez Jirón, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Baudilio Gómez, mayor de edad, jornalero, con Cédula de Vecindad Nº 598232 y de este domicilio, por sí y por escrito solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica y condición árida, compuesta de quinientas sesenta áreas, situada en el lugar "El Bajío" Hacienda El Majague de esta jurisdicción, distrito y Departamento de Usulután, con sus linderos siguientes: al Oriente, linda con la sucesión de Atiliano Henríquez y Anselmo Ortega, mojones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Tomás Cisneros, representada por Gumercinda Rivera, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con la misma sucesión Cisneros, mojones de piedra de por medio y existe una calle que sirve para llegar al terreno que se va describiendo, de seis metros de ancho que sale al encuentro del que conduce a la misma Hacienda y al mar; y al Sur, linda con la misma sucesión Cisneros, mojones de piedra de por medio. Que el inmueble descrito lo compró a Tomás Cisneros ya difunto, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto Gumercinda Rivera que es de Chirilagua y se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa Jucuarán, julio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Ramírez J.—José G. Arias, Srío.

Nº 286. 1—24—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Fernández de Parada, mayor de edad, casada, oficios domésticos, originaria y vecina de esta ciudad, pidiendo en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café, de dos hectáreas diez áreas de superficie, situado en el cantón "El Roble" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, camino de por medio y finca

Don León Daubín, de cuarenta y tres años, tenedor de libros y comerciante, domiciliado en San Salvador, solicita por sí y por escrito, título de propiedad de una finca rústica, eji-

de Salvador Díaz Bazán; al Sur, con predio de Baudilio Martínez, camino de separación; al Poniente, con terreno de Julio Vigil, izotes de mojoneros; y al Norte, quebrada medianera y finca de Rosario y Socorro Carrillo. Lo estima la dueña en seiscientos colones, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, con excepción de Vigil y Bazán y los que son de San Vicente y Cojutepeque. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio once de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 281. 1—24—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Daniel Díaz, mayor de edad, casado y jornalero, originario de Santa María Ostuma y de este domicilio, solicitando se le extienda en su nombre título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro hectáreas de superficie, situado en el cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Refugio Huezó; al Norte, con heredad de Isidro Lemus Hernández, calle de por medio; al Poniente, con terreno de José Luis Jiménez, alambrado de por medio; y al Sur, con finca de Juan Pablo Romero, alambrado de por medio. Lo estima el interesado en un mil colones, no es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, julio trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 282. 1—24—VII—44.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora doña Teresa Gálvez de Bendek, pidiendo se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico, cultivado con varios árboles frutales, contiene una casa cubierta de teja, fértil, de ciento cuarenta áreas de superficie, situado en el punto llamado "Inmediaciones de esta ciudad", y linda: al Oriente, y Sur, con finca de la solicitante, izotes de mojoneros; al Poniente, con predio de Abraham Gómez, alambrado de separación propio del fundo descrito; y al Sur, con heredad de Modesta Fernández de Parada, camino medianero. Lo hubo por compra a Rafael Antonio Prieto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales, no está en proindivisión. Lo estima la interesada en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eduardo A. Burgos.—Juan Heriberto Sánchez, Srío.

Nº 283. 1—24—VII—44.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Lucía Rivas, de setenta años de edad, soltera, de oficios domésticos con Cédula de Vecindad Número 2184, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar de naturaleza urbana que posee en los suburbios del barrio de San Juan de Dios y de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros, setenta y cinco centímetros, con solar de doña María Luisa González de Contreras, cerco de alambre de ésta de por medio; al Norte, veinticinco metros, con solar de Francisca Rivas, cerco de palo pique de ésta de por medio; al Poniente, veintidós metros setenta y cinco centímetros, con casa y solar de la sucesión de Josefina Castro de Cornejo, calle de por medio y al Sur, veinticinco metros, con casa y solar de Francisca Santana, calle de por medio. El predio descrito no es sirviente y si dominante por el Oriente, con respecto a las aguas lluvias, tiene edificadas dos champas, techos de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, tiene una de ellas, doce metros de largo por cinco metros de ancho y la otra seis metros de largo por cuatro metros de ancho; no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona, asegurando haberlo adquirido por compra a la señora Carmen Ponce, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este do-

micio y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de doña María Luisa de Contreras que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José E. Lozano.—Ernesto Hidalgo, Srío.

Nº 286. 1—24—VII—44.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Celestino Recinos, solicita título de dominio y posesión de un solar urbano y la edificación que contiene que posee quieta y pacíficamente durante más de diez años en el barrio de Concepción de esta ciudad, de diez y nueve metros de largo por cinco de ancho, lindante: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Morán; al Norte, terreno de Natividad de Mercedes Mejía; al Poniente, casa y solar de Serafín Palacios; y al Sur, calle en medio casa de Andrés Varela. Este predio no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales, lo compró a Faustino Merino, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltenango, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael A. Flores G., Alcalde Municipal.—F. L. López, Srío.

Nº 208. 3—20—VII—44.

Guillermo Orellana, Alcalde Municipal de esta villa;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cruz, de cuarenta y dos años de edad, de oficios de su sexo, del domicilio de esta villa, con cédula de Vecindad carnets No. 281409 Inscripción No. 10 del respectivo registro, solicitando por sí, título de dominio de dos solares urbanos situados en el barrio de "El Centro" de esta villa, inclusive sus edificaciones anexas. El primer solar colinda y mide: al Oriente, con solar y casa de Adela Cruz, tapial de adobes propiedad de la solicitante de por medio, midiendo veinticinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con la plaza pública, midiendo trece metros veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Anita Guardado, calle pública de por medio, midiendo veinticinco metros cincuenta centímetros hasta la esquina del tapial; y al Sur, con solar y casa propiedad Municipal que ocupa la Escuela de Varones "Leandro María Guardado", tapial de adobes propio de la solicitante de por medio, midiendo trece metros veinte centímetros. En este solar está ubicada una casa y cocina de habitación, ambas techos de tejas sobre paredes de adobes, que miden: la casa trece metros veinte centímetros de largo por seis metros de ancho, teniendo dos corredores también de tejas sobre horcones, uno cada uno hacia los rumbos "Norte" y "Sur", los que tienen de largo doce metros y de ancho dos metros cincuenta y ocho centímetros. Este solar, casa y cocina, los hubo la solicitante por compra que hizo a don Agustín Antonio Recinos, y los estima en un mil colones. "El segundo solar" colinda y mide: al Oriente, con casa y solar de don Coronado Cruz, tapial de adobes propio de la solicitante de por medio, midiendo diecisiete metros treinta y seis centímetros; al Norte, con la plaza pública, midiendo catorce metros sesentinueve centímetros; al Poniente, con casa y solar de Adriana Cruz, tapial de adobes de uso medianero de por medio, midiendo diecisiete metros treinta y seis centímetros; y al Sur, con solar de Alonso Melgar, tapial de adobes propio de la solicitante de por medio; corresponde también a este solar, una faja que queda hacia el rumbo Sur, de catorce metros de largo por cuatro de ancho y por medio de la cual se obtiene comunicación con la calle de la ronda, cuya faja de solar colinda entre los rumbos Oriente y Poniente, respectivamente con solares de Coronado Cruz y Alonso Melgar hasta salir a la calle mencionada. En el solar descrito está ubicada una casa de habitación, techo de tejas sobre paredes de adobes que mide doce metros treinta y seis centímetros de largo por cuatro metros veintidós centímetros de ancho, teniendo dos corredores también de tejas sobre horcones, uno hacia el rumbo Norte y el otro hacia el rumbo Sur, los cuales tienen de largo lo mismo de la casa y de ancho dos metros treinta centímetros. Este so-

lar y casa los hubo la solicitante por compra que hizo a la señora Marcelina Sánchez, y los que estima en ochocientos colones. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, no teniendo además cargas o derechos reales que pudieran pertenecer a otra persona con quien hubiese proindivisión, siendo los colindantes de el mismo domicilio de esta villa. Lo que se publica para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dieciséis horas del día doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Guillermo Orellana.

—Celso Franco, Castilla, Srío.

Nº 285. 1—24—VII—44.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha dos de marzo último, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada las herencias intestadas de Julio Sánchez y Ramona Hernández, fallecidos ambos en la jurisdicción de Torola, el primero, el cuatro de julio de mil novecientos, y la segunda, el trece de agosto de mil novecientos catorce, por parte de Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a Pedro y Francisco Sánchez, en concepto de hijos legítimos del primer causante; y la del primer y segunda causantes de parte del mismo aceptante Antonio Sánchez, como cesionario de los derechos hereditarios que en las sucesiones de ambos causantes le correspondían a Leonardo Sánchez, en su carácter de hijo legítimo de ellos, y se nombró al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González, Srío.

Nº 219. 3—20—VII—44.

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Ofelia Parada de Parada, Sofía del Carmen Parada de Olivares Recinos y Gamercinda de Jesús Parada, la herencia intestada que a su defunción dejó Ana María Granaos viuda de Parada, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, a las diecinueve horas del día once del corriente mes, en concepto de hijas legítimas de la causante; y se les confiere a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Antonio Manguña.—José Flores M., Srío.

Nº 222. 3—20—VII—44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de doña Juana Pascasio, quien falleció el primero de Noviembre del año próximo pasado en el Cantón "Hacienda Grande" de esta jurisdicción, de parte de su hija legítima señora Petrona Alas, conocida también por María Antonia Alas; confirmandosele a la aceptante la Administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y limitaciones de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.

Nº 228. 1—20—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Rey Antonio Adalberto Gavidia, conocido por Antonio Gavidia Castro, fallecido en esta ciudad el diez de abril del año corriente, de parte de doña María Teresa González viuda de Gavidia Castro, y de los menores, representados por dicha señora Carlos Antonio, Guillermo Rodolfo y Mario Alfredo Gavidia, por derechos de trasmisión como herederos de Juan Carlos Gavidia Castro, conocido por Carlos Gavidia Castro, fallecido el veinticuatro del mismo mes de abril, también en esta ciudad y quien es hermano legítimo del mencionado Rey Antonio Adalberto Gavidia; y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—A. J. Castillo, Srío.

No. 256. 1—21—VII—44.

Pedro José Paz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Víctor Manuel Cabrera Ramos, las herencias intestadas que a su defunción le defirieron los señores Luisa Cabrera, fallecida el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, y Víctor Ramos Sol, fallecido en el pueblo de El Congo de esta jurisdicción, el dos de abril del año en curso, en concepto de hijo legitimado de los causantes. Se ha tenido asimismo por aceptada, únicamente la herencia intestada de la señora Luisa Cabrera, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juana Francisca y Octavio de Jesús, ambos de apellido Cabrera Ramos, el segundo además como tutor interino de los menores Rosa Audelia, Aquilina Hdefonza y Lorenzo Justiniano Onecifero, también de apellido Cabrera Ramos, todos como hijos naturales de la causante. Se ha conferido a todos los aceptantes, conjuntamente, la representación y administración interinas de las herencias que respectivamente han aceptado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 260. 1—21—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción le defirió al señor Alberto Arrazate, de parte de su madre señora María Aurora Valenzuela, conocida simplemente por María Dardón viuda de Arrazate. El causante falleció en esta ciudad, su último domicilio el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Confiendo a la aceptante señora Dardón viuda de Arrazate, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro José Paz.—T. H. Valencia, Srío.

No. 261. 1—21—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Suplente de este departamento,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las nueve horas y diez minutos del veintiséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Ester Valdés fallecida el veintinueve de marzo de este año en Izalco su último domicilio, de parte de su hija legítima Orbelina Valdés de Flores, conocida solamente por Orbelina Mora-

les de Flores, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana M.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 262. 1—21—VII—44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha doce del corriente mes, con beneficio de inventario, se tuvo por aceptada la herencia intestada de María Cornelia Martínez, conocida también sólo por Cornelia Martínez, fallecida el veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, en jurisdicción de Cacaopera, de parte de Jorge Martínez, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a María Santos Martínez, conocida también por Santos Martínez, en concepto de hijo legítimo de la causante. Por parte del mismo cesionario Jorge Martínez, que tuvo por aceptada asimismo la herencia abintestato de Lucio Martínez, quien falleció el once de julio de mil novecientos dieciséis, en la jurisdicción de Cacaopera, como cesionario de los derechos hereditarios que en esta otra sucesión, le correspondían a la misma cedente María Santos Martínez, por derecho de trasmisión de su madre María Cornelia Martínez quien fué hija legítima del causante, y falleció sin aceptar la herencia de éste, y que nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Inés I. González.—Srío.

No. 296. 1—24—VII—44.

Felipe Cáceres Linares, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día primero de julio del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Pedro Vázquez, fallecido como a las once de la noche del día veinticuatro de octubre de mil novecientos cuatro, en el barrio "San Sebastián," de esta ciudad, de parte de la señora Magdalena Vázquez, en concepto de hija legítima del causante, confiéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente, citándose al menor Víctor Manuel Vázquez, representado por su madre Beatriz Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Felipe Cáceres L.—Franco. C. Liévano.—Srío.

No. 297. 1—24—VII—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta Oficina, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, que al morir dejó don Nicolás Peñate, de parte de María Celia Escalante, conocida por Celia Escalante y el menor Ignacio Escalante Peñate, representado por dicha señora; confiéndose a los dos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar.—Srío.

No. 298. 1—24—VII—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de esta Oficina se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir dejó don Ezequiel Artero de parte de su hijo natural Bernardino García, a quien se ha conferido la administra-

ción y representación interina de la sucesión, con las restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar, Srío.

No. 299. 1—24—VII—44.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que al morir dejó doña Dolores Falla de parte de sus hijas ilegítimas Carmen Avelar Falla, conocida sólo por Carmen Avelar, Julia Edelmira y Teresa Yolanda Avelar Falla, éstas dos últimas por sí y como cesionarias del derecho herencial que en la misma mortal correspondían al Dr. Horacio Avelar Falla y Simeón Eduardo de los mismos apellidos; y se ha conferido a las aceptantes la representación y administración interina de la sucesión con las restricciones y facultades de derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas y media del veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Girón.—J. Felipe Avelar.—Srío.

No. 300. 1—24—VII—44.

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil Suplente de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del cuatro del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Desiderio Hernández, quien falleció el treintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en Armenia su último domicilio, de parte de sus menores hijos legítimos Vicente y Jorge Alberto Hernández y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercer ésta por medio de su representante legal señor don Jerónimo Meléndez

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Crisanto Orellana Madariaga.—F. Franco. Escobar.—Srío

No. 301. 1—24—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintuno del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Antonia Morales viuda de Sacaray, fallecida en esta ciudad el veintiocho de junio del año en curso, de parte de los señores Vicente, Víctor y Francisco, los tres de apellido Sacaray e hijos legítimos de la causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.

Nº 317. 1—25—VII—44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día veinte del mes que corre, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Klein viuda de Mejía, conocida por María Emelie Klein viuda de Mejía, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Estévez viuda de Klein, fallecida en Villa Delgado el trece de junio del corriente año; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.

Nº 357. 1—27—VII—44.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Diego Cordero Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, al público y para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día tres del corriente mes se ha declarado heredero beneficiario abintestato de Alicia Ramos, conocida por Alicia Concepción del Rosario Ramos, fallecida el seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro en esta ciudad, su último domicilio, a don Tomás Díaz Castro por derecho de transmisión como heredero de su hijo legítimo Adolfo Artemio Díaz Castro quien fué asimismo hijo legítimo de la primitiva causante, fallecido el veinte y tres de abril de mil novecientos treinta y seis en esta ciudad, sin haber aceptado la herencia que se le había diferido de parte de su madre expresada; confiriéndose al aceptante, en el carácter indicado la administración y representación definitiva de la sucesión juntamente con los ya declarados.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Diego Cordero Rodríguez.—Rafael Grande, Srío.
Nº 229. 1-20-VII-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber al público para los efectos legales: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Mejía, a su hijo legítimo José Antonio Mejía; a quien se confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
No. 230. 1-20-VII-44.

Juan Manuel Mancía, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Avisa al público para los efectos legales: que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del veinticuatro del corriente, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de doña Magdalena Cerros, fallecida en Nombre de Jesús el ocho de julio de mil novecientos treinta y seis en su último domicilio, a la señora Catalina Henríquez en concepto de hija legítima de la causante.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Chalatenango, a las dieciséis horas del veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Manu. Mancía.—L. Arturo Fabián, Srío.
No. 231. 1-20-VII-44.

Carlos Molina Arévalo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas del trece del presente mes, han sido declaradas definitivamente herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó don Tomás Palacios, fallecido en esta ciudad a las dieciséis horas del once de julio último, a doña Carmen Castro viuda de Palacios y a los señores Agustín Everildo, Rosa Elvira y Ernestina, los tres de apellido Palacios, la primera como cónyuge y los demás como hijos legítimos del causante; a todos se les confiere la administración y representación definitivas de la indicada sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos Molina A.—Carlos G. Durán, Srío.
Nº 232. 1-20-VII-44.

Salvador Guerra Hércules, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticuatro de los corrientes, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Sebastiana Funes, conocida por Celina Funes Paz, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinticuatro de abril próximo pasado, a su cónyuge sobreviviente, el señor Carlos Francisco López, conocido por Carlos López Rivas, y a su menor hija legítima Olga del Carmen López, representada legalmente por su padre el señor antes nombrado. Se les ha concedido a los he-

rederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Guerra Hércules.—Salvador Suárez, Srío.
Nº 266. 1-22-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: al público para los efectos de ley, que por auto del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, fueron declarados herederos abintestato de la señora Margarita León viuda de Campos, con José Cupertino Campos, por sí en concepto de hijo legítimo y como cesionario de Eulalio Campos, y los señores Bartolomé de León y Ramón Campos, hijos legítimos de la causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—A. J. Castillo, Srío.
Nº 269. 1-22-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario en la herencia que a su defunción dejó doña Mercedes Burgos, quien falleció en esta ciudad el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a la señora Mercedes Burgos de Solórzano, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Trigueros, h.—J. Manuel Nerio, Srío.
Nº 272. 1-22-VII-44.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal del cinco del mes corriente, doña Paula Molina viuda de Alfaro, ha sido declarada heredera de los bienes del señor Sebastián Alfaro, quien falleció intestado a las catorce horas del día ocho de abril del año corriente, en el cantón "Concepción Jalpanga", jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en carácter de cónyuge sobreviviente, juntamente con sus menores hijas legítimas María, Paula y Benita, todas de apellido Alfaro, éstas como hijas legítimas del causante y representadas por su madre legítima doña Paula Molina viuda de Alfaro, y se ha conferido a dicha heredera, por sí y en representación de sus menores hijas legítimas ya expresadas, la administración y representación definitivas de la herencia.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Adalberto Chorro.—Franco. C. Liévano.—Srío.
No. 302. 1-24-VII-44.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y dos del corriente, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, del Capitán Carlos Gavidia Castro, fallecido el veinte y cuatro de abril de este año su esposa doña María Teresa González viuda de Gavidia Castro y sus hijos legítimos Carlos Antonio, Guillermo Adolfo y Mario Alfredo, los tres de apellido Gavidia, a quienes se confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, veinte y cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Peralta L.—J. Hernández M., Srío.
No. 348. 1-27-VII-44.

CURADURIAS

Rafael Filiberto Rosales, Juez de Paz de este Villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince y media horas de este día, se ha tenido por nombrado a don José Luis Cerón, tator o curador interino de los menores Juan Cerón y Cipriano Cerón, quienes

han quedado en desamparo, por haber fallecido su madre ilegítima Rosa Cerón, a las dieciocho horas del día catorce de abril del corriente año. Citanse con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los menores en referencia, comparezcan a hacerla valer en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Martín, a las diecisiete horas del diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rafael Filiberto Rosales.—J. Vásquez, Srío.
Nº 275. 1-22-VII-44.

Juan Molina Reyes, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de mayo último, fué nombrado curador interino del menor Santiago Argueta, hijo ilegítimo de Lucía Argueta, de once meses de edad, originario de la Villa de Joicoatiqué, don Atanasio Argueta, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de la misma Villa, cuyo cargo aceptó; y se cita con treinta días de plazo, a la persona o personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dicho menor.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las ocho horas del día quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Molina Reyes, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés J. González, Srío.
Of. 1-22-VII-44.

INTERDICCION

José Antonio Munguía, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas del día veintinueve de enero próximo pasado, se ha decretado la interdicción definitiva por causa de demencia de la señora Amelia Nieto, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Alegría, quien no tiene la libre administración de sus bienes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las doce horas del día once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antonio Munguía.—José Flores M., Srío.
No. 255. 1-21-VII-44.

EDICTOS UNIVERSITARIOS

Jorge Guzmán Trigueros, Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura,

Hace saber: que al Decanato a su cargo se ha presentado el señor Bachiller don Roberto A. Parker, de treinta y tres años de edad, originario y vecino de la ciudad de Santa Tecla (La Libertad), hijo legítimo de don Alberto Gallardo Parker y de doña Margarita López Ulloa, (feneada) del mismo domicilio, y solicita ser admitido a las pruebas finales previas a la opción del título de Doctor en la referida Facultad.

Y para los efectos del artículo 117 de los Estatutos Universitarios que prescribe la obligación de comprobar la buena conducta pública y privada del solicitante, durante los dos últimos años, se pone en conocimiento del público, a fin de que la persona que tenga conocimiento de algún hecho que afecte la conducta del señor Parker, se presente a denunciarlo a este Decanato, ya sea personalmente o en la forma que lo estime mejor, dentro de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

J. Guzmán T.
Nº 347. 3-27-VII-44.

VENTAS VOLUNTARIAS

Crisanto Orellana Madariaga, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Suplente, de este departamento,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del Doctor Luis Antonio Valiente, como mandata-

rio de doña Graciela Ordóñez viuda de Godínez, madre ilegítima del menor José Aníbal Ordóñez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el derecho proindiviso, equivalente a la mitad, y que a dicho menor le corresponde en un inmueble urbano situado en el barrio "El Angel" de esta ciudad, y en la calle que conduce del Puente Nuevo al Puente Viejo, lindante: al Norte, con casa de la sucesión de Luciano Eufemia; al Oriente, con casa de la señorita Ursula Escobar; al Poniente, calle de por medio con barranca del Río Grande, en donde existe una casita de Eduardo Chapetón, que ocupa parte de la barranca; y al Sur, calle de por medio con casa de Carmen Guerra de Chapetón, hoy de su sucesión; mide dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por catorce metros, seiscientos treinta milímetros de fondo; contiene una paja de agua, su cañería, y otras construcciones interiores. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del tres de julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Crisanto Orellana M.—J. Franco. Escobar, Srío.

No. 233. 1-20-VII-44.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el doctor Francisco Alfonso Leiva, como apoderado de don Luis Carlos Castillo, representante legal de sus menores hijos María Aminta, Ricardo, María Elisa, Elena y María Matilde Castillo, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que a los mencionados menores María Aminta, Ricardo, María Elisa, Elena y María Matilde Castillo, les corresponde en el inmueble siguiente: Una casa y su correspondiente solar urbano, con sus oficinas interiores, situados en el barrio de San José de esta ciudad, y que tienen como medidas y linderos los siguientes: al Norte, en veintiséis metros doscientos cincuenta y dos milímetros, con terreno que fué del doctor Francisco Vaquero, antes de Carlos Aguilar y ahora de Andrés Burgos; al Sur, en veintinueve metros quince centímetros, con casa y solar de Antonio Serarols; al Orien-

te, en doce metros ochenta y dos centímetros, más o menos, con terreno de la sucesión de Felipe Barrientos; y al Poniente, en quince metros noventa y dos centímetros, más o menos, calle Padre Delgado, hoy Octava Avenida Norte, de por medio, con terreno que fué de Nicolás Cruz, hoy de Eusebio Arévalo. Suscrito a favor de los expresados menores y de Elia Isabel, Berta, Isolina, Olivia Angelina, Luis Eduardo y María Dolores Castillo, bajo el número ciento ochenta y cinco, folios doscientos treinta y nueve y siguiente del Libro ciento ochenta y siete de la Propiedad de este Departamento. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Augusto A. Villalta.—S. J. Castillo, Srío.
No. 263. 1-22-VII-44.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo Manuel Rivas, del domicilio de Jiquilisco, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcels Públicas, de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en Pedro Pealegño, ocurrido en aquella población el día diez del corriente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las nueve horas del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Miguel Angel González.—J. Alvarado h., Srío.

Of. 1-21-VII-44.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Morales, procesado por homicidio en Juan López, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárcels Públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y mi-

litares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pío Alfonso Selya.—Carlos O. Lobo, Srío.

Of. 1-21-VII-44.

Leonidas González Monge, Juez de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Trujillo, motorista, originario de Santa Ana, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las Cárcels Públicas de ésta, a manifestar su defensa en la causa que se le instruye por hurto de una pistola a Catarino Alas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—L. González M.—Florentino Leiva, Srío.

Of. 1-21-VII-44.

Mariano Morán Calderón, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Ahuachapán,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Vásquez, del vecindario del cantón "Rosario Arriba", jurisdicción de Jujutla, en este distrito, y demás generales ignoradas, para que, dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárcels Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el proceso criminal que de oficio se le instruye por el delito de fractura de ambos brazos a la niña María Concepción Martínez, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda, tanto a las autoridades civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde éste se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las once horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. Morán C.—Virgilio V. Carranza, Srío.

Of. 1-25-VII-44.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Balance de Activo y Pasivo al 30 de Junio de 1944

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA	¢ 2,908.16	1—OFICINA CENTRAL	¢ 149,525.02
Efectivo y Depósito en Oficina Central		3—OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	" 32,341.20
2—EXPENSAS POR COBRAR	" 23,039.70	Exigibles,	¢ 28,781.00
3—ALMACENAJES POR RECIBIR	" 27,888.95	Transitorias,	" 3,482.62
5—OTRAS CUENTAS DEUDORAS	" 128,029.41	Diferidos,	" 77.58
Realizables,	¢ 10,105.74		
Transitorias,	" 100.00		
Amortizables,	" 91,964.08		
Permanentes,	" 20,000.00		
Cargos Diferidos,	" 5,859.59		
	¢ 181,866.22		¢ 181,866.22

CUENTAS DE ORDEN

MERCADERIAS EN DEPOSITO	¢ 945,442.73
CERTIFICADOS EN CIRCULACION	" 3,047,645.39
OTRAS	" 20,799.55
TOTAL	¢ 4,013,887.67

San Salvador, 30 de Junio de 1944.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR
ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Carlos Avilés,
Gerente.

Héctor Herrera,
Presidente.

J. Antonio Alas,
Jefe de la Sección.

Carlos Escalante Contreras,
Auditor.

Efraín Ernesto Calderón,
Contador de la Sección.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

BALANCE DEL ACTIVO Y PASIVO AL 30 DE JUNIO DE 1944

ACTIVO		PASIVO	
1—CAJA	₡ 7.323,530.53	1—CAPITAL SOCIAL	₡ 900,000.00
Oficina Central, Agencias y		PAGADO	
Banco Central de Reserva de		Acciones Intransferibles.....	₡ 540,000.00
El Salvador.		Acciones Transferibles.....	» 360,000.00
2—MONEDAS EXTRANJERAS ...	» 4.280,351.58	No Redimidas ..	₡ 336,600.00
Bancos en el Exterior, Gi-		Redimidas	» 23,400.00
ros, etc.		2—GARANTIA LEGAL Y RESER-	
3—CREDITOS	» 18.850,484.00	VAS	» 10.693,584.15
A CORTO PLAZO	₡ 4.187,143.26	GARANTIA LEGAL	₡ 9.753,084.15
Descuentos ...	₡ 194,174.67	RESERVAS	» 940,500.00
Adelantos	» 3.325,195.56	Reserva Gene-	
Refaccionarios. »	667,773.03	ral (Art. 92 Ley	
A LARGO PLAZO	» 14.663,340.74	B. H.)	₡ 165,000.00
Hipotecas hasta		Para reembol-	
tres años	₡ 930,611.00	so de Acciones	
Hipotecas		(Art. 93 Ley B.	
de más de tres		H.)	» 10,000.00
años a diez años »	9,641.631.21	Especial de	
Hipotecas		Administración	
a más de diez		(Art. 46 inciso	
años	» 4,091.098.53	A Estat. B. H.) »	144,500.00
4—INTERESES POR RECIBIR ...	» 265,797.35	Para nuevas	
5—TITULOS	» 1.002,910.00	Empresas (Art.	
Acciones del Banco Central de		46 inciso B Es-	
Reserva de El Salvador.....	» 150,000.00	tat. B. H.)	» 535,000.00
Otras Acciones y Participacio-		Para Sanea-	
nes	» 852,910.00	miento de Cré-	
6—INMUEBLES	» 471,433.73	ditos (Art. 46	
Edificios del Banco	» 430,880.65	inciso C Estat.	
Otros Inmuebles	» 40,553.08	B. H.)	» 86,000.00
7—OTRAS CUENTAS DEUDORAS.	» 1.772,748.49	3—OBLIGACIONES	» 9.168,475.00
Realizables	» 1,429,777.33	Cédulas	
Amortizables	» 246,918.05	4—DEPOSITOS	» 12.250,384.58
Otras	» 96,053.11	Cuentas Corrientes	» 5.186,427.32
SUB-TOTAL	₡ 33.967,255.68	A Demanda	» 531,118.13
8—CUENTAS CONDICIONALES...	» 2.373,626.57	Con Restricciones	» 170,729.80
Efectos a Cobrar	₡ 185,136.60	A Plazo Fijo	» 624,393.48
Bienes en Fideicomiso.....	» 2.111,500.00	A Plazo Indefinido	» 1.277,086.90
Bienes en Comodato.....	» 76,989.97	Ahorros	» 367,543.25
		Cuentas en Divisas	» 4.093,085.70
		5—OTRAS CUENTAS ACREEDO-	
		RAS	» 954,811.95
		Exigibles	₡ 91,993.51
		Provisión para Intereses	» 93,986.14
		Otras	» 768,832.30
		SUB-TOTAL	₡ 33.967,255.68
		6—CUENTAS CONDICIONALES ..	» 2.373,626.57
		Cobros por Cuenta Ajena	» 185,136.60
		Fideicomitentes	» 2.111,500.00
		Comodatarios	» 76,989.97
Total	₡ 36.340,882.25	TOTAL	₡ 36.340,882.25

San Salvador, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

CARLOS AVILES,
Gerente.

HECTOR HERRERA,
Presidente.

RUTILIO MENDEZ AYALA,
Contador.

CARLOS ESCALANTE CONTRERAS,
Auditor.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional, se procederá a la venta en pública subasta, a las diez horas del día miércoles 9 de agosto próximo entrante, en el aeródromo de Ilopango, las mercaderías que a continuación se detallan, conforme las siguientes bases:

Un motor usado, completo y armado, marca Wright, R-975—E-2. N° 12740, con su correspondiente hélice. \$ 7,000.00

Un motor incompleto desarmado, marca Wright, R-975—E-2. N° 12738. " 5,000.00

Un lote de repuestos y herramientas, como sigue. " 3,500.00

Cantidad: Clase de material: N° de tarjeta:

1 Hélice metálica marca Hamilton Standard.	7
21 Terminales para cable de bujía.	7
50 Filtros para tapaderas de punterías.	25
1 Biela articulada.	129
11 Resortes de diferentes diámetros para válvulas.	44
2 Juegos cubierta para magnetos.	36
3 Tapaderas para punterías.	118
2 Chumascras.	128
1 Acoplamiento de enfriamiento tubo admisión.	123
12 Pines para bielas.	65
10 Empaques de hule para base de cilindro.	28
2 Impeler.	37
4 Blok para magnetos.	15
1 Colador de cigüeñal.	93
9 Sujetadoras.	46
2 Baleros para cigüeñal.	62
30 Tuercas de cilindros de 3 octavos.	96
1 Piñón.	120
2 Tuercas de tubo de admisión.	131
88 Seguros para pines de pistón.	24
1 Purificador de aire del carburador.	48
58 Bujías 3. B. 2.	38
34 Rodos para punterías.	22
2 Bobinas chintila.	104
3 Anillos de hélice.	126
2 Chumascras para cama.	125
1 Arnes.	105
22 Espárragos.	94
41 Guías de escapa.	5
26 Bushins para biela articulada.	10

35 Bushins para biela articulada, inferiores.	45
1 Eje de impeler.	124
25 Arandelas de balancín.	2
50 Empaques de bujías.	117
20 Sujetadores de tapaderas de balancín.	16
.3 Pistones.	3
1 Aguja para carburador.	122
24 Guías para elevadores de punterías.	9
48 Guías de admisión.	4
21 Elevador de punterías.	13
244 Anillos de comprensión.	42
103 Anillos para aceite.	43
21 Terminal para cable de bujías	6
16 Baleros.	127
23 Baleros.	147
16 Washas.	11
11 Cajas de empaques incompletos.	33
2 Impeler usados.	0
26 Washas de resortes de válvulas.	00
2 Baleros grandes de cigüeñal.	000
2 Bushins.	0000
30 Pines para rodos.	23
12 Balancines.	00000
19 Válvulas de admisión.	40
10 Válvulas de escape.	41
29 Reguladores de punterías.	116
1 Chuchos para impeler.	119
20 Tornillos para tubo de admisión.	18
24 Espárragos.	L0
46 Washas de advesto.	L. 00
3 Anillos de bronce.	L.000
1 Chumascra de cigüeñal.	L. 1
7 Tubos de admisión	
1 Cilindro.	

HERRAMIENTAS WRIGHT:

Cantidad:	Nombre de la herramienta:	N° de Fábrica:
1	Estractor.	81328
1	Indicador de punto muerto alto	80411
1	Estractor de válvulas.	81409
1	Llave de cubo de 8 dientes.	80351
1	Aparato para introducir espárragos.	80083
1	Llave de corona de 6 dientes.	80372
1	Cuadrante de P. M. A.	80411
1	Estractor.	80651
1	Esmerilador Wright.	
1	Estractor.	81362
1	Estractor Wright	

1 Gauge	81256. J
1 Aparato de introducir Guías.	80353
1 Aparato para nivelar seguros de biela	81133
1 Gauge.	80604. J6
1 Gauge.	80109
1 Gauge.	80612
1 Rimas.	800742
1 Rimas.	80613
1 Rimas.	80744
1 Rimas.	80753
1 Rimas.	80754. J6
1 Rimas.	81359
1 Rimas.	82297
1 Rimas.	80756
1 Gauge.	81257. J6
1 Gauge.	80602. J6
1 Gauge.	80108
1 Gauge.	80605. J6
1 Gauge.	80605. J6
1 Gauge.	80108
1 Gauge.	80755
1 Estractor de guías.	80755
1 Rima.	80350
1 Eje para nivelar cigüeñal	81361
1 Eje de extractor de guías	80336
1 Guía.	80743. J6
1 Eje de extractor	
1 Punzón.	
1 Juego de pernos para sección trasera.	80927
1 Guía.	81358
1 Llave "L" exágona.	80166
1 Llave "Q" exágona.	80105
2 Llaves de bujías.	80347
1 Estractor de guías de válvulas	80126
1 Punzón.	80354
1 Introducutor de guías.	80640
1 Estractor de nariz.	80077
1 Llave de corona de 8 dientes.	80348
1 Estractor de guías.	81014
1 Estractor.	80168
1 Llave fija de una boca.	80347
1 Estractor.	80347
1 Anillo de acero.	80763
1 Anillo de acero.	80763
1 Llave para tapón.	80088
1 Llave de corona para cilindros	80082
1 Estractor.	80736
1 Llave de corona de 6 dientes.	80736 y
1 Anillo de acero.	80800

Dicha subasta se efectuará de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, que aparece publicado en el Diario Oficial N° 6, correspondiente al 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados, al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Of. 2-24-VIIW44.

BOLETIN N° 78 DEL COMITE DE COORDINACION ECONOMICA

De acuerdo con el Artículo 8° del Decreto Ejecutivo publica do en el Diario Oficial N° 46, de 24 de febrero de 1944, el Comité de Coordinación Económica, ACUERDA: fijar de esta fecha en adelante, los precios máximos para la venta de los artículos siguientes:

ARTICULOS	PRECIOS PARA LA CIUDAD DE SAN SALVADOR		PRECIOS PARA EL RESTO DE LA REPUBLICA	
	Por mayor	Por menor	Por mayor	Por menor
HOJALATA EN PLIEGOS				
Caja de 112 pliegos				
N° 60.	¢ 60.00 caja	¢ 0.60 pliego	¢ 65.00 caja	¢ 0.65 pliego
N° 70.	¢ 65.00 caja	¢ 0.65 pliego	¢ 70.00 caja	¢ 0.70 pliego
N° 80.	¢ 70.00 caja	¢ 0.70 pliego	¢ 75.00 caja	¢ 0.75 pliego
N° 90.	¢ 75.00 caja	¢ 0.75 pliego	¢ 80.00 caja	¢ 0.80 pliego
CANERIA NEGRA DE:				
3½ pulgadas.		¢ 7.50 yarda		

Este Boletín anula la línea que se refiere a la Cañería Negra de 3½ pulgadas en el Boletín N° 4 del Ministerio de Hacienda.

Este Boletín debe ser exhibido en lugar visible y de fácil acceso al público, en todos los lugares donde se venda esta clase de artículos.

Exija factura o recibo por todas sus compras.

COMITE DE COORDINACION ECONOMICA,

Luis Margerit, Presidente.